Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

ALCALA, 34—TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 ptas., semestre. 50 al año.= Número suelto, UNA pta.; atrasado: DOS ptas. = Se publica los lunes

Año XII | Lunes, 2 de julio de 1951 | Número 27

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

Recursos de Agravios.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan 704

MINISTERIO Decretos

Decreto de 12 de enero de 1951 por el que se dispone la construcción de un Grupo Escolar en La Riva (Tarragona) 705

Otro de 27 de abril de 1951 por el que se autoriza la construcción en Gijón de un edificio escolar conmemorativo que ostentará el nombre de Simancas 705

Otro de 4 de mayo de 1951 por el que se declara jubilado a don Francisco Monrás Casanova, Jefe Superior de Administración Civil 705

Otro de 4 de mayo de 1951 por el que se declara jubilado a don José Belda Carreras, Jefe Superior de Administración Civil 706

Otro de 4 de mayo de 1951 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Emilio Jiménez Souvirón 706

Otro de 11 de mayo de 1951 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Antonio López de la Orden 706

Otro de 19 de enero de 1951 por el que se crea en Madrid la Escuela Especial de Ortofonía 706

Otro de 8 de junio de 1951 por el que se declara paraje pintoresco la cima de la Montaña de Randa (Mallorca) ... ... (... 706

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal no escalafonado. — Quinquenios. — Reconocimiento de derecho 707

Subsección de Cancillería y Protocolo

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ramón Escohotado Jiménez 709

Subsección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros.—Convalidaciones.—Bachillerato 709

SECCION DE RECURSOS

Recursos de alzada.—Desestimados 709

Recursos de reposición.—Desestimados 710

COMISION DE REGIMEN INTERIOR

Concurso público.—Para adquisición de material y mobiliario escolar pedagógico por un importe total de 3.600.000 pesetas 710

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Profesores adjuntos.—Encargos de enseñanzas 711

Profesor y Jefe de Servicio de Educación Física.—Nombramiento 712

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Catedráticos numerarios.—Licencia por alumbramiento. 712

Licencia por enfermedad 712

Licencia para asuntos propios 712

Libros de texto.—Aprobados 712

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona. — Profesorado. — Concurso-oposición. — Relación de aspirantes y nombramiento de Comisión Calificadora 712

Establecimiento de Bilbao. — Profesorado. — Concurso-oposicón. — Relación de aspirantes y nombramientos de Comisiones calificadoras 713

Establecimiento de Madrid. — Profesorado. — Concurso-oposición. — Relación de aspirantes y nombramiento de Comisión calificadora 713

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuelas de Comercio.—Catedráticos.—Licencias por enfermedad 714

Auxiliares numerarios. — Quinquenios. — Reconocimiento de derecho 714

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Profesores de Enseñanza Religiosa.—Nombramiento 714

Escuelas Elementales del Trabajo. — Profesorado.—Renuncia.—Aceptación 714

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Profesoras adjuntas.—Jubilación 714

Profesoras especiales.—Jubilación 714

Profesoras numerarias.—Jubilación 715

Inspectores.—Depuración.—Sanciones. — Anulación... ... 715

Jubilación 715

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Casa-habitación.—Indemnizaciones. — Recurso de alzada.—Desestimación 715

Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan. 716

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Escuelas de régimen especial.—Escuela de Orientación Marítima.—Nombramientos de Maestros. — Rectificaciones 716

Navarra. — Ingreso en el Magisterio. — Oposiciones.—Rectificación 717

Concurso de méritos para proveer las Escuelas Rurales. 717

Guía del «Boletín Oficial del Estado» 717

Se avisa a los señores suscriptores, a los efectos de encuadernación, que el Indice de este Boletín, correspondiente al primer semestre del año actual, se publicará durante el presente mes,

GOBIERNO DE LA NACION
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Ordenes

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 9 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Antonia Ortiz Sáez, Maestra Nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de junio de 1949, que le desestimó petición de Escuelas de Párvulos en el concurso especial de traslados anunciado por Orden de 9 de marzo del mismo año; y

Resultando que una Orden ministerial de 7 de marzo convocó concurso de traslados para la provisión de Escuelas Maternales y de Párvulos y que solicitó tomar parte en el mismo doña Antonia Ortiz Sáez, Maestra propitaria de la Escuela de Arrigorriaga (Vizcaya);

Resultando que la Dirección General de Primera Enseñanza desestimó la petición anterior, toda vez que la recurrente había decaído en los derechos dimanantes de las oposiciones a Escuelas de Párvulos, oposiciones que verificó en el año 1949;

Resultando que contra la resolución anterior interpuso la recurrente recurso de alzada, alegando que había aprobado las oposiciones y que, por consiguiente, estaba facultada para tomar parte en la convocatoria, siendo interpuesto el citado recurso de alzada en 22 de junio de 1949 y resuelto explícitamente en sentido desestimatorio por el Ministro de Educación Nacional en 23 de febrero de 1950;

Resultando que contra la resolución ministerial mencionada interpuso la recurrente recurso de reposición y agravios y que la Subsecretaría de Educación Nacional propuso la declaración de improcedencia, toda vez que los recursos de reposición y agravios se habían utilizado contra una resolución administrativa que confirmaba explícitamente otra ya consentida, a saber: La resolución tácita de la alzada que se produjo en virtud de la doctrina del silencio administrativo, recogida en la Orden ministerial de Educación Nacional de 3 de diciembre de 1947;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, artículos tercero y cuarto de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947;

Considerando que es doctrina reiterada de esta jurisdicción que el recurso de reposición, previo al de agravios, debe intentarse en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la resolución administrativa impugnada, y que no pueden ser objeto de impugnación las resoluciones de la Administración que se limitan a reproducir otras anteriores firmes y consentidas;

Considerando qque, establecida la doctrina de silencio administrativo en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, quedan desestimados los recursos de alzada en el Ministerio de Educación Nacional por el mero transcurso de cuatro meses, y que esta tácita desestimación implica, en definitiva, un acto administrativo recurrible en reposición y agravios;

Considerando que la recurrente interpuso el recurso de alzada en 22 de junio de 1949 y no recurrió en agravios hasta el mes de mayo de 1950, y que entre ambas fechas han transcurrido evidentemente los dos plazos de cuatro meses y quince días que corresponden, respectivamente, a la denegación tácita del recurso de alzada y al plazo de interposición del recurso de reposición;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1951.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero.*

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 17 abril.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 1 de diciembre de 1950, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don Ramón Pontones Navarro contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 23 de febrero último, denegatoria de petición de mejora de puesto en el Escalafón;

Resultando que la Orden de la Subsecretaría de Educación Nacional de 9 de abril de 1949 dispuso la publicación del Escalafón del Cuerpo Técnico administrativo del Departamento y en dicho Escalafón figuraba el señor Pontones con el número 51 del orden general y el 15 en la categoría de Jefes de Administración de primera, con ascenso;

Resultando que el recurrente solicitó que fuese rectificado su número y, en consecuencia, ser colocado en el Escalafón detrás de don Alfredo Ruiz Guerrero, que ocupa el número 17; alegando como fundamento de sus pretensiones que con arreglo a la sanción de postergación de un año que le fué impuesta solamente debe perder ocho puestos, pero que en modo alguno le corresponde perder 34 puestos más;

Resultando que la Subsecretaría de Educación Nacional desestimó esta reclamación por entender que la situación escalafonaria del señor Pontones se había fijado teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de diciembre de 1946 que considera como no transcurrido a ningún efecto el período de tiempo comprendido entre la separación del servicio y el reingreso;

Resultando que en escrito fechado por el interesado en 15 de julio de 1949, que tiene entrada en el Ministerio de Educación Nacional antes del día 22 del propio mes interpuso el recurrente recurso de alzada ante el Ministro, recurso que fue resuelto en sentido desetimatorio, previo informe del Consejo Nacional de Educación Nacional en 23 de febrero de 1950;

Resultando que en marzo de 1950 interpuso el recurrente recurso de reposición, que fué declarado improcedente por el Ministerio de Educación Nacional en resolución de 21 de marzo, que se fundamenta en que, con arreglo a la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, los recursos de alzada se consideran denegados en virtud del silencio administrativo por el mero transcurso de cuatro meses y que las resoluciones posteriores no rehabilitan los plazos para recurrir, por lo cual, no habiendo recurrido el señor Pontones en reposición contra la desestimación tácita del recurso de alzada y habiendo recurrido, por el contrario, contra la desestimación explícita y tardía de la alzada, debía considerarse el recurso de reposición interpuesto extemporáneamente;

Resultando que en 20 de abril de 1950 interpuso el señor Pontones recurso de agravios y que la Subsecretaría de Educación Nacional propuso se declarase improcedente, fundamentando sus alegaciones en la misma doctrina sentada por el Ministro de Educación Nacional para declarar improcedente el recurso de reposición;

Vistos Ley de 18 de marzo de 1944, artículos 3 y 4, y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de 18 de marzo de 1944, es trámite previo e inexcusable para interponer el recurso de agravios haber intentado en tiempo y forma la reposición de la resolución impugnada;

Considerando que admitida la doctrina del silencio administrativo en el Ministerio de Educación Nacional por la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 sobre procedimiento administrativo del Departamento, debe llegarse a la conclusión de que las resoluciones tácitas de los recursos de alzada tienen el carácter de verdaderas resoluciones administrativas, firmes, definitivas y recurribles en reposición y agravios, sin que la resolución tardía de un recurso de alzada por el Ministro rehabilite los plazos para recurrir;

Considerando que el recurrente interpuso recurso de alzada en escrito de fecha 18 de julio de 1949, que tiene su entrada en el Ministerio de Educación Nacional antes del día 22 del propio mes y que el recurso de reposición fué interpuesto el marzo de 1950 transcurridos los cuatro meses correspondientes a la desestimación de la alzada por el silencio administrativo (artículo 6, apartado C, de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947), más los quince días hábiles para interponer recurso de reposición (artículo 4 de la Ley de 18 de marzo de 1944,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de confirmidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1951.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero.*

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 7 abril.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 2 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto

por don Pedro Muñoz Ruiz contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 26 de junio de 1950, que le denegó el nombramiento de Maestro interino;

Resultndo que don Pedro Muñoz Ruiz, Profesor interino de la Escuela de Comercio de Jaén, solicitó, en 25 de abril de 1950, ser nombrado Maestro interino; pero la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de Jaén, visto el informe desfavorable de la Inspección, acordó desestimar la instancia del señor Muñoz, el cual interpuso recurso de reposición contra el precitado acuerdo, y como fuera desestimado, recurrió en alzada ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, que en 26 de junio de 1950 acordó confirmar el acuerdo recurrido y desestimar la alzada;

Resultando que contra esta última resolución interpuso el interesado, dentro del término de quince días y ante el Director general de Enseñanza Primaria, recurso que calificó de reposición, pero quefué tramitado como de alzada, y como transcurrieran treinta días sin resolverlo, entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, formuló el correspondiente recurso de agravios, fundándose en que la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria basa su desestimación en una incompatibilidad «a priori» entre el cargo interino de Profesor de Escuela de Comercio que ahora desempeña el recurrente y el interino de Maestro, que solicita, apreciación que, a juicio del recurrente, carece de valor jurídico, ya que para afirmar que existe incompatibilidad sería necesario demostrar la imposibilidad de desempeñar simultáneamente uno y otro cargo, y, aun en este supuesto, siempre le quedaría al interesado la facultad de optar por uno de ellos;

Resultando que la Sección de Recursos del Ministerio informó que el de agravios interpuesto por el señor Muñoz Ruiz era improcedente, ya qque, al padecer el error de confundir el recurso de alzada ante el Ministro con el de reposición, previo al de agravios, había quedado sin apurar la vía gubernativa, añadiendo, por lo demás, que, pasadas las circunstancias de vísperas de vacaciones en que se había producido la origanaria petición del recurrente, ha sido nombrado Maestro interino de Jaén, por lo que, sustancialmente, ha quqedado resuelta la cuestión que había promovido;

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 y el Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de Educación Nacional;

Considerando que el recurso de agravios, dado su carácter extraordinario, solo procede después de haber apurado los medios ordinarios de impugnación, entre los que figura en el Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de Educación Nacional el recurso de alzada ante el Ministro contra las decisiones de la Subsecretaría o de las Direcciones Generales, y que, en todo caso, y a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, es trámite previo e ineludible del recurso de agravios el que haya sido interpuesto y desestimado el de reposición ante la propia Autoridad que dictó la resolución reclamada;

Considerando que en el presente caso, si, aceptando la calificación del recurrente, se tomase por recurso de reposición su escrito de 26 de julio de 1950, el de agravios sería improcedente, por no haberse apurado la vía gubernativa al omitir el trámite de alzada ante el Ministro, y si, por el contrario, siguiendo el criterio administrativo de que los recursos no se identifican por el nombre que les dan los interesados, sino por su contenido, se estima que dicho escrito equivaldría a un recurso de alzada contra el acuerdo de la Dirección General, el recurso de agravios sería asimismo improcedente por haberse omitido el trámite previo e ineludible de la reposición,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1951. P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero.*

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 19 abril.)

MINISTERIO

DECRETOS

Para honrar la memoria del eminentísimo y reverendísimo Cardenal Isidro Gomá Tomás, Arzobispo Primado que fué de Toledo, figura preeminente de la Iglesia Católica y patriota ejemplar que puso su gran inteligencia y dinamismo al entero servicio de Dios y de España, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se construirá en La Riva, de la provincia de Tarragona, pueblo natal del eminente purpurado, un Grupo escolar para una Escuela de niños, otra de niñas y una de párvulos, que se denominará Cardenal Gomá.

Artículo segundo. — La construcción del citado edificio se realizará íntegramente con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional y en el solar que al efecto proporcionará el Ayuntamiento de La Riva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 17 mayo.)

Como homenaje a la épica gesta del Cuartel de Simancas, en Gijón, que marcó un hito en el Glorioso Movimiento Nacional, y para perpetuar la memoria de los que en su recinto, nuevos héroes numantinos, prefirieron morir antes de arriar la enseña nacional, condensando su ejemplar patriotismo en el conciso mensaje: «Disparen sobre nosotros, el enemigo está dentro», y para que los niños de hoy aprendan a admirar toda la excelsitud del estricto cumplimiento del deber, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se construirá en Gijón, y en el solar que al efecto proporcionará el Ayuntamiento, un edificio escolar conmemorativo, que ostentará el nombre de «Simancas».

Artículo segundo. — La construcción del Grupo escolar se realizará íntegramente con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 17 mayo.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Francisco Monrás Casanova, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de dicho Departamento, debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el día primero de los corrientes, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEQ MARTIN

(«B. O. E.» 18 mayo.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Belda Carreras, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de dicho Departamento, debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el próximo día ocho, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 18 mayo.)

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil del Escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional, por jubilación de don Francisco Monrás Casanova, a propuesta del Ministro de dicho Departamento y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y con efectividad del día dos de los corrientes, al Jefe de Administración de primera clase don Emilio Jiménez Souvirón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 18 mayo.)

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el Escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional, por jubilación de don Jose Belda Carreras, a propuesta del Ministro de dicho Departamento y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y con efectividad del día nueve de los corrientes, al Jefe de Administración de primera clase don Antonio López de la Orden.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN («B. O. E.» 18 mayo.)

En la parte más alta de la montaña de Randa (Mallorca), el Beato Ramón Lull hizo construir una Ermita, que posteriormente se convirtió en el Convento de Frailes Menores, pudiendo asegurarse que en ese bello paraje concibió algunas de sus luminosas obras el inmortal filósofo y teólogo. Asimismo, del Beato queda consagrada por la tradición una cueva, donde, según aquélla, se retiraba Lull a meditar, por lo que se conoce por el nombre de Cueva del Beato. Posterior a la época de éste y por los siglos XV y principios del XVI, maestros de la Orden franciscana, célebres en los anales de ésta, como Fray Mario de la Passa y el Maestro Dagui, ilustraron aquel lugar, que en él vivieron retirados, dedicados a la meditación y al estudio. Como recuerdo de la larga estancia en aquellos parajes del Beato, que es, sin duda, el máximo prestigio internacional de España en el siglo XIV, se construyó posteriormente una escuela, cuyas interesantes aulas, todavía con resabios de goticismo, se conservan, como también la bella capilla, de gran devoción en el antiguo reino de Mallorca. El paisaje que se admira en estos lugares es maravilloso. Además, tiene este monte de Randa para los mallorquines una gran tradición, porque, quizá por estar en el centro de la Isla, fué objeto de periódicas ascensiones a su cima en solemnes procesiones, que, formadas por el Clero y los Jurados de Mallorca y seguidos por numeroso pueblo, procedían desde aquella altura a bendecir los frutos de la tierra.

Por lo expuesto, visto el informe de la Real Academia de la Historia y oída la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara paraje pintoresco la cima de la montaña de Randa (Mallorca), delimitada por el cinturón de rocas que lo coronan, comprendiendo la cueva y el huertecillo donde, según la tradición, se retiraba el Beato Raimundo Lulio a orar y a meditar.

Artículo segundo. El citado paraje queda bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional y al amparo de la Ley del Tesoro Artístico y del Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSÉ IBAÑEZ MARTÍN («B. O. E.» 21 junio.)

La necesidad de atender en forma adecuada a los alumnos que tengan deficiencias del lenguaje y la conveniencia de formar Maestros especiales para esta finalidad, aconsejan la creación de una Escuela de Ortofonía.

Esta Escuela ha de procurar conseguir un perfeccionamiento técnico en todos los Maestros-alumnos que, al desarrollar el día de mañana su labor docente, les permita incorporar a la sociedad y al acervo de la cultura española a los que por deficiencia del lenguaje encontraban dificultad para desenvolverse normalmente en la vida.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Madrid una Escuela especial de Ortofonía para la formación de Maestros y Maestras que hayan de servir después en las Escuelas destinadas a los alumnos que tienen deficiencias en el lenguaje.

Artículo segundo. Al frente de la misma habrá un Director o Directora, un Secretario o Secretaria y el Profesorado necesario.

Artículo tercero. En lo sucesivo, para desempeñar escuelas de esta especialidad, serán necesarios los requisitos siguientes:

a) Pertenecer al Escalafón del Magisterio.

b) Aprobar el concurso-oposición indispensable para ingresar en la Escuela Especial de Ortofonía, y que constará de ejercicios teórico-prácticos, que versarán sobre traducción de textos de francés, inglés o alemán, a elección, referentes a temas de la especialidad.

c) Aprobar, dentro de la Escuela Especial de Ortofonía, un curso académico normal de carácter teórico-práctico, que versará sobre Anatomía y Fisiología del Lenguaje, Higiene del mismo, Psicología del Lenguaje, Organización y Metodo para la práctica de la Ortofonía en la Escuela Primaria, Laboratorio de Fonética (fonación y articulación); Ortofonía: ejercicios prácticos para la corrección de las perturbaciones de la palabra; Disartría: corrección de la tartamudez y el tartajeo.

Artículo cuarto. La matrícula de la Escuela Especial de Ortofonía será limitada, en función de los medios de que se disponga para su eficaz desenvolvimiento.

Al finalizar los ejercicios se expedirán los certificados de estudios.

El Ministerio, previo el estudio de los expedientes de la promoción correspondiente, hará los oportunos nombramientos.

Artículo quinto. Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones oportunas para la ejecución de lo preceptuado en los artículos que anteceden.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSÉ IBAÑEZ MARTÍN («B. O. E.» 21 junio.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios al Conserje-ordenanza de la Escuela del Magisterio femenina «Fray Luis de León», de Cuenca», Adelaida Ayllón Laín,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la referida funcionaria el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 13-5-1937, el primero; 13-5-1942, el segundo y 13-5-1947, el tercero, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jeús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros quinquenios al Portero del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla, Transfiguración Barbero Calache,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los cuatro primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al credito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 1-1-1934, el primero; 1-1-1939, el segundo; 1-1-1944, el tercero y 1-1-1949, el cuarto, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Seción Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cinco primeros quinquenios al Escribiente de la Real Academia de Medicina y Cirugía, Antonio Canals Homar,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los cinco primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 23-5-1930, el primero; 23-5-1935, el segundo; 23-5-1940, el tercero; 23-5-1945, el cuarto y 23-5-1950, el quinto, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los dos primeros quinquenios al Conserje-ordenanza de la Escuela del Magisterio femenino de Gerona, Antonia Cantal Obiols,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los dos primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 11-6-1945, el primero y 11-6-1950, el segundo, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios a la Portera de la Escuela del Magisterio de Cáceres, Manuela Camello Fernández,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 8-3-1940, el primero; 8-3-1945, el segundo y 8-3-1950, el tercero, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expedieite instruído en este Detarmento con motivo de un primer quinquenios al Conserje de la Escuela del Magisterio (Maestros) de Melilla, Pedro Belmonte Rubio,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobra su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 18 de diciembre de 1947, y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Seción Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio a la Portera de la Escuela del Magisterio de Huelva, María Bueno García,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de un quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 3-12-1947, y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Seción Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cinco primeros quinquenios al Conserje de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián, Manuel Antero Apaolaza,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los cinco primeros quinquenios de quinientas pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 26-8-1930, el primero; 26-8-1935, el segundo; 26-8-1940, el tertero; 26-8-1945, el cuarto y 26-8-1950, el quinto, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950, excepto el quinto, con efectos de 26-8-1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los dos primeros quinquenios a la Portera de la Escuela del Magisterio «Fernán

Caballero», de Cádiz, María Caballero Tojo,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los dos primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 4-7-1945, el primero y 4-7-1950, el segundo, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios al Conserje-ordenanza femenino de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, Josefa Auque Hernández,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 26-11-1939, el primero; 26-11-1944, el segundo y 26-11-1949, el tercero, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio a la Escribiente de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, Carmen Buena Bernabé,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 5-11-1946, y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cinco primeros quinquenios a la Inspectora de Alumnas de la Sección Femenina de Vulgarización, aneja a la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, Emilia Gaminde Guimón,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los cinco primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 6-4-1930, el primero; 6-4-1935, el segundo; 6-4-1940, el tercero; 6-4-1945, el cuarto, y 6-4-1950, el quinto, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído de este Departamento con motivo del reconocimiento de los cinco primeros quinquenios a la Portera de la Escuela del Magisterio femenina de Granada, Mercedes Berbel Alonso,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los cinco primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 2-4-1930, el primero; 2-4-1935, el segundo; 2-4-1940, el tercero; 2-4-1945, el cuarto y 2-4-1950, el quinto, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona, Isabel Benasco Bofarull,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 11-5-1948, y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los dos primeros quinquenios a la Inspectora de Orden y Clase de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, María Mercedes Gómez Gómez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los dos primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 4-3-1945, el primero y 4-3-1950, el segundo, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros quinquenios a la Portera de la Escuela del Magisterio femenina de Valencia, Dolores Bernat Lafuente,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los cuatro primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 18-6-1934, el primero; 18-6-1939, el segundo; 18-6-1944, el tercero y 18-6-1949, el cuarto, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio a la Celadora del Grupo Escolar «Zumalacáregui», de Madrid, Leonor Beltrán y Oyanguren,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los dos primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del presupuesto del De-

partamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 12 de diciembre de 1949, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo de reconocimiento de los dos primeros quinquenios a la Conserje de la Escuela del Magisterio femenino de Zamora, Africa Calzada Domínguez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada fucionaria el derecho al percibo de los dos primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al credito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 14-2-1946, el primero y 14-2-1951, el segundo, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950, el primero y 14-2-1951, el segundo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios a la Conserje de la Escuela del Magisterio de Jaén, Carmen Cabrera Casado,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 5-2-1940, el primero; 5-2-1945, el segundo y 5-2-1950, el tercero, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1951.—El Subsetario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Román Escohotado Jiménez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la OrdenCivil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXRANJEROS. — CONVALIDACIONES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Cándido Gastón Ramírez, en súplica de que se le convaliden sus estudios alcanzados en el Extranjero por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se conmuten al señor Gastón Ramírez los estudios hechos en Francia por los correspondientes a los cuatro primeros cursos de Bachillerato, con excepción de la Geografía e Historia de España y Religión de cuyas asignaturas se ha de examinar en un examen de conjunto ante un Instituto Nacional de Enseñanza Media»,y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Centro correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA.—DESESTIMADOS

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Eladino Perez Millara contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de marzo de 1950 que desestimó su petición de ser autorizado para realizar curso de capacitación como opositor al Magisterio Nacional de 1945;

Resultando que don Eladino Pérez Millara, aprobado con el número 1915 en los ejercicios correspondientes a las Oposiciones al Magisterio Nacional convocadas por Orden ministerial de 9 de marzo de 1945 («B. O.» del 10) y pendiente del aprobado total, según informe de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Orense, por no haber realizado el curso de capacitación previsto en el artículo quinto de la Orden de convocatoria, se dirigió con fecha 5 de febrero de 1950 al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria en solicitud de ser autorizado para hacer el curso de referencia;

Resultando que tal solicitud fué desestimada en resolución de 15 de marzo siguiente (notificada al interesado con posterioridad al 15 de abril) y contra la misma se interpuso por el interesado, con fecha 4 de mayo del corriente año, recurso de alzada en el que justifica no haber realizado el curso de capacitación correspondiente a su promoción por la circunstancia de haberse encontrado enfermo en el período de tiempo comprendido entre diciembre de 1945 y enero de 1946, a cuyo fin acompaña certificado médico que lo acredita, y fundamentando en ello su pretensión de ser autorizado para realizar ahora el curso en cuestión;

Vistas las disposiciones citadas en la presente nota y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la Orden ministerial de 27 de marzo de 1946 («B. O.» del 30), dictada con el fin de resolver definitivafente, según se dice en su preámbulo, la situación respecto del Magisterio Nacional de aquellos opositores que se hallasen pendientes de aprobación de los cursos de capacitación, autorizó la práctica de éstos en el segundo trimestre de 1946, a quienes, como el recurrente, se encontrase en tal situación, por lo que fué entonces cuando el señor Pérez Millara debió haber realizado los cursos, y al no haber lo hecho así, y no haber tampoco alegado motivo ninguno que durante dicho trimestre le impidiese hacerlo, es visto que no existe fundamento alguno en que basar su actual pretensión, por lo que procede mantener la resolución recurrida;

Este Ministerio de conformidad con las propuestas de la Sección, Consejo Nacional de Educación y Subsecretaría ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 19 abril.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Cecilia de Diego Revuelta, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Párvulos número 12 de Canillas (Madrid), contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de mayo de 1950 que desestimó su solicitud de reconocimiento de tiempo de servicio;

Resultando que la recurrente fué separada definitivamente de la enseñanza, por abandono de destino, en virtud de Real Orden de 20 de junio de 1923, e indultada por Orden ministerial de 18 de marzo de 1933 le fué adjudicada por la de 28 de septiembre del año siguiente la Escuela de Párvulos número 12 de Canillas (Madrid) de la que tomó posesión el 16 de octubre del mismo año;

Resultando que con fecha 12 de octubre de 1949 se dirigió la recurrente a este Ministerio en solicitud de que le fuese reconocida como fecha de su reingreso en el Magisterio la de 18 de marzo de 1933, y no la toma de posesión, y tal solicitud fué desestimada por resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de mayo de 1950, contra la que se ha interpuesto el presente recurso de alzada;

Vistas las disposicioies citadas en la presente nota y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que no existe razón ni precepto conforme a los cuales hayan de retrotraerse a la fecha de la Orden de indulto los efectos de la toma de posesión, según pretende la recurrente, la cual no

aduce fundamento legal ninguno a su pretensión, por lo que debe considerarse ajustada a derecho y mantenerse la resolución recurrida;

Este Ministerio de conformidad con la propuesta del Consejo Nacional de Educación y de la Subsecretaría ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 19 abril.)

RECURSOS DE REPOSICION. — DESESTIMADOS

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Juan Antonio Fernández Revueltas, Maestro Nacional con destino en la Escuela Graduada Hispano-Arabe de niños de Melilla, sobre reclamación de haberes;

Resultando que el Maestro Nacional, don Juan Antonio Fernández Revuelta fué destinado a la Escuela Graduada Hispano-Arabe de niños de Melilla por Orden ministerial de 28 de junio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio), y el día 7 del mes siguiente fué extendido el correspondiente nombramiento por la Delegación de Enseñanza Primaria de Melilla, la cual, según manifiesta en su informe, lo remitió seguidamente a la Subsección de Asuntos Exteriores del Departamento para su envío al interesado por conducto oficial, ya que en esta Delegación se carecía de todo antecedente relativo al señor Fernández Revuelta, habiendo llegado finalmente a poder de éste el 14 de septiembre del mismo año remitido por la Delegación de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos;

Resultando que personado el recurrente en la Junta Municipal de Enseñanza de Melilla, según ésta comunicó el día 3 de octubre, al objeto de tomar posesión de su cargo, no se le pudo dar por haberse excedido para entonces la fecha prevenida al efecto por la Orden ministerial citada, y, solicitada prórroga por el interesado, la Orden ministerial de 11 de octube de 1949 acordó que no se le diese posesión con efectos económicos desde el mismo día en que se presentó a la Junta Municipal y administrativos de 1 de septiembre anterior, lo que fué cumplimentado seguidamente, dándosele posesión con efectos económicos de 1 de octubre;

Resultando que el señor Fernández Revuelta solicitó posteriormente le fuesen abonados los haberes correspondientes a septiembre de 1949 y, desestimada su solicitud por resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de mayo de 1950, ha interpuesto con fecha 21 de junio de 1950 el presente recurso, que califica de alzada, en el que suplica sea revisado su caso y se le abonen los haberes que reclama;

Vistas las disposicones citadas en la presente Orden y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el presente recurso, en cuanto tiene por única pretensión la de que sea modificado lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de octubre de 1949, debe calificarse como de reposición contra la misma y, consecuentemente, ser declarado improcedente como interpuesto fuera de plazo;

Considerando que aun en el supuesto de aplicarle la calificación que el recurrente le da tampoco sería de estimar este recurso porque, como acertadamente dice la resolución impugnada, los haberes de los funcionarios no son otra cosa que la remuneración del servicio prestado, y no habiendo comenzado el recurrente a servir su cargo hasta octubre de 1949 no deben acreditársele haberes con anterioridad a este mes,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departa

(«B. O. E.» 19 abril.)

Comisión de Régimen Interior

CONCURSO PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de marzo último sobre distribución de créditos figurados en el vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento para adquisición de mobilario y material pedagógicos para Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, y de acuerdo con los informes de la Asesoría Jurídica, Sección de Contabilidad y Presupuestos e Intervención General de la Administración de Estado,

Este Ministerio anuncia concurso público para adquirir el material y mobiliario que se detallan, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Son objeto de concurso a satisfacer con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto primero, subconcepto segundo, importante 3.500.000 pesetas:

A) Un lote de pupitres bipersonales, tamaño para adultos, modelo del Museo Pedagógico por un total de 600.000 pesetas.

B) Un lote de ídem íd. íd., para niños de trece años, ídem íd. íd., por un total de 500.000 pesetas:

C) Un lote de ídem íd. íd., para niños de once años, ídem íd. íd., por un total de 500.000 pesetas.

D) Un lote de ídem íd. íd., para ídem, de nueve años, ídem íd. íd., por un total de 300.000 pesetas.

E) Un lote de ídem íd. íd., para ídem, de siete años, ídem íd. íd., por un total de 300.000 pesetas.

F) Un lote de mesas planas bipersonales, con sus correspondientes sillas, tamaño para adultos, por un total de 100.000 pesetas.

G) Un lote de ídem íd. íd. íd. íd., tamaño para trece años, por un total de 100.000 pesetas.

H) Un lote de ídem íd. íd. íd. íd. ídem, para once años, por un total de 100.000 pesetas.

I) Un lote de ídem íd. íd. íd. íd. ídem, para nueve años, por un total de 100.000 pesetas.

J) Un lote de ídem íd. íd. íd. íd., ídem para siete años, por un total de 100.000 pesetas.

K) Un lote de mesas de párvulos redondas de seis plazas, con sus sillas correspondientes, por un total de 200.000 pesetas.

L) Un lote de mesas para clases maternales, redondas, de ocho plazas, ídem ídem íd., por un total de 100.000 pesetas.

M) Un lote de mesas de Profesor con su sillón, por un total de 100.000 pesetas.

N) Mapas geográficos murales de España y América, por un total de 150.000 pesetas.

O) Aparatos de cine, de producción nacional, para proyectar películas con paso 16 mm., por un total de 150.000 pesetas.

P) Máquinas de coser, ídem íd., por un total de 100.000 pesetas.

Con cargo a la partida de 100.000 pesetas, fijadas para estas atenciones del crédito global figurado en el mismo capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto primero del mismo Presupuesto:

Q) Aparatos de radio, de producción nacional, por un total de 50.000 pesetas.

R) Esferas y atlas de España y universales, por un total de 50.000 pesetas.

Segunda. Todo el mobiliario habrá de ser construído con perfecta solidez, en madera de haya o de pino, bien procedente del país o de la Guinea Española, barnizado en su color natural.

Tercera. La construcción del mobiliario a que se refieren los apartados A) hasta M), ambos inclusive, se ajustará a modelos, cuyos diseños se entregarán por la Secretaría de la Comisión de Régimen Interior a los concurrentes que lo soliciten.

Los modelos de pupitres bipersonales serán exactamente iguales a los del Museo Pedagógico Nacional para cada grupo de edades, si bien podrán ser reforzados, para mayor solidez, sin destruir su estructura ni dimensiones.

Se deja a la discreción de los concurrentes la presentación de los modelos que estimen más convenientes por lo que se refiere al material de los apartados N) hasta R).

Cuarta. Los que deseen)tomar parte en este concurso presentarán en el Registro General de este Ministerio, a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Estado» de este anuncio, y dentro del plazo de treinta días naturales, los siguientes documentos, que serán entregados durante las horas hábiles de oficina, excepto el último día de recepción de pliegos, en que se cerrará su admisión a las trece horas (caso de que el último día de recepción de pliegos sea inhábil se entenderá que este plazo termina a las trece horas del siguiente día):

1.° Instancia en la que se consigne, de una manera clara y terminante, el número de unidades ofrecido por cada lote, precio unitario y plazo de entrega, el cual no podrá exceder, en ningún caso, del 31 de agosto próximo.

2.° Resguardo acreditativo de haber constituído en la Caja General de Depósitos una fianza provisional del 1 por 100 del importe de la porción o porciones del concurso a que aspire.

3.° Documentos acreditativos de que el solicitante ejerce la idustria correspondiente, como recibos de contribución industrial o certificación de la Administración de Rentas correspondiente, acreditativa de que está dado de alta y ejerce la industria, así como los que demuestren estar al corriente de sus obligaciones de

carácter legal y social (pago de cuotas sindicales y seguros sociales del personal).

Cuando el concurrente sea una sociedad o persona jurídica, deberán apartarse los estatutos, poderes o documentos que, en derecho, jutifiquen la personalidad y representación en que comparece y actúa el firmante de las proposiciones.

Esta documentación estará contenida en sobre blanco lacrado, con las inscripciones de «para el concurso de material escolar 1951» y letras correspondientes a los lotes a que aspiren.

Dentro del mismo plazo deberá entregarse, en el local que oportunamente se designará el modelo o modelos—uno por cada lote (con las mesas planas, una sola silla)—que se presenten al concurso, exhibiendo al mismo tiempo, inexcusablemente, el recibo de haber entregado en el Registro General de Ministerio la documentación, para que se consignen sobre dichos modelos las mismas marcas del recibo.

Quinta. La fianza provisional podrá ser retirada por los concurrentes que no hubieren resultado adjudicatarios inmediatamente después de la resolución del concurso; los adjudicatarios lo realizarán despues de constituir la definitiva que les correspondiese.

Al término del plazo señalado para la presentación de pliegos, el Registro General hará entrega de los mismos mediante índice en la Secretaría de la Comisión de Régimen Interior.

Sexta. En el plazo de cinco días hábiles, siguientes al del término del señalado para la presentación de pliegos, dos Arquitectos designados por el Imo. Sr. Subsecretario, Presidente de la Comisión de Régimen Interior y uno por el Ilmo. Señor Director general de Enseñanza Primaria, emitirán dictamen conjunto (o separado, en caso de discrepancia) sobre la calidad del material presentado, que conceptuarán de 0 a 10 puntos. Por esta actuación percibirán los honorarios correspondientes.

Dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se haya emitido el dictamen prevenido en el primer párrafo de esta condición, se constituirá la Comisión de Régimen Interior, en sesión pública, a las doce de la mañana, en el despacho de la Subsecretaría, para proceder, ante el oportuno Notario, designado por el Colegio de Madrid, a la apertura de los pliegos presentados, cumpliéndose las formalidades y requisitos exigidos en la Ley de Contabilidad, siendo los gastos notariales que se ocasionen, así como los del anterior dictamen, a cargo y prorateo de los que resulten adjudicatarios de este concurso.

Antes de proceder a dicha apertura, el Notario actuante invitará a los presentes a examinar extensamente los pliegos presentados.

Verificada la apertura, el Notario levantará acta, consignando los precios, y podrá expedir copia de ella, a cuantos concurrentes lo deseen, a su costa, y, desde luego, una autorizada, para la Comisión.

Séptima. En los otros tres días hábiles siguientes al del acto de apertura de pliegos, la Asesoría Jurídica del Departamento emitirá su dictamen, y al cuarto, a la vista de los anteriores dictámenes, así como del de la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar de la Dirección General de Ensoñanza Primaria, se reunirá la Comisión de Régimen Interior, con asistencia del representante de la Intervención General de la Administración del Estado, para adjudicar provisionalmente el concurso o declarar que no hay lugar a adjudicación alguna, pudiéndose realizar esta por separado para cada uno de los lotes objeto del concurso al mismo o a distintos concurrentes.

Del acuerdo adoptado se dará cuenta a los interesados y también a la Superioridad para su conversión en definitivo, mediante la correspondiente Orden ministerial. Si por cualquier causa esta Orden no se hubiera publicado en el «Boletín Oficial del Estado» antes de quince días, pero tampoco apareciese alguna que anulase lo actuado por la Comisión, la adjudicación provisional se convertirá en definitiva a todos los efectos legales.

Si algún lote quedara desierto se procederá a su adquisición por gestión directa.

Si por cualquier causa hubiese que anular alguna de las adjudicaciones definitivas hechas, la construcción del material que constituya el lote objeto de la anulación, se adjudicará, sin necesidad de nuevo concurso, al concurrente que quedara en segundo lugar en el acto de la adjudicación, siempre bajo las mismas formalidades a que alude la presente convocatoria.

Octava. Dentro de los cinco días siguientes al de la Orden de adjudicación, o en los veinte de adjudicación provisional, convertida en definitiva, deberá constituirse por los adjudicatarios, bien en metálico o en valores de la Deuda Pública del Estado, y en la Caja General de Depósitos, una fianza para responder del cumplimiento de sus obligaciones, del cinco por ciento, la que será devuelta una vez realizado el servicio totalmente y extinguido el compromiso derivado de tal adjudicación.

Novena. En ningún caso podrán los concurrentes formular reclamación alguna por deterioro o inutilización de las mode los que se presenten, si bien se procurará adoptar las medidas adecuadas para su conservación.

Décima. Los adjudicatarios se obligan a la entrega, franco de porte, embalaje, etcétera, del material que se les adjudique en la estación de ferrocarril más próxima al punto de destino que por la Subsecretaría, Presidencia de la Comisión se determine al ordenar la entrega del material, según la distribución que oportunamente acuerde la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Undécima. Notificada la total terminación del material por los adjudicatarios dentro del plazo marcado anteriormente, la delegación que nombre el Ilmo. Señor Subsecretario, Presidente de la Comisión, compuesta por un Vocal de la misma, un Arquitecto, el representante que designe la Intervención General de la Administración del Estado y el de la Dirección General de Enseñanza Primaria, procederá a la comprobación y recepción del material adquirido, que se verificará antes del 30 de septiembre próximo, haciéndose cargo de dicho material.

No obstante lo anterior, la Subsecretaría, Presidencia de la Comisión, a petición de los interesados, podrá ordenar recepciones parciales de material siempre que, en cada modelo, no sean inferiores a la tercera parte de lo adjudicado.

Duodécima. En el acto de recepción y bajo la responsabilidad de los receptores se hará constar que el material está totalmente terminado y que se ajusta exactamente al modelo presentado al concurso, a cuyo efecto el adjudicatario deberá retirar estos modelos en el plazo de diez días siguientes al de la resolución definitiva del concurso y a tenerlos presentes en el acto de la recepción.

Décimotercera. Una vez extendida, por sextuplicado, la oportuna acta de recepción, se procederá, por lo que la hubiesen realizado, a la designación de los correspondientes depositarios administrativos, que, caso de ser los propios adjudicatarios, lo serán conjuntamente con un Inspector de Enseñanza Primaria de la capital o un Maestro de la localidad, nombrados por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria, los cuales asistirán a la recepción del material.

Décimocuarta. El pago se realizará a petición de los adjudicatarios, y a su conveniencia, pero siempre dentro de la forma reglamentaria prevista en las disposiciones legales vigentes sobre expedición de mandamientos de pago.

Estos pagos se realizarán por el líquido resultante, deducidos los impuestos legales vigentes a los que, con posterioridad, pudieran señalarse por el Ministerio de Hacienda.

La fianza definitiva no será devuelta en tanto no se hubiere llevado a efecto la distribución total del mobiliario adjudicado.

Décimoqquinta. Los modelos que no hayan sido aceptados serán retirados por los concurrentes en el termino de quince días, a contar del siguiente al de la resolución del concurso, quedando, en caso contrario, propiedad de la Administración, sin derecho a reclamación alguna por parte de los interesados.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» de 19 de mayo.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PROFESORES ADJUNTOS.—ENCARGOS DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos de 2 de febrero último cese el Profesor adjunto de dicha Facultad don Antonio Tomás Quevedo en el encargo de curso de la enseñanza de «Física del Aire» y en el percibo de la gratificación anual de 5.000 pesetas, que le fué reconocida en virtud de la Orden de este Departamento de fecha 6 de noviembre de 1947.

Segundo. Que de la cátedra de «Física del Aire» que en dicha Facultad se encuentra dotada y vacante se encargue provisionalmente durante el presente curso, hasta 30 de septiembre de 1951, el referido Profesor adjunto don Antonio Tomás Quevedo, a quien con efectos del día 3 de febrero de 1951 se le acreditará la gratifica-

ción anual de ocho mil pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, con cargo a la dotación que tiene dicha cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESOR Y JEFE DE SERVICIO DE EDUCACION FISICA.—NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 3 de diciembre de 1946, modificado por la de 29 de noviembre de 1947,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Nombrar, con carácter provisional, a don José González García, Profesor de Educación Física de la Universidad de La Laguna, con la gratificación anual de 8.000 pesetas, más el 30 por 100 de gratificación anual por residencia, de conformidad con lo prevenido en las Reales Ordenes de 30 de julio y 27 de agosto de 1926, las cuales percibirá, a partir de la fecha en que se haya hecho cargo del servicio, hasta el 30 de septiembre del corriente año, y referidas a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física, cesando en el desempeño de la plaza de Profesor supernumerario de dicha enseñanza, para la que fué nombrado por Orden de 7 de febrero último.

Segundo. Nombrar, asimismo, con carácter provisional, al señor González García, Jefe del Servicio de Educación Física de la mencionada Universidad, con la gratificación anual de 2.000 pestas, acumulable a la de 8.000 que se le acreditan como Profesor, e iguales efectos económicos y administrativos que el anterior nombramiento y con cargo al Presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS.—LICENCIA POR ALUMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 27 de marzo del año en curso por doña Amelia Garrido Mareca, Catedrático numerario del Instituto de Enesñanza Media de Palencia «Jorge Manrique», solicitando acogerse a los beneficios que establece la Real Orden de 5 de enero de 1925,

Este Ministerio ,teniendo en cuenta la justificación aportada, ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LOCENCIA POR ENFERMEDAD

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 28 de marzo en curso por don Juan Alcina Franch, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LICENCIA PARA ASUNTOS PROPIOS

Ilmo. Sr.: A petición de partes interesadas,

Este Ministerio ha dispuesto conceder licencia por tres meses, para asuntos propios, sin sueldo alguno, a los Profesores adjuntos doña María Teresa Sardina Gallego (temporal), del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus, que comenzará a disfrutarle a partir del día 31 de marzo último, y a don Juan Manuel de las Heras Garrido (permanente), del Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1951. — P. D., *J. Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LIBROS DE TEXTO.—APROBADOS

Ilmo. Sr.: La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha propuesto la aprobación como libros de consulta para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media las obras de los autores relacionados a continuación:

Blecua Teijeiro (don José Manuel): «Historia y textos de la Literatura española», I, e «Historia y textos de la Literatura española», II.

Ezquerra Abadía (don Ramón): «Resumen de Geografía de España».

Ferrer Sensat (doña Angeles): «Cosmos», primer curso.

García Pastor (don Jesús): «Gramática teórico-práctica de la Lengua griega». Volumen II. Analogía.

Mateo Martorell (don Manuel): «Física y Química», cuarto curso.

Mendiola Ruiz (don Jesús): «Física y Química», séptimo curso.

Ríos García (don Sixto) y Rodríguez Sanjuán (don Antonio): «Matemáticas», séptimo curso.

De igual manera ha propuesto la aprobación, pero debiendo ser subsanados los reparos expuestos en los expedientes en las de los autores que se indican seguidamente:

Obregón Barreda (don Eduardo): «Gramática de la Lengua griega».

Socorro Perez (don Manuel): «Gramática latina» y «Textos latinos», tercer curso.

Y este Ministerio, conformándose con los dictámenes preinsertos por la Comisión Permanente reseñada, ha tenido a bien aprobar las propuestas de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. mucho años.

Madrid, 9 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES.—PROFESORADO. CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre de 1950 fué anunciada la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor titular del grupo noveno, «Motores y Tecnología mecánica», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona;

Resultando que se han recibido las propuestas correspondientes para la designación de la Comisión Calificadora que ha de juzgar dicho concurso-oposición;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria han solicitado tomar parte en el mismo don Juan Gelpi Blanco y don Enrique Freixa Pedrals;

Considerando que procede la continuación del expediente, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la Comisión Calificadora que ha de juzgar el repetido concurso-oposición, así como los nombres de dichos concursantes, por si tuvieran que hacer recusación de alguno de sus componentes, dándose a tal fin el plazo de diez días naturales a contar de la publicación de la presente Orden, transcurrido el cual la repetida Comisión continuará la tramitación hasta la propuesta reglamentaria, si no hubiese habido recusaciones, que habrían de tramitarse en el Ministerio,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Admitir al expresado concurso-oposición a los aspirantes presentados, don Juan Gelpi Blanco y don Enrique Freixa Pedrals.

Segundo. Que se publique la composición de la Comisión Calificadora, la cual será presidida por el de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, don Manuel Soto Redondo, por delegación de la Dirección General, y que estará integrada por los Vocales que a continuación se expresan:

Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona, don Patricio Palomar Collado.

Profesor de la misma, don Emilio de Fortuny Bordas.

Suplente, don Isabelino Lana Sarrate.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Don Luis Inglada Ors.

Suplente, don Manuel Miró Ramonacho.

Por el Consejo de Industria: Don Manuel Velasco de Pando.

Suplente, don Víctor Valverde Núñez.

Por la Dirección General de Industria: Don José López Vargas.

Suplente, don José Luis Gorospe Leturia.

Por el Patronato «Juan de la Cierva»: Don Adelardo Martínez de la Madrid.

Suplente, don Agustín María Aleixandre López.

Los aspirantes podrán recusar a los Jue-

ces y suplentes que consideren incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado»; y

Tercero. Que se remita el expediente completo a la referida Comisión Calificadora, a sus efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1951.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial.

ESTABLECIMIENTO DE BILBAO.—PROFESORADO.—CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre de 1950 fue anunciada la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor Titular del grupo 7.º «Electrónica», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao;

Resultando que se han recibido las propuestas correspondientes para la designación de la Comisión Calificadora que ha de juzgar dicho concurso-oposición;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria ha solicitado tomar parte en el mismo don Carmelo Chueca Goitia;

Considerando que procede la continuación del expediente, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la Comisión Calificadora que ha de juzgar el repetido concurso-oposición, así como el nombre de dicho concursante por si tuviera que hacer recusación de alguno de sus componentes, dándose a tal fin el plazo de diez días naturales a contar de la publicación de la presente Orden, transcurrido el cual la repetida Comisión continuará la tramitación hasta la propuesta reglamentaria, si no hubiese habido recusaciones que habrían de tramitarse en el Ministerio,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Admitir al expresado concurso-oposición al aspirante presentado don Carmelo Chueca Goitia.

Segundo. Que se publique la composición de la Comisión Calificadora, la cual será presidida por el de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial don Manuel Soto Redondo por delegación de la Dirección General y que estará integrada por los Vocales que a continuación se expresan:

Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao: Don Félix Ara Olarte.

Profesor de la misma: Don Domicio Díaz de Tuesta.

Suplente: Don Justo Pastor Rupérez.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Don Félix Ara Olarte.

Suplente: Don José Luis Redonet Maura.

Por el Consejo de Industria: Don Luis Pombo Polanco.

Suplente: Don Camilo Vega García.

Por la Dirección General de Industria: Don Marcelino Diego Cendoya.

Suplente: Don Vicente Sabater Gay.

Por el Patronato «Juan de La Cierva»: Don Francisco Planell Riera.

Suplente: Don José Baltá Elías.

El aspirante podrá recursar a los Jueces y suplentes que considere incompatibles de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y

Tercero. Que se remita el expediente completo a la referida Comisión Calificadora, a sus efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1951.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre de 1950 fué anunciada la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor Titular del grupo 4.º «Química», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao;

Resultando que se han recibido las propuestas correspondientes para la designación de la Comisión Calificadora que ha de juzgar dicho concurso-oposición;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria ha solicitado tomar parte en el mismo don Ramiro Canivell Morcuende.

Considerando que procede la continuación del expediente, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la Comisión Calificadora que ha de juzgar el repetido concurso-oposición, así como el nombre de dicho concursante por si tuviera que hacer recusación de alguno de sus componentes, dándose a tal fin el plazo de diez días naturales, a contar de la publicación de la presente Orden, transcurrido el cual la repetida Comisión continuará la tramitación hasta la propuesta reglamentaria, si no hubiese habido recusaciones que habrían de tramitarse en el Ministerio,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Admitir al expresado concurso-oposición al aspirante presentado don Ramiro Canivell Morcuende.

Segundo. Que se publique la composición de la Comisión Calificadora, la cual será presidida por el de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial don Manuel Soto Redondo por delegación de la Dirección General y que estará integrada por los Vocales que a continuación se expresan:

Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao: Don Félix Ara Olarte.

Profesor de la misma: Don Salustiano Recalde Laca.

Suplente: Don Justo Pastor Rupérez.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Don Cecilio Ruiz Castillejos.

Suplente: Don Antonio del Hoyo Enciso.

Por el Consejo de Industria: Don Camilo Vega García.

Suplente: Don Luis Pombo Polanco.

Por la Dirección General de Industria: Don Fernando Bances Medrano.

Suplente: Don Leonardo Herrán Rucabado.

Por el Patronato «Juan de La Cierva»: Don Antonio Ipiene Lacasa.

Suplente: Don Antonio Mora Pascual.

El aspirante podrá recusar a los Jueces y suplentes que considere incompatibles de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y

Tercero. Que se remita el expediente completo a la referida Comisión Calificadora, a sus efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimientos y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1951.—El Director general, *Ramón Fereiro.*

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Estudios de Igeniería Industrial.

ESTABLECIMIENTO DE MADRID

Ilmo. Sr.: Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre de 1950 fué anunciada la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor Titular del grupo 10 «Química Aplicada», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid;

Resultando que se han recibido las propuestas correspondientes para la designación de la Comisión Calificadora que ha de juzgar dicho concurso-oposición;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria ha solicitado tomar parte en el mismo don Eugenio Rugarcía González-Chavez;

Considerando que procede la continuación del expediente, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», la Comisión Calificadora que ha de juzgar el repetido concurso-oposición, así como el nombre de dicho concursante por si tuviera que hacer recusación de alguno de sus componentes, dándose a tal fin el plazo de diez días naturales a contar de la publicación de la presente Orden, transcurrido el cual la repetida Comisión continuará la tramitación hasta la propuesta reglamentaria, si no hubiese habido recusaciones que habrían de tramitarse en el Ministerio,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Admitir al expresado concurso-oposición al aspirante presentado don Eugenio Rugarcía González-Chavez.

Segundo. Que se publiqque la composición de la Comisión Calificadora, la cual será presidida por el de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, don Manuel Soto Redondo, por delegación de la Dirección General y que estará integrada por los Vocales que a continuación se expresan:

Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid: Don Manuel Soto Redondo.

Profesor de la misma: Don Carlos Abollado y Aribau.

Suplente: Don Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Don Luis Benito Villanueva.

Suplente: Don Carlos Gascuñana Martín.

Por el Consejo de Industria: Don Camilo Vega García.

Suplente: Don Luis Pombo Polanco.

Por la Dirección General de Industria: Don Fernando Bances Medrano.

Suplente: Don Leonardo Herrán Rucabado.

Por el Patronato «Juan de La Cierva»: Don Antonio Ríus Miró.

Suplente: Don Cristóbal Fernández Prieto.

El aspirante podrá recusar a los Jueces y suplentes que considert incompatibles, de confomidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y

Tercero. Que se remita el expediente completo a la referida Comisión Calificadora, a sus efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conomiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1951.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

ESCUELAS DE COMERCIO.—CATEDRATICOS.—LICENCIAS POR ENEFRMEDAD

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Sobrino Mier, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Granada, solicitando un mes de licencia por enfermedad.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Catedrático señor Sobrino Mier un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo a partir del primero de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1951.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Rodríguez Rodríguez, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Santander, solicitando un mes de licencia por enfermedad.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Catedrático señor Rodríguez Rodríguez un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo a partir del primero de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1951.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

AUXILIARES NUMERARIOS. — QUINQUENIOS.—RECONOCIMIENTO DE DERECHO

Con fecha 6 de los corrientes suscribe instancia don Francisco Perez-Pons y Vea-Murguía, Auxiliar numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, solicitando la concesión y abono del primero y segundo quinquenios por los servicios prestados al frente del mencionado cargo.

Vista la hoja certificada de servicios que acompaña a su petición, el informe de la Dirección del Centro y lo dispuesto en el Real Decreto de 31 de agosto de 1922,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio señor Pérez-Pons y Vea-Murguía el derecho al percibo de dos quinquenios de 250 pesetas anuales cada uno, vencidos el 12 de diciembre de 1945 y 1950, respectivamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1951.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Bilbao.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Macías Valero, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Cartagena solicitando el reconocimiento del cuarto quinquenio vencido el 28 de marzo del año en curso;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al señor Macías Valero el derecho al percibo de 250 pesetas anuales sobre los haberes que hoy disfruta, correspondientes al cuarto quinquenio por los años de servicios prestados como Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, con efectos económicos y administrativos del día 28 de marzo último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1951.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Cartagena.

Sección de Formación Profesional

PROFESORES DE ENSEÑANZA RELIGIOSA.—NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 6 de diciembre de 1945, 8 de enero de los corrientes y de conformidad con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Palencia en su oficio de 3 de los corrientes, ha resuelto nombrar Profesor de Enseñanza Religiosa en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Elemental de Trabajo de dicha capital al M. I. Sr. Lic. don Andrés Medina González, Canónigo de esa S. I. Catedral, con la remuneración anual de dos mil quinientas pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo del actual presupuesto,

Este nombramiento tiene el caracter de interino para el curso de 1950-51 y con efectos económicos de la fecha, a partir de la cual se haga cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELAS ELEMENTALES DEL TRABAJO. — PROFESORADO. — RENUNCIA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Esther Carreño García, Profesora de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, de la Escuela Elemental de Trabajo de Avilés, en la que solicita se le admita la renuncia a dicho cargo,

Visto el informe emitido por el Patronato local de Formación Profesional,

Este Ministerio, estimando razonables los motivos alegados por la interesada, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, admitir la renuncia a doña Esther Carreño García, al cargo de Profesora de «Ciencias Físicas, Químicas y Naturales» que desempeña en la Escuela Elemental de Trabajo de Avilés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1951.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORAS ADJUNTAS.—JUBILACION

Ilmo. Sr.: Cumplida el 19 de los corrientes por doña Dolores Vidal Durán, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Gerona, la edad reglamentaria para la jubilación forzoza,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Dolores Vidal Durán, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Gerona, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORAS ESPECIALES. — JUBILACION

Ilmo. Sr.: Cumplida la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña María Concepción López López, Profesora de Música de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», prorrogada su vida oficial por Orden ministerial de 30 de mayo de 1950, por hallarse comprendida en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María Concepción López López, Profesora de Música de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORAS NUMERARIAS. — JUBILACION

Ilmo. Sr.: Cumplida el 23 de los corrientes por doña Francisca Pol García, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Avila, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Francisca Pol García, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Avila, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES.—DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a doña María Dolores Ballesteros Usano, Inspectora de Enseñanza Primaria que fué de León, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto la Orden de la Junta Técnica del Estado que la separó del servicio y se le readmita al mismo con la sanción de «Traslado fuera de León y Segovia, no pudiendo solicitar vacantes en años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida el día 21 del actual mes de marzo por don Benito Castrillo Sagredo, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Lérida, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 18 de julio de 1918, 22 de octubre de 1926 y 27 de diciembre de 1934, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Benito Castrillo Sagredo, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Lérida ,con el haber que por clasificación le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 28 de marzo de 1951.—P. D., el Subsecretario, *J. Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CASA-HABITACION. — INDEMNIZACIONES.—RECURSO DE ALZADA

Visto el recurso que doña Victoria Dúo Laorden, Maestra Nacional con destino en el Grupo Escolar «Berástegui», de Bilbao, interpone contra acuerdo de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Vizcaya que declaró su obligación de satisfacer indemnización por casa-habitación a la Maestra sustituta;

Resultando que doña Victoria Dúo Laorden, Maestra propietaria con destino en el Grupo Escolar «Berástegui», de Bilbao, solicitó y obtuvo licencia por alumbramiento, designándose en 24 de abril último Maestra sustituta por la Comisión Permanente de Educación Primaria;

Resultando que la interesada ofreció a la sustituta la utilización de una casa particular, con renta a cargo de la primera, lo que realizó a través de Notario, sin que fuese aceptada, comunicándolo(asimismo, a la Delegación Administrativa, que manifestó en escrito de 14 de mayo que estaba obligada la señora Dúo a satisfacer a la sustituta la indemnización que por concepto de casa-habitación percibía del Ayuntamiento de la capital y que a tal fecto se daban órdenes a la Habilitación para que la entregase directamente a la Maestra sustituta;

Resultando que contra este acuerdo interpone la interesada recurso de alzada ante esta Dirección General alegando que el artículo 182 establece una obligación alternativa, correspondiendo la elección al deudor, en este caso el Maestro sustituído, invocando la Orden de esta Dirección General de 8 de marzo último (BOLETIN del Ministerio de 30 de abril), para solicitar que se deje sin efecto la resolución y que se declare que la sustituta carece de derecho al percibo de la indemnización ordenada;

Visto el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de aplicación partinente;

Considerando que de los términos del artículo 182 del Estatuto, en su párrafo segundo, resulta de toda evidencia que el Maestro sustituído posee un derecho de opción para cumplir su obligación con el sustituto, consistente en proporcionar habitación o abonar la indemnización correspondiente a la localidad, ya que de otro modo carecería de sentido la disyuntiva que emplea, derecho ya reconocido en el primer considerando de la Orden de 30 de abril último;

Considerando que, ello no obstante, tal derecho de opción sólo puede existir cuando el Maestro sustituído se encuentre en condiciones de ejercitarlo, por utilizar vivienda proporcionada por el Ayuntamiento, en edificio de propiedad del Estado o del Municipio, o arrendado por esta Corporación, pero no cuando, como en el caso actual, la Maestra sustituída percibía una indemnización por casa-habitación y no ocupaba vivienda proporcionada por el Municipio, supuesto en el cual no existe la obligación alternativa y ha de ceder, forzosamente, la indemnización que disfrutaba;

Considerando que las únicas viviendas que los Maestros están obligados a aceptar son las que los Ayuntamientos proporcionan en la forma dispuesta por los artículos 176 y 177 del Estatuto, pero no las que con carácter particular ofrezca cualquiera de aquellos a sustitutos, las que no tienen la consideración jurídica de viviendas a los efectos del Capítulo II del Estatuto, por lo que, sin entrar en el problema de si la ofrecida por la señora Dúo podía o no utilizarse por la sustituta a efectos de la Ley de Arrendamientos Urbano, ha de resolverse que no podía ser obligada a aceptarla en cuanto que la habitación a que se refiere el artículo 182 es únicamente la que disfruta, como tal, el Maestro propietario,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Victoria Dúo Laorden y declarar la obligación en que se encuentra de abonar a la sustituta doña Beatriz Zabala Aguirre, la indemnización que en concepto de casa-habitación viene percibiendo del Ayuntamiento de Bilbao, por el tiempo que durase su licencia y sustitución.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro en plazo de quince días, a contar desde su notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y notificación a los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1945.

El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza de Vizcaya.

Visto el escrito que eleva a esta Dirección General don Vicente Martos Ollero, Maestro propietario de la Escuela Unitaria número 3 de Torredelcampo (Jaén), en solicitud de abono de indemnización en concepto de casa-habitación;

Resultando que don Vicente Martos Ollero, Maestro Nacional con destino en la Escuela Unitaria número 3 de Torredelcampo (Jaén) que venía habitando la vivienda proporcionada por el Ayuntamiento estimó que la misma precisaba de algunas reparaciones necesarias, y decidió, al no atenderse por el Ayuntamiento su requerimiento para realizarlas, abonarla en diciembre de 1949, solicitando el abono de la indemnización legal sustitutiva, a partir del mes siguiente;

Resultando que denegada esta última petición por el Ayuntamiento, el interesado eleva escrito solicitando se reconozca su derecho al percibo de la indemnización petición que favorablemente informa la Delegación Administrativa;

Visto el Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial de 22 de diciembre último y demás disposiciones complementarias;

Considerando que si bien la vivienda proporcionada por el Ayuntamiento de Torredelcampo al Maestro don Vicente Martos Ollero no es propiedad de la Corporación, y por tanto, el interesado podía al posesionarse de la Escuela ejercer el derecho de opción entre ella y la indemnización correspondiente, que concede el artículo 177 del Estatuto, tal derecho solo puede ejercerse una sola vez, como tiene declarado la Orden minitserial de 22 de de diciembre de 1950 («B. O.» del 7 de enero siguiente),sin que el Maestro por si solo pueda modificar una situación creada, por lo que su acto unilateral de abandono de la vivienda para reclamar la indemnización, realizado en diciembre de 1949, carece de efectos obligatorios para el Ayuntamiento;

Considerando que el organismo encargado de dictaminar si las viviendas ofrecidas por los Ayuntamientos a los Maestros reúnen las condiciones de capacidad y decoro, es la Comisión a que se refiere el artículo 179 del Estatuto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 184 y al

mismo corresponde igualmente, con el informe de la Inspección, resolver si han cesado tales condiciones para, en caso afirmativo, quedar obligado el Ayuntamiento a proporcionar nueva vivienda o indemnización, procedimiento no seguido en el presente caso, en el que el Maestro resolvió por sí mismo tal calificación, con evidente incompetencia procesal, por lo que no ha surgido a su favor el derecho al percibo de la indemnización que solicita, sin perjuicio de que pueda instar la acción pertinente para que tal declaración de la referida Comisión sea acordada;

Esta Dirección General ha resuelto declarar que el Maestro de Torredelcampo (Jaén), don Vicente Martos Ollero carece de Derecho al percibo de indemnización por casa-habitación, al haber optado en su día por la utilización de la vivienda ofrecida por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que si considera que la vivienda no reúne actualmente las condiciones que la Ley y Estatuto exigen, utilice el procedimeinto establecido en el artículo 184 del Estatuto para que la Comisión Provincial resuelva en consecuencia.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro en plazo de quince días, a partir de la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1951.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanzo Primaria de Jaén.

Visto el escrito del Maestro nacional de la Escuela Unitaria de Aragües del Puerto (Huesca), don Basilio B. Vallés Belenguer, en solicitud de que se declare la obligación del Ayuntamiento de satisfacerle, además de la casa-habitación que disfruta, un indemnización legal para su esposa, doña Isabel Paúles Gracia, también Maestra de la localidad;

Resultando que los Maestros mencionados venían percibiendo del Ayuntamiento de la localidad citada el disfrute de una casa-vivienda y el abono de una indemnización legal, pero que en primero de febrero último el Ayuntamiento adoptó el acuerdo de suprimir la indemnización y entregar al Maestro la llave de una segunda vivienda, a fin de que la ocupase;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la cuestión planteada está claramente resuelta en el artículo 186 del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, apartado a), en el que se dispone que cuando el Municipio tenga viviendas suficientes para los Maestros de la localidad, y que sean de su propiedad, los Maestros consortes tendrán derecho a la casa-habitación que elijan y a una indemnización, pudiendo el Ayuntamiento disponer de la que no necesiten los cónyuges;

Considerando que la nueva situación creada por el Ayuntamiento de Aragües no se ajusta al Estatuto y que infringe el mencionado precepto, por lo que deberá abonar al reclamante la indemnización solicitada, con efectos económicos desde la fecha en que arbitrariamente cesó de satisfacerla,

Esta Dirección General ha resuelto declarar que el Ayuntamiento de Aragües del Puerto (Huesca) está obligado a satisfacer la indemnización legal correspondiente en concepto de casa-habitación y como derecho de su consorte al Maestro reclamante don Basilio B. Vallés Belenguer.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en un plazo de quince días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1951.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Huesca.

Vistos los escritos de las Maestras nacionales del Patronato «Cristo Rey», de Valladolid, doña Natividad Beato de la Cal y doña Julita Redondo Esgueva, en solicitud de que se declare a quién corresponde satisfacer la indemnización legal por casa-habitación;

Resultando que la Orden ministerial de 10 de septiembre de 1948 fueron creadas dos secciones en la Graduada de niñas del Patronato «Cristo Rey», de Valladolid, para las que fueron designadas las Maestras nacionales doña Natividad Beato de la Cal y doña Julita Redondo Esgueva, las que se posesionaron de sus destinos el primero de noviembre de 1950, sin que el Ayuntamiento satisfaciese la indemnización por casa-habitación, por entender que tal obligación corresponde al Patronato, ya que la Corporación Municipal no suscribió compromiso para ello;

Resultando que las interesadas elevan escritos de consulta a esta Dirección para que se aclare qué entidad tiene la obligación de proporcionar vivienda o la indemnización legal supletoria;

Vistos la Ley de Educación Primaria de 1945, el Estatuto del Magisterio, los Decretos de 5 de mayo de 1941 y 9 de abril de 1949 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que elevada consulta ante esta Dirección General sobre el concreto caso de a quién corresponde satisfacer el abono de la indemnización por casa-habitación en la Graduada del Patronato «Cristo Rey», es procedente la admisión de los escritos, ya que no se trata de recuross interpuestos contra resoluciones municipales, sino de aclaración de los derechos de funcionarios sujetos a su disciplina;

Considerando que, en consecuencia, y figurando, además, en el expediente la negativa de la Corporación Municipal a satisfacer tal indemnización, se hace innecesaria la nueva audiencia del Ayuntamiento, al no existir nuevos hechos sobre los que fuese preciso su conocimiento;

Considerando, en cuanto al fondo de la cuestión planteada, que la obligación de los Ayuntamientos de dotar a los Maestros que sirvan Escuelas nacionales de viviendas decorosas y capaces, o abonarles, en su defecto, la indemnización correspondiente, viene señalada por el artículo 51 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, precepto de redacción terminante, que reitera el artículo 176 del Estatuto del Magisterio y desarrolla en los artículos siguientes;

Considerando que las Escuelas de Patronato, como la mencionada de Valladolid, aunque su provisión se regule en forma especial, son Escuelas de carácter nacional, como declaran terminantemente las Ordenes ministeriales de 30 de octubre de 1948 («B. O.» de 16 de diciembre) y 8 de noviembre de 1950 («B. O.» del 21), existiendo en cuanto a ellas idénticas obligaciones por parte de los Ayuntamientos;

Considerando que el Decreto de 5 de mayo de 1941 establece la obligación de incluir los Ayuntamientos en su primer presupuesto los créditos necesarios a estos efectos, cuando el Ministerio decida crear Escuelas por propia iniciativa, y que tal obligación subsiste asimismo en los casos de creación por iniciativa que no sea del Ayuntamiento, siempre que la Escuela tenga carácter nacional y no se disponga lo contrario, sin que exista precepto alguno que obligue al Ministerio a solicitar del Ayuntamiento el previo compromiso de sus obligaciones legales, o a darle audiencia en el mencionado expediente de creación, ya que precisamente fué la contraria la finalidad del mencionado Decreto;

Considerando que, aunque el Decreto de 9 de abril de 1949 ha sido reiteradamente interpretado por este Departamento en el sentido concorde al anterior considerando, en el presente caso no es de aplicación por tratarse de creaciones anteriores al mismo, para las que regía exclusivamente el régimen establecido en el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Esta Dirección General ha resuelto declarar que el Ayuntamiento de Valladolid es el organismo que ha de satisfacer las indemnizaciones correspondientes por casa-habitación a las Maestras del Patronato «Cristo Rey», de Valladolid, doña Natividad Beato de la Cal y doña Julita Redondo Esgueva.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en un plazo de quince días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1951.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Valladolid.

Sección de Provisión de Escuelas

ESCUELAS DE REGIMEN ESPECIAL
RECTIFICACIONES

En la primera columna de la página 698 del BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO, número 26, correspondiente al día 25 de julio de 1951, y en la Orden ministerial de 13 del mismo mes, por la que se nombran Maestros y Maestras para Escuelas de Orientación Marítima, dice:

Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), niños número 2.—Don Gabriel Rodríguez Herrero, de la número de la misma localidad.

Debe decir:

Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), niños número 2.—Don Gabriel Rodríguez Herrero, de la número 1 de la misma localidad.

En la segunda columna de la misma página, dice:

Ayamonte (Huelva), niños.—Don Juan Presa Santos.

Debe decir:

Ayamonte (Huelva), niños.—Don Juan José Presa Santos.

En la misma columna y en la misma Orden, dice:

Aguias (Murcia), niños.
Debe decir:
Aguilas (Murcia), niños.

NAVARRA.—INGRESO EN EL MAGISTERIO.—OPOSICIONES. — RECTIFICACION.

En el "B. O. M." de 25 de junio último, número 26, se observan los siguientes errores:

Página 700, vacantes que se citan, Maestras, dice:

25 por 100 conforme al artículo tercero del Estatuto para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino 5

Total 18

Plazas que se han de excluir para supernumerarios de promoción anterior 6

Plazas que se anuncian a oposición en la provincia 12

(Opositcras con plaza, 7; supernumerarias, 5.)

Debe decir:

25 por 100 conforme al artículo tercero del Estatuto para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino 4

Total 17

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de promoción anterior... 6

Plazas que se anuncian a oposición en la provincia... 11

(Opositoras con plaza, 7; supernumerarias, 4.)

CONCURSO DE MERITOS

En atención al régimen especial de Navarra en materia escolar, mantenido en vigencia por la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, y por el Estatuto del Magisterio Nacional Primario de 24 de octubre de 1947,

Esta Dirección General tine a bien dictar las siguientes instrucciones para la provisión de las Escuelas rurales vacantes en Navarra que se citan, por concurso de méritos entre Maestras de enseñanza primaria en aplicación a dicha provincia de la convocatoria general para esta clase de Escuelas, dictada por Orden ministerial de 4 de junio último («B. O.» del Ministerio del 18);

Primera. Se convoca concurso especial de méritos entre Maestras de enseñanza primaria que se encuentren comprendidas en el número primero de la Orden ministerial de 4 de junio último, para la provisión de las Escuelas rurales mixtas de Cilveti (Erro), Napal (Romanzado) y Ongoz (Urraúl Alto), desiertas del último concurso de traslados.

Segunda. El plazo para solicitar será de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Tercera. La documentación constituída en la forma que se especifica en el número cuarto de la citada Orden ministerial, se presentará, con independencia de la del concurso general, en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia de residencia de la solicitante.

Cuarta. Es compatible solicitar, por expedientes separados y completos, en el concurso general para Escuelas rurales y en el especial de Navarra para vacantes de esta clase, si bien las peticiones para el primero quedarán sin efecto en todos los casos cuando las peticionarias obtengan destino en el de Navarra. La Delegación de esta provincia remitirá a esta Dirección General relación de Maestras que hayan sido propuestas para Escuelas rurales de la misma y hubieran solicitado además en el concurso general de esta clase. Las interesadas harán constar en ambas instancias, de modo destacado, que simultáneamente solictan en los dos concursos.

Quinta. Las Delegaciones que reciban solicitudes para Escuelas de Navarra, remitirán los expedientes con una relación alfabética de las solicitantes, a la de Navarra, dentro de los cinco días siguientes al término del plazo, anunciando el envío telegráficamente. Las demás, remitirán parte negativo, también por telégrafo.

Sexta. La Delegación de Navarra acoplará todas las solicitudes ordenándolas con arreglo a los méritos y circunstancias señalados por el artículo 41 del Estatuto y por los números tercero y sexto de la Orden minsiterial arriba citada y las someterá a la aprobación de la Junta Superior de Educación, la que, con arreglo a dichos méritos y circunstancias seleccionará a las solicitantes en número triple del de vacantes que hayan de ser objeto de provisión en este concurso.

Séptima. Esta relación de seleccionadas para cada vacante, será remitida por la Delegación, en cumplimnento de acuerdo de la Junta, a las respectivas Corporaciones Municipales para que formulen propuesta unipersonal en el plazo que corresponda y con las formalidades establecidas por la Circular de la Diputación Foral de 17 de abril de 1942.

Octava. La propuesta general, previaviamente aprobada por la Junta Superior de Educación, se elevará a este Ministerio que acordará los oportunos nombramientos en las condiciones establecidas por el apartado segundo de la Orden ministerial de 4 de junio último.

Novena. Las Maestras seleccionadas que no sean nombradas para ninguna vacante de las anunciadas, no podrán alegar ningún derecho preferente derivado de esta convocatoria.

Décima. En cuanto no se opongan a estas instrucciones, se aplicarán a este concurso las disposiciones contenidas en la repetida Orden ministerial de 4 de junio y en las que se dicten posteriormente sobre el particular.

Lo digo a VV. SS. para su conosimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1951.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegados Adnistrativos de Enseñanza Primaria.

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

Día 2 de abril

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 13 de marzo de 1951 por la que se aprueban obras de instalación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla en el edificio de la Real Fábrica de Tabacos. — Página 1.446.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Formación Profesional.*—Orden de 22 de febrero de 1951 por la que se concede una subvención de 40.000 pesetas a la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Pág. 1.445.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Fomento de las Bellas Artes.* — Orden de 29 de marzo de 1951 por la que se convocan los concursos nacionales de Escultura, Pintura, Grabado, Literatura, Música y Arquitectura correspondientes al año actual. Página 1.446.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.*—Orden de 12 de marzo de 1951 por la que se modifica la plantilla del personal facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de la Hemeroteca Nacional. — Página 1.446.

Día 3 de abril

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 20 de marzo de 1951 por la que se acepta la renuncia del cargo de Secretario de la Sección tercera de la Junta Central de Formación Profesional a don Pedro Sánchez Hernández, Vocal de la expresada Junta.—Pág. 1.462.

Otra de 20 de febrero de 1951 por la que se nombra a don Román Crespo Hoyo, Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales, Secretario de la Sección tercero de la Junta Central de Formación Profesional. — Página 1.462.

DIRECCION GENERAL DE ENSEZANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.* — Orden de 29 de marzo de 1951 por la qque se crean definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan.—Pág. 1.463.

Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a las localidades que se mencionan. Página 1.464.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 26 de febrero de 1951 por la que se efectúa corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Conservatorios.—Pág. 1.463.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 24 de febrero de 1951 por la que se ascienden, en virtud de corrida Escalas, los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arquólogos que se mencionan.—Pág. 1.463.

Día 4 de abril

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 25 de marzo de 1951 por la que se aprueban presupuestos de adquisiciones varias con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla. — Pág. 1.490.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 16 de marzo de 1951 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Oviedo (León), don Tomás Rodríguez González. — Página 1.490.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Formación Profesional.*—Orden de 12 de febrero de 1951 por la que se releva del cargo de Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Bilbao al Excmo Sr. D. Jenaro Riestra Díez, y nombrando para el mismo a don Nicolás Zorrilla Vicario. — Página 1.488.

Otra de 22 de febrero de 1951 por la que se concede una subvención en la cuantía que se detalla a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se expresan. Página 1.488.

Otra de 22 de febrero de 1951 por la que se concede subvenciones a los Centros que se expresan y en la cuantía que se detalla.—Pág. 1.489.

Otra de 22 de febrero de 1951 por la que se concede una subvención, por la cuantía que se detalla, a las Escuelas de Cerámica de Madrid y Manises. — Página 1.489.

Otra de 1 de marzo de 1951 por la que se concede al Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer una subvención para atender a toda clase de gastos del Centro.—Pág. 1.489.

Otra de 6 de marzo de 1951 por la que se conceden subvenciones a los Patronatos Locales de Formación Profesional que se mencionan.—Pág. 1.489.

Otra de 15 de marzo de 1951 por la que se dispone la distribución del crédito consignado para atender los gastos originados por la Junta Central de Formación Profesional.—Pág. 1.490.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.* — Orden de 29 de marzo de 1951 por la que se distribuye el crédito de 18.000 pesetas para adquisiciones y sostenimiento de las Comisiones Provinciales de Monumentos.—Pág. 1.490.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.*—Orden de 12 de febrero de 1951 por la que se nombra Presidente de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos al Director del Archivo Histórico Nacional, don Benito Fuertes Isla.—Pág. 1.488.

Día 5 de abril

DECRETOS

Decreto de 16 de marzo de 1951 sobre declaración de monumento histórico - artístico de la Iglesia de San Pedro de Brugal (Lérida).—Pág. 1.497.

Otro de 16 de marzo de 1951 por el que se declara monumento histórico - artístico el Monasterio Montederramo (Orense). Página 1.497.

Otro de 16 de marzo de 1951 sobre creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional en Saldaña (Palencia).—Pág. 1498.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — Orden de 16 de marzo de 1951 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Electricidad y Magnetismo» (para desempeñar la de «Física experimental») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.—Pág. 1.501.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden 6 febrero 1951 por la que se jubila al Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de La Coruña, don Felipe Romero Juan, por haber cumplido la edad reglamentaria. — Página 1.502.

Otra de 9 de febrero de 1951 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Albacete, doña María de los Angeles Miranda Villate, por haber cumplido la edad reglamentaria.—Pág. 1.502.

Sección de Creación de Escuelas.—Orden de 29 de marzo de 1951 por la que se crean Escuelas Graduadas de destino a la provincia de Cáceres.—Pág. 1.501.

Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se crea una Sección de «Retrasados mentales con destino a 1 Grupo «Concha», de Bilbao (Vizcaya).—Pág. 1.501.

Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se concede el cuarto ascenso, por quinquenio, a doña Carmen Parias Sancho, Encargada del material docente del Colegio Nacional de Sordomudos. — Página 1.501.

Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se concede el tercer ascenso por quinquenio, a doña María Delgado Berenguer, Profesora especial de Dibujo Geográfico y Artístico de las Escuelas de Adultas de Valencia.—Pág. 1.501.

Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a Vigo (Pontevedra) y sometidas a Consejo de Protección Escolar.—Pág. 1.502.

Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se concede una subvención de 2.200.000 pesetas al Patronato Escolar de los suburbios de esta capital.—Pág. 1.502.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Convocando a oposición la cátedra de «Electricidad y Magnetismo» (para desempeñar la de «Física experimental») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada. — Página 1.515.

Día 6 de abril

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.*—*Cancillería y Protocolo.* — Orden de 12 de marzo de 1951 por la que se amplía la Comisión Ejecutiva del V Centenario de los Reyes Católicos.—Pág. 1.523.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 2 de abril de 1951 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Historia del Arte» de las Universidades de La Laguna y Oviedo.—Pág. 1.525.

Otra de 2 de abril de 1951 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Principios de Metodología y Didáctica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. Página 1.525.

Otra de 2 de abril de 1951 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos y Filosofía de la Educación» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Pág. 1.526.

Otra de 2 de abril de 1951 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia general de la Cultura» de la Universidad de Granada.—Página 1.526.

Otra de 2 de abril de 1951 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Filología griega» de las Universidades de La Laguna y Madrid. Página 1.526.

Otra de 2 de abril de 1951 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Derecho administrativo» de las Universidades de Salamanca y Zaragoza.—Pág. 1.526.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Institutos.*—Orden de 15 de marzo de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Latín», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla. — Página 1.526.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.* — Orden de 29 de marzo de 1951 por la qce se resuelve la reclamación presentada por los Maestros Nacionales don Manuel Novoa González y doña Luisa Barrón Santos, con destino en las Escuelas Preparatorias de la Escuela de Comercio de Orense sobre casa-habitación.—Pág. 1.523.

Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se crea una Escuela Unitaria de niños en la Granja de Suárez, del término municipal de Málaga, en régimen de Consejo de Protección Escolar. — Página 1.524.

Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se crea una Escuela Nacional Graduada, a base de las Unitarias existentes en el casco del Ayuntamiento de Logroño, depedientes del Consejo de Protección Escolar establecido para las Escuelas Católicas de San Bernabé. — Página 1.524.

Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se distribuye, en la forma que se indica, el crédito global de 500.000 pesetas para subvencionar toda clase de gastos del servicio de iniciación Profesional y de Orientación y Capacitación Técnica de Maestros de Madrid y provincias.—Página 1.524.

Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se concede el primer ascenso, por quinquenio, a doña Carmen García-Parra Avilés, Auxiliar de Corte y Confección de Ropa Blanca de la Escuela del Hogar y Profesionad de la Mujer. — Página 1.524.

Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se concede el primer ascenso, por quinquenio, a doña Heliodora Núñez Díez, Auxiliar de Higiene y Puericultura de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Pág. 1.525.

Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se concede el primer ascenso, por quinquenio, a doña Dolores Puigcerver Pérez, Auxiliar de Corte y Confección de Corsés de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Pág. 1.525.

Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se concede el primer ascenso, por quinquenio a doña María de la Purificación Navarro Alvarez, Auxiliar de Flores Artificiales de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Pág. 1.525.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Media.* — Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Latín», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla. — Página 1.528.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 ptas., semestre. 50 al año.= Número suelto, una pta.; atr...

Año XII | Lunes, 9 de julio de 1951 | Número 28

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

Recursos de Agravios.—Resolviendo el interpuesto por doña María Luisa Vázquez ... 720

MINISTERIO Decretos

Decreto de 15 de abril de 1951 por el que se declara monumento histórico artístico la Iglesia de San Ramón, de la Villa de Pla de Cabra (Tarragona) ... 721

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Pedro Dulanto ... 721

Otro ídem íd. íd., a don Juan Mendoza Rodríguez ... 722

Otro derogando el de 3 octubre de 1947 por el que fué constituído en nuestra Zona de Protectorado de Marruecos el Bachillerato Hispano-Marroquí ... 722

Otro declarando monumento histórico-artístico el castillo y muralla de la Villa de Palazuelo (Guadalajara). 722

Otro ídem íd. íd., el Castillo de Santa Catalina, en Santa Cruz de la Palma (Canarias) ... 722

Otro de 22 de junio de 1951 autorizando un concurso entre el Estado y la Diputación de Málaga para construcción de edificios escolares y viviendas para Maestras ... 723

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal Administrativo.—Escala Técnica. — Corridas de Escalas.—Ascensos ... 723

Escala Auxiliar.—Idem ídem ... 724

Traslado ... 724

Subsección de Cancillería y Protocolo

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Emilio Casado García ... 724

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Fundación «Estevez», de Lugo.—Subasta pública.—Autorización para la venta de dos solares ... 724

Fundación «Escuela y Biblioteca Concha», de Navalmoral de la Mata (Cáceres).—Arrendamiento de fincas rústicas.—Convocatoria de concurso ... 725

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Capellanes.—Nombramiento ... 726

Cátedras.—Encargo de enseñanza ... 726

Cursos Monográficos. — Implantaciones.—Autorización. 726

Decanos-Honorarios.—Nombramiento ... 726

Médicos internos.—Nombramiento ... 726

Personal Técnico-Profesional.—Nombramientos ... 726

Profesores Adjuntos.—Encargos de enseñanzas ... 727

Licencia por alumbramiento ... 727

Renuncia ... 727

Viajes al Extranjero.—Autorización ... 727

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Ayudantes.—Quinquenios ... 727

Catedráticos.—Corrida de Escalas ... 727

Créditos.—Distribución de los que se citan ... 727

Profesora Adjunta.—Licencia por alumbramiento ... 728

Profesor Numerario.—Quinquenios ... 728

Profesora encargada de Curso.—Depuración ... 728

Profesores de Educación Física.—Ascensos ... 728

Nombramientos ... 728

Quinquenios ... 728

Profesores Especiales.—Licencia por alumbramiento ... 728

Licencia por enfermedad ... 729

Licencia para asuntos propios ... 729

Quinquenios ... 729

Subvenciones.—Para «Intercambio Escolar» ... 729

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Superior de Arquitectura, Barcelona. — Cátedras.—Concurso-oposición. — Relación definitiva de aspirantes ... 729

Escuelas de Ingenieros Industriales.—Alumnos. — Exámenes de Ingreso.—Tribunal.—Nombramiento ... 729

Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Profesor Auxiliar.—Nombramiento ... 729

Reglamento.—Modificación del artículo tercero del Reglamento del Laboratorio Micrográfico ... 729

Escuela Especial de Ingenieros de Montes. — Profesor Auxiliar.—Asignación de sueldo ... 730

Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Profesores numerarios.—Nombramientos ... 730

Residencias Forestales de Cercedilla y Lourizán. — Libramientos ... 730

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuelas de Comercio.—Catedráticos. — Licencia para asuntos propios ... 731

Licencia por enfermedad ... 731

Cargos diversos.—Nombramientos ... 731

Profesorado.—Continuación en el servicio activo ... 731

Licencia para asuntos propios ... 731

Se avisa a los señores suscriptores, a los efectos de encuadernación, que el Indice de este Boletín, correspondiente al primer semestre del año actual, se publicará durante el presente mes,

Juntas Económicas.—Nombramiento de miembros que integran la de Palma de Mallorca ... 731
Escuelas de Peritos Industriales. — Profesorado. — Licencia por enfermedad ... 731

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas de Artes y Oficios.—Gratificaciones con cargo a subvenciones.—Concedidas ... 731
Nuevas Disciplinas. — Implantación y nombramiento interino ... 731

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Alumnos.—Dispensas de defecto físico. — Concedidas ... 732
Denegadas ... 732
Profesores Adjuntos Femeninos.—Corrida de Escalas... 733
Profesorado Numerario Femenino.—Corrida de Escalas. 733
Depuración ... 733
Profesores de Religión.—Quinquenios ... 733
Inspectores.—Depuración ... 734

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Nuevas Denominaciones. — Autorización ... 734

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Provisión de Escuela.—Nombrando Maestra propietaria para Escuela Nacional de Latorre (La Coruña) ... 734

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECA

Créditos.—Para adquisición de mobiliario en el Archivo de la Corona de Aragón ... 734

ANUNCIOS OFICIALES

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Premio de la Raza.—Concurso correspondiente al año de 1951 ... 734
Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 734

GOBIERNO DE LA NACION
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Ordenes

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 9 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña María Luisa Vázquez Candal contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 23 de marzo de 1950, que desestima su petición de tomar parte en el concursillo de traslado del Magisterio convocado por Orden ministerial de 2 de enero del mismo año; y

Resultando que por Orden ministerial de 23 de febrero de 1933 se creó una Escuela Mixta de Maestra del Ayuntamiento de La Coruña en la localidad de «Corrales (Eiris)», cuyo distrito escolar estaba compuesto—según el acta de creación—por los lugares de Castaño, Panoméira, Campo de la Victoria, Camposa, Molinos, Braña, Ponte de Fedra, Corrales, Corgo Manelos y Granja, instalándose la nueva Escuela legalmente designada como de «Corrales (Eiris)» en un edificio de la localidad de Eiris, por falta de locales en Corrales; existiendo, por otra parte, en la localidad de Eiris, también del Ayuntamiento de La Coruña, de acuerdo con el arreglo escolar para dicho Ayuntamiento del año 1931, dos Escuelas, una de niñas y otra de niños, con un distrito escolar integrado por las entidades de Canteira, Cernadas, Carracedo, Eiris de Abajo, Eiris de Arriba y Casanova de Eiris;

Resultando que entre las vacantes que debían cubrirse en el concurso de traslados del año 1934, según el Decreto de 26 de junio y Orden Circular de 29 de junio del mismo año, figuraba la Escuela Mixta de Maestra de «Corrales-Eiris», del Ayuntamiento de La Coruña, creada por la Orden ministerial antes citada de 23 de febrero de 1933 y con un censo de 1.806 habitantes; adjudicándose dicha Escuela como resolución definitiva del concurso de 1934 a doña María Luisa Vázquez Candal por Orden ministerial de 27 de octubre de 1941, que ordenó el cumplimiento de la Sentencia de lo Contencioso-administrativo de 17 de junio del mismo año 1941;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de enero de 1950 fué convocado concursillo de traslado para proveer en propiedad todas las Escuelas vacantes en 31 de diciembre de 1949 en poblaciones de censo inferior a 10.000 habitantes, al que se presentó doña María Luisa Vázquez Candal, como Maestra propietaria de la Escuela de «Corrales (Eiris)», solicitando le fuera adjudicada la Escuela Unitaria «Torre», de La Coruña; denegándose a la interesada el derecho a participar en el concursillo por Orden ministerial de 21 de febrero de 1950, «por proceder de localidad inferior a 10.000 habitantes y solicitar destino de localidad distinta a en la que sirve»;

Resultando que la señora Vázquez Candal formuló la oportuna reclamación contra dicha resolución provisional, resolviendo el Ministerio de Educación Nacional desestimarla por Orden ministerial de 23 de marzo de 1950, que excluyó a la reclamante definitivamente del concursillo de traslados antes citado, «porque no figuró en el Nomenclátor de 1930 como entidad independiente la localidad de Corrales» y no reunir por ello las condiciones exigidas en el artículo 52 del vigente Estatuto, tanto más cuanto que en el Nomenclátor de 1949 aparece en el Municipio de La Coruña como entidad independiente la localidad de Eiris, a la que fué destinada la reclamante;

Resultando que contra esta Orden ministerial interpuso la interesada recurso de reposición, y al considerarlo desestimado en aplicación del silencio administrativo recurrió, en tiempo y forma en agravios, alegando sustancialmente en ambos recursos que reunía todas las condiciones exigidas por el artículo 52 del vigente Estatuto del Magisterio para tomar parte en el concursillo convocado por Orden ministerial de 2 de enero de 1950, así como en los apartados segundo y tercero de dicha Orden ministerial, y que la Orden ministerial de 23 de marzo de 1950, por la que se la denegaba el derecho de participar en el citado concursillo se basaba en el doble error de considerar que la localidad de «Corrales» no figuraba en los Nomenclátores de 1930 y 1940, como entidad de población independiente, porque había sido anexionada a la localidad de «Eiris», cuando la razón, a su juicio, del aludido hecho era que la localidad de «Corrales» se había incorporado a la ciudad de La Coruña y no a la localidad de «Eiris», y, en segundo término, que la recurrente había sido destinada para regentar una Escuela de «Eiris», cuando lo fué para prestar sus servicios como Maestra de una Escuela de Corrales (Eiris), con distrito escolar absolutamente diverso del de «Eiris», si bien el local de la Escuela de que era propiearia se hallase enclavado en la localidad de «Eiris» y no en la de Corrales («Eiris»). Justificaba tales alegaciones la recurrente con un certificado del Ayuntamiento de La Coruña, en el que se hace constar el distrito escolar asignado a la Escuela Nacional Mixta de «Corrales («Eiris»), con arreglo a su acta de creación de 1933, y certificados del Delegado del Instituto Nacional de Estadística en la provincia de La Coruña, por los que se acredita que las entidades de «Eiris» y «Corrales» figuran como entidades independientes en el Nomenclátor de 1940, la primera integrando, entre otras, la parte rural de la Parroquia de Santa María de Oza, en el Municipio de La Coruña, y la segunda incluída en el núcleo urbano de la ciudad de La Coruña, que la entidad «Corrales» figuraba con nombre propio y como entidad independiente en el Nomenclátor de 1920, pero que dejó de figurar con tales características en los Nemonclátores de 1930 y en el vigente de 1940, «por haber pasado a formar parte del núcleo o entidad principal Coruña, ciudad y capital del Municipio», y que todas las entidades integrantes del distrito escolar de «Corrales-Eiris» se hallan incluídas en la parte urbana del Municipio de La Coruña, o sea dentro del casco de la población. Terminaba sus recursos la interesada con la súplica de que fuera revocada la Orden ministerial de 23 de marzo de 1950 y se declarase haber lugar a la adjudicación en su favor de la Escuela Unitaria «Torre», de la ciudad de La Coruña;

Resultando que la Sección de Recursos de la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional, al emitir informe sobre la procedencia y fondo del recurso de agravios, propone su estimación por entender que la recurrente fué, efectivamente, destinada a la Escuela de «Corrales (Eiris)» y no a la de «Eiris», cuyo distrito escolar es distinto del de aquélla, y que la Escuela de «Corrales (Eiris)», aunque con tal nombre, es en realidad una Escuela de La Coruña, puesto que en el Nomenclátor de 1930 no figuraba ya, como no figura en el actual de 1940 la entidad «Corrales» como independiente de la ciudad La Coruña, sin que la anomalía administrativa de que en 1933 se crease una Escuela para territorio que desde 1930 integraba la parte urbana de la Coruña pueda repercu-

tir negativamente en los derechos de la recurrente, ya que si bien es cierto que la señora Vázquez Candal obtuvo la Escuela como distinta de las de la misma capital y con censo menor al que ésta corresponde, la realidad es que la Escuela de «Corrales (Eiris)», desde su creación fué una Escuela de La Coruña, por lo que concurren en la interesada—a juicio de la Sección informante—las condiciones exigidas por el artículo 52 del Estatuto para acudir a los concursillos;

Vistos el vigente Estatuto del Magisterio aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947;

Considerando que en el presente recurso de agravios concurren todos los presupuestos necesarios para su admisibilidad, por lo que procede entrar a conocer sobre el fondo del recurso;

Considerando que la única cuestión de fondo planteada en el recurso consite en determinar si la recurrente reúne o no las condiciones legales necesarias y suficientes para poder tomar parte en el concursillo de traslados convocado por Orden ministerial de Educación Nacional de 2 de enero de 1950;

Considerando que tales condiciones por lo que respecta al supuesto de hecho que sirve de base al recurso, vienen reguladas en el artículo 52 del vigente Estatuto del Magisterio, en cuyo párrafo primero se dispone positivamente que podrán tomar parte en el concrusillo los «Maestros Nacionales que regenten Escuela en propiedad en la localidad (entidad de población) en que exista la vacante», y, negativamente, en su párrafo segundo, que «es absoluta la prohición de tomar parte en el concursillo a los Maestros de barrios y anejos que obtuvieron Escuelas en los mismos como entidades independientes del censo propio»; prohibición esta última cuyo rigor se suaviza al declararse a continuación que «sólo podrán solicitar en el concursillo Escuelas de la localidad cuando por anexión a la misma del barrio o anejo desaparezca como tal entidad independiente del Nomenclátor oficial que rija en la fecha de la Orden de convocatoria»;

Considerando que en el caso objeto del recurso la recurrente acudió al concursillo convocado por la Orden ministerial de 2 de enero de 1950, en calidad de titular de la Escuela de «Corrales (Eiris)», que, aunque con tal denominación legal, es evidente que objetivamente era una Escuela de la ciudad de La Coruña, ya que—según se desprende de la documentación que obra en el expediente—la localidad de «Corrales» no figuraba como entidad de población independiente de la de «La Coruña» en el Nomenclátor oficial del año 1940, vigente en la fecha de la Orden de convocatoria; por lo que hay que concluir que a la señora Vázquez Candal no le afecta la prohibición establecida en el artículo 52 del Estatuto para tomar parte en el concursillo citado, con el fin de obtener una Escuela—la Escuela «Torre»—en la misma entidad de población (La Coruña), a la que pertenece la Escuela de «Corrales (Eiris)», cuya titularidad ostenta;

Considerando que la Orden de 23 de marzo de 1950, que excluyó a la interesada del concursillo convocado por Orden de 2 de enero anterior, partió del error—como reconoce el propio Ministerio de Educación Nacional—de estimar que la señora Vázquez Candal servía como Escuela de «Eiris»—cuyo distrito escolar, según se acredita cumplidamente en el expediente, es independiente y distinto del de la Escuela de «Corrales (Eiris)», error al que fué inducida la Administración, de un lado, por el hecho de que en el año 1933 se crease una Escuela—la de «Corrales (Eiris)»—, con un distrito escolar cuyo territorio formaba parte desde el Nomenclátor de 1930 de la parte urbana de La Coruña, y de otro, por razón de que, por falta de locales adecuados en el distrito escolar de «Corrales (Eiris)», se hubiese instalado desde su creación la Escuela de tal nombre en la localidad de «Eiris», que si figura como entidad independiente de La Coruña en los Nemenclátores de 1930 y 1940;

Considerando que ninguno de tales errores son imputables a la recurrente, por lo que esta no debe sufrir las consecuencias de aquéllos, a menos que se permita la creación de una situación de injusticia incompatible con la creencia de esta jurisdicción de agravios;

Considerando, en conclusión, que la Orden ministerial de 23 de marzo de 1950 impugnada en el recurso está motivida por una errónea fundamentación de hecho, y que objetivamente concurren en la interesada cuantos requisitos exige el artículo 52 del Estatuto del Magisterio para tomar parte en los concursillos de traslados,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto estimar el presente recurso de agravios y, en consecuencia, revocar la Orden ministerial de Educación Nacional de 23 de marzo de 1950, que denegaba a la recurrente el derecho a tomar parte en el concursillo convocado por Orden del propio Departamento ministerial de 2 de enero del mismo año.»

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1951.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 17 mayo.)

MINISTERIO

DECRETOS

La iglesia de San Ramón, de la villa de Pla de Cabra (Tarragona), del último tercio del siglo XII, cuyo crucero se halla coronado por una cúpula de época posterior, tiene un singular valor artístico. Su portada es, en el detalle y en el conjunto, una de las más bellas y acaso la más hermosa de las pocas similares más excelentes de España. Sus capiteles, sus zonas y arcuaciones de temas vegetales, en entrelazos delicadísimos, son extraordinariamente bellos, tanto en lo cristiano y románico cuan puedan ser bellas las labores árabes similares en las tan hermosas arquetas de marfil, así de Oriente como de nuestro Occidente; capiteles, entablamentos, arcos, todo en Pla de Cabra merecían copias para los Museos de Reproducciones de ambos mundos.

Su portal, riquísimo en lo románico, no tiene nota alguna que lo distancie cronológicamente con el portal (lado de la epístola) de la Catedral de Valencia.

En pleno renacimiento, y tardío, se edificó en alto una linda cúpula, diríamos gallonea (ocho penetrantes en ella, y su esfericidad solamente la mantienen cornisas, sobrecornisas; todo ello, a ocho), trasdosado él todo en octógono y aplastada pirámide octógona al exterior.

Por todo lo expuesto y visto los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico la Iglesia de San Ramón, de la villa de Pla de Cabra (Tarragona).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBAÑEZ MARTIN («B. O. E.» 28 junio.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro Dulanto.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBAÑEZ MARTIN («B. O. E.» del 18 de mayo.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Mendoza Rodríguez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» del 18 de mayo.)

Por Decreto de tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete se instituía para nuestra Zona de Protectorado en Marruecos un Bachillerato llamado Hispano-Marroquí, similar al hoy vigente en España, pero con determinados matices respecto a los marroquíes y españoles que lo siguiesen; a saber, para los primeros, una preparación e intensificación del conocimiento de la Lengua castellana, sin que se dejase desatendida su formación peculiar lingüística, religiosa y social, y para los segundos, un conocimiento de la Lengua, Geografía e Instituciones del pueblo con que conviven.

Al efecto, se creaba el Instituto Hispano-Marroquí de Enseñanza Media.

Posteriormente, por «Dahir» de diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha creado en nuestra Zona un Bachillerato Marroquí de cuatro años de duración, reválida y un curso de orientación, con el que los musulmanes pueden seguir los estudios en las Universidades de Oriente, por las que ha sido reconocido y al que se le ha dado validez.

Esto por sí solo ha cambiado los términos del problema, pues con ello ha llegado a su completa madurez la cuestión de la Enseñanza Marroquí.

Hoy, pues, el estudiante marroquí tiene abiertos los caminos a las Universidades tanto de España como de Oriente. A este último efecto, su Instituto de Enseñanza Media de Tetuán, obra perfectamente lograda, le provee de conocimientos en árabe, lo capacita y le titula Bachiller Marroquí.

Los alumnos que se encuentran cursando en dicho Instituto el Bachillerato Marroquí pueden, al terminar cualquiera de sus cursos, y en virtud de la Orden Ministerial de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, matricularse en nuestros Institutos y proseguir los años restantes del Bachillerato Español, seguidos en Lengua española, y tener, asimismo, acceso a nuestras Universidades, previa aprobación del Examen de Estado, de la misma manera que si hubiesen seguido voluntariamente y desde su ingreso los estudois de nuestro Bachillerato.

La experiencia de los tres años de vigencia del Bachillerato Hispano-Marroquí ha puesto de manifiesto tambien que los estudiantes marroquíes lo siguen en número reducidísimo y en proporción ínfima, prueba palpable que con la creación del Bachillerato Marroquí de cuatro años y las disposiciones posteriores de nuestro Ministerio de Educación se han cumplido los fines perseguidos.

Del lado español, nada aconseja tampoco la vigencia de aquel Bachillerato, dada la movilidad de nuestros funcionarios, ya entre España y Marruecos, ya entre la Zona de Protectorado y Plazas de Soberanía, por lo que puede decirse que pocos alumnos han de permanecer con la continuidad debida tantos años como para poder terminar el Bachillerato Hispano-Marroquí empezado en una misma plaza. De otra parte, para los estudiantes que permanezcan en nuestra Zona de Protectorado largos años, se dispone del Centro de Estudios Marroquíes y otros similares, que les proveen, si ese es su deseo, de los conocimientos relativos a la religión, sociología y costumbres del pueblo hermano, con el cual conviven.

Por todo lo cual, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda derogado el Decreto de tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, por el que fué instituído en nuestra Zona de Protectorado de Marruecos el Bachillerato Hispano-Marroquí.

Artículo segundo.—A los escolares que vengan siguiendo en Marruecos el Bachillerato Hispano-Marroquí se les reconocerá la validez de sus estudios, pudiendo continuarlos, desprimero de octubre próximo, por el Plan del Bachillerato español y curso que les corresponda, matriculándose al efecto en Instituto de su elección con arreglo a las normas de carácter general vigentes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las normas complementarias para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo disponga por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» del 2 de julio.)

La pequeña villa de Palazuelos, en la provincia de Guadalajara, no distante de Sigüenza, a cuya Diócesis pertenece, en la carretera que va de esta ciudad a Berlanga, situada en un declive, domina una rica vega y se halla fortificada y defendida por murallas y un castillo que constituyen en su conjunto un interesantísimo ejemplar por lo homogéneo, casi completo y bastante bien conservado, de la arquitectura militar española en el siglo quince.

En la muralla se abren cuatro puertas: una al Norte, que da entrada al castillo; la del Sur, que corresponde al lienzo más reducido, que llaman de la Villa; la del Este o Puerta de la Vega, y la del Oeste, denominada Puerta del Monte. Las cuatro, como hay muchos ejemplos, orientadas a los cuatro puntos cardinales. Tres de ellas están constituídas por un cuerpo saliente de forma cuadrada y en los ángulos cubos cilíndricos de pequeño diámetro.

El castillo, en la parte que se conserva, es de planta cuadrada con los ángulos también de cubos cilíndricos, y en el marco occidental se levanta otro cuerpo cuadrado, que debió de ser la Torre del Homenaje, con ángulos salientes.

El estado de conservación, tanto de las murallas como del castillo, puede decirse que es bueno, dadas su antigüedad y su intervención en algunas luchas, pues en la guerra de la Independencia fueron destruídos unos cincuenta metros de la muralla occidental, que recientemente ha sufrido otro derrumbamiento debido a filtraciones.

Por todo lo expuesto y vistos los informes de la Real Academia de la Historia y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Atrístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico- artístico el castillo y murallas existentes en la villa de Palazuelos (Guadalajara).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» del 3 de julio.)

El castillo de Santa Catalina, en la isla de Santa Cruz de la Palma, situado al norte de la ciudad y casi a la orilla del mar, cuyos muros se hallan intactos, exponiendo en su frente y puerta de entrada blasonadas las Reales Armas de España sobre arco rebajado de dura piedra, tallada finamen-

te, es la única obra arquitectónica cívico-militar de este estilo existente en dicha isla.

Construído con recursos del pueblo—contribuciones autorizadas por Carlos I y Felipe II—fué en él donde, agrupados y llenos de heroísmo, supieron los progenitores de la actual raza isleña, al mando de sus gobernadores y alcaides castellanos, defender los sagrados jirones del pabellón nacional contra corsarios, piratas y escuadras enemigas de la Madre Patria, que venían en acecho a robar el oro de América conducido por los galeones españoles que surcaban las aguas canarias durante los siglos dieciséis, diecisiete y dieciocho.

Dicho castillo es cuadrado, con cuatro baluartes en los ángulos, según la forma usual que extiende por todos los dominios españoles Antonelli en la segunda mitad del siglo dieciséis.

Por todo lo expuesto y vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico del castillo de Santa Catalina, en la isla de Santa Cruz de la Palma (Canarias).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN

(«B. O. E.» del 3 de julio.)

Continuando la política de colaboración entre el Estado y las Corporaciones provinciales para resolver con rapidez y eficacia el problema de las edificaciones escolares de Enseñanza Primaria, así como el de las viviendas para los Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la meritoria actuación cultural realizada por la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Conesjo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y la excelentísima Diputación Provincial de Málaga para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria, que sean precisos en dicha provincia, incluídas las viviendas para Maestros nacionales.

Su número, clase y emplazamiento serán fijados, previo informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto escolar de la provincia en colaboración con los que designe la Diputación.

Artículo segundo.—El Estado subvencionará las obras de cada edificio escolar con un cincuenta por ciento del presupuesto, excluídos los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador, que, juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar, serán de cuenta de la Diputación o de los Ayuntamientos interesados, según convenga.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder, en principio, las subenciones correspondientes será preciso que por los Ayuntamientos interesados y a través de la Diputación Provincial se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construídos y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos que designe la Diputación en colaboración con los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio.

El sistema de contrucción será el de subasta, efectuada directamente por la excelentísima Diputación Provincial y adjudicada definitivamente por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que estime necesarias el Arquitecto escolar designado al afecto, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio; el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo la aporbación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Quedan excluídos de los beneficios del presente Decreto los edificios ya construídos o en contrucción.

Artículo sexto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN

(«B. O. E.» del 3 de julio.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISRATIVO
ESCALA TECNICA
CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se indican en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento,

Este Ministerio, ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de Escala con sujeción a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, en los términos siguientes:

Doña Estrella Alvarez Gil, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la Letra C. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de fecha 22 del pasado mes de mayo en la vacante por fallecimiento de doña Antonia López Marsall.

Don Pedro Ramírez Vizcaya, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife, a Jefe de Administración de primera clase con ascenso y sueldo anual de 22.960 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado b) de la letra A. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Manuel de Jesús López Guerrero, con destino en la Universidad de Sevilla, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la letra y artículo citados.

Don Eugenio Martínez Cádiz, con destino en la Escuela de Comercio de Alicante, a Jefe de Administarción de segunda clase y sueldo anual de 18.480 pesetas, de acuerdo con lo establecido en el apartado y letra primeramente citados.

Don Carlos Ledesma Betancourt, con destino en la Universidad de Barcelona, a Jefe de Administración de tercera clase con el sueldo anual de 16.800 peseats, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la letra B. del artículo y Reglamento citados.

Doña Josefa Erótica Moreno Rica, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria, a Jefe de Negociadio de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, confome a lo que se dispone en el apartado a) de la letra C. del mismo artículo y Reglamento.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 5 de los corrientes en la vacante por jubilación de don Aquilino González Calvo.

Don Arturo Cañero Pérez-Fajardo, con destino en la Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid, a Jefe de Administración de tercera clase y sueldo anual de 16.800 pesetas, confome a lo dispuesto en el apartado b) de la letra B. del artículo y Reglamento mencionados.

Doña Julia Jacoba Gómez García, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la

letra C. del artículo y Reglamento mencionados.

Ambos con antigüedad y efectos económicos de fecha 8 de los corrientes, en la vacante por fallecimiento de don)José Martínez García.

Doña María del Pilar Mendicuti Serra, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme a lo que se dispone en el apartado a) de la letra C. del citado artículo y Reglamento, con antigüedad y efectos económicos de fecha de hoy, en la vacante por jubilación de don Antonio Sánchez Golpe.

Todos los nombrados percibirán además una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Las vacantes por ascenso de doña Estrella Alvarez Gil, doña Josefa Erótida Moreno Rica, doña Julia Jacoba Gómez García y doña María del Pilar Mendicuti Serra, producidas en la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, se amortizan, conforme a las prescripciones de la Ley de 26 de mayo de 1944.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su antiguo cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Creadas por Orden de esta fecha, como consecuencia de la amortización de cuatro plazas de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, cuatro de Auxiliar Mayor de segunda clase en el Cuerpo Auxiliar, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de Escala en los siguientes términos:

Don Manuel Palacios de Azaña, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Auxiliar Mayor de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas.

Doña Juana Baldellou Mínguez, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas.

Doña Blanca Luxán García, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao, a Auxiliar de Administración de primera clase y sueldo anual de 8.400 pesetas y doña Araceli Aguado Sánchez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 22 del pasado mes de mayo.

Doña Juliana Menorca Mínguez, con distino en la Secretaría del Ministerio, a Auxiliar Mayor de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas.

Doña Francisca Alejandre Herrera, con destino en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, a Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas.

Doña Eulalia Matute Erausqui, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vitoria, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas y don Federico Gimeno Pales, con destino en la Escuela de Cerámica de Manises, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 5 de los corrientes.

Doña María de los Dolores Gómez-Lobo Muñoz, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Auxiliar Mayor de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas.

Doña María del Carmen Matoni Martínez-Falero, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, a Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas.

Don Robustiano Pego Fontela, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Lugo, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Doña María de los Angeles Sosa Suárez, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Arrecife de Lanzarote, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 8 de los corrientes.

Doña María del Pilar Olabuibel Llovera, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Auxiliar Mayor de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas.

Doña Concepción García Costa, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «masculino», de La Coruña, a Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas.

Doña Mercedes Ocete Azpitarte, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Málaga, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Doña Berta Sánchez Guerra, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de León, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 14 de los corrientes.

Todos los nombrados percibirán además una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus sericios, extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y la de cese en su anterior cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ESCALA AUXILIAR

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número septimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría, ha dispuesto que doña Lydia Vázquez Boedo, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela del Magisterio de Lugo, pase a continuar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCIÓN DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Emilio Casado García,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «ESTEVEZ» DE LUGO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación «Estevez», de Lugo, solicita autorización para vender en pública subasta notarial dos solares pertenecientes a dicha Obra pía, sito en extramuros de Lugo, a cuyo fin eleva a este Ministerio por conducto de la Junta de Beneficencia la documentación reglamentaria, o sea, tasación de los inmuebles, pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta y un ejemplar del «Boletín Oficial de la Provincia» de Lugo del día 10 de julio de 1950 en el que se inserta edicto concediendo audiencia, con motivo de dicha solicitud, a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios;

Resultando que los aludidos inmuebles han sido tasados por don Alfredo Vila y don Ruperto Sánchez, arquitectos de Lugo; el de más extensión (5.059,92 m/2.) en 199,987,60 pesetas, y el más pequeño, con una superficie de 3.406,90 m/2, en pesetas 144.955,30.

Resultando que en el pliego de condiciones se especifica los datos referentes al lugar en que se celebrará la subasta; constitución de la Mesa que habrá de presidirla; forma en que se anunciará y celebrará la misma, mediante pujas a la llana; requisitos que habrán de cumplir los adjudicatarios, etc., etc., consignándose asimismo que las adjudicaciones que efectúe la Mesa serán provisionales y que los gastos que se ocasionen serán de cuenta de los rematantes;

Resultando que la Junta de Beneficencia hace constar que no se han formulado reclamaciones durante el plazo de audiencia al efecto concedido;

Vista la Orden de clasificación de esta Obra pía, el Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás antecedentes legales;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre 1912, las Fundaciones benefico- docentes no puede retener más bienes inmuebles que los indispensables

para el cumplimiento de sus fines, debiendo convertir los demás—previa su venta—en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado; precepto éste por el que al ser ya clasificada la Fundación «Estevez» se dió Orden a su Patronato para que procediera a la venta de cuantos inmuebles no fueran necesarios a los fines de la Institución; de donde se deduce que la autorización ahora interesada para enajenar los dos solares aludidos está plenamente justificada de manera general por el citado artículo 11 y en particular por lo ordenado en la clasificación;

Considerando además que dicha autorización ha sido formulada reglamentariamente; que el pliego de condiciones contiene cuantas normas son costumbre en esta clase de documentos; que la tasación ha sido hecha por técnicos calificados, y en suma que de ser autorizada la venta los intereses fundacionales están debidamente garantizados, sin que por otra parte se haya omitido cláusula alguna en el referido pliego cuya ausencia pudiera lesionar derechos de la Fundación o de los posibles compradores;

Considerando asimismo que el precio en que se ha de anunciar la venta de los inmuebles no sobrepasa en cada caso las 200.000 pesetas, por lo que no hay tampoco inconveniente en aceptar la forma de celebración de la subasta, a base de la libre licitación por parte de los que a ella concurran, conforme interesa el mismo Patronato e implícitamente propone la Junta de Beneficencia al informar favorablemente la petición de aquél;

Considerando por último que se han cumplido los requisitos establecidos en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, de normal aplicación a estos casos, y que es de la competencia de este Protectorado el resolver respecto a la autorización interesada (apartado séptimo del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913),

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar la venta en pública subasta notarial de los dos solares, sitos en Lugo, propiedad de la Fundación «Estevez», de dicha capital, en el precio y bajo las condiciones formuladas por el Patronato de dicha Obra pía.

Segundo. Disponer que de acuerdo con lo establecido en la base cuarta de dichas condiciones, la Junta de Beneficencia de Lugo al anuncio de dicha subasta mediante los edictos reglamentarios en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el periódico de mayor circulación de la capital, remitiendo a este Protectorado sendos ejemplares de dichos diarios, además de comunicar por oficio el día y hora en que la subasta tendrá lugar.

Tercero. Designar al Jefe de la Sección de Fundaciones o funcionario en quien delegue para que en representación de este Ministerio presida la Mesa de la referida subasta, conforme a lo previsto en la base tercera de las mencionadas condiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNADCION «SECUELA Y BIBLIOTECA CONCHA»

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta de Beneficencia de Cáceres, referente a las fincas propiedad de la Fundación «Escuela y Biblioteca Concha», de Navalmoral de la Mata, así como el informe del Patronato de la Obra pía y la instancia de don Agustín Camacho;

Resultando que el referido señor solicitó le sea prorrogado su contrato de arrendamiento de la finca «Casasola» a lo que se opone el Patronato por estimar que la renta es muy baja y que podía encontrar otros arrendatarios que la superara porque ya tenía varias ofertas en tal sentido, proponiendo que para el nuevo contrato se celebre una subasta por pujas a la llana y que una parte de las fincas se destinen a los afiliados de las «Hermandades Sindicales de Peraleda y Navalmoral de la Manta»;

Considerando que sean cuales fueran las razones que aleguen los actuales arrendatarios de las fincas el Patronato no puede renunciar en defensa de los interses fundacionales a obtener condiciones más ventajosas en el nuevo arrendamiento, una vez que ello es posible por permitirlo la legislación vigente;

Considerando, no obstante, que al resolver sobre el sistema a seguir que mejor salvaguarde los intereses de la Obra pía, debe tenerse en cuenta que a diferencia de la venta, en que una vez perfecta y consumada acaba toda relación del vendedor con el inmueble vendido y por lo tanto sólo le interesa obtener el mejor precio, en el arrendamiento el propietario no pierde sus relaciones dominicales con la finca, y sus consiguientes obligaciones, por cuya razón ha de buscar en el arrendamiento las mayores garantías en orden al exacto pago y mejores condiciones de competencia para que con su actuación no perjudique a la finca con el consiguiente daño para la producción y la natural desvalorización posterior de aquélla;

Considerando por lo dicho que si para una venta, es estimable en procedimiento de subasta, en un arrendamiento de esta clase no parece totalmente conveniente y mucho menos por pujas a la llana, por la dificultad de reunir los datos necesarios respecto a las condiciones del arrendatario en el breve espacio de tiempo en que transcurre la licitación pública y quedar comprometida la propiedad con una promesa reclamable;

Considerando que por lo expuesto es más aconsejable la convocatoria de un concurso para la adjudicación del arrendamiento, aceptándose ofertas en que los licitadores expongan por escrito no sólo la merced ofrecida sobre el tipo que se señale como mínimo, sino las circunstancias de garantías que en ellos concurran en orden a su capacidad y competencia acreditadas en el cultivo elevándolas a este Protectorado con propuesta de la Mesa que se formará para la apertura de los pliegos de la licitación;

Considerando que dados los términos de nuestra actual legislación de arrendamientos rústicos no es aconsejable el fraccionamiento de la propiedad para dichos arrendamientos sin que para ello pueda alegarse que uno de los propósitos del Estado español sea favorecer a los labradores y obreros modestos, pues también es un postulado estatal el cuidar del desvalido como son todos los beneficiarios de los fines de las fundaciones;

Considerando que el Patronato calcula un rendimiento de la finca «Casasola», atendido el ganado que puede mantener, lo que representa la montanera y la producción de labor en 144.500,00 pesetas y por la de Torviscoso, 70.000,00 pesetas, si bien cree oportuno hacer alguna baja; por lo que calculando como propone el Patronato para la finca «Casacola» pesetas 110.000 por los pastos, montanera y cuarenta fanegas de labor y 20.000 pesetas por las restantes ciento sesenta fanegas también de labor, en junto 130.000 pesetas (ciento treinta mil pesetas), y para la finca Torviscoso en total 63.500 pesetas (sesenta y tres mil quinientas pesetas) por toda la finca atendido a que es aproximadamente de la mitad de extensión que la otra y con una producción de ganado y labor aproximadamente de la misma proporción;

Considerando que es facultad de este Protectorado autorizar, los arrendamientos que afecten a las Fundaciones, según el artículo sexto de la Instrucción de 24 de julio de 1913 en relación con el octavo de la de 14 de marzo de 1899 como supletorio;

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Denegar la instancia de don Agustín Camacho en la que solicita la prórroga del contrato de arrendamiento de la finca «Casasola» que actualmente disfruta con tal carácter.

Segundo. Que para el sucesivo contrato de arrendamiento de dicha finca y de la otra de la misma Fundación se proceda por el Patronato a convocar un concurso entre los interesados en dicho arrendamiento en la siguiente forma:

A. Las personas que deseen obtener el arrendamiento de dichas fincas presentarán sus ofertas en pliegos cerrados ante el Notario de Navalmoral de la Mata consignando las cantidades que ofrecen por ellas que serán como mínimo: Por la finca «Casasola» ciento treinta mil pesetas, comprendiendo pastos, montanera y fanegas de labor; por la finca «Torviscoso», sesenta y tres mil quinientas pesetas, comprendiendo los pastos, montanera y fanegas de labor. Expresarán igualmente en dicho pliego las garantías económicas que ofrezcan, así como las de su capacidad y competencia acreditada en el cultivo y personas que pueden garantizar su dicho, caso necesario y las demás circunstancias que estimen atendibles para obtener el arrendamiento.

E. Los concursantes deberán además quedar enterados de que el tomar parte en este concurso no les concede derecho alguno para ser designado arrendatario, pues el Patronato y el Protectorado se reservan el derecho de nombrar libremente a quien se considere oportuno y el de rechazar todas las ofertas si así se estimase necesario.

C. Llegado el día señalado se reunirá una Mesa compuesta por el señor Jefe de la Sección de Fundaciones del Ministerio o del funcionario de la misma que él designe, un representante del Patronato y otro de la Junta de Beneficencia, bajo la fe pública del Notario para la apertura de los pliegos presentados; y una vez examinados los elevará a este Protectorado con su informe para la resolución que

proceda, según se detallará en la Orden en que se designe dicha Mesa.

D. El Patronato anunciará este concurso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo, así como en los periódicos: Uno en Cáceres y otro de otra capital, que tengan la mayor circulación en la localidad en que radican las fincas, así como por la radio u otro medio que considere oportuno para dar la mayor publicidad al concurso; y lo hará saber directamente a los actuales arrendatarios de las dos fincas, debiendo mediar lo menos diez días entre la publicación del anuncio y la fecha de apertura de los pliegos.

Esta fecha será señalada por la Subsecretaría y comunicada telegráficamente y por oficio, corriendo a cargo de los correndatarios que del mismo resulten los gastos del concurso, que previamente adelantará la Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CAPELLANES. — NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid, que ha sido formulada de acuerdo con el Excelentísimo y Reverendísimo Señor Arzobispo de la respectiva Archidiócesis,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, a don Gerardo Masa López, Capellán de dicha Universidad, con la obligación de atender a las necesidades religiosas del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la misma, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 40 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CATEDRAS
ENCARGOS DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas filosóficos» que en dicha Facultad se encuentra dotada y vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1951, el Profesor adjunto don Manuel Garrido Jiménez, a quien, con efectos del día 1 de enero último se le acreditará la gratificación anual de 8.000 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación que tiene dicha cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS
IMPLANTACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial de Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho, para el curso académico 1950-51, que se indican:

Segundo cuatrimestre

1. «El trabajo y la relación laboral en el Derecho Romano». — Don Francisco de Pelsmacker e Ibáñez.
2. «Política Religiosa, en las Indias, del Cardenal Cisneros».—Don Manuel Giménez Fernández.
3. «Teoría de la Acción».—Don Faustino Gutiérrez Alviz.
4. «Instituciones Jurídicas de Derecho Indiano».—Don Antonio Muro Orejón.
5. «Delación y Adquisición de la Herencia».—Don Miguel Royo Martínez.
6. «Ejecución de Sentencias Extranjeras».—Don Mariano Aguilar Navarro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DECANOS-HONORARIOS
NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada y con el unánime acuerdo del Claustro de la Facultad de Medicina,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano Honorario de la Facultad de Medicina de la citada Universidad al Excelentísimo señor don Francisco Mesa Moles, Catedrático jubilado y ex-Rector de la Universidad de Granada y ex-Decano de su Facultad de Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS INTERNOS
NOMBRAMIENTO

Magfco. y Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas en virtud de concurso-oposición,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar a don Felipe Alcalá Núñez y don Epifanio Castillo Amorós, Médicos Internos numerarios agregados a las cátedras de Anatomía descriptiva (A) y Farmacología de la Facultad de Medicina de esa Universidad, respectivamente, con la remuneración anual a cada uno de ellos de 2.000 pesetas, que percibirán del crédito consignado para estas atenciones en el vigente presupuesto ministerial de gastos, por un período de dos años, prorrogable por otro máximo de igual duración, en las condiciones reglamentarias, debiendo cesar el señor Alcalá Núñez en el desempeño de una de dichas plazas de Médicos internos y para la que fué nombrado, con carácter provisional, por Orden de 23 de noviembre del pasado año.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina, interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1951.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar*.

Mrgfco. y Exvmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

PERSONAL TECNICO-PROFESIONAL
NOMBRAMIENTOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta que por su conducto formula la Facultad de Medicina de esa Universidad para proveer una plaza de Ayudante temporal del Departamento de Patología Interna de dicha Facultad,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para el desempeño de la misma a don Gabriel Gómez-Lobo Fernández-Almoguera, con la remuneración anual de pesetas 1.350, que percibirá desde el día primero de los corrientes y con cargo al crédito global consignado para estas atenciones en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 15 del vigente Presupuesto ministerial de gastos.

El nombramiento conferido por la presente tiene carácter provisional y efectos hasta el día 30 de septiembre del corriente año, en que el interesado deberá cesar, si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina, interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1951.—El Director general de Enseñanza Univesritaria, *C. Alcázar*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Madrid, para proveer una plaza de Preparador de cátedra, vacante en la Facultad de Ciencias de la referida Universidad,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la misma a don Manuel Castaño Camargo, con la remuneración anual de 6.000 pesetas, que percibirá a partir del día primero de los corrientes, fecha siguiente a la que se produjo la vacante, y con cargo al credito global consignado para estas atenciones en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 31 del vigente Presupuesto ministerial de gastos, entendiéndose que el presente nombramiento se confiere con carácter provisional y efecto shasta el 31 de diciembre próximo, en que el interesado deberá cesar, si antes no se hubiere dispuesto otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS
ENCARGOS DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Geología aplicada», que en dicha Facultad se encuentra dotada y vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso, hasta tanto que sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1951, el Ayudante de Clases prácticas señorita Mafalda González Carrero, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad, se le acreditará, con efectos del día 13 de febrero último, la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

LICENCIA POR ALUMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Mercedes Cubero Robles, Profesora encargada de la plaza de Profesor adjunto de Matemáticas especiales, primer curso, de la Facultad de Ciencias de lo Universidad de Sevilla en solicitud de que le conceda licencia para alumbramiento;

Resultando que a la petición se acompaña certificación medica justificativa de que la interesada se halla en el octavo mes de gestación;

Considerando que el Rectorado de la Universidad de Sevilla informa la solicitud en sentido favorable en su concesión;

Considerando lo provenido en la Real Orden de 5 de enero de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida Profesora señora Cubero licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días más después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RENUNCIA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia, fecha 30 de marzo último, suscrita por don José Víctor de Francisco Gracia, Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago que solicita se le admita la renuncia de su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia que del citado cargo presenta el referido señor de Francisco Graciá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

VIAJES AL EXTRANJERO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva a este Departamento don Manuel Fraga García, Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de la Unversidad de Santiago, en solicitud de que se le conceda autorización para trasladarse a Bélgica para poder asistir al IV Congreso Internacional de Medicina que se celebrará en Ostende el próximo mes de junio.

Este Ministerio, teniendo en cuenta el favorable informe emitido en la petición por el Rectorado correspondiente, ha resuelto conceder al referido Profesor señor Fraga la autorización que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Instituto

AYUDANTES. — QUINQUENIOS

Ilmo. Sr.: Por doña María de las Nieves Gómez Terrón, Ayudante retribuída de la Sección de Ciencias, procedente de Institutos Locales, con destino en el Nacional de Enseñanza Media de Algeciras, se eleva instancia en solicitud del cuarto quinquenio reglamentario,

Vista la hoja de servicios de la interesada y teniendo en cuenta lo establecido en las Ordenes de 5 de agosto de 1932 y 24 de enro de 1946,

Esta Dirección General ha acordado se acredite a la señora Gómez Terrón el cuarto quinquenio de quinientas pesetas anuales con antigüedad y efectos económicos, a partir del día 22 de marzo último y que percibirá sobre su sueldo con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 24 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1951.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz Muñoz.*

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

CATEDRATICOS
CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: En el Escalafón de catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y por jubilación de don Jesús Soria González, existe una dotación vacante correspondiente a la primera categoría, por lo que,

Este Ministerio ha dispuesto el ascenso por movimiento natural de Escalas a los Catedráticos que se indican a las categorías y sueldos siguientes:

Don Jerónimo F. García López, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, a la primera categoría y sueldo de 23.000 pesetas anuales.

Don Alejandro Llovet Vergara, del de Segovia, a la segunda categoría y sueldo de 22.000 pesetas anuales.

Don Salvador Milián Albadat, del «Francisco Ribalta», de Castellón, a la tercera categoría y sueldo de 20.000 pesetas anuales.

Don Antonio Perez Colemán, del «Claudio Moyano», de Zamora, a la cuarta categoría y sueldo de 18.000 pesetas anuales.

Don Miguel A. Ederra Zalba, del «Príncipe de Viana», de Pamplona, a la quinta categoría y sueldo de 16.000 pesetas anuales.

Doña Rosario Losada Jávega, del «Verdaguer», de Barcelona, a la sexta categoría y sueldo de 14.000 pesetas anuales.

Don Carlos Posac Mon, del de Badajoz, a la séptima categoría y sueldo de 13.000 pesetas anuales.

Con efectos administrativos y económicos de 16 de los corrientes, siguiente al de de jubilación del señor Soria González.

Lo digo aV . I. para su conocimiento y efctos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído como consecuencia de las peticiones de subvenciones solicitadas por la Dirección de la Escuela de Filología de Barcelona, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Secretaría de dicho Consejo en escritos de 7 de febrero y 10 de marzo, respectivamente, para la organización de cursos de verano en Puigcerdá y Universidad Internacional «Menendez y Pelayo», de Santander, a la que asistirán catedráticos de Enseñanza Media;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 20 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 50.000 pesetas para «Pensiones de Catedráticos de Enseñanza Media que deseen ampiar estudios»;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 6 del actual y la Intervención Delegada en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 10 de igual mes y año,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda a la Ecuela de Filología de Barcelona la cantidad de 5.000 pesetas a nombre de don Mariano Basols Climent, para el curso de verano de Puigcerdá, y 45.000 pesetas a la Secretaría del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a nombre de don Luis Hervás Alvarez, para la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para «Internados y Regímenes Medio Pensionistas», teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los diversos Centros, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto

primero, subconcepto d) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 150.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 15 de febrero último y la Intervención General de la Administracnón del Estado ha fiscalizado el mismo en 7 de marzo siguiente,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Ensñanza Media que se relacionan, las cantidades que se señalan con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Residencia «Generalísimo Franco», pesetas 60.000; Internado «Hispano Marroquí», 30.000; Córdoba, 20.000; Madrid «Isabel la Católica», 10.000; Madrid «San Isidro», 8.000; Sevilla «Murillo», 5.000; Cuenca, Madrid «Cardenal Cisneros», «Lope de Vega», a 3.000 pesetas cada uno, 9.000; Calahorra, Ciudad Rodrigo, Segovia y Valdepeñas, a 2.000 pesetas cada uno, 8.000 pesetas.

Total, 150.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media destinadas a «Jornales para trabajos de conservación de campos de deportes, recreo y gimnasios», teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los diversos Centros, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo primero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 119.000 pesetas para esta clase de antenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 17 del pasado mes de febrero y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 7 de marzo último,

Este Ministerio ha resuelto conceder a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, con cargo a referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid «Ramiro de Maeztu», 20.000 pesetas; Córdoba y Vigo, a 10.000 pesetas cada uno, 20.000; Madrid «Isabel la Católica», 8.000; Madrid «Cervantes», 6.000 pesetas; Madrid «Beatriz Galindo», «Cardenal Cisneros», «Lope de Vega», «San Isidro», Sevilla «Murillo» y Tánger, a 3.000 pesetas cada uno, 18.000; Algeciras, Barcelona «Ausias March», «Maragall», «Montserrat», Cádiz, Calahorra, Coruña (m.), Ferrol del Caudillo, Granada «Padre Suárez», Gijón, Huesca, La Laguna, Lorca, León (f), Manresa, Murcia (m), Pamplona «Ximénez de Rada», Pamplona «Príncipe de Viana», Santa Cruz de Tenerife, Teruel, Valencia «Luis Vives y Zamora, a 2.000 pesetas cada uno, 116.000; Avilés, Palencia y Segovia, a 1.000 pesetas cada uno, 3.000 pesetas.

Total, 119.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORA ADJUNTA
LICENCIA POR ALUMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: A instancia de la interesada y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 5 de enero de 1925,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Luisa García Mulero, Profesora adjunta temporal de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca, la licencia que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

QUINQUENIOS

Ilmo. Sr.: Por don Pascual Berdejo Lagraba, Profesor adjunto numerario de Matemáticas, procedente de Institutos Locales, con destino en el Nacional de Enseñanza Media de Segovia, se eleva instancia en solicitud del cuarto quinquenio reglamentario,

Vista la hoja de servicios del interesado y teniendo en cuenta lo establecido en las Ordenes de 5 de agosto de 1932 y 24 de enero de 1946,

Esta Dirección General ha acordado acceder a la referida petición, debiendo ser acreditado al señor Berdejo Lagraba el cuarto quinquenio de quinientas pesetas anuales, con antigüedad y efectos económicos, a partir del día 23 de marzo último y que percibirá sobre su sueldo con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 24 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1951.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz Muñoz.*

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

PROFESORA ENCARGADA DE CURSO
DEPURACION

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Matilde Folch Guimerá, Encargada de Curso que fué del Instituto de Segunda Enseñanza de Mataró (Barcelona), que solicita se resuelva su expediente de depuración para poder reingresar en la enseñanza como Profesora adjunta de Instituto,

Este Ministerio ha resuelto declarar depurada a doña Matilde Folch Guimerá, habilitándola para el ejercicio de la enseñanza sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES DE EDUCACION FISICA
ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón de Profesores de Educación Física de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas, debiendo ascender a dicha categoría don Juan Bosch Millares, Profesor de Educación Física del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas, con el sueldo o gratificación anual de 8.000 pesetas y efectos económicos y de antigüedad a partir del día 1 de los corrientes, posterior al de jubilación del señor López Carmona y referido a los capítulos y artículos primero, grupo 10, concepto segundo, subconcepto quinto, sección 16 «Obligaciones a extinguir» del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1915. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 28 de septiembre de 1942,

Este Ministerio ha resuelto que don José María Santero Errasti, cese en el cargo de Profesor interino y gratuíto de Educación Física del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila, nombrando para sustituirle en dicho cargo a don Rafael López Trujillano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

QUINQUENIOS

Ilmo. Sr.: Por don Luis García-Calvo y Vizcaíno, Profesor numerario de Educación Física, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, se eleva instancia en solicitud del noveno quinquenio reglamentario;

Vista la Hoja de Servicios del interesado y teniendo en cuenta lo establecido en las Ordenes de 22 de marzo de 1915 y 4 de enero de 1945,

Esta Dirección General ha acordado acceder a la referida petición, debiendo ser acreditado al señor García-Calvo Vizcaíno el noveno quinquenio de quinientas pesetas anuales, que percibirá sobre su sueldo, a partir del día 20 de abril del corriente año, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto octavo del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1951.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz Muñoz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ESPECIALES
LICENCIA POR ALUMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: A instancia de la interesada y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 5 de enero de 1925,

Este Ministerio ha resuelto conceder a

doña María del Carmen Baez Ladrero, Profesora de Música de la Escuela de Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca, la licencia que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Ilmo. Sr.: A instancia de la interesada, y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Dolores Jaurrieta Baleztena, Profesora especial interina de Alemán del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ximenez de Rada» de Pamplona, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo y a contar desde el día 24 de abril último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LICENCIA PARA ASUNTOS PROPIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Alfonso Albarrán Chacón, Profesor Especial numerario de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo, en solicitud de un segundo mes de permiso por asuntos propios,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones de particular aplicación, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo al interesado un segundo mes de permiso, sin sueldo alguno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

QUINQUENIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Asunción de Tapia Núñez, Profesora especial numeraria de Taquigrafía y Mecanografía del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, en solicitud del segundo, tercero y cuarto quinquenio;

Vista la hoja de servicios de la interesada y lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo de 1934,

Esta Dirección General ha acordado conceder a doña María Asunción de Tapia Núñez el segundo, tercero y cuarto quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, con antigüedad de 4 de febrero de 1941 y efectos económicos a partir del día 16 de marzo del corriente año, con cargo al capítulo y artículo primeros, grupo décimo ,concepto primero, subconcepto segundo, sección 16 «Obligaciones a extinguir» del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1951.—El Director general.—P. O., *Luis Ortiz Muñoz.*

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Establecido el intercambio escolar con los Centros de Enesñanza Media Ingleses, ensayo llevado a efecto el último curso académico con satisfactorios resultados, es conveniente tanto para los intereses escolares como políticos españoles, proseguir dicho intercambio, tanto más cuanto que los aludidos Centros ingleses han reiterado sus deseos e invitado esta vez además del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, al de Salamanca «Fray Luis de León»;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero g) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 50.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 6 del actual y la Intervención Delegada en este Ministerio ha fiscalizado el mismo en 10 de igual mes y año,

Este Ministerio ha dispueesto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, la cantidad de 50.000 pesetas para la realización conjunta del citado Centro y «Fray Luis de León», de Salamanca, a tal fin con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, la cual será librada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA, BARCELONA

Terminado el plazo concedido por la Orden de 29 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 9 de los corrientes) para completar la documentación presentada al concurso-oposición a la cátedra de «Proyectos arquitectónicos, cuarto curso» de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona,

Esta Dirección General hace pública la relación de aspirantes admitidos definitivamente, integrada por los señores siguientes:

Don Roberto Terradas Viá.

Don Enrique Mora Gosch.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 20 de abril de 1951.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. — ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, y de conformidad con la misma.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los exámenes de ingreso en las Escuelas de Ingenieros Industriales correspondientes a la próxima convocatoria de junio:

Presidente. — Ilustrísimo señor don Patricio Palomar Collado, Director de la Escuela de Barcelona.

Vocales.—Por la Escuela de Madrid:

Ilustrísimo señor don Adelardo Martínez de la Madrid.

Don Fernando Rodríguez-Avial Azcúnaga.

Por la Escuela de Barcelona:

Ilustrísimo señor don Emilio de Fortuny Bordas.

Ilustrísimo señor don Isabelino Lana Sarrate.

Por la Escuela de Bilbao:

Ilustrísimo señor don Salustiano Recalde Laca.

Don Justo Pastor Rupérez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1951.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENEROS DE MINAS. — PROFESOR AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 20 de septiembre último («B. O. del Estado» de 18 de octubre) se anunció la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor auxiliar del grupo de «Geometría descriptiva», «Topografía, Geodesia y Astronomía» y «Dibujo», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas;

Resultando que remitida a la Junta Calificadora que previene el artículo noveno del Decreto de 17 de octubre de 1940 la instancia formulada por el único aspirante presentado y admitido, don Antonio Fernández Lleó, aquélla propone por unanimidad al referido concursante para dicho cargo.

Visto el mencionado Decreto, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles;

Considerando que la tramitación del expediente se ha ajustado a lo prevenido en el mismo,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar a don Antonio Fernández Lleó, por un período de cinco años, prorrogable, en su caso, por otros cinco, Profesor auxiliar del Grupo de «Geometría Descriptiva», «Topograafía, Geodosia y Astronomía» y «Dibujo» de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, quien percibirá las gratificaciones de cinco mil y dos mil pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 12, subconceptos primero y sexto, respectivamente, del Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

REGLAMENTO

Ilmo. Sr.: Por convenir a la enseñanza, y a propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, previo acuerdo tomado por la Junta de Profesores de dicho Centro docente,

Este Ministerio ha dispuesto que el artículo tercero del Reglamento del Laboratorio Micrográfico de la expresada Escuela, aprobado por Orden ministerial de

7 de marzo de 1942, quede modificado en la siguiente forma:

«Artículo 3.º El Laboratorio dependerá de la Cátedra de Mineralogía, Petrografía y Micrografía Mineral, y tendrá el personal siguiente: Al Catedrático numerario de esta asignatura, como jefe inmediato del mismo, y a las órdenes directas de éste el Profesor auxiliar de Mineralogía, Criaderos Minerales y Museos de Petrografía y Micrografía y un Ingeniero de Minas con título oficial. Todo el personal técnico del Laboratorio deberá reunir las condiciones y especialización necesarias al cargo.

El Ingeniero de Minas del Laboratorio será nombrado mediante concurso y a propuesta de la Junta de Profesores.

El personal a jornal será nombrado por el señor Director de la Escuela, a propuesta del Jefe del Laboratorio.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES. — PROFESOR AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden ministerial de 28 de febrero del pasado año fué nombrado, en virtud de concurso, don José Rey Ardid para el cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Especial de Ingeniero de Montes;

Resultando que el Director de la misma manifestó en su día, que el designado se hallaba en la situación de supernumerario en el Cuerpo, ostentando la categoría de Ingeniero segundo, por lo que había de percibir el sueldo correspondiente por este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de octubre de 1940;

Resultando que en la indicada fecha de nombraminto no le fué asignado sueldo por hallarse agotada la partida global que para estas atenciones figura en el presupuesto de este Departamento;

Visto el referido texto legal;

Considerando que existe remanente en dicho crédito por haberse producido una baja en el Profesorado que percibe su dotación con cargo al mismo,

Este Ministerio ha dispuesto asignar a don Jose Rey Ardid, Profesor Auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, el sueldo de 12.000 pesetas, que corresponde a su categoría de Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Montes, que percibirá a partir de 1 de enero del presente año, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto primero del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS NAVALES. — PROFESORES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de provisión de las plazas de Profesores numerarios de «Electrotecnia, segundo», «Construcción Naval, segundo», «Motores de combustión y compresores», «Teoría del buque, tercero» y «Construcción naval, tercero», vacantes en la Escuela Especial de Ingenieros Navales;

Resultando que la Junta Calificadora designada para redactar un informe sobre la conveniencia de proveer las vacantes de Profesores numerarios de la Escuela Especial de Ingenieros Navales en personas de mérito relevante o sobre la necesidad de acudir a un concurso - oposición especial, caso de no haberla encontrado, ha emitido un dictamen en el sentido que más adelante se indica;

Resultando que tanto el Claustro de Profesores como la Asociación de Ingenieros Navales emiten su informe de conformidad con aquél;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940, que regula el regimen de selección de este Profesorado;

Considerando que se han cumplido las formalidades reglamentarias y que todos los acuerdos han sido tomado por unanimidad,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las propuestas de referencia y, en su consecuencia, disponer:

Primero. Nombrar Profesores numerarios de la Escuela Especial de Ingenieros Navales a los señores que se expresan, con el sueldo de 14.000 pesetas anuales, que les corresponde percibir en el Escalafón del Cuerpo, con cargo a la Subsección primera, capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 11 del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y la gratificación de 6.000 pesetas, también anuales, con cargo a la misma Subsección y capítulo, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 13:

Don José María González-Llanos, para la Cátedra de «Electrotecnia, segundo».

Don Luis Martínez Odero, para la Cátedra de «Construcción naval, segundo».

Don Andrés-Federico Barcala Moreno, para la Cátedra de «Motores de combustión y compresores».

Don Rafael Crespo Rodríguez, para la Cátedra de «Teoría del buque, tercero»; y

Don Francisco Martín Gromaz, para la Cátedra de «Construcción Naval, tercero».

Segundo. Que se anuncie concurso-oposición para las siguientes plazas de Profesor numerario:

«Química general», «Termodinámica», «Trabajos de taller y máquinas herramientas», «Turbinas de vapor y de gas», «Máquinas alternativas» y «Teoría del buque, primero».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

RESIDENCIAS FORESTALES DE CERCEDILLA Y LOURIZAN

Ilmo. Sr.: Resultando que en la distribución del crédito de 260.000 pesetas que figura en el Presupuesto de gastos de este Departamento, con destino a Residencias Forestales de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes son incluídas las Residencias situadas en Cercedilla (Madrid) y en Lourizán (Pontevedra), para las que se asignan las cantidades de 145.000 y 115.000 pesetas, respectivamente, detallándose las siguientes partidas:

a) Residencia Forestal de «Las Dehesas», de Cercedilla:

1. Para costear el movimiento, manutención, excursiones y demás gastos que origine la estancia de Profesores y alumnos de la Residencia, incluso los trabajos de fin de carrera, 19.375 pesetas.

2. Para dietas a los Profesores, a razón de 100 y 75 pesetas, respectivamente, por día, comprendidos en el tipo C), grupos segundo y tercero del Decreto de 26 de enero de 1950 («B. O.» del 2 de febrero), 10.625 pesetas.

3. Para los gastos de conservación, sostenimiento de la Residencia, adquisición de moblaje, enseres, aparatos, libros y material científico y docente, jornales y materiales empleados en trabajos forestales, viveros, plantaciones, caminos, captación y conducción de aguas, riegos, gratificación al Profesor encargado de la dirección de los mismos y de la conservación de la Residencia, y demás gastos que origine la utilización de la misma para la enseñanza de los alumnos, 55.000 pesetas.

b) Residencia Forestal de Pontevedra (Lourizán):

1. Para costear el movimiento, manutención, excursiones y demás gastos que origine la estancia de Profesores y alumnos en la Residencia, 59.500 pesetas.

2. Para dietas a los Profesores, a razón de 150 y 100 pesetas, respectivamente, por día, comprendidos en el tipo B), grupos segundo y tercero, del Decreto de 26 de enero de 1951 («B. O.» de 12 de febrero), 10.500 pesetas.

3. Para los gastos de conservación, sostenimiento de la Residencia, adquisición de moblaje, enseres, aparatos, libros de material científico y docente, jornales y materiales empleados en trabajos forestales, viveros, plantaciones, caminos, riegos, gratificación al Profesor encargado de la dirección de los mismos y de la conservación de la Residencia y demás gastos que ocasione la utilización de la misma para las enseñanzas de los alumnos, pesetas 45.000;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto undécimo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de este Departamento figura consignado el crédito de 260.000 pesetas para «instalación, conservación y demás gastos que originen las Residencias Forestales actuales o que se establezcan;

Considerando que la citada distribución se hace teniendo en cuenta las necesidades de cada una de aquéllas, como se justifica en la Memoria que se acompaña al correspondiente presupuesto;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en fecha 7 de los corrientes, siendo fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 2 de los mismos,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el presupuesto de referencia en la cuantía indicada para cada Residencia y, en su consecuencia, sean libradas las cantidades, respectivamente, al Habilitado de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

ESCUELAS DE COMERCIO

CATEDRATICOS

LICENCIA PARA ASUNTOS PROPIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Arturo García Hidalgo, Catedrático numerario de Física y Química de la Escuela de Comercio de León, solicitando licencia para asuntos propios,

Este Ministerio, visto el informe de lo Dirección del Centro, y lo dispuesto por Ley de 21 de julio de 1878, ha tenido a bien conceder al Catedrático señor García Hidalgo tres meses de licencia por asuntos propios, sin sueldo, cuya licencia empezará a contarse desde el 1 del mes en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Modrid, 7 de abril de 1951. — P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

LICENCIAS POR ENFERMEDAD

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Sangüensa Calvo,Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Santander, solicitando un mes de licencia por enfermedad,

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1924 el certificado medico que acompaña y el informe de la Dirección del Centro,

Este ministerio ha tenido a bien conceder al Catedrático señor Sangüensa Calvo un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del primero de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1951.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

CARGOS DIVERSOS. — NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para los corgos directivos que se mencionan, a los Catedráticos numerarios siguientes:

Vicedirector, Don Ernesto Ortiz Zueco.

Vicesecretario, Don Bernardo Oliver Tous.

Interventor, Don Bernardo Oliver Ferrer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para los cargos que se mencionan, en el referido Centro, a los señores siguientes:

Don Ramón Sanchís Candela, para Administrador.

Don José Viñes Martorell, para Bibliotecario.

Don Francisco Martín Alegre, para Vicesecretario.

Don Luis Más y Gil, para Bibliotecario adjunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PROFESORADO

CONTINUACION EN EL SERVICIO ACTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Santiago de Ascanio y Montemayor, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Las Palmas, solicitando prórroga para continuar en el servicio activo de la enseñanza por no contar veinte años de servicios para obtener derechos pasivos.

Visto el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, el certificado médico que acompaña y el informe de la Dirección del mencionado Establecimiento docente, acreditativo de que el interesado se encuentra con la capacitación física e intelectual necesarias para seguir desempeñando su cargo.

Este Ministerio ha resuelto que don Santiago de Ascario y Montemayor continúe al frente de sus funciones activas por el presente año, sin perjuicio de lo que resulte en el próximo, del expediente de capacitación que deberá instruírsele, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del citado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1951. — P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

LICENCIA PARA ASUNTOS PROPIOS

Vista la instancia suscrita por don Julio Martín Guzmán, Profesor especial de «Dibujo y Caligrafía de la Escuela de Comercio de Santander, solicitando dos meses de licencia para asuntos propios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Ley de 21 de julio de 1878 y el favorable informe del Director del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder al referido Profesor especial don Julio Martín Guzmán los dos meses de licencia, sin sueldo, que solicita para asuntos propios, con fecha 15 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1951.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuel(a de Comercio de Bilbao.

JUNTAS ECONOMICAS

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, ha resuelto nombrar la Junta Económica de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, que estará integrada por los siguientes miembros:

Don Antonio Piquer Marqués.

Don Bernardo Oliver Tous.

Don Ernesto Ortiz Zueco.

Don Bernardo Oliver Ferrer.

Don José María Lafuente López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Luisa Marcos Raña, Profesor numerario del grupo cuarto, «Física, Termotecnia y Química» de la la Escuela de Peritos Industriales de Vigo, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 28 de marzo último, en que fecha su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1951.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

GRATIFICACIONES

En atención a la labor, que para atender los servicios administrativos y docentes del Centro, vienen prestando el Director y Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo,

Esta Dirección General ha resuelto que, con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a la citada Escuela durante el actual ejercicio económico, perciban los referidos Director y Secretario una gratificación de 6.000 y 5.000 pesetas anuales, respectivamente, con efectos de 1 de enero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1951.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo.

Vista la petición formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo y habida cuenta de las necesidades de la enseñanza y de la labor desarrollada por las interesadas,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a V. S. para que se gratifique a las Ayudantes de Taller de ese Centro, doña Isabel Jiménez Díaz y doña Pilar Díaz Sánchez, a razón de 4.000 uesetas anuales y con efectos de la fecha en que hayan iniciado la prestación de sus servicios.

Tales gratificaciones serán abonadas con cargo a las subvenciones concedidas para toda clase de gastos a esa Escuela durante el actual ejercicio económico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1951.—El Director general, *Famón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo.

NUEVAS DISCIPLINAS

De acuerdo con la propuesta de la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga y en atención a las necesidades de la enseñanza en el indicado Centro,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga se implanten, con carácter provisional y por vía de ensayo, un Taller de «Bordados a máquina» cuyos gastos de instalación y sostenimiento serán sufragados con cargo a los fondos propios de la Escuela.

Segundo. Nombrar encargada interina de la referida disciplina a doña Concepción Claudio Mrtín, con la remuneración máxima de 3.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo a las subvenciones para toda clase de gastos concedidas a la Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Tecnica.

DIRECCION GENERAL ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS

DISPENSAS DE DEFECTO FISICO CONCEDIDAS

Doña Claudina Sort Traveset solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Barcelona;

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección general acuerda conceder a doña Claudina Sort Traveset dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1951.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

DENEGADAS

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Mañía Antonia López Botella, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de doña María Antonia López Botella, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio; y

Resultando, que según el certificado facultativo la citada señorita presenta atrofía del miembro inferior derecho, motivada por poliomielitis anterior, que la limita la práctica de ejercicios gimnásticos;

Resultando, que en el informe del Claustro de Profesores se expone que la interesada ha realizado ante el mismo algunos ejercicios de flexión que verificó unos con dificultad y otros con limitación, además tiene bastante claudicación al caminar y arrastra el pie que dificulta su marcha, por lo que emite informe desfavorable;

Considerando, lo dispuesto en la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 en sus artículos 37, 10 y 63 que exige como enseñanza básica la Educación Física y el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 que en su artículo 31 al determinar el plan de estudios exige tres cursos de Educación Física, y en el artículo octavo para concesión de dispensa se exige la aptitud necesaria para desarrollar la enseñanza de acuerdo con la Ley citada y que se exprese si el interesado puede practicar la gimnasia y juegos, además de trabajos manuales;

Considerando, que el interesado no puede realizar el plan de estudios de Escuelas del Magisterio, por el defecto que padece;

Considerando, que el defecto que se manifiesta está claramente comprendido en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Visto el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente, tiene el honor de informar a la Superioridad que proceda desestimar la petición de dispensa de defecto físico hechos por doña María Antonia López Botella.»

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por doña María Antonia López Botella.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1951.—El Director general, *R. de oledo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don José María Ortiz Ocaña, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de don José María Ortiz Ocaña, en súplica de dispensa de defecto físico para poder seguir la carrera del Magisterio; y

Resultando, que dicho señor, según certificación facultativa, presenta artritis tuberculosa coxofemoral derecha estando clínicamente anquilosado, aunque no radiológicamente, existiendo un acortamiento total del miembro 10 cm., con una desviación de la pierna en varus, (170°); a nivel de la cadera la anquilosis es en ligera flexión (170° de ángulo anterior) y en rotación externa (25°);

Resultando, que el informe del Claustro de Profesores señala que no puede practicar debidamente la gimnasia educativa y sí los trabajos manuales;

Considerando lo dispuesto en la Ley de Educación Primaria de 14 de julio de 1945 en sus artículos 10, 37 y 63 que exige como enseñanza básica la educación física, y el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 que en su artículo 31 al determinar el plan de estudios exige tres cursos de Educación Física y en el artículo octavo para la concesión de dispensa exige la aptitud necesaria para desarrollar la enseñanza de acuerdo con la Ley citada y que se expresa si el interesado puede practicar la gimnasia y juegos, además de trabajos manuales;

Considerando que no puede realizar las prácticas de gimnasia y naturalmente los juegos que se exigen en el vigente plan de estudios de Escuelas del Magisterio;

Considerando que el subsanar con una bota el acortamiento de 10 cm. de la pierna se ha de entender es análoga al uso de aparato ortopédico o muleta que es causa bastante de inutilidad y que este defecto se presta al ridículo,

Visto el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente, tiene el honor de informar a la Superioridad que procede desestimar la petición de dispensa de defecto físico hecha por don José María Ortiz Ocaña.

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por don José María Ortiz Ocaña.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1951.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Sevilla.»

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Juana Leiva Arteaga, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de doña Juana Leiva Arteaga, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder seguir los estudios del Magisterio; y

Resultando, que según el certificado facultativo, la citada señorita padece atrofia acentuada del miembro superior derecho consecutivo de una anquilosis obstétrica del codo, atrofia que inutiliza el miembro para la escritura;

Resultando, que en el informe del Claustro de Profesores, favorable no se hace constar si se realizaron pruebas ante el mismo para demostrar su aptitud para la escritura, trabajos, educación física, etc., ni el resultado de las mismas;

Considerando lo dispuesto en la Ley de Educación Primaria de 14 de julio de 1945 en sus artículos 10, 37 y 63 que exige como enseñanza básica la educación física y el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 que en su artículo 31 al determinar el plan de estudios, exige tres cursos de Educación física y en el artículo octavo para la concesión de dispensa exige la aptitud necesaria para desarrollar la enseñanza, de acuerdo con la Ley citada y que se expresa si el interesado puede practicar gimnasia y juegos, además de trabajos manuales;

Considerando, que la peticionaria no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria;

Considerando, que tampoco posee la aptitud precisa para cursar los estudios y prácticas del Magisterio que señala el Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Visto el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente, tiene el honor de informar a la Superioridad que procede denegar la petición de dispensa de defecto físico hecha por doña Juana Leiva Arteaga.

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por loña Juana Leiva Arteaga.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1951.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Vizcaya.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don José Díaz Mondelo, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de don José Díaz Mondelo, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio;

Resultando que dicho señor, según certificado médico, presenta una parexia en la zona inervada por el nervio radial de la mano derecha con atrofia de la indicada mano y secuela contractiva de los dedos pulgar, índice y medio de la misma;

Resultando que según el certificado expedido por la Escuela del Magisterio «Padre Feijóo», de Orense, el interesado realizó diversos trabajos manuales en papel;

Resultando que no hace constar en el informe del Claustro que realizó ejercicios de Educación Física;

Considerando lo dispuesto en la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 en sus artículos 10, 37 y 63 que exige como enseñanza básica la educación física y el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 que en su artículo 31 al determinar el plan de estudios exige tres cursos de Educación Física, y en el artículo octavo para concesión de dispensa se exige la aptitud necesaria para desarrollar la enseñanza de acuerdo con la Ley y que se exprese si el interesado puede realizar prácticas de gimnasia y juegos, además de trabajos manuales;

Considerando que al no constar en el informe del Claustro la práctica, con resultado positivo, de ejercicios y juegos de educación física, es debido a la imposibilidad de practicarlos por la inutilidad de la mano derecha;

Considerando que el hecho de la práctica de escritura y trabajos manuales hayan de ser practicados con la mano izquierda supone también una merma en sus condiciones pedagógicas;

Visto el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la petición de dispensa de defecto físico hecha por don Jose Díaz Mondelo.»

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico solicitada por don José Díaz Mondelo.

Lo digo a V. S. para su conocimeinto, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1951.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio «Padre Feijóo, de Orense.

PROFESORES ADJUNTOS FEMENINO CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Dolores Vidal Durán,

Este Ministerio, acuerda dar la oportuna corrida de Escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 20 de los corrientes, y en consecuencia, pasa: A la primera categoría, con el sueldo o gratificación anual de 8.000 pesetas doña Carmen Juliá Iglesias, de la Escuela del Magisterio de Gerona; a la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 7.000 pesetas, doña Teófila Fernández del Castillo, de la Escuela del Magisterio de Alava, y, a la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 6.000 pesetas, doña Concepción Bienchi Apalategui, de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa; primera de las que se hallan en el Escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORADO NUMREARIO FEMENINO CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Francisca Pol García,

Este Ministerio, acuerda dar la oportuna corrida de Escalas con efectos económicos y escalafonales del día 24 de los corrientes; y en consecuencia pasan: A la primera categoría, con el sueldo anual de 21.000 pesetas doña María Amparo Iruesté Roda, de la Escuela del Magisterio de Albacete; a la segunda categoría, con el sueldo anual de 20.000 pesetas, doña María Castillo Miguel, de la Escuela del Magisterio de Burgos; a la tercera categoría, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, doña Antonia Gil Febrel, de la Escuela del Magisterio de Soria; a la cuarta categoría, con el suedo anual de 16.000 pesetas, doña Primitiva Amparo Otero Lucio, de la Escuela del Magisterio de Santander; y a la quinta categoría, con el sueddo anual de 14.000 pesetas, doña Josefa Sánchez García-Alcaide, de la Escuela del Magisterio de Segovia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a doña Francisca Ruiz Vallecillo, Profesora que fué de la Escuela Normal de Alicante, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936,

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se declara depurada a la interesada y se le imponga la sanción de «traslado fuera de la provincia de Alicante y Valencia, no pudiendo solicitar vacantes en dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Rodrigo Almada Rodríguez, Profesor que fué de la Escuela Normal de Alicante, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1946;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto la Orden ministerial de fecha 9 de junio de 1942 que se le separó del servicio y se la readmita al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia de Alicante y Badajoz, no pudiendo solicitar vacantes durante dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES DE RELIGION QUINQUENIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Benjamín Civera Miralles, Profesor de Religón de las Escuelas del Magisterio de Valencia, solicitando el segundo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 17 de marzo de 1947 le fué concedido al señor Civera Miralles el primer quinquenio de 500 pesetas, con efectos del día 1 de mayo de 1945;

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de 1.000 pesetas a los actuales Profesores de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de 1.000 pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 10, subconcepto primero del presupuesto vigente de este Departamento exis-

te crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a don Benjamín Civera Miralles, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Valencia, el ascenso anual de 1.000 pesetas por el segundo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de cinco mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 1 de mayo de 1950, fecha en que el interesado cumplió los diez años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES .— DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a don Rodolfo Jiménez Zuazo, Inspector de Enseñanza Primaria que fué de Logroño y en la actualidad de Lérida, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto la Orden ministerial de fecha 7 de junio de 1941 que le sancionó con suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado fuera de la provincia de Logroño, no pudiendo solicitar vacantes en cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza, quedando en el pleno goce de sus derechos profesionales, a partir de esta fecha, y sin que ello signifique el derecho a volver al puesto que ocupaba con anterioridad, salvo el caso de que en concurso libre y posterior a esta rehabilitación tenga superiores méritos a los demás concursantes, con arreglo a la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

NUEVAS DENOMINACIONES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Inspección de Enseñanza Primaria de Barcelona, en relación con la denominación de «Purísima Concepción» a la Escuela Graduada número 12 de niñas, de la calle del Bruch, número 102, del Ayuntamiento de Barcelona (capital), y

Teniendo en cuenta lo preceptuado en la Orden ministerial, fecha 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia que la Escuela Graduada número 12 de niñas, de la calle del Bruch, número 102, del Ayuntamiento de Barcelona (capital) se denomine en lo sucesivo de «Purísima Concepción».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1951.—*Romualdo de Toledo.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Barcelona.

Sección de Provisión de Escuelas

PROVISION DE ESCUELAS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 7 de mayo último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17, por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña María Luisa Vázquez Candal, Maestra de Corrales (Eiris) de La Coruña y se le reconoce el derecho a tomar parte en los concursillos de traslados convocados por Orden ministerial de 2 de enero de 1950,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María Luisa Vázquez Candal, Maestra propietaria de la Unitaria de niñas «La Torre», de La Coruña, por los concursillos de traslados convocados por Orden ministerial de 2 de enero de 1950, de la que tomará posesión ante la Junta Municipal en materia de Educación Primaria de La Coruña, con efectos administrativos del día 1 de septiembre de 1950 y económicos desde el día siguiente al del cese en su Escuela de procedencia.

Segundo. La Maestra desplazada por el anterior nombramiento, doña María Pérez del Río, quedará en la situación señalada en el epígrafe a) del artículo 80 del vigente Estatuto, debiendo solicitar nuevo destino en el próximo concurso general de traslados, como comprendida en el Grupo segundo del turno voluntario, a cuyo efecto los servicios en la Unitaria de niñas «La Torre», de La Coruña y los que preste con carácter provisional, se le considerarán realizados en su antigua Escuela de procedencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Para ampliación de estanterías en el Archivo de la Corona de Aragón en Barcelona se han examinado los presupuestos de tres industriales de la localidad, resultando ser más ventajoso para el Tesoro el formulado por la Carpintería «Sucesor de Forgas», que asciende a 12.050 pesetas;

Visto el informe favorable emitido por la Inspección General de Archivos, y que en el expediente consta la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y la conformidad del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en fechas respectivas de 7 y 10 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Archivo de la Corona de Aragón un crédito de 12.050 pesetas, para ampliación de estanterías, que será librado en la forma reglamentaria con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto primero, subconcepto cuarto del vigente presupuesto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archios y Bibliotecas.

ANUNCIOS OFICIALES

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

Esta Real Academia convoca el XXII concurso anual para la concesión del premio instituído a fin de coadyuvar al esplendor de la «Fiesta de la Raza» hispano-americana.

Consiste el premio en una medalla de oro y el título de Correspondiente para el autor, español o hispano-americano, del mejor trabajo sobre un tema artístico que, en este año, versará acerca de «Ensayo sobre el folklore musical mejicano. Canciones y danzas. Estudios de sus características melódicas, rítmicas y candenciales. Instrumentos populares».

Desea esta Real Academia obtener en el concurso una colección lo más completa y lo más auténtica posible de cantos y bailes populares, con la transcripción rítmica y modal más exacta que pueda lograrse y sin aditamento armónico alguno que no sea la emanación del alma popular fielmente consignada.

Si se añaden al texto crítico fotografías de instrumentos, lo mismo aislados que presentados en la forma y actitud en que los empleen los tañedores, sus trajes, los de los danzarines y el aspecto de conjunto que forman en la fiesta más característica, serán tenidos estos trabajos, en igualdad de circunstancias, como de mayor valor, así como las referencias que se consignen y las fuentes bibliográficas que se consideren más autorizadas.

La admisión de los trabajos, inéditos o publicados, pero escritos en lengua castellana, se efectuará en la Secretaría general de esta Real Academia, hasta las doce de la mañana del día 2 de noviembre de 1951.—El Secretario general perpetuo, *José Francés y Sánchez-Heredero.*

Madrid, 11 de junio de 1951.

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

Día 7 de abril

SUBSECRETARIA. — *Sección Central Personal.* — Orden de 13 de marzo de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Jorge Villén Ecija, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento. — Página 1.541.

Otra de 20 de marzo de 1951 por la que se concede el reingreso en el servicio activo a doña Caridad Juste Valdés, del Cuerpo Auxiliar del Departamento. — Página 1.541.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 ptas., semestre. 50 al año.= Número suelto, UNA pta.; atrasado: DOS . = Se publica los lunes

Año XII | Lunes. 16 de julio de 1951 | Número 29

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal Administrativo. — Escala Técnica.—Delegados Administrativos.—Nombramiento 736
Escala Auxiliar.—Licencias por alumbramiento 736
Licencia por enfermedad 736
Traslados 736
Personal no Escalafonado.—Excedencia 736
Reingreso 736
Quinquenios 736

Subsección de Cancillería y Protocolo

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Victoriano Pardo Galindo 739

SECCION DE RECURSOS

Recurso de reposición. — Resolviendo los interpuestos por los señores Roca Rodó y Alberto Gotor 739

SECCION DE IMPLANTACION DE LA ENSEÑANZA MEDIA PROFESIONAL

Reconociendo como Centro Privado de Enseñanza Media y Profesional la Escuela Agrícola Salesiana de Campo de Chiclana 740
Convocando coucurso para seleccionar el Profesorado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia 740

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Médicos Internos.—Nombramientos 741
Personal Técnico-Profesional. — Nombramiento 742
Profesores Adjuntos.—Encargos de enseñanzas. — Nombramientos 742
Viajes al Extranjero.—Autorización 742

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Créditos. — Para «Internados y Regímenes Medio Pensionistas» 742
Profesores de Educación Física.—Nombramiento 743
Jubilación 743

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuelas de Comercio.—Licencia por enfermedad 743

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Inspectores.—Nombramiento 743

SECCION DE ESCALAFONES DEL MAGISTERIO

Elevando a definitiva la de 25 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 4 de junio siguiente) y se adjudican en corridas de Escalas las vacantes de sueldos ocurridas en el Magisterio Nacional correspondiente al mes de mayo de 1951 743

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Concurso General de Traslados. — Escuelas Renunciadas. Nombramientos 747
Oposiciones a plazas de 10.000 y más habitantes.—Tribunales.—Nombramientos.—Rectificación 747
Renuncias.—Aceptación y nuevos nombramientos 747

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCION DE FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Patronato de las Cuevas de Altamira. — Vocales.—Nombramiento 747
Guía del «Boletín Oficial del Estado» 747
Indice correspondiente al primer semestre de 1951

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ESCALA TECNICA

DELEGADOS ADMINISTRATIVOS

Vistas las solicitudes presentadas en este Departamento, con motivo de la Orden de 4 de mayo pasado, por la que se anunciaba a concurso la provisión del cargo de Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Barcelona,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar para el expresado cargo a don José Jorge Neach, Jefe de Administración de primera clase con ascenso, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ESCALA AUXILIAR

LICENCIAS POR ALUMBRAMIENTO

Vista la instancia suscrita por doña María Teresa Ortega Valenzuela, Auxiliar mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924, por encontrarse en el octavo mes de gestación;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición, conceder a la referida funcionaria licencia por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña Isabel Pascual Quintana, Auxiliar mayor de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Universidad de Madrid, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924, por encontrarse en el octavo mes de gestación;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición, conceder a la referida funcionaria licencia por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después de su alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña Angela Navas Pérez-Fajardo, Auxiliar mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Baleares, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924, por encontrarse en el octavo mes de gestación;

Vista la certificación facutlativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición, conceder a la referida funcionaria licencia por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña Matilde Saint-Aubin Canaleias, Auxiliar mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924, por encontrarse en el octavo mes de gestación;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición, conceder a la referida funcionaria licencia por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V .S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por doña María de la Consolación Arevalo Otero, Auxiliar mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

TRASLADOS

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don José Toledo Fernández, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Universidad de Oviedo, pase a continuar sus servicios a la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Luis Medina Ferrer, Auxiliar mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano-Marroquí» de Ceuta, pase a continuar sus servicios a la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

EXCEDENCIA

Vista la instancia suscrita por Antonio García Moreno, Mozo de Laboratorio de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, en solicitud de excedencia forzosa por haberse incorporado a filas,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Reclutamiento del Ejército, ha dispuesto declarar al interesado en situación de excedencia forzosa, a partir de la fecha en que se haya incorporado a filas, y en las condiciones previstas y con los derechos reconocidos por la citada disposición legal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

REINGRESO

Vista la instancia de doña Irene Arias Martínez, Oficial de Secretaría de la Escuela Nacional de Anormales, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el reingreso en el servicio activo,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la interesada, reingresando en el servicio activo del cargo que desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

QUINQUENIOS

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio a la Escribiente de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, Juana del Villar Domínguez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pts. anuales sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 6-3-1947, y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios al Oficial Administrativo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla, don Juan José Carballa Puerto,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 15-12-1937, el primero; 15-12-1942, el segundo y 15 de diciembre de 1947, el tercero y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los siete primeros quinquenios al Escribiente de la Real Academia de Medicina y Cirugía de La Coruña, Emilio Frago Irube,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los siete primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 20-3-1920, el primero; el segundo, 20-3-1930; el tercero, 20-3-1935; el cuarto, 20-3-1940, el quinto; 20-3-1945, el sexto, y 20-3-1950, el séptimo, y todos con efectos económicos de 14-7-1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros quinquenios a la Inspectora de Orden y Clase de la Escuela Maternal del Grupo Escolar «Jardines de la Infancia» Angeles Escribano Iglesias,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los cuatro primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo segundo, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 29-11-1935, el primero; 29-11-1940, el segundo; 29-11-1945, el tercero y 29-11-1950, el cuarto, y todos ellos con efectos económicos de 14-7-1950, menos el último que es de 29-11-1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino, «Lope de Vega», de Madrid, Gabriela Fernández Bafino,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 30-3-1938, el primero; 30-3-1943, el segundo y 30-3-1948, el tercero, y todos con efectos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino, «Beatriz Galindo», de Madrid, María Dopico Serrano,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 26-1-1947 y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cinco primeros quinquenios a la Celadora del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia, Carmen Die Matarredona,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los cinco primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual, y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 5-10-1927, el primero; 5-10-1932, el segundo; 5-10-1937, el tercero; 5-10-1942, el cuarto y 5-10-1947, el quinto y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los dos primeros quinquenios a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona, Angela Béjar de Aguilar,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los dos primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mimos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 2-7-1947, el primero y 2-7-1951, el segundo, y con efectos económicos de 14-7-1950, el primero y 2-7-1951, el segundo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un quinquenio a la Celadora del Conservatorio de Música y Declamación de La Coruña, María del Carmen Armesto Rey,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de un quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al credito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 19 de enero de 1949, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un quinquenio a la Celadora-Portera de la Escuela del Magisterio femenino, «María Díaz Jimenez», de Madrid, Jacinta A. Fernández García,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionria el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 3-12-1947, y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los dos primeros quinquenios a la Celadora del Instituto Nacionnal de Enseñanza Media «Margall», de Barcelona, Magdalena Fernández López,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los dos primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 1-5-1946, el primero y 1-5-1951, el segundo, y todos con efectos económicos de 14-7-1950, el primero y 1-5-1951, el segundo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los dos primeros quinquenios a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino «Isabel la Católica», de Madrid, Carmen Fraile Gracia,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 18-12-1945, el primero y 18-12-1950, el segundo, y todos con efectos económicos de 14-7-1950, el primero y 18-12-1950, el segundo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los dos primeros quinquenios a la Portera de la Escuela del Magisterio femenino «Nuestra Señora de Guadalupe», de Badajoz, Micaela Amalia Cerezo Galán,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionria el derecho al percibo de los dos primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 11-6-1945, el primero y 11-6-1950, el segundo, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros quinquenios a la Portera de la Escuela del Magisterio femenino de León, Gertrudis Fernández Gómez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los cuatro primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extrordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 8-5-1936, el primero; 8-5-1941, el segundo; 8-5-1947, el tercero y 8-5-1951, el cuarto, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950, excepto el cuarto de 8-5-1951.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio a la Portera de la Escuela del Magisterio (Maestras) de (Guadalajara), Luisa Tomasa Fuertes Montalbán,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de un quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 24-11-1947, y con efectos económicos de 14-7-1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios a la Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio femenino de Almería, María Caparrós Núñez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 6-12-1937, el primero; 6-12-1942, el segundo y 6-12-1947, el tercero y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio al Vigilante

nocturno del Museo Nacional del Prado, de Madrid, Diego García Caballero,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 24-12-1948, y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Victoriano Pardo Galindo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Samuel Roca Rodó, Maestro Nacional, en situación de baja en el Escalafón, contra desestimación tácita de anterior recurso de alzada;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de octubre de 1942, en trámite de revisión, se impuso a don Samuel Roca Rodó, a la sazón Maestro Nacional de Barcelona, la sanción de traslado dentro de la provincia por dos años, aparte otros pronunciamientos, y que, en ejecución de este acuerdo, se le nombró en 5 de enero de 1945 Maestro propietario definitivo de Igualada;

Resultando que, notificado del anterior destino en 30 de enero de 1945, don Samuel Roca Rodó se dirigió a este Ministerio en 9 de febrero siguiente en súplica de que se dejase sin efecto el anterior traslado, que consideraba erróneo, y se resolviera favorablemente una petición de 1943 pidiendo la rectificación de la sanción de depuración impuesta; escrito, el de 9 de febrero, que motivó resolución de 21 de abril, reiterativa de que se atuviera al destino acordado para Igualada; notificándosele así en 30 de mayo del mismo año;

Resultando que, aparte otras reclamaciones ante la Comisión Provincial, el señor Roca volvió a pedir en 6 de junio de 1945 se dejara sin efecto su destino, y que, devuelto el anterior escrito por si procedía la declaración de incursión en el artículo 171 de la Ley de 1857, se acordó así en 18 de octubre siguiente, y tras publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y los informes correspondientes, se resolvió definitivamente, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de enero de 1946, de conformidad con el artículo 159 del Estatuto del Magisterio de 1923, declarar la baja definitiva del señor Roca Rodó en el Escalafón del Magisterio Nacional;

Resultando que ,contra el acuerdo de 16 de enero de 1946 interpuso don Samuel Roca Rodó recurso contencioso-administrativo decidido por sentencia de 23 de diciembre de 1949 que, después de sentar que la impugnación no podía alcanzar a la resolución del expediente de depuración ni a la Orden de traslado para Igualada, se limitó a declarar la nulidad de la notificación de aquel acuerdo disponiendo se realizase otra con mención expresa de los recursos procedentes;

Resultando que, cumplimentado en 3 de mayo de 1950 el fallo del Tribunal Supremo, don Samuel Roca produjo, como en la notificación se le indicaba, recurso de alzada contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de enero de 1946, formulando al efecto escrito en 11 de mayo siguiente, que no fué presentado en ninguna dependencia oficial hasta el 18 de agosto del mismo año, en que el señor Roca Rodó, con nuevo escrito, en el que exponía las razones del retraso y denunciaba pretendidos defectos de la notificación, lo entregó en la Delegación Provincial de Barcelona;

Resultando que el anteriormente referido recurso de alzada, además de interesar, como tal, la revocación del acuerdo impugnado y que se acordase el cumplimiento de su sanción de depuración en la forma que, en sentir del recurrente, procede, suplicaba, además, en cuanto a la misma sanción, y en forma alternativa, que por las razones alegadas en uno de los extremos de su escrito (para lo que acompañaba varios documentos), se anulase o condenase aquélla declarándole en la misma situación que tenía en 30 de enero de 1945;

Resultando que el escrito a que se refieren los anteriores apartados se pasó al Consejo Provincial de Educación Nacional de Barcelona, y tras informe de la Inspección Provincial en 8 de noviembre de 1950, se acordó, en sesión de 25 del mismo mes, elevarlo a la Dción. Gral. de Enseñanza Primaria, con informe especial, en cuanto a la alzada, y con el sentir favorable, desde luego, de la Comisión, en cuanto a la que se consideró petición de gracia ministerial para ser readmitido el recurrente en la Enseñanza; y que en 22 de enero de 1951 se evacuó el informe acordado en sentido de que fuera desestimado el recurso de alzada y, en cuanto a la petición de gracia, que si se concedía tal merced, lo fuera en cuanto a la separación y baja del Escalafón, pero no sobre la sanción por depuración; remitiéndose, por fin, el expediente, después de aprobado el informe en sesión de 27 de enero de 1951, este mismo día;

Resultando que en 23 de diciembre de 1950 se formuló por el interesado el presente recurso de reposición, contra desestimación tácita del anterior de alzada, y que interesados los antecedentes reglamentarios, se completaron en 2 de mayo actual; que, en este último recurso se reproduce la súplica de la alzada, fundamentándole sustancialmente en el derecho de inamovilidad que como funcionario corresponde al Maestro, en que el traslado acordado no se atempera a los términos de la sanción impuesta en depuración, por lo que el único medio de plena defensa de los derechos del recurrente es el seguido, y recordando su petición de gracia para que se modifique la sanción de depuración;

Resultando que en el expediente ha recaído dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en los escritos del recurrente y antecedentes; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el señor Roca Rodó acumula en sus escritos dos cuestiones diferentes: la impugnación de la Orden de 14 de enero de 1946 que lo separó del Escalafón, previa declaración de incursión en el artículo 171 de la Ley de 1857, y la petición de que se modifique su sanción de depuración;

Considerando, en cuanto al primer extremo que, notificado el acuerdo impugnado en 4 de mayo de 1950 e interpuesta la alzada en 18 de agosto siguiente, cuando había caducado el término establecido por el artículo 88 del Reglamento de 30 de diciembre de 1918, hay que reputar firme y consentido el acuerdo que declaró baja definitiva en el Escalafón al recurrente;

Considerando que la anterior conclusión no puede resultar enervada por la tardía alegación de pretendidos defectos de la notificación, que no son de estimar; ni por el retraso o posible negligencia que para presentar los documentos tuvieran los mandatarios del recurrente, contra los que, en su caso, podrá éste ejercitar las oportunas acciones;

Considerando, a mayor abundamiento, que los razonamientos del recurrente en orden a su inamovilidad como Maestro y a la naturaleza y efectos de la sanción carecen de eficacia; porque el régimen de depuración de funcionarios, independiente del disciplinario general que el señor Roca invoca, establece la sanción de traslado forzoso en la Ley de 10 de febrero de 1939, artículo 10, y Orden ministerial de 12 de marzo de 1939 ("Boletín Oficial" del 22) número 2; estas disposiciones, y el régimen general de depuración, continúan vigentes, sin que la Ley de 18 de marzo de 1944 haya tenido el pretendido efecto "restablecedor" que le atribuye el recurrente, como lo confirma el que deja fuera de su ámbito cuanto se refiera a depuración; y porque la temporalidad del traslado no afecta a la conservación del anterior destino, sino a la posibilidad de salir del que forzosamente se impusiera al sancionado, como resulta del tenor literal del apartado a) del número segundo de la Orden anteriormente citada y de la imposibilidad de recuperar automáticamente el destino anterior, cuando se cumple el plazo de la sanción, lo que se mantiene reiteradamente en resoluciones de la jurisdicción de agravios a partir del acuerdo de 31 de marzo de 1950 ("B. O." del 28 de abril—recurso de la Sra. Batlle Sú-

ñer—); por lo que, en consecuencia, la aplicación de los artículos 171 de la Ley de 1857 y 159 del Estatuto de 1923 (vigente a la sazón) ante la falta de posesión del señor Roca en su destino de Igualada, es ajustada a derecho;

Considerando que la improcedencia del recurso de alzada debe repercutir sobre el presente de reposición, y que, en todo caso, establecido el silencio administrativo en interés de los administrados, al haberse retrasado extraordinariamente el curso de la alzada, aunque se considerase abierto en tiempo hábil el término de reposición, debería ser denegado el recurso por las razones de fondo antes indicadas;

Considerando, por lo que afecta a la petición de que se modifique la sanción de traslado impuesta en trámite de revisión del expediente de depuración del señor Roca, que el carácter de pronunciados que se asigna a tales resoluciones (artículo primero de la Ley de 10 de febrero de 1939 y número tercero de la Orden ministerial de 18 de marzo siguiente) y lo dispuesto en el número tercero de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, hacen imposible que tal petición prospere en vía de recursos; pero que, si bien puede considerarse inadecuada la acumulación de súplicas hechas por el recurrente, no debe ello impedir que las pruebas aportadas puedan ocasionar una nueva revisión a su instancia, único valor que cabe asignar a lo interesado en este aspecto;

Considerando que, si bien la acumulación de pretensiones puede explicar el error padecido, debe distinguirse la que el recurrente dice (no en la súplica) "gracia" de que se cambie su sanción de depuración, y la posibilidad de que se revoque la declaración gubernativa de su baja en el escalafón; tramitable la primera por la vía de la revisión del expediente de depuración y la segunda, como "gracia", por la vía de indulto del Real Decreto de 30 de enero de 1920 ("Gaceta" del 31), camino que no ha seguido el señor Roca, quien claramente impugnó la Orden de 14 de enero de 1946 mediante recurso en la vía jerárquica, por lo que debió cumplirse el número primero de la Orden ministerial de 21 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL del Ministerio de 9 de agosto); mucho más teniendo en cuenta que a la revisión de la sanción de depuración no corresponden por sí misma, efectos en cuanto a la eficacia de la Orden que declaró la baja del señor Roca Rodó en el Escalafón, como la revocación jerárquica de tal acuerdo de baja no los surtiría en su caso sobre aquella otra sanción; y que ambos acuerdos son de exclusiva competencia ministerial;

Considerando que la Asesoría Jurídica se muestra conforme con la propuesta de la Sección de Recursos, advirtiendo, además, que por aplicación del artículo 159 del Estatuto de 1923, vigente a la sazón, pudo acordarse la baja definitiva del señor Roca sin formación de expediente gubernativo, y que no puede aceptarse la inexistencia de abandono de destino por haberse interpuesto recurso contra el traslado, porque los recursos en la esfera gubernativa sólo son admisibes a un solo efecto y nunca pueden fundamentar el no cumplimiento del acuerdo, sin perjuicio de su eficacia posterior,

Este Ministerio, de conformidad con las propuestas de la Sección y de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Rechazar, por improcedente, el recurso de reposición de don Samuel Roca Rodó contra la Orden de 14 de enero de 1946, que acordó su baja en el Escalafón del Magisterio.

Segundo. Que cuando hayan surtido todos sus efectos en la vía iniciada por el recurrente, se pasen al Juzgado Superior de Revisiones copias de los recursos o sus originales, según proceda, con los documentos aportados por el interesado, por si pudieran surtir efectos en orden a la revisión de su expediente de depuración.

Tercero. Que con carácter general se recuerde el exacto cumplimiento de la Orden ministerial de 21 de julio de 1948 sobre tramitación de recursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 27 abril.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Benito Albero Gotor contra Orden ministerial de 14 de marzo de 1951, que resolvió la oposición restringida convocada para proveer vacante de Direcciones de Graduadas anejas a Escuelas del Magisterio;

Resultando que por Ordenes ministeriales de 22 de junio de 1949 (BOLETÍN del Departamento del 27) y 23 de mayo de 1950 («B. O.» de 2 de junio) se convocó oposición restringida para proveer determinadas vacantes de Direcciones de Graduadas anejas a Escuelas del Magisterio;

Resultando que entre la documentación remitida a la Superioridad por el Tribunal de Huesca, con la propuesta de aprobados, figuraba una reclamación del opositor don Benito Albero Gotor, Maestro Nacional y Licenciado en Filosofía y Letras (Pedagogía), contra supuestas irregularidades cometidas por el Tribunal, reclamación a la que se acompañó un informe de éste relativo a los hechos alegados por el reclamante, considerando injuriosas algunas de sus manifestaciones y dejando al criterio de la Superioridad la estimación de la sanción en que pudiera haber incurrido;

Resultando que la Orden ministerial de 14 de marzo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL del Departamento del 16), que resolvió definitivamente la oposición, declaró falsas las irregularidades denunciadas por el señor Albero Gotor y dispuso se instruyese a este expediente gubernativo para determinar las responsabilidades en que pudiera haber incurrido, conforme a los artículos 197 y siguientes del Estatuto del Magisterio, habiéndose interpuesto contra dicha Orden por el interesado el presente recurso de reposición;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que no se alegan en este recurso elementos de juicio distintos de los que determinaron la declaración que sobre las irregularidades denunciadas se contiene en la Orden recurrida, y que, por lo que respecta a la instrucción de expediente es incuestionable la potestad de la Administración para acordarla en la forma en que se ha hecho, dados la condición de Maestro Nacional del recurrente y el carácter de los hechos a que el expediente ha de referirse,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición interpuesto por don Benito Albero Gotor contra Orden ministerial de 14 de marzo de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 28 abril.)

Sección de Implantación de la Enseñanza Media y Profesional

Por Decreto de 16 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo) se autorizó a este Ministerio para que pueda reconocer como Centro no estatal de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera a la Escuela Agrícola Salesiana de Campano de Chiclana en la provincia de Cádiz.

Usando de dicha autorización,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se reconoce los estudios cursados en la Escuela Agrícola Salesiana de Campano de Chiclana, a partir del curso 1950-51 como valederos para el primer curso del plan estudios de Enseñanza Media y Profesional, modalidad Agrícola y Ganadera, en calidad de Centro privado de esta clase de enseñanzas.

Segundo. En consecuencia, la citada Escuela Agrícola Salesiana realizará el examen de dichos alumnos con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 24 de marzo de 1950 reguladores de los estudios en los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Tercero. Para lo sucesivo, queda reconocido como Centro privado de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera la Escuela Agrícola y Ganadera Salesiana de Campano de Chiclana, con sujeción a las Bases pertinentes de la Ley de 16 de julio de 1949 y Decreto de 23 de diciembre del mismo año.

Cuarto. Se faculta al Patronato Nacional de estas enseñanzas para que pueda dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

(«B. O. E.» de 10 y 13 de julio.)

El Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alava ha convocado concurso para seleccionar el Profesorado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y

ganadera de Laguardia con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las plazas a proveer son las siguientes:

Una de Profesor titular del ciclo Matemático.

Una de Profesor titular del ciclo de Lenguas.

Una de Profesor titular del ciclo de Ciencias de la Naturaleza.

Una de Profesor titular del ciclo de Geografía e Historia.

Una de Profesor titular del ciclo de Formación Manual.

Una de Profesor de Dibujo del ciclo de Formación Manual.

Segunda. La retribución anual de las mencionadas plazas será la de 12.000 pesetas, para los Profesores titulares y pesetas 10.000, para el especial, con cargo al Presupuesto especial del Patronato de Enseñanza Media y Profesional, disfrutando además, todos ellos, cuantos otros emolumentos y ventajas se fijen, especialmente para este Centro.

Tercera. Para tomar parte en el concurso, los aspirantes han de hallarse en posesión de los títulos que a continuación se expresan, o del resguardo de depósito para su obtención.

Para la plaza de Profesor titular del ciclo Matemático: El de Doctor o Licenciado en Ciencias.

Para la de Profesor titular del ciclo de Lenguas: El de Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras.

Para la de Profesor titular del ciclo de Geografía e Historia: El de Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras.

Para la de Profesor titular del ciclo de Ciencias de la Naturaleza: El de Doctor o Licenciado en Ciencias, en Farmacia, o en Veterinaria, o el de Ingeniero Agrónomo o el de Montes; si bien, en defecto de los Títulos anteriormente indicados, podrán ser propuestos y nombrados para esta plaza los titulados en las restantes Facultades Universitarias, o bien los que procedan de las Escuelas Superiores o Profesionales, Técnicas y demás Centros de Enseñanzas Especiales, siempre a juicio del Patronato Nacional fueren aptos para tal nombramiento.

A la plaza de Profesor titular del ciclo de Formación Manual, y a la de Profesor especial de Dibujo de este ciclo podrán aspirar los titulados, o en su defecto, los expertos en las respectivas materias, siempre que a juicio del Patronato Nacional fueran aptos para tal nombramiento.

Cuarta. Además de hallarse en posesión de los títulos que respectivamente se señalan en la Base anterior, los concursantes necesitan reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Haber cumplido veintiún años de edad.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos.

e) Los Clérigos demostrarán, además, la autorización de su Ordinario, y las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social.

f) Además de los títulos que respectivamente se detallan en la Base III, los aspirantes aportarán cuantos otros méritos estimen convenientes alegar, y los Profesores especiales acreditarán sus conocimientos y experiencia docente o profesional.

Quinta. La nacoonalidad española y la edad se demostrarán por certificación expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada en su caso.

La carencia de antecedentes penales la certificará el Registro Central de Penados y Rebeldes.

La no incapacitación para el ejercicio de cargos públicos se acreditará con la certificación anterior, más una declaración jurada suscrita por el interesado, en la que hará constar, bajo su responsabilidad, no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

La prestación del Servicio Social, la certificará la Delegación de este servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada.

La posesión de los títulos académicos se acreditará con los originales, testimonio notarial de los mismos, o con certificación expedida por el Centro correspondiente.

Los meritos que se aleguen serán acreditados por medio de copia compulsada o de hoja de servicio autorizada por el Centro u Organismo donde los haya prestado el aspirante.

Sexta. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente día al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de esta Provincia.

Los aspirantes que residan en las Islas Canarias, Baleares y Norte de Africa tendrán un plazo de ocho días naturales más.

Séptima. Dentro del plazo, en su caso, de la prórroga a que alude la Base anterior, los aspirantes presentarán ante este Patronato Provincial (Palacio de la Excelentísima Diputación), durante las horas de oficina, instancia dirigida al Presidente del mismo, acompañada de toda la documentación a que se refiere la Base quinta.

En ningún caso se concederán ampliaciones de plazo para completar documentación.

En el acto de presentación de la instancia y documentos se satisfarán ochenta y cinco pesetas por Derechos de Concurso y formación de expediente, y el oportuno recibo se unirá a la documentación.

Octava. Al día siguiente de expirar el plazo de treinta días naturales, u ocho más si se hubiera recibido algún telegrama de quienes tengan derecho a la prórroga conforme a la Base sexta, se reunirá el Patronato Provincial en Sesión Plenaria para examinar las documentaciones presentadas, previa exclusión de aquellas que no acrediten cualquiera de las condiciones exigidas.

El Patronato Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo tercero del Decreto de 26 de mayo de 1950, seleccionará a los solicitantes que estime más adecuado para la docencia de que se trate, teniendo en cuenta:

a) Los títulos demostrados y su adecuanción a la materia de que se trate.

b) La naturaleza de la labor científica, docente o investigadora realizada por el aspirante con anterioridad, y

c) Otras circunstancias que acrediten la experiencia docente y condiciones morales del solicitante para la tarea a que aspire.

Por todo lo cual, no supone preferencia el Orden de expresión de los Títulos exigidos para cada ciclo.

El Patronato Provincial elevará al Nacional un escrito con la selección razonada de los aspirantes más adecuados y sus condiciones, juntamente con todos los documentos del Concurso para la selección definitiva.

Novena. Los concursantes que resulten nombrados se obligan a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde, y a residir en Laguardia, quedando sometidos a las normas dictadas o que se dicten por el Ministerio de Educación Nacional sobre disciplina académica.

Tomarán posesión de su cargo dentro de los treinta días sgiuientes a la publicación del nombramiento, y a partir de la toma de posesión disfrutarán la retribución señalada en la Base segunda.

Décima. Los nombramientos de conformidad con la Base III de la Ley de 12 de julio de 1949, serán por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a continuar el ejercicio de su cargo, bien al final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta de Director del Centro y de este Patronato Provincial.

Lo que se publica para general conocimiento.

Vitoria, catorce de junio de mil novecientos cincuta y uno.

El Presidente del Patronato Provincial, *Lorenzo de Cura.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

MEDICOS INTERNOS

NOMBRAMIENTOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada para proveer una plaza de Médico interno, vacante en la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para la misma a don Mariano Larruga Calvo, el cual percibirá la remuneración anual de tres mil pesetas, con efectos del día primero de los corrientes, y con cargo al crédito global consignado para estas atenciones en el vigente Presupuesto ministerial de gastos.

El nombramiento conferido por la presente tiene carácter provisional y será válido hasta el día 30 de septiembre del año actual, en que el interesado deberá cesar, si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina, interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1951.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada para proveer una plaza de Médico interno, vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para la misma a don Miguel Fernández González, el cual quedará adscrito a la cátedra de Oftalmología y con la remuneración anual de 3.000 pesetas, que percibirá del crédito global que para estas atenciones se consigna en el vigente presupuesto ministerial de gastos, con efectos del día 1 de los corrientes, fecha en que hizo cargo de los servicios.

El nombramiento conferido por la presente tiene carácter provisional y será válido hasta el día 30 de septiembre del año actual, en que el interesado deberá cesar, si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1951.—El Director general, *C. Alcázar*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

PERSONAL TECNICO-PROFESIONAL
NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Madrid para proveer una plaza de Ayudante del Laboratorio Central de Investigaciones Clínicas del Departamento de Parasitología de la Facultad de Medicina de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Que, con efectos de 31 de marzo último, se entienda ha cesado doña María Teresa Herrero Albiñana en el desempeño del referido cargo, para el que fué nombrada, con carácter provisional, por Orden de 31 de mayo de 1947.

Segundo. Nombrar a don Antonio Prieto Lorenzo, Ayudante del Laboratorio Central de Investigaciones Clínicas del Departamento de Parasitología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con el sueldo o la gratificación de 5.000 peseta sanuales, que percibirá a partir de 1 de los corrientes, con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto ministerial de gastos, entendiéndose que este nombramiento tiene carácter provisional y efectos hasta el día 30 de septiembre próximo, en que el interesado deberá cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS
ENCARGOS DE ENSEÑANZAS
NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 31 de marzo último se entienda que cesa don Juan Zaragoza Botella en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Lengua y Literatura griegas, Filología griegas e Introducción a la Lingüística indoeuropea».

Segundo. Que de la citada plaza, cuyo titular señor Rodríguez Adrados se encuentra desempeñando cátedra, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1951, el Ayudante de Clases Prácticas don Luis Gil Fernández, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene la misma y efectos del día 1 del corriente mes de abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de Derecho Procesal y Derecho Penal que en dicha Facultad se encuentra vacante por renuncia del titular que la desempeñaba señor De Francisco, se encargue provisionalmente durante el presente curso en tanto se cubre la plaza, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1951, el Ayudante de Clases Prácticas don José Lois Estevez, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene la plaza y efectos económicos del día siguiente al en que haya cesado el anterior titular señor De Francisco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Química inorgánica», segundo curso» que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente en tanto se provee, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1951, el Ayudante de Clases Prácticas don Antonio Arevalo Arocena, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza y efectos económicos del día 5 del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

VIAJES AL EXTRANJERO
AUTORIZACION

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Fernando Hernández de Pablo, Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca en solicitud de que se le conceda autorización para trasladarse a Alemania para asistir a un curso que se celebrará durante el mes de agosto próximo en la Universidad de Erlangen,

Este Ministerio, de acuerdo con el favorable informe del Rectorado correspondiente que afirma que la enseñanza quedará atendida debidamente, ha resuelto conceder al referido Profesor señor Hernández de Pablo la autorización que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para «Internados y Regímenes Medio Pensionistas», teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los diversos Centros, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero, subconcepto d) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 150.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 15 de febrero último y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 7 de marzo siguiente,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se señalan con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Residencia «Generalísimo Franco», pesetas 60.000.

Internado Hispano Marroqu», 30.000 pesetas.

Córdoba, 20.000 pesetas.

Madrid «Isabel la Católica», 10.000 pesetas.

Madrid, «San Isidro», 8.000 pesetas.

Sevilla «Murillo», 5.000 pesetas.

Cuenca, Madrid «Cardenal Cisneros», «Lope de Vega», a 3.000 pesetas cada uno, 9.000 pesetas.

Calahorra, Ciudad Rodrigo, Segovia y Valdepeñas, a 2.000 pesetas cada uno, 8.000 pesetas.

Total, 150.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES DE EDUCACION FISICA
NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 28 de septiembre de 1942,

Este Ministerio ha resuelto que don Felipe Sánchez Benito cese en el cargo de Profesor interino y gratuíto de Educación Física del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla» de Valladolid, nombrando para sustituírle en dicho cargo a don Miguel Maestro García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abirl de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

JUBILACION

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918, y por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación forzosa,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Salvador López Carmona, Profesor de Educación Física del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro» de Sevilla, quien con esta fecha deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

ESCUELAS DE COMERCIO
LICENCIA POR ENFERMEDAD

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Margarita Vicente Mangas, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Orden de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la señorita Vicente Mangas el mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a contar desde el día 11 de abril, en cuya fecha suscribió la instancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1951.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

INSPECTORES, — NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Resuelto por Orden ministerial, fecha 8 de marzo último, el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a doña María Dolores Ballesteros Usano, Inspectora de Enseñanza Primaria que fué de la provincia de León, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, dejando sin efecto la Orden de la Junta Técnica del Estado que la separó del servicio y se la readmita al mismo, con la sanción de traslado fuera de León y Segovia, no pudiendo solicitar vacantes en dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña María Dolores Ballesteros Usano, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Salamanca, percibiendo, a partir de la fecha en que se posesione de su cargo, el sueldo anual de 18.000 pesetas, que con arreglo a su puesto en el Escalafón le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Escalafones del Magisterio

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 144 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1948 y de acuerdo con la propuesta de la Comisión Ejecutiva del Escalafón del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la Orden ministerial de 25 de mayo último (BOLETIN OFICIAL de este Ministerio de 4 de junio siguiente) con las modificaciones que se expresan:

a) Habiendo sido dado erróneamente por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Granada la baja por fallecimiento en 22 de abril último del Maestro don Antonio Martín y Martín, con el número 1.932 y así reflejada esta alteración n la correspondiente corrida de Escalas, se hace constar que el fallecido con los mismos nombres y apellidos es el número 1.178 y sueldo de 18720 pesetas (14.400.

En su consecuencia, se entenderán rectificados los ascensos al sueldo de 18.720 pesetas, a partir del 23 de abril en la siguiente forma:

1.575.—Don Julio Coba Martínez, efectos 23-4-1951 (Madrid).

1.576.—Don Enrique Lobillo Rocas, efectos 24-4-1951 (Málaga).

b) Que se anule el ascenso a 17.160 pesetas otorgado a doña María Pérez Terán, número 3.584, en vacante del día 12, por manifestar la Delegación de Vizcaya se halla excedente, baja que no había sido comunicada en tiempo oportuno y en su consecuencia se rectifican los ascensos de su categoría, a partir del mencionado día 12, en la forma siguiente:

12-4-51.—Doña Josefa Sagrera Rieza, número 3.585 (Barcelona).

13-4-51.—Doña Luz Gregoria Fernández San Millán, número 3.586 (Toledo).

14-4-51.—Doña Jesusa Santos Pozo, número 3.587 (Ciudad Real).

14-4-51.—Doña Rosario de Diego Espeja, número 3.588 (Madrid).

15-4-51.—Doña Gertrudis Artigal Jucla, número 3.589 (Gerona).

16-4-51.—Doña Felisa Cruz Anievas, número 3.590 (Murcia).

16-4-51.—Doña Isabel Salinas Díaz, número 3.591 (Vizcaya).

17-4-51.—Doña Consuelo Ortega Catalá, número 3.592 (Valencia).

20-4-51.—Doña Joaquina Bezares Sillero, número 3.593 (Alicante).

24-4-51.—Doña Dolores Llagostera Garriga, número 3.594 (Barcelona).

25-4-51.—Doña Elena Catalá Peiró, número 3.595 (Valencia).

27-4-51.—Doña Carmen Such Sanchís, número 3.596 (Valencia).

28-4-51. — Doña Ana María Fernández Sánchez-Solana, número 3.597 (Badajoz).

29-4-51.—Doña Julia María Gironés Guillén, número 3.598 (Valencia).

c) Que el sueldo de 12.480 pesetas otorgado a doña Gloria Carasa Valero, alta, en vacante del 16, se entienda otorgado a doña María Mercedes Areitio Irizar, alta, reingresada (Vizcaya), toda vez que la señora Carasa ya disfrutaba el sueldo de 12.480 pesetas y el que le corresponde ahora es el de la categoría inmediata superior.

Segundo. Que asciendan en corrida de Escalas en vacantes de sueldos ocurridas el mes de mayo del corriente año, los siguientes Maestros y Maestras que figuran en el Escalafón General del Magisterio Nacional Primario cerrado en 31 de diciembre de 1945 y fascículos del cuarto folleto (Maestros) cerrados en 31-12 de 1946, con los números que se indican:

1-5-1951.—Vacante del señor Lapuente, número 2.063; asciende a 17.160 pesetas don Julián García Villalba Molín, número 2.312 bis, rehabilitado (Murcia).

Vacante del señor Sanz, número 2.741; asciende a 17.160 pesetas don Benjamín Castaño Ramos, número 2.587 bis, rehabilitado (León).

Vacante del señor Villarroel, número 3.090; asciende a 17.160 pesetas don Juan Hereter Ficapal, número 3.540 (Barcelo-

na). Resultas: A 15.600 pesetas, don Fernando García Calero, número 7.438 (Sevilla); a 14.040 pesetas, don Mariano Cogollor Arguiarro; número 13.239 (Vizcaya); a 12.480 pesetas, don Manuel Márquez y Márquez, número 19.003 (Sevilla); a pesetas 10.920, don Jesús Aparicio González, número 24.974 (Cáceres).

Vacante del señor Martínez, número 10.100; asciende a 14.040 pesetas don Mariano Linares Domínguez, número 13.240 (Jaén). Resultas: A 12.480 pesetas, don Salvador López Vélez, núm. 19.004 (Huelva); a 10.920 pesetas, don Manuel Herrero Francia, número 24.975 (Salamanca).

Vacante del señor Masdías, número 24.444 (artículo 144); asciende a 10.920 pesetas don Enrique García de Vadillo, número 24.976 (Oviedo).

Vacante del señor Rozas, núm. 24.670 (artículo 144); asciende a 10.920 pesetas don Enrique Ramón Vilella, núm. 24.977 (Burgos).

Vacante del señor García, núm. 24.839; asciende a 10.920 pesetas don José Antonio Medina Labrada, número 24.978 (Sevilla).

2-5-1951.—Vacante del señor Martínez, número 1.550; asciende a 18.720 pesetas don Manuel Pascual Navarro, número 1.577 (Cádez). Resultas: A 17.160 pesetas, don Fernando Campos Morán, número 3.541 Badajoz); a 15.600 pesetas, don Juan Díaz de la Torre, número 7.439 (Sevilla); a 14.040 pesetas, don Manuel Benítez Hernández, número 13.241 (Las Palmas); a 12.480 pesetas, don Eugenio Alvarez de Sotomayor Morales, número 19.005 (Jaén); a 10.920 pesetas, don Juan Domínguez García, número 24.979 (Gran Canaria).

Vacante del señor Broto, núm. 4.547; asciende a 15.600 pesetas don Francisco Rueda Pardo, número 7.440)(Jaén). Resultas: A 14.040 pesetas, don José Breznes Tesón, número 13.242 (León); a 12.480 pesetas, don Eugenio Huéscar Pérez del Arco, número 19.006 (Ciudad Real); a pesetas 10.920, don Francisco Barberán Gil, número 24.980 (Castellón).

Vacante del señor Fernández, número 14.220; asciende a 12.480 pesetas don Ricardo Ruiz Vega, número 19.007 (Santander). Resulta: A 10.920 pesetas, don Suceso Aledo Alfonso, número 24.981 (Toledo).

3-5-1951.—Vacante del señor Millán, número 516; asciende a 18.720 pesetas don Cándido Urriza Gutiérrez, número 1.580 (Navarra). Resultas: A 17.160 pesetas, don Daniel Sanz Adrados, número 3.542 (Vizcaya); a 15.600 pesetas, don Antonio Chavarino Gómez, número 7.441 (Jaén); a 10.040 pesetas, don Isidro Sañudo Gómez, número 13.243 (Alicante); a 12.480 pesetas, don Juan López Villén, número 19.008 (Granada); a 10.920 pesetas, don Juan Güell Queralt, número 24.983 (Tarragona).

6-5-1951.—Vacante del señor Embuena, número 77; asciende a 18.720 pesetas don Tomás Solanas Martina, número 1.581 (Zaragoza). Resultas: A 17.160 pesetas, don Francisco V. Climent Nalda, número 3.543 (Valencia); a 15.600 pesetas, don A. Eloy Martín Carmona, número 7.442 (Almería); a 14.040 pesetas, don Adolfo Alba Ripoll. número 13.244 (Murcia); a pesetas 12.480, don Vicente Cobas Pazos, número 19.009 (Coruña); a 10.920 pesetas, don José María Plaza Manrique, número 24.984 (Burgos).

Vacante del señor Montoto, núm. 416; asciende a 18.720 pesetas don Jaoquín Ibáñez Roda, número 1.582 (Madrid). Resultas: A 17.160 pesetas, don Luciano González Pérez, número 3.544 (León); a pesetas 15.600, don Alfonso Ortega Fernández, número 17.443 (Almería); a 14.040 pesetas, don Daniel Gallego Cid, número 13.245 (Avila); a 12.480 pesetas, don José Vila Baceirado, número 19.010 (Orense); a 10.920 pesetas, don Esteban de Andrés Martín, número 24.985 (Segovia).

Vacante del señor Cedazo, número 10.389; asciende a 14.040 pesetas don Alejandro Jiménez Perruca, número 13.246 (Santa Cruz de Tenerife). Resultas: A 12.480 pesetas, don Benito de la Iglesia Estevez, número 19.011 (Pontevedra); a 10.920 pesetas, don Manuel Pose Grille, número 24.986 (Coruña).

Vacante del señor Guillén, número 23.776; asciende a 10.920 pesetas don José Manuel García Prada, número 24.987 (Zamora).

7-5-1951.—Vacante del señor Sáinz, número 2.402; asciende a 17.160 pesetas don Juan Serrano Castillo, núm. 3.545 (Jaén). Resultas: a 15.600 pesetas, don Salvador Martínez Curto, número 6.803 bis, rehabilitado (Baleares).

8-5-1951.—Vacante del señor Martí, número 11.509; asciende a 14.040 pesetas don Antonio Méndez Secadas, número 13.247 (Orense). Resultas: A 12.480 pesedas, don Manuel Jorge Segura Ojeda, número 19.012 (Gran Canaria); a 10.920 pesetas, don Lorenzo Palmer Garau, número 24.989 (Lérida).

15-5-1951.—Vacante del señor Jiménez, número 10.522; asciende a 14.040 pesetas don José Villarroya Grau, número 13.248 (Barcelona). Resultas: A 12.480 pesetas, don Jaime García Orio, núm. 19.014 (Navarra); a 10.920 pesetas, don Juan Alvarez Otero, número 24.990 (Oviedo).

16-5-1951.—Vacante del señor Martínez, número 352; asciende a 18.720 pesetas don Antonio Torres Cosialls, núm. 1.583 (Barcelona) Resultas: A 17.160 pesetas, don Paulino García Ruiz, número 3.546 (Albacete); a 15.600 pesetas, don Alejandro García Bayo, número 4.771 bis, rehabilitado (Madrid).

Vacante del señor Alabart, núm. 449; asciende a 18.720 pesetas don)Julio Castroviejo Calvo, número 1.584 (Alava). Resultas: A 17.160 pesetas, don Luis López Ballesteros Pascual, número 3.547 (Málaga); a 15.600 pesetas, don José Varela Ouro, número 7.444 (Coruña); a 14.040 pesetas, don Juan José Soutelo Ferreiro, número 13.249 (Coruña); a 12.480 pesetas, don Manuel Matamala Riquelme, número 19.015, al servicio del Protectorado; a pesetas 10920, don Antonio Lentigua Batista, número 24.992 (Gran Canaria).

Vacante del señor de Paz, núm. 1.639 bis; asciende a 17.160 pesetas don Tomás Cortés Moral, número 3.548 (Jaen). Resultas: A 15.600 pesetas, don Francisco Velarde Martínez, número 7.445 (Málaga); a 14.040 pesetas, don Emiliano Fernández Ramos, número 13.250 (Barcelona); a pesetas 12.480, don Manuel Zanón Aviño, número 19.016 (Valencia); a 10.920 pesetas, don Isidro Brunera Farré, número 24.993 (Lérida).

17-5-1951.—Vacante del señor Herránz, número 10.137; asciende a 14.040 pesetas don José López Cabanillas, núm. 13.251 (Lugo). Resultas: A 12.480 pesetas, don Acenk Alejandro Galván González, número 19.017 (Santa Cruz de Tenerife); a 10.920 pesetas, don Alejandro Represa Rodríguez, número 24.994 (Soria).

20-5-1951.—Vacante del señor Díaz, número 1.556; asciende a 18.720 pesetas don Maximino Cano Gascón, núm. 1.585 (Cáceres). Resultas: A 17.160 pesetas, don Saturio Pascual Martínez, número 3.549 (Toledo); a 15.600 pesetas, don Adrián González López, núm. 7.446 (Santa Cruz de Tenerife); a 14.040 pesetas, don Vicente Andrés Lázaro, número 13.252 (Valladolid; a 12.480 pesetas, don Ricardo Benesenes Aguilé, número 19.018 (Lérida); a 10.920 pesets, don José Martí Calvo, número 24.995 (Valencia).

21-5-1951.—Vancante del señor Penanes, número 10.804; asciende a 14.040 pesetas don Ildefonso Arenas Carrasco, número 13.253 (Málaga). Resultas: A 12.480 pesetas, don Aurelio Marcos Montero, número 19.018 bis (Madrid); a 10.920 pesetas, don José Cárceles Belmonte, número 24.996 (Oviedo).

Vacante del señor Domíngue, número 22.900; asciende a 10.920 pesetas don Constancio Maldonado Godos, número 24.997 (Palencia).

23-5-1951.—Vacante del señor Coba, número 1.575; asciende a 17.160 pesetas don Estanislao Moñux Beamonte, núm. 1.976 bis, rehabilitado (Soria).

24-5-1951.—Vacante del señor Herrera, número 2.002; asciende aa 17.160 pesetas don José María Pascual Fernández, número 2.300 bis, rehabilitado (Murcia).

Vacante del sñor Martín, núm. 11.348; asciende a 14.040 pesetas don Francisco Rubíes Batalla, número 13.254 (Lerida). Resultas: A 12.480 pesetas, don Antonio López Sánchez, número 19.019 (Jaén); a 10.920 pesetas, don Antonio Muñoz Mohedano, número 24.998 (Ciudad Real).

27-5-1951.—Vacante del señor Navajas, número 10.467; asciende a 14.040 pesetas don Juan J.)Carrit Ayesterán, número 13.255 (Navarra). Resultas: A 12.480 pesetas don Argimiro Díaz Cruz, número 19.020 (Pontevedra); a 10.920 pesetas, don Leoncio Gómez Granados,)núm. 24.999 (Oviedo).

30-5-1951.—Vacante del señor Martínez, número 168; asciende a 18.720 pesetas don Juan Antonio Herrero Martín, núm. 1.586 (Zaragoza). Resultas: A 17.160 pesetas, don Enrique Magaña Jiménez, núm. 3.550 (Toledo); a 15.600 pesetas, don)Joaquín Fernández Carballo, número 7.448 (Huelva); a 14.040 pesetas, don Santiago Delgado García, número 13.256 (Salamanca); a 12.480 pesetas, don Zacarías Marín Calvo, número 19.021 (Barcelona); a 10.920 pesetas, don Manuel Leal Gregorio, número 25.000 (Barcelona).

31-5-1951.—Vacante del señor Agud, número 5.301; asciende a 15.600 pesetas don César Beneítez Llano, núm. 7.419 (León). Resultas: A 14.040 pesetas don Francisco García Asensio, número 13.257 (Badajoz); a 12.480 pesetas, don Julián Ugarte Pastor, número 19.022 (Vizcaya); a 10.920 pesetas, don Juan Molina Lafuente, número 25.001 (Soria).

Vacante del señor Arteche, número 6.738; asciende a 15.600 pesetas don Alfonso García Chamorro, número 7.450 (Jaén). Resultas: A 14.040 pesetas, don José Delgado García, número 13.258 (San-

ta Cruz de Tenerife); a 12.480 pesetas, don Fernando Matos Ros, núm. 19.023 (Teruel); a 10.920 pesetas, don Jacinto López González, número 25.002 (Almería).

Vacante del señor Donis, núm. 10.889; asciende a 14.040 pesetas don Monserrate Galmes Melis, número 13.259 (Baleares). Resultas: A 12.480 pesetas, don Antonio Sánchez Pomares, número 19.024 (Alicante); a 10.920 pesetas, don Andrés Acosta Muñoz, número 25.003 (Lérida).

Vacante del Pérez, número 16.161; asciende a 12.480 pesetas don Juan Manuel Ruiz Cantero, número 19.025 (Jaén). Resulta: A 10.920 pesetas, don Santiago Calvo Martínez, número 25.004 (Valladolid).

Vacante del señor Estaún, núm. 17.819; asciende a 12.480 pesetas don Manuel Suárez Vilaseca, número 19.962 (Barcelona). Resulta: A 10.920 pesetas, don Domingo Senoseaín Asiaín, número 25.005 (Navarra).

Vacante del señor Hernández, número 20.510; asciende a 10.920 pesetas don Juan Francisco Rabade Corral, número 25.006 (Lugo).

Se anula el ascenso otorgado a don Lázaro Lostes Gracia, número 24.260, de Escalafón en Orden ministerial de 31-12-1949, Maestro en situación de excedencia, según manifiesta la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Lérida, adjudicándose este sueldo de 10.920 pesetas (equivalente al de 8.400 pesetas anulado) y con efectos de 28-4-1951 a don Francisco Moreno Gil, número 24.968 bis, relativo al 23.861, que perdió por excedencia (Murcia).

Se adjudica el sueldo vacante de 12.480 pesetas con efectos de 1 de enero del corriente año, a don Salvador Olmos Alfonso, número 14.642 bis, rehabilitado (Teruel).

MAESTRAS

1-5-1951.—Vacante de la señora Gibert Arruga, número 713; asciende a 18.720 pesetas doña Mercedes Froix Iglesias, número 1.532 (Orense). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Concepción Emiliana Barragán Gómez, número 3.599 (C. Real); a 15.600 pesetas, doña Rosario Baturone Colombo, número 7.500 (Cádiz); a 14.404 doña María Gil Manso, número 17.852 (Segovia). Los sueldos de esta categoría corresponden a los números del Escalafón de 1933. A 12.480 pesetas, doña María Grande Vall, alta, reingresada (Gerona); a 10.920 pesetas, doña Indalecia Puig Sara, número 2.143, oposición 1944 (Navarra).

Vacante de la señora Río Galán, número 804; asciende a 18.720 pesetas doña María Josefa Corral Ocampo, número 1.533 (Madrid). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Juana Recia Jerez, núm. 3.600 (Málaga); a 15.600 pesetas, doña Enedina Manzano Pedraza, número 7.501 (Cáceres); a 14.040, doña Gloria Carasa Galero, alta, reingresada (Murcia); a 12.480 pesetas, doña María de los Dolores Iglesias Mosquera, alta reingresada (Coruña); a 10.920, doña Francisca Castell Alemany, número 2.144, oposición 1944 (Baleares).

Vacante de la señora Echenique Osacar, número 2.328; asciende a 17.160 pesetas doña Lidia Lara Sentenach, número 3.601 (Granada). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Julia Hernáez Moreno, número 7.502 (Logroño); a 14.040 pesetas, doña Herminia Castro Garrido, 17.855 (Salamanca); a 12.480 pesetas, doña Caridad Mingo Peña, alta, reingresada, al servicio del Protectorado; a 10.920 pesetas, doña Aurora Fernández Rodríguez, número 2.145, oposición 1944 (León).

Vacante de la señora Hernández Salgado, número 10.207; asciende a 14.040 pesetas doña Isabel Alvarado de Toro, número 17.856 (Badajoz). Resulta: A 12.480 pesetas, doña Joaquina Melet Delgado, alta, reingresada, (Barcelona); a 10.920 pesetas, doña Victoria Alonso Díaz, número 2.146, oposición 1944 (Soria).

Vacante de la señora Barcenilla Cano, número 10.409; asciende a 14.040 pesetas doña Rosario Gudín Fernández, número 17.857, al servicio del Protectorado. Resultas: A 12.480 pesetas, doña Visitación Martín Navas, alta, reingresada (Segovia); a 10.920 pesetas, doña Carmen Crespo Taboada, número 2.147, oposición 1944 (Pontevedra).

Vacante de la señora López Tejerina, número 10.679; asciende a 14.040 pesetas doña Ana Trepallet Enseñat, núm. 17.860 (Baleares). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Pilar Martínez Perez, alta, reingresada (Barcelona); a 10.920 pesetas, doña Margarita Miras Maldonado, núm. 2.148, oposición 1944 (Almería).

Vacante de la señora Ortiz Rebollo, número 11.724; asciende a 14.040 pesetas doña María Teresa Amor Outeiriño, número 17.861 (Orense). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Vicenta Cid López, alta, reingresada (Orense); a 10.920 pesetas, doña María Nieves Cabello Alonso, núm. 2.149, oposición 1944 (León).

Vacante de la señora Ribera Duaso, número 11.758; asciende a 14.040 pesetas doña Teresa Rabasa Raimat, núm. 17.862 (Lérida). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Aurea Rodríguez del Corral, alta, reingresada (Vizcaya); a 10.920 pesetas, doña María Dolores Masaguer Caneras, número 2.150, oposición 1944 (Gerona).

Vacante de la señora Cid Martínez, número 11.890; asciende a 14.040 pesetas doña Manuela Luque Barrionuevo, reingresada al servicio (Málaga).

Vacante de la señora Vázquez Suárez, número 672 cursillos de 1935; asciende a 12.480 pesetas doña Josefa García Martínez, rehabilitada (Santa Cruz de Tenerife).

Vacante de la señora Hernández Herrera, alta; asciende a 12.480 pesetas doña Josefa Sanjuán Riera, alta, reingresada (Tarragona). Resultas: A 10.920 pesetas, doña María Mercedes Portela Bareiro, número 2.151, oposición 1944 (Pontevedra).

Vacante de la señora Balcells Benet, oposición 1941; asciende a 10.920 pesetas doña Amparo Cortés Suay, número 1.523, oposición 1941, reingresada (Valencia).

Vacante de la señora Royo Arranz número 71, oposición 1944; asciende a pesetas 10.920 doña Agapita García Rivero, número 2.152, oposición 1944 (Las Palmas).

2-5-1951.—Vacante de la señora Rodríguez Sánchez, número 6.772; asciende a 15.600 pesetas doña María Pura García Díaz, número 7.503 (Murcia). Resultas: A 14.040 pesetas, doña María Cagide Mosquera, número 17.863 (Coruña); a 12.480 pesetas, doña Aurelia Fernández Martín, alta, reingresada (Oviedo); a 10.920 pesetas, doña María Luz Revilla Blanco, número 2.153, oposición 1944 (Segovia).

5-5-1951.—Vacante de la señora Millán León, número 11.933; asciende a 14.040 pesetas doña María Dolores Mata Sarrión, número 17.864, al servicio del Protectorado. Resultas: A 12.480 pesetas, doña Victoria Abella Sampietro, alta reingresada (Huesca); a 10.920 pesetas, doña Sara Méndez Cacheiro, núm. 2.154, oposición 1944 (Orense).

6-5-1951.—Vacante de la señora Ruipérez Castro, número 3.756; asciende a pesetas 15.600 doña María Herrero Martín, número 7.504 (Ciudad Real). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Sara Rodríguez Sáenz, número 17.867 (Logroño); a 12.480 pesetas, doña María Oliván Jualín, alta, reingresada (Zaragoza); a 10.920 pesetas, doña Concepción Alonso Rodríguez de Tembleque, número 2.155, oposición)1944 (Almería).

8-5-1951.—Vacante)de la señora Belda Tamayo,)número 501; asciende a 18.720 pesetas doña Társila Seijo Pérez, número 1.534 (Orense). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Clara Bautista Rodrguez,)número 3.602 (Ciudad Real); a 15.600 pesetas, doña María de Jesús Bariaín Zuazu, número 7.505 (Navarra); a 14.040 pesetas, doda Aurora Blanco Pascual, núm. 17.868 (Zamora); a 12.480 pesetas, doña Baudilia Cabezón Zumel, alta, reingresada (Palencia); a 10.920 pesetas, doña María Sagrario García Díaz, número 2.156, oposición 1944 (Avila).

10-5-1951.—Vacante de la señora Pérez Pérez, número 1.316; asciende a 18.720 pesetas doña María Josefa Vidal Salvador, número 1.535 (Lugo). Resulta:)A 17.160 pesetas, doña Adela Gómez Ramírez, número 2.243 bis, rehabilitada (Madrid).

Vacante de la señora Lorente Arcanz, número 677, oposición 1944; asciende a 10.920 pesetas doña Antonia Fernández Cal, núm. 2.157, oposición 1944 (Orense).

11-5-1951.—Vacante de la señora Tudó Cot, número 96; asciende a 18.720 pesetas doña Amelia Fernández Carbajo, número 1.536 (Pontevedra). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Ana María de Miguel de Miguel, número 3.603 (Jaén); a 15.600 pesetas, doña Luciana Robledo Tuvilla, número 7.506 (Valladolid); a 14.040 pesetas, doña Julita Lafuente Suso, número 17.871 (Alava); a 12.480 pesetas, doña María Manzano Abad, alta, reingresada (Burgos); a 10.920 pesetas, doña Lucía Prieto Guerra, núm. 2.159, oposición 1944 (Burgos).

Vacante de la señora Albarrán del Val, número 967; asciende a 18.720 pesetas doña María de Jesús Sillero San Vicente, número 1.537 (Cuenca). Resultas: A pesetas 17.160, doña Felisa García Arribas, número 3.604 (Guadalajara); a 15.600 pesetas, doña Francisca Amelia Fernández Quirós, número 7.507 (Badajoz); a 14.040 pesetas, doña María Lourdes Moles Cauvet, número 17.861 bis (Barcelona); a 12.480 pesetas, doña Francisca Pallás Medina, alta, reingresada (Castellón); a pesetas 10.920, doña Carmen Dobledo Prior, número 2.160, oposición 1944 (Valladolid).

12-5-1951.—Vacante de la señora Marqués Donato, número 366; asciende a pesetas 18.720 doña María Consuelo Aguila López, número 1.538 (Málaga). Resultas:

A 17.160 pesetas, doña María Carmen de Erenas Gundián, número 3.605 (Toledo); a 15.600 pesetas, doña Julia Fanjul Cifuentes, número 7.508 (Oviedo); a 14.040 pesetas, doña María Luz Arqueros Callejón, número 17.872 (Almería); a 12.480 pesetas, doña Pilar Calahorra Alvarez, alta, reingresada (Ciudad Real); a 10.920 pesetas, doña María Angeles Antuña Solís, número 2.161, oposición 1944 (Palencia).

Vacante de la señora Lario Ramos, número 10.463; asciende a 14.040 pesetas doña María Teresa Rodríguez Martínez, número 17.863 (Almería). Resultas: A pesetas 12.480, doña María Zuluaga Caballero, alta, reingresada (Granada); a pesetas 10.920, doña Victoria Miguel de la Concepción, número 2.162, oposición 1944 (Gerona).

14-5-1951.—Vacante de la señora Beade Naveira, número 10.262; asciende a pesetas 14.040, doña María Rodríguez Martín, número 17.874 (Soria). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Florinda Romay Calancha, alta, reingresada (Barctlona); a 10.920 pesetas, doña Margarita)Adrover Serra, número 2.163,)oposición)1944 (Gerona).

15-5-1951. — Vacante de la señora Barrera de laa Barrera; asciende a 18.720 pesetas doña Aurea Asunción Fernández Martínez, número 1.539 (Orense). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Isabel Redondo Benito, número 3.606 (Palencia); a 15.600 pesetas, doña María Pilar Angulo Gómez, número 7.510 (Madrid); a pesetas 14.040, doña Clemertina Platero de Frutos, número 17.875 (Burgos); a 12.480 pesetas, doña María Facorro Queimadelos, alta, reingresada (Guadalajara); a 10.920 pesetas, doña Marina Fraile Pérez, número 2.164, oposición 1944 (Burgos).

16-5-1951.—Vacante de la señora Prieto Camino, número 10.640; asciende a 14.040 pesetas doña Elvira Armada Escudero, número 17.877 (Pontevedra). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Amalia Domínguez Búa, alta,)reingresada (Pontevedra); a 10.920 pesetas, doña Estefanía Machín de Marco, número 2.165, oposición 1944 (Soria).

17-5-1951. — Vancante de la señora Jibenez Ilundaín, número 10.664; asciende a 14.040 pesetas doña Josefa Jardín Vega, número 17.879 (Cáceres). Resultas: A pesetas 12.480, doña Isabel Molina Aguado, alta, reingresada (Barcelona); a 10.920 pesetas, doña María Echave Pérez, número 2.166, oposición 1944 (Navarra).

18-5-1951.—Vacante de la señora Benítez Inglott, número 4.564; asciende a 15.600 pesetas doña Amparo Andrés Villarroya, número 7.511 (Castellón). Resultas: A pesetas 14.040, doña Mercedes Toribio Font, número 17.880 (Madrid); a 12.480 pesetas, doña María Carmen Rodríguez Bescansa, alta, reingresada (Vizcaya); a 10.920 pesetas, doña María Pilar Blanco Cereceda, número 2.167, oposición 1944 (Gerona).

Vacante de la señora Yáñez Pérez, número 10.976; asciende a 14.040 pesetas doña Pilar López Ocaña, número 17.881 (Córdoba). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María Elena Fernández Luciano, ,alta, reingresada (Alicante); a 10.920 pesetas, doña Angela Palo Piazuelo, núm. 2.168, oposición 1944 (Zaragoza).

19-5-1951.—Vancante de la señora Conde Salgado, número 11.754; asciende a 14.040 pesetas doña María Madrigal Esteban, número 17.882 (Toledo). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Paula Medina García, alta, reingresada (Burgos); a 10.920 pesetas, doña Josefa Dueñas Sáinz, número 2.169, oposición 1944 (Salamanca).

Vacante de la señora Sacristán Fernández, número 505, cuarta promición Plan profesional; asciende a 12.480 pesetas doña Margarita Achaerandio Hernáez, número 2, quinta promoción P. P. (Alava). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María Pilar Hernández Vergaz, número 2.170, oposición 1944 (Palencia).

21-5-1951.—Vacante de la señora Vizcaíno Boira, número 10.974; asciende a pesetas 14.040 doña María C. Montesinos Jarques, número 17.88 (Madrid). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María Carmen Delgado de Molina Beltrán, número 3, quinta promoción P. P. (Tarragona); a 10.920 pesetas, doña Julia Crespo Noguerol, número 2.171, oposición 1944 (Palencia).

23-5-1951.—Vacante de la señora Nistal Pérez, número 1.163; asciende a 18.720 pesetas doña Ramona Arosa Hermida, número 1.540 (Pontevedra). Resultas: A pesetas 17.160, doña Dolores López Oliver, número 3.607 (Guopúzcoa); a 15.600 pesetas, doña Carmen Iglesias Vázquez, número 7.512 (La Coruña); a 14.040 pesetas, doña María Carmen López Rodríguez, número 17.883 bis (Las Palmas); a 12.480 pesetas, doña Carmen Criado Jiménez, número 19.532, rehabilitada (Badajoz).

24-5-1951.—Vacante de la señora Ramos Martínez, número 10.530; asciende a pesetas 14.040 doña Rita Barber Orfila, número 17.884 (Baleares). Resultas: A pesetas 12.480, doña Ana Bernardo Rodríguez, número 4, quinta promoción Plan profesional (León); a 10.920 pesetas, doña Isidra Remedios García López, núm. 2.172, oposición 1944 (Lugo).

Vacante de la señora Juan Baca, número 20.123; asciende a 12.480 pesetas doña Ascensión Pago Ruiz, número 5, quinta promoción P. P. (Cuenca). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Antonia Sarre Huguet, número 2.173, oposición 1944 (Lérida).

26-5-1951.—Vacante de la señora Barceló Asens, número 1.804; asciende a 17.160 pesetas doña Luisa Alonso Frías, número 3.608 (Guipúzcoa). Resultas: A 15.600 pesetas, doña María Carmen Medina Fernández número 7.513 (Huelva); a 14.040 pesetas, doña Rosario Salvago Rocafull, número 17.885 (Sevilla); a 12.480 pesetas, doña Julia Fernández Gutiérrez, número 7, quinta promoción P. P. (Albacete); a 10.920 pesetas, doña Fuensanta Gómez Salgado, número 2.174, oposición 1944 (Almería).

Vacante de la señora Revuelta Almela, número 8.737; asciende a 14.040 pesetas doña María Llanos Martínez Barea, número 17.887 (Albacete). Resultas: A pesetas 12.480, doña María Teresa Donoso Aranas, número 8, quinta promoción P. P. (Castellón); a 10.920 pesetas, doña Mercedes Rodríguez González, número 2.175, oposición 1944 (Coruña).

27-5-1951.—Vacante de la señora Amengual Juan, número 3.217; asciende a pesetas 17.160 doña María Encarnación González Perdices, número 3.609 (Toledo). Resultas: a 15.600 pesetas, doña Anacleta Manuela García de Casasola Cerezo, número 7.514 (Sevilla); a 14.040 pesetas, doña Antonia Checa Linares, núm. 17.888 (Badajoz); a 12.480 pesetas, doña María Antonia Minnocci Salamanca, número 9, quinta promoción P. P. (Málaga); a pesetas 10.920, doña Ricarda Elexpuru Elepuru, número 2.177, oposición 1944 (Alava).

Vacante de la señora Rubías Montardit, número 17.753; asciende a 14.040 pesetas doña Elisa Silva González, número 17.889 (Pontevedra). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Mónica Mayner Cosano, número 10, qsuinta promoción P. P. (Zaragoza); a 10.920 pesetas, doña Esther Carerra Mallo, número 2.178, oposición 1944 (León).

Vacante de la señora Villajos de Aragón, número 17.909; asciende a 12.480 pesetas doña Julia María González de la Prada, número 11, quinta promoción Plan profesional (Córdoba). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Angela Hernández Rebollo, número 2.179, oposición 1944 (Zamora).

28-5-1951.—Vacante de la señora Villar Martín, número 2.072; asciende a 17.160 pesetas doña Bernarda Ayuela Legon, número 3.610 (Burgos). Resultas: A 15.600 pesetas, doña María Pilar Valentín Pastrana, número 7.515 (Ciudad Real); a pesetas 14.040, doña Ana María Alonso Carreño, número 17.890 (Oviedo); a 12.480 pesetas, doña María Farré Puyal, número 12, quinta promoción P. P. (Barcelona); a 10.920 pesetas, doña Alfonsa Alegre Gómez, número 2.180, oposición 1944 (Badajoz).

Vacante de la señora Jurado Canales, número 5.784; asciende a 15.600 pesetas doña Angela Bracera Ausín, núm. 7.516 (Burgos). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Victoriana Muñoz Moreno, núm. 17.891 (Guadalajara); a 12.480 pesetas, doña María Guadalupe Martín de Francisco, número 13. qunta promoción P. P. (Sevilla); a 10.920 pesetas, doña Victoria Prieto Prieto, número 2.181, oposición 1944 (Zamora).

29-5-1951. — Vacante de la señora Oria Lara, número 244; asciende a 18.720 pesetas doña Laura María Victoria Pardo Gómez número 1.541 (Madrid). Resultas: A 17.160 pesetas, doña María Muxi Nadal, número 3.611 (Burgos); a 15.600 pesetas, doña María Velasco Rodríguez, núm. 7.517 (Toledo); a 14.040 pesetas, doña María Luisa González Sabariegos, núm. 17.893 (Ciudad Real); a 12.480 pesetas, doña María Dolores Firmat Maldonado, número 15, quinta promoción P. P. (Badajoz); a pesetas 10.920, doña Crisanta Galán Fernández, número 2.183, oposición 1944 (Zamora).

Vacante de la señora Serrano Teruel, número 4.894; asciende a 15.600 pesetas doña María Buendía Palomares, número 7.518 (Jaén). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Teresa Castillo Castillo, núm. 17.894 (Granada); a 12.480 pesetas, doña Felisa Vázquez García, número 18, quinta promoción P. P. (Jaén); a 10.920 pesetas, doña Carmen Vigal Perez, número 2.185, oposición 1944 (León).

31-5-1951.—Vacante de la señora Guillén García, número 3.783; asciende a 15.600 pesetas doña Luisa Moreno Pedrero, número 7.519 (Cáceres). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Josefa L. Leivar de Leivar, número 17.896 (Burgos); a 12.480 pesetas, doña Carmen Fernández Hidalgo, número 19, quinta promoción P. P. (Guadalajara); a 10.920 pesetas, doña Montserrat Medir Costa, número 2.186, oposición 1944 (Gerona).

Vácante de la señora Martín Sánchez, número 10.977; asciende a 14.040 pesetas doña María Gil Frasnedo, número 17.897 (Valencia). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Natalia Gras Trompeta, número 21, quinta promoción P. P. (Lérida); a pesetas 10.920, doña Asunción Ferradelles Guiteras, número 2.187, oposición 1944 (Gerona.

Vacante de la señora Ramón Zorita, número 11.336; asciende a 14.040 pesetas doña María Carmen Alcalde Rodríguez, número 17.898 (Toledo). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María Carmen Moreno Fernández, número 22, quinta promoción Plan profesional (Burgos); a 10.920 pesetas, doña Victoria -Oyanarte Oloriz, número 2.188, oposición 1944 (Navarra).

Tercero. Se concede un plazo de ocho días, a contar de la fecha de publicación de esta Orden para que por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria y los Maestros interesados se hagan las observaciones y reclamaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

Cuarto. Se recuerda a dichos Organismos que sólo podrá acreditarse en nómina el sueldo de entrada a los Maestros qque reingresen en el servicio activo de la enseñanza, sueldo que disfrutarán hasta tanto que en corrida de escalas se les adjudique el que pueda corresponderles, a cuyo fin se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Escalafones del Magisterio), con el parte de altas, hoja de servicios certificada y copia compusada de la Ordenes de excedencia o rehabilitación en su caso, sin cuyos documentos no se procederá a otorgar sueldo.

Quinto. Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria extenderán los nuevos Títulos administrativos de los Maestros ascendidos, a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS ESCUELAS RENUNCIADAS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 12 de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1951 y en el número tercero de la de 4 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar en propiedad definitiva para las Escuelas que se indican y que fueron renunciadas por los Maestros a que se refiere el número tercero de la citada Orden ministerial de 4 de junio de 1951, a los Maestros que a continuación se relacionan:

Don Fernando Pérez Sánchez, de Valdilecha (Madrid), para la Unitaria de Pinto (Madrid), con 38,101 puntos.

Don Sebastián Simón Ballesteros, de Olmedillo de Roa (Burgos), prra la Unitaria de Fuentespina (Burgos), con 16,895 puntos.

Don Rafael Pons Santonja, de Andújar (Jaén), para la Unitaria número 2 de Santa Pola (Alicante), con 15,895 puntos.

Don Emilio de la Mata Pérez, excedente de la provincia de León, para la Unitaria de Aqueche, Ayuntamiento de Lejona (Vizcaya), con 6,055 puntos.

Don Santiago Calvo Martínez, provisional de Valladolid y número escalafonal 25.004, para la Unitaria número 2 de Palacios de Goda (Avila).

Doña Aurora Rodríguez Alonso, de Chinchón (Madrid), con 32,953 puntos, para la Unitaria número 2 de Morales del Vino (Zamora).

Doña Salud Paz de Sena, de La Encina de San Silvestre (Salamanca), con 13,812 puntos, para la Unitaria de Arcediano (Salamanca).

Doña María del Pilar Martín Fernández, de Rabanal de Arriba (León), con 13,812 puntos, para la Sección de la Graduada de Villablino de San Miguel (León).

Doña María de Belén Portillo Cardona, de Sieso de Huesca (Huesca), con 4,855 puntos, para la Sección de la Graduada de Beniganin (Valencia).

Segundo. La posesión de estos nombramientos se llevará a efecto en las fechas y formas señaladas en el número séptimo de la Orden ministerial de 4 de junio último, con los efectos económicos y administrativos indicados en esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

TRIBUNALES RECTIFICACION

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la designación del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plazas en localidades de más de diez mil habitantes del Rectorado de Madrid,

Este Ministerio ha resulto rectificar la Orden ministerial de 18 de junio pasado (BOLETIN del Departamento del 25) en el sentido de que queda sin efecto el nombramiento de don Juan Agea Porras, Maestro, y se designa en su lugar a doña María de los Angeles Benayas Blázquez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RENUNCIAS ACEPTACION

Ilmo. Sr.: Vistas las renuncias presentadas por don Claudio Vázquez Martínez y doña Rosario Pérez Solernou, como Presidentes titular y suplente del Tribunal nombrado para juzgar el concurso-oposición a plazas de Maestros en localidades de más de 10.000 habitantes del Rectorado de Valencia;

Teniendo en cuenta que los interesados acompañan certificados médicos acreditativos de la causa que les impide desempeñar su cargo,

Este Ministerio ha resulto aceptar las renuncias presentadas, y en consecuencia nombrar Presidentes titular y suplente, respectivamente, del referido Tribunal a doña Sara Fernández Gómez y doña Enriqueta Fairén Duarto, ambas Profesoras de Escuela del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las renuncias presentadas por don Epifanio Benito Cesteros y doña Leonor López Pardo, como Presidentes titular y suplente del Tribunal nombrado para juzgar el concurso-oposición a plazas de Maestros en localidades de más de 10.000 habitantes del Rectorado de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto aceptar las indicadas renuncias, y, en consecuencia, nombrar Presidentes titular y suplente, respectivamente, del referido Tribunal a doña Adelaida San Millán Martín y doña Petra Ferrandas Bernal, Profesoras de Escuela del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Fomento de las Bellas Artes

PATRONATO DE LAS CUEVAS DE ALMIRA

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato de las Cuevas de Altamira y teniendo en cuenta los servicios que a dicha entidad ha prestado don Alfredo García Lorenzo,

Este Ministerio ha resuelto nombrarle vocal del referido Patronato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA *Sección de Universidades.*—Orden de 16 de junio de 1950 por la que se convoca concurso - oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Química analítica», primer curso, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo. — Página 1.540.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Formación Profesional.* — Or-

den de 19 de febrero de 1951 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, a don Francisco Patero D'Etchecopar. Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz. Página 1.541.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.* — Orden de 29 de marzo de 1951 por la que se concede el primer ascenso por quinquenio, a doña María de la Concepción Paredes Morando, Profesora especial de «Sombreros» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Pág. 1.539.

Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se concede el primer ascenso, por quinquenio, a don Vicente Ramírez Velasco, Profesor especial de «Aritmética y Contabilidad» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Pág. 1.539.

Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se crean las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan, con carácter de «Preparatorias».—Pág. 1.539.

Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se distribuye el crédito de 11.000.000 de pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto primero y subconcepto primero, del vigente presupuesto.—Pág. 1.539.

Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se concede el primer ascenso por quinquenio, a doña Carmen García Fernández, Profesora especial de «Corte y Confección de Vestidos» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer. — Página 1.540.

Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se crean definitivamente Escuelas Parroquiales de Enseñanza Primaria con destino a las localidades que se citan.— Página 1.540.

Día 8 de abril

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.— Personal.* — Orden de 13 de marzo de 1951 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña María del Pilar Romeo Lizarbe, Auxiliar de segunda clase de este Ministerio.—Pág. 1.552.

Otra de 14 de marzo de 1951 por la que se amortiza una plaza de Jefe de Negociado, y con su importe se crea una de Auxiliar Mayor de tercera clase. — Página 1.552.

Otra de 28 de marzo de 1951 por la que se dispone el reingreso en el servicio activo de don Alberto de San Román y Rouver, Oficial de Administración de primera clase de este Ministerio. — Página 1.552.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 29 de marzo de 1951 por la que se dejan sin efecto las disposiciones que regulaban subvenciones a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 1.551.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.*—Orden de 27 de marzo de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria en el cargo de Profesor numerario de Escuelas de Peritos Industriales a don Antonio Muñoz Mena.—Pág. 1.552.

Sección de Formación Profesional. — Orden de 8 de marzo de 1951 por la que se nombra, en virtud de concurso - oposición libre, Ayudante de taller de «Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona a don Manuel Margaix Fuertes.—Pág. 1.522.

Otra de 12 de marzo de 1951 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, a don Gregorio Durán Lillo, Profesor de Termino de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.— Página 1.552.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 15 de marzo de 1951 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Cádiz, doña Matilde Cladevilla Villalpando, por haber cumplido la edad reglamentaria.—Pág. 1.552.

Sección de Creación de Escuelas. — Orden de 17 de marzo de 1951 por la que se crea una Sección de «Retrasados mentales» en el Grupo Escolar «Lope de Vega», de esta capital.—Pág. 1.551.

Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se crean Escuelas Graduadas en Puente de García Rodríguez (La Coruña). — Página 1.551.

Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se concede el primer ascenso, por quinquenio, a doña Purificación Mazón Sáinz, Auxiliar de Gramática y Redacción de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Pág. 1.551.

Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se concede el primer ascenso, por quinquenio, a doña Mercedes Lario Peinado, Profesora especial de Música de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Pág. 1.551.

Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se concede el primer ascenso, por quinquenio, a doña Mercedes Sánchez Muñoz, Profesora especial de Corte y Confección de ropa blanca de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Página 1.552.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 24 de febrero de 1951 por la que se autoriza la instalación de las Bibliotecas Públicas Municipales en los edificios de las Escuelas o Grupos Escolares.—Pág. 1.550.

Día 9 de abril

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.— Personal.* — Orden de 29 de marzo de 1951 por la que se jubila a don Carlos Aguilera y Ramírez de Aguilera, por haber cumplido la edad reglamentaria, en su cargo de Jefe de Administración de segunda clase de este Ministerio. — Página 1.577.

Sección de Edificios y Obras.—Orden de 28 de marzo de 1951 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario con destino a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.—Pág. 1.574.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 3 de abril de 1951 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Física Matemática» de la Universidad de Barcelona.—Pág. 1.577.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.* — Orden de 28 de febrero de 1951 por la que se crean Escuelas Graduadas en El Palmar (Murcia). — Página 1.573.

Otra de 28 de febrero de 1951 por la que se dispone pierda el carácter de «Orientación agrícola» la Escuela que se cita.—Pág. 1.573.

Otra de 28 de febrero de 1951 por la que se transforma en Sección de Párvulos la que se cita, del Grupo Escolar «José Antonio», de Fuencarral (Madrid). — Página 1.574.

Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se concede el primer ascenso, por quinquenio, a doña Angela Enciso Callejo, Profesora Especial de Economía y Contabilidad doméstica, de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Página 1.574.

Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se concede el primer ascenso, por quinquenio, a doña Josefa Vilahur Bellester, Profesora Especial de «Labores» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Pág. 1.574.

Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se concede el primer ascenso, por quinquenio, a doña Angeles de Uzquiano Gutiérrez, Profesora Especial de «Encajes» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Pág. 1.574.

Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se concede el primer ascenso, por quinquenio, a doña Amparo Peragalo Pardo, Auxiliar de «Aritmética y Contabilidad» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Pág. 1.574.

Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se concede el primer ascenso, por quinquenio, a doña María Blanca Delgado Urlina, Profesora Especial de «Dibujo lineal» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Pág. 1.575.

Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se concede el primer ascenso, por quinquenio, a doña María Luisa García de Diego López, Auxiliar de «Corte y Confección de Vestidos» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Página 1.575.

Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se concede el primer ascenso, por quinquenio, a doña Marina Gálvez Martínez, Auxiliar de «Dibujo artístico» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Pág. 1.575.

Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con el carácter de Orientación agrícola.—Pág. 1.575.

Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se fusionan los Grupos que se citan, en Vitoria.—Pág. 1.575.

Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se concede el primer ascenso, por quinquenio, a don Avelino Gómez Ledo, Profesor Especial de «Religión» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Pág. 1.576.

Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se rectifica la de 27 de diciembre último por la que se somete al Patronato Escolar «Jesús Maestro» la Unitaria que se cita.—Pág. 1.576.

Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se somete a un Consejo de Protección Escolar la Graduada de Ciudad Real que se expresa.—Pág. 1.576.

Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se crea una Escuela Nacional en Cieza (Murcia), sometida a un Consejo de

Protección Escolar.—Pág. 1.576.
ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Jubilando al Portero don Miguel Antelo Martín, por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 1.582.
Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando el proyecto de obras de ampliación del Grupo Escolar conmemorativo, en Moguer (Huelva). — Página 1.582.
Aprobando la adquisición de un edificio en Ciudad Real para la Escuela del Magisterio de dicha capital.—Pág. 1.582.
Aprobando la construcción de las Escuelas Unitarias en «El Castañar» agregado del Ayuntamiento de Béjar (Salamanca).—Pág. 1.583.
Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Trascribiendo relación de aspirantes presentados y nombramiento de la Comisión Calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor titular del Grupo quinto, «Metalurgia», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao. — Página 1.583.
Transcribiendo relación de aspirantes presentados al concurso-oposición a la cátedra de «Proyectos arquitectónicos, cuarto curso», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona. Página 1.583.

Día 10 de abril

SUBSECRETARIA. — *Sección de Implantación de Enseñanza Media y Profesional.*—Orden de 15 de febrero de 1951 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís a don José Castelao Gancedo.—Pág. 1.590.
Otra de 20 de febrero de 1951 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo a don Leopoldo García Morera.—Pág. 1.590.
Otra de 6 de marzo de 1951 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria a don Juan Pérez Millán.—Pág. 1.590.
Otra de 6 de marzo de 1951 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria a don Constantino Cancio Díaz.—Pág. 1.590.
Otra de 6 de marzo de 1951 por la que se rectifica el nombre y apellidos del Profesor de Formación Religiosa en el Centro de Alcañiz don Rafael Galve Comín. Página 1.590.
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 25 de marzo de 1951 por la que se aprueba la adquisición de material científico con destino a la Facultad de Veterinaria de Madrid.—Pág. 1.590.
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.*—Orden de 7 de marzo de 1951 por la que se nombra a don Serafín García Morato y a don Antonio Luque Alvarez, Profesores de Medio Servicio del Patronato Local de Formación Profesional de Madrid. — Página 1.590.
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.* — Orden de 29 de marzo de 1951 por la que se rectifican las Ordenes de creaciones definitivas que se citan.—Pág. 1.591.
Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se cra una Sección de «Retrasados mentales», con destino al Grupo Escolar de «Nuestra Señora de los Desamparados» de Valencia (capital).—Pág. 1.591.
Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se se crean Escuelas Graduadas en Jaca (Huesca).—Pág. 1.591.
Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a Centros y Reformatorios dependientes del Consejo Superior de Protección de Menores. Página 1.591.
Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se gradúan Escuelas en Játiva (Valencia). Página 1.592.
DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 29 de marzo de 1951 por la que se convoca concurso - oposición para proveer una cátedra de «Danza Folklórica Andaluza» en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla.—Pág. 1.591.

Día 11 de Abril

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 29 de marzo de 1951 por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Piano» vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.—Pág. 1.608.
SUBSECRETARIA DE EDUCACION POPULAR.—*Dirección General de Cinematografía y Teatro.*—Orden de 4 de abril de 1951 por la que se nombra Vocal de la Junta Superior de Orientación Cinematográfica a don Jesús Suevos Fernández.—Pág. 1.608.
ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.*—Transcribiendo relación de aspirantes presentados y nombramiento de la Comisión calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor titular del grupo quinto, «Metalurgía», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid. — Página 1.612.

Día 12 de abril

DECRETOS

Decreto de 19 de enero de 1951 por el que se crea la Escuela de Formación de Maestras Parvulistas.—Pág. 1.616.
Otro de 30 de marzo de 1951 por el que se declara monumento histórico-artístico la Iglesia de San Juan de Isil (Lérida). — Página 1.617.
Otro de 30 de marzo de 1951 por el que se declara conjunto monumental la villa de Pedraza de la Sierra (Segovia).—Página 1.617.
Otro de 30 de marzo de 1951 por el que se modifica el artículo cuarto del de 17 de octubre de 1940 sobre regulación del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles.—Página 1.618.
Otro de 6 de abril de 1951 por la que se dsclara jubilado al Jefe Superior de Administración Civil don Nicolás Arias Andreu.—Pág. 1.618.
Otro de 6 de abril de 1951 por la que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Manuel de Cala Núñez.—Pág. 1.618.
SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.*—Orden de 31 de marzo de 1951 (Circular) sobre colegiación de las Fundaciones benéfico-docentes en las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.—Pág. 1.629.
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 3 de febrero de 1951 por la que se dota la cátedra que se cita de la Universidad de Barcelona, con la dotación que se menciona.—Página 1.627.
Otra de 17 de marzo de 1951 por la que se dota la cátedra de «Química analítica (primero y segundo)», de la Universidad de Santiago, con la dotación que se indica.—Pág. 1.627.
Otra de 17 de marzo de 1951 por la que se abre un nuevo plazo en las oposiciones a las cátedras de «Patología y Clínica quirúrgica» (primera cátedra) de las Universidades de Barcelona, Santiago y Zaragoza.—Pág. 1.627.
Otra de 17 de marzo de 1951 por la que se abre un nuevo plazo en las oposiciones a las cátedras de «Derecho civil» (primera cátedra) de las Universidades de Oviedo y Santiago.—Pág. 1.627.
Otra de 28 de marzo de 1951 por la que se aprueba la adquisición de material científico con destino a la Facultad de Ciencias de Madrid.—Pág. 1.627.
Otra de 31 de marzo de 1951 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación y conservación de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza.—Página 1.628.
Otra de 31 de marzo de 1951 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Zaragoza a don Jesús Morcillo Rubio.—Pág. 1.628.
Otra de 31 de marzo de 1951 por la que se declara desierta la oposición celebrada para proveer la cátedra de «Química física» (primero y segundo) y «Electroquímica» de la Universidad de La Laguna.—Pág. 1.628.
Otra de 16 de marzo de 1951 por la que se convoca concurso - oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de Barcelona. Página 1.629.
Otra de 20 de marzo de 1951 por la que se convoca concurso - oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.—Pág. 1.629.
Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se convoca concurso - oposición para proveer una plaza de Profesor adiunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.—Pág. 1.629.
Otra de 2 de abril de 1951 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1949 de la Universidad de Valladolid.—Pág. 1.629.
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Formación Profesional.*—Ordenes de 13 y 16 de enero de 1951 por las que se resuelven los concursos de méritos y exámenes de aptitud para la provisión de las plazas que se indican en

la Escuela Elemental de Trabajo de Valls (Tarragona).—Pág. 1.526.

Otra de 2 de marzo de 1951 por la que se jubila por cumplir la edad reglamentaria, a don Rafael García Guijo, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.—Pág. 1.628.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 29 de marzo de 1951 por la que se crean Escuelas Nacionales en Alceda (Santander), sometidas a un Consejo de Protección Escolar. — Página 1.628.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 28 de marzo de 1951 por la que se dispone que la plaza de Profesor Especial de Solfeo, vacante en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla, se agregue a las otras dos de la misma asignatura, convocadas a concurso-oposición por Orden ministerial de 13 de octubre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 25).—Pág. 1.627.

Otra de 30 de marzo de 1951 por la que se dispone el aplazamiento del ingreso de don Federico Quevedo y Quevedo, Catedrático excedente del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia, hasta la primera vacante de «Piano» que se produzca en el citado Conservatorio.—Pág. 1.628.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría (Sección de Fundaciones).* — Edictos por los qque se acuerda audiencia pública en expedientes relativos a las Fundaciones que se citan. — Página 1.834.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Transcribiendo relación de aspirantes admitidos y excluídos a la oposición restringida de Profesor de término de «Dibujo lineal» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona. Página 1.634.

Dirección Gneral de Bellas Artes. — Declarando los aspirantes definitivamente admitidos y excluídos en el concurso-oposición para la cátedra de «Preparatorio de Modelados», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona.—Pág. 1.635.

Día 13 de abril

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.*—Orden de 17 de marzo de 1951 sobre normalización de la Fundación «Martínez Otero», instituída en Foz (Lugo).—Pág. 1.645.

Sección de Recursos.—Orden de 3 de abril de 1951 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Gracia Sigler Jiménez contra Orden ministerial de 18 de diciembre de 1950. — Página 1.649.

Otra de 3 de abril de 1951 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Luis María Sanjuán Barbosa y don Rafael Muñoz Yusta, contra Orden ministerial de 15 de febrero de 1951.—Pág. 1.650.

Otra de 3 de abril de 1951 por la que se resuelve el recurso de queja interpuesto por don Antonio Cueto Bosch, contra supuestas faltas de tramitación de diversos escritos presentados por el recurrente.—Pág. 1.650.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Convocando concurso-oposición para proveer en propiedad dos plazas de Inspectoras de Orden y Clase de Escuela Maternal del Grupo Escolar «Amador de los Ríos», de Madrid, dotadas con 4.000 pesetas.—Pág. 1.654.

(*Sección de Fundaciones*).—Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación denominada «La Enseñanza», de Hoz de la Vieja (Teruel).—Pág. 1.654.

Día 14 de abril

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.* — Orden de 3 de abril de 1951 por la que se aprueba expediente de obras de conservación y reparación en el recinto de los Altos del Hipódromo.—Pág. 1.673.

Sección de Recursos.—Orden de 3 de abril de 1951 por la que resuelve el recurso de alzada de don Felipe Bueno Ocaña, doña Gloria Irureta-Goyena y doña Emma Merino Hervella, contra Orden de 12 de diciembre de 1950.—Pág. 1.673.

Otra de 3 de abril de 1951 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Baldomero Quirós de la Vega contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Pág. 1.673.

Otra de 3 de abril de 1951 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José J. Menor Hernández y don Manuel Bononad Mifsud contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de octubre de 1950.—Pág. 1.674.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de31 de marzo de 1951 por la que se distribuye el credito para la adquisición de material y mobiliario escolar.—Pág. 1.673.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría (Sección de Fundaciones).* — Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Rodríguez de Celis». — Página 1.678.

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Conde de Cartagena». — Página 1.678.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Modificando la composición de la Comisión calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Aerodinámica Racional», de la Escuela de Ingenieros Aeronáuticos.—Pág. 1.678.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando el proyecto adicional de nueva valoración del Grupo Escolar conmemorativo en Moguer (Huelva). — Página 1.678.

Resolviendo distribuir el crédito correspondiente y se reorganizan 107 clases de iniciación Profesional.—Pág. 1.678.

Día 15 de abril

SUBSECRETARIA. — *Sección de Recursos.*—Orden de 3 de abril de 1951 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Ribadeo contra Circular de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 18 de octubre de 1948.—Pág. 1.696.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos).*—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.—Pág. 1.705.

Día 16 de abril

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. — Personal.* — Orden de 31 de marzo de 1951 por la que se nombran Auxiliares de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento a los señores que se indican.—Pág. 1.721.

Otra de 6 de abril de 1951 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña Caridad Juste Valdés, Auxiliar de segunda clase de este Ministerio. — Página 1.723.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.—Orden de 15 de marzo de 1951 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación benéfico-docente «Isidoro Gil de Jaz» de Sos del Rey Católico, para que proceda a reparar, con cargo a los ingresos ordinarios de la Institución, una finca urbana de su propiedad, sita en la localidad de Sofuentes (Zaragoza), y a enajenarla en pública subasta notarial.—Pág. 1.720.

Sección de Edificios y Obras. — Orden de 2 de abril de 1951 por la que se aprueba proyecto de obras, adicional al de terminación, en edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus. Página 1.722.

Otra de 11 de abril de 1951 por la que se aprueba el proyecto de obras para instalación del Archivo de Protocolo en Salamanca.—Pág. 1.722.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.*—Orden de 31 de marzo de 1951 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lugo (femenino).—Pág. 1.723.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 7 de febrero de 1951 por la que se da la correspondiente corrida de escalas al Profesorado numerario mosculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de don Fausto Martínez Castillejos. — Página 1.723.

Otra de 7 de febrero de 1951 por la que se da la correspondiente corrida de Escalas al Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Felipe Romero Juan.—Página 1.723.

Otra de 10 de febrero de 1951 por la que se da la correspondiente corrida de Escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María de los Angeles Miranda Villate.—Pág. 1.723.

Sección de Provisión de Escuelas.—Orden de 17 de marzo de 1951 por la que se fija la duración en el cargo de los Vocales no natos del ConsejoProvincial de Educación Nacional y de la Junta Municipal en materia de educación primaria.—Pág. 1.720.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.* — Orden de 31 de marzo de 1951 por la que se nombra a don Felipe María Garín Ortiz de Tarancó, Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia.—Pág. 1.721.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 ptas., semestre, 50 al año.= Número suelto, UNA pta.; atrasado: DOS . = Se publica los lunes

Año XII | Lunes, 23 de julio de 1951 | Número 30

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

Decreto-Ley de 19 de julio de 1951, reorganizando la Administración Central del Estado 572

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO Decretos

Decreto de 19 de julio por el que cesa como Ministro de Educación Nacional don José Ibáñez Martín 572

Otro de 19 de julio por el que se nombra Ministro de Educación Nacional a don Joaquín Ruiz Jiménez 572

Otro de 19 de julio por el que se concede a don José Ibáñez Martín el Collar de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio 572

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

Aclarando consulta del Ministerio de Justicia respecto a si los funcionarios tienen derecho a percibir la indemnización por mayores gastos a que se refiere el artículo quinto de la Orden de 15 de noviembre de 1950, dictada para aplicación del artículo 18 del Reglamento de Dietas y Viáticos vigente 573

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal Administrativo.—Escala Técnica.—Ascensos 573
Traslado 573
Escala Auxiliar.—Ascensos 573
Personal no escalafonado.—Continuación en el servicio activo.—Ratificación 573
Excedencia 574
Concurso-oposición.—Nombramiento 574
Quinquenios.—Reconocimiento de derechos 574

Subsección de Cancillería y Protocolo

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se citan 576

Subsección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros.—Convalidaciones.—Bachillerato 577
Comercio 577
Derecho 577
Universitarios 577

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Fundación "Francisco Gómez Carcova", Liérganes (Santander).—Disponiendo la transmutación de fines 578
Fundación «José Haró Teja», Cubas (Santander).-Disponiendo la tarnsmutación de fines 578
Fundación "Tomás del Campo Pinedo", Allén del Hoyo (Santander).—Disponiendo la transmutación de fines ... 578
Fundación "Escuela Pía de Puente Vilar", Grijoa (La Coruña).—Disponiendo la transmutación de fines de dicha Fundación y otros extremos relacionados con la misma. 578
Fundación «Nito de Cequeliños», Ayuntamiento de Abro (Pontevedra).—Clasificación 579
Fundación "Asilo de Nuestra Señora de Lourdes", de Murcia.—Declaración de establecimiento benéfico-docente y denegación como Fundación particular del mismo carácter 580
Patronato "Cantina Escolar Galbete", de Giordia (Navarra).—Autorización para la segregación de parte del predio "La Burundesa" y la enajenación del resto en pública subasta notarial 580
Fundación "Isidoro Gil de Jaz", de Sos del Rey Católico (Zaragoza). — Autorizando al Patronato para reparar una finca urbana sita en Sofuentes (Zaragoza) y enajenarla en pública subasta notarial 581
Fundación "Caudal de San Felipe Neri", Málaga.— Autorización de obras 582

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles, Tarragona.—Exámenes de ingreso.—Convocatoria 582
Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Barcelona. — Profesores adjuntos. Nombramiento 582
Establecimiento de Madrid.—Profesores titulares.—Relación de aspirantes y nombramiento de Comisión calificadora. 583

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuelas de Comercio.—Profesorado. Quinquenios 583

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas de Artes y Oficios....Profesorado.Nombramiento. 583
Patronatos locales.—Vocales.—Nombramientos 583

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Alumnos.—Dispensas de defecto físico.—Denegadas 584
Profesores especiales. — Concurso. — Anuncio de plazas vacantes 584

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Escuelas de Párvulos y Maternales.—Concurso de traslados. Elevación a definitivo 584
Escuelas de Régimen Especial.—Consejo de Protección Escolar de la Obra de Auxilio Social.—Nombramientos de Maestros 584
Directores de Grupos Escolares.—Concurso.—Adjudicación de destinos.—Elevación a definitiva 585
Guía del "Boletín Oficial del Estado" 586

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY

El tiempo transcurrido desde la promulgación de la Ley de ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve, por la que se organizó la Administración Central del Estado y el notable impulso dado desde entonces a las actividades nacionales, han puesto de manifiesto la necesidad de proceder a una reorganización que, a la vez que asegure una mayor coordinación en la actividad de los Departamentos ministeriales, mejore la eficacia de los servicios de algunos de éstos al liberarlos de la sobrecarga de cuestiones que sobre ellos pesa.

Tal sucede en cuanto se refiere al Ministerio de Educación Nacional, en el que a sus actividades tradicionales están hoy unidas cuantas afectan a la regulación de la Prensa, Teatro, Cinematografía y Radiodifusión, cuestiones éstas de gran amplitud e importancia encuadradas en la Subsecretaría de Educación Popular que, comprendiendo varias Direcciones Generales, tienen hoy volumen suficiente para constituir un Departamento ministerial, al que parece aconsejable también agregar los servicios que hoy competen a la Dirección General de Turismo, dependiente del Ministerio de la Gobernación.

La actividad comercial, en la que las circunstancias del mundo hacen inexcusable una mayor atención de los Estados, especialmente en sus dos aspectos más importantes, de abastecimientos y moneda extranjera, alcanza hoy tal extensión que absorbe por completo la actividad de un Ministerio, dadas las dimensiones y la complejidad de los problemas en que la Administración está obligada a intervenir. Por otra parte, el desarrollo industrial del país y el obligado fomento de la minería y producción de energía y materias básicas, encierra en sí campo más que suficiente para absorber también todas las actividades de un solo Departamento ministerial.

Por último, el aspecto de acción coordinadora que tradicionalmente corresponde a los asuntos que a la Presidencia del Gobierno competen, al intensificarse hoy especialmente por cuanto afecta a los programas de Ordenación Económico Social elaborados por la Presidencia del Gobierno, así como las múltiples cuestiones de competencia y recursos que a la misma específicamente corresponden, aconsejan la presencia en el Consejo de Ministros de quien tiene directamente confiada su gestión administrativa.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con los servicios que en la actualidad dependen de la Subsecretaría de Educación Popular y con aquellos otros comprendidos en la Dirección General de Turismo, que se segrega del Ministerio de la Gobernación, se crea el Ministerio de Información y Turismo, que tendrá una sola Subsecretaría.

Artículo segundo.—Se crea el Ministerio de Comercio, que comprenderá todos los servicios en la actualidad dependientes de la Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio, la Subsecretaría de la Marina Mercante y la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Artículo tercero.—Los restantes Organismos del actual Ministerio de Industria y Comercio constituirán el Ministerio de Industria.

Artículo cuarto.—El Subsecretario de la Presidencia del Gobierno tendrá categoría de Ministro y ejercerá las funciones de Secretario del Consejo de Ministros.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Hacienda se efectuarán las transferencias de créditos precisas y, en su caso, la habilitación de créditos indispensables para dar cumplimiento a la organización que por este Decreto-Ley se establece.

Artículo sexto.—Del presente Decreto-Ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. E." 20 julio.)

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

DECRETOS

Cesa en el cargo de Ministro de Educación Nacional don José Ibáñez Martín, expresándole mi reconocimiento por los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. E." 20 julio.)

Nombro Ministro de Educación Nacional a don Joaquín Ruiz Jiménez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. E." 20 julio.)

En atención a las circunstancias que concurren y méritos contraídos por don José Ibáñez Martín,

Vengo en concederle el Collar de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. E." 20 julio.)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

Excmos. Sres.: En aclaración a consulta formulada por el Ministerio de Justicia respecto a si los funcionarios ascendidos tienen derecho a percibir la indemnización por mayores gastos a que se refiere el artículo quinto de la Orden de 15 de noviembre de 1950, dictada para aplicación del artículo 18 del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 17 de julio de 1949, en los casos de traslado forzoso y las dietas correspondientes con arreglo a la nueva categoría o a la anterior que tuvieran,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de la facultad que le confiere el artículo 31 de dicho Reglamento, ha tenido a bien disponer que en los casos de traslado forzoso los funcionarios tineen derecho a percibir la indemnización que les corresponda con arreglo a la categoría a que hayan sido promovidos, puesto que ésta constituye un derecho del funcionario desde el momento en que se otorga por publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o por traslado de la Orden de ascenso, y por tanto, todos los derechos inherentes a su cargo han de regularse por esa nueva y superior categoría, sin que la toma de posesión signifique otra cosa que la adscripción a un servicio precisamente para el cual necesita esa previa y anterior promoción.

En cuanto a los funcionarios que en caso de ascenso tengan que ser trasladados a otro punto, si precede petición alguna de los interesados, no pueden percibir la indemnización, porque para tener derecho a ella el traslado ha de hacerse con carácter forzoso, conforme ya se indica en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1951.— P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero.*

Excmos. Sres. Ministros...

(«B. O. E.» 12 julio.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO. ESCALA TECNICA. — ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento por jubilación de don Domingo García Pujol,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de Escala con sujeción a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918, y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año en los terminos siguientes:

Don José Vidal Bustamante, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pestas, conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la letra A. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de sepptiembre de 1918.

Don José Hernández Bolarín, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de segunda clase y sueldo anual de 18.480 pesetas, de acuerdo con lo establecido en el apartado a) de la letra y artículo citados.

Don Román Crespo Hoyo, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la letra B. del artículo y Reglamento citados.

Doña Dionisia Alonso Casado, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Murcia, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme a lo que se dispone en el apartado a) de la letra C. del mismo artículo y Reglamento.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 11 de los corrientes.

Todos los nombrados percibirán además una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

La vacante por ascenso de doña Dionisia Alonso Casado, producida en la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, se amortiza, conforme a las prescripnes de la Ley de 26 de mayo de 1944.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central, copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

TRASLADO

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría, ha dispuesto que doña Ambrosia Martín Conde, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «masculino», de Salamanca, pase a continuar sus servicios a la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ESCALA AUXILIAR. — ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Creada por Orden de esta fecha, como consecuencia de la amortización de una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, otra de Auxiliar Mayor de segunda clase en el Cuerpo Auxiliar, y vacante otra plaza de igual categoría en este Cuerpo, por excedencia de doña María del Pilar Olaguibel Llovera,

Este Ministerio, ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de Escala en los siguientes términos:

Doña María Teresa Ortega Valenzuela, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid, a Auxiliar Mayor de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas.

Don Bartolomé Fernández Bosch, con detino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «masculino», de Palma de Mallorca, a Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas.

Don Valeriano Bellosta y Regne, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Huesca, a Auxiliar de Administración de primera clase y sueldo anual de 8.400 pesetas.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 11 de los corrientes.

La vacante de Auxiliar de Administración de segundo clase con el sueldo anual de 7.000 pesetas, producida por ascenso de don Valeriano Bellosta, se adjudica a doña Encarnación González Núñez, con destino en la Escuela del Magisterio de Ciudad Real, reingresada al servicio activo por Orden de fecha 2 del mes actual.

Doña María Amparo Ruiz Rodríguez, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Auxiliar Mayor de segunda clase con el sueldo anual de 11.760 pesetas.

Doña Nuria Devant Serra, con destino en la Universidad de Barcelona, a Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas.

Doña Sofía Vaquero de Sena, con destino en la Escuela del Magisterio de Salamanca, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de pesetas 8.400, y

Don Manuel Asencio García, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «femenino», de Salamanca, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de esta fecha.

Todos los nombrados percibirán además unn mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior cergo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Vista la instancia suscrita por María Santo Domingo Benito, Inspectora de Orden y Clase de la Escuela Maternal número 1 del Grupo Escolar «Vázquez de Mella», de Madrid, en solicitud de que se le prorrogue su confirmación en el servicio activo, concedida por Ordenes de 1 de julio de 1948, 20 de junio de 1949 y 28 de junio de 1950;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable de su Jefe inmediato, acreditativos de hallarse con capacidad física e intelectual suficiente para continuar en el ejercicio de su cargo,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo determinado en el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha dispuesto ratificar las Ordenes de 1 de julio de 1948, 20 de junio de 1949 y 28 de junio de 1950, y en su consecuencia conceder a la interesada una

nueva prórroga para que pueda continuar en el ejercicio de su cargo, debiéndose hacer constar mediante diligencia extendida en su Título administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

EXCEDENCIA

Vista la instancia suscrita por el Ayudante primero de Jardinería del Jardín Botánico de Madrid, Luis Aterido López, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto acceder a lo solicitado, declarando al mencionado funcionario excedente voluntario por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez y sin sueldo alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V .S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CONCURSO-OPOSICION
NOMBRAMIENTO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del concurso-oposición anunciado para provisión en propiedad de dos plazas de Inspectoras de Orden y Clase de la Escuela Maternal «Vázquez de Mella», de Madrid,

Esta Subsecrería ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar, en virtud de concurso-oposición Inspectora de Orden y Clase de la Escuela Maternal «Vázquez de Mella», de Madrid, a María Teresa Montero Pérez y María Amparo García García, en este orden, con el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 17 del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

QUINQUENIOS

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cinco primeros quinquenios al Oficial de Secretaría de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, José María Díaz Montoro,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los cinco primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 13-3-1931, el primero; 13-3-1936, el segundo; 13-3-1941, el tercero; 13-3-1946, el cuarto y 13-3-1951, el quinto, y todos con efectos económicos de 14-7-1950, excepto el último que es de 13-3-1951.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un quinquenio a la Inspectora de Orden y Clase del Grupo Escolar «Vázquez de Mella», de Madrid», Juana Coco Marqués,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcianaria el derecho al percibo de un quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 22 de diciembre de 1948, y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los dos primeros quinquenios a la Inspectora de Alumnas de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, María Paz Cavero Cardenal,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los dos primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 1-5-1946, el primero y 1-5-1951, el segundo, y con efectos económicos de 14 de julio de 1950, el primero y 1-5-1951, el segundo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios a la Inspectora de Alumnas del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, Trinidad Cepero Bordetas,

Está Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 27-7-1937, el primero; 27-7-1942, el segundo y 27-7-1947, el tercero, y todos con efectos económicos de 14 de junio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los dos primeros quinquenios a la Inspectora de Alumnas del Real Conservatorio de Música de Madrid, María Inmaculada Carrasco Carrasco,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los dos primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 23-5-1946, el primero y 23-5-1951, el segundo, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950, el primero y 23-5-1951, el segundo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios a la Inspectora de Alumnas del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, Isabel Carrasco Castañares,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 27-7-1937, el primero; 27-7-1942, el segundo y 27-7- 1947, el tercero, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza, Julia Cólera Bielsa,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativo de 30-3-1948, y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los dos primeros quinquenios a la Inspectora de la Sección Femenina de Vulgarización de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, Antonia Díez Larripa,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los dos primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 19-7-1945, el primero y 19-7-1950, el segundo, y con efectos económicos de 15 de julio de 1950, el primero y 19-7-1950, el segundo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios a la Inspectora de Alumnas del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, María del Milagro Castañeda Morquecho,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 27-7-1937, el primero; 27-7-1942, el segundo y 27-7-1947, el tercero, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los dos primeros quinquenios a la Inspectora de Alumnas del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, María de los Dolores Fernández Parraga,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los dos primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 23-5-1946, el primero y 23-5-1951, el segundo, y todos con efectos económicos de 14-7-1950, el primero y 23-5-1951, el segundo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los dos primeros quinquenios a la Portera de la Escuela del Magisterio femenino de Tarragona, María Marcela Gandía Serra,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los dos primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Pesupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 2-7-1945, el primero y 2-7-1950, el segundo, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros quinquenios a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino «Lope de Vega», de Madrid, Leocadia Concepción García Caballero,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria, el derecho al percibo de los cuatro primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 25-3-1932, el primero; 25-3-1937, el segundo; 25-3-1942, el tercero y 25-3-1947, el cuarto, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios a la Portera de la Escuela del Magisterio primario de Murcia, Josefa Cárceles López,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 31-3-1939, el primero; 31-3-1944, el segundo y 31-3-1949, el tercero, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, Irene Bailina Pozo,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 18 de marzo de 1948, y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Eusebio Da Guarda», de La Coruña, María Luisa Fernández Quintana,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 30-3-1948, y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cinco primeros quinquenios a la Portera de la Escuela del Magisterio femenino de Burgos, María Cruz Celorrio Mingo,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los cinco primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 30-3-1927, el primero; 30-3-1932, el segundo; 30-3-1937, el tercero; 30-3-1942, el cuarto y 30-3-1947, el quinto, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio a la Conserje-ordenanza de la Escuela del Magisterio femenino de Valencia, Vicenta Crespo Sanrafael,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 3-12-1947, y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio al Portero del Conservatorio de Música y Declamación de La Coruña, Antonio Cortés Paz,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 19-9-1949, y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los dos primeros quinquenios al Guarda nocturno del edificio de este Ministerio, Alejandro Escribano Gismera,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los dos primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 27-5-1946, el primero y 27-5-1951, el segundo, y todos con efectos económicos de 14-7-1950, el primero y 27-5-1951 el segundo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los ocho primeros quinquenios a la Conserje-ordenanza de la Escuela del Magisterio femenino «Sor Angela de la Cruz» de Sevilla, Mercedes Gálvez Bermúdez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los ocho primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 2-3-1914, el primero; 2-3-1919, el segundo; 2-3-1924, el tercero; 2-3-1929, el cuarto; 2-3-1934, el quinto; 2-3-1939, el sexto; 2-3-1944, el séptimo y 2-3-1949, el octavo, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los ocho primeros quinquenios a la Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, Facunda Corral Ayuso,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los ocho primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Preupuesto de gastos del Departamento, para los devengos del año actual con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 19-9-1911, el primero; 19-9-1916 el segundo; 19-9-1921, el tercero; 19-9-1926, el cuarto; 19-9-1931, el quinto; 19-9-1936, el sexto; 19-9-1941, el séptimo y 19-9-1946, el octavo, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: de Conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Javier Garriga,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Esteban S. Alvarado,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rogelio Pérez Olivares,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento

Ilmo. Sr.: de conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Uria,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Carmen González Vasallo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS CONVALIDACIONES BACHILLERATO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito panameño don Vasco Noel Saldaña Samudio en súplica de que se reconozca validez académica a su Título de Bachiller panameño,

Este Ministerio, de conformidad con el Convenio elaborado entre España y Panamá el 15 de marzo de 1926, ratificado el 25 de julio de 1928, ha resuelto reconocer validez académica en España al Título de Bachiller en Ciencias y Letras que con fecha 26 de enero de 1948 ha sido expedido por el Colegio de "La Salle" de Panamá a favor del súbdito panameño don Vasco Noel Saldaña Samudio, a fin de que surta los mismos efectos que el Título de Bachiller español; debiendo hacerse constar esta circunstancia en el Título, mediante diligencia que extenderá en el mismo la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Rafael Granados Fajardo súbdito colombiano, en súplica de que se reconozca validez académica en España a su Título de Bachiller, expedido por el Ministerio de Educación Nacional de su país,

Este Ministerio, de conformidad con el Convenio en vigor celebrado entre Colombia y España, ha resuelto reconocer validez académica al Título de Bachiller colombiano expedido a favor de don Rafael Granados Fajardo, para que surta los mismos efectos que el Título de Bachiller español vigente, debiendo hacerse constar esta circunstancia en el Título del interesado, mediante diligencia que extenderá en el mismo el Rectorado de la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

COMERCIO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita española doña Irene Antonia Rodríguez Fernández y los informes emitidos por los Organismos competentes,

Este Ministerio se ha servido disponer que los estudios de Comercio aprobados por la interesada en Centro oficial de Buenos Aires (Argentina) se le convaliden por los equivalentes españoles de Comercio siguientes: Elementos de Aritmética y Geometría, Caligrafía, Ejercicios de Gramática española, Dibujo, Francés primero y segundo, Contabilidad general, Taquigrafía primero y Religión, con abono de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convaliden, en la Escuela de Comercio española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DERECHO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Salomón Bensabat Benarroch, súbdito marroquí, en súplica de que se reconozca validez profesional a su título de Licenciado en Derecho, obtenido en España,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones concedidas por el párrafo segundo del artículo cuarto del Decreto de 7 de octubre de 1939, ha resuelto conceder validez profesional en España al título de Licenciado en Derecho, obtenido en la Universidad de Granada, por el súbdito marroquí don Salomón Bensabat Benarroch; concesión que tendrá carácter excepcional, revocable y temporal; debiendo hacerse constar en el título que se le expida que queda sujeto el interesado, como ciudadano extranjero a la obligación de obtener su tarjeta de Identidad Profesional del Ministerio de Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

UNIVERSITARIOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita canadiense doña Mónica Harrison de Harvey, en súplica de que sus estudios totales del grado de Licenciada en Filosofía y Letras, alcanzado en la Universidad de McGill, Montreal (Canadá), se le equiparen a los españoles de Licenciado en Filosofía y Letras, para poder seguir en nuestro país el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios verificados por la súbdita canadiense doña Mónica Harrison de Harvey en la Universidad de McGill, que la habilitan en su país para poder cursar los estudios correspondientes al grado de Doctor, se consideren equivalentes a los de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Filología Clásica) a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda seguir la interesada los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se expida a doña Mónica Harrison de Harvey se hará constar que el Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita cubana doña María Modesta Díaz y Rouco, en súplica de que sus estudios totales del grado de Licenciada en Filosofía y Letras, alcanzado en la Universidad de La Habana, se le equiparen a los españoles de Licenciado en Filosofía y Letras para poder seguir en nuestro país el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios verificados por la súbdita cubana doña María Modesta Díaz y Rouco en la Universidad de La Habana, que la habilitan en su país para poder cursar los estudios correspondientes al grado de Doctor, se consideren equivalentes a los de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Filología Románica) a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda seguir la interesada los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se expida a doña María Modesta Díaz y Rouco, se hará constar que el Doctorado lo alcanzó luego de verificar los estudios acogiéndose a los beneficios dispuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION «FRANCISCO GOMEZ CARFOVA»

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que don Francisco Gómez Cárcova fundó en 1869 una Escuela de niños en el pueblo de Liérganes (Santander), para lo cual dotó a la Institución de varios inmuebles que, vendidos habrían de producir una renta, en aquel entonces suficiente para el mantenimiento del fin propuesto;

Resultando que el Patronato de la Fundación acude al Ministerio ahora solicitando que se autorice la modificación del fin primitivo de esta Obra pía, en atención a la escasez de las rentas que actualmente disfruta, notoriamente insuficientes para el mantenimiento de una Escuela;

Resultando que, en efecto, el capital actual con que cuenta la Obra pía es de pesetas nominales 46.600 en varias inscripciones intransferibles de la Deuda Pública, con una renta anual de 1.491,20 pesetas;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia informa favorablemente la propuesta de modificación del fin fundacional de la Obra pía de que se viene hablando;

Resultando que concedida audiencia pública a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, mediante la publicación del correspondiente Edicto en el "Boletín Oficial del Estado", no se ha presentado contra el proyecto de transmutación de fines protesta ni reclamación alguna;

Considerando que por haberse llenado cuantos requisitos establece para esta clase de expedientes la Instrucción de 24 de julio de 1913, además de hallarse plenamente justificada la necesidad de declarar caducado el fin primitivo de la Institución benéfica de que se habla, señalándole un nuevo objetivo más en armonía con sus disponibilidades económicas actuales, procede aprobar la propuesta del Patronato de la Institución y ordenar que, para lo sucesivo, las rentas de la misma se inviertan en premios para los alumnos que asistan a las Escuelas nacionales de Liérganes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se declare transmutado el fin primitivo señalado en la Orden de clasificación para la Obra pía de cultura instituída en Liérganes (Santander) por don Francisco Gómez Cárcova.

Segundo. Que para lo sucesivo las rentas que produzca el capital de la mencionada Institución benéfica se inviertan en premios para los alumnos que concurran a las Escuelas nacionales de Liérganes (Santander).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «JOSE HARO TEJA»

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que don José Haro Tejas, por testamento otorgado en Cubas (Santander) en 1 de enero de 1909 dispuso la creación en dicha localidad de una Escuela de primeras letras para lo que consignó determinados bienes;

Resultando que la tal Obra pía fué clasificada como de Beneficencia particular docente por Orden de este Ministerio, de fecha 10 de marzo de 1927;

Resultando que ya en la misma Orden de clasificación se preveía la insuficiencia de bienes para el mantenimiento del fin señalado por el fundador, por lo que se ordenaba al Patronato el estudio de este punto, previa la regularización del capital fundacional;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, que viene ejerciendo el Patronazgo interino de esta Institución, informa que en la actualidad el capital de esta Obra pía asciende a un total de 15.271,95 pesetas, cuya renta es a todas luces insuficiente para el sostenimiento de una Escuela, por modesta que sea;

Resultando que en vista de tal situación, la propia Junta patrona solicita la transmutación del fin fundacional, proponiendo que para lo sucesivo las rentas del capital fundacional sean destinadas a premios para los niños que asistan a las Escuelas nacionales de Cubas;

Resultando que publicado el correspondiente Edicto en el "Boletín Oficial del Estado", por el que se concede audiencia a los representantes de la Obra pía e interesados en sus beneficios, no se ha presentado contra el proyecto de modificación de fines protesta ni reclamación alguna;

Considerando que por haberse cumplido todos los extremos que determina la Instrucción de 24 de julio de 1913 para esta clase de expedientes, y probada la imposibilidad de mantener el fin primitivo señalado por el fundador, parece procedente acceder a la petición del organismo patronal y declarar modificado el fin de la Obra pía, en el sentido propuesto por los Patronos,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se declare transmutado el fin fundacional de la Obra pía de cultura, instituída en Cubas, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, provincia de Santander, por don José Haro Tejas.

Segundo. Que para lo sucesivo las rentas que produzca el capital de esta Institución se destinen a premios para los alumnos que asistan a las Escuelas nacionales de la localidad citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «TOMAS DEL CAMPO PINEDO»

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que por escritura pública otorgada en la ciudad de Méjico en 28 de agosto de 1761, don Tomás del Campo Pinedo creó en Allén del Hoyo (Santander) una Escuela de primeras letras, a la que dotó con ciertas fincas rústicas de su patrimonio;

Resultando que tal Obra pía fué clasificada como de Beneficencia particular docente por Real Orden de este Ministerio de fecha 30 de diciembre de 1926;

Resultando que en la actualidad los bienes que constituyen el patrimonio fundacional se limitan a 45.000 pesetas nominales en inscripciones intransferibles de la Deuda, a nueve pequeñas fincas rústicas (que no pudieron ser vendidas en pública subasta por falta de postores) y un edificio Escuela, con una renta anual de 440 pesetas;

Resultando que a vista de tan exiguas disponibilidades económicas, la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, en su calidad de Patrona interina de esta Obra pía, solicita la modificación del fin fundacional, proponiendo que, para lo sucesivo, las rentas de la Institución se destinen a premios para los niños que asistan a las Escuelas nacionales de Allén del Hoyo;

Resultando que a la petición han sido acompañados cuantos documentos preceptúa la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Resultando que, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el correspondiente Edicto, concediendo audiencia a los representantes de la Obra pía e interesados en sus beneficios, no se ha presentado contra el proyecto de transmutación protesta ni reclamación alguna;

Considerando que por haberse ajustado la tramitación de este expediente a lo prevenido en los artículos 41, 42 y 43 de la mencionada Instrucción de 24 de julio de 1913, además de estar plenamente justificada la escasez de rentas fundacionales que impiden el mantenimiento del fin primitivo, parece procedente acceder a la petición del Organismo patronal y ordenar la trasmutación de fines interesada,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se transmute el fin fundacional de la Obra pía instituída en Allén del Hoyo (Santander) por don Tomás del Campo Pinedo.

Segundo. Que en lo sucesivo se destinen las rentas de la Fundación a premios para los alumnos que asistan a la Escuelas nacionales de la localidad citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «ESCUELA PIA DE FUENTE VILAR»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación "Escuela Pía de Puente Vilar", de Grijoa, Ayuntamiento de Enfesta (La Coruña), en cumplimiento de órdenes emanadas de este Protectorado, incoa expediente de transmutación de fines, basándose en que las rentas que actualmente percibe dicha Fundación son insuficientes para sostener una Escuela gratuita en la forma que dispuso el fundador;

Resultando que el capital de dicha Obra Pía está representado por inscripciones nominativas de la Deuda perpetua del Estado al 4 por 100 por un valor nominal de

33.308,05 pesetas, que rentan anualmente 1.061,20 pesetas;

Resultando que, además de dichos títulos, la Fundación es propietaria de un edificio sito en Grijoa, en el que desde hace tiempo funciona la Escuela Nacional de la localidad, sin que el Patronato perciba cantidad alguna del Ayuntamiento en concepto de arrendamiento, según es reglamentario;

Resultando que en tales circunstancias se dispuso al mismo tiempo que la transmutación de fines, la venta en pública subasta del aludido inmueble;

Resultando que estando en trámite el expediente de transmutación de fines, con propuesta del Patronato de crear un Ropero Escolar, las autoridades locales han solicitado que no se procediera a la venta del edificio fundacional, alegando que de llevarse a cabo dicha enajenación habría que clasurar la Escuela Nacional, y tal vez llegar a su supresión por falta de local adecuado en que instalarla, ya que se carece de otro en debidas condiciones dentro de la localidad; propuesta ésta que ha merecido el informe favorable de la Junta de Beneficencia, quien propone que las rentas fundacionales se apliquen, de un lado, al sostenimiento del edificio Escuela y material de enseñanza, tal y como se ha venido haciendo desde que en dicho edificio funciona la Escuela Nacional, y de otro al sostenimiento de un Ropero Escolar.

Resultando que a instancias de este Protectorado el Ayuntamiento de Enfesta se ha comprometido a incluir en sus presupuestos la cantidad de 350 pesetas anuales en concepto de alquiler del local Escuela propiedad de la Fundación, renta igual a la que abona por otros locales similares.

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 la Instrucción de 24 de julio de 1913 cuantos antecedentes se relacionan por la constitución y la clasificación de esta Obra Pía;

Considerando que la Furdación de que se trata está necesitada de una amplia reorganización a través de la cual se disponga la debida aplicación de sus rentas a un fin benéfico docente similar al que le fué asignado por voluntad fundacional, la que según se ha hecho constar sus rentas actuales no permiten sostener con decoro un centro de enseñanza;

Considerando que de aceptar la fórmula de arrendamiento del local Escuela al Ayuntamiento de Enfesta se facilitará el normal funcionamiento de la Escuela Nacional de Grijoa—única en la localidad—y al propio tiempo se logrará un aumento no despreciable en los ingresos normales de la Fundación, lo que permitirá a ésta ampliar su acción benéfica mediante la creación y sostenimiento de un Ropero Escolar en la referida Escuela Nacional de Grijoa; de tal forma, que la Institución recobre su extinguida personalidad en favor de la población infantil de Grijoa, conforme fué deseo del fundador;

Considerando por ello que debe quedar sin efecto la orden de venta del edificio escuela, puesto que la razón principal para dictarla era la no rentabilidad del inmueble y la imposibilidad, por tanto, de atender a su necesaria conservación; pero asegurándose ésta y haciéndola, además, compatible con el cumplimiento de un fin propiamente benéfico-docente—el ropero escolar—, parece aconsejable, en interés de la enseñanza pública, sobre todo suspender la referida venta.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos legales de procedimiento, conforme a los preceptos reglamentarios, y que para resolver el mismo es únicamente competente este Protectorado, a tenor de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo quinto y 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Acordar la transmutación de fines de la Fundación "Escuela Pía de Puente Villar", de Grijoa, Ayuntamiento de Enfesta (La Coruña), que en lo sucesivo aplicará sus rentas al sostenimiento normal del edificio de su propiedad, destinado a Escuela Nacional, y al mantenimiento en dicha Escuela de un ropero escolar en favor de los alumnos más necesitados de la misma.

Segundo. Disponer que, en tanto subsista el arrendamiento del edificio fundacional en favor del Ayuntamiento de Enfesta con el fin indicado, quede sin efecto la Orden de venta en pública subasta de dicho inmueble propiedad de la Fundación.

Tercero. Recordar al Patronato que, en cumplimiento de las normas reglamentarias sobre el particular, deberá proceder al estudio y redacción de reglamento del ropero escolar y su efectiva dotación, elevando a este Protectorado el oportuno presupuesto del mismo, así como un ejemplar por duplicado de dicho reglamento, para su debida aprobación.

Cuarto. Interesar de la Junta de Beneficencia de La Coruña intervenga cerca del Patronato fundacional y Ayuntamiento de Enfesta para que con la mayor rapidez posible se formalice el contrato de arrendamiento de que se ha hecho mención, con efectos de 1 de enero de este año y se cumplan las prescripciones contenidas en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1951. — *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «NITO DE CEQUELIÑOS»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Joaquín Vázquez de Puga y de la Fuente, por escritura pública otorgada en Vigo el 17 de enero de 1949, ante el Notario don Raimundo Casal Soto, instituyó una Fundación benéfico-docente de carácter privado, que esrá conocida con el nombre de Fundación "Nito", en memoria de don Joaquín Vázquez de Puga y Pereira, sobrino del fundador, muerto gloriosamente en nuestra guerra de liberación; Institución a la que dotan de dicha escritura con la finca de su propiedad, sita en la parroquia de Cequeliños, Ayuntamiento de Arbó (Pontevedra), actualmente arrendada a dicho Ayuntamiento por 1.860 pesetas anuales.

Resultando que dicha Fundación tiene por objeto fomentar la educación y cultura de los niños y niñas de la citada parroquia de Cequeliños, a cuyo fin, mientras la finca que actualmente constituye el capital fundacional esté dada en arrendamiento al Municipio u otra entidad pública, las rentas se aplicarán a la conservación y mejora del inmueble y a su reparación y ornato, empleando el sobrante en ropas para los alumnos pobres y premios de aplicación; y en el supuetso de que el referido inmueble fuese algún día enajenado, las rentas de las láminas de la Deuda que con el producto de la venta se adquieran serán destinadas a la concesión de becas a favor de los referidos alumnos (cláusula tercera fundacional);

Resultando que dicha Fundación era gobernada y administrada por un Patronato presidido por don Pedro Vázquez de Puga y Pereira, sobrino del fundador, y del que forman parte el Maestro nacional de la localidad y don Adolfo Pérez Rivera, como Secretario y Tesorero, respectivamente, y dos vecinos más como Vocales, todos ellos con facultades de designar sucesor;

Resultando que por expresa disposición del fundador se releva al mencionado Patronato de la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas de su gestión (cláusula séptima);

Resultando que el referido Patronato quedó oficialmente constituído el 26 de enero de 1949, y que su principal acuerdo, adoptado en la misma fecha, ha consistido en aprobar el reglamento de la citada Institución, que consta de 12 artículos, en los que, teniendo en cuenta lo dispuesto en la escritura de fundación, se desarrollan sus preceptos y se establecen las obligaciones del Patronato, los requisitos que habrán de cumplirse en las convocatoias y en la adopción de acuerdos, normas de contabilidad, etcétera etc;

Resultando que la Junta de Beneficencia de Pontevedra, previo cumplimiento de la concesión de audiencia a los interesados en su tramitación, remite el expediente de clasificación de esta Obra pía informándolo favorablemente, por entender que reúne las condiciones legales para su clasificación como benéfico-docente de carácter partiular;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y las demás disposiciones de aplicación;

Considerando que la Institución de que se trata está comprendida, efectivamente, en las que como Fundaciones benéfico-docentes define el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 por cuanto ha sido dotada con un capital cuyas rentas habrán de aplicarse necesariamente a un fin benéfico-docente; reuniendo, además, los requisitos exigidos por el art. 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, para su clasificación como de Beneficencia particular, ya que dihas rentas son suficientes para atender al cumplimiento de los fines previstos por el fundador, sin necesidad de que la Institución sea socorrido por el Estado, Provincia y Municipio, ni sostenida con repartos forzosos;

Considerando que como tal Fundación benéfico-docente ha de quedar sometida a la acción de este Protectorado y a su alta inspección y tutela, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto y demás concordantes del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que las funciones de Pa-

tronato deben ser confiadas a las personas designadas por el fundador, quienes las ejercerán de acuerdo con las normas contenidas en la escritura de fundación y reglamento a que antes se ha hecho referencia, sin obligación de formular presupuestos y rendir cuentas a este Protectorado —exención expresa del fundador—, pero sin con la de justificar el levantamiento de cargas de la Obra Pía a requerimiento de autoridad competente (artículo tercero de la Instrucción de 24 de julio de 1913);

Considerando que está prevista en la escritura fundacional la posible venta del inmueble con que ha sido dotada la Obra Pía, pero nada se determinada en dicha escritura ni en el reglamento respecto al procedimiento que habrá de seguirse en caso de venta; omisión ésta que hay que prever estableciendo que la aludida enajenación se habrá de realizar en todo caso mediante subasta pública notarial y previo conocimiento y autorización expresa de este Protectorado, conforme es preceptivo a tenor de lo dispuesto en el artículo 54 (apartado séptimo) de la referida Instrucción y Real Decreto de 29 de agosto de 1923;

Considerando que tampoco podrá el Patronato tomar dinero a préstamo ni gravar en forma alguna el capital fundacional, actos que de llegar a ser necesarios, a juicio del Patronato, habrán de ser objeto de especial autorización de este Protectorado, según establecen el referido apartado séptimo del artículo 54 de la citada Instrucción;

Considerando que el Reglamento aprobado por el Patronato está en armonía con la voluntad fundacional, sin que en sus preceptos se aprecie nada contrario a la moral ni en perjuicio del buen funcionamiento de la Institución,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto:

Primero. Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituída por don Joaquín Vázquez de Puga y de la Fuente, en Cequeliños, Ayuntamiento de Arbo (Pontevedra), bajo la denominación de "Fundación Nito".

Segundo. Nombrar patronos de dicha Obra Pía a las personas designadas por el fundador, sin obligación de rendir presupuestos ni cuentas a este Ministerio, pero con la de justificar en cualquier momento el levantamiento de cargas.

Tercero. Aprobar el reglamento por el que se ha de regir dicha Institución, conforme al texto con que fué aprobado por el Patronato en su reunión de 26 de abril de 1949.

Cuarto. Recordar a éste que, de acuerdo con lo legalmente establecido con carácter general, habrá de obtener especial autorización de este Ministerio, tanto para enajenar como para gravar el capital fundacional, y que la venta de la finca solamente podrá efectuarse mediante subasta pública notarial y con autorización asimismo de este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Sr Director general de Enseñanza Primaria. ("B. O. E." 22 mayo.)

FUNDACION «ASILO DE NUESTRA SEÑORA DE LOURDES»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden comunicada del Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales de fecha 13 de enero de 1950 se inició expediente de investigación por si procedía el de clasificación del Asilo de Nuestra Señora de Lourdes, de Murcia;

Resultando que sustanciado el mentado expediente con cumplimiento de las formalidades pertinentes, dió lugar a resolución de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, en la que, de aguerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación, se conceptúa la Fundación "Asilo de Nuestra Señora de Lourdes", de Murcia, como de carácter benéfico-docente, por lo que procedía el pase del expediente a este Departamento de Educación Nacional;

Resultando que por el Ministerio de Educación Nacional se ordenó el oportuno trámite de audiencia por edicto publicado en el "Boletín Oficial de Estado";

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás preceptos de general aplicación; y

Considerando que son dos las cuestiones que plantea el presente expediente: la primera, la del posible carácter benéfico-docente del Asilo de Nuestra Señora de Lourdes de Murcia, y la segunda, la de la procedencia de su clasificación como Fundación benéfico-docente de carácter particular;

Considerando, con respecto a la primera de las cuestiones antes enunciadas, que el Ministerio de la Gobernación, por resolución de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio, ha reconocido el carácter benéfico-docente de la Institución, y que es este mismo carácter el que debe asignárselo, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, dado que los fines esenciales para que fué erigida es la Instrucción y Educación de niños huérfanos;

Considerando, respecto a la segunda de las cuestiones planteadas, que faltan en el presente caso los requisitos que para clasificar exigen os artículos 41 y siguientes de la Instrucción de 24 de julio de 1913, ya que: a) no aparece por parte alguno título jurídico que demuestre la existencia de un conjunto de bienes afecto por la voluntad de sus propietarios a la realización del fin benéfico-docente, que es lo que constituye una Fundación; b faltan toda clase de bienes, ya que del expediente resulta probado que el Asilo vive de limosnas, e incluso por lo que se refier al edificio mismo en que desenvuelve su actividad, aparece inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre del Obispado de Cartagena-Murcia;

Considerando que lo único que aparece probado en este expediente es la existencia de un establecimiento propiedad del Obispado de Cartagena-Murcia, dedicado a fines benéfico-docentes, de los comprendidos en el artículo segundo de la Instrucción de 24 de julio de 1913, y que realiza su misión gracias a la actividad y celo desplegado en allegarle limosnas y recursos por su actual Padre Director, precisamente nombrado para tal cargo por el Obispado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdro con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Denegar la clasificación como Fundación benéfico-docente de carácter particular del Asilo de Nuestra Señora de Lourdes, de Murcia;

Segundo. Declarar su condición de establecimiento propio de quienes lo gobiernan y administran, de carácter benéfico-docente, exento de la obligación de rendir cuentas y sujeto a la alta Inspección que sobre policía de moral e higiene corresponde a este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." 20 mayo.)

PATRONATO «CANTINA ESCOLAR GALBETE»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a instancia de Patronato de a Institución Benéfico-docente "Cantina Escolar Galbete" de Ciordia (Navarra), por mediación de la Junta Provincial de Beneficencia de Navarra para que autorice a este Ministerio la segregación de una parcela de la finca "La Burundesa", propiedad de la Obra pía de cultura y se proceda con el terreno restante a su enajenación en pública subasta notarial; y

Resultando que en virtud de la cláusula 16 del testamento otorgado en 16 de mayo de 1916, don Tomás Galbete y Gastaminza instituyó una Fundación benéfico-docente con el fin de atender una cantina escolar en la ciudad de Ciordía (Navarra), en la que se diese de comer a veinte o más niños de un u otro sexo y a algunos ancianos o enfermos naturales del indicado lugar que tuviesen más de sesenta años; cantina que había de funcionar desde el primero de noviembre hasta el primero de marzo, según el tiempo y las circunstancias aconsejasen;

Resultando que al objeto de que se cumpliesen taxativamente los fines fijados, el filantrópico fundador dotó a la Institución de un conjunto de bienes y valores, entre los que figura una finca denominada "La Burundesa";

Resultando que la misma ha sido y es utilizada para cumplir los fines de la Institución, aunque su gran extensión y las excesivas dimensiones de sus varias construcciones hacen que resulte económicamente muy oneroso su sostenimiento, por lo que el Patronato de la Obra pía solicita del Departamento autorización pertinente para proceder a un erajuste racional de la distribución de la finca, en el sentido de que se segregue de la misma una parcela de una extensión de 501,1 metros cuadrados, en la que se hallan situados un pabellón lateral anejo orientado a Levante, Mediodía y Poniente; a la derecha, entrando un huerto anejo—todo ello destinado a servicio de la Fundación—; además de un terreno que sirve para campo escolar de la misma;

Resultando que el Patronato expone igualmente sus deseos de que el predio resul-

tanto de la segregación, con todas sus instalaciones, sea enajenado en pública subasta notarial, según el pliego de condiciones que se establezca una vez efectuada la citada segregación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción del Ramo de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones vigentes;

Considerando que para el cumplimiento de los fines que tiene que realizar la Institución—sostenimiento de una cantina escolar—resulta por sus características improcedente a todas luces y extraño a los fines de la misma el empleo de una finca como "La Burundesa", de una extensión de dos hectáreas, 70 áreas y 48 centiáreas, en la que están evantadas: Primero, una fábrica de lencería con casa-habitación, toda de nueva planta, sita a la salida del lugar de Ciordia, compuesta de planta baja dos pisos y tejado. Segundo, un edificio destinado en parte a colanderría, emplazamiento de una turbina, molino harinero que no funciona y habitación para obreros. Tercero, edificio de tejavana con un pequeño patio que tiene a continuación ocupando toda la parte trasera de la fábrica; y Cuarto, otro edificio de planta baja y un piso a la parte Oeste de la fábrica, todo él paralelo a la colandería, que sirve, además, de otros usos, de habitación a obreros, cocheras, etcétera, etcétera, componiendo todas las naves indicadas, en su conjunto, la fábrica de lencería;

Considerando, por otra parte, que no contando la Fundación con locales apropiados para una nueva instalación de la cantina escolar—que tan magníficos resultados ha alcanzado—, sería muy conveniente, de conformidad con lo solicitado por el Patronato de la Obra pía, se segregara de la finca "La Burundesa" una parcela de 501,1 metros cuadrados de extensión, en la que se levanta un pabellón y un parque de recreo que si bien tendría la servidumbre de que por el primero discurriera el cauce de "La Burundesa", la Fundación, en cambio, gozaría de la ventaja de reservarse el derecho de tomar el agua necesaria para sus servicios;

Considerando que la parcela que se quiere segregar de la finca, reúne una extensión y unas condiciones que parecen óptimas para el establecimiento de la cantina escolar, fin fundamental de la Institución y que con ello, aparte de beneficiarse ésta, se logrará una reducción considerable en la partida de gastos de la misma, que hoy forzosamente hay que satisfacer para sufragar el total sostenimiento de las instalaciones que comprende la finca "La Burandesa";

Considerando, por lo que respecta al resto de la finca, que una vez efectuada la segregación, su enajenación en pública subasta notarial coadyuvará directa e inmediatamente en beneficio de la Obra pía pues ésta se halla actualmente necesitada de arbitra medios económicos apropiados con que cumplir holgadamente sus fines aparte de que a ello obliga explícitamente el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 2 de abril de 1934, de plena vigencia en la fecha actual;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Patronato de la Institución "Cantina Escolar Galbete" para que firme la correspondiente escritura de segregación de la finca "La Burundesa" de una parcela de 501,1 metros cuadrados de extensión, de acuerdo con lo descrito en el plano facultativo que se adjuntó al expediente; y

Segundo. Que se proceda a incoar rápidamente expediente de enajenación en pública subasta notarial del resto de los terrenos no incluídos en la segregación, así como de las fincas de todo orden propiedad de la Fundación que no sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «ISIDORO GIL DE JAZ»

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud y las certificaciones que a ella se acompañan, elevadas por la Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza, a instancia del Rector de la Fundación benéfico-docente "Isidoro Gil de Jaz", sita en la localidad y Municipio de Sos del Rey Católico (Zaragoza), en relación con la ejecución de obras urgentes en un edificio urbano que la Obra pía posee en la localidad de Sofuentes (Zaragoza); y

Resultando que entre las múltiples fincas rústicas y algunas urbanas propiedad de la Institución figura un edificio urbano en el pueblo de Sofuentes, valorado en unas 100.000 pesetas, arrendado a un particular en concepto de casa de vecindad y produciendo una renta anual que es satisfecha a los Hermanos de las Escuelas Pías de Sos del Rey Católico, de 500 pesetas, dos cerdos de 125 kilogramos cada uno y doce pollos, debiéndose el edificio en parte para granero y bodega de la Fundación;

Resultando que dicho inmueble tiene en ruinosa situación su fachada, en la que es necesario proceder al derribo de ciertas partes que se hallan en mal estado y edificar otras nuevas;

Resultando que la cuantía de los gastos a realizar alcanzan la suma de 9.189,62 pesetas;

Resultando que la Fundación tiene depositadas en la Sucursal del Banco de España en Valencia 9.189,62 pesetas, sobrantes según se manifiesta a este Ministerio, del producto de la venta de unas fincas sitas en las localidades de Oliva y Alquería de la Condesa, de la provincia de Valencia, que habiendo sido propiedad de la Fundación, fueron en su día enajenadas, por no ser necesarias en el cumplimiento de sus fines;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción del Ramo de 24 de julio de 1913, Reales Ordenes de 5 de febrero de 1921, 2 de abril de 1924 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que es urgente proceder a la reparación del mencionado inmueble, puesto que de no hacerlo existe el peligro de que se derrumbe y ocasione desgracias personales, por dar a una vía pública muy frecuentada de tal modo que incluso dicha reparación debía de haberse compuesto hace tiemjo, con lo que se hubiera conseguido que el gasto actual que se prevé fuera considerablemente más reducido, al ser menor la cuantía de los desperfectos del inmueble;

Considerando que la Fundación "Isidoro Gil de Jaz" tiene ingresos ordinarios suficientes para atender los gastos de conservación de sus fincas;

Considerando, respecto al saldo de pesetas 9.189,62, existente actualmente en la Sucursal del Banco de España en Valencia que de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 Instrucción del Ramo de 24 de julio de 1913 y Reales Ordenes de 5 de febrero de 1912 y 2 de abril de 1924, no pueden ser empleadas legalmente en la realización de los fines que se proponen, no sólo por ser éstos concretamente extraños a los de la Obra pía de cultura, sino porque preceptivamente han de invertirse aquéllas en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado, a nombre de la Fundación, como ha debido efectuarse, debiéndose su conservación en la forma actual a desobediencia de los acuerdos del Protectorado; no siendo necesaria tal inversión en aquellas otras a tenor de lo dispuesto en el párrafo precedente;

Considerando que el edificio de que se trata no es necesario para el cumplimiento de los fines de la Obra pía de cultura por lo que debe ser enajenado en pública subasta notarial,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que el Patronato de la Fundación benéfico-docente "Isidoro Gil de Jaz" proceda a la urgente reparación de un edificio-vivienda sito en el pueblo de Sofuentes, de la provincia de Zaragoza, con cargo a los ingresos ordinarios del actual ejercicio económico o, en su defecto, a los que se produzcan en el del año 1951, incoando a continuación expediente para su venta en pública subasta.

Segundo. Manifestar al Patronato de la Fundación el desagrado de este Departamento ante la deficiente y poco celosa administración que se realiza de los bienes de la Institución, así como de su reiterada desobediencia a las órdenes de este Protectorado, amonestándose al mismo a los efectos previstos en la Instrucción del Ramo de 24 de julio de 1913, artículo 16, apartados cuarto y noveno.

Tercero. Ordenar a la Junta de Beneficencia de Valencia que inste de la Sucursal del Banco de España en aquella ciudad adquiera una lámina intransferible de la Deuda perpetua por un valor de 9.189,62 pesetas, a nombre de la Fundación y en concepto de aumento de su capital fundacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. E." 22 mayo.)

FUNDACION «CAUDAL DE SAN FELIPE NERI»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación "Caudal de San Felipe Neri", instituída en Málaga por don Tomás Guerrero, conde de Buenavista, necesita realizar unas obras en el inmueble donde está instalado el Instituto de Enseñanza Media, y a tal efecto, el Patronato, al formular el Presupuesto del año 1950 destina para dichas Obras la cantidad necesaria y presenta otro presupuesto de las mismas, autorizado por el arquitecto escolar don Juan Auregui, con fecha de agosto de 1949, e importante 18.138,50 pesetas;

Resultando que desglosado este último y pasado a informe de la Oficina Técnica para la construcción de Escuelas, lo ha devuelto la misma, informando favorablemente su aprobación para ser ejecutado por el sistema de administración;

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 54 y en el 57 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, es facultad de este Protectorado aprobar los proyectos de las obras de que se trata y comprendiendo el mismo unas que según se desprende del indicado documento son necesarias y cuyo importe está consignado en el presupuesto de 1950, sin que para ello se dediquen otras cantidades que las recaudaciones corrientes por intereses de los bienes fundacionales;

Considerando que también aparece del proyecto de obras que se examina el propósito del Patronato de efectuarlo por el sistema de administración, lo que considera oportuno la Oficina Técnica que informó el presupuesto, por lo que debe admitirse tal sistema a tenor del artículo 57 ya citado,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar el Presupuesto para las obras del Instituto de Málaga autorizado por el arquitecto don Juan Auregui, e importante 18.138,50 pesetas, que presenta a tal efecto el Patronato de la Fundación "Caudal de San Felipe Neri".

Segundo. Que dichas obras se lleven a cabo por el sistema de administrarción y destinado para ello la cantidad consignada a tal efecto en el presupuesto de 1950 de dicha Fundación, y debiendo el Patronato rendir la cuenta de dichas obras con los requisitos reglamentarios e independientemente de lo de la Obra Pía, aunque, como es natural, en esta última ha de constar la cantidad total que se dedique para las repetidas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE INDUSTRIAS TEXTILES TARRASA

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos segundo, tercero, cuarto y quinto y disposiciones transitoria segunda y tercera del Decreto de 29 de diciembre de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de enero de 1949), tendrá lugar la inscripción de los aspirantes a cursar la carrera de Ingeniero de Industrias Textiles, durante la segunda quincena de junio próximo.

Para ingresar como alumno en la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles serán necesarias las siguientes condiciones:

Primera. Tener aprobados los estudios necesarios para la obtención del título de Bachiller o Perito Industrial Textil y estar en posesión de uno u otro de dichos títulos para matricularse en el correspondiente curso de la carrera.

Segunda. Haber efectuado en esta Escuela, si ha lugar, los ejercicios de examen y obtenido en ellos la calificación de apto sobre los siguientes grupos de materias:

Grupo primero. Matemáticas. Grupo segundo, Ciencias Físico-Químicas. Grupo tercero, Dibujo.

Los ejercicios de dichos exámenes tendrán la extensión máxima correspondiente a los cuestionarios vigentes en los estudios de Enseñanza Media.

Los aspirantes elevarán a la Dirección de la Escuela, en el plazo comprendido del 15 al 30 de junio, instancia reintegrada, en la que expresen las condiciones académicas personales en que fundan su derecho a solicitar el ingreso y el curso en que pretendan inscribirse. A la solicitud acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizada.

b) Título de Bachiller o de Perito Industrial en la especialidad textil o certificación académica oficial de haber aprobado todos los estudios necesarios para la obtención de los referidos títulos, con detalle de asignaturas.

c) Dos fotografías del solicitante, recientes, de tamaño 3 por 4 centímetros.

Las instancias se recibirán en la Secretaría de la Escuela (calle Colón, número 1, Tarrasa), los días laborables comprendidos dentro de los indicados, de nueve a doce de la mañana, debiendo satisfacer 15 pesetas por derechos de inscripción además de los timbres y pólizas correspondientes.

Reunidas las solicitudes presentadas, se verá si el número de aspirantes es superior al que sea admisible en el primero y en el tercer cursos de carrea, en cuyo caso se convocará al ingreso previsto en el artículo segundo del Decreto antes citado y condición segunda de esta convocatoria, para el cual se abrirá la correspondiente matrícula, que se efectuará durante la primera quincena de septiembre, teniendo lugar los ejercicios en la segunda quincena del propio mes.

A este ingreso habrán de concurrir indistintamente todos los aspirantes a los estudios de carrera, tanto los procedentes de Bachillerato como los de Peritaje.

Los aspirantes que hayan de seguir el curso especial de Cultura podrán efectuar dicho examen lo mismo antes de empezar el referido curso, como después de cursado; pero siempre antes de ser admitidos al tercero de carrera.

Los aspiantes al examen de Ingreso se matricularán en la Secretaría de la Escuela en el plazo comprendido entre los días 1 al 10 de septiembre, de nueve a doce de la mañana, debiendo presentar una instancia reintegrada con póliza de 1,55 pesetas, expresando los Grupos en que desean examinarse, por cuya inscripción deberán abonar en metálico, por cada uno de los Grupos primero y segundo 120 pesetas por derechos de examen y 30 pesetas por derechos de formación de expediente y por el grupo tercero, 80 pesetas por derechos de examen y 20 pesetas por derechos de formación de expediente. La matrícula será válida para la única convocatoria de septiembre.

Los exámenes serán públicos, ante los Tribunales nombrados por la Junta de Profesores y, en caso de ser necesario sustituir algún Vocal, será designado por la Dirección el suplente correspondiente.

El Director fijará oportunamente los días en que habrán de tener lugar los ejercicios de examen de cada Grupo, comprendidos entre el 15 y el 28 de septiembre inclusives, y las horas correspondientes, y dispondrá la publicación de las listas de examen antes de dar comienzo a las primeras pruebas. Cualquier variación que pueda ser necesaria en el cuadro de exámenes deberá publicarse en el tablón de anuncios con un plazo de veinticuatro horas previo a la nueva citación. Para poder examinarse del Grupo segundo será preciso tener aprobado el primero.

Los exámenes de los Grupos primero y segundo constarán de dos ejercicios escritos y uno oral complementario para cada uno de ellos. Los ejercicios escritos versarán sobre temas uno, y el otro sobre problemas, y el oral, sobre asuntos discrecionales.

Después de cada ejercicio podrán hacerse eliminatorias parciales de los candidatos, sin que esto implique que los admitidos a seguir los ejercicios tengan la parte correspondiente aprobada, ya que cada Grupo forma un conjunto y será objeto de una sola calificación, y el que sea eliminado perderá todo derecho a continuar el examen del Grupo correspondiente. A tal efecto, el Tribunal se reunirá para juzgar los trabajos de los examinandos y determinar los que puedan ser admitidos a la serie siguiente, de cuya resolución se publicará copia autorizada en el tablón de anuncios. A la terminación del ejercicio final se hará pública la relación de los aspirantes aprobados en el Grupo. El aspirante que no se presente a sufrir examen de una materia cuando sea llamado, perderá el derecho a ser examinado en la convocatoria que corresponda.

Tarrasa, 20 de abril de 1951.—El Director, Santiago Morera. (Aprobado.)

Madrid, 27 de abril de 1951.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES. — BARCELONA

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona la plaza de Profesor adjunto del Grupo séptimo, "Electrotécnica"; a propuesta de la

Dirección del expresado Centro, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor adjunto interino para el curso 1950-51 a don Juan Inglés Comas, con el sueldo de entrada en el Escalafón del Cuerpo, con cargo a Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Comercio y las gratificaciones de 500 pesetas por residencia y 6.000 de emolumentos, ambas anuales, con cargo al de este Departamento, Subsección primera, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto décimo, subconcepto segundo, debiendo cesar en 30 de septiembre de 1951 o antes si se cubriera en propiedad la vacante, y con efectos económicos y administrativos de primero de enero próximo pasado, en que se hizo cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESTABLECIMIENTO DE MADRID

Ilmo. Sr.: Resultando que en el "Boletín Oficial del Estado" de 25 de noviembre de 1950 fué anunciada la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor titular del Grupo séptimo, "Electrotecnia", vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid;

Resultando que se han recibido las propuestas correspondientes para la designación de la Comisión Calificadora que ha de juzgar dicho concurso-oposición;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria han solicitado tomar parte en el mismo don Carmelo Chueca Goitia, don Sergio Mantero Meléndez y don Antonio Colino López;

Considerando que procede la continuación del expediente, publicándose en el "Boletín Oficial del Estado" la Comisión Calificadora que ha de juzgar el repetido concurso-oposición, así como el nombre de dichos concursantes, por si tuvieran que hacer recusación de alguno de sus componentes, dándose a tal fin el plazo de diez días naturales, a contar de la publicación de la Orden, transcurrido el cual la repetida Comisión continuará la tramitación hasta la propuesta reglamentaria, si no hubiese habido recusaciones que habrían de tramitarse en el Ministerio,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Admitir al expresado concurso-oposición a los aspirantes don Carmelo Chueca Goitia, don Sergio Mantero Meléndez y don Antonio Colino López.

Segundo. Que se publique la composición de la Comisión Calificadora, la cual será presidida por el de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, don Manuel Soto Redondo, por delegación de la Dirección General, y que estará integrada por los Vocales que a continuación se expresan:

Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid: Don Manuel Soto Redondo. Profesor de la misma, don Emilio Siegrist Spinedy. Suplente, don Pedro Puig Adam. Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas don José Baltá Elías. Suplente, don José Luis Redonet Maura. Por el Consejo de Industria, don Eduardo Requena Papí. Suplente, don Enrique Alfaro Segovia. Por la Dirección General de Industria, don Marcelino Diego Cendoya. Suplente, don Vicente Sabater Gay. Por el Patronato "Juan de la Cierva", don Francisco Planell Riera. Suplente, don José Baltá Elías.

Los aspirantes podrán recusar a los Jueces y suplentes que consideren incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado"; y

Tercero. Que se remita el expediente completo a la repetida Comisión Calificadora, a sus efectos, y para que, en su caso, pueda oponer a la documentación las observaciones que estime pertinentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1951.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

ESCUELAS DE COMERCIO
PROFESORADO

Vista la instancia suscrita por don Rafael Aroca Palacios, Profesor especial numerario de la Escuela Central Superior de Comercio, solicitando el reconocimiento del octavo quinquenio;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja de servicios que acompaña a su petición y el informe de la Dirección de la Escuela,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor especial señor Aroca Palacios el derecho al percibo de la remuneración anual de 500 pesetas, correspondientes al octavo quinquenio por los servicios prestados al frente del mencionado cargo sobre los haberes que disfruta actualmente y efectos económicos y administrativos del día 26 de abril último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela Central Superior de Comercio.

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS
PROFESORADO

Ilmo. Sr.: Vistas la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba y la instancia elevada por don José Duarte Montilla, así como el informe en esta última emitido por dicha Dirección,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto nombrar con carácter interino, y por lo que resta del presente curso, a don Rafael Díaz Fernández, Profesor de Término de "Dibujo Artístico", con la remuneración que tiene asignada como Profesor de Entrada, y a don José Duarte Montilla, para el desempeño de la plaza de Profesor de entrada de la referida Enseñanza, con la remuneración anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la Cátedra vacante y con efectos de la fecha en que se haya hecho cargo de la Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PATRONATOS LOCALES. — VOCALES

De acuerdo con la propuesta elevada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Orden de 13 de mayo de 1941,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Angel Luis Soler Baus como Vocal de ese Patronato en representación de la Delegación Provincial de Sindicatos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1951.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Albacete.

De acuerdo con la propuesta elevada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Orden de 13 de mayo de 1941,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Zoilo Cortés Gallego como Vocal representante del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo en ese Patronato, en sustitución del que la venía desempeñando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1951.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Peñarroya-Pueblonuevo.

De acuerdo con la propuesta elevada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Orden de 13 de mayo de 1941,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Ignacio Alonso de Nora como Vocal de ese Patronato, en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1951.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Oviedo.

De acuerdo con la propuesta elevada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Orden 13 de mayo de 1941,

Esta Dirección General ha tenido a bien

aprobar el nombramiento de don Rafael García Martínez como Vocal representante de la excelentísima Diputación Provincial en ese Patronato, en sustitución de don Enrique Quesada Munuera, que la venía desempeñando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1951.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Pontevedra.

DIRECCION GENERAL
ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS
DISPENSAS DE DEFECTO FISICO

Vista la instancia suscrita por don Francisco Miguel Gandía Parras solicitando dispensa de defecto físico para cursar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Acompaña a su petición los documentos señalados en los apartados a) y b) del artículo séptimo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Resultando que según certifican los facultativos, el señor Miguel Gandía padece una parálisis flácida en toda la pierna derecha, con marcada atrofia muscular produciéndole una cojera acentuada en la marcha;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio informa en sentido desfavorable, ya que por su inutilidad, el señor Miguel Gandía no puede realizar los ejercicios de Gimnasia, Deportes y Juegos;

Considerando que el defecto que aqueja al interesado es de los comprendidos en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio y que el informe del Claustro es, según lo determinado en el referido artículo,

Esta Dirección General acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Francisco Miguel Gandía Parras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1951.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio "Pablo Montesinos", de Madrid.

Vista la instancia suscrita por doña Angela Miguel Salvador solicitando dispensa de defecto físico para cursar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra. Acompaña a su petición los documentos señalados en los apartados a) y b) del artículo séptimo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Resultando que los señores Médicos certifican que la señora Miguel Salvador presenta una ligera atrofia en la mano derecha que la impide juntar el dedo pulgar con los dedos anular y meñique de la misma mano;

Resultando que en el informe del Claustro de Profesores se manifiesta que llamada la interesada a presencia del mismo, realizó ejercicios de escritura con dificultad tolerable para su vida particular; pero totalmente inadmisible para una Maestra que tiene que ser ejemplo de sus alumnas; asimismo se halla imposibilitada casi absolutamente de hacer labores y de enseñarlas, por todo lo cual el Claustro informa que no procede autorizar a la interesada para cursar y ejercer la carrera de Maestra;

Considerando que el defecto que aqueja a la señora Miguel Salvador es de los comprendidos en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio y que el informe del Claustro de Profesores es según lo determinado en el referido artículo,

Esta Dirección General acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por doña Angela Miguel Salvador.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1951.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio "Nuestra Señora de la Merced" de Barcelona.

PROFESORES ESPECIALES
CONCURSO

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor especial de Música en las Escuelas del Magisterio de Alicante, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Jaén, La Laguna, Las Palmas, León, Logroño, Málaga, Madrid (Maestras), María Díaz Jiménez, Melilla, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Teruel, Valencia y Vizcaya,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 2 de marzo de 1944 y Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, que las mencionadas plazas sean anunciadas a concurso de traslado para su provisión en propiedad entre Profesores y Profesoras especiales de Música en activo servicio.

A la plaza de la Escuela del Magisterio, Maestras, María Díaz Jiménez, de Madrid, solamente podrán aspirar Profesoras.

La celebración de este concurso se ajustará a lo determinado en el artículo 123, en relación con el 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950.

Los aspirantes que desen tomar parte en el presente concurso habrán de reunir las condiciones y cumplir los requisitos que se especifiquen en la orden de convocatoria que esa Dirección General de Enseñanza Primaria se servirá publicar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Manrid, 27 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

ESCUELAS DE PARVULOS MARTERNALES. — CONCURSO DE TRASLADOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 12 de la Orden ministerial de 8 de marzo de 1951, publicada en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento del día 19.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos por los turnos de consortes y voluntario del concurso especial de traslados entre Maestras de Escuelas Maternales y de Párvulos, realizada por Orden de 25 de mayo último (BOLETIN OFICIAL de este Ministerio del 4 de junio), con las siguientes alteraciones:

Turno Voluntario.—Doña Purificación Moreno Lloria, de El Perelló (Valencia), 2,00 puntos, a Párvulos número 1 de Manises (Valencia). Doña Cándida Conde González, de Freás de Eiras (Orense), número 527 de las oposiciones de 1941, á Párvulos «Cantoarena» de Marín (Pontevedra).

Queda sin destino doña Amparo Cortés Suay, Maestra de Canals (Valencia).

Segundo. Acceder a las reclamaciones formuladas por doña Cándida Conde González, a quien se le adjudica una de las Escuelas que solicitó, y doña Purificación Moreno Lloria, a quien se le otorga la Escuela que reclama.

Tercero. Desestimar las reclamaciones formuladas por doña Concepción Aguilera Ruiz, por haber quedado firme la puntuación de la Maestra contra la que recurre, al no reclamar contra ella en el plazo señalado ante la Delegación Administrativa, y por no acreditar documentalmente los extremos en que basa su reclamación; la de doña Justa María Lahorra Jiménez, porque la Escuela que reclama fué anunciada y adjudicada en los Concursillos, y la de doña Ana Linares Fernández, por oponerse el número séptimo de la Orden de convocatoria.

Cuarto. De conformidad con el artículo 110 de la Ley de Educación Primaria y 49 del Estatuto del Magisterio, la posesión del nuevo destino tendrá lugar ante la Junta Municipal en materia de Educación Primaria que corresponda, desde el 1 al 15 del próximo mes de Septiembre, con efectos económicos y administrativos del día 1 del citado mes, cesando en sus Escuelas de procedencia en 31 de agosto próximo.

Quinto. Las Maestras que resulten desplazadas por los nombramientos efectuados por esta Orden, podrán obtener destino con carácter provisional, en la Sesión que celebren las Comisiones Permanentes el día 25 de agosto próximo, de cumplirse las condiciones exigidas en el número noveno de la Orden ministerial de 4 de junio último.

Sexto. Queda eliminada de este Concurso, por no ser vacante de Párvulos, la Escuela de Fresno de la Vega (León).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ESCUELAS DE REGIMEN ESPECIAL
CONSEJO DE PROTECCION ESCOLAR DE LA OBRA DE AUXILIO SOCIAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Obra de «Auxilio Social», de nombramiento de Maestros para Hogares Escolares dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para los Hogares

Escolares que se indican, a los siguientes Maestros:

MAESTRAS

Hogar «Nuestra Señora de Gádor». — Berja (Almería): Doña María Dolores Peral Acosta, procedente de Pozo de la Higuera-Pulpí (Almería).

Hogar «Virgen del Mar». — Almería: Doña Julia López Vilchez, de Atalbéitar (Granada) y doña María Enriqueta Vaquerq Fernández, de Marruebe-Sariñas (Lugo).

Hogar «Pedro Menéndez». — Avilés (Oviedo): Doña Josefina Fernández González, de Resutera-Candamo (Oviedo).

Hogar «Mieres».—Mieres (Oviedo): Doña María del Carmen Díez Alvarez, de Bilbao (Vizcaya), doña María del Carmen Fernández Bajo, de Mansilla de Páramo (León) y doña Carolina Díez Díez, de Quintanilla y Bobia (León).

Hogar «Nuestra Señora de Covadonga». Colloto (Oviedo): Doña Carmen Huerta Ortigosa, de Nacianci-Cangas de Onís (Oviedo).

Hogar «Ruiz de Alda».—Caudete (Albacete): Doña Ana Carrión Martínez, de Bogarra (Albacete).

Hogar «Nuestra Señora del Milagro».—Alcoy (Alicante): Doña Eugenia Isabel Mainar Piqueras, de Ojos Negros (Teruel).

Hogar «Pedro de Valdivia».—Villanueva de la Serena (Badajoz), doña María Angeles Barrientos Agudo, de Malva (Zamora) y doña Ana María Escudero Mateo, de Chiloeches (Guadalajara).

Hogas «Villa Justa».—Badajoz: Doña Luisa González Bermejo, de Magacela (Badajoz).

Hogar «Mongat».—Mongat (Barcelona: Doña Flora Cruz Asín Sotera, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Hogar «Francisco Pizarro». — Trujillo (Cáceres): Doña Estefanía Rodríguez Domínguefz, de Charavall (Lérida) y doña Mercedes García Salomón, de Zorita de la Loma (Valladolid).

Hogar «Legazpi». — Vidania (Guipúzcoa): Doña Purificación Hernández Merino, de Tablada del Rudrón (Burgos).

Hogar «Batalla del Jarama».—Paracuellos del Jarama (Madrid): Doña Tomasa Valles Santos, de Pedrosillo de los Aires (Salamanca), doña María Rosario Cáceres Larráz, de Villafranca del Cid (Castellón), y doña María Mercedes Alonso Pardal, de Vallorta de Bureba (Burgos).

Hogar «García Morato».—Barajas (Madrid): Doña Manuela Salguero Camarero, de Gonte y Campelo-Negreira (La Coruña).

Hogar «Isabel Clara Eugenia».—Hortaleza (Madrid): Doña Visitación Usasi Urbina, de San Vicente de la Sonsierra (Logroño).

Hogar «Crucero Baleares». — Puerto Mazarrón (Murcia), doña María Dolores Rivas Cercos, de Urrea de Gaén (Teruel) y doña Consuelo Renacha Pérez, de Puerto Renales (Guadalajara).

Hogar «Santa María La Real».—Pamplona (Navarra): Doña María Angeles Alvarez Ruiz de Villaspre, de El Busto (Navarra), doña Nicolasa Rafaela López Audión, de Muzqui-Guesalas (Navarra) y doña María Isabel Elizondo Mingueliz, de El Pueyo (Navarra).

Hogar «Frav Rosendo Salvador».—Túv (Pontevedra): Doña María Dolores García Rodríguez, de Fózara-Puenteáreas (Pontevedra) y doña Julio González Rodríguez, de Caleirón-Taén (Orense).

Hogar «Isabel la Católica». — Sevilla: Doña María Dolores Mertínez Hernández, de Salinillas (Málaga).

Hogar «Gabriel Moyano». — Mojados (Valladolid): Doña Amalia Muñoz Camazón, de Canillar de Esgueva (Valladolid).

Hogar «Antonio Menchaca». — Orduña (Vizcaya): Doña Teresa Esturo Egoiri, de Matanza de los Oteros (León) y doña Daría Sáez Monasterio, de Arraya de Oca (Burgos).

Hogar «Juana de Castilla».—Munguía (Vizcaya): Doña María López de Davalillo y Eguía, de La Puebla de Arganzón (Burgos).

Hogar «Marina Moreno».—La Almunia de Doña Godina (Zaragoza): Doña Pilar Sierra Martínez, de El Colladico (Teruel).

TRASLADOS

Hogar «América Española».—Madrid: Doña Encarnación Sánchez Carabayo, procedente del Hogar «Cuesta del Zarzal» (Oftálmico), Chamartín de la Rosa (Madrid).

Hogar «Batalla de Brunete».—Madrid: Doña Margarita Ozcariz Zabalza, del Hogar «América Española», de Madrid.

Hogar «Cuesta del Zarzal (Oftálmico). Chamartín de la Rosa (Madrid): Doña Mercedes Arránz Quevedo, del Hogar «Batalla del Jarama», de Paracuellos del Jarama (Madrid).

Hogar «Isabel de Castilla». — Vallecas (Madrid): Doña Juana Luz Larrea, del Hogar «Batalla del Jarama», de Paracuellos del Jarama (Madrid).

Hogar «Batalla del Jarama».—Paracuellos del Jarama (Madrid): Doña María Amparo López Aguado, del Hogar «Virgen de la Victoria», de Torre del Mar (Málaga).

Hogar «Alto de los Leones». — Canillas (Madrid): Doña María Concepción Baeza Lafuente, del Hogar «Virgen de la Esperanza», de Málaga.

Hogar «Isabel Clara Eugenia».—Hortaleza (Madrid): Doña Pilar Casanovas Rodríguez, del Hogar «Nuestra Señora del Milagro», de Alcoy (Alicante).

Hogar «Mongat».—Mongat (Barcelona): Doña María Lozano Arribas, del Hogar «Virgen de la Victoria», de Torre del Mar (Málaga).

Hogar «El Pinar». — Barcelona: Doña Amparo Aguirre Aguacil, del Hogar «Sotileza», de Santander.

Hogar «Colón».—Nerva (Huelva): Doña María del Carmen Enciso Pérez, del Hogar «José María Patiño, de Huelva.

Hogar «Mieres».—Mieres (Oviedo): Doña Amalia Alonso Hijosa, del Hogar «Juana de Castilla» de Munguía (Vizcaya).

Hogar «Azul».—Málaga: Doña Amalia Oceta Azpitarte, del Hogar «Alto de los Leones», de Canillas (Madrid).

Hogar «Castilla de Olite».—La Alberca (Murcia): Doña Felisa de Torres Chicote, del Hogar «Alebrgue», de Martos (Jaén).

Hogar «Santa María la Real». — Pamplona (Navarra): Doña María del Carmen Azparrén Odériz, del Hogar «García Morato, de Barajas (Madrid).

Hogar «Residencia» («Isabel de Aragón»).—Zaragoza: Doña María Montserrat Ponce Sancho, del Hogar «Isabel Clara Eugenia», de Hortaleza (Madrid).

MAESTROS

Hogar «Albergue».—Algeciras (Cádiz): Don Antonio Redondo Jiménez, procedente de la número 10 de Algeciras (Cádiz).

Hogar «Albergue». — Martos (Jaen): Don Juan Colmenero Martínez, de Fuente del Rey (Jaén).

Hogar «Caudillo Franco».—Nuñomoral (Cáceres): Don Luis Hernández del Ama, de Castroponce de Valderaduey (Valladolid).

Hogar «Batalla de las Navas de Tolosa».—Linares (Jaén): Don Antonio Pérez Angulo, de Sanguinedo-Dozón (Pontevedra), don Segundo Celso Deza Fernández, de Vilar-Padrenda (Orense) y don José Martín Crespo, de Peguerinos (Avila).

Hogar «Enrique Cangas».—Gijón (Oviedo): Don José Suárez, de Candás (Oviedo).

TRASLADOS

Hogar «Francisco Pizarro». — Canillas (Madrid): Don Félix Ahedo Arroyo, del Hogar «Castilla», de Medina del Campo (Valladolid).

Hogar «Cuartel de la Montaña».—Fuencarral (Madrid): Don Ismael Barahona Esteban, del Hogar «Batalla de las Navas de Tolosa», de Linares (Jaén).

Hogar «Enrique Cangas».—Gijón (Oviedo): Don José Manuel Vega Rollán, del Hogar «José Antonio, de Badajoz.

Hogar «Albergue San Rafael».—Córdoba: Don Vicente Herreros Díaz, del Hogar «San Gonzalo», de Córdoba.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión, a lo que dispone el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio en relación con el 87 de la Ley de Educación Primaria.

Lo digo a V. I. y V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1951.—P. D., el Subsecretario *Jesús Rubio*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sr. Presidente del Consejo de Protección Escolar de la Obra de «Auilio Social».

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

DIRECTORES DE GRUPOS ESCOLARES CONCURSO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 16 de la Orlen ministerial de 27 de marzo de 1951, publicada en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento del día 9 de abril,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos por el turno voluntario del concurso general de traslados entre Directores de Grupos Escolares, convocado por la refreida Orden ministerial de 27 de marzo último, y que fué realizada por Orden de 6 de junio pasado «B. O.» de este Ministeroo del día 11).

Segundo. Desestimar las reclamaciones formuladas por don Telesforo Perea Blanco, al no acreditar el tiempo mínimo de servicios exigido en la Orden de convocatoria para poder concurser; la de doña María Solé Sabaris, porque la Directora contra la que reclama solicitó destino co-

mo comprendida en el grupo segundo del turno voluntario y por ello, conforme dispone el artículo 72 del Estatuto, se le calificó el tiempo de servicios que prestó en la última Dirección que sirvió en propiedad durante seis años, ocho meses y tres días, no calificándosele los servicios que realizó como Maestra, y la de don Agustín Vaquero Mayor, porqque el Director contra el que reclama obtuvo mayor puntuación que el interesado y, por tanto, tiene preferente derecho a la plaza que se le adjudicó.

Tercero. De conformidad con el artículo 110 de la Ley de Educación Primaria y 49 del Estatuto del Magisterio, la posesión del nuevo destino tendrán lugar ante la Junta Municipal en materia de Educación Primaria que corresponda, desde el 1 al 15 del próximo mes de septiembre y con efectos económicos y administrativos del día 1 del citado mes, cesando en sus plazas de procedencia en 31 de agosto próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

Otra de 5 de abril de 1951 por la que se nombra a doña Rosario García Gómez, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, en virtud de concurso-oposición.—Pág. 1.722.

Otra de 5 de abril de 1951 por la que se nombra a don José Dunyach Sala, Auxiliar numerario de «Escultura» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, en virtud de concurso-oposición.—Pág. 1.722.

DIRECCION GENREAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.*—Orden de 3 de abril de 1951 por la que se dan normas para la celebración de la «Fiesta del Libro», del corriente año.—Pág. 1.722.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.*—Transcribiendo relación de aspirantes presentados y nombrados de la Comisión calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor titular del grupo décimo «Química aplicada», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales deBarcelona. — Página 1.731.

Día 17 de abril

SUBSECRETARÍA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.*—Orden de 7 de marzo de 1951 por la que se declara Establecimiento benefico-docente el «Asilo de Nuestra Señora de Lourdes», de Murcia, y denegando su clasificación como Fundación particular del mismo carácter.—Pág. 1.741.

Sección de Edificios y Obras. — Orden de 11 de abril de 1951 por la que se aprueba proyecto de obras de adaptación del Palacio de la Isla, de Cáceres, para Archivo, Biblioteca y Museo. — Página 1.742.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.* — Orden de 5 de abril de 1951 por la que se nombra, en virtud de oposición, turno libre, Catedráticos numerarios de «Latín», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 1.742.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.*—Orden de 15 de marzo de 1951 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.—Pág. 1.742.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 16 de marzo de 1951 por la que se da la correspondiente corrida de Escalas al Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Matilde Caldevilla Vipalpando. — Página 1.742.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Jubilando al Portero don Tomás García Prieto por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 1.744.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Convocando concurso para proveer la plaza de Profesor auxiliar de «Cultivos herbáceos y sus enfermedades» y «Cultivos arbóreos y sus enfermedades Selvicultura», vacante en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid.—Pág. 1.744.

Convocando exámenes de ingreso en la Escuela de Peritos Agrícolas de Navarra.—Pág. 1.744.

Declarando admitndo al único opositor a la plaza de Profesor numerario de «Enología e Industrias similares y derivadas, Química analítica», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros agrónomos, y designando el Tribunal calificador.—Pág. 1.745.

Transcribiendo relación de aspirantes presentados y nombramiento de la Comisión calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor titular del grupo noveno «Motores y Tecnología mecánica», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Pág. 1.745.

Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Ingeniero vacante en el Laboratorio Metalográfico de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas. — Página 1.745.

Convocando concurso para proveer la plaza de Profesor auxiliar de «Nociones de valoración agrícola, Catastro» y «Nociones de construcción rural, riegos y saneamientos, Delineación de planos y proyectos», vacante en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid. Página 1.746.

Transcribiendo relación de aspirantes presentados y nombramiento de la Comisión calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor titular del Grupo séptimo, «Electrónica» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Pág. 1.746.

Dirceción General de Archivos y Bibliotecas.—Anunciando a concurso de traslado las vacantes qué se relacionan de funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Arqueólogos. — Página 1.746.

Tribunal de oposiciones para proveer vacante de Profesor Especial de «Canto» en el Conservatorio de Música de Málaga. — Anunciando el programa que ha de regir en las oposiciones, y citando a los opositores para el comienzo de las mismas.—Pág. 1.747.

Tribunal del concurso-oposición para proveer una cátedra de «Contrapunto y fuga» vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.—Transcribiendo el programa que ha de regir en dicha oposición, y citando a los opositores para el comienzo de los ejercios.—Pág. 1.747.

Tribunal de oposición a una cátedra de «Violín» vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.—Transcribiendo el programa que ha de regir en dicha oposición, y citando a los opositores para el comienzo de los ejercicios.—Pág. 1.747.

Día 18 de abril

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 10 de abril de 1951 por la que se aprueba el expediente de adquisición de un piano vertical, marca «Lokman», con destino al Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.—Pág. 1.762.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.*—Orden de 27 de marzo de 1951 por la que se jubila al Profesor Especial de Higiene Industrial y Prevención de Accidentes de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid, don Julián Vara y López de la Llave.—Página 1.763.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — Orden de 16 de abril de 1951 por la que se nombra la Junta Nacional de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.—Pág. 1.762.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Principios de Metodología y Didáctica» de la Universidad de Madrid.—Página 1.764.

Día 19 de abril

DECRETOS

Decreto de 6 de abril de 1951 por el que se nombra Vocal del Consejo Nacional de Educación a don Fernando Martín Sánchez Juliá.—Pág. 1.775.

Otro de 6 de abril de 1951 por el que se declara conjunto histórico-artístico el llamado Barrio Viejo de Salamanca.—Página 1.775.

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.*—Orden de 30 de marzo de 1951 sobre aprobación de subasta de fincas de la Fundación «Luisa Sancho-Mata» y celebración de una nueva.—Pág. 1.783.

Otra de 30 de marzo de 1951 por la que se dispone la celebración de tercera subasta de fincas urbanas pertenecientes a las Fundaciones «Rodríguez de Celis». Página 1.784.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 ptas., semestre. 50 al año.= Número suelto, UNA pta.; atrasado: DOS. = Se publica los lunes

Año XII | Lunes, 30 de julio de 1951 | Número 31

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

Leyes

Ley de 17 de julio de 1951 por la que se crea una Comisión para hacerse cargo del patrimonio artístico legado por el escultor don Mateo Hernández al Estado español. 768

Otra ídem íd. íd. concediendo suplemento de crédito para el pago de las atenciones de quinquenios al personal no escalafonado del Ministerio de Educación Nacional ... 768

Otra ídem íd. íd. concediendo un suplemento de crédito de 67.208.400 pesetas a Clases Pasivas para incrementar la cantidad que figura en el Presupuesto en vigor para ayuda a las Clases Pasivas del Estado más necesitadas ... 768

Otra ídem íd. íd. dotando la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles dentro del Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional 769

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

Orden aclarando la consulta que formula la Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio sobre si los funcionarios incluídos en los grupos primero y segundo del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, necesitan justificar o no con documentos originales el abono de pasajes de clases preferentes 770

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Decretos

Decreto de 12 de abril de 1951 por el que se concede validez oficial a los estudios de la Sección española del Conservatorio Hispano-Marroquí de Tetuán 771

Otro de 28 de junio de 1951 declarando monumento histórico-artístico la ciudadela de Jaca (Huesca) 771

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Jefe Superior de Revisiones. — Renuncia.—Aceptando la presentada por don Pío García Escudero como Jefe Superior de Revisiones de este Departamento 771

Sección de Enseñanza Primaria Privada.—Determinando los servicios que tendrá a su cargo la precitada Sección ... 771

Subsección de Personal

Personal no escalafonado.—Quinquenios. — Reconocimiento de derechos 771

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Alumnos internos.—Nombramientos 773

Cátedras.—Encargos de enseñanzas 773

Educación Física.—Profesor y Jefe de Servicio.—Cese ... 774

Médicos internos.—Nombramiento 774

Personal Técnico-profesional. — Nombramientos.—Prórroga. 774

Profesores adjuntos.—Encargos de enseñanzas 774

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Créditos. — Concediendo determinadas cantidades a varios Institutos para "festividades religiosas y sociales" ... 774

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuelas de Comercio.—Catedráticos numerarios.—Depurando sin sanción a don Gerardo Abad-Conde y Sevilla ... 775

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Instituto Nacional de Psicotecnia. — Profesor Ingeniero.—Quinquenio 775

Auxiliar de Laboratorio.—Quinquenio 775

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Alumnos.—Dispensas de defecto físico.—Denegada 775

Créditos.—Para material de oficina no inventariable 775

Profesores de Música.—Concurso.—Anuncio de plazas vacantes 776

Profesor de Religión.—Quinquenio 776

Inspectores.—Disponiendo pase a ocupar el lugar que le corresponda en el Escalafón el Inspector que se cita ... 776

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Concurso general de traslados.—Renuncia.—Aceptación. — Nombramiento 776

Oposiciones a ingreso en el Magisterio. — Tribunales. — Nombramientos 777

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Adquisiciones.—Adquiriendo un lote de documentos y manuscritos correspondientes a los siglos XIV al XIX a don José Porter 781

Guía del "Boletín Oficial del Estado" 782

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

El escultor don Mateo Hernández, que gozaba de merecida reputación en los medios artísticos, no sólo de España, sino también del extranjero, falleció bajo testamento, en virtud del cual legaba al Estado español su obra artística de talla directa en toda clase de piedras.

A la vez que se expresa públicamente el agradecimiento del Estado español por este rasgo de munificencia y patriotismo, es necesario constituir una Comisión que se haga cargo del legado Mateo Hernández y provea a la conservación y custodia de sus valiosas obras escultóricas hasta que pase a formar parte del Tesoro Artístico Nacional.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero. Se constituye una Comisión dotada de personalidad jurídica, que estará presidida por el Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores y de la que formarán parte los Directores generales de lo Contencioso del Estado, Propiedades y Contribución Territorial, Bellas Artes y Asuntos Consulares. Actuará de Secretario de esta Comisión un funcionario de la carrera diplomática libremente designado por el Subsecretario de Asuntos Exteriores.

Artículo segundo. Se faculta a la Comisión referida para que realice todas las operaciones que sean precisas para hacerse cargo del legado de don Mateo Hernández, y debiendo, una vez terminada su misión, hacer entrega del mismo al Ministerio de Educación Nacional, que, a través de la Dirección General de Bellas Artes, determinará el destino que haya de darse a la obra artística de dicho escultor.

Artículo tercero. Queda autorizada la Comisión para realizar todo género de operaciones de liquidación de la sucesión de don Mateo Hernández, pudiendo igualmente transigir sobre cuantos derechos puedan alegarse en relación con la sucesión y en la forma que la Comisión entienda procedente.

Artículo cuarto. Los Ministros de Asuntos Exteriores Hacienda y Educación Nacional a propuesta de la Comisión dictarán las disposiciones que sean precisas para ejecutar los acuerdos que la misma adopte en virtud de las autorizaciones que se conceden en el artículo anterior, habilitando los créditos extraordinarios y suplementarios que sean precisos.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecisiete de juliode mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. E." 19 julio.)

... ...

Por Ley de trece de julio de mil novecientos cincuenta, y con efectos desde el día catorce siguiente, se concedió al personal administrativo y subalterno, no escalafonado, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, el derecho al percibo de unos quinquenios de quinientas pesetas anuales, cuyo devengo no ha podido hacerse efectivo, en lo que al citado año se refiere, por no existir crédito apropiado para ello en el Presupuesto entonces en vigor.

Con el fin de remediar esta anómala situación, se ha instruído un expediente de habilitación de recursos extraordinarios, en el que, una vez fijada la cifra al efecto precisa, han recaído informes de la Intervención General y del Consejo de Estado, favorables a su otorgamiento.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de doscientas treinta y cinco mil ciento sesenta y seis pesetas y sesenta y seis céntimos al Presupuesto en vigor de la Sección décima de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de Educación Nacional", aplicado a un concepto adicional que se figurará en la Subsección primera, capítulo primero, "Personal"; artículo primero, "Sueldos"; grupo primero, "Ministro, Subsecretario, Directores y Servicios generales", con destino a satisfacer al personal no escalafonado dependiente de dicha Subsección, por el período de tiempo comprendido entre el catorce de julio y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, los quinquenios que le han sido reconocidos por Ley de trece de julio de dicho año.

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. E." 19 julio.)

... ...

Durante el próximo pasado año de mil novecientos cincuenta, primero de vigencia del Decreto-ley de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve sobre ayuda económica a las Clases Pasivas del Estado más necesitadas, se ha puesto de manifiesto la insuficiencia del crédito de cien millones de pesetas consignado para hacer frente a las nuevas obligaciones por dicho precepto legal creadas.

Y como la insuficiencia de dotación que alcanzó al finado ejercicio económico se repite en el actual, por no haber variado la cuantía de la consignación presupuesta, se impone la concesión de los pertinentes recursos que, por el carácter especial de atenciones de presupuesto corriente que las Clases Pasivas presentan, puede hacerse en forma de suplemento de crédito, procedimiento con el que han mostrado su conformidad la Intervención General y el Consejo de Estado al emitir informe en el expediente al efecto instruído.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de sesenta y siete millones doscientas ocho mil cuatrocientas pesetas al figurado en el Presupuesto en vigor de la Sección sexta de Obligaciones generales del Estado, "Clases Pasivas"; capítulo primero, "Personal.—Haberes pasivos"; artículo séptimo, "De carácter especial"; grupo único,

... ...

"Para ayuda económica a determinadas Clases Pasivas del Estado más necesitadas, con arreglo al Decreto-Ley de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo segundo.—El importe a que asciende el antedicho suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

("B. O. E." 19 julio.) FRANCISCO FRANCO

Por Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho se determina el Plan de Estudios de la carrera de Ingeniero de Industrias Textiles como modificación del que venía rigiendo desde el Real Decreto de ocho de mayo de mil novecientos cuatro. Para la eficacia de los importantes estudios que tiene confiados, es preciso dotar a la Escuela correspondiente de los elementos y medios indispensables, por lo que en la disposición final primera del mencionado Decreto de mil novecientos cuarenta y ocho se determina que el Estado consigne en sus Presupuestos los créditos necesarios para atender a las obligaciones de personal y material derivadas del repetido Decreto. Para dar cumplimiento a dicho extremo y a los propósitos que los informaron es indispensable la inclusión en el Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional de los créditos necesarios, a cuyo fin se establecen los que se detallan en la presente, por los que se sitúa a la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles en igualdad económica con las restantes Escuelas de Ingenieros Civiles, figurando a continuación de éstas, en los mismos capítulos y artículos, con sus correspondientes créditos.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las plantillas del personal docente, administrativo y subalterno de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles quedarán integradas por el número de funcionarios y dotaciones que se citan:

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE INDUSTRIAS TEXTILES

Profesores numerarios

1 Profesor numerario, a 22.000 pesetas.
2 Profesores numerarios, a 19.500 pesetas.
3 Profesores numerarios, a 17.500 pesetas.
3 Profesores numerarios, a 16.000 pesetas.
3 Profesores numerarios, a 14.000 pesetas.
3 Profesores numerarios, a 12.000 pesetas.

La anterior plantilla podrá disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación, percibiendo en este último caso la dotación de entrada de doce mil pesetas.

Igualmente, cuando existan en ella vacantes, podrán cobrar con cargo a su dotación los Profesores numerarios encargados de curso o Auxiliares, si se hubieran consumido sus respectivas consignaciones, las cantidades que por Orden ministerial se acuerden, en concepto de desempeño de cátedras vacantes, acumulaciones, encargados de curso, cursos monográficos y trabajos de seminario, laboratorios y talleres.

Profesores auxiliares

1 Profesor auxiliar, a 16.000 pesetas.
2 Profesores auxiliares, a 14.000 pesetas.
3 Profesores auxiliares, a 12.000 pesetas.
4 Profesores auxiliares, a 9.600 pesetas.

La anterior plantilla podrá disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación, percibiendo en este último caso la dotación de nueve mil seiscientas pesetas.

Personal administrativo, técnico y subalterno

1 Empleado de Secretaría y Archivo, a 9.600 pesetas.
1 Mecanógrafo, a 6.000 pesetas.
1 Bibliotecario, a 6.000 pesetas.
2 Preparadores de Laboratorio, a 10.000 pesetas.
5 Maestros de Taller, a 10.000 pesetas.
2 Mozos de Laboratorio, a 6.000 pesetas.
3 Mozos de Taller, a 6.000 pesetas.
1 Conserje, a 8.000 pesetas.
4 Ordenanzas, a 6.000 pesetas.

Cuando existan vacantes en ésta como en la anterior plantilla, podrán cobrar, con cargo a su dotación, los interinos o personal que preste servicios de sustitución, las cantidades que por Orden ministerial se acuerde, en concepto de los servicios que les sean confiados.

Estos créditos que se indican se consignarán en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto trece, del Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo segundo.—En el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto quince, habrán de figurar las siguientes gratificaciones:

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE INDUSTRIAS TEXTILES

1 Vicedirector, con la gratificación de 6.000 pesetas.
15 Profesores numerarios, con la gratificación de 6.00 pesetas.
10 Profesores auxiliares, con la gratificación de 5.000 pesetas.

3 Profesores especiales de Cultura (clase alterna), con la gratificación de 6.000 pesetas.
1 Profesor especial de Cultura, con clase diaria, con la gratificación de 10.000 pesetas.
1 Profesor auxiliar especial de Cultura, con la gratificación de 5.000 pesetas.
Remuneraciones para clases prácticas en talleres y laboratorios, 20.000 pesetas.
Remuneraciones para clases prácticas en seminarios y proyectos, 30.000 pesetas.
Conferencias extraordinarias, 20.000 pesetas.
Viajes de estudios y documentación del profesorado, 40.000 pesetas.
Viajes de prácticas colectivos, 40.000 pesetas.
Becas, 20.000 pesetas.
1 Jefe técnico de archivo y documentación industrial, con la gratificación de 5.000 pesetas.

Artículo tercero.—Asimismo, en el capítulo primero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto séptimo, se consignará la partida siguiente:

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE INDUSTRIAS TEXTILES

	Pesetas
Jornales eventuales de temporeros, electricistas, mecánicos, obreros de oficio y peones para los laboratorios y talleres	20.000

Artículo cuarto.—(Tercero, quinto, cuarto, dieciséis.)

Para gastos de sostenimiento de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles, así como para los de calefacción, alumbrado, limpieza, adquisiciones de material de enseñanza y científico, maquinaria, sostenimiento de los talleres y laboratorios, reparaciones de material, biblioteca, gastos de oficina técnica, publicaciones y demás gastos que origine el desenvolvimiento de la Escuela	200.000

Artículo quinto.—Las dotaciones que a continuación se indican deberán ser incrementadas a las siguientes:

Primero, primero, cuarto, trece.—Primero. Para sueldo mínimo de los Profesores de todas las Escuelas de Ingenieros, en cumplimiento del artículo doce del Decreto de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta	190.000
Primero, primero, cuarto, trece.—Segundo. Para sueldo o gratificación a los encargados de curso, nuevas auxiliarías y cátedras acumuladas para todas las Escuelas de Ingenieros, Arquitectura y Capataces	300.000

Primero, segundo, cuarto, dieciséis.—Primero. Remuenraciones para los servicios de las enseñanzas siguientes en las Escuelas Especiales de Ingenieros y Arquitectura:

Formación religiosa	100.000
Formación política	72.000
Tercero, cuarto, cuarto, quinto.—Segundo. Para atender a toda clase de gastos y para subvencionar también discrecionalmente, por Orden ministerial, enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, aerotécnicas, artísticas y similares en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	5.200.000
Tercero, cuarto, cuarto, trece.—Subvenciones a los Patronatos de las Escuelas Superiores de Arquitectura y de Ingenieros Agrónomos, Industriales, Minas, Montes, Navales, Aerotecnia y de Industrias Textiles, a	20.000
Tercero, cuarto, cuarto, segundo.—Subvenciones a los Centros, Organismos o Entidades dedicados a enseñanza dependiente de la mencionada Dirección General, oficiales y particulares, otorgadas discrecionalmente por Orden ministerial	290.000
Tercero, cuarto, cuarto, quince.—Primero. Subvención para los servicios de Educación Física Universitaria en las Escuelas Especiales de Ingenieros y Arquitectura	130.000

Artículo sexto.—Establecidas las anteriores dotaciones en semejanza de las existentes en las demás Escuelas de Ingenieros, si alguna disposición de carácter general anterior o posterior a la promulgación de esta concediese beneficios del mismo carácter a los funcionarios con relación a sueldos consignados en primero de enero último, será de aplicación también a la Escuela de Ingenieros de Industrias Textiles, si bien ello no tendrá efecto retroactivo alguno.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

("B. O. E." 19 julio.) FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Ordenes

Excmos. Sres.: Vista la consulta formulada por la Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio sobre los funcionarios incluídos en los grupos primeros y segundo del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobados por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, necesitan justificar o no con documentos originales el abono de los pasajes en las clases preferentes,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de la facultad que le confiere el artículo 31 del mencionado Reglamento, ha tenido a bien disponer, en aclaración a la consulta, que siendo requisito especial y taxativo determinado en el párrafo cuarto del artículo 16 del mismo Cuerpo legal, que estos gastos en clases preferentes se han de justificar con los documentos originales de su abono, no puede exceptuarse de ello a ningún funcionario de cualquier clase que sea, porque precisamente el precepto expreso para esta clase de gastos hace que no pueda serle atribuída una excepción, ya que precisamente la excepción consiste en que esos gastos se justifiquen, aunque sean de tarifas oficiales, y ello se hizo así para responder al principio de que si bien el Estado debe satisfacer al funcionario de categoría superior una representación superior también, ello es para que redunde en prestigio de la función y en decoro del cargo, pero no para que pueda constituir un motivo de lucro para el funcionario.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1951. — P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. Ministros...

(«B. O. E.» 12 julio.)

MINISTERIO

DECRETOS

A petición de la Alta Comisaría de España en Marruecos y para atender las necesidades de la enseñanza musical en el Protectorado, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede validez oficial, en el grado de Conservatorio Profesional, a los estudios de la Sección Española del Conservatorio Hispano-Marroquí de Tetuán.

Artículo segundo.—El reconocimiento de dicha validez oficial estará acondicionado al establecimiento del plan mínimo de enseñanzas del Grado profesional, según el Decreto orgánico vigente de quince de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Artículo tercero.—El Conservatorio de Tetuán continuará dependiendo, a efectos económicos, del presupuesto del Protectorado, pero se someterá, en cuanto a la sección española, al régimen común docente de los Conservatorios oficiales y a la Inspección Central de los mismos. El Profesorado de dicha Sección española, para su ingreso en propiedad, se atendrá a las normas del Decreto arriba citado.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con las autoridades del Protectorado, se dictarán las oportunas medidas reglamentarias para la organización y funcionamiento del nuevo Centro oficial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSÉ IBAÑEZ MARTÍN

("B. O. E." 20 julio.)

La importancia de la ciudad de Jaca (Huesca) es bien conocida no sólo por haber sido Corte de los primeros Reyes de Aragón, sino por su posición geográfica fronteriza a Francia, a la entrada del valle de Canfranc, siendo hechos históricos importantes, entre otros muchos, su actuación en tiempos de Felipe II, en los preliminares de una sublevación promovida por Antonio Pérez en su huída a Francia, y en la que trató de la invasión de los bearneses, que fueron derrotados, suceso que culminó con la muerte en el cadalso del Justicia Juan de la Nuza.

Entre los monumentos que tiene Jaca de alguna importancia merece destacarse la llamada Ciudadela, mandada construir por Felipe II en mil quinientos noventa y dos, y terminada en tiempos de Felipe III, cuya fortaleza fué dirigida por Tiburcio Spinochi, estando en Jaca el Capitán General de la fuerza de Aragón, nombrado por Felipe II, don Alonso de Vargas, y que aun cuando ha sufrido alguna pequeña modificación se conserva en perfecto estado, pudiendo asegurarse que es la única Ciudadela completa de dicha época que existe en España, ya que la de Pamplona, que ordenó Felipe II se levantase en mil quinientos setenta y uno y dirigió Jorge Paleazzo, ha sufrido tan graves deterioros que puede decirse ha perdido su carácter como tal monumento militar.

Tiene la Ciudadela de Jaca su foso con puente levadizo, y en la puerta de entrada se ve el escudo de los Austrias y restos de inscripción, escudo que también tienen los machones de entrada a la plaza. Las mamposterías son de buena construcción y solidez, y la altura general hasta el cordón en el cuerpo de la Ciudadela es de once varas y media. Su patio de armas es muy bello, con arcos de medio punto sobre pilares en las crujías del pentágono.

Por todo lo expuesto, y vistos los informes de la Real Academia de la Historia y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, y a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico la Ciudadela de Jaca (Huesca).

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSÉ IBAÑEZ MARTÍN

("B. O. E." 20 julio.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

JUEZ SUPERIOR DE REVISIONES
RENUNCIA

Ilmo. Sr.: Considerando atendibles los motivos expuestos en escrito que eleva don Pío García Escudero, renunciando al cargo de Juez Superior de Revisiones de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del expresado cargo, agradeciendo al señor García Escudero los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SERVICIOS DE LA SECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA

Ilmo. Sr.: Por convenir a las necesidades del servicio,

Este Ministerio, ha dispuesto que la Sección de Enseñanza Primaria Privada tenga a su cargo cuantos asuntos se refieran, dentro de la competencia del Departamento, a Escuelas no estatales de Enseñanza Primaria o de los estudios a ellas relativos, y de un modo especial los siguientes:

a) Autorizaciones provisionales y definitivas de apertura y las de modificación y tráfico jurídico.

b) Títulos, prerrogativas y calificaciones atribuibles a aquellas Escuelas de enseñanza, incluso la declaración de que suplen o sustituyen a otras de carácter nacional.

c) Subvenciones y protección de toda clase para Escuelas primarias no estatales.

d) Profesorado y régimen general de sus Maestros.

e) Actividades complementarias.

f) Inspección, régimen disciplinario y clausura.

g) Publicaciones, registros y estadísticas de enseñanza primaria no estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL NO ESCALAFONADO
QUINQUENIOS

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Me-

dia femenino de Oviedo, Hermelinda García Welacertu,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 18-3-1948, y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer» de Valencia, María de los Desamparados Gimeno Pau,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 30 de marzo de 1948, y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los dos primeros quinquenios a la Portera de la Escuela del Magisterio femenino «Teresa Azpiazu», de Málaga, María Teresa García Ranea,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los dos primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 11-6-1945, el primero y 11-6-1950, el segundo, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarda a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros quinquenios al Portero del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla, Manuel Fuentes Suárez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los cuatro primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 1-1-1934, el primero; 1-1-1939, el segundo; 1-1-1944, el tercero y 1-1-1949, el cuarto, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio al Guarda-jardinero del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso II» de Oviedo, Teófilo Fernández Pedregal,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 1-5-1950, y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarda a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios al Encargado conservador de las obras del Ministerio de Educación Nacional, Manuel Rosales Pozuelo,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 2-4-1937, el primero; 2-4-1942, el segundo y 2-4-1947, el tercero, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio al Jardinero del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Valladolid, Aquilino Fuertes González,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 31 de mayo de 1951, y con efectos económicos de 31 de mayo de 1951.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros quinquenios al Guarda nocturno del Edificio de este Ministerio, Luis García Larrea,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los cuatro primeros quinquenios de 500 pts. anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 22-3-1935, el primero; 22-3-1940, el segundo; 22-3-1945, el tercero y 22-3-1950, el cuarto, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente istruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio al Escribiente de la Real Academia de Medicina de Valencia, Enrique Gallur Leonor,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 17 de febrero de 1949, y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros quinquenios a la Inspectora de Orden y Clase del Grupo Escolar «Concepción Arenal», de Madrid, María Ascensión García Pérez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los cuatro primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 7-11-1935, el primero; 7-11-1940, el segundo; 7-11-1945, el tercero y 7-11-1950, el cuarto, y todos con efectos económicos de 14-7-1950, excepto el último que los efectos serán de 7-11-1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros quinquenios a la Conserje de la Escuela del Magisterio femenino «María Díaz Jiménez», de Madrid, Petra Gómez Abad,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los cuatro primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 12-3-1936, el primero; 12-3-1941, el segundo; 12-3-1946, el tercero y 12-3-1951, el cuarto, y todos con efectos económicos de 14-7-1950, menos el último que serán de 12-3-1951.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los siete primeros quinquenios a la Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio femenino de Albacete, Mariana Gerada Rubio,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los siete primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 1-9-1920, el primero; 1-9-1925, el segundo; 1-9-1930, el tercero; 1-9-1935, el cuarto; 1-9-1940, el quinto; 1-9-1945, el sexto y 1-9-1950, el séptimo, y todos con efectos económicos de 14-7-1950, menos el último que será de 1-9-1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Oviedo, María Cruz García Welacertu,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se conceda, para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 18 de marzo de 1948, y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS INTERNOS. — NOMBRAMIENTOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas, en virtud de oposición, para proveer plazas de Alumnos internos numerarios y supernumerarios en la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a los opositores aprobados que se relacionan, Alumnos internos numerarios, adscritos a las cátedras que se mencionan:

Don Elías Angel Merén Monleón, para Higiene.

Don Angel Ruiz de la Hermosa Andrés, para Histología.

Don José Antonio Aliño Testor, para Medicina legal.

Cada uno de estos Alumnos percibirá la remuneración anual de dos mil pesetas, desde el momento en que tomen posesión de sus cargos, del crédito global que para estas atenciones consigna el vigente Presupuesto ministerial de gastos, quedando sujetos los interesados a lo que para los de su clase se encuentra previsto o pudiera disponerse en lo sucesivo; y

Segundo. Nombrar Alumnos internos supernumerarios, con destino a las diversas Clínicas de la Facultad, a los señores expresados a continuación:

Don Manuel Caballero Caballer.

Don Fernando Gómez-Ferrer Bayo.

D. Vicente López Merino.

D. Manuel Cervera Alpera.

Don Antonio García Vilanova.

Don Vicente Pallarés Sanchís.

Don Juan Calatayud Llobat.

Don Angel Elarre Cortés.

Don Juan Esplugues Requena.

Don Vicente Montesinos Añón.

Los indicados Alumnos podrán ir cubriendo las vacantes que se sucedan en la Sección de Clínicas, por el orden en que aparecen nombrados, y tendrán los demás derechos y deberes que les correspondan con arreglo a lo que para ellos está reglamentado.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1951.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Cayetano Alcázar.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada para proveer una plaza de Alumno interno, vacante en la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para la misma a don Tomás de Diego Salgado, el cual quedará adscrito al Laboratorio de Fisiología de dicha Facultad, con la remuneración anual de mil pesetas, que percibirá a partir del día primero de enero último, fecha en que el interesado comenzó a prestar los servicios correspondientes, del crédito global consignado para estas atenciones en el vigente Presupuesto ministerial de gastos.

El nombramiento conferido por la presente tiene carácter provisional y efectos hasta el día 30 de septiembre del corriente año, en que el interesado deberá cesar, si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1951.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Cayetano Alcázar.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

CATEDRAS

ENCARGOS DE ENSEÑANZS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que por conducto reglamentario eleva a este Departamento la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago sobre acoplamiento de personal con motivo de haber quedado sin dotación la cátedra de "Química inorgánica, primero y segundo", y haber sido aplicada aquélla a la de "Química analítica, primero y segundo",

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con fecha 16 de marzo de 1951 se entienda que cesa don José R. Masaguer Fernando en el desempeño de la cátedra de "Química inorgánica, primero y segundo cursos", y en el percibo de la gratificación anual de 8.000 pesetas que le fué reconocida en virtud de la Orden ministerial de 19 de octubre de 1949.

Segundo. Que asimismo cese también con efectos de 16 de marzo de 1951 el Ayudante de Clases Prácticas don José Luis Nogueira Rodríguez en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto de Química inorgánica y en el percibo de la gratificación de 6.000 pesetas anuales que le fué reconocida por Orden de 6 de diciembre de 1949.

Tercero. Que de la cátedra de Química analítica, primero y segundo cursos, se encargue provisionalmente, con carácter excepcional, durante el presente curso, hasta 30 de septiembre de 1951, el Profesor don José María Flores de Ligondes, a quien, conforme al último párrafo del artículo 57 de la Ley de 29 de julio de 1943, se le acreditará la gratificación anual de 8.000 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación que tiene la cátedra y efectos del día 17 de marzo de 1951.

Cuarto. Que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de "Química inorgánica" se encargue provisionalmente, hasta tanto se provea mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1951, el Ayudante de Clases Prácticas don José R. Masaguer Fernández, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza y efectos económicos del día 17 de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

EDUCACION FISICA
PROFESOR Y JEFE DE SERVICIO

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Rectorado de la Universidad de La Laguna, en el que da cuenta de que el Profesor y Jefe del Servicio de Educación Física de dicha Universidad, don Amaro Gómez Pablos ha trasladado su residencia, por razón de su empleo, al ser destinado al Aeropuerto de Palma de Mallorca,

Este Ministerio ha resuelto que con efectos del día 2 de abril último el señor Gómez Pablos cese en el desempeño de los referidos cargos, para los que fué nombrado por Ordenes de 4 de febrero de 1948 y 17 de abril del mismo año, respectivamente, debiéndose remitir por el Rectorado de la Universidad copia de la diligencia de cese correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarder a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS INTERNOS
NOMBRAMIENTO

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con las propuestas formuladas en virtud de concurso-oposición,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Federico Moliní del Castillo y don Francisco Ruiz Barranco, Médicos internos numerarios de la Facultad de Medicina de esa Universidad, adscritos a las cátedras de Patología general y Oftalmología, respectivamente, con la remuneración anual a cada uno de ellos de dos mil quinientas pesetas, que percibirán con cargo al crédito global consignado para estas atenciones en el vigente Presupuesto ministerial de gastos, entendiéndose que estos nombramientos se verifican por el plazo de un año, prorrogable tácitamente por otro más, en las condiciones reglamentarias.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina, interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1951.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Caetano Alcázar*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada para proveer una plaza de Médico interno, vacante en la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para la misma a don Ramón Sebastiá Abréu, con la remuneración anual de tres mil pesetas, que percibirá a partir del día primero de abril último, fecha en que el interesado comenzó a prestar los servicios correspondientes, y con cargo al crédito global que para estas atenciones consigna el vigente Presupuesto ministerial de gastos. El nombramiento conferido por la presente tiene carácter provisional y será válido hasta el día 30 de septiembre del corriente año, en que el nombrado deberá cesar, si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina, interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1951. — El Director general de Enseñanza Universitaria, *Caetano Alcázar*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

PERSONAL TECNI-PROFESIONAL
NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, que ha sido elevada con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 9 de julio de 1942,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo prevenido en la mencionada Orden y en la de 6 de abril de 1943, conceder a don Rafael Alemany Cremades la prórroga de su nombamiento de Dibujante fotógrafo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, por un plazo de cuatro años, a contar del día 26 de febrero último, con la misma remuneración que actualmente viene disfrutando, debiéndose extender por el Rectorado de dicha Universidad en el título administrativo del interesado la correspondiente diligencia de prórroga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS
ENCAGOS DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de "Química experimental (Ciencias) y Química técnica", que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente, durante el presente curso, hasta tanto se cubre la misma mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo, hasta 30 de septiembre de 1951, el Ayudante de Clases Prácticas don Rodrigo Cota Galán, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene la plaza y efectos del día 14 de enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para "Festividades Religiosas y Sociales", y teniendo en cuenta las peticiones de cada uno de ellos, así como las necesidades de los mismos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero, subconcepto e) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 150.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 17 de febrero pasado, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 7 de marzo siguiente,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias anunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid, "Ramiro de Maeztu", y Sevilla. "Murillo", a 10.000 pesetas cada uno, 20.000 pesetas.

Manresa, 5.000 pesetas.

Córdoba, Logroño, Madrid, "Beatriz Galindo", "Cardenal Cisneros", "Cervantes", "Isabel la Católica", "Lope de Vega", "San

Isidro", y Tánger, a 3.000 pesetas cada uno, 27.000 pesetas.

Algeciras, Avila, Avilés, Badajoz, Barcelona, "Ausias March", "Jaime Balmes", "Maragall", "Ménendez y Pelayo", "Milá y Fotanals", "Montserrat", "Verdaguer"; Cádiz, Calahorra, Cuenca, Ferrol del Caudillo, Granada, "Padre Suárez"; Gijón, Huesca Jaén, La Laguna, León (f.), Lugo (f.), Lugo (m.), Pontevedra, Palmas (Las), Salamanca, "Fray Luis de León", Santiago. "Arzobispo Gelmírez", "Rosalía de Castro"; Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Sevilla, "San Isidoro"; Valladolid, "Zorrilla" Vigo y Zamora, a 2.000 pesetas cada uno, 68.000. Total, 120.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

ESCUELAS DE COMERCIO
CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Gerardo Abad-Conde y Sevilla, Catedrático de Escuelas de Comercio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden del 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 del 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Se declare depurado al interesado, y en su consecuencia sea "confirmado en su cargo sin imposición de sanción".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación Profesional

INSTITUTO NACIONAL DE PSICOTECNIA. — PROFESOR DE INGENIERO
QUINQUENIO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer aumento sobre su sueldo inicial a favor de don Luis Casaus Ardura, Profesor Ingeniero del Departamento de Psicotecnia del Adulto del Instituto Nacional de Psicotecnia,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Formación Profesional y en la vigente Ley de Presupuestos, ha resuelto reconocer a don Luis Casaus Ardura el derecho al percibo del tercer aumento por un importe de mil doscientas pesetas sobre su sueldo inicial de 6.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto octavo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y con efectos económicos y administrativos de primero de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1951.—P. D.: El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

AUXILIAR DE LABORATORIO
QUINQUENIO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del cuarto aumento sobre su sueldo inicial a favor de don Santiago Palacios Rodríguez, Auxiliar de Laboratorios del Instituto Nacional de Psicotecnia,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Formación Profesional y en la vigente Ley de Presupuestos, ha resuelto reconocer a don Santiago Palacios Rodríguez el derecho al percibo del cuarto aumento por un importe de mil pesetas sobre su sueldo inicial de 5.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto octavo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, y con efectos económicos y administrativos de primero de abril de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1951.—P. D.: El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS
DISPENSAS DE DEFECTO FISICO

Doña María Rosa Fernández Mosquera solicita, por medio de instancia, dispensa de defecto físico para hacer los estudios correspondientes a la carrea de Maestra y en su día ejercer el Magisterio público oficial. Acompaña a su petición los documentos señalados en los apartados a) y b) del artículo séptimo del Reglamento hoy vigente para las Escuelas del Magisterio;

Resultando que la señorita Fernández Mosquera presenta, según certifican los facultativos, "Ausencia congénita de la mano izquierda";

Resultando que el Claustro de Profesores, por unanimidad, informa en sentido desfavorable;

Considerando que el defecto que aqueja a la señorita Fernández Mosquera se halla plenamente comprendido en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por doña María Rosa Fernández Mosquera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1951.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de La Coruña.

CREDITOS

Consignada en el capítulo segundo, artículo primero, grupo quinto, concepto séptimo del vigente Presupuesto de este Departamento un crédito global de 200.000 pesetas para material de oficinas no inventariable de las Escuelas del Magisterio para el ejercicio económico actual,

Este Ministerio acuerda que con cargo a la mencionada consignación se le asigne para el actual ejercicio económico a las Escuelas del Magisterio de León, masculino, 1.989 pesetas; León, femenino, 2.187; Orense, masculino, 1.987; Orense, femenino, 2.187; Valencia, masculino, 1.987; Valencia, femenino, 2.187; Barcelona, masculino, 1.887; Barcelona, femenino, 2.187; Cáceres, masculino, 1.887; Cáceres, femenino, 2.187; Córdoba, masculino, 1.887; Córdoba, femenino, 2.187; Madrid, masculino, 2.037; Madrid, femenino, 2.187; Zamora, masculino, 1.887; Zamora, femenino, 2.187; Badajoz, masculino, 1.787; Badajoz, femenino, 2.087; Ciudad Real, masculino; 1.787; Ciudad Real; femenino; 2.087; Granada, masculino, 1.787; Granada, femenino, 2.087; Melilla, masculino, 1.787; Melilla, femenino, 2.087; Las Palmas, masculino, 1.787; Las Palmas, femenino, 2.087; Pontevedra, masculino, 1.787; Pontevedra, femenino, 2.087; Santander, masculino. 1.787; Santander; femenino, 2.087; Valladolid, masculino, 1.787; Valladolid, femenino, 2.087; Zaragoza, masculino, 1.787; Zaragoza, femenino, 2.087; Alava, masculino, 1.737; Alava, femenino, 2.037; Albacete, masculino, 1.737; Albacete, femenino, 2.037; Alicante, masculino, 1.737; Alicante, femenino, 2.037; Almería, masculino, 1.737; Almería, femenino, 2.037; Avila, masculino, 1.737; Avila, femenino, 2.037; Baleares, masculino, 1.737; Baleares, femenino, 2.037; Cádiz, masculino, 1.737; Cádiz, femenino, 2.037; La Laguna, masculino, 1.737; La Laguna, femenino, 2.037; Castellón, masculino 1.737; Castellón, femenino, 2.037; Ceuta, masculino, 1.737; Ceuta, femenino, 2.037; Coruña, masculino, 1.737; Coruña, femenino, 2.037; Cuenca, masculino, 1.737; Cuenca, femenino, 2.037; Gerona, masculino, 1.737; Gerona, femenino, 2.037; Guadalajara, masculino 1.737; Guadalajara, femenino, 2.037; Guipúzcoa, masculino, 1.737; Guipúzcoa, femenino, 2.037; Huelva, masculino, 1.737; Huelva, femenino, 2.037; Huesca, masculino, 1.737; Huesca, femenino, 2.037; Burgos, masculino, 1.737; Burgos, femenino, 2.037; Jaén, masculino, 1.737; Jaén, femenino, 2.037; Lérida, masculino, 1.737; Lérida, femenino, 2.037; Logroño, masculino, 1.737; Logroño, femenino, 2.037; Lugo, masculino, 1.737; Lugo, femenino, 2.037; Málaga, masculino, 1.737; Málaga, femenino, 2.037; Murcia, masculino, 1.737; Murcia, femenino, 2.037; Oviedo, masculino 1.737; Oviedo, femenino, 2.037; Palencia, masculino, 1.737; Palencia, femenino, 2.037; Salamanca, masculino, 1.737; Salamanca femenino 2.037; Santiago, masculino, 1.737; Santiago, femenino, 2.037; Segovia, masculino, 1.737; Segovia, femenino, 2.037; Sevilla, masculino, 1.737; Sevilla, femenino, 2.037; Soria, masculino, 1.737; Soria, femenino, 2.037; Tarragona, masculino, 1.737; Tarragona, femenino, 2.037; Teruel, masculino, 1,737; Teruel, femenino, 2.037; Toledo, masculino, 1.737; Toledo, femenino 2.037; Vizcaya, masculino, 1.737; Vizcaya, femenino, 2.037, que hacen un total de pe-

setas 200.000, librándose por trimestres en vista de los pedidos que habrán de formular los Directores de los respectivos Centros; habiendo sido informada por la Sección de Contabilidad el 13 de febrero y por la Intervención General de la Administración del Estado el 7 de marzo último.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda y señores Directores de las Escuelas del Magisterio.

PROFESORES DE MÚSICA CONCURSO

Vacantes las plazas de Profesor especial de Música en las Escuelas del Magisterio de Alicante, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Jaén, La Laguna, Las Palmas, León, Logroño, Málaga, Madrid, Maestras ("María Díaz Jiménez"), Melilla, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Teruel, Valencia y Vizcaya,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, acuerda:

Primero. Que dichas plazas se anuncien para su provisión en propiedad a concurso de traslado por término de veinte días naturales para los aspirantes de la Península y quince días más para los que residan fuera, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Segundo. Pueden optar a estas plazas mediante el presente concurso, indistintamente, Profesores y Profesoras Especiales de Música de Escuelas del Magisterio que desempeñen su cargo en propiedad, y los excedentes a quienes se les haya concedido el reingreso conforme a la Ley de 27 de julio de 1918 y a la de 11 de septiembre de 1931.

A la plaza de la Escuela del Magisterio, Maestras, "María Díaz Jiménez", de Madrid, solamente podrán aspirar Profesoras.

Tercero. El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 123, en relación con el 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950.

Los aspirantes, dentro del plazo señalado en el párrafo primero, elevarán por conducto de los Centros respectivos, y con el informe de los Directores, sus solicitudes, a las que se acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios certificada por el Secretario y visada por el Director.

b) Certificación o copia de hallarse depurado.

c) Los eclesiásticos, para tomar parte en este Concurso, aportarán autorización expresa de su respectivo Prelado, según se determina en la Orden de 27 de octubre de 1942.

Todos estos documentos habrán de ser reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias, y por medio de edictos, en los establecimientos públicos de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1951.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Jefe de la Sección de "Enseñanzas del Magisterio.

PROFESOR DE RELIGION QUINQUENIO

Vista la instancia y hoja de servicios de don José Martínez Sánchez, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Alicante, solicitando el primer quinquenio vencido;

Resultando que el señor Martínez Sánchez fué nombrado en propiedad Profesor especial de Religión por Orden de 2 de noviembre de 1944, posesinándose el día primero de diciembre del mismo año;

Resultando que el interesado viene desempeñando su cargo sin interrupción alguna desde la mencionada fecha de posesión;

Considerando que los derechos que se pretende los tienen reconocidos los Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y parece equitativo, porque siendo regla general que los funcionarios de plantilla tengan alguna mejora en sus haberes con el transcurso del tiempo para premiar así su perseverancia y acierto en el servicio, así como para atender a las necesidades de la vida, no debe ser exceptuado del beneficio el señor Martínez Sánchez, para el aumento de haberes en alguna de las formas propias de la Administración del Estado;

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores de Escuelas del Magisterio, y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a don José Martínez Sánchez. Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Alicante, el ascenso anual de mil pesetas por el primer quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de cuatro mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día primero de diciembre de 1949, fecha en que el interesado cumplió los cinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Jesús Carballeira López, Inspector de Enseñanza Primaria. en petición de ser colocado en el Escalafón de Inspectores en el lugar que le corresponda, por haber quedado sin efecto la sanción de postergación que le fué impuesta, como consecuencia de expediente de depuración;

Considerando que por Orden ministerial de 17 de noviembre del pasado año se dejó sin efecto la de fecha 24 de octubre de 1941, que le sancionó con el cambio de servicios en Escuela Nacional y dispuso fuese reintegrado a su cargo de Inspector de Enseñanza Primaria, con prohibición de ejercer en la provincia de Oviedo e inhabitación para cargos directivos,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Asesoría Jurídica del Ministerio, ha resuelto reintegrar al Inspector de Enseñanza Primaria don Jesús Carballeira López al lugar que ocupaba en el Escalafón correspondiente antes de ser sancionado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS RENUNCIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Dolores Rodrigo Fabra, Maestra de la Escuela de Párvulos de Villar del Rey (Badajoz), en súplica de que se le conceda la renuncia a la Escuela de Niñas número 1 de La Solana (Ciudad Real), para la que fué nombrada por la Orden Ministerial de 4 de junio de 1951 (BOLETIN OFICIAL de este Ministerio del 11), que resolvió definitivamente el concurso general de traslados convocado por la Orden ministerial de 22 de febrero último;

Resultando que en 24 de marzo último la señora Rodrigo Fabra formuló instancia en súplica de que, como acogida a lo dispuesto en el artículo 77 del vigente Estatuto y número 12 de la Orden de convocatoria del concurso general de traslados, se le adjudicase una de las vacantes que solicitaba por el turno voluntario del mencionado concurso;

Resultando que en la adjudicación provisional de destinos se le otorgó la Unitaria de niñas número 5 de Bujalance (Córdoba), plaza que también obtuvo su cónyuge, don Antonio Urraco Cendrero, como comprendido en los citados preceptos legales;

Resultando que en la adjudicación definitiva, y en virtud de reclamación, la señora Rodrigo Fabra fué nombrada para la Unitaria de niñas número 1 de La Solana (Ciudad Real), anulándose su nombramiento para la de Bujalance y confirmándose el destino obtenido por el señor Urraco Cendrero;

Resultando que en 16 de los corrientes la referida Maestra eleva instancia en súplica de que se le admita la renuncia a la Escuela que obtuvo en el citado concurso, por no haber coincidido con su cónyuge;

Vistos el Estatuto del Magisterio Nacional Primario y las Ordenes ministeriales de 22 de febrero y 4 de junio de 1951;

Considerando que si bien en el plazo señalado para renunciar a los destinos obtenidos por los Maestros acogidos a lo dispuesto en el artículo 77 del Estatuto y número 12 de la Orden de convocatoria, no pudo hacerlo la señora Rodrigo Fabra, por haber sido nombrada, en la adjudicación provinsional, Maestra de la misma localidad a la que fué destinado

su cónyuge, una vez que fué rectificado dicho nombramiento y nombrada la interesada por la Orden que resuelve definitivamente el concurso para una localidad perteneciente a distinta provincia a la en que obtuvo destino su cónyuge, puede la referida Maestra hacer uso del derecho de renuncia que le concede el mencionado artículo 77 del Estatuto y el número 12 de la Orden de convocatoria del concurso;

Considerando que al concedérsele la renuncia de la Escuela de La Solana ha de adjudicarse ésta a la concursante que en derecho le corresponde y seguirse así los nombramientos con el resto de las peticionarias;

Considerando que la referida Unitaria de niñas número 1 de La Solana le corresponde a la Maestra doña Regina Muñoz Peña, que actualmente sirve en La Resinera (Albacete) y alcanza una calificación de 12,028 puntos, y que la Unitaria de niñas número 2 de Auñón (Guadalajara), para la que fué nombrada la señora Muñoz Peña, le corresponde a doña Antonia Larrubia Gómez, Maestra excedente de Alcotas (Teruel), con 7,304 puntos, quien no obtuvo destino en el concurso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Acceder a lo solicitado por doña Dolores Rodrigo Fabra, admitiéndosele la renuncia del nombramiento de Maestra propietaria de la Unitaria de niñas número 1 de La Solana (Ciudad Real), obtenido en el concurso general de traslados, continuando, por tanto, como titular de la Escuela de párvulos de Villar del Rey (Badajoz).

Segundo. Adjudicar definitivamente la Unitaria de niñas número 1 de La Solana (Ciudad Real) a doña Regina Muñoz Peña, que actualmente sirve en La Resinera (Albacete), anulándose el nombramiento de esta Maestra para la Unitaria de niñas número 2 de Auñón (Guadalajara), y adjudicar esta plaza a doña Antonia Larrubia Gómez, Maestra excedente de Alcotas (Teruel). Estas Maestras se posesionarán de las Escuelas para las que son nombradas en la fecha y forma señaladas en la Orden ministerial de 4 de junio de 1951.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro traslado a VV. SS. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1951.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

OPOSICIONES A INGRESO EN EL MAGISTERIO

Ilmo. Sr.: En armonía con lo señalado en la Orden ministerial de 26 de mayo último (BOLETIN del Departamento de 11 de junio) y en el número cuarto de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de junio (BOLETIN del Ministerio del 25), por las que se convocaron oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Rectificar el anuncio de Escuelas vacantes de las provincias que figuran en la primera relación adjunta, por las causas que en la misma se determinan.

Segundo. Nombrar los Tribunales que en la segunda relación se publican, ante los cuales han de actuar los opositores admitidos a las prácticas de los ejercicios. En aquellas provincias en que existen vacantes para ambos sexos, los Maestros actuarán en sesión de mañana y las Maestras en sesión de tarde.

Los Tribunales se constituirán el día 17 de septiembre, dando cuenta de ello telegráficamente a la Dirección General de Enseñanza Primaria, así como de la causa justificada que pueda motivar la ausencia de los nombrados, y la designación, en su caso, del suplente que corresponda. Los ejercicios comenzarán dentro de la segunda quincena de dicho mes, para finalizar antes de 31 de diciembre.

Tercero. No existiendo consignación presupuestaria para dietas y gastos de viaje, si alguno de los Jueces no tiene su residencia oficial en la capital en que haya de funcionar el Tribunal, aunque sea accidentalmente y por razón de cualquier cargo, quedará sin efecto su nombramiento y se citará al suplente, de reunir dicha circunstancia; en caso negativo, se constituirá el Tribunal con los restantes miembros y podrá actuar siempre que con el Presidente concurran tres Vocales.

Cuarto. En todo cuanto no se señala expresamente en la presente Orden los Tribunales habrán de ajustarse a lo previsto con carácter general en el Capítulo II del Estatuto del Magisterio y en la Orden de convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PRIMERA RELACION

MAESTRAS

Provincia de Badajoz

Eliminar, por tratarse de Escuela rural, la de La Nava, Ayuntamiento Cabeza del Buey; Mixta.

Plazas desiertas del concurso general de traslados ... 18
25 por 100 conforme artículo tercero Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino 5

Total 23

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de promoción anterior 5

Plazas que se anuncian a oposición en la provincia 18
(Opositoras con plaza, 13; ídem supernumerarias, 5.)

Provincia de Castellón

Eliminar, por ser Escuelas rurales, las siguientes:
Caserío de Santa Ana, Ayuntamiento Zucaina; Mixta.
Más de Toribio, Ayuntamiento Vall d'Alba; Mixta.

Plazas desiertas del concurso general de traslados ... 10
25 por 100 conforme artículo tercero Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino 3

Total 13

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de promoción anterior 5

Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 8
(Opositoras con plaza, 5; ídem supernumerarias, 3.)

Provincia de Jaén

Eliminar, por hallarse cubierta en propiedad, la Escuela de La Cierva, Ayuntamiento Santo Tomé; Mixta.

Plazas desiertas del concurso general de traslados ... 17
25 por 100 conforme artículo tercero Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino 5

Total 22

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de promoción anterior 6

Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 16
(Opositoras con plaza, 11; ídem supernumerarias, 5.)

Provincia de Lugo

Eliminar, por hallarse cubierta en propiedad, la Escuela de Lozara, Ayuntamiento Samos; Mixta.

Plazas desiertas del concurso general de traslados ... 50
25 por 100 conforme artículo tercero Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino 13

Total 63

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de promoción anterior 22

Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 41
(Opositoras con plaza, 28; ídem supernumerarias, 13.)

SEGUNDA RELACION

Tribunales que se citan

PROVINCIA DE ALAVA

Titulares

Presidente, Doña Carmen Moreno Tierno, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: Don Cándido Jacinto Sola, Inspector Enseñanza Primaria; don Ambrosio Azparren Orrio, Profesor de Religión; doña A. Concepción Villar de Miguel, Maestra; doña Francisca Almeida Nanclares, Maestra y doña Isabel de la Torre Regidor, Maestra.

Suplentes

Presidente, Doña Ana Gangoiti Ururburu, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: Doña Josefa María Azperrutia, Inspectora Enseñanza Primaria; don Francisco Tabar Ripa, Profesor de Religión; doña Juana Josefa Iturrioz Egaña, Maestra; doña Micaela Portilla Victoria, Maestra y doña María Teresa Mateos Galindo, Maestra.

PROVINCIA DE ALBACETE

Titulares

Presidente, Doña Amparo Iruesta Roda, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: Doña Aurora García de Salazar Zabaleta, Inspectora Enseñanza Primaria; don Cristóbal Gómez Díaz, Profesor de Religión; doña Gloria Higuera Monge, Maestra; doña Dolores Armero Castillo, Maestra y doña Adelina Sarrión Blázquez, Maestra.

Suplentes

Presidente, Doña Francisca Garrote López, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: Doña María Luisa Valgañón Martínez Salinas, Inspectora Enseñanza Primaria; don Francisco López Huertas, Profesor de Religión; doña Eloisa Illa Pérez, Maestra; doña Adela Sotos Pérez y doña Dolores Escrivá Reig, Maestra.

PROVINCIA DE ALICANTE

Titulares

Presidente, Don Regimio Verdú Payá, Profesor Escuela Magisterio.

Vocales: Doña Salvadora Devesa Cano, Inspectora Enseñanza Primaria; don José Martínez Sánchez, Profesor de Religión; doña Venancia Escudero de Paz, Maestra; doña María Teresa Ares de Bracamonte, Maestra y doña Concepción Pérez Avila, Maestra.

Suplentes

Presidente, Doña María Puigcerver Solé, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: Don Salvador Escarret Batet, Inspector Enseñanza Primaria; don Vicente Galbán López, Profesor de Religión; doña Concepción Poveda Quintana, Maestra; doña Purificación Candela Magro, Maestra y doña Blanca Jiménez Allo, Maestra.

PROVINCIA DE ALMERIA

Titulares

Prisidente, Doña Trinidad Vives Llorca, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: Don José Salazar Salvador, Inspector Enseñanza Primaria; don Antonio Molina Alonso, Profesor de Religión; don Rafael Abad Ramírez, Maestro; doña Concepción Alonso Rodríguez de Tembleque, Maestra y doña María Candela García de la Parra, Maestra.

Suplentes

Presidente, Doña Rafaela Fernández González, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: Don Francisco López Ortega, Inspector Enseñanza Primaria; don Luis Aliaga Navarro, Profesor de Religión; doña Araceli Nanclares Jimenez, Maestra; doña Enriqueta Soria Ramírez, Maestra y doña Fernanda Moro González, Maestra.

PROVINCIA DE AVILA

Titulares

Presidente, Doña María Paz Cantón Salazar Ocena, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: Doña Ascensión Liaño de la Hoz, Inspectora Enseñanza Primaria; don Teodoro García García, Profesor de Religión; doña Asunción Crucés Santiuste, Maestra; don José María Santero Errasti, Maestro y doña Asunción Galán Hernández, Maestra.

Suplentes

Presidente, Don Juan José Martín Rodríguez, Profesor Escuela Magisterio.

Vocales: Doña María Barrio Sánchez, Inspectora Enseñanza Primaria; don Luis Serna Núñez, Profesor de Religión; doña Josefa González Cacho, Maestra; don Eduardo Rey Fernández, Maestro y doña María del Pilar Martín Alonso, Maestra.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Titulares

Presidente, Don Manuel Saavedra Martínez, Profesor Escuela Magisterio.

Vocales: Doña María Guadalupe Garma Ugarte, Inspectora Enseñanza Primaria; don Jorge Sangorrín Garrañola, Profesor de Religión; doña Rosario Doblas Larios, Maestra; doña María Antonia Navarro Garrido, Maestra y doña Juana Delgado Serrano, Maestra.

Suplentes

Presidente, Doña Jacinta García Hernández, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: Don Julio Herrera López, Inspector Enseñanza Primaria; don Juan J. Fernández S. Solana, Profesor de Religión; doña Obdulia Camacho Pagés, Maestra; doña Vicenta Fernández Martín, Maestra y doña Adelaida Villa Vera, Maestra.

PROVINCIA DE BURGOS

Titulares

Presidente, Don Juan Lizondo Gascuña, Profesor Escuela Magisterio.

Vocales: Doña Concepción Salvador Aldea, Inspectora Enseñanza Primaria; don Andrés Ortega Puente, Profesor de Religión; doña Tomás Gil Moral, Maestra; don Juan Arranz Fraile, Maestro y doña Lucila Martínez Acitores, Maestra.

Suplentes

Presidente, Don Máximo Nebreda Ortega, Profesor Escuela Magisterio.

Vocales: Don Francisco Bescós Puértolas, Inspector Enseñanza Primaria; don Angel Labrador Barrio, Profesor de Religión; doña Edelio Yusta Calvo, Maestra; don Jesús Antonio Zaldívar Pérez, Maestro y doña María Cruz Yaguez Rilova, Maestra.

PROVINCIA DE CACERES

Titulares

Presidente, Doña Marcedes Cantero Roncero, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: Doña Gregoria Collado Alonso, Inspectora Enseñanza Primaria; don Elías Serradilla Vegas, Profesor de Religión; doña Pilar Martín Gil, Maestra; doña Josefa Polo Arias, Maestra; doña Paula Hernández del Monte, Maestra.

Suplentes

Presidente, Doña María Luz Doral Pazos, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: Don José Ramón Fernández Ogea, Inspector Enseñanza Primaria; don Casimiro García García, Profesor de Religión; doña Consuelo Campos Paz, Maestra; doña Dolores Prieto Olivera, Maestra y doña María Manuel Chamorro, Maestra.

PROVINCIA DE CASTELLON

Titulares

Presidente, Don Manuel Grannell Olivé, Profesor Escuela Magisterio.

Vocales: Doña Encarnación Pallarés Ciscar, Inspectora Enseñanza Primaria; don Ramón Royo Nombrado, Profesor de Religión; doña Victoria Barahona Bogajo, Maestra; doña Juana Pérez de Heredia y Valle, Maestra y doña Angelita Martínez Lloréns, Maestra.

Suplentes

Presidente, Doña Amparo Gloria Campuis Fernández, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: Don Juan Capó Valls, Inspector Enseñanza Primaria; don Fernando Andrés Villarroya, Profesor de Religión; doña Antonia Nebot Climent, Maestra; doña Enriqueta Ferrer Sola, Maestra y doña Piedad Andrés Villarroya, Maestra.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Titulares

Presidente, Don Darío Zorí Bregón, Profesor Escuela Magisterio.

Vocales: Doña María Desamparados Larraga Bonora, Inspectora Enseñanza Primaria; don Ramón Carriazo Antequera, Profesor de Religión; doon Pedro Valle Isaac, Maestro; don Julio Camarena García, Maestro y doña Josefa Bermejo Henche, Maestra.

Suplentes

Presidente, Don Fernando Calatayud García, Profesor Escuela Magisterio.

Vocales: Don Pedro Blas Martín, Inspector Enseñanza Primaria; don Ildefonso Romero García, Profesor de Religión; doña María Josefa Mayor Macías, Maestra; don Antonio Jurado Gallego, Maestro y doña Florentina Jimenez Revera, Maestra.

PROVINCIA DE CORDOBA

Titulares

Presidente, Doña Inés Fernández González, Profesor Escuela Magisterio.

Vocales: Don Antonio Guirau Martín, Inspector Enseñanza Primaria; don Juan Antonio Lozano González, Profesor de Religión; doña Ana Saldaña Ruiz, Maestra; don Joaquín Zaibe Alvarez, Maestro y doña Dolores Martín López, Maestra.

Suplentes

Presidente, Doña Julia Rodríguez García, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: Doña Josefa Moyano Navarro, Inspectora Enseñanza Primaria; don Rafael Gálvez Villatoro, Profesor de Religión; doña Mercedes Louzán García, Maestra; don Florencio Aparicio Sánchez, Maestro y doña María Fernández Fernández, Maestra.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Titulares

Presidente, Doña Pilar Fontecha Ramiro, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: Doña Elvira Brera Oria, Inspectora Enseñanza Primaria; don Antonio Lago Varela, Profesor de Religión; doña Carmen Garrido Garrido, Maestra; doña Natalia Sixto Martínez, Maestra y doña Pilar Rodríguez Celeiro, Maestra.

Suplentes

Presidente, Doña Consuelo Barberá Cachaza, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: Don Antonio Eiján Lorenzo, Inspector Enseñanza Primaria; don Pedro Alvarez González, Profesor de Religión; doña Emilia Calvo Muro, Maestra; doña María Dolores Ces Ramos, Maestra y doña María Carmen Navarro Rodríguez, Maestra.

PROVINCIA DE CUENCA

Titulares

Presidente, Doña Josefa Rovira Valles, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: Doña Rosa García Tapia, Inspectora Enseñanza Primaria; don Julián Castellanos Soler, Profesor de Religión; doña Candelaria Puevo Solanas, Maestra; don Andrés Tomás Gallardo Bernal, Maestro y doña Carmen Yunta Muñoz, Maestra.

Suplentes

Presidente, Don José Niño Astudillo, Profesor Escuela Magisterio.

Vocales: doña María Luisa Vallejo, Inspectora Enseñanza Primaria; don Camilo Fernández de Lelis, Profesor de Religión; don Francisco López Escudero, Maestro; don Jesús Gómez Alirangües, Maestro y doña Mercedes Vaquero Escalada, Maestra.

PROVINCIA DE GERONA

Titulares

Presidente, Don Luis Agulló Viñas, Profesor Escuela Magisterio.

Vocales: Doña Carmen Higueras Rojas, Inspectora Enseñanza Primaria; don Narciso Busquets Noguera, Profesor de Religión; don Juan Pérez Fábregas, Maestro; doña María Luisa Tormos Valls, Maestra y don Francisco Alcarces Muñoz, Maestro.

Suplentes

Presidente, Don Manuel Xiberta Roqueta, Profesor Escuela Magisterio.

Vocales: Don Luis María Mestras Martí, Inspector Enseñanza Primaria; don Pedro Cervera Abras, Profesor de Religión; don Jaime Ministral Castañer, Maestro; doña Felicísima Fernández Romero, Maestra y don Agustín Quintana Taja, Maestro.

PROVINCIA DE GRANADA

Titulares

Presidente, Doña Luisa Pueo Costa, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: Don Agustín Serrano de Haro, Inspector Enseñanza Primaria; don Cristóbal Romero Pascual, Profesor de Religión, doña Elisa Fabada Herrera, Maestra; doña Monsalud Villarda Rodríguez, Maestra y doña Gloria García Botacci, Maestra.

Suplentes

Presidente, Don Manuel Vargas Uceda, Profesor Escuela Magisterio.

Vocales: Don Felipe Lucena Rivas, Inspector Enseñanza Primaria; don Francisco Piquero Soberón, Profesor de Religión; doña Consuelo Molina Fajardo, Maestra; doña Mercedes Valenzuela Casas, Maestra y doña Juana Galán Valdivia, Maestra.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Titulares

Presidente, Don Daniel Carretero Riosalido, Profesor Escuela Magisterio.

Vocales: Don Francisco Abad Torres, Inspector Enseñanza Primaria; don José Hernández Mora, Profesor de Religión; don Basilio Castillo Gálvez, Maestro; doña Consuelo Sacó Aragonés, Maestra y doña Erenia Nieto Iglesias, Maestra.

Suplentes

Presidente, Don Tomás Andrés Andrés, Profer Escuela Magisterio.

Vocales: Doña Natalia Pobleta, Inspectora Enseñanza Primaria; don Teodoro del Alamo, Profesor de Religión; don José Juan García Ruiz, Maestro; doña Milagros del Castillo Izqpierdo, Maestra y don Belisario Gonzalo Delgado Corral, Maestro.

PROVINCIA DE HUELVA

Titulares

Presidente, Doña Manuela Borrero Peral, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: Don José María Castro Martínez, Inspector Enseñanza Primaria; don Luis Calderón Tejero, Profesor de Religión; doña Dolores López Montesinos, Maestra; doña Elena Ortiz Rael, Maestra y doña Josefa Perez Calvo, Maestra.

Suplentes

Presidente, Don José Romero Pinto, Catedrático de Instituto.

Vocales: Doña Carmen Mir Sanz, Inspectora Enseñanza Primaria; don Marcos Vela Sagra, Profesor de Religión; doña Bella Gamonoso Villaseñor, Maestra; doña Francisca Méndez Camacho, Maestra y doña Dolores Rivero Sarrochena, Maestra.

PROVINCIA DE HUESCA

Titulares

Presidente, Don Vicente Campo Palacio, Profesor Escuela Magisterio.

Vocales: Doña Julia Barranquero Peris, Inspectora Enseñanza Primaria; don José Clemente Laluega, Profesor de Religión; doña Josefa Puyos Sierra, Maestra; doña Pilar Lansac Samper, Maestra y don Jacinto Sanz Larrea, Maestro.

Suplentes

Presidente, Don Emilio Martínez Torres, Catedrático de Instituto.

Vocales: Don Vicente Ezquerra Coronel, Inspector Enseñanza Primaria; don Ramón Abizanda Puértolas, Profesor de Religión; doña Consuelo Giel Piedrafita, Maestra; doña María Luz Gastón Albira, Maestra y don Fernando Arto Rey, Maestro.

PROVINCIA DE JAEN

Titulares

Presidente, Don Manuel Mozas Mesa, Catedrático de Instituto.

Vocales: Doña María Pérez Terán, Inspectora Enseñanza Primaria; don Eleuterio Villén Navas, Profesor de Religión; doña Trinidad García Cobo, Maestra; doña Ana María Noguera García, Maestra y doña Lucía Hidalgo Jiménez, Maestra.

Suplentes

Presidente, Don José Casares Roldán, Catedrático de Instituto.

Vocales: Don Isidoro Vilaplana Ugena, Inspector Enseñanza Primaria; don Cásto Martos Cabezas, Profesor de Religión; doña Angeles Higueras Anguita, Maestra; doña María Aguirre Rodríguez, Maestra y doña Adela Periáñez Medina, Maestra.

PROVINCIA DE LEON

Titulares

Presidente, Don Ismael Norzagaray Vivas, Profesor Escuela Magisterio.

Vocales: Don Francisco Reyero Riaño, Inspector Enseñanza Primaria; don Laurentino Marcos Rojo, Profesor de Religión doña Carmen Fernández Leal, Maestra; doña Carmen Alvarez Medina, Maestra y doña Carmen Valcárcel Macías, Maestra.

Suplentes

Presidente, Don Miguel Angel Vicente Mangas, Profesor Escuela Magisterio.

Vocales: Doña Elena Luque Cuervo, Inspectora Enseñanza Primaria; don José Alonso Rodríguez, Profesor de Religión; doña Manuela P. Sánchez Carralero, Maestra; doña Isaura Martín Granizo, Maestra y doña María Pascual Pascual, Maestra.

PROVINCIA DE LERIDA

Titulares

Presidente, don Manuel Oliveras Dalmáu, Catedrático de Instituto.

Vocales: Don José María Plana Sola, Inspector Enseñanza Primaria; don Prudencio Ramos Martínez, Profesor de Religión; don Antonio Solé Llahí, Maestro; doña Teresa Sola Abad, Maestra, y don Arturo Macías Belda, Maestro.

Suplentes

Presidente, don José María Solá Kamps, Catedrático de Instituto.

Vocales: Don José Ferrer Gebelli, Inspector Enseñanza Primaria; don José Valles Gort, Profesor de Religión; doña Concepción Santos Colá, Maestra; doña María Teresa Soler Bejardí, Maestra, y don José Lladanosa Pujol, Maestro.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Titulares

Presidente, don Gabino Fernández Quintano, Profesor Escuela Magisterio.

Vocales: Doña Petra María Dolores Marijuán Zamora, Inspectora Enseñanza Primaria; don Jesús Ordóñez Ancín, Profesor de Religión; doña María Blanca Delgado Ochagavía, Maestra; doña Evangelina Echevarri Solozábal, Maestra, y don Antonino Martínez Carrascal, Maestro.

Suplentes

Presidente, don Francisco Sanz Martín, Profesor Escuela Magisterio.

Vocales: Doña María Rosa Erice Herro, Inspectora Enseñanza Primaria; don José María Millán Morga, Profesor de Religión; Doña María Teresa Saiz Benito, Maestra; doña Carmen Lázaro Ferrer, Maestra, y don Ignacio Sobrón Cordón, Maestro.

PROVINCIA DE LUGO

Titulares

Presidente, doña Ana María Múgica Martínez, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: Don Joaquín García Ojeda, Inspector Enseñanza Primaria; don Celestino Saavedra Ascariz, Profesor de Religión; doña Eudosia López Rodríguez, Maestra; doña Concepción Docampo Fernández, Maestra, y doña Concepción González Martínez, Maestra.

Suplentes

Presidente, doña Herminia Martínez Cabrera, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: Doña Elisa Rodríguez Estévez, Inspectora Enseñanza Primaria; don Daniel Sarandeses Rodríguez, Profesor de Religión; doña María de la Paz Sarandeses Rodríguez, Maestra; doña Angeles Asla Polo, Maestra, y doña María Josefa Fernández Vázquez, Maestra.

PROVINCIA DE MALAGA

Titulares

Presidente, doña María Victoria Montiel y Vargas, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: Don José Luis Rubio Alarcón, Inspector Enseñanza Primaria; don Justo Novo de Vega, Profesor de Religión; doña Francisca García Santos, Maestra; doña Trinidad Roselló Rodríguez, Maestra, y doña Carmen Tudela Tudela, Maestra.

Suplentes

Presidente, doña María Cruz Fernández Ramudo, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: Doña María Dolores Ruiz de Algar Borrego, Inspectora Enseñanza Primaira; don José Suárez Faura, Profesor de Religión; doña Trinidad Borrego Sánchez, Maestra; doña María Matilde Barrera Barrinaga, Maestra, y doña Antonia Carrera Caparrós, Maestra.

PROVINCIA DE MURCIA

Titulares

Presidente, doña Primitiva López Gómez, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: Don Antonio Delgado Borrego, Inspector Enseñanza Primaria; don José Antonio Franco García, Profesor de Religión; doña Carmen Garcés de los Fallos, Maestra; doña Fuensanta Guaita Sánchez, Maestra, y doña Josefina Fernández Espejo, Maestra.

Suplentes

Presidente, doña Ana Martínez Ramírez, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: Don Juan Antonio González Sánchez, Inspector Enseñanza Primaria; don Mariano Andrés García, Profesor de Religión; doña Consuelo Hervás Lafuente, Maestra; doña Josefa Masía Blanquer, Maestra, y doña Serafina Díez Martínez, Maestra.

PROVINCIA DE ORENSE

Titulares

Presidente, don Vicente Martínez Risco, Profesor Escuela Magisterio.

Vocales: Doña Antonia Ortiz Currais, Inspectora Enseñanza Primaria; don Francisco Pérez González, Profesor de Religión; doña Dolores Fernández Francisco, Maestra; doña Ceres Nieves Portela, Maestra, y doña Purificación Gómez Rodríguez, Maestra.

Suplentes

Presidente, don Jaime Pérez Coleman, Catedrático Instituto.

Vocales: Doña Lucía Lucha de la Llave, Inspectora Enseñanza Primaria; don Francisco Vázquez Iglesias, Profesor de Religión; doña Isabel Fernández Fernández, Maestra; doña María Garrido Fernández, Maestra, y doña Josefa Rodríguez Iglesias, Maestra.

PROVINCIA DE OVIEDO

Titulares

Presidente, doña Josefina Díaz Faes, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: Doña Matilde Ruiz García, Inspectora Enseñanza Primaria; don Demesio Martínez Antuña, Profesor de Religión; doña Josefina Bárcenas García, Maestra; doña María Luisa Echevarría Labandera, Maestra, y doña Encarnación Tuñón García, Maestra.

Suplentes

Presidente, doña María Blanca Montalvo Tejada, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: don Julián Gómez Elisburu, Inspector Enseñanza Primaria; don José Peláez Alea, Profesor de Religión; doña Alicia Verdejo Espina, Maestra; doña Carmen Huerta Ortigosa, Maestra, y doña Aurora Miranda García, Maestra.

PROVINCIA DE PALENCIA

Titulares

Presidente, don Dacio Rodríguez Lesma, Catedrático Instituto.

Vocales: Doña Concepción Muñoz Alcoba, Inspectora Enseñanza Primaria; don Zacarías Gama, Profesor de Religión; doña Eloína Martín Pérez, Maestra; doña María Consuelo Sánchez Sayalero, Maestra, y don Joaquín Santos Miguélez, Maestro.

Suplentes

Presidente, doña Adelaida San Millán Martín, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: Don Antonio Fernández Rodríguez, Inspector Enseñanza Primaria; don Antonio Hijosa García, Profesor de Religión; doña Dolores Castillero Beraza, Maestra; doña María Pilar Dattoli García, Maestra, y don Miguel Martínez Hidalgo, Maestro.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Titulares

Presidente, don Manuel Socorro Pérez, Profesor Escuela Magisterio.

Vocales: Doña María Paz Sanz de Tejera, Inspectora Enseñanza Primaria; don José Naranjo Deniz, Profesor de Religión; doña Amelia Cabreta Grandos, Maestra; doña Angela Sainz González, Maestra, y doña Dominga González Franquis, Maestra.

Suplentes

Presidente, don Atilio González Rodríguez, Profesor Escuela Magisterio.

Vocales: Doña Cándida Candelas Campo, Inspectora Enseñanza Primaria; don Santiago Cazorla León, Profesor de Religión; doña Francisca Rodríguez Robayna, Maestra; doña Juana García Acosta, Maestra, y doña Amalia Calvo Falcón, Maestra.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Titulares

Presidente, doña Josefa Rosón Rubio, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: Doña María Cruz Pérez González, Inspector Enseñanza Primaria; don José Calvo Gontán, Profesor de Religión; doña Rodulfa Maquieira Lis, Maestra; doña Carmen Gamayo Sarmiento, Maestra, y doña Rita García Alen, Maestra.

Suplentes

Presidente, doña María Padrón González, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: don Jorge Vázquez Fernández, Inspector Enseñanza Primaria; don Lino García García, Profesor de Religión; doña María Aurelia Carballo Valcárcel, Maestra; doña Angela Trilleros Martínez, Maestra, y doña Ana María Merino Hervella, Maestra.

PROVINCIA DE SANTANDER

Titulares

Presidente, Doña Primitiva Amparo Otero Lucio, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: Doña Isabel Niño Rueda, Inspectora Enseñanza Primaria; don Valentín Torres Pérez, Profesor de Religión; don Pedro Gallo Baranda, Maestro; doña Irene Ruesga Herrero, Maestra y don Manuel García Mendez, Maestro.

Suplentes

Presidente, Don Cipriano Rodríguez Aniceto, Profesor Escuela Magisterio.

Vocales: Don José María Barriuso Herrería, Inspector Enseñanza Primaria; don Gabriel Palomero Díaz, Profesor de Religión; doña Cayetana Calvo Briz, Maestra; doña Paz Hinojal Olmedo, Maestra y don Antonio Blanchard Pérez Vizcaíno, Maestro.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Titulares

Presidente, Doña Josefa Sánchez García Alcaide, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: Don Manuel García Izquierdo, Inspector Enseñanza Primaria; don Leonardo González Vela, Profesor de Religión; don José González Delgado, Maestro; doña Felisa Virseda Heredero, Maestra y don Casimiro Jiménez Clemente, Maestro.

Suplentes

Presidente, Doña Narcisa Gárate Ugarteburu, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: Doña Esperanza Rubio González, Inspectora Enseñanza Primaria; don Manuel Traperos Ballesteros, Profesor de Religión; don Floriano García López, Maestro; doña María Pilar Morato de Tapia, Maestra y don Vicente Fernández Berzocana, Maestro.

PROVINCIA DE SEVILLA

Titulares

Presidente, Doña Aurora López Marro, Profesora Escuela Magisterio.

Presidente, Doña Elena Canell Hollemaert, Inspectora Enseñanza Primaria; don Juan Miguel García Pérez, Profesor de Religión; doña María Carmen Pinar Martín, Maestra; doña María Carmen Piñal de Castilla y Marqués, Maestra y don César Martínez Espinosa, Maestro.

Suplentes

Presidente, Doña Guillermina de Pablo Colinorio, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: Don Juan Manuel Fernández Fernández, Inspector Enseñanza Primaria; don Ramón Ferreira Beltrán, Profesor de Religión; doña Mercedes Ibor León, Maestra; doña Angedes Ruiz Sañas, Maestra y doña Amparo Pulido Molinés, Maestra.

PROVINCIA DE SORIA

Titulares

Presidente, Doña Carmen Carpintero Moreno, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: Don Antonio Sanz Polo, Inspector Enseñanza Primaria; don Miguel Abad Jorge, Profesor de Religión; don Antonio Gómez Chico, Maestro; doña Felicitas Plaza González, Maestra y don Juan Martínez Collado, Maestro.

Suplentes

Presidente, Doña Concepción Sánchez Madrigal, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: Don Teófilo Ortego Frías, Inspector Enseñanza Primaria; don Odón Puentes González, Profesor de Religión; don Severino Latorre Calvo, Maestro; doña Esther Longares Hernández, Maestra y doña María Sagrario Obregón Oncina, Maestra.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Titulares

Presidente, Doña Josefa Pérez Solsona, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: Doña Carmen García Arroyo, Inspectora Enseñanza Primaria; don Pedro Batlle Uguet, Profesor de Religión; doña Carmen Delgado de Molina, Maestra; doña Aurora Abadía Royo, Maestra y doña Concepción Ninot Grimau, Maestra.

Suplentes

Presidente, Doña Ana Viader del Castillo, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: Doña Marina Bonet Collado, Inspectora Enseñanza Primaria; don José Valles Barceló, Profesor de Religión; doña Filomena Pajes García, Maestra; doña Margarita Castañón, Maestra y doña Antonia Viñas Polo, Maestra.

PROVINCIA DE TERUEL

Titulares

Presidente, Doña Primitiva Caño Ledesma, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: Don Juan Espinal Ocoz, Inspector Enseñanza Primaria; don Antonio Buj Gálvez, Profesor de Religión; don Juan Pérez Cañete, Maestro; doña Andresa López Enseñat, Maestra y don Julio Román Villacampa, Maestro.

Suplentes

Presidente, Don Dimas Fernández Galiano, Profesor Escuela Magisterio.

Vocales: Doña Blanca Bejarano, Inspectora Enseñanza Primaria; don Santiago Miró, Profesor de Religión; don Roger Rodríguez Martínez, Maestro; doña Carmen Gerona Torres, Maestra y don Francisco Julio Lezana Monleón, Maestro.

PROVINCIA DE ZAMORA

Titulares

Presidente, Doña Aurora Prado Maza, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: Doña María Bedate Bedate, Inspectora Enseñanza Primaria; don José María Carrascal Martín, Profesor de Religión; doña Isabel Herrero Moralejo, Maestra; doña Soledad Gerreira Romero, Maestra y doña Pilar Mediavilla Román, Maestra.

Suplentes

Presidente, Doña Carmen Patrocinio Esteban Pérez, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: Doña Isabel López del Amo, Inspectora Enseñanza Primaria; don Albino García Hernández, Profesor de Religión; doña Dolores González Velasco, Maestra; doña Hermelinda Román García, Maestra y doña Agueda del Bosque Vicente, Maestra.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Titulares

Presidente, Don Pedro Gómez Lafuente, Profesor Escuela Magisterio.

Vocales: doña María Angela Trinxe Velasco, Inspectora Enseñanza Primaria; don Ramón T. Manso Pérez, Profesor de Religión; don Timoteo Fle Hernández, Maestro; doña Rosario Cubero Clemente, Maestra y don José María Serrano Sos, Maestro.

Suplentes

Presidente, Doña Josefa Briz Salvador, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: Doña Elena Royo Zurita, Inspectora Enseñanza Primaria; don Fermín Lacruz Zapatero, Profesor de Religión; don Antonio Vera Soria, Maestro; doña Carmen Llompar Quesada, Maestra y don Fermín India Sanz, Maestro.

PROVINCIA DE NAVARRA

MAESTROS

Titulares

Presidente, Don Rafael Asensio Asensio, Profesor Escuela Magisterio.

Vocales: Don Salvador Napal Barace, Profesor de Religión; don Julio Gúrpide Meope, Inspector Enseñanza Primaria; don Ramón Montes Zamora, Maestro; don Javier Arbelos Martínez, Maestro y don Miguel Goñi Aparicio, Maestro.

Suplentes

Presidente, Don José Lampreave Blasco, Catedrático de Instituto; don Antonio Martínez Ugartemendía, Profesor de Religión; don Manuel Laguna Buitrago, Inspector Enseñanza Primaria; don Elías Sancho Martínez de Vírgala, Maestro; don Aniceto Flores Otermin, Maestro y don Fernando Urdiaín Fernández, Maestro.

MAESTRAS

Titulares

Presidente, Doña María Troncoso Sagredo, Profesora Escuela Magisterio.

Vocales: Don Ignacio Astiz Garciriaín, Profesor de Religión; doña Emilia Santos Santiago, Inspectora Enseñanza Primaria; doña Angeles Alvarez Ruiz de Viñaspre, Maestra; doña Teresa Onsalo Seriola, Maestra y doña Margarita Ezquieta Erdozaín, Maestra.

Suplentes

Presidente, Don Miguel A. Ederra Zalba, Catedrático de Instituto; don Joaquín Vitriaín Esparza, Profesor de Religión; doña Hilaria Sevilla Herrán, Inspectora Enseñanza Primaria; doña María Socorro Betriaín Arbilla, Maestra; doña Rosario Aldaz Inchauspe, Maestra y doña Fermina Zulategui Huarte, Maestra.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

ADQUISICIONES

Ilmo. Sr.: Don José Porter, domiciliado en Barcelona, ofrece en venta al Estado, en el precio de 12.000 pesetas, un lote de seis mil quinientos documentos y seis manuscritos, algunos en pergamino, correspondientes a los siglos XIV al XIX, siendo el conjunto valioso e interesante por la índole histórica de ellos.

Examinados por el Director del Archivo de la Corona de Aragón, emite informe favorable a su adquisición por el precio indicado.

En virtud de lo expuesto, y figurando en el expediente la toma de razón por la Sección de Contabilidad y el informe favorable de la Intervención Delegada de la Administración del Estado, en fechas 7 y 10 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la adquisición de los documentos de referencia, y que se entreguen en el Archivo de la Corona de Aragón para su destino posterior a los Centros que disponga este Ministerio; en el precio de 12.000 pesetas, cantidad que será librada con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto primero, subconcepto segundo, contra la Delegación de Hacienda de Barcelona, y a nombre de don José Porter, librero, previa certificación que remita a este Departamento el Director del Archivo de haber recibido los documentos de referencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Sección de Recursos. — Orden de 10 de abril de 1951 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Eladino Pérez Millara, contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de marzo de 1950. Página 1.783.

Otra de 10 de abril de 1951 por la que se resuelve el recurso de reposición de don Juan Antonio Fernández Revuelta sobre resclamación de haberes. — Página 1.784.

Otra de 12 de abril de 1951 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Cecilia de Diego Revuelta contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de mayo de 1950.—Pág. 1.784.

Sección de Implantación de Enseñanza Media y Profesional. — Orden de 9 de abril de 1951 por la que se crea en Laguardia (Alava) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera.—Pág. 1.783.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Jubilando al Portero don Pedro Delgado Gómez, por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 1.787.

Día 20 de abril

Orden de 7 de marzo de 1951 por la que se clasifica condicionalmente la Fundación «Clases Nocturnas del Instituto Católico de Artes e Industrias», instituída en Madrid.—Pág. 1.797.

Día 21 de abril

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVSRSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 31 de marzo de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.—Pág. 1.817.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION POPULAR. — *Dirección General de Propaganda.*—Orden de 18 de abril de 1951 por la que se convoca el Premio Nacional de Literatura «Francisco Franco» del presente año.—Pág. 1.817.

Otra de 18 de abril de 1951 por la que se convoca el Premio Nacional de Literatura «José Antonio Primo de Rivera» del presente año.—Pág. 1.817.

Otra de 18 de abril de 1951 por la que se convoca el Premio Nacional de Literatura «Miguel de Cervantes» del presente año.—Pág. 1.817.

Día 22 de abril

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 4 de abril de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada. — Página 1.830.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Jubilando al Portero don Leopoldo Jiménez Blat, por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 1.839.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Transcribiendo relación de aspirantes presentados y nombrando la Comisión Calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor titular del Grupo cuarto, «Química», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao. — Página 1.839.

Designando la Comisión Calificadora del concurso-oposición a la plaza de «Tecnología y aplicaciones de la madera, etcétera» de la Escuela de Ingenieros de Montes, y declarando admitido al aspirante al citado concurso.—Pág. 1.839.

Transcribiendo relación de aspirantes presentados y nombramiento de la Comisión Calificadora del concurso - oposición a la plaza de Profesor titular del Grupo décimo, «Química aplicada», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.—Pág. 1.839.

Dirección General de Bellas Artes.—Concediendo un plazo de gracia de diez días para que complete su documentación a la única aspirante presentada al concurso-oposición para la cátedra de «Violín» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga. — Página 1.840.

Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona. — Convocando concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Medicos internos de Cirugía, vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona. — Página 1.840.

Día 23 de abril

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.*—Orden de 2 de abril de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.—Pág. 1.854.

Otra de 2 de abril de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Geografía e Historia» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés «Carreño Miranda». Página 1.856.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 5 de marzo de 1951 por la que se aprueba el Reglamento de régimen interior por el que ha de regirse la Escuela Elemental de Trabajo de Vich.—Página 1.855.

Otra de 15 de marzo de 1951 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, a los Profesores de término que se indican, a las categorías que se mencionan.—Pág. 1.855.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 8 de marzo de 1951 por la que se resuelve el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a la Inspectora de Enseñanza Primaria doña María Dolores Ballesteros.—Pág. 1.854.

Otra de 20 de marzo de 1951 por la que se jubila a la Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Gerona doña Dolores Vidal Durán.—Pág. 1.855.

Otra de 28 de marzo de 1951 por la que se declara jubilado en su cargo de Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Lérida a don Benito Castrillo Sagredo.—Pág. 1.855.

Otra de 28 de marzo de 1951 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Avila doña Francisca Pol García.—Pág. 1.855.

Otra de 30 de marzo de 1951 por la que se jubila a doña Concepción López López, Profesora de Música de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», por haber cumplido la edad reglamentaria.—Pág. 1.855.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 7 de abril de 1951 por la que se efectúa corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de las Escuelas de Bellas Artes. — Página 1.854.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.*—Orden de 23 de abril de 1951 por la que se conceden veinte lotes de libros con el nombre de «Biblioteca del Párroco», en conmemoración de la Fiesta del Libro. — Página Página 1.854.

Otra de 23 de abril de 1951 por la que se crean las Bibliotecas que se citan con motivo de la Fiesta del Libro. — Página 1.854.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Jubilando al Portero don Cristóbal Navarro Fuentes por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 1.857.

Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de Geografía e Historia», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carreño Miranda» de Avilés.—Pág. 1.857.

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua griega», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.—Pág. 1.858.

Transcribiendo las listas definitivas de opositores a cátedras de «Lengua y Literatura Españolas» y «Filosofía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 1.858.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Patronato Local de Formación Profesional de Castellón de la Plana).—Transcribiendo bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de Profesores o Maestros de Preaprendizaje y de Taller, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Castellón. — Página 1.858.

Día 24 de abril

SUBSECRETARIA. — *Sección de Implantación de Enseñanza Media y Profesional.*—Orden de 14 de abril de 1951 por la que se declara creado en Daimiel un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera. Página 1.870.

Otra de 16 de abril de 1951 por la que se crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial en Miranda de Ebro.—Pág. 1.870.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Bellas Artes.* — Confirmando para el curso de 1950-51 a los señores que se citan de la Escuela Preparatoria de Bellas Artes de Santa Cruz de Tenerife.—Pág. 1.870.

Día 25 de abril

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.*—Escalafonando a los Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales nombrados en virtud de oposición, turno libre, últimamente celebradas.—Pág. 1.892.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 ptas., semestre. 50 al año.= Número suelto, UNA pta.; atrasado: DOS. = Se publica los lunes

Año XII | Lunes, 6 de agosto de 1951 | Número 32

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

Decretos-Leyes

Decreto-ley de 27 de julio de 1951 por el que se fija la aplicación que han de tener en los Presupuestos generales del Estado del año en curso los créditos afectos a los Ministerios de Comercio y de Información y Turismo, creados por Decreto-ley de 19 de julio de 1951; se habilitan recursos extraordinarios para dotar a los titulares de dichos Departamentos y otros nuevos cargos y se dictan normas relacionadas con las mencionadas modificaciones de la Ley económica actual 784

Otro ídem íd. íd. creando la Dirección General de Enseñanza Laboral 785

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Decretos

Decreto de 13 de julio de 1951 creando la "Mutualidad del personal de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos" 786

Otro ídem íd. íd. sobre Colaboradores e Investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas 787

Otro de 18 de julio de 1951 concediendo la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Jesús Rubio y García-Mina 789

Otro ídem íd. íd. a don Luis Ortiz Muñoz 789

Otro ídem íd. íd. a don José María Escrivá de Balanguer y Albás 789

Otro ídem íd. íd. al Rvdo. Padre Fray Justo Pérez de Urbel. 789

Otro ídem íd. íd. al Rvdo. Padre Fray José López-Ortis ... 789

Otro ídem íd. íd. a don Gabriel Morcillo 789

Otro ídem íd. íd. a don Carlos Ruiz García 789

Otro ídem íd. íd. a don Miguel Sancho Izquierdo... 789

Otro ídem íd. íd. a don Antonio Elola-Olaso 789

Otro ídem íd. íd. a don Federico Marés Deulovol... 789

Otro ídem íd. íd. a don Esteban Madruga Jiménez 789

Otro de 13 de julio de 1951 por el que se construye en Guadalupe (Cáceres) un edificio con destino a Grupo escolar para niños y niñas 790

Otro ídem íd. íd. destinando el edificio del Colegio Mayor de "San Raimundo de Peñafort", de Barcelona, a Facultad de Ciencias de aquella Universidad 790

Otro ídem íd. íd. aprobando el proyecto formulado para construir en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) un edificio con destino a Grupo escolar 790

Otro ídem íd. íd. autorizando un convenio especial entre el Estado y la excelentísima Diputación Provincial de Baleares sobre edificaciones escolares de Enseñanza Primaria 790

Otro de 22 de junio de 1951 declarando Paraje Pintoresco el Lago de Bañolas y sus alrededores 791

Otro de 28 de junio de 1951 construyendo en la barriada de Vallecas (Madrid) un edificio con destino a Grupo escolar para niños y niñas 791

Otro ídem íd. íd. creando en la Universidad de Madrid el Instituto de Derecho Comparado 791

Otro ídem íd. íd. modificando el de 25 de junio de 1942 sobre Tribunales para ingreso en los Conservatorios ... 791

Otro de 13 de julio de 1951 nombrando Consejero del de Educación Nacional al Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos 792

Otro ídem íd. íd. modificando el de 9 de enero de 1950, sobre obras en la Universidad de Zaragoza 792

Otro ídem íd. íd. por el que se construye en Calcena (Zaragoza) un edificio con destino a Grupo escolar para niños y niñas 792

Otro de 27 de julio de 1951 por el que cesa en el cargo de Subsecretario de Educación Nacional don Jesús Rubio García-Mina 792

Otro ídem íd. íd. cesando en el cargo de Director general de Enseñanza Primaria don Romualdo de Toledo y Robles 792

Otro ídem íd. íd. cesando en el cargo de Director general de Enseñanza Media don Luis Ortiz Muñoz 792

Otro ídem íd. íd. cesando en el cargo de Director general de Enseñanza Universitaria don Cayetano Alcázar Molina 792

Otro ídem íd. íd. cesando en el cargo de Director general de Enseñanza Profesional y Técnica don Ramón Ferreiro Rodríguez Lago 792

Otro ídem íd. íd. cesando en el cargo de Director general de Bellas Artes don Juan de Contreras y López de Ayala 792

Otro ídem íd. íd. cesando en el cargo de Director general de Archivos y Bibliotecas don Miguel Bordonáu Mas ... 792

Otro ídem íd. íd. cesando en su cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Madrid don Pío Zabala y Lera. 792

Otro ídem íd. íd. nombrando Subsecretario de Educación Nacional a don Segismundo Royo-Villanova y Fernández-Cavada 793

Otro ídem íd. íd. nombrando Director general de Enseñanza Primaria a don Eduardo Canto Rancaño 793

Otro ídem íd. íd. nombrando Director general de Enseñanza Media a don José María Sánchez de Muniain 793

Otro ídem íd. íd. nombrando Director general de Enseñanza Universitaria a don Joaquín Pérez Villanueva 793

Otro ídem íd. íd. nombrando Director general de Enseñanza Profesional y Técnica a don Armando Durán Miranda 793

Otro ídem íd. íd. nombrando Director general de Bellas Artes a don Antonio Gallego Burín 793

Otro 27 julio 1951 nombrando Director general de Archivos y Bibliotecas a don Francisco Sintes Obrador 793
Otro ídem íd. íd. creando la Dirección General de Enseñanza Laboral 793
Otro ídem íd. íd. nombrando Director general de Enseñanza Laboral a don Carlos María Rodríguez de Valcárcel y Nebreda 794
Otro ídem íd. íd. nombrando Vicepresidente del Consejo Nacional de Educación a don Jesús Rubio y García-Mina 794
Otro ídem íd. íd. nombrando Rector Magnífico de la Universidad de Madrid a don Pedro Laín Entralgo 794
Otro ídem íd. íd. nombrando Director honorario y vitalicio de la Universidad de Madrid al excelentísimo señor don Pío Zabala y Lera 794

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal Administrativo.—Escala Auxiliar.—Licencias por alumbramiento.—Concedidas 794
Traslados 794
Personal subalterno.—Licencia por enfermedad 794
Personal no escalafonado.—Creación de plaza de electricista. 794
Nombramiento 795
Confirmaciones ... ...

SECCION DE IMPLANTACION DE LA ENSEÑANZA MEDIA PROFESIONAL

Nombrando Profesor titular del Cielo especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria 795

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ESCALAFONES DEL MAGISTERIO

Elevando a definitiva la de 30 de junio último (BOLETIN del Ministerio de 16 del actual), con las modificaciones que se expresan, y se adjudican las vacantes de sueldo ocurridas en el Magisterio Nacional Primario correspondientes al mes de junio del corriente año 795

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETOS-LEYES

Dispuesta por Decreto-Ley de diecinueve del mes en curso la reorganización de la Administración Central y creadas por Decretos de veintisiete siguiente la Dirección General de Enseñanza Laboral y la Secretaría General Técnica, dependientes de los Ministerios de Educación Nacional y Comercio, respectivamente, es preciso habilitar los recursos indispensables para dotar debidamente los nuevos cargos, y al propio tiempo determinar la aplicación presupuestaria que han de tener los créditos correspondientes a los Departamentos ministeriales creados por el Decreto-Ley mencionado.

Y a fin de que los preceptos de dichas disposiciones tengan efectividad con la urgencia que requiere, ha de hacerse uso de la facultad que confiere al Gobierno el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean en los vigentes Presupuestos de Obligaciones de los Departamentos ministeriales las Secciones diecisiete y dieciocho, que tendrán la denominación de "Ministerio de Comercio" y de "Ministerio de Información y Turismo", respectivamente, integrándose en la primera todas las dotaciones de los servicios afectos a la Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio, Subsecretaría de la Marina Mercante y Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que actualmente figuran en la Sección octava "Ministerio de Industria y Comercio", la que en lo sucesivo se denominará de "Industria" únicamente; y en la segunda, la totalidad de las que constituyen en la Sección décima "Ministerio de Educación Nacional", la Subsección segunda "Servicios de Educación Popular", así como las de la Dirección General de Turismo, cifradas en la Sección tercera "Ministerio de la Gobernación".

En cuanto a la Dirección General de Enseñanza Laboral, se les adscribirán los créditos que en la Ley económica vigente dotan los servicios que pertenecen a la Sección de Formación Profesional de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Artículo segundo.—Para dotar debidamente, en el período de tiempo que en cada caso corresponde del ejercicio en curso, las distintas asignaciones de los nuevos Ministros titulares de los Departamentos a que hace referencia el artículo anterior así como del Ministro Secretario de la Presidencia del Gobierno, del Ministro Secretario general de F. E. T. y de las J. O. N. S., del Director general de Enseñanza Laboral, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, y del Secretario general Técnico, que lo es del de Comercio, se conceden varios créditos extraordinarios, importantes en junto seiscientas trece mil quinientas cuarenta y nueve pesetas con noventa y tres céntimos, que se aplicarán a grupos o conceptos adicionales, según proceda, a figurar en los Presupuestos en vigor de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, conforme a la siguiente distribución: Al capítulo primero "Personal", artículo primero "Sueldos", ciento sesenta y nueve mil cuatrocientas setenta y siete pesetas y seis céntimos, con destino a satisfacer el de los cargos que se indican y su paga extraordinaria correspondiente: Sección primera "Presidencia del Gobierno", grupo primero "Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales", sesenta y seis mil ochocientas cincuenta pesetas, de las que corresponden treinta y tres mil cuatrocientas veinticinco al Ministro Subsecretario y treinta y tres mil cuatrocientas veinticinco al Ministro Secretario general de F. E. T. y de las J. O. N. S.; Sección décima "Ministerio de Educación Nacional", grupo primero "Ministro, Subsecretario, Directores y Servicios generales", al Director general de Enseñanza Laboral, diecisiete mil ochocientas ochenta y ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos; Sección diecisiete "Ministerio de Comercio", al Ministro, treinta y tres mil cuatrocientas veinticinco pesetas, y al Secretario general Técnico, diecisiete mil ochocientas ochenta y ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos, y Sección dieciocho "Ministerio de Información y Turismo", al Ministro, treinta y tres mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

Al mismo capítulo primero, artículo segundo "Otras remuneraciones", trescientas cuarenta y siete mil novecientas treinta y ocho pesetas con ochenta y cinco céntimos en junto aplicadas como sigue: Sección primera "Presidencia del Gobierno", grupo primero "Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales", para gastos de representación del Ministro Subsecretario, veintiocho mil ciento setenta y cinco pesetas; del Ministro Secretario general del Partido, veintiocho mil ciento setenta y cinco pesetas; casa-habitación del Ministro Subsecretario, diez mil setecientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos, y del Ministro Secretario general del Partido, diez mil setecientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos; para gastos de la Secretaría Particular del Ministro Subsecretario, cuarenta y cuatro mil setecientas veintidós pesetas con veintidós céntimos y para iguales gastos del Ministro Secretario general

del Partido ocho mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta y cuatro céntimos; Sección décima "Ministerio de Educación Nacional", grupo primero "Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales", para gastos de representación del Director general de Enseñanza Laboral, catorce mil novecientas setenta y dos pesetas con veintidós céntimos; y para la Secretaría particular del mismo, diez mil seiscientas noventa y cuatro pesetas con cuarenta y cuatro céntimos; Sección décimoséptima "Ministerio de Comercio", para gastos de representación del Ministro, veintiocho mil ciento setenta y cinco peestas, y para la misma atención del Secretario general Técnico, catorce mil novecientas setenta y dos pesetas con veintidós céntimos; para casa-habitación del Ministro, diez mil setecientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos; para la Secretaría particular del mismo, cuarenta y cuatro mil setecientas veintidós pesetas con veintidós céntimos, y para iguales gastos del Secretario general Técnico, ocho mil quinientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos; y Sección décimoctava "Ministerio de Información y Turismo", para gastos de representación del Ministro, veintiocho mil ciento setenta y cinco pesetas; para casa-habitación, diez mil setecientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos, y para Secretaría particular, cuarenta y cuatro mil setecientas veintidós pesetas con veintidós céntimos.

Al capítulo segundo "Material", artículo primero "De oficinas, no inventariable", noventa y seis mil ciento treinta y tres pesetas con treinta y dos céntimos en total, con destino a atender dichos gastos de las Secretarías particulares de los cargos que se detallan: Sección primera "Presidencia del Gobierno", grupo primero "Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales", para la del Ministro Subsecretario, veintidós mil trescientas sesenta y una pesetas con once céntimos, y para la del Ministro Secretario general del Partido, ocho mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta y cuatro céntimos; Sección diez "Ministerio de Educación Nacional", grupo primero "Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales", para la del Director general de Enseñanza Laboral, seis mil cuatrocientas dieciséis pesetas con sesenta y seis céntimos; Sección décimoséptima "Ministerio de Comercio", para la del Ministro: treinta y dos mil doscientas pesetas, y para la del Secretario general Técnico, tres mil ochocientas cincuenta; y Sección décimoctava "Ministerio de Información y Turismo", para la del Ministro, veintidós mil trescientas sesenta y una pesetas con once céntimos.

Artículo tercero.—Se declaran incorporados a las nuevas Secciones que se crean por el artículo primero de este Decreto-Ley los remanentes que ofrezcan los créditos afectos a las Subsecretarías, Direcciones Generales y Servicios que pasan a integrarse en aquéllas, con la misma expresión que en la actualidad tienen los distintos capítulos, artículos, grupos y conceptos a que correspondan. Del mismo modo formarán parte de la Dirección General de Enseñanza Laboral las dotaciones de la Sección de Formación Profesional.

El personal administrativo y aquellos otros Servicios, en sus distintas aplicaciones presupuestarias, cuya adscripción a alguno de los Departamentos creados o modificados por el Decreto-Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno no pueda efectuarse con la exactitud y rapidez necesarias, continuará percibiendo sus dotaciones con cargo a los créditos que actualmente tienen afectos, hasta la extinción del ejercicio económico en curso, sin perjuicio de lo que se disponga por sucesivos Decretos-Leyes en los casos que resulte ineludible modificar aquellas situaciones.

Artículo cuarto.—Serán baja en el Presupuesto en vigor de Obligaciones de los Departamentos ministeriales a más de los remanentes a que se refiere el artículo anterior, los siguientes créditos, importantes en junto cincuenta y tres mil quinientas ochenta y ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos aplicados a la Sección primera "Presidencia del Gobierno": capítulo primero "Personal", artículo primero "Sueldos", grupo primero "Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales", concepto segundo "Subsecretario de la Presidencia del Gobierno", veintidós mil doscientas ochenta y tres pesetas con treinta y tres céntimos; artículo segundo "Otras remuneraciones", grupo primero "Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales", concepto primero "Gastos de representación", partida segunda "Del Subsecretario de la Presidencia del Gobierno", dieciocho mil setecientas ochenta y tres pesetas con treinta y tres céntimos, y concepto tercero "Secretarías", partida segunda "Para pago de gratificaciones al personal de la Secretaría particular del Subsecretario", ocho mil cincuenta pesetas, y al capítulo segundo "Material", artículo primero "De oficinas, no inventariable", grupo primero "Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales", concepto primero, partida sexta "Para material de oficina de la Secretaría del Subsecretario", cuatro mil cuatrocientas setenta y dos pesetas con veintidós céntimos.

Artículo quinto.—Los reintegros que se produzcan con posterioridad al desdoblamiento de los créditos por pagos verificados anteriormente se aplicarán a la dotación de los servicios que los origine cuando hubieren variado de Sección.

Artículo sexto.—El importe a que asciende la diferencia entre los créditos que se otorgan por al artículo segundo y los incorporados por el artículo tercero, con la suma de las bajas que se ordenan por el artículo cuarto, se cubrirá en la forma determinada por el cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Artículo séptimo.—Por los Ministerios de Hacienda, Gobernación, Industria, Educación Nacional, Comercio e Información y Turismo y por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones necesarias de carácter complementario que exija la aplicación del presente Decreto-Ley.

Artículo octavo.—De este Decreto-Ley se dará inmediata cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en el palacio de El Pardo a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. E." 1 de agosto.)

La política de difusión de la cultura ha encontrado en la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, organizando la Enseñanza Media y Profesional, un cauce de probada eficacia contrastado por la esperanzadora experiencia de los llamados Institutos Laborales, cuya organización, ya en marcha, debe intensificarse en consonancia con las necesidades técnicas de la vida nacional y las docentes de amplios sectores de la juventud española.

Parece conveniente llue a la organización administrativa de estas realidades o proyectos de enseñanza laboral se incorporen las actividades de aquellos otros Centros consagrados en nuestro sistema tradicional escolar para la capacitación técnica de nuestros trabajadores o para el perfeccionamiento de toda suerte de realizaciones dedicadas a la formación profesional y que hasta ahora estaban encuadrados en la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

La homogeneidad de todas las actividades reseñadas y el propósito del Estado de concederlas una vigilante atención y un continuado impulso, aconsejan la creación—dentro del Ministerio de Educación Nacional y como ampliación a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley orgánica de dicho Departamento—de una nueva Dirección General que sirva eficazmente la realización de estos propósitos.

Y como la urgencia de estas necesidades aconseja hacer uso de la facultad que confiere al Gobierno el artículo décimotercero de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a propuesta del de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en el Ministerio de Educación Nacional la Dirección General de Enseñanza Laboral para regir los servicios correspondientes a las actividades docentes establecidas por la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, más los servicios que se incorporan a dicha Dirección por el artículo tercero del presente Decreto-Ley.

Artículo segundo.—A los efectos de la base VII de la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, el titular de la Dirección General que se crea actuará de Vicepresidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Artículo tercero.—Pasan a depender de la nueva Dirección General todos los servicios que pertenecían hasta ahora a la Sección de Formación Profesional de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de Educación Nacional serán habilitados y adaptados los créditos necesarios para el funcionamiento del nuevo servicio.

Artículo quinto.—De este Decreto-Ley se dará inmediata cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en el palacio de El Pardo a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno. FRANCISCO FRANCO

("B. O. E." 31 julio.)

MINISTERIO
DECRETOS

La Asociación de Auxilios Mutuos de Funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, creada en primero de marzo de mil novecientos veintisiete, ha venido cumpliendo con ejemplar exactitud la única finalidad posible con el modesto producto de las aportaciones periódicas de los mutualistas que voluntariamente se inscribieron en esta obra de compañerismo: la de remediar la triste situación de las familias de sus asociados fallecidos.

Creado posteriormente el Cuerpo Auxiliar de Archivos Bibliotecas y Museos, es natural y lógico extender las medidas de previsión que en la actualidad desarrolla dicha Asociación y otras ayudas materiales y morales que puedan establecerse en el futuro, no sólo al citado Cuerpo Auxiliar sino también al resto del personal, escalafonado o no, que desempeña funciones técnicas o administrativas en Establecimientos u Organismos dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Y para que la limitación actual de medios, consecuencia principalmente de la voluntariedad de la Asociación, no pueda reducir el desarrollo futuro de la Mutualidad,

De conformidad con los dictámenes emitidos por el Consejo Nacional de Educación y por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la creación de la "Mutualidad del personal de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos", entidad investida de personalidad jurídica y con capacidad patrimonial, que tendrá por objeto asegurar los beneficios de la previsión social a los asociados y sus familiares, en la forma y cuantía previstas en sus Estatutos.

Esta Asociación se declara comprendida en los preceptos de la Ley de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno y Reglamento de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Artículo segundo.—La Mutualidad estará integrada por

a) Los individuos pertenecientes a los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter obligatorio.

b) Los individuos no escalafonados pertenecientes a otros Cuerpos del Estado que presten servicios en establecimientos dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas o en las oficinas centrales de la Sección correspondiente, podrán formar parte de la Mutualidad con carácter voluntario.

Artículo tercero.—El personal facultativo y auxiliar que en virtud de disposiciones legales vigentes, pertenezca a la vez a otros Cuerpos del Estado, Provincia o Municipio, con Asociación benéfica, Mutualidad o Montepío propios, podrá elegir la entidad mutualista que más convenga a sus intereses, pero no pertenecer a ambas.

Igual criterio se seguirá con todos aquellos que con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo anterior soliciten su ingreso en esta Mutualidad.

Artículo cuarto.—El personal mutualista que cese en el servicio activo por pasar a la situación de jubilado continuará perteneciendo a la Mutualidad.

El personal que pase a la situación de excedencia podrá continuar voluntariamente perteneciendo a la Mutualidad pero si saliere de ella para reingresar de nuevo habrá de pagar las cuotas que hubiere dejado de abonar durante el tiempo de excedencia.

Artículo quinto. — El Reglamento determinará los varios casos que puedan presentarse para pertenecer o dejar de pertenecer a la Mutualidad.

Los no previstos en el Reglamento serán objeto de estudio y de acuerdo subsiguiente de los órganos directivos de la Mutualidad y de la Superioridad.

Artículo sexto.—Serán fines de la Mutualidad:

a) La concesión de pensiones complementarias de jubilación a los asociados, en la forma y cuantía determinadas por el Reglamento.

La concesión inmediata de un socorro, en cuantía determinada por el Reglamento, a los beneficiarios del mutualista fallecido.

c) La concesión de pensiones complementarias de viudedad y orfandad.

d) La concesión de pensiones por incapacidad en aquellos casos en que ésta sea total y permanente y determine el cese en el servicio activo, en cuantía que habrá de determinar el Reglamento.

e) La concesión de subsidios a los mutualistas en casos de enfermedad, operación quirúrgica, propia o de los familiares que con él convivan, en cuantía, forma y grado expresados en el Reglamento.

f) La concesión de becas a los huérfanos del asociado para estudios y formación profesional de los mismos.

g) Cualquier otra prestación de carácter benéfico acordada reglamentariamente y en vista de las posibilidades y recursos de la Mutualidad.

Artículo séptimo.—Para la realización de sus fines, la Mutualidad dispondrá de los siguientes recursos:

a) Cuotas de los asociados.

b) Subvenciones y auxilios consignados en presupuesto.

c) Los donativos, legados y herencias.

d) Los recursos autorizados por expedición de certificaciones, copias, fotocopias y microfilms, en los establecimientos dirigidos por el Cuerpo Facultativo.

e) Los recursos procedentes de las utilidades conseguidas por las publicaciones de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, del Patronato de la Biblioteca Nacional, del Patronato Nacional de Archivos Históricos y de los demás Patronatos, Juntas, Organismos y Establecimientos dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

f) Los recursos, autorizados por la Superioridad, que se deriven de la utilización, con carácter exclusivamente voluntario, de sellos y pólizas en el servicio nacional de lectura, por expedición del carnet de lector, carnet de préstamo, préstamo interbibliotecario, multas y atención de desideratas, en los establecimientos autorizados para su expedición y uso.

g) Los recursos procedentes de las utilidades obtenidas de la unificación en régimen cooperativo, de los impresos

necesarios para el servicio en los establecimientos dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

h) Intereses y rentas del capital de la Mutualidad.

i) Cualquier otra clase de recursos que pueda arbitrarse de parecida índole a los autorizados en otros Departamentos para análogos fines.

Artículo octavo. — El Ministro de Educación Nacional podrá disponer la incorporación de las Asociaciones de tipo benéfico que existan actualmente en los Cuerpos mencionados a esta Mutualidad que se crea, si estimase conveniente para el mejor cumplimiento de los fines su integración en un solo organismo que conjunte y armonice todos los aspectos de la previsión social relativos al personal interesado.

Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las instrucciones pertinentes para el desarrollo de este Decreto y se aprobará el Reglamento por el que ha de regirse la expresada Mutualidad, que será sometido a la inscripción reglamentaria del Registro General de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." 23 julio.)

Las razones que movieron a establecer plazas de Colaboradores y de Investigadores Científicos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por Decretos de cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco y de veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, señalaban que en períodos de iniciación y crecimiento intenso es prematuro establecer normas fijas, que actúan más de obstáculo que de causa. Pero es signo de madurez trazar líneas orgánicas propias de cada entidad y mostrar perspectivas estables que atraigan la actividad y el trabajo.

El artículo séptimo del Decreto de cinco de juulio de mil novecientos cuarenta y cinco preveía variaciones determinadas por el desarrollo y la experiencia de lo establecido, y tanto el Decreto que creó las plazas de Colaboradores Científicos como el que posteriormente instituyó las de Investigadores Científicos han recibido adiciones y variantes que han servido para mostrar el interés y necesidad de esta ordenación del personal investigador.

Las ventajas logradas en beneficio del trabajo investigador, las varias oposiciones ya celebradas en las distintas ramas científicas, la situación actual, las perspectivas de los diversos Institutos del Consejo, marcan los líneas que conviene trazar para afianzar la solidez de la formación y la plenitud de la dedicación de este personal científico. La principal variación consiste en articular las disposiciones referentes a Colaboradores e Investigadores y disponer, en una sola ordenación legal, la escala, que tiene su comienzo en el período de becario para pasar por la ineludible vía de trabajo que exige tiempo, a los grados superiores.

Otra modificación que se establece se refiere a un aumento de retribución, justificado por el hecho de que a pesar de la estrecha incompatibilidad establecida en estas plazas no pudieron figurar en la elevación de sueldo otorgada a todos los funcionarios por no figurar este crédito en el artículo primero del presupuesto.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para sus distintos Patronatos, aumentará cincuenta plazas anuales de Colaboradores Científicos, durante un período de diez años, a las creadas por Decreto de nueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Asimismo aumentará un total de ciento cincuenta y cinco plazas de Investigadores a las creadas por Decreto de veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, durante el mismo período; estas plazas se dotarán y podrán proveerse de modo que el número de investigadores sea, a lo más, una mitad del de Colaboradores.

El Consejo Ejecutivo distribuirá estas dotaciones de Colaboradores e Investigadores entre los distintos Patronatos según las necesidades que los Institutos respectivos tengan.

Artículo segundo.—Las plazas de Colaboradores serán provistas por oposición entre Doctores, Ingenieros y Arquitectos que acrediten una labor investigadora previa por la permanencia en un mismo Instituto investigador del Consejo, con orientación científica continuada, durante un tiempo mínimo de tres años, durante los que se habrá obtenido el nombramiento de Becario o Ayudante, después de terminar los estudios en la Facultad o Escuela respectiva. Será necesaria la presentación de un certificado de la Dirección del Instituto fijando el tiempo en que ha trabajado en aquel Centro e informando acerca de las condiciones de competencia y laboriosidad demostrada durante ese período. El nombramiento de Becario o Ayudante será atestiguado mediante certificación de la Secretaría del Consejo.

Se contará en este tiempo el que se haya invertido en pensiones en el extranjero otorgadas por el Consejo, cuando el pensionado haya sido enviado por el Instituto respectivo, y, a la vista de la labor desarrollada, la Dirección del Instituto informa favorablemente el cómputo de este tiempo.

El personal de los Institutos del Consejo que sin tener esa titulación haya obtenido una consideración científica destacada por los trabajos de investigación publicados y por la asiduidad de su labor en el Instituto, podrá ser propuesto por la Dirección de éste al Consejo para ser admitido a las oposiciones de Colaboradores, si cuenta con un mínimo de ocho años de trabajo en el Instituto respectivo, atestiguado por el nombramiento correspondiente,

Art'culo tercero. — Estas oposiciones le Colaboradores cientficos se podrán realizar a las siguientes materias: Ciencias Matemáticas, Geológicas, Fsicas, Qumicas, Biológicas Geográficas Económicas, Jurdicas, Filológicas, Históricas Filosóficas y Ciencias Sagradas.

Arttculo cuarto.—Las oposiciones de Colaboradores constarán de los siguientes ejercicios:

Primero. Una presentación de los trabajos de investigación que el candidato ha realizado, además de la tesis doctoral, en la que se aportará cuanto contribuya a mostrar su preparación y el volumen de la labor investigadora sin llegar al desarrollo de los trabajos entregados. Este ejercicio será de exposición oral; pero, en todo caso, el candidato deberá presentar una Memoria en la que exponga concretamente los méritos alegados: expediente académico, cargos docentes, de investigación, trabajos realizados.

Segundo. Un ejercicio escrito desarrollando dos temas sacados a la suerte, del cuestionario formulado por el Tribunal. Al ejercicio acompañará una nota bibliográfica sobre los temas desarrollados. Este cuestionario podrá ser únicc o diversificado total o parcialmente en dos o más series paralelas, pudiendo optar el opositor entre los temas que tengan el mismo número. El cuestionario no podrá contener más de cincuenta temas en cada rama, y será entregado a los opositores con treinta días de anticipación. Para la redacción de los dos temas se dará un tiempo de cuatro horas.

Tercero. Una disertación en la que el aspirante exponga un trabajo de investigación propia, presentado a la oposición, señalando libremente su orientación, antecedentes, dificultades, consecuencias y cuanto contribuya a integrarlo en un conjunto o desarrollo científico. Este trabajo será elegido por el Tribunal y señalado al candidato con un día de anticipación al ejercicio.

Cuarto. Un ejercicio práctico, que podrá diversificarse para los distintos opositores, atendiendo a las diferentes téc-

nicas que hayan practicado. El ejercicio podrá constar de las partes que determine el Tribunal.

La duración de cada exposición no podrá ser superior a una hora.

Cada uno de los ejercicios puede ser eliminatorio por mayoría de votos.

Artículo quinto.—Las plazas de Investigadores se proveerán mediante concurso entre Colaboradores Científicos que lleven un mínimo de cuatro años en esta categoría, habiendo pertenecido, con tareas investigadoras, a un Instituto del Consejo durante ese tiempo. Estos extremos serán atestiguados por la presentación de los trabajos realizados, por el informe del Director del Instituto del Consejo en que haya trabajado y por el certificado de la Secretaría del Consejo en que consten las fechas de sus nombramientos.

Artículo sexto.—El concurso valorará la siguiente documentación:

a) Informe de la Dirección del Instituto, que señale de una parte, el grado de dedicación y de continuidad mostrados por el aspirante y su aptitud para una colaboración mantenida en una dirección científica, y de otra, el valor e importancia de los trabajos presentados.

b) Los trabajos realizados, en los que habrá que apreciar la adquisición de una capacidad para investigar, con iniciativa propia, tras el período de colaboración, demostrada por trabajos personales y trabajos dirigidos.

c) Una Memoria de la labor investigadora desarrollada mostrando los objetivos científicos, los resultados obtenidos la concatenación de propósitos y realizaciones logradas o buscadas.

d) Un plan de investigación que señale puntos de partida, finalidades, técnicas adecuadas y cuantos elementos deban combinarse para la ejecución del plan.

e) Una exposición de aquellos Centros investigadores conocidos por el aspirante, indicando qué línea de trabajo qué técnica y bibliografía han influído más decisivamente en su formación.

f) Todo cuanto sirva para destacar dotes de inteligencia orientada, de laboriosidad mantenida y de interés efectivo por el trabajo investigador.

El Tribunal estudiará o juzgará la documentación presentada para valorar estas condiciones, y elegirá de entre los aspirantes a quienes presenten destacadamente esas cualidades, teniendo que formular su juicio por escrito.

Artículo séptimo.—Las oposiciones de Colaboradores Científicos y los concursos de Investigaciones serán juzgados por un Tribunal de cinco Jueces designados por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Artículo octavo.—Las oposiciones y los concursos serán convocados por el Consejo para cada Patronato, teniendo en cuenta las peticiones formuladas por éste para sus distintos Institutos. El Patronato propondrá, asimismo, la materia a que deben realizarse.

El Tribunal de las oposiciones a Colaboradores Científicos y el de los concursos a investigaciones elevará la propuesta correspondiente al Consejo Ejecutivo para que éste efectúe los nombramientos. Los designados para el cargo de Colaborador pasarán dos años en el trabajo científico del Instituto respectivo, como Colaboradores electos, y, tras ese período el Consejo, con el informe del Instituto y del Patronato correspondiente, podrá dar a la provisión carácter permanente.

Los Patronatos quedan autorizados a proponer que los nombramientos de Colaboradores e Investigadores se hagan por quinquenios prorrogables, haciéndose constar así previamente en las convocatorias respectivas.

Los quinquenios de Colaborador con carácter temporal serán computados para pasar a Investigador.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas establecerá el Reglamento de la oposición y del concurso.

Artículo noveno.—Los designados para ocupar estas plazas desarrollarán su labor con arreglo a las normas trazadas por los Institutos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y aprobadas por éste.

Artículo décimo.—Los Institutos cuyo presupuesto se cubra en parte considerable con ingresos distintos a la subvención del Estado, podrán asignar una parte de estos ingresos del Estado a la provisión de plazas de Colaboradores e Investigadores, establecidas por el Consejo a propuesta del Instituto que las dote, con informe del Patronato respectivo, y provistas en la misma forma consignada en el presente Decreto. Los Colaboradores e Investigadores así designados aunque correspondan al Instituto que otorga sus dotaciones tendrán la misma categoría que los demás del Consejo, y en caso de variación o desaparición del Instituto a que pertenecen pasarán a un Instituto similar, al que se transferirá el crédito que tenían asignado en el Instituto que haya sido variado o suprimido.

Artículo undécimo.—El Colaborador estará retribuído con el sueldo anual de dieciocho mil pesetas, más la gratificación que establezca el Consejo, y tendrá quinquenios de mil quinientas pesetas.

El Investigador estará retribuído con el sueldo anual de veinticinco mil pesetas, más la gratificación que establezca el Consejo, y tendrá quinquenios de dos mil pesetas. Se podrá disfrutar un máximo de seis quinquenios.

La gratificación no podrá ser superior al sueldo respectivo y será abonada, total o parcialmente, con cargo al crédito del Instituto.

Según la materia de que se trate, la gratificación podrá ser fija o por los trabajos realizados.

Artículo duodécimo.—Al Colaborador y al Investigador se le exige una dedicación plena durante el horario completo de trabajo y se establece la incompatibilidad entre éste y otro cualquier cargo de la Administración del Estado o de Entidad pública o privada.

Los Colaboradores y los Investigadores podrán limitar su trabajo por períodos de un año, con posibilidad de prórroga a media jornada, si los autoriza el Consejo con informe favorable del Instituto respectivo.

En el período a que se extienda el permiso percibirán el cuarenta por ciento del sueldo y de la gratificación y no se computará dicho tiempo para los quinquenios.

Cuando las condiciones en que se hizo el nombramiento de Colaborador o de Investigador fijo hayan variado y no exista la plena dedicación, se podrá modificar el régimen establecido en el artículo anterior y otorgar la retribución que corresponda a la nueva situación, mediante régimen de contrato.

Artículo décimotercero.—El Consejo Superior de Investigaciones Científicas consignará en su presupuesto, a partir del año próximo, las dotaciones correspondientes a los cargos creados por este Decreto.

Artículo décimocuarto.—Los créditos correspondientes a plazas vacantes podán ser dedicados a Colaboradores e Investigadores temporales, retribuídos con dos tercios del sueldo del Colaborador e Investigador fijo o a gratificaciones.

Artículo décimoquinto. — El caso de mérito excepcional valorado por el volumen y trascendencia de las investigaciones publicadas, y por la dedicación perseverante durante gran parte de la vida, podrá ser reconocido por el Consejo Ejecutivo, mediante un nombramiento de Investigador, estableciendo, en cada ocasión, los emolumentos y condiciones de la designación.

Artículo décimosexto.—Los efectos económicos de este Decreto comenzarán el día primero de enero próximo.

El Ministro de Educación Nacional dictará cuantas dis-

posiciones estime necesarias para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." 23 julio.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jesús Rubio y García-Mina,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." 21 julio.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Ortiz Muñoz,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." 21 julio.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en Monseñor José María Escrivá de Balaguer y Albas,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." 21 julio.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Reverendo Padre Fray Justo Pérez de Urbel,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." 21 julio.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Reverendo Padre Fray José López-Ortis,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." 21 julio.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gabriel Morcillo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." 21 julio.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Ruiz García,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." 21 julio.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Miguel Sancho Izquierdo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." 21 julio.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Elola-Olaso,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." 21 julio.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Federico Marés Deulovol,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." 21 julio.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Esteban Madruga Jiménez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." 21 julio.)

Teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en la localidad de Guadalupe, de la provincia de Cáceres, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Educación Primaria, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se construirá en Guadalupe (Cáceres) un edificio de nueva planta con destino a Grupo escolar para niños y niñas, en el solar que al efecto cederá al Estado el citado Ayuntamiento.

Artículo segundo.—Este edificio será costeado íntegramente con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." 22 julio.)

Con el fin de lograr un mejor acoplamiento en los servicios docentes de la Universidad de Barcelona, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El edificio en construcción para el Colegio Mayor "San Raimundo de Peñafort", de Barcelona, se destina a la Facultad de Ciencias de aquella Universidad, introduciéndose en el mismo las modificaciones que sean precisas para el nuevo fin a que se destina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." 22 julio.)

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobar el proyecto formulado para construir en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) un edificio de nueva planta con destino a Grupo escolar y con el nombre de "Francisco Franco", por su presupuesto total de un millón novecientas cinco mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas con cincuenta y seis céntimos, incluídos los honorarios de dirección de las obras, que ascienden a nueve mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas con ochenta y un céntimos, y los del aparejador a cinco mil seiscientas setenta y cinco pesetas con veintinueve céntimos.

Artículo segundo.—Que el mencionado edificio se construya por el sistema de subasta pública y por la cantidad de un millón ochocientas noventa mil trescientas veinticuatro pesetas y seis céntimos, que importa el presupuesto de esta índole una vez deducidos los citados honorarios.

Artículo tercero.—Que la cantidad de un millón cuatrocientas veintinueve mil noventa y tres pesetas con noventa y dos céntimos, a cargo del Estado (con las partes alícuotas que le corresponde por los honorarios de dirección de las obras y del aparejador) se satisfaga con imputación al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, fijándose seiscientas veintinueve mil noventa y tres pesetas con noventa y dos céntimos con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente, y las ochocientas mil pesetas restantes con cargo al que regirá en el año mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y que, en principio, asciende a cuatrocientas setenta y seis mil trescientas sesenta y cuatro pesetas con sesenta y cuatro céntimos, el citado Municipio ha ingresado doscientas treinta y dos mil doscientas cincuenta y dos pesetas con cincuenta y nueve céntimos, debiendo ingresar el resto cuando sea requerido por el Ministerio, una vez efectuada la subasta de las obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." 22 julio.)

Continuando la política de colaboración entre el Estado y las Corporaciones provinciales para resolver con rapidez y eficacia el problema de las edificaciones escolares de Enseñanza Primaria, así como el de las viviendas para los Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la meritoria actuación cultural realizada por la excelentísima Diputación Provincial de Baleares, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y la excelentísima Diputación Provincial de Baleares para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria, que sean precisos en dicha provincia, incluídas las viviendas para Maestros nacionales.

Su número, clase y emplazamiento serán fijados, previo informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto escolar de la provincia, en colaboración con los que designe la Diputación.

Artículo segundo.—El Estado subvencionará las obras de cada edificio escolar con un cincuenta por ciento del presupuesto, excluídos los honorarios por formación del proyecto dirección y Aparejador, que, juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar, será de cuenta de la Diputación o de los Ayuntamientos interesados, según convenga.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder, en principio, las subvenciones correspondientes, será preciso que por los Ayuntamientos interesados, y a través de la Diputación Provincial, se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construídos, y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos que designe la Diputación, en colaboración con los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio.

El sistema de construcción será el de subasta, efectuada directamente por la excelentísima Diputación Provincial y adjudicada por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación estatal será abonado previas las oportunas visitas de inspección que estime necesarias el Arquitecto escolar designado al efecto, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio; el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Quedan excluídos de los beneficios del presente Decreto los edificios ya construídos o en construcción.

Artículo sexto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." 22 julio.)

El Lago de Bañolas (Gerona) constituye, sin duda alguna, el paraje lacustre más interesante y pintoresco de España. Rodeado de montañas por tres de sus lados y abierto hacia el llano donde se asienta la población, está situado a ciento setenta y cinco metros de altura sobre el nivel del mar y es el lago mayor de toda Cataluña. Su perímetro mide setecientos setenta metros y una superficie de agua de un kilómetro cuadrado, de contornos variadísimos, rodeada de llanuras, colinas y montañas, que ofrece puntos de vista incomparables.

No es el Lago de Bañolas un depósito o estanque de aguas pluviales que no encuentran salida, sino un lago engendrador de un río, el Terri, afluente del Ter, cuyo caudal medio se acerca a los mil litros por segundo y se vierte por medio de cinco acequias, que dan vida a varias industrias y riegan diferentes terrenos, y sus aguas adquieren coloraciones opuestas, desde el tranquilo y sereno azul a la turbulencia de grises alborotados, pasando a remansados oros otoñales

Verdes prados alfombran sus orillas, en los que se yerguen árboles diversos de un decorativo conjunto, y que forman un verdadero parque natural.

Por todo lo expuesto, y vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Paraje Pintoresco el Lago de Bañolas y sus alrededores.

Artículo segundo.—El citado paraje queda bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional y al amparo de la Ley del Tesoro Artístico y del Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." 22 julio.)

Para dotar al Patronato del Sagrado Corazón que funciona en la barriada de Vallecas, de Madrid, y que realiza una importantísima labor en pro de la Enseñanza, de un local que reúna las debidas condiciones, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se construirá en la barriada de Vallecas, de Madrid, y en el solar que al efecto ha cedido al Estado la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús, un edificio de nueva planta para Grupo escolar, con cuatro secciones para niños y cuatro para niñas.

Artículo segundo.—El mencionado edificio será costeado íntegramente con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." 22 julio.)

De conformidad con lo solicitado por la Facultad de Derecho de Madrid, y visto el artículo veintiséis de la Ley de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres sobre Ordenación Universitaria,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda creado en la Universidad de Madrid, y adscrito a su Facultad de Derecho, el Instituto de Derecho Comparado, con los fines que corresponden a su propio título, y que serán ejercidos en colaboración con los Institutos de Estudios jurídicos, de Estudios políticos de Derecho Internacional "Francisco de Vitoria" y de Cultura Hispánica.

Artículo segundo.—La nueva entidad funcionará bajo el protectorado de un Patronato, presidido por el Rector Magnífico de la Universidad, y del que formarán parte el Decano de la Facultad de Derecho, como Vicepresidente, y seis Vocales designados, respectivamente, por la Facultad, por los cuatro Institutos reseñados en el artículo anterior y por el propio Patronato.

Artículo tercero.—El Instituto de Derecho Comparado estará integrado por treinta miembros de número y treinta correspondientes, además de los que con carácter honorario y sin limitación sean designados entre cultivadores extranjeros.

Artículo cuarto.—El Instituto de Derecho Comparado tendrá personalidad jurídica y podrá funcionar, en su caso, al amparo del régimen legal de Cajas especiales.

Artículo quinto.—Por el Patronato rector de la nueva entidad se procederá a formular el proyecto de Reglamento para la misma, que será sometido a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." 22 julio.)

El Decreto orgánico de Conservatorios, de quince de junio de mil novecientos cuarenta y dos, en su artículo décimo, establece que los Tribunales de los concursos-oposición para ingreso del Profesorado docente de dichos Centros—Catedráticos numerarios y Profesores especiales—estarán presididos por miembros del Consejo Nacional de Educación o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

La experiencia de los años transcurridos desde la vigencia del Decreto ha demostrado la falta de flexibilidad de tal precepto y la dificultad de designación de Presidentes de Tribunales, dentro de dichos límites, con la especialización exigible a la autoridad y responsabilidad de tal puesto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El apartado a) del artículo décimo del Decreto orgánico de Conservatorios, de quince de junio de mil novecientos cuarenta y dos, se entenderá redactado en la siguiente forma: "a) El concurso-oposición se realizará siempre en Madrid, en turno único y ante un Tribunal nombrado por el Ministro de Educación Nacional y constituído por cinco miembros: un Presidente, miembro del Consejo Nacional de Educación, del Superior de Investigaciones Científicas o de algunas de las Reales Academias integradas en el Instituto de España; un Académico de la de Bellas Artes, para las asignaturas de la Sección de Música o de la Lengua; para las de la Sección de Declamación, dos Catedráticos numerarios de Conservatorios y un especialista en la materia, todos ellos designados libremente por el Ministerio, así como los suplentes, en el mismo número y con los mismos requisitos."

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." 22 julio.)

En cumplimiento de la Ley de trece de agosto de mil novecientos cuarenta, por la que fué creado el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Nombro Consejero de aquel Alto Cuerpo Consultivo al Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

("B. O. E." 22 julio.)

Para cumplimiento de la Ley de doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, sobre distribución de setenta y cinco millones de pesetas destinadas a obras y reformas en las Universidades de provincias, se dictaron los Decretos de cinco de abril de mil novecientos cuarenta y tres, que distribuye la consignación total, y los de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, y nueve de enero de mil novecientos cincuenta, que modifican la aplicación de aquélla. Y siendo preciso reajustar lo dispuesto en cuanto se refiere a la aplicación del crédito asignado a la Universidad de Zaragoza.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El párrafo quinto del artículo primero del Decreto de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco quedará redactado en la siguiente forma:

Universidad de Zaragoza.—Para obras de terminación y complementarias en la nueva Facultad de Veterinaria y otras en la misma Universidad, siete millones ochocientas, sesenta mil cuarenta y seis pesetas con nueve céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN ("B. O. E." 22 julio.)

Vistas las circunstancias que concurren en la localidad de Calcena, de la provincia de Zaragoza, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Educación Primaria, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros

DISPONGO:

Artículo primero.—Se construirá en Calcena (Zaragoza) un edificio para cuatro Escuelas unitarias, dos de niños y dos de niñas, en el solar que al efecto cederá al Estado el Ayuntamiento.

Artículo segundo.—Este edificio será costeado íntegramente con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN ("B. O. E." 22 julio.)

Cesa en el cargo de Subsecretario de Educación Nacional don Jesús Rubio García-Mina, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 29 julio.)

Cesa en el cargo de Director general de Enseñanza Primaria don Romualdo de Toledo y Robles, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 29 julio.)

Cesa en el cargo de Director general de Enseñanza Media don Luis Ortiz Muñoz, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 29 julio.)

Cesa en el cargo de Director general de Enseñanza Universitaria don Cayetano Alcázar Molina, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 29 julio.)

Cesa en el cargo de Director general de Enseñanza Profesional y Técnica don Ramón Ferreiro Rodríguez Lagos, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 29 julio.)

Cesa en el cargo de Director general de Bellas Artes don Juan de Contreras y López de Ayala, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 29 julio.)

Cesa en el cargo de Director general de Archivos y Bibliotecas don Miguel Bordonáu Mas, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 29 julio.)

Cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Madrid don Pío Zabala y Lera, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 29 julio.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Subsecretario de Educación Nacional a don Segismundo Royo-Villanova y Fernández-Cavada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 29 julio.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director general de Enseñanza Primaria a don Eduardo Canto Rancaño.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 29 julio.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director general de Enseñanza Media a don José María Sánchez de Muniain.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 29 julio.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director general de Enseñanza Universitaria a don Joaquín Pérez Villanueva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 29 julio.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director general de Enseñanza Profesional y Técnica a don Armando Durán Miranda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 29 julio.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director general de Bellas Artes a don Antonio Gallego Burín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 29 julio.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director general de Archivos y Bibliotecas a don Francisco Sintes Obrador.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 29 julio.)

La política de difusión de la cultura ha encontrado en la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, organizando la Enseñanza Media y Profesional un cauce de probada eficacia, contratado por la esperanzadora experiencia de los llamados Institutos Laborales, cuya organización, ya en marcha, debe intensificarse en consonancia con las necesidades técnicas de la vida nacional y las docentes de amplios sectores de la juventud española.

Parece conveniente que a la organización administrativa de estas realidades o proyectos de Enseñanza Laboral se incorporen las actividades de aquellos otros Centros consagrados en nuestro sistema tradicional escolar para la capacitación técnica de nuestros trabajadores o para el perfeccionamiento de toda suerte de realizaciones dedicadas a la formación profesional y que hasta ahora estaban encuadrados en la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

La homogeneidad de todas las actividades reseñadas y el propósito del Estado de concederles una vigilante atención y un continuado impulso, aconsejan la creación—dentro del Ministerio de Educación Nacional y como ampliación a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley orgánica de dicho Departamento—de una nueva Dirección General que sirva eficazmente la realización de estos propósitos.

Y como la urgencia de estas necesidades aconseja hacer uso de la facultad que confiere al Gobierno el artículo décimotercero de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a propuesta del de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se crea en el Ministerio de Educación Nacional la Dirección General de Enseñanza Laboral, para regir los servicios correspondientes a las actividades docentes establecidas por la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, más los servicios que se incorporen a dicha Dirección por el artículo tercero del presente Decreto-Ley.

Artículo segundo. A los efectos de la Base séptima de la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, el titular de la Dirección General que se crea actuará de Vicepresidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Artículo tercero. Pasan a depender de la nueva Dirección General todos los servicios que pertenecían hasta ahora a la Sección de Formación Profesional de la Dirección General de Enseñanza Media Profesional y Técnica.

Artículo cuarto. Por los Ministerios de Hacienda y de

Educación Nacional serán habilitados y adaptados los créditos necesarios para el funcionamiento del nuevo servicio.

Artículo quinto. De este Decreto-Ley se dará inmediata cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en el Palacio de El Pardo a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 29 julio.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director general de Enseñanza Laboral a don Carlos María Rodríguez de Valcárcel y Nebreda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 29 julio.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Vicepresidente del Consejo Nacional de Educación a don Jesús Rubio García Mina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 29 julio.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Rector Magnífico de la Universidad de Madrid a don Pedro Laín Entralgo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 29 julio.)

Como reconocimiento a la meritísima labor desarrollada en su cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Madrid por el excelentísimo señor don Pío Zabala y Lera, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Rector honorario y vitalicio de la Universidad de Madrid al excelentísimo señor don Pío Zabala y Lera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 29 julio.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA AUXILIAR
LICENCIAS POR ALUMBRAMIENTO

Vista la instancia suscrita por doña Herminia Sánchez Bernardo, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría general de la Universidad de Sevilla, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924, por encontrarse en el octavo mes de gestación;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición, conceder a la referida funcionaria licencia por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

TRASLADOS

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña María de los Angeles Sosa Suárez, Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Arrecife (Lanzarote), pase a continuar sus servicios a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL SUBALTERNO
LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por don Pedro Alvaro Alonso, Portero de los Ministerios Civiles, afecto a la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad, favorablemente informada por la Dirección del Centro, y a la que acompaña la certificación facultativa correspondiente,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947, en relación con el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid ,21 de julio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO
CREACION DE PLAZA

Por necesidades del servicio y en uso de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Crear una plaza de Electricista en el Museo de América.

Segundo. Cuando se proceda a la confección de los próximos presupuestos, se tendrá en cuenta la creación que se dispone por la presente, con el fin de incluir en los mismos el crédito correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Creada por Orden de fecha 30 de diciembre pasado una plaza de Electricista en el Museo de América,

Este Ministerio, atención a las necesidades del servicio, ha tenido a bien nombrar para el citado cargo a don Francisco Corral, quien comenzará a percibir sus haberes cuando dicha plaza sea incluída en el presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

CONFIRMACIONES

En atención a los servicios prestados,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en propiedad en el cargo de Ayudante Electricista de este Ministerio a Juan Ramón de León, con el mismo sueldo que viene disfrutando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

En uso de las atribuciones que le están conferidas y en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en su cargo de Delineante de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas a don Arturo Iglesias Fernández, con el sueldo o la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto 10 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas y en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en su cargo de Inspectora de Orden y Clase de la Escuela «Lorenzana», aneja a la Escuela del Magisterio de Gerona, a doña Enriqueta Soler Gener, con el sueldo o la gratificación anual de pesetas 4.000, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 17 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

En uso de las atribuciones que le están conferidas y en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en sus cargos a las Celadoras que a continuación se expresan de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se detallan:

Doña Ascensión Calero Redondo, del «Beatriz Galindo», de Madrid.

Doña Rosa Ramón Oliver, del «Isabel la Católica», de Madrid.

Doña Antonia Sánchez López, del femenino de Salamanca.

Doña Encarnación Ramírez Ferriols, del «San Vicente Ferrer», de Valencia.

Doña Emilia Pérez Urtiaga, del «Núñez de Arce», de Valladolid.

Doña Cristina Sevilla Carrillo, del de Alicante.

Doña Julia Calvo Madrid, del femenino de Santa Cruz de Tenerife.

Doña Sara Pociña Fernández, del de El Ferrol.

Doña Julia López Martínez, del de Cuenca.

Doña Manuela Rojo Frías, del de Lorca.

Doña Ana Moreno Alcocer, del de Requena.

Las cinco primeras percibirán el sueldo anual de 5.600 pesetas o la gratificación anual de 4.000, con cargo al credito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, y las seis restantes el haber anual de 4.000 pesetas con cargo al crédito del capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único-23 del mismo Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

En uso de las atribuciones que le están conferidas y en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en su cargo de Inspectora de Orden y Clase de la Escuela de Comercio de Granada, a doña Trinidad Mesa Roldán, con la gratificación anual de 4.000 pesetas que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

En uso de las atribuciones que le están conferidas y en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en su cargo de Inspectora de Orden y Clase del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer a doña Ana Merino Aguado, con el sueldo de 5.600 pesetas anuales o la gratificación de 4.800 pesetas anuales que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 15 del vigente Presupuesto de gsatos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Implantación de la Enseñanza Media y Profesional

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Las Palmas el portuno concurso para la selección del Profesor titular del ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria, vista la propuesta elevada por el Excmo. Sr. Presidente del referido Patronato Provincial a examen del Nacional y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesor Titular del ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria a don José Romero Rodríguez.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijen, especialmente para el Centro de su destino.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Privada y de la Estatal en Centros que radiquen fuera de la localidad.

Tercero. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual los interesados, podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada.

Del mismo modo el Ministerio en cualquier momento podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial.

Cuarto. La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en la forma reglamentaria y por el hecho de la misma quedan sometidos estos Profesores a las normas vigentes sobre Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Escalafones del Magisterio

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 144 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario, aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1948) y de acuerdo con la propuesta de la Comisión Ejecutiva del Escalafón del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conocido el error padecido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Córdoba al dar en 7 de abril del corriente año como baja de sueldo por fallecimiento la de don Víctor Sanz Escribano, número 16.525 del Escalafón, ocurrida en 1-2-1951, cuyo sueldo de 9.600 pesetas (hoy de 12.480) y sus resultas fué adjudicado en corrida de escalas por aplicación del artículo 144 del Estatuto vigente, con efectos de 1-3-1951, en Orden ministerial de 28-4-1951 y resultando que según manifiesta dicha Delegación en 17 de los corrientes, que el fallecido fué don Pedro Sanz Escribano, núm. 8.577 y

sueldo de 10.800 pesetas (hoy 14.040), se adjudica este sueldo a don Manuel Useros Gil, número 13.260 (Segovia), efectos 31-5-1951.

Segundo. Elevar a definitiva la Orden ministerial de junio último (BOLETIN OFICIAL del Ministerio de 16 del actual), con las modificaciones que se expresan:

Que se anule el ascenso a 18.720 pesetas, otorgado a doña María de Jesús Sillero San Vicente, número 1.537, en vacante del día 11, toda vez que según comunica la Delegación de Cuenca, se encuentra excedente.

En su consecuencia, se rectifican los ascensos de la primera categoría en la forma siguiente:

11-5-1951.—Doña María del Consuelo Aguila López, número 1.538 (Málaga).

12-5-1951.—Doña Aurea Asunción Fernán de Martínez, número 1.539 (Orense).

15-5-1951.—Doña Ramona Arosa Hermida, número 1.540 (Pontevedra).

23-5-1951.—Doña Laura María Victoria Pardo Gómez, número 1.541 (Madrid).

29-5-1951. — Doña Josefa Vela Gómez, número 1.542 (Cádiz).

Tercero. Que asciendan en corrida de escalas en vacantes de sueldos ocurridas durante el mes de junio del corriente año los siguientes Maestros y Maestras que figuran en el Escalafón General del Magisterio Nacional Primario, cerrado en 31 de diciembre de 1945 y fascículos del cuarto folleto (Maestros), cerrados en 31-12-1946, con los números que se indican:

1-6-1951.—Vacante del señor Marcos, número 198; asciende a 18.720 pesetas don Manuel Mayor Pérez, número 1.587 (Zaragoza). Resultas: A 17.160 pesetas, don Adalberto Masot Torralba, número 3.551 (Barcelona); a 15.600 pesetas, don Vicente García Otero, número 7.451 (Murcia); a 14.040 pesetas, don Valentín López Fernández, número 8.429 bis, rehabilitado (Oviedo).

Vacante del señor Ferris, núm. 3.085; asciende a 17.160 pesetas don José Martínez Pérez, número 3.552 (Murcia). Resultas: A 15.600 pesetas, don Antonio Salas Sánchez número 7.452 (Badajoz); a pesetas 10.040, don Pedro Palau Roselló, número 13.261 (Baleares); a 12.480 pesetas, don Abeldino Cascajares Yubero, número 19.027 (Madrid); a 10.920 pesetas, don Faustino García Bermejo, número 25.007 (Lérida).

Vacante del señor Ruiz, número 7.357; asciende a 15.600 pesetas don Rafael de la Rosa Carrillo, número 7.453 (Córdoba). Resultas: A 14.040 pesetas, don Ramón Carnero Alvarez, número 13.226 (Lugo); a 12.480 pesetas, don Pascual Marcoval Roc, número 19.028 (Tarragona); a pesetas 10.920, don Jesús J. Dea Sanjoaquín, número 25.008 (Huesca).

Vacante del señor Montáns, número 8.956 (artículo 144); asciende a 14.040 pesetas don Carmelo Caballero Medrano, número 13.263 (Navarra). Resultas: A pesetas 12.480, don Julián Ugarte Marijuán, número 19029 (Soria); a 10.920 pesetas, don Ignacio Bermejo Rollán, núm. 25.009 (Salamanca).

Vacante del señor Carballal, número 11.418; asciende a 14.040 pesetas don José Díaz Santos, número 13.264 (Coruña). Resultas: A 12.480 pesetas, don Guillermo García Terán, número 19.030 (Lerida); a 10.920 pesetas, don Baltasar Alamaña Santolaya, número 25.010 (Vizcaya).

Vacante del señor Martín, núm. 16.045; asciende a 12.480 pesetas don Rafael Casanovas Pons, número 19.031 (Castellón). Resulta: A 10.920 pesetas, don Jaime Fray Fernández, número 25.011 (Orense).

Vacante del señor Gonzalvo, número 18.638 bis; asciende a 12.480 pesetas don José Antonio González Pérez, núm. 19.032 (Albacete). Resultas: A 10.920 pesetas, don Juan Suárez Fernández, núm. 25.012 (Coruña).

Vacante del señor Acedo, núm. 21.562; asciende a 10.920 pesetas don Jesús Jiménez Valencia, número 25.014 (Burgos).

2-6-1951.—Vacante del señor Calleja, número 1.357; asciende a 18.720 pesetas don José Pardo Marín, número 1.588 (Zaragoza). Resultas: A 17.160 pesetas, don Francisco Llinas Arnalot, número 3.553 (Gerona); a 15.600 pesetas, don Tomás Delgado Laborda, número 7.454 (Logroño); a pesetas 14.040, don Manuel Cambeiro Porrúa, número 13.265 (Coruña); a 12.480 pesetas, don Rafael Ramírez García, número 19.033 (Almería); a 10.920 pesetas, don Arturo Fernández Ortega, número 25.015 (Córdoba).

Vacante del señor Alonso, núm. 15.894; asciende a 12.480 pesetas don Hilario Barasátegui Arrieta, número 19.034 (Guipúzcoa). Resulta: A 10.920 pesetas, don Juan Civit Farrés, número 25.016 (Tarragona).

Vacante del señor Pereira, núm. 22.769; asciende a 10.920 pesetas don Otimio Alvarez Rubio, número 25.017 (León).

3-6-1951.—Vacante del señor Gerada, número 946; asciende a 18.720 pesetas don Julián Nieto Tapia, número 1.589 (Zaragoza). Resultas: A 17.160 pesetas, don Ricardo Luengo Ferrero, número 3.554 (Zamora); a 15.600 pesetas, don Luciano Lamo Rodríguez, número 7.455 (Oviedo); a 14.040 pesetas, don Leandro Martínez Barea, número 13.266 (Logroño); a 12.480 pesetas, don Primitivo Buencuerpo Gómez, número 19.035 (Badajoz), a 10.920 pesetas, don Damián Ortega Gutiérrez, número 25.018 (Madrid).

Vacante del señor Villalba, núm. 6.439; asciende a 15.600 pesetas don Eduardo Feijóo Pereira, número 7.456 (Pontevedra). Resultas: A 14.040 pesetas, don José Guarido Tamame, número 13.267 (Salamanca); a 12.480 pesetas, don Ceferino Angel Llamas Esteban, número 19.036 (Salamanca); a 10.920 pesetas, don Rudesindo Chico González, número 25.019 (Santa Cruz de Tenerife).

6-6-1951.—Vacante del señor Robledo, número 10.217; asciende a 14.040 pesetas don Antonio Martínez Zárate, número 13.268 (Coruña). Resultas: A 12.480 pesetas, don José María Herreros Suazo, número 19.037 (Burgos); a 10.920 pesetas, don Manuel Riaza Romaguera, número 25.020 (Tarragona).

Vacante del señor Romaní, número 22.436; asciende a 10.920 pesetas don Francisco Sancho Monzó, número 25.021 (Valencia).

7-6-1951.—Vacante del señor Terés, número 2.715; asciende a 17.160 pesetas don Rogel Ruiz Fernández, núm. 3.556 (Jaén). Resultas: A 15.600 pesetas, don José Manlí Montiel, número 7.457 (Málaga); a pesetas 14.040, don José González Martínez, número 13.269 (Soria); a 12.480 pesetas, don Juan Pelfort Carné, número 13.445 bis, rehabilitado (Barcelona).

Vacante del señor Núñez, núm. 19.348; asciende a 10.920 pesetas don Felipe Gómez-Caro y Gil de Rozas, número 25.022 (Toledo).

8-6-1951.—Vacante del señor Sardá, número 10.174; asciende a 14.040 pesetas don Rafael Bellver Cruz, número 13.270 (Almería). Resultas: A 12.480 pesetas, don Gerardo Pérez Puebla, número 19.038 (Palencia); a 10.920 pesetas, don José A. Menéndez Alvarez, número 25.023 (Oviedo).

Vacante del señor Moreno, núm. 10.552; asciende a 14.040 pesetas don José Gámiz Pasadas, número 13.271 (Granada). Resultas: A 12.480 pesetas, don Jaime Calvet Roca, número 19.039 (Gerona); a pesetas 10.920, don Merino Timón Ubiera, número 25.026 (Cáceres).

10-6-1951.—Vacante del señor Pérez, número 637; asciende a 18.720 pesetas don Landelino Ortega Martínez, núm. 1.590 (Zaragoza). Resultas: A 17.160 pesetas, don Guillermo F. Garnacho Garnacho, número 3.557 (Cádiz); a 15.600 pesetas, don Elías Sánchez Lumbreras, núm. 5.852 bis, rehabilitado (León).

Vacante del señor Freijo, núm. 1.055; asciende a 18.720 pesetas don Nicolás José Francisco Codorque, número 1.592 (Valencia). Resultas: A 17.160 pesetas, don Bernardino Gonzalo Cabezas, número 3.558 (Zamora); a 15.600 pesetas, don Antonio Pons Lloret, número 7.458 (Murcia); a 14.040 pesetas, don Mario Linajo Martínez, número 13.262 (Burgos); a 12.480 pesetas, don Claudio Alonso Carpintero, número 19.040 (Valladolid); a 10.920 pesetas, don Constantino Cabezón Arribas, número 25.028 (Burgos).

11-6-1951.—Vacante del señor Barriada, número 14.980; asciende a 12.480 pesetas don José Nieto de las Torres, núm. 19.041 (Almería). Resulta: A 10.920 pesetas, don Antonio Catalán González, número 25.029 (Huesca).

Vacante del señor Fornells, número 23.393; asciende a 10.920 pesetas don Julián Martínez Infantes, número 25.030.

12-6-1951.—Vacante del señor Sánchez, número 1.004; asciende a 18.720 pesetas don José Velilla Aberúas, número 1.592 bis (Zaragoza). Resultas: A 17.160 pesetas, don Jose Servat Mola, número 3.559 Barcelona; a 15.600 pesetas, don Toribio M. González Suárez, número 7.459 (Barcelona); a 14.040 pesetas, don José Velázquez Barrio, número 13.273 (Almería); a 12.480 pesetas, don Daniel Garrote Martínez, número 19.042 (Murcia); a 10.920 pesetas, don Félix Cuesta Prieto, número 25.031 (León).

Vacante del señor Márquez, núm. 7.346; asciende a 15.600 pesetas don Angel Ciudad-Real Parrilla, número 7.460 (Ciudad Real). Resultas: A 14.040 pesetas, don Eugenio E. Vila Cuenca, número 13.274 (Valencia); a 12.480 pesetas, don Sebastián F. Gallero Martín, número 19.043 (Málaga); a 10.920 pesetas, don Fernando Pascual Longo, número 25.032 (Burgos).

Vacante del señor Gómez, núm. 21.778; asciende a 10.920 pesetas don Juan Leandra Rueda Alba, número 25.033 (Cádiz).

Vacante del señor González, número 24.767; asciende a 10.920 ptas. don Francisco García Collado, nm. 25.034 (Cuenca).

13-6-1951. — Vacante del señor Prieto, número 554; asciende a 18.720 pesetas don Rufino Ochoa de Eribe y Ochoa de Eribe, número 1.593 (Vizcaya). Resultas: A pesetas 17.160, don Fernando Ladero Sánchez, número 3.560 (Cáceres); a 15.600 pesetas, don José Martos Reche, número 7.461 (Al-

mería); a 14.040 pesetas, don Fernando Civatos Morales, número 13.275 (Badajoz); a 12.480 pesetas, don Andrés Trapiello Vélez, número 19.044 (León); a 10.920 pesetas, don Arturo González Indart, número 25.035 (Oviedo).

Vacante del señor Montero, número 7.382; asciende a 15.600 pesetas don Eduardo Gavilá Piera, número 7.462 (Valencia). Resultas: A 14.040 pesetas don Ildefonso Mezquita Pesquero, número 13.276 (Barcelona); a 12.480 pesetas, don Antonio Martín Nieto y Mora, número 19.045 (Toledo); a 10.920 pesetas, don Francisco Riaza Ortega, número 25.036 (Guadalajara).

Vacante del señor Herrero, núm. 10.194; asciende a 14.040 pesetas don Cándido Rodríguez, Pazos, número 13.277 (Orense). Resultas: A 12.480 pesetas, don Juan Campano Florido, número 19.046 (Málaga); a 10.920 pesetas, don Diego Martín Morillo, número 25.037 (Badajoz).

Vacante del señor Sánchez, núm. 17.181; asciende a 12.480 pesetas don Fernando Díaz López, número 19.046 bis (Cuenca). Resulta: A 10.920 pesetas, don Pedro Gómez Loren, número 25.038 (Zaragoza).

15-6-1951.—Vacante del señor Nieto, número 7.814; asciende a 14.040 pesetas don David Ramos Malteñido, número 13.278 (Sevilla. Resultas: A 12.480 pesetas, don José Jaén Rubio, número 19.047 (Córdoba); a 10.920 pesetas, don Agustín Herrero Cosgalla, número 25.037 (Oviedo).

18-6-1951.—Vacante del señor Puertas, número 5.934; asciende a 15.600 pesetas don Félix Valencia Pérez Ayala, número 7.463 (Santander). Resultas A 14.040 pesetas, don César Alvarez Pérez, número 13.279 (Madrid); a 12.480 pesetas, don Cruz Aguirgre García Albéniz, número 19.048 (Cádiz; a 10.920 pesetas, don Matías Company y Company, número 25.040 (Barcelona).

Vacante del señor López, núm. 11.090; asciende a 14.040 pesetas don Manuel Castelo Amejeiras, número 13.281 (Pontevedra). Resultas: A 12.480 pesetas, don José Pulgarín García, número 19.040 (Huelva); a 10.920 pesetas, don Román García y García, número 25.041 (Avila).

19-6-1951.—Vacante del señor González, número 1.772; asciende a 17.160 pesetas don Emilio Piqueras Macías, núm. 3.561 (Cádiz). Resultas: A 15.600 pesetas, don Luis del Rosal Castro, número 7.464 (Córdoba); a 14.040 pesetas, don Gabriel Garau Alemany, número 13.282 (Baleares); a 12.480 pesetas, don Guillermo Morote Díaz, número 19.050 (Ciudad Real); a pesetas 10.920, don Eduardo Luis Peláez, número 25.042 (Oviedo).

Vacante del señor Moreno, núm. 10.140; asciende a 14.040 pesetas don Rafael Más Cortés, número 13.283 (Alicante). Resultas: a 12.480 pesetas, don Andrés Arahuetes Cuadrado, número 19.051 (Segovia); a 10.920 pesetas, don Luis Piquero Vallina, número 25.043 (Oviedo).

23-6-1951.—Vacante del señor Torres, número 1.169; asciende a 18.720 pesetas don Francisco Lózaro Muiño, número 1.594 (Zaragoza). Resultas: A 17.160 pesetas, don Anselmo Yus Perez, número 3.562 (Murcia); a 15.600 pesetas, don Francisco Sánchez de Medina Ayala, número 7.465 (Sevilla); a 14.040 pesetas, don Manuel Domínguez Paquillo, número 13.284 (Sevilla); a 12.480 pesetas, don Daniel Arribas Ruiz, número 14.587 bis, rehabilitado (Soria).

Vacante del señor García Blasco, número 5.022; asciende a 15.600 pesetas don Roque Pintor Sánchez número 7.466 (Escuelas Españolas en Argelia). Resultas: A 14.040 pesetas, don Jaime Cassas Miranda, número 13.285 (Lérida); a 12.480 pesetas, don Manuel Rodríguez Puga, núm. 19.052 (Orense); a 10.920 pesetas, don Enrique Alonso Sáez, número 25.044 (Burgos).

Vacante del señor Vidal, núm. 10.367; asciende a 12.480 pesetas don Gabriel Marticorena Carrica, número 19.053 (Navarra). Resulta: A 10.920 pesetas, don Mariano E. Velasco González, número 25.045 (Burgos).

27-6-1951.—Vacante del señor Gallego, número 750; asciende a 18.720 pesetas don Rogelio Guillón Asensio, número 1.595 (Teruel). Resultas: A 17.160 pesetas, don Manuel Lozano Muñoz, número 3.563 (Badajoz); a 15.600 pesetas, don José Valencia Méndez, número 7.467 (Barcelona); a 14.040 pesetas, don Lorenzo Sandoval Pérez, número 13.286 (Gran Canaria); a pesetas 12.480, don Alfonso Mariño Sánchez, número 19. 054 (Coruña); a 10.920 pesetas, don Anastasio Díez Martín, núm. 25.046 (Coruña).

Vacante del señor Ferrándiz, número 1.516; asciende a 18.720 pesetas don Florián Pinilla Sancho, número 1.597 (Zaragoza). Resultas: A 17.160 pesetas, don Miguel Rengel Rodríguez, número 3.563 bis (Valladolid); a 15.600 pesetas, don Diego Martínez Torres, número 7.468 (Almería); a 14.040 pesetas, don Federico Noguera Merino, número 13.287 (Jaén); a 12.480 pesetas, don Salvador González Cantos, número 13.845 bis, rehabilitado (Málaga).

28-6-1951.—Vacante del señor Vila, número 7.376; asciende a 15.600 pesetas don Alvaro Sieira de Castro, número 7.469 (Zamora). Resultas: A 14.040 pesetas, don José María Arenas Arenas, número 13.288 (Oviedo); a 12.480 pesetas, don Enrique Elías Pinedo Murga, número 19.055 (Santander); a 10.920 pesetas, don Jorge M. García Merche, número 25.047 (Coruña).

30-6-1951.—Vacante del señor Seara, número 2.149; asciende a 17.160 pesetas don Federico Mínguez Pérez, número 3.564 (Oviedo). Resultas: A 15.600 pesetas, don León Sanz García, número 7.470 (Cuenca); a 14.040 pesetas, don Manuel Pascual Araujo, número 13.289 (Orense); a 12.480 pesetas, don Isidro M. Cabello Molinet, número 19.056 (Zaragoza); a 10.920 pesetas, don Manuel Adán Nogueira, número 25.048 (Orense).

Vacante del señor Sobrino, núm. 10.965; asciende a 14.040 pesetas don Vicente Castells Calatayud, número 13.290 (Valencia). Resultas: A 12.480 pesetas, don Benigno Barreiro Barragán, número 19.058 (Cádiz); a 10.920 pesetas, don Joaquín Rodríguez García, número 25.049 (Orense).

Vacante del señor Fontenla, número 11.125; asciende a 14.040 pesetas don Manuel Vivas Ordóñez, número 13.291 (Badajoz). Resultas: A 12.480 pesetas, don Juan Garriga Danus, número 19.059 (Baleares); a 10.920 pesetas, don Pascual Mancebo Largo, número 25.050 (Palencia).

MAESTRAS

1-6-1951.—Vacante de la señora Rubíes Marjonell, número 20; asciende a 18.720 pesetas doña Francisca Rivero Izaguirre, número 1.543 (Sevilla). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Luisa Valls Mercader, número 3.612 (Gerona); a 15.600 pesetas, doña Fernanda Claudina Fernández-Mota Solórzano, número 7.520 (Cádiz); a 14.040 pesetas, doña Camila Martínez Correal, número 17.899 (Ciudad Real). (Los sueldos de esta categoría corresponden al Escalafón de 1933); a 12.480 pesetas, doña María de los Dolores Fernández Egocheaga, reingresada al servicio activo (León).

Vacante de la señora Simón Llobat, número 941; asciende a 18.720 pesetas doña Joaquina Gómez Lora, número 1.544 (Sevilla). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Robledo Alvarez Alonso, número 3.613 (Sevilla); a 15.600 pesetas, doña Josefa Gálvez Lloréns, número 7.521 (Valencia); a 14.040 pesetas, doña Carmen Olmos Ballester, número 1.860 bis. (Escalafón de 1945), en cumplimiento de la Orden de 6 de julio de 1951 (Valencia); a 10.920 pesetas, doña Julia Altés Costa, número 2.190, oposición 1944 (Lérida).

Vacante de la señora Recaño López, número 3.789; asciende a 15.600 pesetas doña Josefa Novoa Valcárcel, núm. 7.522 (Coruña). Resulta: A 14.040 pesetas, doña Carmen Rico Tomás, número 17.130, rehabilitada (Valencia).

Vacante de la señora Garrido Martínez, número 6.983; asciende a 15.600 pesetas doña María de la Esperanza Pairet Obeso, número 7.524 (Santander). Resultas: A 10.040 pesetas, doña Marina Sabatel Bueno, número 17.900 (Granada); a 12.480 pesetas, doña Teresa Villalba Prieto, número 24, quinta promoción P. P., al servicio del Protectorado; a 10.920 pesetas, doña Carmen Calviño Muñoz, núm. 2.191, oposición 1944 (Orense).

Vacante de la señora Baz Torrealba, número 10.039; asciende a 14,040 pesetas doña María del Carmen Luna Limia, número 17.901 (Orense). Resultas: A 12.480 doña María Pilar Raposo Pique, número 26, quinta promoción P. P. (Cuenca); a 10.920 pesetas, doña Josefa Pérez Cuadrado, número 2.192, oposición 1944 (León).

Vacante de la señora Jiménez Sánchez, número 11.934; ascienre a 14.040 pesetas doña Isabel Calvo Larrañaga, número 17.902 (Madrid). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Eulalia Vázquez, Vázquez, número 28, quinta promoción P. P. (Lugo); a 10.920 pesetas, doña María del Carmen Más Obrador, número 2.193, oposición de 1944 (Baleares).

Vacante de la señora Grande Vall, reingresada (caso segundo, artículo 144); asciende a 12.480 pesetas doña Ana Gómez Morán, número 30, quinta promoción Plan profesional (Sevilla). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Consuelo González Fernández, número 2.194, oposición 1944 (Orense).

Vacante de la señora Alvarez de la Torre, quinta promoción P. P.; asciende a 10.920 pesetas doña Carmen Purificación Vázquez Iglesias, número 2.195, oposición 1944 (Oviedo).

Vacante de la señora Pedrero Mardones, oposición 1941; asciende a 10.920 pesetas doña María Josefa Alvarez Alonso, número 2.196, oposición 1944 (Orense).

2-6-1951.—Vacante de la señora Fernández Alvarez, número 7.290; asciende a 15.600 pesetas doña María Polo Juan, número 7.525 (Madrid). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Anunciación Sotelo Rodríguez, número 17.905 (Orense); a 12.480 pesetas, doña Olalla García Almagro, número 31, quinta promoción P. P. (C. Real); a 10.920 pesetas, doña Máxima Curto Mo-

ro, número 2.197, oposición 1944 (Palencia).

Vacante de la señora Díaz Gómez, número 996, cursillos 1935; asciende a 12.480 pesetas doña Carolina Rosell Forcada, número 32, quinta promoción P. P. (Gerona); a 10.920 pesetas doña María Dolores García Ceballos, número 2.198, oposición 1944 (Lugo).

6-6-1951.—Vacante de la señora Cebrián Martínez, número 1.701; asciende a 17.160 pesetas doña Josefa Emilia Pomar Ubeda, número 3.614 (Zaragoza). Resultas: A pesetas 15.600, doña María del Pilar Terrones Villanueva, número 7.526 (Cádiz); a 14.040 pesetas doña Carmen Esteso Valcárcel, número 17.907 (Toledo); a 12.480 pesetas, doña Francisca Relaño Fernández, número 33, quinta promoción P. P. (Almería); a 10.920 pesetas, doña Isabel Gutiérrez Rueda, número 2.199, oposición 1944 (Avila).

8-6-1951.—Vacante de la señora Noguera Xamena, número 4.949; asciende a pesetas 15.600 doña Josefa María del Pilar Conde Alvarez, número 7.527 (Zaragoza). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Consuelo Beltrán Iñiguez, número 17.908 (Navarra); a 12.480 pesetas, doña Amelia Gascón Pedrós, número 34, quinta promoción P. P. (Alicante); a 10.920 pesetas, doña Pastora González Vázquez, número 2.200, oposición 1944 (Orense).

Vacante de la señora Latre Cebollero, número 10.945; asciende a 14.040 pesetas doña Mercedes Ibáñez García, número 17.910 (Madrid). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Francisca Matesanz Gregorio, número 35, quinta promoción P. P. (Madrid); a 10.920 pesetas, doña María Desamparados Montero Torres, núm. 2.201, oposición 1944 (León).

9-6-1951. — Vacante de la señora Rivas Ramos, número 701; asciende a 18.720 pesetas doña Elvira Bouza Rodríguez, número 1.545 (Coruña). Resultas: A 17.160 pesetas doña Juana García Jover, número 3.615 (Ciudad Real); a 15.600 pesetas, doña Natalia Iturrioz Larrinaga, número 7.529 (Vizcaya); a 14.040 peseta,s doña Amelia Vecino Francia, número 17.911 (Vizcaya); a 12.480 pesetas, doña Ana María Rodríguez Granados, número 37, quinta promoción P. P. (Málaga); a pesetas 10.920, doña María López Varela, número 2.202, oposición 1944 (Coruña).

Vacante de la señora San Bartolomé Rodríguez, alta; asciende a 12.480 pesetas doña Carmen Torrón Dumas, número 39, quinta promoción P. P. (Coruña). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María del Carmen López Mediavilla, número 2.203, oposición 1944 (León).

13-6-1951. — Vacante de la señora Roca Cervera, número 724; asciende a 18.720 pesetas doña María del Carmen Jiménez Martínez, número 1.547 (Cádiz). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Carmen Palomino Barrasa, número 3.616 (Alava); a 15.600 pesetas, doña María de la Consolación Mateo Rambla, número 7.529 (Barcelona); a 14.040 pesetas, doña Alejandra Sotorrio Cubría, número 17.912 (Santander); a 12.480 pesetas, doña Carmen Rotellar Mancho, número 40, quinta promoción Plan profesional (Lérida); a 10.920 pesetas, doña Pilar Roig Urritibeascoa, número 2.204, oposición 1944 (Burgos).

Vacante de la señora Mirelis Malvar, número 1.044; asciende a 18.720 pesetas doña Carmen Díaz Irazábal, núm. 1.548 (Córdoba). Resultas: A 17.160 pesetas, doña María de las Nieves Sancho Martínez, número 3.617 (Las Palmas); a 15.600 pesetas, doña María Querejeta Iraola, número 7.530 (Guipúzcoa); a 14.040 pesetas, doña María García Rosario, núm. 17.913 (Barcelona), a 12.480 pesetas, doña Catalina Gutiérrez Mendioroz, número 41, quinta promoción P. P. (Madrid); a 10.920 pesetas, doña Isabel Font Aleix, número 2.205, oposición 1944 (Lérida).

14-6-1951.—Vacante de la señora Allende Bilbao, número 1.371, oposición 1941; asciende a 10.920 pesetas doña Concepción Gómez Marco, número 2.206, oposición de 1944 (Barcelona).

15-6-1951. — Vacante de la señora Fernández Utrera, número 9.292; asciende a 14.040 pesetas doña Dolores Córdoba Morales, número 17.914 (Badajoz). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Rosario Rodríguez Rodríguez, número 42, quinta promoción Plan profesional (Santa Cruz de Tenerife; a 10.920 pesetas, doña Carmen Inaraja Díaz, número 2.207, oposición 1944 (Gerona).

Vacante de la señora Lozano Pardo, número 20.181; asciende a 12.480 pesetas doña Carmen Ramiro Portas, número 44, quinta promoción P. P. (Lugo). Resultas: a 10.920 pesetas, doña Beatriz Betes Biscós, número 2.208, oposición 1944 (Zaragoza).

16-6-1951.—Vacante de la señora Mampaso Pérez, número 586; asciende a pesetas 18.720 doña María de los Dolores Cabrero Gil, número 1.549 (Lugo). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Trinidad Serra García, número 3.618 (Valencia); a 15.600 pesetas, doña Francisca Serón López, número 7.531 (Murcia); a 14.040 pesetas, doña María del Carmen Rodríguez Matía, número 17.915 (Madrid); a 12.480 pesetas, doña María Amelia Mateos Tejedor, número 45, quinta promoción P. P. (Zamora); a 10.920 pesetas, doña María Isabel Rivero Martínez, número 2.209, oposición 1944 (Pontevedra).

17-6-1951.—Vacante de la señora Morales Durán, número 1.566; asciende a pesetas 17.160 doña Manuela Lucía Ruiz, número 3.620 (Valencia). Resultas: A 15.600 pesetas, doña María del Carmen Buj Julve, número 7.532 (Badajoz); a 14.040 pesetas, doña María del Carmen Muñoz Delgado, número 17.916 (Cádiz); a 12.480 pesetas, doña Dolores del Carmen García Fernández, número 47, quinta promoción Plan profesional (Salamanca); a 10.920 pesetas, doña María Nieves Landavidea Urtenechea, número 2.210, oposición 1944 (Burgos).

18-6-1951.—Vacante de la señora Barba Badosa, número 1.083; asciende a 18.720 pesetas doña Josefa García Ruiz, número 1.550 (Sevilla). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Rosalía Ripollés Fernández, número 3.621 (Barcelona); a 15.600 pesetas, doña María del Pilar César Rodríguez, número 7.533 (La Coruña); a 14.040 pesetas, doña Elvira Martínez García de la Mata, número 17.918 (Valladolid); a 12.480 pesetas, doña Inés Villar Merino, número 48, quinta promoción P. P. (Huesca); a 10.920 pesetas, doña Casilda Ruiz García, número 2.211, oposición 1944 (Burgos).

Vacante de la señora Ranedo García, número 1.334; asciende a 18.720 pesetas doña Cándida García Manzano, número 1.551 (Huelva). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Dolores Pérez Saldaña, número 3.322 Valencia); a 15.600 pesetas, doña Adelina E. Sánchez Tuñón, número 7.534 (Alicante); a 14.040 pesetas, doña Concepción Córdoba Aroca, número 17.919 (Albacete); a 12.480 pesetas, doña Antonia Pérez Ruiz, número 49, quinta promoción Plan profesional (Cádiz); a 10.920 pesetas, doña María Esther Efigenia Pérez García, número 2.212, oposición de 1944 (Oviedo).

19-6-1951. — Vacante de la señora Facal Serrano, alta; asciende a 10.920 pesetas doña Marina Sánchez Martínez, número 2.213, oposición 1944 (Gerona).

25-6-1951.—Vacante de la señora García Durán, número 1.202; asciende a 18.720 pesetas doña María Teresa Pizorno López, número 1.552 (Cádiz). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Martirio López Espinosa, número 3.623 (Jaén); a 15.600 pesetas, doña Remedios Martín Toba, número 7.535 (Málaga); a 14.040 pesetas, doña Milagros Ceitegui Garmendía, número 17.920 (Guipúzcoa); a 12.480 pesetas, doña Carmen Loza Maeztu, número 51, quinta promoción P. P. (Alava); a 10.920 pesetas, doña María del Pilar Cornejo Herrera, número 2.215, oposición 1944 (Jaén).

29-6-1951. — Vacante de la señora Morales Doñaiturria, número 5; asciende a 18.720 pesetas doña Manuela Merchán Carrasco, número 1.553 (Sevilla). Resultas: a 17.160 pesetas, doña Luisa García Rodríguez, número 3.624 (Málaga); a 15.600 pesetas, doña Trinidad Vicente Severino, número 7.536 (Salamaaca); a 14.040 pesetas, doña Carmen Miguel Zabalza, número 17.922 (Zaragoza); a 12.480 pesetas, doña Rosenda Sotorrio Sevillano, número 54, quinta promoción P. P. (Málaga); a 10.920 pesetas, doña María Hernández Piorno, número 2.216, oposición de 1944 (Guadalajara).

Cuarto. Se concede un plazo de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden, para que por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria y por los Maestros interesados se hagan las observaciones y reclamaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

Quinto. Se recuerda a dichos organismos que sólo podrá acreditarse en nómina el sueldo de entrada a los Maestros que reingresen en el servicio activo de la enseñanza, sueldo que disfrutarán hasta tanto que en corrida de escalas se les adjudique el que pueda corresponderles, a cuyo fin se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Escalafones del Magisterio), en el parte de altas, hoja de servicios certificada y copia compulsada de las Ordenes de excedencia o rehabilitación, en su caso, sin cuyos documentos no se procederá a otorgar sueldo.

Sexto. Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria extenderán los nuevos Títulos administrativos de los Maestros ascendidos a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1951.—*J. Ruiz Jiménez Cortés.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 ptas., semestre. 50 al año.= Número suelto, UNA pta.; atrasado: DOS. = Se publica los lunes

Año XII | Lunes, 13 de agosto de 1951 | Número 33

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

Recursos de agravios. — Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan 799

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal administrativo. — Escala Auxiliar.—Licencia por alumbramiento 801

Personal no escalafonado.—Confirmaciones 801

Subsección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros.—Covalidaciones.—Derecho 802

Odontología 802

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Fundación "Naya".—La Coruña.—Clasificación como benéfico-docente de carácter particular 802

Fundación "Doña Jerónima Uriarte y Elizalde".—Estella (Navarra). — Clasificación como benéfico-docente de carácter particular 803

Fundación "Aimerich de Santa María".—Barcelona.—Clasificación y anulación de algunas cláusulas de su escritura fundacional 804

Fundación "Patronato de San José".—Griñón (Madrid).—Subasta pública.—Autorizando la venta de un inmueble. 805

Fundación "Escuelas de Nuestra Señora del Carmen".—Villa de Ebro (Zaragoza).—Subasta pública.—Aprobando la que tuvo lugar para venta de un inmueble urbano ... 806

Fundación "Concepción Rodríguez Solís". — Sanlúcar la Mayor (Sevilla). — Patronato.—Encargando a la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla 807

Fundación "Centro de Estudios Conquenses".—Cuenca.—Estatutos.—Aprobación 807

SECCION DE RECURSOS

Recursos de reposición.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan 808

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Alumnos. — Convalidación de asignaturas 809

Personal técnico-Profesional.—Cese 809

Profesores adjuntos.—Nombramientos 809

Concurso-oposición.—Declarando desierto el que se cita ... 809

Profesor y Jefe de Servicio de Educación Física. — Nombramiento 810

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Catedráticos numerarios. — Concurso-oposición. — Nombramiento 810

Permutas.—Autorización 810

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Profesional de Peritos Agrícolas. — Remuneraciones. — Cumplimentado el Decreto de 10 de abril último 810

Escuela Superior de Arquitectura, Barcelona. — Catedráticos.—Nombramientos 810

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Créditos.—Distribución para gastos de sostenimiento y conservación de Escuelas del Magisterio 811

Denominaciones.—Autorización a la Escuela de Maestra de Córdoba 811

Profesorado.—Depuración.—Destino 811

Excedencias.—Prórrogas 811

Licencia por enfermedad 812

Nombramientos 812

Inspectores.—Excedencias.—Prórrogas 812

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Cuerpo Auxiliar de Archivos.—Denegando el reingreso y concediendo la excedencia ilimitada al funcionario que se cita 813

Guía del "Boletín Oficial del Estado" 813

GOBIERNO DE LA NACION
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Ordenes
RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros con fecha 9 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña María Otilla Candal Luna y otras contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 23 de enero de 1950, sobre cese de las recurrentes como Maestras de Tánger, y

Resultando que los actuales recurrentes prestaban servicio en Tánger, como Maestros de la Zona del Protectorado, a la que aquel territorio había sido incorporado, dejándose en libertad a los Maestros al reintegrarse Tánger al régimen de zona internacional, para optar entre pasar a Escuela de la Zona del Protectorado o continuar en Tánger, sometidas al régimen especial de la zona y dependiendo de la Administración central en España a efectos de sueldo personal por el Ministerio de Educación Nacional, y gratifica-

ciones por el Ministerio de Asuntos Exteriores, entregándoseles a cada uno un ejemplar de la Circular número 2.076 y sus instrucciones anejas, a fin de que optasen con pleno conocimiento de las consecuencias de la opción;

Resultando que en 18 de enero de 1950 se les comunicó a los recurrentes, por el Consejo General de España en Tángre, su baja en las plantillas de la Escuela en que servían, dirigiéndose los actuales recurrentes, en 20 siguiente, al Consulaado, en súplica de que se abriese expediente para determinar las causas del cese, e implicitamente para que éste fuese revocado;

Resultando que el Ministerio de Asuntos Exteriores había comunicado en 9 de enero la baja de los interesados en la plantilla del Grupo «España», en Tánger, desde 31 de enero de 1950, y por Orden ministerial de 23 de enero de 1950, recurrida de presente, y publicada en el «Boleín Oficial del Estado» del 12 de febrero siguiente, el Ministerio de Educación Nacional acordó su cese en el destino en Tánger, el reintegro a España y que los efectos administrativos de estas medidas se tomasen desde 1 de febrero de 1950, y los económicos desde la fecha de posesión;

Resultando que en 16 de marzo, la recurrente, doña Isabel Ramírez, y en 21 del mismo mes los demás recurrentes, formularon recursos de reposición contra la Orden de 23 de enero de 1950, en súplica de reintegro a sus puestos de Tánger;

Resultando que, teniendo por desestimados, por silencio administrativo, los anteriores recursos de reposición, y en 17 y 19 de mayo, se promovieron los presentes recursos de agravios, acumulados en razón e identidad de petición y de causa de pedir;

Resultando que el Ministerio de Educación Nacional informa, en relación al presente recurso, que no procede su estimación, en virtud de no haberse presentado en tiempo el pertinente recurso previo de reposición, así como a causa de ser competencia del Ministerio de Asuntos Exteriores el reconocimiento de la vertencia del juicio;

Resultando que remitido a informe del Consejo de Estado, este Cuerpo Consultivo lo emitió en el sentido de proceder la desestimación del recurso incoado;

Vistos: El artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, Circular núm. 2.076 del Ministerio de Asuntos Exteriores e instrucciones anejas, artículo sexto de la Ley de Educación Primaria de 14 de julio de 1945, artículo 87, apartado G., del Estatuto del Magisterio Nacional Primario de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando, aun siendo presupuesto procedimental indispensable y previo a la vía de agravios la presentación del recurso de reposición en tiempo y forma, no cabe entender necesaria e imprescindible la referencia como tal recurso explícito de reposición, siendo suficiente la reclamación deducida por los interesados en el tiempo fijado por la Ley, en súplica de revocación del acto administrativo que estime lesivo y no ajustado a derecho, por lo cual, aun llevando fecha 16 y 21 de marzo de 1950 los explícitos recursos de reposición, y por ende fuera de plazo, cabría estimar como tal trámite de reposición los escritos que en 20 de enero dirigieron las actuales recurrentes al Consulado General de España en Tánger, de cuya súplica se colige el contenido material de la reposición;

Considerando que aun admitiendo esta interpretación benévola a los recurrentes, resultaría entonces haber interpuesto el recurso de agravios fuera de plazo preclusivo fijado por la Ley, con lo cual, o bien se incoó fuera de plazo el recurso de reposición, o bien el presente de agravios, con lo cual ambas soluciones conducen a una misma conclusión de no proceder el examen de fondo del presente recurso y ser pertinente, por tanto, la declaración de ser improcedente;

Considerando que, a mayor abundamiento, tampoco procedería la estimación en cuanto al fondo, por cuanto la sexta disposición transitoria de la Ley de Educación Primaria consagra la intervención relevante del Ministerio de Asuntos Exteriores en la materia, habiéndose establecido en la Circular calendada núm. 2.076, conocida y aceptada por los hoy recurrentes, que «el Ministerios de Asuntos Exteriores—Sección de Relaciones Culturales—asimismo podrá disponer libremente el cese de los Maestros en el Extranjero, previo el correspondiente informe del respectivo Cónsul de España, o bien a propuesta del Inspector de Escuelas españolas en el Extranjero», configurándose de este modo el nombramiento de los Maestros de la zona de Tánger como en situación de legal precariedad, y ostentando el centro directivo en todo momento la facultad de declarar los ceses libremente, sin motivación personal alguna, a fin de configurar este servicio público de modo discrecional, para lograr una mayor eficacia del mismo!

Considerando que siendo discrecionales y libres los ceses en los cargos que ostentaban los actuales recurrentes, no se infringe disposición administrativa alguna con el ejercicio de esta discrecionalidad, sin que, por ende, sea competente la presente vía de agravios para estimar un presunto abuso de poder, toda vez que ello implicaría un control de los criterios técnicos de discrecionalidad, que corresponde con exclusividad a la Administración activa;

Considerando que, por todo lo expuesto, debe declararse la improcedencia del recurso presentado,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para cocicimnento de V. E. y notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 1 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1951.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero.*

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 14 mayo 1951.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 13 de abril último, tomó el acuerdo que dice así:

"En el expediente de recurso de agravios promovido por doña María Tomasa de Felipe Alonso contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 17 de diciembre de 1949 que le desestimó petición de ser autorizada para continuar prestando servicios como profesora de Música al cumplir los setenta años, hasta completar el tiempo de derechos pasivos; y

Resultando que en 31 de octubre de 1949 doña María Tomasa de Felipe Alonso, Profesora Auxiliar de Música en la Escuela del Magisterio Femenino "Nuestra Señora de San Lorenzo", de Valladolid, que cumplía la edad de setenta años en 29 de diciembre del mismo año 1949, solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria le fuese concedida autorización para continuar en el servicio activo y poder completar el tiempo requerido para causar pensión de jubilación, alegando que sólo le faltaban tres meses y veintitrés días para completar los diez años de servivcios que señala el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios para tener derecho, previo reconocimiento, a la continuación en el servicio, tiempo que entendía reunir por haber quedado número 1 para el ascenso a plaza retribuída en 4 de julio de 1936, y suponer que desde esa fecha al 22 de abril de 1940, en que, efectivamente, pasó de la condición de Auxiliar gratuita a la de Auxiliar retribuída, se había producido alguna vacante que, como número 1 de Profesores Auxiliares gratuitos, le correspondería ocupar;

Resultando que en 24 de noviembre de 1949 la interesada unió certificación acreditativa de haber desempeñado la asignatura de "Música" durante todo el curso 1940-41, en la Escuela del Magisterio "San Pedro Regalado", también de Valldaolid, por acuerdo del Claustro;

Resultando que en 17 de diciembre siguiente el Jefe del Departamento acordó desestimar la expresada petición, de acuerdo con los informes de la Sección y de la Asesoría Jurídica, que entendía que la interesada no había prestado hasta el día en que cumpla la edad de jubilación, de setenta años, más que nueve años, ocho meses y siete días en las condiciones exigidas por el artículo 22 del Estatuto de Clases Pasivas, puesto que no disfrutó de sueldo del Estado hasta el 22 de abril de 1940, por lo que no reunía los diez años de servicios requeridos por el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios, para poder otorgarle la continuación en el servicio;

Resultando que contra dicha resolución, cuya fecha de notificación a la interesada no consta en el expediente, interpuso ésta en 17 de marzo de 1950 recurso de reposición, remitiéndose a los fundamentos de su instancia inicial, y pidiendo concretamente la revocación de la citada Orden de 17 de diciembre de 1949, que le denegó lo pedido, elevando escrito ampliatorio del anterior recurso en 29 del mismo mes de marzo, en cuyo escrito alegaba que la Orden de 22 de abril de 1940 que se tomaba como punto de partida de sus servicios retribuídos al Estado, atribuía el sueldo de 2.000 pesetas—que según tal Orden decía percibía en aquella fecha la recurrente—a otra Profesora, y que, además, en 15 de julio de 1936 se produjo una vacante que la recurrente debió ocupar, con lo que hubiera percibido realmente el sueldo que la mentada Orden de 22 de abril

de 1940 le suponía y que no llegó realmente a devengar;

Resultando que en 2 de junio de 1950 el extractado recurso de reposición fué expresamente desestimado, de acuerdo con el informa de la Sección, por insistirse en el hecho de que hasta el 22 de abril de 1950 la recurrente no percibió haber alguno del Estado, y porque, además, consultados los antecedentes del caso alegado, no se comprobaba que en 15 de julio de 1936 se hubiera producido la vacante invocada, resultando tan sólo que en aquella fecha se había cursado a la Dirección General de la Deuda una petición de jubilación;

Resultando que en 27 de junio de 1950 doña María Tomasa de Felipe Alonso interpuso el presente recurso de agravios, en el que reproducía los argumentos ya alegados en trámite de reposición; siendo informado en 13 de octubre de 1950 por la Subsecretaría del Departamento en sentido desestimatorio, por entender que en 17 de abril de 1950 se produjo la desestimación tácita del recurso previo de reposición por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, sin que la posterior resolución expresa del mismo pudiera rehabilitar los plazos ya vencidos, estando interpuesto en consecuencia el presente recurso de agravios fuera de plazo;

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que con carácter previo a la cuestión de fondo suscitada en el presente recurso, es preciso examinar otra, relativa a su admisibilidad, ya que en 17 de marzo de 1950 y 31 del mismo mes fueron presentados sendos escritos calificados de recursos por la señora de Felipe Alonso, y el recurso de agravios no fué hasta el 27 de junio siguiente;

Considerando que de los dos escritos mencionados presentados en 17 y 31 de marzo de 1950 sólo el primero ha de calificarse como recurso de reposición, no sólo por ponerlo de relieve la respectiva naturaleza de cada uno de ambos escritos, sino, además, porque no siendo procedente, según la Ley de 18 de marzo de 1944, más que la interposición de uno solo de este nombre, forzoso es considerar tal al primero de ellos;

Considerando que en tal supuesto la denegación tácita de tal recurso de reposición se produjo en 24 de abril, por cumplirse en esta fecha el plazo de treinta días que la Ley de 18 de marzo de 1944 señala para que, a falta de resolución expresa no recaída hasta entonces, se tenga por producida en aplicación de la doctrina del silencio administrativo, resolución desestimatoria tácita;

Considerando que desde tal fecha, 24 de abril de 1950, comenzó a correr el segundo plazo de treinta días, previsto en la citada Ley de 18 de marzo de 1944, para la interposición del recurso de agravios, plazo que, en consecuencia, finó el 1 de junio siguiente, por lo que, interpuesto el recurso de agravios que se examina en 27 de junio, es patente que fué interpuesto fuera de plazo,

El Consejo de Ministros, conformándose con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios."

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero.*

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional

("B. O. E." 23 mayo.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA AUXILIAR
LICENCENCIA POR ALUMBRAMIENTO

Vista la instancia suscrita por doña Adela Cañada Mifsud, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924, por encontrarse en el octavo mes de gestación;

Vista la certificación que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición, conceder a la referida funcionaria licencia por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO
CONFIRMACIONES

En uso de las atribuciones que le están conferidas y atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en su cargo de Celadora de la Escuela de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, a doña María Orué y de la Torre, con la gratificación anual de 4.000 pesetas que percibirá con cargo al credito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto segundo del igente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

En uso de las atribuciones que le están conferidas y en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en sus cargos a las Inspectoras de Orden y Clase que a continuación se expresan, de los Grupos Escolares que se detallan:

Doña Benita Delgado del Cura y doña María Isabel Martínez Nieva, del Grupo Escolar «Nuestra Señora de la Almudena (antes «Lope de Vega», de Madrid.

Doña Celia Calongo Esteso y doña María del Carmen Camuñas Vázquez, del «Amador de los Ríos», de Madrid.

Doña María de los Angeles Díaz Sánchez y doña Carmen Rodríguez Perlado, del «Argentina», de Madrid.

Doña Mercedes Sevillano Adrados y doña María Corral Ortiz, del «Beatriz Galindo», de Madrid (antes «Tirso de Molina».

Doña Carmen León Llerandi, del «Blasco Vilatela», de Madrid.

Doña Aurora Andréu Hervella y doña Pilar Vegas Díez, del «Claudio Moyano», de Madrid.

Doña Juana Vaquerizo Cuenca y doña María Rica de la Cámara, del «Concepción Arenal», de Madrid.

Doña María Josefa Flores Martín y doña Manuela Tejeda Sánchez, del «Fernández Moratín», de Madrid.

Doña Carmen Cortés Osorio y doña Teresa Lanuza Gutiérrez, del «Jardines de la Infancia», de Madrid.

Doña Marcelina Heredia Herránz y doña María Nieves Rioyo Santamaría, del «Joaquín Costa», de Madrid.

Doña Isabel Carriedo de la Torre, del «José Antonio», de Madrid.

Doña Erotida Burgos Rivera y doña Justina Crespo Díez, del «Luis Moscardó», de Madrid.

Doña Iluminada Juberías y doña María del Carmn López Cardona, del «Miguel de Unamuno», de Madrid.

Doña Teodora Baraja Gallego y doña Cristina Tejero Carnicero, de «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Doña Pilar González Laso, de «Rosa Rubio», de Madrid.

Doña Patrocinio Frutos Martínez, de «San José de Calasanz», de Madrid.

Doña Clara Chinchilla Morales y doña Pilar Ibáñez Arambarri, de «Tomás Bretón», de Madrid.

Doña Amparo García García, doña Luisa Gutiérrez Plantas y doña María Teresa Montero Perez, de «Vázquez de Mella», de Madrid.

Doña Nieves Julia Sánchez Redondo y doña Andrea Cabanillas Navas, de «Víctor Pradera», de Madrid.

Doña Soledad Gallego González, de «Santa Cristina», de Madrid.

Doña Felisa Sáinz Martínez, de San Bartolomé, número 7, de Madrid.

Doña Asunción Octavio de Toledo Simes, de «José Echegaray», de Madrid.

Doña Matilde Serra Moreno, de «San Tarsicio», de Almería.

Doña María del Mar Furest Crouxent, de «Raimundo Lulio», de Barcelona.

Doña Luisa Navacerrada Peñas, de «Cardenal Mendoza», de Guadalajara.

Doña Ana María Atienza Abascal, de «Rufino Blanco», de Guadalajara.

Doña Eulalia Guzmán Mir, de la Escuela Maternal «Cervantes», de Málaga.

Doña Teresa García Nerín, del de «La Compañía», de Pamplona.

Doña Clotilde Calvo Pérez, del «Padre Manjón», de Sevilla.

Doña María Cid Leño, 'de «Santa Isabel», de Toledo.

Doña Isabel Gorriz Cortés, de «Nuestra Señora de los Desamparados», calle del Blanquerías, número 39, de Valencia.

Doña Encarnación Ivars Nogueras, de la Escuela Maternal de la calle de Cádiz, número 77, de Valencia.

Doña Raquel Sánchez Gómez, de «Beato Juan de Rivera», de Valencia,

Doña Pilar Sozaz Domingo, de «Concepción Arenal», de Valencia.

Doña Isabel García, de «Cervantes», de Zaragoza.

Doña María Luisa Rocarte Bescós, de «Gascón y Marín», de Zaragoza.

Doña Antonia Gamero Torrente y doña Rosa Juárez Cano, de «Joaquín Costa», de Zaragoza.

Doña Mónica Gómez de Segura García, de «Luis Vives», de Zaragoza.

Doña María del Pilar Soria Mur, de «San José de Calasanz», de Zaragoza.

Todas las nombradas percibirán el sueldo o la gratificación anual de 4.000 pesetas con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 17 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, a excepción de las tres últimas de los Grupos Escolares de Madrid, incluídas en el concepto quinto del mismo artículo y Grupo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

En uso de las atribuciones que le están conferidas y en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en sus cargos a las Celadoras que a continuación se expresan de los Grupos Escolares que se detallan:

Doña Julia Soto Rodríguez, de «Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid.

Doña Irene Martínez Alonso, de «Amador de los Ríos», de Madrid.

Doña María de la Concepción Gallego González, de «Andrés Manjón», de Madrid.

Doña Pilar González Laso, de «Rosa Rubio», de Madrid.

Doña Rosa Palomino Rodríguez Alto, de «San Isidoro», de Madrid.

Todas las nombradas recibirán el sueldo anual de 5.600 pesetas o la gratificación anual de 4.800, con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto 10-10 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

En uso de las atribuciones que le están conferidas y en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en su cargo de Celadora del Conservatorio de Música y Declamación de Santa Cruz de Tenerife, a doña Purificación García Peña, con el sueldo o la gratificación anual de 4.000 pesetas que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto tercero del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS CONVALIDACIONES DERECHO

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios totales de Derecho incoado a instancia del súbdito español don Eduardo Zulueta Dato, en súplica de que se le convaliden en España los verificados en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que previa la aprobación del Derecho Canónico y la comprobación de haber aprobado las asignaturas del primer curso de la Facultad de Derecho en España, sean convalidados los estudios cursados en la República Argentina por don Eduardo Zulueta Dato, con exención de derechos y abonando tan sólo los de expedición del título, si no lo hubiera hecho en la República Argentina"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente española que libremente elija.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ODONTOLOGIA

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia del súbdito español don Jesús A. López Lanza, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Cirugía Dental, alcanzados en Cuba, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios de Cirujano dentista cubano por el título de Odontólogo español, sin más requisito que el pago de todos los derechos de inscripción correspondientes, y los de expedición del título de Odontólogo"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo legalizar el interesado su situación académico-administrativa en el Centro oficial español correspondiente.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

«FUNDACION NAYA»

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden Ministerial de 26 de abril de 1947, dictada por este Protectorado, se dispuso que con cargo al abintestato de doña Gabriela y doña Esperanza Naya, fallecidas en La Coruña, se constituyera una Fundación benéfico-docente en memoria de las causantes, a cuyo fin fué autorizada la Junta de Beneficencia de La Coruña para hacer efectiva en aquella Delegación de Hacienda la cantidad de 31.357,38 pesetas, importe del referido abintestato y se le ordenó que invirtiera dicha suma en una lámina de la Deuda perpetua interior del Estado al 4 por 100, a favor de la expresada Fundación.

Resultando que la Junta de Beneficencia cumplimentó cuanto antecede a su debido tiempo y seguidamente inició el expediente reglamentario de clasificación de dicha Obra pía, aportando los siguientes documentos:

a) Copia de la aludida Orden de 26 de abril de 1947, que sirve de título constitutivo de la Fundación.

b) Copia de la lámina de la Deuda expedida a favor de aquélla por un valor nominal de 35.000 pesetas.

c) Un ejemplar del «Boletín Oficial de la Provincia» de La Coruña del 23 de noviembre de 1950, en el que se publica edicto concediendo audiencia a los interesados en la clasificación de la Obra pía.

d) Informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria relativo a la inversión que a su juicio deba darse a las rentas fundacionales.

e) Informe-propuesta de la tantas veces citada Junta de Beneficencia, favorable a la aludida clasificación.

Resultando que de acuerdo con lo establecido por este Protectorado, al instituir la referida Fundación, el objeto de ésta ha de ser el sostenimiento de alguna institución circum-postescolar, de la que se beneficien los niños más necesitados de la localidad en que habitualmente residieron las causantes, sin que conste actualmente cuál fuere dicho lugar de residencia;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Primaria de La Coruña alega que las rentas disponibles no son suficientes para la creación de una Institución con Reglamento y Patronato propios, por lo que, a su juicio, procede que aquélla se destine como ayuda a otra Institución, ya establecida, en cuyo caso se encuentra el Patronato de Comedores Escolares de La Coruña.

Resultando que la Junta de Beneficencia se muestra partidaria de que dichas rentas se apliquen al sostenimiento de una Institución propia, pero no especifica cuál ni en qué condiciones;

Resultando que el plazo de audiencia a los interesados transcurrió sin que se formularan reclamaciones ni alegación alguna;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913 y la Orden de este Protectorado a que antes se ha hecho referencia;

Considerando que la Fundación de que se trata fué instituída con carácter benéfico-docente, como se deduce del objeto o fin que le ha sido asignado, habiéndose dotado con capital suficiente para que pueda normalmente cumplir dichos fines sin necesidad de ayuda del Estado u otras entidades públicas; por todo lo cual está comprendida dicha Fundación en las que define como tales Fundaciones benéfico-docentes el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y reúne, además, los requisitos que para su clasificación como de Beneficencia particular exige el artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Considerando que por todo ello se está

en el caso de acordar dicha clasificación y considerar incluída a dicha Obra pía en el grupo de las que están sometidas al Protectorado de este Ministerio, a tenor de lo dispuesto en el artículo sexto del citado Real Decreto, así como a su alta inspección o tutela (artículo octavo del mismo).

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto (apartado 8), a este Protectorado corresponde designar a las personas o autoridades que hayan de ostentar la representación de dicha Obra pía, y ejercer las funciones inmediatas de gobierno y administración de la misma designación que hasta tanto no se resuelvan los problemas iniciales de organización y puesta en marcha de la Institución, debe hacerse interinamente a favor de la Junta de Beneficencia de La Coruña, sin inconveniente de que una vez encauzada la Institución se proceda al nombramiento de Patronato en propiedad.

Considerando que a dicha Junta, como tal Patronato, interina de la Fundación, le incumbe estudiar el destino que en definitiva deba darse a las rentas fundacionales, teniendo en cuenta las normas contenidas en la Orden ministerial de 26 de abril de 1947, en el sentido de que necesariamente se habrán de aplicar al sostenimiento de una Institución docente en favor de los niños de la localidad en que residieron las causantes, y estudiar cuantas sugerencias le sean formuladas por las autoridades locales, especialmente la de Enseñanza Primaria; debiendo elevar a este Miniterio propuesta razonada sobre el particular y un anteproyecto de Reglamento de la Fundación, a fin de que dicha propuesta sea objeto de resolución sin necesidad de nuevos trámites e informes;

Considerando que a tenor de lo establecido en el artículo 84 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, la Junta de Beneficencia, y en su día el Patronato que se nombre en propiedad, habrá de formular presupuestos y rendir cuentas en su gestión anualmente;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites reglamentarios y que el plazo de audiencia ha transcurrido sin que se formulen protestas,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como benéfico-docente particular la Fundación instituída por este Ministerio en 26 de abril de 1947, en memoria de doña Esperanza y doña Gabriela Naya, que funcionará bajo la denominación de Fundación «Naya».

Segundo. Nombrar Patronato interino de la misma a la Junta provincial de Beneficencia de La Coruña, con la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas de su gestión anualmente.

Tercero. Ordenar a dicha Junta que a la mayor brevedad formule propuesta razonada del destino que se deba dar a las rentas fundacionales, teniendo en cuenta lo dispuesto en principio por este Protectorado al instituir la Fundación y las urgencias que reciba del medio local.

Cuarto. Interesar asimismo de la referida Junta la remisión de un anteproyecto de Reglamento en que se desarrolle en líneas generales la propuesta a que se refiere el apartado anterior y el funcionamiento normal de la Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «DOÑA JERONIMA URIARTE Y ELIZALDE»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta Provincial de Beneficencia de Navarra para clasificar como de Beneficencia particular benéfico-docente la Institución erigida en Estella (Navarra) por doña Jerónima Uriarte y Elizalde; y

Resultando que la vecina que fué de la localidad de Estella, doña Jerónima Uriarte y Elizalde falleció en la misma el 3 de julio de 1916, con testamento otorgado en dicha ciudad el 15 de julio de 1904, ante el Notario don Ricardo Escudero, nombrando universales y únicos herederos fiduciarios a don Juan Zugarramurdi e Idoate, y don Pablo Civela y don Agustín Goizueta y Zagasti, todos ellos vecinos de la localidad citada, para que dieran a los bienes de la testadora la inversión que ella les hubiere comunicado, y a dicho objeto, los tres herederos, de común acuerdo, mientras vivieran y por muerte de alguno o algunos, los sobrevivientes o el sobreviviente de ellos dispondrían de dichos bienes como dueños en pleno dominio; ;

Resultando que en 17 de junio de 1930, de los tres herederos fiduciarios solamente vivía el señor Zugarramurdi, pues don Agustín Goizueta y don Pablo Díaz fallecieron en 27 de enero y 23 de marzo, respectivamente, del año 1917;

Resultando que don Juan Zugarramurdi, inspirado en los deseos de doña Jerónima Uriarte erigió, en virtud de escritura notarial extendida en la ciudad de Estella el 17 de junio de 1930, ante el Abogado-Notario vecino de la misma, don José González del Castillo, "un establecimiento de instrucción benéfico-docente, que habría de denominarse "Fundación de doña Jerónima Uriarte y Elizalde", destinada a dar premios extraordinarios a la terminación de cada curso escolar a los alumnos pobres de ambos sexos que, distinguiéndose sobresalientemente por su aplicación y buena conducta, recibieran sus enseñanzas en las Escuelas nacionales de la localidad de Estella; debiéndose distribuir los premios en proporción al número de alumnos matriculados en cada Escuela, sin que puedan exceder de doce el número total de los mismos";

Resultando, que actualmente el capital fundamental asciende:

Primero. A la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas nominales invertidas en cinco títulos de la Deuda amortizable al cuatro por ciento que producen una renta anual de novecientas pesetas, y

Segundo. Setecientas sesenta y ocho pesetas con cinco céntimos, importe de dos imposiciones en la Caja de Ahorros de Navarra que rentan anualmente veintitres pesetas con cuatro céntimos, por lo que el total de los bienes y valores con que cuenta la Institución alcanza a un capital consistente en veintitrés mil doscientas sesenta y ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos que produce una renta de novecientas veintrés pesetas con cuatro céntimos;

Resultando, que el legatario don Juan Zugarramurdi e Idoate estableció que el Patronato de la Fundación lo fuera el Excelentísimo Ayuntamiento de Estella, que lo ejercería por medio de una Comisión designada de su seno, aparte del libre nombramiento por aquél de un Administrador-depositario y un Secretario, los cuales podrían ser los del Municipio, con las facultades y deberes que el Patronato les asignara;

Resultando, que don Juan Zugarramurdi dispuso igualmente que el Ayuntamiento de Estella, patrono de la Obra pía, quedara relevado de rendir cuentas a la Junta provincial de Beneficencia, al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional, así como a cualquier Protectorado u Oficina Pública existente o que en lo sucesivo se cree, «pues el fundador tiene la seguridad completa de que el celo y probidad de la Corporación son la mejor garantía de su acertada gestión";

Resultando, que al objeto de que por el Ministerio de Educación Nacional fuera clasificada como Beneficencia particular docente la Obra pía instituída por doña Jerónima Uriarte y Elizalde fué incoado el oportuno expediente a iniciativa de la Junta de Beneficencia de Navarra;

Resultando, que han sido publicados Edictos de concesión de audiencias en los «Boletines Oficiales» de la provincia de Navarra y en del Estado, sin que se hayan formulado reclamaciones de clase alguna;

Resultando, que en la tramitación de este expediente se han observado todos los extremos y requisitos fijados por las vigentes disposiciones;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la Junta Provincial de Beneficencia de Navarra tiene personalidad bastante para promover este expediente de clasificación, de conformidad con lo que determina el número primero del artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que el Ministerio de Educación Nacional es el único competente para clasificar las Fundaciones benéfico-docentes desde el Real Decreto de la Presidencia del Gobierno de 29 de julio de 1911 resolviendo un conflicto jurisdiccional entre este Departamento y el de la Gobernación, y de conformidad, por otra parte, con el artículo octavo, apartado b) del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y el quinto, norma primera de la Instrucción de 24 de julio de 1913, que atribuyen a este Ministerio exclusiva competencia para clasificar las Fundaciones de carácter benéfico-docente;

Considerando que la Fundación «Jerónima Uriarte y Elizalde» se halla constituída por un conjunto de bienes y derechos destinados al fomento de la educación e instrucción, por cuanto sus fines son la concesión de premios extraordinarios a los alumnos pobres que más se distingan por su aplicación y buena conducta, encontrándose dentro del artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y, concurriendo, además, en la misma las circunstancias prescritas

en el 14 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que su carácter particular está asimismo acreditado por la posesión de un patrimonio propio capaz de atender sus fines sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, provincia o Municipio ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos;

Considerando que, de conformidad con la voluntad de la testadora, procede designar patrono de la Institución al excelentísimo Ayuntamiento de Estella (Navarra);

Considerando que si bien don Juan Zugarramurdi, legatario de doña Jerónima Uriarte, al cumplir la voluntad de ésta instituyendo una Fundación benéfico-docente, relevó al excelentísimo Ayuntamiento de Estella de la obligación de rendir cuentas a la Junta Provincial de Beneficencia, al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes—hoy de Educación Nacional—o a protectorado u oficina pública existente o que en lo sucesivo se creara, por sentencia de la Sala cuarta del Tribunal Supremo de fecha 16 de junio de 1922 («Gaceta» de 19 de octubre), se resolvió, que sólo cuando conste que el mismo fundador, y no los cumplidores de su voluntad, salvó a los Patronos o administradores de la obligación de formar presupuestos o de rendir cuentas, es cuando la Administración actora ha de respetar la voluntad de aquél y eximir a éstos de dicha obligación, por lo que resulta preceptivo que el excelentísimo Ayuntamiento de Estella (Navarra) eleve a este Departamento resumen de los gastos e ingresos habidos en la Obra pía desde la fecha en que se hizo cargo del Patronazgo de la misma, y que anualmente presente al Protectorado presupuestos y cuentas reglamentarias en observancia de los artículos 21 y 29 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que las Fundaciones no deben poseer valores en títulos de la Deuda amortizable ni en cuentas corrientes, y que cuando los tengan han de convertirlos en Inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua a nombre de la Obra pía, en cumplimiento del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que la Fundación «Jerónima Uriarte y Elizalde» reúne los requisitos y en ella se han cumplido todos los extremos que fijan las disposiciones vigentes para que por este Departamento se la clasifique como de Beneficencia particular benéfico-docente,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del mismo, ha dispuesto:

Primero. Clasificar como de Beneficencia particular benéficodocente la Institución erigida por voluntad de doña Jerónima Uriarte y Elizalde en la ciudad de Estella (Navarra).

Segundo. Reconocer que el objeto de la misma es la concesión de premios extraordinarios, a la terminación de cada curso escolar, a los alumnos pobres de uno u otro sexo, de las Escuelas Nacionales de Estella que más se distingan por su aplicación y buena conducta, sin que puedan exceder los premios de tres en cada Escuela y de doce el número total de los que se adjudiquen.

Tercero. Nombrar Patrono de la Institución al excelentísimo Ayuntamiento de Estella, con la obligación de rendir presupuestos y cuentas anuales ante el Protectorado.

Cuarto. Que al objeto de cumplir estrictamente la voluntad de la fundadora, la Institución se denomine «Jerónima Uriarte y Elizalde».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «AIMERICH DE SANTA MARIA»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en escritura ante el Notario don José María Farré Moregó, suscrita en la ciudad de Barcelona a 16 de diciembre de 1947, por doña Dolores Aymerich y Ríu y doña Josefa Escuer Escachx, se instituyó una Obra pía de carácter docente, que con el nombre de Fundación "Aymerich de Santa María" tiene por fin el esplendor y fomento de los estudios de alta cultura en la provincia eclesiástica tarraconense y especialmente en el histórico Monasterio de la montaña de Montserrat;

Resultando que en la misma escritura fundacional se establecen los Estatutos por los que ha de regirse dicha Obra pía;

Resultando que en el artículo quinto del Estatuto III se reduce la intervención del Estado a lo que previene el artículo cuarto de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Resultando que el artículo tercero del Estatuto III se establece que "el Consejo de Decanos del Monasterio de Montserrat, el Abad Primado de la Orden Benedictina, el Abad General o Presidente de la Congregación Casinense de la primitiva Observancia y, en su caso, el que lo sea de la Congregación Benedictina, a la cual se halla adscrito el Monasterio de Montserrat, son de derecho Protectores de la Fundación con todas las facultades inherentes al Protectorado";

Resultando que el artículo cuarto del Estatuto II de la misma escritura fundacional está redactado como sigue: "Corresponde privativamente a la Santa Sede, por medio de sus organismos ordinarios, cuantas facultades, incluso en Derecho puramente civil, puedan ser ejercitadas respecto de la Fundación, incluso en su caso, la destitución o cambio definitivo del Patrono";

Resultando que en el artículo segundo del mismo Estatuto se dice que "asimismo podrá (el Patrono) demorar la enajenación de inmuebles por término de diez años";

Resultando que en el artículo tercero del mismo Estatuto IV se concede al Patrono, con autorización del capítulo, tomada en dos sesiones capitulares convocadas para este sólo efecto, la facultad de acordar la inversión del capital o de parte de él;

Considerando que, según se declara en el artículo quinto del Estatuto III de los fundacionales y se admite en el artículo cuarto de la Instrucción de 24 de julio de 1913, la Fundación puede ser clasificada como benéfico-docente quedando el cumplimiento de la voluntad de las fundadoras a la fe y conciencia del Patrono.

Considerando que, no obstante lo expuesto es lo cierto que el artículo tercero del Estatuto III de dicha Fundación contradice y se opone al artículo sexto del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, que afirma taxativamente que "al Gobierno incumbe el Protectorado sobre "todas" las Instituciones de esta clase, ejerciéndola en su nombre el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes", hoy de Educación Nacional, y se encuentra también en contradicción con el artículo primero de la Instrucción de 24 de julio de 1913, que dice: "El Protectorado y funciones consiguientes quedan confiados al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes";

Considerando que el artículo cuarto del Estatuto III infringe lo que se dispone en el artículo 17 de la citada Instrucción, el cual dice que "las suspensiones y destituciones deberán decretarse por el Ministerio previo expediente sumario, instruído ante las respectivas Juntas, después de ser oídos los interesados y siempre que resultase alguna de las causas apuntadas en el artículo anterior", para decir después que "sólo en caso urgentísimo y cuando se trate de evitar un perjuicio irreparable podrán decretar la suspensión provisionalmente las Juntas provinciales";

Considerando que el artículo segundo del Estatuto IV contradice el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, por cuanto éste afirma que las Fundaciones "no podrán retener más inmuebles que los necesarios a losfines de su institución";

Considerando que el artículo tercero del Estatuto IV se opone al artículo 20 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 que ordena que "no se podrá disponer de los capitales de la Fundación sino para el fin a que estuvieran destinados y siempre con autorización especial del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes", autorización ésta que ha de considerarse como imprescindible;

Considerando el principio general de la inderogabilidad de las normas de Derecho público, característica que corresponde al Real Decreto y la Instrucción citados, cuyo espíritu de protección de los derechos e intereses culturales y sociales con carácter general tienen primacía en su aplicación respecto de los actos de manifestación de voluntad de los particulares;

Considerando que de acuerdo con el artículo cuarto del Código Civil vigente "son nulos los efectos ejecutados contra lo dispuesto en la Ley, salvo los casos en que la misma Ley les ordene su validez";

Considerando que, según el artículo 792 del Código, aquí aplicable por analogía, "las condiciones imposibles y las contrarias a las leyes o a las buenas costumbres, se tendrán por no puestas";

Considerando que es indudable la existencia de una Fundación benéfico-docente, por cuanto existe un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las Ciencias, Letras y Artes en las condiciones prescritas por el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, si bien deben tenerse por no puestas en las cláusulas de la escritura fundacional contrarias a la Ley y que arriba se enumeran,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el

dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Clasificar como de beneficencia particular docente la Fundación "Aymerich de Santa María", quedando el cumplimiento de sus fines a la fe y conciencia del Patrono quien estará obligado a declarar solemnemente dicho cumplimiento acreditando que es ajustado a la moral y a las leyes cuando fuera requerido por este Ministerio para que lo hiciere.

Segundo. Considerar como no puestas las cláusulas dichas como contrarias a las leyes.

Tercero.—Que por la Junta provincial de Barcelona se invite a las fundadoras a redactar nueva escritura, en las que se supriman las cláusulas no legales y contrarias a los intereses del Estado, las cuales en todo caso se declaran sin valor ni efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION «PATRONATO DE SAN JOSE»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para enajenar la finca urbana señalada con el número 54 del Paseo de la Castellana de esta capital, perteneciente a la Fundación particular benéfico-docente de Griñón (Madrid) "Patronato de San José", a instancia de su Patronato; y

Resultando que el objeto de esta Fundación, instituída por don José Manuel Espelíus y de Matienzo y clasificada por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 25 de enero de 1929, es dar educación e ilustración a los jóvenes que estimándose con vocación religiosa para el magisterio no puedan dedicarse a ello por falta de recursos (cláusula séptima del testamento de 8 de julio de 1925) y que, en la cláusula 11 de la escritura de constitución de 8 de marzo de 1928 se confiere a su Patronato la facultad de vender los bienes y emplear su precio en la forma correspondiente, "empleando antes la cantidad que sea necesaria para la compra o construcción de un edificio apropiado para cumplir los fines de la Fundación", la cual, según disposición del propio causante, ha de estar aneja a la casa noviciado que en Griñón tiene el Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas;

Resultando que se han aportado al expediente, además del pliego de condiciones, el plano de la finca, certificaciones de estar deshabitada y sin arrendar, y documentos acreditativos del antiguo valor atribuído al inmueble;

Resultando que, para determinar el valor en venta, se ha solicitado por el Patronato a los Arquitectos don José María Muguruza y Otaño y don Francisco Fuentes y Díaz-Santos las oportunas tasaciones, habiendo valorado el señor Muguruza el inmueble en la cantidad de 8.366.065,82 pesetas (ocho millones trescientas sesenta y seis mil sesenta y cinco pesetas con ochenta y dos céntimos), y estimándolo el señor Fuentes en la suma de 8.570.555 pesetas (ocho millones quinientas setenta mil quinientas cincuenta y cinco pesetas);

Resultando que se concedió audiencia pública en el expediente por medio de edictos que aparecieron en el "Boletín Oficial del Estado" del día 18 de octubre de 1950 y en el de la provincia de Madrid del 23 de diciembre siguiente, sin que durante los plazos concedidos se haya formulado la menor alegación;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Madrid ha informado el expediente en sentido favorable, según acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 2 de febrero último;

Resultando que en en el expediente, el Patronato de la Fundación solicita "que el Ministerio se sirva enviarle sendos ejemplares de los "Boletines" y diarios que publiquen el anuncio de la subasta y la certificación de haber sido inserto en los tablones de la Junta provincial de Beneficencia y del Ayuntamiento;

Considerando que la competencia para resolver el expediente corresponde a este Ministerio, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto, regla cuarta, apartado c) de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la finca no es necesaria para el levantamiento de las cargas de la Obra pía; antes bien, como indica la Junta de Beneficencia, es perjudicial mantener en el patrimonio de la Obra ese capital que ninguna venta produce, por lo que se está en el caso de aplicar el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que la finca debe ser vendida en subasta pública notarial a tenor del artículo 54 de la Instrucción antes citada, siguiéndose el procedimiento de pliegos cerrados, en observancia de lo que dispuso este Ministerio por Orden de 8 de febrero de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" del 19), sin perjuicio de que se observen, por lo demás, las prevenciones del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, que, aun habiendo sido dictado por el Protectorado de la Beneficencia general, es continuamente aplicado por éste de la Beneficencia particular docente, a falta de norma privativa en la materia;

Considerando que del examen de las valoraciones practicadas resulta debe ser preferida la del arquitecto don Francisco Fuentes y Díaz-Santos, fijándose, por tanto, en 8.570.555 pesetas el tipo para la subasta;

Considerando que el pliego de condiciones se encuentra acertadamente redactado, por lo que procede su aprobación;

Considerando que la publicación de anuncios y el remitir a las Corporaciones oficiales copias de los mismos, rogando sean fijados en sus tablones de anuncios, es materia de la competencia del Patronato fundacional,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes, y de conformidad con el dictamen de la Asesría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar al Patronato de la Fundación "Patronato de San José", instituída en Griñón, provincia de Madrid, por don José Manuel Espelíus y de Matienzo, para enajenar en subasta pública notarial el inmueble de su propiedad sito en el número 54 del Paseo de la Castellana, de esta capital.

Segundo. Aprobar, para regir en dicha subasta, el siguiente pliego de condiciones:

Primera. Es objeto de venta la finca propiedad de la Fundación "Patronato de San José", emplazada en esta capital, Paseo de la Castellana, número 54, con vuelta a la calle del Pinar, en la manzana limitada también por las calles del General Oráa y Hermanos Bécquer, que linda a la derecha con la finca número 52 del citado Paseo; a la izquierda, con la calle del Pinar y la finca número 2 de esta misma calle, y al fondo, con la finca número 1 de la calle del General Oráa.

Segunda. El tipo por que sale a pública subasta la mencionada propiedad es del de 8.570.555 pesetas (ocho millones quinientas setenta mil quinientas cincuenta y cinco pesetas), asignado por dictamen del arquitecto señor Fuentes.

Tercera. La subasta se celebrará el día que esa Subsecretaría señale, en el estudio del Notario de Madrid a quien por turno corresponda, formando la Mesa el Jefe de la Sección de Fundaciones de este Departamento o funcionario de la misma en quien él delegue, como Presidente; un representante de la Junta provincial de Beneficencia y otro del Patronato fundacional.

Cuarta. La subasta será anunciada por medio de edictos que se publicarán con quince días de antelación, por lo menos a la fecha en que se haya de celebrar, y por tres veces en el "Boletín Oficial del Estado", en el del Ministerio de Educación Nacional y en el de la provincia de Madrid, así como en dos periódicos diarios de la capital, fijándose, además, otros en los tablones de la Junta provincial de Beneficencia, del Ayuntamiento y del Ministerio.

Quinta. Los títulos de propiedad de la finca estarán a disposición de cuantas personas quieran examinarlos en el estudio del Notario indicado, en las horas hábiles de oficina, hasta el mismo día en que se celebre la subasta. También se encontrarán allí de manifiesto las minutas de honorarios de tasación y la relación de gastos que se hayan efectuado por anuncios y otros conceptos.

Sexta. Los licitadores y adjudicatarios, en su caso, por el mero hecho de tomar parte en la subasta, se consideran conocedores de los títulos de propiedad, de los documentos acreditativos de los gastos verificados y de cualesquiera otros que afecten a la subasta y hayan sido puestos de manifiesto, y conformes con ellos, sin tener derecho a ulteriores reclamaciones.

Séptima. Se hará la subasta por pliegos cerrados, que podrán ser presentados en la Notaría hasta las doce horas del día anterior al señalado para la apertura de los mismos, siendo requisito indispensble el que, al mismo tiempo de presentar el pliego, se deposite en poder del Notario el diez por ciento del tipo de tasación. Se tendrá por nula la oferta que no cubra éste o no se ajuste precisamente al presente pliego de condiciones. Los depósitos correspondientes a las ofertas nulas quedarán en beneficio de la Obra pía como indemnización.

Una vez constituída la Mesa y leídas pú

blicamente las condiciones, se procederá a la apertura de los pliegos de oferta, adjudicándose provisionalmente la finca a quien haya ofrecido por ella mayor precio.

Si coincidiesen varios licitadores en la máxima oferta, se deshará inmediatamente su empate por pujas a la llana entre ellos, determinando la Mesa el importe mínimo de cada postura. En este supuesto, será adjudicatario provisional el rematante.

Octava. Todo licitador podrá formular proposiciones por sí o en calidad de ceder la adjudicación a otra persona en todo o en parte; pero si no hiciese expresamente tal declaración en el pliego de oferta, no se le reconocerá en modo alguno tal derecho.

Novena. La adjudicación que haga la Mesa será provisional, hasta que el Ministerio de Educación Nacional apruebe la subasta; mas, si por cualquier causa no la aprobare, el único derecho del rematante será el de que le sea devuelto su depósito.

Décima. El importe del diez por ciento de cada depósito será devuelto a quien lo hizo, una vez que se haya terminado la subasta y esté adjudicada provisionalmente la finca, quedando tan sólo en poder del Patronato el correspondiente al adjudicatario provisional. Este depósito será ingresado inmediatamente en la cuenta corriente que la Fundación tiene abierta a su nombre en el Banco de España, bajo la única y exclusiva responsabilidad del Patronato.

Undécima. En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se comunique al adjudicatairo provisional la aprobación de la subasta por el Ministerio, habrá de consignar en la citada cuenta corriente la cantidad necesaria para completar el total importe del precio ofrecido, cantidad de la que no se podrá disponer hasta que el Ministerio resuelva sobre la forma de su empleo.

Si transcurriera el término expresado sin que se hiciera el ingreso, el adjudicatario decaerá de su condición de tal y perderá su depósito en provecho de la Fundación, sin que pueda pedir su devolución ni formular reclamaciones.

Duodécima. Quien resulte ser adjudicatario definitivo, además de satisfacer el total importe del precio, abonará también los honorarios de tasación, los ocasionados por la publicación de anuncios y todos los demás que se originen con motivo de esta subasta y compraventa, arbitrios e impuestos como son, entre otros, los de plusvalía, derechos reales y timbre.

Décimotercera. Aprobada la subasta por el Ministerio, adquirirá la adjudicación carácter de definitiva, procediéndose a otorgar la escritura de compraventa, representando al Patronato su Presidente o persona en quien legítimamente delegue.

Décimocuarta. El Presidente de la Mesa puede suspender la subasta iniciada si creyera existir confabulación entre los concurrentes, quienes, en tal caso, sólo podrán hacer constar sus reclamaciones en el acta.

Tercero. Que el Patronato de la Fundación, tan pronto como apruebe la adjudicación del inmueble, proponga a este Protectorado la forma como ha de ser invertido el precio, teniendo en cuenta las facultades contenidas en la cláusula undécima de la escritura de constitución de la Obra pía y las necesidades actuales.

Cuarto. Que la publicación de anuncios de la subasta es de competencia del propio Patronato fundacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION «ESCUELAS DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza sobre tercera subasta que tuvo lugar en el pueblo de Velilla de Ebro, de aquella provincia, para enajenar una finca urbana propiedad de la Fundación benéfico-docente sita en la citada localidad, "Escuelas de Nuestra Señora del Carmen"; y

Resultando que en virtud de la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1950 se dispuso la celebración de una tercera subasta, sin sujeción a tipo, del inmueble urbano que la Institución benéfico-docente "Escuelas de Nuestra Señora del Carmen" posee con los números 14 y 16 de la calle Mayor de pueblo de Velilla de Ebro de la provincia de Zaragoza;

Resultando que la mencionada subasta tuvo lugar en la localidad repetidamente mencionada, a las once horas del día 12 de diciembre de 1950 constituyéndose la Mesa rectora de la misma bajo la presidencia del Delegado especial de este Ministerio y Jefe de Administración del mismo, don Andrés Antonio Plaza Lerena, actuando como Vocal el señor Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de la provincia, don Marcos Rubio, abogado, en representación de la misma, asistidos por el señor Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza don Rafael Aldama Leventelt, con residencia oficial en Pina de Ebro;

Resultando que leído el pliego de condiciones regulador de la subasta y fijado por el señor Presidente de la Mesa el plazo para realizar las fianzas reglamentarias, únicamente don Pascual Burgos Labrador constituyó su correspondiente depósito importante 6.150; pesetas

Resultando que abierta la licitación por el sistema de pujas a la llana, don Pascual Burgos Labrador ofreció por el inmueble objeto de la subasta la cantidad de 12.000 pesetas, con la facultad de reservarse el derecho de cederlo a un tercero;

Resultando que por no producirse ninguna postura más favorable el señor Presidente de la Mesa adjudicó provisionalmente la finca urbana al único licitador existente por la cantidad que ofreció;

Resultando que en la celebración de la subasta fueron observados todos los trámites que fija la vigente legislación del Ramo, que se cumplimentaron taxativamente todos los extremos estipulados en el pliego de condiciones aprobado por la Superioridad y que no se produjo reclamación de clase alguna;

Vistos el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, Ordenes ministeriales de 27 de marzo y 17 de noviembre de 1950 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la valoración facultativa, hecha del inmueble urbano, números 14 y 16, sito en la calle Mayor de Velilla de Ebro, propiedad de la Institución, fijándola en 82.000 pesetas, resultó ser excesiva, por la inexistencia del problema de la vivienda en la localidad de Velilla de Ebro, y por cuanto la finca se halla pendiente de reparaciones de bastante cuantía, y su distribución interior es antigua e inadaptable a las exigencias de la vida actual; todo lo cual influyó decisivamente en la palmaria desvalorización del inmueble;

Considerando que no es, por lo tanto, de extrañar, a la vista de las condiciones en que se encontraba el inmueble, que en la tercera subasta celebrada la única postura formulada no cubriera ni con mucho el tipo que sirvió de base a la segunda, máxime teniendo en cuenta que el adjudicatario deberá abonar, aparte de las 12.000 pesetas ofrecidas por el inmueble, la prorrata que al mismo le corresponde por los gastos inherentes a la celebración de la primera y segunda subasta verificadas durante el año 1950, y en las que fué declarado desierto el remate del inmueble mencionado;

Considerando que la no aprobación por este Departamento de la enajenación de la finca urbana citada acarrearía a la Obra pía desembolsos económicos y molestias en su administración, que deben obviarse en bien de la misma;

Considerando que parece conveniente apruebe este Ministerio el acto de la subasta que tuvo lugar el día 12 de diciembre del pasado año en la localidad de Velilla de Ebro; ratifique la adjudicación provisional hecha por la Mesa rectora y dé a la misma carácter de definitiva; y que tal resolución está autorizada por el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y por la Orden de 17 de noviembre de 1950, que aprobó la celebrción de esta tercera subasta,

Este Ministerio, a propuetsa de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar el acto de la subasta que tuvo lugar el día 12 de diciembre de 1950 en Velilla de Ebro (Zaragoza), al objeto de enajenar un inmueble urbano de la Fundación benéfico-docente "Escuelas de Nuestra Señora del Carmen";

Segundo. Elevar a definitiva la adjudicación provisional otorgada por la Mesa rectora de la misma a favor de don Pascual Burgos Labrador, por la cantidad de 12.000 pesetas, y con la facultad de cederlo a un tercero;

El rematante quedará obligado a satisfacer todos los gastos que hayan correspondido al inmueble adjudicado por la celebración de las tres subastas verificadas durante el año 1950 en la localidad de Velilla de Ebro, al objeto de conseguir su enajenación;

Tercero. Autorizar al Patronato de la Institución para que firme la correspondiente escritura de venta del inmueble a favor de don Pascual Burgos Labrador;

Cuarto. La cantidad íntegra obtenida por la venta de la finca deberá emplearse en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, a nombre de la Institución y en concepto de aumento de su capital fundacional. La Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza vigilará el estricto cumplimiento de esta inversión;

Quinto. Que al día siguiente de firmarse la escritura de compra-venta del último inmueble que se ha enajenado, el Patronato de la Obra pía de cultura eleve a este Departamento resumen contabilizado de todos los fondos que tiene la Institución, los cuales han alcanzado un mayor volumen como resultado de la enajenación de todos sus bienes inmuebles; y

Sexto. Que el Patronato incoe a la brevedad posible y con arreglo a las instrucciones contenidas en el Reglamento de 24 de julio de 1913 del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, expediente de transmutación de los fines de la Institución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «CONCEPCION RODRIGUEZ SOLIS»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación instituída por doña Concepción Rodríguez Solís en Sanlúcar la Mayor (Sevilla) que tiene por fin el sostenimiento de un Centro de enseñanza para niños y adultos varones, una beca en el Seminario de Sevilla y unas misas rezadas por el alma de la testadora, fué clasificada como benéfico-docente por Orden de 26 de agosto de 1946, en la que se reconocían como Patronos a los designados por la fundadora, que son el señor Arzobispo de Sevilla, o, en su defecto, el Sacerdote que ejerza la primera autoridad eclesiástica de la diócesis, como Presidente; el señor Cura Párroco, propio o Ecónomo de Sanlúcar la Mayor y el señor Registrador de la Propiedad del mismo partido;

Resultando que el capital de la repetida Fundación lo constituyen bienes y fincas por valor de 340.000 pesetas, más un derecho expectante de nuda propiedad, por otras 340.000 pesetas;

Resultando que pasado más de dos años de la Orden de clasificación sin que en este Ministerio se tuvieran noticias de la marcha de la Fundación, por Orden de 28 de diciembre de 1948, reiterada en 1 de julio de 1949, se pidieron informes a la Junta de Beneficencia de Sevilla, que no pudo facilitarlos por no haberlos recibido, a su vez, de los Patronos, al Sr. Cura y al señor Registrador de Sanlúcar la Mayor;

Resultando que reiterada más tarde la petición, en Orden de 22 de septiembre de 1949, en la que, además, se dispuso la incoación del expediente que determina el artículo 17 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, si hubiera lugar a ello, contestó la referida Junta con fecha 25 de noviembre siguiente, trasladando el informe del representante del señor Cardenal Arzobispo de Sevilla, en dicha Junta, en el que dice que cuando al señor Cardenal le fué entregada toda la documentación de la Fundación de doña Concepción Rodríguez Solís", y después de haber sido estudiado echó de ver dicho excelentísimo señor cuán embrollada se encontraba y cuán necesitada de ser ordenada y aclarada, estimó, pues, imprescindible antes de dar su aceptación del Patronato, para el que le designaba la fundadora, que todo se ordenase y aclarase; a este fin entregó la mencionada documentación toda a un Abogado, el cual está a punto de concluir su labor que le ha sido encomendada, y entonces verá el señor Cardenal si acepta o no el Patronato", que "por esta razón no se ha constituído todavía el referido Patronato, y al no haber sido constituído, no existe", y no tiene existencia formal aún, pues "antes de constituírse el Patronato precisa saber con perfecto conocimiento de causa qué sea aquello de que haya de hacerse cargo";

Considerando que las Fundaciones, como personas jurídicas, no pueden por sí ni ejercitar ni defender sus derechos, por lo que precisa de un Patronato que lo haga en su nombre y, por lo tanto, la falta de ese organismo perjudica de tal forma los intereses fundacionales, que puede llegar hasta la completa extinción de la personalidad fundacional, que en definitiva—artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912—están constituídas por un conjunto de bienes para cuya subsistencia se precisa el oportuno ejercicio de los derechos dominicales que les correspondan; esto sin contar con los perjuicios que se les ocasionaría a los beneficiarios de sus fines;

Considerando que, no obstante lo anterior, como los cargos de Patronos son voluntarios, y el eminentísimo y reverendísimo señor Cardenal Arzobispo de Sevilla tiene misiones muy altas y múltiples atribuciones que no pueden ser distraídas, es necesario acordar lo conveniente para que, sin merma del derecho que tiene dicho eminentísimo Prelado para aceptar o no la presidencia del Patronato de que se trata, queden suficientemente defendidos los intereses fundacionales, teniendo presente que los restantes miembros de la Fundación, que podrían hacerse cargo, por sí solos, del Patronato, tampoco han aceptado todavía sus cargos;

Considerando lo dispuesto en el artículo quinto, número 8, de la citada Instrucción, y que dicho señor Prelado tiene un representante en la Junta de Beneficencia de Sevilla,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se encargue del Patronato de la Fundación de "Doña Concepción Rodríguez Solís", instituída en Sanlúcar la Mayor, a la Junta de Beneficencia de Sevilla, con carácter provisional, sólo hasta el momento en que pueda hacerse cargo de ese Patronato el designado por la Orden de 26 de agosto de 1946, o el que lo sustituya, y por consiguiente cesará la Junta en su cargo cuando este Ministerio dicte una nueva Orden en tal sentido, una vez que sea conocida la decisión del eminentísimo y reverendísimo señor Cardenal Arzobispo de Sevilla y de los restantes miembros del repetido Patronato fundacional, sobre la aceptación o renuncia de los cargos para que han sido designados.

Segundo. Que la repetida Junta, como Patrono provisional de la Fundación, tendrá los mismos derechos y obligaciones que el Patronato definitivo, recomendándosele que por ahora limite en lo posible su actuación a normalizar la situación económica de la Fundación, con objeto de no mermar en lo más mínimo las facultades del Patronato definitivo, respecto al levantamiento de las cargas fundacionales, sin perjuicio de que si se prolongara excesivamente esta situación, se acordara otra cosa sobre el particular.

Tercero. Que a los efectos antes propuestos, y para no privar al eminentísimo señor Cardenal Arzobispo de Sevilla de los elementos de juicio necesarios para su decisión, se le remita a la Junta los antecedentes que consten en esta Sección, sin perjuicio de que ella los complete con los que existan en sus archivos y los que adquiera en los Centros y Archivos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION «CENTRO DE ESTUDIOS CONQUENSES»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por don Angel Sánchez Vera, fallecido en la ciudad de Cuenca el 20 de septiembre de 1948, se fundó por acto "mortis causa" una Fundación denominada "Centro de Estudios Conquenses", cuyo objeto es la investigación, estudio, conservación y difusión de todo cuanto tenga relación con Cuenca, tanto la capital como la provincia, así como el archivo y custodia de documentos, libros, datos y objetos que se reúnan con tal fin;

Resultando que dicha Fundación fué clasificada, como de beneficencia docente, de carácter particular por Orden de este Ministerio de 2 de marzo de 1950;

Resultando que dicha Fundación constituyó su Patronato el 2 de agosto de 1950 ante el Notario de Cuenca don Manuel Gil Jiménez, elevándose por aquél a este Departamento los Estatutos por los que ha de regirse la Institución;

Considerando que los Patronos tienen atribuciones suficientes para redactar dicho Reglamento y para elevarlo a la aprobación de este Ministerio, al que, a su vez, compete la aprobación de los Estatutos de las Fundaciones sometidas a su Protectorado, de acuerdo con lo que se dispone en la Regla séptima del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que los Estatutos de que se trata se ajustan totalmente a la voluntad del fundador y están redactados y concebidos de modo que faciliten el funcionamiento de la Fundación dicha,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto aprobar los Estatutos de la Fundación "Centro de Estudios Conquenses", de Cuenca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1951.—P. D., *José Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Cueto Bosch, separado temporalmente del servicio, contra Orden ministerial de 16 de enero de 1951;

Resultando que don Antonio Cueto Bosch, Maestro que fué de la Escuela Graduada de Gavá (Barcelona), interpone recurso de reposición contra la Orden ministerial comunicada de 16 de enero de 1951, por la cual se resolvió el expediente gubernativo que se le venía siguiendo, con la sanción de separación del servicio por un año y traslado fuera de la provincia;

Resultando que se fundamenta el recurso en el incumplimiento de la norma procesal contenida en la Base octava de la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo de 19 de octubre de 1889, puesto que entre la incoación y la resolución medió un tiempo superior a un año, circunstancia de la cual deduce el recurrente el reconocimiento implícito, por parte de la Administración, de la improcedencia de los cargos formulados y la necesidad de declarar el sobreseimiento del expediente;

Resultando que se alega, también por lo que toca a defectos procedimentales, la supuesta infracción del artículo 62 del Reglamento de Régimen Interior de este Departamento, al no tramitar según su orden de entrada, y, por consiguiente, con anterioridad a la resolución del expediente, diversos escritos presentados por el recurrente sobre materias íntimamente ligadas a las faltas que fueron objeto de sanción;

Resultando que la impugnación de la aludida Orden se basa, además, en la supuesta violación de las normas sustantivas contenidas en los artículos 198 y 202 del vigente Estatuto del Magisterio, al incluir como parte de la sanción el traslado fuera de la provincia y al haber sido precedida por una suspensión de empleo y sueldo, decretada después de la iniciación del expediente, y basada, según el criterio del recurrente, en motivos que escaparon a su conocimiento, por lo cual no tuvo posibilidad legal de desvirtuarlos, creándose por consiguiente una situación de incongruencia entre los cargos formulados en su día y los supuestos de hecho de la Orden impugnada;

Resultando que el recurrente solicita, en último término, se aclaren y precisen los motivos por los cuales fué sancionado, especialmente en lo que toca a la desobediencia de las órdenes del Director interino de la Escuela Graduada donde prestaba sus servicios;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 1947 y demás disposiciones citadas en la presente Orden;

Considerando que carece de toda justificación la conexión establecida por el recurrente entre la dilación en el trámite del expediente gubernativo y el reconocimiento de la improcedencia de los cargos, ya que la institución del silencio administrativo únicamente opera cuando es establecida por la Ley taxativamente;

Considerando que el recurrente interpuso, en relación con los seis escritos que tiene presentados ante diversos Organos de este Departamento, un recurso de queja en 21 de diciembre del pasado año, recurso ya resuelto en el sentido de considerarlo improcedente por la Orden ministerial de 3 de abril del presente año; que, como se declara en dicha Orden ministerial, el haberse seguio al Maestro recurrente dos sucesivos expediente gubernativos, el no haber contestado a la ampliación del pliego de cargos que le fué formulada en 4 de febrero de 1947 al tiempo de tramitar el primero de ellos, y el haber reiterado en la contestación al pliego de cargos de 6 de abril de 1949, correspondiente al segundo, las mismas razones y quejas objeto de sus escritos no resueltos, justifican e imponen la unificación de la acción procesal dentro del cauce de los expedientes gubernativos, habida cuenta, además, de la íntima relación, reconocida por el propio recurrente, entre la materia de estos expedientes y la de aquellos escritos; y que, en último término, el mismo artículo 62 del Reglamento de 30 de diciembre de 1918, alegado por el recurrente, permite no seguir en la tramitación de los asuntos el riguroso orden de entrada cuando así lo dispongan los Jefes de Sección o Autoridades Superiores del Departamento;

Considerando que de la simple lectura del artículo 198 del Estatuto del Magisterio se deduce la inexactitud de la interpretación que le da el recurrente, ya que la sanción sexta incluye "traslado de residencia", sin especificar haya de ser dentro o fuera de la provincia, y el reintegro a vacante de la provincia a que alude el último párrafo se refiere al momento en que el Maestro haya ya cumplido su sanción;

Considerando que el artículo 202 del vigente Estatuto del Magisterio se limita a desvincular, como hechos no obligadamente interdependientes, la iniciación del expediente gubernativo y la suspensión de empleo y sueldo, admitiendo, no obstante, que esta medida sea adoptada desde aquel primer momento cuando las causas sean tan graves que hagan nociva la continuación del Maestro en el desempeño de su cargo; de donde se deduce que con mayor razón será posible y lícito una suspensión acordada cuando el expediente ya está en tramitación, siempre desde luego que sobrevengan aquellas causas graves, como en el presente caso ocurrió con los incidentes que se reseñan en el expediente;

Considerando que la propuesta de suspensión de empleo y sueldo fué reglamentaria y ajustada a los términos del artículo 202 del vigente Estatuto del Magisterio, ya que partió del Inspector competente con el visto bueno del Inspector Jefe, fué comunicada a la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación y resuelta en 21 de septiembre de 1950 por la Dirección General de Enseñanza Primaria;

Considerando que, aunque en el Resultando de hechos de la Orden recurrida se consigna un cargo que al no estar incluído en el inicial pliego de cargos no debió ser apreciado en el momento de decretar la sanción, las demás faltas contra el respeto debido a los superiores y contra las obligaciones de delicadeza y compañerismo, junto con la posición de rebeldía cerrada a toda clase de advertencias a que alude el Considerando segundo, justifican la sanción impuesta, que es cabalmente la que en razón de los cargos iniciales no desvirtuados (no en razón de las causas graves determinantes de la suspensión de empleo y sueldo sobrevenidas con posterioridad) habían propuesto a esta Autoridad ministerial, con criterio unánime los organismos de ella dependientes;

Considerando que los Superiores frente a los que adoptó don Antonio Cueto Bosch su posición rebelde fueron fundamentalmente el Inspector de la Zona y también el director interino de la Escuela Graduada de Gavá, nombrado legalmente para tal cargo por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, y cuya personalidad no podía ni debía ser desconocida por ningún Maestro a él subordinado,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr. Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Sánchez del Rosal contra Orden ministerial de 15 de febrero de 1951, que resolvió el de alzada contra acuerdo de 25 de marzo anterior de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Melilla, por el que se dispuso su cese como Director de la Graduada número 2 de esa ciudad;

Resultando que el señor Sánchez del Rosal fué elegido en 27 de septiembre de 1935 para el cargo de Director interino de la Escuela Graduada número 2 de Melilla, y el 25 de marzo de 1950 la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de esa ciudad acordó su cese y el nombramiento de nuevo Director en las condiciones establecidas en el artículo 228 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que recurrido tal acuerdo por el interesado, y desestimado su recurso por resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de junio de 1950, interpuso con fecha 11 del mes siguiente el correspondiente de alzada, igualmente desestimado por la Orden ministerial de 15 de febrero de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de marzo), que se impugna en el presente recurso de reposición interpuesto el día 9 del mes en curso;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministeial de 3 de dirciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el hecho de haber recaído resolución en el mencionado recurso de alzada después de transcurrido con exceso el plazo para considerarlo desestimado por silencio administrativo no obsta para que, una vez producida conforme a derecho esa desestimación tácita, debiera el recurrente haber interpuesto el presente recurso de reposición dentro de los términos establecidos, lo que no ha hecho, según resulta manifiesto de las fechas anteriormente citadas.

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS

CONVELIDACION DE ASIGNATURAS

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo aNcional de Educación ha emitido el siguiente informe:

Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Manuel Fernández Carrió, en súplica de que se convaliden asignaturas de la Sección de Exastas por las equivalentes de la de Químicas de la Licenciatura en Ciencias;

Visto, asimismo, el informe de la Sección I de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que se le convaliden la Física Experimental y la Química Experimental, pero no las Matemáticas especiales.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consjo Nacional de Educación ha emitido el siguiente informe:

Visto el expediente instruído a instancia de don Julio Ortiz Salas, solicitando que se le convaliden las asignaturas de Complementos de Física, Complementos de Química, Complementos de Biología, Microbiología e Higiene de Medicina por las equivalentes de la Licenciatura de Farmacia, plan antiguo;

Visto, asimismo, el informe de la Sección I de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que habiendo desaparecido por completo las enseñanzas del plan antiguo de la Facultad de Farmacia, incluso las correspondientes al Doctorado, el solicitante deberá cursar sus estudios por el plan moderno; pudiéndosele convalidar las siguientes materias: Complementos de Química, por Química Experimental; Complementos de Física, por Física Experimental; Complementos de Biología, por Biología Experimental e Higiene por Higiene.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen ha resuelto como en el mismo se propone.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente informe:

Visto el expediente instruído a instancia de don Nilo Prieto Mallo, solicitando convalidación de asignatura de Farmacia por las equivalentes de Veterinaria;

Visto, asimismo, el informe de la Seción I de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que no es posible convalidar las asignaturas Biología, Botánica y Zoología, porque en Veterinaria el calificativo de «aplicadas», que tienen, supone un contenido y una especialización muy distinta.

Tampoco procede la convalidación de Fitotecnia e Higiene, porque su orientación es respecto a las necesidades alimenticias, etc., de los animales domésticos, muy diferente al aspecto farmacéutico.

En cambio no hay inconveniente en convalidar las asignaturas de Física y Química experimental por las iguales de Veterinaria por su carácter general y de experimentación.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen ha resuelto como en el mismo se propone.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente informe:

Visto el expediente instruído a instancia de don Juan García Rodríguez, en súplica de que se le convalide la asignatura de Química Biológica del Doctorado de Medicina por la misma disciplina del Doctorado en Farmacia;

Visto el informe de la Sección I de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que puede accederse a lo solicitado en el caso de que el interesado tenga aprobada en la Facultad de Farmacia una asignatura del plan antiguo del Doctorado; en caso contrario deberá realizar los estudios por el plan moderno y entonces no ha lugar a la convalidación por no existir dicha asignatura como tal en el actual cuadro de disciplinas.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen ha resuelto como en el mismo se propone.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL TECNICO - PROFESIONAL

CESE

Ilmo. Sr.: Finalizada en 26 de febrero último la prórroga que, por un plazo de cuatro años, le fué concedida a don Miguel García Camacho, por Orden de 14 de marzo de 1947 en su cargo de Escultor Anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, y vistos los informes emitidos por el Rectorado de la misma y por el Decanato de la referida Facultad, en los que se hace constar la conveniencia de que dicha plaza sea convocada nuevamente a concurso- oposición,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Ordenes de 9 de julio de 1942 y 6 de abril de 1943, ha dispuesto que, con efectos del día 26 de febrero del año actual, cese el señor García Camacho en el desempeño del mencionado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNOTS. — NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia para proveer una plaza de Profesor adjunto, correspondiente a las enseñanzas de "Química experimental y Química orgánica", cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 24 de octubre de 1950 ("Boletín Oficial del Estado" del 19 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia a don Ginés Guzmán Giménez por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias para las enseñanzas de "Química experimental y Química orgánica", con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento.

Lo digo o V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de Geografía, y cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1950 ("B. O. del Estado" del

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago a don Francisco Javier Río Barja por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de La Laguna, de fecha 18 de abril último, en la que

participa que no se ha presentado ningún aspirante en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de 30 de enero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero siguiente) para proveer la plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la misma, correspondiente a las enseñanzas de «Derecho político, Derecho naural y Filosofía del Derecho»,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el citado concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESOR Y JEFE DE SERVICIO DE EDUCION FISICA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 3 de diciembre de 1946, modificada por la de 29 de noviembre de 1947,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Nombrar, con carácter provisional, a don José González García, Profesor de Educación Física de la Universidad de La Laguna, con la gratificación anual de 8.000 pesetas, más el 30 por 100 de gratificación anual por residencia, de conformidad con lo prevenido en las Reales Ordenes de 30 de julio y 27 de agosto de 1926, las cuales percibirá, a partir de la fecha en que se haya hecho cargo del servicio, hasta el 30 de septiembre del corriente año, y referidas a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física, cesando en el desempeño de la plaza de Profesor supernumerario de dicha enseñanza, para la que fué nombrado por Orden de 7 de febrero último.

Segundo. Nombrar, asimismo, con carácter provisional, al señor González García, Jefe del Servicio de Educación Física de la mencionada Universidad, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, acumulable a la de 8.000 que se le acreditan como Profesor, e iguales efectos económicos y administrativos que el anterior nombramiento y con cargo al Presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e instrucciones complementarias de 20 de octubre de 1950 y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar en virtud de concurso de traslado Catedrático numerario de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Plasencia «Gabriel y Galán», a don Francisco Ruiz Jurado, titular actualmente del de Mahón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERMUTAS

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los Catedráticos numerarios de Latín de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media "Francisco Ribalta", de Castellón y de Zamora, don Agustín García Calvo y doña Josefa Soler García, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos y destinos.

Teniendo en cuenta lo dispuetso por Real Decreto de 30 de diciembre de 1912 declarado vigente por el de 7 de junio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, pasando a servir la cátedra de Latín del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora el señor García Calvo, y la del de Castellón la señora Soler García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AGRONOMOS PROFESIONAL DE PERITOS AGRICOLAS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Decreto del Ministerio de Hacienda de 20 de abril último, por el que se aplica el artículo 10 de la Ley de 15 de marzo anterior, sobre remuneraciones de los funcionarios civiles del Estado, y de acuerdo con lo prevenido en el apartado tercero de la Orden de aquel Departamento de 11 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. El personal que a continuación se relaciona, perteneciente a las Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas, percibirá, a partir de primero de enero del corriente año, las siguientes gratificaciones, en sustitución de las que actualmente disfrutan una vez detraído el 20 por 100 a que se refiere la expresada Ley:

Capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, subconcepto primero. — Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos:

Profesores numerarios.—Don José María de Escoriaza y López, 1.100 pesetas.

Don Antonio Esteban de Faura, 1.500 pesetas.

Don Leopoldo Manso de Zúñiga y Díaz, 1.500 pesetas.

Don Francisco Fernández de Navarrete y Rada, 1.500 pesetas.

Don Angel Arrúe Astiazarán, 1.500 pesetas.

Don Enrique Jiménez Girón, 1.500 pesetas.

Don Ramón Blanco y Pérez del Camino, 1.500 pesetas.

Don Miguel Benllooch Martínez, 1.500 pesetas.

Don Luis Cavanillas Rodríguez, 1.800 pesetas.

Don Francisco Domínguez García Tejero, 1.800 pesetas.

Don Cayetano Tamés Alarcón, 2.120 pesetas.

Don Jesús Aguirre Andrés, 2.120 pesetas.

Don Eladio Aranda Heredia, 2.120 pesetas.

Don Miguel Cavero Blecua, 2.120 pesetas.

Don Manuel María de Zulueta y Enríquez, 2.120 pesetas.

Don Antonio Montero García, 2.120 pesetas.

Don José Vergara Doncel, 2.120 pesetas.

Conservador de colecciones gráficas, don Gonzalo Ruiz Aramburu, 720 pesetas.

Capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, subconcepto segundo. — Escuela Especial de Peritos Agrícolas:

Profesores numerarios.—Don Emilio Veliando Vicent, 1.100 pesetas.

Don Paulino Arias Juárez, 1.500 pesetas.

Don Leopoldo Ridruejo y Ruiz Zorrilla, 1.500 pesetas.

Don Jose Arizcun Moreno, 1.500 pesetas.

Don Tomás de la Vega Morán, 1.800 pesetas.

Don Manuel Madueño Box, 2.120 pesetas.

Profesores auxiliares.—Don Silvino Maupoey Izquierdo, 1.500 pesetas.

Don Adolfo Oñate Sangrador, 1.500 pesetas.

Don Francisco Crespo Morre, 1.720 pesetas.

Don Antonio de la Cuadra y Cuadra, 1.720 pesetas.

Don Emilio Sigfried Heredia, 2.600 pesetas.

Capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, subconcepto tercero.—Sección de Enseñanzas.

Campos de prácticas de ambas Escuelas.

Gratificación a un Perito Agrícola, don Luis Matallana Ventura, 820 pesetas.

Segundo. En los títulos administrativos se extenderán las oportunas diligencias, remitiendo copia de las mismas a este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE BARCELONA

Ilmo. Sr.: Resultando que en el "Boletín Oficial del Estado" de primero de junio de 1949 fué anunciado concurso-oposición para proveer la cátedra de "Detalles y Conjuntos Arquitectónicos" de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona;

Resultando que se han celebrado los ejercicios reglamentarios, como consecuencia de los cuales el Tribunal propone por unanimidad para dicha cátedra al aspirante don José María Ros Vila;

Visto el Decreto de 14 de enero de 1933,

que regula la materia, y la Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 16 de mayo de 1949, que aprobó la convocatoria;

Considerando que la tramitación de este concurso-oposición se ha desarrollado de conformidad con las normas vigentes, y que no ha habido protesta ni reclamación alguna.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta del Tribunal calificador y, en su consecuencia, nombrar, en virtud de concurso-oposición, Catedrático de "Detalles y Conjuntos Arquitectónicos" de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona a don José María Ros Vila, con el sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos de estas Escuelas de 12.000 pesetas anuales, con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, subsección primera, capítulo primero, artículo primero, gupo cuarto, concepto 14, subconcepto primero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL
ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Enseñanzas del Magisterio

CREDITOS

Consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto sexto del vigente Presupuesto de este Ministerio para el actual ejercicio económico, un crédito global de 700.000 pesetas para gastos de sostenimiento, conservación (incluso las capillas), instalación, calefacción, moblaje, talleres, laboratorios y servicios de Educación y cultura de las Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda que con cargo a la mencionada consignación y para los gastos de sostenimiento, incluyendo en éstos los que ocasionen las capillas dedicadas a actos religiosos (en aquéllas en donde existan) se asigne la cantidad de cinco mil pesetas a cada una de las Escuelas del Magisterio de Alava, masculino; Alava, femenino; Albacete, masculino; Albacete, femenino; Alicante, masculino, Alicante, femenino; Avila, masculino; Avila, femenino; Badajoz, masculino; Badajoz, femenino; Cádiz, masculino; Cádiz, femenino; Canarias (Las Palmas), masculino; Canarias (Las Palmas), femenino; Castellón, masculino; Castellón, femenino; Ceuta, masculino; Ceuta, femenino; Coruña, masculino; Coruña, femenino; Gerona, masculino; Gerona, femenino; Guadalajara, masculino; Guadalajara, femenino; Guipúzcoa, masculino; Guipúzcoa, femenino; Lérida, masculino; Lérida, femenino; Logroño, masculino; Logroño, femenino; Lugo, masculino; Lugo, femenino; Melilla, masculino; Melilla, femenino; Santander, masculino; Santander femenino; Segovia, masculino; Segovia, femenino; Soria, masculino; Soria, femenino; Tarragona, masculino; Tarragona, femenino; Toledo, masculino; Toledo, femenino; Vizcaya, masculino; Vizcaya, femenino; Zamora, masculino; Zamora, femenino.

Seis mil pesetas a las de Almería, masculino; Almería, femenino; Baleares, masculino, Baleares, femenino; Burgos, femenino; Burgos, masculino, Burgos, femenino; Cáceres, masculino; Cáceres, femenino; Canarias (La Laguna), masculino; Canarias (La Laguna), femenino; Ciudad Real, masculino; Ciudad Real, femenino; Córdoba, masculino; Córdoba, femenino; Cuenca, masculino; Huelva, masculino; Huelva, femenino; Jaén, masculino; Jaén, femenino; Málaga, masculino; Murcia, masculino; Murcia, femenino; Orense, masculino; Orense, femenino; Oviedo, masculino; Oviedo, femenino; Palencia, masculino; Palencia, femenino; Pontevedra, masculino; Pontevedra, femenino; Salamanca, masculino; Salamanca, femenino; Santiago, masculino; Santiago, femenino; Sevilla, masculino; Sevilla, femenino; Teruel, masculino; Teruel, femenino; Valencia, masculino; Valencia, femenino; Valladolid, masculino; Valladolid, femenino; Zaragoza, masculino; Zaragoza, femenino.

Siete mil pesetas a Barcelona, masculino; Barcelona, femenino; Cuenca, femenino; Granada, masculino; Granada, femenino; Huesca, masculino; Huesca, femenino; León, masculino; León, femenino; Málaga, femenino; y

Ocho mil pesetas: Madrid, masculino; Madrid, femenino, que hacen un total de 590.000 (quinientas noventa mil); habiendo sido informado por la Sección de Contabilidad en 6 de marzo último, y por la Intervención General de la Administración del Estado el día 3 del actual mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DENOMINACIONES

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio (Maestras) de Córdoba, y de conformidad con la dispuesto en el artículo sexto de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, y el artículo segundo del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Centro se denomine Escuela del Magisterio "Beatriz Galindo", Córdoba, título que figurará en todos los impresos y documentos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORADO. — DEPURACION

Ilmo. Sr.: Resuelto por Orden ministerial, fecha 28 de marzo último, el expediente de depuración en trámite de revisión, instruído a don Rodrigo Almada Rodríguez, Profesor que fué de la Escuela del Magisterio de Alicante, dejando sin efecto la de 9 de junio de 1942, que le separó del servicio, y se le readmite al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia de Alicante y Badajoz, no pudiendo solicitar vacantes durante dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Rodrigo Almada Rodríguez Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela del Magisterio (Maestros) de Cuenca, percibiendo, a partir de la fecha en que se posesione de su cargo, el sueldo anual de 20.000 pesetas, que con arreglo a su puesto en el escalafón le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

EXCEDENCIAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Angeles Iraola Aguirre, solicitando se le conceda segunda prórroga en su situación de excedencia en el Cuerpo de Profesoras de Escuelas del Magisterio;

Resultando, que a su petición de 1940 le fué concedida por Orden ministerial de 28 de octubre de dicho año la excedencia solicitada contando en esta situación el 6 de octubre del pasado en que se presentó la nueva instancia, más de un año y menos de diez;

Considerando, que la interesada, según justifica se viene dedicando a funciones pedagógicas y con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918, puede prorrogarse este plazo,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder la prórroga en la situación de excedencia a la Profesora numeraria de Escuelas del Magisterio doña Angeles Iraola Aguirre, por un período de tiempo no menor a un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María del Rosario Jardiel Poncela, solicitando le conceda le nueva prórroga en su situación de excedencia en el Cuerpo de Profesoras de Escuelas del Magisterio;

Resultando, que por Orden ministerial de 24 de julio de 1940 le fué concedida a doña María del Rosario Jardiel Poncela la primera prórroga del plazo de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Profesoras de Escuelas del Magisterio, contando en esta situación en 22 de julio del pasado en que solicitó la prórroga, más de un año menos de diez;

Considerando, que la interesada, según justifica, se viene dedicando a funciones pedagógicas y con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918 puede prorrogarse este plazo,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder la prórroga en la situación de excedencia a la Profesora de Escuelas del Magisterio, doña María del Rosario Jardiel Poncela, por un período

de tiempo no menor a un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia de la Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Córdoba, doña María del Carmen Sousa Gamero, solicitando licencia por enfermedad,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable del Director del Centro, así como el certificado médico que se acompaña ha resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, apartado h) del Reglamento de Escuelas del Magisterio vigente, conceder licencia correspondiente a dicha Profesora adjunta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con inclusión del expediente original que motiva esta concesión.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1951.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Por jubilación de su titular ha quedado vacante la plaza de Profesora de Música en la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», habiendo ascendido la Auxiliar a Profesora por Orden ministerial, fecha 27 de abril último.

Como consecuencia de dicho ascenso, se ha producido la vacante de Auxiliar de Música, que solicita doña Carmen Perez y Jaime;

Visto el informe de la Directora de la mencionada Escuela,

Este Ministerio, ha resuelto nombrar a doña Carmen Pérez y Jaime, Auxiliar de Música de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia» con el sueldo o la gratificación anual de cuatro mil pesetas (4.000), consignadas en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Por Orden ministerial del día 30 de marzo último fué declarada jubilada por haber cumplido la edad reglamentaria y completar los veinte años de servicios en propiedad en su cargo doña María de la Concepción López López, Profesora de Música de la Escuela Modelo de Párvulos "Jardines de la Infancia", cesando, por tanto, en el percibo de sus haberes activos, por lo que quedó vacante la plaza de Música;

Por Orden ministerial de 2 de agosto de 1944 se dispone que las corridas de escalas de las Maestras de la mencionada Escuela se llevara a cabo ajustándose a las normas establecidas y derechos adquiridos;

Visto el Real Decreto de 31 de marzo de 1876 de creación de la Escuela; la Real Orden de 24 de agosto de 1878, dictando reglas para la provisión de las vacantes del Profesorado de aquélla; la Real Orden de 23 de noviembre del mismo año y la Real Orden de 20 de marzo de 1914, de aprobación del vigente Reglamento;

Considerando que ni en éste ni en el anterior se determina la forma de provisión de vacantes en el Profesorado de la Escuela, deduciéndose de las disposiciones vigentes con la misma relacionadas, su regencia autónoma, debiendo seguirse el criterio de preferencia a la antigüedadd en la categoría, aunque no esté el Profesorado de la Escuela constituído en Escalafón como el más conforme con el espíritu de la legislación en la materia vigente, y con la justicia y respeto constantes al derecho que se supone el mayor tiempo de servicios prestados en una categoría;

Considerando que la Real Orden de 24 de agosto de 1878 prescribe en su artículo tercero que las Maestras Auxiliares segunda y tercera de la repetida Escuela ascenderán por antigüedad en todas las vacantes que hubiere, y aunque estas denominaciones del Profesorado de la Escuela no son hoy las vigentes, puede equipararse por analogía a la Profesora de Música y Auxiliar especificadas en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo del Presupuesto vigente de este Deparatmento, casos análogos resuetos por Orden miniseterial de 24 de noviembre de 1944 y 30 de mayo de 1949,

Este Ministerio acuerda que para la vacante de Profesora de Música de la Escuela Modelo de Párvulos "Jardines de la Infancia", y sueldo de 4.000 pesetas (cuatro mil), ascienda la Profesora Auxiliar doña Concepción Tomaseti Sanjuán, que disfruta el mismo sueldo como Auxiliar, con efectos de antigüedad y económicos del día 1 de actual mes de abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Consignadas 24.500 ptas. en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto, para perfeccionamiento de derechos quinquenales en el año 1951 al personal de la Escuela Modelo de Párvulos "Jardines de la Infancia",

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el personal de la Escuela Modelo de Párvulos "Jardines de la Infancia", que tiene reconocido el derecho al percibo de quinquenios, los percibirá a razón de 1.000 pesetas, a partir del día 1 de enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES. — EXCEDENCIAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Miguel Vicente Mangas, solicitando se le conceda la segunda prórroga en su situación de excedencia, en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria;

Resultando que por Orden ministerial de 15 de febrero de 1941 le fué concedida al señor Vicente Mangas la primera prórroga del plazo de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, contando en esta situación más de un año y menos de diez;

Resultando que el señor Vicente Mangas, viene desempeñando sin interrupción el cargo de Profesor numerario en la Escuela del Magisterio de León;

Considerando que en el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918, se dispone que el período de excedencia voluntaria durará un año como mínimo y diez como máximo; pero si el excedente acredita que sigue dedicándose a funciones pedagógicas o investigaciones científicas, podrá prorroarse este plazo;

Considerando que el señor Vicente Mangas se encuentra en activo servicio como Profesor numerario de Ciencias de la Escuela del Magisterio de León, y por tanto dedicado a cuestiones pedagógicas, según se determina en el citado artículo cuarto de la mencionada Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a don Miguel Vicente Mangas la prórroga en la situación de excedencia solicitada, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conoicmiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Vicente Más Giner, solicitando se le conceda la segunda prórroga en su situación de excedencia en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria;

Resultando que el señor Más Giner viene desempeñando sin interrupción el cargo de Profesor numerario en la Escuela del Magisterio de Segovia;

Considerando que en el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918, se dispone que el período de excedencia voluntaria durará un año como mínimo y diez como máximo; pero si el excedente acredita que sigue dedicándose a funciones pedagógicas o investigaciones científicas, podrá prorrogarse este plazo;

Considerando que el señor Más Giner se encuentra en activo servicio como Profesor numerario de Letras en la Escuela del Magisterio de Segovia, y por tanto dedicado a cuestiones pedagógicas, según se determina en el citado artículo cuarto de la mencionada Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha resuelto conceder la prórroga en la situación de excedencia al Inspector de Enseñanza Primaria don Vicente Más Giner,

por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Benita Albajar Sanmartín, Inspectora de Enseñanza Primaria, solicitando su reingreso;

Resultando, que por Orden ministerial de 17 de junio de 1942 le fué concedida la excedencia en el expresado cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria;

Considerando, que por llevar la señora Albajar Sanmartín, en situación de excedencia, más de un año y menos de diez, se halla comprendida en la Ley de 27 de julio de 1918 y artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre del mismo año,

Este Ministerio, ha acordado conceder a doña Benita Albajar Sanmartín, el reingreso en el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CUERPO AUXILIAR DE ARCHIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Luis Rodríguez de Viguri y Gil, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, en situación de excedencia, en solicitud de que se le conceda el reingreso o, en su defecto, y alternativamente, que se le declare en situación de excedencia por tiempo ilimitado;

Considerado el caso del peticionario, que desempeña función como Jefe del Ejército de Tierra, como Pofesor de Estudios Superiores en la Escuela de Estado Mayor y, por tanto, estimándose incompatible este destino con el de Auxiliar de su Cuerpo de Archivos en activo servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se le niegue al Sr. Rodríguez de Viguri el reingreso que insta y que se le conceda la excedencia ilimitada que autoriza el artículo 62 del Reglamento orgánico del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, de 19 de mayo de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

Día 26 de abril

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 5 de abril de 1951 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario de 1947 de la Universidad de Granada.—Pág. 1.896.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.* — Orden de 29 de marzo de 1951 sobre la enseñanza de Adultos en Escuelas de provisión especial. — Página 1.895.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Tesoro Artístico.*—Orden de 14 de abril de 1951 por la que se aprueba proyecto de adaptación para instalación del Museo Arqueológico en la Casa de Miranda, de Burgos. — Página 1.896.

Otra de 31 de marzo de 1951 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en el acueducto romano, llamado «Los Milagros», en la ciudad de Mérida (Badajoz), monumento nacional, importante 250.000 pesetas.—Pág. 1.896.

Otra de 4 de abril de 1951 por la que se aprueban obras en las murallas de Monella (Castellón), monumento nacional, importantes 48.564,62 pesetas. — Página 1.896.

Día 27 de abril

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. — Cancillería y Protocolo.*—Orden de 13 de abril de 1951 por la que se amplía la Comisión Ejecutiva del V Centenario de los Reyes Católicos.—Pág. 1.917.

Sección de Recursos.—Orden de 21 de abril de 1951 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Samuel Roca Rodó, Maestro nacional, contra desestimación tácita de anterior recurso de alzada.—Pág. 1.917.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 2 de abril de 1951 por la que se convoca a oposisión la cátedra de «Histología vegetal y animal» (para desempeñar Biología) en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.—Pág. 1.917.

Otra de 5 de abril de 1951 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Medicina legal» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.—Pág. 1917.

Otra de 18 de abril de 1951 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Química física, primero y segundo, y Electroquímica», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.—Pág. 1.917.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.* — Orden de 29 de marzo de 1951 por la que se autorizan las Clases Complementarias que se citan en los Grupos y localidades que se detallan.—Página 1.918.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría (Sección de Fundaciones).* — Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Rodríguez de Celis».—Página 1.931.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a oposición la cátedra de (Histología vegetal y animal» (para desempeñar Biología) de la Facultad de Ciencias de la Unniversidad de Valladolid.—Pág. 1.931.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Medicina legal» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.—Pág. 1.931.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Química física, primero y segundo», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna. — Página 1.931.

Día 28 de abril

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.— Personal.* — Orden de 11 de abril de 1951 por la que se impone a don Eduardo Cotelo Leal, Jefe de Negociado de segunda clase de este Ministerio, la sanción de «postergación perpetua en su escalafón».—Pág. 1.943.

Otra de 9 de abril de 1951 por la que se amortizan tres plazas de Jefe de Negociado de segunda clase en el Cuerpo Técnico - administrativo del Departamento, y con su importe se crean tres de Auxiliar Mayor de segunda en el Cuerpo Auxiliar.—Pág. 1.944.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes. Orden de 16 de marzo de 1951 por la que se autoriza a la Fundación «Estévez», de Lugo, para vender en pública subasta notarial dos solares de su propiedad.—Pág. 1.941.

Sección de Edificios y Obras. — Orden de 2 de abril de 1951 por la que se dispone la adquisición de la casa número 23 de la calle del Teniente Coronel Asensio, de Mérida (Badajoz), adosada a la Alcazaba, monumento nacional, por el precio de 77.000 pesetas.—Pág. 1.942.

Sección de Recursos. — Orden de 21 de abril de 1951 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Benito Albero Gotor, contra la Orden ministerial de 14 de marzo de 1951. Página 1.944.

Sección de Implantación de Enseñanza Media Profesional.—Orden de 7 de abril de 1951 por la que se nombra Profesor de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional para el Centro de Cangas de Onís a don Alvaro Aguirre Gil.—Pág. 1.043.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.* — Orden de 16 de abril de 1951 por la que se declara jubilado a don Jesús Soria González, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 1.944.

Otra de 17 de abril de 1951 por la que se nombran, en virtud de oposición, turno libre, Catedráticos numerarios de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 1.944.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 4 de abril de 1951 por la que se dispone el nombramiento de Profesores numerarios de la Escuela Especial de Ingenieros Navales a favor de los señores que se expresan para las cátedras que se indican.—Pág. 1.943.

Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.—Orden de 4 de marzo de 1951 por la que se resuelve el con-

curso de traslado a la cátedra de «Física y Química» de la Escuela de Comercio de La Coruña a favor del Catedrático de la misma disciplina de la de León, don Arturo García Hidalgo. — Página 1.941.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 27 de marzo de 1951 por la que se depura a doña Francisca Ruiz Vallecillo, Profesora que fue de la Escuela Normal de Alicante.—Pág. 1.942.

Otra de 28 de marzo de 1951 por la que se resuelve el expediente de depuración en trámite de revisión de don Rodrigo Almada Rodríguez.—Pág. 1.942.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Fomento de las Bellas Artes.* — Orden de 14 de abril de 1951 por la que se distribuye el crédito de sesenta mil pesetas para gastos de material de los Museos Provinciales de Bellas Artes.—Pág. 1.944.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Media.* — Transcribiendo la lista definitiva de opositores a cátedras de «Física y Química» y de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 1.964.

Día 29 de abril

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 30 de marzo de 1951 por la que se aprueba el expediente incoado por el Patronato de la Institución particular benéfico-docente «Eugenio Labay», de Almudébar (Huesca), sobre enajenación en pública subasta notarial de todos sus bienes inmuebles, sito en Pertusa, de aquella provincia.—Pág. 1.976.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.*—Orden de 15 de abril de 1951 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.—Pág. 1.978.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.* — Transcribiendo relación de aspirantes presentados y nombramiento de la Comisión Calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor titular del Grupo séptimo, «Electrónica», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.—Pág. 1980.

Día 1 de Mayo de 1951

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.* — Orden de 16 de abril de 1951 por la que se aprueba proyecto de obras de adaptación e instalación del Laboratorio de Farmacología, de la Facultad de Medicina de Barcelona. — Página 2.029.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Formación Profesional.* — Orde de 9 de abril de 1951 por la que se conceden las subvenciones que se detallan a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se indican.—Pág. 2.029.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 21 de abril de 1951 por la que se nombra Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Salamanca a doña María Dolores Ballesteros Usano.—Pág. 2.029.

Otra de 27 de marzo de 1951 por la que se da la correspondiente corrida de Escalas en el Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Dolores Vidal Durán. — Página 2.030.

Otra de 30 de marzo de 1951 por la que se da la correspondiente corrida de Escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Francisca Pol García. Página 2.030.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.* — Transcribiendo relación definitiva de aspirantes presentados al concurso-oposición a la cátedra de «Proyectos arquitectónicos, cuarto curso», de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Pág. 2.038.

Convocando concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Química orgánica (ampliación) y Bioquímica con Microbiología», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos. — Página 2.038.

Convocando concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Zootecnia general (incluída Bromatología), con Zootecnia Especial y Patología Animal» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Pág. 2.038.

(Escuela de Peritos Agrícolas de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona).—Convocando exámenes de ingreso en la Escuela de Peritos Agrícolas de Barcelona.—Pág. 2.039.

Día 2 de mayo

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.* — Orden de 18 de abril de 1951 por la que se aprueba proyecto de obras de pavimentación y reparación del Museo Numantino de Soria.—Página 2.050.

Otra de 20 de abril de 1951 por la que se aprueban obras de reparación en semisótanos del Archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona.—Pág. 2.050.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 9 de abril de 1951 por la que se convocan a oposición las cátedras de «Bioquímica estática y dinámica» de las Facultades de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago.—Pág. 2.050.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 11 de abril de 1951 por la que se nombra, en virtud de concurso - oposición libre, a don Gerardo Carbonell Piñol, Profesor de término de «Dibujo Decorativo» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona. — Página 2.050.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Convocando a oposición las cátedras de «Bioquímica estática y dinámica» de las Facultades de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago.—Pág. 2.052.

Día 3 de mayo

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — Orden de 29 de marzo de 1951 por la que se declara depurado sin sanción, a don Antonio de Miguel Díez, Profesor Auxiliar de la Escuela Central Superior de Comercio.—Pág. 2.062.

Otra de 30 de marzo de 1951 por la que se deja sin efecto la de la de diciembre de 1939, que separó del servicio al Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Oviedo, don Daniel Calleja Meso, rehabilitándole sin sanción alguna en su cargo.—Pág. 2.062.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION POPULAR. — *Dirección General de Cinematografía y Teatro.* — Orden de 26 de abril de 1951 por la que se declara desierto el Concurso Nacional de Género Lírico y se concede un nuevo plazo para presentación de pliegos. — Página 2.063.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Tribunal de oposiciones a la plaza de «Violín» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.* — Dejando sin efecto el anuncio de convocatoria para comienzo de ejercicios.—Pág. 2.064.

Tribunal de oposiciones a la cátedra numeraria de «Contrapuntos y Fuga», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid. — Dejando sin efecto al anuncio de convocatoria para comienzo de ejercicios. — Página 2.064.

Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor especial de «Canto» vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Málaga. — Subsanando omisión padecida en el anuncio de convocatoria. Página 2.064.

Día 4 de mayo

DECRETOS

Decreto de 20 de abril de 1951 por el que se declara monumento histórico-artístico la Iglesia de San Ginés de Francelos, en Ribadavia (Orense). — Página 2.069.

Otro de 20 de abril de 1951 por el que se crea en Huércal-Overa un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera. — Página 2.069.

Otro de 20 de abril de 1951 por el que se concede validez académica a las enseñanzas del Conservatorio de Pamplona. Página 2.070.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.*—Orden de 10 de marzo de 1951 por la que se conceden premios en libros a las Diputaciones Provinciales que se mencionan para la creación de Centros Coordinadores de Bibliotecas.—Pág. 2.084.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia de la Pedagogía e Historia de la Pedogogía española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Pág. 2.087.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 ptas., semestre. 50 al año.= Número suelto, UNA pta.; atrasado: DOS. = Se publica los lunes

Año XII | Lunes, 20 de agosto de 1951 | Número 34

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA CENTRAL

SUMARIO

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal administrativo.—Escala Técnica.—Traslados 815
Escala Auxiliar.—Licencia por alumbramiento 816
Licencia por enfermedad 816
Traslados 816

Subsección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros.—Convalidaciones. — Bachillerato y Universitarios 816
Derecho 823
Medicina 824

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Fundación "Genara Merino de la Mora", Arroyo (Santander).—Transmutación de fines 824
Fundación instituída en Proaño (Santander).—Transmutación de fines 824
Fundación "Obra pía de Pazcuro", Foz (Lugo).—Reglamento.—Aprobación 825
Fundación "María Josefa García Paredes", Frechilla (Palencia).—Subasta pública.—Autorizando la enajenación de todos los bienes inmuebles no necesarios para el cumplimiento de sus fines 825

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Alumnos.—Convalidación de asignaturas 827
Alumnos internos.—Nombramientos 827
Médicos internos.—Nombramiento 827
Profesores adjuntos.—Encargo de enseñanza 827
Viajes al extranjero.—Autorización 827

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Catedráticos numerarios.—Licencia por alumbramiento ... 827
Créditos.—Para "trabajos manuales" 828
Profesor especial temporal.—Licencia para asuntos propios. 828

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Especial de Ingenieros de Minas. — Encargo de Auxiliaría 828
Escuela Especial de Ingenieros de Montes. — Profesores auxiliares.—Nombramientos 828
Profesores numerarios.—Nombramientos 828
Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Personal docente. Fijación de las nuevas gratificaciones 828

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas Elementales del Trabajo.—Profesores de Enseñanza Religiosa.—Nombramientos 829
Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Maestros de Taller.—Oposiciones. — Tribunales. — Porrogando plazo de actuación 829
Patronatos Locales.—Vocales.—Nombramientos 829

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Alumnos.—Dispensa de defecto físico.—Concedida 829
Profesores de Educación Física.—Cese 829
Nombramientos 830
Profesores Especiales de Música.—Jubilación 830
Profesores de Formación Política.—Cese 830

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Denominaciones.—Disponiendo se denomine "Pascual Marín Pérez" el nuevo Grupo escolar de Montejo de Arévalo (Segovia) 830

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Aprobando el expediente de la oposición restringida a Directores de Grupos escolares 830
Guía del "Boletín Oficial del Estado" 830

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISRTATIVO

ESCALA TECNICA

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Pío Luis Moreno Moreno, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona, pase a continuar sus servicios a la Escuela de Artes y Oficios de la misma ciudad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Manuel Fernández Figueiral, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo, pase a continuar sus servicios a la Escuela de Peritos Industriales de la misma ciudad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Mariana Alonso de la Rosa, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela del Magisterio de Segovia, pase a continuar sus servicios a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ESCALA AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por doña María Luisa Campos Carvajal, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxilias del Departamento, con destino en el Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924, por encontrarse en el octavo mes de gestación,

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición, conceder a la referida funcionaria licencia por el tiempo que tarde en dar a luz más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña Matilde Valcárcel y Juan, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional «Alfonso X el Sabio» de Murcia, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad,

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Este Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En Virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña María de los Angeles Meco Barrio, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela», de Cádiz, pase a continuar sus servicios a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS CONVALIDACIONES. — BACHILLERATO Y UNIVERSITARIOS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Luis Domingo Lebrón Nazario, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en el extranjero por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Juan B. Moczo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en el extranjero por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Iván Gerardo Calvell Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en el extranjero por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de los derechos de inscripción correspondientes a las materias convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo legalizar el interesado su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Osvaldo Ramírez Muxo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de En-

señanza Media y parciales universitarios alcanzados en el extranjero por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Herbert S. Maldonado Larrosa, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y paciales universitarios por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes a las materias convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo legalizar el interesado su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Luis Manuel Velasco Canevaro, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en el extranjero, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda segnir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes a las materias convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo legalizar el interesado su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don César Federico Ramos Munet, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en el extranjero, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de los derechos de inscripción correspondientes a las materias convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo legalizar el interesado su situación académico-administrativa en los Centors españoles correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Ramón Selles Figueroa, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en el extranjero por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose sometr al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derechos de inscripción de las asignaturas convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo legalizar el interesado su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Fernando Ramos Medina, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en el extranjero por los equivalen españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionaro pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don José Enrique Figueroa Ballester, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en el extranjero por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes a las materias convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don José Luis Cabrera Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en el extranjero por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan ordenado para todos los alumnos y abonar al Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por la asignatura de Física de nuestra Licenciatura, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura convalidada"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo legalizar el interesado su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes españoles que libremente elija.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Rubén A. Méndez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convavliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes a las materias convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado á instancia del súbdito norteamericano don Gerardo Puig Irizarry, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en el extranjero, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes a las materias convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don René Alvarez Silva, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticonario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derchos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subreseretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Luis Adolfo Pérez Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en el extranjero, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionaro pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiendo someterse al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes a las materias convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Jaime Alberto Olmo González en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en el extranjero por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del opotruno título de Bachiller español; y por la que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito chileno don Eugenio Goytia Vicuña en súplica de que su título de Bachiller de Enseñanza Media y estudios parciales de Derecho alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles, los informes de la Sección Central—Subsección de Asuntos Exteriores—y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto y sexto del Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza que aprobó el señor Goytia Vicuña se le convaliden por el título de Bachiller vigente, abonando únicamente los derechos inherentes a la expedición del mismo; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por Economía Política, Derecho Civil primero, Derecho Internacional Público y Derecho Procesal primero, de Licenciatura española en Derecho, con exención del pleno de derechos de inscripción por los estudios convalidados, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Naciona.

Ilmo. Sr.:

En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Modesto Luis Cobián Tormos, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios se le convaliden por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por la asignatura de Física, con abono de los derechos de incripción correspondientes a la asignatura convalidada"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-adminitsrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Frank Bellaflores Cuevas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en el extranjero, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes a las materias convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo legalizar el interesado su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Víctor M. González Hernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en el extranjero, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ignreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes a las materias convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros correspondientes que libremnte elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Raúl Franceschi Ruiz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se e convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nues-

tra Licenciatura, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes a las materias convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Hirán Rafael Soler Favale, en súplica de que se le convaliden sus estudios de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes a las materias convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Jorge Acevedo Defillo, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza see le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Escuela o Facultad especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con abono de todos los derechos correspondientes a las asignaturas convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericaoo don Raúl Saldaña Schmier, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios por los equivalentes españoles; el informe de la Sección Central—Subsección de Asuntos Exteriores—y el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media y de Premédica alcanzados por el señor Saldaña Schmier en el extranjero se le convaliden por el título de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter a examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convalide únicamente la asignatura de Física con abono de los derechos de inscripción en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano Don Eduardo José Medina de la Baume, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en el extranjero, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Escuela o Facultad especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Lilia Santiago Bonilla, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de enseñanza media y parciales universitarios, alcanzados en el extranjero, por los equivalentes españoles; los informes de la Sección Central—Subsección de Asuntos Exteriores—y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda que se le convaliden dichos estudios por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficientes para que la interesada pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del título español de Bachiller, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes a las materias convalidadas; pudiendo legalizar la interesada su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia de la súbdita alemana señorita Margarita Jourdan Ruppert, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por los de la Licenciatura en Ciencias—Sección de Física—de nuestra Universidad, previa la aprobación del examen de reválida y demás trámites reglamentarios administrativos"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-

administrativa en la Facultad correspondiente española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción por los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don José A. Acosta Núñez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en el extranjero por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En la aclaración solicitada por don Roberto Azanza Errasti sobre convalidación de estudios extranjeros acordada con fecha 10 de mayo de 1949, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se aclare que la citada convalidación de estudios lleva consigo también la de los estudios de Segunda Enseñanza por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el interesado pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan establecido con carácter obligtaorio para todos sus alumnos y abonar el interesado, además, todos los derechos de inscripción correspondientes a estos estudios y los de expedición del título español de Bachiller, debiéndose considerar ampliado en este sentido el dictamen de esta Comisión Permanente de 29 de marzo de 1949"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Centro correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña María Elzbieta Ben-Martínez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en el extranjero por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Juan F. Calzada García, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en el extranjero por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes a las materias convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Américo de la Cruz Santiago, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en el extranjero por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes a las materias convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Víctor Domínguez Tristani, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en el extranjero por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción corres-

pondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes a las materias convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Andrés López Cumpiano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en el extranjero por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derechos de inscripción a las materias convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Salvador Morales Nieves, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derechos correspondientes a las materias convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito dominicano don Iván René Mattei, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en el extranjero por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes a las materias convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo es propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Javier Mulero Hernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en el extranjero por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes a las materias convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Manuel A. Montalvo Custodio, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en el extranjero por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de Química de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes a las materias convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo es propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Ricardo Quintero Alfaro en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengen ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derechos correspondientes a las asignaturas convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Gerardo S. Martorell Otero, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en el extranjero por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes a las materias convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo es propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Antonio Pardo Morales, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales uinversitarios alcanzado en el extranjero por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes a las materias convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Gliceria Tomasa Pablos Alvira en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en el extranjero por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes a las materias convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DERECHO

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito colombiano don Alfonso Daza Rivera, en súplica de que se le convaliden estudios de Derecho cursados en el extranjero por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se convaliden las siguientes materias de nuestra Licenciatura: Economía política, Derecho romano, Hacienda pública, Derecho constitucional, segundo curso; Derecho civil, primer curso; Derecho internacional público, Derecho penal, Filosofía del Derecho, Derecho internacional privado, Derecho procesal, primero y segundo cursos. No procede la convalidación de otros cursos no seguidos en Colombia"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho española que libremente elija; y en atención al vigente convenio con Colombia se le exime del pago de derechos de inscripción por los estudios convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito argentino don Rubén Darío Basualdo, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Derecho alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por todas las asignaturas de nuestra Licenciatura, excepto la Historia del Derecho (Derecho Canónico), Derecho Natural y Derecho Internacional Privado, de las que deberá examinarse", y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción reglamentarios de las asignaturas convalidadas.

rios de las asignaturas que se le convalidan.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito filipino don Florentino Peñaranda Villasín, en súplica de que su título de Abogado y Asesor, expedido en la Oficina del Escribano del Tribunal Supremo de la República de Filipinas en diecinueve de enero A. D. 1951, quede incorporado en España,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo primero del vigente

Convenio de validez de títulos y grados académicos firmado entre España y Filipinas, acuerda que el título de Abogado y Asesor, alcanzado en su país, luego de cursar los estudios correspondientes, por el súbdito filipino don Florentino Peñaranda Villasín, quede incorporado en España con igual extensión y validez que tiene el actual título español de Licenciado en Derecho, circunstancia que hará constar en el Título del interesado el Rectorado de la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito panameño don Ricardo Franco Aguilar, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Derecho aprobados en el extranjero,

Este Ministerio, luego de oír a la Sección Central (Subsección de Asuntos Exteriores) y al Consejo Nacional de Educación, acuerda:

Primero. Que el título de Bachiller en Letras, extendido en Panamá el 8 de febrero de 1948 a favor del súbdito de dicho país don Ricardo Franco Aguilar, quede incorporado a España con idéntica extensión y validez que el vigente título de Bachiller español, circunstancia que hará constar en su instancia el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Segundo. Los estudios de Derecho alcanzados en el extranjero se le convaliden por Derecho romano, Derecho civil, primero, y cuatrimestre segundo del cuarto; Economía política, Derecho político, primero (Teoría de la Sociedad), y Derecho penal, con abono de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convaliden, pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho española que libremente elija.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

MEDICINA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito alemán don Robert Karl Ludwing Mohl-Kuhner, en súplica de que se le convaliden sus estudios de Doctor en Medicina alcanzados en su país por los equivalentes españoles; los informes de la Sección Central (Subsección de Asuntos Exteriores) y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo quinto del Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda que los estudios de Medicina alcanzados en su país por el súbdito alemán don Robert Karl Ludwing Mohl-Kuhner se convaliden por los de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía, previo pago de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados y aprobación del reglamentario examen de reválida en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia del súbdito panameño don Ismael José Sousa Lennox, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Medicina alcanzados en el extranjero por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, así como por dos cursos de Educación Física, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo legalizar el interesado su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Carmen Rivas Rozs en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Anatomía y Embriología, primero y segundo; Técnica Anatómica, primero y segundo; Química; Fisiología general y Fisiología especial; Histología; Patología general; Bacteriología; Patología y Clínica Quirúrgica, primero y segundo, y Patología y Clínica Médica, primer curso, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, en armonía con el dispuesto en el primer párrafo del artículo quinto del Decreto de 7 de octubre de 1939, pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION "GENARA MERINO DE LA MORA"

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que en la localidad santanderina de Arroyo, término municipal de Las Rozas de Valdearroyo, existe una Obra pía de cultura, instituída por doña Jenara Merino de la Mora, que según la intención de la fundadora, tenían por finalidad el mantenimiento de una Escuela de primeras letras en el pueblo mencionado;

Resultando que en la actualidad la Fundación de que se trata pose un capital total de 22.800 pesetas nominales en Deuda Perpetua Interior, con una renta anual de 729 pesetas, cantidad totalmente insuficiente para el mantenimiento del fin señalado por la benemérita instituidora;

Resultando que como consecuencia de tal situación, el Patronato de la mentada Obra ción del fin primitivo y proponiendo que para lo sucesivo se destinen las rentas a premios para los alumnos que asistan a las Escuelas Nacionales de Arroyo;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia informa favorablemente la petición del Patronato;

Resultando que publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el correspondiente edicto por el que se concede audiencia a los representantes de la Obra pía e interesados en sus beneficios, a fin de que pudieran deponer en el expediente abierto al efecto, no se ha presentado contra el proyecto de transmutación de fines protesta ni reclamación alguna;

Considerando que por haberse cumplido cuantos requisitos establece para esta clase de expedientes la Instrucción de 24 de julio de 1913, y por hallarse plenamente justificada la petición del Patronato, dada la insuficiencia evidente de las rentas de la mencionada Obra pía para mantener el primitivo fin señalado por la Fundadora, parece procedente acceder a la propuesta, y declarando caducado el fin señalado para la Fundación en la Orden clasificadora, disponer que para lo sucesivo las rentas fundacionales se destinen a premios para los alumnos que asistan a las Escuelas Nacionales de Arroyo,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto que se transmute el fin de la Obra pía instituída en Arroyo, Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo (Santander), por doña Jenara Merino de la Mora, destinándose, en lo sucesivo, el producto de las rentas fundacionales en premios para los alumnos que asistan a las Escuelas Nacionales de la mencionada localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION INSTITUIDA EN PROAÑO

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia, como Patrona de la Obra pía

instituída en Proaño, Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso (Santander), solicita del Ministerio la transmutación de los fines primitivos de esta Fundación, a vista de que las rentas actuales de las mismas son notoriamente insuficientes para sostener la Escuela, fin actual de la Obra pía de que se trata;

Resultando que, en efecto, el capital con que actualmente cuenta la Fundación mencionada se reduce a 97.300 pesetas nominales, en dos Inscripciones nominativas de la Deuda Pública, con una renta anual de 3.113,60 pesetas;

Resultando que el referido Patronato propone que para lo sucesivo se destinen las rentas a premios para los niños que asistan a las Escuelas Nacionales del pueblo de Proaño;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Santander informa favorablemente la propuesta indicada de modificación de fines;

Resultando que, concedida por el Ministerio la correspondiente audiencia a los representantes de la Obra pía e interesados en sus beneficios, mediante la publicación del oportuno Edicto en el "Boletín Oficial del Estado", no se ha presentado contra el mencionado proyecto de modificación de fines protesta ni reclamación alguna;

Considerando que, por hallarse plenamente justificada la pretensión del Patronato, y por haberse llenado cuantos extremos determina la Instrucción de 24 de julio de 1913, procede acceder a la misma,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto que se declare transmutado el fin de la Institución benéfico-docente, instituída en Proaño (Santander) por un bienhechor desconocido, y que en lo sucesivo se destinen las rentas a premios para los alumnos que asistan a las Escuelas Nacionales de la localidad citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "OBRA PIA DE PAZCURO"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 11 de mayo último fué resuelto el expediente de transmutación de fines de la Fundación benéfico-docente «Obra Pía de Fazouro», instituída en Foz (Lugo), acordándose que las rentas se apliquen en lo sucesivo al sostenimiento de clases complementarias de enseñanza del Hogar en la Escuela Nacional de niñas de dicha localidad, y disponiéndose que el Patronato procediera a redactar y someter a la aprobación de este Protectorado el oportuno Reglamento de dicha Institución;

Resultando que en cumplimiento de la expresada Orden, el Patronato Fundacional eleva a este Ministerio el aludido Reglamento, que consta de ocho artículos en los que se detalla la organización de las referidas clases, fechas en que habrán de darse, duración de las mismas, quiénes podrán recibirlas, programas de enseñanza, a base de Religión, Economía Doméstica y Puericultura; fijándose con todo ello el carácter de las nuevas enseñanzas y por ende el objeto de la Fundación que de esta forma queda perfectamente delimitado y organizado;

Resultando que dicho proyecto de Reglamento ha sido favorablemente informado por el Ayuntamiento de Foz y por la Junta de Beneficencia de Lugo;

Vista la citada Orden ministerial de 11 de mayo de 1950 y cuantos antecedentes se relacionan con esta Obra pía;

Considerando que el Reglamento de que se trata ha sido redactado de acuerdo con las normas contenidas en la Orden ministerial de 11 de mayo de 1950, por la que fué acordada la transmutación de fines de la Fundación a que se refiere, y que en el se han desarrollado con acierto, las directrices fijadas en dicha resolución, dándose normas concretas sobre el funcionamiento futuro de la Institución y régimen de las enseñanzas que constituyen el nuevo objeto de la misma, siendo de esperar que mediante su rigurosa aplicación por el Patronato se logre la plena eficacia de las clases que se instauran, con el consiguiente beneficio para la enseñanza de la localidad;

Considerando que a este Protectorado incumbe aprobar el referido Reglamento, en uso de las facultades que expresamente le confiere el artículo quinto (apartado séptimo de la Instrucción de 24 de julio de 1913);

Considerando que en la tramitación del mismo se han cumplido los requisitos reglamentarios, siendo favorables los informes emitidos y concretamente el de la Junta de Beneficencia de La Coruña,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del mismo ha resuelto:

Primero. Aprobar el Reglamento de la Fundación «Obra Pía de Fazouro» de Foz (Lugo) conforme ha sido redactado por el Patronato en 20 de noviembre de 1950;

Segundo.—Devolver a dicho Patronato el ejemplar original de dicho Reglamento, con la nota aprobatoria que es reglamentaria, archivándose el duplicado en la Sección de Fundaciones de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "MARIA JOSEFA GARCIA PAREDES"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente "María Josefa García Paredes" en la localidad de Frechilla (Palencia), al objeto de enajenar en pública subasta notarial todos los bienes inmuebles que siendo propiedad de la Obra pía de cultura, no son necesarios para el cumplimiento de sus fines; y

Resultando que la Institución erigida por doña María Paredes Renillas en virtud del testamento otorgado por la misma en la ciudad de Vitoria en 31 de marzo de 1933, fué clasificada por este Departamento por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1948 como de Beneficencia particular docente, ordenándose en la tercera disposición final de la misma que se tramitase expediente de venta en pública subasta notarial de todos los bienes inmuebles propiedad de la Institución;

Resultando que el Patronato eleva a la Superioridad expediente de enajenación de todos los bienes inmuebles propiedad de la Institución no necesarios para el cumplimiento de sus fines y consistentes:

Primero.—En 101 fincas rústicas en los términos municipales de Frechilla, Guaza de Campos, Antillo de Campos y Fuentes de Nava, arrendadas a don Vicente Herrero Camino desde el año 1939;

Segundo.—En 17 fincas rústicas en el término municipal de Valdeginate arrendadas a don Higinio Armero desde el año 1938.

Tercero.—En 18 fincas rústicas en el término municipal de Frechilla, Fuentes de Nava y Mazuecos de Valdeginate arrendadas a don Angel Herrero Paredes desde 1938, y

Cuarto.—En 16 fincas rústicas en los términos municipales de Frechilla, Cisneros y Fuentes de Nava arrendadas a don Blas García desde el año 1938;

Resultando que al expediente se le han unido todos los documentos y certificaciones fijadas en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 dictado por el Ministerio de la Gobernación, y que a falta de otro privativo en esta materia, se aplica por éste de Educación Nacional;

Resultando que la Junta ha informado favorablemente el expediente de la subasta;

Vistos el Real Decreto de 24 de septiembr de 1912, Instrucción de 27 de julio de 1913, Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Ministerio de Educación Nacional es el único competente para resolver sobre la venta de los bienes inmuebles propiedad de las Fundaciones benéfico-docentes conforme al artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, y que por el Presidente del Patronato tiene personalidad suficiente para promover esta clase de expedientes, de acuerdo con el número 2 del artículo 40 del mismo texto legal en relación con el 54;

Considerando que la venta de los bienes inmuebles propiedad de Fundaciones benéfico-docentes, en cuanto no son indispensables para el cumplimiento de sus fines—como en el caso de las fincas rústicas propiedad de la Institución que nos ocupa—, está dispuesta en los párrafos primero y segundo del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, por lo que es procedente llevar a efecto la venta de dichas fincas, máxime teniendo en cuenta los escasos beneficios que producen y los trabajos y preocupaciones que origina su administración, debidos a diversas circunstancias que concurren actualmente en las fincas citadas en resultados anteriores, situadas en localidades y fincas distintas a las en que tiene que realizar la Institución sus fines y la ventaja que supondrá la enajenación de los inmuebles rústicos y subsiguiente inversión de las cantidades que se obtengan en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100;

Considerando que los precios señalados en sus tasaciones por los Ingenieros Agrónomos designados al efecto por la Jefatura Agronómica de la Jefatura de Palencia se consideran ajustados al verdadero valor actual de los inmuebles y al de su clase y situación que son corrientes en el mercado inmobiliario, si bien pareec conveniente redondear en alza y en beneficio de la Fundación ciertas tasaciones fraccionadas que se han fijado;

Considerando que por no haber señalado la forma de realizar las subastas el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, que como supletorio viene aplicando a esta clase de licitaciones la Orden ministerial del Ramo de 8 de febrero de 1950 dispuso que en todas las enajenaciones cuya cuantía no exceda de 200.000 pesetas se apliquen con carácter normal el sistema de pujas a la llana, éste es el que ha de regir la presente enajenación;

Considerando que la Orden de 23 de mayo de 1950 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de junio de ídem), declarada de aplicación general, reconoce que el retracto administrativo que concedía el Real Decreto de 28 de mayo de 1928 a los arrendatarios de fincas pertenecientes a Fundaciones está derogado por la Ley de 15 de marzo de 1935, disposición final segunda, en cuanto a las fincas rústicas, Ley que establece normas acerca de esta materia, por lo que no procede hacer sobre este punto las declaraciones recogidas por el Patronato de la Institución en el pliego de condiciones formulado, sino la de que los arrendatarios únicamente pueden utilizar las vías legales ordinarias de carácter civil en dicho aspecto al margen de toda actividad de la Administración pública;

Considerando que en el pliego de condiciones elevado por el Patronato de la Fundación se observan detrminadas omisiones, tanto en cuanto afecta a la forma de efectuar la enajenación de las fincas rústicas como en lo que se refiere al fondo de la misma todo lo cual es preciso subsanarlo;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Autorizar la venta en pública subasta notarial de todas las fincas rústicas propiedad de la Fundación particular benéfico-docente "María Josefa García Paredes", instituída por esta señora en la localidad de Frechilla (Palencia).

Segundo. Aprobar las siguientes condiciones reguladoras de la enajenación:

PLIEGO DE CONDICIONES

Capitulo I

Fincas que han de ser enajenadas y precios de las mismas

Artículo 1.° Las fincas que se sacan en pública subasta se hallan enclavadas en los términos municipales de Fuentes de Nava, Autillo de Campos, Paredes de Nava, Mazuecos de Valdeginate y Frechilla. Se encuentran libres de carga alguna y aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación.

Art. 2.° La descripción de las mismas, cultivo a que están dedicadas, superficie y valor asignado para la subasta es el siguiente:

(No se transcribe la situación, cultivo a que se dedica cada una de las fincas, superficie y valor asignado por el gran espacio que ocupan las características citadas de las ciento sesenta y dos fincas que han de enajenarse; pero todo ello se halla de manifiesto en la Sección de Fundaciones del Ministerio de Educación Nacional y en la Alcaldía de la localidad de Frechilla (Palencia).

Capitulo II

Otros gastos que se acarrearán a los posibles rematantes

Art. 3.° Aparte del abono de las tasaciones anteriormente fijadas o de las que pudieran resultar de las pujas, los posibles adquirentes tendrán que satisfacer los gastos originados por la confección del expediente de subasta, anuncios de Prensa, notaría, impuesto sobre el incremento del valor de los inmuebles, demás impuestos fiscales, honorarios del Delegado especial de este Ministerio, Presidente de la Mesa rectora de la subasta, etc., etc., todos los cuales lo serán a prorrateo entre los mismos, o sea en proporción directa al valor que se ha señalado a los diferentes inmuebles.

Art. 4.° Los honorarios del señor Presidente de la Mesa se detraerán provisionalmente de las fianzas depositadas por los rematantes. Caso de que no los hubiere, serán abonados de los fondos de la Institución, la cual los cargará en su día a los adjudicatarios que resulten en la segunda o tercera licitación que pudiera realizarse.

Capitulo III

Lugar en el que se celebrará la subasta y autoridades que compondrán la Mesa rectora

Art. 5.° La subasta tendrá lugar en el mes, día y hora que fije el Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento de Frechilla (Palencia), integrando la Mesa rectora de la enajenación, como Presidente, el Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes o funcionario de la misma en quien delegue, y como vocales, un representante de la Junta Provincial de Beneficencia de Palencia, designado por el Excmo. señor Presidente de la misma, y el Patrono de la Institución, don Román-Arturo Redondo Martín o, en su defecto, el señor Alcalde de la localidad.

Art. 6.° Asistirá al acto de la subasta un notario designado por el Ilustre Colegio Notarial de la provincia de Palencia, el cual levantará acta de notoriedad.

Capitulo IV

Condiciones, sistema que se aplicarán en la subasta

Art. 7.° Para tomar parte en la subasta será necesario que los posibles licitadores depositen previamente ante la Presidencia de la Mesa el 20 por 100 del tipo de tasación fijado para cada finca.

Art. 8.° En la enajenación se empleará el sistema de pujas a la llana o proposiciones de viva voz, con opción a mejorar.

Art. 9.° El tanto de puja no será inferior a 100 pesetas hasta las ofertas que no rebasen el tope de 10.000 pesetas, y de 200 de 10.000 en adelante.

Art. 10. El tiempo que se dará a los licitadores para pujar será marcado previa y discrecionalmente por el Sr. Presidente de la Mesa a la vista de la concurrencia de postores.

Art. 11. Cada finca se adjudicará provisionalmente al mejor postor, después de publicarse en voz alta y por tres veces consecutivas su proposición sin que se produzca otra mejor.

Art. 12. En el caso de que existan posturas iguales se procederá a la adjudicación por insaculación.

Art. 13. Serán devueltas a la terminación de cada remate las fianzas de los licitadores que no consigan el mismo.

Art. 14. Las adjudicaciones que realice la Mesa no se podrán considerar definitivas hasta que sean aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Art. 15. Si ninguna de las personas que hubiesen hecho depósitos para tomar parte en la licitación de las fincas ofreciera por ellas, al menos el tipo de tasación, todas ellas perderán sus depósitos en beneficio de la Obra pía y como indemnización a ésta por los perjuicios que se le irroguen. Por tanto, esta cláusula no tendrá efecto si por lo menos uno de los depositantes hace oferta que cubra la tasación.

Capitulo V

Deberes y derechos de los adjudicatarios

Art. 16. Las fianzas depositadas por los rematantes quedarán en poder del vocal de la Mesa que designe la Presidencia, como parte integrante de la totalidad del valor de los inmuebles que deberá ser satisfecho en el acto de firmarse las escrituras. Si éstas no tuvieran lugar por culpa del adjudicatario éste perderá la fianza provisional depositada haciéndose responsable de los daños y perjuicios que irrogue a la Obra pía de cultura.

Art. 18. Los rematantes provisionales se obligan a concurrir en día y hora que se señale al lugar correspondiente para la formalización de las escrituras acto en el cual abonarán totalmente los precios de los remates y demás gastos que haya originado la subasta, deduciéndose de los mismos los depósitos provisionales efectuados.

Art. 19. Las rentas que puedan producir los inmuebles desde la adjudicación provisional hasta el día en que se verifique la otorgación de las escrituras de propiedad, serán a favor de los rematantes, los cuales no se podrán consiedrar dueños de las mismas hasta que no se realicen las firmas de las escrituras de compraventa.

Art. 20. Los licitadores favorecidos con los remates de las fincas vendrán obligados a satisfacer desde la adjudicación provisional que realice la Mesa todas las contribuciones, arbitrios, exacciones, etc., etc., que cada finca pueda ocasionar.

Capitulo VI

Disposiciones diversas

Art. 21. Las reclamaciones que puedan formularse se harán ante el Sr. Presidente de la Mesa rectora de la subasta, haciéndose constar en el acta notarial correspondiente para la resolución que proceda.

Art. 22. El Presidente de la Mesa está facultado para suspender la subasta si estimase existir confabulación ante los concurrentes; éstos, en tal caso, sólo tendrán derecho a que las alegaciones que pudieran

formular figuren en el acta de notoriedad para que el Departamento pueda, si lo cree oportuno tenerlas presentes.

Art. 23. Se entenderá que toda finca es vendida a cuerpo cierto y por precio alzado, en los términos que fija el artículo 1.471 del Código Civil.

Art. 24. Las cuestiones que surjan entre el comprador y los arrendatarios serán resueltas por ellos, sin intervención de la Fundación vendedora.

Art. 25. Los rematantes renuncian al saneamiento por evicción, llegado el caso de evicción a la devolución del precio.

Tercero. Que el Patronato de la Fundación, con la debida fiscalización de la Junta de Beneficencia de Palencia, disponga la máxima publicidad del acto de la subasta, con una antelación de quince días naturales, por lo menos, a la fecha que se fije para su realización, insertándose el acto de la enajenación en los periódicos de mayor circulación de Palencia o, en su defecto, en los de la ciudad de Valladolid, caso de que en la primera población no los hubiera; en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Frechilla; en bandos, que durante tres días consecutivos ordenará el señor Alcalde de esta población, y en edictos o requisitorias que crea menester publicar tanto la Junta de Beneficencia de Palencia como el Patronato de la Institución.

Al objeto de evitar gastos innecesarios, los anuncios que se hayan de publicar consistirán únicamente en reseñar los caracteres de las fincas, precios de las mismas y el lugar, día y hora en que se celebrará la subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS. — CONVALIDACION DE ASIGNATURAS

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente informe:

Visto el expediente instruído a instancia de doña Eugenia Ascensión Santos Gutiérrez, Licenciada en Veterinaria, en súplica de que se le convaliden asignaturas de dicha carrera por las equivalentes de Farmacia;

Visto, asimismo, el informe de la Sección I de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad, que deben convalidársele las asignaturas del Preparatorio de Farmacia siguientes: Matemáticas especiales; Física Experimental; Química Experimental; Biología y la Religión y la Educación Física.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS INTERNOS. NOMBRAMIENTOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada para proveer una plaza de Alumno interno, vacante en la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para la misma, a don José Troncoso Signo, el cual quedará adscrito a la cátedra de Microbiología y Parasitología, con la remuneración anual de 2.000 pesetas que percibirá del crédito global consignado para estas atenciones en el vigente Presupuesto ministerial de gastos.

El nombramiento conferido por la presente tiene carácter provisional y efectos hasta el día 30 de septiembre del año actual, en que el interesado deberá cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina, interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1951.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

MEDICOS INTERNOS NOMBRAMIENTOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada para proveer una plaza de Médico interno, vacante en la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para la misma, a do Miguel Alfonso Fidalgo Díaz, el cual quedará adscrito a la cátedra de Parasitología y Microbiología, con la remuneración anual de tres mil pesetas, que percibirá, a partir del día 1 de abril último, fecha en que comenzó a prestar los servicios correspondientes, con cargo al crédito global consignado para estas atenciones en el vigente Presupuesto ministerial de gastos.

El nombramiento conferido por la presente tiene carácter provisional y efectos hasta el día 30 de septiembre del año actual, en que el interesado deberá cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina, interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1951.—El Director general de Ensñanza Universitaria, *C. Alcázar.*

Magfco. y Excmo Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

PROFESORES ADJUNTOS ENCARGO DE ENSEÑANZA

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto de la Facultad expresada, correspondiente a las enseñanzas de «Pediatría y Puericultura» que se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta que se provea, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1951, el Ayudante de Clases Prácticas don Alberto Valis Sánchez de Puerta, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene la plaza y efectos económicos del día 1 del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director geneal de Enseñanza Universitaria.

VIAJES AL EXRTANJERO AUTORIZACION

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Salamanca, de fecha 9 del corriente mes, en la que solicita se autorice al Profesor adjunto de la Facultad de Medicina, don Carlos Cuervo García, para trasladarse a Argel con el fin de que pueda asistir al Congreso Mundial del quiste hidatídico, al que ha sido invitado,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido Profesor adjunto señor Cuervo la autorización que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1951.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, de fecha 9 del corriente mes, en la que informa que no existe inconveniente, porque las enseñanzas quedarán debidamente atendidas, en que el Profesor adjunto don Juan Bautista Abad Manrique se traslade a Bélgica para verificar durante diez meses estudios de su especialidad,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al referido Profesor adjunto señor Abad Manrique para que se traslade a dicho país al objeto de que pueda en el mismo ampliar los estudios de su especialidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS LICENCIA POR ALUMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 17 de abril del año en curso por doña María Gracia Lazcano Guisasola, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Padre Suárez", de Granada, solicitando acogerse a los beneficios que estabece la Real Orden de 5 de enero de 1925,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la justificación aportada, ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para "Iniciación del establecimiento de trabajos manuales", teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los diversos Centros, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto séptimo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 200.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 17 del pasado mes de febrero y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 7 de marzo último,

Este Ministerio ha resuelto conceder a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que se expresan, las cuales serán libradas en forma reglamentaria:

Madrid, "Ramiro de Maeztu", 75.000 pesetas.

Madrid, "Cardenal Cisneros", "Cervantes", "San Isidro", y Sevilla, "Murillo", a 10.000 pesetas cada uno, 40.000 pesetas.

Madrid, "Isabel la Católica" y "Lope de Vega", a 8.000 pesetas cada uno, 16.000.

Madrid, "Beatriz Galindo", 6.000.

Almería, Cádiz, Córdoba, Coruña (femenino), Coruña (masculino), Gijón, Játiva, La Laguna, Pamplona (masculino), Santiago (femenino), Salamanca, "Fray Luis de León"; Segovia, Valladolid, "Zorrilla"; Vigo y Zamora, a 3.000 pesetas cada uno, 48.000.

Barcelona, "Montserrat"; Calahora, León (femenino) y Santa Cruz de Tenerife, a 2.000 pesetas cada uno, 8.000.

Algeciras, Avilés, Huesca, Manresa, Puertollano, Soria y Valdepeñas, a 1.000 pesetas cada uno, 7.000. Total, 200.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESOR ESPECIAL TEMPORAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Román Torner Solé, Profesor especial temporal de Lengua Inglesa del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Bilbao, en solicitud de un mes de permiso por asuntos propios,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones de particular aplicación ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo al interesado un mes de permiso, sin sueldo alguno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

ENCARGO DE AUXILIARIA

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas la plaza de Profesor Auxiliar de «Ciencias Químicas e Industrias derivadas», por fallecimiento del que la desempeñaba,

Este Ministerio, a propuesta del Director de dicho Centro, ha tenido a bien disponer que don Manuel Abbad Berger, Profesor Auxiliar del mismo, se encargue de la expresada Auxiliaría hasta el 30 de septiembre del corriente año, o antes, si se provee en propiedad, por lo que percibirá las gratificaciones de 5.000 y 2.000 pesetas consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto 1-6 del Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES

PROFESORES AUXILIARES

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden de 29 de agosto del pasado año ("B. O. del Estado" de 15 de septiembre) se anunció la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor auxiliar del grupo segundo "Ciencias Físico-químicas", vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes;

Resultando que, remitidas a la Junta Calificadora que previene el artículo noveno del Decreto de 17 de octubre de 1940, la instancia formulada por el único aspirante presentado y admitido, don Ignacio Claver Torrente, aquélla propone, por unanimidad, al referido concursante para dicho cargo;

Visto el Decreto mencionado, así como el de 26 de diciembre de 1947, por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Escuela;

Considerando que, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento de la Escuela, el Ministerio de Agricultura, de donde depende el Cuerpo de Ingenieros de Montes a que pertenece el designado, ha prestado su conformidad al oportuno nombramiento;

Considerando que la tramitación del expediente se ha ajustado a lo prevenido en el primer texto legal,

Este Ministerio ha resuelto nombrar por un período de cinco años prorrogable, en su caso, por otros cinco, a don Ignacio Claver Torrente, Ingeniero de Montes, Profesor Auxiliar del grupo segundo, "Ciencias Físico-químicas", de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, quien percibirá el sueldo que corresponda a su categoría por el Ministerio de Agricultura, así como las gratificaciones de 9.000 y 4.416,66 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11 del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden de 8 de septiembre último ("B. O. del Estado" del 27 se anunció la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de "Geología y Edafología", vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes;

Resultando que, remitida a la Comisión Calificadora que previene el artículo cuarto del Decreto de 17 de octubre de 1940, la instancia formulada por el único aspirante presentado y admitido, don Antonio Nicolás Isasa, aquélla propone, por unanimidad, al referido concursante para dicho cargo;

Visto el mencionado Decreto, así como el de 26 de diciembre de 1947 por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Escuela;

Considerando que, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento de la Escuela, el Ministerio de Agricultura, de donde depende el Cuerpo de Ingenieros de Montes, a que pertenece el designado, ha prestado su conformidad al oportuno nombramiento;

Considerando que la tramitación del expediente se ha ajustado a lo prevenido en el primer texto legal,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Nicolás Isasa, Ingeniero de Montes, Profesor numerario de "Geología y Edafología", de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, quien percibirá el sueldo que corresponda a su categoría por el Ministerio de Agricultura, así como las gratificaciones de 12.000 y 5.500 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11 del Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo cesar con anterioridad en el cargo de Profesor numerario de "Física y Electrotecnia", que actualmente desempeña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS NAVALES. — PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número tercero del capítulo primero de la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de los corrientes ("B. O. del Estado" del 13), por la que se dictan normas para efectividad de la Ley de 15 de marzo último sobre modificación de las remuneraciones de los funcionarios civiles del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la reducción de 74.900 pesetas fijada por el Decreto de 20 de abril próximo pasado ("B. O. del Estado" del 10 de mayo actual), para el personal de la Escuela

Especial de Ingenieros Navales que se expresa, se efcetuará asignándole las nuevas gratificaciones que se indican:

Un Director, a 7.600, 7.600 pesetas.

Un Profesor, a 2.100, 2.100 pesetas.

Dos Profesores, a 2.500, 5.000 pesetas.

Tres Profesores, a 2.800, 8.400 pesetas.

Cinco Profesores, a 3.200, 16.000 pesetas.

Seis Profesores, a 3.600, 21.600 pesetas.

Cinco Profesores, a 3.600, 18.000 pesetas.

Cuatro Profesores Auxilares, a 3.080, 12.320 pesetas.

Un Ingeniero Bibliotecario, 3.080 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesiaonl y Técnica.

Sección de Formación Profesional

ECUELAS ELEMENTALES DEL TRABAJO.—PROFESORES DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 6 de diciembre de 1945, 8 de enero del corriente año, y de conformidad con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Tarazona en su oficio del 13 del actual, ha resuelto nombrar Profesor de Enseñanza Religiosa en la Escuela Elemental de Trabajo de Calatayud al reverendo señor don Angel Pelegrín Hernando, con la remuneración de 2.000 pestas, que percibirá con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 16, subconcepto segundo del actual presupuesto.

Este nombramiento tiene el carácter de interino para el curso de 1950-51 y con efectos económicos de la fecha a partir de la cual se haga cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 6 de diciembre de 1945, 8 de enero de los corrientes, y de conformidad con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Lugo, en su oficio de 8 de marzo del corriente año, ha resuelto nombrar Profesor de Enseñanza Religiosa de la Escuela Elemental de Trabajo de Monforte de Lemos (Lugo) al reverendo padre don Jerónimo Díez Martínez, con la remuneración anual de dos mil pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 16, subconcepto segundo del actual Presupuesto.

Este nombramiento tiene el carácter de interino, para el curso de 1950-51, y con efectos económicos de la fecha a partir de la cual se haga cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS.—MAESTROS DE TALLER

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva a este Departamento la Presidencia del Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Maestro de Taller de "Heliograbado (Grabador)", vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, interesando ampliación del plazo en que el referido Tribunal pueda celebrar sus sesiones, a los efectos de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Dietas y Viáticos aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

Vista la Orden ministerial de 16 de enero del pasado año y la Orden de esa Dirección General Profesional y Técnica, por las que se dispone la convocatoria del mencionado concurso-oposición, teniendo en cuenta que de los términos de las mismas y de las condiciones en que el referido concurso debe desarrollarse se deduce la dificultad de que el Tribunal pueda cumplir su misión dentro del plazo mínimo de treinta días,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la propuesta formulada por la Presidencia del mencionado Tribunal y, de acuerdo y a los efectos de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, dispone que el plazo de actuación del mismo sea prorrogado durante un mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PATRONATOS LOCALES. .. VOCALES

Vista la propuesta formulada por la Presidencia de Patronato local ed Formación Profesional de Astorga sobre reorganización de dicho Organismo,

Esta Dirección General, aceptando dicha propuesta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estauto de Formación Profesional, Orden de 13 de mayo de 1941 y Carta fundacional por la que se rige el mencionado Patronato, ha tenido a bien disponer que el mismo quede integrado en la forma que a continuación se indica, aprobando los nombramientos propuestos, en los términos siguientes:

Don Paulino Alonso y F. de Arellano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astorga, en representación de los Ayuntamientos de la zona escolar.

Don Magín R. Revillo, en representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria.

Don José María Fernández Matinot, Director interino de la Escuela Elemental de Trabajo.

Don José Fernández Luengo en representación de la excelentísima Diputación Provincial.

Don Santiago F. Franco, en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Astorga.

Don Pedro Rodríguez Muñoz, Director del Intsituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga, en representación de los Centros docentes de la localidad.

Don Julio Montoya, Profesor interino de la Escuela Elemntal de Trabajo, en representación del Claustro de Profesores de la misma.

Don Isidoro Pellitero, en represntación de la Delgación Comarcal de Sindicatos.

Don Ricardo Trabajo, en representación de las industrias de la localidad.

Don Julio Hernández Ortega, en representación de las industrias de la zona esclar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 12 de mayo de 1951.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Astorga.

DIRECCION GENERAL ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS.—DISPENSA DE DEFECTO FISICO.—CONCEDIDA

Don Nazario Santos Portas, solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro.

Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Pontevedra,

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del acta del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General, acuerda conceder a don Nazario Santos Portas, dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1951.—El Director general, *R. de Toledo.*

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Pontevedra.

PROFESORES DE EDUCACION FISICA CESE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Delegado Nacional del Frente de Juventudes,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el desempeño de la disciplina de Educación Física de la Escuela del Magisterio "San Juan de la Cruz", de Avila, don José María Santero Errasti.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Delegado Nacional del Frente de Juventudes, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio "San Juan de la Cruz", de Avila, a don Rafael López Trujillano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES ESPECIALES DE MUSICA.—JUBILACION

Ilmo. Sr.: Cumplida el día 1 del actual mes, por don Ramón Curria Caelles, Profesor especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Lérida, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Ramón Curria Caelles, Profesor especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Lérida, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES DE FORMACION POLITICA.—CESE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Delegado Nacional del Frente de Juventudes,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el desempeño de la disciplina de Formación político-social de la Escuela del Magisterio "San Juan de la Cruz", de Avila, don José María Santero Errasti.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

DENOMINACIONES

Excmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Ayuntamiento de Montejo de Arévalo, en solicitud de que se denomine "Pascual Marín Pérez" al nuevo Grupo Escolar existente en la localidad.

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden ministerial fecha 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que el nuevo Grupo Escolar existente en el casco del Ayuntamiento de Montejo de Arévalo (Segovia) se denomine en lo sucesivo "Pascual Marín Pérez".

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Madrid, 17 de mayo de 1951.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Segovia.

Sección de Provisión de Escuelas

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados por los Tribunales de la oposición restringida celebrada para proveer vacantes de Direcciones de Grupos Escolares;

Resultando que por Orden ministerial de 26 de julio de 1950 («B. O.» del Departamento de 7 de agosto) se convocó oposición restringida para cubrir en propiedad las vacantes que se insertaban de Direcciones de Grupos Escolares, de conformidad con lo establecido en el Capítulo XII del Estatuto del Magisterio;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de abril de 1951 (BOLETIN del Departamento del 23), y en cumplimiento del número duodécimo de la Orden de convocatoria, se publicó la lista provisional de Maestros propuestos y el destino que correspondió a cada opositor;

Resultando que por don Eduardo Fernández Morcillo ha sido presentada dentro del plazo reglamentario reclamación por no haber sido incluído en la lista de aprobados entre los opositores del Rectorado de Sevilla, fundamentándose en distintos preceptos del Estatuto del Magisterio;

Considerando que no son de aplicación en la oposición restringida de que se trata ninguno de los fundamentos legales en que el señor Fernández Morcillo apoya su reclamación, pues todos ellos tienen su base en lo establecido en el Capítulo II del mismo, en cuyo artículo quinto se preceptúa que las normas que dicta no serán aplicadas en lo regulado por disposiciones especiales de la Orden de convocatoria;

Considerando que a la petición concreta del reclamante se opone el número primero de la Orden ministerial de 26 de julio que señalaba que esta oposición restringida se convoca para proveer las vacantes insertas, e igualmente el párrafo segundo del número duodécimo, de conformidad con el cual solo puede incluirse en la relación de aprobados un número igual al de plazas a proveer, añadiendo que aquellos opositores que no figuren en ella no podrán alegar ningún derecho a este respecto;

Considerando que la actuación de los Tribunales se ha ajustado en todo a las normas de la Orden de convocatoria y a los preceptos generales del Estatuto del Magisterio;

Considerando que en este expediente ha emitido dictamen el Consejo Nacional de Educación, conforme determina el artículo 12 de la Ley de 13 de agosto de 1940 («B. O.» del 4 de septiembre);

Este Ministerio, de acuerdo con lo dictaminado por aquel alto Organismo, ha resuelto:

Primero. Desestimar la reclamación presentada por don Eduardo Fernández Morcillo, y elevar a definitiva la lista de Maestros propuestos y adjudicación de destinos verificada por la indicada Orden de 13 de abril, y, en consecuencia, nombrar en propiedad Directores de los Grupos Escolares que les fueron asignados a los Maestros incluídos en ella.

Segundo. La posesión se efectuará ante la Junta Municipal de Educación Primaria respectiva el primer día hábil del próximo curso escolar con efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1951. — P. A., *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

Día 5 de mayo

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 16 de abril de 1951 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.—Pág. 2.099.

Otra de 16 de de abril de 1951 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1950 de la Universidad de Murcia.—Pág. 2.099.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 7 de abril de 1951 por la que se conceden subvenciones a las Escuelas de Comercio, destinadas a los Servicios de Educación Física de los mencionados Centros. — Página 2.098.

Otra de 9 de abril de 1951 por la que se asciende a los Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales que se citan, en virtud de corrida de escalas.—Página 2.099.

Otra de 23 de abril de 1951 por la que se declara jubilado a don Emilio Ruiz Tatay Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Madrid, por haber cumplido la edad reglamentaria. — Página 2.099.

Otra de 26 de abril de 1951 por la que se declaran desiertas varias plazas de Maestros de Taller de Escuelas de Peritos Industriales que fueron convocadas a concurso de traslado por Orden ministerial de 18 de enero último. — Página 2.099.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 2 de abril de 1951 por lo que se dispone la distribución de un crédito de 200.000 pesetas para gratificaciones al personal de Archivos y Bibliotecas Eclesiásticos.—Página 2.097.

Otra de 4 de abril de 1951 por la que se distribuye el crédito de 60.000 pesetas entre los Archivos y Bibliotecas no oficiales que se citan para su conservación y fomento.—Pág. 2.097.

Otra de 7 de abril de 1951 sobre distribución del crédito de 80.000 pesetas para Archivos y Bibliotecas Esclesiásticos que se mencionan.—Pág. 2.098.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 ptas., semestre. 50 al año.= Número suelto, UNA pta.; atrasado: DOS . = Se publica los lunes

Año XII | Lunes, 27 de agosto de 1951 | Número 35

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Asuntos Exteriores

Estudios Extranjeros. — Convalidaciones. — Bachillerato y Universitarios ... 832
Ciencias Económicas ... 833
Ciencias Políticas ... 833
Derecho ... 835
Filosofía y Letras ... 835
Medicina ... 836

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Fundación «Colegio Obrador de la Sagrada Familia», Barcelona.—Confiriendo interinamente el Patronato de dicha Fundación ... 837

SECCION DE REGIMEN INTERIOR

Cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1944 sobre entrega del 20 por 100 del premio de Habilitación a la Caja especial de este Departamento ... 837

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Alumnos.—Convalidación de asignaturas ... 837
Colegios Mayores. — Administradores. — Renuncia. — Admisión ... 837
Médicos internos.—Nombramiento ... 837
Anulación. ... 837
Profesores Adjuntos.—Nombramiento ... 838
Presupuestos ordinarios.—Aprobando los de las Universidades que se citan ... 838

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos. — Auxiliares.—Concurso-oposición.—Plaza desierta ... 840
Escuela Superior de Arquitectura de Madrid. — Auxiliar temporal.—Nombramiento ... 840
Escuela Especial de Ingenieros Navales. —Patronato. — Vocales.—Renovación ... 840

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas de Artes y Oficios Artísticos. — Profesores de término.—Nombramiento ... 840
Profesores de entrada interinos.—Nombramiento ... 840
Ayudantes de Taller.—Nombramiento ... 840
Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación Profesional.—Profesorado.—Nombramientos ... 841
Escuelas de Orientación Profesional y Aprendizaje. — Chamartín de la Rosa.—Maestros de Taller. — Quinquenio ... 841
Establecimiento de Madrid. — Auxiliares de Taller. — Quinquenio ... 841
Establecimiento de Vallecas. — Profesores de Servicio Completo.—Quinquenio ... 841
Patronatos Locales.—Vocales.—Nombramientos ... 841
Oficiales de Secretaría.—Nombramiento ... 841
Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.—Superiora de las Hermanas de la Caridad. — Nombramiento ... 842

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuelas de Comercio.—Catedráticos numerarios. — Licencia por enfermedad.—Prórroga ... 842
Profesores Auxiliares. — Sueldo de entrada.—Reconocimiento de derecho ... 842
Profesores interinos.—Licencia por enfermedad ... 842
Escuelas de Peritos Industriales. — Auxiliares numerarios.—Licencia por enfermedad ... 842

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Alumnos.—Dispensas de defecto físico.—Denegadas ... 842
Escuelas del Magisterio de La Iglesia. — Normas para realizar las pruebas finales de los alumnos ... 843
Profesorado.—Ceses ... 843
Continuación en el servicio.—Prórroga ... 843
Depuración.—Sanciones.—Anulación ... 843
Jubilación ... 843
Licencia por enfermedad ... 844
Nombramientos ... 844
Inspectores.—Jubilación ... 844

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Indemnizaciones por casa-habitación.—Desestimando el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Ametlla de Mar (Tarragona) ... 844
Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 845

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS

CONVALIDACIONES

BACHILLERATO Y UNIVERSITARIOS

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Tomás Rosario Sánchez, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de

Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericno don José Luis Iturrino Rodríguez, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en el extranjero por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Roberto Muñoz Mayas en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en el extranjero el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionaro pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de Física de nuestra Licenciatura con abono de los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura convalidada"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo legalizar el interesado su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito español don José Fernández Bolaños Rodríguez en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Francia por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el sguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el interesado pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Subsecertario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito español don Manuel Soto Soto en súplica de que se le convaliden en España sus estudios totales de Bachillerato y Enfermero alcanzados en Cuba, oídos la Sección Central—Subsección de Asuntos Exteriores—, el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939,

Este Ministerio acuerda:

Primero.—Que por aplicación de principio de reciprocidad el título de Bachiller en Ciencias y Letras expedido por el Instituto de Segunda Enseñanza de Matanzas (Cuba) a favor del interesado, se le convaliden por el título de Bachiller español, con extensión suficiente para que el interesado pueda seguir estudios universitarios o superiores, abonando la totalidad de los derechos correspondientes a dicho grado en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, además, los derechos de expedición inherentes a la expedición del título.

Segundo.—El título de Enfermero, cubano, se le convalidará por el de Practicante en Medicina y Cirugía español, mediante aprobación del examen de reválida en la Facultad de Medicina que libremente elija, donde abonrá todos los derechos de inscripción de los estudios que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Aureo B. García Bulls en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionaro pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingerso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derechos de inscripción de las materias convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se dispone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administartiva en los Centros correspondientes que libremnte elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Porfirio Echevarría Collazo en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en el extranjero se convaliden por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella

Facultad o Escuela especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden pos las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura y pago de todos los derechos correspondientes a las asignaturas convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Alfonso Concepción Cruzado en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en el extranjero se le convaliden por los equivalentes españoles el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes a las materias convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia de la súbdita española doña María del Mar de Tornos Zubiría, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media aprobados en Inglaterra por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, luego de oír a la Sección Central—Subsección de Asuntos Exteriores—y al Consejo Nacional de Educación, acuerda que se convaliden dichos estudios por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que la interesada pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial ue así lo tenga ordenado con carácter obligatorio para todos sus alumnos, pudiendo la señorita De Tornos y Zubiria legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde sólo tendrá que abonar los deerchos inherentes a la expedición del mencionado título, ya que se le otorga la gracia de exención de derechos de inscripción por los estudios convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Rafael Meléndez Pérez en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en el extranjero por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por el título español de Bachiller vigente con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir sus estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga ordenado con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el intersado legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional español de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Edwin Ramos Márquez en súpica de que es le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en el extranjero, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derechos de inscripción a las materias convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteameicrano don Jack Shepard, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanse le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter a lexamen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la toalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derchos de inscripción correspondientes a las materias onvalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Pedro M. Otero Martínez en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se convaliden dichos estudios por el título español de Bachiller vigente con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de in-

greso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Centro correspondiente ue libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.:

En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia de la súbdita italiana doña Claudia Maifava Bierlein, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en auqella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo la interesada legalizar su situación academico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.:

En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Hugo Martínez Sandín, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en el Extranjero, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extesión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondiente y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derechos correspondientes a las materias convalidadas.» y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Luis Rodríguez Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en el Extranjero por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes a las materias convalidadas», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Orlando Rodríguez Porrata en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en el extranjero por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación Nacional ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripcción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo legalizar el interesado su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de convalidación de estudios instruído a instancia del súbdito norteamericano don Francisco Torrer Zayas en súplica de ue se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en el extranjero, los informes de la Sección Central—Subsección de Asuntos Exteriores—y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con el primer párrafo del artículo quinto del Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con abono en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija de la totalidad de los derechos de inscripción por los estudios convalidados y los de expedición del oportuno título de Bachiller; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se convaliden por las asignaturas de Química con abono de los derechos de inscripción reglamentarios. pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia de la súbdita española señorita Ana Solana José en súplica de que se el convaliden sus estudios parciales de Bachillerato francés por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por los cuatro primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiendo previamente mostrar su suficiencia mediante examen de conjunto de las asignaturas de Enseñanzas del Hogar, lo que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente

elija, en donde abonará, además, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en el Centro correspondiente que libremente elija

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Raúl Tirado Gracia en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en el extranjero por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición el oportuno título español de Bachiller"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Instituo Nacional español de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Miguel Torres Ramos en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden los estudios de Segunda Enseñanza por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derechos correspondientes a las materias convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito español, don Domingo Palazón Dupuy, que solicita que, en virtud del vigente Convenio con Filipinas, se habilite en España su Diploma de Enseñanza Secundaria alcanzado en Naga (Filipinas);

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Hispano-Filipino de validez de Títulos y Grados Académicos firmado el 4 de marzo de 1949 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18-XII-49, aacuerda que el Diploma de Enseñanza Secundaria alcanzado en Naga por el súbdito español don Domingo Palazón Dupuy quede incorporado en España con validez académica análoga a la del vigente Bachillerato español, mediante diligencia que extenderá el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don William Nazario del Río, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en el extranjero por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extenseión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derechos correspondientes a las asignaturas convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

CIENCIAS POLITICAS

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a nueva instancia del súbdito peruano don José Luis Bustamante Rivera, en súplica de que se le ampliara su convalidación de estudios extranjeros, en una nueva asignatura, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que no procede convalidar por la asignatura de «Economía Política» de la Facultad de Derecho española, un curso de verano seguido por el interesado desde el 10 de julio al 18 de agosto de 1950, de «Introductory Economics» en la Universidad de Columbia de Nueva York», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer comjo en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DERECHO

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito ecuatoriano don Ramiro Silva Vela en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Derecho alcanzados en el extranjero por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por las siguientes materias de la Licenciatura española de Derecho: Economía Política —Derecho Civil, primer curso—, Derecho Político, primero y segundo cursos, y Derecho Internacional público, con exención del pago de todos los derechos"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académica en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

CIENCIAS ECONOMICAS

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito filipino don Alejandro A. Fernando, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Ciencias Económicas alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por las siguientes disciplinas de nuestra Licenciatura: Principios generales de Filosofía, Principios de Economía Política, Principios e instituciones de Derecho Privado, Derecho político comparado (un

cuatrimestre), Derechos administrativos (parte general) y Derecho Internacional, con pago de todos los derechos correspondientes a las materias convalidadas.» y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Políticas)y Económicas de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a las disciplinas convalidadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito italiano don Carlos Re Sala, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de la Licenciatura en Ciencias Económicas alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por las siguientes materias de nuestra Licenciatura: Formación Religiosa, Derecho Patrimonial, dos cursos de Matemáticas para economistas, dos cursos de Estadística teórica y aplicada y Métodos Estadísticos, Historia Económica y Derecho del Trabajo», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de Madrid, donde abonará los derechos inherentes a la inscripción de las disciplinas convalidadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito argentino, don José Castillo Castillo, en súplica de que sus estudios parciales del grado de Doctor en Ciencias Económicas cursados en la Universidad Nacional de Cuyo (Argentina), se le convaliden por los equivalentes españoles, a los únicos efectos de cursar el Doctorado en España, con arreglo a lo dispuesto en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios verificados por el súbdito argentino don José Castillo Castillo en la Universidad Nacional de Cuyo (Argentina), se consideren equivalentes a los españoles de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Económicas), a los únicos efectos expuestos en la Orden ministerial anteriomente citada, y pueda seguir el interesado los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se expida a don José Castillo Castillo se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito español don Modesto Ruiz de Castroviejo Serrano, en súplica de que se le convaliden estudios de Filosofía alcanzados en el extranjero por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que faltando a la Licenciatura cursada por el interesado algunas materias, puede concedéresle que, previo pago de los derechos correspondientes, y después de sufrir examen de Historia de la Cultura, Historia de España, Historia Universal, Lengua Latina. Lengua Griega, Historia general del Arte, Historia de la Filosofía Moderna, Historia de la Filosofía Contemporánea, Filosofía del Derecho y Filosofía de la Religión, pueda, mediante un examen de conjunto de las demás materias, alcanzar la Licenciatura española"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el intersado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

MEDICINA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito alemán don Helmut Friedrich Herzog en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Medicina alcanzados en su país por los equivalentes españoles, lo expuesto por la Sección Central—Subsección de Asuntos Exteriores— y el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo primero del artículo quinto del Decreto de 7 de octubre de 1939,

Este Ministerio acuerda que el título de Médico alcanzado en la Universidad de Friburgo por el súbdito alemán don Helmut Friedrich Herzog se convaliden, sin efctos profesionales en España, por el equivalente español de Licenciatura en Medicina y Cirugía, mediante la aprobación del reglamentario examen de reválida en la Facultad correspondiente que libremente elija, donde abonará, además, los derechos de inscripción inherentes a todos los estudios que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a nueva instancia del súbdito norteamericano don José Antonio Curet Crespo, en súplica de que se le ampliara su convalidación de estudios a los parciales universitarios aprobados en el Extranjero, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por las asignaturas de Física y Química, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas convalidadas.» y

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo quinto del Decreto de 7 de octubre de 1939, se ha servido disponer se le convaliden las mencionadas disciplinas por las equivalentes de nuestra Licenciatura en Medicina y Cirugía, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

FUNDACION «COLEGIO OBRADOR DE LA SAGRADA FAMILIA», BARCELONA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente, y

Resultando que por el Patronato de la Fundación "Colegio Obrador de la Sagrada Familia", de Barcelona, fué vendida una finca urbana sita en la calle de Urgel, número 262 de dicha ciudad, propiedad de la Fundación dicha;

Resultando que en dicha venta se omitieron los requisitos legales para la venta de los bienes pertenecientes a Fundaciones benéfico-docentes, por cuanto no se solicitó la previa autorización de este Protectorado ni se realizó dicha venta en pública subasta;

Resultando que por Orden ministerial de 4 de mayo de 1950 se autorizó a don José Manuel Segura, Subdirector en España de la Congregación de la Misión de las Hijas de la Caridad para ejercitar las acciones encaminadas a obtener la declaración de nulidad de dicha venta, declarándose asimismo la responsabilidad del Patronato de dicha Fundación por la irregularidad de la expresada venta;

Resultando que posteriormente dicho señor Segura solicita que se declare dicha Orden en el sentido de que a él sólo corresponde la representación de la mencionada Fundación para ejercicio de las expresadas acciones judiciales;

Considerando que habiendo sido vendida la finca antes mencionada por el Patronato de la Fundación, no puede otorgarse a éste la representación de la misma para obtener la declaración de nulidad de dicha venta, por cuanto aquél habría de ir contra sus propios actos;

Considerando que se concedió la representación de la Fundación para el ejercicio

de las acciones que en derecho procedieran en el presente litigio a don José Manuel Segura Benítez como superior jerárquico del Patronato de la Fundación dicha;

Considerando lo que se dispone en los artículos quinto, 25, 30 y 31 a 35 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 en relación con los litigios mantenidos por las Fundaciones benéfico-docentes en defensa de sus derechos;

Considerando asimismo lo dispuesto en los artículos 16 a 20, ambos inclusive, de la citada Instrucción;

Considerando la inconveniencia de que coexistan dos representaciones de la Fundación, la una a efectos procesales y la otra para los demás actos de gestión y representación, creándose así una situación anómala, a la que es necesario poner término tan pronto como sea posible;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Que por la Junta provincial de Beneficencia de Barcelona se tramite el oportuno expediente de suspensión del Patronato de la Fundación "Colegio Obrador de la Sagrada Familia", en la forma prevista por el artículo 17 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Segundo. Que se confiera el Patronato de dicha Fundación, con carácter interino, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Instrucción citada, al presbítero don José Manuel Segura Benítez, como Subdirector de la Congregación de la Misión y de las Hijas de la Caridad.

Tercero. Que se confirme a dicho señor la autoridad para ejercer en nombre de la Fundación tantas veces citada toda clase de acciones y excepciones encaminadas a obtener la declaración de nulidad de la venta de la finca propiedad de dicha Fundación, sita en Barcelona, calle de Urgel, número 262.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecertario de este Departamento.

("B. O. E." 2 mayo.)

Comisión de Régimen Interior

Vistas las comunicaciones elevadas a esta Subsecretaría por varios Delegados administrativos de Enseñanza Primaria, participando la negativa de algunos Habilitados del Magisterio Nacional a seguir cumplimentando lo dispuesto por Orden ministerial de 10 de febrero de 1944 en cuya virtud vienen obligados a hacer entrega del 20 por 100 del premio de Habilitación con destino a la Caja especial de este Departamento, toda vez que según interpretación de los mismos quedan exentos de ello por razón de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 19 del Reglamento de la Mutualidad Nacional del Magisterio Primario,

Esta Subsecretaría-Presidencia significa a VV. SS. la necesidad de que por aquellos Habilitados que no lo hubieran efectuado se proceda sin demora a realizar el ingreso de referencia y desde la fecha en que dejaron de hacerlo, pues el mencionado apartado comprende únicamente las Habilitaciones que funcionan en régimen de Administraciones, continuando las Habilitaciones propiamente dichas con el carácter de «a extinguir» y regidas por su legislación propia, de acuerdo con lo prevenido en la segunda disposición transitoria de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, cuyo explícito contenido no puede ser modificado a éste ni a ningún otro respecto por disposición legal alguna de rango inferior.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de los Habilitados respectivos y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 25 de julio de 1951.—El Subsecretario-Presidente, *S. Royo-Villanova.*

Sres. Administrador de la Comisión de Régimen Interior del Departamento y Delegados administrativos de Enseñanza Primaria de todas las provincias.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS

CONVALIDACION DE ASIGNATURAS

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el informe siguiente:

"Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Sala Moreno, estudiante de Veterinaria en la Facultad de Madrid, durane el curso 1935-36, que solicita poder seguir sus estudios, previa convalidación de las asignaturas aprobadas;

Visto asimismo el informe de la Sección I de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que el plan de estudios a que corresponden las asignaturas aprobadas por el señor Sala Moreno es el de 1931, después de éste y antes del actual existió el de 1940;

En su virtud se propone que las asignaturas aprobadas por el interesado por el plan de 1931 se le convavliden por las correspondientes que se señalan del actual plan vigente de 1944, por el que ha de continuar sus estudios:

Química inorgánica y orgánica por Química experimental.

Geología, Botánica y Zoología, por Biología, Botánica y Zoología aplicada.

Histología, por Histología.

La asignatura de Embriología se le convalida por la del mismo nombre, pero ha de aprobar la Anatomía descriptiva",

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

COLEGIOS MAYORES. — ADMINISTRADORES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto del Rectorado de la Universidad de Sevilla eleva don Manuel de Jesús López Guerrero en solicitud de que le sea admitida la renuncia al cargo de Administrador del Colegio Mayor "Casa de Santa María del Buen Aire", de dicha Universidad, por no permitirle su estado actual de salud continuar en el desempeño del mismo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que el señor López Guerrero cese en el cargo de Administardor del citado Colegio Mayor Universitario, para el que fué nombrado por Orden de 14 de abril de 1943, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS INTERNOS. — NOMBRAMIENTO

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada para proveer una plaza de Médico interno, vacante en la Facultad de de Medicina de Cádiz, correspondiente a esa Universidad,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar para la misma a don Rafael Martínez Arias, el cual quedará adscrito a la cátedra de Patología quirúrgica con la remuneración anual de 2.500 pesetas, que percibirá del crédito consignado para estas atenciones en el vigente presupuesto ministerial de gastos.

El nombramiento conferido por la presente tiene carácter provisional y efectos hasta el día 30 de septiembre del corriente año, en que el interesado deberá cesar, si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina, interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1951.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que por su conducto eleva el Decanato de la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección general ha resuelto anular el nombramiento de Médico interno de la referida Facultad, expedido por Orden de 27 de marzo último a favor de don Emilio Manrique Gil, ya que el interesado ha renunciado a tomar posesión de dicho cargo por haber fijado su residencia fuera de esta capital.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina, interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1951.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar.*
Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

PROFESORES ADJUNTOS. — NOMMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la disciplina de Literatura española se encarge provisionalmente, hasta tanto que sea cubierta mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1951, el Ayudante de Clases prácticas don José María González Muriel, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, se le acreditará la gratifiación anual de 6.000 pesetas, referida a la dotación de la plaza y efectos económicos del día 1 de enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1951. — *Jesús Rubio.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ilmo. Sr.: Visto el expedinte tramitado para la aprobación del presupuesto formulado por la Universidad de Salamanca para el actual ejercicio económico;

Resultando que del examen del mismo se desprenden las siguientes objeciones:

Primera. En el resumen que figura al final de la sección de ingresos se ha padecido un error material en el importe del capítulo segundo, el cual se ha cifrado en 1.263.900 pesetas en lugar de pesetas de 1.266.900, que es la suma de dicho capítulo, por lo que el total de la citada sección, consignado, como en la de gastos, por 2.566.831,25 pesetas, experimenta un aumento de 3.000 pesetas, y

Segunda. No constan la recaudación del Colegio Mayor de San Bartolomé ni los gastos que hayan de realizarse con cargo a la misma;

Considerando que la primera de dichas deficencias da origen a una desigualdad entre la sección de ingresos y la de gastos que debe evitarse, para dar cumplimiento al artículo 20 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, aumentado en esta la misma cantidad en aquélla resulta elevada, lo que puede realizarse en el crédito de material universitario que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, concepto tercero, subconcepto octavo;

Considerando, por lo que se refiere a la segunda de las deficiencias mencionadas, que los ingresos de los Colegios Mayores de fundación directa universitaria, como es el de San Bartolomé, deben constar en el presupuesto de la Universidad, según disponen el número 9 de la norma II del artículo 21 del referido Decreto de 9 de noviembre de 1944 y el vigente modelo para la confección de esta clase de presupuestos, para lo cual podrán tomarse como base las 200.000 pesetas consignadas en el de 1950 como importe de las pensiones de los alumnos;

Considerando que con tales modificaciones el presupuesto se ajustaría al repetido Decreto de régimen económico universitario de 9 de noviembre de 1944 y al modelo establecido por Orden ministerial de 29 de diciembre del mismo año, con las modificaciones derivadas de la Ley de 17 de julio de 1948 y disposiciones complementarias, si bien, sería conveniente modificar las subvenciones previstas para las enseñanzas de Formación Religiosa y Formación Política, acomodándolas a la distribución de 1950, efectuada por dos Ordenes ministeriales, ambas de 30 de junio de dicho año, e incluir la de 20.000 pesetas para becas y protección escolar de los alumnos universitarios, que anualmente viene concediéndose;

Considerando que la Intervención general de la Administración del Estado ha emitido con fecha 12 de los corrientes el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con dicho dictamen y con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto formulado por la Universidad de Salamanca para el ejercicio ecnoómico de 1951 por un importe de 2.798.331,25 pesetas, tanto en ingresos como en gastos, por ser tal cantidad la que resulta de las siguientes modificaciones que deben efectuarse en el mismo:

Sección de ingresos: 2-2-6. Personal y material de Formación Religiosa. — La subvención debe ser de 29.000 pesetas, de las que se destinarán 24.000 pesetas al pago de cuatro Profesores, a 6.000 pesetas, y 5.000 pesetas a la gratificación del Director.

2-2-7. Personal y material de Formación Política.—Figurarán 32.000 pesetas, distribuídas como sigue:

Jefe del S. E. P. E. S., 6.000 pesetas, seis Profesores, a 3.000 pesetas, 18.000 pesetas, y conferencias y material, 8.000 pesetas.

2-2-21.—Constarán en él, para Becas y protección escolar de los alumnos universitarios, 20.000 pesetas.

5-1-U.—Comprenderá, por pensiones de los alumnos del Colegio Mayor de San Bartolomé, la cantidad de 200.000 pesetas.

Los actuales capítulos quinto y sexto llevarán, respectivamente, los números sexto y séptimo.

Sección de gastos:

3-3-1.—Los subconceptos cuarto (Formación Religiosa), quinto (Formación Política) diecinueve (Becas y Protección Escolar) se redactarán en la misma forma y con el mismo importe que anteriormente se indica para la sección de ingresos:

3-3-4.—Se consignarán, con cargo a pensiones de los alumnos de los Colegios Mayores, 200.000 pesetas para el de San Bartolomé, y el actual concepto cuarto pasará a ser número quinto; y

3-4-3-8.—Material universitario. — Las 50.302,70 pesetas consignadas se elevarán a 53.302,70 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración del Estado, con fecha 12 de los corrientes, ha emitido, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto formulado por la Universidad de Zaragoza para el ejercicio económico de 1951, por un importe de 4.909.922,10 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración del Estado, con fecha 12 de los corrientes, ha emitido, en sentido favorable, el dictamen previsto por la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto formulado por la Universidad de Barcelona para el actual ejercicio económico de 1951, por un importe de pesetas 7.829.950, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación del presupuesto formulado por la Universidad de Granada para el actual ejercicio económico;

Resultando que su importe asciende, tanto en la sección de ingresos como en la gastos, a 4.238.048,33 pesetas;

Considerando que se han observado las normas del Decreto de régimen económico universitario de 9 de noviembre de 1944 y disposiciones complementarias, con las modificaciones derivadas de las leyes de 4 de mayo y 17 de julio de 1948, pero que es conveniente acomodar el importe y la distribución de las subvenciones de Formación Religiosa y Formación Política a las respectivas Ordenes Ministeriales de concesión de los créditos ordinarios destinados a tales servicios en 1950, ambas de fecha 30 de junio de dicho año;

Considerando que la Intervención general de la Administración del Estado, con fecha 12 de los corrientes, ha emitido, en sentido favorable, el dictamen previsto por la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto formulado por la Universidad de Granada para el ejercicio económico de 1951 por un importe de 4.214.548,33 pesetas, por ser esta cantidad la que resulta de las siguientes modificaciones que deben introducirse en dicho presupuesto:

Formación Política.—La subvención figurará por un total de 32.000 pesetas, tan-

to en los conceptos 20, 21 y 22 del 2-2 de ingresos como en los subconceptos 19, 20 y 21 del 3-2-1 de gastos, destinándose 6.000 pesetas a la gratificación del Jefe del S. E. P. E. S., 18.000 pesetas a la de seis Profesores, a 3.000 pesetas, y 8.000 pesetas a conferencias y material, y

Formación Religiosa. — Tanto en los conceptos 23 y 24 del 2-2 de ingresos como en los subconceptos 22 y 23 del 3-2-1 de gastos constará un total de 29.000 pesetas, de las que 24.000 pesetas corresponden a la gratificación de cuatro Profesores, a 6.000 pesetas, y 5.000 pesetas a la del Director de las enseñanzas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración del Estado, con fecha 12 de los corrientes, ha emitido en sentido favorable el dictamen previsto por la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto formulado por la Universidad de La Laguna para el actual ejercicio económico de 1951, por un importe de pesetas 874.453,06, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración del Estado, con fecha 12 de los corrientes, ha emitido en sentido favorable el dictamen previsto por la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto formulado por la Universidad de Madrid para el actual ejercicio económico de 1951, por un importe de pesetas 20.023.250,73 tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Mdrid, 18 de mayo de 1951.—P. D. *Jesus Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 12 de los corrientes, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con dicho dictamen y con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto formulado por la Universidad de Murcia para el ejercicio económico de 1951, por un importe de 1.512.250 pesetas, tanto en ingresos como en gastos, pero reduciendo en éstos, a 16.440 pesetas, las 18.440 pesetas consignadas para la Mutualidad de Catedráticos en el capítulo tercero, artículo primero, concepto sexto, por ser aquélla la cantidad que corresponde, según las disposiciones legales que en el epígrafe de dicho concepto se citan, y aumentando las 2.000 pesetas que esta reducción representa a las 3.000 pesetas que figuran para gastos varios e imprevistos en el capítulo tercero, artículo tercero, concepto quinto, subconcepto tercero, el cual quedará cifrado en 5.000 pesetas, con lo que se mantiene la igualdad de gastos e ingresos que exige el artículo 20 del Decreto de 9 de noviembre de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración del Estado, con fecha 12 de los corrientes, ha emitido en sentido favorable el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto formulado por la Universidad de Oviedo para el actual ejercicio económico de 1951, por un importe de pesetas 4.775.344,56, tanto en la sección de ingresoso como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto en el que consta, con fecha 12 de los corrientes, el dictamen que en sentido favorable ha emitido la Intervención general de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto formulado por la Universidad de Sevilla para el ejercicio económico de 1951, por un importe de 5.577.921 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración del Estado, con fecha 12 de los corrientes, ha emitido en sentido favorable el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto formulado por la Universidad de Valencia para el actual ejercicio económico de 1951, por un importe de pesetas 3.501.537,60, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración del Estado, con fecha 12 de los corrientes, ha emitido en sentido favorable el dictamen previsto en la Ley de 13 marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto formulado por la Universidad de Valladolid para el ejercicio de 1951 por un importe de 4.612.206,95 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación del presupuesto formulado por la Universidad de Santiago para el actual ejercicio económico;

Resultando que su importe asciende, tanto en ingresos como en gastos, a la cantidad de 3.558.630 pesetas;

Considerando que el presupuesto se ajusta a lo dispuesto en el Decreto de régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944 con las modificaciones derivadas de las Leyes de 4 de mayo y 17 julio de 1948 y disposiciones complementarias, si bien es conveniente acomodar en el mismo las subvenciones de las enseñanzas de Formación Religiosa y Formación Política a la distribución efectuada en 1950 de los créditos a que corresponden;

Considerando que la Intervención general de la Administración del Estado ha emitido con fecha 12 de los corrientes el dictamen previsto por la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con dicho dictamen y con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto formulado por la Universidad de Santiago para el ejercicio económico de 1951 por un importe de 3.562.630 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos, por ser esta cantidad la que resulta de las siguientes modificaciones que deben introducirse en dicho presupuesto:

Formación Religiosa. — En el 2-2-13 de la sección de ingresos y en el 3-3-1-9 de la de gastos, deben figurar como subvención para estas enseñanza 29.000 pesetas, de

las que 24.000 pesetas corresponden a 4 Profesores, a 6.000 pesetas, y 5.000 pesetas al Director; y

Formación Política.—En el 2-2-14 de ingresos y 3-3-1-10 de gastos constarán 32.000 pesetas, de las que 18.000 pesetas se aplicarán a las gratificaciones de seis Profesores, a 3.000 pesetas, 6.000 pesetas al Jefe del S. E. P. E. S., y 8.000 pesetas a conferencias y material.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AERONAUTICOS. — AUXILIARES

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril) se anunció la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor Auxiliar de «Aerodinámica racional», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos;

Resultando que no se ha presentado ningún aspirante que reúna las condiciones de la convocatoria;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles,

Esta Dirección General ha resuelto que sea declarado desierto el anterior concurso para proveer la plaza de Profesor Auxiliar de «Aerodinámica racional», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos y anunciarse nueva convocatoria del mismo para su provisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1951.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE MADRID

AUXILIAR TEMPORAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 23 de octubre de 1950 ("Boletín Oficial del Estado" del 29) se anunció a concurso la provisión de la plaza de Auxiliar temporal de la Sección Científica, que comprende las asignaturas de Construcción arquitectónica primero, segundo, terceor y cuarto cursos, y sus acumuladas de Tecnología de la Edificación y Arquitectura legal y Economía política, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid;

Resultando que remitido el expediente del único opositor presentado a dicha Escuela, el Claustro propone, por unanimidad, para desmpeñar la expresada Auxiliaría a don José María Barbero Carnicero, en la forma y condiciones que determina el artículo quinto del Decreto de 6 de febrero de 1936;

Visto lo dispuesto en el mencionado texto legal y en la convocatoria citada;

Considerando que se han cumplido las condiciones determinadas en el anuncio y disposiciones vigente que regulan esta materia,

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por el Claustro y, en su consecuencia, nombrar a don José María Barbero Carnicero, en virtud de concurso, Auxiliar temporal, por cuatro años, prorrogables por otro período igual, de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, correspondiente a la Sección Científica, que comprende las asignaturas de Construcción arquitectónica, primero, segundo, tercero y cuarto cursos, y sus acumuladas de Tecnología de la Edificación y Arquitectura legal y Economía política, con la gratificación de 5.400 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 14, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1951.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS NAVALES. — PATRONATO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo señor Ministro de Marina, de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 31 de julio de 1947, dictada en ejecución del Decreto de 1 de mayo anterior,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que cesen como Vocales del Patronato de la Escuela Especial de Ingenieros Navales los señores que se expresan, que fueron nombrados en representación de los organismos que se indican:

Estado Mayor de la Armada, excelentísimo señor almirante don Alfonso Arriaga Adam.

Dirección General de Construcciones e Industrias Navales Militares, teniente coronel de Ingenieros de la Armada don José Galvache Cerón.

Centro de Estudios y Proyectos de la Armada y Canal de Experiencias Hidrodinámicas, coronel de Ingenieros de la Armada don Jesús Alfaro Fournier.

Inspección General del Cuerpo de Ingenieros Navales de la Armada,, excelentísimo señor general don Francisfo de la Rocha y Riedel.

Segundo. Nombrar Vocales de dicho Patronato a los señores siguientes:

Por el Estado Mayor de la Armada, excelntísimo señor almirante don Rafael Estrada Arnáiz.

Por la Inspección General del Cuerpo de Ingenieros Navales de la Armada, excelentísimo señor general. en funciones de Inspector, don Jesús Alfaro Fournier.

Por la Dirección General de Construcciones e Industrias Navales Militares, capitán de navío e Ingeniero naval, don Angel Riva Suardíaz.

Por el Centro de Estudios y Proyectos y Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo, teniente coronel de Ingenieros de la Armada, retirado, don Manuel Acevedo Campoamor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTISTICOS. — PROFESORES DE TERMINO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor de Término interino de «Dibujo Artístico» en el indicado Centro, a don Luis Causaras Tarazona, con la remuneración de los dos tercios (6.666,66 pesetas) del haber de entrada correspondiente a la vacante, y a don Antonio Corrales Fortuny como Profesor de entrada de la misma asignatura, con el sueldo o la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirán ambos con cargo a las dotaciones de las respectivas acantes y con efectos de 5 del pasado mes de marzo, fecha de iniciación de sus servicios por los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PROFESORES DE ENTRADA INTERINOS. — NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor de entrada interino de «Dibujo Artístico» en el indicado Centro, a don Salvador Octavio Vicent Cortina, con el sueldo o la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá con efectos de 29 de marzo último, y con cargo a la dotación de la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

AYUDANTES DE TALLER

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Huéscar, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco Pérez Hernández, Ayudante de Taller de «Forja y Metalistería Artística», del mencionado Centro con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, que percibirá con efectos de 1 de enero del año actual, y con cargo a las subven-

ciones que para toda clase de gastos sean concedidas a la Escuela durante el actual ejereicio económicos.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO OBRERO Y OFICINA CENTRAL DE DOCUMENTACION PROFESIONAL PROFESORADO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección del Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina General de Documentación Profesional, aprobada por la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid, sobre designación de Profesores eventuales para atender las clases de Tecnología de las Escuelas de Orientación Profesional y Aprendizaje y Servicio de Pensionados del expresado Centro,

Este Ministerio, de acuerdo con los preceptos de la Orden de 4 de enero de 1943 y de conformidad con la propuesta elevada, ha resuelto aprobar la designación del personal siguiente:

Don Jose Quintana Maroto, para la Escuela de Orientación de Madrid; don Diomedes Palencia Albert, para la de Chamartín de la Rosa; don José González Ramos, para la de Vallecas; don Miguel Alvarez Pérez Miravete, para el Servicio de Pensionados del Centro de Perfeccionamiento Obrero, y doña María Isabel Martínez Cemillán, como Auxiliar mecanógrafa. Los cuatro primeros percibirán 3.000 pesetas de haber al año y la última, 2.500, y todos ellos por terceras partes, al final de los trimestres primero, segundo y cuarto del año 1951, con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto tercero, partida pesetas 14.500 para personal eventual del Centro de Perfeccionamiento Obrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELAS DE ORIENTACION PROFESIONAL Y APRENDIZAJE CHAMARTIN DE LA ROSA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del cuarto aumento sobre su sueldo inicial a favor de don Justo Rivero López, Maestro de Taller de Carpintería de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Chamartín de la Rosa,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Formación Profesional y en la vigente Ley de Presupuestos, ha resuelto reconocer a don Justo Rivero López el derecho al percibo del cuarto aumento por un importe de mil seiscientas pesetas sobre su sueldo inicial de 8.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto octavo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y con efectos de 1 de octubre de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1951.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ólmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del cuarto aumento sobre su sueldo inicial a favor de don Alfonso Martínez Gallarto, Maestro de Taller de Forja de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Chamartín de la Rosa,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Formación Profesional y en la vigente Ley de Presupuestos, ha resuelto reconocer a don Alfonso Martínez Gallarte el derecho al percibo del cuarto aumento por un importe de mil seiscientas pesetas sobre su sueldo inicial de 8.000 pesetas, con cargo al credito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto octavo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y con efectos de 1 de octubre de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1951.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESTABLECIMIENTO DE MADRID AUXILIARES DE TALLER

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del cuarto aumenso sobre su sueldo inicial a favor de don Luis Barón Mora, Auxiliar de Talleres de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con lo estafesional y en la vigente Ley de Presupuestos, ha resuelto reconocer a don Luis Barón Mora el derecho al percibo del cuarto aumento por un importe de mil pesetas sobre su sueldo inicial de 5.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto octavo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y con efectos de 1 de octubre de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1951.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESTABLECIMIENTO DE VALLECAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer aumento sobre su sueldo inicial a favor de don Isidro Ramón Cantero Albelda, Profesor de Servicio Completo de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Vallecas,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Formación Profesional y en la vigente Ley de Presupuestos, ha resuelto reconocer a don Isidro Ramón Cantero Albelda el derecho al percibo del tercer aumento por un importe de mil seiscientas pesetas sobre su sueldo inicial de 8.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto octavo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y con efectos de 1 de agosto de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1951.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PATRONATOS LOCALES VOCALES

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Orden 13 de mayo de 1941,

Esta Dirección General, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Juan Bestard Maura, como Vocal representante de la Delegación de Hacienda de Baleares en ese Patronato, en la vacante producida por don Lorenzo Pastor Estelrich, que la venía desempeñando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1951.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Palma de Mallorca.

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Orden 13 de mayo de 1951,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Angel Casado Ruiz, como Vocal representante de la Diputación Provincial en ese Patronato, en sustitución del que la venía desempeñando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1951.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Alicante.

OFICIALES DE SECRETARIA

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Cuenca para la provisión interina de la plaza de Oficial de Secretaría del mencionado Patronato,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por el mismo, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de la indicada vacante a don Ricardo Domínguez Llofríu, con carácter interino y remuneración anual de cuatro mil ochocientas pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

INSTITUTO NACIONAL DE REEDUCACION DE INVALIDOS. SUPERIORA DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Superiora de las Hermanas de la Caridad que prestan servicio como enfermeras en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, por fallecimiento de Sor María Rovira,

Este Ministerio, vista la propuesta que a fines administrativos formula el Director del Instituto, ha resuelto nombrar a Sor Concepción Gutiérrez Sánchez, Hija de la Caridad de San Vicente Paul, Superiora de la Comunidad de dicho Centro, con efectos de 11 de febrero de 1951, fecha del fallecimiento de la anterior Superiora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

ESCUELAS DE COMERCIO CATEDRATICOS NUMERARIOS LICENCIA POR ENFERMEDAD

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Sangüesa Calvo, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Santander, solicitando prórroga a la licencia por enfermedad que tiene concedida,

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Real Oren de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al señor Sangüesa Calvo el segundo mes de licencia por enfermedad, con medio sueldo, cuya licencia empezará a contarse desde el día en que finalizó la primera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 16 de mayo de 1951.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PROFESORES AUXILIARES SUELDO DE ENTRADA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio de Miguel Díez, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela Central Superior de Comercio, solicitando el percibo de los dos tercios de sueldo de entrada correspondiente a la cátedr ade Geografía Económica,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, y el informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien reconocer al señor de Miguel Díez, Auxiliar numerario de Geografía Económica de la Escuela de Comercio de Madrid, el derecho al percibo de los tercios del sueldo de entrada correspondientes a la cátedra de Geografía Económica porun importe anual de 8.000 pesetas, que percibirá desde su toma de posesión como Auxiliar numerario, y hasta que se incorpore a la cátedra el titular de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1951. — P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PROFESORES INTERINOS LICENCIA POR ENFERMEDAD

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Dolores Jaurrieta Baleztena, Profesora interina de la Escuela de Comercio de Pamplona, solicitando el tercer mes de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Orden de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el informe de la Dirección Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Dolores Jaurrieta Baleztena, el tercer mes de licencia por enfermedad, sin sueldo, con efectos del día en que suscribió la petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1951.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profsional y Técnica.

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES. AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Ramón Madroñero Peláez, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 15 de los corrientes, en que fecha su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1951.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS DIPENSAS DE DEFECTO. FISICO

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Jesús Luis Gonzaga García Blanco el Consejo Nacional de Educación ha emitido el sguiente dictamen:

"Visto el expediente instruído a instancia de don Jesús Luis Gonzaga García Blanco, solicitando dispensa de defecto físico para seguir la carrera del Magisterio; y

Resultando que, según certificado médico, el peticionario presenta cierta rigidez de origen congénito de hombro bilateral que limita el movimiento de abducción, pero no de grado suficiente para entorpecer o disminuir las posibilidades funcionales de extremidades superiores, por lo que los facultativos le creen apto para las funciones del Magisterio, sin más limitación que la que pudieran imponer determinados ejercicios de gimnasia;

Resultando que el Claustro de Profesores tiene diversidad de criterio, por entender el Profesor de trabajos manuales que las dificultades de movimiento de brazo se presta al ridículo, y por mantener el Profesor de Educación Física que puede hacer toda clase de movimientos gimnásticos, con exclusión de los que se requieren para la elevación de las extremidades superiores; el de Matemáticas informa que puede utilizar perfectamente la pizarra con exclusión de la parte más elevada;

Vistas la Ley de Educación Primaria y el Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que la obligatoriedad de la realización de los ejercicios gimnásticos y deportivos, y que el defecto aludido puede prestarse al ridículo;

Visto el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que procede denegar la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Jesús Luis Gonzaga García Blanco";

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Jesús Luis Gonzaga García Blanco.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 19 de mayo de 1951.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Oviedo.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Begoña Pérez del Río, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de doña Begoña Pérez del Río, en súplica de dispensa de defecto físico para poder seguir los estudios del Magisterio; y

Resultando que la interesada padece sindactilia de los dedos índice y anular de la mano izquierda con falta de desarrollo de los mismos, según certificado facultativo, agregando que puede realizar gimnasia y algunos deportes, pero no trabajos manuales con dicha mano;

Resultando que el Claustro de Profesores certifica que realiza divesros trabajos de costura, manuales, etc., que lleva a cabo con alguna dificultad;

Considerando que la disciplina de labores es enseñanza de suma importancia para las Maestras, según determina el plan de estudios vigentes;

Considerando que no se hace constar en el certificado del Claustro de acuerdo con lo que exige el segundo párrafo del artículo octavo del Decreto de 7 de julio de 1950, que puede realizar debidamente gimnasia, deportes y juegos;

Visto el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que procede denegar la petición formulada por doña Begoña Pérez del Río.

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por doña Begoña Perez del Río.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1951.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Valladolid.

ESCUELAS DEL MAGISTERIO DE LA IGLESIA

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo XII del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los alumnos de las Escuelas del Magisterio de la Iglesia que aspiren a realizar las pruebas finales que establece el artículo 104 del citado Reglamento, cuyos ejercicios se especifican en los artículos del 94 al 98, lo solicitarán del Director de la Escuela del Magisterio del Estado del Distrito universitario correspondiente, del 1 al 15 en los meses de junio y septiembre, para sufrir examen del 20 al 30 de los citados meses, según establece el artículo 101 del mencionado Reglamento. A tal efecto, abonarán en el Centro del Estado los derechos que establece el artículo 93.

A la instancia acompañarán los interesados certificación expedida por el Secretario de la Escuela del Magisterio de la Iglesia, visada por el Director, en la que conste que están en posesión de los títulos profesionales para el ejercicio de la docencia en las Escuela Primarias de la Iglesia.

Hecha la inscripción en la Escuela del Magisterio del Estado, se remitirá a la de la Iglesia la lista de los alumnos admitidos para verificar la prueba final. Una vez terminados los ejercicios serán remitidas a la Escuela del Magisterio del Estado las actas de examen, para en su día obtener el título de Maestro, que habrá de ser expedido por el Ministerio, previo el pago de los derechos y cumplimiento de los requisitos necesarios al efecto.

Segundo. Durante la primera quincena de junio y septiembre el Ordinario hará propuesta a favor del Profesor o Profesora de la Escuela del Magisterio de la Iglesia que ha de formar parte del Tribunal, que será nombrado por el Ministerio, según determina el artículo 103 del Reglamento.

Tercero. Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se resolverán las incidencias que puedan presentarse para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORADO.—CESES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Delegado Nacional del Frente de Juventudes,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el desempeño de la disciplina de Educación Física de la Escuela del Magisterio "Fray Luis de León", de Cuenca, don Félix Abal García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. A propuesto del Delegado Nacional del Frente de Juventudes,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el desempeño de la disciplina de Educación Física de la Escuela del Magisterio "Fray Luis de León", de Cuenca, don Félix Abal García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CONTINUACION EN EL SERVICIO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Profesor adjunto de la Escuela de Magisterio de Palencia, don Luis Fernández Pérez, solicitando se le conceda prórroga en el servicio activo;

Resultando que el señor Fernández Pérez ha desempeñado el cargo de Profesor interino, Auxiliar gratuito y Ayudante, con un total de servicios, retribuídos o no, de más de diez años;

Resultando que, según lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, el de 21 de noviembre de 1927 y el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, el Profesor de referencia, jubilado por haber cumplido los setenta años, se le reconocen servicios retribuídos por más de diez años y menos de veinte;

Considerando que, según se establece en el Reglamento de 21 de noviembre de 1927, los Profesores de las Escuelas del Magisterio habrán de ser jubilados al cumplir los setenta años de edad;

Considerando que, según se establece en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, los funcionarios que al llegar a la edad de jubilación forzosa tuvieran más de diez años de servicios y menos de veinte deberán seguir desempeñando sus cargos hasta completar este tiempo, previo expediente anual de capacidad;

Considerando que en el Estatuo de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, en el artículo quinto, párrafo primero, determina que se consideran servicios abonables a los efectos de jubilación los prestados en destinos dotados con sueldo que figure en los presupuesto del Estado,

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, ha resuelto conceder al Profesor don Luis Fernández Pérez la prórroga en el servivcio activo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a doña María del Rosario Vila Hernández, Profesora que fué de la Escuela del Magisterio de San Sebastián y en la actualidad de la Escuela del Magisterio de Palencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto la Orden ministerial de fecha 21 de enero de 1944 que la sancionó con traslado fuera de la provincia, no pudiendo solicitar vacantes durante cinco años, pérdida de los haberes dejados de percibir e inhabilitación para cargos directivos y de confianza, quedando en el pleno goce de sus derechos profesionales, a partir de esta fecha y sin que ello signifique el derecho a volver al puesto que ocupaba con anterioridad, salvo el caso de que en concurso libre y posterior a esta rehabilitación tenga superiores méritos a los demás concursantes, con arreglo a la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a doña Amalia Miaja Carnicero, Profesora que fué de la Escuela del Magisterio de Segovia y en la actualidad de la Escuela del Magisterio de Córdoba, de conformidad con la establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto la Orden ministerial de fecha 8 de abril de 1949 que la sancionó con traslado fuera de Segovia y San Sebastián, no pudiendo solicitar vacantes durante dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza, quedando en el pleno goce de sus derechos profesionales, a partir de esta fecha, y sin que ello signifiqque el derecho a volver al puesto que ocupaba con anterioridad, salvo el caso de que en concurso libre y posterior a esta rehabilitación tenga superiores meritos a los demás concursantes, con arreglo a la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

JUBILACION

Ilmo. Sr.: Cumplida el 7 de los corrientes por doña Carmen Morán Márquez, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Badajoz, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Carmen Morán Márquez, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Badajoz, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 19151. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia de la Profesora numeraria de la Ecuela del Magisterio de Cádiz, doña Amalia Alvarez López, solicitando licencia por enfermedad,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable de la Directora del Centro, así como el certificado médico que se acompaña, ha resuelto de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento vigente para Escuelas del Magisterio, artículo 116, apartado h), conceder la licencia correspondiente a dicha Profesora numeraria.

Lo que comunico a V. S. para su conomiento, el de la inaeresada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1951.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sra. Directora de la Escueal del Magisterio de Cádiz.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Delegado Nacional del Frente de Juventudes, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio «San Juan de la Cruz», de Avila, a don Rafael López Trujillano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Delegado Nacional del Frente de Juventudes, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio "Fray Luis de León", de Cuenca, a don Fernando García Aragón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Delegado Nacional del Frente de Juventudes, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio "Fray Luis de León", de Cuenca, a don Fernando García Aragón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES.—JUBILACION

Ilmo. Sr.: Cumplida el día 2 del pasado mes de marzo por don Luis Soto Menor, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de León, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que detrminan las Leyes de 18 de julio de 1918, 22 de octubre de 1926 y 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes, ha acordado declarar jubilado en su cargo a on Luis Soto Menor, Inspector e Enseñanza Primaria de la provincia de León, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

INDEMNIZACIONES POR CASA-HABITACION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso por el Ayuntamiento de Ametlla del Mar (Tarragona) contra resolución de la Comisión Provincial de Educación de Tarragona, que estimó la reclamación interpuesta por la Maestra doña Montserrat Calzada en concepto de abono de indemnización por casa-habitación;

Resultando que por Orden de la Direción General de Enseñanza Primaria de 15 de febrero de 1950, en resolución de expediente gubernativo incoado por abandono de la Escuela de Ametlla del Mar por la Maestra doña Montserrat Calzada Sambola, se sancionó a la interesada con suspensión de medio sueldo por tres meses, declarándose como causa reconocida de infracción de sus deberes la de no solicitar los permisos y licencias reglamentarias para abandonar la enseñanza, «aun justificadas plenamente las causas que motivaron su ausencia de la Escuela»;

Resultando que el Ayuntamiento de Ametlla de Mar negó a la interesada el abono de la indemnización por casa-habitación durante los meses de mayo y agosto de 1949, ambos inclusive, y que presentada reclamación por doña Montserrat Calzada ante la Comisión Provincial de Educación, este organismo resolvió por acuerdo de 3 de marzo último, y de conformidad al informe de la Inspección, que el Ayuntamiento estaba obligado al abono de la cantidad solicitada;

Resultando que el Ayuntamiento de la citada localidad interpuso dentro del plazo hábil recurso de alzada contra la anterior resolución por entender que reconocida y sancionada la ausencia de la localidad de la Maestra doña Montserrat Calzada no es procedente el abono de la indemnización legal por casa-habitación, ya que no prestó en los indicados meses el servicio de la enseñanza;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones en vigor;

Considerando que el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 establece en el apartado B) del Capítulo XI el procedimiento y los organismos competentes para imponer las sanciones disciplinarias a que se hagan acreedores los Maestros, y que la autoridad docente a quien corresponde, según los casos, la dapción de la resolución es la única con competencia para la aclaración de la misma;

Considerando que esta Dirección General resolvió por Orden de 15 de febrero de 1950, en uso de su competencia, el expediente gubernativo incoado a la Maestra de Ametlla de Mar doña Monterrat Calzada, sin que en el acuerdo recaído, que adquirió firmeza, se impusiera a la interesada más sanción que la de suspensión de medio sueldo por tres meses, por lo que continuaba en todo su vigor, y alcance su derecho al percibo de la indemnización por casa-habitación, sustitutiva de la vivienda que el Ayuntamiento de la localidad estaba obligado a prestar y, en consecuencia, se ajusta a derecho y procede ser mantenida la resolución adoptada por la Comisión Provincial de Educación,

Considerando que el Ayuntaminto de Ametlla de Mar carece de atribuciones para acordar la imposición de sanciones a los Maestros Nacionales y que su propia decisión de suspender el abono de la indemnización por casa-habitación no posee eficacia alguna, ya que son las autoridades docentes que el Estatuto menciona las únicas con competencia para adoptar por los trámites legales la resolución que proceda, y no habiéndose señalado para doña Montserrat Calzada más sanción qué la expuesta, no puede imponérsele ninguna otra por la Corporación Municipal, que sólo podrá solicitar aclaración de la Orden mencionada, pero no proceder a su interpretación, que, en todo caso, se juzga errónea y se declara sin efecto, debiendo cumplirse estrictamente lo dispuesto en la resolución;

Esta Dirección General ha resulto desestimar el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Ametlla de Mar contra acuerdo de la Comisión Permanente de Educación Provincial de Tarragona declarando que la Maestra doña Montserrat Calzada Sambola conserva íntegro su derecho al percibo de la indemnización legal por casa-habitación durante los meses de mayo y agosto, ambos inclusive, de 1949.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro en un plazo de quince días hábiles.

Lo digo a V. S. para su conocimiento a los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1951.—El Director general *Romualdo de Toledo.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Tarragona.

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.* — Declarando desiertas varias plazas de Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales que fueron convocadas a concurso de traslado por Orden ministerial de 18 de enero último.—Pág. 2.108.

Universidad Literaria de Valencia (Facultad de Medicina).—Convocando concurso oposición para proveer cuatro plazas de Médicos internos, agregados, vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia. — Página 2.108.

Día 6 de mayo

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 14 de abril de 1951 por la que se resuelve la adquisición del edificio denominado «Antiguo Colegio Seminario», en Guadix, para establecer en él un Centro de Enseñanza Media y Profesional.—Pág. 2.115.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 21 de abril de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla. — Página 2.115.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.*—Orden de 3 de abril de 1951 por la que se dispone la distribución de un crédito de 70.000 pesetas a los Seminarios que se mencionan. — Página 2.114.

Día 7 de mayo

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 16 de abril de 1951 por la que se asciende a varios Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales que se citan, en virtud de corrida de Escalas. — Página 2.123.

Otra de 26 de abril de 1951 por la que se declaran desiertas, mediante concurso de traslado, las plazas que se citan de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales.—Pág. 2.123.

Otra de 27 de abril de 1951 por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Profesores numerarios del grupo primero de las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao y Cartagena a los señores que se expresan.—Pág. 2.123.

Otra de 28 de abril de 1951 por la que se nombra a don Angel Aguilar López, Profesor numerario del grupo segundo de la Escuela de Peritos Industriales de Córdoba, en virtud de concurso de traslado.—Pág. 2.123.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.* — Transcribiendo la relación de opositores admitidos, provisionalmente, y excluídos, a las plazas de Administración Económica y Contabilidad Pública de Escuelas de Comercio, y concediendo un plazo de diez días para completar las documentaciones. — Página 2.124.

Dirección General de Enseñanza Primaria. — Rectificando la Orden de 3 de abril de 1951 referente a Clases de Iniciación Profesional.—Pág. 2.124.

Día 8 de mayo

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.* — Orden de 23 de abril de 1951 por la que se aprueba la adquisición de máquina para ensayos estáticos y dinámicos con destino a la Escuela Especial de Ingenieros de Montes de Madrid.—Pág. 2.141.

Otra de 23 de abril de 1951 por la que se aprueba la adquisición e instalación de aparatos de luz fluorescente con destino a la Biblioteca Nacional de Madrid. — Página 2.142.

Otra de 23 de abril de 1951 por la que se aprueban adquisiciones varias para la instalación del taller de electricidad de la Escuela de Trabajo de Lorca (Murcia).—Pág. 2.142.

Otra de 23 de abril de 1951 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario con destino a la Escuela de Comercio de Oviedo.—Pág. 2.142.

Otra de 28 de abril de 1951 por la que se aprueban obras en el Laboratorio de Patología Médica de la Facultad de Medicina de Barcelona.—Pág. 2.142.

Otra de 28 de abril de 1951 por la que se aprueban obras urgentes en el Laboratorio de Fisiología de la Facultad de Medicina de Zaragoza.—Pág. 2.142.

Día 10 de mayo

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.* — Orden de 28 de abril de 1951 por la que se aprueban obras de reforma en la Facultad de Derecho para instalación de las oficinas administrativas de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 2.190.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 14 de abril de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago. — Página 2.190.

Otra de 20 de abril de 1951 por la que se convoca concurso - oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.—Pág. 2.190.

Día 11 de mayo

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 20 de abril de 1951 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Fitotecnia y Economía rural y Estadística pecuaria de la Universidad de Madrid. — Página 2.230.

Día 13 de mayo

SUBSECRETARIA. — *Sección de Implantación de Enseñanza Media y Profesional.*—Orden de 4 de mayo de 1951 por la que se acepta al Excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona el ofrecimiento hecho de un solar destinado a la construcción de un edificio para Centro de Enseñanza Media y Profesional en la localidad citada.—Pág. 2.302.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.*—Orden de 25 de abril de 1951 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Muntanet», de Figueras.—Pág. 2.302.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 10 de abril por la que se concede a las Escuelas de Peritos Industriales subvenciones para «Educación física» con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto 15, subconcepto segundo.—Pág. 2.302.

Otra de 27 de abril de 1951 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Catedrático de «Geografía económica» de la Escuela Central Superior de Comercio a don Manuel Burillo González. Página 2.302.

Otra de 28 de abril de 1951 por la que se nombra a don Manuel Fontana Gatells, Profesor numerario del grupo VII de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia, en virtud de concurso de traslado.—Pág. 2.302.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Bellas Artes.* — Declarando admitidos definitivamente a los Aspirantes al concurso-oposición a una plaza de Profesor especial de «Solfeo» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Córdoba y concediendo un plazo de gracia de diez días al que se cita para que pueda completar su documentación.—Pág. 2.304.

Día 14 de mayo

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institos.*—Orden de 18 de abril de 1951 por la que se resuelve expediente de permuta entablada por dos Catedráticos numerarios de «Lengua y Literatura Española» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. Página 2.313.

Otra de 28 de abril de 1951 por la que se declaran desiertos los concursos de traslado anunciados para la provisión de cátedras vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media. — Página 2.313.

Otra de 25 de abril de 1951 por la que se nombra Profesor de «Dibujo» del Instituto de Málaga (femenino), en virtud de concurso de traslado, a don Fernando Peña Pastor.—Pág. 2.313.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*— Aprobando obras en el Grupo Escolar de Belorado (Burgos).—Pág. 2.318.

Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción en las Escuelas de Tudelilla (Logroño). Página 2.318.

Aprobando las obras de terminación de las Escuelas de Angües (Huesca). — Página 2.319.

Dirección General de Bellas Artes.—Nombrando el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para una Auxiliaría numeraria de Dicción y Lectura Expresiva» vacante en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia.—Pág. 2.319.

Día 15 de mayo

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 30 de abril de 1951 por la que se aprueba expediente de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante.—Pág. 2.339.

DIDECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Inspección de Enseñanza Primaria.* — Orden de 3 de abril de 1951 por la que se concede una subvención de 10.000 pesetas para la organización de un cursillo de Orientación pedagógica en Chinchón (Madrid).—Página 2.338.

Sección de Creación de Escuelas. — Orden de 21 de abril de 1951 por la que se concede el primer ascenso por quinquenio a doña Elvira Ana Valdés Villazón, Profesora de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Oviedo. — Página 2.338.

Otra de 21 de abril de 1951 por la que se concede el ascenco por el primer quinquenio a doña Concepción Ubeda Nougués, Profesora especial de «Francés» de las Escuelas de Adultas de Madrid. Página 2.338.

Otra de 21 de abril de 1951 por la que se concede el ascenso por el primer quinquenio a doña Carolina Huerta López, Profesora de Adultas de Madrid. — Página 2.339.

Otra de 25 de abril de 1951 por la que se concede el ascenso por el primer quinquenio a doña Josefa Rodríguez Mir, Profesora especial de «Dibujo Geométrico y Artístico» de las Escuelas de Adultas de Oviedo.—Pág. 2.339.

Otra de 25 de abril de 1951 por la que se concede el ascenso por el primer quinquenio a doña Prudencia Antonina Martínez del Castillo, Profesora especial de «Dibujo» de las Escuelas de Adultas de Valladolid.—Pág. 2.339.

Otra de 25 de abril de 1951 por la que se concede el ascenso por el primer quinquenio a doña Rosario Alonso Sáiz, Profesora especial de «Dibujo Geométrico y Artístico» de las Escuelas de Adultas de Madrid.—Pág. 2.339.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*— Aprobando las obras en el Grupo Escolar «Miguel Primo de Rivero», en Laredo (Santander).—Pág. 2.340.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando, en virtud de concurso- oposición, Profesor Auxiliar numerario de «Geografía Económica» de la Escuela Central Superior de Comercio a don Antonio de Miguel Díez. Página 2.340.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 16 de abril de 1951 por la que se jubila, por edad reglamentaria, al Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Santander don José Fernández García Briz.—Pág. 2.372.

Sección de Formación Profesional. — Orden de 29 de marzo de 1951 por la que se dispone el cese de don Nicolás Rodríguez Pardo como Secretario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña, y se nombra para el mismo a don Angel Trapote Mateo, Profesor de la referida Escuela.—Pág. 2.370.

Otra de 5 de abril de 1951 por la que se nombra Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Algeciras. — Página 2.370.

Otra de 5 de abril de 1951 por la que se dispone la confección por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, de un fichero general de Instituciones y Entidades dedicadas a las enseñanzas profesionales obreras.—Página 2.370.

Otra de 18 de abril de 1951 por la que se conceden las subvenciones que se indican a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se detallan.—Pág. 2.370.

Otra de 20 de abril de 1951 por la que se subvenciona a varios Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Página 2.371.

Otra de 2 de abril de 1951 por la que se dispone la corrida de Escalas reglamentarias en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Pág. 2.372.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 21 de abril de 1951 por la que se crea una Sección de «Retrasados Mentales» con destino al Grupo Escolar «Nuestra Señora de la Almudena», de esta capital.—Pág. 2.371.

Otra de 9 de mayo de 1951 por la que se amplía el número de miembros y designación de los mismos del Patronato Escolar de los Suburbios de Barcelona. — Página 2.371.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 6 de abril de 1951 por la que se nombra a don Manuel Moreno Gimeno, Secretario de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.—Pág. 2.370.

Día 16 de mayo

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 26 de abril de 1951 por la que se aprueba expediente de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras.—Pág. 2.354.

Otra de 27 de abril de 1951 por la que se aprueba expediente de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal», de Huesca.—Pág. 2.354.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 27 de abril de 1951 por la que se distribuye la cantidad de 140.750 pesetas entre las Escuelas de Comercio para atender convenientemente a sus fines.—Pág. 2.354.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 3 de abril de 1951 por la que se crea una Sección de «Retrasados Mentales» con destino al Grupo Escolar «Juan Segura», de Almería. Página 2.353.

Otra de 12 de abril de 1951 por la que se crea una Escuela Nacional Mixta con destino al poblado de Santa Teresa de las Picadas, San Martín de Valdeiglesias (Madrid), sometida a Consejo de Protección Escolar.—Pág. 2.353.

Otra de 12 de abril de 1951 por la que se gradúan las Unitarias que se citan, dependientes del Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital.—Pág. 2.353.

Otra de 12 de abril de 1951 por la que pierde el carácter de Orientación Marítima y Pesquera» la Escuela que se cita de La Seca (Pontevedra).—Pág. 2.353.

Otra de 12 de abril de 1951 por la que se crea una Escuela Nacional Unitaria de niñas, con el carácter de Orientación Marítima y Pesquera», en San Fernando (Cádiz).—Pág. 2.353.

Día 17 de mayo

Decreto de 12 de enero de 1951 por el que se dispone la construcción de un Grupo Escolar en La Riva (Tarragona). — Página 2.364.

Otro de 27 de abril de 1951 por el que se autoriza la construcción en Gijón de un edificio Escolar conmemorativo que ostentase el nombre de «Simancas».—Página 2.364.

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.*— *Personal.*—Orden de 8 de mayo de 1951 por la que se dispone el reingreso en el servicio activo de don Manuel Asensio García, Auxiliar de este Ministerio, con destino en el Instituto «femenino» de Salamanca.—Pág. 2.372.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 31 de marzo de 1951 por la que se rehabilita en el servicio activo al Catedrático don Teófilo Hernando Ortega.—Pág. 2.370.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.* — Orden de 14 de mayo de 1951, en ejecución de la Ley de 15 de marzo último, por lo que afecta a los Catedráticos de Enseñanza Media.—Pág. 2.372.

Sección de Tesoro Artístico. — Orden de 28 de abril de 1951 por la que se nombran Vocales del Misterio de Elche a los señoress que se mencionan.—Pág. 2.371.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.*—Dando normas para el cumplimiento de la Orden ministerial de la misma fecha, sobre confección de un fichero general de Instituciones y Entidades dedicadas a las enseñanzas profesionales obreras.—Pág. 2.379.

Dirección General de Enseñanza Media.— Transcribiendo la lista definitiva de opositores a cátedras de «Geografía e Historia» y de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 2.379.

Dirección General de Enseñanza Primaria. — Aprobando las obras en el Grupo Escolar «Divino Maestro», de Madrid.—Pág. 2.380.

Aprobando la devolución de la fianza al Contratista de las Escuelas Nacionales de Rosas (Gerona).—Pág. 2.380.

Tribunal de oposiciones a ingreso por la categoría de Oficiales en el Cuerpo Administrativo del Tribunal de Cuentas. Relación de opositores por el orden que les ha correspondido en el sorteo celebrado en el salón de actos del Tribunal de Cuentas el día 12 de mayo de 1951, orden con el cual habrán de actuar en todos los ejercicios, según determina el artículo cuarto de la convocatoria. — Página 2.380.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 ptas., semestre. 50 al año.= Número suelto. UNA pta ; atrasado: DOS. = Se publica los lunes

Año XII | Lunes, 3 de septiembre de 1951 | Número 36

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

Decreto de 17 de agosto de 1951 por el que se crea en Egea de los Caballeros (Zaragoza) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera ... 848

Otro ídem, ídem, ídem por el que se crea en Puerto de Santa María (Cádiz) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial ... 848

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Asuntos Exteriores

Estudios extranjeros.—Convalidaciones.—Medicina ... 848

SECCION DE RECURSOS

Recursos de alzada.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan ... 848

Recursos de reposición.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan ... 851

SECCION DE IMPLANTACION DE LA ENSEÑANZA MEDIA PROFESIONAL

Creación.—Creando un Centro de modalidad agrícola y ganadera en Villablino ... 853

Interventores.—Nombramientos ... 853

Vicedirectores.—Nombramiento ... 853

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Autorizando al Ilmo. Sr. D. Segismundo Royo-Villanova y Fernández Cavada, Catedrático de la Universidad de Madrid, para que pueda percibir su sueldo en concepto de gratificación ... 853

Alumnos internos.—Nombramientos ... 853

Auxiliares numerarios.—Jubilación ... 854

Médicos internos.—Nombramientos.—Prórrogas ... 854

Profesores adjuntos.—Nombramientos ... 854

Renuncia ... 854

Encargo de enseñanza ... 854

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Catedráticos numerarios.—Permutas.—Autorización ... 854

Créditos.—Para gimnasios y materiales de educación física ... 854

Auxiliares numerarios. — Continuación en el servicio.—Prórroga ... 855

Licencia por alumbramiento ... 855

Profesor adjunto numerario.—Quinquenio ... 855

Profesora especial interina.—Licencia por enfermedad ... 855

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Superior de Arquitectura, Barcelona.—Cátedras. Concurso-oposición.—Tribunal.—Nombramiento ... 855

Escuelas especiales de Ingenieros Industriales.—Modificando el artículo 35 del Reglamento del Patronato Docente ... 855

Establecimiento de Barcelona.—Delegación del Patronato.—Creación y designación de miembros ... 856

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.—Profesores auxiliares.—Nombramientos ... 856

Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial.—Disponiendo la celebración de los cursos que se indican ... 858

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuelas de Comercio.—Catedráticos numerarios.—Licencia por enfermedad ... 858

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Alumnos.—Dispensas de defecto físico.—Denegada ... 858

Profesores adjuntos.—Ascensos ... 858

Profesores de Educación Física.—Ceses ... 859

Nombramientos ... 859

Profesores de Formación Político-social.—Ceses ... 859

Nombramientos ... 859

Profesoras de Enseñanzas del Hogar.—Nombramiento ... 860

Inspectores.—Ascensos ... 860

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Denominaciones.—Autorizando la denominación de «Santa Bárbara» al Grupo Escolar de la calle de Extramuros, de Valencia ... 860

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Patronatos provinciales para el Fomento e los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos. — Reorganización del de Asturias ... 860

Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 861

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

DECRETOS

De acuerdo con las normas generales establecidas por el Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Egea de los Caballeros (Zaragoza) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera. La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos locales en el expediente solicitando la creación y la autorización del Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

Artículo segundo. — El Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional convocará el oportuno concurso para la selección de Profesorado y redactará una Carta Fundacional de carácter provisional, elevándola para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Anualmente, el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas enseñanzas a los cursos sucesivos.

Artículo cuarto. — Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las anteriores normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 25 agosto.)

De acuerdo con las normas generales establecidas por el Decreto de veintirés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Puerto de Santa María (Cádiz), un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial. La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos locales en el expediente solicitando la creación y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

Artículo segundo. — El Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta Fundacional, de carácter provisional, elevándola para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Anualmente, el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas enseñanzas a los cursos sucesivos.

Artículo cuarto. — Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las anteriores normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 25 agosto.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de convalidación de estudios instruído a instancia del súbdito español don Miguel Trías Fargas en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Medicina alcanzados en el extranjero por los equivalentes españoles, los informes de la Sección Central—Subsección de Asuntos Exteriores—y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, acuerda que los estudios de Medicina alcanzados en el extranjero por el súbdito español don Miguel Trías Fargas se convaliden por los españoles de la Licenciatura en Medicina y Cirugía, luego de verificar y aprobar en la Facultad correspondiente que libremente elija el reglamentario examen de reválida, con abono de de los derechos de inscripción de los estudios convalidados y los de expedición del oportuno título; y una vez alcanzado el mismo, si desea obtener el grado de Doctor, necesitará redactar y aprobar la reglamentaria tesis, luego de lo cual se le podrá extender el oportuno título de Doctor, mediante el abono de los derechos reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a nueva petición del súbdito norteamericano don Héctor Juan Miranda Miranda en súplica de que se le convalidaran las asignaturas de carácter universitario aprobadas en su país por las equivalentes españolas de Licenciatura de Medicina y Cirugía, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por las asignaturas de Física y Química, con pago de todos los derechos correspondientes a las asignaturas convalidadas"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo en propone, en lo que afecta a equivalencia de asignaturas; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina española ue libremente elija.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efetos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de noviembre de 1950, que le declaró obligado al pago de la indemnización por casa-habitación correspondiente al Maestro don Julián Gil Alvarez;

Resultando que con fecha 12 de julio próximo pasado, don Juiián Gil Alvarez, Maestro Nacional de la Escuela del Orfanato Provincial de Valladolid, dirigió instancia a la Dirección General de Ense-

ñanza Primaria en solicitud de que se declarase por ésta la entidad a quien correspondiese abonarle, a)partir del mes de marzo anterior, la indemnización por casa-habitación establecida en el Estatuto del Magisterio, así como)determinadas cantidades devengadas a su juicio por el mismo concepto en fechas anteriores;

Resultando que por resolución de 3 de noviembre de 1950 la Dirección General de Enseñanza Primaria declaró la obligación del Ayuntamiento de Valladolid de satisfacer al señor Gil Alvarez, en lo sucesivo, a partir de 1 de marzo del año en curso, la indemnización correspondiente, de acuerdo con lo establecido)en los artículos 176 y 177 del Estatuto del Magisterio, así como la de abonarle la cantidad de 2.100 pesetas como devengadas y no percibidas por el mismo concepto en el año 1948;

Resultando que contra esta resolución se interpone por el Ayuntamiento de Valladolid el presente recurso de alzada, fundamentado sustancialmente en que la Escuela que regenta el señor Gil Alvarez tiene la consideración legal de Escuela de Patronato, y no de Escuela pública Nacional, por lo que no está comprendida en el supuesto del artículo 176 del Estatuto del Magisterio, habiéndose interpuesto a la vez que este recurso otros dos, calificados de incompetencia y de queja, contra la misma reolución, que se sustancian separadamente;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que son Escuelas Públicas Nacionales, conforme al artículo 24 de la Ley de Educación Primaria, las organizadas y sostenida directamente por el Estado y regentadas por Maestros pertenecientes al Escalafón del Ministerio de Educación Nacional;

Considerando que la Ley de 29 de abril de 1920, el Real Decreto 4 julio del mismo año y la Real Orden de 24 de julio de 1923, establecieron la inclusión de los haberes de los Maestros de la beneficencia en los presupuestos del Estado, determinándose en la última de estas disposiciones que las Escuelas del carácter dicho quedaban considerada en lo sucesivo como Públicas Nacionales y sometidas al régimen administrativo ordinario a todos los efectos, siendo de notar a este respecto que, según se reconoce en el informe del señor Oficial Mayor del Ayuntamiento de Valladolid, obrante en el expediente, en los Presupuestos provinciales correspondientes al ejercicio 1919-20 aparece una consignación para pago del Maestro de la Escuela del Orfanato, consignación que desaparece, sin duda por aplicación de los preceptos antes aludidos, en los correspondientes al ejercicio 1921-22;

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Consejo Nacional de Educación y de la Subsecretaría, ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto en 3 de enero de 1951 por el Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, representado por su Alcalde, don Manuel González Mesones Díaz, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de diciembre de 1950, que declaraba obligado a dicho Ayuntamiento a prestar casa-habitación, o la indemnización correspondiente, a los Maestros de la Graduada de Niños dependiente del Consejo de Protección Escolar del Centro Católico de Obreros de San José de Santander;

Resultando que el Excmo Ayuntamiento de Santander, representado por su Alcalde don Manuel González Mesones Díaz interpuso en 3 de enero último recurso de alzada, impugnando la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de diciembre de 1950, por la que se declaraba obligado a dicho Ayuntamiento a prestar casa-habitación, o la indemnización correspondiente, a los Maestros de la Graduada de Niños dependiente del Consejo de Protección Escolar del Centro Católico de Obreros de San José, de Santander;

Resultando que se fundamenta dicho recurso en el artículo segundo, apartado b) del Decreto de 9 de abril de 1949, sobre Escuelas de Patronato, condiciona la creación y establecimiento de las mismas a que los Patronos se comprometan a respetar todas las obligaciones impuestas por el Estatuto del Magisterio, y especialmente la de prestar a los Maestros casa-habitación o la indemnización correspondiente, por lo cual ha de entenderse que tal obligación no debe recaer sobre los Ayuntamientos;

Vistos la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, el Estatuto del Magisterio de 24 de Octubre de 1947, el Decreto de 5 de mayo de 1941, el Decreto de 9 de abril de 1949 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que el presente recurso ha sido interpuesto dentro de plazo hábil;

Considerando que las categorías de Escuelas de Patronato y Escuela Nacional no son excluyentes, y que cuando una Escuela de Patronato se crea como Nacional recae sobre los Ayuntamientos la obligación de prestar casa-habitación, o la indemnización correspondiente, de confomidad con el artículo 51 de la Ley de Educación Primaria y los artículos 176 y siguientes del Estatuto del Magisterio;

Considerando que la adopción del compromiso de prestar casa-habitación por parte de los Patronos, a que alude el citado Decreto 9 de abril de 1949, no es siempre forzosa, ya que los Ayuntamientos pueden suscribir de modo voluntario dicho compromiso e incluso puede imponérseles obligatoriamente, al amparo del artículo segundo del Decreto de 5 de mayo de 1941, no citado por el recurrente;

Considerando que en la Orden de 25 de abril de 1950 se determina el carácter Nacional que tiene la Escuela Graduada de Niños dependiente del Consejo de Protección Escolar del Centro Católico de Obreros de Santander, y que al crearla no se dispuso recayera sobre los Patronos la obligación de prestar casa-habitación; por lo cual debe entenderse dicha Escuela sometida al regimen general,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta del Consejo Nacional de Educación y de la Subsecretaría ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Ascensión Escribano Lucio, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Ascensión Escribano Lucio contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de noviembre de 1950 que desestimó su solicitud de ser nombrada Maestra propietaria de Madrid; y

Resultando que la citada señora, Maestra en propiedad de una Escuela en Jerez de los Caballeros, fué sancionada con separación definitiva de la enseñanza y baja en el Escalafón por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1939;

Resultando que, revisado el expediente de depuración, se resolvió por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1942 confirmarla en su cargo sin sanción alguna y sin derecho al abono de los haberes no percibidos, resolución que no pudo notificarse a la interesada por ignorarse su domicilio, oficiándose en 3 de febrero de 1943 por la Delegación Administrativa de Badajoz a la Alcaldía de Jerez de los Caballeros para para se diese posesi5n a la interesada si se presentaba en la Escuela, lo que no ocurrió, habiendo estado desde entonces la recurrente ausente de su destino;

Resultando que con fecha 2 de diciembre de 1949 interpuso la señora Escribano bajo lo que calificó de recurso de agravios en el que, alegando determinadas irregularidades cometidas a su juicio por la Administración en el cumplimiento de la Orden absolutoria, solicitaba ser nombrada Maestra Nacional en propiedad definitiva en alguna vacante de Madrid, recurso que por adolecer del vicio de forma insubsanable de no haber sido precedido del de reposición fué declarado improcedente por Orden de 31 de octubre de 1950;

Resultando que en instancia de 25 de septiembre de 1950 fundamentada en idénticas alegaciones que el recurso de que se ha hecho anterior mención, reprodujo la recurrente su pretensión expuesta y desestimada su petición por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de noviembre de 1950, interpone el presente recurso de alzada, cuyos fundamentos y súplica son los mismos que los del recurso y la instancia ya mencionados;

Considerando que habiendo deducido la recurrente como única pretensión en este recurso la de ser nombrada para Escuela vacante en Madrid y teniendo en cuenta que las peticiones de vacantes solo pueden surtir efectos a través de concursos o concursillos de traslado, procede desde luego desestimar este recurso sin necesidad de entrar en el examen de las supuestas irregularidades alegadas por la recurrente, ni en los problemas que pue-

dan plantearse alrededor de su situación administrativa;

Visto el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el presente recurso,

Y este Ministerio conformándose con el preinserto dictamen ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Benito Albero Gotor, contra supuesta desestimación por silencio administrativo del recurso de queja que interpuso contra la resolución del Director de la Escuela del Magisterio de Lérida, de no diligenciarle la prórroga de su nombramiento de Profesor Ayudante interino;

Resultando que con fecha 6 de octubre de 1949 fué nombrado Profesor Ayudante interino de la Escuela del Magisterio de Lérida don Benito Albero Gotor, el cual, acogiéndose a lo dispuesto en la Orden de 13 de septiembre de 1950, solicitó en su día del Director de la Escuela le fuese diligenciada la prórroga de su nombramiento para el curso siguiente, y al serle denegado esto interpuso con fecha 19 de octubre de 1950, ante el Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza, el recurso de queja que juzgó procedente:

Resultando que, pendiente de resolución el recurso mencionado, el señor Albero Gotor, por entenderlo desestimado por silencio administrativo, interpone con fecha 8 del mes en curso el presente recurso de alzada que, como el anterior, se reduce a afirmar su derecho a que, con arreglo a lo establecido en la Orden de 13 de septiembre de 1950, le sea diligenciada la prórroga de su nombramiento;

Resultando que con ocasión del primer recurso ya se informó en el sentido de que los de queja deben ser interpuestos por faltas de tramitación subsanables, mientras que la cuestión planteada por el señor Albero Gotor constituye una reclamación de fondo, por lo que debe declararse su improcedencia;

Resultando que de los antecedentes que obran en el primero de los recursos de que se viene tratando, resulta que el señor Albero fué nombrado Director del Grupo Escolar de Caspe, provincia de Zaragoza, por Orden ministerial de 7 de octubre de 1950 «B. O.» de este Ministerio del 9), y se posesionó de ese cargo con efectos económicos y administrativos del día 15 siguiente, sin que ni en uno ni en otro de los escritos de interposición aparezca alegación ninguna respecto a la posibilidad de hacer compatible el ejercicio de dicho cargo con la Ayudantía en la Escuela del Magisterio;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el silencio administrativo no tiene aplicación en los recursos de queja, y ello debe bastar para que se considere improcedente este de alzada por inexistencia del supuesto de hecho necesario en que se pretende fundamentar su interposición;

Considerando que aún en el caso de que el primer recurso del señor Albero Gotor se califique, contra la denominación que el propio recurrente le dió, y que mantiene al referirse a él en el segundo, como recurso de alzada y no de queja, abriéndose así el camino a la procedencia del que es objeto de la presente, tampoco podría ser estimado éste, ya que es evidente que la prórroga de los nombramientos a que se refiere la Orden de 13 de septiembre de 1950 está condicionada tácitamente a la posibilidad de que los beneficiados con ella se hallen en situación de ejercer sus cargos, circunstancia que, según se sigue de lo dicho en el último resultando, de ningún modo se da en el recurrente,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta del Consejo Nacional de Educación y de la Subsecretaría, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José María Marco Monje, Maestro de la Escuela Graduada aneja a la Escuela del Magisterio de Zaragoza, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de noviembre de 1950, que estimaba el mejor derecho de don Luis González Peiró, Maestro de la misma Escuela, para ocupar el cargo de Regente interino;

Resultando que don José María Marco Monje, Maestro de la Escuela Graduada aneja a la Escuela del Magisterio de Zaragoza, interpuso en 5 de diciembre de 1950 recurso de alzada contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de noviembre de 1950, por la cual se estimó al amparo del artículo 198 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, el recurso de alzada interpuesto por el Maestro de la misma Escuela don Luis González Peiró, quedando en consecuencia nombrado este Regente interino de la Escuela citada, en sustitución del recurrente, que venía ocupando tal cargo por nombramiento de la Comisión Permanente de la Junta Provincial de Enseñanza Primaria;

Resultando que se fundamenta este recurso en que don Luis González Peiró ha ingresado graciosamente como Maestro de Sección en la Graduada aneja a la Escuela del Magisterio de Zaragoza, y que en cambio el recurrente ha ingresado mediante oposición restringida, por lo cual cumple él solo la condición que para ser nombrado Regente interino exige el artículo 198 del Reglamento para las Escuedel Magisterio;

Vistos el Decreto de 25 de noviembre de 1940 el Reglamento para las Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, la Real Orden número 1.355 de 20 de agosto de 1928, la Orden ministerial de 13 de mayo de 1941 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que el presente recurso ha sido interpuesto dentro de plazo hábil;

Considerando que la cuestión que se plantea es determinar si el concepto de oposición restringida tal como es utilizado en el artículo 198 del Reglamento para las Escuelas del Magisterio, es aplicable a don Luis González Peiró, o si por el contrario solamente cabe incluir dentro de él a los Maestros que, como el recurrente, se acogieron al Decreto de 25 de noviembre de 1940, que estableció oposición restringida para proveer Escuelas vacantes, y convocatorias a plazas de Maestros de Sección de Graduadas anejas a él posteriores;

Considerando que si se entiede por oposición restringida, en el más obvio sentido del término, aquella que se celebra entre los miembros del mismo Cuerpo, la convocada por la Real Orden de 20 de agosto de 1928 tuvo con toda evidencia tal carácter, y que el haber sido aprobado en esta oposición fué la causa que objetivamente determinó, a virtud del número 16 de la citada Real Orden convocatoria, el ingreso de don Luis González Peiró como Maestro de Sección en la Escuela Graduada aneja de Zaragoza, puesto que viene ocupando desde el 14 de febrero de 1931;

Considerando, en consecuencia de los anteriores razonamientos, que únicamente cabría reconocer el mejor derecho del recurrente si el artículo 198 del Reglamento de Escuelas del Magisterio no aludiera a la oposición restringida en sentido general, si no precisamente a la oposición restringida directa a plazas determinadas, modalidad de introducción posterior al ingreso de don Luis González Peiró, por lo que toca a las plazas de Maestro de Sección en las Escuelas anejas Graduadas;

Considerando que la situación profesional de que disfruta don Luis González Peiró está confirmada por Orden de la Dirección General de Enssñanza Primaria de 4 de diciembre de 1943, que desestimó la petición del interesado de tomar parte en concursillos entre Maestros de régimen general;

Considerando, a mayor abundamiento que la aceptación del criterio del recurrente equivaldría a reducir el derecho de sustituir al Regente a los Maestros más modernos, esto es a los ingresados con posterioridad a 1941;

Considerando que la Asesoría Jurídica de este Departamento, con ocasión del recurso de alzada interpuesto por don Luis González Peiró, ha emitido informe en sentido favorable a éste, por considerársele Maestro ingresado por oposición restringida y de mayor antigüedad que al ahora recurrente,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación y con la propuesta de la Subsecretaría ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el recurco de alzada interpuesto por don Julián Méndez Rubio, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Julián Méndez Rubio, Maestro de Sobradillo (Salamanca), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de noviembre de 1950; y

Resultando que dicho señor Maestro de las disposiciones de 1951, interpuso recurso de alzada contra la Orden que desestimó su petición de que se le colocara en el Escalafón del Magisterio con anterioridad a los oficiales Maestros de la primera promoción con título de Bachiller y de todos los de la segunda;

Resultando que el señor Méndez Rubio tenía terminados los ejercicios de oposición antes del primero de mayo de 1942, fecha del alta escalafonal de los oficiales Maestros con título de Bachiller y antes de que apareciese la convocatoria de la segunda promoción;

Visto la legislación vigente pertinente al caso;

Considerando que la situación escalafonal de los Oficiales Maestros de la primera promoción con título de Bachiller o certificado de estudios equivalentes viene determinada por la Ley de 26 de enero de 1940, que la Orden ministerial de 9 de febrero siguiente aclara en su artículo séptimo que se colocaran en el Escalafón a continuación de los que tuvieran reconocido tal derecho con anterioridad a 1 de mayo de 1942, y que la situación escalafonal de los Oficiales Maestros de la segunda promoción se rige por la Orden ministerial de 5 de septiembre de 1941 que dispone sean colocados a continuación de los de la primera promoción;

Considerando que el derecho del recurrente a figurar en el Escalafón solamente data del 27 de julio de 1942, fecha de la publicación de la lista general de aprobados, sin que a efectos de la colocación en el Escalafón puedan ser alegados como derechos el haber terminado los ejercicios sino solamente la fecha de la publicación de la lista de aprobados;

Visto por último el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el presente recurso,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de agosto de 1950;

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, representado por su Alcalde-Presidente don José González Regueral y de Jove, interpuso recurso de alzada en 30 de noviembre de 1950 contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de agosto de 1950, en la cual se declaraba estar el Ayuntamiento de Valladolid obligado a satisfacer la indemnización correspondiente por casa-habitación al Maestro Nacional don Julio Galván García, que presta sus servicios en la Escuela Parroquial Unitaria de Niños Acólitos de Valladolid;

Resultando que en opinión del recurrente la Escuela Parroquial de Niños Acólitos de Valladolid no puede considerarse como Escuela Pública Nacional, por no reunir los caracteres requeridos por la Ley de Educación Primaria, y que en consecuencia la prestación de casa-habitación, o de la indemnización correspondiente, al Maestro que la regenta, debe correr a cargo de los Patronos, según prescribe el Decreto de 9 de abril de 1949;

Resultando que el presente expediente pasó a dictamen del Consejo Nacional de Educación;

Vistas la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones que se mencionan;

Considerando que la Orden de 21 de agosto de 1950 fué notificada al Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid en 17 de octubre del mismo año, según costa por certificado de la Delegación Administrativa, y no en 14 de noviembre, como erróneamente se dice en el recurso por lo cual debe considerarse excedido el plazo hábil de quince días que establece el artículo sexto de la Orden de 3 de diciembre de 1947;

Considerando que aún cuando este recurso fuera procedente debería desestimarse, ya que la Escuela Parroquial de que se trata es verdaderamente Escuela Nacional, pues como tal fué creada en la Orden de 20 de octubre de 1949 al amparo de lo dispuesto en la de 30 de octubre de 1948, según la cual el nombramiento y provisión de Maestros para las Escuelas Parroquiales elevadas a la categoría de Nacionales corresponde a este Departamento, previa propuesta de la Autoridad eclesiástica;

Considerando que esta especialidad de la provisión previa propuesta, rasgo característico de las Escuelas Parroquiales Nacionales, en nada afecta a la legítima inclusión de tales Escuelas dentro de la categoría general de Escuelas públicas nacionales, tal como es definida en el artículo 24 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, criterio ya recogido en la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1950 («B. O.» del 21 del mismo mes y año);

Considerando que (fuera de no ser excluyentes las calificaciones de Escuela Nacional y de Escuela de Patronato, que pueden coexistir en una misma institución) en el presente caso no cabe estimar que la Escuela Parroquial de Acólitos de Valladolid sea «de Patronato», técnicamente hablando en el sentido estricto del artículo 26 de la Ley de Educación Primaria, puesto que, aparte otras razones, no ha sido creada por Decreto, sino que debe reiterarse que es una Escuela Nacional, sometida como parroquial al Patronato de la Iglesia, que ejerce su acción tutelar en cuanto a la organización y provisión, según los términos de la Orden ministerial de 20 de octubre de 1949, que la creó; acción tutelar que por ser distinta de la acción estatal, dirigida a la organización y sostenimiento directo de la Escuela, es compatible con ella;

Considerando que dada la calificación de Escuela Nacional que debe atribuirse a la Escuela Parroquial de Acólitos de Valladolid, recae sobre el Ayuntamiento de esta capital la obligación de prestar al Maestro don Julio Galván García casa-habitación, o la indemnización que corresponda, según determina la Ley de Educación Primaria en su artículo 51 y el Estatuto del Magisterio en su artículo 176,

Este Ministerio de conormidad con las propuestas recaídas en el expediente ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Marcelino del Río Rivera, Maestro de Villamor de los Escuderos (Zamora), contra Orden ministerial de 15 de febrero de 1951 («B. O.» del 27) que estimó la reclamación de doña María Misericordia Pando Gómez, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Zamora sobre adjudicación de viviendas a Maestros de la localidad;

Resultando que el Ayuntamiento de Villamor de los Escuderos (Zamora) construyó un grupo de viviendas para Maestros, y realizada la adjudicación provisional de las mismas reclamó contra ella la Maestra de la localidad doña María Misericordia Pando por entender que le correspondía la que había sido adjudicada al Maestro don Marcelino del Río;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Zamora desestimó la reclamación de la señora Pando por entender que el señor del Río tenía mejor derecho, ya que es beneficiario de familia numerosa y posee mejor categoría en el Escadafón;

Resultando que contra el mencionado acuerdo elevó la señora Pando ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, reclamación en la que alegaba que, siendo idéntica la antigüedad de ambos Maestros en la localidad, no procedería aplicar el criterio sustentado por la Comisión Permanente, sino el del párrafo primero del artículo 185 del Estatuto del Magisterio, en relación con el 142, como norma supletoria de las contenidas en el párrafo segundo del primero de estos artículos, de conformidad con lo cual debía corresponderle la vivienda por haber ingresado en el Magisterio anteriormente al señor del Río;

Resultando que la reclamación de referencia fué resuelta por Orden ministerial de 15 de febrero de 1950 («B. O.» del 27), la que, considerando que la preferencia entre los dos Maestros interesados no puede resolverse por la simple aplicación del párrafo segundo del artículo 185 del Estatuto, ya que ninguno de los dos tiene la condición de consortes y ambos ostentan una misma antigüedad en la localidaad, y que la norma supletoria debe ser la contenida en el párrafo primero del mismo artículo, estimó la reclamación de la señora Pando por cuanto ésta, ingresada

en el Magisterio antes que el señor del Río, debe ser considerada en posesión de mejor número escalafonal;

Resultando que contra la Orden mencionada se ha interpuesto en tiempo y forma hábiles por don Marcelino del Río el presente recurso de reposición;

Resultando que en el presente expediente ha recaído dictamen de la Asesoría Jurídica;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que sin entrar a decidir cual debiera ser la norma aplicable como supletoria de la contenida en el párrafo segundo del artículo 185 del Estatuto del Magisterio para los casos en que fuere imposible deducir de la misma una preferencia entre posibles adjudicatarios, y ateniéndose al criterio sustentado en la Orden recurrida, según el cual debe completarse en el caso presente la regla del mencionado párrafo segundo con la que se contiene en el primero, es decir, atendiendo al orden escalafonal, la cuestión que ha de resolverse es la de si de acuerdo con este criterio debe efectivamente la señora Pando ser preferida al recurrente;

Considerando que el artículo 142 del del Estatuto del Magisterio tiene por objeto exclusivo regular el orden de entrada en los escalafones de Maestros y Maestras, y que ese orden de entrada constituye tan solo una de las circunstancias determinantes de la situación que en definitiva les corresponda ocupar en el Escalafón, por lo que no puede sostenerse que por el hecho de haber ingresado una Maestra en promoción anterior a la de un Maestro, deba considerársele en posesión de mejor número escalafonal cuando, como en el caso presente, tiene éste categoría superior a aquélla y, por consiguiente, preeminencia en el orden de Escalafón a que se refiere el párrafo primero del artículo 185 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa que debe estimarse el presente recurso en atención a las razones que cabe su mejor número escalafonal asisten al recurrente,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso y dejar sin efecto la Orden recurrida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Natividad Rueda Hernández, Maestra de San Frontis (Zamora), contra Orden ministerial de 10 de abril de 1951 que elevó a definitiva la adjudicación provisional de destinos en el concursillo de traslados convocado por Orden ministerial de 2 de enero anterior;

Resultando que en el concurso general de traslados resuelto por Orden ministerial de 26 de mayo de 1950 la señora Rueda Hernández, fué nombrada Maestra propietaria de la Unitaria de niñas número 8 de San Frontis (Zamora), plaza que solicitó y fue anunciada como perteneciente a esa localidad;

Resultando que en 3 de febrero de 1951 la señora Rueda Hernández elevó instancia en súplica de que se la nombrase Maestra propietaria de una de las dos plazas vacantes en Zamora y anunciadas para su provisión en el concursillo de traslados convocado por Orden ministerial de 2 de enero de 1951 («B. O.» de este Ministerio del 8);

Resultando que la Maestra de la Escuela de Párvulos número 4 de Zamora, doña Matilde Romera Pérez, reclamó contra la petición antedicha por entender que la señora Rueda se hallaba incluída en la prohibición de concursar establecida en los artículos 52 del Estatuto del Magisterio y tercero de la Orden de convocatoria aludida;

Resultando que estimada la reclamación de doña Matilde Romera por resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de marzo último, la recurrente reclamó a su vez contra ésta, siéndole desestimada su reclamación por la Orden ministerial de 10 de abril de 1951 («B. O.» de este Ministerio del 16), que elevó a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concursillo, por aplicación de lo establecido en los artículos 52 del Estatuto del Magisterio y tercero de la Orden de convocatoria;

Resultando que contra la Orden de 10 de abril de 1951 se ha interpuesto por la señora Rueda Hernández el presente recurso de reposición, fundamentado en la alegación de que los preceptos a que se ha aludido deben interpretarse en el sentido de qué sean tenidas en cuenta las rectificaciones al Nomeclátor, una de las cuales, que se recogerá en el próximo que se publique, es la desaparición de la localidad de San Frontis como entidad de población independiente y su anexión a Zamora, hechos ocurrido en 1950;

Resultando que en el Nomenclátor oficial formado por la Dirección General de Estadística con referencia al 31 de diciembre de 1940 figura la localidad de San Frontis como entidad de población independiente con un censo de población de 783 habitantes de derecho y 792 de hecho;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que si bien es cierto, como alega la recurrente, que de la legislación relativa al censo puede decirse un propósito de renovación periódica por decenios del Nomenclátor, en el caso concreto de este recurso se ha de estar a lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de convocatoria del concursillo, según el cual los Maestros a que se refiere solo podrán solicitar en el msimo cuando «por anexión a la localidad del barrio o anejo desaparezca como entidad independiente del Nomenclátor oficial formado por la Dirección General de Estadística con referencia al 31 de diciembre de 1940», lo cual exige no tener en consideración las posibles rectificaciones que de él hayan de efectuarse en su día por hechos ocurridos con posterioridad a tal fecha,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por los Maestros del Patronato de Auxilio Social don Javier Alfonso Serrano y otros contra Orden ministerial de 15 de marzo de 1951 sobre indemnización por casa-habitación;

Resultando que los Maestros de Escuelas sometidas al Patronato de Auxilio Social de Madrid don Javier Alfonso Serrano, don Julio Pérez Supervía, don Acisclo Largo Jiménez y don Jaime Guallar Lostao, y las Maestras de Escuelas-Hogares del mismo Patronato doña María de los Angeles Pérez, doña Margarita Oscariz, doña D. Fernández Cevallos, doña Carmen Cemos, doña Natividad Herrador, doña Isabel Muñoz, doña María Viñe, doña María Angeles Alvarez, doña Blanca Oscariz, doña Matilde Barrachina, doña Angeles Alonso, doña Carmen Sanz, doña Gloria Ramos, doña Elena Rodríguez, doña Amalia Onte Hapitarte, doña Ana Giner Mulet y doña Encarnación Sánchez, presentaron escritos en solicitud de que se declarase su derecho al percibo de indemnización por casa-habitación, indemnización que habían solicitado del Ayuntamiento de Madrid, siéndoles denegada por éste su petición;

Resultando que en vista de los escritos mencionados, la Orden ministerial de 15 de marzo de 1951 declaró «que los Maestros que desempeñan Escuelas de Auxilio Social en Madrid tienen derecho al abono de indemnización por casa vivienda, que satisfará el Ayuntamiento de la capital, en el exclusivo caso de que, por tener familia a su cargo, no pudiesen utilizar el régimen de internado, y las Maestras de dichas Escuelas en identicas condiciones siempre que, además, continuasen sin estar ligadas por vínculo matrimonial, extremos que deberán acreditar en sus peticiones»;

Resultando que por los Maestros mencionados anteriormente, con excepción de doña Carmen Cemos y doña Natividad Herrador, se ha interpuesto en tiempo hábil el presente recurso de reposición contra la Orden aludida, por entender que en ésta se restringe indebidamente el derecho a casa-habitación establecido con carácter general en la Ley de Educación Primaria y en el Estatuto del Magisterio a favor de los Maestros que sirven Escuelas Nacionales; añadiendo que los del Patronato de Auxilio Social tienen prohibido utilizar el régimen normal de internado durante el período de vacaciones veraniegas; y solicitando en definitiva se declare obligado al Ayuntamiento de Madrid al abono de la indemnización de que se trata, sin las limitaciones señaladas en la Orden recurrida;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que sin entrar en el problema, no planteado por los recurrentes,

de determinar a quien corresponde en principio abonar la indemnización por casa-habitación a los Maestros que sirven Escuelas sometidas al Patronato de Auxilio Social, es evidente que habiéndose contraído por éste el compromiso de mantener a aquéllos en régimen de internado, y constituyendo este régimen una verdadera prestación de vivienda suficiente para los que no tienen familia a su cargo, no es posible considerar al Ayuntamiento obligado respecto de éstos, cuyas necesidades en materia de casa-habitación ha tomado expresamente sobre sí el Patronato;

Considerando en cuanto a la prohibición impuesta a los recurrentes de habitar en la Escuela durante las vacaciones veraniegas, que si Auxilio Social «determinó con el Ministerio de Educación (según se dice en el informe del Jefe del Servicio de Educación de la Delegación Nacional de Auxilio Social) que el Magisterio había de estar en régimen de internado», sin aludir a posibles excepciones a ello con motivo de las vacaciones, y si en el número 9 de la convocatoria del concurso se reitera ese compromiso, también sin reservas, resulta necesariamente que la prohibición aludida, que viene a reducir por dicesión unilateral de Auxilio Social el contenido del compromiso adquirido por éste, si bien pudiera dar derecho a los recurrentes a indemnización económica en cuanto queden privados de vivienda, no puede tener eficacia para obligar al Ayuntamiento,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Implantación de la Enseñanza Media y Profesional

CREACION

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 1 de octubre de 1950 («Boletín Oficial de Estado» de 9 de diciembre) se autorizó a este Ministerio para crear en Villablino un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera;

En cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Decreto y en uso de la referida autorización,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se declara creado en Villablino un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de la modalidad agrícola y ganadera con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Se aceptan por Este Ministerio en nombre del Estado las ofertas de uso del edificio con sus correspondientes instalaciones; viviendas para el Profesorado o subvención para este Centro; terreno para campos de experimentación y gratificación para el Profesorado; se aceptan, finalmente, todos los ofrecimientos hechos por el Ayuntamiento acerca de la posible cooperación de Entidades y Empresas de la Comarca.

Cuarto. Por esta Subsecretaría - Presidencia del Patronato Nacional se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente en la Excma. Diputación de León y nato del Patronato Provincial, para que proceda a la constitución de este último Organismo, convoque el oportuno concurso para la selección del Profesorado, redacte una Carta Fundacional de carácter provisional, y lleve a cabo en nombre de este Ministerio todos los requisitos y formalidades precisos según las disposiciones vigentes para formalizar la aceptación de las ofertas a que se refiere el número tercero de esta Orden.

Quinto. Se faculta a esa Subsecretaría - Presidencia del Patronato Nacional para dictar cuantas Instrucciones sean necesarias para la puesta en funcionamiento del Centro a que se refiere esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

(«B. O. E.» 30 mayo.)

INTERVENTORES

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas en terna de los respectivos Claustros de Profesores y los informes de los correspondientes Patronatos Provinciales,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949, ha resuelto nombrar Interventores de los siguientes Centros de Enseñanza Media y Profesional a los señores que a continuación se indican:

De Cangas de Onís, a don Enrique Echevarría Bengoa.

De Trujillo, a don Felipe Trejo Iglesias.

De Túy, a don Daciano Laredo Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

(«B. O. E.» 30 mayo.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria y el informe del Patronato Provincial respectivo,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949 ha resuelto nombrar Interventor del mencionado Centro a doña Encarnación Reverter Roig.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

(«B. O. E.» 30 mayo.)

VICEDIRECTORES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Gandía y el informe del Patronato Provincial respectivo,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949 ha tenido a bien nombrar Vicedirector del mismo a don Benito Orihuel Gasque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

(«B. O. E.» 30 mayo.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRATICOS

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 27 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del día 29) ha sido nombrado Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional el ilustrísimo señor don Segismundo Royo-Villanova y Fernández-Cavada, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid, y habiendo sido solicitada por el interesado la compatibilidad entre su Cátedra y el cargo mencionado dada la residencia oficial de ambos destinos en Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 15 de marzo del año actual y Decreto para su aplicación de 20 de abril siguiente y Orden ministerial de 21 de febrero de 1946, ha resuelto que se acredite al ilustrísimo señor don Segismundo Royo-Villanova y Fernández-Cavada la gratificación anual de 14.400 pesetas en concepto de remuneración por el desempeño de su Cátedra, con cargo a la dotación que por su número en el escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad le corresponde y que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto primero del vigente presupuesto del Departamento, más una mensualidad extraordinaria anual conforme a los preceptos de la citada Ley de 15 de marzo de 1951 y 3.000 pesetas anuales más en concepto de indemnización por residencia perciben los Catedráticos de la Universidad de Madrid, conservando en todo momento el número de su escalafón que por antigüedad le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1951.

RUIZ JIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS INTERNOS. — NOMBRAMIENTOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada en virtud de oposición,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Alumnos internos numerarios de la Facultad de Medicina de Cádiz a los señores

indicados a continuación, para los siguientes Servicios:

Don Víctor Canduela Company y don Mariano Aguilar Candela, para Microbiología e Higiene.

Don Angel González Guija, para Medicina legal.

Don Pedro Melero García, don Mateo Vicente Asuar y doña Rosario Pozuelo Milláu, para Anatomía descriptiva.

Don Joaquín Velázquez Repeto, para Anatomía patológica.

Cada uno de estos Alumnos percibirá la remuneración anual de 1.500 pesetas, con cargo al crédito global que para dicha Facultad consigna el presupuesto vigente de este Departamento ministerial, y quedarán sujetos a lo que para los de su clase se encuentra previsto o pudiera prevenirse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz, interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1951.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

AUXILIARES NUMERARIOS. — JUBILACION

Ilmo. Sr.: Por cumplir en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago don Fernando Alsina González,

Este Ministerio, conforme a la Ley de 2 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado en el referido cargo al citado señor Alsina González, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS INTERNOS.—NOMBRAMIENTOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada, y con el fin de que los servicios queden debidamente atendidos,

Esta Dirección General ha resuelto que don Pascual Aznar Cucalón y don Luis Pénez Gil continúen, con carácter provisional, como Médicos internos de la Facultad de Medicina de esa Universidad y en los mismos servicios que actualmente desempeñan, hasta tanto se provean nuevamente las referidas plazas mediante la oportuna convocatoria de oposición.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina, interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1951.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

PROFESORES ADJUNTOS.—NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vistos los resúmenes de los expedientes de los concursos-oposición celebrados en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona para proveer las plazas de Profesores adjuntos, adscritos a las enseñanzas de Medicina legal y Psiquiatra, concursos que, respectivamente, fueron convocados por Ordenes de este Departamento de fecha 5 y 7 de diciembre de 1950 ("Boletines Oficiales del Estado" de los días 23 y 25 del mismo mes),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar los referidos expedientes.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formulan los Tribunales respectivos, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos de la Facultad expresada a don Alejo Bertrán Capella para "Medicina Legal", y a don José María Pigem Serra para «Psiquiatría», por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas cada uno de ellos, que percibirán a partir de la fecha de posesión debiendo de acreditarse los haberes del señor Bertrán con cargo al Presupuesto de este Departamento, y los del señor Pigem referidos a los fondos generales de la Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RENUNCIA

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Madrid, de fecha 5 del corriente mes, en la que participa que el Profesor adjunto de la Facultad de Medicina, adscrito a las enseñanzas de "Pediatría y Puericultura", don Cipriano Pérez Delgado, ha presentado con fecha 30 de abril último la renuncia de su cargo.

Este Ministerio ha resuelto aceptar la mencionada renuncia que de su cargo de Profesor adjunto presenta el referido señor Pérez Delgado, quien cesará en el mismo con fecha 30 de abril de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENCARGOS DE ENSEÑANZA

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de Termología, Física del aire y Física experimental, cuyo titular, señor Tomás Quevedo, se encuentra desempeñando cátedra vacante, se encargue provisionalmente hasta 30 de septiembre de 1951, en tanto subsista el desempeño de cátedra expresado, el Ayudante de Clases prácticas doña Ana Plaza Montero, a quien, previa justificación de ser Licenciada en la Facultad y Sección respectivas, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación de la plaza y con efectos del da 3 de febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS.—PERMUTAS

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los Catedráticos numerarios de Filosofía de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media "Jaime Balmes" y "Montserrat" de Barcelona, don Joaquín Carreras Artáu y don Juan Planella Guillé, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos y destinos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Decreto de 30 de diciembre de 1912 declarado vigente por el de 7 de junio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado pasando a servir la cátedra de Filosofía del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Jaime Balmes", de Barcelona don Juan Planella Guillé, y la del "Montserrat" de la misma capital, don Joaquín Carreras Artáu.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para «Gimnasios y material de educación física y deportiva», teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los diversos Centros, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto noveno del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 300.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la

oportuna toma de razón del gasto en 3 del pasado mes de marzo y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 9 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto conceder a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid «Ramiro de Maeztu», 50.000 pesetas; Sevilla «Murillo», 25.000; Madrid «Cervantes», 12.000; Madrid «Beatriz Galindo», Cardenal Cisneros», «Isabel la Católica», «Lope de Vega», «San Isidro» y Vigo, a 8.000 pesetas cada uno, 48.000; Córdoba, 5.000; Barcelona «Jaime Balmes», «Motserrat», La Coruña (m.), Ferrol del Caudillo, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, Valencia «Luis Vives», a 4.000 pesetas cada uno, 28.000; Cádiz, La Coruña (f.), Lorca, Salamanca «Fray Luis de León», Sevilla «San Isidoro», a 3.000 pesetas, 15.000; Albacete, Algeciras, Alicante, Almería, Astorga, Avila, Avilés, Badajoz, Barcelona «Ausias March», «Menéndez y Pelayo», «Verdaguer», Bilbao (m.), Bilbao (f.), Burgos, Calahorra, Cartagena, Castellón, Cuenca, Gerona, Gijón, Granada «Padre Suárez, Guadalajara, Huesca, Jaén, Játiva, Jerez de la Frontera, León «Padre Isla», Lérida, Linares, Logroño, Lugo (m.), Manresa, Murcia (m.), Oviedo (m,), Oviedo (f.), Palencia, Las Palmas, Pamplona (m.), Pamplona (f.), Pontevedra, Santander, San Sebastián, Santiago (f.), Santiago (m.), Segovia, Seo de Urgel Valdepeñas, Valencia (f.), Valladolid «Zorrilla», Vitoria, Teruel, Tortosa, Zamora y Zaragoza «Goya», a 2.000 pesetas cada uno, 108.000; Aranda de Duero, Baeza, Barcelona «Milá y Fontanals», Calatayud, Ponferrada y Soria, a 1.500 pesetas cada uno, 9.000.

Total, 300.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

AUXILIARES NUMERARIOS CONTINUACION EN EL SERVICIO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia susrcita por don Francisco Gallach Palés, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Idiomas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, en solicitud de que le sea concedida prórroga de la vida oficial en el ejercicio de la labor docente;

Resultando que el señor Gallach Palés, cumple la edad reglamentaria para la jubilación forzosa el día primero de julio próximo;

Resultando que hasta el día de hoy (25 de mayo) tiene prestados en su cargo de Profesor Auxiliar numerario, once años de servicios al Estado;

Resultando que el solicitante, acredita, mediante la oportuna certificación médica que acompaña, encontrarse en pleno uso de sus facultades intelectuales y físicas;

Considerando que en el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, se dispone que los funcionarios que contasen con más de diez años de servicios y no llegasen a veinte, cumplidos los setenta de edad, podrán continuar en su cargo hasta completar los ya citados veinte años.

Considerando que al citado Profesor, señor Gallach Palés, le es aplicable dicho precepto, por cuanto en él concurren las circunstancias de eficencia y servicios requeridos,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don a don Francisco Gallach Palés con capacidad física para el ejercicio de su cargo hasta completar el tiempo de servicios necesarios para adquirir derechos pasivos, debiéndose anualmente, instar por el interesado nuevo expediente de capacidad, conforme a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LICENCIA POR ALUMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: A instancia de la interesada y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 5 de enero de 1925,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Gabriela Vidal Bernaldo, Profesora adjunta temporal de Lengua Francesa del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia, la licencia que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESOR ADJUNTO NUMERARIO QUINQUENIO

Ilmo. Sr.: Por don Jenaro Fernández Santamaría, Profesor adjunto numerario, procedente de Instituto Local, con destino en el Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián, se eleva instancia, en solicitud del cuarto quinquenio reglamentario;

Vista la Hoja de servicios del interesado y teniendo en cuenta lo establecido en las Ordenes de 5 de agosto de 1932 y 24 de enero de 1946,

Esta Dirección General ha acordado se acredite al señor Fernández Santamaría, el cuarto quinquenio de quinientas pesetas anuales, con antigüedad y efectos económicos, a partir del día 21 de mayo del corriente año y que percibirá sobre su sueldo con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 24 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1951.—El Director general, P. D., *Luis Ortiz Muñoz.*

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

PROFESORA ESPECIAL INTERINA LICENCIA POR ENFERMEDAD

Ilmo. Sr.: A instancia de la interesada, y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceer a doña Dolores Jaurrieta Baleztena, Profesora especial interina de Alemán del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Ximénez de Rada" de Pamplona, un primer mes de prórroga de licencia por enfermedad, con medio sueldo, a contar desde el día siguiente al en que venció la anterior licencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1951.—P. D. *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA, BARCELONA. — CATEDRAS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto y siguientes del Reglamento para la provisión de Cátedras de las Escuelas Superiores de Arquitectura de 14 de enero de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los señores siguientss para que constituyan el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir en propiedad la Cátedra de «Proyectos Arquitectónicos, cuarto curso», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona:

Presidente, Don Emilio Canosa Gutiérrez, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales propietarios: Don Pelayo Martínez Paricio y don José María Segarra Solana, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona y don Luis de Villanueva Echevarría y don Miguel Fisac Serna, Arquitectos.

Vocales suplentes: Don José Francisco Rafols Fontanals y don Luis Canals Arribas, Catedráticos de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona; y don Manuel Martínez Chumillas y don Rafael Fernández Huidobro, Arquitectos.

Los señores Jueces nombrados que por motivos justificados no puedan ejercer su cargo, enviarán sus renuncias a este Ministerio dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente Ordtn en el «Boletín Oficial del Estado» en cuyo mismo plazo podrán recursar a los miembros del Tribual los aspirantes admitidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELAS ESPECIALES DE INGENIEROS INDUSTRIALES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato docente de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales, y para la mayor eficacia en la gestión de ayudas y colaboraciones de las entidades públicas y privadas interesadas en el perfeccionamiento técnico industrial a que se refiere el apartado f) del artículo 34 del vigente Reglamento de dichas Escuelas, aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1950, se modifica el artículo 35 del mismo, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

«Art. 35. El Patronato se reunirá preceptivamente en el mes de mayo de cada año y cuantas veces se estime conveniente para el mejor cumplimeinto de sus fi-

nes, previa convocatoria de la Presidencia.

Para la mejor realización de los fines asignados al Patronato en el apartado f) del artículo 34, podrán constituírse Delegaciones del mismo en las Escuelas de Barcelona y Bilbao, integradas por los Vocales del Patronato residentes en las respectivas capitales y aquellos otros que designe el Ministerio de Educación Nacional, previa propuesta del Patronato.

La Presidencia de cada Delegación recaerá en un miembro del Patronato, que que será nombrado por este, y la Secretaría será desempeñada por el que lo sea de la Escuela respectiva.

Competerá a estas Delegaciones, además de la gestión de los asuntos que le sean encomendados por el Patronato, la administración de las aportaciones que, como ayudas o colaboración, obtengan directamente de entidades o particulares para la Escuela respectiva.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESTABLECIMIENTO DE BARCELONA DELEGACION DEL PATRONATO

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato docente de las Escuelas Especiales de Ingeniería Industrial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se crea una Delegación del mencionado Patronato en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona, de acuerdo con la Orden de este Departamento, fecha 4 de junio del corriente año.

Segundo. Se designan miembros del Patronato referido a los siguientes señores:

Don Andrés Oliva Lacoma, don Mariano de las Peñas Mesqui, don Francisco Luis Riviere Manén, don Manuel García Madurell, don Antonio Sedó Guichard, don Juan Betrán Mata, don Camilo Fabra de Moteys y don Miguel Mateu Plá.

Tercero. Los mencionados señores, en unión de los que ya forman parte de dicho Patronato y residen en Barcelona, constituirán la Delegación a que se refiere el apartado primero de esta Orden, bajo la Presidencia, acordado por el Patronato, de don Andrés Oliva Lacoma, Ingeniero Industrial Metalúrgico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AERONAUTICOS PROFESORES AUXILIARES

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden de 18 de marzo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril) se anunció la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor Auxiliar de «Industria», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos;

Resultando que, remitidas a la Junta Calificadora que previene el artículo noveno del Decreto de 17 de octubre de 1940, las instancias formuladas en solicitud de dicha plaza, aquélla propone a don Julio Apraiz Barreiro para la citada Auxiliaría, sin necesidad de acudir a la oposición;

Resultando que el Consejo Nacional de Educación emite su dictamen favorable a la anterior propuesta;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles ampliado en lo que respecta a la de Ingenieros Aeronáuticos por el Decreto de 12 de enero de 1949 de ordenación de la misma;

Considerando que en este expediente se ha seguido la tramitación adecuada, de acuerdo con lo prevenido en el primer texto legal,

Este Ministerio ha resuelto de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, nombrar, por un período de cinco años prorrogable por otros cinco, a don Julio Apraiz Barreiro, en virtud de concurso, Profesor Auxiliar de «Industria» de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, asignado al número 3 de la categoría de dicha dotación en el Escalafón, y que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto segundo del Presupuesto de gastos de este Departamento, la gratificación de 2.120 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14, y demás emolumentos que le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Tecnica.

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden de 18 de marzo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril) se anunció la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor Auxiliar de «Economía, Legislación y Tráfico», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos;

Resultando que, remitidas a la Junta Calificadora que previene el artículo noveno del Decreto de 17 de octubre de 1940, las instancias formuladas en solicitud de dicha plaza, aquélla propone a don Lázaro Ros España para la citada Auxiliaría, sin necesidad de acudir a la oposición;

Resultando que el Consejo Nacional de Educación emite su dictamen favorable a la anterior propuesta;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles, ampliado en lo que respecta a la de Ingenieros Aeronáuticos por el Decreto de 12 de enero de 1949, de ordenación de la misma;

Considerando que en este expediente se ha seguido la tramitación adecuada, de acuerdo, con lo prevenido en el primer texto legal,

Este Ministerio, ha resuelto, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, nombrar por un período de cinco años prorrogable por otros cinco, a don Lázaro Ros España, en virtud de concurso, Profesor Auxiliar de «Economía, Legislación y Tráfico» de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, asignado al número 1 de la categoría de dicha dotación en el Escalafón, y que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto segundo del Presupuesto de gastos de este Departamento, la gratificación de 2.600 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14, y demás emolumentos que le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden de 30 de septiembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de octubre) se anunció la convocatoria de concurso para proveer la plaza de Profesor Auxiliar de «Matemáticas», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos;

Resultando que, remitidas a la Junta Calificadora que previene el artículo noveno del Decreto de 17 de octubre de 1940, las instancias formuladas en solicitud de dicha plaza, aquéllas proponer a don Angel Sánchez González para la citada Auxiliaría, sin necesidad de acudir a la oposición;

Resultando que el Consejo Nacional de Educación emite su dictamen favorable a la anterior propuesta;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles, ampliado en lo que respecta a la de Ingegnieros Aeronáuticos por el Decreto de 12 de enero de 1949, de ordenación de la misma;

Considerando que en este expediente se ha seguido la tramitación adecuada, de acuerdo con lo prevenido en el primer texto legal,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, nombrar por un período de cinco años prorrogable por otros cinco, a don Angel Sánchez González, en virtud de concurso, Profesor Auxiliar de «Matemáticas» de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, asignado al número 2 de la categoría de dicha dotación en el Escalafón, y que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto segundo del Presupuesto de gastos de este Departamento, la gratificación de 2.600 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14, y demás emolumentos que le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Tecnica.

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden de 18 de marzo de 1950 («Boletín Oficial del Estado de 11 de abril) se anunció la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor Auxiliar de «Resistencia de materiales», vacante en la Escuela Esepcial de Ingenieros Aeronáuticos;

Resultando que, remitidas a la Junta Calificadora que previene el artículo noveno del Decreto de 17 de octubre de 1940, las instancias formuladas en solicitud de dicha plaza, aquélla propone a don Bernardino Fernández Pérez para dicha Auxiliaría, sin necesidad de acudir a la oposición;

Resultando que el Consejo Nacional de Educación emite su dictamen favorable a la anterior propuesta;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimn de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles, ampliado en lo que respecta a la de Igenieros Aeronáuticos por el Decreto de 12 de enero de 1949, de ordenación de la misma;

Considerando que en este expediente se ha seguido la tramitación adecuada, de acuerdo con lo prevenido en el primer texto legal,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, nombrar, por un período de cinco años prorrogable por otros cinco, a don Bernardino Fernández Pérez, en virtud de concurso, Profesor Auxiliar de «Resistencia de materiales» de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, asignado al número 2 de la categoría de dicha dotación en el Escalafón, y que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto segundo del Presupuesto de gastos de este Departamento, la gratificación de 2.120 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14, y demás emolumentos que le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden de 30 de septiembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de octubre) se anunció la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor Auxiliar de «Aeropuertos», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos;

Resultando que, remitidas a la Junta Calificadora que previene el artículo noveno del Decreto de 17 de octubre de 1940, las instancias formuadas en solicitud de dicha plaza, aquélla propone a don Pedro J. Fernández-Bujarrabal y Silva, para la citada Auxiliaría, sin necesidad de acudir a la oposición;

Resultando que el Consejo Nacional de Educación emite su dictamen favorable a la anterior propuesta;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régim en de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles, ampliado en lo que respecta a la de Ingenieros Aeronáuticos por el Decreto de 12 de enero de 2949, de ordenación de la misma;

Considerando que en este expediente se ha seguido la tramitación adecuada, de acuerdo con lo prevenido en el primer texto legal,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, nombrar, por un período de cinco años prorrogable por otros cinco, a don Pedro J. Fernández-Bujarrabal y Silva, en virtud de concurso, Profesor Auxiliar de «Aeropuertos» de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos con el sueldo anual de 22.400 pesetas asignado al número 3 de la categoría de dicha dotación en el Escalafón, y que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto segundo del Presupuesto de gastos de este Departamento, la gratiicación de 1.800 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14 y demás emolumentos que le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden de 18 de marzo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril) se anunció la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor Auxiliar de «Protección de Vuelo», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos;

Resultando que, remitidas a la Junta Calificadora que previene el artículo noveno del Decreto de 17 de octubre de 1940, las instancias formuladas en solicitud de dicha plaza, aquélla propone a don Carlos Gorozarri Puente, para la citada Auxiliaría, sin necesidad de acudir a la oposición;

Resultando que el Consejo Nacional de Educación emite su dictamen favorable a la anterior propuesta;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del regimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles, ampliado en lo que respecta a la de Ingenieros Aeronáuticos por el Decreto de 12 de enero de 1949, de ordenación de la misma;

Considerando que en este expediente se ha seguido la tramitación adecuada, de acuerdo con lo prevenido en el primer texto legal,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, nombrar, por un período de cinco años prorrogable por otros cinco, a don Carlos Gorozarri Puente, en virtud de concurso, Profesor Auxiliar de «Protección de Vuelo» de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, asignado al número 1 de la categoría de dicha dotación en el Escalafón, y que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto segundo del Presupuesto de gastos de este Deparmento, la gratificación de 1.800 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14, y demás emolumentos que le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden de 30 de septiembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de octubre) se anunció la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor Auxiliar de «Física y Mecánica», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos;

Resultando que, remitidas a la Junta Calificadora que previene el artículo noveno del Decreto de 17 de octubre de 1940, las instancias formuladas en solicitud de dicha plaza, aquélla propone a don Felipe García-Ontiveros Herrera, para la citada Auxiliaría, sin necesidad de acudir a la oposición;

Resultando que el Consejo Nacional de Educación emite su dictamen favorable a la anterior propuesta;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles, ampliado en lo que respecta a la de Ingenieros Aeronáuticos por el Decreto de 12 de enero de 1949, de ordenación de la misma;

Considerando que en este expediente se ha seguido la tramitación adecuada, de acuerdo con lo prevenido en el primer texto legal,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, nombrar, por un período de cinco años prorrogable por otros cinco, a don Felipe García-Ontiveros Herrera, en virtud de concurso, Profesor Auxiliar de «Física y Mecánica» de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, con el sueldo anual de 22.400 pesetas asignado al número 2 de la categoría de dicha dotación en el Escalafón, y que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto segundo del Presupuesto de gastos de este Departamento, la gratificación de 1.800 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14, y demás emolumentos que le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden de 18 de marzo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril) se anunció la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor Auxiliar de «Arquitectura y Cálculo de Aviones», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos;

Resultando que, remitidas a la Junta Calificadora que previene el artículo noveno del Decreto de 17 de octubre de 1940, las instancias formuladas en solicitud de dicha plaza, aquella propone a don José Fernández Giner para dicha Auxiliaría, sin necesidad de acudir a la oposición

Resultando que en el Consejo Nacional

de Educación emite su dictamen favorable a la anterior propuesta;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles, ampliado en lo que respecta a la de Ingenieros Aeronáuticos por el Decreto de 12 de enero de 1949, de ordenación de la misma;

Considerando que en este expediente se ha seguido la tramitación adecuada, de acuerdo con lo prevenido en el primer texto legal,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, nombrar, por un período de cinco años prorrogable por otros cinco, a don José Fernández Giner, en virtud de concurso, Profesor Auxiliar de «Arquitectura y Cálculo de Aviones», de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, con el sueldo anual de 27.300 pesetas, asignado al número 1 de la categoría de dicha dotación en el Escalafón y que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto segundo del Presupuesto de gastos de este Ministerio, la gratificación de 1.100 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14, y demás emolumentos que le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden de 18 de marzo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril) se anunció la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor Auxiliar de «Aerodinámica aplicada», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos;

Resultando que, remitidas a la Junta Calicadora que previene el artículo noveno del Decreto de 17 de octubre de 1940, la instancia suscrita por el único aspirante don Daniel Oliver Osuna, éste es propuesto para dicha Auxiliaría, si necesidad de acudir a la oposición;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimen de selección de Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles, ampliado en lo que respecta a la de Ingenieros Aeronáuticos por el Decreto de 12 de enero de 1949, de ordenación de la misma;

Considerando que en este expediente se ha seguido la tramitación adecuada, de conformidad con el primer texto legal,

Este Ministerio ha resuelto nombrar por un período de cinco años prorrogable por otros cinco, a don Daniel Oliver Osuna, en virtud de concurso, Profesor Auxiliar de «Aerodinámica aplicada» de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, con el sueldo anual de 24.500 pesetas, asignado al número 1 de la categoría de dicha dotación en el Escalafón, y que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto segundo del Presupuesto de gastos de este Departamento, la gratificación de 1.500 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14, y demás emolumentos que le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

INSTITUTO DE AMPLIACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACION INDUSTRIAL

Ilmo. Sr.: La Dirección del Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial propone la realización de diversos cursos para postgraduados a cargo de Profesores, Doctores e Ingenieros y de conformidad con esta propuesta,

Este Ministerio ha dispuesto que se realicen los cursos que a continuación se detallas:

El Doctor M. Norbert Wiener dará un concurso sobre Prognóstica, por lo que percibirá la remuneración de 14.000 pesetas; el Catedrático don Pedro Puig Adam dará un curso sobre Filtrado, por lo que percibirá la remuneración de 6.000 pesetas; el Catedrático don Luis Ruiz-Castillo Basala, otro sobre Profesiogramas, con la remuneración de 2.000 pesetas; el Ingeniero don Virgilio Oñate Gil, otro curso sobre Fotometría, con la remuneración de 6.000 pesetas; el Ingeniero don Guillermo Sanz Huelin, otro curso sobre Metrología y trabajo de investigación, con la remuneración de 21.000 pesetas, y el Ingeniero don Antonio de Igual y García Alix, otro curso sobre Ecotecnia, con la remuneración de 20.000 pesetas.

Estas remuneraciones serán satisfechas con cargo a la consignación del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en su Subsección primera, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 10, subconcepto cuarto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

ESCUELA DE COMERCIO CATEDRATICOS NUMERARIOS LICENCIA POR ENFERMEDAD

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Margarita Vicente Mangas, Catedrático numerario de «Física y Química» de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera, solicitando segundo mes de licencia por enfermedad,

De acuerdo con lo dispuesto por Real Orden de 12 de diciembre de 1924, el favorable informe de la Dirección de la Escuela y el certificado médico que acompaña,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la señora Vicente Mangas, el segundo mes de licencia por enfermedad, con medio sueldo, cuya licencia empezará a contarse desde el día siguiente al del vencimiento de la primera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1951.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS DISPENSAS DE DEFECTO FISICO

Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio Barceló Morgade, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maetsro y en su día ejercer el Magisterio público oficial;

Resultando que en el informe facultativo se manifiesta que el señor Barceló Morgade presenta aplanasia completa congénita de la mano y antebrazo izquierdos, reducido este último a un muñón, utilizable para aplicación de un aparato protésico.

A juicio de los médicos el defecto que aqueja al señor Morgade le ocasiona una limitación en la práctica de ejercicios gimnásticos;

Resultando que en el informe del Claustro se manifiesta que no procede sea concedida la dispensa de defecto físico solicitada por el interesado, ya que se halla comprendido en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que en el párrafo primero del artículo anteriormente citado se dispone taxativamente entre otros extremos el siguiente:

«La falta de una mano o de una pierna, aun subsanada por algún aparato ortopedico, será causa bastante e ineludible para no poder ejercer el Magisterio»,

Esta Dirección General acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Antonio Barceló Morgade.

Lo digo a aV. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1951.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

PROFESORES ADJUNTOS ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de don Nonito Catalán Garzarán,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 30 de abril corriente; y, en onsecuencia, pasa a la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 6.000 pesets, don Manuel Mozas Mesa, de la Escuela del Magisterio de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio por fallecimiento de doh Bienvenido González Montes, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de León,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 19 de abril corriente; y, en consecuencia, pasan:

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 7.000 pesetas, don Eduardo Bañares Sanz, de la Escuela del Magisterio de Huelva, y a la tercera categora, con el sueldo o la gratificación anual de 6.000 pesetas, don Nonito Catalán Garzarán, de la Escuela del Magisterio de Teruel, primero de los que se hallaban en el Escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES DE EDUCACION FISICA
CESES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegada Nacional de la Sección Femenina,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el desepemño de la disciplina de Educación Física de la Escuela del Magisterio de León doña María Candelas Vizán Presa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Jefe Nacional del Frente de Juventudes,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el desemepeño de la disciplina de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Pontevedra don Rafael Díaz Ureña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegada Nacional de la Sección Femenina,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el desempeño de la disciplina de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Gerona doña Concepción Pascual Font.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Delegado Nacional del Frente de Juventudes,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el desempeño de la disciplina de Educación Física de la Escuela del Magisterio "Padre Ripalda" de Teruel don Oscar Alfredo Santacruz Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegada de la Sección Femenina, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesora especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de León a doña Petra Sansegundo Concejo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director genera de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Delegado Nacional del Frente de Juventudes, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del artculo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Pontevedra a don Manuel Sierto Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegada Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesora especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Gerona a doña Dolores Calafell Vicente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios gurde aa V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Delegado Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S., de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio aprobado por Decreto de 7 de julio ed 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio "Padre Ripalda" de Teruel a don Francisco Julio Lezana Monleón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES DE FORMACION POLITICO-SOCIAL. — CESES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegada Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el desempeño de la disciplina de Formación Político-social de la Escuela del Magisterio de Badajoz doña Josefa Bohigas Gavillanes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Delegado Nacional del Frente de Juventudes,

Este Ministerio ha dispuesto el cese en el desempeño de la disciplina de Formación Político-social de la Escuela del Magisterio "Padre Ripalda" de Teruel de don Oscar Alfredo Santacruz Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 13 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Jefe Nacional del Frente de Juventudes,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el desempeño de la disciplina de Formación Político-social de la Escuela del Magisterio de Pontevedra don Rafael Díaz Ureña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 17 de marzo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jefe Nacional del Frente de Juventudes, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor especial de Formación Político-social de la Escuela del Magisterio de Pontevedra a don Manuel Sierto Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegada Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesora especial de Formación Político-social de la Escuela del Magisterio de Badajoz a doña Antonia Muñoz Capilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Delegado Nacional del Frente de Juventudes, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor especial de Formación Político-social de la Escuela del Magisterio "Padre Ripalda" de Teruel a don Francisco Julio Lezana Monleón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORAS DE ENSEÑANZAS DEL HOGAR. — NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegada Nacional de la Sección Femenina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesores especiales de Enseñanzas del Hogar de las Escuelas del Magisterio de:

Alicante, doña Rosa María Prat Pujol.

Almería, doña Rosa Martín Martín.

Avila, doña Natalia Antero Estévez.

Barcelona, doña Marcelina Benito Pascual.

Bilbao, doña Nieves Iñiguez Sáez.

Burgos doña Blanca Marijuán Moral.

Cádiz, doña Africa Casas Flores de la Vega.

Cáceres, doña Isabel Carrasco Jiménez.

Castellón, doña Mercedes Roca Zaragoza.

Ceuta, doña María Angeles Fernández García.

Ciudad Real, doña Pilar Sánchez Cantalejo.

Córdoba, doña Fuensanta Ortiz y de León.

La Coruña, doña Angeles García Díez de Miranda.

Cuenca, doña Aurora Pavón Pinar.

Gerona, doña Lucía Rives Bonet.

Granada, doña Teresa Clasca Matamoros.

Guadalajara, doña Inés María Rojo Abella.

Huelva, doña Soledad Infantes Pavo.

Huesca, doña María del Carmen Gonzalvo Villacampa.

Jaén, doña María Concepción Martínez González.

Las Palmas, doña Glorinda Guerra Alemán.

León, doña Ana María González Rodríguez.

Logroño, doña María Luz Santiago Ruiz.

Lugo, doña Elena Míguez Arias.

Málaga, doña Amelia Luque Baena.

Melilla, doña Gloria Cantero Muñoz.

Murcia, doña Joaquina Sánchez Martínez.

Orense, doña Elisa Baliñas Abuín.

Oviedo, doña María Dolores Llavona Figaredo.

Baleares, doña María Massanet Crespo.

Pamplona, doña Angeles Mutilva Aldaz.

Pontevedra, doña Elena García Fontán.

Salamanca, doña Antonia Andrés Andrés.

San Sebastián, doña María Cristina Díez Tortosa.

Santander, doña Irene Ruesca Herrero.

Segovia, doña Angela López García Bermejo.

Sevilla, doña Carmen Jiménez Paz.

Soria, doña Angeles Longares Hernández.

Tarragona, doña Fancisca Matamoros Montserrat.

La Laguna, doña María Aleida Salazar Pérez.

Valencia, doña Elena Navarro Viguer.

Valladolid, doña María Luisa Puertas Martínez.

Alava, doña Mercedes Zumárraga Aragón.

Zamora, doña Soledad Guerreira Romero.

Zaragoza, doña Pilar Gracia Castellot.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES. — ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 21.000 pesetas, en la categoría primera del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, por jubilación del Inspector de la provincia de León, don Luis Soto Menor,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 3 de marzo último, fecha siguiente al de la jubilación del señor Soto Menor, y en su consecuencia pasan:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 21.000 pesetas, doña Manuela García Luquero, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Alicante.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 20.000 pesetas, don Agustín Serrano de Haro, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Granada.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, don Heliodoro Carpintero Moreno, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Soria.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, doña Juliana de Pablos Cerezo, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Segovia.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, don Teodoro Ramanillos Chicharro, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, doña Irene de Castells y Adriansens, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Valencia.

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 11.000 pesetas, don Andrés Castillón Sánchez, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Tarragona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

DENOMINACIONES

Excmo Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Presidente del Consejo de Protección Escolar de la Escuela, sita en la calle de Cuarte de Extramuros, número 18, de Valencia (capital), en solicitud de que se denomine de «Santa Bárbara» la Escuela al mismo sometida;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden ministerial, fecha 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia que el Grupo Escolar de la calle de Cuarte de Extramuros, número 18 de Valencia (capital), y sometida a un Consejo de Protección Escolar, se denomine en lo sucesivo «Santa Bárbara».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1951. — El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Excm. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Valencia.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PATRONATOS PROVINCIALES PARA EL FOMENTO DE LOS ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLOGICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero de 1950, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de marzo siguiente, ha formulado el presidente del Patronato Provincial para el Fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos de Asturias a esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada propuesta, y en su virtud, nombrar a los siguientes señores para los cargos que se citan, quedando así el Patronato reorganizado en la forma siguiente:

Presidente.—Excmo. Sr. Gobernador civil, don Francisco Labadíe Otermín.

Vicepresidente primero. — Excmo. Señor Presidente de la Diputación, don Paulino Vigón Cortés.

Idem segundo.—Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento, don Ignacio Alonso de Lora.

VOCALES:

Secretario.—Don Lorenzo Rodríguez-Castellano García, Director del Centro Coordinador de Bibliotecas.

Tesorero. don Marcos G. Martínez Martínez, Licenciado en Filosofía y Letras.

Muy Ilustre Sr. D. José Cuesta Fernández, Vicario General de la Diócesis, representante del Obispado y de la Comisión de Monumentos.

Don Isidoro Izquierdo Carnero, Catedrático y Decano de la Facultad de Veterinaria, representante de FET y de las J. O. N. S.

Don Enrique Linares y López-Dóriga, Notario Archivero.

Don Sabino Alvarez Gendín, Rector Magnífico de la Universidad.

Don Pedro Masaveu Masaveu.

Don Juan Uria Ríu, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras.

Doña María del Carmen Guerra San Martín, Directora de la Biblioteca de la Universidad.

Don Carlos Martín Fernández, Jefe del Archivo de la Delegación de Hacienda.

COMISION EJECUTIVA:

Presidente.—Don Paulino Vigón Cortés.

Secretario. — Don Lorenzo Rodríguez-Castellano García.

Tesorero.—Don Marcos Martínez Martínez.

VOCALES:

Don Enrique Linares López-Dóriga.

Don José Cuesta Fernández.

Doña María del Carmen Guerra San Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

Día 18 de mayo

Decreto de 4 de mayo de 1951 por el que se declara jubilado a don Francisco Monrás Casanova, Jefe Superior de Administración Civil.—Pág. 2.383.

Otro de 4 de mayo de 1951 por el que se declara jubilado a don José Belda Carreras, Jefe Superior de Administración Civil.—Pág. 2.383.

Otro de 4 de mayo de 1951 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Emilio Jiménez Souvirón. — Página 2.383.

Otro de 11 de mayo de 1951 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Antonio López de la Orden.—Pág. 2383.

Otro de 11 de mayo de 1951 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Pedro Dulanto.—Pág. 2.384.

Otro de 11 de mayo de 1951 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Mendoza Rodríguez.—Pág. 2.384.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 30 de abril de 1951 por la que se da corrida de Escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidades.—Pág. 2.390.

Otra de 1 de mayo de 1951 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta correspondiente al presupuesto ordinario de 1950 de la Universidad de Santiago. Página 2.390.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.*—Orden de 7 de abril de 1951 por la que se subvenciona a las Escuelas de Peritos Industriales que se mencionan en la cuantía expresada. — Página 2.387.

Otra de 24 de abril de 1951 por la que se concede una subvención de 7.000 pesetas a la Escuela Central de Idiomas. — Página 2.388.

Sección de Formación Profesional. — Orden de 6 de abril de 1951 por la que se concede una subvención de 60.000 pesetas a la Escuela Especial de Tejidos de Punto de Canet de Mar.—Pág. 2.387.

Otra de 9 de abril de 1951 por la que se nombra, en virtud de concurso - oposición libre, a don José M. Velasco López, Maestro de Taller de «Fotograbado (Fotógrafo)» de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Pág. 2.387.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 27 de abril de 1951 por la que se dispone sean anunciadas a concurso las plazas vacantes de Profesores de Música de las Escuelas del Magisterio que se citan. — Página 2.388.

Sección de Creación de Escuelas.—Orden de 3 de abril de 1951 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino al Consejo de Protección Escolar de Auxilio Social. — Página 2.386.

Otra de 12 de abril de 1951 por la que se crea una Escuela Nacional Unitaria de niños con destino a la Fundación «Cortina Miyar", de Priesca, Villaviciosa (Oviedo), sometida a un Consejo de Protección Escolar.—Pág. 2.387.

Otra de 27 de abril de 1951 por la que se crean Escuelas Graduadas en distintas localidades de la provincia de Murcia. Página 2.388.

Otra de 28 de abril de 1951 por la que se crea una Escuela Nacional Unitaria de niños, con el carácter de «Orientación Marítima y Pesquera» en la parroquia de Lourizán, ayuntamiento de Pontevedra.—Pág. 2.389.

Otra de 4 de mayo de 1951 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria. con destino al Consejo de Protección Escolar del barrio Oliver, de Zaragoza.—Pág. 2.389.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.* — Orden de 16 de abril de 1951 por la que se aprueban obras de restauración en la casa número 4 de la calle de San Miguel, en Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, importantes 88.413,65 pesetas.—Pág. 2.388.

Otra de 17 de abril de 1951 por la que se aprueban obras en la Iglesia de Santa María la Nueva, de Zamora, monumento nacional, por un importe de 84.995,06 pesetas.—Pág. 2.388.

Otra de 27 de abril de 1951 por la que se aprueban obras en la Iglesia de Santa María de Cambre (La Coruña), monumento nacional, impotrantes 29.999,14 pesetas.—Pág. 2.389.

Otra de 28 de abril de 1951 por la que se aprueban obras en la torre vieja de la Catedral de León, monumento nacional, importantes 69.999,98 pesetas. — Página 2.389.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría (Sección de Fundaciones).* — Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación instituída en San Salvador del Valle (Vizcaya) por don Francisco Canseco Pollán.—Pág. 2.395.

Otro por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Escuela de Niñas», de don Vicente y don Juan Rodríguez Pérez. — Página 2.395.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declaraando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Derecho Penal» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Granada y Santiago.—Pág. 2.395.

Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de "Lengua y Literatura Latinas" de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Valencia y Murcia. — Página 2.395.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes, que se indican como opositores a la cátedra de «Principios de Metodología y Didáctica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Pág. 2.395.

Declarando subsistente el anuncio de 26 de abril de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo siguiente) por el que se declaraban admitidos definitivamente los aspirantes que se indicaban como opositores a la cátedra de «Patología general y enfermedades esporádicas de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza. — Pág. 2.395.

Declarando subsistente el anuncio de 26 de abril de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de mayo) por el que se declaraban admitidos definitivamente los aspirantes que se indicaban como opositores a la cátedra de «Fitografía y Ecología vegetal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona. Página 2.396.

Declarando subsistente el anuncio de 15 de febrero de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 26) por el que se declaraban admitidos definitivamente a los opositores que se indicaban para la cátedra de «Prehistoria e Historia de España en las Edades Antigua y Media y de Historia general de España (Antigua y Media» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago. — Página 2.396.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Anunciando a concurso las plazas vacantes de Profesores de Música de las Escuelas del Magisterio que se citan.—Página 2.396.

Día 19 de mayo

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico - docentes.* — Orden de 15 de marzo de 1951 por la que se autoriza al Patronato «Cantina Escolar Galbete», de Ciordia (Navarra), para la segregación de parte del predio «La Burundesa» y la enajenación del resto en pública subasta notarial.—Pág. 2.402.

Otra de 20 de marzo de 1951 por la que se clasifica como Fundación benéfico - docente la llamada «Aymerich de Santa María», de Barcelona, y modificando o anulando algunas cláusulas de su escritura fundacional.—Pág. 2.403.

Comisión de Régimen Especial. — Orden de 14 de mayo de 1951 por la que se anuncia concurso público para adquirir material y mobiliario pedagógicos, por un importe total de 3.600.000 pesetas. — Página 2.410.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 30 de abril de 1951 por la que se abre un nuevo plazo en las oposiciones a cátedras de «Derecho político», de las Facultades de Derecho de las Universidades de Valencia y Zaragoza.—Pág. 2.409.

Otra de 30 de abril de 1951 por la que se abre un nuevo plazo en las oposiciones a la cátedra de «Patología y Terapéutica quirúrgicas, Padología, Obstetricia y Teratología» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Oviedo (León).—Pág. 2.409.

Otra de 5 de mayo de 1951 por la que se abre un nuevo plazo en las oposiciones a la cátedra de «Historia del Derecho español» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.—Pág. 2.409.

Otra de 11 de mayo de 1951 por la que se jubila al Catedrático de la Facultad de Veterinaria de León (Universidad de Oviedo), don Aureliano González Villarreal.—Pág. 2.409.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos y Industriales.*—Orden de 7 de abril de 1951 por la quee se subvenciona a las Escuelas de Comercio que se mencionan en la cuantía expresada.—Pág. 2.404.

Otra de 9 de abril de 1951 por la se convocan a oposición libre las cátedras de «Legislación Mercantil española» vacantes en las Escuelas de Comercio que se detallan.—Pág. 2.404.

Otra de 7 de mayo de 1951 por la que se convocan a oposición libre las cátedras de «Legislación Mercantil española» de las Escuelas de Comercio de Bilbao y Barcelona.—Pág. 2.409.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.* — Orden de 3 de abril de 1951 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino al Patronato de Escuelas Rurales Católicas de Jerez de la Frontera (Cádiz).— Página 2.403.

Otra de 8 de abril de 1951 por la que se distribuye el crédito global de 50.000 pesetas para material y gastos de sostenimiento del Dispensario Medico Escolar de Madrid y de los Servicios Médico-escolares de España.—Pág. 2.404.

Otra de 3de abril de 1951 por la que se crea una Escuela Graduada en Madrid (capital) a base de las Unitarias que se citan.—Pág. 2.404.

Otra de 12 de abril de 1951 por la que se crea definitivamente una Escuela Nacional Unitaria de niños con destino a la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Castellón de la Plana. — Página 2.405.

Otra de 12 de abril de 1951 por la que se crean Escuelas Nacionales Graduadas con destino al casco del Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar (Jaén). — Página 2.405.

Otra de 12 de abril de 1951 por la que se crean Escuelas Nacionales en la provincia de Barcelona, a base de las Unitarias que se detallan.—Pág. 2.405.

Otra de 17 de abril de 1951 por la que se conceden subvenciones a Escuelas gratuitas que sustituyen a nacionales. — Página 2.405.

Otra de 18 de abril de 1951 por la que se modifica la de 31 de diciembre de 1949 por la que se crea el Consejo de Protección Escolar de Bouzas y Teis, del Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra). — Página 2.407.

Otra de 26 de abril de 1951 por la que se crean definitivamente Escuelas «Parroquiales» con destino a las localidades que se expresan.—Pág. 2.408.

Otra de 30 de abril de 1951 por la que se crean Escuelas Nacionades de Enseñanza Primaria con el carácter de «Preparatorias», con destino a los Centros docentes que se citan.—Pág. 2.408.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 20 de abril de 1951 por la que se convoca concurso - oposición para cubrir una plaza de Profesor especial de «Solfeo» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia.—Pág. 2.408.

Día 20 de mayo

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.* — Orden de 7 de mayo de 1951 por la que se aprueba el expediente de obra de instalación de biblioteca-seminario en la Facultad de Derecho de Madrid.—Pág. 2.429.

Sección de Fundaciones Benéfico - docentes.—Orden de 15 de marzo de 1051 por la que se autoriza la venta de tres fincas propiedad de la Fundación «Gil Vidal», de Villarreal de los Infantes (Castellón).—Pág. 2.423.

Otra de 15 de marzo de 1951 por la que se transmutan los fines de la Obra pía instituída en Allén del Hoyo (Santander) por don Tomás del Campo Pinedo. Página 2.423.

Otra de 15 de marzo de 1951 por la que se dispone la transmutación de fines de la Fundación benéfico-docente establecida en Liérganes (Santander) por don Francisco Gómez Carcova. — Página 2.423.

Otra de 15 de marzo de 1951 por la que se transmutan los fines de la Obra pía instituída en Cubas (Santander) por don José Haro Tejas.—Pág. 2.424.

Otra de30 de marzo de 1951 por la que se dispone la transmutación de fines de la Obra pía instituída por un bienhechor desconocido, en Proaño, Ayuntamiento de Hermandad de Campoó de Suso (Santander).—Pág. 2.424.

Otra de 30 de marzo de 1951 por la que se transmutan los fines de la Obra pía instituída en Arroyo (Santander) por doña Jenara Merino de la Mora.—Página 2.425.

Otra de 30 de marzo de 1951 por la que se aprueba la subasta que tuvo lugar en Velilla de Ebro (Zaragoza) en la que se enajenó un inmueble urbano propiedad de la Fundación particular benéfico-docente de dicha localidad «Escuela de Nuestra Señora del Carmen». — Página 2.425.

Otra de 30 de marzo de 1951 por la que se clasifica como benéfico-docente particular la Fundación instituída por este Ministerio en 26 de abril de 1947, en memoria de doña Esperanza y doña Gabriela Naya, que funcionará bajo la denominación de «Fundación Naya». — Página 2.426.

Otra de 30 de marzo de 1951 por la que se aprueban los Estatutos de la Fundación «Centro de Estudios Conquenses», de Cuenca.—Pág. 2.430.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 20 de marzo de 1951 por la que se distribuye un crédito global de 200.000 pesetas para material de oficina no inventariable de las Escuelas del Magisterio para el ejercicio económico actual.—Pág. 2.424.

Otra de 9 de abril de 1951 por la que se distribuye un crédito de 590.000 pesetas para gastos de sostenimiento y conservación, etc., de las Escuelas del Magisterio.—Pág. 2.426.

Sección de Creación de Escuelas. — Orden de 11 de abril de 1951 por la que se crean Escuelas Nacionales Graduadas en la provincia de Sevilla, a base de las Unitarias que se citan.—Pág. 2.427.

Otra de 12 de abril de 1951 por la que se crean Escuelas Nacionales Graduadas con destino al casco del Ayuntamiento de Altea (Alicante).—Pág. 2.428.

Otra de 12 de abril de 1951 por la que se crean definitivamente Escuelas «Parroquiales» con destino a las localidades que se expresan.—Pág. 2.428.

Otra de 17 de abril de 1951 por la que se crean provisionalmente las Escuelas Nacionales que se detallan.—Pág. 2.428.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.* — Transcribiendo relación de aspirantes presentados y nombrando la Comisión calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor titular del grupo séptimo «Electrónica», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.—Pág. 2.432.

Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales Textiles de Tarrasa. — Página 2.433.

Patronato Local de Formación Profesional de Eibar. — Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud de las plazas de Profesor de Matemáticas y Profesor Auxiliar de Dibujo vacantes en la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería de Eibar (Guipúzcoa).—Pág. 2.433.

Dirección General de Enseñanza Primaria. — Aprobando las obras de reparación de las Escuelas Unitarias de Palacio del Pan (Zamora).—Pág. 2.434.

Día 21 de mayo

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 15 de marzo de 1951 por la que se modifican los fines de la Fundación «Escuela Pía de Puente Vilar», de Grijos (ayuntamiento de Enfesta), La Coruña, y otros extremos relacionados con la misma.—Pág. 2.442.

Otra de 30 de marzo de 1951 por la que se aprueba el Reglamento de la Fundación "Obra Pía de Fazouro", en Foz (León). Página 2.443.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 4 de mayo de 1951 por la que se concede el reingreso en el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria a doña Benita Albajar Sanmartín.—Pág. 2.442.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 ptas., semestre. 50 al año.= Número suelto, UNA pta.; atrasado: DOS. = Se publica los lunes

Año XII | Lunes, 10 de septiembre de 1951 | Número 37

BIBLIOTECA

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

Decreto de 13 de julio de 1951 (rectificado), por el que se destina el edificio del Colegio Mayor «San Raimundo de Peñafort», de Barcelona, a Facultad de Farmacia de aquella Universidad ... 864

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal Administrativo. — Escala Técnica. — Traslados ... 864

Escala Auxiliar. — Licencia por enfermedad ... 864

Traslados ... 864

Subsección de Asuntos Generales

Orden por la que se pasan la tramitación y estudio de los asuntos correspondientes al Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, de la Sección de Formación Profesional a la de Escuelas de Comercio y Peritos Idustriales ... 864

Subsección de Asuntos Exteriores

Convalidación de estudios. — Bachillerato y universitarios ... 864

Medicina ... 864

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Fundación «Gil Vidal».—Villarreal de los Infantes (Castellón).—Autorizando venta de fincas de su propiedad ... 865

SECCION DE RECURSOS

Recurso de reposición. — Resolviéndole ... 865

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Profesores Adjuntos.—Nombramientos ... 865

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Catedráticos Numerarios.—Permuta ... 866

Interventor.—Nombramiento ... 866

Vicedirector.—Nombramiento ... 866

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos. — Asignación de nuevas gratificaciones al Profesorado Numerario de la misma, de acuerdo con la Ley de 15 de marzo último ... 866

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Profesores Numerarios.—Nombramientos ... 867

Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales. — Profesores Titulares. — Concurso-oposición. — Transcribiendo relación de aspirantes ... 867

Programas para ingreso en las mismas de aspirantes que se encuentren en posesión del Título de Perito Industrial.—Aprobación ... 867

Escuela Especial de Ingenieros Navales. — Profesores Numerarios.—Concurso-oposición ... 873

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuelas de Comercio. — Administrador. — Renuncia.—Aceptación ... 875

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Escuelas del Magisterio.—Alumnos. — Peticiones solicitando verificar estudios del Magisterio en concepto de Bachiller.—Desestimación ... 875

Profesores Adjuntos.—Jubilación ... 875

Ascensos ... 876

Profesores Especiales de Música. — Concurso de traslados.—Anuncio ... 876

Convocatoria ... 876

Vicedirector.—Nombramiento ... 876

Inspectores de Enseñanza Primaria. — Corrida de Escalas ... 876

Depuración. — Expediente de revisión. — Resolución ... 877

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Denominación de Grupos Escolares ... 877

Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 877

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

DECRETO

Con el fin de lograr un mejor acoplamiento en los servicios docentes de la Universidad de Barcelona, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El edificio en construcción para el Colegio Mayor «San Raimundo de Peñafort», de Barcelona, se destina a Facultad de Farmacia de aquella Universidad, introduciéndose en el mismo las modificaciones que sean precisas para el nuevo fin a que se destina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

(«B. O. E.» 1 septiembre.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA TECNICA
TRASLADOS

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Josefa Suárez Castillo, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, pasé a continuar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ESCALA AUXILIAR
LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por doña María del Mar Contreras Díaz, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad,

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad co lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

TRASLADOS

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Concepción Topham Díaz, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote, pase a continuar sus servicios a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de la misma ciudad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Consuelo Tamayo y López Machuca, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, pase a continuar sus servicios a la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocifiesto y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS GENERALES

Ilmo. Sr.: Con el fin de establecer una distribución de los servicios administrativos más adecuado a las exigencias de la realidad que la que existe actualmente entre las diferentes Secciones que dependen de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha dispuesto que la tramitación y estudio de los asuntos correspondiente al «Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer», que en la actualidad corresponde a la Sección de «Formación Profesional», pase a la Sección de «Escuelas de Comercio y Peritos Industriales».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1951.

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

CONVALIDACION DE ESTUDIOS BACHILLERATO

Ilmo. Sr.:

En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Luis Alfonso Vázquez Esteves, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en el Extranjero, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al exámen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura con abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas convalidadas, y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centro correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito mejicano don Francisco A. Laviada Arrigunaga, que solicita se le convaliden los estudios totales de Medicina aprobados en su país por los equivalentes españoles; lo expuesto por la Sección Central (Subsección de Asuntos Exteriores), del Consejo Nacional de Educación y de la Subsecretaría de Educación Nacional,

Este Ministerio acuerda que el título de Medico-cirujano alcanzado en centro oficial de su país por el súbdito mejicano don Francisco A. Laviada Arrigunaga se con-

valide sin efectos profesionales en España por el equivalente de Licenciado español en Medicina y Cirugía, mediante aprobación del reglamentario examen de reválida en la Facultad correspondiente que libremente elija; donde abonará, además, los derechos de inscripción inherentes a todos los estudios que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Al Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACION «GIL VIDAL»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en 26 de enero de 1948 se celebró en la Notaría de don Antonio Serrat y Argila, de Villarreal de los Infantes (Castellón), la subasta de varias fincas propiedad de la Fundación «Gil Vidal», de dicha ciudad;

Resultando que en dicha subasta no hubo licitadores para tres de esas fincas, las señaladas por los números 5, 8 y 11 del pliego de condiciones, y cuya descripción es la siguiente: La número 5, veintiséis hanegadas y veinticinco brazas, equivalente a dos hectáreas diecisiete áreas y diez centiáreas de tierra secano algarroberal, situada en este término de Villarreal, partida de Pinella o Madrigal, lindante por Norte tierras de Pascual Canós Moner; por Sur, el camino viejo de Villarreal a Onda; por Este, tierras de Manuel Pesudo Candau, entrada de carro y medio, y por Oeste, las de Enrique Escuder Vidal y Vicente Vilanova Ripollés. Está atravesada de Norte a Sur por una tubería de conducción de aguas para riego. Valor, seis mil seiscientas sesenta y una pesetas ochenta y ocho céntimos (6.661,88). El número 8, cuatro hanegadas y ciento veintiocho brazas, equivalente a treinta y ocho áreas cincuenta y seis centiáreas, de tierra regadío huerto de naranjos, situada en este término de Villarreal, partida de Les Boltes o Cariñena, lindante por Norte tierras de Jaime Llorca Mezquita; por Sur, las de Pascual y José María Bonet Bort; por Este, las de Vicente Gómez Vicent y Vicente Lloréns Guiral, y por Oeste, las de José P. Mezquita Gurrea. Valor, doce mil ciento ochenta pesetas (12.180). El número 11, una hanegada y ochenta y ocho brazas, equivalentes a once áreas noventa y siete centiáreas, de tierra regadío huerto de naranjos, en este termino, partida de Cariñena, lindante por Norte Manuel Vicent Ortells y Pascual Parra Ferrer; por Sur, tierras de Jerónimo Notari; por Este, vía férrea de Valencia a Castellón, y por Oeste, tierras de Manuel Villarreal. Valor, tres mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas (3.456);

Resultando que en instancia suscrita en Villarreal de los Infantes (Castellón), a 12 de noviembre de 1949, por don Vicente Avellana Guinot, presbítero, representante legal de la Fundación, se solicita autorización para la venta de dichas fincas por el valor que sirvió de base para la licitación, más la aceptación por parte de los compradores de pagar los gastos y honorarios de escritura de compra-venta, su copia auténtica, honorarios de los peritos agrícolas por medición y tasación y demás gastos legítimos;

Considerando la competencia de este Ministerio, de acuerdo con el artículo quinto, regla cuarta, apartado c) de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que el señor Avellana Guinot tiene personalidad bastante para promover este expediente;

Considerando que en el artículo primero del Decreto de 26 de julio de 1935 se autoriza la venta de las fincas que no hubieren encontrado licitadores en su primera subasta pública por el precio que sirvió de base para ésta, más los gastos legítimos;

Considerando lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar a don Vicente Avellana Guinot, como representante legal de la Fundación «Gil Vidal», de Villarreal de los Infantes (Castellón), para vender las fincas arriba descritas por el precio que se les señalaba en la subasta pública de que fueron objeto; siendo de cuenta de los compradores los gastos y honorarios de la escritura de compra-venta, su copia auténtica, honorarios de los Peritos agrícolas por medición y tasación y demás gastos legítimos.

Segundo. Que el importe que se obtenga se invierta en la inscripción de una lámina de la Deuda Perpetua de carácter intransferible a nombre de la Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. E.» 20 mayo.)

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: En el recurso de reposición interpuesa por doña Simona Mercedes Gil Alonso, la Asesoría Jurídica de este Departamento ha emitido el siguiente dictamen:

Ha examinado esta Asesoría Jurídica el expediente motivado por el recurso de reposición que entabla doña Simona Mercedes Gil Alonso, contra Orden ministerial de 27 de febrero del corriente año que, al concederla el reingreso que solicitó en el servicio activo, la incluyó en la categoría de Auxiliar de segunda clase con sueldo de 5.000 pesetas anuales.

La recurrente impugna la referida inclusión o clasificación, por entender que al pasar en diciembre de 1941 a la situación de excedencia voluntaria ostentaba la condición de Auxiliar de primera clase con sueldo anual de 4.000 pesetas y que, a tenor del artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, debe ser incluída, al volver al servicio activo, en la misma categoría y clase que ostentaba al tiempo de su excedencia; es decir, en la de Auxiliar de primera clase con sueldo anual de 6.000 pesetas.

El precepto invocado por la recurrente es de evidente aplicación en aquellas supuestos en que, entre la fecha de la excedencia y la de incorporación al servicio activo, no hayan mediado reformas de escalas o modificación de categorías que hayan hecho cambiar las que ostentaba el excedente o la denominación atribuída a las distintas categorías de funcionario del Cuerpo a que pertenece.

En el presnte caso la categoría única de Auxiliar de Administración de primera clase fué descompuesta o desdoblada por virtud de lo establecido en la Ley de Presupuestos de 1942 y Orden ministerial de 22 de octubre del mismo año, integrándose desde entonces el Cuerpo Auxiliar de este Ministerio en tres categorías.

La recurrente, por virtud de aquella modificación, fué incluída en el Escalafón de excedentes publicado por Orden de 9 de abril de 1949 en la categoría de Auxiliar de tercera, clasificación que consintió, al no entablar contra ella recurso ni reclamación alguna.

Por otra parte, de incluir a la recurrente, como pretende, en la categoría de Auxiliar de primera—por el solo hecho de que así se denominaba la única existente cuando solicitó la excedencia—implicaría posibles perjuicios para los derechos de los retantes funcionarios de su clase que se verían pospuestos, pese a haber permanecido en servicio activo.

En consecuencia, la Asesoría Jurídica se muestra conforme con el criterio mantenido por la Sección y con la propuesta que esta formula, debiendo ser desestimado el presente recurso.

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 22 junio.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca para proveer la plaza de Profesor adjunto, adscrita a la enseñanza de "Derecho procesal, primero y segundo cursos», concurso que fué convocado por Orden ministerial de 20 de julio 1950 («Boletín Oficial del Estado" de 5 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal, y que ha sido aprobada por el Rectorado y por la Junta de Facultad, Profesor adjunto para dicha plaza a don Fernando Hernández de Pablo, por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, para proveer la plaza de Profesor adjunto de "Química orgánica, segundo curso", concurso que fué convocado por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1950 ("B. O. del Estado" del 29),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal, y que ha sido aprobada por el Rectorado y por la Junta de Facultad, Profesor adjunto de dicha plaza a don Miguel Gallardo Villa, por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid para proveer la plaza de Profesor adjunto, adscrita a la enseñanza de «Optica», concurso que fué convocado por Orden ministerial de 20 de octubre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto para dicha plaza a doña María Lidia Erauzquín Asteinza por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Derecho Político, segundo y Derecho Internacional Público y Privado», concurso que fué convocado por Orden ministerial de 23 de octubre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor aajunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, a don Antonio Marín López, adscrito a «Derecho Político, segundo, Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado» por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los Catedráticos numerarios de Matemáticas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Tortosa y «Maragall», de Barcelona, doña Griselda Pascual Xufré y don Luis Thomas Ara, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos y destinos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Decreto de 30 de diciembre de 1912 declarado vigente por el de 7 de junio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, pasando a servir la cátedra de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, la señora Pascual Xufré, y la Tortosa, el señor Thomas Ara.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

INTERVENTOR

Ilmo. Sr.: Para cumplir lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventor del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lucía de Medrano», de Salamanca, a don Felicísimo Albarrán Puente, Catedrático numerario del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

VICEDIRECTOR

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de 20 de septiembre de 1938 y a propuesta de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lucía de Medrazo», de Salamanca, al Catedrático numerario don Evelio Teijón Laso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AERONAUTICOS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Decreto del Ministerio de Hacienda de 20 de abril último, por el que se aplica el artículo 10 de la Ley de 15 de marzo anterior, sobre remuneración de los funcionarios civiles del Estado, y de acuerdo con lo prevenido en el apartado tercero de la Orden de aquel Departamento de 11 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto que los Profesores numerarios que a continuación se relacionan, pertenecientes a la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, perciban, a partir del 1 de enero del corriente año y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14 del Presupuesto de este Departamento las gratificaciones siguientes en sustitución de las que actualmente disfrutan, una detraído el 20 a que se refiere la expresada Ley.

Don Rafael Calvo Rodés, 1.600 pesetas.

Don Tomás Delgado Pérez de Alba, 1.600 pesetas.

Don Manuel Avello Ugalde, 2.100 pesetas.

Don Antonio Perez Marín y Castro, 2.100 pesetas.

Don Felipe Laffita Babio, 2.500 pesetas.

Don Ramón Bustelo Vázquez, 2.500 pesetas.

Don Pedro Huarte Mendicoa, 2.500 pesetas.

Don Ciriaco Vicente Mazariegos, 2.500 pesetas.

Don José Pazó Montes, 2.800 pesetas.

Don Francisco López Pedraza, 2.800 pesetas.

Don Pedro Blanco Pedraza, 2.800 pesetas.

Don Ricardo Valle Benítez, 2.800 pesetas.

Don José María Román Arroyo, 3.120 pesetas.

En los Títulos administrativos de los interesados se extenderán las oportunas diligencias, remitiéndose copia de las mismas a este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESPECIAL DE INGENIEROS AGRONOMOS. — PROFESORES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden de 9 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 24) se anunció la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Enología e industrias similares y derivadas», «Química analítica», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos;

Resultando que, remitida a la Comisión Calificadora que previene el artículo cuarto del Decreto de 17 de octubre de 1940, la instancia formulada por el único aspirante presentado y admitido, don José María Xandri Tagueña, aquélla propone, por unanimidad, al referido concudsante para dicho cargo;

Visto el mencionado Decreto, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles;

Considrando que la tramitación del expediente se ha ajustado a lo prevenido en dicho texto legal,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso, a don José María Xandri Tagüeña, Ingeniero Agrónomo, Profesor numerario de «Enología e industrias similares y derivadas», «Química analítica» de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, quien percibirá el sueldo correspondiente a su categoría por el Ministerio de Agricultura, así como las gratificaciones de 5.000 y 4.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, subconcepto primero del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1931.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELAS ESPECIALES DE INGENIEROS INDUSTRIALES. — PROFESORES TITULARES

Ilmo. Sr.: Resultando que en el «Boletín Oficial de Estado» de 11 de febrero de 1951 fué anunciada la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor Titular del grupo tercero «Física», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao;

Resultando que se han recibido las propuestas correspondientes para la designación de la Comisión Calificadora que ha de juzgar dicho concurso-oposición;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria ha solicitado tomar parte en el mismo don Pablo Barrón Egusquiza;

Considerando que procede la continuación del expediente, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la Comisión Calificadora que ha de juzgar el repetido concurso-oposición, así como el nombre de dicho concursante por si tuviera que hacer recusación de alguno de sus componente, dándose a tal fin el plazo de diez días naturales a contar de la publicación de la presente Orden, transcurrido el cual, la repetida Comisión continuará la tramitación hasta la propuesta reglamentaria, si no hubiese habido recusaciones que habrían de tramitarse en el Ministerio,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Admitir al expresado concurso-oposición al aspirante presentado don Pablo Barrón Egusqqiza.

Segundo. Que se publique la composición de la Comisión Calificadora, la cual será presidida por el de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial don Manuel Soto Redondo, delegación de la Dirección General y que estará integrada por los Vocales que a continuación se expresan:

Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, Don Felix Ara Olarte.

Profesor de la misma, Don Domicio Díaz de Tuesta.

Suplente. Don Justo Pastor Rupénez.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Don José Balta Elías.

Suplente, Don José García Santesmases.

Por el Consejo de Industria, Don Manuel Velasco de Pando.

Suplente, Don Ricardo Rodríguez Arana.

Por la Dirección General de Industria, Don Enrique Mellado Lafuente.

Suplente, Don José López Vargas.

Por el Patronato «Juan de la Cierva», Don Armando Durán Miranda.

Suplente, Don Felipe Laffita Babío.

El aspirante podrá recursar a los Jueces y suplentes que considere incompatibles de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y

Tercero. Que se remita el expediente completo a la referida Comisión Calificadora, a sus efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1951.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial.

PROGRAMAS PARA INGRESO EN LAS MISMAS DE ASPIRANTES QUE SE ENCUENTREN EN POSESION DEL TITULO DE PERITO INDUSTRIAL

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial y de conformidad con lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los programas de las materias que habrán de exigirse a los aspirantes a ingreso en aquellos Centros que se hallen en posesión del título de Perito Industrial, los cuales figuran a continuación de la presente Orden.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Tecnica.

Programas de las materias que habrán de exigirse a los aspirantes a ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales que se hallen en posesión del título de Peritos Industriales.

COMPLEMENTOS DE MATEMATICAS

Geometría Métrica. — Representación vectorial y trigonométrica de los números complejos. Multiplicación, potenciación y radicación. Fórmula de Moivre y aplicaciones.

Resolución trigonométrica de ecuaciones. Ecuaciones binomias y ecuaciones de tercer grado.

Signo de los segmentos y ángulos. Principios de Chasles. Razón simple; su variación. Transversales en el triángulo. Teoremas de Menelao y Ceva.

Razones dobles de una cuaterna. Propiedad proyectiva. Cuaternas armónicas. Cuadrilátero y cuadrivértice completos.

Proyectividad entre series y haces planos. Proyectividad involutiva. Proyectividad e involución sobre la circunferencia.

Polo y polar *de las cónicas.* Polaridad recíproca. Problemas en la circunferencia. Haces de circunferencia. Circunferencias ortogonales. Inversión. Problema de Apolonia.

Métodos e instrumentos para la resolución de problemas geométricos. Crítica de la exactitud y sencillez de las construcciones.

Posiciones de rectas y planos. Diedros. Perpendicularidad y paralelismo en el espacio. Proyecciones, ángulos y distancias. Mínima distancia entre dos rectas. Rectas cortadas por planos paralelos.

Angulos poliedros; propiedades de los convexos. Secciones paralelas de los ángulos poliedros. Triedos. Propiedades. Triedos simétricos. Triedros suplementarios. Criterios de igualdad entre triedros.

Poliedros. Poliedros eulerianos; teorema de Euler. Estudio de los paralelepípedos, prismas, pirámide y troncos. Igualdad y semejanza entre poliedros.

Simetrías en el espacio.

Poliedros regulares convexos.

Cilindro y cono circular. Secciones antiparalelas del cono. Esfera y figuras esféricas. Triángulos esféricos.

Resolución de triángulos esféricos, rectángulos y oblicuángulos, con la deducción de las fórmulas necesarias para ello. Analogía de Neper.

Desarrollo y áreas de las superficies de los cuerpos geométricos elementales.

Equivalencia de prismas. Idem de pirámides. Noción de volumen. Cálculo de volúmenes de los cuerpos estudiados.

Razón doble de un haces de planos. Proyectividad entre haces de planos.

Homotecia en el espacio.

Polo y plano polar respecto de la esfera.

Secciones planas del cono revolución.

Geometría descriptiva.—Definición, origen y procedimiento de la Geometría descriptiva. Problemas sobre descripciones acotadas de los elementos y sus posiciones relativas.

Operaciones auxiliares sobre dibujos acotados. Relaciones gráficas en las transformaciones del dibujo. Mediciones. Estudio de las superficies del terreno.

Descripción diédrica de los elementos y sus posiciones relativas; relación entre los dibujos diédricos y los acotados.

Problemas de cambio de referencias diédricas. Giros.

Abatimientos y restituciones. Obtención de distancias y de ángulos entre elementos.

Construcciones de triedros. Poliedros. Esferas inscritas y circunscritas.

Las transformaciones homológicas como teoría general de la representación geométrico-descriptiva. Geometría escenográfica. Realizaciones gráficas de proyectividades y sus combinaciones.

Estudio gráfico de los haces alabeados de segundo orden. Sus relaciones con las secciones planas y conos circunscritos en las superficies que engendran.

Clasificación de las superficies cuádricas. Secciones planas. Conos circunscritos. Polaridad relativa a una cuádrica. Teorema de Monge.

Referencias geométricas y de dibujo para la descripción axonométrica de los elementos. Axonometría ortogenal simétrica o asimétrica. Problemas sobre representación de los elementos y sus posiciones relativas.

Problemas de intersecciones en representación axonometrica. Idem de abatimientos. Proyecciones axonométricas oblicuas. Teorema de Pohlke.

Proyecciones centrales o perspectivas geométricas; su correspondencia con las descripciones diédricas. Puntos de distancias.

Perspectivas de las diversas posiciones relativas de rectas y planos. Idem de las intersecciones de elementos. Substitución del cuadro. Idem del punto de vista. Idem del suelo.

Traslaciones, abatimientos, mediciones y demás operaciones auxiliares sobre una perspectiva. Perspectivas axonométricas.

Generalidades sobre curvas y superfi-

Poliedros regulares. Construcción. Secciones. Desarrollos.

Cilindros y conos. Contornos aparentss. Secciones planas. Intersecciones. Desarrollo. Geodésicas.

Hélice y helicoides más importantes.

Superficies regladas. Planos tangentes. Línea de estricción.

Paraboloide hiperbólico. Su estudio como superficie reglada.

Conoide. Cuerno de vaca.

Esfera. Secciones. Conos y cilindros circunscritos.

Estudio y representación de las cuádricas. Conos y cilindros circunscritos.

Superficies de revolución. Secciones. Conos y cilindros circunscritos. Toro circular.

Construcción de planos tangentes con condiciones especiales. Planos tangentes comunes.

Problemas sobre intersección de superficies. Intersecciones de conos y cilindros. Intersecciones de cuádricas.

Sombras. Generalidades.

Sombras de elementos geométricos en los distintos sistema de representación.

Sombras de poliedros.

Sombras de esfera, cuádricas y superficies de revolución.

Sistema genomónico. Aplicación a la construcción de un reloj de sol.

Nociones de Fotogrametría.

Propiedades geométricas que relacionan dos fotografías destinadas a reconstitución de un objeto.

Estudio de la reconstitución descriptiva con una sola fotografía, conociendo su primera orientación.

Problemas sobre determinación de la primera orientación de una fotografía vertical; ídem inclinada. Fotografías de espejos.

Reconstitución descriptiva con dos fotografías. Determinación de la segunda orientación.

Geometría de las reconstituciones de tipo estereoscópico; sus ventajas prácticas. Mecanización de su procedimiento. Fotogrametría aérea. Problema de la pirámide. Orientación simplificada por datos especiales.

Estereotomía de la piedra: Muros, arcos, dinteles, bóvedas, escaleras.

Estereotomía de la madera: Uniones, ensambles, empalmes, acoplamientos.

Estedeotomís de hierro: Perfiles, secciones.

Cálculo diferencial. — Determinantes funcionales: Jacobiano, Hessiano, Wronskiano.

Cambio de variables en expresiones diferenciales.

Series potenciales. Radio de convergencia. Desarrollo en serie. Serie de Taylor y Mac-Laurin. Expresiones del resto.

Serie binómica. Aplicaciones al cálculo práctico de raíces y cocientes.

Desarrollo en serie de la función logarítmica.

Desarrollo en serie de la función exponencial de las funciones circulares directas e inversas. Cálculo de.

Series de téminos complejos. Funciones exponenciales de variable imaginaria. Fórmulas de Euler.

Funciones circulares de variable imaginaria. Funciones hiperbólicas directas e inversas; expresión logarítmica de estas últimasú derivadas de unas y otras. Representaciones gráficas.

Verdaderos valores de las funciones que se presentan bajo forma determinada.

Máximos y mínimos de funciones de una o más variables. Caso de funciones implícitas y de variables ligadas.

Teoremas generales sobre las ecuaciones algebraícas. Enunciado del teorema fundamental. Descomposición factorial de un polinomio. Relación entre los coeficientes y las raíces. Teoremas de Rolle y de Descartes. Raíces múltiples.

Limitación y separación de las raíces reales de una ecuación. Enunciado del teorema de Sturm.

Investigación de las raíces racionales. Aproximación de las irracionales.

Ecuaciones trascendentes. Resolución aproximada mediante gráficos y aproximación de las raíces.

Descomposición de una fracción racional en suma de fracciones simples.

Fórmulas de interpolación.

Geometría analítica.—Teoría de proyecciones. Sistemas de coordenadas en el plano y en el espacio. Coordenadas polares, cilíndricas y esféricas.

Transformación de coordinadas. Fórmulas de transformación de Euler. Transformación de coordenadas cartesianas a polares cilíndricas o esféricas y viceversa. Puntos impropios. Coordenadas cartesianas homógenas.

Estudio analítico de las series y haces. Razón simple y doble. Proyectividad e involución entre forma de primera categoría.

Diversas formas de la ecuación de la recta en el plano. Problemas de incidencia entre puntos y rectas de un plano. Paralelismo. Problemas métricos; perpendicularidad, ángulos y distancias. Área del triángulo. Signo del área.

Coordenadas plückerianas. Ley de dualidad.

Ecuación de la recta y problemas sobre puntos. Rectas y distancias en coordenadas polares.

Curvas de segundo orden; estudio general. Clasificación; cónicas degeneradas. Condiciones para que la ecuación represente una circunferencia. Tangentes y polares; centros, diámetros, asíntotas y ejes en las cónicas. Ecuaciones reducidas de las tres cónicas. Invariantes.

Estudio particular de la elipse, hipérbola y parábola. Focos y directrices. Definiciones y propiedades métricas. Teoremas de Apolonio. Ecuación focal de las tres cónicas.

Estudio y representación de las curvas en planas en general. Tangentes, asíntotas y puntos singulares. Lugares geométricos en cartesianas y polares. Cicloides y espirales.

Ecuación del plano y ecuaciones de la recta en el espacio.

Problemas de incidencia entre puntos y rectas y planos. Paralelismo. Problemas métricos: Perpendicularidad, ángulos y distancias. Mínima distancia entre dos rectas.

Coordenadas plückerianas y ley de dualidad en el espacio.

Teoría general de cuádricas. Tangentes, polares, centro, planos diametrales, diámetros y ejes de la cuádrica. Ecuaciones reducidas.

Estudio particular de las cinco cuádricas. Cuádricas de revolución. Superficie esférica.

Conos asintóticos de los hiperboloides. Generación rectilínea de las cuádricas regladas. Secciones cíclicas.

Representación monográfica plana de relaciones entre tres variables. Abacos con haces de rectas. Uso del papel logarítmico. Abacos de puntos alineados. Ecuaciones que se pueden representar mediante ábacos con bases rectilíneas. Abacos de bases paralelas. Abacos en Z.

Nociones de geometría diferencial.

Curvatura de curvas planas. Envolventes y evolutas de una curva. Envolvente de un haz de curvas planas.

Curvas alabeadas. Triedro intrínseco: Tangente y plano normal, plano oscilador y binormal, normal principal y plano rectificante.

Curvaturas de flexión y de torsión. Curvatura de superficies. Indicatriz de curvatura.

Superficies desarrollables. Contacto de superficies. Superficies aplicables.

Cálculo integral. — Variables reales y sus campos de variabilidad. La continuidad uniforme. Los conceptos de curva, longitud, área y volumen. La integral definida y sus propiedades. La regla de Barrow y su generalización.

Métodos generales de integración.

Integración de funciones racionales. Integración de funciones irracionales. Integrales elípticas. Integración de funciones

trascendentes. Integración por series. Convergencia uniforme. Integración aproximada. Integrales dependientes de un parámetro. Estudio de algunas integrales definidas. Funciones Eulerianas. Fórmulas de Wallis y de Stirling.

Aplicaciones de la integral definida. Areas planas. Longitudes de curvas. Otras aplicaciones del Integral. Areas y volúmenes de revolución. Series de Fourier.

La integración en campos de dos o más dimensiones. Integrales curvilíneas. Función potencial. Concepto de integral doble. Cálculo de integrales dobles. Fórmula de Riemann. Area de una superficie. Integrales de superficie. Fórmulas de Stokes.

Integrales triples y múltiples. Fórmula de Ostrogradski.

Aplicación de la integral a la geometría de masas. Centros de gravedad. Momentos estáticos. Teoremas de Guldin.

Momentos de inercia. Aplicación de los momentos de inercia. Cálculo vectorial; sus aplicaciones a la geometría diferencial. Campos de escalares y vectoriales.

Divergencia. Retacional. Laplaciana.

Definiciones formales de vector y tensor. Cuádrica del tensor. Invariantes.

ECUACIONES DIFERENCIALES Y COMPLETAS

Ecuaciones diferenciales de primer orden.—Generalidades. Teorema de existencia. Ecuaciones de variables separadas. Ecuaciones homogéneas. Diferenciales exactas. Factor integrante. Ecuaciones lineales, de Bernouilli y de Riccati. Tipos elementales de ecuaciones de primer orden no lineales en y'. Ecuaciones de Laplace y Clairant. Nociones sobre soluciones singulares.

Ecuaciones de orden superior al primero.—Generalidades sobre ecuaciones de segundo orden y de orden n. Curas definidas por condiciones de curvatura. Aplicaciones.

Ecuaciones Diferenciales Lineales. — Propiedades generales de las ecuaciones diferenciales lineales de orden n. Métodos clásicos de integración de las ecuaciones lineales. Métodos fundados en el manejo algebraico del operador D. Vibraciones. Oscilaciones. Ecuaciones diferenciales lineales de coeficientes periódicos.

Nociones sobre problemas de contorno. Nociones sobre la función de Green. Problemas de contorno con valores y funciones propios.

Soluciones definidas por series. — Integración por series. Funciones de Hermite, Legendre y Bessel. Propiedades de las funciones de Bessel.

Sistemas de ecuaciones diferenciales.— Generalidades. Sistemas lineales. La transformación de Laplace. Aplicación a redes eléctricas.

Métodos aproximados para la integración de ecuaciones y sistemas. — Métodos gráficos. Integración numérica de ecuaciones diferenciales.

Ecuaciones en derivadas parciales de primer orden.—Ecuaciones de primer orden lineales. Ecuaciones en derivadas parciales de primer orden no lineales. Método de las características. Problema de Cauchy.

Ecuaciones en derivadas parciales de orden superior al primero. — Ecuaciones lineales homogéneas de coeficientes constantes. Ecuaciones lineales completas de coeficientes constantes. El problema de Cauchy en las ecuaciones de orden superior al primero. Características.

Aplicaciones de las ecuaciones en derivadas parciales a la Física. Problemas de tipo hiperbólico con dos variables. Cuerda vibrante. Ecuación de los telegrafistas. Ecuaciones de tipo hiperbólico con más de dos variables. Membrana vibrante. Ecuación de ondas. Ecuaciones de tipo parabólico. Transmisión del calor. Difusión. Problemas de tipo elíptico. Ecuación de Laplace-Poisson. Nociones sobre la teoría del potencial.

Nociones sobre cálculo de variaciones. La ecuación de Euler. Extremales ligadas. Isoperímetros. Variación de integrales múltiples. Algunas aplicaciones técnicas del cálculo de variaciones.

Nociones sobre funciones de variable compleja y sus aplicaciones.—Fundaciones elementales de variable compleja. La derivación en el campo complejo. La integración en el campo complejo. Residuos. Integral de Cauchy. Funciones analíticas. Series de Taylor y de Laurent. Funciones meromorfas. Funciones elípticas. Aplicaciones a campos planos. Representación conforme. Aplicaciones a circuitos, redes y líneas de transmisión. Inversión de la transformación de Laplace.

Nociones sobre ecuaciones integrales lineales. — Ecuaciones integrales y problemas de contorno. Métodos de resolución.

FISICA

Materia y energía. Propiedades generales de los estados, sólido, líquido y gaseoso. Fenómenos y leyes físicos.

METROLOGIA

Sistemas de unidades y procedimientos de medidas físicas.

MECANICA

Cinemática del punto y de los sistemas de puntos. Sistema rígido. Movimientos periódicos.

Sistemas de fuerzas. Sistemas equivalentes y reducción de sistemas.

Equilibrio de puntos y sistema rígido.

Trabajo mecánico. Potencia y fuerza viva. Energía potencial y cinética. Resistencias pasivas. Rendimiento.

Fuerzas de inercia. Teorema D'Alembert. Teorema de fuerzas vivas. Aplicaciones.

Máquinas elementales. Leyes de equilibrio.

Gravedad. Determinación de pesos y masas. Valores específicos.

Fluídos. Propiedades generales. Presión de un fluído. Principio de Arquímedes.

Gases. Leyes del estado gaseoso y aplicaciones. Presión atmosférica.

Líquidos. Propiedades. Condiciones de equilibrio. Cuerpos sumergidos y flotantes.

Teorema de Bernouilli sobre movimiento de líquidos. Aplicaciones. Fenómenos moleculares en los líquidos. Cohesión. Viscosidad. Tensión superficial. Capilaridad. Difusión y ósmosis.

Densidades de líquidos y gases: su determinación.

Sólidos. Propiedades del estado sólido. Maleabilidad, ductilidad y dureza. Elasticidad: Ley de Hooke y módulo de Young. Determinación de densidad de sólidos.

Vibraciones y ondas. Longitud de ondas, frecuencia y velocidad. Reflexión, refracción e interferencias. Ondas estacionarias. Pulsaciones.

ACUSTICA

Sonido. Intensidad, tono y timbre. Area sensible del oído humano. El delibelio y el fono. Producción y propagación de sonidos.

OPTICA

Propagación de la luz. Velocidad. Longitudes de ondas y frecuencia. Espectro luminoso. Reflexión de la luz. Espejos planos, cóncavos y convexos. Formación de imágenes. Aberraciones.

Refracción de la luz. Indice de refracción. Reflexión total. Prismas. Dispersión de la luz. Prismas acromáticos.

Lentes esféricas. Sus leyes. Formación de imágenes. Aberraciones. Lentes cilíndricas.

Instrumentos de óptica.

Radiaciones. Emisión y absorción de radiaciones. Espectros respectivos. Espectroscopio.

Difracción: Por orificio y por redes. Interferencias. Polarización. Polarizadores y analizadores.

Iluminación. Intensidad y brillo de un foco. Intensidad de iluminación. Fotometría. Unidades fotométricas.

Dilatación lineal, superficial y cúbica de los sólidos. Coeficientes de dilatación. Fórmulas de relación.

Dilatación de líquidos. Caso del agua.

Dilatación de gases. Ley de Gya-Lussac. Gas perfecto: Ecuación característica.

Termometría. Escalas termométricas. Termómetros y pirómetros.

Calorimetría. Calor específico y capacidad calorífica. Métodos calorimétricos.

Cambio de estado. Leyes de la fusión y solidificación. Calor de fusión. Variaciones de volúmenes. Sobrefusión y rehielo. Disolución, cristalización y sobresaturación.

Gases y vapores. Vapores saturados y no saturados. Tensión máxima de los vapores y su variación por la temperatura. Isotermas de vaporización: Representación gráfica. Ebullición: Sus leyes e influencia de la presión. Calor de vaporización: Evaporación al aire libre y en atmósferas limitadas. Sublimación. Licuación. Fluído condensable. Punto crítico. Temperatura crítica. Vapor húmedo y vapor recalentado.

Transformaciones recíprocas entre trabajo y calor. Equivalente mecánico de la unidad del calor.

Transmisión y propagación del calor: Radiación, convección y conducción.

Cuerpos neutonianos. Carga, campo y potencial. Línea de fuerzas y flujo. Representación de cuerpos. Teoremas de Gauss.

Campos magnéticos. Imanes. Imantación. Inducción magnética. Histéresis. Magnetismo terrestre.

Electrotática. Leyes de Coulomb. Inducción electrostática. Teoremas de Faraday. Electroscopio y electrómetros.

Capacidad. Capacidad de conductores. Condensadores. Acoplamiento de condensadores. Energía de un sistema. Polarización del dielectrico. Unidades electrostáticas. Unidades de masa, intensidad, po-

tencial, trabajo y potencia. Unidad de capacidad.

Máquinas electrostáticas. Efectos de las descargas eléctricas. Descargas en medios enrarecidos o en vacío muy elevado: Rayos que se originan.

Electrocinética. Corriente eléctrica. Concepto de fuerza electromotriz, de intensidad de corriente y de resistencia eléctrica de un conductor. Ley de Ohm. Unidades. Leyes de Kyrchoff. Resistencia combinada o reducida. Shunts.

Energía y potencia de la corriente. Ley de Joule. Generadores eléctricos. Receptores: Fuerza contra-electromotriz de un receptor. Rendimiento eléctrico de un generador y de un receptor.

Fuerza electromotriz de contacto. Ley de los contactos sucesivos. Efecto Seebeck. Pilas termoeléctricas: Aplicaciones.

Electrólisis: Sus leyes. Definiciones electroquímicas de las unidades de cantidad de electricidad y de intensidad de corriente. Carga del electrón. Medición electroquímica de la intensidad de corriente.

Fuerza electromotriz de polarización. Pilas hidroeléctricas: Tipos principales. Pilas secas. Pilas patrón. Pilas secundarias o acumuladores.

Electromagnetismo. Experimento de Oersted. Campo magnetico producido por una corriente rectilínea. Reglas de Ampere y de Maxwell. Ley de Biot y Savart. Campo magnético producido por una corriente circular. Solenoides. Analogías y diferencias con los imanes. Hipótesis de Ampere. Imantación por la corriente eléctrica. Electroimanes. Acciones electrodinámicas. Idea de los gavanómetros, amperímetros y voltímetros electromagnéticos y electrodinámicos.

Inducción electromagnética. Experimentos de Faraday. Ley de Lenz. Reglas para determinar el sentido e intensidad de la fuerza electromotriz inducida. Autoinducción. Bobina de Ruhmkorff. Idea de los generadores eléctricos de inducción. Motores eléctricos.

COSMOGRAFIA Y GEOLOGIA

Coordenadas celestes. Esfera celeste. Elementos de la esfera celeste. Determinación de la meridiana y altura del polo. Horizonte. Leyes del movimiento de los astros. Acimut y altura de un astro. Tiempo sideral y tiempo solar. Clases de astros: Nebulosas, estrellas, planetas y comstas. Clasificación de las estrellas. Constelaciones. Paralaje.

Sistema solar. Movimiento aparante del sol. Zodíaco y eclíptica. Puntos equinocciales y solsticiales. Año trópico: Estaciones. Leyes de Keplero. Desigualdad de los días verdaderos: Tiempo verdadero y tiempo medio. Variación de los días y las noches. Climas astronómicos y zonas de la Tierra. Precesión de los equinoccios. Nutación. Interpretación del movimiento diurno de los astros y del aparente del Sol; movimiento de la Tierra. Dimensiones y movimientos del Sol. Idea sobre la constitución física del Sol.

Movimiento aparente de la Luna. Fases de la Luna. Revolución sideral y sinódica. Interpretación de estos fenómenos. Distancia de la Tierra a la Luna. Dimensiones, movimientos e idea sobre la constitución física de la Luna. Eclipses. Superioridad y condiciones para que se verifiquen. Movimiento aparente de los planetas. Explicación e interpretación de los fenómenos astronómicos de los astros del sistema solar. Número y situación relativa de los astros del sistema solar. Sus características astronómicas e idea sobre su constitución física. Unidad de composición del Universo. Hipótesis cosmogénica. Calendarios.

La Tierra. Forma y dimensiones de la Tierra Coordenadas de un punto de la misma: Su determinación. Círculos del globo terráqueo. Hora local y oficial. Proyecciones geográficas: sus propiedades y clasificación. Indicación de las más corrientes o importantes.

Estructura del globo terráqueo. Barisfera o núcleo central. Litoesfera o corteza terrestre. Distribución geográfica de los mares y de las tierras. Naturaleza y topografía del fondo de los mares. Salinidad y temperatura del agua del mar. Corrientes marinas, mareas y oleaje. La vida en los mares. Las tierras. Relieves terrestres. Montañas y cordilleras, valles, divisorias, mesetas, llanuras y depresiones.

Atmósfera: su composición y espesor. Actinometría. Temperatura de la atmósfera y sus variaciones: isotermas. Presión atmósferica y sus variaciones: isóbaras. Vientos. Su dirección y velocidad. Leyes de los vientos. Estado higrométrico de la atmósfera. Evaporación. Nubes, lluvias y nieve. Meteoros luminosos. Perturbaciones atmosféricas y ciclones. Su origen y traslación. Tormentas. Su clasificación. Electricidad atmosferica. Rayos, granizo y trombas. Climas meteorológicos. Sus elementos constitutivos y clasificación. Previsión del tiempo. Aguas terrestres o continentales. Nieves perpetuas y glaciares. Aguas subterráneas: pozos y fuentes. Corrientes de aguas superficiales; su origen y secciones de su curso. Cuenca, nivel de base y perfil de equilibrio. Deltas y barras. Lagos.

Acción geológica de las aguas marinas y de los vientos. Idem de las aguas continentales. Acción de las lluvias. Erosiones y depósitos producidos por las aguas corrientes. Acción geológica de aguas subterráneas. Acción geológica de los seres vivos. Topografía geológica.

Biogeografía. Distribución de los vegetales sobre la tierra: factores que la determinan; asociaciones vegetales. Tipos de vegetación. Bosques tropicales: bosques de la zona templada, matorral, estepa, prados y cultivos, tundra y desiertos. Distribución de los animales. Descripción fisiográfica de la Península Ibérica: su orografía, hidrografía, climatología y biografía.

TOPOGRAFIA, GEODESIA Y ASTRONOMIA

Topografía, geodesia y Astronomía: su objeto y relación.

Conceptos fundamentales de la teoría de errores: faltas, errores accidentales y errores sistemáticos. Observaciones directas, indirectas y condicionadas. Errores medio cuadrático, medio aritmético y probable. Tolerancia. Pesos.

Alidadas. Anteojo clásico y de longitud constante. Limbos y nonius. Nivel simple de burbuja.

Grafómetro. Pantómetra. Escuadras de agrimensor. Escuadras de reflexión y refracción. Sextante.

Nivel de agua. Niveles de péndulo y de reflexión. Miras de tablilla y parlantes. Miras de precisión. Equialtímetros o niveles. Corrección de todos los tipos.

La aguja imanada. Declinación e inclinación. Brújulas: descripción, tipos, correcciones, manejo y precisión.

Teodolitos: descripción, tipos, correcciones, manejo y precisión. Puesta en estación. Medición de ángulos: repetición, reiteración y vuelta al horizonte. Medición excéntrica de ángulos.

Plancheta: descripción y manejo.

Eclímetros y clisímetros o niveles de pendiente.

Medición directa de distancias: reglas, cadenas, cintas e hilos «Invar». Medición de bases geodésicas: reglas geodésicas, equipos «Invar».

Medición indirecta de distancias. Anteojos de Reichembach y de analatismo central. El anteojo de longitud constante como anteojo estadimétrico. Reducción de distancias al horizonte. Estadímetros especiales.

Taquímetros. Errores cometidos en la medición indirecta de distancias. Normas prácticas. Taquímetros especiales reductores y autorreductores.

Levantamiento de planos. Mapas generales. El Mapa Topográfico Nacional. Terminología y notaciones empleadas en la designación de ángulos.

Triangulación geodésica. Superficies de referencia. Medición de base. Proyecto y señalización. Cálculo de triángulos: teorema de Legendre.

Triangulación topográfica: cálculo y compensación. Determinación de puntos trigonométricos complementarios.

Poligonación. Itinerarios goniometricos y acimutales. Cálculo de itinerarios: compensaciones gráfica y numérica.

Levantamiento de detalles: diversos métodos.

Métodos generales de nivelación. Alturas ortométricas y cotas dinámicas. Las nivelaciones en España.

Nivelación directa o geométrica: verificaciones y compensaciones. Obtención de perfiles longitudinales.

Nivelación indirecta, trigonométrica o por pendientes: a corta distancia o eclimétrica y a larga distancia.

Taquimetría: fórmulas, libreta taquimétrica y operación.

Nivelación barométrica. Nivelación hipsométrica.

Representación plana de la altimetría. Metodos civil y militar de nivelación.

Levantamientos de planos subterráneos.

Fototopografía. Fototeodolitos. Métodos operativos.

Estereofototopografía: aparatos y métodos.

Fototopografía aérea. Cámaras y proyecto de vuelo. Transformación de fotogramas aislados: aparatos. Restitución a base de fotogramas apareados: aparatos.

Astronomía de la posición. Sistemas de coordenadas celestes. Corrección de elementos observados: paralaje, aberración y refracción. El tiempo: ecuación del tiempo.

Orientación de planos: determinación de la meridiana de un punto de un plano y del acimut de una dirección: diversos métodos.

Determinación de las coordenadas geográficas de un lugar. Método de Horrebow-Talcott.

EXTENSION DE QUIMICA. — PESOS ATOMICOS Y MOLECULARES

Leyes de la combinación química. Teoría atómica. Pesos atómicos y moleculares. Ecuaciones de estado en los gases. Determinación de pesos atómicos. Leyes y procedimientos aplicados.

TEORIA CINETICA

Presión gaseosa. Energía molecular. Número de Avogadro. Velocidad molecular. Consecuencias. Gases imperfectos. Ecuación de Vander Vaals. Constantes críticas. Liquefacción de gases. Fuerzas moleculares en los líquidos. Método para la determinación del número de Avogadro.

REGLA DE LAS FASES

Grado de libertad y componentes. Sistemas de un componente. Sistemas de dos componentes. Mezclas de gases. Solución de gases y mezclas gaseosas en líquidos. Solución de líquidos en líquidos. Temperatura crítica de disolución. Ley de distribución. Destilación.

SOLUCIONES

Solución de sólidos en líquidos. Puntos eutécticos. Curvas de punto de congelación de sistemas de dos componentes. Soluciones sólidas. Tensiones de vapor de soluciones. Delicuescencia. Puntos de ebullición de soluciones. Presión osmótica. Soluciones isotónicas. Influencia de la presión osmótica en las transformaciones de estado.

TERMODINAMICA Y ELECTROQUIMICA

Calores de reacción. Ley de Hess. Leyes de la electrolisis. Teorías de la electrolisis. Electrolitros. Conductividad electrolítica. Ley de Kohlrausch. Números de transporte. Neutralización. Potenciales tipo. Potencial electrolítico. Ecuación de Nernst. Potenciales de oxidación reducción. Potenciales de descomposición. Disociación electrolítica. Diálisis. Coloides: sus formas. Adsorción.

LEY DE ACCION DE MASAS

Reacciones reversibles. Equilibrio químico. Equilibrios homogéneos y heterogéneos. Ley de acción de masas. Velocidad de reacción. Reacciones sucesivas. Efectos de la presión y de la temperatura sobre el equilibrio y velocidad de reacción. Catálisis.

EQUILIBRIOS ELECTROLITICOS

Ionización de ácidos y bases débiles. Efecto de un ión común. Producto iónico del agua. PH. Hidrólisis: concepto y determinación. Soluciones reguladoras. Indicadores. Determinación del pH. por indicadores: curvas de valoración. Teoría moderna de ácidos y bases. Soluciones no acuosas. Electrolitos anfoteros. Electrolitos fuertes. Productos de solubridad. Iones complejos.

SISTEMA PERIODICO DE LOS ELEMENTOS

Periodicidad de los elementos. Ley periódica. Tabla periódica. Periodicidad de la valencia. Los hidruros gaseosos. Corrección de pesos atómicos. Predicción de elementos. Dificultades de la Tabla periódica.

Teoría atómica moderna. — Identificación y separación de isótropos. Electrones. Rayos X. Números atómico. Radioactividad. Desintegración atómica. El núcleo atómico. Series radioactivas. Leyes de Russell - Sody. Transformaciones nucleares. Radioactividad artificial. Cyclotron. Los nuevos elementos que completan y amplían la Tabla.

Estructura Electrónica del Atomo.—Ordenación de la estructura atómica. Teoría electrónica de la valencia. Tipos de enlace. Fórmulas electrónicas. Teoría de Werner. Reglas de valencia para compuestos coordinativos. Grupos multicoordinativos. Teoría electrónica de la coordinación. Isomería de complejos.

Estado sólido.—Ley de Dulong y Petit: Excepciones. Teoría cuántica. Calor molecular. Isomorfismo. Pesos atómicos e isomorfismo. Crisales mixtos. Casos peculiares de isomorfismo. Determinación de la estructura cristalina, Redes cúbicas y exagonales. Redes cristalinas de metales y compuestos binarios. Deformación mutua de iones.

Estructura cristalina y valencia. Soluciones sólidas. Tamaño de los iones y estructura cristalina. Estado metálico. Métodos generales de obtención de metales. Aleaciones. Teoría cuántica de metales. Compuestos Bertholianos. Polianiones metálicos.

Teoría cuántica. — Números cuánticos. Tabla periódica. Valencia y convalencia. Función de onda de un electrón. Formación del enlace. Resonancia o mesomería. Momento magnético de iones. Compuestos de coordinación.

Tamaño y forma de las moléculas. Métodos de determinación. Momento dipolar eléctrico. Susceptibilidad magnética. Sales y compuestos covalentes. Estereoquímica. Estabilidad de los iones. Estabilidad del enlace atómico. Estabilidad de complejos. Unión semipolar. Acciones recíprocas entre las moléculas. Fuerzas dipolares. Clasificación de los compuestos moleculares.

Reacciones Químicas.—Ecuación química. Clasificación de las reacciones químicas. Reacciones de precipitación y disolución. Disolución de precipitados. Presencia de iones comunes. Metodos generales de obtención de sales. Reacciones kryptoiónicas. Su formulación.

Procesos de formación de complejos. Transferencia de protones. Solución acuosa de ácidos. Disociación del agua. Grado de neutralización. Soluciones ultraácidas y ultraalcalinas. Relación entre la composición de los ácidos y su acidez. Acidez de iones hidratados.

Reacciones de oxidación-reducción. — Modificaciones de valencia. Transferencia de electrones pura. Combinación de reacciones de varios tipos.

El hidrógeno.—Preparación y propiedades. Orto y parahidrógeno. Deuterio. Oclusión por metales. El puente de hidrógeno. Asociación de compuestos hidroxílicos. Condiciones de estabilidad. Propiedades de los puentes de hidrógenos. Influencia en la tintura. Puentes de H como primer escalón de una reacción.

Primer grupo del sistema periódico. — Grupo principal.—Propiedades de los elementos del primer grupo. Propiedades de los óxidos, sulfuros, carbonatos y fosfatos. Propiedades de los metales alcalinos. Amonio y compuestos. Características más destacadas de las sales alcalinas e hidróxidos. Obtención del carbonato e hidróxido sódico. Característica de los iones alcalinos. El elemento 87 (Francio).

Grupo secundario. — Propiedades generales del cobre, plata y oro. Fundamento químico de la metalurgia del cobre. Diversos tipos de compuestos y sus características más importantes. Los compuestos de plata en fotografía. Características de los iones de este grupo. Chelatos metálicos. Colorantes metálicos complejos.

Propiedades de los metales del *segundo grupo del sistema periódico.* Obtención, características y principales compuestos de los metales alcalino-térreos. Propiedades generales del cinc, cadmio y mercurio. Compuestos más importantes y sus características más definidas. Fosforescencia. Características de los iones de este grupo.

Grupo tercero del sistema periódico. — Configuración electrónica de los metales de las tierras raras. Separación de estos elementos. Propiedades y obtención. Separación analítica de los iones de este grupo. El elemento 61.

Propiedades comparativas de los elementos del grupo secundario. Preparación y compuestos más importantes. Boranos y sus productos de sustitución. Oxidos, hidróxidos y haluros de aluminio. Alumbres. Breve idea sobre el Galio, Indio y Talio. Características de los iones de este grupo.

Propiedades generales y distintivas de los elementos del cuarto grupo del Sistema periódico. Sustancias adamantinas y grafitoideas. Carbono amorfo. Carburos. Llama y combustión. Estructura de la llama. Teoría de Davy sobre la luminosidad de la llama. Teoría de Frankland. Oxidos de carbono. Combustión del monóxido de carbono. Efecto catalítico de la humedad. Carbonilos. Cianógeno y derivados. Características y obtención del Silicio. Silanos y siloxanos. Sílice y ácidos silícicos. Estructura de los silicatos. Halogenuros de silicio. Estaño y sus compuestos. Plomo y sus diversos compuestos. Breve idea sobre los restantes elementos del grupo. Características de los iones de este grupo.

Características generales y distintivas de los elementos del quinto grupo. Nitrógeno. Isótropos y constitución electrónica. Nitruros. Nitrógeno activo. Amoníaco. Hidroxilamina. Preparación y características de los haluros de nitrógeno. Hidracina. Acido hidrazoico (Azoimida). Teoría de los complejos ONIO. Teoría de los complejos ENIO.

Diversos compuestos oxigenados del nitrógeno. Ciclo del nitrógeno. Acido nítrico. Acción del ácido nítrico sobre los metales. Métodos de obtención. Pentóxido de nitrógeno. Oxido nítrico. Oxido nitroso. Anhídrico nitroso. Acido nitroso. Compuestos de nitrosilo. Dióxido de nitrógeno. Acido hiponitroso. Fórmulas estructorales de la nitramida, nitrosamida, ácido hiponitroso, ácido hiponítrico, sulfuros de nitrógeno, ácido sulfónicos del amoníaco y ácido amidosulfónico. Características de los aniones del nitrógeno.

Fósforo. — Obtención y características distintivas de los estados alotrópicos del fósforo. Inflación del mismo. Hidruros del fósforo. Compuestos de fosfonio. Haluros de fósforo. Diversos compuestos oxigenados del fósforo y su constitución electrónica. Pentóxido de fósforo. Acido ortofosfórico. Acido pirofosfórico. Acido metafosfórico. Acidos perfosfóricos. Trióxidos de fósforo. Tetróxido de fósforo. Acido fosforoso. Acido hipofosfóroso. Acido hipofosfó-

rico. Sulfuros de fósforo. Acidos tiofosfóricos. Compuestos de fósforo y nitrógeno. Características de los iones del fósforo.

Obtención y estados alotrópicos del arsénico. Arsenamida. Ensayo de Marsh. Compuestos halogenados del arsénico. Constitución electrónica de los óxidos y oxiácidos del arsénico. Oxido y ácido arsenioso. Oxido y ácido arsénico. Sulfuros de arsénico. Características comparativas y diferenciales del antimonio y sus compuestos. Idem del bismuto. Breve idea sobre el Vanadio, Niobio, Tántalo y sus compuestos. Características de los iones de estos elementos.

Características de los elementos del Sexto Grupo del Sistema Periódico. Oxígeno. Obtención en laboratorio e industria. Clasificación de los óxidos. Acción catalítica de los óxidos metálicos. Oxígeno atómico. Oxácidos y oxocomplejos. Ozono. Obtención y propiedades y formas de reacción del mismo.

Agua.—Constitución de la molécula del agua. Disociación del agua. Formación y constitución del peróxido de hidrógeno. Formación de acuocomplejos. Obtención del peróxido de hidrógeno. Reacciones catalíticas. Compuestos de adición. Reacciones de oxidación. Reacciones de reducción. Análisis del peróxido de hidrógeno. Autoxidación. Oxidación inducida.

Propiedades y principales fuentes actuales de obtención del azufre. Sulfuros de hidrógeno. Acido sulfhídrico. Persulfuros de hidrógeno. Compuestos halogenados del azufre. Anhídrido y ácido sulfuroso. Ión sulfito. Haluros de tionilo. Anhídrido y ácido sulfúrico. Metodos de obtención. Propiedades del ácido sulfúrico: Ionización, reducción por el hidrógeno, acción sobre los metales, constitución electrónica. Cloruros del ácido sulfúrico. Acidos persulfúricos. Acido tiosulfúrico. Acido hiposulfuroso. Acidos tiónicos. Propiedades comparativas del Selenio y Teluro y sus compuestos. Características de los iones de estos elementos y sus complejos.

Cromo. Obtención y propiedades más características. Diversos tipos de compuestos de cromo. Compuestos crónicos. Trióxidos de cromo y cromatos. Haluros de cromilo. Clorocromatos. Acido percrómico. Propiedades características y comparativas del Molibdeno, Wolframio y Uranio. Aniones complejos de Molibdeno y Wolframio. Características distintivas de los aniones de este grupo.

GRUPO SEPTIMO DEL SISTEMA PERIODICO

Subgrupo secundario. — Propiedades comparativas de los elementos de este subgrupo: Estructura cristalina de los hidrácidos, estabilidad, afinidad respecto al hidrógeno, Idem respecto al oxígeno, acción sobre el agua, desplazamiento mutuo. Constitución electónica de los óxidos y oxiácidos. Procedimientos de obtención. Estudio del sistema agua-cloro. Obtención y propiedades comparativas de los hidrácidos de los halógenos, Acción fotoquímica. Ley de equivalencia de Einstein. Reacciones de cadena. Obtención y propiedades comparativas de los óxidos y oxiácidos de los halógenos. Enumeración de los conocidos. Compuestos de los halógenos entre sí. Características de los iones de este subgrupo. El elemento 85 (Astatio).

Subgrupo principal. — Características comparativas y distintivas de los elementos de este subgrupo. Obtención. Diversos tipos de compuestos del manganeso. Compuestos manganosos. Compuestos mangánicos. Compuestos de manganeso tetravalente. Manganatos. Permanganatos. Influencia del pH en la acción oxidante de los permanganatos. Enumeración de los principales compuestos del Renio. Características de los iones de este subgrupo. El elemento 43 (Tecnecio). El elemento 93 (Neptunio).

GRUPO OCTAVO DEL SISTEMA PERIODICO

El hierro. — El horno alto. Idea de los diversos metodos de afino. Propiedades de los aceros. Formas alotrópicas del hierro. Breve idea sobre el sistema hierro-carbono. Hierro pasivo. Sales e iones del hierro. Enumeración y características más importantes de los compuestos ferrosos. Idem de los compuestos férricos. Ferritos y ferratos. Compuestos ciánicos del hierro. Nitroprusiatos. Características de los iones anteriores.

Cobalto y níquel.—Obtención y propiedades comparativas de estos elementos. Diversos tipos de compuestos de cobalto. Compuestos cobaltosos y cobálticos. Complejos de cobalto. Estudio comparativo de los compuestos de níquel. Características de los iones anteriores. Carbonilos metálicos. Sus grupos principales. Métodos generales de preparación. Constitución electrónica.

Propiedades de los elementos de las dos últimas triadas del grupo principal. Métodos de obtención y principales aplicaciones. Breve estudio del platino y sus compuestos. Características de los iones anteriores. Estudio comparativo de los gases nobles. Preparación de los mismos. Los nuevos elementos Plutonio, Americio y Curio. Posibilidad de la serie de los actínidos.

Concepto general de Química Orgánica. Clasificación de los compuestos del carbono. Hidrocarburos saturados. Nomenclatura. Obtención. Isómeros. Series homólogas. Propiedades generales. Petróleos. Carburantes.

Enlaces múltiples.—Olefinas. Mesomería. Iones híbridos. Dimerización y polimerización de olefinas. Síntesis del dieno. Ciclanos. Triple enlace. Formación y propiedades generales. Diolefinas. Concepto de «Disociación en radicales» polaridad y polarizabilidad referidos a sistemas con enlaces múltiples.

Hidrocarburos aromáticos. Estructura del benceno. Nomenclaturas e isomerías. Destilación del alquitrán de la hulla. Síntesis de los hidrocarburos aromáticos. Sistemas aromáticos condensados y polinucleares.

Mecanismos de la sustitución. — Efecto de la inducción alternada. Efecto electrostático de campo. Validez de la regla del octeto. Reacciones Kriftolínicas, Reacciones de adición y sustituciones en los sistemas de doble enlace. Unificación de ambos fenómenos. Influencia de los sustituyentes ya existentes. Mecanismo de sustitución catiónica. Efectos E. Efecto A. Efecto F. Mecanismo de la sustitución aniónica. Sustitución atómica.

Alcoholes. — Nomenclatura. Estructura. Propiedades generales de asociación. Alcoholes amílicos. Carbono asimétrico. Alcoholatos. Alcoholes no saturados. Fenoles. Tautomerías cetoenólicas. Alcoholes aromáticos.

Polialcoholes y fenoles. — Alcoholes polivalentes. Glicoles. Glicerina. Nitroglicerina. Explosivos sólidos. Período de explosión, sensibilidad y fuerza rompedora. Fenoles. Preparación. Difenoles y polifenoles. Quinonas.

Esteres y eteres.—Halogenuros alquílicos. Propiedades y métodos generales de obtención. Resinas sintéticas. Derivados monohalogenados de los hidrocarburos aromáticos. Combinaciones polihalogenadas. Esteres de otros ácidos. Eteres. Eter etílico. Concepto químico de la anestesia. Eteres aromáticos. Eteres fenólicos. Mercatanos y ácidos sulfónicos.

Compuestos nitrogenados. — Aminas. Propiedades generales y distintivas de las aminas alifáticas y aromáticas. Diferenciación de las aminas primarias, secundarias y terciarias. Oxiaminas. Bases de amonio. Derivados nitrados. Propiedades generales y distintivas de la serie alifática y aromática. Desmotropia. Nitrilos y carbilaminas. Efecto inductivo y electrómero de los grupos amino y nitrilo. Productos intermedios de reducción de los derivados nitrados. Reducción electrolítica.

Derivados de las aminas. — Derivados azoicos y diazoicos. Transformación de éstos por sustitución del nitrógeno molecular. Idem con permanencia del mismo (copulación). Hidracinas. Derivados sulfamídicos. Acción terapéutica. Aminofenoles. Arsenobenzoles. Quimioterapia. Poliaminas aromáticas.

Colorantes. — Fundamentos físicos del color. Cromoforos y mesomerías. Acción de los radicales libres. Auxocromos. Efectos de llenado de los huecos cordinativos. Efecto hipocromo de los puentes. Principio miriquinoide y mesomería. Efecto de la mesomería en los colorantes azoicos. Principios generales de coloración. Adición de tercera sustancia a los líquidos miscibles parcialmente. Teoría del tinte.

Combinaciones organometálicas. Capacidad de reacción. Iones carbonato y carboxilato. Propiedades generales y síntesis. Acidos grasus superiores. Desdoblamiento de grasas. Jabones. Teoría del lavado. Acidos no saturados. Endurecimiento de grasas. Acidos polibásicos. Teoría de las tensiones de Ever y explicación moderna. Acidos polibásicos no saturados. Acidos maleicos. Síntesis malónica. Acidos aromáticos. Sales metálicas y carbeniatos. Acidos bibásicos aromáticos. Ftaleinas.

Derivados de los acidos. — Cloruros de ácidos. Derivados de sustitución del ácido benzoico. Sacarinas. Anhídridos. Esteres carbosílicos. Amidas y aminoácidas. Propiedades y preparación. Urea. Tautomerías, mesomería del grupo carboxil-amida.

Aldehidos y cetonas. — Propiedades y métodos generales de preparación. Polimerización y condensación de aldehidos. Diferencia entre los alifáticos y los aromáticos. Aldehido acético. Doble ciclo de síntesis industriales orgánicas. Oxidación catalítica de los compuestos orgánicos. Cetonas: Sus características diferenciales de los aldehidos.

Oxiácidos. — Formación y propiedades generales. Acidos oxipropiónicos. Estereoisomería. Oxácidos polibásicos. Acido tártrico. Combinaciones recemicas. Combinaciones ópticamente aditivas con elementos centrales distintos del carbono. Cristales

pseudoracémicos. Acido cítrico. Acidos cetónicos. Oxiácidos aromáticos. Taninos. Sustancias curtientes.

Compuestos hidroaromáticos. Síntesis a partir de cadena abierta. Síntesis por hidrogenación catalítica de compuestos aromáticos. Terpenos. Su clasificación. Alcantor. Aceites esenciales. Esencias absolutas. Resinoides. Sustancias aromáticas animales. Esencias artificiales y sintéticas. Teoría de la perfumería. Concordancia constante de aromas: Vehículos. Oscilación de la onda olorosa. Politerpenos. Caucho. Teoría de la vulcanización. Síntesis del caucho.

Heterociclos. — Heterociclos con oxígeno o azufre. Picrol y derivados. Piridina y derivados. Thiazol y derivados. Pentácidos con carácter aromático. Policiclos. Quinolina y derivados. Atofan. Idol y derivados. Purina y derivados. Colorantes de tiacina. Colorantes de azufre.

Glicidos. — Reacciones generales y clasificación. Constitución y síntesis de los monosacáridos. Pentonas. Hexosas. Productos oxidación de las hexosas. Oligosacáridos. Fermentación alcohólica. Enzimas. Síntesis asimétricas. Ciclo del alcohol.

Polisacaridos. —Constitución. Almidón. Glucógeno. Celulosa. Productos de transformación de la celulosa. Estrutura. Acción de los alcális. Xantato de celulosa. Acción del licor de Schweizer. Acción de las sales. Acción de los ácidos. Acción de los oxidantes. Acción de las enzimas. Lignina y utilización.

Microbioquímica.—Levaduras. Fermentación alcohólica. Obtención y empleo de levaduras. Fermentación glicérica. Producción de grasas. Actividad química de las bacterias. Fermentaciones acetona-butanol, acetona-etanol y acetona-isopropanol. Bacterias acéticas. Fermentación propiónica.

Mohos. — Actividades y aplicaciones. Fermentación cítrica. Fermentación del ácido glucónico. Producción del ácido láctico. Preparaciones enzimáticas de mohos. Producción de grasas. Antibióticos..

Aprobado.—Madrid, 6 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS NAVALES

PROFESORES NUMERARIOS

De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Calificadora que previene el artículo segundo del Decreto de 17 de octubre de 1940, que regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del citado texto legal,

Esta Dirección General ha acordado anunciar a concurso-oposición entre Ingenieros de la especialidad, la provisión de la plaza de Profesor numerario de «Máquinas Alternativas, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

La expresada vacante está remunerada con el sueldo de 16.800 pesetas anuales y demás emolumentos que le correspondan con cargo al Presupuesto de este Ministerio.

Los que deseen tomar parte en este concurso - oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de sesenta días naturales, contados, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.

b) Título Profesional, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

c) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación político-social en relación con el Nuevo Estado español.

d) Relación de las actividades profesional y méritos aducidos por el aspirante, que deberá acreditar contar cinco años, por lo menos, en el servicio del Estado, de Corporaciones o de Empresas particulares, así como no haber cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones.

e) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de las disciplinas del concurso.

f) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

g) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiere.

h) Recibos de haber abonado en la Habilitación del Ministerio los derechos establecidos por la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea 75 pesetas en metálico por derecho de oposición y 10 pesetas, en igual forma, por formación de expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley de 7 de julio de 1949.

Los concursantes que sean funcionarios del Estado o que se hallen prestando servicio docente, aunque sean con carácter de interino, en la Escuela a que pertenezca la vacante, podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a), b), c) y d) con la correspondiente hoja de servicios.

El presente concurso - oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre citado, y en lo no previsto en los mismos, se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de junio de 1951.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Calificadora que previene el artículo segundo del Decreto de 17 de octubre de 1940, que regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del citado texto legal,

Esta Dirección General ha acordado anunciar a concurso-oposición entre Ingenieros de la especialidad, la provisión de la plaza de Profesor numerario de «Química General», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

La expresada vacante está remunerada con el sueldo de 16.800 pesetas anuales y demás emolumentos que le correspondan con cargo al Presupuesto de este Ministerio.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de sesenta días naturales, contados, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.

b) Título Profesional, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

c) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación político-social en relación con el Nuevo Estado español.

d) Relación de las actividades profesional y méritos aducidos por el aspirante, que deberá acreditar contar cinco años, por lo menos, en el servicio del Estado, de Corporaciones o de Empresas particulares, así como no haber cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones.

e) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de las disciplinas del concurso.

f) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

g) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiere.

h) Recibos de haber abonado en la Habilitación del Ministerio los derechos establecidos por la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas, en igual forma, por formación de expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley de 7 de julio de 1949.

Los concursantes que sean funcionarios del Estado o que se hallen prestando servicio docente, aunque sea con carácter de interino, en la Escuela a que pertenezca la vacante, podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a), b), c) y d) con la correspondiente hoja de servicios.

El presente concurso -oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre citado, y en lo no previsto en los mismos, se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de junio de 1951.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Calificadora que previene el artículo segundo del Decreto de 17 de octubre de 1940, que regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del citado texto legal,

Esta Dirección General ha acordado anunciar a concurso-oposición entre Ingenieros de la especialidad, la provisión de la plaza de Profesor numerario de «Teoría del Buque, primer curso», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

La expresada vacante está remunerada con el sueldo de 16.800 pesetas anuales y demás emolumentos que le correspondan

con cargo al Presupuesto de este Ministerio.

Los que deseen tomar parte en este concurso - oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional en el plazo de sesenta días naturales, contados, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.

b) Título Profesional, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

c) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación político-social en relación con el Nuevo Estado español.

d) Relación de las actividades profesionales y méritos aducidos por el aspirante, que deberá acreditar contar cinco años, por lo menos, en el servicio del Estado, de Corporaciones o de Empresas particulares, así como no haber cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones.

e) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de las disciplinas del concurso.

f) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanzas que se propugnen.

g) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiere.

h) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Ministerio los derechos establecidos por la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas, en igual forma, por formación de expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley de 7 de julio de 1949.

Los concursantes que sean funcionarios del Estado o que se hallen prestando servicio docente, aunque sea con carácter interino, en la Escuela a que pertenezca la vacante, podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a), b), c) y d) por la correspondiente hoja de servicios.

El presente concurso - oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre citado, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de junio de 1951.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Calificadora que previene el artículo segundo del Decreto de 17 de octubre de 1940, que regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del citado texto legal,

Esta Dirección General ha acordado anunciar a concurso - oposición entre Ingenieros de la especialidad, la provisión de la plaza de Profesor numerario de «Termodinámica», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

La expresada vacante está remunerada con el sueldo de 16.800 pesetas anuales y demás emolumentos que le correspondan con cargo al Presupuesto de este Ministerio.

Los que deseen tomar parte en este concurso - oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de sesenta días naturales, contados, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.

b) Título Profesional, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

c) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación político-social en relación con el Nuevo Estado español.

d) Relación de las actividades Profesional y méritos aducidos por el aspirante, que deberá acreditar contar cinco años, por lo menos, en el servicio del Estado, de Corporaciones o de Empresas particulares, así como no haber cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones.

e) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de las disciplinas del concurso.

f) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

g) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiere.

h) Recibos de haber abonado en la Habilitación del Ministerio los derechos establecidos por la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas, en igual forma, por formación de expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley de 7 de julio de 1949.

Los concursantes que sean funcionarios del Estado o que se hallen prestando servicio docente, aunque sea con carácter de interino, en la Escuela a que pertenezca la vacante, podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a), b), c) y d) con la correspondiente hoja de servicios.

El presente concurso - oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre citado, y en lo no previsto en los mismos, se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de junio de 1951.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Calificadora que previene el artículo segundo del Decreto de 17 de octubre de 1940, que regula el regimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del citado texto legal,

Esta Dirección General ha acordado anunciar a concurso-oposición entre Ingenieros de la especialidad, la provisión de la plaza de Profesor numerario de «Trabajos de taller y máquinas herramientas», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

La expresada vacante está remunerada con el sueldo de 16.800 pesetas anuales y demás emolumentos que le correspondan con cargo al Presupuesto de este Ministerio.

Los que deseen tomar parte en este concurso - oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional en el plazo de sesenta días naturales, contados, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.

b) Título Profesional, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

c) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación político-social en relación con el Nuevo Estado español.

d) Relación de las actividades profesionales y méritos aducidos por el aspirante, que deberá acreditar contar cinco años, por lo menos, en el servicio del Estado, de Corporaciones o de Empresas particulares, así como no haber cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones.

e) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de las disciplinas del concurso.

f) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanzas que se propugnen.

g) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiere.

h) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Ministerio los derechos establecidos por la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas, en igual forma, por formación de expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley de 7 de julio de 1949.

Los concursantes que sean funcionarios del Estado o que se hallen prestando servicio docente, aunque sea con carácter de interino, en la Escuela a que pertenezca la vacante, podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a), b), c) y d), por la correspondiente hoja de servicios.

El presente concurso - oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículo cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre citado, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de junio de 1951.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Calificadora que previene el artículo segundo del Decreto de 17 de octubre de 1940, que regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles y de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo tercero del citado texto legal,

Esta Dirección General ha acordado anunciar a concurso-oposición entre Ingenieros de la especialidad, la provisión de la plaza de Profesor numerario de «Turbinas de vapor y de gas», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

La expresada vacante está remunerada con el sueldo de 16.800 pesetas anuales y demás emolumentos que le correspondan con cargo al Presupuesto le este Ministerio.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional en el plazo de sesenta días naturales, contados, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.

b) Título Profesional, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

c) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación político-social en relación con el Nuevo Estado español.

d) Relación de las actividades profesionales y méritos aducidos por el aspirante, que deberá acreditar contar cinco años, por lo menos, en el servicio del Estado o de Empresas particulares, así como no haber cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones.

e) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de las disciplinas del concurso.

f) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanzas que se propugnen.

g) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiere.

h) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Ministerio los derechos establecidos por la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas, en igual forma, por formación de expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley de 7 de julio de 1949.

Los concursantes que sean funcionarios del Estado o que se hallen prestando servicio docente, aunque sea con carácter de interino, en la Escuela a que pertenezca la vacante, podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a), b) c) y d) por la correspondiente hoja de servicios.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre citado, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de junio de 1951.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

ESCUELAS DE COMERCIO

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia que al cargo de Administrador de la Escuela de Comercio de León presenta el Profesor numerario de dicho Centro, don José María Sanz Jiménez.,,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ESCUELAS DEL MAGISTERIO ALUMNOS

Vista la instancia suscrita por doña Soledad Rubio Barambio, solicitando se le conceda autorización para examinarse en la presente convocatoria en la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, de las asignaturas correspondientes para obtener el Título de Maestra en concepto de Bachiller;

Teniendo en cuenta que la señorita Rubio Barambio, por no haber aprobado ninguna asignatura del Plan establecido por Decreto de 10 de febrero de 1940, con anterioridad al Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, no se halla comprendida en los beneficios señalados en el artículo sexto transitorio del citado Reglamento, en su consecuencia,

Esta Dirección General acuerda desestimar la petición formulada por doña Soledad Rubio Barambio, debiendo ajustarse para realizar los estudios del Magisterio, a lo determinado en el referido Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1951.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid.

Vista la instancia de doña María de las Mercedes Marbán Pabón, solicitando se le conceda autorización para examinarse en la presente convocatoria en la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, de las asignaturas correspondientes para obtener el Título de Maestra en concepto de Bachiller;

Teniendo en cuenta que la señorita Marbán Pabón, por no haber aprobado ninguna asignatura del Plan establecido por Decreto de 10 de febrero de 1940, con anterioridad al Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, no se halla comprendida en los beneficios señalados en el artículo sexto transitorio del citado Reglamento, en su consecuencia,

Esta Dirección General acuerda desestimar la petición formulada por doña María de las Mercedes Marbán Pabón, debiendo ajustarse para realizar los estudios del Magisterio, a lo determinado en el referido Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1951.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid.

Vista la instancia suscrita por doña Raquel Teresa Marín Martín, solicitando se le conceda autorización para examinarse en la presente convocatoria en la Escuela del Magisterio «María Díaz Jimenez», de Madrid, de las asignaturas correspondientes para obtener el Título de Maestra en concepto de Bachiller;

Teniendo en cuenta que la señorita Marín Martín, por no haber aprobado ninguna asignatura del Plan establecido por Decreto de 10 de febrero de 1940, con anterioridad al Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de junio de 1950, no se halla comprendida en los beneficios señalados en el artículo sexto transitorio del citado Reglamento, en su consecuencia,

Esta Dirección General acuerda desestimar la petición formulada por doña Raquel Teresa Marín Martín, debiendo ajustarse para realizar los estudios del Magisterio, a lo determinado en el referido Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1951.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Cumplida el 15 de los corrientes por don Patricio Marescot Iglesias, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Pontevedra, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Patricio Marescot Iglesias, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Pontevedra, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado Adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Patricio Marescot Iglesias,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de Escalas con efectos económicos y escalafonales del día 16 de mayo de 1951, y en consecuencia pasan:

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, don Vicente Carrillo Díez, de la Escuela del Magisterio de León, y a la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación

anual de 7.200 pesetas, don Ricardo Felipe Armendariz, de la Escuela del Magisterio de Navarra; primero de los que se hallaban en el Escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado Adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de don Juan García González,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de Escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 5 de mayo de 1951, y en consecuencia pasan:

A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, don Agustín Ballesteros Ballesteros, de la Escuela del Magisterio de Navarra.

A la segunda categoría, con el sueldo o la grratificación anual de 8.400 pesetas, don José Martín de Cáceres Cruz, de la Escuela del Magisterio de Cáceres.

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, don Lorenzo F. Miño Astudillo, de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa; primero de los que se hallaban en el Escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado Adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Carmen Morán Márquez,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de Escalas con efectos económicos y escalafonales del día 8 de mayo de 1951, y en consecuencia pasan:

A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.000 pesetas, doña Cecilia Argilés Bifet, de la Escuela del Magisterio de Lérida.

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 7.000 pesetas, doña Julia Benabarre Giral, de la Escuela de Barcelona.

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 6.000 pesetas, doña Francisca Múgica Iturriza de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa; primera de las que se hallaban en el Escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Maidrd, 9 de mayo de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES ESPECIALES DE MUSICA

Ilmo. Sr.: Habiéndose omitido en la Orden ministerial de 27 de abril último, inserta en el «Boletín Oficial» del 18 del actual, al relacionar las vacantes de Profesores Especiales de Música de las Escuelas del Magisterio, la plaza de La Coruña,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 2 de marzo de 1944 y Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, que la referida plaza vacante de Música de la Escuela del Magisterio de La Coruña sea anunciada a concurso de traslado para su provisión en propiedad entre Profesores y Profesoras de Música en activo servicio.

La celebración de este concurso se ajustará a lo determinado en el artículo 123, en relación con el 115 del citado Reglamento.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el presente concurso habrán de reunir las condiciones y cumplir los requisitos que se especifiquen en la Orden de convocatoria que esa Dirección General de Enseñanza Primaria se servirá publicar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vacante la plaza de Profesor Especial de Música en la Escuela del Magisterio de La Coruña,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, acuerda:

Primero. Que dicha plaza se anuncie para su provisión en propiedad, a concurso de traslado por término de veinte días naturales para los aspirantes de la Península y quince días más para los que residan fuera, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo. Puede optar a esta plaza mediante el presente concurso, indistintamente Profesores y Profesoras Especiales de Música de Escuelas del Magisterio que desempeñen su cargo en propiedad, y los excedentes a quienes se les haya concedido el reingreso conforme a la Ley de 27 de julio de 1918 y a la de 11 de septiembre de 1931.

Tercero. El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 123, en relación con el 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprodado por Decreto de 7 de julio de 1950.

Los aspirantes, dentro del plazo señalado en el párrafo primero, elevarán por conducto de los Centros respectivos, y con el informe de los Directores, sus solicitudes, a las que se acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios certificada por el Secretario y visada por el Director.

b) Certificación o copia de hallarse depurado.

c) Los eclesiásticos, para tomar parte en este concurso aportarán autorización expresa de su respectivo Prelado, según se determina en la Orden de 27 de octubre de 1942.

Todos estos documentos habrán de ser reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales de las Provincias», y por medio de Edictos en los establecimientos públicos, de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1951.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

VICEDIRECTOR

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», Maestros de Madrid,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar Vicedirector de la referida Escuela del Magisterio, de Madrid, a don Ricardo López Pérez, Profesor numerario del citado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 18.000 pesetas en la categoría tercera del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, por fallecimiento de la Inspectora de la provincia de Orense, doña Aurora Maceda López,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 7 de abril último, fecha siguiente a la del fallecimiento de la señora Maceda López, y en su consecuencia pasan:

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, don Adolfo Maillo García, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Salamanca.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, don Ramiro Sabell Mosquera, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Pontevedra.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, don Antonio Gil Alberdi, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, don Pedro Blas Martín, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Ciudad Real.

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 11.000 pesetas, don Marcelino Caballero Peña, Inspector de Enseñanza Primaria, de la provincia de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 16.000 pesetas en la categoría cuarta del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria por fallecimiento del Inspector de la provincia de Lugo, don Juan Rodríguez Montes de Oca,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 20 de abril último, fecha siguiente a la del fallecimiento del señor Rodríguez Montes de Oca, y en su consecuencia pasan:

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, don Gervasio Ramos Alvarez, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Oviedo.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, doña Esther de Juana Villazán, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Burgos.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, don Francisco Bartolomé Masiá, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Albacete.

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 11.000 pesetas, don José Apolo de las Casas Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 16.000 pesetas en la categoría cuarta del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, por fallecimiento de la Inspectora de la provincia de Salamanca, doña Juana Clavero Montes,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escala, con efectos económicos y escalafonales del día 10 de abril último, fecha siguiente a la del fallecimiento de la señora Clavero Montes, y en su consecuencia pasan:

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, don Olimpio Liste Naveirá, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Pontevedra.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, don Tomás Romojaro Sánchez, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, doña Encarnación Pallarés Císcar, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Castellón.

A la septima categoría, con el sueldo anual de 11.000 pesetas, don Miguel Iniesta Corredor, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 7 de mayo de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 21.000 pesetas en la categoría primera del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, por jubilación del Inspector de la provincia de Lérida, don Benito Castrillo Sagredo,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 22 de marzo último, fecha siguiente al de la jubilación del señor Castrillo Sagredo, y en su consecuencia pasan:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 21.000 pesetas, doña Manuela Aznar Satorres, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Oviedo.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 20.000 pesetas, doña María Datas Gutiérrez, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Málaga.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, doña Aurora Maceda López, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Orense.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, don Francisco Rodríguez Gómez, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Toledo.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, doña María del Pilar Ibáñez Opacua Larzábal, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Vizcaya.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, don Manuel García Tena, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Cádiz.

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 11.000 pesetas, doña María Rosa Erice Erro, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Logroño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Dámaso Miñón y Villanueva, Inspector de Enseñanza Primaria de Cuenca, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Dámaso Miñón y Villanueva, Inspector de Enseñanza Primaria de Cuenca y se modifique la Orden ministerial de 27 de julio de 1940 que al confirmarle en tal cargo ordenó se le instruyera expediente de jubilación, en el sentido de «declararle confirmado sin sanción alguna en su actual cargo, a partir de esta fecha».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

DENOMINACION DE GRUPO ESCOLAR

Excmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por la Junta vecinal administrativa del pueblo del Valle de Lago, del Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo), en solicitud de que denomine «José Alvarez Sierra» al nuevo Grupo escolar existente en la localidad, y

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden ministerial, fecha 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia que al nuevo Grupo escolar existente en Valle de Lago, del Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo), se denomine en lo sucesivo «José Alvarez Sierra».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1951.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Oviedo.

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Psiquiatría» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Granada y Salamanca.—Pág. 2.448.

Día 22 de mayo

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 15 de mayo de 1951 por la que se clasifica como benéfico - docente la «Fundación Nito», de Cequeliños, ayuntamiento de Arbo (Pontevedra).—Pág. 2.459.

Otra de 30 de marzo de 1951 por la que se autoriza la venta en subasta pública notarial, de un inmueble perteneciente a la Fundación «Patronato de San José», de Griñón (Madrid).—Pág. 2.455.

Sección de Edificios y Obras. — Orden de 7 de mayo de 1951 por la que se aprueba la adquisición de ficheros y armarios con destino a la Biblioteca Nacional de Madrid.—Pág. 2.458.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 3 de abril de 1951 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas para proveer la plaza de Profesor de término de «Dibujo lineal» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona. — Página 2.456.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 18 de abril de 1951 por la que se nombra a don Rodrigo Almada Rodríguez, Profesor que fué de la Escuela del Magisterio de Alicante. Profesor numerario de «Matemáticas» de la de Cuenca (Maestros).—Página 2.457.

Otra de 29 de marzo de 1951 por la que se dispone que el Inspector de Enseñanza Primaria don Jesús Carballeira López pase a ocupar el lugar que le corresponde en el Escalafón.—Pág. 2.455.

Otra de 9 de abril de 1951 por la que se distribuye el credito de 100.000 pesetas para gastos de material no inventariable de las Inspeciones de Enseñanza Primaria.—Pág. 2.456.

Otra de 27 de abril de 1951 por la que se acuerda que para la vacante de Profesora de Música de la Escuela Modelo de

Párvulos «Jardines de la Infancia», y sueldo de 4.000 pesetas, ascienda doña Concepción Tomaseti Sanjuán, Profesora Auxiliar.—Pág. 2.458.

Otra de 4 de mayo de 1951 por la que se concede la prórroga en la situación de excedencia a la Profesora de Escuelas del Magisterio, doña María del Rosario Jardiel Poncela.—Pág. 2.458.

Otra de 4 de mayo de 1951 por la que se concede la prórroga en la situación de excedencia a la Profesora numeraria de Escuelas del Magisterio, doña Angeles Iraola Aguirre.—Pág. 2.458.

Sección de Creación de Escuelas. — Orden de 5 de mayo de 1951 por la que se crea una Sección de Ortofonía en el Grupo Escolar «Claudio Moyano», de esta capital.—Pág. 2.458.

Otra de 13 de abril de 1951 por la que se concede ascenso, por quinquenio, a doña Isabel Díaz Carretero, Profesora de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Madrid.—Pág. 2.457.

Otra de 26 de abril de 1951 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria. — Página 2.457.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.* — Transcribiendo la lista definitiva de admitidos y excluídos a la oposición restringida que se cita.—Página 2.470.

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Auxiliar de Talleres de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid.—Pág. 2.470.

Dirección General de Enseñanza Primaria. — Convocando concurso para proveer la plaza de Director Técnico de la Mutualidad.—Pág. 2.470.

Día 23 de mayo

Decreto de 11 de mayo de 1951 por el que se nombra Consejero del de Educación Nacional al Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación.—Pág. 2.476.

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.* — Orden de 7 de mayo de 1951 por la que se aprueban obras de conservación en el Hospital Clínico de San Carlos, de Madrid.—Pág. 2.487.

Otra de 7 de mayo de 1951 por la que se aprueban obras de conservación en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.—Pág. 2.487.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 20 de abril de 1951 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Madrid, don Teófilo Hernando Ortega. — Pág. 2.487.

Otra de 11 de mayo de 1951 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Lengua y Literatura latinas», de las Universidades de Valencia y Murcia.—Pág. 2.487.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 13 de abril de 1951 por la que se nombra Inspector Central de Enseñanza Primaria a don Eugenio Ubeda Romero.—Pág. 2.486.

Otra de 23 de abril de 1951 por la que se dispone que el personal de la Escuela Modelo de Párvulos percibirá los quinquenios a razón de mil pesetas, a partir del día primero de enero último. — Página 2.486.

Sección de Creación de Escuelas.—Orden de 10 de abril de 1951 por la que se concede el ascenso por el séptimo quinquenio a doña Virtudes Maza Rivadeneira, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Granada.—Pág. 2.486.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 9 de abril de 1951 por la que se ascienden, en virtud de corrida de Escalas, los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se mencionan.—Pág. 2.486.

Otra de 20 de abril de 1951 por la que se crea el Centro Coordinador de Bibliotecas de la provincia de Madrid. — Página 2.487.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Bellas Artes.* — Declarando definitivamente admitida al concurso-oposición para la cátedra de «Violín», del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga, a la única aspirante presentada. — Página 2.488.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Anunciando subastas de las obras que se indican en las Escuelas de las localidades que se relacionan. — Página 2.488.

Tribunal de oposiciones a cátedras de «Derecho Administrativo de las Universidades de Salamanca y Zaragoza. Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.—Pág. 2.496.

Tribunal de oposiciones a cátedras de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» vacantes en las Universidades de Santiago y Zaragoza.—Aplazando la presentación ante el Tribunal de los ouositores a dichas cátedras.—Pág. 2.496.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Anunciando concurso para provisión de la plaza de Ingeniero, vacante en el Laboratorio Micrográfico de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Pág. 2.496.

Día 24 de mayo

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.*—*Personal.*—Orden de 9 de mayo de 1951 por la que se dispone el reingreso en el servicio activo de don Francisco López Piñera, Oficial de primera clase de este Ministerio.—Pág. 2.506.

Sección de Contabilidad y Presupuestos. Orden de 20 de abril de 1951 por la que se distribuye el crédito para material de oficina no inventariable de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria.—Pág. 2.504.

Otra de 23 de abril de 1951 por la que se distribuye el crédito para material de oficina no inventariable de la Secretarías de los Consejos Provinciales de Educación.—Pág. 2.504.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden 30 de abril de 1951, por la que se abre un nuevo plazo en las oposiciones a la cátedra de «Derecho Canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza. — Página 2.505.

Otra de 30 de abril de 1951 por la que se acepta la renuncia al cargo que se indica del Exmo. Sr. Don Vicente García de Diego.—Pág. 2.505.

Otra de 11 de mayo de 1951 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Derecho romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.—Pág. 2.506.

Otra de 11 de mayo de 1951 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Patología y Terapéutica quirúrgica», Podología, Obstetricia y Terafología» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Oviedo. — Página 2.506.

Otra de 8 de mayo de 1951 por la que se convoca concurso - oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.—Pág. 2.506.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 28 de abril de 1951 por la que se restablece el funcionamiento de la Escuela de Peritos Industriales de Logroño, en sus especialidades Mecánica y Eléctrica. — Página 2.504.

Sección de Formación Profesional. — Orden de 1 de mayo de 1951 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las pruebas del concurso - oposición libre para plazas vacantes en Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Maestros y Ayudantes de Taller de las disciplinas que se indican. — Página 2.505.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 1 de mayo de 1951 por la que se concede prórroga en la situación de excedencia al Inspector de Enseñanza Primaria don Vicente Más Giner.—Pág. 2.506.

Día 25 de mayo

SUBSECRETARIA. — *Sección de Recursos.*—Orden de 4 de mayo de 1951 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Cueto Bosch, contra Orden ministerial de 16 de enero de 1951.—Pág. 2.529.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 9 de mayo de 1951 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Santiago a don Alberto Navarro González.—Pág. 2.530.

Otra de 10 de mayo de 1951 por la que se abre un nuevo plazo en las oposiciones a las cátedras de «Mecánica teórica» (para desempeñar «Matemáticas especiales», primero y segundo) en la Facultad de Ciencias de las Universidades de Oviedo y Salamanca.—Pág. 2.530.

Otra de 10 de mayo de 1951 por la que se abre un nuevo plazo en las oposiciones a las cátedras de «Histología y Embriología general y Anatomía patalógica» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Sevilla y Valladolid. —Página 2.530.

Otra de 11 de mayo de 1951 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Madrid don Rafael Folch Andréu. — Página 2.530.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.* — Orden de 14 de mayo de 1951 en ejecución de la Ley de 15 de marzo último en lo que afecta a los Profesores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. — Página 2.532.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

ALCALA, 34—TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 ptas., semestre. 50 al año.= Número suelto, UNA pta.; atrasado: DOS. = Se publica los lunes

Año XII | Lunes, 17 de septiembre de 1951 | Número 38

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA CENTRAL

SUMARIO

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal Administrativo. — Escala Auxiliar. — Licencia por alumbramiento ... 880

Personal subalterno. — Licencia por enfermedad ... 880

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Fundación «Rosendo Galán», Montánchez (Cáceres). — Aprobando cuentas, disponiendo concesión de contrato y otros extremos ... 880

Fundación «Bosch Vanrell», Palma de Mallorca. — Declarando exenta, provisionalmente, de venta en pública subasta, una finca urbana ... 880

Fundación «Ana Díaz Cabrera», Colmenar (Málaga). — Acordando cumplimiento setencia Tribunal Supremo en recursos interpuesto contra Orden que clasificó dicha Fundación ... 881

Fundación «Escuela de Llamera», Cangas de Narcea (Oviedo). — Trnsmutando fines y disponiendo venta del local-escuela ... 881

Fundación «Anselmo González», Galilea (Logroño). — Exoerando de sus funciones al Patronato y disponiendo, entre otros extremos, que ostente interinamente ese cargo, la Junta de Beneficencia de Logroño. 882

Sección de Becas y Matrículas Gratuitas

Reconociendo a todos los Maestros, y para sus hijos, la matrícula gratuita ordinaria en todas las enseñanzas este Ministerio ... 883

SECCION DE RECURSOS

Recursos de queja. — Resolviendo el interpuesto por el señor que se cita ... 883

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Médicos internos. — Renuncia.—Aceptación ... 883

Profesores Adjuntos. — Viajes al Extranjero. — Autorización ... 884

Concurso-oposición.—Nombramiento ... 884

Encargos de enseñanzas ... 884

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Catedráticos numerarios. — Corridas de escalas. — Ascensos ... 884

Concurso-oposición.—Nombramientos ... 884

Créditos. — Para calefacción y nutrir bibliotecas de los Institutos que se citan ... 884

Interventores.—Nombramiento ... 885

Renuncia.—Aceptación ... 885

Libros de texto. — Rectificación Orden 6 de junio último. 885

Aprobados ... 885

Auxiliares numerarios. — Corrida de escalas.—Ascensos. 885

Desempeño de Cátedras vacantes sobre cumplimiento de los artículos tercero y cuarto, Real Orden mayo 1936. 885

Profesores ayudantes.—Excedencia ... 886

Profesores de Educación Física.—Nombramiento ... 886

Profesores encargados de Curso. — Depuración. — Rehabilitaciones ... 886

Subvenciones.—Para adquisición de aparatos proyectores a los Institutos que se mencionan ... 886

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos. — Profesores numerarios. — Concurso-oposición. — Nombramiento ... 886

Escuela Superior de Arquitectura. — Barcelona. — Auxiliaría temporal.—Anuncio de concurso ... 887

Escuela Especial de Ingenieros Industriales. — Bilbao. Concurso-oposición. — Nombramiento de Profesor titular ... 887

Escuela Especial de Ingenieroe de Minas. — Gratificaciones ... 887

Escuela Especial de Ingenieros Navales. — Asociación. Vocales.—Renovación ... 887

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuelas de Comercio.—Auxiliares numerarios. — Quinquenios ... 887

Catedráticos numerarios.—Reingreso ... 887

Profesores Especiales.—Quinquenios ... 888

Tribunales.—Nombramiento ... 888

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Alumnos.—Cuestionarios del segundo año ... 888

Dispensa de defecto físico.—Concedida ... 890

Profesoras numerarias.—Licencia por enfermedad ... 890

Depuración.—Sanciones.—Anulación ... 891

Profesoras Especiales.—Quinquenios ... 891

Secretarios.—Nombramientos ... 891

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Denominaciones.—Autorizando las que se citan ... 891

Clases de Adultos. — Gratificaciones. — Desestimando petición ... 892

Indemnizaciones por Casa-Habitación. — Declarando la obligación del Ayuntamiento de Igualada a abonar la diferencia a los Maestros que se citan ... 892

Idem ídem al Consejo de Protección Escolar de la Empresa «Calvo Sotelo» ... 892

SECCION DE ESCALAFONES DEL MAGISTERIO

Desestimando reclamación de don Francisco Moreno ... 892

Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 893

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA AUXILIAR
LICENCIA POR ALUMBRAMIENTO

Vista la instancia suscrita por doña Encarnación Collado Casanova, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924, por encontrarse en el octavo mes de gestación,

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición conceder a la referida funcionaria licencia por el tiempo que tarde en dar a luz más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1951. — El Subsecretario, P. A., *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL SUBALTERNO
LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por Julián Manrique Fernández, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Palacio de Exposiciones del Retiro, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad,

Visto el informe favorable del Director del Centro y la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947, en relación con el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1951. — El Subsecretario, P. A., *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACION «ROSENDO GALAN»

Ilmo. Sr.: Vista la cuenta de la Fundación de don Rosendo Galán instituída por dicho señor en Montánchez (Cáceres), así como los antecedentes que existen en este Ministerio;

Resultando que dicha Obra pía levanta sus fines dentro de las posibilidades de su capital, que en la cuenta de que se trata formulada por el Patronato de la Obra pía, las operaciones están bien hechas y que en su relación de ingresos y gastos ascienden a 22.274,40 pesetas en uno y otro concepto;

Resultando que devueltas otras cuentas formuladas anteriormente por que se estimaba que algunos de los gastos que contenían no eran de cargo de la Obra pía, la formuló de nuevo suprimiendo dichos gastos y consignando otros que tenían, al parecer, el mismo defecto por lo que se pidieron aclaraciones que los remite en nota o Memoria, fecha 17 de marzo de 1950;

Resultando que en dicha nota manifiesta el repetido Patronato: «No pudiendo este Patronato atender a la Enseñanza Media en el Colegio de la Fundación por la insuficiencia de las rentas para pagar al Profesorado y demás atenciones de enseñanza, antes de cerrar el Colegio optó por hacer un convenio con los padres de los alumnos de pago, mediante el cual se comprometían éstos a pagar todo excepto el coste de la inspección y del Profesorado supletorio de los dos o tres señores Licenciados que buscarán para atender a la enseñanza, incluso las cargas sociales de todo el Profesorado: Al exigir en Cáceres que el pago de las cargas sociales estuviese a cargo del Patronato hubo de modificarse el convenio para que los padres pagasen también la inspección y el Profesorado supletorio, pero al recibir nuevamente la Orden de ese Ministerio de que los padres tenían que pagar las cargas sociales, este Patronato ha tenido que volver a pagar la inspección y el Profesorado supletorio, y esta es la razón de incluirse esta partida que no figuraba antes en el haber de las cuentas que se mandaron.

Con lo dicho, queda manifestado el modo de funcionar este Colegio: El Patronato pone el edificio y el mobiliario, más la paga o de las cargas sociales, o de la inspeccción y del Profesorado supletorio y los padres pagan todas las demás atenciones de la enseñanza, no habiendo distinción entre alumnos de pago y alumnos becados que todos reciben la misma enseñanza y gozan de los mismos derechos.

La cuota de los alumnos de pago no es fija, sino que varía, según el número de alumnos y los gastos que se hacen cada mes, que unos meses suben más que otros y a prorrata tienen que pagar los padres los gastos habidos, y como, esto ni es estable, ni beneficioso, este Patronato, velando por el interés de la Fundación y el beneficio de esta Comarca ha solicitado de ese Ministerio la concesión de un Instituto de Enseñanza Media Profesional, ofreciendo de acuerdo con el M. I. Ayuntamiento de esta Villa todo lo posible para conseguir dicha concesión.»

Considerando que conforme al Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 1913 y las disposiciones supletorias y concordantes y demás de aplicación, los Patronos de las Fundaciones no están capacitados para celebrar ningún contrato que grave o altere el uso para el que estaba destinado el capital, salvo autorización especial del fundador que no se dió en este caso; que si bien las Obras pías pueden, previa autorización admitir en sus locales y hasta con la dirección de sus Profesores algunos alumnos de pago esto es siempre que tal hecho no perjudique el fin que tienen señalado; y, por último, que cuando una institución como la de que se trata, no tiene rentas bastantes para levantar sus fines o parte de ellos, ha de comunicarlo así al Protectorado al efecto de que puedan adoptarse las medidas conducentes a remediar tal situación mediante una transmutación de los indicados fines u otros medios reglamentarios;

Considerando que se halla dispuesto asimismo, que los bienes fundacionales no pueden dedicarse más que a los fines establecidos por el fundador, y caso de que no fueran necesarios han de venderse en pública subasta, razón por la cual no es posible cederlo a ninguna institución u organismo si siquiera con el pretexto de ayudar a los intereses del Estado;

Considerando que por lo dicho el Patronato no pudo sin autorización de este Ministerio concertar ningún acuerdo con dicha Asociación de Padres de Familia, ni hacer ofrecimiento de cesión del edificio, pero como del informe transcrito y de las referencias que obran en este Ministerio se deduce que el referido Patronato obró como lo hizo, creyendo defender así mejor los intereses que se le tenían encomendados, aunque ello no ocurriera en definitiva, parece lo más oportuno aceptar la situación que de hecho se encontraba creada, en cuanto a los efectos de la misma producidos hasta ahora, pero tomando las medidas oportunas para remediar en lo futuro aquel estado;

Considerando también que en la actualidad la Fundación no cuenta con rentas bastantes para cumplir los deseos del fundador,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se apruebe la cuenta de la Fundación don Rosendo Galán, de Montánchez (Cáceres) correspondiente al año 1949 remitiendo los ejemplares y el certificado correspondiente a la Junta provincial de Cáceres.

Segundo. Ordenar al Patronato que inmediatamente después de recibir esta orden, de por concluso y rescindido, a contar desde el 1 de julio próximo el contrato celebrado con la Asociación de Padres de Familia, antes referida, a la que se comunicará así, y la cual firmará un documento dándose por enterada y del que se remitirá una copia a este Ministerio.

Tercero. Que antes del término de tres meses, a contar desde la fecha de esta Orden, se remita igualmente al Protectorado un expediente concluso tramitado conforme a la Orden de 23 de agosto de 1923, para la venta de la totalidad o parte del inmueble fundacional.

Cuarto. Que en el término de un mes, a partir de igual fecha, remita otro expediente proponiendo la transmutación o cambio de los fines fundacionales por otros lo más análogo posibles a los deseos del fundador, mediante la supresión de la Enseñanza Media e incluso la primaria si como parece no existen rentas suficientes para sostener ninguna de las dos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1951. — P. D., *J. Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION «BOSCH VANRELL»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que se hará mérito, y

Resultando que por Orden ministerial de 25 de octubre de 1947 se clasificó como be-

néfico-docente particular la Fundación instituída por don Jaime Bosch Vanrell en la Escuela Asilo de Nazaret de Palma de Mallorca;

Resultando que por Orden ministerial de 5 de mayo de 1949 se dispuso la incoación del expediente reglamentario para la venta en subasta pública notarial de los inmuebles pertenecientes a la misma;

Resultando que en escrito de fecha 22 de febrero el ilustrísimo y reverendísimo señor Obispo de Mallorca solicita, primero, que se exceptúe de dicho expediente de venta el edificio sito en la calle del Sol, números 5 al 13 de dicha ciudad; segundo, que, adaptándose dicho edificio para cumplir en él los fines fundacionales, no se construya un edificio nuevo para la Fundación "Bosch Vanrell";

Resultando que solicitado por Orden de la Subsecretaría del Departamento informe del arquitecto vocal de la Junta Provincial de Beneficencia y del arquitecto escolar de la provincia, se emitió por éstos con fecha de 17 de febrero de 1951;

Resultando que de dicho informe se desprende no ser conveniente adaptar dicha casa con carácter definitivo para casa de familia o edificio post-escolar, como solicitaba el ilustrísimo y reverendísimo señor Obispo;

Resultando que en el mismo informe se dice que podría, no obstante, hacerse una instalación de índole provisional en dicha casa, suficiente para cumplir los fines propuestos, en tanto se construye el nuevo edificio;

Considerando, de una parte, la necesidad de poner inmediatamente en marcha la Fundación dicha, y de otra, la conveniencia de que ésta tenga en el futuro alojamiento propio y moderno, construído ex profeso para ella, por lo que procede apelar la solución propuesta por dichos señores arquitectos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Declarar exenta, por el momento, de venta en pública subasta la casa propiedad de la Fundación "Jaime Bosch Vanrell", sita en la calle del Sol, números 5 al 13 de Palma de Mallorca, como necesaria al cumplimiento de los fines fundacionales.

Segundo. Que se eleve por el Patronato de la Fundación, para su aprobación por este Departamento, presupuesto de las obras de adaptación de la citada casa con el fin de instalar transitoriamente en ella una casa de familia o centro post-escolar.

Tercero. Que por dicho Patronato se eleve también a este Ministerio proyecto y presupuesto para la construcción del edificio definitivo en que habrán de llevarse a efecto los fines de la Fundación dicha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. del E" de 26 de mayo)

FUNDACION «ANA DIAZ CABRERA»

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, con fecha 26 de enero del actual, en el recurso contencioso-administrativo número 1.591, entablado por la Diputación Provincial de Málaga, contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 22 de octubre de 1946, que clasificó como Fundación benéfico-docente la instituída por doña Ana Díaz Cabrera, en Colmenar (Málaga), cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos que debemos declarar y declaramos la nulidad del expediente de clasificación de la Fundación efectuado por doña Ana Díaz Cabrera, tramitado por el Ministerio de Educación Nacional, en el que se dictó la recurrida Orden de 22 de octubre de 1946, a partir del trámite de dar audiencia a los interesados conocidos y de modo especial y por tal concepto a la Diputación Provincial de Málaga para que, cumplido tal trámite, continúe de nuevo el expediente en forma legal hasta su terminación con la resolución pertinente."

Este Ministerio ha resuelto que se dé cumplimiento en sus propios términos al indicado fallo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. del E." de 28 de mayo)

FUNDACION «ESCUELA DE LLAMERA»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará méritos;

Resultando que don Domingo García Sierra, por testamento de 24 de mayo de 1861, instituyó en Llamera de Civea, Ayuntamiento de Cangas de Narcea (Oviedo) una Fundación benéfico-docente destinada a sostener una Escuela elemental de niños en la citada localidad, a la que dotó con una finca urbana (local-escuela) y 8.000 pesetas en acciones del Banco de España;

Resultando que dicha Fundación fué clasificada como de carácter particular por Orden de 22 de marzo de 1934 (rectificada en 17 de septiembre del mismo año) imponiéndose al Patronato la obligación de presentar presupuestos y de rendir cuentas anuales a este Protectorado;

Resultando que por Ordenes de 7 de septiembre de 1945 y 23 de abril de 1946 se dispuso la incoación del expediente de transmutación de fines de esta Obra pía, por ser insuficientes sus rentas para atender al sostenimiento de una Escuela;

Resultando que iniciado dicho expediente, las opiniones sustentadas sobre el particular son fundamentalmente las siguientes:

a) La del Patronato, consistente en que por el Estado se establezca una Escuela Nacional en Llamera, en la que quedaría refundida la Escuela fundacional con su capital actual (edificios y acciones del Banco de España); y que de no ser viable esta fórmula se aplique la de «reversión» de bienes establecida por el fundador a favor de sus herederos para el supuesto de que no llegase a funcionar la Escuela por el establecida.

b) La de la Inspección de Enseñanza Primaria de Oviedo, según lo cual no es recomendable la creación de una Escuela nacional en el mismo lugar en que funcionó la Escuela fundacional (Llamera), debido a que las necesidades docentes de la parroquia de Llamera y de las otras parroquias limítrofes están en la actualidad atendidas por una Escuela Nacional Mixta, sita en Civea; y de llevarse a cabo alguna modificación, está propuesta la de desdoblar la Escuela de Civea en dos Unitarias (una para niños y otra para niñas) cuyos emplazamientos no corresponderán en ningún caso a Llamera; esto aparte de que el edificio escolar de la Fundación es totalmente inservible, por lo que a juicio de dicha Inspección convendría destinar el capital fundacional a los gastos de construcción de los dos locales de las Escuelas Unitarias en proyecto.

c) La de la Junta de Beneficencia, quien después de examinar las dos propuestas anteriores entiende que lo más útil y provechoso sería destinar las rentas de la Fundación a la creación de una beca de capacitación agrícola en establecimiento adecuado de la región, vendiendo previamente el inmueble destinado a local-escuela, por no ser ya necesario para la Fundación, e invirtiendo su producto en una lámina de la Deuda del Estado, con lo cual las rentas actuales de la Obra pía, al aumentar, permitirían mejorar económicamente la dotación de la aludida beca;

Resultando que en el «Boletín Oficial» de la provincia de Oviedo del día 11 de julio de 1950 se inserta un Edicto de la referida Junta concediendo audiencia en este expediente a los interesados en sus beneficios, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 en relación con el 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, no habiéndose formulado alegación ni reclamación alguna,

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la citada Instrucción, el título fundacional y cuantos antecedentes se relacionan con la Obra pía;

Considerando que es evidente la falta de medios económicos de esta Fundación para sostener una Escuela y por ende la necesidad reconocida por cuantos han intervenido en el expediente de que se transmuten sus fines, aplicando las rentas (unas mil pesetas anuales) a otro fin benéfico-docente asequible a los actuales medios económicos de la Institución;

Considerando que a este Ministerio corresponde resolver sobre el particular, a tenor de lo establecido en el apartado primero del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que de las tres propuestas formuladas en relación con dicha transmutación de fincas (Patronato, Inspección de Enseñanza Primaria y Junta de Beneficencia) solamente es viable esta última, en atención a que:

Primero. Tiene en cuenta la situación actual de la Fundación, es decir, la imposibilidad material de que atienda al sostenimiento de una Escuela; situación que justifica legalmente la transmutación de fines como comprendida esta Obra pía en el primer supuesto del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Segundo. Descarta la solución propuesta por la Inspección de Enseñanza Primaria relativa a la inversión del capital fundacional en la construcción de los locales de las Escuelas Unitarias de la zona, que están en proyecto; propuesta

ésta que de ser aceptada supondría la desaparición total de la Obra pía, ya que su existencia está legal y lógicamente condicionada a la de su capital, para con sus rentas asegurar la continuidad de la misma y el normal cumplimiento de sus fines.

Tercero. Acepta implícitamente las razones que en realidad existen para rechazar la propuesta del Patronato (conversión de la Escuela fundacional en Nacional) puerto que según ha informado el Organismo técnico correspondiente, en el plan escolar de la misma que está en proyecto no figura la creación de ninguna Escuela con emplazamiento en Llamera, por lo que, la posible ventaja para el Estado de utilizar el local-escuela de la Fundación, no existe, aparte de que aquél se encuentra en tan péximo estado de conservación que es prácticamente inservible.

Cuarto. Recoge con muy buen criterio el espíritu o voluntad fundacional en relación con la posibilidad legal de sustituir el régimen inicial de la Fundación por otro más en armonía con las necesidades docentes de la localidad, teniendo en cuenta que según el Patronato, de no subsistir la Escuela creada por el fundador, los bienes de la Fundación deben revertir a los herederos, y así lo solicita dicho Patronato para el supuesto de que no se acceda a la creación por el Estado de una Escuela Nacional en Llamera, fundando su petición en una cláusula del testamento que literalmente dice así:

«Si por cualquier causa o motivo independiente de la voluntad de mi heredero y sucesores, dejase de existir o se interrumpiese la enseñanza, las Acciones del Banco que constituyen su dotación (la de la Escuela) revertirían en propiedad a favor del heredero y los suyos.»

Considerando que, como atinadamente manifiesta la Junta de Beneficencia, dicha cláusula fué modificada por el fundador en 24 de septiembre de 1865 al disponer que «de ser más conveniente para la parroquia dedicar sus fondos a establecer en ella otra clase de enseñanza, lo pueden realizar (los herederos) con tal de que todos sus productos se inviertan en un ramo de instrucción pública útil a su juicio para la educación y acomodo de los hijos de aquellos vecinos, en el comercio, en las artes o en las industrias a que sucesivamente puedan dedicarse»; es decir, que la transmutación de fines no solo no fué prohibida por el fundador, sino la previó y reguló expresándola en términos generales, sin más limitación que la de aplicar las rentas en un ramo de la Instrucción pública útil para los vecinos de Llamera; y es indudable que tal condición concurre en las becas para estudios complementarios de Agricultura que la Junta de Beneficencia señala como posible nuevo fin docente de la Inspección;

Considerando que asimismo está justificada la propuesta de la referida Junta relativa a la venta en pública subasta del local-escuela de la Fundación, puesto que no siendo posible el sostenimiento de la Escuela Fundacional que en él existió, ya no es necesario para la Fundación, quedando por ello comprendido en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, que dispone la venta de los bienes inmuebles que se encuentren en dichas condiciones;

Considerando que, por todo ello, se está en el caso de proceder a la mencionada transmutación de fines, asegurando así la permanencia de esta Obra pía y con ella los deseos de su benemérito fundador, con evidente beneficio para la población escolar de Llamera, a cuyo fin deberá el Patronato concretar en un reglamento la organización de becas que ha de costear la Fundación, determinando la cuantía, periodicidad, requisitos que han de reunir los aspirantes, duración de las mismas, etc., de tal forma que se garantice la eficacia de dichas becas y su utilidad y provecho en favor de quienes resulten sus beneficiarios,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Acordar la transmutación de fines de la Fundación «Escuela de Llamera», instituída en dicha parroquia, Ayuntamiento de Cangas de Narcea (Oviedo), por don Domingo García Sierra; cuyas rentas se aplicarán en lo sucesivo a la concesión de becas para estudios complementarios de Agricultura de los jóvenes de Llamera que más se distingan por su aplicación y comportamiento en sus estudios elementales, conforme a las normas que para su establecimiento y concesión disponga el Patronato en el oportuno Reglamento que a tal fin deberá redactar.

Segundo. Disponer que por la Junta de Beneficencia de Oviedo se inicie seguidamente el expediente de venta del local-escuela fundacional, por los trámites reglamentarios de subasta pública notarial, a fin de que con el producto de dicha venta aumentar el capital rentable de la Fundación, invirtiendo el mismo en una lámina de la Deuda interior del Estado a favor de la Obra pía.

Tercero. Desestimar por tanto, las peticiones formuladas por el Patronato y la Inspección de Enseñanza Primaria de Oviedo, en atención a las razones que al exponerlas han quedado anteriormente de manifiesto.

Cuarto. Recordar al Patronato que el Reglamento a que se refiere el apartado de esta Orden habrá de quedar redactado y sometido a la aprobación de este Protectorado en el plazo máximo de tres meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 29 mayo.)

FUNDACION «ANSELMO GONZALEZ»

Ilmo. Sr.: Vistas las cuentas de la Fundación «Anselmo González», instituída por dicho señor en la localidad de Galilea, provincia de Logroño, correspondientes al ejercicio económico de 1949, así como la instancia que a la misma se acompaña; y

Resultando que dichas cuentas se ajustan a los fines fundacionales; que sus operaciones aritméticas están bien hechas; que se hallan favorablemente informadas por la Junta provincial de Beneficencia de Logroño y que sus relaciones de ingresos y gastos ascienden, respectivamente, a 4.862,32 pesetas, y 1.225,10 pesetas, con un saldo a favor de 3.637,22 pesetas;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria, al aprobar las cuentas de la Fundación correspondientes al año de 1948, ordenó que la totalidad del saldo líquido de las mismas, consistente en 3.378,32 pesetas, fuera invertido en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda Perpetua a nombre de la Obra Pía;

Resultando que al objeto de justificar el incumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Enseñanza Primaria, los miembros del Patronato de la Institución, don Enrique Malo y don Alberto del Pozo, adjuntaron a las cuentas del ejercicio económico de 1949 instancia en la que notificaban que desde antes del año 1936 viene apareciendo invariablemente en todas las cuentas anuales un remanente líquido muy superior al efectivamente existente;

Resultando, que según manifiestan los patronos, el líquido que figuraba en las cuentas de 1936 de 4.917,79 pesetas, era meramente nominal, puesto que sólo alcanzaba en aquel año a 2.814,21 pesetas, y que dicho saldo ficticio ha figurado en todas las cuentas hasta la de 1949, última elevada a este Departamento, que arroja 3.637,22 pesetas, cuando debiera ser únicamente de 1.533,64 pesetas;

Considerando, que el Patronato de la Fundación ha observado durante los últimos año una deficientísima actuación como lo demuestra el hecho de que todas las cuentas aprobadas por este Protectorado desde 1934 lo fueran con reparos u observaciones de consideración sin que por ello el Patronato realizara los extremos que fueran menester para que se subsanaran;

Considerando, que la mala administración y faltas de celo de los patronos, reiteradamente puestas de manifiesto, hizo que ya al aprobarse las cuentas de 1944, 1945 y 1947 se anunciara la adopción de diversas medidas, incluso la de llegar a la destitución de todos los componentes del Patronato, al objeto de obviar la anómala situación y los varios perjuicios que a los intereses fundacionales ocasionaban aquéllos;

Considerando, que tal estado de cosas ha llegado al extremo de que hasta enero del presente año los Patronos no habían dado cuenta de un desfalco producido en los fondos institucionales y esta notificación se ha realizado no de «motu propio», sino como consecuencia de una orden dada por este Protectorado en el pasado año, disponiendo la total inversión del saldo líquido existente en láminas intransferibles de la Deuda perpetua interior al cuatro por ciento;

Considerando, que los mencionados patronos han incurrido en una falta muy grave al certificar en todas las cuentas anuales elevadas a este Ministerio desde el año 1934 cantidades, de las que plenamente conocían su inexistencia y que aún en el caso de admitirse la afirmación de aquellos, de que ignoraban las causas de la desaparición de las mismas, de conformidad con lo preceptuado con nuestro Código Civil se hacen solidarios y culpables

del fraude por ocultación reiterada del mismo;

Considerando, por otra parte, que los patronos han demostrado inveterada y extrema negligencia en el cumplimiento de los deberes a ellos confiados y que voluntariamente aceptaron; por lo que procede exonerarles de sus cargos;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto:

Primero. Destituir en su funciones el Patronato de la Fundación Benéfico-docente «Anselmo González» de la localidad de Galilea, provincia de Logroño, compuesto de don Enrique Malo y don Alberto del Pozo.

Segundo. Nombrar provisionalmente patrono de la Institución a la Junta provincial de Beneficencia de Logroño, la que deberá hacerse cargo inmediatamente de dichas fundaciones y de los bienes de la Institución.

Tercero. Aprobar las cuentas del ejercicio económico de 1949 en el sentido de que el saldo existente a cuenta nueva sea de 3.637,22 pesetas, debiendo los patronos destituídos reintegrar a la Fundación la cantidad de 2.103,58 pesetas que han tratado de ocultar. Si por cualquier motivo se negaran a ello, el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia procederá a adoptar las medidas oportunas y las sanciones que creyera necesarias para el abono de la mencionada cantidad.

Cuarto. La Junta provincial de Beneficencia de Logroño procederá a la debida organización de la biblioteca escolar de la Obra pía y al efecto designará al Maestro más antiguo de la localidad, Secretario de la misma, con la obligación de hacerse cargo de todos sus fondos existentes; realizar el inventario oportuno y formular el funcionamiento de la precitada Biblioteca Escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1950.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 28 mayo.)

Sección de Becas y Matrículas Gratuitas

Ilmo. Sr.: En el artículo 57, apartado noveno, de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, se reconoce a los Maestros, entre otros, el derecho de gratuidad escolar para sus hijos en todas las enseñanzas del Ministerio de Educación Nacional.

El deber de protección a las clases más modestas del Profesorado oficial y la conveniencia de facilitar el acceso a los diversos grados de la enseñanza de los hijos de las familias que puedan ser calificadas de económicamente débiles, aconseja que se dicte disposición aclaratoria resolviendo las dudas derivadas de las diversas interpretaciones del citado precepto.

Por lo cual, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La concesión de gratuidad escolar en todas las enseñanzas independientes de este Ministerio establecida en el artículo 57, apartado noveno de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 comprenderá los beneficios otorgados por la legislación vigente a la denominada matrícula gratuita ordinaria.

2.º Serán beneficiarios de la exención legal todos los hijos legítimos de Maestros en actividad o excedentes forzosos, pertenezca o no el consorte al Magisterio oficial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio y Directores generales de Enseñanza Universitaria, Media, Laboral, Primaria, Bellas Artes y Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. E.» 28 agosto.)

Sección de Recursos

RECURSOS DE QUEJA

Visto el recurso de queja interpuesto por don Miguel Martí Vila, contra la falta de resolución por la Comisión Ejecutiva del Patronato Local de Formación Profesional de Barcelona del recurso que como de reposición formuló contra acuerdo de la misma de 1 de julio de 1949;

Resultando que don Miguel Martí Vila dirigió instancia a la Comisión Ejecutiva del Patronato Local de Formación Profesional de Barcelona en solicitud de que se le reintegrase en el cargo de bedel de la Escuela Industrial del que había sido separado a raíz de la liberación de la ciudad, petición desestimada en 1 de julio de 1949 por la razón de no haberse probado documentalmente por el solicitante el hecho de haber sido sobreseído el expediente de depuración que como a tal bedel se le incoara en su día;

Resultando que notificado con fecha 14 de diciembre del mismo año el anterior acuerdo al interesado, interpuso éste ante la mencionada Comisión Ejecutiva recurso que calificó de reposición y en el que, aparte los razonamientos relativos al fondo de la cuestión debatida, alegaba no haberle sido notificados los recursos procedentes contra el acuerdo que se le comunicaba, circunstancia que resulta también de la documentación aportada al expediente por el Patronato de Formación Profesional;

Resultando que no habiendo sido resuelto este recurso de reposición, el señor Martí Vila interpone el de queja, objeto de la presente, solicitando en él que se ordene a la repetida Comisión Ejecutiva la inmediata resolución del primero;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que en materias sujetas a la competencia de este Departamento sólo procede el recurso de reposición en el caso previsto en la Ley de 18 de marzo de 1944, lo que priva de fundamento a la pretensión de que se ordene a la Comisión Ejecutiva del Patronato Local de Formación Profesional de Barcelona, la resolución del formulado ante ella por el señor Martí Vila;

Considerando que el recurso que procedía en este caso era el de alzada ante la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, y al no haberse interpuesto éste dentro de plazo procedería en principio declarar firme el acuerdo recurrido;

Considerando que, no obstante, la circunstancia de haberse omitido en la notificación de ese acuerdo la expresión de los recursos que procedían contra el mismo debe considerarse, a tenor del artículo 66 del Reglamento de 30 de diciembre de 1918 y dado que tal omisión aparece como determinante del error padecido por el interesado, defecto formal suficiente para suspender los plazos legalmente establecidos para recurrir;

Considerando que el artículo séptimo de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 autoriza a resolver en los recursos de queja la cuestión de fondo, pero en el caso presente, teniendo en cuenta que ello implicaría resolver como alzada un recurso concebido como de reposición (circunstancia que es de estimar en cuanto que por ser distintas las entidades a que el interesado se dirige en uno u otro caso pudieran acaso ser también diferentes las respectivas formulaciones de los recursos y las pruebas aportadas, con posible perjuicio para el recurrente), parece aconsejable limitarse a reponer el expediente al estado en que se encontraba antes de cometerse la falta de que se ha hecho mención;

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Declarar improcedente el presente recurso.

Segundo. Que se notifique de nuevo al interesado el acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Patronato Local de Formación Profesional de Barcelona de 1 de julio de 1949 con la prevención de que contra el mismo cabe recurso de alzada ante esta Dirección General en el término de quince días hábiles, a partir de la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1951.—El Director general de Enseñanza Profesional y Tecnica, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

MEDICOS INTERNOS. — RENUNCIA

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José María Cortés Muñoz, Médico interno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, en solicitud de que se le admita la renuncia de dicho cargo por razones particulares,

Esta Dirección General, aceptando los motivos que expone, ha tenido a bien admitirle la renuncia al cargo que disfruta, debiendo diligenciarse su título administrativo en este sentido.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1951.—*Cayetano Alcázar.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

PROFESORES ADJUNTOS
VIAJES AL EXTRANJERO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva a este Departamento don Antonio Piñero Carrión, Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de Cádiz, en solicitud de que se le autorice para desplazarse a Norteamérica a fin de ampliar sus estudios, durante seis meses, como pensionado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los favorables informes emitidos en la petición por el Decanato y Rectorado correspondiente, ha resuelto conceder al referido señor Piñero la autorización que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso - oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna para proveer la plaza de Profesor adjunto adscrita a «Filosofía y Arte» (que comprende las enseñanzas de Fundamentos de Filosofía, Historia de los Sistemas Filosóficos e Historia general del Arte), concurso que fué convocado por Orden ministerial de 27 de junio de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de julio),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto de las citadas enseñanzas en la expresada Facultad a don Francisco Ruiloba Palazuelos por el plazo de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efctos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENCARGOS DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula, por conducto reglamentario, el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto de dicha Facultad correspondiente a las enseñanzas de «Historia de España en las Edades Moderna y Contemporánea, Historia general de España (Moderna y Contemporánea), Historia de América e Historia de la Colonización Española», cuyo titular señor Rodríguez González se encuentra desempeñando cátedra vacante, se encargue provisionalmente en tanto subsista tal situación, el Ayudante de Clases Prácticas don Julio Feo García con la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirá con cargo a la dotación de dicha plaza, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, y efectos económicos del día 21 del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efctos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS
CORRIDAS DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento del Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, don Honorato Pinedo Agimorena, existe en el escalafón de los de este Profesorado una dotación vacante perteneciente a la tercera categoría, por lo que,

Este Ministerio ha dispuesto ascender a las categorías respectivas por movimiento natural de las escalas a los Catedráticos que se relacionan seguidamente:

Don Teodomiro Lozano Aguilera, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia, a la tercera categoría y sueldo de 28.000 pesetas anuales.

Don Salvador Bosch Puyol, del de Lérida, a la cuarta categoría y sueldo de 25.200 pesetas anuales.

Doña María Blanca Asenjo Gurpegui, de El Ferrol del Caudillo, a la quinta categoría y sueldo de 22.400 pesetas anuales.

Don José Torjada Pérez, del de Oviedo (femenino), reingresado por orden de 12 de mayo último, a la sexta categoría y sueldo de 19.600 pesetas anuales, con efectos administrativos y económicos de 11 de los corrientes, siguiente día al del fallecimiento del señor Pinedo Amigorena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1951.— P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e instrucciones complementarias de 20 de octubre de 1950 y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia, a doña Irene Roig Mota, titular actualmente del de Manresa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e instrucciones complementarias de 9 de enero del año en curso y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Francés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos a don Julio Lago Alonso, titular actualmente del de Cartagena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para gastos de «Calefacción», teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los diversos Centros, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 400.000 pesetas, para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón en 17 del pasado mes de febrero, y que la Intervención General de la Administración del Estado, ha fiscalizado el mismo en 7 de marzo siguiente,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria, y con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto:

Madrid, «Ramiro de Maeztu», 30.000 pesetas; Madrid, «Cardenal Cisneros», «Cervantes», «Isabel la Católica», «Lope de Vega» y «San Isidro», a 20.000 pesetas cada uno, 100.000; Madrid, «Beatris Galindo» y Teruel, a 15.000 pesetas cada uno, 30.000; Avila, Burgos, Huesca y Segovia, a 12.000 pesetas, cada uno, 48.000; Soria y Valladolid, «Zorrilla», a 10.000 pesetas cada uno, 20.000; Cuenca, Palencia, Salamanca, «Fray Luis de León» y Zamora, a 8.000 pesetas cada uno, 32.000; León, «Juan del Enzina» y «Padre Isla», a 7.000 pesetas cada uno, 14.000; Lérida, 6.000 pesetas; Albacete, Coruña (m.), Coruña (f.), Gijón, Guadalajara, Logroño, Valladolid, «Núñez de Arce», Zaragoza, «Goya» y «Miguel Servet», a 5.000 pesetas cada uno, 45.000; Bilbao (m.), Bilbao (f.), a 4.000 pesetas cada uno, 8.000; Calahorra, Ciudad Real, Gerona, Jaén, Pamplona, «Príncipe Viana», «Ximénez de Rada», Seo de Urgel y Vitoria, a 3.000 pesetas cada uno, 24.000; Alcalá de Henares, Aranda de Duero, Astorga, Avilés, Badajoz, Baeza, Calatayud, Ciudad Rodrigo, Ferrol del Caudillo, Figueras, Linares, Lugo (m.) Lugo (f.), Orense, Plasencia, Ponferrada, Pontevedra, Santiago, «Rosalía de Castro», «Arzobispo Gelmírez», Toledo y Valdepeñas, a 2.000 pe-

setas cada uno, 42.000; Algeciras, 1.000 pesetas.

Total, 400.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para «Nutrir las Bibliotecas», teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los diversos Centros, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto octavo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 325.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 15 del pasado mes de febrero y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 7 de marzo último,

Este Ministerio ha resuelto conceder a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Sevilla, «Murillo», 15.000 pesetas; Madrid, «Cardenal Cisneros», «Cervantes» y «Ramiro de Maeztu» y «San Isidro», a 9.000 pesetas cada uno, 36.000; Madrid, «Beatriz Galindo», «Isabel la Católica» y «Lope de Vega», a 8.000 pesetas cada uno, 24.000; Córdoba, Tánger y Vigo, a 5.000 pesetas cada uno, 15.000; Barcelona, «Ausias March», «Jaime Balmes», «Maragall», «Menéndez y Pelayo», «Milá y Fontanals», «Montserrat», «Verdaguer», Bilbao (m.), Coruña (m.), Coruña (f.), Gijón, Granada «Padre Suárez», Jaén, Santa Cruz de Tenerife y Sevilla, «San Isidoro», a 4.000 pesetas cada uno, 60.000; Avila, Badajoz, Cádiz, Cuenca, Ferrol del Caudillo, Granada «Ganivet», Lorca, Lugo (f.), Lugo (m.), Málaga (m.), Murcia «Alfonso X el Sabio», «Saavedra Fajardo», Palma de Mallorca «Ramón Lull», Pamplona «Ximénez de Rada», Pamplona, «Príncipe Viana», Pontevedra, Salamanca «Fray Luis de León», Salamanca «Lucía de Medrano», Valencia «Luis Vives», Valladolid «Zorrilla» y Zaragoza «Goya», a 3.000 pesetas cada uno, 63.000; Albacete, Alcoy, Algeciras, Alicante, Almería, Bilbao (f.), Burgos, Calahorra, Ceuta, Ciudad Real, Gerona, Huesca, Játiva, Jerez de la Frontera, León «Padre Isla», Lérida, Linares, Logroño, La Laguna, León «Juan del Enzina», Málaga (f.), Manresa, Melilla, Oviedo (m.), Palma de Mallorca (f.), Las Palmas, Palencia, San Sebastián, Santander, Santiago «A. Gelmírez», «Rosalía de Castro», Segovia, Teruel, Toledo, Valencia «San Vicente Ferrer», Valladolid «Núñez de Arce», Vitoria, Zamora y Zaragoza «Miguel Servet», a 2.000 pesetas cada uno, 78.000; Alcalá de Henares, Antequera, Arrecife, Aranda de Duero, Astorga, Avilés, Baeza, Cabra, Cáceres, Calatayud, Cartagena, Castellón, Ciudad Rodrigo, Figueras, Guadalajara, Huelva, Ibiza, Mahón, Mérida, Oviedo (f.), Orense, Osuna, Plasencia, Ponferrada, Puertollano, Requena, Reus, Santa Cruz de la Palma, Seo de Urgel, Soria, Tarragona, Tortosa, Torrelavega, Valdepeñas, a 1.000 pesetas cada uno, 34.000.

Total, 325.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

INTERVENTORES. — NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Para cumplir lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados seguidamente a los señores siguientes:

Barcelona, "Jaime Balmes", don Ricardo Aldama Herrero.

Puertollano, doña Amparo de Juan Girón, previa aceptación de la renuncia presentada por don José Serrano Vivancos que lo desempeñaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RENUNCIA

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas en escrito suscrito en 15 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo de Interventor del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona, presentada por don Joaquín Carreras Artau.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LIBROS DE TEXTO

RECTIFICANDO ORDEN DE 6 JUNIO ULTIMO

Por error de copia el texto relacionado con la obra de la que es autor don Agustín Moreno Rodríguez, debe decir:

«Moreno Rodríguez» (Don Agustín). — «Ciencias Físico-Naturales», Ciclo segundo, y no como aparece en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio del 25 de junio de 1951.

APROBADOS

Ilmo. Sr.: La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha propuesto la aprobación como libros de consulta para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media las obras presentadas por los autores relacionados a continuación:

Echavé-Sustaeta Arilla (Don Javier): «Lengua Latina», Minerva III.

Juan Hernández (Don Enrique): «Nociones de Aritmética y Geometría», primer curso y «Elementos de Cálculo infinitesimal», séptimo curso.

Ríos García (Don Sixto) y Rodríguez Sanjuán (Don Antonio): «Matemáticas», cuarto curso.

Rodríguez Sanjuán (Don Antonio) y Ríos García (Don Sixto): «Matemáticas», quinto curso.

Valentí Fiol (Don Eduardo): «Gramática latina, Morfología y Nociones de Sintáxis» y «Sintáxis latina».

También la Comisión Permanente indicada ha resuelto, como es costumbre, por tratarse de Antologías no informar la del autor:

Valentí Fiol (Don Eduardo): «Ejercicios latinos», primer grado.

Y este Ministerio, conformándose con los dictámenes preinsertos por la Comisión Permanente del Alto Organismo consultivo, reseñada, ha tenido a bien aprobar la propuesta de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

AUXILIARES NUMERARIOS. — CORRIDAS DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la cuarta categoría del Escalafón de Profesores auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas, debiendo ascender a dicha categoría don Manuel Pardo Salinas, Profesor auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» de Madrid, con el sueldo o gratificación anual de 8.400 pesetas y efectos económicos y de antigüedad a partir del día 7 de los corrientes, posterior al del fallecimiento del Sr. Tuduri y referido al capítulo y artículo primeros, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DESEMPEÑO DE CATEDRAS VACANTES

Ilmo. Sr.: Por distintas leyes y últimamente por la de 15 de marzo de este año ha sido fijado al Profesorado auxiliar numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media sueldo superior al que determinaban los Reales Decretos de 31 de enero de 1919 y de 21 de mayo de 1926, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto para cumplir lo que disponen los artículo tercero y cuarto del Real Decreto de 21 de mayo de 1926, que se refieren al desempeño de cátedras vacantes por auxiliares, lo siguiente:

Primero. Los Profesores auxiliares numerarios podrán seguir optando por los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado cuando desempeñen cátedra vacante, pasando su consignación propia al Ayudan-

te numerario o interino más antiguo de la misma Sección o al que esté adscrito a la cátedra o auxiliaría de que se trate y no perciba haberes por otro concepto.

Segundo. En el caso de que los Profesores auxiliares opten por conservar sus haberes propios, no obstante haberse encargado de cátedra vacante, se acreditará al Ayudante que le corresponda la cantidad de seis mil pesetas anuales, con cargo a la dotación sin cubrir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES AYUDANTES EXCEDENCIA

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Sección Segunda y de acuerdo con la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Andrés Navarro Velázquez de Castro, Profesor ayudante retribuído de la Sección de Ciencias, procedente últimamente en el de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada, la prórroga de excedencia que le fué concedida por Orden de 17 de marzo de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES DE EDUCACION FISICA NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 28 de septiembre de 1942,

Este Ministerio ha resuelto que don Manuel Prieto Fernández cese en el cargo de Profesor interino y gratuito de Educación Física del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora, nombrando para sustituirle en dicho cargo a don Pedro Galán Hidalgo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ENCARGADOS DE CURSO. — DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a doña Concepción Rodríguez Lende, Profesora encaragada de curso que fué del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Priego (Córdoba), que fué resuelto por Orden ministerial de fecha de 6 de marzo de 1942, que la separó de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto declarar revisado el expediente de depuración instruído a doña Concepción Rodríguez Lende y dejar sin efecto la Orden ministerial de fecha 6 de marzo de 1942, que la separó del servicio y, en consecuencia, se la habilite para ejercer la enseñanza, con prohibición de solicitar vacantes durante dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Antonio Lorenzo Lozano, Profesor encargado de curso que fué del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria, que fué resuelto por Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 10 de junio de 1937, que le separó definitivamente del servicio,

Este Ministerio ha resuelto declarar revisado el expediente de depuración instruído a don Antonio Lorenzo Lozano y, en su consecuencia, anular la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha de 19 de junio de 1937, que le saparó del servicio, quedando rehabilitado en sus derechos con la sanción de inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan subvenciones a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Badajoz y Madrid «San Isidro» con destino a la «Adquisición de aparatos proyectores de cine sonoro»;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero f), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 800.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 16 del pasado mes de abril, y la Intervención Delegada en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 14 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Badajoz y Madrid «San Isidro», la cantidad de 24.000 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto para «Adquisición de aparatos proyectores de cine sonoro» de producción nacional, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Euseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en que se le propone se concedan subvenciones a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Lorca y Melilla con destino a la adquisición de aparatos proyectores de cine sonoro;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero, f), del vigente Presupuesto de gastos figura consignado un crédito de 800.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la toma de razón del gasto en 11 del pasado mes de mayo y la Intervención Delegada en este Ministerio ha fiscalizado el mismo en 14 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto que se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Lorca y Melilla la cantidad de 24.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, para adquisición de aparatos proyectores de cine sonoro de producción nacional, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AERONAUTICOS

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden de 8 de septiembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 20) se anunció la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor numerario de «Aerodinámica racional», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos;

Resultando que, remitida a la Comisión Calificadora que previene el artículo 4.° del Decreto de 17 de octubre de 1940, la instancia suscrita por el único aspirante don Gregorio Millán Barbany, este es propuesto para dicha Cátedra, sin necesidad de acudir a la oposición;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles, ampliado en lo que respecta a la de Ingenieros Aeronáuticos por el Decreto de 12 de enero de 1949, de ordenación de la misma;

Considerando que en este expediente se ha seguido la tramitación adecuada, de conformidad con el primer texto legal,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Gregorio Millán Barbany, en virtud de concurso, Profesor numerario de «Aerodinámica racional» de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, asignadas al número 2 de la categoría de dicha dotación en el Escalafón, y que figura en el capítulo primero del Presupuesto de gastos de este Departamento; la gratificación de 3.120 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14. y demás emolumentos que le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1951.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA

Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la auxiliaría temporal correspondiente al primer grupo de la Sección Artística,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de febrero de 1936, ha resuelto anunciar su provisión, mediante concurso, en la forma determinada en dicho texto legal.

Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Arquitecto o del resguardo que justifique haber constituído el depósito para obtenerlo y presentarán sus instancias, dirigidas a este Ministerio, que habrán de tener entrada en el Registro General del mismo, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», con los justificantes de adhesión al Movimiento y de los méritos que aleguen.

La propuesta que para la provisión de la antedicha vacante eleve la Dirección de la Escuela al Ministerio de Educación Nacional se formulará de acuerdo con los artículos cuarto y quinto del citado Decreto de 6 de febrero de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de junio de 1951.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden de 31 de octubre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre) se anunció concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor Titular del grupo quinto «Metalurgia», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao;

Resultando que la Comisión Calificadora propone por unanimidad al único aspirante presentado don José Apraiz Barreiro para el desempeño de la citada plaza sin que estime necesaria la realización de ejercicios de oposición;

Visto lo dispuesto en el Decreto de 17 de octubre de 1940 por el que se rige esta materia;

Considerando que se ha seguido la tramitación determinada en la convocatoria y se han cumplido los requisitos que exige el mencionado Decreto y que no se ha producido protesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, a don José Apraiz Barreiro, Profesor Titular del grupo quinto «Metalurgia» de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, con el sueldo que le corresponde en el Escalafón del Cuerpo y las gratificaciones y demás emolumentos que para estos cargos figuran en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1951.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Decreto del Ministerio de Hacienda de 20 de abril último, por el que se aplica el artículo 10 de la Ley de 15 de marzo anterior, sobre remuneraciones de los funcionarios civiles del Estado, y de acuerdo con lo prevenido en el apartado tercero de la Orden de aquel Departamento de 11 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. El personal que a continuación se relaciona, perteneciente a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, percibirá, a partir de 1 de enero del corriente año las siguientes gratificaciones anuales en sustitución de las que actualmente disfrutan, una vez detraido el 20, a que se refiere la expresada Ley:

Capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 12 subconcepto primero.

Director, Don Antonio Marín Hervás, 8.500 pesetas.

Profesores numerarios, Don Andrés Martínez de Velasco, 2.500 pesetas.

Don Román Oriol y García de los Ríos, 2.500 pesetas.

Don Pedro Novo y Fernández Chicarro, 2.500 pesetas.

Don Antonio Baselga y Recarte, 2.500 pesetas.

Don Luis Forrat y Soldevilla, 2.800 pesetas.

Don José Cabrera y Felipe, 2.800 pesetas.

Don Luis Jiménez Crozat, 2.800 pesetas.

Don Laureano Menéndez Puget, 2.800 pesetas.

Don Venceslao Castillo y Gómez, 2.800 pesetas.

Don José León Izaguirre y Porset, 3.120 pesetas.

Don Marino Dávila y Vaca, 3.120 pesetas.

Don Federico Mayo y Gayarre, 3.120 pesetas.

Don Joaquín Muñoz Amor, 3.120 pesetas.

Don José Alonso Martínez, 3.600 pesetas.

Profesores Auxiliares. Don Isidoro Rodrigáñez, 1.500 pesetas.

Don Rafael Reina y Carrero, 2.120 pesetas.

Capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto tercero.

Laboratorio de Química Industrial, Don Luis Basabe y Cotoner, 300 pesetas.

Don Julio Heredia y Loring, 300 pesetas.

Don Manuel Sancho y Ruiz, 1.100 pesetas.

Don Joaquín Bertet Capafons, 1.100 pesetas.

Segundo. En los Títulos administrativos se extenderán las oportunas diligencias, remitiendo copia de las mismas a este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS NAVALES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por la Asociación de Ingenieros Navales participando la renovación del cargo de Presidente de la misma, y de conformidad con esta nueva designación y lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1947,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese como Vocal del Patronato de la Escuela Especial de Ingenieros Navales en representación de dicha Asociación a don Augusto Miranda Maristany, designándose en su sustitución a don José María González-Llanos y Caruncho, nuevo Presidente de aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

ESCUELAS DE COMERCIO AUXILIARES NUMERARIOS QUINQUENIOS

Vista la instancia suscrita por don Celso Arias Castro, Auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo solicitando el reconocimiento del sexto quinquenio;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Decreto de 31 de agosto de 1922, el informe de la Dirección de la Escuela y la hoja certificada de servicios,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al señor Arias Castro el derecho al percibo de 250 pesetas anuales sobre los haberes que en la actualidad disfruta, correspondientes al sexto quinquenio en su cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio vencido el día 15 de abril próximo pasado, con efectos económicos y administrativos de su vencimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1951.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director general de la Escuela de Comercio de Vigo.

CATEDRATICOS NUMERARIOS REINGRESO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Jorge Llobera Poquet, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, en situación de excedente, solicitando el reingreso en el mencionado cargo,

Vista la Ley de 27 de julio de 1918 y la Orden ministerial de 13 de febrero de 1947;

Considerando que el señor Llobera Poquet reúne las condiciones que señala la mencionada Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Jorge Llobera Poquet, el reingreso en su cargo de Catedrático numerario de Escuelas de Comercio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1951.—P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PROFESORES ESPECIALES

Vista la instancia suscrita por don Santiago Martínez Fernández, Profesor Especial de Dibujo y Caligrafía de la Escuela de Comercio de Murcia, solicitando el aumento de 500 pesetas anuales correspondiente al segundo quinquenio vencido el día 2 de abril de 1951,

Esta Dirección General teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios y el informe del Director del Centro ha resuelto conceder a don Santiago Martínez Fernández el segundo quinquenio, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, concepto quinto, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1951.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director general de la Escuela de Comercio de Murcia

TRIBUNALES. — NOMBRAMIENTO

Convocadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de fecha 4 de julio último, oposiciones para cubrir dos plazas vacantes en las Secciones de Vulgarización adultos de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona,

Esta Dirección General ha tenido à bien designar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios correspondientes a las mencionadas oposiciones, que estará integrado por los señores siguientes:

Presidente, Ilmo. Sr. Don Pedro Gual Villalbí, Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Vocales: Don Rafael Arévalo Capilla, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don Emigdio Rodríguez Pita, de ídem, ídem de ídem.

Don Luis Pérez Pardo, ídem, ídem de ídem.

Don Guillermo Díaz Plaja, ídem, ídem de ídem.

Actuará de Secretario, sin voto, el Profesor interino, don Roberto García Cairo.

En ausencia o incompatibilidad de alguno de los señores designados para formar el Tribunal, serán sustituídos:

El Presidente, Director de la Escuela, por el Vicedirector de la misma; y cada uno de los Vocales, por el Catedrático del respectivo grupo que siga en antigüedad en el Escalafón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1951. — El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS

CUESTIONARIOS PARA EL SEGUNDO CURSO DE LAS ESCUELAS DEL MAGISTERIO

CUESTIONARIO DE RELIGION Y SU METODOLOGIA

La Moral católica.—Moral en general. Diferentes aspectos de la moral. Estudio del acto humano y del acto moral. La conciencia y la ley como reglas de moralidad. Los preceptos del Decálogo. Deberes que impone cada uno de ellos y pecados opuestos. Los preceptos de la Iglesia. Deberes que impone cada uno de ellos y pecados opuestos. Metodología. Como base del catecismo diocesano (Mandamientos de la Ley de Dios y de la Iglesia). Principios generales de Metodología. Formación espiritual, doctrinal y pedagógica del Maestro. Didáctica. Plan de una lección. El Método y sus cualidades: unidad, orden y claridad. Metodología especial. Psicología del joven. Métodos, procedimientos y formas de enseñanza para la formación religiosa y moral de los alumnos. Elementos del acto humano y causas que los modifican. Moralidad del acto y cómo puede ser influída; responsabilidad y grados según las circunstancias. Regla interior y exterior de la moralidad. Clases y propiedades. Relación del Decálogo con la Ley natural. Objeto y necesidad de la Fe. Superstición. Voto. Santificación de los días festivos. Trascendencia del cuarto mandamiento en el orden familiar, doméstico y social. Suicidio. Homicidio. Escándalo. Peligros de perversión y remedios preventivos. Refutación del socialismo. Raíces de la restitución. ¿Cuándo son obligatorias y cuándo de consejo la confesión y comunión? Ley del ayuno y de la abstinencia. Bula de la santa Cruzada. Libros prohibidos. Derecho de la Iglesia en esta materia. Acción católica. ?

CUESTIONARIO DE MATEMATICAS: GEOMETRIA (AMPLIACION Y METODOLOGIA). TRIGONOMETRIA

1. Breve repaso de los principales teoremas de perpendicularidad y paralelismo de rectas.
2. Idem íd. de triángulos, cuadriláteros y polígonos.
3. Idem íd. de rectas y ángulos en la circunferencia. Triángulo inscrito y circunscrito. Posiciones de dos circunferencias.
4. Proporcionalidad de segmentos. Semejanza de triángulos y de polígonos. Propiedad de las alturas, medianas y bisectrices de un triángulo.
5. Relaciones métricas en el triángulo y en la circunferencia. Teorema de Pitágoras.
6. Polígonos regulares. Longitud de la circunferencia.
7. Areas de las figuras poligonales. Areas del círculo y de las figuras circulares.
8. Breve répaso de rectas y planos en el espacio y de ángulos diedros, triedros y poliedros.
9. Breve repaso de las propiedades de las pirámides, prismas, paralepípedos y poliedros regulares.
10. Idem ídem del cono, cilindro y esfera.
11. Areas y volúmenes de los poliedros y cuerpos de revolución.
12. Metodología de la Trigonometría.
13. Razones y líneas goniométricas. Líneas trigonometricas de un ángulo y de ángulos distintos.
14. Tablas trigonométricas.
15. Trigonometría. Fórmulas fundamentales y resolución de triángulos rectilíneos. Aplicaciones, especialmente a sencillos problemas topográficos.

CUESTIONARIO DE FISICA Y QUIMICA, CON SUS METODOLOGIAS

1. Ciencias cosmológicas; su división. Medida de los cuerpos.
2. Movimiento uniforme y uniformemente variado. Caída de los cuerpos.
3. Composición de fuerzas; centro de gravedad y estabilidad de los cuerpos.
4. Estudio del péndulo; medida de la aceleración de la gravedad.
5. Gravitación universal. Leyes de Kepler y Newton.
6. Dinámica; principios fundamentales. Medida de la masa de un cuerpo.
7. Trabajo mecánico. Potencia y energía.
8. Máquinas simples y compuestas.
9. Concepto de presión. Presiones en los líquidos. Principio de Arquímedes. Peso específico y densidad.
10. Presión atmosférica. Ley de Boyle y Mariotte. Nivelación barométrica. Bombas hidráulicas.
11. Hidrodinámica y aerodinámica. Fundamentos de la aviación.
12. Acústica. Teoría ondulatoria. Cualidades del sonido.
13. Dilatación de sólidos, líquidos y gases. Fórmulas de Gay-Lussac. Ecuación de los gases y de Clapeyron.
14. Calorimetría, cambios de estado y sus variaciones térmicas.
15. Termodinámica y máquinas térmicas.
16. Electricidad. Ley de Coulomb. Potencial, capacidad y condensadores eléctricos.
17. Corriente eléctrica. Tensión, intensidad y resistencia eléctrica; sus unidades. Trabajo y potencia de una corriente eléctrica. Ley de Joule.
18. Magnetismo y electromagnetismo. Aplicaciones de los electroimanes.
19. Inducción electrica. Alternadores y transformadores. Dinamos. Teléfono y micrófono.
20. Oscilaciones eléctricas. Radiotelegrafía y radiotelefonía.
21. Velocidad de la luz. Su refracción, prismas, lentes, microscopio y anteojo astronómico.
22. Descomposición de la luz. Análisis espectral. Naturaleza de la luz. Su polarización y polariscopios.
23. Análisis y síntesis. Hipótesis atómica de Dalton y de Avogadro.
24. Estructura del átomo. Sistema periódico de los elementos químicos. Energía nuclear.
25. Estudio del agua, hidrógeno, oxígeno, ozono, halógenos y ácido clorhídrico.
26. Difusión y ósmosis. Crioscopia y ebulloscopia. Disociación electrolítica.
27. Azufre y sus compuestos. Estudio del nitrógeno, fósforo, carbono y silicio y sus compuestos. Abonos. Fabricación del vidrio.
28. Absorción del anhídrido carbónico por los vegetales y productos que se originan. Fabricación del vino y del papel.
29. Hidrocarburos, petróleo y gas del alumbrado. Alcoholes, aldehidos, ácidos orgánicos, etc.
30. Benceno, nitrobenceno, anilina, ácido sulfobencénico y fenol ordinario.
31. Grasas y jabones.
32. Albuminoides. Estructura, clasificación y desintegración de los albuminoides.
33. Metales; sus propiedades. Metalurgias del hierro, zinc y mercurio.

34. Conceptos fundamentales para el estudio de las metodologías de la Física y de la Química. Métodos de investigación.

35. Reglas para la experimentación y estudio de los fenómenos.

36. La hipótesis; sus condiciones.

37. Valor educativo de la enseñanza de estas ciencias en la escuela primaria.

38. Orientaciones teórico-prácticas para la enseñanza de la Física y la Química, en tres ciclos, en la escuela primaria. (Se darán estas orientaciones durante el curso, a continuación de las cuestiones que se estudien.)

CUESTIONARIO DE FILOSOFIA: ONTOLOGIA GENERAL Y ESPECIAL

Ontología general. — 1. Fundamentos metafísicos de la ciencia pedagógica.

2. Doctrina general del ser y de sus atributos trascendentales.

3. Esencia y existencia.

4. Categorías.

5. Las causas. Aplicaciones pedagógicas.

Ontología especial.—I. *Cosmología.*

6. El mundo y su existencia.

7. Espacio y tiempo.

8. La materia.

9. La vida.

II. *Teodicea.*

10. Dios; su existencia y atributos conocidos por la razón.

11. La actividad divina. La Creación. El hombre. Fin inmediato de la creación visible. Consecuencias educativas.

12. Providencia divina. El problema de la existencia del mal en sus relaciones con la Providencia. La ciencia de la educación ante el problema del mal.

13. Paralelismo entre la Historia de la Filosofía y la de la Educación.

CUESTIONARIO DE PSICOLOGIA: PEDAGOGICA Y PAIDOLOGICA

1. Psicología y Pedagogía; sus relaciones.

2. Métodos lógicos y psicológicos.

3. Paidología; su concepto e historia.

4. Métodos de investigación del psiquismo del niño.

5. Clasificación de la niñez.

6. Evolución del psiquismo infantil en las distintas etapas de su desenvolvimiento.

7. Psicología pedagógica; concepto y contenido.

8. Psicología de los distintos períodos escolares.

9. Consideración especial del cuarto período escolar.

10. El rendimiento escolar y sus pruebas.

11. Valoración del desarrollo mental.

CUESTIONARIO DE PEDAGOGIA: EDUCACION Y SU HISTORIA

I. Educación cómo perfeccionamiento: a) En sus orígenes: espontáneos (dintorno y contorno), intencionados (Pedagogía). b) En sus caminos: intuición, instrucción, enseñanza. c) En sus medios: Religión, Filosofía, Arte, Sociología, Economía, Derecho, Política. d) En sus consecuencias: Culturas. Civilizaciones. e) En sus móviles: Ideales.

II. Pedagogía: a) Sujeto. Objeto. b) Ciencias fundamentales, auxiliares, instrumentales. c) Sus problemas y soluciones. d) Los educandos: su conocimiento completo. e) Ideales educativos: su elaboración. f) El contorno: sus influencias. g) El educador: su formación. h) La práctica pedagógica: sus técnicas fisiológicas, psicológicas, psicofísicas y de organización.

III. La Educación en las culturas y civilizaciones prehistóricas: a) Paleolíticas. b) Neolíticas. c) Metálicas. Se considerarán las manifestaciones industriales, artísticas, religiosas y sociales.

IV. La Educación en las culturas y civilizaciones protohistóricas: a) Egipto. b) India. c) China-Japón. d) Mesopotamia: sumeria, arcadia, caldea, asiria. e) Media y Persia. f) Prehelénica: cretense, micena, chiipriota, troyana, tartesia. g) Palestina. h) Fenicia y Cartago. Manifestaciones industriales, religiosas, artísticas, literarias, jurídicas, sociales, políticas y folklóricas.

V. La Educación en las culturas y civilizaciones humanísticas: a) Grecia. b) Roma. Estudio de los legados que nos dejaron estos pueblos.

VI. La Educación en los orígenes radicales de la actual cultura occidental: a) El pueblo hebreo. b) Jesucristo. c) El Cristianismo. Pratrística. Figuras señeras del Cristianismo en los cinco primeros siglos y obras e instituciones.

VII. La Educación en la fase constructiva medieval de la actual cultura occidental: a) El Papado. b) El Imperio. c) El Monasticismo. d) Las escuelas. e) Las Universidades. f) La Caballería. g) El Feudalismo. h) Los Municipios. i) Los Gremios. j) La Escolástica. k) Las lenguas romances. l) Las naciones. Características de las diversas instituciones y casos culturales de este período. Hombres sobresalientes y sus obras.

VIII. La Educación en la cultura del Renacimiento: a) En el Arte: Literatura, Artes plásticas. b) En las costumbres. c) En la Religión. d) En la Política. e) En la Filosofía. f) Descubrimientos. g) Inventos. h) Guerras. Personas y obras de mayor relieve y vicisitudes de la evolución de estos aspectos. Influencias de ellos y sobre ellos.

IX. La Educación en las culturas modernas: a) Naturalismo. b) Racionalismo. c) Neoescolasticismo. d) Revoluciones. Personas y obras de más trascendencia en esas tendencias y direcciones. Influencias.

X. Cultura contemporánea. La cultura occidental. Fuerzas sociales. Recristianización social. Ateísmo. Tendencias sociales. Dirección socialista. Características de estos movimientos. Costumbres. Acontecimientos. Personas y obras más destacadas.

N. B.—En las consideraciones sobre cada ciclo de cultura o sobre cada manifestación o tendencia se dedicará alguna mayor atención al estudio de los hechos pedagógicos.

CUESTIONARIO DE LABORES TRABAJOS MANUALES

Parte teórica.—Labores útiles y labores artísticas. Sus elementos. El bordado: clases de bordados. Su origen. Bordados eruditos; sus características. Principales centros tradicionales de esta clase de bordados. Bordados populares. Sus elementos. Comarcas artísticas españolas. Estudio detenido de ellas. Mapas regionales.

Parte práctica.—Bordados: sus distintas clases. El encaje; su origen y desenvolvimiento. Encajes de agujas y de husos. Su ejecución. Encajes españoles y sus variedades. Mallas: su técnica y bordado. Corte y confección de ropa interior de señora y caballero. Metodología de la enseñanza de labores útiles y artísticas en la escuela primaria.

Las alumnas presentarán proyectos de los distintos trabajos a la aprobación de la Profesora, adaptándose, dentro de lo posible, a servicios del hogar.

1. Todos los ejercicios manuales constituirán un verdadero trabajo de elaboración con finalidades que encajan dentro de la labor escolar como complemento de las distintas disciplinas y para formación del material de enseñanza.

2. Modelado y vaciado. Imitación de cerámica decorativa. Iniciación en los trabajos de cuero y algunos metales.

3. Construir en madera, cartón, etcétera, ficheros, cajas inventarios, cuerpos poliedricos y cristalográficos.

4. Composición decorativa. Decoración escolar.

5. Juguetería. Botiquín escolar. Visitas a Museos, Exposiciones y Centros que ofrezcan interés en la enseñanza.

Los alumnos presentarán trabajos de libre elección, y en la medida que sea factible tratarán de obtener realizaciones no solamente útiles, sino artísticas. Metodología de la enseñanza de Trabajos manuales.

CUESTIONARIO DE DIBUJO Y SU METODOLOGIA

Lección 1.ª Qué es dibujo. Qué es pintura. Diferentes clases de dibujo. Materiales que requiere cada una de ellas.

Lección 2.ª Plantillas. Modo de hacerlas. Dibujos combinando diferentes plantillas. Trepas o estarcidos. Condiciones que han de reunir los dibujos para hacer las trepas. Ejecución de algunas trepas sencillas. Realización de algunos dibujos empleando las trepas.

Lección 3.ª Qué es eje de simetría. Composiciones decorativas con un eje o dos de simetría empleando las plantillas o los estarcidos.

Color.—Conocimiento de los colores y y sus nombres. Procedimientos para hacer ver a las alumnas el color. Colores fundamentales. Colores complementarios. Qué es acorde de color. Forma de hacer acordes de color sencillos.

Lección 4.ª Procedimientos de colorido que pueden emplearse en las Escuelas Primarias.

Lección 5.ª Prácticas de dibujo en el encerado, a gran tamaño, empleando la tiza blanca y las tizas de colores.

Lección 6.ª Manejar con soltura, en el encerado, el compás, escuadras y reglas.

Lección 7.ª Dibujo artístico (del natural). Modelos que deben emplearse en las Escuelas Primarias. Colocación de los mismos. Situación del alumno frente al modelo. Observaciones que debe hacer el alumno antes de empezar el dibujo. Modo de medir y relacionar las diferentes partes del modelo. Encaje del dibujo. Qué son contorno, dintorno, fondo, claroscuro y escorzo. Demostraciones prácticas de diferentes objetos en escorzo o perspectiva.

Lección 8.ª Qué son términos. Relación de los términos en el dibujo. Demostraciones prácticas de objetos situados en diferentes términos. Relación de tamaños según los términos. Apuntes del natural de

dos objetos o más situados en diferentes términos.

Lección 9.ª Dibujos del natural empleando modelos sencillos. Con los mismos modelos hacer trabajos en color.

Lección 10. Dibujos de imaginación. Dibujos de rententiva.

Lección 11. Dibujo científico (del natural). Dibujos de plantas, frutos, insectos, etc., con todo detalle y estudiando bien todas las características del modelo.

CUESTIONARIO DE MUSICA

Música. Definición razonada. Solfeo. Notas. Pentagrama y líneas adicionales. Claves. Figuras y silencios. Compases. Partes fuertes y débiles. Líneas divisorias y barras de conclusión. Signos de prolongación, de repetición y de retorno. Movimientos del compás o aires. Escala natural. Tonos y semitonos. Alteraciones. Intervalos. Tonalidad.

En los estudios prácticos de este curso se hará uso de la clase de *sol* en segunda línea; compases de compasillo, dos por cuatro y tres por cuatro; figuras y silencios, desde la redonda hasta la corchea con puntillo y la semicorchea; ligadura y calderón; sin compás; repeticiones, retornos y compases incompletos. aires principales y sus modificativos más comunes; sostenido, bemol y becuadro accidentales; intervalos mayores y menores; tonalidad de *do* mayor y *la* menor.

Canto. — Definición. La voz humana. Sus registros. Emisión. Vocalización. Expresión. Aplicación del texto a la música. Estudio de canciones escolares, unisonales: cantos religiosos, patrióticos e instructivos.

CUESTIONARIO DE CALIGRAFIA

Estudio práctico de la letra inglesa o de la redondilla.

1. Grafología pedagógica.
2. Evolución del lenguaje gráfico. Proceso normal de la adquisición del lenguaje escrito.
3. Particularidades anormales que revela el aprendizaje de la escritura.
4. Sistemas de enseñanza de la escritura.
5. Métodos y procedimientos antiguos y modernos.
6. Metodos para ciegos, sordomudos y anormales.
7. El ambidextrismo en la escritura. Escritura de espejo.
8. Síntesis histórica de la aportación española al desarrollo caligráfico escolar.
9. La enseñanza de la escritura en las escuelas de los principales países.

CUESTIONARIO DE PRACTICAS DE ENSEÑANZA

1. La preparación de lecciones.
2. La lección en la escuela unitaria.
3. La lección en la escuela graduada.
4. La lección en la escuela de párvulos.
5. La lección en la escuela de infradotados.
6. La lección en la escuela de superdotados.
7. La lección en la escuela de iniciación profesional.
8. La lección en la escuela de adultos.
9. Lecciones ocasionales.
10. Técnicas pedagógicas. La lección en algunas técnicas modernas.
11. Exámenes.
12. Recreos y juegos dirigidos. modelos.
13. Disciplina: premios y castigos.
14. Instituciones escolares: biblioteca, comedor, ropero. Organización y funcionamiento.
15. Instituciones post y circumescolares. Organización y funcionamiento.

CUESTIONARIO DE ENSEÑANZAS DEL HOGAR

Lección 1.ª Cocina regional española. Influencia árabe en nuestra cocina. Diferentes costumbres en las distintas regiones españolas. Recetas más importantes de cada región.

Lección 2.ª La cocina andaluza. Características de las distintas provincias: Sevilla, Huelva, Cádiz, Málaga, Granada, Córdoba, Jaén y Almería. Práctica: plato de la región.

Lección 3.ª Cocina levantina y catalana: riqueza de estas dos cocinas. Dulcerín. Práctica: plato de la región.

Lección 4.ª Cocina aragonesa y navarra. Influencia en Navarra de Aragón. Platos más característicos. Práctica: plato de la región.

Lección 5.ª Cocina del litoral cantábrico. Vascongadas y Santander. Riqueza de la cocina vasca. Platos más característicos. Práctica: plato de la región.

Lección 6.ª Cocina leonesa y asturiana. Cocina berciana. Productos naturales. Asturias: sus costumbres típicas. Platos característicos. Práctica: plato de una de las regiones.

Lección 7.ª Cocina gallega. El caldo gallego. Las vieiras: sus producciones naturales. Costumbres típicas gastronómicas. Práctica: plato de la región.

Lección 8.ª Cocina castellana. El cocido. Costumbres típicas madrileñas y de Castilla la Vieja. Práctica: plato de la región.

Lección 9.ª Cocina manchega y extremeña. Historia de estas cocinas. Platos populares. Dulces regionales. Práctica: plato regional.

CUESTIONARIO DE ENSEÑANZAS DEL HOGAR (SEGUNDA PARTE)

Lección 1.ª Cualidades que requiere la conservación de los vestidos. Quitamanchas. Aplicación de los productos químicos.

Lección 2.ª Lavar en seco con gasolina. Vestidos y prendas de seda. Aplicación del palo de jabón para los trajes de lana. Limpieza de guantes, pieles y zapatos.

Lección 3.ª Lavado especial con amoníaco de las prendas de lana blanca. Tejidos de punto. Aclarado y tendido.

Lección 4.ª Lavado de lencería blanca y de color: productos empleados. Colada, aclarado y tendido.

Lección 5.ª Plancha: preparación de materiales necesarios. Preparación de la ropa. Plancha de almidón: preparación de la misma.

Lección 6.ª El orden de los armarios. Diferentes clases de armarios: su limpieza. Aprovechamiento de huecos y conversión de armarios.

Lección 7.ª Objetos de adorno en la casa: las flores, los cuadros, ceniceros, portarretratos. Ejemplos de decoración. Lo que se debe evitar.

Lección 8.ª Los equipajes. Cómo se preparan. Objetos de tocador. Ropa blanca y vestidos. Accesorios de los mismos.

Medicina casera.—Lección 1.ª La medicina: su importancia individual y social. Principales descubrimientos: aportaciones españolas. Animales y vegetales productores de enfermedades. Microbios. Bacterias y parásitos. El contagio. Cómo se produce y cómo se evita.

Lección 2.ª La enfermedad. Heridas. Traumatismos. Diferencias entre unos y otros. El termómetro clínico. Modo de usarlo. Cómo se anotan las temperaturas.

Lección 3.ª Apósitos y vendajes. Importancia y aseo en el tratamiento de las heridas. Quemaduras. Insolaciones y otros accidentes. Ahogados: asfixia, desmayo. Envenenamiento. Picaduras de serpientes. Cuidados de urgencia y antídotos. Hemorragias. Modo de cohibirlas.

Lección 4.ª Plantas medicinales de frecuente uso casero. Infusiones. Cocimientos. Medicinas necesarias en una casa en caso de urgencia.

Los programas de Educación Física y su Metodología y Formación Político-social para los alumnos del Magisterio se consideran vigentes los publicados por Orden de 20 de julio último, insertos en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio de Educación Nacional correspondiente al día 14 de agosto de 1950.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1951.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sres. Directores y Directoras de las Escuelas del Magisterio.

DISPENSA DE DEFECTO FISICO

Don Jesús Ara Otín, solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro.

Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Huesca.

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General, acuerda conceder a don Jesús Ara Otín dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1951.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Huesca.

PROFESORAS NUMERARIAS LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia de la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Cádiz doña Amalia Alvarez López, solicitando prórroga de quince días de licencia, que tiene concedidos, por enfermedad con todo el sueldo,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable de la Directora del Centro, así como el certificado médico que acompaña, ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento vigente para Escuelas del Magisterio (artículo 116, apartado h), conceder la prórroga de quince días de licencia correspondientes a dicha Profesora numeraria.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con conclusión del expediente original que motiva esta concesión.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1951.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Cádiz.

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a don José Geli Forest, Profesor que fué de la Escuela del Magisterio de Lérida, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto la Orden ministerial de fecha 14 de abril de 1940, que le separó del servicio, y se le reintegre al mismo con la sanción de "traslado fuera de Lérida, no pudiendo solicitar vacantes en dos años, e inhabilitación para cargos directivos y de confianza".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORAS ESPECIALES QUINQUENIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Aurora Mena Gordillo, Profesora Especial de Música en las Escuelas del Magisterio de Guipúzcoa, solicitando el octavo quinquenio que tiene vencido;

Resultando, que por Orden ministerial de 22 de julio de 1946, le fué concedido a la señora Mena Gordillo, el séptimo ascenso por quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad del día 9 de junio del mismo año;

Considerando, que la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas, a los actuales Profesores de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946, dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando, que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 10, subconcepto 14 del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado Especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, acuerda conceder a doña Aurora Mena Gordillo, Profesora Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Guipúzcoa, el ascenso anual de mil pesetas por el octavo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de dieciséis mil seiscientas pesetas anuales, que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 9 del actual, fecha en que la interesada cumplió los cuarenta años de servicios en propiedad en su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Prifaria.

SECRETARIOS. — NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretaria de la Escuela del Magisterio «Santa Teresa de Jesús», Maestra de Pontevedra, a doña Magdalena Núñez Vila, Profesora ajdunta del citado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, Secretario de la Escuela del Magisterio «Concepción Arenal» Maestros,, de Pontevedra, a don José Cuiñas Portela, Profesor adjunto del referido Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

DENOMINACIONES

Excmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio, por el Ayuntamiento de Altea (Alicante), en solicitud de que se denomine «Francisco Franco», al nuevo Grupo Escolar existente en la localidad;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden ministerial, fecha 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General, ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia que el nuevo Grupo Escolar existente en el casco del Ayuntamiento de Altea (Alicante), se denomine en lo sucesivo «Francisco Franco».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1951.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Excmo Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Alicante.

Excmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Ayuntamiento de Málaga, en solicitud de que se denomine Grupo Escolar "José Luis Arrese" al Grupo Escolar de las viviendas protegidas de la localidad, y

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden ministerial fecha 18 de octubre de 1936,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, que el Grupo Escolar existente en la barriada de viviendas protegidas, del Ayuntaminto de Málaga, se denomine en lo sucesivo "José Luis Arrese".

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1951.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Málaga.

Excmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Ayuntamiento de Llanera de Ranes (Valencia), en solicitud de que se denomine "José Ibáñez Martín" al nuevo edificio escolar en construcción en dicha localidad, y

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden ministerial fecha 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, que el nuevo edificio escolar en construcción del Ayuntamiento de Llanera de Ranes (Valencia) se denomine en lo sucesivo "José Ibáñez Martín".

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1951.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Valencia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) en solicitud de que se denominen «Rodrigo Caro» y «Hermanos Alvarez Quintero» a los Grupos Escolares de niños y niñas existentes en dicha localidad, y

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden ministerial, fecha 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia que el Grupo Escolar de niños y niños,, existentes en Utrera (Sevilla), se denominen en lo sucesivo «Rodrigo Caro» y «Herfanos Alvaréz Quintero», respectivamente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento,

el del Ayuntamiento interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1951.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Sevilla.

CLASES DE ADULTOS

Visto el escrito que eleva a esta Dirección General don Juan Emilio Alvarez de Prado, Director del Colegio Privado «Compostela», de Santa Eugenia de Riveira (La Coruña) en solicitud de que se le conceda gratificación por las clases de adultas, que tiene establecidas;

Teniendo en cuenta que la gratificación que se consigna para las clases de adultas no ha podido hacerse extensiva hasta el momento sino a las Escuelas Nacionales, ampliándola la Orden ministerial de 29 de marzo último a todo clase de estas Escuelas, sean de régimen ordinario o especial, sujetándose a las condiciones establecidas para cada provincia, pero sin que la misma pueda concederse a las Escuelas Privadas, aunque gocen de subvención presupuestaria y sustituyan a las Nacionales,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar lo solicitado y confirmar en todas sus partes la resolución de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y notificación al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1951.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de La Coruña.

INDEMNIZACIONES POR CASA-HABITACION

Visto el escrito que elevan a esta Dirección General los Maestros nacionales que desempeñan y desempeñaron Escuelas de carácter nacional en Igualada (Barcelona), don Juan Llacuna Miserachs, don Aurelio Domínguez Vegas, don José Galán Gargayo, don Antonio Ibáñez Paredes, don José Mariano Castell, don Cándido Bría Botán, don Manuel Martínez Martínez, don Juan Serradell Jorba, don Jaime Fló Solá, doña María Solé Sabarís, doña María Ascensión del Barrio Vas, doña Felisa García Peñeiro, doña Isabel Lázaro Cebollada, doña María Massaguer Solé, doña Adela Ribó Sanahuja, doña María Selvás Carné, doña Buenaventura Servent Sulla, doña Luisa Vidal Moner, doña Mercedes Clutaró Gras, doña Concepción Rico Lloréns y doña Anselma Hernández Seiquer, en solicitud de que se declare su derecho al percibo de indemnización por casa-habitación en el año 1948;

Resultando que los citados Maestros desempeñaron Escuelas nacionales en la localidad de Igualada en el citado 1948, y que el Ayuntamiento de la localidad, que venía abonándoles como indemnización en concepto de casa-habitación la cantidad mensual de sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, no accedió al pago de las diferencias correspondientes al ser elevada la cantidad por la Comisión Provincial a la de 350 pesetas al mes, la que sólo satisfizo a partir de primero de enero de 1949;

Resultando que los Maestros de que se ha hecho mención solicitan de esta Dirección General se aclare si tienen derecho al abono de la diferencia citada, al igual que la han percibido los Maestros de otros Ayuntamientos;

Considerando que la Orden de esta Dirección General de 18 de octubre de 1948 ("B. O." del 27) dispuso que las indemnizaciones por casa-habitación, en la cuantía fijada por la Comisión Provincial, serían satisfechas por los respectivos Ayuntamientos con efectos de primero de enero del año 1948, lo que no ha hecho el de Igualada,

Esta Dirección General ha resuelto declarar que el Ayuntamiento de Igualada queda obligado al abono de la diferencia por casa-habitación en el año 1948 a los Maestros de que se ha hecho mérito y que no la han percibido.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro en un plazo de quince días, a contar desde su notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1951.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de los Maestros Nacionales don Jorge Insa Liso, doña Dolores Albarracín Albarracín y doña María Luisa Sáinz Heredia, en el que solicitan que se declare que el Ayuntamiento de Escatrón (Zaragoza) está obligado a proporcionar a los mismos vivienda o indemnización por servir Escuelas de la localidad;

Resultando que los citados Maestros fueron nombrados por Orden ministerial de 21 de junio de 1950, con carácter provisional, para servir destino en Escuelas de Escatrón, sometidas al Consejo de Protección Escolar de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo», creado por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 22 de dicho mes);

Resultando que solicitada del Ayuntamismo la vivienda o indemnización legal supletoria, esta Corporación entiende que no procede, por tomar a su cargo la obligación la Empresa Nacional «Calvo Sotelo»;

Resultando que los interesados solicitan de esta Dirección General se declare la obligación del Ayuntamiento de satisfacer la vivienda o indemnización, ya que si bien perciben una gratificación anual de 5.000 pesetas del Patronato es en concepto de prestación de servicios, debiendo, además, abonar el alquiler de las viviendas al citado Patronato;

Vistos la Ley de Educación Primaria, el Estatuto General del Magisterio, el Decreto de 9 de abril de 1949 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que si bien el artículo 51 de la Ley de Educación Primaria y el artículo 176 del Estatuto del Magisterio declaran la obligación de los Ayuntamientos de proporcionar a los Maestros de la localidad vivienda o indemnización, el Decreto de 9 de abril de 1949 tiene establecido para las Escuelas de Patronato que éstos podrán comprometerse a respetar estas obligaciones, siendo doctrina reiterada del Departamento que en este último caso no podrán ser obligados los Ayuntamientos a satisfacer la obligación que tomaron a su cargo los Patronatos;

Considerando que en lo relativo a las Escuelas de Escatrón, el Consejo de Protección Escolar de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo» ha tomado a su cargo la satisfacción de tal obligación, ya que no sólo se comprometió a proporcionar locales para las Escuelas cuya creación solicitaba, sino viviendas para Maestros o, en su defecto, la correspondiente gratificación, por lo que dicha entidad es quien debe satisfacerla, debiendo los Maestros reclamantes solicitarla de la misma en el caso de que la gratificación que perciben no lleve incluída la correspondiente a casa-habitación,

Esta Dirección General ha resuelto declarar que al Consejo de Protección Escolar de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo» corresponde la obligación de facilitar vivienda o la indemnización correspondiente, a los Maestros de las Escuelas sometidas al mismo en la localidad de Escatrón (Zaragoza), ya que fué tomada a su cargo al constituirse el Patronato.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y notificación a los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1951.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Zaragoza.

Sección de Escalafones del Magisterio

Don Francisco Moreno Gil, Maestro de la Escuela Nacional de Cañadas de Alhama (Murcia), reclama contra el lugar escalafonal que le ha sido asignado al adjudicársele el sueldo de 10.920 pesetas (antiguo de 8.400), en corrida de escalas y Orden ministerial de 30 de junio último (BOLETIN OFICIAL del ministerio de 16 de julio siguiente);

Resultando que el señor Moreno Gil disfrutó la excedencia ilimitada con arreglo al caso cuarto del artículo 137 del Estatuto de 1923, cesando en la Escuela de Las Cortes-Bielsa (Murcia) en 12 de diciembre de 1947, con anterioridad a la publicación del Estatuto vigente;

Visto lo que preceptúa la disposición novena transitoria del vigente Estatuto;

Considerando que si bien el artículo 145 del Estatuto General del Magisterio determina que los Maestros excedentes, al volver al servicio activo de la enseñanza, ocuparán el número bis que tenían al pasar a la situación de excedencia, ha de entenderse que éste sea el efectivo y real del Escalafón en relación con las vacantes de sueldo ocurridas desde el cierre de los folletos correspondientes y no el manuscrito a que se refiere el 24.968 bis que se le adjudica;

Considerando que durante el período de tiempo que disfrutó excedencia el señor Moreno Gil se produjeron 1.107 vacantes de sueldo en categorías superiores a la suya y, por tanto, pasaron a ocupar esos 1.107 lugares Maestros que en el Escalafón figuraban con números posteriores al citado señor. Y por tanto el número 24.968 bis adjudicado es el resultado de la suma de los 1.107 lugares al 23.861 con que figura en el segundo fascículo del cuarto folleto, cerrado en 31 de diciembre de 1946,

Esta Dirección General, de acuerdo con

la propuesta de la Comisión Ejecutiva del Escalafón, ha resuelto desestimar la petición de don Francisco Moreno Gil, Maestro de la Escuela nacional de Cañadas de Alhama (Murcia).

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Murcia.

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

Otra de 14 de mayo de 1951 en ejecución de la Ley de 15 de marzo último en lo que afecta a los Profesores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. — Página 2.532.

Otra de 5 de mayo de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Latín» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma.—Pág. 2.533.

Otra de 10 de mayo de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor numerario de «Dibujo» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras. — Página 2.533.

Otra de 10 de mayo de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor numerario de «Dibujo» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense.—Pág. 2.533.

Otra de 10 de mayo de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor numerario de «Dibujo» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo.—Pág. 2.533.

Otra de 10 de mayo de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor numerario de «Dibujo» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila.—Pág. 2.533.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 11 de mayo de 1951 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Legislación Mercantil española» de la Escuela Pericial de Comercio de Burgos. — Página 2.531.

Otra de 11 de mayo de 1951 por la que se convocan a concurso de traslado las cátedras de «Física y Química» de las Escuelas de Comercio de Valladolid y Granada.—Pág. 2.531.

Otra de 11 de mayo de 1951 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Inglés» de la Escuela de Comercio de Vigo.—Pág. 2.531.

Otra de 1 de mayo de 1951 por la que se asciende a varios Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales, por corrida de Escalas. — Página 2.532.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 1 de mayo de 1951 por la que se concede prórroga en la situación de excedencia solicitada al Inspector de Enseñanza Primaria don Miguel Vicente Mangas. — Página 2.529.

Otra de 4 de mayo de 1951 por la que se jubila al Profesor especial de «Música» de las Escuelas del Magisterio de Lérida, don Ramón Curria Caelles, por haber cumplido la edad reglamentaria. — Página 2.532.

Sección de Creación de Escuelas.—Orden de 13 de abril de 1951 por la que se concede el ascenso por el primer quinquenio a doña Concepción Arribas Urriolabeitia, Profesora especial de Mecanografía y Taquigrafía de las Escuelas de Adultas de Madrid.—Pág. 2.529.

Otra de 9 de mayo de 1951 por la que se concede el primer ascenso, por quinquenio, a doña Clotilde Mazón Sáinz, Profesora especial de «Francés» de las Escuelas de Adultas de Madrid. — Página 2.530.

Otra de 10 de mayo de 1951 por la que se concede el quinto ascenso, por quinquenio, a doña Agripina Barreiro Pan, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Santiago.—Pág. 2.530.

Otra de 12 de mayo de 1951 por la que se concede el primer ascenso, por quinquenio, a doña Felisa López Olaso, Profesora especial de «Taquigrafía y Mecanografía» de las Escuelas de Adultas de Madrid.—Pág. 2.531.

Otra de 14 de mayo de 1951 por la que se crea definitivamente una nueva Sección con destino a la Escuela Graduada de niñas de «El Palmar», Murcia. — Página 2.532.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.* — Orden de 11 de mayo de 1951 por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Colorido y Composición» vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.—Pág. 2.531.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría (Sección de Fundaciones).*— Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la «Fundación Provincial Benéfico-docente de Avila».—Pág. 2.535.

Dirección General de Enseñanza Media.— Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Latín» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma. — Página 2.535.

Dictando las instrucciones para la provisión de la plaza de «Dibujo» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo.—Pág. 2.535.

Dictando las instrucciones para la provisión de la plaza de «Dibujo» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila.—Pág. 2.535.

Dictando las instrucciones para la provisión de la plaza de Profesor numerario de «Dibujo» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras.—Pág. 2.535.

Dictando las instrucciones para la provisión de la plaza de Profesor numerario de «Dibujo» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense. Página 2.536.

Día 26 de mayo

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 30 de marzo de 1951 por la que se clasifica de beneficencia particular docente la Fundación erigida en la localidad de Estella (Navarra) por doña Jerónima Uriarte y Elizaide.—Pág. 2.547.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.* — Orden de 27 de mayo de 1951 por la que se anuncian a oposición, turno libre, cátedras de «Latín» y «Francés», vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 2.548.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.* — Orden de 6 de abril de 1951 por la que se nombra a don Carlos Ruiz García, Gobernador Civil de Madrid, Vocal y Vicepresidente segundo del Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid.—Pág. 2.548.

Otra de 21 de mayo de 1951 por la que se conceden subvenciones con destino a la organización y sostenimiento de Comedores Escolares.—Pág. 2.548.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría (Sección de Fundaciones).* — Edicto por el que se convoca a los interesados en la Obra pía denominada Clotilde de Castro».—Pág. 2.559.

Otro por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la «Fundación Fernando Benet-Rasbó». — Página 2.559.

Otro por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la «Fundación de los Martín Cabello». — Página 2.559.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — Autorizando a las Escuelas de Peritos Industriales para convocar exámenes de ingreso con arreglo a la Orden ministerial de 13 de abril de 1951.—Pág. 2.559.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncian a oposición, turno libre, cátedras de «Latín» y «Francés» en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 2.559.

Día 27 de mayo

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 25 de abril de 1951 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente «María Josefa García Paredes», de Frechilla (Palencia) para enajenar en pública subasta notarial todos los bienes inmuebles que, siendo propiedad de la Institución, no son necesarios para el cumplimiento de sus fines.—Pág. 2.566.

Otra de 8 de mayo de 1951 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Carlos Albors Albors», de Picasent (Valencia) para que se ordene nueva tasación de una finca urbana propiedad de la misma.—Pág. 2.567.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 17 de mayo de 1951 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Análisis matemático, tercero y Algebra Superior» de la Universidad de Zaragoza. — Página 2.569.

Otra de 17 de mayo de 1951 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Química inorgánica, primero y segundo», de la Universidad de Sevilla.—Pág. 2.569.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.*—Orden de 19 de mayo de 1951, en ejecución de la Ley de 15 de marzo último en lo que afecta a los Profesores de Escuelas

del Hogar de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan. — Página 2.569.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 12 de mayo de 1951 por la que se nombra a don José María Ros Vila, en virtud de concurso-oposición, Catedrático de «Detalles y Conjuntos Adquitectónicos» de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Pág. 2.567.

Otra de 14 de mayo de 1951 por la que se fijan las nuevas gratificaciones del personal de la Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Pág. 2.568.

Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.—Orden de 18 de mayo de 1951 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Francés» de la Escuela de Comercio de Cartagena.—Pág. 2.569.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.* — Orden de 14 de mayo de 1951 por la que se crea una Escuela Nacional de niños con destino al Sindicato Textil de Castellón de la Plana.—Pág. 2.568.

Otra de 14 de mayo de 1951 por la que se declara la obligación de que por el Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid), abone indemnización por casa-habitación a uno de los señores Maestros consortes, don Jesús Cabero Monroy y doña María del Socorro Perez y Pérez. — Página 2.568.

Otra de 14 de mayo de 1951 por la que se crea una Sección de «Rtrasados Mentales» en el casco del Ayuntamiento de Tolosa (Guipúzcoa).—Pág. 2.568.

Otra de 17 de mayo de 1951 por la que se crea una Sección de «Retrasados Mentales» en la Escuela Graduada de niñas del barrio del Carmen, del Ayuntamiento de Murcia (capital).—Pág. 2.569.

Otra de 19 de mayo de 1951 por la que se concede el sexto ascenso por quinquenio, a doña Ana González García, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Valladolid.—Pág. 2.569.

Otra de 21 de mayo de 1951 por la que se crean Escuelas Graduadas en el casco del Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real).—Pág. 2.570.

Otra de 21 de mayo de 1951 por la que se rectifica la que crea la plaza de Director de la Graduada de la calle de Segovia, número 1, de esta capital. — Página 2.570.

Otra de 21 de mayo de 1951 por la que se crea una Sección preparatoria con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—Pág. 2.570.

Otra de 21 de mayo de 1951 por la que se crean Escuelas Parroquiales con destino a las localidades que se citan. — Página 2.570.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.* Aprobando la revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Villaescusa (Zamora). — Página 2.572.

Aprobando la liquidación de las Escuelas de Arriondas (Oviedo).—Pág. 2.572.

Día 28 de mayo

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéffico-docentes.* — Orden de 30 de marzo de 1951 por la que se destituye al Patronato de la Fundación benéfico-docente «Anselmo González», de la localidad de Galilea (Logroño), y se dispone, entre otros extremos, que la Junta de Beneficencia de Logroño ostente interinamente el Patronato de la misma.—Pág. 2.584.

Otra de 30 de marzo de 1951 por la que se dan normas sobre la ordenación de la Obra pía benéfico-docente instituída en San Vicente de la Baña (La Coruña), por don Rafael Díaz.—Pág. 2.585.

Otra de 20 de abril de 1951 por la que se resuelve instancia de doña María Alberola Taléns, en relación con una finca que perteneció a la Fundación «Constantina Criado Pilán», de Sueca (Valencia.—Pág. 2.586.

Otra de 20 de abril de 1951 por la que se clasifica como de beneficencia particular docente el «Premio Sabucedo Uzquiza», instituído en León por don Serafín Sabucedo del Arenal y don Juan José Fernández Uzquiza.—Pág. 2.586.

Otra de 22 de abril de 1951 por la que se modifican los Estatutos de la Fundación «Premio Requejo», de Zamora. — Página 2.587.

Otra de 30 de abril de 1951 por la que se acuerda el cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden que clasificó la Fundación instituída por doña Ana Díaz Cabrera en Colmenar (Málaga).—Pág. 2.587.

Otra de 1 de mayo de 1951 por la que se declara exenta provisionalmente, de venta en pública subasta, una finca urbana propiedad de la Fundación «Bosch Vanrell», de Palma de Mallorca.—Página 2.587.

Otra de 8 de mayo de 1951 por la que se aprueba la pública subasta de una finca propiedad de la Fundación de «Doña Leonor Félix de Morales», instituída en Archidona (Málaga). — Página 2.587.

Otra de 30 de abril de 1951 por la que se confirma la autorización al Subdirector de la Congregación de Hijas de la Caridad, para litigar a nombre de la Fundación «Colegio Obrador de la Sagrada Familia», de Barcelona, y confiriéndole interinamente el Patronato de dicha Fundación.—Pág. 2.588.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 22 de mayo de 1951 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Patología general y Enfermedades esporádicas» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 2.588.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 17 de mayo de 1951 por la que se crean Escuelas Maternales con destino al Grupo Escolar «Porta Coeli», de Los Almendrales, del barrio de Usera, de esta capital. — Página 2.588.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.*—Convocando concurso para proveer dos plazas de Profesores en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Bilbao.—Pág. 2.589.

Convocando concurso-oposición a la plaza de Profesor titular del Grupo 12, «Ferocarriles y Transportes», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.—Pág. 2.589.

Día 29 de mayo

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 7 de abril de 1951 por la que se destituye al Patrono de la Fundación «Hospital y Capilla de Nuestra Señora de la Anunciación», de Avila.—Pág. 2.599.

Otra de 14 de abril de 1951 por la que se clasifica la Fundación benéfico-docente denominada «Premio del XVII Marqués de Cerralbo, don Enrique Aguilera y Gamboa en la Real Academia Española».—Pág. 2.599.

Otra de 16 de abril de 1951 por la que se aprueba la compra de una finca por el Patronato de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuela de Nuestra Señora del Carmen», instituída en Deusto (Bilbao), por doña Luisa de Gorocica y Arriaga, y concediéndole autorización para incoar el expediente de venta de la finca propiedad de la misma.—Pág. 2.600.

Otra de 28 de abril de 1951 por la que se transmutan los fines de la Fundación «Escuela de Llamera», Ayuntamiento de Cangas de Narcea (Oviedo), y se dispone la venta del local-escuela propiedad de dicha Obra pía.—Pág. 2.601.

Otra de 30 de abril de 1951 por la que se clasifica como de beneficencia particular docente la «Fundación Villasante», de Madrid.—Pág. 2.602.

Otra de 7 de mayo de 1951 por la que se autoriza la venta, en pblica subasta, de varias fincas propiedad de la Fundación «Luisa Natalio», de Cuenca. — Página 2.603.

Otra de 14 de mayo de 1951 por la que se clasifica como de beneficencia particular docente la Fundación «Ayuso Iglesias», instituída en esta capital. — Página 2.603.

Otra de 18 de abril de 1951 por la que se desestima la petición de autorización del Patronato de la Fundación «Sierra Pambley», instituída en León, para la venta directa de una finca de la misma. Página 2.604.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.* Aprobando la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas en Transmoz (Zaragoza).—Pág. 2.606.

Aprobando la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas de Fuente de Oñoro (Salamanca).—Página 2.607.

Aprobando el expediente de obras de terminación de las Escuelas en Preixana (Lérida).—Pág. 2.607.

Día 30 de mayo

SUBSECRETARIA. — *Sección de Enseñanza Media y Profesional.*—Orden de 18 de abril de 1951 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Gandía a don Benito Orihuel Gasque. — Página 2.614.

Otra de 27 de abril de 1951 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria a doña Encarnación Reverter Roig.—Pág. 2.614.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 ptas., semestre. 50 al año.= Número suelto. UNA pta.; atrasado DOS. = Se publica los lunes

Año XII | Lunes, 24 de septiembre de 1951 | Número 39

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

Decreto aprobando el proyecto formulado para construir en Villanubia (Valladolid), un edificio con destino a Escuelas Unitarias y de Párvulos ... 896

Otro regulando la forma de nombrar los Tribunales para las oposiciones a Cátedras de Universidades ... 896

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal Administrativo. — Escala Técnica. — Delegados Administrativos.—Anuncio de plaza vacante ... 897

Escla Auxiliar. — Inspección Provincial de Fundaciones docentes de La Coruña. — Nombramiento Auxiliar ... 897

Personal no escalafonado. — Nombramientos. — Rectificando Orden 15 julio último ... 897

Subsección de Asuntos Generales

Delegaciones de firma y encargos del despacho ordinario. Normas ... 898

Subsección de Asuntos Exteriores

Estudios Extranjeros. — Convalidaciones. — Bachillerato ... 898

Filosofía Letras ... 899

Medicina ... 899

Sección de Becas y Matrículas Gratuitas

Maestros.—Matrículas gratuitas. — Orden ministerial 17 agosto último.—Rectificación ... 899

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Fundación «Vizcaína Aguirre».—Aprobando la propuesta de alumnos beneficiarios y no beneficiarios ... 899

SECCION DE RECURSOS

Recursos de alzada.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan ... 900

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Alumnos.—Convalidación de asignaturas ... 900

Convalidación de título de Practicante ... 901

Alumnos internos.—Nombramiento ... 901

Médicos internos.—Nombramiento ... 901

Profesores Adjuntos. — Concurso-oposición. — Nombramientos ... 901

Plaza desierta ... 901

Viajes al Extranjero.—Autorización ... 901

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Ayudantes de Educación Física.—Jubilación ... 901

Profesores numerarios. — Continuación en el servicio ... 902

Jubilaciones ... 902

Quinquenios ... 902

Profesores cursillistas 1933. — Concurso. — Resolución. 902

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Superior de Arquitectura. — Madrid. — Catedráticos numerarios. — Concurso-oposición. — Nombramiento ... 902

Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.— Profesorado. — Concurso - oposición. — Relación de aspirantes y nombramiento de Comisión Calificadora para el grupo 13 «Economía, Organización y Legislación» ... 903

Idem íd. íd. del grupo sexto «Electrotecnia general» ... 903

Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid. Alumnos.—Viajes de prácticas—Aprobación ... 903

Profesorado. — Detracción de la cantidad de 1.100 pesetas en la gratificación que percibe el Profesorado que se cita ... 903

Escuela Especial de Ingenieros de Montes. — Profesores numerarios.—Nombramiento ... 904

Haberes.—Sobre cumplimiento de la Orden de 15 de marzo último ... 904

Alumnos.—Viajes de prácticas.—Libramiento ... 904

Escuela Profesional de Peritos Agrícolas. — Profesorado Auxiliar.—Gratificaciones.—Modificación ... 905

Alumnos.—Viajes de prácticas.—Distribución de crédito. 905

Escuela de Capataces Facultativos de Minas.—Mieres.— Profesores agregados.—Ceses ... 905

Escuela de León. — Profesorado. — Haberes. — Asignación ... 905

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuelas de Comercio. — Catedráticos. — Licencia por enfermedad.—Concedida ... 905

Profesorado.—Nombramiento ... 905

Escuelas de Artes y Oficios. — Profesorado. — Nombramientos ... 906

Patronatos Locales de Formación Profesional. — Cádiz. Nombramiento de Secretario de la Oficina-Laboratorio de Orientación y Selección Profesional ... 906

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Profesorado. — Continuación en el servicio activo.—Prórroga ... 906

Concurso de traslado. — Nombramientos para las Escuelas del Magisterio que se citan ... 906

Inspectores.—Depuración. — Sanciones.—Anulación... ... 906

Destinos.—Nombramiento ... 906

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Casa-Habitación. — Indemnizaciones. — Resolviendo instancia del Maestro de Cebreros, don Agustín Lorenzo. 906

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Orden por la que se anula el nombramiento de Maestra

rural e interpretando el artículo 42 del Estatuto del Magisterio 907

SECCION DE ESCALAFONES DEL MAGISTERIO

Orden anulando la de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de julio del año en curso, sobre descuento de 10 pesetas para la confección de Escalafones del Magisterio 908

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA DE BELLAS ARTES

SECCION DE FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Museo del Convento de Santa Ana.—Patronato. — Nombramiento de Vocal 908

Junta de Museos de Barcelona. — Bases de organización. Modificación del Apartado tercero 908

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. — Crédito.—Concesión 908

Archivos.—Distribución de un crédito para «adquisiciones y otras atenciones de los Archivos» 908

Guía del «Boletín Oficial del Estado» 908

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

DECRETO

En virtud del expediente reglamentario, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto formulado para construir en Villanubla (Valladolid) un edificio de nueva planta con destino a Escuelas unitarias y de párvulos, por un presupuesto total de un millón doscientas sesenta y dos mil novecientas cuarenta y dos pesetas con ochenta y cinco céntimos, incluídos los honorarios de dirección de obras, que ascienden a seis mil novecientas diez pesetas con cincuenta y dos céntimos y los del Aparejador a cuatro mil ciento cuarenta y seis pesetas con treinta y un céntimos.

Artículo segundo.—El mencionado edificio será construído por el sistema de subasta pública y por la cantidad de un millón doscientas cincuenta y un mil ochocientas ochenta y seis pesetas con dos céntimos, que importa el presupuesto de esta índole, una vez deducidos los citados honorarios.

Artículo tercero.—La cantidad de un millón ochenta mil cuatrocientas once pesetas con noventa y cinco céntimos, a cargo del Estado (con las partes alícuotas que le corresponden por los honorarios de dirección de las obras y del Aparejador) será satisfecha con imputación al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, fijándose trescientas ochenta mil cuatrocientas once pesetas con noventa y cinco céntimos, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente, y las setecientas mil pesetas restantes con cargo al de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Villanubla, por el quince por ciento del importe de las obras (incluída la parte que ha de abonar por los honorarios de dirección y del Aparejador, que no han de tener baja alguna y que, en principio, asciende a ciento ochenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas con cuarenta y dos céntimos), el citado Municipio he depositado noventa y cuatro mil setecientas veinte pesetas con setenta y un céntimos, debiéndo ingresar el resto cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta de dichas obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTÉS

(«B. O. del E.» de 13 de septiembre.)

El artículo cincuenta y ocho de la Ley de Ordenación Universitaria, de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres, determina la composición de los Tribunales encargados de juzgar las oposiciones a Cátedras y las condiciones de los cinco Jueces que han de constituirlos, sin especificar el procedimiento que ha de seguirse para su designación, materia propia de una disposición de carácter reglamentario.

La conveniencia de cubrir el elevado número de vacantes con anterioridad a la Ley de Ordenación Universitaria justificó el Decreto de trece de julio de mil novecientos cuarenta, mediante el cual se otorgaba al Ministerio de Educación Nacional una amplia libertad de elección de los Jueces de las oposiciones a Cátedras universitarias, siempre que en los mismos concurrieran los títulos y méritos demostrativos de su competencia científica. Una vez alcanzado el ritmo normal en el número de Cátedras que periódicamente han de cubrirse, es llegado el momento de dictar nuevas normas que garánticen, al máximo posible, la objetividad de los Tribunales que han de juzgar la idoneidad y competencia de cuantos se sientan con vocación de servir a la Patria como Catedráticos universitarios dentro de las condiciones establecidas en la Ley de Ordenación de la Universidad española. En el presente Decreto se respeta, conforme a lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria, la libertad de designación ministerial del Presidente de entre los que pertenezcan al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, al Consejo Nacional de Educación o al Instituto de España; pero uno de los Vocales ha de ser designado a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación y los otros tres son designados automáticamente por turno de antigüedad. De este modo quedan aseguradas no sólo la objetividad y competencia de los Tribunales, sino también la colaboración de los mayores prestigios de la Universidad y de la Ciencia españolas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero. — Las oposiciones a Cátedras universitarias serán juzgadas, de acuerdo con lo que dispone el artículo cincuenta y ocho de la Ley de Ordenación Universitaria, de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres, por Tribunales constituídos por cinco Jueces, designados en la forma siguiente:

Primero.—El Presidente, designado libremente por el Ministro de Educación Nacional de entre los miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Consejo Nacional de Educación o Instituto de España.

Segundo.—Un Vocal, Catedrático o no, especializado en la disciplina o en materias similares, designado por el Ministro, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

Tecero.—Tres Vocales Catedráticos de la misma asignatura convocada a oposición, designados automáticamente por turno de rotación en el orden de antigüedad en el Escalafón, el cual se considerará a estos efectos dividido en tres partes iguales, de cada una de las cuales será designado un Vocal.

Artículo segundo.—Simultáneamente y en la misma forma se designarán los Tribunales suplentes.

Artículo tercero.—Los Catedráticos excedentes y los que se

encuentren desempeñando en propiedad Cátedra igual a la de la oposición, aunque procedan de otra distinta, serán también incluídos en el turno de rotación con la antigüedad correspondiente.

Artículo cuarto.—En los casos en que no figuren en el Escalafón número suficiente de Catedráticos para la designación automática por los turnos de antigüedad, y en los que por la especialidad de la disciplina sólo exsitan Cátedras en alguna Facultad o Sección de la misma, se designarán para completar el número de Vocales titulares y suplentes que falten Catedráticos de asignatura análoga, siguiendo los mismos turnos de antigüedad.

Artículo quinto.—Cuando por dictamen del Consejo Nacional de Educación no sea posible establecer con carácter general un cuadro de analogías, se nombrarán siempre como Vocales titulares y suplentes de designación automática los Catedráticos excedentes o en activo de la disciplina convocada, y los que falten serán designados por el Ministro de entre los Catedráticos que figuren en la propuesta en terna que para cada uno de los Jueces formule el Consejo Nacional de Educación, en la que se cuidará de comprender a los especializados en las materias objeto de la oposición.

Artículo sexto.—El Consejo Nacional de Educación someterá, en el plazo de tres meses, a la aprobación del Ministerio el cuadro de analogías que, a los citados efectos deben aplicarse entre las disciplinas que figuren en el plan de estudios de cada una de las Facultades, o entre las de varias de éstas, cuando así proceda, dada la especialidad de la Cátedra.

Artículo septimo.—Contra la Orden ministerial de designación del Tribunal los opositores podrán interponer el recurso de agravios establecido en la Ley de dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Artículo octavo.—El Presidente del Tribunal cuidará especialmente de que se cumplan los requisitos exigidos para los opositores en el apartado d) del artículo cincuenta y ocho de la Ley de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Artículo noveno.— Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime convenientes para el desarrollo, interpretación y ejecución del presente Decreto.

Artículo décimo. — Se derogan cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto, que comenzará a regir el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta que se apruebe por el Ministerio de Educación Nacional el cuadro de analogías a que se refiere el artículo sexto del presente Decreto, se declaran en vigor las Reales Ordenes de primero, veinte y veintiocho de agosto de mil novecientos veinticuatro y las disposiciones complementarias de carácter general de las mismas, otorgándose al Ministerio la facultad de adaptación de las analogías establecidas a los nuevos planes de estudios, como igualmente la de resolver los casos de excepción no previstos en aquéllas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

(«B. O. E.» 19 septiembre.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA TECNICA
DELEGADOS ADMINISTRATIVOS

Con objeto de proceder a la provisión del cargo de Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de la provincia de Córdoba, actualmente vacante,

Esta Subsecretaría, en ejecución de la Orden de 14 de febrero de 1946, ha dispuesto:

Primero. Los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con categoría de Jefe de Administración o de Jefe de Negociado, que aspiren a desempeñar dicho cargo, elevarán instancia en la que así lo soliciten, a la Sección Central del Departamento, dentro del plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletin Oficial del Ministerio.

Segundo. A las peticiones podrán unir los interesados, si lo estiman convenientes, los documentos que consideren oportunos para justificar las condiciones siguientes:

No tener nota desfavorable en el expediente personal; tener servicios de carácter especial; haber publicado trabajos sobre materias relacionadas con la Administración de la Educación Nacional; servicios prestados en Organismos de Enseñanza Primaria; haber desempeñado cargos directivos o de confianza en la Administración; ostentar títulos facultativos, de enseñanza superior o de otro grado de la enseñanza; número de orden en el Escalafón y cuantos méritos se estime oportuno alegar, por otros servicios prestados al Estado, de carácter profesional y de otra índole.

Tercero. Por no tratarse en el presente caso de un concurso de traslado entre funcionarios del Departamento, sino de la provisión de un cargo directivo, no será de aplicación la Orden de 8 de octubre de 1940.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ESCALA AUXILIAR
INSPECCION PROVINCIAL DE FUNDACIONES DOCENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 6 de septiembre de 1950 («B. O.» del 13 de octubre), y en uso de las atribuciones que por la misma disposición le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Auxiliar de la Inspección Provincial de Fundaciones Benéfico-docentes de La Coruña a doña María Araceli Mozo Rodríguez, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de dicha capital, con la gratifición anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al credito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 21-12 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Por el Inspector Provincial se extenderá en la credencial de la interesada la oportuna diligencia de posesión, a partir de cuyo momento cesará don José Rodríguez Ferreiro, que interinamente desempeña dicho cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1951.—El Subsecretario, P. A., *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO
NOMBRAMIENTOS

En la Orden ministerial de 2 de julio próximo pasado, publicada en el Boletin Oficial del Ministerio de 13 de agosto siguiente, se ha confirmado en sus cargos de Celadoras de Grupos Escolares de «Nuestra Señora de la Almudena», a Julia Soto; de «Andrés Manjón», a María de la Concepción Gallego y de «Rosa Rubio, a Pilar González, consignándose por error, el sueldo de 5.600 pesetas, o la gratificación de 4.800 pesetas a favor de las interesadas; siendo así que el sueldo de las mismas es el de 4.000 pesetas.

En la misma Orden aparecen confirmadas, por error, en los cargos de Inspectoras de Orden y Clase de Grupos Escolares, Irene Martíenz Alonso y Rosa Palomino Rodríguez Alto, que lo venían desempeñando tan sólo con carácter gratuito.

En su consecuencia,

Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero. Que se entienda rectificada la mencionada Orden en el sentido de que, el sueldo o gratificación de las mencionadas funcionarias, señoritas Soto, Gallego yGonzález, es el de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 17 del Presupuesto de gastos del Departamento.

Segundo. Que se entiendan anuladas las conformaciones a favor de las señoritas Martínez Alonso, Palomino y Rodríguez Alto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1951.
J. RUIZ JIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS GENERALES

DELEGACIONES DE FIRMA Y ENCARGOS DEL DESPACHO ORDINARIO

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 25 de agosto de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del 30) estableció normar para las delegaciones de firma y encargos del despacho ordinario de este Departamento.

Las modificaciones originadas por la creación de nuevas Direcciones Generales, que con posterioridad se han introducido en la organización del mismo, hacen necesaria una rectificación de la mencionada disposición, para el mejor funcionamiento del servicio.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Primero. En lo sucesivo, las sustituciones entre las jerarquías superiores del Ministerio serán automáticas, teniendo en cuenta la siguiente prelación: Subsecretario, Director general de Enseñanza Universitaria, Director general de Enseñanza Media, Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Director general de Enseñanza Laboral, Director general de Enseñanza Primaria, Director general de Bellas Artes y Director general de Archivos y Bibliotecas.

La misma prelación será conservada para el ejercicio del despacho ordinario del Ministerio, en ausencia del titular.

Segundo. Cualquier delegación, especial o general, temporal o permanente, que en lo sucesivo pudiere convenir, será acordada de una manera expresa por Orden ministerial.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1951.
RUIZ GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Enseñanza Universitaria, Director general de Enseñanza Media, Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Director general de Enseñanza Laboral, Director general de Enseñanza Primaria, Director general de Bellas Artes y Director general de Archivos y Bibliotecas.

(«B. O. del E.» de 15 de septiembre.)

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia de la súbdita alemana doña Eva María Kleen Roos en súplica de que se la convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por los cuatro primeros cursos de Bachillerato español vigente, debiendo previamente mostrar su suficiencia mediante examen de conjunto las asignaturas de Español, Latín y Elementos de Física y Química, que no demuestra tener aprobados, lo que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, en donde abonará, además, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados", y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en el Centro correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1951.
IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Braulia Nélida Soriano Vega, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en el Centro correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1951.
IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito francés on Enrique Baurier Foret, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media franceses por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingeso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Centro correspondiente que libremente elija.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1951.
IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretorio de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito español don José Miguel Crespi Simonet, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Puerto Rico por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaiden dichos estudios por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan establecido con caráter obligatoiro para todos sus olumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidd de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Centro correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1951.
IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don William H. Fleming Franceschi, en súplica de que se le convaliden sus estudios totoles de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Espcial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido dispone reomo en el mismo se propone pudiendo el intersado legalizar su situación académico-administrativa en el Centro correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1951.
IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

FILOSOFIA Y LETRAS

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbito español don José Ercilla Domínguez en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Filosofía y Letras alcanzados en Montreal por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por el título español de Licenciado en Filosofía y Letras—Sección de Filosofía—mediante examen de reválida en una Universidad española y pago de los derechos correspondientes a la Licenciatura y a la de expedición del título español", y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente qu libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito colombiano don Hernando Valencia Goelkel en súplica de que los estudios parciales universitarios alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por los fundamentos de Filosofía, Historia General de la Cultura, Lengua y Literatura Latinas, todos ellos correspondientes al primer curso de nuestra Licenciatura en Filosofía y Letras, debiendo abonar los derechos de inscripción correspondientes", y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

MEDICINA

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito español don Apolo Jordana Carol en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Medicina alcanzados en Francia por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina y Cirugía, previa aprobación del correspondiente y reglamentario examen de reválida y pago de todos los derechos de inscripción y, en su día, de los de expedición del título español de Licenciado", y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Agustín Ifarraguirre Gómez en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Medicina alcanzados en Santo Domingo por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura en Medicina: Física, Química, Histología, Bacteriología, Anatomía y Técnica Anatómica (primer curso) y Fisiología General", y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo legalizar el interesado su situación académico-administrativa en la Facultad que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Becas y Matrículas Gratuitas

MAESTROS
MATRICULAS GRATUITAS

En el BOLETIN OFICIAL del Ministerio número 38, correspondiente al día 17 del actual, en la página 883, primera columna, Orden ministerial de 17 de agosto último, reconociendo a los Maestros nacionales para sus hijos matrícula gratuita, en el número primero dice: "Primero. La concesión de gratuidad en todas las enseñanzas independientes de este Ministerio..."

Debe decir: "Primero. La concesión de gratuidad en todas las enseñanzas dependientes de este Ministerio..."

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACION VIZCAINA AGUIRRE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que don Francisco de Icaza y Gangoiti, Presidente de la Junta de Patronos de la «Fundación Vizcaína Aguirre», eleva un escrito a este Protectorado en el que, de conformidad con lo dispuesto en el número dos de la Orden de 20 de febrero de 1950, fórmula propuesta sobre la proporción que ha de existir entre los alumnos gratuitos beneficiados y no beneficiados;

Resultando que por el referido número dos de la Orden de 20 de febrero de 1950 fué autorizado el Patronato para que formulara propuesta sobre la proporción;

Resultando que el Patronato, en cumplimiento del referido número dos de la Orden de 20 de febrero de 1950, la propuesta que formula es la siguiente:

«La proporción de alumnos beneficiados o acogidos a la Fundación será siempre mayor que la de los alumnos no beneficiados, de acuerdo con el apartado c) del artículo octavo de los Estatutos, estableciéndose, por tanto, el porcentaje de gratuitos en el 51 por 100 como mínimo, pero en ningún caso el número de beneficiados será inferior a 70 alumnos, si los hubiere, promedio actual de los que hasta la fecha han disfrutado de enseñanza gratuita en la Fundación, bien entendido que todos los beneficiados en curso de estudios tendrán derecho a continuarlos gratuitamente en las condiciones reglamentarias vigentes.»

Resultando que al fijar el Patronato en 70 el núm. de alumnos beneficiarios lo establece por el promedio de los que han disfrutado de enseñanza gratuita en la Fundación desde sus comienzos en 1916, o sea en los treinta y cinco años que lleva de vida;

Resultando que el apartado c) del artículo octavo de los Estatutos, reformado por la Orden de 20 de febrero de 1950, copiado literalmente, dice así: «Obtener rentas y recursos a su favor, incluso por el medio de prestar bajo remuneración servicios análogos o semejantes a los que presta la Fundación a los acogidos a ella, siempre que los así atendidos sean menor en número que los acogidos, y persiguiendo de esta manera aumentar los rendimientos de los bienes fundacionales para mejor atender a la Fundación; tomar dinero a préstamo de cualquier persona o entendidad o contratar empréstitos con garantía general, pignoraticia o hipotecaria en las condiciones que juzguen oportunas y liquidarlas»;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Vizcaya, al emitir su reglamentario informe, lo hace en el sentido de que puede aprobarse la propuesta que formula el Patronato;

Considerando que la Fundación no pierde su carácter benéfico al fijar una remuneración módica a los alumnos pendientes, por ser de aplicación al presente caso el párrafo tercero del atrículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y las Reales Ordenes de 25 de mayo y 25 de septiembre de 1929;

Considerando que puede aprobarse la propuesta que formula el Patronato de fijar una remuneración módica al 49 por 100 de los alumnos que se matriculen en adelante en la Fundación, siendo de completa gratuiadad el 51 por 100 restante, y respetarse en sus beneficios en la totalidad de los que ahora están cursando estos estudios,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se apruebe la propuesta formulada por el Patronato de la «Fundación Vizcaína Aguirre» relativa a los alumnos beneficiarios con que ha de contar la Fundación con los porcentajes siguientes:

A. El porcentaje de alumnos beneficiarios será el rel 51 por 100, como mínimo, y en ningún caso el número de éstos será inferior a setenta alumnos (si los hu-

biere), promedio de los que hasta la fecha han disfrutado de enseñanza gratuita.

B. Tolos los alumnos que actualmente disfrutan de los beneficios gratuitos de la Fundación, continuarán con los mismos beneficios hasta la terminación de sus estudios.

C. El porcentaje de los alumnos no beneficiarios será el del 49 por 100.

Segundo. Que para la distribución de plazas gratuitas se tenga en muy especial cuenta a los alumnos más necesitados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALMADA

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Callejas Fernández, doña Angeles Cobos del Pazo, don Rafael Ibáñez Machado, don Emilio Maroto Espinar, don Pedro Minagorre Valverde, doña Consuelo Molina Fajardo, don Francisco Palomino Palma, doña Antonia Reyes Girela y doña María del Rosario Vidal el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Vistos los expedientes de recursos acumulados de alzada interpuestos por los Maestros de la primera promoción del Plan Profesional, don Miguel Callejas Fernández, doña Angeles Cobos del Pazo, don Rafael Ibáñez Machado, don Emilio Maroto Espinar, don Pedro Minagorre Valverde, doña Consuelo Molina Fajardo, don Francisco Palomino Palma, doña Aantonia Reyes Girela y doña María del Rosario Vidal, todos los cuales prestan sus servicios en Escuelas Nacionales de la provincia de Granada, contra los Decretos marginales de la Dirección General de Enseñanza Primaria, por los que se desestiman sus instancias de reclamación de haberes, basándose en la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 28 de noviembre de 1946, y

Resultando que dichos Maestros nacionales interpusieron en diferentes fechas, situadas entre el 26 de febrero y el 5 de marzo de 1950 a través de la Delegación Administrativa de Granada, recursos de alzada contra los Decretos marginales de la Dirección General de Enseñanza Primaria, que desestimaba sus instancias de reclamación de haberes basándose en la citada sentencia, que rectificó la situación escalafonal de los Maestros de la primera promoción del Plan Profesional;

Considerando que dada la semejanza de estos recursos se resolvió acumularlos para su resolución conjunta;

Considerando que los Decretos marginales contra los que se recurre se limitaron a desestimar las instancias, de conformidad con la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" del 23), en la cual se desconocía, con carácter general para todos los Maestros de la primera promoción del Plan Profesional, cualquier derecho a percibir las diferencias de sueldos, toda vez que los términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de noviembre de 1946 eran estrictos y no implicaban más que la rectificación de la situación escalafonal;

Considerando que, contra la Orden ministerial, únicamente procedía el recurso de reposición, previo al de agravios, dentro del plazo de quince días establecido por el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, recurso que no fué utilizado por los recurrentes.

Visto el informe emitido por la Sección Tercera de este Consejo

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que deben ser declarados improcedentes los presentes recursos acumulados de alzada de los Maestros de referencia de la primera promoción del Plan Profesional, y

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto el 3 de julio de 1950 por doña Carmen Olle Jové, Maestra propietaria de la Escuela unitaria de niñas de Conesa (Tarragona), contra Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 y 7 de junio de 1950, transmitidas telegráficamente a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Tarragona;

Resultando que doña Carmen Olle Jové, Maestra propietaria de la Escuela unitaria de niñas de Conesa (Tarragona), fué autorizada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de octubre de 1949 para realizar en la Escuela Departamental de Puericultura de Barcelona un curso de especialización, procediendo en consecuencia el Consejo Provincial de Educación a nombrar una Maestra sustituta que regentara la citada Escuela de Conesa durante la licencia de la propietaria;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria, en Ordenes de 2 y de 7 de junio de 1950 transmitidas telegráficamente a la Delegación Administrativa de Tarragona, dispuso que las sustituciones de Maestros efectuadas en base al artículo 94, apartado c), concepto d) del Estatuto del Magisterio, continuarán hasta la apertura del curso escolar próximo, por lo cual le fué impedido a doña Carmen Olle Jové reincorporarse a su Escuela después de haber finalizado el día 15 de junio su curso de especialización;

Resultando que contra las citadas Ordenes interpone la interesada recurso de alzada dentro del plazo hábil fundamentado en que la licencia por estudios que le fué otorgada no abarca un curso escolar completo, sino exclusivamente los días de duración del curso de Puericultura;

Vistos la Ley de Educación Primaria de 18 de julio de 1945, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, la Orden de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones que se citan;

Considerando que la cuestión que plantea este recurso es la de determinar la duración que deben tener las licencias concedidas a los Maestros por razón de estudios a tenor de lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria y en los artículos 94 y 115 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que de los citados textos se desprende que la licencia será sin sueldo con reserva de plaza o destino, previa sustitución en las Escuelas y «por el tiempo de duración de los estudios», siendo, por consiguiente, las normas que regulen o convoquen estos estudios la fuente legal a que implícitamente se remiten la Ley de Educación Primaria y el Estatuto del Magisterio para fijar la duración de la licencia, cuando no hubiera sido preciso tal extremo en el momento de otorgarla;

Considerando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de octubre de 1949 otorgó a la recurrente licencia para realizar en la Escuela Departamental de Puericultura de Barcelona el curso de especialización convocado por Orden de la Dirección General de Sanidad de 27 de agosto de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre siguiente) y que esta Orden dispone que el curso daría comienzo en la primera quincena del mes de noviembre para finalizar en la última quincena del mes de junio;

Considerando que entre las causas productoras de vacantes enumeradas en el artículo 48 del Estatuto del Magisterio no figura la concesión de licencia y que, por consiguiente, no cabe considerar la reincorporación a su Escuela del Maestro que haya gozado de ella como un acto de toma de posesión que haya necesariamente de tener lugar conforme a lo prescrito en el artículo 49 entre el 1 y el 15 de septiembre;

Considrando en consecuencia de todo lo anterior que el derecho de reincorporarse a su Escuela del Maestro que haya sido licenciado temporalmente por razón de estudios nace en el momento mismo en que estos estudios concluyen sea cual fuere la época de curso escolar,

Este Ministerio, de conformidad con las propuestas de la Sección de Recursos, Asesoría Jurídica y Consejo Nacional de Educación, ha resuelto estimar el presente recurso reconociendo a doña Carmén Olle Jové el derecho a ser reintegrada a su Escuela en 15 de junio de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." 20 julio.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS

CONVALIDACION DE ASIGNATURAS

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Janko Sifrer, en súplica de que se le convaliden asignaturas de la Licenciatura en Veterinaria por las correspondiente de Medicina;

Visto, asimismo, el informe emitido por la Sección Primera de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que no procede la convalidación solicitada, pues

en la Facultad de Medicina se estudia al hombre en todos sus aspectos biopsicológicos, incluso cuando se trata de disciplinas morfológicas puras, pues la constitución humana es diferente de la animal; podría concedérsele la convalidación de la Física y Química por tratarse de estudios que tienen aplicación general a la Biología, sin distinguir el hombre del animal.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONVALIDACION DE TITULO DE PRACTICANTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Isabel Mazariegos Castro, en solicitud de convalidación del título de Practicante por el de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien acceder a la conmutación solicitada, previo abono de los derechos correspondientes del título de Enfermera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS INTERNOS. NOMBRAMIENTO

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada y por existir vacante,

Esta Dirección General ha resuelto que don Enrique Tejero Enrique, actual alumno supernumerario de la Facultad de Medicina de esa Universidad, pase a la categoría de numerario con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito que para estas atenciones consigna el vigente presupuesto ministerial, quedando sujeto a lo que para los de su clase se encuentra prevenido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1951.—El Director general, *Cayetano Alcázar.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

MEDICOS INTERNOS. NOMBRAMIENTO

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada y en virtud de concurso-oposición,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Carlos Gavilán Estelat, Médico interno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, adscrito a la Cátedra de Otorrinolaringología, con la remuneración anual de 2.500 pesetas, que percibirá del crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, quedando sujeto a lo que para los de su clase se encuentra prevenido en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1951.—El Director general, *Cayetano Alcázar.*

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

PROFESORES ADJUNTOS. CONCURSO-OPOSICION. NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca para proveer la plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Patología General y Propedéutica clínica, concurso que fué convocado por Orden ministerial de 12 de julio de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto de la Facultad expresada adscrito a la citada plaza a don Manuel Rodríguez García Puente por el plazo de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1951.—P. D. *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los resúmenes de los expedientes de los concursos-oposición celebrados en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza para proveer de plazas de Profesores adjuntos, correspondientes a las enseñanzas de Histología y Anatomía Patológicas; Bacteriología, Inmunología y Preparación de Sueros y Vacunas; Fisiología, Química Biológica e Higiene, y Física y Química Experimentales, concursos que fueron convocados por Ordenes ministeriales de 7 de octubre de 1950 ("Boletín Oficial del Estado" del 21) y 30 de octubre de 1950 ("Boletín Oficial del Estado" del 20 de noviembre siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar los referidos expedientes.

Segundo. Declarar desiertos los correspondientes a las plazas de Histología y Anatomía Patológica, y Bacteriología, Inmunología y Preparación de Sueros y Vacunas y

Tercero. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formulan los Tribunales respectivos y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos de la Facultad expresada a don Jaime Monserrat Aznar para Física y Química Experimentales y a don Carlos Compaire Fernández para Fisiología, Química Biológica e Higiene por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual, cada uno de ellos, de pesetas 6.000, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que pueden corresponderles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PLAZA DESIERTA

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla para proveer la plaza de Profesor adjunto adscrita a la disciplina de Medicina Legal, cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 13 de enero de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 22),

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso-oposición de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1951.—P. D., *Jesús Rubio*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

VIAJES AL EXTRANJERO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva a este Departamento el Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, don Virgilio Bejarano Sánchez, en solicitud de que se le conceda autorización para trasladarse a Alemania con el fin de asistir a un curso de un mes de duración en la Universidad de Heidelberg como pensionado por la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores,

Este Ministerio, visto el favorable informe emitido en la petición por el Rectorado correspondiente, ha resuelto conceder al referido señor Bejarano la autorización que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

AYUDANTES DE EDUCACION FISICA. JUBILACION

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918, y por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación forzosa,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por su clasificación

le corresponda, a don José López Ocaña, Ayudante retribuído de Educación Física, de Institutos Locales con destino en el Nacional de Enseñanza Media de Avilés, quien con esta fecha deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES NUMERARIOS CONTINUACION EN EL SERVICIO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Blas Navascués Moreno, Profesor numerario de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza, en solicitud de que se le declare con capacidad física para el ejercicio de su cargo hasta completar el tiempo de servicios necesarios para adquirir derechos pasivos;

Resultando que el señor Navascués Moreno en 4 de febrero último, fecha en que cumplía la edad reglamentaria para su jubilación, sólo tenía prestados en su cargo de Profesor numerario nueve años, tres meses y veintiún días de servicios;

Resultando que el solicitante según acredita por certificación médica que acompaña, se encuentra en condiciones físicas e intelectuales para el ejercicio de la función docente;

Considerando que en el párfafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, se dispone que los funcionarios que contasen con más de diez años de servicios y no llegasen a veinte cumplidos los setenta de edad, podrán continuar en sus cargos hasta completar los ya citados veinte años;

Considerando que al citado Profesor le es aplicable dicho precepto, por cuanto en él concurren las circunstancias de eficiencia y servicios requeridos,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Blas Navascués Moreno con capacidad física para el ejercicio de su cargo hasta completar el tiempo de servicios necesarios para adquirir derechos pasivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1951.—P. O., *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

JUBILACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918, y por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación forzosa,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Fermín Lacruz Zapatero, Profesor numerario de Religión, procedente de Institutos Locales, con destino en el Nacional de Enseñanza Media "Goya" de Zaragoza, quien con esta fecha deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918, y por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación forzosa,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por su clasificación le corresponda, a don José Perera Ruiz, Profesor auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media "San Isidro" de Madrid, quien con esta fecha deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1951.—P. D. *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

QUINQUENIOS

Ilmo. Sr.: Por don Angel Márquez Vela, Profesor numerario de Matemáticas, procedente de Institutos Locales y en la actualidad Profesor adjunto del Nacional de Enseñanza Media "Lope de Vega" de Madrid, se eleva instancia, en solicitud del cuarto quinquenio reglamentario.

Vista la hoja de servicios del interesado, y teniendo en cuenta lo establecido en las Ordenes de 5 de agosto de 1932 y 24 de enero de 1946,

Esta Dirección General ha acordado se acredite al señor Márquez Vela el cuarto quinquenio de 500 pesetas anuales, con antigüedad y efectos económicos a partir del día 10 de los corrientes y que percibirá sobre su sueldo con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 24 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1951.—El Director general.—P. O., *Luis Ortiz Muñoz.*

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

Ilmo. Sr.: Por don Rufino Silván González, Profesor numerario de Educación Física del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao, se eleva instancia en solicitud del séptimo quinquenio reglamentario.

Vista la hoja de servicios del interesado y teniendo en cuenta la Orden de 22 de mayo de 1951,

Esta Dirección General ha acordado se acredite al señor Silván González el séptimo quinquenio de 500 pesetas anuales, que percibirá sobre su sueldo a partir del día 3 de julio del corriente año con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto octavo del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1951.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz Muñoz.*

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

PROFESORES CURSILLISTAS EFAA CONCURSO

Ilmo. Sr.: Anunciado un concurso («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio de 1949) entre Profesores de Segunda Enseñanza, procedentes de los cursillos 1933, para determinar los que pudieran ser considerados como adjuntos, si justificaban las condiciones que en dicho concurso se establecían; y

Visto y estudiado el expediente instruído al efecto,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se nombren adjuntos con carácter permanente, condicionando su colocación a las necesidades de la enseñanza y siempre que los créditos presupuestos lo permitan a los siguientes señores:

Don Juan B. Pérez Jordá, don Ramón Fradejas Sánchez, don Manuel Benet Ponce, don Santiago Renard Olivert, don Antonio Rodríguez de las Heras, doña Dolores Alcaide Pellicer, don Edmundo Mairlot Chaudoir y don Raúl Serrano Guillén, y

Segundo. Que se tengan por excluídos de este concurso los señores don Luis Llopis Carbonell y don José Cataluña Miralles, por estar comprendidos en el número segundo de la convocatoria, y a los señores siguientes, salvo que en un plazo prudencial justifiquen, con la documentación correspondiente, e extremo favorable a su depuración:

Don Manuel Cortit Ferrer.
Don Francisco Carreño Prieto.
Don José Marchena y Marchena.
Don Ramón Rafael Pérez Contel.
Don Vicente Ferráz Castán.
Don Antonio Fraguas y Fraguas.
Don Leopoldo Vidal González.
Don José Rojas Gutiérrez.
Don Miguel Labordeta Palacios.
Doña Presentación Campos Pérez.
Don Joaquín del Val Casado.
Don Emilio Relaño García.
Doña María Antonia Merino García.
Don José María de Eguiraún y Eguileor.
Doña Isabel García Daudén.
Don Celestino Noya Rodríguez.
Doña María del Carmen Pardo García.
Doña Julia Berenguer Terraza.
Doña Concepción Blanco Mínguez.
Don Jose Sotos García.
Don Jesús Sáenz Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA.—MADRID

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden ministerial de 5 de enero de 1949 ("Boletín Oficial" del 15) se anunció concurso-oposición a la cátedra de "Proyectos arquitectónicos, segundo curso", vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid;

Resultando que, verificados los ejercicios correspondientes, el Tribunal propone por tres votos al aspirante odn Ramón Aníbal-Alvarez y García-Baeza;

Vista la Orden citada y el Decreto de 14 de enero de 1933, que regulan la materia;

Considerando que se han cumplido las disposiciones legales vigentes sin que se

haya producido protesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y, en su consecuencia, nombrar, en virtud de concurso-oposición, a don Ramón Aníbal-Alvarez y García-Baeza Catedrático numerario de "Proyectos Arquitectónicos, segundo curso" de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con el sueldo de entrada en el Escalafón del Cuerpo de 12.000 pesetas anuales, con cargo a la Subsección primera, capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 14, subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos del Departamento y demás emolumentos que le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BILBAO

Ilmo. Sr.: Resultando que en el "Boletín Oficial del Estado" de 5 de marzo último fué anunciada la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor titular del grupo 13, "Economía, Organización y Legislación", vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao;

Resultando que se han recibido las propuestas correspondientes para la designación de la Comisión calificadora que ha de juzgar dicho concurso-oposición;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria ha solicitado tomar parte en el mismo don Miguel Garáu Ríu;

Considerando que procede la continuación del expediente, publicándose en el "Boletín Oficial del Estado" la Comisión calificadora que ha de juzgar el repetido concurso-oposición, así como el nombre de dicho concursante, por si tuviera que hacer recusación de alguno de sus componentes, dándose a tal fin el plazo de diez días naturales a contar de la publicación de la Orden, transcurrido el cual la repetida Comisión continuará la tramitación hasta la propuesta reglamentaria, si no hubiese habido recusaciones, que habían de tramitarse en el Ministerio,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Admitir al expresado concurso-oposición al único aspirante presentado, don Miguel Garáu Ríu.

Segundo.—Que se publique la composición de la Comisión calificadora, la cual será presidida por el de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, don Manuel Soto Redondo, por delegación de la Dirección General, y que estará integrada por los Vocales que a continuación se expresan:

Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, don Félix Ara Olarte.

Profesor de la misma, don Justo Pastor Rupérez.

Suplente, don Enrique Belda Villena.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Valentín Andrés Alvarez y Alvarez.

Suplente, don José Girón Tena.

Por el Consejo de Industria, don Manuel Velasco de Pando.

Suplente, don Lucas Fernández Tapia.

Por la Dirección General de Industria, don Juan Gómez Miralles.

Suplente, don Mariano Cancer Gómez.

Por el Patronato "Juan de la Cierva", don Miguel Paredes.

Suplente, don Fermín de la Sierra Andrés.

Los aspirantes podrán recusar a los jueces y suplentes que consideren incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado"; y

Tercero. — Que se remita el expediente completo a la repetida Comisión calificadora, a sus efectos y para que, en su caso, pueda oponer a la documentación las observaciones que estime pertinentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1951.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Ilmo Sr. Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Resultando que en el "Boletín Oficial del Estado" de 5 de marzo último fué anunciada la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto del grupo sexto, "Electrotecnia general", vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao;

Resultando que se han recibido las propuestas correspondientes para la designación de la Comisión calificadora que ha de juzgar dicho concurso-oposición;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria ha solicitado tomar parte en el mismo don José Manuel de Escauriaza y Landecho;

Considerando que procede la continuación del expediente, publicándose en el "Boletín Oficial del Estado" la Comisión calificadora que ha de juzgar el repetido concurso-oposición, así como el nombre de dicho concursante, por si tuviera que hacer recusación de alguno de sus componentes, dándose a tal fin el plazo de diez naturales a contar de la publicación de la Orden, transcurrido el cual la repetida Comisión continuará la tramitación hasta la propuesta reglamentaria, si no hubiese recusaciones, que habrían de tramitarse en el Ministerio,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Admitir al expresado concurso-oposición al único aspirante presentado, don José Manuel de Escauriaza y Landecho.

Segundo.—Que se publique la composición de la Comisión calificadora, la cual será presidida por el de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, don Manuel Soto Redondo, por delegación de la Dirección General y que estará integrada por los Vocales que a continuación se expresan:

Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, don Félix Ara Olarte.

Profesor de la misma, don Domicio Díaz de Tuesta.

Suplente, don Justo Pastor Rupérez.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don José Baltá Elías.

Suplente, don José García Santesmases.

Por el Consejo de Industria, don Manuel Velasco de Pando.

Suplente, don Enrique Alfaro.

Por la Dirección General de Industria, don Marcelino Diego Cendoya.

Suplente, don Vicente Sabater Gay.

Por el Patronato "Juan de la Cierva", don Ramón Serra Navarro.

Suplene, don José Pazó Montes.

El aspirante podrá recusar a los jueces y suplentes que considere incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado"; y

Tercero.— Que se remita el expediente completo a la expresada Comisión calificadora, a sus efectos y para que, en su caso, pueda oponer a la documentación las observaciones que estime pertinentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1951.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE MADRID

Ilmo. Sr.: Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid solicita la aprobación del proyecto de viajes de prácticas a realizar por los alumnos de quinto curso por la zona industrial del norte de España acompañados de los Profesores don Luis Ruiz Castillo Bassala, don Manuel Villar Lopesino y don Miguel Alvarez Pérez Miravete, cuyo presupuesto asciende a la suma de 25.000 pesetas;

Resultando que existe crédito para esta atención en la Subsección primera, capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto 3-1 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando la conveniencia de estos viajes para la formación profesional de estos alumnos;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 10 de mayo próximo pasado y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 11 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la realización del referido viaje de prácticas por su importe de 25.000 pesetas, que habrá de abonarse con cargo a la expresada partida presupuestaria en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Dirección General de Industria que, copiada literalmente, dice así:

"Con fecha de hoy, envío al excelentísimo señor Subsecretario de Industria escrito que dice lo siguiente: "El Profesor titular de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales don José Antonio de Artigas

Sanz, con fecha 18 del corriente mes, se dirige a este Ministerio para hacer observar que teniendo reconocida por Orden ministerial de 22 de agosto de 1939 la categoría y sueldo de Presidente del Consejo de Industria, le corresponderá percibir, en virtud de lo dispuesto en la ley de 15 de marzo del presente año, el sueldo de 35.000 pesetas, asignado a aquella superior categoría, y aumentado en el 40 por 100. Ahora bien; actualmente el sueldo de Presidente del Consejo de Industria es de 25.000 pesetas, y como dicho Profesor titular le corresponde en la plantilla de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, la categoría de Inspector General, o sea con el sueldo de 19.500 pesetas, venía percibiendo la diferencia de 5.500 pesetas, hasta 25.000 pesetas, con cargo al crédito que para el abono de tales diferencias figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto tercero del vigente Presupuesto de este Ministerio. Al pasar los sueldos de Presidente del Consejo de Industria y de Inspector General a 35.000 pesetas y 27.300 pesetas, respectivamente, la diferencia de 7.700 pesetas no queda cubierta con el crédito actualmente consignado para atender al abono de aquellas diferencias, que es de 7.500 pesetas, y, por lo tanto, precisa se incremente en 200 pesetas para poder cubrir la nueva diferencia. Con arreglo al criterio establecido por la Ley, el 20 por 100 de la diferencia que hoy percibe, o sea 1.100 pesetas, deberá ser dado de baja en la gratificación que el señor Artigas tenga en el Ministerio de Educación Nacional, al objeto de que pueda hacerse efectiva la diferencia de sueldo con la mejora del 40 por 100. De esta comunicación se da cuenta al Ministerio de Eduación Nacional, para que estudie la posibilidad de efectuar la baja indicada, y lo comunique a este Departamento."

Lo que comunico a V. I. para que por esa Dirección General se estudie si existe la posibilidad de reducir la gratificación que percibe el señor Artigas en la cantidad necesaria—1.100 pesetas—para que pueda percibir la diferencia correspondiente hasta el sueldo de 35.000 pesetas, rogándole que comunique lo pertinente, además de a este Ministrio, directamente al de Hacienda, para que resuelva en consecuencia."

Y en atención a lo interesado, y de conformidad con el apartado tercero de la Orden ministerial de Hacienda de 12 de mayo próximo pasado ("B. O." del 13),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las 6.100 pesetas anuales que por emolumentos corresponden al Profesor titular de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid don José Antonio de Artigas Sanz, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto décimo, Subsección primera del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, se detraiga la de 1.100 pesetas a que se refiere la comunicación anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden de 17 de noviembre último ("Boletín Oficial del Estado") se anunció la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de "Tecnología y aplicaciones de la madera. Tratamientos físico-químicos de la madera e Industria resinera", vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes;

Resultando que, remitida a la Comisión calificadora que previene el artículo cuarto del Decreto de 17 de octubre de 1940 la instancia formulada por el único aspirante presentado y admitido, don Paulino Martínez Hermosilla, aquélla propone, por unanimidad, al referido concursante para dicho cargo;

Visto el mencionado Decreto, así como el de 26 de diciembre de 1947, por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Escuela;

Considerando que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de esta última disposición, el Ministerio de Agricultura presta su conformidad al oportuno nombramiento en 12 del actual;

Considerando que la tramitación del expediente se ha ajustado a lo prevenido en el primer texto legal,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Paulino Martínez Hermosilla, Ingeniero de Montes, Profesor numerario de "Tecnología y aplicaciones de la madera. Tratamientos físico-químicos de la madera e Industria resinera" de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, quien percibirá el sueldo que corresponda a su categoría por el Ministerio de Agricultura, así como las gratificaciones de 12.000 y 5.500 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11 del presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo cesar con anterioridad en el cargo de Profesor Auxiliar que actualmente desempeña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por los Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes don Félix Gallego Quero, don Mariano Sevilla Peñalva, don Miguel Mataix Lorda y don José Rey Ardid, solicitando el 40 por 100 de sus respectivos sueldos, de acuerdo con la Ley de 15 de marzo último;

Vistos, asimismo, los informes de la Asesoría Jurídica de este Departamento, Intervención Delegada y Sección de Contabilidad y la última nota de la Sección de Ingenieros Civiles;

Resultando que el Decreto del Ministerio de Hacienda de 20 de abril último ("Boletín Oficial del Estado" del 10 de mayo) incrementa solamente en un 20 por 100 el crédito global que para el pago de dichos sueldos figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto primero del presupuesto de este Departamento, en lugar de hacerlo en un 40 por 100,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que los Profesores que se citan se les asigne los siguientes sueldos: Don Félix Gallego Quero, 21.000 pesetas; don Mariano Sevilla Peñalva, 17.280 pesetas; don Miguel Mataix Lorda, 14.400 pesetas, y don José Rey Ardid, 14.400 pesetas, o sea el 20 por 100 que se ha reconocido en el Decreto mencionado, sin perjuicio de que una vez ampliado el crédito referido sean elevados aquellos sueldos a las cantidades consiguientes; y

Segundo.—Que en los títulos administrativos se extiendan las oportunas diligencias, de acuerdo con lo prevenido en el número primero de las normas dadas por el Ministerio de Hacienda en la Orden de 12 de mayo último ("Boletín Oficial el Ministerio" del 28).

Lo digo a V. I. pora su conocimiento y demás efectos.

Dios guard a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros de Montes eleva a este Departamento presupuesto de inversión del crédito que figura consignado para viaje de prácticas de los Profesores y alumnos;

Resultando que en la distribución se hace constar que la cantidad de 21.380 pesetas se refiere a las prácticas que han de llevar a cabo los alumnos de quinto curso por la baja Andalucía, quedando las 16.620 pesetas restantes para las excursiones forestales y prácticas de verano de los alumnos de dicho curso;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto noveno del vigente presupuesto de gastos de este Departamento existen 38.000 pesetas para dichas atenciones;

Considerando la necesidad de estas prácticas como complemento de la labor teórica desarrollada en las clases;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto con fecha de 16 de abril último, siendo fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada en 11 de junio corriente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Autorizar a los Profesores don Ezequiel González Vázquez, don Luis Sanguino Benítez y don Paulino Martínez Hermosilla para que dirijan las prácticas que han de llevarse a cabo en la Andalucía baja, como asimismo a los Profesores don Julio Galindo y don José María García Nájera las de la Andalucía alta.

Segundo. Aprobar el presupuesto de referencia por la totalidad del crédito y, en consecuencia, que se libren las 38.000 pesetas, importe del mismo, con cargo a los mencionados conceptos, a nombre de don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea, Habilitado general del Ministerio.

Tercero. Autorizar el empleo del autobús para la realización de los viajes en aquellas zonas que por sus características lo precisaran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA PROFESIONAL DE PERITOS AGRICOLAS

Ilmo. Sr.: Dictada la Orden de 16 de mayo último, por la que se determinan las nuevas gratificaciones que ha de percibir el personal de las Escuelas Especiales de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas, en aplicación de la Ley de 15 de marzo anterior, y padecido error numérico en la fijación de las remuneraciones asignadas a los Profesores auxiliares de la segunda de las Escuelas citadas,

Este Ministerio ha dispuesto que las gratificaciones anuales que se conceden en la indicada Orden de 16 de mayo al referido Profesorado auxiliar sean modificadas por las siguientes con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, subconcepto segundo del presupuesto de este Departamento:

Don Silvino Maupoey, 500 pesetas.
Don Adolfo Oñate, 500 pesetas.
Don Francisco Crespo, 720 pesetas.
Don Antonio Cuadra, 720 pesetas.

Don Emilio Siegfried, 1.600 pesetas, quedando subsistente la de 2.000 pesetas que percibe cada uno de ellos, con cargo al mismo capítulo, en concepto de prácticas.

Lo digo a V. I. para su conocimento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Resultando que la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid eleva a este Departamento presupuesto de inversión del crédito que figura consignado para los viajes de prácticas de los alumnos.

Resultando que la distribución comprende los cursos segundo y tercero, detallándose los gastos que han de originarse por cada uno de ellos, alcanzando el total de 25.002,10 pesetas;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento existen 25.000 pesetas para dichas atenciones;

Considerando la necesidad de las prácticas como complemento de la labor teórica desarrollada en las clases;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto con fecha 16 de mayo próximo pasado, siendo fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada con fecha 11 de junio corriente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a los Profesores de la Escuela Central Profesional de Peritos Agrícolas don Ramón Blanco y Pérez del Camino y don Emilio Siegfried Heredia para dirigir los citados viajes de prácticas, utilizándose el ferrocarril como medio de transporte; y

Segundo. — Aprobar el presupuesto de distribución de referencia, así como el libramiento de la cantidad de 25.000 pesetas con cargo a los citados conceptos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA DE CAPATACES FACULTATIVOS DE MINAS.—MIERES

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos formulados por don Carlos Bertrand y don Luis de la Cuadra en los que renuncian a sus cargos de Profesores agregados de la Escuela de Vigilantes Mineros de Sama de Langreo, dependientes de la de Capataces Facultativos de Mieres,

Este Ministerio ha dispuesto el cese de dichos señores en los citados cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA DE LEON

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de pesetas 9.600 de las tres que figuran en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto décimo, subconcepto cuarto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento correspondiente a la plaza de Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León por cese del que la desempeñaba, don Juan Caunedo Feito,

Este Ministerio, a petición del interesado y de acuerdo con el favorable informe emitido por la Dirección de las Escuelas de Capataces Facultativos de Minas, ha tenido a bien asignar, desde el 1 de enero del corriente año, el expresado sueldo d 9.600 pesetas a don Rafael Cerero Blanco, nombrado para igual cargo el 22 de noviembre de 1947 en virtud de concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

ESCUELAS DE COMERCIO CATEDRATICOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Sobrino Mier, Catedrático numerario de Inglés de la Escuela de Comercio de Granada, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Vista la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el informe de la Dirección de la Escuela,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Catedrático Sr. Sobrino Mier un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del día 11 de los corrientes, en cuya fecha suscribió la instancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1951....P. D., el Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PROFESORADO

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 6 de diciembre de 1945 y 8 de enero del corriente año, y de conformidad con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Oviedo, en su oficio de 19 de abril último, ha resuelto nombrar Profesor de Enseñanza Religiosa de la Escuela de Comercio de Gijón, al Rvdo. Sr. D. José Borbolla Fernández, con la remuneración anual de dos mil pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 16, subconcepto segundo del vigente Presupuesto.

Este nombramiento tiene el carácter de interino para el curso de 1950-51 y con efectos económicos de la fecha, a partir de la cual, se haga cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS PROFESORADO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz, y en atención a las necesidades de la enseñanza en el indicado Centro,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias, nombrar Profesor de Término, interino, de «Dibujo Artístico», a don Francisco Fernández-Trujillo Fernández, con la remuneración que viene percibiendo como Profesor numerario de ántrada, y a don Jerónimo Muñoz Beato para el desempeño de la citada plaza de Profesor de Entrada, con carácter interino, y con la remuneración anual de 7.200 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la cátedra vacante, y con efectos del día 20 de febrero último, fecha siguiente a la de la citada vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Algeciras, con lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Salvo Jaén, Profesor de Entrada, interino, de la enseñanza de «Modelado y Vaciado», en el indicado Centro, con la remuneración de siete mil doscientas pesetas anuales, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante y con efectos del nueve del pasado marzo, fecha de iniciación de sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1951.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PATRONATOS LOCALES DE FORMACION PROFESIONAL.—CADIZ

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Cádiz, para la provisión del cargo de Secretario de la Oficina-Laboratorio de Orientación y Selección Profesional, dependiente de dicho Patronato,

Este Ministerio, aceptando dicha propuesta, ha tenido a bien nombrar para el expresado cargo, a don Guillermo Pérez Guardeño, con carácter interino, y remuneración anual de tres mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1951.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORADO

CONTINUACION EN EL SERVICIO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Mac-Kay Monteverde, solicitando se le conceda ampliación de vida oficial docente;

Resultando, que el 11 de abril del corriente dicha señora Mac-Kay, cumplió la edad de setenta oños, habiendo desempeñado el cargo de Profesora interina y adjunta con un total de servicios retribuídos de dieciocho años, cuatro meses y veintidós días;

Resultando, que visto el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, el de 21 de noviembre de 1927 y el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y que la citada Profesora tiene más de diez años de servicios retribuídos y menos de veinte;

Considerando que según se establece en el artículo 88 del Reglamento antes mencionado, los funcionarios que al llegar a la edad de jubilación forzosa tuvieran más de diez años de servicios retribuídos y menos de veinte, podrán seguir desempeñando sus cargos hasta completar este tiempo, previo expediente anual de capacidad,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto conceder a la Profesora doña María Mac-Kay Monteverde, la prórroga en el servicio activo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1951.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Snseñanza Primaria.

CONCURSO DE TRASLADO

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en el expediente de concurso de traslado para la provisión de plazas de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden ministerial de 18 de noviembre último,

Este Ministerio, de acuerdo con el citado dictamen, ha resuelto nombrar en virtur de concurso de traslado Profesores de las Escuelas del Magisterio de:

Gerona.—Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, a don Luis Agulló Viñas.

Guipúzcoa. — Geografía e Historia, a don Domingo Alberich Olivé.

Oviedo. — Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Etica), a don Manuel Alvarez Prada.

Guadalajara.—Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología y Etica), a don Enrique Alvarez Prada.

Guadalajara.—Lengua y Literatura española, a don Tomás Andrés Andrés.

Melilla.—Lengua y Literatura española, a don Alberto Blanco Roldán.

Melilla. — Pedagogía, a don Domingo Coronas Alsina.

Zamora. — Física y Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, a don José Datas Gutiérrez.

Cádiz.—Lengua y Literatura española, a don Francisco Díaz Lorda.

Guadalajara.—Pedagogía, a don Agustín García de Diego.

Barcelona.—Matemáticas, a don Francisco González Ponce.

Málaga.—Geografía e Historia, a don Félix Idoipe Gracia.

Burgos.—Lengua y Literatura española, a don Juan Lizondo Gascueña.

Orense. — Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología y Etica), a don Vicente Martínez Risco Agüero.

Barcelona.—Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología y Etica), a don Pablo Martínez Salinas y Molinero.

Toledo.—Geografía e Historia, a don Vicente Más Giner.

Guadalajara.—Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, a don José Moncó López.

Guipúzcoa.—Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, a don José María Navaz y Sanz.

Cuenca. — Geografía Historia, a don José Niño Astudillo.

Granada.—Pedagogía, a don Felipe Ortega González.

Córdoba.—Geografía e Historia, a don Miguel Ortí Belmonte.

Avila.—Matemáticas, a don José Plata Gutiérerz.

Murcia. — Geografía e Historia, a don Isidoro Reverte Salinas.

Castellón.—Matemáticas, a don Felipe Sáiz Salvat.

Tarragona. — Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, a don Amadeo Visa Tristany.

Los Profesores Numerarios nombrados, se posesionarán de su nueva plaza con el mismo sueldo que actualmente disfrutan, al finalizar el curso escolar, según dispone el párrafo último del artículo 87 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

Se declaran desiertas por falta de aspirantes las demás plazas de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio anunciadas a Concurso de traslado por la citada Orden ministerial de 18 de noviembre último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1951.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES.—DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión, instruído a doña María de las Mercedes Quiñones Valdés, Inspectora que fué de Oviedo y en la actualidad con destino en La Coruña, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Direncción General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto la Orden ministerial de fecha 15 de junio de 1939 que le sancionó con suspensión de empleo y sueldo por seis meses, traslado fuera de la provincia, no pudiendo solicitar vacantes durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza, «quedando en el pleno goce de sus derechos profesionales, a partir de esta fecha y sin que ello signifique el derecho a ocupar el puesto que tenía anteriormente, salvo el caso de que en concurso libre y posterior a esta rehabilitación tenga superiores méritos a los demás concursantes, con arreglo a la Legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1951.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DESTINOS

Ilmo. Sr.: Resuelto por Orden ministerial, fecha 1 de febrero último, el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a doña María Josefa López Corts, Inspectora de Enseñanza Primaria, dejando sin efecto la Orden ministerial de 4 de abril de 1941, que la sancionó, reintegrándola a las funciones de Inspección, pero fuera de la provincia a que estaba adscrita,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña María Josefa López Corts, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Almería, de cuyo cargo se posesionará dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1951.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CASA-HABITACION
INDEMNIZACIONES

Visto el escrito de don Agustín Lorenzo Sáez, Maestro Nacional de Cebreros (Avila), en el que solicita se declare su derecho al percibo de la indemnización por casa-habitación, durante el período que cita;

Resultando que a don Agustín Lorenzo Sáez, Maestro interino de Cebreros (Avila), que venía percibiendo indemnizaicón por casa-habitación por parte del Ayuntamiento, le fue puesta a su disposición por la autoridad municipal el 6 de mayo de 1949 uña vivienda propiedad de la misma y, como consecuencia dejó de abonársele la cantidad que en tal concepto disfrutaba;

Resultando que el interesado no aceptó tal vivienda por entender que no podía utilizarla por estar habitada por un empleado municipal y elevó reclamación al Gobernador Civil, siendo desetimada;

Resultando que con fecha primero de septiembre del mismo año se adjudicó la vivienda a otro Maestro nombrado con posterioridad para la localidad de Cebreros, quien pasó a habitarla, reclamando entonces el señor Lorenzo Sáez la indemnización sustitutiva, la que le fué denegada por estimar el Ayuntamiento que había perdido todo derecho a la misma al no haber aceptado la primitiva vivienda;

Resultando que el interesado eleva escrito a esta Dirección General, en súplica de que se declare su derecho al percibo de la indemnización desde que dejó de abonársele en 6 de mayo de 1949;

Vistos la Ley de Educación Primaria, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que los Maestros que sirven Escuelas Nacionales tienen reconocido en el artículo 51 de la Ley de 17 de julio de 1945 y en el 176 del Estatuto del Magisterio el derecho a disfrutar, para ellos y su familia, vivienda capaz y decorosa o, en su defecto, la indemnización legal correspondiente, siempre a cargo de los Ayuntamientos de la localidad;

Considerando que puesta por el Ayuntamiento de Cebreros una vivienda de su propiedad a disposición del Maestro don Agustín Lorenzo y rechazada por éste por entender que no podía utilizarla por estar habitada por un empleado municipal, hecho que, además, no resulta probado al constar en el informe de la Delegación Administrativa que tal ocupación era sólo parcial, es evidente que el procedimiento que el indicado Maestro había de utilizar era el ordenado en el artículo 184 del Estatuto, porque en definitiva se trataba de una cuestión relativa a la capacidad y decoro de la vivienda, que compete resolver a la Comisión Provincial enumerada en el artículo 179, lo que el interesado no hizo;

Considerando que nombrado, posteriormente, otro Maestro para la localidad y siéndole adjudicada la anterior vivienda, el Ayuntamiento se encontraba en la obligación de ofrecer desde fecha de 1 de septiembre de 1949 nueva vivienda al señor Lorenzo, o, en su defecto, abonarle la indemnización sustitutiva, pues si éste sus actos vino a perder el derecho a tal indemnización porque tenía destinada una vivienda que no quiso ocupar, tal derecho volvía a surgir en cuanto que el Ayuntamiento disponía de la habitación para otro Maestro, por lo que procede declarar que desde la fecha citada no se cumplió el artículo 177 del Estatuto, infringiéndose el mismo al denegar al solicitante la vivienda o indemnización;

Considerando que, en consecuencia, el Maestro de Cebreros, don Agustín Lorenzo Sáez tiene evidente derecho al abono de la indemnización sustitutiva de la vivienda, a partir de 1 de septiembre de 1949, pero no en el período comprendido entre el 6 de mayo y aquella fecha, ya que en éste el Ayuntamiento de Cebreros cumplió su obligación al poner a su disposición vivienda no impugnada en forma, cumplimiento que ya no se realizó desde que la única vivienda ofrecida se entregó con posterioridad a otro Maestro, que la aceptó;

Esta Dirección General ha resuelto declarar que el Maestro de Cebreros, don Agustín Lorenzo Sáez tiene dedecho al percibo de la indemnización legal por vivienda, a cargo del Ayuntamiento de la localidad, a partir del 1 de septiembre de 1949, pero no respecto al período comprendido entre dicha fecha y el 6 de mayo anterior, en el que tuvo a su disposición vivienda municipal.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro, en un plazo de quince días, a contar de la notificación de la presente.

Lo digo a V. S. para su conocamiento y notificación a los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Avila.

Sección de Provisión de Escuelas

Visto el expediente promovido por abandono de destino de doña Francisca de Tiedra Talegón, Maestra provisional de la Escuela Mixta Rural de Barjacoba (Zamora);

Resultando que doña Francisca de Tiedra Talegón fue nombrada por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1949 («Boletín Oficial» del 3 de octubre) Maestra provisional de la Escuela Rural de Barjacoba (Zamora), en virtud de concurso de méritos convocado por la de 4 de diciembre de 1948 («B. O.» del 15 de enero);

Resultando que la interesada no se incorporó a su Escuela al comenzar el curso escolar 1950-1951, y la Inspección de Enseñanza Primaria, al persistir la ausencia sin justificación legal, incoó expediente gubernativo formulándole en pliego de cargos los de abandono de destino sin autorización ni comunicación oficial; haber anticipado la fecha de las vacaciones de verano, a pesar de las advertencias de la Alcaldía, sin cumplir las órdenes de la Inspección y del Consejo Provincial de Educación sobre exámenes y Memorias de fin de curso; y haber dejado la enseñanza totalmente desatendida desde que se ausentó de su Escuela;

Resultando que la señora Tiedra Talegón presenta escrito de justificación, acompañando certificado médico acreditativo de la necesidad de trasladarse, por causa de enfercedad, de la provincia de Zamora;

Resultando que en este expediente informa la Camisión Permanente de Zamora y la Inspección de Enseñanza Primaria, proponiendo, respectivamente, como resultado, suspensión durante seis meses y separación definitiva del servicio;

Vistas las Ordenes ministeriales de 4 de diciembre de 1948 y 27 de septiembre de 1949, y los preceptos concordantes del Estatuto del Magisterio;

Considerando que, tanto a través del escrito de la interesada como de los informes emitidos por la Delegación Administrativa e Inspección de Enseñanza Primaria, está suficientemente probado el abandono de destino por parte de la señora Tiedra Talegón y que ésta no se sirvió de los procedimientos legales para normalizar su ausencia de la Escuela;

Considerando que a tenor de lo establecido en el artículo 42 del Estatuto del Magisterio y número tercero de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1949, el carácter provisional del nombramiento de los Maestros rurales tiene sentido de período de prácticas, durante el cual han de adquirir los méritos suficientes para que su designación se eleve a definitiva, sobreentendiéndose claramente que de la misma provisionalidad se deriva facultad ministerial para anular el nombramiento verificado cuando la actitud de los interesados muestre condiciones contarrias al interés pedagógico exigido como prueba de su preparación profesional;

Considerando que con respecto al punto anterior no es posible desatender la negligencia de la señora Tiedra e inobservancia de preceptos legales de la mayor transcendencia, pues su omisión ha motivado el que la enseñanza en la Escuela de Barjacoba haya estado desatendida durante un curso, razones que revelan en la interesada falta de las aptitudes que precisamente debía demostrar durante su período de prácticas;

Considerando que, aparte de la facultad que, por la índole especial de estos nombramientos durante su provisionalidad, asiste al Ministerio para dejarlos sin efecto como queda justificado, para aplicar por extensión los preceptos generales del Estatuto en cuanto se refiere a los Maestros del Escalafón, se ha de circunscribir la resolución que se adopte a lo establecido en el epígrafe B) del Capítulo XI, y con arreglo a él la falta causada por la Maestra de que se trata, debe considerarse como muy grave, comprendida en el apartado c) del artículo 197—abandono de destino—, pues, si bien la señora Tiedra Talegón justifica el haberlo motivado la enfermedad que padece, esto no puede tenerse en cuenta como razón atenuante, ya que debió hacer uso de la facultad legal que le asiste de obtener la correspondiente licencia evitando con ello la desatención de la enseñanza;

Considerando que por tratarse de interpretación de normas que se han de aplicar con carácter general a todos los casos análogos que en lo sucesivo se presenten, cabe oír dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto anular el nombramiento de doña Francisca de Tiedra Talegón como Maestra provisional rural de la Escuela de Barjacoba, y al mismo tiempo declarar que, como interpretación extensiva de lo regulado en el artículo 42 del Estatuto del Magisterio, podrán dejarse sin efecto por disposición Ministe-

rial estos nombramientos, si en tal sentido se pronunciare el Inspector de Enseñanza Primaria de la comarca y la Junta Municipal de Enseñanaz Primaria, en virtud del oportuno expediente.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1951. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Zamora.

Sección de Escalafones del Magisterio

Ilmo. Sr.: Habiéndose acordado por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria fecha 17 de julio último el que, con cargo a la consignación de material de cada Escuela Nacional correspondiente al primer semestre del año en curso, fuera descontada la cantidad de 10 pesetas, destinadas al pago de la confección de nuevos Escalafones del Magisterio Nacional, y teniendo en cuenta que la insuficiente dotación asignada para los expresados gastos de material escolar no permiten se lleve a efecto el citado descuento, y vistas las consultas que sobre el particular han sido formuladas por varias Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, a todos su efectos, se considere anulada la referida Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria fecha 17 de julio último, y en su consecuencia, el que por las respectivas Delegaciones Administrativas y Habilitaciones del Magisterio se proceda a la devolución de las cantidades que por tal concepto hubieran sido descontadas, mediante los oportunos recibos, que serán enviados a la Dirección General; y

Segundo. Que las cantidades que hubieran sido ya remitidas a la Habilitación General de este Departamento sean, asimismo, reintegradas a las Delegaciones administrativas correspondientes a los efectos de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. pará su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1951.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 22 septiembre.)

DIRECCION GENERAL DE DE BELLAS ARTES

Sección del Fomento de las Bellas Artes

MUSEO DEL CONVENTO DE SANTA ANA

Ilmo. Sr.: Creado por Orden ministerial de 25 de junio próximo pasado en la Iglesia del Convento de San Joaquín y de Santa Ana, de Valladolid, el «Museo del Convento de Santa Ana», nombrándose para su instalación, cuidado y desenvolvimiento el correspondiente Patronato, sin que se designase Director del Museo, en consecuencia este Ministerio, y para obviar aquella omisión, ha resuelto nombrar Vocal del referido Patronato a don Gratiniano Nieto, quien además asumirá la dirección del Museo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1951.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

JUNTA DE MUSEOS DE BARCELONA

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 15 de febrero del corriente año fueron aprobadas las bases de organización de la Junta de Museos de Barcelona, sin que en este Organismo figure ninguna representación de aquella Universidad, tan ligada a los Museos por medio de su Facultad de Filosofía y Lêtras, que forma con sus Profesores y alumnos el núcleo más importante de los estudios de Arte y Arqueología.

Para salvar la omisión señalada, este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona o el Catedrático de la misma Facultad en quien delegue, forme parte de la referida Junta de Museos de Barcelona, quedando modificado en dicho sentido el apartado tercero de las bases de organización de la Junta, aprobadas por la citada Orden ministerial de 15 de febrero pasado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1951.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

ARCHIVO DE LA REAL CANCILLERIA DE VALLADOLID
CREDITOS

Ilmo. Sr.: Para adquisición de mobiliario con destino al despacho del Director del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid han sido examinados los presupuestos formulados por tres industriales de la localidad, resultando ser más ventajoso el de los almacenes de muebles "Casa Pinedo", que asciende a 13.250 pesetas;

Emitido informe favorable por la Inspección General de Archivos, y visto que en el expediente consta la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y la conformidad de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en fechas respectivas de 7 y 11 de junio,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Archivo de la Real Chancillería de Valladolid un crédito de 13.250 pesetas para el mobiliario, crédito que será librado en la forma reglamentaria con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto primero, subconcepto cuarto del vigente presupuesto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ARCHIVOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la distribución del crédito de 75.000 pesetas para «Adquisiciones y otras atenciones de los Archivos» que para el corriente año figura en el vigente Presupuesto;

Vista, asimismo, la propuesta de distribución que formula la Inspección General de Archivos;

Resultando que en el expediente constan los favorables informes de la Sección de Contabilidad y de la Intervención General de la Administración del Estado, emitidos en fechas respectivas de 13 de julio y 24 de agosto pasado;

Considerando acertada la propuesta de la Inspección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto segundo, número 3 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, sean libradas, en la forma reglamentaria, para el corriente año, a los Archivos que se citan las siguientes cantidades:

Santander.—Archivo Histórico Provincial, 6.000 pesetas.

Logroño.—Idem íd. íd., 6.000 pesetas.

Cáceres.—Idem íd. íd., 6.000 pesetas.

Badajoz.—Idem íd. íd., 3.000 pesetas.

Huesca.—Idem íd. íd., 2.000 pesetas.

Toledo.—Idem íd. íd., 2.000 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife. — Idem ídem ídem, 8.000 pesetas.

Madrid.—Idem íd. íd., 3.000 pesetas.

Valladolid. — Idem de la Chancillería, 5.000 pesetas.

Granada.—Idem íd. íd., 5.000 pesetas.

Simancas. — Idem General, 5.000 pesetas.

Burgos. — Idem de la Audiencia, 1.000 pesetas.

Barcelona. — Archivo de la Audiencia, 6.000 pesetas.

La Coruña.—Idem Regional de Galicia, 5.000 pesetas.

Mallorca.—Idem íd., 5.000 pesetas.

Valencia.—Idem íd., 5.000 pesetas.

Salamanca.—Archivo Histórico Provincial, 2.000 pesetas.

Total, 75.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1951.

JOAQUIN RUIZ JIMENEZ

Sr. Director general de Archivos y BibliotecasJ.

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

Otra de 7 de mayo de 1951 por la que se nombran Interventores para los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan.—Pág. 2.615.

Otra de 12 de mayo de 1951 por la que se crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera de Villablino.—Pág. 2.615.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 26 de mayo de 1951 por la que se nombra a don Luis Jordana de Pozas para que desempeñe la primera cátedra de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de Madrid.—Pág. 2.615.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFECIONAL Y TECNICA. — *Sección de Formación Profesional.*—Orden de 15 de abril por la que se dispone el cese de don Eduardo Quijada Pérez como Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Albacete. — Página 2.614.

Otra de 17 de abril de 1951 por la que se crea en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia una clase complementaria de «Bordados y Encajes». Página 2.614.

Otra de 17 de abril de 1951 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Albacete a don Angel Luis Soler Bans.—Pág. 2.614.

Otra de 23 de abril de 1951 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Oviedo a don Ignacio Alonso de Nora. — Página 2.614.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Declarando nulo el título de Maestra de Primera Enseñanza de doña María Cristina Pagés Riera. — Página 2.615.

Día 31 de mayo

SUBSECRETARIA. — *Sección de Recursos.*—Orden de 17 de mayo de 1951 por la que se estima recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.—Pág. 2.622.

Sección de Implantación de Enseñanza Profesional y Técnica.—Orden de 4 de mayo de 1951 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís a don Horacio Alvarez Fernández.—Página 2.620.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 9 de mayo de 1951 por la que se concede una subvención de 100.000 pesetas a la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Página 2.621.

Sección de Formación Profesional. — Orden de 5 de mayo de 1951 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Maestro Auxiliar del taller de «Mecánica» de la Escuela Elemental de El Ferrol del Caudillo.—Pág. 2.620.

Otra de 5 de mayo de 1951 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Maestro de Taller de Ajuste y Máquinas de la Escuela Elemental de Trabajo de Guadalajara.—Pág. 2.621.

Otra de 5 de mayo de 1951 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Profesor de «Gramática española, Geografía e Historia» de la Escuela Elemental de Trabajo de Reus (Tarragona) a favor de don Jaime Cardoner Nogué. — Página 2.621.

Otra de 14 de mayo de 1951 por la que se aprueba el proyecto de Carta Fundacional por la que ha de regirse el Patronato Local de Formación Profesional de Requena.—Pág. 2.621.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 16 de mayo de 1951 por la que se nombran, en virtud de concurso-oposición, Catedrático de «Paisaje» de las Escuelas de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla, respectivamente, a los señores que se citan.—Pág. 2,621.

Día 1 de junio de 1951.

DECRETOS

Decreto de 11 de mayo de 1951 por el que se hace extensiva a la Iglesia Parroquial del Sagrario, de Málaga, la declaración de Monumento histórico-artístico que fué hecho a favor de su Puerta Gótica.—Pág. 2.653.

Otro de 18 de mayo de 1951 por el que se declara monumento histórico - artístico la llamada «Ergástula Romana», de Astorga (León).—Pág. 2.653.

Otro de 25 de mayo de 1951 sobre construcción de un edificio escolar de asistencia mixta y vivienda para el Maestro en Fontibre (Santander). — Página 2.654.

SUBSECRETARIA. — *Sección de Recursos.*—Orden de 4 de mayo de 1951 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don José Sánchez del Rosal contra Orden ministerial de 15 de febrero de 1951.—Pág. 2.659.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 1 de mayo de 1951 por la que se dispone el acoplamiento de disciplinas que integran la plantilla de Profesores de termino de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.—Pág. 2.658.

Otra de 5 de mayo de 1951 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Profesor de «Cultura general» de la Escuela Elemental de Trabajo de Guadalajara. — Página 2.659.

Otra de 5 de mayo de 1951 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de la plaza de Maestro de taller de «Máquinas-Herramientas» de la Escuela Especial de Mecánica de Eibar.—Pág. 2.659.

Otra de 19 de mayo de 1951 por la que se nombra a don José Antonio Martínez de Villarreal y Fernández, maestro de taller de «Heliograbado (Grabador)» de la Escuela Nacional de Artes Gráficas. — Página 2.659.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.* — Transcribiendo relación de aspirantes admitidos y excluídos, con carácter provisional, para tomar parte en las oposiciones para la provisión de plazas de Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, convocadas por Orden ministerial de 23 de enero de 1951.—Pág. 2.668.

Dirección General de Bellas Artes. — Declarando admitidos y excluídos provisionalmente al concurso-oposición a la cátedra de «Piano» del Real Conservatorio de Madrid a los señores que se indican.—Pág. 2,669.

Declarando admitidos y excluídos provisionalmente al concurso-oposición para proveer tres plazas de Profesor Especial de «Solfeo» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla a los señores que se citan. — Página 2.669.

Declarando admitidos y excluídos provisionalmente al concurso-oposición a la cátedra de «Danza Folklórica Andaluza» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla a los señores que se mencionan.—Pág. 2.669.

Día 2 de junio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 21 de mayo de 1951 por la que se concede permuta de sus cátedras a los Catedráticos D. Francisco Elías de Tejada Spínola y don Joaquín Ruiz-Jiménez Cortés, pasando a las Universidades de Sevilla y Salamanca, respectivamente.—Pág. 2.680.

Otra de 23 de mayo de 1951 por la que se convocan a oposición las cátedras de «Historia de la Lengua y de la Lengua española» y «Literatura Universal» en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y La Laguna.—Pág. 2.680.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.* — Orden de 12 de mayo de 1951 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Geografía e Historia del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo (femenino). Página 2.679.

Otra de 17 de mayo de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena.—Pág. 2.679.

Otra de 17 de mayo de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mérida.—Pág. 2.680.

Otra de 17 de mayo de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega.—Pág. 2.680.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 14 de mayo de 1951 por la que se concede validez oficial a las enseñanzas que se cursan en las «Escuelas Profesionales de Jesús Obrero», de Vitoria.—Página 2.679.

Otra de 21 de mayo de 1951 por la que se aprueba el proyecto de modificación de la Carta Fundacional por la que se rige el Patronato Local de Formación Profesional de Córdoba.—Pág. 2.680.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 8 de mayo de 1951 por la que se concede al Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Palencia, don Luis Fernández Pérez, prórroga en el servicio activo de la enseñanza.—Pág. 2.678.

Sección de Creación de Escuelas. — Orden de 19 de mayo de 1951 relacionada con indemnización por casa-habitación a las Maestras del Grupo Escolar «Divino Maestro», de Salamanca.—Pág. 2.679.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES — *Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 18 de mayo de 1951 por la que se convoca concurso - oposición para cubrir una Auxiliaría numeraria de «Solfeo» vacante en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia.—Pág. 2.679.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 9 de marzo de

1951 por la que se crean Centros Coordinadores de Bibliotecas en las provincias de Badajoz y Valladolid. — Página 2.677.

Otra de 1 de mayo de 1951 por la que se distribuye el crédito de 60.000 pesetas para material de oficina no inventariable entre los Archivos Judiciales y de Protocolos que se citan.—Pág. 2.678.

Otra de 7 de mayo de 1951 por la que se crean Centros Coordinadores de Bibliotecas en las provincias de Granada y Huesca.—Pág. 2.678.

Otra de 8 de mayo de 1951 por la que se concede un premio de 100.000 pesetas en libros a la Diputación Provincial de Toledo.—Pág. 2.678.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Convocando a oposición las cátedras de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas y Literatura Universal» de las Universidades de Granada y La Laguna.—Pág. 2.682.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Transcribiendo la relación de opositores admitidos provisionalmente a las oposiciones a cátedras de« Contabilidad general» de la Escuela Central Superior de Comercio. — Página 2.683.

Dirección General de Enseñanza Media.— Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena. — Página 2.683.

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega.—Pág. 2.683.

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mérida.—Pág. 2.683.

Dirección General de Bellas Artes.—Nombrando el Tribunal que ha de juzgar el concurso - oposición para proveer una Auxiliaría numeraria de «Canto» vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid. — Página 2.684.

Declarando los aspirantes definitivamente admitidos al concurso-oposición para la plaza de Profesor Especial de «Solfeo» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Córdoba. — Página 2.684.

Día 3 de junio

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.*— *Personal.*—Orden de 14 de mayo de 1951 por la que se jubila a don Patricio Marescot Iglesias, Jefe de Admnilstración de primera clase, con destino en la Escuela del Magisterio de Pontevedra. — Página 2.701.

Otra de 25 de mayo de 1951 por la que se declara jubilado, por tener más de sesenta y cinco años de edad, a don Aquilino González Calvo, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, de este Ministerio.—Pág. 2.701.

Sección de Recursos.—Orden de 6 de abril de 1951 por la que se estima el recurso interpuesto por la Maestra doña Carmen Fatóu Sánchez Medina, en relación con indemnización por casa-habitación. Página 2.700.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 1 de mayo de 1951 por la que se declara jubilado en su cargo a don Luis Soto Menor, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de León.—Pág. 2.701.

Otra de 8 de mayo de 1951 por la que se jubila a la Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Badajoz doña Carmen Morán Márquez. — Pág. 2.701.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 11 de mayo de 1951 por la que se dispone quede sin efecto la Orden ministerial de 31 de octubre de 1939 sobre petición de la Comunidad Cisterciense del Monasterio de Santa María de Huerta. — Página 2.701.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Concediendo la excedencia voluntaria al Portero don Juan Martínez Poblador.—Pág. 2.704.

Concediendo la excedencia voluntaria al Portero don José Magro Torres. — Página 2.704.

Jubilando al Portero don Mariano Obispo Ortega por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 2.704.

Día 4 de junio

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 4 de mayo de 1951 por la que se distribuye el crédito de 200.000 pesetas para material no inventariable entre las Bibliotecas que se citan.—Pág. 2.713.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.* Aprobando el expediente de obras de construcción de dos Escuelas Unitarias, una de niños y otra de niñas en Moldes Hermide, Ayuntamiento de Barjas (León).—Pág. 2.718.

Aprobando la construcción por el Estado de dos Escuelas Unitarias y dos viviendas en Iruela, Ayuntamiento de Truchas (León).—Pág. 2.718.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Anunciando a concurso de traslado las vancantes que se citan de funciorios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 2.718.

Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Auxiliar numerario de «Canto», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.—Transcribiendo el programa que ha de regir en el concurso-oposición convocado para proveer una Auxiliaría numeraria de «Canto», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid. — Página 2.718.

Día 6 de junio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.*—Orden de 14 de mayo de 1951 por la que se renuevan los Vocales de Patronato de la Escuela Especial de Ingenieros Navales que se indican.—Pág. 2.739.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.* Rectificando la resolución de 3 de octubre de 1950 que consideraba de utilidad nacional la obra «Los Manuales. — La Reconstrucción en España». — Página 2.740.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Declarando desierto el concurso a la plaza de Profesor Auxiliar de «Aerodinámica racional», de la Escuela de Ingenieros Aeronáticos. Página 2.740.

Día 7 de junio

DECRETOS

Decreto de 11 de mayo de 1951 por el que se modifica el de 12 de enero de 1951 en el sentido de autorizar la construcción de un edificio de nueva planta para dos Escuelas Unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos en San Cucao, Ayuntamiento de Llanera (Oviedo).—Pág. 2.748.

Otro de 18 de mayo de 1951 por el que se crea el Diploma de Cinematografía. — Página 2.748.

Otro de 25 de mayo de 1951 por el que se declara monumento histórico-artístico la Ermita de Santa Cecilia, de Valle Espinoso de Aguilar (Palencia). — Página 2.748.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.*—Orden de 23 de mayo de 1951 por la que, en virtud de ejercicios de oposición, se nombran Profesores numerarios de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores que se indican.—Pág. 2.752.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 18 de mayo de 1951 por la que se designa el Tribunal de las oposiciones a la cátedra de «Contabilidad» vacante en las Escuelas de Comercio de Almería, Orense y Zaragoza.—Pág. 2.752.

Otra de 28 de mayo de 1951 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio. — Página 2.752.

Sección de Formación Profesional.—Orden de 21 de mayo de 1951 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Eduardo Lozano Monreal, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada.—Pág. 2.752.

Dirección General de Enseñanza del Magisterio.—Orden de 25 de mayo de 1951 por la que se dan normas para realizar las pruebas finales los alumnos de las Escuelas del Magisterio de la Iglesia.—Pág. 2.752.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Declarando admitido definitivamente el aspirante que se indica como opositor a las cátedras de «Derecho administrativo» de las Universidades de Salamanca y Zaragoza.—Pág. 2.754.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Desestimando recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Ametlla de Mar (Tarragona), en relación con indemnización por casa-habitación a la Maestra señora Calzada.—Pág. 2.754.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 ptas., semestre. 50 al año.= Número suelto, UNA pta.; atrasado: DOS. = Se publica los lunes

Año XII | Lunes, 1 de octubre de 1951 | Número 40

SUMARIO

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal Administrativo. — Escala Técnica. — Corrida de Escalas ... 911

Reingresos.—Sobre reingreso de funcionarios excedentes. 911

Expedientes gubernativos.—Sanciones. — Multa de quince días de haber ... 912

Escala Auxiliar.—Corrida de escalas ... 912

Traslados ... 912

Personal Subalterno. — Continuación en el servicio. — Prórroga ... 912

Subsección de Asuntos Exteriores

Estudios Extranjeros. — Convalidaciones. — Enseñanza Media y Universitarios ... 912

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuela de Comercio. — Profesores Auxiliares Numerarios.—Quinquenios ... 913

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y LABORAL

SECCION DE IMPLANTACION DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Profesores Especiales de Dibujo.—Concurso ... 913

Maestros de Taller.—Concursos ... 913

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Profesorado Numerario y Adjunto. — Gratificaciones ... 915

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Escuelas Rurales. — Concurso de méritos.—Adjudicación provisional de destinos ... 915

SECCION DE INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO

Dando normas a los Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria para que fijen días y horas, «que no sean las escolares», al personal del Magisterio que, para tramitar sus asuntos, precisan asistir a las respectivas Delegaciones ... 915

Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 925

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA TECNICA
CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas en el Escalafón del Cuerpo Tecnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio, ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala con sujeción a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, en los términos siguientes:

Doña Amalia Sánchez-Carralero Chacón, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de León, a Jefe de Negociado de tercera clase con el sueldo anual de 10.080 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra D. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de fecha 28 del pasado mes de julio, en la vacante por fallecimiento de doña María Luisa Garraus Lasa.

Don Angel Echenique Pardo, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la letra A. del mismo artículo y Reglamento.

Don Miguel Marchena Rodríguez, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, de acuerdo con lo establecido en el apartado b) de la letra y artículo citados.

Ambos con antigüedad y efectos económicos de fecha 10 del pasado mes de agosto, en la vacante por jubilación de don Antonio Morales y Maza de Lizana.

La vacante de Jefe de Administración de tercera clase producida por ascenso del señor Marchena Rodríguez, se proveerá por oposición directa y libre, de acuerdo con las normas contenidas en el apartado c) de la letra B. del artículo cuarto del Reglamento de referencia.

Todos los nombrados percibirán además una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su cargo anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1951.—P. D., *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

REINGRESOS

Ilmo. Sr.: En el reingreso de funcionarios excedentes, dentro de las condiciones y requisitos que se determinan en el artículo 41 y siguientes del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, es un derecho indiscutible de todo funcionario, que no puede en modo alguno ser desconocido ni limitado por disposiciones que tiendan a fijar una plantilla determinada en un Cuerpo Administrativo.

La satisfacción de ese derecho se ve impedida en la realidad por la amortización de plazas en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, que se

dispone en el artículo quinto de la Ley de 26 de mayo de 1944.

Como ya en el preámbulo de esta Ley se dice de una manera expresa que la aplicación de las normas que se dictan en la misma ha de hacerse respetando los derechos adquiridos, se impone la necesidad de armonizar los preceptos legales antes indicados y que resultan contradictorios.

En su consecuencia, y de conformidad con el dictamen emitido por la Sección Central y la Asesoría Jurídica del Departamento.

Este Ministerio ha dispuesto que cuando un funcionario excedente del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento solicite el reingreso en el mismo, deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, no pudiendo, la vacante que le corresponde, ser objeto de la amortización que se establece en el artículo quinto de la Ley de 26 de mayo de 1944, a cuyo efecto se deberá realizar, con ocasión de vacante, la corrida de escalas correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. del E.» 4 septiembre)

EXPEDIENTES GUBERNATIVOS SANCIONES

Visto el expediente gubernativo instruído a doña María Gloria Jiménez Peinado, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, ha resuelto imponer a la interesada, como autora de una falta grave de asistencia a la oficina, la sanción de «multa de quince días de haber», segunda de las señaladas en el artículo 60 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1951.—P.: El Subsecretario, *Pérez Villanueva.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ESCALAR AUXILIAR CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Administración de segunda clase en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar del Departamento, por excedencia de doña Concepción Figueras Jove,

Este Ministerio ha tenido a bien conferir el correspondiente ascenso de escala y en su consecuencia nombrar a doña Francisca Perales Serrano, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona, Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, con antigüedad y efectos económicos de fecha 1 de agosto último.

Por el Jefe del expresado Centro se extenderá la oportuna diligencia de posesión en el nuevo título de la interesada, debiendo remitir a esta Sección copia debidamente reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1951. — P. D., *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

TRASLADOS

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre del año 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Matilde Valcárcel Juan, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia, pase a continuar sus servicios al de «Saavedra Fajardo», de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1951.—El Subsecretario, P. A., *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Matilde de Castro González, Auxiliar, de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Huelva, pase a continuar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanaza Media de la misma capital.

Lo digo V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1951.—El Subsecretario, P. A., *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL SUBALTERNO CONTINUACION EN EL SERVICIO

Vista la intancia presentada por Diego Mendez Felices, Portero primero del Cuerpo de los Ministerios Civiles, adscrito a la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, en la que solicita se le permita continuar en el servicio activo del Estado hasta completar los veinte años de servicios abonables para su jubilación;

Resultando que, según acredita por el certificado médico e informe del Centro, el interesado goza de capacidad física e intelectual bastante para el normal desempeño de sus funciones;

Resultando que tiene en la actualidad setenta años cumplidos y completa los veinte años de servicios el año 1958;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de 23 de diciembre de 1917, debe estimarse pertinente la pretensión,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer continúe en el servicio activo del Estado el referido funcionario por el tiempo que le falta para completar los veinte años de servicios, debiendo diligenciarse su título administrativo en este sentido e incoarse nuevamente expediente de capacidad al año de esta concesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1951.—El Subsecretario, P. A., *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS CONVALIDACIEONS

Visto el expediente instruído a instancia del súbdito filipino don Francisco García Diego, que solicita que, en virtud del vigente convenio con Filipinas, se habilite en España su Diploma de Enseñanza Secundaria alcanzado en Manila (Filipinas),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el convenio hispano-filipino de validez de títulos y grados académicos firmado el 4 de marzo de 1949 y publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 18 de diciembre de 1949, acuerda que el Diploma de Enseñanza Secundaria alcanzado en Manila por el súbdito filipino don Francisco García Diego quede incorporado en España con validez académica análoga a la del vigente Bachillerato español, mediante diligencia que extenderá el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Vista la nueva instancia del súbdito norteamericano don Roberto Nataniel Ubiñas Hernández, a quién por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1949, se le convalidaron sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del título de Bachiller español, mediante pago únicamente de los derechos de expedición y los estudios universitarios, por las asignaturas de nuestra Licenciatura en Medicina y Cirugía de Física y Química, con abono de los derechos de inscripción, y el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, en cuanto se refiere a la nueva petición del interesado,

Este Ministerio, de conformidad con el informe expuesto por la Administración Consultiva, acuerda que la convalidación de estudios que le fué concedida al señor Ubiñas Hernández por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1949 se considere ampliada a las asignaturas d Anatomía y Técnica Anatómica, primero y segundo; Fisiología General, Fisiología especial o Histología, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1951.—P. D., *Segismundo Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

ESCUELAS DE COMERCIO PROFESORES AUXILIARES NUMERARIOS. — QUINQUENIOS

Vista la instancia suscrita por don Julio Martín Guzmán, Profesor especial numerario de Dibujo y Caligrafía de la Escuela de Comercio de Santander, solicitando le sea reconocido el derecho a percibir el primer quinquenio de 500 pesetas por los años de servicios prestados al frente del anunciado cargo,

Vista la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, el informe de la Dirección del Centro y lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor numerario de Dibujo y Caligrafía señor Martín Guzmán, el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales, con efectos económicos de 1 de enero del año en curso y administrativos del día de su vencimiento en 10 de septiembre de 1950 y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1951.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Santander.

Vista la instancia suscrita por don Gregorio Aramburu Oruezábal, Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de San Sebastián, solicitando le sea reconocido el derecho a percibir el cuarto quinquenio de 250 pesetas anuales por los años de servicios prestados al frente del mencionado cargo,

Vista la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, el informe de la Dirección del Centro y lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Auxiliar numerario señor Oruezábal el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 250 pesetas anuales, con efectos económicos y administrativos de 30 de agosto del corriente año, sobre los haberes que hoy disfruta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1951.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de San Sebastián.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y LABORAL

Sección de Implantación de la Enseñanza Media y Profesional

PROFESORES ESPECIALES DE DIBUJO. — CONCURSO

Primero. Se convoca concurso para proveer una plaza de Profesor Especial de Dibujo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera de Villafranca del Panadés.

Segundo. Para tomar parte en este Concurso se necesitarán las siguientes condiciones: a) Ser español. b) Haber cumplido los veintiún años de edad. c) Carecer de antecedentes penales. d) No estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos. e) Los clérigos demostrarán, además, la autorización de su Ordinario. f) Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social. g) Poseer título de Profesor de Dibujo o su equivalente, y en su defecto demostrar documentalmente dominio suficiente de esta materia y de su enseñanza.

Tercero. La nacionalidad española, así como la edad del aspirante se demostrarán mediante certificación expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada en su caso.

La carencia de antecedentes penales la certificará el Registro Central de Penados y Rebeldes.

La no incapacitación para el ejercicio de cargos públicos se acreditará por la certificación anterior más una declaración jurada suscrita por el interesado, en la que se hará constar bajo su responsabilidad no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

La prestación del Servicio Social la certificará la Delegación de este Servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada.

Por último, los títulos académicos y demás méritos que quiera aportar el solicitante, se acreditarán en la forma que los reglamentos previenen para cada caso, y siempre de manera suficiente a juicio del Patronato Provincial.

Los funcionarios en propiedad al servicio del Estado, provincia o municipio podrán acreditar las condiciones a), b), c) y d) mediante hoja de servicio certificada por el Jefe de la respectiva Dependencia.

Cuarto. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días, naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Dentro de este plazo, los aspirantes presentarán ante el Patronato Provincial una instancia dirigida al Presidente del mismo y acompañada de toda la documentación a que se refiere el número tercero.

En ningún caso se concederá ampliación del plazo para completar la prseentación de documentos.

En el mismo acto de presentación de instancias y documentos los intéresados satisfarán la cantidad de 85 pesetas por derechos de concurso y formación de expediente, cuya cantidad quedará a disposición del Patronato Provincial para los gastos del mismo. El recibo se unirá a la documentación.

Quinto. El Patronato Provincial redactará un extracto de los méritos y circunstancias de cada uno de los aspirantes admitidos y, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo tercero del Decreto de 26 de mayo de 1950, seleccionará al solicitante que estime más adecuado para la docencia de que se trate. A tal fin habrá de tener en cuenta: a) los títulos demostrados y su adecuación a la materia de que se trata; b) la naturaleza de la labor docente realizada por el aspirante con anterioridad; c) otras circunstancias que acrediten experiencia docente y condiciones morales del solicitante para la tarea a que aspira.

El Patronato Provincial elevará seguidamente al Nacional un escrito con la selección razonada del aspirante más adecuado y sus condiciones, juntamente con el extracto de los méritos aportados y justificados por el resto de los asiprantes y la totalidad de los documentos presentados al concurso.

Sexto. Durante el plazo improrrogable de ocho días, naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la propuesta en el tablón de anuncios, los concursantes podrán elevar al Patronato Provincial las alegaciones que estimaren oportunas.

Séptimo. El concurrente que resulte nombrado se obliga a realizar los cursillos de orientción y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde. También se obliga a residir en la localidad donde radica el Centro y no simultanear su labor en el mismo con cualesquiera otras enseñanzas oficiales o privadas.

Octavo. Los nombrados tomarán posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del nombramiento. La posesión se verificará ante la Presidencia del Patronato Provincial.

A partir de la toma de posesión, los nombrados disfrutarán de la retribución anual de 10.000 pesetas, con cargo al presupuesto especial del Patronato Nacional de estas enseñanzas. Además, tendrán derecho a disfrutar cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Noveno. Los nombramientos serán por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación del ejercicio de su cargo, bien al final del curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo.

Barcelona, 7 de septiembre de 1951.—El Presidente, firmado.

MAESTROS DE TALLER.—CONCURSOS

El Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Burgos publica en el «Boletín Oficial» de la citada provincia correspondiente al día 13 de septiembre del año actual la siguiente convocatoria:

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1950, y por acuerdo del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional de 13 de julio último,

Este Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional ha resuelto convocar concurso para proveer una plaza de Maestro de Taller adscrito al ciclo de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro.

Las condiciones para tomar parte en este Concurso serán las siguientes:

1.ª Ser español, mayor de veintiún años, y menor de sesenta; no padecer defecto físico o mutilación que imposibilite

para la función a desempeñar, y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.° Poseer el Título de Ingeniero, Perito o Técnico Industrial, el de Maestro de Taller, o en último caso demostrar experiencia en la materia, mediante certificación que la acredite por haber prestado, cuando menos, cinco años de servicios como Maestro de Taller en una Empresa.

3.° Someterse al examen que más adelante se detalla, superándolo favorablemente.

El nombramiento se hará por un curso, durante el cual tendrá carácter provisional. Si al término del mismo la Dirección del Centro y el Patronato lo estiman conveniente, podrán proponer al Patronato Nacional la confirmación por períodos de cinco años.

5.° La plaza será dotada con el haber anual de 10.000 pesetas, más los emolumentos y ventajas que se le reconozcan.

6.° Los aspirantes deberán presentar sus instancias ante el Excelentísimo señor Presidente del Patronato Provincial, dentro del plazo de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Acompañarán necesariamente los siguientes documentos.

a) Certificación de nacimiento legalizada en su caso.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación médica expedida por el Inspector Municipal de Sanidad de la residencia del solicitante, que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilte para ejercer su cargo.

d) Documentos que justifiquen el título y méritos alegados.

e) Recibo que acredite haber pagado ante el Patronato Provincial setenta y cinco pesetas por derechos de examen, y quince por formación de expediente.

f) Memoria explicativa de los métodos, procedimientos y forma de enseñanza que el aspirante intenta desarrollar, en su cometido, así como los programas que abarquen el contenido de las materias que pretende explicar.

Esta Memoria podrá ser presentada al Presidente del Tribunal en el acto de presentación de los candidatos a examen.

7.° Finalizado el plazo de solicitud, el Patronato Provincial publicará la lista de los admitidos y de los excluídos, razonando en este caso la exclusión. Durante los ocho días naturales siguientes a la publicación de estas listas en el "Boletín Oficial de la Provincia", los excuídos podrán formular reclamaciones fundamentadas por escrito, que el Patronato Provincial resolverá sin otro recurso.

8.° Seguidamente el Patronato Provincial designará un Tribunal presidido por el Director del Centro, con asistencia de los Vocales reperesentantes de dicho Patronato, el Profesor titular del Ciclo de Formación Manual y un Profesor titular del Centro propuesto por la Dirección.

9.° Los admitidos se presentarán ante este Tribunal el día que su Presidente señale y realizarán los siguientes ejercicios:

a) Explicación razonada de la memoria que el aspirante presenta.

b) Exposición, verbal o escrita, a juicio del Tribunal, de un tema elegido entre tres a la suerte de los programas presentados por el aspirante.

c) Resolución de un problema elemental de Matemáticas y otro de Dibujo, sacados a la suerte entre un mínimum de diez, que el Tribunal prepare.

d) Realización de un ejercicio práctico de taller sacado a la suerte de entre diez que prepare el Tribunal.

La duración de cada ejercicio queda a discreción del Tribunal.

10.° Durante la realización de estas pruebas no se admitirá reclamación alguna que no sea presentada por escrito al Tribuna, precisamente dentro de las veinticuatro horas siguientes al hecho que las motiva.

11.° Finalizados los ejercicios, el Tribunal elevará las actas con la propuesta del aspirante que estime de mayor aptitud. El Patronato Provincial recibirá la propuesta dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del último ejercicio; y en el plazo de otras cuarenta y ocho horas la elevará con los expedientes a su informe a resolución del Patronato Nacional.

Burgos, 10 de septiembre de 1951.—El Presidente del Patronato Provincial, *Honorato Martín Cobos*.

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1950 y por acuerdo del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional de 13 de julio último, este Patronato Provincial ha resuelto convocar concurso para proveer una plaza de Maestro de Taller, adscrito al ciclo de Formación manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo.

Condiciones de los aspirantes: ,,

Primero. Ser español; mayor de veintiún años y menor de sesenta; no padecer defecto físico o mutilación que imposibilite para la función a desempeñar, y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Segundo. Poseer el Título de Ingeniero, Perito o Técnico Industrial, el de Maestro de Taller, o, en último caso, demostrar experiencia en l a materia, mediante certificación que la acredite por haber prestado, cuando menos, cinco años de servicios como Maestro de Taller en una empresa.

Tercero. Someterse al examen que más adelante se detalla, superándolo favoralbemente.

Cuarto. El nombramiento se hará por un curso, durante el cual tendrá carácter provisional. Si al término del mismo, la dirección del Centro y el Patronato lo estima conveniente, podrán proponer al Patronato Nacional la confirmación por períodos de cinco años.

Quinto. La plaza estará dotada con el haber anual de 10.500 ptas., más los emolumentos y ventajas que se le reconozcan.

Sexto. Los aspirantes deberán presentar sus instancias ante el Excelentísimo señor Presidente del Patronato Provincial dentro del plazo de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legalizada en su caso.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación médica expedida por el Inspector Municipal de Sanidad de la residencia del solicitante, que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para ejercer su cargo.

d) Documentos que justifiquen el título y meritos alegados.

e) Recibo que acredite haber pagado ante el Patronato Provincial setenta y cinco pesetas por derechos de examen, y quince por formación de expediente.

f) Memoria explicativa de los métodos, procedimientos y formas de enseñanza que el aspirante intente desarrollar en su cometido, así como los programas que abarquen el contenido de las materias que pretende explicar.

Esta memoria podrá ser presentada ante el Tribunal en el acto de la presentación de los candiatos a examen.

Sexto. Finalizado el plazo de solicitudes, el Patronato Provincial publicará las listas de los admitidos y de los excluídos, razonando en este caso la exclusión. Durante los ocho días naturales siguientes a la publicación de estas listas en el «Boletín Oficial de la Provincia», los excluídos podrán formular reclamaciones fundamentadas por escrito, que el Patronato Provincial resolverá sin otro recurso.

Octavo. Seguidamente, el Patronato Provincial designará un Tribunal presidido por el Director del Centro, con la asistencia de dos vocales representantes de dicho Patronato, el Profesor titular del ciclo de Formación Manual y un Profesor titular del Centro propuesto por la Dirección.

Noveno. Los admitidos se presentarán ante este Tribunal el día que su Presidente señale y realizarán los siguientes ejercicios: a) explicación razonada de la memoria que el aspirante presente; b) exposición verbal o escrita, a juicio del Tribunal, de un tema elegido entre tres a la suerte de los programas presentados por el aspirante; c) resolución de un problema elemental de Matemáticas y otro de Dibujo sacados a la suerte de entre diez que el Tribunal prepare; d) realización de un ejercicio práctico sacado a suerte de entre diez que prepare el Tribunal, el ejercicio práctico es de taller, la duración de cada ejercicio queda a discreción del Tribunal.

Décimo. Durante la realización de estas pruebas no se admitirá reclamación alguna que no sea presentada por escrito ante el Tribunal, precisamente dentro de las veinticuatro horas siguientes al hecho que las motiva.

Undécimo. Finalizados los ejercicios, el Tribunal elevará las actas con la propuesta del aspirante que estime de mayor aptitud. El Patronato Provincial recibirá esta propuesta dentro de las cuarenta y

ocho horas siguientes a la terminación del último ejercicio, y en el plazo de otras cuarenta y ocho horas la elevará con los expedientes y con su informe a resolución del Patronato Provincial.

Badajoz, 11 de septiembre de 1951.—El Presidente, *Adolfo Díaz Ambrona.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORADO NUMERARIO Y ADJUNTO
GRATIFICACIONES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos y teniendo en cuenta las reclamaciones formuladas por algunos Profesores y Profesoras Numerarios y Adjuntos de Escuelas del Magisterio, no incluídos en las relaciones de la Orden de 9 de mayo último, y el remanente de la cantidad que existe en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto noveno, subconceptos 1 y 2 del Presupuesto,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo a dicho crédito se abone a los Profesores y Profesoras Numerarios y Adjuntos de Escuelas del Magisterio que se citan en la adjunta relación, complementaria de las contenidas en la Orden de 9 de mayo último, las cantidades que en ella se indican.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Relación complementaria de las contenidas en la Orden ministerial 9 de marzo de 1951:

Salamanca, adjunto, don Eugenio de Asís González, 2.944,46 pesetas.

Salamanca, adjunta, doña Angela González Rodríguez, 3.166,68 pesetas.

Lérida, adjunta, doña Isabel Mateos Gordón, 3.500,00 pesetas.

Vizcaya, numerario, don Fernando Aguirre Gato, 3.166,62 pesetas.

Logroño, adjunta, doña Sofía Martín del Río, 3.000,00 pesetas.

Logroño, adjunta, doña Josefa Martínez Santamaría, 816,54 pesetas.

Castellón, adjuta, doña Ildefonsa Aurora Soler Sorní, 3.500,00 pesetas.

Alava, numeraria, doña J. Antonia Iraizoz Yaben, 683,26 pesetas.

Alava, adjunta, doña Carmen Martínez Mena, 2.500,00 pesetas.

Lugo, adjunta, doña Isidora Elena Pestaña, 3.500,00 pesetas.

Baleares, adjunta, doña María Villalonga Catalá, 3.000,00 pesetas.

Por estar la interesada comprendida en esta relación, queda aunlada la cantidad de 3.500,00 pesetas, que se ha asignado a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alava, doña J. Antonia Iraizoz Yaben en la relación primera de la Orden de 9 de mayo de 1951.

Los respectivos Centros formularán seguidamente nóminas por triplicado, que enviarán a la Sección de Contabilidad del Ministerio, acompañándose copia de la presente Orden y certificación de haber realizado el servicio.

Los descuentos a liquidar son el 12 por 100 por impuesto de utilidad, y el 1 por 100 para el subsidio familiar.

Sección de Incidencias del Magisterio

En evitación de que los Maestros Nacionales que se vean precisados a desplazarse de sus Escuelas durante el horario de clases para tramitar sus asuntos y resolver consultas en las Delegaciones respectivas, con evidente perjuicio para los intereses de la enseñanza y del alumnado de las Escuelas,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero. Cada Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria señalará un horario diario para los Maestros de la capital, de manera que puedan éstos acudir a su Delegación respectiva en horas compatibles con las señaladas para el desempeño de su función docente.

Segundo. Para los Maestros residentes en la Provincia se señalará un día de cada semana, procurando que sea en lunes o sábado, a fin de que pueda utilizarse la festividad del domingo para realizar el desplazamiento si por la distancia fuese ello preciso. El horario para éstos será cualquiera de las horas comprendidas dentro de la jornada normal de la mañana y de la tarde, y tendrán preferencia de paso en evitación de demoras que pudieran determinar retraso en el reintegro a la Escuela.

Tercero. Las Delegaciones remitirán en el más breve plazo posible a esta Dirección General (Sección de Incidencias del Magisterio) copia extendida por el Secretario, con el visto bueno del Delegado Administrativo del horario señalado en cumplimiento de la presente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a todas las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1951. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Incidencias del Magisterio de este Departamento.

Sección de Provisión de Escuelas

ESCUELAS RURALES
CONCURSO DE MERITOS

Vistos los expedientes presentados en el concurso de méritos convocado por Orden ministerial de 4 de junio último (BOLETIN OFICIAL del Departamento del 18) para proveer Escuelas Rurales, y la propuesta que con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 23 del mismo mes (BOLETIN DEL MINISTERIO del 2 de julio) ha sido elevada por la Junta Superior de Educación de Navarra,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Eliminar de la relación de vacantes las siguientes Escuelas por las causas que se indican:

Provincia de Gerona: Viladonja, Ayuntamiento ídem, Mixta. Por haber sido clausurada por falta de local.

Provincia de Granada: Carramaiza, Ayuntamiento Zújar, Mixta; La Ermita, Ayuntamiento Albuñol, Unitaria; Los Yesos, Ayuntamiento Murtas, Mixta. Por pertenecer al Consejo de Protección Escolar «Jesús Maestro» y realizarse la provisión a propuesta del mismo.

Segundo. Publicar a continuación con carácter provisional la relación de Maestros y Maestras a quienes, con sujeción a las preferencias señaladas en el número sexto de la Orden de convocatoria, ha correspondido destino, insertándose a continuación la de Maestras que, en cumplimiento de la Orden de esta Dirección General de 23 de junio, han sido seleccionadas por la Junta Superior de Educación de Navarra para cubrir las vacantes de aquella provincia.

Tercero. Dar un plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que esta Orden se publique en el BOLETIN OFICIAL del Departamento, para que aquellos concursantes que se consideren perjudicados en derecho, por su no inclusión, o en cuanto al destino o preferencia con que figuran, eleven reclamación a esta Dirección General, acompañada de los documentos que justifiquen su petición, y cursada por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia en que solicitaron.

Cuarto. Al día siguiente de finalizar el plazo, las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria remitirán a esta Dirección General (Sección de Provisión de Escuelas) las reclamaciones presentadas, acompañando a cada una el oportuno informe. En caso de no existir reclamación alguna darán cuenta de ello telegráficamente en la fecha señalada.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

RELACION QUE SE CITA

MAESTROS

NOMBRES Y APELLIDOS	*Servicios interinos o de sustitución*	*Fecha del título*	DESTINO

Comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 («Boletín Oficial» del 19), que, seleccionados por su mayor nú mero de años de servicios interinos o de sustitución oficiales, obtienen destino entre las plazas reservadas a los cupos restringidos, conforme dispone el artículo tercero de la citada Ley.

EX-COMBATIENTES.—Cinco por ciento: DOS PLAZAS

Don Honorato Román Sáinz	24 años, 5 meses, 7 días		Calomarde, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Isaías González Camarero	21 años, 4 meses, 27 días		Diustes, Ayunt. ídem (Soria); Unitaria.

EX-CAUTIVOS.—Cinco por ciento: DOS PLAZAS

Don Carlos González Hernández	9 años, 6 meses, 28 días		Alpanseque, Ayunt. ídem (Soria); Unitaria.
Don José Roca Llover	8 años, 9 meses, 12 días		Formiche Bajo, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.

HUERFANOS O FAMILIARES DE CAIDOS.—Cinco por ciento: DOS PLAZAS, de las cuales solamente se cubre una y la restante pasa a la concurrencia libre, por no existir más solícitantes pertenecientes a este Grupo restringido.

Don Salvador Bernal Bernal	3 años, 7 meses, 26 días		Trésviso, Ayunt. ídem (Santander); Unitaria.

MAESTROS SELECCIONADOS PARA PROVEER LAS PLAZAS QUE CORRESPONDEN AL TURNO LIBRE: QUINCE

Don Angel Arnáiz Páramo	27 años, 8 meses, 9 días		Longás, Ayunt. ídem (Zaragoza); Unitaria.
Don Florencio Gil Pinilla	25 años, 8 meses, 12 días		Huertahernando, Ayunt. ídem (Guadalajara); Unitaria.
Don Urbano Mangas Olmos	24 años, 6 mese, 28 días		Santa María del Espino, Ayunt. ídem (Guadalajara); Unitaria.
Don Jacinto Villanueva Díez	24 años, 6 mese, 6 días		Seno, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Tiburcio Gallego Perela	24 años, 1 mes, 12 días		Luco de Bordón, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Dioroteo Pérez García	24 años, 0 meses, 24 días		Ródenas, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Timoteo Vara Sándin	23 años, 10 meses, 2 días		Ababuj, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Roque Blanco Caballero	23 años, 6 meses, 12 días		Armillas, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Julián Sáez Canales	23 años, 2 meses, 0 días		Cuevas de Almudén, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Alfredo Paramio Regadera	23 años, 1 mes, 27 días		Camañas, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Teófilo Bermejo García	23 años, 1 mes, 24 días		Cañada de Benatanduz, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don José Morfiigo Noreña	23 años, 1 mes, 13 días		Cirujeda, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Higinio Pérez Bordás	23 años, 1 mes, 4 días		Rudilla, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Jesús García Jiménez	22 años, 1 mes, 24 días		Mezquita de Loscos, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Juan Recuero Lozano	21 años, 10 meses, 20 días		Puertomingalvo, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Mariano de la Fuente Abad	21 años, 10 meses, 15 días		Miravete, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Valeriano Izquierdo Clemente	21 años, 8 meses, 29 días		Tronchón, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.

MAESTRAS

Comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1947 («Bo letín Oficial» del 19) que, seleccionadas por su mayor número de años de servicios interinos o de sustitución oficiales, obtienen destino entre las plazas reservadas a los cupos restringidos, conforme dispone el artículo tercero de la citada Ley.

EX-COMBATIENTES.—Cinco por ciento: VEINTE PLAZA S

Doña Bárbara González Fernández	15 años, 1 mes, 8 días		Millaro, Ayunt. Rodiezmo (León); Mixta.
Doña Manuela Taix Planas	13 años, 10 meses, 21 días		Binicalaf, Ayunt. Mahón (Baleares); Mixta.

Doña Casimira María Martín Pérez	*13 años, 8 meses, 18 días*	*La Torre, Ayunt. Utiel (Valencia); Mixta.*
Doña Virginia Manjón Lucio	13 años, 3 meses, 20 días	Turzo, Ayunt. Orbaneja del Castillo (Burgos); Mixta.
Doña Ana Rafaela Rodríguez Giráldez	11 años, 3 meses, 21 días	La Juncar, Ayunt. Riosa (Oviedo); Mixta.
Doña Leonor Blanco Moreno	9 años, 7 meses, 16 días	Moar, Ayunt. Frades (Coruña); Mixta.
Doña Carmen Ferrer Monferrer	9 años, 6 meses, 3 días	El Cuartico, Ayunt. Benlloch (Castellón); Mixta.
Doña M.ª Angeles Hernández García	9 años, 0 meses, 1 día	Morañuela, Ayunt. San Pedro del Arroyo (Avila); Mixta.
Doña Dolores Alameda Garrido	8 años, 8 meses, 14 días	Aldea Isabela, Ayunt. La Carolina (Jaen); Mixta.
Doña M.ª Nieves Sánchez-Castro Ruiz	8 años, 2 meses, 5 días	Rebollar, Ayunt. ídem (Cáceres); Mixta.
Doña Antonia González López	7 años, 10 meses, 24 días	Alcoba, Ayunt. ídem (Ciudad Real); Unitaria.
Doña María Fernández Hurtado	6 años, 11 meses, 9 días	Nieles, Ayunt. Cástaras (Granada); Unitarai.
Doña M.ª del Pilar Ferrao González	6 años, 8 meses, 3 días	Carballo, Ayunt. Cangas del Narcea (Oviedo); Mixta.
Doña Matilde Cerezo Godoy	6 años, 7 meses, 6 días	Ermita la Esperanza, Ayunt. Cabra (Córdoba); Mixta.
Doña María Josefa Santalla Roca	6 años, 5 meses, 25 días	Cerdeiras-Miñotos, Ayunt. Orol (Lugo); Unitaria.
Doña Flora Santamaría Cros	6 años, 0 meses, 18 días	La Cerollera, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Doña M.ª del Carmen Ayllón Abellán	5 años, 9 meses, 25 días	Doña Inés, Ayunt. Lorca (Murcia); Mixta.
Doña María González Arias	5 años, 6 meses, 5 días	Sagüera, Ayunt. Barrios de Luna (León); Mixta.
Doña Florencia Nieves Gasca Garcés	5 años, 1 mes, 8 días	Villanueva de Jalón, Ayunt. Chodes (Zaragoza); Mixta.
Doña María del Carmen Escudero Sanz	4 años, 10 meses, 29 días	Alquité, Ayunt. Villacorte (Segovia); Mixta.

EX-CAUTIVAS.—Cinco por ciento: VEINTE PLAZAS, de las cuales se cubren solamente SIETE, y las restantes pasan a la concurrencia libre, por no existir más solicitantes pertenecientes a este Grupo restringido.

Doña Consuelo Santamaría Hernando	7 años, 4 meses, 24 días	Mundilla de Valdelucio, Ayunt. Valle de Valdelucio (Burgos); M.
Doña Paulina Muñoz Gutiérrez	5 años, 2 meses, 14 días	Aldehuela de Jerte, Ayunt. ídem (Cáceres); Mixta.
Doña Beatriz Rodríguez González	3 años, 7 meses, 28 días	Portilla de Luna, Ayunt. Los Barrios de Luna (León); Mixta.
Doña M.ª del Carmen Prieto González	3 años, 5 meses, 20 días	Llananzares, Ayunt. Aller (Oviedo); Mixta.
Doña Rafaela Marcos Gómez	3 años, 4 meses, 19 días	Alpedrete de la Sierra, Ayunt. ídem (Guadalajara); Mixta.
Doña Elena Durán Piernes	3 años, 2 meses, 13 días	Castellanos de Bureba, Ayunt. Pino de Bureba (Burgos); Mixta.
Doña María Mesas Ruiz	3 años, 0 meses, 0 días	Comboy, Ayunt. Pulpí (Almería); Mixta.

HUERFANAS O FRAMILIARES DE CAIDOS.—Cinco por ciento: VEINTE PLAZAS, de las cuales solamente se cubren TRECE, y las restantes pasan a la concurrencia libre, por no existir más solicitantes pertenecientes a este Grupo restringido.

Doña María Jesús Terán Regato	11 años, 5 meses, 22 días	Sarceda, Ayunt. Tudanca (Santander); Mixta.
Doña Concepción Vázquez Camba	10 años, 5 meses, 14 días	Acebo, Ayut. Fonsagrada (Lugo); Mixta.
Doña Josefa Bascuñana López	8 años, 5 meses, 7 días	Vallclara, Ayunt. ídem (Tarragona); Unitaria.
Doña Luisa Garbero Molina	6 años, 11 meses, 25 días	El Espino, Ayunt. Alcaucín (Málaga); Mixta.
Doña Eustaquia Ibáñez Huarte	6 años, 10 meses, 3 días	Navajún. Ayunt. ídem (Logroño); Mixta.
Doña Elvira Montejo González	6 años, 7 meses, 19 días	Lueva, Ayunt. Voto (Santander); Mixta.
Doña M.ª Concepción Costell Salido	6 años, 4 meses, 4 días	La Esparra, Ayunt. Riudarenas (Gerona); Mixta.
Doña Zósima Hernández Borrego	6 años, 1 mes, 12 días	El Campillo, Ayunt. Chiclana de Segura (Jaén); Mixta.
Doña María de la Concepción Fernández Becerra	6 años, 0 meses, 26 días	Virigo, Ayunt. Navia de Suarna (Lugo); Mixta.
Doña Rosa Ruano García	5 años, 2 meses, 27 días	Polera, Ayunt. Huelma (Jaén); Mixta.
Doña Milagros Alturana Urraza	4 años, 1 mes, 5 días	Angulo de Mena, Ayunt. Valle de Mena (Burgos); Mixta.
Doña Argelia Perez Delgado	3 años, 11 meses, 26 días	Lajas de Arriba, Ayunt. San Sebastián Gomera (Tenerife); Mixta.
Doña M.ª Dolores Noguera Lorenzo	3 años, 6 ses, 11 días	Ifre-La Marina, Ayunt. Mazarrón (Murcia); Mixta.

Maestras seleccionadas para proveer las plazas que corresponden al turno libre: TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO.

Doña María Tarragona Muray	17 años, 5 meses, 25 días	San Martí, Ayunt. Claverol (Lérida); Mixta.
Doña M.ª del Rosario Barrera Ponce	16 años, 5 meses, 17 días	Vallebrón, Ayunt. La Oliva (Las Palmas); Mixta.

Doña Blanca Fagundo León	16 años, 8 meses, 1 día
Doña Soledad Hernández Sánchez	16 años, 6 meses, 8 días
Doña Juana González González	16 años, 4 meses, 3 días
Doña Angela Pérez y Pérez	16 años, 3 meses, 28 días
Doña María Alfonso González	15 años, 11 meses, 25 días
Doña Guillerma Monzón Pérez	15, años, 10 meses, 20 días
Doña Enriqueta Codinachs Viñeta	15 años, 10 meses, 0 días
Doña María Fluxa Aparisi	15 años, 8 meses, 2 días
Doña Victorina Rodríguez Díaz	15 años, 7 meses, 22 días
Doña Josefa Veiga Arroyo	15 años, 7 meses, 16 días
Doña Emiliana Luisa Ruiz Iribarren	15 años, 2 meses 20 días
Doña Genoveva Vizcaíno Martínez	15 años, 0 meses, 25 días
Doña Catalina Pujol Husso	15 años, 0 meses, 17 días
Doña Teresa Caldró Huguet	14 años, 11 meses, 12 días
Doña María González García	14 años, 11 meses, 6 días
Doña Pilar Huerta Muñoz	14 años, 6 meses, 14 días
Doña Isabel López Beaumont	14 años, 3 meses, 16 días
Doña Bárbara Rodríguez Reyes	14, años, 0 meses, 20 días
Doña Josefa Botella Martí	14 años, 0 meses, 8 días
Doña Severina Delgado Pérez	14 años, 0 meses, 4 días
Doña Amalia Yáñez Fernández	13 años, 10 meses, 22 días
Doña Carmen Picazo López	13 años, 8 meses, 9 días
Doña Trinidad Mateos Serratosa	13 años, 7 meses, 13 días
Doña Dolores Santos Rodríguez	13 años, 6 meses, 28 días
Doña Blanca Domínguez Díaz	13 años, 6 meses, 22 días
Doña Carmen Moreno García	13 años, 5 meses, 26 días
Doña M.ª Dolores Jiménez Pulido	3 años, 4 meses, 22 días
Doña Mónica Caba Castelló	13 años, 4 meses, 0 días
Doña M.ª Asunción Lázaro Martínez	13 años, 2 meses, 22 días
Doña Isabel López Alarcón	13 años, 1 mes, 15 días
Doña Enriqueta Tiscar de Frías	13 años, 1 mes, 6 días
Doña Paula Gómez Cabeza	13 años, 0 meses, 25 días
Doña Aurea García Gómez	13 años, 0 meses, 2 días
Doña María Magdalena Gil Llauradó	12 años, 11 meses, 23 días
Doña Antonia Parra Navarro	12 años, 10 meses, 27 días
Doña Josefa Pérez González	12 años, 10 meses, 26 días
Doña Carolina Prats Iglesias	12 años, 10 meses, 20 días
Doña Antonia Sempau Donisa	12 años, 10 meses, 14 días
Doña María Pérez Esturao	12 años, 10 meses, 5 días
Doña Francisca Jarén Pavón	12 años, 9 meses, 11 días
Doña Jerónima Calafat Aulet	12 años, 8 meses, 0 días
Doña Julia Reguera Fernández	12 años, 7 meses, 14 días
Doña Irene Rubial González	12 años, 7 meses, 6 días
Doña Concepción Pla Camps	12 años, 5 meses, 24 días
Doña M.ª Purificación Cancho Hidalgo	12 años, 5 meses, 20 días
Doña Nieves Marina Saladié	12 años, 3 meses, 29 días
Doña Justa Carmen Alonso Sánchez	12 años, 3 meses, 24 días
Doña Casilda González Ruiz	12 años, 3 meses, 20 días
Doña Avelina Lago Ferrer	12 años, 3 meses, 7 días

Cedro, Ayunt. Hermigua (Tenerife); Mixta.
Tijoco de Arriba, Ayunt. Adeje (Tenerife); Mixta.
Llano del Negro, Ayunt. Garafia (Tenerife); Mixta.
Barranco Santiago, Ayunt. San Sebastián de la Gomera (Tenerife); Mixta.
La Dama, Ayunt. Vallehermoso (Tenerife); Unitaria.
Castillo, Ayunt. Garafia (Tenerife); Mixta.
Más d'en Bosch, Ayunt. Vilarrodona (Tarragona); Mixta.
Las Monjas, Ayunt. Venta del Moro (Valencia); Mixta.
Masoucos, Ayunt. Castroverde (Lugo); Mixta.
Espinareda de Ancares, Ayunt. Candín (León); Mixta.
Bescarán, Ayunt. ídem (Lérida); Mixta.
Anadón, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Gahusas, Ayunt. Vilopriu (Gerona); Mixta.
La Serra, Ayunt. Baronio de Rialp (Lérida); Mixta.
Jerduñez, Ayunt. San Sebastián de la Gomera (Tenerife); Mixta.
Villarejo de la Peñuela, Ayunt. ídem (Cuenca); Mixta.
Astells, Ayunt. Torre de Capdella (Lérida); Mixta.
Canalejas, Ayunt. Cuevas (Almería); Mixta.
Los Cantos, Ayunt. Puebla de Arenoso (Castellón); Mixta.
Arguayoda, Ayunt. Alajeró (Tenerife); Mixta.
Lamas segunda, Ayunt. Fonsagarada (Lugo); Mixta.
Los Pajareles, Ayunt. Yeste (Albacete); Mixta.
Vilech y Estaña, Ayunt. ídem (Lérida); Mixta.
Erquito, Ayunt. Vallehermoso (Tenerife); Mixta.
Fraga, Ayunt. Lobera (Orense); Mixta.
Don Pedro, Ayunt. Garafia (Tenerife); Mixta.
Aldealabad del Mirón, Ayunt. El Mirón (Avila); Mixta.
Politg, Ayunt. Baronia de Rialp (Lérida); Mixta.
Los Cerezos, Ayunt. Manzanera (Teruel); Mixta.
Fuente de Taif, Ayunt. Elche de la Sierra (Albacete); Mixta.
Algar, Ayunt. Carcabuey (Córdoba); Mixta.
Dobres, Ayunt. Vega de Liebana (Santander); Mixta.
Benifons, Ayunt. Montanuy (Huesca); Mixta.
Gurp, Ayunt. ídem (Lérida); Mixta.
Gañuelas, Ayunt. Mazarrón (Murcia); Mixta.
Ricobanca, Ayunt. Beariz (Orense); Mixta.
Bellestar, Ayunt. Graus (Huesca); Mixta.
Campellas, Ayunt. ídem (Gerona); Mixta.
Moar, Ayunt. Frades (Coruña); Mixta.
Líjar, Ayunt. Olvera (Cádiz); Mixta.
San Francisco Javier, Ayunt. Formentera (Baleares); Unitaria.
Ucedo, Ayunt. Villagatón (León); Mixta.
San Feliz de las Lavanderas, Ayunt. Quintana Castillo (León); Mixta.
San Julián de Llor, Ayunt. Amer (Gerona); Mixta.
Solanas de Cabañas, Ayunt. Cabañas del Castillo (Cáceres); M.
Castells, Ayunt. Tahus (Lérida); Mixta.
Santa María Trassierra, Ayunt. Córdoba (Córdoba); Mixta.
Bustasur, Ayunt. Las Rozas (Santander); Mixta.
Arca, Ayunt. Monfero (Coruña); Mixta.

Doña Dolores Pesquera Gómez-Enterría ...	12 años, 2 meses, 20 días ... ...
Doña Ana Fernández Echegoyan	12 años, 1 mes, 23 días ... ...
Doña Pilar Crespo Ruiz	12 años, 1 mes, 13 días ... ...
Doña M.ª Concepción Domínguez Outumuro	12 años, 0 meses, 29 días ... ...
Doña Pilar Camats Serra	11 años, 11 meses, 28 días ... ...
Doña Delfina Montero Zorrilla	11 años, 11 meses, 20 días ... ...
Doña María Luelmo y Pascual	11 años, 11 meses, 19 días ... ...
Doña Mercedes del Río Rúa	11 años, 11 meses, 17 días ... ...
Doña Isabel Armillas Giménez	11 años, 11 meses, 13 días ... ...
Doña Syra Cortel Brualla	11 años, 10 meses, 23 días ... ...
Doña María Fernández Pascual	11 años, 10 meses, 4 días ... ...
Doña Marcelina Guerrero Ruiz	11 años, 9 meses, 18 días ... ...
Doña Josefa Martínez Azcona	11 años, 9 meses, 15 días ... ...
Doña Adelina Marto Rodríguez	11 años, 8 meses, 10 días ... ...
Doña Rosario Suárez Díez	11 años, 8 meses, 8 días ... ...
Doña M.ª Jesús González Cantero	11 meses, 8 meses, 3 días ... ...
Doña Esperanza Rodríguez Sardón	11 años, 7 meses, 23 días ... ...
Doña Carmen Fariñas Pavón	11 años, 7 meses, 18 días ... ...
Doña Martina Gutier Paredes	11 años, 6 meses, 1 día ... ...
Doña Adelaida Blázquez Sánchez	11 años, 5 meses, 18 días ... ...
Doña Herminia Martín Oviedo	11 años, 5 meses, 4 días ... ...
Doña Narcisa Herrero Marín	11 años, 5 meses, 3 días ... ...
Doña M.ª Teresa Araujo Saavedra	11 años, 4 meses, 27 días ... ...
Doña Josefa Carballo Alvarez	11 años, 4 meses, 23 días ... ...
Doña Ramona Gómez Señas	11 años, 4 meses, 22 días ... ...
Doña Elisa Olmo y Olmo	11 años, 4 meses, 21 días ... ...
Doña Amparo Andres Pastor	11 años, 4 meses, 16 días ... ...
Doña Amparo Grueiro Friol	11 años, 4 meses, 9 días ... ...
Doña Carmen Galián Franco	11 años, 4 meses, 2 días ... ...
Doña Julia Robledo Ramón	11 años, 4 meses, 0 días ... ...
Doña Elisa González García	11 años, 3 meses, 16 días ... ...
Doña M.ª de la Encina Domínguez Pérez.	11 años, 3 meses, 11 días ... ...
Doña Pilar Cloquell Ferrer	11 años, 3 meses, 7 días ... ...
Doña Antonia Alegret Tell	11 años, 2 meses, 17 días ... ...
Doña Olimpia Sabariz Manso	11 años, 1 mes, 21 días ... ...
Doña Margarita Pedrazuela Rubio	11 años, 1 mes, 20 días ... ...
Doña Francisca Castellana Mallol...	11 años, 1 mes, 12 días ... ...
Doña Carmen Salgado Paz	11 años, 0 meses, 28 días ... ...
Doña Teodomira Domingo Martínez	11 años, 0 meses, 15 días ... ...
Doña Francisca Montalvo González	11 años, 0 meses, 11 días ... ...
Doña Plácida Aurea Calvo Olalla	10 años, 10 meses, 21 días ... ...
Doña Vicenta García Crespo	10 años, 8 meses, 17 días ... ...
Doña Margarita Varela Rodríguez	10 años, 8 meses, 7 días ... ...
Doña Filomena Vallés Barceló	10 años, 7 meses, 0 días ... ...
Doña Zoraida Carolina Manzanares Puertas	10 años, 6 meses, 29 días ... ...
Doña Isabel Machorro López	10 años, 6 meses, 27 días ... ...
Doña Norberta Taberna Jiménez	10 años, 6 meses, 8 días ... ...
Doña Eugenia Pacheco Díez	10 años, 5 meses, 2 días ... ...

Cabañes, Ayunt. Castro Cillorigo (Santander); Mixta.
Cañada del Señor, Ayunt. Siles (Jaén); Mixta.
Arroyo Frío, Ayunt. Cotillas (Albacete); Mixta.

Quintá, Ayunt. Padrenda (Orense); Mixta.
Alsing, Ayunt. Aliñá (Lérida); Mixta.
Lapela, Ayunt. Padrenda (Orense); Mixta.
Dordoniz, Ayunt. Condado de Treviño (Burgos); Mixta.
Olveiroa, Ayunt. Dumbría (Coruña); Mixta.
El Hornico, Ayunt. Caravaca (Murcia); Mixta.
Rivas de Tereso, Ayunt. San Vicente (Logroño); Mixta.
Espiñeira, Ayunt. Irijo (Orense); Mixta.
Arantiones, Ayunt. Valderredible (Santander); Mixta.
Villarijo, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Iruela, Ayunt. Truchas (León); Mixta.
Murias de Ponjos, Ayunt. Valdesamario (León); Mixta.
Riensena, Ayunt. Llanes (Oviedo); Mixta.
Villanueva de Abajo, Ayunt. ídem (Palencia); Mixta.
Vilarellos, Ayunt. Castro Caldelas (Orense); Mixta.
Báscones de Zamanzas, Ayunt. Valle de Zamanzas (Burgos); M.
Navahermosa, Ayunt. Santa María del Berrocal (Avila); Mixta.
Burgomillodo, Ayunt. Carrascal del Río (Segovia); Mixta.
Nolay, Ayunt. ídem (Soria); Unitaria.
Quinta, Ayunt. Los Nogales (Lugo); Mixta.
Covelo, Ayunt. Irijo (Orense); Mixta.
Caloca, Ayunt. Pesaguero (Santander); Mixta.
Mozoncillo de Oca, Ayunt. Valle de Oca (Burgos); Mixta.
Sotalbo, Ayunt. ídem (Avila); Unitaria.
San Mamed, Ayunt. Puentes de García Rodríguez (Coruña); U.
Inazarés, Ayunt. Moratalla (Murcia); Mixta.
Secane, Ayunt. Fonsagrada (Lugo); Mixta.
Boada de Villadiego, Ayunt. Villanueva de Puerta (Burgos); M.
Venceás, Ayunt. Entrimo (Orense); Mixta.
Arteas de Abajo, Ayunt. Begis (Castellón); Mixta.
Albá, Ayunt. Aiguamurcia (Tarragona); Mixta.
Santa Comba, Ayunt. Villardevós (Orense); Mixta.
Valles de Fuentidueña, Ayunt. Fuente el Olmo de Fuentidueña (Segovia); Mixta.
Pallerols, Ayunt. ídem (Lérida); Mixta.
Correchouso, Ayunt. Laza (Orense); Mixta.
Cubillejo de Lara, Ayunt. Mambrillas de Lara (Burgos); Mixta.
Villaverde de la Cuerna, Ayunt. Valdelugueros (León); Mixta.
Espinosa del Monte, Ayunt. San Vicente del Valle (Burgos); M.
Morriondo, Ayunt. Quintana Castillo (León); Mixta.
Cortegazas, Ayunt. Avión (Orense); Mixta.
Montagut, Ayunt. Querol (Tarragona); Mixta.

Fosado, Ayunt. Toledo de la Nata (Huesca); Mixta.
Ventas Leches, Ayunt. Setenil (Cádiz); Mixta.
Barbada, Ayunt. ídem (Avila); Unitaria.
Ríopanero, Ayunt. Valderredible (Santander); Mixta.

Doña Amelia Saravia Beraza	10 años, 4 meses, 27 días		Jodra del Pinar, Ayunt. Sauca (Guadalajara); Mixta.
Doña Otilia Blanco Hernández	10 años, 4 meses, 15 días		Tolilla, Ayunt. Gallegos del Río (Zamora); Mixta.
Doña Maximina Matilde Navales Alcaya	10 años, 4 meses, 3 días		Barós, Ayunt. Guasa (Huesca); Mixta.
Doña Antonia Sousa Argandoña	10 años, 4 meses, 0 días		Joanet, Ayunt. Arbucias (Gerona); Mixta.
Doña M.ª Angustias Martínez Martínez	10 años, 3 meses, 12 días		El Negro, Ayunt. Oria (Almería); Mixta.
Doña M.ª Asunción Graña Rodríguez	10 años, 3 meses, 2 días		Villamane, Ayunt. Becerreá (Lugo); Mixta.
Doña Victorina Seijas Varela	10 años, 3 meses, 1 día		Bullán, Ayunt. Becerreá (Lugo); Mixta.
Doña Emilia Milagros Mazo Mora	10 años, 3 meses, 0 días		Salcedillo o Trueba, Ayunt. Espinosa de los Monteros (Burgos). Mixta.
Doña Gregoria López Benito	10 años, 2 meses, 24 días		Castroserna de Abajo, Ayunt. ídem (Segovia); Mixta.
Doña Nicolasa Gómez Antón	10 años, 2 meses, 20 días	4- 7-1911	Corralejo de Valdelucio, Ayunt. Valle de Valdelucio (Burgos), Mixta.
Doña Margarita Martín Jiménez	10 años, 2 meses, 20 días	10-10-1932	Moroso, Ayunt. Valderredible (Santander); Mixta.
Doña Anastasia Madrid Díaz	10 años, 2 meses, 13 días		Bellotar, Ayunt. Villaverde (Albacete); Mixta.
Doña Angeles Tabernero Sacristán	10 años, 2 meses, 12 días		Ara, Ayunt. ídem (Huesca); Mixta.
Doña M.ª Antonia Fernández Suárez	10 años, 2 meses, 8 días		Señús, Ayunt. Cabó (Lérida); Mixta.
Doña Elvira Mosquera Ulloa	10 años, 2 meses, 1 día		Vimianzo, Ayunt. Santiso (Coruña); Mixta.
Doña Consuelo Vázquez Salgado	10 años, 1 mes, 29 días		Mormentelos, Ayunt. Villarino de Conso (Orense); Mixta.
Doña Concepción Castillo Zúñiga	10 años, 1 mes, 27 días		El Atance, Ayunt. ídem (Guadalajara); Mixta.
Doña Remedios Hernández Herrero	10 años, 1 mes, 24 días		Cabezas de Bonilla, Ayunt. Bonilla de la Sierra (Avila); Mixta.
Doña Victoria Eugenia Unanúa Pérez	10 años, 1 mes, 22 días		Hortezuela de Ocen, Ayunt. ídem (Guadalajara); Mixta.
Doña Carmen Delia González Rodríguez	10 años, 1 mes, 12 días		Cepedelo, Ayunt. Viana (Orense); Mixta.
Doña Carmen Farré Solé	10 años, 1 mes, 0 días		Bahent, Ayunt. ídem (Lérida); Mixta.
Doña Florencia de Juan García	10 años, 0 meses, 26 días		Castilblanco, Ayunt. Muñogrande (Avila); Mixta.
Doña María Rosario Ferrer Monclús	10 años, 0 meses, 21 días		La Bajol, Ayunt. ídem (Gerona); Mixta.
Doña Etelvina Martín Hernández	10 años, 0 meses, 19 días		El Oco, Ayunt. Balbarda (Avila); Mixta.
Doña Martina Gómez Molina	10 años, 0 meses, 4 días	21-12-1905	Aldealafuente, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Bernardina Pérez Lombás	10 años, 0 meses, 4 días	5- 7-1935	Cabarcos, Ayunt. Sobrado (León); Unitaria.
Doña Brígida Filomena Moro Iglesias	9 años, 11 meses, 28 días		Valderías, Ayunt. Alfoz de Bricia (Burgos); Mixta.
Doña Concepción Soler y Micó	9 años, 11 meses, 25 días		Losilla, Ayunt. Aras de Alpuente (Valencia); Unitaria.
Doña María Dolores Flores Bardón	9 años, 11 meses, 23 días		San Miguel de Langre, Ayunt. Berlanga (León); Mixta.
Doña Carmen Godes Petit	9 años, 11 meses, 19 días		La Giraba, Ayunt. Ludiente (Castellón); Mixta.
Doña María Josefa Osorio López	9 años, 11 meses, 10 días		Villaseca, Ayunt. Negueira de Muñiz (Lugo); Mixta.
Doña Dionisia Taberna Jiménez	9 años, 11 meses, 6 días		Sanchicorto, Ayunt. Balbarda (Avila); Mixta.
Doña Manuela Alvarez Lorenzo	9 años, 11 meses, 1 día		Edreira, Ayunt. Avión (Orense); Mixta.
Doña María Alvarez Alvarez	9 años, 10 meses, 28 días		Següenco, Ayunt. Cangas de Onís (Oviedo); Mixta.
Doña Josefina Camos Pla	9 años, 10 meses, 27 días		La Coloma, Ayunt. Cuevas (Castellón); Mixta.
Doña Angela Sevilla Ortega	9 años, 10 meses, 13 días		Loranquillo, Ayunt. Quintanalorando (Burgos); Mixta.
Doña Beatriz Cases Buils	9 años, 10 meses, 10 días	12- 6-1931	Llanos de Arriba, Ayunt. La Puerta de Segura (Jaén); Mixta.
Doña Consuelo García Alvarez	9 años, 10 meses, 10 días	3- 7-1931	Cuerrias de Espinaredo, Ayunt. Piloña (Oviedo); Mixta.
Doña Ana Massaneda Masdevall	9 años, 10 meses, 8 días		Palmerola, Ayunt. ídem (Gerona); Mixta.
Doña Isidora Rodríguez Gómez	9 años, 10 meses, 3 días		Viñegra de la Sierra, Ayunt. Hurtumpascual (Avila); Mixta.
Doña Carmen Pedrol Trepat	9 años, 10 meses, 0 días		Esterri de Cardós, Ayunt. ídem (Lérida); Mixta.
Doña María Mercedes Martínez Tobío	9 años, 9 meses, 26 días		Rivadulla, Ayunt. Santiso (Coruña); Mixta.
Doña Obdulia Arias Otero	9 años, 9 meses, 15 días		Riocereija, Ayunt. Piedrafita (Lugo); Mixta.
Doña Josefa Hernández González	9 años, 9 meses, 1 día		Noharre, Ayunt. Nava de Arévalo (Avila); Mixta.
Doña Dolores Rúe Piqué	9 años, 8 meses, 29 días		Escart, Ayunt. Escaló (Lérida); Mixta.
Doña Elía Capel Morales	9 años, 8 meses, 24 días		Saeti, Ayunt. Lubrín (Almería); Mixta.
Doña María Angeles Bautista Moya	9 años, 8 meses, 8 días		Casas de la Loma, Ayunt. Pozoamargo (Cuenca); Mixta.
Doña Petra Domínguez Ruiz	9 años, 8 meses, 5 días		Treguajantes, Ayunt. Soto Cameros (Logroño); Mixta.
Doña Ana Perucho Díaz	9 años, 8 meses, 1 día		Tornafort, Ayunt. Soriguera (Lérida); Mixta.

Doña María Purificación Gallego Tejedor	9 años, 7 meses, 29 días		Navahondilla, Ayunt. ídem (Avila); Mixta.
Doña Concepción Perez Romero	9 años, 7 meses, 25 días		Timar, Ayunt. Lobras (Granada); Unitaria.
Doña Matilde Barona Montes	9 años, 7 meses, 20 días		Morrano, Ayunt. ídem (Huesca); Mixta.
Doña Concepción Segarra Ripollés	9 años, 7 meses, 12 días		Higueras, Ayunt. ídem (Castellón); Mixta.
Doña Segunda Díaz Gómez	9 años, 6 meses, 28 días		Vilarello, Ayunt. Ibias (Oviedo); Mixta.
Doña Josefa Garias Olivera	9 años, 5 meses, 5 días		El Nacimiento, Ayunt. Rute (Córdoba); Mixta.
Doña América Ana Blanco Lemos	9 años, 5 meses, 3 días	5-10-1932	Sanfiz, Ayunt. La Vega (Orense); Mixta.
Doña María Carmen Ossorio Solís	9 años, 5 meses, 3 días	27-12-1933	Villafeile, Ayunt. Balboa (León); Mixta.
Doña María Araceli del Río Carrera	9 años, 4 meses, 26 días		Soliedra, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Pía Sánchez de la Fuente	9 años, 4 meses, 25 días		Ribarredonda, Ayunt. ídem (Guadalajara); Mixta.
Doña Lorenza Pérez López	9 años, 4 meses, 21 días	4-12-1920	Cabezas Altas, Ayunt. Navatejares (Avila); Mixta.
Doña Angeles López González	9 años, 4 meses, 21 días	28- 3-1935	Filiel, Ayunt. Lucillo (León); Mixta.
Doña Angelina Muiña Santomé	9 años, 4 meses, 15 días		San Bartoloiné, Ayunt. Monfero (Coruña); Mixta.
Doña Rogelia López Sancho	9 años, 4 meses, 14 días		La Escaleruela, Ayunt. Sarrión (Teruel); Mixta.
Doña Asunción Luna y Ríos	9 años, 4 meses, 13 días		Gamonal, Ayunt. Hurtumpascual (Avila); Mixta.
Doña Purificación Vives Alemán	9 años, 4 meses, 7 días		Argamasón, Ayunt. Carboneras (Almería); Mixta.
Doña Beatriz Murias Cantón	9 años, 4 meses, 6 días		Ríomao, Ayunt. La Vega (Orense); Mixta.
Doña María Antonia Martínez Paz	9 años, 4 meses, 0 días		Noceda, Ayunt. Cervantes (Lugo); Mixta.
Doña Francisca Balerdi Racalde	9 años, 3 meses, 29 días		Vadillos, Ayunt. San Román de Cameros (Logroño); Mixta.
Doña Nieves Villalonga Bort	9 años, 3 meses, 13 días		Corachar, Ayunt. ídem (Castellón); Mixta.
Doña Isabel Martínez Soria	9 años, 3 meses, 11 días		Las Higueruelas, Ayunt. Santa Cruz de Moya (Cuenca); M.
Doña Emilia González Brús	9 años, 3 meses, 10 días		Opiñeiro, Ayunt. Meira (Lugo); Mixta.
Doña María Dolores Méndez Sáez	9 años, 3 meses, 0 días		Aguatón, Ayunt. ídem (Teruel); Mixta.
Doña Ascensión Vázquez Ouro	9 años, 2 meses, 13 días		Anllarinos, Ayunt. Páramo del Sil (León); Mixta.
Doña Segunda María Luisa Regidor González	9 años, 2 meses, 1 día		Navalmahillo, Ayunt. Santiago del Collado (Avila); Mixta.
Doña María Santos Ramírez	9 años, 1 meses, 23 días		Berros-Josa, Ayunt. Jou (Lérida); Mixta.
Doña Rosa Trucharte Carrión	9 años, 1 mes, 20 días		Más del Olmo, Ayunt. Ademuz (Valencia); Mixta.
Doña Severina López Núñez	9 años, 1 mes, 12 días		Busmayor, Ayunt. Barjas (León); Mixta.
Doña Teresa Pons Siuraneta	9 años, 1 mes, 5 días		Montenastro, Ayunt. Llavorsí (Lérida); Mixta.
Doña Elvira Cordero Suárez	9 años, 1 mes, 4 días		Casares de Arbas, Ayunt. Rodiezmo (León); Mixta.
Doña Eulalia Martín Barredo	9 años, 1 mes, 3 días		Serna Ebro, Ayunt. Valderredible (Santander); Mixta.
Doña Inés González González	9 años, 0 meses, 24 días		San Millán de Yécora, Ayunt. ídem (Logroño); Mixta.
Doña Isabel Magán Arias	9 años, 0 meses, 20 días		Pedro Díaz, Ayunt. Palma del Río (Córdoba); Mixta.
Doña María Carmen Redondo Urcelay	9 años, 0 meses, 18 días		La Escurquilla, Ayunt. Enciso (Logroño); Mixta.
Doña Ovidia Antonia González García	9 años, 0 meses, 16 días		San Martín, Ayunt. Grandes y San Martín (Avila).
Doña L. María Magdalena Escribano Berros	9 años, 0 meses, 1 día		Poveda de la Sierra, Ayunt. ídem (Guadalajara); Unitaria.
Doña María Dolores Rivero Carneado	8 años, 11 meses, 25 días		Gamonedo, Ayunt. Cangas de Onís (Oviedo); Mixta.
Doña Marina Ruiz Tejedo	8 años, 11 meses, 12 días		Villarejo de Medina, Ayunt. ídem (Guadalajara); Mixta.
Doña Willelmina Barquero Segura	8 años, 11 meses, 6 días		Venta Morrones, Ayunt. Villahermosa (Castellón); Mixta.
Doña Angela Serrano Escalada	8 años, 10 meses, 21 días	1- 7-1918	Cirueches, Ayunt. Carabias (Guadalajara); Mixta.
Doña Ana María Burguete Durá	8 años, 10 meses, 21 días	26- 6-1937	Puertomingalvo, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Doña María Dolores Figueredo Cárdenas	8 años, 10 meses, 14 días		Vedófresno, Ayunt. Encinas Reales (Córdoba); Mixta.
Doña María Carmen Alvarez García	8 años, 10 meses, 10 días	26- 9-1931	Carideda, Ayunt. Peranzanes (León) Mixta.
Doña María Concepción Fernández Fernández	8 años, 10 meses, 10 días	16- 7-1935	Vidural, Ayunt. Navia (Oviedo); Mixta.
Doña Juliana García Olalla	8 años, 10 meses, 6 días		Torralba de Arciel, Ayunt. Gómara (Soria); Mixta.
Doña Carmen Hinojal Vaquero	8 años, 10 meses, 4 días		Calleras, Ayunt. Tineo (Oviedo); Unitaria.
Doña Rosa González Picón	8 años, 10 meses, 2 días		Debesos, Ayunt. Cerdido (Coruña); Mixta.
Doña Rosalía Mondelo Soto	8 años, 9 meses, 21 días		Penzol, Ayunt. Vegadeo (Oviedo); Mixta.

Doña María Dolores Borrell Solbes	8 años, 8 meses, 26 días		Foyes, Ayunt. Adzaneta (Castellón); Mixta.
Doña Celia Fernández Figueroa	8 años, 8 meses, 22 días		Llandepeneira, Ayunt. Grandas de Salime (Oviedo); Mixta.
Doña María Soledad Calvo Marín	8 años, 8 meses, 15 días		Osona, Ayunt. Fuentepinilla (Soria); Mixta.
Doña Emilia Martínez Soria	8 años, 8 meses, 3 días		Escalera, Ayunt. Valhermoso (Guadalajara); Mixta.
Doña Obdulia García Quintana	8 años, 7 meses, 14 días		Villamudria, Ayunt. Rábanos (Burgos); Mixta.
Doña Eugenia Aurelia García Gutiérrez	8 años, 6 meses, 20 días		Doney, Ayunt. Rosinos de la Requejada (Zamora); Mixta.
Doña Camila Corcoba García	8 años, 6 meses, 16 días		Melezna, Ayunt. Corullón (León); Mixta.
Doña Eulalia Ganzález Bardón	8 años, 6 meses, 15 días		Paradiña, Ayunt. Paradaseca (León); Mixta.
Doña Feliciana Martínez Maestro	8 años, 6 meses, 9 días		Taranes, Ayunt. Ponga (Oviedo); Mixta.
Doña Josefa Quintela Río	8 años, 5 meses, 25 días		Siñeriz, Ayunt. Luarca (Oviedo); Mixta.
Doña Elisa Escrivá y García	8 años, 5 meses, 23 días	30 1-1917	Torralba del Pinar, Ayunt. ídem (Castellón); Unitaria.
Doña María del Amor Cadierno Fernández	8 años, 5 meses, 23 días	22- 3-1932	Gedrez, Ayunt. Cangas del Narcea (Oviedo); Mixta.
Doña Carmen Carreira López	8 años, 5 meses, 18 días		La Coba, Ayunt. Grandas de Salime (Oviedo); Mixta.
Doña María Josefa Palomar Santamera.	8 años, 5 meses, 13 días		Pinilla de Fermoselle, Ayunt. Fornillos de Fermoselle (Zamora); Mixta.
Doña Angustias Montoya Jarabo	8 años, 4 meses, 18 días		Sotoca del Tajo, Ayunt. ídem (Guadalajara) ;Mixta.
Doña Luisa Camarero Fernández	8 años, 4 meses, 15 días		Villacadima, Ayunt. ídem (Guadalajara); Mixta.
Doña Estrella Esperanza Mourino	8 años, 4 meses, 6 días		Cerezal, Ayunt. Tineo (Oviedo); Mixta.
Doña María Consolación García Alvarez.	8 años, 4 meses, 5 días		Corporales, Ayunt. Barjas (León); Mixta.
Doña Joaquina de Maeztu y Guerra	8 años, 3 meses, 27 días		Calvera, Ayunt. ídem (Huesca); Mixta.
Doña María Parés Boronat	8 años, 3 meses, 22 días		Bayasca, Ayunt. Llavorsí (Lérida); Mixta.
Doña María Sans Solé	8 años, 3 meses, 17 días		Gabas, Ayunt. Unarre (Lérida); Mixta.
Doña Victorina Gómez Silva	8 años, 3 meses, 6 días	8-10-1932	Vegullina de Paredaseca, Ayunt. Paredaseca (León); Mixta.
Doña Ernestina Martín de Anta	8 años, 3 meses, 6 días	30- 5-1935	Puercas, Ayunt. Gallegos del Río (Zamora); Mixta.
Doña Josefa Cidoncha Manzano	8 años, 3 meses, 5 días		Rambla del Agua, Ayunt. Charches (Granada); Mixta.
Doña María Mercedes Crespo Asensio	8 años, 2 meses, 25 días		El Poyo, Ayunt. Viñas (Zamora); Mixta.
Doña Aniceta Menendez García	8 años, 2 meses, 24 días		Tueres, Ayunt. Tineo (Oviedo); Mixta.
Doña María Guadalupe Ruiz Cobo	8 años, 2 meses, 23 días		Cañadas, Ayunt. María (Almería); Mixta.
Doña Isabel Sánchez Moro	8 años, 2 meses, 21 días		Pobladura de la Sierra, Ayunt. Lucillo (León) Mixta.
Doña Marcela Gallego García	8 años, 2 meses, 16 días		Allendelhoyo, Ayunt. Valderredible (Santander); Mixta.
Doña Carmen Corredera Romero	8 años, 2 meses, 10 días		Pujerra, Ayunt. ídem (Málaga); Mixta.
Doña María Rosario Díaz de Ceras Morán	8 años, 2 meses, 7 días		Cantejeira, Ayunt. Balboa (León); Mixta.
Doña Joaquina Sánchez Campo	8 años, 1 mes, 25 días		Bulnes, Ayunt. Cabrales (Oviedo); Mixta.
Doña María Jesús Martínez Abascal	8 años, 1 mes, 4 días		Fuentebella, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Mercedes Beltrán Andrés	8 años, 0 meses, 25 días		Masía de Costa, Ayunt. Lucena (Castellón); Mixta.
Doña María Lozano Lago	8 años, 0 meses, 24 días		Prádenas de Atienza, Ayunt. ídem (Guadalajara); Mixta.
Doña Manuela Morcillo Carretero	8 años, 0 meses, 16 días		Salinas de Jaca, Ayunt. ídem (Huesca); Mixta.
Doña Antonia García Fernández	7 años, 11 meses, 25 días		Bordecorex, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Montserrat Albareda Torré	7 años, 11 meses, 17 días		Os, Ayunt. Civis (Lérida); Mixta.
Doña Domitila del Canto Fernández	7 años, 11 meses, 7 días		Folgoso del Monte, Ayunt. Molinaseca (León); Mixta.
Doña María Matilde Gómez Pérez	7 años, 10 meses, 23 días		Alaló, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Josefina Marín Carrión	7 años, 10 meses, 21 días		La Umbría, Ayunt. Castillo de Villamalefa (Castellón); Mixta.
Doña Librada Molleda Pardo	7 años, 10 meses, 20 días		Porcarizas, Ayunt. Paradaseca (León); Mixta.
Doña Antonia Palmira Romera Orantes	7 años, 10 meses, 11 días		Morales, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña María del Pozo Martínez	7 años, 9 meses, 27 días		Quintanilla, Ayunt. Encinedo (León); Mixta.
Doña María de los Desamparados de Fuentes Orti	7 años, 9 meses, 4 días		Bibioj, Ayunt. Villahermosa (Castellón); Mixta.
Doña Angela Martínez Parras	7 años, 8 meses, 28 días		Los Peiros, Ayunt. San Agustín (Teruel); Mixta.
Doña Catalina Carracedo Carracedo	7 años, 8 meses, 27 días		Camporredondo, Ayunt. Diustes (Soria); Mixta.
Doña Manuela Gutiérrez Menéndez	7 años, 8 meses, 7 días		Castañera, Ayunt. Miranda (Oviedo); Mixta.

Doña Angela Melón Santamarta	*7 años, 7 meses, 29 días*		Quintanilla de Nuño Pedro, Ayunt. Espeja de San Marcelino (Soria); Mixta.
Doña Antonia Iglesias Fernández	7 años, 7 meses, 28 días		Prada, Ayunt. Allande (Oviedo); Mixta.
Doña Rosa Castañón Iglesias	7 años, 7 meses, 24 días		Semellones, Ayunt. Tineo (Oviedo); Mixta.
Doña Enriqueta Hernández Seoane	7 años, 7 meses, 15 días		Almarail, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Josefa Arroniz Almagro	7 años 7 meses, 14 días		Los Lázaros, Ayunt. Arboleas (Almería); Mixta.
Doña Eloisa Ruiz Lacusant	7 años, 7 meses, 7 días	28-10-1926	Ledrado, Ayunt. Las Aldehuelas (Soria); Mixta.
Doña Carmen Fernández Rozas	7 años, 7 meses, 7 días	29-12-1927	Noceda de Rengos, Ayunt. Cangas del Narcea (Oviedo); Mixta.
Doña Sagrario Llorente Ortiz	7 años, 6 meses, 28 días		Benes, Ayunt. ídem (Lérida); Mixta.
Doña Rosalía Jiménez Gómez	7 años, 6 meses, 18 días		Beratón, Ayunt. ídem (Soria); Unitaria).
Doña Carmen Ramona Sánchez Paredes.	7 años, 6 meses, 15 días		Brañaivente, Ayunt. Salas (Oviedo); Mixta.
Doña Dolores Pérez Alvarez	7 años, 6 meses, 7 días		Engertal, Ayunt. Allande (Oviedo); Mixta.
Doña María Teresa Bareo Molina	7 años, 6 meses, 3 días		Presillas, Ayunt. Níjar (Almería); Mixta.
Doña María Angeles Amigo Sánchez	7 años, 5 meses, 29 días	16- 8-1934	Portelárbol, Ayunt. Cubo de la Sierra (Soria); Mixta.
Doña Segunda Carrasco Carrasco	7 años, 5 meses, 29 días	7- 1-1935	Cenegro, Ayunt. Fuentecambrón (Soria); Mixta.
Doña Eloina Fernández Villamandos	7 años, 5 meses, 26 días		Arguijo, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Carmen Marín Martínez	7 años, 5 meses, 11 días		Fuente Carrasca, Ayunt. Torres de Albanchez (Jaén); Mixta.
Doña Emilia Valor Segura	7 años, 5 meses, 9 días		Herbeset, Ayunt. Morella (Castellón); Mixta.
Doña Encarnación Martínez López	7 años, 5 meses, 1 día		Arrés, Ayunt. Bailo (Huesca); Mixta.
Doña María Pérez Regueira	7 años, 5 meses, 0 días		Cezures, Ayunt. Tineo (Oviedo); Mixta.
Doña María Magdalena Gutiérrez Rodríguez	7 años, 4 meses, 28 días		Ligos, Ayunt. Cuevas de Ayllón (Soria); Mixta.
Doña Francisca Ortega Mesa	7 años, 4 meses, 25 días		Canalejas, Ayunt. Pontones (Jaén); Mixta.
Doña María Luisa Rosende Querentes	7 años, 4 meses, 22 días	31-12-1924	Curriellos, Ayunt. Tineo (Oviedo); Mixta.
Doña María Milagros González Enebral	7 años, 4 meses, 22 días	9- 3-1933	Abioncillo, Ayunt. Calatañazor (Soria); Mixta.
Doña María Pilar Rodríguez Díaz	7 años, 4 meses, 19 días		Villalaer, Ayunt. Cangas del Narcea (Oviedo); Mixta.
Doña Pilar Mato Casas	7 años, 4 meses, 11 días		Fonteta, Ayunt. Allande (Oviedo); Mixta.
Doña Ana de Jesús García González	7 años, 3 meses, 29 días		Los Giles, Ayunt. Bédar (Almería); Mixta.
Doña Leocadia Cilleruelo Sacristán	7 años, 3 meses, 28 días		Arbujuelo, Ayunt. Salinas de Medinaceli (Soria); Mixta.
Doña Rosario Herrera San Miguel	7 años, 3 meses, 26 días		Camarmeña, Ayunt. Cabrales (Oviedo); Mixta.
Doña Petra Rebollo Lanas	7 años, 3 meses, 25 días		Los Utreras, Ayunt. Albanchez (Almería); Mixta.
Doña María Dolores Celma Jiménez	7 años, 3 meses, 13 días		Folguers de Cornas, Ayunt. Tineo (Oviedo); Mixta.
Doña Ignacia Marcos Gallego	7 años, 3 meses, 10 días		Espés, Ayunt. ídem (Huesca); Mixta.
Doña Vicenta Parra Parra	7 años, 2 meses, 29 días		La Llácova, Ayunt. Morella (Castellón); Mixta.
Doña Justa Martínez Murciego	7 años, 2 meses, 24 días		Los Montes de la Ermita, Ayunt. Igüeña (León); Mixta.
Doña Carmen Cantero Gómez	7 años, 2 meses, 23 días		La Vega, Aqunt. La Vega y Leria (Soria); Mixta.
Doña Patrocinio Riera García	7 años, 2 meses, 20 días		San Pedro Coliema, Ayunt. Cangas del Narcea (Oviedo); Mixta.
Doña Vicenta María Mingot López.	7 años, 2 meses, 19 días		La Serena, Ayunt. Bédar (Almería); Unitaria.
Doña Sara Sebe Méndez	7 años, 2 meses, 18 días	7- 3-1932	Robledo, Ayunt. Allende (Oviedo); Mixta.
Doña Carmen López Cabanas	7 años, 2 meses, 18 días	26-12-1933	Caín, Ayunt. Posada de Valdeón (León); Mixta.
Doña Julia Pollán González	7 años, 2 meses, 14 días		Losadilla, Ayunt. Encinedo (León); Mixta.
Doña Cándida Cabrera Cartagena	7 años, 2 meses, 2 días		Margen, Ayunt. Oria (Almería); Mixta.
Doña Filonila Panchuelo Martín	7 años, 1 mes, 15 días		Forma, Ayunt. Encinedo (León); Mixta.
Doña Florencia Calero Villarreal	7 años, 0 meses, 17 días		Acumuer, Ayunt. ídem (Huesca); Unitaria.
Doña Benigna González Martín	6 años, 11 meses, 26 días		Fresnedelo, Ayunt. Peranzanes (León); Mixta.
Doña María Concepción Ucero Martín	6 años, 11 meses, 22 días		Dombellas, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Joaquina Bugallo Sineiro	6 años, 11 meses, 20 días	16-10-1934	Tarallé, Ayunt. Allande (Oviedo); Mixta.
Doña Adelaida Herrero Cruz	6 años, 11 meses, 20 días	29- 1-1935	Penoselo, Ayunt. Vallé de Finolledo (León), Mixta.
Doña Rosalía Rubio Peñín	6 años, 11 meses, 16 días		Foyedo, Ayunt. Tineo (Oviedo); Mixta.
Doña María de la O. Marcos Botia	6 años, 11 meses, 15 días		Arnejún, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Virginia Guerra Guerra	6 años, 11 meses, 13 días		Cabreriza, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Filomena López Ferreiro	6 años, 10 meses, 11 días		Martul, Ayunt. Villanueva de Oscos (Oviedo); Mixta.

Doña María Teresa de Toro Arrabal	6 años, 10 meses, 4 días		Lendequintana, Ayunt. Villayón (Oviedo); Mixta.
Doña Angela Arias Marcote	6 años, 9 meses, 24 días		Lodares del Monte, Ayunt. Cobertelada (Soria); Mixta.
Doña Encarnación Ventura Díaz	6 años, 9 meses, 18 días		Arasanz, Ayunt. Bisaurri (Huesca); Mixta.
Doña Francisca Lafuente García	6 años, 9 meses, 1 día		Nomparedes, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Agueda Escudero Miguel	6 años, 9 meses, 0 días	21-11-1932	Castillejo de San Pedro, Ayunt. Valdeprado (Soria); Mixta.
Doña María Alicia Gutiérrez Prendes	6 años, 9 meses, 0 días	10- 1-1933	Yerbo, Ayunt. Tineo (Oviedo); Mixta.
Doña Petra Morillo González	6 años, 8 meses, 27 días		Madruédano, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña María Rivera Suárez	6 años, 8 meses, 23 días		Marcellana, Ayunt. Ibias (Oviedo); Mixta.
Doña Benita Alonso Arce	6 años, 8 meses, 17 días		Cuéllar de la Sierra, Ayunt. Ausejo (Soria); Mixta.
Doña Concepción Rey Rodríguez	6 años, 8 meses, 8 días	20- 5-1936	La Nisal, Ayunt. Cangas del Narcea (Oviedo); Mixta.
Doña Josefa Romero Márquez	6 años, 8 meses, 8 días	2- 2-1942	Perdices, Ayunt. Viana de Duero (Soria); Mixta.
Doña María Encarnación Alvarez Menéndez	6 años, 8 meses, 5 días		Villar de Zuepos, Ayunt. Miranda (Oviedo); Mixta.
Doña Herminia Fernández Fernández	6 años, 8 meses, 3 días		Sarzol, Ayunt. Allande (Oviedo); Mixta.
Doña Victoria Diez Martínez	6 años, 7 meses, 27 días	9- 2-1918	Tapiela, Ayunt. Aldealafuente (Soria); Mixta.
Doña Antonia Ferro Barreiro	6 años, 7 meses, 27 días	26- 1-1932	Porley, Ayunt. Cangas del Narcea (Oviedo); Mixta.
Doña Agustina Hevia Suárez	6 años, 7 meses, 26 días		Vega de Horreo, Ayunt. Cangas del Narcea (Oviedo); Mixta.
Doña María del Carmen Barbeito Herrera	6 años, 7 meses, 16 días		Leria, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Isaura García Vázquez	6 años, 6 meses, 27 días		San Clemente, Ayunt. Ibias (Oviedo); Mixta.
Doña Pastora Figueroa Rodríguez	6 años, 6 meses, 20 días	19- 7-1929	Tormaleo, Ayunt. Ibias (Oviedo); Mixta.
Doña Loreto Hormilleja Viguera	6 años, 6 meses, 20 días	7-11-1932	La Puebla de Mon, Ayunt. Graus (Huesca); Mixta. B
Doña María Leal Sánchez	6 años, 6 meses, 11 días		Yuba, Ayunt. Blocona (Soria); Mixta.
Doña Benita Lozano Meana	6 años, 5 meses, 26 días		La Molina, Ayunt. Cabrales (Oviedo); Mixta.
Doña María Aurora Alvarez Menéndez	6 años, 5 meses, 21 días		Parada, Ayunt. Tineo (Oviedo); Mixta.
Doña Artemia Fernández Martínez	6 años, 5 meses, 20 días		Monasterio del Coto, Ayunt. Cangas del Narcea (Oviedo); Mixta.
Doña Adoración Santamaría Ortega	6 años, 5 meses, 13 días		Nafría la Llana, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Felicísima Gómez Manrique	6 años, 5 meses, 12 días		Valderrueda, Ayunt. Fuentepinilla (Soria); Mixta.
Doña Josefa Martínez Llenderrozos	6 años, 5 meses, 1 día		Orderías, Ayunt. Somiedo (Oviedo); Mixta.
Doña Hilaria Cordón y Méndez	6 años, 4 meses, 28 días		Valvenedizo, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Nieves Cuadrado Jiménez	6 años, 4 meses, 10 días		Asín de Broto, Ayunt. Broto (Huesca); Mixta.
Doña Alejandra Pardo Soto	6 años, 3 meses, 14 días		Sinúes, Ayunt. ídem (Huesca); Mixta.
Doña Josefina Acosta Martínez	6 años, 3 meses, 10 días		Basarán, Ayunt. Bergua (Huesca); Mixta.
Doña Leocadia Fayos Martínez	6 años, 2 meses, 17 días		Botaya, Ayunt. ídem (Huesca); Mixta.
Doña Juana Bernabé Tomás	6 años, 2 meses, 10 días		Barbaruens, Ayunt. Seira (Huesca); Mixta.
Doña Anastasia Magdalena Cid Gómez	6 años, 2 meses, 6 días		Berroy, Ayunt. Fiscal (Huesca); Mixta.
Doña María Blanco Ballesteros	6 años, 1 mes, 9 días		Cajígar, Ayunt. ídem (Huesca); Mixta.
Doña María Amparo Sanz Barrio	6 años, 0 meses, 25 días		Ceresuela, Ayunt. Fanlo (Huesca); Mixta.
Doña María Paz García Prendes	6 años, 0 meses, 1 día		Claravalls, Ayunt. Arén (Huesca); Mixta.
Doña Francisca Conesa Navarro	5 años, 11 meses, 21 días		Chiré. Ayunt. Monesma de Benabarre (Huesca); Mixta.
Doña María Cruz Carrascal Altable	5 años, 11 meses, 19 días		Tella, Ayunt. ídem (Huesca); Mixta.
Doña Luisa Braña Rodríguez	5 años, 11 meses, 10 días		Erdao, Ayunt. Torruella de Aragón (Huesca); Mixta.
Doña Rosario Algarín Márquez	5 años, 11 meses, 3 días		Escartín, Ayunt. Bergua (Huesca); Mixta.
Doña Encarnación Filgueira Quinteiro	5 años, 9 meses, 21 días		Paúles, Ayunt. Sarsa de Surta (Huesca); Mixta.
Doña Salberia Martín Gómez	5 años, 9 meses, 20 días		Eripol, Ayunt. Bárcabo (Huesca); Mixta.
Doña Alejandra Martín Gálán	5 años, 9 meses, 19 días		Finestras, Ayunt. Fet (Huesca); Mixta.
Doña Eloisa Torres Pascual	5 años, 9 meses, 3 días		Gabás, Ayunt. Bisaurri (Huesca); Mixta.
Doña Soledad García Gutiérrez	5 años, 8 meses, 26 días		Larrosa, Ayunt. Acín (Huesca); Mixta.
Doña Carmen Miguel Martínez	5 años, 8 meses, 4 días		Latorrecilla, Ayunt. Sieste (Huesca); Mixta.
Doña Leonor López García	5 años, 7 meses, 21 días		Monfalcó, Ayunt. Fet (Huesca); Mixta.
Doña Carmen Ruiz Zuazo	5 años, 6 meses, 16 días		Nerín y Sercué, Ayunt. Fanlo (Hesca); Mixta.
Doña María Luisa Caballero Iribarren	5 años, 6 meses, 4 días		Paternoy, Ayunt. Bailo (Huesca); Mixta.
Doña Asunción Paez Caraballo	5 años, 5 meses, 25 días		Pedruel, Ayunt. Rodellar (Huesca); Mixta.

Relación por orden alfabético de apellidos de las que se seleccionan para cubrir las vacantes de la provincia de NAVARRA, con arreglo a lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de junio último («B. O. del Ministerio de 2 de julio).

Doña Josefa Vizo Guerrero	*5 años, 5 meses, 19 días* ... ...
Doña Ana Berciano Marcos	5 años, 5 meses, 7 días ... ...
Doña Margarita Sánchez-Toscano Wolfar.	5 años, 5 meses, 4 días ... ...
Doña Felisa Ardaiz Galduroz	Cilveti (Error); Mixta.
Doña María Josefa Ongay Huarte	Napal (Romanzado); Mixta.
Doña María Zubiri y de Andrés	Ongoz (Urraul Alto); Mixta.
Ramastué, Ayunt. Castejón de Sos (Huesca); *Mixta.*	
Sasé, Ayunt. Burgasé (Huesca); Mixta.	
Sobrecastel, Ayunt. Arén (Huesca); Mixta.	

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

Día 8 de junio

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.— Personal.* — Orden de 29 de mayo de 1951 por la que se amortizan tres plazas de Jefe de Negociado de segunda clase, y con su importe se crean tres en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, de Auxiliar Mayor de segunda. — Página 2.770.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 23 de febrero de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla. — Página 2.770.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 21 de mayo de 1951 por la que se declaran desiertas, mediante concurso de traslado, las plazas que se citan de Profesores numerarios del grupo segundo de Escuelas de Peritos Industriales.—Página 2.770.

Día 9 de junio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 31 de mayo de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor Especial de Música de la Escuela del Magisterio de La Coruña. — Página 2.779.

Otra de 26 de mayo de 1951 por la que se jubila al Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de La Coruña, don Patricio Marescot Iglesias. — Página 2.779.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Granada y Sevilla.—Pág. 2.794.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia de la Pedagogía e Historia de la Pedagogía española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. — Página 2.794.

Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Salamanca y Valladolid.—Pág. 2.795.

Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Química inorgánica» (primero y segundo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.—Pág. 2.795.

Declarando admitido definitivamente el aspirante que se indica como opositor a la cátedra de «Patología general y Enfermedades esporádicas» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 2.795.

Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras que se detallan de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Salamanca y La Laguna.—Pág. 2.795.

Declarando admitidos y excluídos los aspirantes que se indican como opositores a la primera cátedra de «Patología y Clínica Médica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid Página 2.795.

Declarando subsistente el anuncio de 30 de mayo de 1950 por el que se declaraban admitidos definitivamente los aspirantes que se indicaban como opositores a la cátedra de «Hacienda Pública y Derecho Fiscal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid. — Página 2.796.

Declarando subsistente el anuncio de 4 de julio de 1950 por el que se declaraban admitidos definitivamente los aspirantes que se indicaban a las oposiciones a la cátedra de «Hacienda Pública» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.—Pág. 2.796.

Declarando subsistente el anuncio de esta Dirección General de 30 de mayo de 1951 por el que se declaraban admitidos definitivamente los aspirantes que se indicaban como opositones a la cátedra de «Historia de la Economía y de las Doctrinas económicas» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.—Pág. 2.796.

Declarando subsistente el anuncio de esta Dirección General de 4 de julio de 1950 por el que se declaraban admitidos definitivamente los aspirantes que se indicaban como opositores a la cátedra de «Estructura y Política económica» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.—Pág. 2,796.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Anunciando a concurso de traslado la plaza de Profesor Especial de Música de la Escuela del Magisterio de La Coruña.—Pág. 2.796.

Día 10 de junio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZ. UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 31 de mayo de 1951 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Química física (primero y segundo) y Electroquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna. Página 2.803.

Otra de 18 de mayo de 1951 por la que se convoca concurso - oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.—Pág. 2.805.

Otra de 29 de mayo de 1951 por la que se convoca concurso - oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.—Pág. 2.606.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 5 de junio de 1951 por la que se crea una Delegación del Patronato de las Escuelas de Ingeniería Industrial en la de Ingenieros Industriales de Barcelona, y designando miembros del mismo a los señores que se citan. — Página 2.804.

Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales. — Orden de 2 de junio de 1951 por la que se resuelve el concurso de traslado a plazas de Maestros de Taller de Laboratorio Químico de las Escuelas de Peritos Industriales. Página 2.806.

Otra de 4 de junio de 1951 por la que se nombra a don Joaquín Cabas Otón, Maestro de Taller de Electricidad de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao, en virtud de concurso de traslado. Página 2.806.

Sección de Formación Profesional. — Orden de 9 de mayo de 1951 por la que se dispone la jubilación, por cumplir la edad reglamentaria, de don Federico Guede Núñez, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña.—Pág. 2.805.

Otra de 18 de mayo de 1951 por la que se dispone la jubilación de don Luis Díaz Giles, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga.—Pág. 2.805.

Otra de 19 de mayo de 1951 por la que se autoriza la continuación en el servicio activo, hasta completar veinte años, a don Sergio Trapote Pérez, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid. — Página 2.805.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 29 de abril de 1951 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de don Bienvenido González Montes. — Página 2.804.

Otra de 30 de abril de 1951 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de don Nonito Catalán Garzarán.—Pág. 2.804.

Otra de 7 de mayo de 1951 por la que se da la oportuna corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros de Enseñanza Primaria, por fallecimiento de la Inspectora de la provincia de Orense, doña Aurora Maceda López.—Pág. 2.804.

Otra de 7 de mayo de 1951 por la que se da la oportuna corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, por fallecimiento del Inspector de la provincia de Lugo, don Juan Rodríguez Montes de Oca.—Pág. 2.805.

Otra de 7 de mayo de 1951 por la que se da la oportuna corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, por fallecimiento de la Inspectora de la provincia de Salamanca, doña Juana Clavero Montes. — Página 2.805.

Otra de 9 de mayo de 1951 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Carmen Morán Márquez. Página 2.805.

Otra de 26 de mayo de 1951 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado adjunto casculino de las Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Patricio Marescot Iglesias.—Pág. 2.806.

Otra de 25 de mayo de 1951 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado adjunto masculino de las Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Juan García González.—Pág. 2.806.

Sección de Creación de Escuelas.—Orden de 4 de junio de 1951 por la que se modifica el artículo 35 del Reglamento del Patronato docente de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales. Página 2.804.

Otra de 18 de mayo de 1951 por la que se crea una Sección de «Retrasados Mentales» en el Grupo «Balmes», de Valencia.—Pág. 2.801.

Otra de 25 de mayo de 1951 por la que se concede el sexto ascenso por quinquenio, a doña Lucía Candelaria Sedeño Alonso, Profesora Especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de esta capital.—Pág. 2.802.

Otra de 25 de mayo de 1951 por la que se concede el sexto ascenso, por quinquenio, a doña Hortensia Merle Rodríguez, Profesora Especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Granada.—Pág. 2.802.

Otra de 26 de mayo de 1951 por la que se concede el primer ascenso, por quinquenio, a doña María López Verea, Profesora Especial de «Dibujo geométrico y artístico» de las Escuelas de Adultas de Santiago de Compostela (La Coruña).—Pág. 2.802.

Otra de 28 de mayo de 1951 por la que se crean Escuelas Nacionales graduadas en el casco del Ayuntamiento de Villaquejida (León(.—Pág. 2.802.

Otra de 28 de mayo de 1951 por la que se crea una Sección de Retrasados Mentales» en el Grupo Escolar «Santa Teresa», de Granada (capital). — Página 2.802.

Otra de 28 de mayo de 1951 por la que se rectifica la que crea Escuelas Parroquiales en la de San Antonio Abad, de Trigueros (Huelva).—Pág. 2.802.

Otra de 29 de mayo de 1951 por la que se concede el primer ascenso, por quinquenio, a doña María Laffite Grande, Profesora Especial de «Dibujo geométrico y artístico» de las Escuelas de Adultas de Valencia.—Pág. 2.803.

Otra de 29 de mayo de 1951 por la que se concede el septimo ascenso, por quinquenio, a doña Eduvigis Payá Gómez, Profesora Especial de Corte y Cofección de las Escuelas de Adultas de Valencia.—Pág. 2.803.

Otra de 29 de mayo de 1951 por la que se concede el séptimo ascenso, por quinquenio, a doña Dolores Bergua Sauras, Profesora Especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Valencia.—Pág. 2.803.

Otra de 30 de mayo de 1951 por la que se concede el sexto ascenso, por quinquenio, a doña María Lozano Bartolomé, Profesora Especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Valencia.—Pág. 2.803.

Otra de 5 de junio de 1951 por la que se trasladan, anulan y crean Escuelas sometidas al Instituto Nacional de Colonización.—Pág. 2.804.

Otra de 5 de junio de 1951 por la que se nombra a doña Ascensión Fernández Eizaguirre para la Sección de niñas tracomatosas del Grupo Escolar de «San Jacinto», de Sevilla.—Pág. 2.804.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 14 de mayo de 1951 por la que se jubila al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Antonio Sierra Corella. — Página 2.801.

Otra de 14 de mayo de 1951 por la que se jubila al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Fulgencio Riesco Bravo.—Pág. 2.801.

Otra de 19 de mayo de 1951 soble «plus de carestía de vida» de los funcionarios de los Cuerpos Facultativos y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos. — Página 2.801.

Día 11 de junio

SUBSECRETARIA. — *Sección de Recursos.* — Orden de 25 de mayo de 1951 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Javier Alfonso Serrano y otros contra Orden ministerial de 15 de marzo de 1951 sobre indemnización por casa-habitación. — Página 2.815.

Otra de 25 de mayo de 1951 por la que se resuelve el recurso de alzada de don Benito Albero Gotor contra supuesta desestimación por silencio administrativo del recurso de queja que interpuso contra la resolución del Director de la Escuela del Magisterio de Lérida.—Página 2.816.

Otra de 25 de mayo de 1951 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de noviembre de 1950. — Página 2.817.

Otra de 25 de mayo de 1951 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuerto por doña Ascensión Escribano Lucio contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de noviembre de 1950.—Pág. 2.817.

Otra de 25 de mayo de 1951 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Julián Méndez Rubio contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de noviembre de 1950.—Pág. 2.818.

Otra de 25 de mayo de 1951 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Manuel González Mesones Díaz, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de diciembre de 1950.—Pág. 2.818.

Otra de 25 de mayo de 1951 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José María Marco Monje contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de noviembre de 1950.—Pág. 2.818.

Otra de 31 de mayo de 1951 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de agosto de 1951.—Pág. 2.820.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 1 de mayo de 1951 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria.—Pág. 2.825.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 ptas., semestre. 50 al año.= Número suelto. UNA pta.; atrasado DOS. = Se publica los lunes

Año XII | Lunes, 8 de octubre de 1951 | Número 41

BIBLIOTECA

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

Decreto de 7 de septiembre de 1951 concediendo al Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo la construcción por el Estado de un Grupo Escolar conmemorativo en el Centenario de los Reyes Católicos 928

Otro creando un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Betanzos (La Coruña) 928

Otro ídem íd. íd. de modalidad industrial en Villagarcía de Arosa (Pontevedra) 928

Otro ídem íd. íd. de modalidad marítima en Noya (La Coruña) 928

Otro aprobando el proyecto de obras de terminación del Colegio Mayor «Pedro Cerbuna», de Zaragoza 929

Otro ídem íd. íd. de reforma en el edificio del Rectorado de la Universidad de Salamanca 929

Otro ídem íd. íd. de ampliación del Colegio Mayor «Luis Vives», de Valencia 929

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Asuntos Exteriores

Estudios Extranjeros. — *Convalidación.* — Rectificaciones de apellidos 929

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Fundación «Villasante», de Madrid. — Clasificación como benéfico-docente de carácter particular 929

Fundación «Escuela y Biblioteca-Concha», de Navalmoral de la Mata (Cáceres). — Aprobando unos contratos de arrendamiento 930

Fundación «Escuela de San José y San Andrés», de Alboraya (Valencia). — Autorizando la venta, en pública subasta, de una finca 930

Fundación «Leonor Félix de Morales», de Archidona (Málaga). — Aprobado la pública subasta de una finca 932

SECCION DE RECURSOS

Recursos de reposición. — Resolviendo el interpuesto por el señor González Peiró contra Orden ministerial de 10 de abril de 1951 932

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Acreditando gratificación al Magfco. y Excmo. Rector de de la Universidad de Madrid 933

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuelas de Comercio. — Nombramientos de Vicedirector, Vicesecretario e Interventor de la Escuela de Burgos 933

Escuela de Barcelona. — Opositores admitidos a plazas vacantes de Vulgarización 933

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Inspectores. — Depuración. — Sanciones. — Anulación. 933

SECCION DE INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO

Maestros Nacionales. — Haberes. — Reclamaciones. — Estimadas 933

Desestimadas 934

Diferencias de sueldo. — Reclamaciones. — Desestimación 935

Mejora de haberes pasivos.—Regularización de descuentos.—Desestimación 935

Quinquenios. — Reclamaciones. — Desestimación 936

SECCION DE ESCALAFONES DEL MAGISTERIO

Orden ministerial elevando a definitiva la de 27 de julio anterior («B. O. M.» de 6 de agosto siguiente) con las modificaciones que se expresan y se adjudican las vacantes de sueldos ocurridas en el Magisterio Nacional Primario correspondiente a los meses de julio y agosto del corriente año 936

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Regencias de Graduadas Anejas a Escuelas del Magisterio.—Oposiciones.—Convocatoria 941

Secciones de Graduadas Anejas a Escuelas del Magisterio.—Oposiciones.—Convocatoria 942

Direcciones de Grupos Escolares. — Oposciones. — Convocatoria 943

Escuelas Maternales y de Párvulos. — Oposiciones. — Convocatoria 944

Guía del «Boletín Oficial del Estado» 948

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

DECRETOS

Concedida al Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo la construcción por el Estado de un Grupo conmemorativo y ante las necesidades de la Enseñanza Primaria en aquella población, se hace preciso no demorar más la construcción de este Grupo, que en el año de celebración del Centenario de los Reyes Católicos debe ser puesto bajo su advocación, para su mejor relieve.

En virtud de lo que antecede, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—En la ciudad de El Ferrol del Caudillo se construirá un Grupo Escolar con el carácter de conmemorativo y que llevará la denominación de «Reyes Católicos».

Las obras se realizarán íntegramente, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional. El solar será el ofrecido gratuitamente, a estos efectos, por el Ayuntamiento.

Dado en El Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-JIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 28 septiembre.)

De acuerdo con las normas generales establecidas por el Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecinetos cuarenta y nueve; vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Betanzos (La Coruña) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos locales en el expediente solicitando la creación y autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación se constituirá en La Coruña el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—El Patronato Provincial provocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta Fundacional, de carácter provisional, elevándola para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos comenzará a funcionar el día primero de octubre siguiente a la fecha de la Orden de creación, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Anualmente el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas enseñanzas en los cursos sucesivos.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las anteriores normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTÉS

(«B. O. E.» de 20 de septiembre.)

De acuerdo con las normas generales establecidas por el Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Villagarcía de Arosa (Pontevedra) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la Modalidad industrial.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos locales en el expediente solicitando la creación y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

Artículo segundo.—El Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta Fundacional, de carácter provisional, elevándola para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa comenzará a funcionar el día primero de octubre siguiente a la fecha de la Orden de creación, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Anualmente el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas enseñanzas a los cursos sucesivos.

Artículo cuarto. — Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las anteriores normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 20 septiembre.)

De acuerdo con las normas generales establecidas por el Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Noya (La Coruña) un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de la modalidad marítima.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos locales en el expediente solicitando la creación y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

Artículo segundo. — El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta Fundacional, de carácter provisional, elevándola para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya comenzará a funcionar el día primero de octubre siguiente a la fecha de la Orden de creación, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de vinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Anualmente el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas enseñanzas a los cursos sucesivos.

Artículo cuarto. — Se faculta al Ministerio de Educación

Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las anteriores normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 20 septiembre.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de terminación del Colegio Mayor «Pedro Cerbuna», de la Ciudad Universitaria de Aragón, en Zaragoza, por un importe total de seis millones cuatrocientas veintinueve mil cuatrocientas diecisiete pesetas con cuarenta y dos céntimos.

Artículo segundo.—Las obras correspondientes se realizarán por el sistema de administración y su abono se satisfará en la siguiente forma: Tres millones de pesetas con cargo a la Sección décimoprimera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, y tres millones cuatrocientas veintinueve mil cuatrocientas diecisiete pesetas con cuarenta y dos céntimos, con cargo al ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenees que sean necesarias para la aplicación de los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 20 septiembre.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de reforma en el edificio del Rectorado de la Universidad de Salamanca, por un importe total de un millón cuatrocientas sesenta y seis mil novecientas veinticinco pesetas con cincuenta y tres céntimos.

Artículo segundo.—Las obras correspondientes se realizarán por el sistema de administración y su abono se satisfará en la siguiente forma: Setecientas treinta y tres mil cuatrocientas setenta y seis pesetas con veintiséis céntimos con cargo a la Sección décimoprimera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, e igual cantidad de pesetas (setecientas treinta y tres mil cuatrocientas setenta y seis pesetas con veintiséis céntimos) en el ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo tercero.—El Ministro de Educación Nacional dictará las órdenes que sean necesaria para la aplicación de los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 20 septiembre.)

En virtud de expediente reglamentario, a porpuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de ampliación del Colegio Mayor «Luis Vives», de Valencia, por su total importe de tres millones seiscientas treinta mil novecientas veintres pesetas con cuarenta y tres céntimos.

Artículo segundo.—Las obras correspondientes se realizarán por el sistema de administración y su abono se satisfará en la siguiente forma: Un millón de pesetas con cargo a la Sección décimoprimera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional; un millón trescientas quince mil cuatrocientas sesenta y una pesetas con setenta y un céntimos con cargo al ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos, y el resto, de un millón trescientas quince mil cuatrocientas sesenta y una pesetas con setenta y un céntimos, con cargo al ejercicio de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes que sean necesarias para la aplicación de los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 20 septiembre.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS
RECTIFICACIONES

Primero. «B. O. M.», fecha 20 de agosto, número 34, en la tercera columna y en la Orden de fecha 9-V-1951, referente a convalidación de estudios de don Iván Gerardo Galvell Rodríguez.

DEBE DECIR: Don Iván Gerardo Clavell Rodríguez.

Segundo. «B. O. M.», fecha 20 de agosto último, número 34, en la columna primera y en la Orden de fecha 14-V-1951, referente a convalidación de estudios de don Robert Karl Ludwing Mohl-Kuhner.

DEBE DECIR: Don Robert Karl Ludwing Muhl-Kuhner.

Tercero. «B. O. M.», fecha 27 de agosto último, número 35, en la primera columna y en la Orden de fecha 9-V-1951, referente a convalidación de estudios de don Roberto Muñoz Mayas.

DEBE DECIR: Don Roberto Muñoz Zayas.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACION «VILLASANTE»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que doña Josefa Villasante Rodríguez falleció el día 9 de agosto de 1943, bajo testamento abierto otorgado ante el Notario de Madrid don Lázaro Lázaro y Yunquera, con fecha 26 de febrero anterior, en cuya cláusula sexta disponía fuese creada una Fundación, denominada «Fundación Villasante», a la que instituía en la cláusula séptima heredera de sus bienes y cuyo establecimiento confiaba a los albaceas, quienes procederían de acuerdo con el Excelentísimo y Revedenrísimo Señor Obispo de la Diócesis, al que designaba patrono de la Obra pía encomendándole su reglamentación

Resultando que el Excmo. y Reverendísimo señor doctor don Leopoldo Eijo Garay y los albaceas don Carlos de la Mora y Pajares, don Pedro Gancedo Rodríguez, don José Pardo Fernández y don Manuel de Llaguno y Pérez de Castro, otorgaron en 22 de junio ante el Notario de Madrid don Luis Rincón y Lazcano dos escrituras: una, de protocolización de las operaciones testamentarias de la causante, y otra, por la que se establecn las bases de la Fundación, cuya clasificación como de beneficencia particular do-

cente ha sido solicitada de este Departamento por el albacea don Carlos de la Mora;

Resultando que el objeto de la Obra pía lo constituye un Colegio para niños huérfanos de ambos sexos, con la debida separación, a quienes en régimen de internado se prestará la asistencia educadora y cuantas otras abarca la palabra alimentos en su sentido legal; aparte de la carga de costear la celebración de tres misas en determinados días de cada mes y de la de cuidar del panteón familiar de la fundadora;

Resultando que al no haberse previsto en el testamento la posibilidad de que los inmubles heredados de la causante no fueran idóneos para el fin deseado ni la insuficiencia del caudal para adquirir o edificar uno adecuado y despues atender al cumplimiento de aquél, se ha entendido en la escritura de bases que el patrono, en uso de sus facultades de reglamentación, podrá disponer de cualquiera de los inmuebles para la instalación, adquirir otro, y, en caso necesario, «disponer el funcionamiento de la Institución Villasante en cualquier edificio ya adecuado a servicio análogo de otra Fundación benéfica, o simplemente en la de un Colegio, aunque no tenga este carácter benéfico» (cláusula séptima);

Resultando que el patrimonio de la Fundación, que se estima en un valor efectivo de 3.389.368,50 pesetas, está constituído por un nominal de 2.999.250 pesetas, de las que corresponden 2.106.750 a fincas urbanas; 480.500, a valores del Estado, y 412.000, a otros valores;

Resultando que según el párrafo segundo de la cláusula quinta de las bases, «el Patronato de la Fundación, en cualquier momento y sin la menor traba ni restricción, podrá tomar cuantas medidas sean conducentes a la venta de los bienes muebles o inmuebles que constituyen el capital fundacional, aplicando su importe a la instalación de la Fundación o convirtiendo sus productos en otros bienes o en títulos de la Deuda, si lo cree necesario», e «igualmente podrá conservar el capital fundacional en todo o en parte en el mismo estado que lo recibe, si así lo considera conveniente a los fines de la Institución, dentro siempre de las normas legales o reglamentarias de las Fundaciones benéfico-docentes de carácter privado»;

Resultando que en el párrafo primero de la misma base se exime al Patronato de la obligación de rendir cuentas;

Resultando que se concedió audiencia pública en el expediente mediante edictos aparecidos en el «Boletín Oficial del Estado» del 30 de diciembre de 1943, y en el de la provincia de Madrid del 29 de marzo de 1944, sin que se formulara la menor alegación durante los plazos concedidos;

Visto el informe acordado por la Junta provincial de Beneficencia de Madrid en sesión de 28 de abril de 1944;

Considerando que la institución de que se trata constituye una persona jurídica independiente dotada de un patrimonio que, en su capital y en sus rentas, ha de ser destinado íntegramente a una finalidad de enseñanza para cuya efectividad se establece el régimen de internado y, en consecuencia, la extensión de las prestaciones a los educandos en los distintos aspectos que en el orden legal se atribuye a la palabra alimentos; por lo que debe ser clasificada como Fundación benéfico-docente sujeta al Protectorado de este Ministerio, conforme a los artículos primero, segundo y octavo, a), del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y quinto, primera, 39 y siguientes de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que reúne las características que exige el artículo 44 de la Instrucción para que pueda ser considerada como Fundación particular, puesto que le bastan su capital y rentas para el levantamiento de las cargas;

Considerando que la Fundación debe ser confiada al patronazgo del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la diócesis, a tenor del artículo 46; pero que no procede la exención del deber general de sujetar a la censura del Protectorado la contabilidad de la Obra pía a partir del momento en que entró en la administración de aquél, por no haber sido la propia fundadora quien otorgara tal dispensa, caso único en que puede ser tomada en consideración según los artículos tercero y 75 de la repetida Instrucción;

Considerando que es acertada la interpretación de los albaceas en cuanto a las facultades que, en virtud de lo dispuesto por la causante en la cláusula sexta de su testamento, corresponden al Patronato para determinar el mejor modo de levantar las cargas, interpretación que ya aparece enunciada en el apartado K) del supuesto 13 de la escritura de partición de bienes, en donde se dice que «lo esencial de la Fundación es la aplicación del haber testamentario, y, por tanto, del capital fundacional, en provecho de niños huérfanos de ambos sexos, para que a su costa reciban educación y alimentos; cumplidos estos fines, son accesorios el edificio y el profesorado»;

Considerando, en cuanto a la forma en que el patrimonio debe ser conservado, que en todo caso habrá de ser tenido en cuenta lo dispuesto por la Instrucción en sus artículos 11 y 54, párrafo último, como ya se reconoce en la base quinta, al expresar que los actos relativos a la venta o retención de bienes muebles o inmuebles tendrán lugar «dentro siempre de las normas legales o reglamentarias de las Fundaciones benéfico-docentes de carácter privado»;

Considerando que con la audiencia concedida y con el informe de la Junta de Beneficencia se ha dado satisfacción a lo que la Instrucción previene en su artículo 43,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como Fundación particular benéfico-docente sujeta al Protectorado de este Ministerio la denominada «Fundación Villasante», instituída en Madrid por doña Josefa Villasante Rodríguez.

Segundo. Confiar su patronazgo y administración al excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis, a quien corresponderá presentar al examen y aprobación de este Protectorado un presupuesto normal ajustado a la Orden de 5 de julio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y la cuenta anual de las operaciones de ingresos y gastos a partir de la fecha en que se hiciera cargo de la administración de la Obra pía.

Tercero. Que tan pronto como por el excelentísimo y reverendísimo señor patrono se proceda a determinar y reglamentar el modo de atender los fines de aquélla se sirva participarlo al Protectorado para resolver sobre la forma como haya de quedar integrado definitivamente el patrimonio fundacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 29 mayo.)

FUNDACION «ESCUELA Y BIBLIOTECA CONCHA»

Excmo. Sr.: Visto un contrato celebrado entre el Patronato de la Fundación «Escuela y Biblioteca Concha» y don Valentín Rufo y don Juan Morgado, por el cual se cede a los mismos en arrendamiento la finca o conjunto de fincas denominado Casasola.

Y otro contrato también celebrado entre el mismo Patronato y doña Antonia Camacho Ortega por el cual se cede en arrendamiento la finca denominada Torviscoso.

Y teniendo en cuenta que dichos documentos se ajustan a lo dispuesto en la Orden de 27 de agosto por el que se dispuso su otorgamiento y además no se oponen a las disposiciones vigentes.

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Aprobar dichos contratos debiendo remitir el Patronato copia de los mismos a esa Junta y a este Ministerio para su constancia en los mismos.

Segundo. Que en cuanto al pago de de las rentas tenga en presente el Patronato, en su día, lo dispuesto en el Decreto-Ley de 15 de julio de 1949.

Tercero. Que la escritura de hipoteca que en garantía del cumplimiento de de dichos contratos y de posibles daños en las fincas se han obligado a constituir los arrendatarios deberán ser otorgados previa o simultaneamente a la ratificación y confirmación de los mismos o condicionar ésta a aquella circunstancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1951.—*S. Royo Villanova.*

Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Cáceres.

FUNDACION «ESCUELAS DE SAN JOSE Y SAN ANDRES»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en instancia suscrita en Valencia a 15 de julio de 1949, la Superiora de las Hermanas de la Caridad de Alboraya, como Patrono de la Fundación "Escuelas de San José y San Andrés", de dicha localidad, solicita la venta de dos fincas

propiedad de la misma, urbanas ambas y sitas en Valencia y Alboraya, respectivamente;

Resultando que la descripción de la primera de dichas fincas es como sigue: Una casa en Valencia, calle de Trinitarios, 9, compuesta de cuartos bajos y cuadra, dos entresuelos y tres pisos con las habitaciones encaradas, desvanes y terrados, lindante por la derecha y detrás con casas de don Severo Ochoa; por la izquierda, con casa almacén de la testamentaría de Almódovar, y por delante, con casa de los herederos de don Antonio Bargues y Sánchez y la de don Pascual Estruch, y no dándose otra descripción de la segunda que la de estar situada en dicho pueblo de Alboraya y adscrita al servicio del sacerdote de la Fundación;

Resultando que del informe de la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia se desprende no ser necesaria la primera de dichas fincas para el cumplimiento de los fines fundacionales y estar la segunda ocupada por el dicho señor sacerdote;

Resultando que dicha finca, situada en Valencia, calle de los Trinitarios, 9, ha sido valorada por los arquitectos señores Guardiola Martínez y Pascual Jiménez en la cantidad de 200.000 pesetas;

Resultando que se ha concedido audiencia a los interesados tanto personal como por medio de anuncios en la Prensa, sin haberse suscitado otra reclamación que la que a continuación se dirá;

Resultando que por los inquilinos de dicha finca don Antonio Villanueva Villanueva, don Luis Torres Vayo, don Vicente Avila Soriano, doña Gertrudis Ruiz Fidera, doña Francisca Bos Hernández, don Joaquín Yopis Pascual, doña María Santa María Ferrer, doña Rosalía Cotino Andréus, doña Regina Irurita Mandoz y don Manuel Fuertes Ventura, se solicita que se tenga por ejercitado el derecho de preferencia previsto en los Rales Decretos de 29 de agosto de 1923 y 28 de mayo de 1928;

Resultando que por el Patronato se envía pliego de condiciones por el que ha de regirse la venta en pública subasta de dichas fincas;

Considerando lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 sobre la venta en pública subasta de las fincas no necesarias para los fines de las Fundaciones benéfico-docentes;

Considerando no ser necesario para los fines de la Fundación benéfico-docente "Escuelas de San José y San Andrés" de Alboraya la finca que la misma posee en Valencia, calle de los Trinitarios, 9, y serlo, por el contrario, la que posee en el pueblo de Alboraya, por lo que procede sólo la venta en pública subasta de la primera de dichas fincas;

Considerando que parece justa por todos conceptos la tasación realizada por los arquitectos señores Juan Guardiola Martínez y Pascual Jiménez;

Considerando haberse concedido en forma legal la oportuna audiencia a los interesados;

Con siderando, por lo que respecta al retracto administrativo solicitado por los inquilinos de dicha casa, que dicho retracto ha quedado derogado por la ley de 31 de diciembre de 1946 (texto articulado de 21 de marzo de 1947) en su disposición transitoria 27, como se hace constar en la Orden ministerial de este Departamento de 23 de mayo de 1950, declarada de aplicación general en todos los expedientes de enajenación de fincas pertenecientes a Fundaciones sujetas al Protectorado de este Ministerio;

Considerando que el pliego de condiciones que se propone para la venta en pública subasta de la finca dicha se ajusta a derecho y puede servir como ley de dicha enajenación con las leves modificaciones a que se aludirá más adelante,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar la venta en pública subasta de la finca urbana propiedad de la Fundación "Escuelas de San José y San Andrés", de Alboraya (Valencia), sita en Valencia, calle de los Trinitarios, 9.

Segundo. Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir dicha subasta, conforme a la siguiente redacción:

1.ª *Finca y precios.*—Es objeto de venta en pública licitación la finca siguiente: Una casa en Valencia, en la calle de Trinitarios, número 9, compuesta de cuartos bajos y cuadro, dos entresuelos y tres pisos con las habitaciones encaradas, desvanes y terrado, lindante por la derecha y detrás con casa de don Severo Ochoa; por la izquierda, con casa almacén de la testamentaría de la duquesa de Almodóbar, y por delante, con casa de los herederos de don Antonio Bargues y Sánchez y de don Pascual Estruch, siendo el tipo mínimo de licitación de doscientas mil pesetas.

El tipo mínimo de licitación ha sido fijado por el Ministerio de Educación Nacional, siendo de advertir muy especialmente que no cabe verificar postura alguna inferior a este tipo, la cual será rechazada de plano por la Mesa.

2.ª *Gastos.*—A más del precio de adjudicación correrán de cuenta del adjudicatario respectivo todos los gastos que se originen de la subasta, y entre ellos el pago de peritos, impuestos de plus valía, timbre, derechos reales, otorgamiento de escrituras, así como los de locomoción y dietas que reglamentariamente devenguen en delegado del Ministerio, los cuales serán anticipados con cargo a los fondos fundacionales, reintegrándose luego de los adjudicatarios el Patronato de la Fundación.

3.ª *Mesa, fecha y lugar.*—La subasta se celebrará el día que se señale en los anuncios y en el estudio del Notario que en los mismos se designe. Con el Notario designado integrarán la Mesa el Jefe de la Sección de Fundaciones de este Departamento o funcionario en quien delegue, como representante del Ministerio de Educación Nacional, que asumirá la presidencia; un representante de la Junta Provincial de Beneficencia y otro del Patronato de la Fundación.

4.ª *Anuncio.*—La precitada subasta se anunciará, al menos con quince días de antelación a la fecha en que haya de verificarse, en el "Boletín Oficial" de la provincia, en dos periódicos diarios de los de mayor circulación y en el tablón de anuncios de la Junta provincial de Beneficencia, significándose en el anuncio el lugar en el que por los interesados se podrán examinar el pliego de condiciones y la documentación de las fincas.

5.ª *Depósito y conformidad con la titulación existente.*—Para poder tomar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en la Mesa el 10 por 100 del valor de la finca a que deseen optar.

La Mesa, a la par que devuelva el depósito o depósitos de los licitadores excluídos, entregará el correspondiente al mejor postor al representante del Patronato de la Fundación, quien lo custodiará bajo su personal responsabilidad hasta el momento de la adjudicación definitiva. Los licitadores, por el mero hecho de serlo, se considerarán conocedores de la titulación de las fincas y conformes con ella sin que puedan impugnarla, como asimismo se entenderá que están conformes con las notas de gastos suplidos por el Patronato, que deberán serles puestas de manifiesto en el mismo estudio del Notario.

6.ª *Celebración de la subasta.*—Se dará comienzo al acto una vez constituída la Mesa, leyéndose primeramente el pliego de condiciones por el que haya de regirse aquélla, y recibiéndose acto seguido los depósitos que, previa justificación de su personalidad, entreguen los licitadores; cerrándose la admisión de los depósitos treinta minutos después de comenzado el acto.

7.ª *Pujas.*—La subasta se verificará por el procedimiento de pujas a la llana, de viva voz, con posibilidad de mejorar postura por cantidad que fije el Presidente, según las circunstancias. Se cerrará la puja transcurridos dos minutos a partir de la última proposición, por considerarse que no hay postor que mejore la oferta última, adjudicándose provisionalmente la finca al postor que haya ofrecido mayor precio o declarándose desierta la subasta, caso de no llegar la misma oferta al tipo mínimo de licitación.

El Presidente de la Mesa está facultado para suspender la subasta si estimase existir confabulación entre los concurrentes, quienes en tal caso sólo tendrán derecho a que sus reclamaciones figuren en el acta para que el Ministerio pueda tenerlas presentes al resolver.

8.ª *Adjudicaciones provisional y definitiva y pago del precio.* — La adjudicación que haga la Mesa será provisional. La definitiva se hará por el Ministerio de Educación Nacional al aprobar la subasta.

Dentro del plazo de un mes desde que el adjudicatario reciba la notificación de la aprobación ministerial, entregará la diferencia entre el precio de adjudicación y el depósito constituído al patrono delegado de la Fundación y a un representante de la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia, entendiéndose que el pago realizado con incumplimiento de esta norma no se reputará como legalmente ha hecho. El patrono y representante citados ingresarán acto seguido el importe total del precio de adjudicación en la sucursal del Banco de España de Valencia a disposición del Ministerio de Educación Nacional, y tan sólo mediante la presentación del oportuno resguardo podrá extenderse por el señor Notario la pertinente escritura.

9.ª *Pérdida del depósito.*—Si transcurrido el plazo de un mes desde que el adjudicatario reciba la notificación de la aprobación ministerial, no hubiere hecho la dicha entrega, perderá su depósito del 10 por 100 del precio, que quedará definitivamente en poder de la Fundación como compensación

de los gastos que deban practicarse y de los perjuicios ocasionados, pudiendo desde ese momento anunciarse por el Protectorado, en su caso, la celebración de segunda subasta.

10. *Cesión de derechos y escritura.*—Los rematantes podrán licitar a calidad de ceder a tercero sus derechos en la subasta, si bien deberán hacerlo constar en el acto de la misma. En todo caso deberá otorgarse escritura pública, actuando como representante de la Fundación el Patrono de la misma.

11. *Normas supletorias a interpretación.*—Será de aplicación, con carácter supletorio, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 sobre venta de fincas sujetas al Protectorado de la Beneficencia. La Mesa se reserva facultad de resolver las incidencias imprevistas en este pliego de condiciones.

Tercero. Que el Patronato remita sendos ejemplares de los periódicos que hayan insertado los anuncios y certificación de la publicación de los edictos.

Cuarto. Que los arrendatarios carecen del derecho de retracto administrativo, sin perjuicio del que reconozca la legislación civil ordinaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «LEONOR FELIX DE MORALES»

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que luego se dirá; y

Resultando que la Fundación de doña Leonor Félix de Morales, instituída por dicha señora en Archidona (Málaga) poseía la siguiente finca: "Un molino aceitero y el terreno sobre el que está edificado, marcado con el número treinta y nueve, construído sobre una superficie de un kilómetro quinientos doce metros, setenta y seis decímetros, cincuenta y nueve centímetros y setenta y nueve milímetros cuadrados; tiene un colgadizo a la entrada y se compone de lo siguiente: cuadra, pajar, cuerpo de molino y almacén, tiene, además, una fuente de agua potable, un pozo en el otro patio con porción de trojes, cuatro olivos, treinta tinajas y todas las demás alpatanas necesarias para el artefacto y otro pozo. Esta fábrica, situada en la calle de San Juan de Archidona, fué edificada sobre el corralón que donó a dicho Colegio con otras fincas doña Leonor Félix de Morales; linda este fundo, por el Sur, con la casa del Colegio; por el Norte, con don Diego de Cieza; por el Este, con la calle de San Juan, y por el Oeste, con el callejón de la Fuente de Almez. Está libre de gravámenes e inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido a nombre de las Escuelas Pías y como una de las fincas comprendidas en la Fundación de doña Leonor Félix de Morales al folio 115, inscripción primera del tomo 116, libro 29 de Archidona, finca número 1.633. También existe, construída sobre el terreno, una casa marcada con el número 41 de la misma calle de San Juan, aun no inscrito ese edificio en el Registro y que se considera comprendida en la subasta dentro del anterior inmueble;

Resultando que por la Orden de 2 de noviembre pasado se autorizó la subasta de la referida finca, la que tuvo lugar el día 19 de diciembre siguiente, como se había dispuesto, en cuyo acto, celebrado en la forma que la repetida Orden dispone, le fué adjudicado el inmueble provisionalmente a don Francisco Martín Ranea, quien había ofrecido ochenta y cinco mil cien pesetas, cantidad superior a las propuestas por los demás licitadores, y el cual había depositado el diez por ciento del importe de la tasación, según todo ello aparece del acta levantada por el Notario de Archidona, don Eduardo Guerrero Oyonarte, en el referido día 19 de diciembre;

Considerando que autorizada la venta de la finca indicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, tramitado el expediente a que se refiere el de 29 de agosto de 1923, y celebrada la subasta pública notarial que este último indica y en la misma forma que señala donde se adjudicó el inmueble provisionalmente al mejor postor, sin que contra ello se formulara protesta alguna, se está en el caso de autorizar el acta y hacer la adjudicación definitiva a favor del licitador don Francisco Martín Ranea, y ordenar lo conducente para el otorgamiento de la correspondiente escritura y la inversión de la cantidad obtenida;

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Que se apruebe la subasta referida, adjudicándose definitivamente la finca citada en el primer Resultando a don Francisco Martín Ranea por la cantidad de ochenta y cinco mil cien pesetas.

Segundo.—Que por la Junta provincial de Beneficencia, con este carácter y con el de Patrono de la Fundación que actualmente ostenta, se designe un representante para que otorgue la correspondiente escritura de venta, percibiendo el resto del importe de la adjudicación y los gastos, depositando aquella suma en la Sucursal del Banco de España en Málaga en la cuenta de la Fundación a disposición de este Ministerio, cuyo establecimiento de crédito, sin necesidad de otra orden, invertirá la repetida suma de ochenta y cinco mil cien pesetas en una lámina de la Deuda, de la mayor cuantía que sea posible, de modo que no quede residuo alguno improductivo, y si este residuo existiera, se pondrá a disposición del Patronato, para que en su día pueda ser unido a un sobrante de renta para la obtención de otra lámina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." 25 de mayo.)

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José González Peiró contra Orden ministerial de 10 de abril último, que elevó a definitiva la resolución del concursillo de traslado de 1951;

Resultando que don José González Peiró, Director de la Escuela Graduada de Niños de Alagón (Zaragoza), instó tomar parte en el concursillo de traslado para proveer vacantes en Grupos Escolares de Zaragoza, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de enero de 1951 («B. O.» del Ministerio del 29), siéndole devuelta la documentación por la correspondiente Delegación Administrativa, al estimar que el solicitante no se hallaba comprendido en las condiciones exigidas por la Orden ministerial de 2 de enero del corriente año («B. O.» del Ministerio del día 8);

Resultando que el señor González Peiró elevó en 13 de febrero de 1951 reclamación contra el precitado acuerdo, que vino a quedar desestimado por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de febrero último («Boletín Oficial del Estado de 5 de marzo) por no reunir las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria, al no ser Maestro de la localidad que solicitaba;

Resultando que, con fecha 10 de marzo y dentro del plazo señalado al efecto en la precitada Orden, el interesado elevó reclamación como Maestro de Zaragoza, que había sido, donde cesó en virtud de expediente de depuración, pero que estima haber recuperado automáticamente al cumplir la sanción que le fué impuesta, y con ello el derecho a ocupar una plaza vacante en la localidad de donde había sido desplazado por el indicado motivo; señalando expresamente que tenía pendiente el recurso de alzada que interpusiera ante la Dirección General contra el acuerdo de la Delegación Administrativa en principio citado;

Resultando que, en 20 de abril último, el señor González Peiró formula recurso de alzada contra supuesta denegación tácita por silencio administrativo de su repetida alzada formulada en 13 de febrero, aduciendo análogos fundamentos a los recogidos anteriormente, siendo desestimadas sus pretensiones al resolverse los concursillos de traslados aludidos, mediante Orden ministerial de 10 de abril del corriente año; por no servir el recurrente Escuela de censo superior a 10.000 habitantes, ni asistirle el pretendido derecho a obtener plaza en Zaragoza;

Resultando que contra la citada Orden ministerial interpone recurso de reposición el interesado, insistiendo en su razonamiento y tesis de automática recuperación del derecho a acupar una plaza vacante de la localidad de donde fuera desplazado, una vez cumplida la sanción de referencia, y consiguiente posibilidad legal para solicitar en los concursillos señalados, negada en las resoluciones recurridas;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que cuantas reclamaciones formuló el señor González Peiró con ocasión de su pretensión de participar en concursillos a vacante de Zaragoza, deben considerarse afectadas por la resolución definitiva del concurso, contra la que se

formula la presente preposición, a la que hay que atender ahora;

Considerando que la cuestión fundamental que plantea el recurso consiste en determinar si los Maestros que hubiesen perdido su destino en virtud de sanción impuesta por expediente de depuración tienen derecho a recuperar automáticamente su anterior cargo, una vez cumplida la sanción, o si, por el contrario quedan sometidos al régimen general y habrán de obtenerlo, si lo desean, con arreglo a los procedimientos ordinarios previstos en el Estatuto del Magisterio;

Considerando que, como tiene reiteradamente declarado este Ministerio y confirmado el Consejo de Ministros resolviendo recursos de agravios—entre otros, mediante Ordenes ministeriales de la Presidencia de 15 de abril de 1950 y 30 de octubre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre)—no existe en la actualidad disposición alguna que autorice a estimar a los Maestros sancionados con derecho a ocupar automáticamente la plaza de la que fueron privados en virtud de depuración, una vez cumplida la sanción y vacante el destino que desempeñaban en propiedad, sino que, cumplida la sanción, renace el derecho del sancionado a ocupar su antiguo destino; mas este derecho no puede hacerse efectivo con independencia de las normas establecidas sobre provisión de vacantes, sino únicamente a través de los procedimientos ordinarios previstos en el Estatuto del Magisterio y demás normas aplicables;

Considerando que, sentado lo anterior, resta examinar los preceptos legales por medio de los cuales puede hacerse efectivo dicho derecho, recuperado automáticamente, pero solo en potencia, una vez que ha cumplido su sanción, y en especial, si puede considerarse amparado por el artículo 52 del Estatuto, sobre posibilidad de hacer uso del concursillo previsto en el citado artículo; a tenor del cual solo podrán tomar parte en tales concursillos, entre otros, aquellos Maestros que, por revisión de su expediente de depuración gubernativo hayan sido confirmados en sus cargos y sus Escuelas de procedencia en la misma localidad estén cubiertas en propiedad; supuesto en el que no se encuentra el recurrente, toda vez que, si bien ha cumplido la sanción, no reúne, sin embargo, el requisito de revisión de su expediente y confirmación en el cargo de que fuera separado, exigido por el citado precepto;

Considerando que, en suma, el recurrente no reunía las condiciones que señalara la Orden de convocatoria en su apartado segundo, para poder solicitar tomar parte en los concursillos de referencia, por lo que las sucesivas resoluciones denegatorias a su pretensión por él impugnadas se hallan ajustadas a derecho, procediendo sean mantenidas en todas sus partes.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 1 julio.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: Por Decreto del 27 del actual mes de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29) ha sido nombrado Rector Magnífico de la Universidad de Madrid el excelentísimo señor don Pedro Laín Entralgo, Catedrático de la Facultad de Medicina de dicho Centro docente y en su virtud

Este Ministerio ha resuelto que se acredite al señor Laín Entralgo, con efectos económicos de la fecha de su posesión, la gratificación anual de 12.000 pesetas consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y demás emolumento acreditados a favor de dicho cargo en los presupuestos de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

ESCUELAS DE COMERCIO

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Pericial de Comercio de Burgos,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de los siguientes cargos directivos en dicho Centro, a los señores que a continuación se expresan:

Vicedirector, Don Julio Lago Alonso.

Vicesecretario, Doña Lucila Martínez Acitores.

Interventor, Don Francisco Arce Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1951.

RUIZ-JIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA.—BARCELONA

La Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de fecha 4 de julio último que publicó el «Boletín Oficial del Estado» del 12 de los mismos, convocó a oposición libre entre Profesores Mercantiles una plaza de Profesor de Sección en cada una de las Secciones Masculina y Femenina de Vulgarización de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Transcurrido el plazo de treinta días naturales para la admisión de solicitantes, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» que finalizó el 11 de agosto último,

Esta Dirección General ha resuelto que se publique la relación de los señores aspirantes admitidos provisionalmente a la práctica de los ejercicios, con expresión de los documentos que faltan a los que tienen el expediente incompleto, concediendo un plazo improrrogable de diez días para subsanar estas deficiencias, pasados los cuales se publicará la lista de los opositores definitivamente admitidos, remitiendo los expedientes al señor Director de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Opositores admitidos provisionalmente:

1. Don Juan Salvador Ribot.
2. Doña Montserrat Grau Ros le faltan los documentos a que se refieren las letras c), d) y e) del número tercero de la convocatoria.
3. Don Julián Avinet Soriano.
4. Doña Antonia Durbán Minguell.
5. Don Carlos de Ahumada Gual.
6. Doña Isabel Choimet Ramos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1951.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

INSPECTORES. — DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Juvenal de la Vega y Relea, Inspector de Enseñanza Primaria que fué de la provincia de Cáceres, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto la Orden ministerial de fecha 4 de mayo de 1939 que le separó del servicio y se le readmita al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia de Cáceres, no pudiendo solicitar vacantes en tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

MAESTROS NACIONALES. — HABERES RECLAMACIONES

Visto el expediente en reclamación de haberes incoado por la Maestra Nacional de la Escuela de Beamorto-Reborédo, Ayuntamiento de Monforte (Lugo), doña Alicia Castro Losada, solicitando abono de haberes dejados de percibir durante el tiempo comprendido entre el 21 de febrero al 4 de julio de 1950;

Resultando que por la Comisión Permanente de la Provincia de Lugo le fué incoado a la citada Maestra un expediente gubernativo, por abandono de destino;

Resultando que la señora Castro Losada cesó provisionalmente en el desempeño de su cargo en 1 defebrero del mencionado año 1950;

Resultando que la Comisión Permanente, en sesión celebrada en 18 de febrero del expresado mes, acordó nombrar a una Maestra, sustituta de la señora Castro Losada, posesionándose de la Escuela el siguiente día 21 y cesando en la misma el 4 de julio siguiente, por haberse reintegrado a su destino la Maestra titular;

Resultando que la aludida Comisión Permanente, en 17 de junio de 1950 tomó el acuerdo de imponer a la Maestra reclamante la sanción primera de las enumeradas en el artículo 198 del Estatuto vigente del Magisterio Nacional Primario,

Visto el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Lugo, el Estatuto del Magisterio y el oficio de la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento, con la aprobación aritmética de las correspondientes nóminas que figuran en el expediente,

Vista igualmente la propuesta favorable formulada por el Negociado correspondiente, y fiscalizado el oportuno gasto por la Intervención Delegada del Departamento;

Considerando que a los Maestros Nacionales, a quienes se imponga la citada sanción primera—apercibimiento—del citado artículo 198 del Estatuto del Magisterio, no debe descontárseles tiempo alguno, a ningún efecto profesional;

Considerando que los haberes reclamados por la señora Castro Losada no han sido percibidos por la misma, según se justifica en el certificado expedido por la Habilitación correspondiente y que figura unido al expediente de reclamación;

Considerando que a la Maestra reclamante le fueron abonados en nómina ordinaria los haberes relativos a los días 2 al 20 de febrero de 1950;

Considerando por las circunstancias reseñadas que es procedente acceder al reconocimiento del derecho solicitado, por no oponerse a ello ninguna disposición legal,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y en consecuencia que se propone a doña Alicia Castro Losada, Maestra Nacional de la Escuela de Beamorto - Reboredo, Ayuntamiento de Monforte (Lugo) la cantidad de 3.126,66 pesetas, importe de los haberes dejados de percibir, debiendo cumplirse lo dispuesto en la Circular de la Intervención General de fecha 14 de octubre de 1943.

Lo que, con remisión de las correspondientes nóminas, comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Lugo.

Visto el expediente en reclamación de haberes incoado por el Maestro Nacional de la Escuela de Barajas (Madrid) don Arturo Soriano García, solicitando abono de haberes dejados de percibir en el tiempo comprendido entre el 13 de julio al 31 de agosto de 1950, a razón del sueldo anual de 12.000 pesetas;

Resultando que el citado Maestro fué nombrado por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación en 27 de mayo de 1950, para la Escuela Unitaria de niños de Valdemoro (Madrid), de la que se posesionó en 15 de julio siguiente;

Resultando que esta Dirección General por Orden de 4 de julio del mencionado año 1950 revocó el nombramiento del señor Soriano García para la citada Escuela de Valdemoro, por haberse infringido la Orden circular telegráfica de 17 de marzo de 1949, que disponía que los Maestros Nacionales que por depuración fueran trasladados fuera de la provincia, obtendrían destino en la de origen;

Resultando que el señor Soriano García cesó en la Escuela de Valdemoro el día 12 de julio de 1950;

Resultando que esta Dirección General, con fecha 11 de agosto de 1950 autorizó a la Comisión Permanente para que le fuera adjudicado destino al mencionado Maestro, siendo nombrado en 26 del expresado mes para la Escuela de Barajas, de la que se posesionó en 4 de septiembre siguiente, con efectos administrativos de 13 de julio y económicos de 1 de septiembre;

Resultando que el señor Soriano García no percibió sus haberes desde el 13 de julio al 31 de agosto de 1950,

Visto el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid y el oficio de la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento, con la aprobación aritmética de las correspondientes nóminas,

Vista asimismo la propuesta favorable formulada por el Negociado correspondiente y el «Intervenido y conforme» de la Intervención Delegada del Departamento, fiscalizadora del oportuno gasto;

Considerando que los haberes reclamados por el Maestro, no han sido percibidos por el mismo, según se acredita por el oportuno certificado de la Habilitación, unido al expediente;

Considerando que por las circunstancias que concurren en el interesado, procede acceder al reconocimiento del derecho solicitado, por no oponerse a ello ninguna disposición de carácter legal,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y en consecuencia que se abone a don Arturo Soriano García, Maestro Nacional de Barajas (Madrid) la cantidad de 1.599,99 pesetas, importe de los haberes dejados de percibir.

Lo que, con remisión de las correspondientes nóminas, comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Madrid.

DESESTIMACION

Visto el expediente promovido por don Santiago Bartolomé Pascual, Maestro nacional sustituto de la Escuela Unitaria número 6 de Tarragona, solicitando abono de haberes y gratificaciones correspondientes al tiempo comprendido entre el 28 de noviembre de 1950 al 17 de enero del corriente año;

Resultando que el citado Maestro, que venía desempeñando la Escuela de referencia desde el 31 de marzo de 1950, en virtud del acuerdo de la Comisión Permanente de Educación Primaria de aquella provincia de 25 de noviembre del referido año, cesó en el desempeño de dicha Escuela el 27 del mismo mes y año;

Resultando que el señor Bartolomé Pascual elevó recurso de alzada contra el acuerdo de dicha Comisión, siendo revocado por esta Dirección General en 29 de diciembre del repetido año 1950, disponiendo que el referido Organismo procediese a un nombramiento de sustituto en la Escuela que desempeñaba el señor Bartolomé Pascual;

Resultando que, en aplicación de dicho acuerdo, el Maestro reclamante se posesionó nuevamente de la Escuela en 18 de enero de 1951, fecha siguiente a la en que se le comunicó el acuerdo de esta Dirección General;

Considerando que el Maestro reclamante no prestó servicios en su Escuela durante el tiempo comprendido entre el 28 de noviembre de 1950 al 17 de enero de 1951, no devengando, por tanto, haber alguno;

Considerando que al estar servida la Escuela por un Maestro sustituto se ha consumido el sueldo correspondiente a la misma, lo que impide acreditar otro al señor Bartolomé Pascual, ya que ello daría lugar a una duplicidad de haberes;

Visto el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Tarragona,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición formulada por el Maestro Nacional sustituto de la Escuela Unitaria número 6 de Tarragona, don Santiago Bartolomé Pascual, ya que, teniendo en cuenta que el haber del funcionario es la contrapartida del servicio prestado, y siendo evidente que el citado Maestro no estuvo al frente de su destino durante el tiempo a que la presente reclamación se refiere, no procede por lo tanto el abono de los haberes y gratificaciones reclamados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Tarragona.

Visto el expediente incoado por doña Bárbara Bernat Colom, Directora de la Escuela Graduada número 2 de Santa Catalina, de Palma de Mallorca, procedente de la primera promoción del Grado Profesional, solicitando abono de diferencias de sueldo, como consecuencia de la sentencia resolutoria del recurso entablado contra el Decreto de 2 de julio de 1935;

Resultando que la Maestra citada fué recurrente en el pleito contencioso-administrativo promovido ante el Tribunal Supremo contra el Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de fecha 2 de julio de 1935;

Resultando que dicho Tribunal resolvió de una manera definitiva, por sentencia de 28 de noviembre de 1946, recaída en pleitos contencioso-administrativos, instados por varios Maestros Nacionales contra la administración General del Estado, en impugnación del Decreto de 2 de julio de 1935, que consideraron lesivo para sus intereses;

Resultando que el fallo del citado Tribunal Supremo revocó el mencionado Decreto de 2 de julio de 1935, declarando que los Maestros reclamantes debieron ser colocados, según su orden respectivo en los úl

timos lugares de la categoría séptima del Escalafón del Magisterio Nacional, que entonces tenía asignado el sueldo anual de 4.000 pesetas;

Considerando que del texto de la referida sentencia se desprende únicamente que a los Maestros recurrentes se les otorga el derecho a ser incluídos en los nuevos lugares del Escalafón, cuya sentencia fué cumplida por Orden ministerial de 4 de junio de 1947 y aplicada por la de 25 del mismo mes y año;

Considerando que el citado derecho reconocido de su situación escalafonal, no implicó el reconocimiento de haberes, ni en el fallo de la sentencia se hizo ningún pronunciamiento que les diera derecho al percibo de diferencias de sueldo, producidas por aplicación de aquélla;

Considerando que, dictada y aplicada la repetida sentencia, los interesados no hicieron uso a su debido tiempo de los recursos que concede la Ley, estimándose por ello que se hallaban conformes con el fallo dictado;

Considerando lo dispuesto en la Orden de 8 de noviembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado del 23), que resolvió reclamación de diferencias de sueldo solicitadas por varios Maestros Nacionales de la primera promoción del Grado profesional, relacionada con la aludida sentencia del Tribunal Supremo;

Considerando que el Consejo de Estado, en sesión celebrada por el mismo en 27 de junio del corriente año, en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 7 de diciembre de 1950, examinó el expediente relativo al recurso de agravios promovido por don José Albadalejo Santacren y otros Maestros Nacionales contra la Orden de 8 de noviembre de 1949;

Considerando que el citado Consejo de Estado propuso la desestimación de los recursos interpuestos;

Considerando que el Consejo de Ministros, conformándose con la proposición del mencionado Consejo de Estado, resolvió desestimar los recursos de agravios a que se ha hecho referencia;

Considerando que la reclamación formulada por la señora Bernat Colom, entra de lleno en las desestimaciones aludidas en la presente Orden,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición formulada por la Maestra Nacional de Palma de Mallorca, doña Bárbara Bernat Colom, por oponerse a ello las disposiciones ministeriales a que se ha hecho mención.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Palma de Mallorca.

Vista la instancia y documentación presentada por doña Carmen Ollé Jove, Maestra Nacional propietaria que fué de la Escuela Unitaria de Conesa (Tarragona), solicitando haberes dejados de percibir desde el 15 de junio al 31 de agosto de 1950;

Resultando que la citada Maestra fué autorizada por esta Dirección General en 29 de octubre de 1949 para asistir en la Escuela Departamental de Puericultura de Barcelona a un curso convocado por la Dirección General de Sanidad;

Resultando que para atender la enseñanza de la Escuela que la señora Ollé Jove tenía a su cargo, la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de aquella provincia acordó nombrar en 26 de noviembre de 1949 a una Maestra sustituta, con el haber anual de 7.200 pesetas, sueldo de entrada en el Magisterio en aquella fecha;

Resultando que dicha Maestra sustituta se posesionó de la Escuela de Conesa en 2 de diciembre del citado año 1949, cesando en la misma en 31 de agosto siguiente;

Resultando que, una vez finalizado el curso en la mencionada Escuela de Puericultura, en 15 de junio de 1950, la señora Ollé Jove no pudo reintegrarse a su destino, por oponerse a ello las Ordenes de esta Dirección General de fechas 2 y 7 de junio del citado año, que fueron transmitidas telegráficamente a la Delegación Administración de Enseñanza Primaria de Tarragona;

Resultando que la Maestra interesada interpuso recurso de alzada contra las expresadas Ordenes de esta Dirección General de fechas 2 y 7 de junio de 1950;

Resultando que el expresado recurso fué resuelto por Orden ministerial de 24 de julio del corriente año, reconociendo el derecho a la interesada de ser reintegrada a la Escuela de Conesa con fecha 15 de junio de 1950;

Visto el informe emitido en 3 de agosto actual por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Tarragona, el Estatuto del Magisterio Nacional Primario de 24 de octubre de 1927 y la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945;

Considerando que si bien es cierto que la Orden ministerial de 24 de julio último reconoce a la interesada el derecho a reintegrarse a su Escuela con fecha 15 de junio de 1950, ello no implica que se le abonen sus haberes, a partir del citado día, ya que las licencias de estudios concedidas por esta Dirección General, lo son sin sueldo, con reserva de plaza o destino, según determina el artículo 68 de la Ley de Enseñanza Primaria y de acuerdo asimismo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 94 del vigente Estatuto del Magisterio;

Considerando que el haber del funcionario es la contrapartida del servicio prestado, y es un hecho indudable que la señora Ollé Jove no desempeñó su Escuela durante el tiempo a que se refiere la presente reclamación;

Considerando que los haberes relativos al período de tiempo a que se hace referencia la Maestra reclamante fueron consumidos íntegramente por la sustituta, de acuerdo con las disposiciones legales, dando lugar a una duplicidad de sueldo con cargo a una misma Escuela, si le fueran abonados a la señora Ollé Jove,

Esta Dirección General de conformidad con lo ordenado en las disposiciones Ministeriales a que se ha hecho referencia, ha resuelto desestimar la petición formulada por la Maestra Nacional que fué de la Escuela de Conesa (Tarragona), doña Carmen Ollé Jove.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Tarragona.

DIFERENCIAS DE SUELDO

Vista la instancia formulada por don Manuel Mendoza Carreño, Maestro Nacional de la Escuela número 6 de Priego (Córdoba) actualmente en situación de excedente forzoso, en la que solicita abono de diferencias de sueldo, por ascenso de categoría en el Escalafón;

Resultando que al citado Maestro le fué concedida por la Superioridad la excedencia forzosa en su cargo, con fecha 23 de marzo de 1948, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Visto el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Córdoba;

Considerando que el mencionado artículo 122 del Estatuto del Magisterio determina que las excedencias forzosas serán sin sueldo, conservando la Escuela de que sea titular el Maestro y el lugar que le corresponda en el Escalafón;

Considerando que el motivo por el que fué concedida la excedencia forzosa al señor Mendoza Carreño no puede considerarse como comisión de servicio, a que hace referencia el artículo 119 del citado Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición formulada por el Maestro Nacional de la provincia de Córdoba, don Manuel Mendoza Carreño, por oponerse a ello lo ordenado en el mencionado artículo 122 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Córdoba.

MEJORAS DE HABERES PASIVOS

Vista la instancia formulada por don Daniel E. Bancora Barco, Maestro Nacional propietario de la Escuela Graduada de Valmojado (Toledo), solicitando la regularización de sus descuentos para mejoras de sus haberes pasivos;

Resultando que el citado Maestro, al tomar posesión de su primer destino, Escuela Unitaria de Almonacid del Marquesado (Cuenca), con fecha 12 de septiembre de 1927, se acogió a los beneficios de los derechos pasivos máximos, abonando el 5 por 100 de sus haberes, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927;

Resultando que al señor Báncora Barco, al ser trasladado de destino, en 1 de febrero de 1940, dejó de descontársele la cuota establecida del 5 por 100 para mejora de haber pasivo;

Resultando que, según manifiesta el interesado en su solicitud, se dirigió en el citado mes de febrero de 1940 al nuevo Habilitado y posteriormente a la entonces Sección Administrativa de Primera Enseñanza, para aclarar las causas por las que dejaron de descontársele los descuentos citados, no obteniendo respuesta a dichas consultas;

Resultando que la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Toledo, informa en 8 del actual mes de septiembre que el interesado no presentó reclamación alguna hasta el 25 de junio de 1945, siendo desestimada por dicho Organismo por no proceder la tramitación de la misma, ya que habían transcurrido

con exceso los plazos señalados por el Decreto de 11 de enero de 1943 y la Orden de 27 de marzo de 1944, disposiciones dictadas para regularizar la situación de los funcionarios acogidos a los beneficios de derechos pasivos máximos;

Resultando que el señor Báncora elevó a este Ministerio una instancia solicitando seguir acogiéndose a los repetidos derechos pasivos, siendo devuelta a la Delegación Administrativa de Toledo, en 29 de enero del corriente año, por no proceder su tramitación, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 240 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que con fecha 4 de abril del corriente año elevó nueva petición a este Departamento solicitando los repetidos beneficios, siendo desestimada por Orden de esta Dirección General de 9 de mayo siguiente,

Visto el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Toledo, el Decreto de 11 de enero de 1943 y la Orden de 27 de marzo de 1944;

Considerando que si bien es cierto que no es imputable al interesado el que se le dejara de descontar la cuota del 5 por 100 de sus haberes mensuales, para la mejora de su haber pasivo, el señor Báncora Barco ha dejado transcurrir todos los plazos legales, no elevando reclamación por conducto reglamentario hasta el mes de abril del corriente año, siendo desestimada por la Orden de esta Dirección General de 9 de mayo siguiente, por oponerse a ello lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1943 y la Orden de 27 de marzo de 1944;

Considerando que el Maestro reclamante no ha hecho uso de las atribuciones que le concede el apartado sexto de la Orden de 3 de diciembre de 1947, no interponiendo recurso de alzada contra la citada Orden de 9 de mayo de 1951, dentro del plazo reglamentario,

Esta Dirección General ha resuelto ratificar la Orden de 9 de mayo del corriente año, desestimando la petición formulada por el Maestro Nacional de la provincia de Toledo, don Daniel E. Báncora Barco, por oponerse a ello lo ordenado en las citadas disposiciones ministeriales, Decreto de 11 de enero de 1943 y Orden de 27 de marzo de 1944.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1951.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Toledo.

QUINQUENIOS

Vistas las instancias formuladas por los Maestros nacionales de la provincia de Barcelona don Francisco de Asís Argemi Musside, doña María Argenté Rexach, doña Juana Argenté Artigal, doña Gertrudis Artigal Judá, doña Gertrudis Argenté Artigal y don Narciso Pi Forment, en las que solicitan la concesión de quinquenios desde su ingreso en el Magisterio Nacional, por entender que pueden acogerse a lo determinado en los artículos 86 y 93 de la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945,

Examinada dicha disposición Ministerial,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición formulada por los citados Maestros nacionales, toda vez que los preceptos de la Ley de Enseñanza Primaria a que hacen referencia los citados artículos 86 y 93 no han sido recogidos ni por el Estatuto del Magisterio ni en disposiciones complementarias, no existiendo, por tanto, precepto legal alguno que autorice a acceder a las solicitudes mencionadas.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1951.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Sección de Escalafones del Magisterio

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 144 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario, aprobado por Decreto de 24 de octubre de de 1947 (Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1948) y de acuerdo con la propuesta de la Comisión Ejecutiva del Escalafón,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. a) Teniendo en cuenta el error en la fecha de baja por jubilación forzosa, comunicada por la Delegación administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos, en relación con el Maestro don Joaquín Ferrándiz Fernández, núm. 1.517 de Escalafón, cuyo cese efectivo debe ser en 27-7-1951 y no en 27-6-1951, como apareci en la Orden ministerial de corrida de Escalas de 27 de julio último, se considere que dicho Maestro debe percibir sus haberes hasta el 26 de julio próximo pasado, adjudicándosele con este fin el sueldo de 18.720 pesetas, vacante del señor Coba, número 1.575 del Escalafón, cuyas resultas fueron dadas en corridas de Escalas y Orden ministerial de 30-6-1951.

b) Que asimismo se considere anulado el ascenso al sueldo de 12.480 pesetas, otorgado por Orden ministerial de 30 de junio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio siguiente), a don Manuel Jorge Segura Ojeda, número 19.012, baja definitiva de Escalafón con anterioridad a su ascenso, según manifiesta la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Las Palmas, adjudicándose el de 10.920 pesetas, a don Arturo Oltra Rubiños, número 25.013, omitido con efectos de 1-6-1951 (Tarragona).

c) Se anula el ascenso al sueldo de 14.040 pesetas, otorgado por Orden ministerial de 30 de junio último a doña Elvira Armada Escudero, fallecida con anterioridad a la fecha de su ascenso, sueldo que se adjudica con los mismos efectos económicos y administrativos de 16 de mayo próximo pasado a doña Dolores Ferrer Forn, número 9.753, reingresada (Castellón).

Segundo. Que se eleve a definitiva la Orden ministerial de 27 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL de este Ministerio de 6 de agosto siguiente) con la siguiente modificación:

Que se subsane el error que aparece en el número adjudicado a doña Carmen Olmos Ballester, de Valencia, haciendo constar que es el número 12.860 bis y no el 1.860 bis, que figuraba en la Orden ministerial de 27-7-1951 («B. O.» del Ministerio de 8 de agosto último, página 797, columna tercera).

Tercero. Que asciendan en corrida de Escalas, en vacantes de sueldos ocurridas durante los meses de julio y agosto del corriente año, los siguientes Maestros y Maestras que figuran en el Escalafón General del Magisterio Nacional Primario, cerrado en 31 de diciembre de 1945 y fascículos del cuarto folleto (Maestros) cerrados en 31-12-1946, con los números que se indican:

1-7-1951.—Vacante del señor Soler, número 474; asciende a 18.720 pesetas don José Espín García, número 1.598 (Castellón). Resultas: A 17.160 pesetas, don Antolín Muñoz Alegre, número 3.565 (Toledo); a 15.600 pesetas, don Antonio Martínez Pérez, número 7.471, al servicio del Protectorado; a 14.040 pesetas, don Arturo Magalló Cuñat, número 13.291 bis (Valencia); a 12.480 pesetas, don José López Miguel, número 19.060 (Burgos); a 10.920 pesetas, don Juan Perales Cano, número 25.051 (Jaén).

Vacante del señor Miñambres, número 1.446; asciende a 18.720 pesetas don Enrique Mayor Sáinz, número 1.599 (Zaragoza). Resultas: A 17.160 pesetas, don Jesús Royo Pastor, número 3.567 (Teruel); a 15.600 pesetas, don Antonio López Delgado, número 7.472 (Cáceres); a 14.040 pesetas, don Blas Paúl Barrau, núm. 13.292 (Zaragoza); a 12.480 pesetas, don Pedro Cedrón Vilares, número 19.062 (Oviedo); a 10.920 pesetas, don Delfín de Dios Rodríguez, número 25.052 (Orense).

Vacante del señor Gutiérrez, número 5.191 bis; asciende a 15.600 pesetas don Ricardo Mexía Carballo, núm. 7.473 (Barcelona). Resultas: A 14.040 pesetas, don Antonio Vidal Bienvengut, número 13.293 (Murcia); a 12.480 pesetas, don Angel García Martínez, número 19.063 (Vizcaya); a 10.920 pesetas, don Juan José Andrades Moreno, número 25.053 (Soria).

Vacante del señor Lorente, núm. 5.907 (artículo 144); asciende a 15.600 pesetas don Quintín Moreno Treco, número 7.474 (Burgos). Resultas: A 14.040 pesetas, don Demetrio Oliva Sánchez, número 13.294 (Cáceres); a 12.480 pesetas, don Luis Pérez Segura, número 19.064 (Alicante); a 10.920 pesetas, don César Pardedes Santonía, número 25.054 (Valencia).

Vacante del señor Torre, número 7.982; asciende a 14.040 pesetsa don Ismael Mateos Martín, número 13.295 (Santander). Resultas: A 12.480 pesetas don Eloy García y García, número 19.065 (Albacete); a 10.920 pesetas don Aníbal Vidal García, número 25.055 (Oviedo).

Vacante del señor Villarroya, número 10.619; asciende a 14.040 pesetas don Teófilo Ontillera Pérez, número 13.297 (Vizcaya). Resultas: A 12.480 pesetas don Augusto Moreno Bodeguero, número 19.066

Madrid); a 10.920 pesetas, don José Ballesteros Olivares, número 25.057 (Lérida).

Vacante del señor Doblas, núm. 11.626 (artículo 144); asciende a 14.040 ptas. don Emilio Rodríguez y Rodríguez, núm. 13.298 (Pontevedra). Resultas: A 12.480 pesetas, don Juan Ortega Moreno, número 19.067 (Gran Canaria); a 10.920 pesetas don José Pernas Benella, número 25.058 (Lugo).

Vavante del señor Lladó, núm. 15.924; asciende a 12.480 pesetas don José María Serrano Sos, número 19.068 (Teruel). Resulta: A 10.920 pesetas, don Tomás M. Martínez Melgarejo, número 25.059 (Gran Canaria).

Vacante del señor Madrid, número 17.104; asciende a 12.480 pesetas don Alberto Pinilla Andrés, número 19.069 (Zaragoza. Resulta: A 10.920 pesetas, don Francico Orozco Zaragoza, número 25.060 (Castellón).

Vacante del señor Segura, número 19.012 (artículo 144); asciende a 12.480 pesetas don Ricardo Urbano Melchor, número 19.070 (Avila). Resulta: A 10.920 pesetas, don Jesús José Cañizal de Dios, número 25.061 (Salamanca).

Vacante del señor Mínguez, número 19.353; asciende a 10.920 pesetas don José María Marquina Velilla, número 25.062 (Huesca).

Vacante del Sr. Trujillo, núm. 22.193; asciende a 10.920 pesetas don Luis Herrero Carretón, número 25.063 (Palencia)

Vacante del señor Velado, núm. 22.421; asciende a 10.920 pesetas don Andrés Fuentes Ausín, número 25.065 (Burgos).

Vacante del señor Fernández número 24.j33; asciende a 10.920 don Francisco cisco Rapia Millán, núm. 25.066 (Oviedo).

2-7-1951.—Vacante del señor San Martín, número 2.122; asciende a 17.160 pesetas don Justo Monteseirín González, número 3.568 (Sevilla). Resultas: A 15.600 pesetas, don Julián López Dávila, número 7.475 (Toledo); a 14.040 pesetas, don Francisco Cano Martínez, número 11.299 bis, rehabilitado (Santander).

6-7-1951.—Vacante del señor Matesanz, número 5.607; asciende a 15.600 pesetas don David Conde Castañeda, número 4.806 bis, rehabilitado (Palencia).

Vacante del señor Rábago, núm. 10.735; asciende a 14.040 pesetas don Alfonso Romero Prada, número 13.299 (Zamora). Resultas: A 12.480 pesetas, don Cosme Roig Barber, número 19.071 (Tarragona); a 10.920 pesetas, don Juan Ruiz Macía, número 25.067 (Badajoz).

Vacante del señor Esteller, núm. 10.946; asciende a 14.040 pesetas don Manuel Vega Huertas, número 13.300 (León). Resultas: a 12.480 pestas, don José Domingo Jové, número 19.072 (Badajoz); 10.920 pesetas, don Simón Simó Bover, número 25.068 (Baleares).

7-7-1951.—Vacante del señor Sanz, número 2.856; asciende a 17.160 pesetas don Victoriano Hernández Bermejo, número 3.569 (Valencia). Resultas: a 15.600 pesetas, don Dámaso Campo García, número 7.476 (León); a 14.040 pesetas, don Santiago Muñoz y Muñoz, número 13.301 (Ciudad Real); a 12.480 pesetas, don Juan Alberto Uriel Romero, número 19.073 (Lérida); a 10.920 pesetas, don Alfredo Martín García, número 25.069 (Salamanca).

8-7-1951.—Vacante del señor López, número 17.273; asciende a 12.480 pesetas don Adolfo Robledo Gutiérrez, número 19.074 (Palencia). Resulta: A 10.920 pesetas, don Valentín Sánchez Bugallo, número 25.070 (Coruña).

9-7-1951.—Vacante del señor Rodríguez, número 20.888; asciende a 10.920 pesetas don Gabino A. Hernández Gómez, número 25.071 (Soria).

11-7-1951. — Vacante del señor Yáñez, número 1.683; asciende a 17.160 pesetas don Pedro del Moral Márquez, número 3.570 (Granada). Rsultas: A 15.600 pesetas, don Antonio Caño Muñoz, número 7.477 (Granada); a 14.040 pesetas, don Emilio Solá Baragaño, número 13.302 (Santander); a 12.480 pesetas, don Olimpio Espín García, número 19.075 (Castellón); a 10.920 pesetas, don Angel Aznar Armengol, número 25.072 (Zaragoza).

Vacante del señor Ruiz, número 2.034; asciende a 17.160 pesetas don Eusebio Quintana Rada, número 3.571 (Navarra). Resultas: A 15.600 pesetas, don Juan José García Toro, número 7.478 (Córdoba); a 14.040 pesetas, don Pascasio Sánchez Criado, número 13.303 (Salamanca); a 12.480 pesetas, don José Lorente Ruiz, número 19.076 (Almería); a 10.920 pesetas, don Pedro Pérez Vieras, número 25.073 (Badajoz).

12-7-1951.—Vacante del señor Fernández, número 11.141; asciende a 14.040 pesetas don Esteban Gualda Sánchez, número 13.304 (Albacete). Resultas: A 12.480 pesetas, don Luis Juaristi Gastañaga, número 19.077 (Guipúzcoa); a 10.920 pesetas, don J. Morato Llopis, núm. 25.074 (Lérida).

13-7-1951.—Vacante del señor Alcaide, número 8.010; asciende a 14.040 pesetas don José Salort Mañé, número 13.305 (Tarragona). Resultas: A 12.480 pesetas, don Agustín Prieto Castrodeza, número 19.078 (Valladolid); a 10.920 pesetas don Pedro García Egido, número 25.075 (Soria).

14-7-1951.—Vacante del señor Soler, número 11.873; asciende a 14.040 peseta don Manuel Beas Núñez, número 13.306, al servicio del Protectorado. Resultas: A 12.480 pesetas, don Manuel del Valle García, número 19.078 bis (Avila); a 10.920 pesetas, don José Febles Fuentes, número 25.076 (Santa Cruz de Tenerife).

17-7-1951. — Vacante del señor Martín, número 12.122; asciende a 14.040 pesetas don Jesús Iglesias Fernández, número 13.307 (Coruña). Resultas: A 12.480 pesetas, don Luis Costa Hernández, número 19.080 (Murcia); a 10.920 pesetas, don Hilario Gregorio Hermosa González, número 25.077 (Burgos).

19-7-1951.—Vacante del señor Crispín, número 4.624; asciende a 15.600 pesetas don Eladio Emilio Aguado Simó, número 4.324 bis, rehabilitado (Valencia).

20-7-1951.—Vacante del señor Garcés, número 1.332; asciende a 18.720 pesetas don Julio Esteban Sarriá, número 1.601 (Navarra). Resultas: A 17.160 pesetas, don Eduardo González Romero, número 3.573 (Granada); a 15.600 pesetas, don José Cánovas Caparrós, número 7.479 (Almería); a 14.040 pesetas, don Francisco Bosquet Mallafré, núm. 13.308 (Tarragona); a 12.480 pesetas, don Venancio Carracedo García, número 19.081 (Valladolid); a 10.920 pesetas, don Emilio Ontañón Alvariño, número 25.078 (Oviedo).

21-7-1951.—Vacante del señor Novo, número 13.091; asciende a 14.040 pesetas, don Faustino Pérez y Pérez, núm. 13.309 (Avila). Resultas: A 12.480 pesetas, don Adolfo Ara Pérez, número 19.082 (Baleares); a 10.920 pesetas, don José Morales Sánchez, número 25.079 (Sevilla).

22-7-1951.—Vacante del señor Serrano, número 10.677; asciende a 14.040 pesetas don Julián Zurro Gutiérrez, número 13.310 (Valladolid). Resultas: A 12.480 pesetas, don Juan José Melero Vieco, número 19.083 (Albacete); a 10.920 pesetas, don Valeriano Calvo Arranz, número 25.080 (Soria).

Vacante del señor Sagasti, número 10.723; asciende a 14.040 pesetas don Adrián Culebras Souto, número 13.311 (Orense). Resultas: A 12.480 pesetas, don Santiago Vicente y Vicente, núm. 19.084 (Santander); a 10.920 pesetas, don Lorenzo García Sánchez, número 25.081 (Avila).

28-7-1951.—Vacante del señor Peremartí, número 10.311; asciende a 14.040 pesetas don José María Muñoz Baldrich, número 13.312 (Almería). Resultas: A 12.480 pesetas, don Francisco Arjona Velasco, número 19.085 (G. Canaria); a 10.920 pesetas, don Mariano Castro Rivas, número 25.083 (Soria).

29-7-1951.—Vacante del señor Galán, número 13.684; asciende a 12.480 pesetas don Ricardo Reyero de la Riva, número 19.086 (Oviedo). Resulta: A 10.920 pesetas, don Francisco Hidalgo Reyes, número 25.084 (Segovia).

31-7-1951.—Vacante del señor Marina, número 20.534; asciende a 10.920 pesetas don Rafael Sáiz Martínez, número 25.085 (Cuenca).

MAESTRAS

1-7-1951.—Vacante de la señora Andrés Placer, número 11.700; asciende a 14.040 pesetas doña María del Carmen Picaza Esteban, número 17.923 (Huesca) (los números de esta categoría corresponden al Escalafón de 1933). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María del Rocío Sánchez del Hoyo, número 55, quinta promoción Plan Profesional (Albacete); a 10.920 pesetas, doña Araceli Fernández Fernández, número 2.217, oposición 1944 (Albacete).

Vacante de la señora González Fernández, número 665, curso 1935; asciende a 12.480 pesetas doña María Josefa Muñoz González, número 56, quinta promoción Plan profesional (Avila). Resulta: A pesetas 10.920, doña Francisca Sanchís Ló-

pez, número 2.219, oposición 1944 (Valencia).

Vacante de la señora Juraldo Canut, número 733, cuarta promoción Plan profesional; asciende a 12.480 pesetas doña Encarnación Cañamares Moreno, número 57, quinta promoción Plan profesional (Albacete). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Marina Gloria Blázquez Fabián, número 2.220, oposición 1944 (Oviedo).

Vacante de la señora Melet Delgado, alta; asciende a 12.480 pesetas doña Juana Vega Rivero, número 58, quinta promoción Plan profesional (Las Palmas). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María de los Angeles Peora Teres, número 2.221, oposición 1944 (Lérida).

Vacante de la señora López López, oposición 1941; asciende a 10.920 pesetas doña María del Carmen Larrea Hurdain, número 2.222, oposición 1944 (Navarra).

Vacante de la señora Lafuente Pérez, número 1.388, oposición 1941; asciende a 10.920 pesetas doña Francisca Oliver Beltrán, número 2.223 (Baleares).

Vacante de la señora Martín Romero, alta; asciende a 10.920 pesetas doña Carmen López de Sá Pintos, número 2.224, oposición 1944 (Palencia).

2-7-1951. — Vacante de la señora Allué Castañera, número 1.127; asciende a pesetas 18.720 doña María Josefa Gutiérrez Ferrer, número 1.554 (Cádiz). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Mercedes Bellés Sales, número 3.625 (Valencia); a 15.600 pesetas, doña María de los Angeles Díez Fresno, número 7.537 (Granada); a 14.040 pesetas, doña María del Rosario Magadán Sabugo, número 17.924 (Orense); a 12.480 pesetas, doña Luisa Aguilera Prieto, número 59, quinta promoción Plan profesional (Avila); a 10.920 pesetas, doña Francisca Navajo Fernán, número 2.225, oposición 1944 (Burgos).

5-7-1951.—Vacante de la señora Posadas Cuenya, número 291; asciende a 18.720 pesetas doña Ambrosia Arellano Rasero, número 1.555 (Badajoz). Resultas: A pesetas 17.160, doña Luciana Cuadrado Rivas, número 3.626 (Valladolid); a 15.600 pesetas, doña Petra Ordóñez Melendro, número 7.538 (Segovia); a 14.040 pesetas, doña Elvira Soriano Coiradas, número 17.925 (Castellón); a 12.480 pesetas, doña Consuelo Olcina Rebolledo, número 60, quinta promoción Plan profesional (Teruel); a 10.920 pesetas, doña Amelia Higuera Fernández, número 2.216, oposición 1944 (Barcelona).

Vacante de la señora Pérez Avila, número 1.802; asciende a 17.160 pesetas doña Benedicta Méndez Gil, número 3.637 (Toledo). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Socorro Cano López, número 7.539 (Córdoba); a 14.040 pestas, doña María del Consuelo Rey Baños, número 17.926 (Coruña); a 12.480 pesetas, doña María García Blázquez, número 61, quinta promoción Plan profesional (Barcelona); a 10.920 pesetas, doña María de los Angeles Durantez Velasco, número 2.227, oposición 1944 (Palencia).

8-7-1951.—Vacante de la señora García Carrascal, número 10.345; asciende a pesetas 14.040 doña Esperanza Lerga Baztán, número 17.927 (Navarra). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Benilde Pérez Laínez, número 62, quinta promoción Plan profesional (Castellón); a 10.920 pesetas, doña María Carmen Martínez Herrera, número 2.228, oposición 1944 (Burgos).

10-7-1951.—Vacante de la señora Novoa García, número 10.629; asciende a 14.040 pesetas doña Carolina Santos Alonso, número 17.928 (Salamanca). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Trinidad Farreni Jove, número 63, quinta promoción Plan profesional (Lérida); a 10.920 pesetas, doña María Teresa Gaínza Cristóbal, número 2.229, oposición 1944 (Navarra).

11-7-1951. — Vacante de la señora Hernández Rodríguez, número 1.424; asciende a 18.720 doña Florentina Antón Gil, número 1.557 (Sevilla). Resultas: A pesetas 17.160, doña Desamparados Font Llorés, número 3.628 (Valencia); a 15.600 pesetas, doña Leonor Quero Ruiz, número 7.540 (Málaga; a 14.040 pesetas, doña Eustasia González García, número 17.930 (Palencia); a 12.480 pesetas, doña María Natividad Martín Chía, número 60, quinta promoción Plan profesional (Huesca); a 10.920 pesetas, doña Josefa Fernández Valdulcial, número 2.230, oposición 1944 (Cáceres).

12-7-1951.—Vacante de la señora Rodríguez Ortiz, número 105; asciende a pesetas 18.720 doña Blanca Paz Padilla, número 1.558 (Sevilla). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Rosa Iñiguez Dulantu, número 3.629 (Burgos); a 15.600 pesetas, doña María Luisa Esteban Bermejo, número 7.541 (Cáceres); a 14.040 pesetas, doña Joaquina Cortés Domínguez, núm. 17.931 (Murcia); a 12.480 pesetas, doña María América Rodríguez Sanmartín, número 65, quinta promoción Plan profesional (Coruña); a 10.920 pesetas, doña María Purificación Cayuela Martínez, número 2.231, oposición 1944 (Murcia).

13-7-1951.—Vacante de la señora Calvo Cordero, número 1.253; asciende a 18.720 pesetas doña Teresa Machinandiarena Sagasti, número 1.560 (Huelva). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Benita Benito Carrión, número 3.630 (Guipúzcoa); a 15.600 pesetas, doña María Ignacia González Murillo, número 7.542 (Badajoz); a 14.040 pesetas, doña María Práxedes Murado Pérez, número 17.932 (Lugo); a 12.480 pesetas, doña Silvina Roldán Fernández, número 66, quinta promoción Plan profesional (Ciudad Real); a 10.920 pesetas, doña María Enedina González Manso, número 2.232, oposición 1944 (Pontevedra).

14-7-1951.—Vacante de la señora Concha Sáenz de Buruaga, alta; asciende a 12.480 pesetas doña Josefa Cortés Jiménez, número 68, quinta promoción Plan profesional (Huesca). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Elvira Gómez Laso, número 2.233, oposición 1944 (Orense).

17-7-1951.—Vacante de la señora Nobrega Navarro, número 930; asciende a pesetas 18.720 doña María del Carmen Gutiérrez Montero, número 1.561 (Sevilla). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Ninila Luengo Delgado, número 3.631 (Santander); a 15.600 pesetas, doña Dulce Nombre Delgado Serrano, núm. 7.543 (Jaén); a 14.040 pesetas, doña Teresa Torres Vives, número 17.933 (Alicante); a 12.480 pesetas, doña Luciana de la Villa Fernández, número 71, quinta promoción Plan profesional (Burgos); a 10.920 pesetas, doña María de la Concepción Corretger, número 2.234, oposición 1944 (Barcelona).

18-7-1951.—Vacante de la señora Ortega Pagán, número 1.598; asciende a 17.160 pesetas doña María de los Angeles Miñón Mayoral, número 3.632 (Santander). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Carmen Muñoz Castillo, número 7.544 (Badajoz); a 14.040 pesetas, doña Paulina Díez Alonso, número 17.934 (Guinea); a 12.480 pesetas, doña Luisa Badiola González, número 72, quinta promoción Plan profesional (Cáceres); a 10.920 pesetsa, doña María Consolación Carbonell Angulo, número 2.235, oposición 1944 (Burgos).

Vacante de la señora Navas Soria, número 1.667; asciende a 17.160 pesetas doña Maravillas Garrido Valero, número 3.633 (Badajoz). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Cecilia Burguillo Galicia, número 7.545 (Segovia); a 14.040 pesetas, doña Manuela Santamaría Pulido, núm. 17.935 (Badajoz); a 12.480 pesetas, doña Vicenta Gozalo Ojalvo, número 73, quinta promoción Plan profesional (Badajoz); a pesetas 10.920, doña Salvadora Caños Belda, número 2.236, oposición 1944 (Jaén).

19-7-1951.—Vacante de la señora Díaz Seoane, número 558, curso 1935; asciende a 12.480 pesetas doña María Bella Gamonoso Villaseñor, número 75, quinta promoción Plan profesional (Huelva). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Francisca Elisa Fraga Cagide, número 2.237, oposición 1944 (Coruña).

20-7-1951.—Vacante de la señora Pérez del Pozo, número 2.116; asciende a pesetas 17.160 doña Josefa López Morales, número 3.634 (Granada). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Lina Tristán López, número 7.546 (Coruña); a 14.040 pesetas, doña María Pena Costenla, núm. 17.936 (Pontevedra); a 12.480 pesetas, doña Matilde Fernández Pérez, número 78, quinta promoción Plan profesional (Oviedo); a 10.920 pesetas, doña María Liñán Jiménez, número 2.238, oposición 1944 (Murcia).

21-7-1951.—Vacante de la señora Palau Vilanova, número 1.412; asciende a pesetas 18.720 doña Dolores Lazanero Sáez, número 1.563 (Sevilla). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Trinidad Adarve Santiago, número 3.635 (Granada); a 15.600 pesetas, doña Juliana Martínez Ramallo, número 7.547 (Badajoz); a 14.040 pesetas, doña Matilde Sancho Miñano Velázquez, número 17.937 (Málaga); a 12.480 pesetas, doña Josefa Valls Fontelara, número 83, quinta promoción Plan profesional (Gerona); a 10.920 pesetas, doña Emilia Sey-

tre Pérez, número 2.239, oposición 1944 (Teruel).

23-7-1951. — Vacante de la señora Cristóbal del Río, número 10.395; asciende a 14.040 pesetas doña María Casas Mora, número 17.938 (Tarragona). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Rosalía Roig Ferrando, número 84, quinta promoción Plan profesional (Alicante); a 10.920 pesetas, doña Josefa Eguren Alvarez, núm. 2.240, oposición 1944 (Teruel).

24-7-1951. — Vacante de la señora Mata López, número 10.699; asciende a 14.040 pesetas doña María Torres Rivas, número 17.942 (Gerona). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Ramona Silva González, número 85, quinta promoción Plan profesional (Pontevedra); a 10.920 pesetas, doña María del Carmen Echeverría Larraín, número 2.241, oposición 1944 (Navarra).

29-7-1951. — Vacante de la señora Sereno Ruano, número 10.359; asciende a pesetas 14.040 doña María de los Angeles González González, número 17.943 (Vizcaya). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Jesusa Pedraja García, número 86, quinta promoción Plan profesional (Santander); a 10.920 pesetas, doña Ana María Cobeta Arandá, número 2.242, oposición 1944 (Teruel).

Vacante de la señora Angelón Ramos, número 11.725; asciende a 14.040 pesetas doña Adelaida Fernández Díaz, número 17.944 (Lugo). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María Angeles Pina del Río, número 88, quinta promoción Plan profesional (Málaga); a 10.920 pesetas, doña Inés Canal Rodríguez, número 2.243, oposición 1944 (León).

31-7-1951. — Vacante de la señora Sánchez Alfabra, número 3.268; asciende a 17.160 pesetas doña Leonor Pregosti Casanovas, número 3.636 (Barcelona). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Pilar Torralbo Fernández, número 7.548 (Madrid); a 14.040 pesetas, doña María de la Anunciación Dovale Dovale, número 17.945 (Coruña); a 12.480 pesetas, doña Amelia Calvo León, número 89, quinta promoción Plan profesional (Lérida); a 10.920 pesetas, doña Sabina Varona Villabriga, núm. 2.244, oposición 1944 (Burgos).

Vacante de la señora Abad Salcedo, número 10.891; asciende a 14.040 pesetas doña Alicia Mata Rodríguez, núm. 17.946 (Santa Cruz de Tenerife). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Teresa Rodríguez Perejil, número 90. quinta promoción Plan profesional (Coruña); a 10.920 pesetas, doña María del Carmen Bodes Rubio, número 2.245, oposición 1944 (Oviedo).

MAESTROS

1-8-1951.—Vacante del señor Ponte, número 191; asciende a 18.720 pesetas don Pristiano J. López Alvarez, número 1.603 (León). Resultas: A 17.160 pesetas, don Antonio Salleras Oliver, número 3.574 (Baleares); a 15.600 pesetas, don Victoriano Regaliza Gómez, número 7.480 (Palencia); a 14.040 pesetas, don José Joaquín Rodríguez Pajares, número 13.313 (Teruel); a 12.480 pesetas, don Pedro Urraca Pérez, número 19.087 (Coruña); a 10.920 pesetas, don Manuel Alvarez y Alvarez, número 25.986 (Orense).

Vacante del señor Barrero, núm. 1.431; asciende a 18.720 pesetas don Cristino García Fernández, número 1.604 (Oviedo). Resultas: A 17160 pesetas, don Antonio Herrera López, número 3.575 (Sevilla); a 15.600 pesetas, don Fernando Alvarez Rodríguez, número 7.481 (Orense); a pesetas 14.040, don Ricardo Martínez Navarro, número 13.314 (Cuenca); a 12.480 pesetas, don Andrés Molina López, número 19.088 (Sevilla); a 10.920 pesetas, don José S. Quintano Galván, número 25.087 (Gran Canaria).

Vacante del señor Angulo, núm. 2.622; asciende a 17.160 pesetas don Avelino del Peral Fernández, número 3.576 (Jaén). Resultas: A 15.600 pesetas, don Nicolás García Utrillas, número 7.482 (Guadalajara); a 14.040 pesetas, don José María Chillida Choza, número 13.315 (Valencia); a 12.480 pesetas, don Francisco García Trenas, número 19.089 (Córdoba); a pesetas 10.920, don Antonio Vallet Frasquet, número 25.088 (Soria).

Vacante del señor Raigada, núm. 3.063; asciende a 17.160 pesetas don Antonio García Molero, número 3.577 (Córdoba). Resultas: a 15.600 pesetas, don Rodrigo Jiménez Navarro, número 7.484 (Murcia); a 14.040 pesetas, don Cándido López Poyo, número 13.316 (Pontevedra); a pesetas 12.480; don Francisco Carrión Díaz, número 19.090 (Huelva); a 10.920 pesetas, don José Luis Sabucedo Vázquez, número 25.089 (Orense).

Vacante del señor de Sixto, núm. 4.945 (artículo 144); asciende a 15.600 pesetas don Francisco Fernández Alvarez, número 7.485 (Sevilla). Resultas: A 14.040 pesetas, don Adolfo Antonio Díaz Teruel, número 13.317 (Murcia); a 12.480 pesetas, don Leopoldo Hoyos Corchón, número 19.091 (Granada); a 10.920 pesetas, don Paulino Moreno Llorente, número 25.090 (Madrid).

Vacante del señor Carreiro, número 14.259; asciende a 12.480 pesetas don Alfonso Fernández Vázquez Ubeda, número 19.092 (Ciudad Real). Resultas: A 10.920 pesetas, don Jesús Rojo López, número 25.091 (Lugo).

2-8-1951.,— Vacante del señor Martínez número 9.390; asciende a 14.040 pesetas don Laureano Callejo de Vega, número 13.318 (Oviedo). Resultas: A 12.480 pesetas, don Odilio Airas Rodríguez, número 19.093 (Orense); a 10.920 pesetas, don Eugenio Noda Perdomo, número 25.092 (Santa Cruz de Tenerife).

3-8-1951.—Vacante del señor Hernández, número 10.321; asciende a 14.040 pesetas don Ramón Reguera Alonso, núm. 13.319 (Lugo). Resultas: A 12.480 pesetas, don Antonio Lozano Jerez, núm. 19.094 (Granada); a 10.920 pesetas, don Ramón Osorio Gil, número 25.093 (Avila).

7-8-1951. — Vacante del señor Martínez, número 4.789; asciende a 15.600 pesetas don Gregorio Alamillo Gil, número 7.486 (Córdoba). Resultas: A 14.040 pesetas, don Manuel Santos Díaz, número 13.320 (Santa Cruz de Tenerife); a 12.480 pesetas, don Antonio Espinar Pascual, número 19.095 (Segovia); a 10.920 pesetsa, don Leonardo Alvarez Aguado, número 25.094 (Oviedo).

8-8-1951.—Vacante del señor Pérez, número 2.367; asciende a 17.160 pesetas don Damián Herrares y Henares, núm. 3.578 (Valencia). Resultas: A 15.600 pesetas, don José Quevedo Lorenzo, número 7.487 (Las Palmas); a 14.040 pesetas, don Adrián Chaparro y Chaparro, núm. 13.321 (Avila); a 12.480 pesetas, don José María Hermoso de Mendoza Rodríguez de Arellano, número 19.096 (Navarra); a 10.920 pesetas, don Francisco Navarro Calderón, número 25.095 (Málaga).

Vacante del señor Casares, núm. 7.987; asciende a 14.040 pesetas don Manuel González Alonso, número 13.322 (Oviedo). Resultas: A 12.480 pesetas, don Antonio Cortizo y Cortizo, número 19.097 (Coruña); a 10.920 pesetas, don Florencio Serna G. del Pozo, número 25.906 (Ciudad Real).

Vacante del señor Año, número 10.922; asciende a 14.040 pesetas don Manuel Sancho Vecino, número 13.323 (Barcelona). Resultas: A 12.480 pesetas, don Jesús Llanos García, número 19.098 (Vizcaya); a 10.920 pesetsa, don Antonio Hernández Lanau, número 25.097 (Sevilla).

9-8-1951. — Vacante del señor Casado, número 1.470; asciende a 18.720 pesetas don Clemente Pascual Garrote, número 1.605 (Huelva). Resultas: A 17.160 peseta, don Gervasio Sanz Ruiz, número 3.579 (Burgos); a 15.600 pesetas, don Eliseo Ordigaña Palatsi, número 7.488 (Valencia); a 14.040 pesetas, don Andrés Coello del Pozo, número 13.324 (Valladolid); a pesetas 12.480, don Benito Rodríguez Delgado, número 19099 (Cádiz); a 10.920 pesetas, don José Molina Guerra, número 25.098 (Gran Canaria).

Vacante del señor Rivera, núm. 1.532; asciende a 18.720 pesetas don Florencio del Blanco Rodríguez, número 1.606 (Madrid). Resultas: A 17.160 pesetas, don Jerónimo M. Llorca y Llorca, número 3.580 (Alicante); a 15.600 pesetas, don Manuel M. Linera Díaz, número 7.489 (Oviedo); a pesetas 14.040, don Rafael Fernández Aguilar, número 13.325 (Málaga); a 12.480 pesetas, don Luis Jiménez Arpa, número 19.100 (Soria); a 10.920 pesetas, don José Bueno Botella, número 25.099 (Alicante).

Vacante del señor Vallecillas, número 3.114; asciende a 17.160 pesetas don Eulogio García Sánchez, núm. 3.581 (Cuenca). Resultas: A 15.600 pesetas, don José F. Tronceda Trasarte, número 7.490 (Coruña); a 14.040 pesetas, don Telesforo Benito y Benito, número 13.326 (Salamanca); a 12.480 pesetas, don Manuel Cortés Roig, número 19.101 (Valencia); a 10.920 pesetas, don José Sancha Barragán, número 25.100 (Badajoz).

10-8-1951. — Vacante del señor Doniz, número 1.549; asciende a 18.720 pesetas

don José González Alvarez, número 1.607 (Oviedo). Resultas: A 17.160 pesetas, don Enrique Plana Jordá, número 3.582 (Barcelona); a 15.600 pesetas, don José Tejedor Alonso, número 7.491 (Valladolid); a 14.040 pesetas, don José Luis Capote Prot, número 13.327, (Cádiz); a 12.480 ptas., don Román Abad Sáez, número 19..002 (Burgos); a 10.920 pesetas, don Pascual Serrano Pellejero, número 25.101 (Zaragoza).

11-8-1951. — Vacante del señor Sanz de Galdeano, número 2.989 asciende a pesetas 17.160 don Angel Castro Vizcaíno, número 3.583 (Madrid). Resultas: A 15.600 pesetas, don Matías Díez y Díez, número 7.492 (León); a 14.040 pesetas, don Agustín Guerra Urbano, número 13.328 (Badajoz); a 12.480 pesetas, don Julio Pérez Supervía, número 19.103 (Zaragoza); a pesetas 10.920, don Juan Trull Hospital, número 25.102 (Gerona).

13-8-1951.—Vacante del señor Buill, número 9.247; asciende a 14.040 pesetas don Jesús Estevez Rodríguez, número 13.330 (Pontevedra). Resultas: A 12.480 pesetas, don Joaquín Alvarez López, núm. 19.104 (Orense); a 10.920 pesetas, don Máximo Ruiz Cuesta, número 25.103.

17-8-1951. — Vacante del señor Fernández, número 21.573; asciende a 10.920 pesetas don Cristino Soriano Catalán, número 25.104 (Castellón).

20-8-1951. — Vacante del señor Portela, número 1.785; asciende a 17.160 pesetas don Vicente Illa Figa, número 3.584 (Barcelona). Resultas: A 15.600 pesetas, don Guillermo Rodríguez Monlombón, número 7.493 (Madrid); a 14.040 pesetas, don Román Irurre Echeverría, número 13.331 (Navarra); a 12.480 pesetas, don Bonifacio González Delgado, núm. 19.105 (Burgos); a 10.920 pesetas, don Antonio Villalba Ariza, número 25.105 (Córdoba).

Vacante del señor Salillas, núm. 2.479; asciende a 17.160 pesetas don Miguel Soledad Aixalá, número 3.585 (Barcelona). Resultas: A 15.600 pesetas, don Román Grossa Marín, número 7.494 (Cádiz); a 14.040 pesetas, don Antonio Pericás Jaume, número 13.332 (Baleares); a 12.480 pesetas, don Jaime Amengual Martorell, número 19.105 bis (Baleares); a 10.920 pesetas, don José Ortega Espinosa, número 25.107 (Grnaada).

24-8-1951. — Vacante del señor Menéndez núm. 973; asciende a 18.720 pesetas don Eusebio Conejo Ramos, núm. 1.608 (Madrid). Resultas: A 17.160 pesetas, don Salomón Pijoán Sala, número 3.586 (Barcelona); a 15.600 pesetas, don Ignacio García Romero, número 7.495 (Sevilla); a 14.040 pesetas, don Juan Fernández Díaz, número 13.334 (Lugo); a 12.480 pesetas, don Martín Inchausti Mardarán, número 19.106 (Santander); a 10.920 pesetas, don Florentino Asenjo Fuentejada, número 25.108.

26-8-1951.—Vacante del señor Pina, número 10.203; asciende a 14.040 pesetas don Antonio Besteiro Díaz, núm. 13.335 (Lugo). Resultas: A 12.480 pesetas, don Francisco Cazorla Sosa, número 19.107 (Gran Canaria); a 10.920 pesetas, don Gerardo Miguens Villanustre, núm. 25.109 (Coruña).

27-8-1951. — Vacante del señor Alonso, número 10.160; asciende a 14.040 pesetas don Manuel García Caamaño, número 13.336 (Coruña). Resultas: A 12.480 pesetas, don Enrique Nicora Gutiérrez, número 19.109 (Málaga); a 10.920 pesetas, don Pedro Cabrer Parera, número 25.111 (Baleares).

28-8-1951. — Vacante del señor Celorio, número 2.784; asciende a 17.160 pesetas don Emilio Soler Ortensi, número 3.587 (Barcelona). Resultas: A 15.600 pesetas, don Julio Martínez Almonía, núm. 7.496. Escuelas españolas en el Extranjero; a 14.040 pesetas, don Angel Ortiz Alesanco, número 13.337 (Barcelona); a 12.480 pesetas, don Graciano Alvarez Dorta, número 19.110 (Santa Cruz de Tenerife); a 10.920 pesetas, don Paulino Piñeiro Cameselle, número 25.112 (Pontevedra).

Vacante del señor Roca, número 182 bis; asciende a 18.720 pesetas don Eloy Calvo Riviera, número 1.609 (León). Resultas: A 17.160 pesetas, don Jesús Rodríguez Rico, número 3.589 (Valladolid); a 15.600 pesetas, don Electo Honorio Díez Tejerina, número 7.497 (León); a 14.040 pesetas, don José M. Tuda Rodríguez, número 13.338 (Zamora); a 12.480 pesetas, don Diego Fernández Lamoneda, número 19.111 (Jaén); a 19.920 pesetas, don Ignacio Puertas Sellés, número 25.114 (Almería).

30-8-1951. — Vacante del señor Galán, número 13.684; asciende a 12.480 pesetas don Pedro Díez Morales, número 19.112 (Soria). Resulta: A 10.920 pesetas. don Enrique Ferré Brull, número 25.115 (Lérida).

Recibida en 7 de agosto actual hoja de servicios y antecedentes remitidos por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Jaén del Maestro don José Fernández Rodríguez, número 24.307 bis del Escalafón, se considerará ascendido, con efectos administrativos al antiguo sueldo de 8.400 pesetas anuales desde 6-1-1950, y al de 10.920 pesetas, con efectos económicos y administrativos desde 1 de enero del año en curso, en la vacante de sueldo producida por la baja comunicada por la Delegación de Soria del Masetro don Salvador Peñalba Faus, número 23.006.

MAESTRAS

1-8-1951. — Vacante de la señora Ortiz Sáez, alta; asciende a 12.480 pesetas doña Carmen Llompart Quesada, núm. 91, quinta promoción Plan profesional. Resulta: A 10.920 ptas., doña Julita Ana Alvarez López, número 2.247, oposición 1944 (León).

6-8-1951. — Vacante de la señora León García, número 11.252; asciende a 14.040 pesetas doña Purificación Sotoca Cañas, número 17.948 (Cuenca) (los números de esta categoría corresponden al Escalafón de 1933). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María Salinas Vélez, número 92, quinta promoción Plan profesional (Teruel); a 10.920 pesetas, doña María del Rosario Gutiérrez Córcoles, número 2.249, oposición 1944 (Albacete).

7-8-1951.—Vacante de la señora Martín García, número 10.914; asciende a 14.040 pesetas doña María Luz Vidal Sanjuán, número 17.949 (Coruña). Resultas: A pesetas 12.480, doña María del Coro Corozábal Carrera, número 94, quinta promoción Plan profesional (Baleares); a 10.920 pesetas, doña Julia Rosada Otero, número 2.250, oposición 1944 (Lugo).

8-8-1951. — Vacante de la señora Salcedo Castro, número 1.193; asciende a pesetas 18.720 doña Benilda Escolaz Fernández, número 1.564 (Badajoz). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Cristina Gardiazábal Salaverría, número 3.637 (Vizcaya); a pesetas 15.600, doña Manuela Laureana Revaliente Carmona, número 7.549 (Ciudad Real); a 14.040 pesetas, doña Concepción Azpeitia Pelayo, número 17.950 (Santander); a 12.480 pesetas, doña Estrella Garrido Nogués,, quinta promoción Plan profesional, al servicio del Protectorado; a 10.920 pesetas, doña Francisca Rapiolos Barrios, número 2.251, oposición 1944 (León).

Vacante de la señora Alguacil Burgés, número 3.226; asciende a 17.160 pesetas doña Francisca Roca Ferrando, número 3.638 (Barcelona). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Carmen Fraga López, número 7.550 (Coruña); a 14.040 pesetas doña María Nieves García Prieto, núm. 17.952 (Oviedo); a 12.480 pesetas, doña Blasa Ruiz de Larrea Pérez de San Román, número 96, quinta promoción Plan profesional (Navarra); a 10.920 pesetas, doña Ana María Corral Portasany, núm. 2.253, oposición 1944 (Coruña).

10-8-1951. — Vacante de la señora Villa Fanlo, número 71, primera promoción Plan profesional; asciende a 12.480 pesetas doña Carmen Gallego Sirodey, número 97, quinta promoción Plan profesional (Valencia). Resultas: A 10.920 pesetas, doña María Concepción Santana García, número 2.253, oposición 1944 (Las Palmas).

11-8-1951. — Vacante de la señora Díaz Hernández, número 1.874; asciende a pesetas 17.160 doña Eloísa Blanco Alonso, número 3.639 (Palencia). Resultas: A pesetas 15.600, doña Ana Joaquina Mazuelas Aljama, número 7.551 (Badajoz); a 14.040 pesetas, doña Luisa Aguado Guerra, número 17.953 (Valladolid); a 12.480 pesetas, doña Luisa Fernández Valín, número 99, quinta promoción Plan profesional (Lugo); a 10.920 pesetas, doña María del Pilar Mateo Fenández, número 2.255, oposición 1944 (León).

15-8-1951. — Vacante de la señora Montero Ramos, número 335; asciende a pesetas 18.720 doña Julia López Morales, número 1.565 (Badajoz). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Catalina Caledo Díaz, número 3.640 (Sevilla); a 15.600 pesetas, doña Clotilde Barreiro Torres, núm. 7.553 (Pontevedra); a 14.040 pesetas, doña Felisa García González, número 17.954 (Avila); a 12.480 pesetas, doña Felisa Catal-

na Chico Esteban, número 100, quinta promoción Plan profesional (Zamora); a 10.920 pesetas, doña Manuela Calleja Landeta, núm. 2.256, oposición 1944 (Oviedo).

Vacante de la señora Abelenda Domínguez, alta; asciende a 10.920 pesetas, doña Balbina Cerdeño Delgado, núm. 2.257, oposición 1944 (Albacete).

19-8-1951. — Vacante de la señora Heredia R. de Castañeda, número 52; asciende a 18.720 pesetas doña Amadea Zapata Gómez, número 1.567 (Huelva). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Inocencia Aurea Pascual González, núm. 3.641 (Madrid); a 15.600 pesetas, doña María del Carmen Ferrari González, número 7.553 (Cádiz); a 14.040 pesetas, doña María E. Pérez Cuadri, número 17.955 (Huelva); a 12.480 pesetas, doña Carmen Portel Barreiro número 102, quinta promoción Plan profesional (Pontevedra); a 10.920 pesetas, doña Julia Valdivieso González, número 2.259, oposición 1944 (León).

Vacante de la señora Espí Mola, número 10.646; asciende a 14.040 pesetas doña Antonia Guerrero Agüero, número 17.956 (Baleares). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María Efigenia Bermudo Fernández, número 103, quinta promoción Plan profesional (Lérida); a 10.920 pesetas, doña María Luisa Arcas Lindo, número 2.260, oposición 1944 (Badajoz).

20-8-1951. — Vacante de la señora Pérez de Lera, número 10.665; asciende a 14.040 pesetas doña Angela Fernández Rodríguez, número 17.757 (León). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Inés Solá Pampols, número 105, quinta promoción Plan profesional (Lérida); a 10.920 pesetas, doña Lourdes Fontala Garrote, número 2.261, oposición 1944 (Coruña).

Vacante de la señora Bará Alvarez, número 10.881; asciende a 14.040 pesetas doña María Hernández Yagüe, núm. 17.959 (Segovia). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Teresa Barrio Pagés, núm. 107, quinta promoción Plan profesional (Barcelona); a 10.920 pesetas, doña María Fernández Garrido, número 2.262, oposición 1944 (Lugo).

21-8-1951. — Vacante de la señora Núñez Estirado, número 10.458; asciende a pesetas14.040 doña Isabel Estevez Alonso, número 17.960 (Pontevedra). Resultas: A pesetas 12.480, doña Rafaela Alvarez García, número 108, quinta promoción Plan profesional (Zamora); a 10.920 pesetas, doña Consuelo Cordero del Campo, núm. 2.264, oposición 1944 (León).

22-8-1951. — Vacante de la señora Alfageme Ara, número 246; asciende a 18.720 pesetas doña Teresa Frnández Ferrer, número 1.569 (Coruña). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Manuela Muñoz Cañadas, número 3.642 (Ciudad Real); a 15.600 pesetas doña Florentina Hernández Segurado, número 7.554 (Zamora); a 14.040 pesetas, doña Victoria Alfaro Alba, número 17.961 (Cádiz); a 12.480 pesetas, doña María Costell Torres, número 109, quinta promoción Plan profesional (Avila); a pesetas 10.920, doña Alicia Elvira Rameido Lamas, número 2.265, oposición 1944 (Coruña).

Vacante de la señora Anlló Berles, número 10.211; asciende a 14.040 pesetas doña Concepción Cid de Rivera Rotonado, número 17.963 (Badajoz). Resultas: A pesetas 12.480, doña Buenaventura Durán Andrada, número 111, quinta promoción Plan profesional (Cáceres); a 10.920 pesetas, doña Elvira Pérez Lolo, núm. 2.267, oposición 1944 (Lugo).

23-8-1951. — Vacante de la señora Juan Hernández, número 10.049; asciende a pesetas 14.040 doña María Domínguez Prieto, número 17.964 (Málaga). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Alicia Beatriz González Suárez, número 112, quinta promoción Plan profesional (Valencia); a 10.920 pesetas, doña Carmen Camps Martí, número 2.268, oposición 1944 (Lérida).

24-8-1951. — Vacante de la señora Puebla de Roa, número 11, asciende a 18.720 pesetas doña María Vázquez Fernández, número 1.570 (Orense). Resultas: A pesetas 17.160, doña Isabel Salinero de los Santos, número 3.643 (Badajoz); a 15.600 pesetas, doña Paula Herrera Rueda, número 7.555 (Pontevedra); a 14.040 pesetas, doña Teodora E. Echevarri Sorozábal, número 17.965 (Logroño); a 12.480 pesetas, doña Isabel Martín Falquina, número 113, quinta promoción Plan profesional (Guadalajara); a 10.920 pesetas, doña María Berta Alvarez Peleteiro, número 2.269, oposición 1944 (Lugo).

27-8-1951. — Vacante de la señora Erdozaín Cadenas, número 5.533; asciende a 15.600 pesetas doña María de las Mercedes Vega González, número 7.556 (Murcia). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Pascuala Aparicio Aparicio, número 17.966 (Castellón); a 12.480 pesetas, doña María Esperanza Martín Sintes, número 114, quinta promoción Plan Profesional (Baleares); a 10.920 pesetas doña Pura Ventura Jarque, número 2.270, oposición 1944 (Teruel).

28-8-1951.—Vacante de la señora Pares Santacreu, núm. 3.254; asciende a 17.160 pesetas doña Magdalena Beltrán Adell, número 3.644 (Castellón). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Amparo Gómez Martínez, número 7.557 (Jaén); a 14.040 pesetas, doña Zoila Alvarez Diéguez, número 17.968 (Orense); a 12.480 pesetas, doña Aurora Fernández Fregenal, número 115, quinta promoción Plan Profesional (Granada); a 10.920 pesetas, doña María Parada Alonso, número 2.271, oposición 1944 (Orense).

Cuarto. Se concede un plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para que las Delegaciones administrativas de Enseñanza Primaria y por los Maestros interesados se hagan las observaciones y reclamaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

Quinto. Se acuerda a dichos organismos que sólo podrán acreditar en nómina el sueldo de entrada a los Maestros que reingresen en el servicio activo de la enseñanza, sueldo que disfrutarán hasta que en la corrida de escalas se les adjudique el que pueda corresponderles, a cuyo fin se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Escalafones del Magisterio) en la parte de las altas, hoja de servicios certificada y copia compulsada de las Ordenes de excedencia o rehabilitación, en su caso, sin cuyos documentos no se procederá a otorgar sueldo.

Sexto. Las Delegaciones administrativas de Enseñanza Primaria extenderán los nuevos títulos administrativos de los Maestros ascendidos, a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1951.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

REGENCIAS DE GRADUADAS ANEJAS A ESCUELAS DEL MAGISTERIO OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: En armonía con lo establecido en el Reglamento para Escuelas del Magisterio, aprobado por el Decreto de 7 de julio de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto);

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar oposición para proveer en propiedad de las siguientes vacantes de Regentes de Graduadas anejas, desiertas o resultas del concurso especial de traslados:

Directores: Granada, Huesca, Jaén, Lugo, Escuela del Magisterio «Menéndez Pelayo», y Zaragoza.

Directoras: Alicante, Escuela Magisterio «San José de Calasanz», Avila, Cádiz, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Huesca, León, Melilla, Segovia, Toledo y Zaragoza.

Segundo. Los ejercicios tendrán lugar en la capital del Distrito Universitario respectivo y podrán tomar parte en la oposición los Maestros del Escalafón de plenos derechos que lleven cinco años de servicios efectivos en la fecha de la Orden de esta convocatoria y se hallen en activo. También podrán concurrir los que estén en situación de execedencia forzosa y reúnan las anteriores condiciones. Es indispensable para opositar el carecer de nota desfavorable, no estar sancionado ni sometido a expediente.

Tercero. Quienes deseen tomar parte en esta oposición presentarán en la Delegación Administrativa de la capital del Distrito Universitario a que pertenezca la vacante a que aspiran, en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de esta Orden, los siguientes documentos:

a) Instancia acompañada de hoja de rsevicos certificada y cerrada en la fecha de esta Orden.

b) Memoria o trabajo de investigación personal sobre un asunto pedagógico o sobre cuestiones que la práctica profesional haya sugerido al opositor, y los res-

tantes trabajos que alegue el interesado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de Escuelas de Magisterio.

c) Recibo de haber entregado en la citada Delegación la cantidad de 60 pesetas por derechos de examen, más 10 pesetas por formación de expediente.

Cuarto. Las Delegaciones Administrativas publicarán la lista de admitidos al finalizar el plazo de presentación de documentos. Los que se consideren perjudicados por no figurar en ella o por haber sido admitido indebidamente otro opositor, podrán reclamar ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, en el término de ocho días a partir del siguiente al en que la lista se hizo pública, acompañando la documentación justificativa en que basen su recurso; terminado este plazo de ocho días, las Delegaciones Administrativas enviarán las reclamaciones presentadas y comunicarán por telégrafo a la Dirección General de Enseñanza Primaria el número de Maestros que solicitaron realizar la oposición.

Quinto. El Tribunal se formará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, y, una vez constituído, la Delegación Administrativa entregará al Presidente la documentación y el importe de lo recaudado por derechos de examen. La distribución de esta cantida se hará por el Tribunal en la forma que determina el Decreto-Ley de 7 de julio de 1949 («B. O.» del 12), por el que se aprobó el Reglamento de Dietas y Viáticos, y demás disposiciones complementarias.

La oposición comenzará en la primera quincena de enero próximo, y el desarrollo de los ejercicios se realizará con arreglo a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de Escuelas del Magisterio y con sujeción al Cuestionario que publique la Dirección General de Enseñanza Primaria.

La actuación de los opositores la marcará el número más bajo en el sorteo que previamente se realice.

Sexto. Para la calificación de los ejercicios el Tribunal se ajustará a las normas establecidas en el Capítulo II del Estatuto del Magisterio, teniendo presente que los ejercicos constan de las siguientes partes: El primero y segundo, de una; el tercero, de tres; el cuarto, de tres partes para opositores, y cuatro para opositores, y el quinto, de dos partes.

Para que el opositor sea aprobado será necesario que obtenga una puntuación mínima de 1,50 en los dos primeros ejercicios; 4,50, en el tercero; 4,50, los opositores, y 6,00 las opositoras, en el cuarto ejercicio, y 3,00, en el quinto.

Una vez calificado el ejercicio final, el Tribunal hará pública su propuesta, que necesariamente habrá de ser unipersonal. Los opositores que no figuren en ella se considerarán definitivamente eliminados, sin que en ningún caso puedan alegar derecho alguno.

Séptimo. Los Tribunales, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de la propuesta, la remitirán a este Ministerio con los siguientes datos del opositor seleccionado: Apellidos y nombre, calificación de cada ejercicio y puntuación total. Separadamente acompañarán las actas de las sesiones celebradas, ordenadas cronológicamente, las reclamaciones si las hubiere, cuentas en que consten la distribución de las cantidades percibidas por asitencia y pago de material, el expediente del opositor aprobado y los ejercicios de todos los opositores, enviando la documentación de los que no obtuvieron plaza a la Delegación Administrativa de la provincia en que actúan, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto del Magisterio.

En el acta final se hará constar con toda claridad las reclamaciones que hayan sido presentadas.

Octavo. En todo cuanto no se regula expresamente en los números anteriores, se aplicará a lo dispuesto en el capítulo segundo del Estatuto del Magisterio, de conformidad con lo que se establece en el artículo quinto del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1951.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECCIONES DE GRADUADAS ANEJAS A ESCUELAS DEL MAGISTERIO OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: En armonía con lo establecido en el Reglamento para Escuelas del Magisterio,, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 («B. O.» del 14 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar oposición restringida para proveer en propiedad las vacantes de Secciones de las Graduadas Anejas a las Escuelas del Magisterio, desiertas o resultas del Concurso Especial de Traslados, que a continuación de esta Orden se relacionan.

Segundo. La oposición se realizará en la localidad en que radique la vacante y podrán solicitar tomar parte, en la provincia que prefieran y para vacantes del sexo correspondiente, todos los Maestros Nacionales en activo servicio, del Escalafón de plenos derechos, que cuenten en la fecha de esta convocatoria con un año de servicios efectivos en Escuelas Nacionales, no estén sometidos a expedientes ni se hallen cumpliendo sanción. Igualmente podrán solicitar los que se encuentren en situación de excedencia forzosa y reúnan las condiciones generales exigidas.

Tercero. Quienes deseen tomar parte en esta oposición presentarán en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria a que correspondan las vacantes a que aspiren, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, los siguientes documentos:

a) Instancia acompañada de Hoja de Servicios certificada y cerrada en la fecha de esta Orden.

b) Documentos justificativos de la labor y méritos profesionales que aleguen el interesado.

c) Recibos de haber entregado en la Delegación Administrativa la cantidad de sesenta pesetas por derechos de exámen, más diez pesetas por formación de expediente.

d) Memoria sobre organización escolar.

Cuarto. Las Delegaciones Administrativas publicarán la lista de admitidos al finalizar el plazo de presentación de documentos. Los que se cnosideren perjudicados por no figurar en ella o por haber sido admitido indebidamente otro opositor, pondrán reclamar ante la Dirección General de Enseñanza Primaria en el término de ocho días, a partir del siguiente al en que la lista se hizo pública, acompañando la documentación justificativa en que basen su recurso; terminado este plazo de ocho días las Delegaciones Administrativa enviarán las reclamaciones presentadas y comunicarán por telégrafo a la Dirección General de Enseñanza Primaria el número de Maestros que solicitaron realizar la oposición.

Quinto. En la Escuela del Magisterio respectiva se constituirá un Tribunal integrado en la forma establecida en el artículo 137 del Reglamento de Escuelas del Magisterio.

Una vez constituídos los Tribunales las Delegaciones Administrativas entregarán al Presidente la documentación y el importe de los recaudado por derechos de exámen. La distribución de esta cantidad se hará por el Tribunal en la forma que determina el Decreto-Ley de 7 de julio de 1949 («B. O.» del 12), por el que se aprobó el Reglamento de Dietas y Viáticos, y demás disposiciones complementarias.

Sexto. La oposición comenzará en la primera quincena de enero próximo y constará de los tres ejercicios eliminatorios siguientes:

Primer ejercicio.—Escrito, dividido en dos partes:

a) Formación religiosa: Religión e Historia Sagrada.

b) Formación del Espíritu Nacional: Historia de España y Principios Doctrinales del Movimiento.

Cada una de las partes de este ejercicio consistirá ei el desarrollo, durante dos horas, de un tema sacado a la suerte de los que integran dichas materias en el Cuestionario.

Segundo ejercicio.—Oral, de Formación Profesional, en el que habrá de disertar el opositor sobre un tema de Pedagogía e Historia de la Pedagogía y otro de Didáctica, Metodología y Organización Escolar, durante un tiempo máximo de sesenta minitus para la realización de todo el ejercicio.

Tercer ejercicio.—Práctico, que se referirá a plan de trabajo y actuación del opositor en sesión completa y en dos secciones de la Escuela solicitada. Para las Maestras una de las secciones será de párvulos.

El Tribunal tendrá en cuenta para la calificación de este ejercicio los documentos y Memoria presentados en el expediente de cada opositir.

La actuación de los opositores la marcará el número más bajo obtenido en el sorteo que previamente se realice.

Séptimo. Los Cuestionarios para esta oposición serán los aprobados por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 24 de octubre de 1945 (BOLETIN OFICIAL del 30).

Octavo. Para la calificación de los ejercicios el Tribunal se ajustará a las

normas establecidas en el Capítulo II del Estatuto del Magisterio, teniendo presente que el ejercicio escrito y el oral constan de dos partes y de una el práctico. Para que el opositor sea aprobado será necesario que obtenga una puntuación mínima de 3,00 en los dos primeros ejercicios y de 1,50 en el práctico.

Una vez calificado el ejercicio final, el Tribunal hará pública su propuesta, en la que no podrá incluir un número superior al de plazas a proveer. Los opositores que no figuren en ella se considerarán definitivamente eliminados sin que en ningún caso puedan alegar derecho alguno.

Noveno. Los Tribunales, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de la propuesta, la remitirá a este Ministerio, con los siguientes datos de los opositores aprobados: Número de orden de la lista, apellidos y nombre, calificación de cada ejercicio, puntuación total, número del Escalafón o de lo lista de la promoción, y vacante asignada. Separadamente acompañarán las actas de las sesiones celebradas, ordenadas cronológicamente, las reclamaciones si las hubiere, cuentas en que consten la distribución de las cantidades percibidas por asistencia y pagos de material, los expedientes de los aprobados y los ejercicios de todos los opositores, enviando la documentación de los no seleccionados a la Delegación Administrativa a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto del Magisterio.

En el acta final se hará constar con toda claridad las reclamaciones que hubiesen sido presentadas.

Décimo. En todo cuanto no se regula expresamente en los números anteriores, se aplicará lo dispuesto en el Capítulo II del Estatuto del Magisterio, de conformidad con lo que se establece en el artículo quinto del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1951.

J. RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Relación de vacantes de Secciones de las Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio

Lo inserto en primer lugar se refiere a *localidad*, en segundo lugar a *clase* y *nombre* de la *Escuela*.

NIÑOS

Vitoria, Sección Aneja.
Vitoria, Sección Aneja.
Albacete, Sección Aneja.
Badajoz, Sección Aneja.
Badajoz, Sección Aneja.
Badajoz, Sección Aneja.
Badajoz, Sección Aneja.
Badajoz, Sección Aneja.
Badajoz, Unitaria Aneja.
Cáceres, Sección Aneja.
Cádiz, Sección Aneja.
Ciudad Real, Sección Aneja.
Ciudad Real, Sección Aneja.
Ciudad Real, Sección Aneja.
Cuenca, Sección Aneja.
Cuenca, Sección Aneja.
Gerona, Sección Aneja «Bruguera».
Guadalajara, Sección Aneja.
Guadalajara, Sección Aneja.
Guadalajara, Sección Aneja.
Guadalajara, Sección Aneja.
Huelva, Sección Aneja.
Huelva, Sección Aneja.
Huelva, Sección Aneja.
Jaén, Sección Aneja.
Jaén, Sección Aneja.
Jaén, Sección Aneja.
Oviedo, Sección Aneja.
Pontevedra, Sección Aneja.
Pontevedra, Sección Aneja.
Salamanca, Sección Aneja.
La Laguna, Sección Aneja.
La Laguna, Sección Aneja.
La Laguna, Sección Aneja.
Santander, Sección Aneja «Numancia».
Santander, Sección Aneja «Numancia».
Teruel, Sección Aneja.
Zamora, Sección Aneja.

NIÑAS

Vitoria, Sección Aneja.
Vitoria, Sección Aneja.
Vitoria, Sección Párvulos Aneja.
Albacete, Sección Aneja «Virgen de los Llanos».
Albacete, Sección Aneja «Virgen de los Llanos».
Alicante, Sección Aneja «San José de Calasanz».
Almería, Sección Aneja.
Almería, Sección Aneja.
Almería, Sección Aneja.
Almería, Sección Aneja.
Palma de Mallorca, Sección Aneja.
Palma de Mallorca, Sección Aneja.
Burgos, Sección Aneja.
Cáceres, Sección Aneja.
Cáceres, Sección Aneja.
Castellón, Sección Párvulos Aneja.
Castellón, Sección Aneja.
Córdoba, Sección Aneja.
Cuenca, Sección Aneja.
Cuenca, Sección Aneja.
Cuenca, Sección Aneja.
Cuenca, Sección Párvulos Aneja.
Cuenca, Sección Aneja.
Cuenca, Sección Aneja.
Cuenca, Sección Aneja.
Cuenca, Sección Párvulos Aneja.
Gerona, Sección Párvulos Aneja «Bruguera».
Gerona, Sección Párvulos Aneja «Bruguera».
Guadalajara, Sección Aneja.
Huelva, Sección Aneja.
Huelva, Sección Aneja.
Huelva, Sección Párvulos Aneja.
León, Sección Aneja.
Lérida, Sección Párvulos Aneja.
Logroño, Sección Aneja.
Logroño, Sección Aneja.
Lugo, Sección Anormales Aneja.
Melilla, Sección Aneja.
Melilla, Sección Aneja.
Murcia, Sección Aneja.
Murcia, Sección Aneja.
Orense, Sección Aneja.
Oviedo, Sección Aneja.
Las Palmas de Gran Canaria, Sección Párvulos Aneja.
Santander, Sección Aneja «Numancia».
Soria, Sección Párvulos Aneja.
Soria, Sección Aneja.
Toledo, Sección Aneja.
Zamora, Sección Aneja.
Zaragoza, Sección Párvulos Aneja.

DIRECCIONES DE GRUPOS ESCOLARES
OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 220 del Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar oposición restrinda para proveer en propiedad las siguientes vacantes de Direcciones de Grupos Escolares desiertas del concurso general de traslados:

Directores: Cebreros (Avila). Benicarló (Castellón). Bolaños (Ciudad Real) G. E., número 1. Malagón (Ciudad Real) G, E., número 1. Membrilla (Ciudad Real) G. E., número 1. Moral de Calatrava (Ciudad Real) G. E., número 1. Socuéllamor (Ciudad Real) G. E., número 1. Cantalejo (Segovia). Bilbao G. E. «Luis Briñas».

Directoras: Cebreros (Avila). Burriana (Castellón). Malagón (Ciudad Real) G. E., número 1. Membrilla (Ciudad Real) G. E., número 1. Moral de Calatrava (Ciudad Real) G. E., número 1. Socuéllamos (Ciudad Real) G. E., número 1. Cantalejo (Segovia).

Segundo. Los Maestros Nacionales que deseen tomar parte en esta oposición restringida por reunir las condiciones que previene el artículo 221 del Estatuto del Magisterio, presentarán en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la Capital del Distrito Universitario en que deseen actuar, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Orden, los siguientes documentos:

a) Instancia acompañada de hoja de servicios certificada y cerrada en la fecha de esta Orden.

b) Documentos justificativos de la labor y méritos profesionales que alegue el interesado.

c) Recibo de haber entregado en la citada Delegación Administrativa la cantidad de sesenta pesetas por derechos de examen, más diez pesetas por formación de expediente.

Tercero. Las Delegaciones Administrativas publicarán la lista de admitidos al finalizar el plazo de presentación de documentos. Los que se consideren perjudicados por no figurar en ella o por haber sido admitido indebidamente otro opositor, podrán reclamar ante la Dirección General de Enseñanza Primaria en el término de ocho días, a partir del siguiente al en que la lista se hizo pública, acompañando la documentación justificativa en que basen su recurso; terminado este plazo de ocho días las Delegaciones Administrativas enviarán las reclamaciones presentadas y comunicarán por telégrafo a la Dirección General de Enseñanza Primaria el número de Maestros que solicitaron realizar la oposición.

Cuarto. La oposición comenzará en la primera quincena del mes de febrero próximo y constará de los ejercicios eliminatorios establecidos en el artículo 222 del Estatuto del Magisterio. La actuación de los opositores y el procedimiento a seguir será el señalado en el último párrafo del mencionado artículo 222.

Los Cuestionarios que regirán en esta oposición serán los publicados por la Orden ministerial de 20 de junio de 1949 (BOLETIN OFICIAL de este Ministerio del día 27).

Quinto. Para la caificación de los ejercicios el Tribunal se ajustará a las normas establecidas en el Capítulo II del Estatuto del Magisterio, teniendo presente que los dos primeros ejercicios, el de los epígrafes a) y b) del artículo 222 del Estatuto, constan de una parte; el c) de tres; el d) de tantas partes como temas desarrollados, y el e) de dos partes.

El orden de votación de los miembros del Tribunal será el inverso al en que figuren nombrados. Para que el opositor sea aprobado será necesario que obtenga una puntuación mínima de 1.50 en cada uno de los ejercicios a) y b); 4.50 en el c); 4.50 los opositores y 6,00 las opositoras, en el d), y 3.00 en el e).

El Tribunal hará pública la lista de aprobados formada de mayor a menor puntuación obtenida por la suma de los cinco ejercicios, una vez calificada la prueba final. Los empates los decidirá el mejor número escalafonal y solamente deben figurar en la lista igual número de opositores que el de plazas a proveer por el Tribunal. Los opositores que no estén incluídos se considerarán definitivamente eliminados, sin que en ningún caso puedan alegar derecho alguno.

Sexto. El Tribunal reunirá a los opositores seleccionados en sesión pública, el día siguiente de publicada la lista de admitidos, y elegirán vacante por la preferencia del número obtenido, entendiéndose que renuncia a los derechos derivados de esta oposición, el opositor que no compareciese por sí, por persona debidamente autorizada, o por medio de instancia en la que conste un número de plazas suficientes para obtener destino, entregada al Tribunal contra recibo del Secretario.

Séptimo. El Tribunal remitirá a este Ministerio propuesta de aprobados, con los siguientes datos: Número de orden de la lista, apellidos y nombre, calificación de cada ejercicio, puntuación total, número del escalafón y vacante que le corresponde.

En casilla para «Observaciones» se expresará el resultado de dividir el número de plazas que correspondió proveer al Tribunal por el obtenido en la lista de aprobados por cada uno de ellos, con aproximación hasta las cienmilésimas.

A la propuesta anterior acompañarán separadamente las actas de las sesiones celebradas, ordenándolas cronológicamente, las reclamaciones si las hubiere, cuentas en que conste la distribución de las cantidades percibidas por asistencia y pago de material y los expedientes y ejercicios de todos los opositores, con la debida separación de aprobados y excluídos.

En el acta final se hará constar con toda claridad las reclamaciones que hayan sido presentadas.

Octavo. En todo cuanto no se regula expresamente en los números anteriores, así como en la recusación de Tribunales, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Estatuto del Magisterio, de conformidad con lo que se establece en el artículo quinto del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1951.

J. RUIZ JIMENEZ

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ESCUELAS MATERNALES Y DE PARVULOS. — OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar concurso oposición para proveer las vacantes en Escuelas Maternales y de Párvulos que se insertan a continuación de esta Orden.

Segundo. Las Maestras Nacionales que deseen tomar parte en este concurso oposición, por reunir las condiciones exigidas en el epígrafe a) del artículo 87 del Estatuto del Magisterio, presentarán en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la capital del Distrito Universitario en que deseen actuar, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Orden, los siguientes documentos:

a) Instancia acompañada de hoja de servicios, certificada y cerrada en la fecha de esta Orden.

b) Documentos que acrediten sus méritos.

c) Memoria sobre organización escolar, y

d) Recibo justificativo de haber entregado en la citada Delegación la cantidad de sesenta pesetas por derechos de exámen, más la que corresponda por formación de expediente.

A esta documentación acompañarán programa para el desarrollo de un curso correspondiente al período de iniciación de Escuela Maternal o de Párvulos.

Tercero. Las Delegaciones Administrativas publicarán las listas de admitidas al finalizar el plazo de presentación de documentos. Las que se consideren perjudicadas por no figurar en ella o por haber sido admitida indebiadmente otra opositora, podrán reclamar ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, en el término de ocho días, a partir del siguiente al en que la lista se hizo pública, acompañando la documentación justificativa en que basen su recurso; terminado este plazo de ocho días las Delegaciones Administrativas enviarán las reclamaciones presentadas y comunicarán por telégrafo a la Dirección General de Enseñanza Primaria el número de Maestras que solicitaron realizar la oposición.

Cuarto. El Tribunal con sus respectivos suplentes estará integrado por un Profesor o Profesora numerarios de Escuela del Magisterio; un Sacerdote docente; un Inspector o Inspectora de Enseñanza Primaria, y dos Maestras de la especialidad de Marternales y Párvulos selecionadas por oposición, propuestas una de ellas por el S. E. M., y la otra por la Sección Femenina. La Maestra de menor edad actuará de Secretaria. Este Tribunal y su Presidente serán designados por Orden ministerial.

Quinto. El concurso oposición tendrá lugar en la capital del Distrito Universitario a que pertenezcan las vacantes, comenzará en la segunda quincena del mes de febrero próximo y constará de los tres ejercicios eliminatorios siguientes:

Primer ejercicio: Escrito, dividido en dos partes:

a) Formación Religiosa: Religión e Historia Sagrada.

b) Formación del Espíritu Nacional: Historia de España y Principios doctrinales del Movimiento.

Cada una de las partes de este ejercicio consistirá en el desarrollo durante dos horas de un tema sacado a la suerte de los que integran dichas materias en el Cuestionario.

Segundo ejercicio: Oral, de formación profesional, en el que habrá de disertar la opositora durante un tiempo máximo de sesenta minutos, sobre un tema elegido a suerte del Cuestionario de Pedagogía fundamental, Historia de la Pedagogía, Didáctica, Metodología y Organización escolar, y otro de especialización de enseñanza de párvulos, sacados a suerte.

Tercer ejercicio: Práctico, durante el tiempo máximo de cuarenta minutos, que consistirá en la explicación ante un grupo de niños de una lección elegida a suerte del programa que presentó la opositora en su expediente.

El Tribunal tendrá en cuenta para la calificación de este ejercicio el sentido pedagógico de la lección desarrollada y del programa presentado.

Sexto. Los Cuestionarios generales para estas oposiciones serán los aprobados por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de octubre de 1945 (BOLETIN OFICIAL del 30), y el que se refiere a especialización de enseñanzas de párvulos publicado en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento de 24 de abril de 1948 (Página II).

Séptimo. Para la calificación de los ejercicios el Tribunal se ajustará a las normas establecidas en el Capítulo II del Estatuto del Magisterio, tenienda presente que el ejercicio escrito, como ya se indica, consta de los partes; de dos igualmente, el ejercicio oral, y de una el práctico.

Para que la opositora sea aprobada será necesario que obtenga una puntuación mínima de 3,00 en cada uno de los ejercicios escrito y oral y 1,50 en el práctico.

El orden de votación de los miembros del Tribunal será el inverso al en que figuren nombrados.

El Tribunal hará pública la lista de aprobadas formada de mayor a menor puntuación obtenida en la suma de los tres ejercicios, una vez calificada la prueba final Los empates los decidirá el mejor número escalafonal y solamente deben figurar enla listai gual número de opositores que de plazas a proveer por el Tribunal. Las opositoras que no estén incluídas se considera definitivamente eliminadas, sin que en ningún caso puedan alegar derecho alguno.

Octavo. El Tribunal reunir a las opositoras seleccionadas en sesión pública, el día siguiente de publicada la lista de admitidas y elegirán vacante por la preferencia de número obtenido, entendiéndose que renuncia a los derechos derivados de esta oposición, la opositora que no compareciese por sí, por persona debidamente autorizada, o por medio de instancia en la que conste un número de plazas suficientes para obtener destino, entregada al Tribunal contra recibo del Secretario.

Noveno. El Tribunal remitirá a este Ministerio propuesta de aprobadas, con los siguientes datos: Número de orden de la lista, apellidos y nombre, calificación de cada ejercicio, puntuación total, número del Escalafón y vacantes que le corresponde.

En casilla para «Observaciones» se expresará el resultado de dividir el número de plazas que correspondió proveer al Tribunal por el obtenido en la lista de aprobadas por cada uno de ellos, con aproximación hasta las cienmilésimas.

A la propuesta anterior acompañarán separadamente las actas de las sesiones celebradas, ordenándolas cronológicamente, las reclamaciones si las hubiere, cuentas en que conste la distribución de las cantidades percibidas por asistencia y pago de material y los expedientes y ejercicios de todas las opositoras, con la debida separación de aprobadas y excluídas.

En el acta final se hará constar con toda claridad las reclamaciones que hayan sido presentadas.

Décima. En todo cuanto no se regula expresamente en los números anteriores, así como en la recusación de Tribunales, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Estatuto del Magisterio, de conformidad con lo que se establece en el artículo quinto del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1951.

J. RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Relación de Escuelas Maternales y de Parvulos a proveer por concurso oposición

Lo inserto en primer lugar se refiere a *Localidad*; lo segundo, a *Ayuntamiento*, y en tercero a *Clase, nombre o número de Escuela.*

PROVINCIA DE ALAVA

Ibarra, Aramoya; Párvulos.
Laguardia, ídem; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE ALBACETE

Casas de Lázarro, ídem; Párvulos.
Hoya Gonzalo, ídem; Párvulos.
Mahora, ídem; Párvulos.
Molinicos, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE ALICANTE

Alfaz del Pi, ídem; Párvulos.
Almoradí, ídem; Párvulos número 2.
Aspe, ídem; Parvulos.
Aspe, ídem; Sección Párvulos graduada niñas.
Bigastro, ídem; Párvulos número 2.
Callosa de Ensarriá, ídem; Párvulos.
Elche, ídem; Sección Párvulos graduada niños.

PROVINCIA DE ALMERIA

Alboloduy, ídem; Párvulos.
Alquería, Adra; Párvulos.
Fines, ídem; Párvulos.
Huecija, ídem; Párvulos.
Huercal Overa, ídem; Párvulos número 2.
Lucainena de las Torres, ídem; Párvulos.
Olula del Río, ídem; Párvulos.
Partaloa, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE AVILA

Aldea del Rey Niño, ídem; Párvulos.
Cabezas del Villar, ídem; Párvulos.
Casillas, ídem; Párvulos.
Cuevas del Valle, ídem; Párvulos.
Diego-Alvaro, ídem; Párvulos.
Flores de Avila, ídem; Párvulos.
Fuentes del Año, ídem; Párvulos.
Gilbuena, ídem; Párvulos.
Higuera de las Dueñas, ídem; Párvulos.
Medinilla, ídem; Párvulos.
Navacepeda de Tormes, ídem; Párvulos.
Navalmoral de la Sierra, ídem; Párvulos.
Pedro Bernardo, ídem; Párvulos número 1.
Pedro Bernardo, ídem; Párvulos número 2.
San Esteban del Valle, ídem; Párvulos.
Serranillos, ídem; Párvulos.
Tiemblo, El, ídem; Auxiliaría de Párvulos.
Tiemblo, El, ídem; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Almendral, ídem; Párvulos.
Coronada, La, ídem; Párvulos.
Don Benito, ídem; Párvulos número 2.
Orellana la Vieja, ídem; Párvulos.
Salvaleón, ídem; Párvulos.
Torremejía, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE BALEARES

María de la Salud, ídem; Sección Párvulos.
Puebla, La, ídem; Sección Párvulos.
Puigpuñent, ídem; Párvulos.
Valldemosa, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE BARCELONA

Berga, ídem; Párvulos.
Pont de Vilumara, Rocafort y Vilumara; Párvulos.
San Lorenzo Savall, ídem; Párvulos.
Santa María de Corcó, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE BURGOS

Fuentecén, ídem; Párvulos.
Gumiel de Hizán, ídem; Párvulos.
Puebla de Arganzón, ídem; Párvulos.
Santibáñez de Zarzagudo, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE CACERES

Aceituna, ídem; Párvulos.
Ahigal, ídem; Párvulos número 2.
Aldeanueva de la Vera, ídem; Párvulos número 2.
Alía, ídem; Párvulos.
Bohonal de Ibor, ídem; Párvulos.
Carcaboso, ídem; Párvulos.
Cedillo, ídem; Párvulos.
Cilleros, ídem; Párvulos número 2.
Granja de Granadilla, ídem; Párvulos.
Guijo de Granadilla, ídem; Párvulos.
Herrera de Alcántara, ídem; Párvulos.
Herreruela, ídem; Párvulos.
Jaraiz de la Vera, ídem; Párvulos número 1.
Jaraiz de la Vera, ídem; Párvulos número 2.
Montehermoso, ídem; Párvulos número 2.
Navaconcejo, ídem; Párvulos número 1.
Navaconcejo, ídem; Párvulos número 2.
Peraleda de la Mata, ídem; Párvulos.
Piornal, ídem; Párvulos.
San Martín de Trevejo, ídem; Párvulos.
Santa Cruz de Paniagua, ídem; Párvulos.
Santibáñez el Bajo, ídem; Párvulos.
Segura de Toro, ídem; Párvulos.
Serradilla, ídem; Párvulos número 1.
Serradilla, ídem; Párvulos número 2.
Torno, El, ídem; Parvulos.
Torrecilla de los Angeles, ídem; Párvulos.
Valdeobispo, ídem; Párvulos.
Valencia de Alcántara, ídem; Párvulos número 2.
Valencia de Alcántara, ídem; Párvulos número 1
Villarbuenas de Gata, ídem; Párvulos.

Zarza la Mayor, ídem; Párvulos número 1.
Zarza la Mayor, ídem; Párvulos número 3.
Zarza la Mayor, ídem; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE CADIZ

Alcalá del Valle, ídem; Párvulos número 1.
Bosque (El), ídem; Párvulos número 1.
Chipiona, ídem; Párvulos número 1.
Facinas, Tarifa; Párulos número 1.
Jerez de la Frontera, ídem; Párvulos número 8.
Jerez de la Frontera, ídem; Párvulos número 9.
Jimena de la Frontera, ídem; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE CASTELLON

Altura, ídem; Párvulos número 2.
Llosa (La), ídem; Párvulos.
Nules, ídem; Párvulos.
Puebla de Benifasar, ídem; Párvulos.
Ribesalbes, ídem; Párvulos.
San Jorge, ídem; Párvulos.
San Mateo, ídem; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Abenojar, ídem; Párvulos número 1.
Abenojar, ídem; Párvulos número 2.
Agudo, ídem; Párvulos número 1.
Aldea del Rey, ídem; Párvulos número 2.
Alhambra, ídem; Párvulos número 2.
Almagro, ídem, Párvulos número 2.
Almodóvar del Campo, ídem; Párvulos número 1.
Almodóvar del Campo, ídem Párvulos número 2.
Arenales de la Moscarda, Campo de Criptana, Párvulos n. 1.
Bolaños, ídem; Párvulos número 1.
Bolaños, ídem; Párvulos número 2.
Calzada de Calatrava, ídem; Párvulos número 1.
Calzada de Calatrava, ídem; Párvulos número 2.
Calzada de Calatrava, ídem; Párvulos número 3.
Campo de Criptana, ídem; Párvulos número 4.
Campo de Criptana, ídem; Párvulos número 5.
Carrizosa, ídem; Párvulos número 1.
Carrizosa, ídem; Párvulos número 2.
Fontanosas, Almodóvar del Campo; Párvulos número 1.
Fuente el Fresno, ídem; Párvulos número 1.
Fuente el Fresno, ídem; Párvulos número 2.
Horcjo de los Montes, ídem; Párvulos número 1.
Manzanares, ídem; Párvulos número 3.
Manzanares, ídem; Párvulos número 4.
Membrilla, ídem; Sección Párvulos Graduada niñas.
Membrilla, ídem; Sección Párvulos Graduada niños.
Miguelturra, ídem; Párvulos número 3.
Pedro Muñoz, ídem; Párvulos número 1.
Piedrabuena, ídem; Párvulos número 2.
Piedrabuena, ídem; Párvulos número 1.
Porzuna, ídem; Párvulos número 1.
Pozuelo de Calatrava, ídem; Párvulos número 1.
Pozuelo de Calatrava, ídem; Párvulos número 2.
Puerto Lápice, ídem; Párvulos número 1.
Puerto Lápice, ídem; Párvulos número 2.
Puertollano, ídem; Párvulos número 1.
Puertollano, ídem; Párvulos número 2.
Puertollano, ídem; Párvulos número 3.
Retuerta del Bullaque, ídem; Párvulos número 1.
Robledo (El), Porzuna; Párvulos número 1.
San Benito, Almodóvar del Campo; Párvulos número 1.
Socuéllamos, ídem; Sección Párvulos Graduada niños.
Socuéllamos, ídem; Sección Párvulos Graduada niñas
Solana (La), ídem; Párvulos número 1.
Solana (La), ídem; Párvulos número 2.
Solana (La), ídem; Párvulos número 3.
Solana del Pino, Solana; Párvulos número 1.
Terrinches, ídem; Párvulos número 1.
Tomelloso, ídem; Párvulos número 3.
Torralba de Calatrava, ídem; Párvulos número 2.
Torralba de Calatrava, ídem; Párvulos número 3.
Torre de Juan Abad, ídem; Párvulos número 1.
Torre de Juan Abad, ídem; Párvulos número 2.
Torrenueva, ídem; Párvulos número 1.
Torrenueva, ídem; Párulos número 2.
Villahermosa, ídem; Párvulos número 1.
Villahermosa, ídem; Párvulos número 2.
Villamanrique, ídem; Párvulos número 1.
Villamanrique, ídem; Párvulos número 2.
Villanueva de la Fuente, ídem; Párvulos número 1.
Villanueva de la Fuente, ídem; Párulos número 2.
Villar (El), Puertollano; Párvulos número 1.
Villarta de San Juan, ídem; Párvulos número 1.
Villlarta de San Juan, ídem; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE CORDOBA

Benamejí, ídem; Párvulos.
Cardeña, Montoro; Párvulos.
Coronada (La), Fuenteobejuna; Párvulos.
Granjuela (La), ídem; Párvulos.
Hinojosa del Duque, ídem; Párvulos.
Luque, ídem; Párvulos.
Montalbán, ídem; Párvulos.
Priego, ídem; Párvulos número 1.
Priego, ídem; Párvulos número 3.
Puente Genil, ídem; Párvulos número 2.
Villaviciosa, ídem; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Carral (casco), Carral; Párvulos.
Ferrol del Cadillo (El), ídem; Sec. Párvulos «Ibáñez Martín».
Puente del Puerto, Camariñas; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE CUENCA

Almarcha (La), ídem; Párvulos.
Cañete, ídem; Párvulos número 2.
Casasimarro, ídem; Párvlos número 2.
Castillo de Garcimuñoz, ídem; Párvulos.
Huete, ídem; Párvulos número 2.
Montalba, ídem; Párvulos.
Mota del Cuervo, ídem; Párvulos número 2.
Pedroñeras (Las), ídem; Párvulos número 2.
Picazo (El), ídem; Párvulos.
Sisante, ídem; Párvulos número 1.
Villar de Cañas, ídem; Párvulos.
Villares del Saz, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE GERONA

Agullana, ídem; Párvulos.
Arbucias, ídem; Párvulos.
Darnius, ídem; Párvulos.
Figueras, ídem; Sección de Párvulos.
Garriguella, ídem; Párvulos.
Lladó, ídem; Párvulos.
Llers, ídem; Párvulos.
Tortellá, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE GRANADA

Pitres, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Azuqueca, ídem; Párvulos.
Gárgoles de Abajo, ídem; Párvulos.
Horche, ídem; Párvulos.
Humanes, ídem; Párvulos.
Illana, ídem; Párvulos.
Jadraque, ídem; Párvulos.
Milmarcos, ídem; Párvulos número 2.
Salmerón, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE HUELVA

Bollullos del Condado, ídem; Párvulos.
Cortegana, ídem; Párvulos.
Cortelazor, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE HUESCA

Albalate de Cinca, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE JAEN

Baños de la Encina, ídem; Párvulos número 4.
Centenillo (El), Baños de la Encina; Párvulos número 1.
Sorihuela de Guadalimar, ídem; Párvulos número 5.

PROVINCIA DE LEON

Almanza, ídem; Párvulos.
Ardón, ídem; Párvulos.
Boñar, ídem; Párvulos número 2.
Castrofuerte, ídem; Párvulos.
Cistierna, ídem; Párvulos número 2.
Galleguillos de Campos, ídem; Párvulos.
Nogarejas, Castrocontrigo; Párvulos.
Oseja de Sajambre, ídem; Párvulos.
Pajares Oteros, ídem; Párvulos.
Sahagún, ídem; Párvulos número 1.
Sahagún, ídem; Párvulos número 2.
San Cristóbal de la Polantera, ídem; Párvulos.
San Martín de Torres, Cebrones del Río; Párvulos.
Santa María de la Isla, ídem; Párvulos.
Santibáñez de la Isla, Santa María de la Isla; Párvulos.
Toral de los Guzmanes, ídem; Párvulos.
Valdevimbre, ídem; Párvulos número 1.
Valdevimbre, ídem; Párvulos número 2.
Veguellina de Orbigo, Villarejo de Orbigo; Párvulos.
Villafer, ídem; Párvulos.
Villager, Villablino; Párvulos.
Villalobar, Ardón; Párvulos.
Villamañán, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE LERIDA

Arbeca, ídem; Párvulos.
Termens, ídem; Párvulos número 1.
Tremp, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Alcanadre, ídem; Párvulos.
Bañares, ídem; Párvulos.
Cornago, ídem; Párvulos número 2.
Enciso, ídem; Párvulos.
Quel, ídem; Párvulos número 2.
Rincón de Soto, ídem; Párvulos número 1.
San Asensio, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE LUGO

Foz, ídem; Párvulos «Marzán».
Palas de Rey, ídem; Párvulos.
Puebla, Navia de Suarna; Párvulos.
Rábade, ídem; Párvulos.
San Clodio, Ribas de Sil; Párvulos.

PROVINCIA DE MALAGA

Archidona, ídem; Párvulos número 2.
Cortes de la Frontera, ídem; Párvulos número 2.
Ronda, ídem; Párvulos número 1.
Torróx, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE MURCIA

Calasparra, ídem; Sección de Párvulos.
Unión (La), ídem; Párvulor número 1.

PROVINCIA DE PALENCIA

Amusco, ídem; Párculos.
Antigüedad, ídem; Párvulos número 1.
Antigüedad, ídem; Párvulos número 2.
Bahillo, ídem; Párvulos.
Baltanás, ídem; Párvulos número 1.
Baltanás, ídem; Párvulos número 2.
Baños de Cerrato, ídem; Párvulos.
Becerril de Campos, ídem; Párvulos.
Brañosera, ídem; Párvulos.
Cordovilla la Real, ídem; Párvulos.
Cubillas de Cerrato, ídem; Párvulos.
Frechilla, ídem; Párvulos.
Fresno del Río, ídem; Párvulos.
Fuentes de Valdepero, ídem; Párvulos.
Guardo, ídem; Párvulos número 2.
Lantadilla, ídem; Párvulos.
Osorno, ídem; Párvulos.
Payo de Ojeda, ídem; Párvulos.
Perales de Campos, ídem; Párvulos.
Pino del Río, ídem; Párvulos.
Población de Campos, ídem; Párvulos.
Revenga de Campos, ídem; Párvulos.
Santoya, ídem; Párvulos.
Tariego, ídem; Párvulos.
Vallejo de Orbó, Brañosera; Párvulos.
Villahán de Palenzuela, ídem; Párvulos.
Villaviudas, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Cerdedo, ídem; Párvulos.
Estribela, Pontevedra; Párvulos.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Anaya de Alba, ídem; Párvulos.
Hinojosa de Duero, ídem; Párvulos.
Horcajo de Montemayor, ídem; Párvulos.
Lumbrales, ídem; Párvulos.
Parada de Rubiales, ídem; Párvulos.
Salmoral, ídem; Párvulos.
Santos (Los), ídem; Párvulos.
Villarino de los Aires, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE SANTANDER

Castillo, Arnuero; Párvulos.
Güemes, Bareyo; Párvulos.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Fuentesoto, ídem; Párvulos.
Hontalbilla, ídem; Párvulos número 1.
Hontalbilla, ídem; Párvulos número 2.
San Pedro de Gaillos, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE SEVILLA

Badolatosa, ídem; Párvulos número 1.
Badolatosa, ídem; Párvulos número 2.
Cantillana, ídem; Párvulos número 3.
Casariche, ídem; Párvulos número 2.
Corcoya, Badolatosa; Párvulos número 1.
Genera, ídem; S. G. Párvulos «Cervantes».
Lebrija, ídem; Auxiliaría Párvulos número 1.
Molares (Los), ídem; Párvulos número 1.
Paradas, ídem; Párvulos número 1.
Peñaflor, ídem; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE SORIA

Barcones, ídem; Párvulos.
Berlanga de Duero, ídem; Párvulos número 2.
Deza, ídem; Párvulos número 2.
Judes ídem; Párvulos.
Montuenga de Soria, ídem; Párvulos.

Morón de Almazán, ídem; Párvulos.
Olvega, ídem; Párvulos número 1.
San Pedro Manrique, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Prades, ídem; Párvulos.
Rodoñá, ídem; Párvulos.
Santa Bárbara, Párvulos.
Torredembarra, ídem; Párvulos.
Valls, ídem; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE TERUEL

Montalbán, ídem; Párvulos número 1.
Montalbán, ídem; Párvulos número 2.
Muniesa, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE TOLEDO

Alcolea de Tajo, ídem; Párvulos.
Añover de Tajo, ídem; Párvulos.
Belvis de la Jara, ídem; Párvulos.
Cuerva, ídem; Párvulos.
Fuensalida, ídem; Párulos número 1.
Magán, ídem; Párvulos.
Maqueda, ídem; Párvulos.
Mora de Toledo, ídem; Párvulor número 3.
San Martín de Pusa, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE VALENCIA

Ademuz, ídem; Párvulos.
Beniarjó, ídem; Párvulos.
Benifayó, ídem; Párvulos número 4.
Cuartell, ídem; Párvulos.
Daimuz, ídem; Párvulos.
Favareta, ídem; Párvulos.
Liria, ídem; Sección de Párvulos.
Loriguilla, ídem; Párvulos.
Novelé, ídem; Párvulos.
Puebla de Vallbona, ídem; Párvulos.
Pusol, ídem; Párvulos.
Rafelguaraf, ídem; Párvulos.
Sumacárcel, ídem; Párvulos.
Turis, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Casasola de Arión, ídem; Párvulos número 2.
Pedrajas de San Esteban, ídem; Párvulos número 1.
Sahelices de Mayorga, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE ZAMORA

Fermoselle, ídem; Párvulos número 4.
Fuentesauco, ídem; Párvulos.
Molacillos, ídem; Párvulos.
Pereruela, ídem; Párvulos.
Santibáñez de Tera, ídem; Párvulos.
Villafafila, ídem; Párvulos.
Villanueva del Campo, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Codos, ídem; Párvulos.
Escatrón, ídem; Párvulos.
Rivas, Ejea de los Caballeros; Párvulos.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Otra de 4 de mayo de 1951 por la que se da la oportuna corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, por jubilación del Inspector de la provincia de Lérida don Benito Castrillo Sagredo.—Pág. 2.825.

Sección de Creación de Escuelas. — Orden de 25 de mayo de 1951 por la que se concede el quinto ascenso, por quinquenio, a doña Manuela Palencia Petit, Profesora Especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Salamanca.—Pág. 2.816.

Otra de 25 de mayo de 1951 por la que se concede el primer ascenso, por quinquenio, a doña Angeles Méndez Miranda, Profesora Especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Adultas de Barcelon a.—Pág. 2.816.

Otra de 25 de mayo de 1951 por la que se concede el quinto ascenso, por quinquenio a doña Juliana Mompín Pouzols, Profesora Especial de Dibujo Geométrico y Artístico de las Escuelas de Adultas de Salamanca.—Pág. 2.817.

Otra de 26 de mayo de 1951 por la que se delimitan las competencias de la Comisión Permanente y la Comisión Provincial de Educación.—Pág. 2.819.

Otra de 28 de mayo de 1951 por la que se crean Escuelas Graduadas a base de las Unitarias existentes que se citan en la provincia de Valladolid.—Pág. 2.819.

Otra de 29 de mayo de 1951 por la que se concede el primer ascenso, por quinquenio, a doña María Luisa Bergua Sauras, Profesora Especial de «Dibujo Geométrico y Artístico» de las Escuelas de Adultas de Valencia. — Página 2.819.

Otra de 4 de junio de 1951 por la que se crean definitivamente las Escuelas Parroquiales que se citan.—Pág. 2.820.

Otra de 4 de junio de 1951 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con el carácter de «Preparatorias», con destino a los Centros docentes que se mencionan.—Pág. 2.820.

Otra de 4 de junio de 1951 por la que se distribuye el crédito global de 2.492.000 pesetas para Colonias Escolares. — Página 2.821.

Otra de 5 de junio de 1951 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Gamonal de Río Pico (Burgos), sometida a Consejo de Protección Escolar.—Pág. 2.823.

Otra de 5 de junio de 1951 por la que se rectifican las creaciones de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan.—Pág. 2.824.

Otra de 5 de junio de 1951 por la que se amplían en una Sección de Párvulos las Graduadas del «Divino Maestro», de Vitoria, Salamanca y Orense.—Página 2.824.

Otra de 5 de junio de 1951 por la que se crea una Escuela Nacional Graduada de niñas «Divino Maestro», en Murcia. Página 2.824.

Otra de 5 de junio de 1951 por la que se crean Escuelas Graduadas en Burgos (capital) y sometidas a Consejo de Protección Escolar.—Pág. 2.825.

Día 12 de junio

SUBSECRETARIA. — *Sección de Recursos.*—Orden de 25 de mayo de 1951 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Marcelino del Río Rivera, contra Orden ministerial de 15 de febrero de 1951. — Pág. 2.844.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.*—Orden de 29 de mayo de 1951 por la que se convoca a concurso de traslado la Auxiliaría numeraria del grupo tercero de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid. — Página 2.846.

Otra de 16 de mayo de 1951 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Banca y Bolsa» de la Escuela Central Superior de Comercio.—Página 2.844.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 28 de mayo de 1951 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a las localidades que se citan.—Pág. 2.845.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Patronato Local de Formación Profesional de Játiva).* — Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de las plazas de Maestros de Taller de «Ajuste» y «Forja» de la Escuela Elemental de Trabajo de Játiva.—Pág. 2.852.

Día 13 de junio

SUBSECRETARIA DE EDUCACION POPULAR. — *Dicción General de Cinematografía y Teatro.* — Orden de 6 de junio de 1951 por la que se aprueba el Reglamento por el que han de regirse los Teatros oficiales «Español» y «María Guerrero» y los subvencionados por el Estado.—Pág. 2.858.

Otra de 6 de junio de 1951 por la que se ratifica a don Cayetano Luca de Tena Lazo en el cargo de Director del Teatro «Español».—Pág. 2.859.

Otra de 6 de junio de 1951 por la que se ratifica a don Luis Escobar Kipartrick en el cargo de Director del Teatro Nacional «María Guerrero».—Pág. 2.859.

Otra de 6 de junio de 1951 por la que se nombra a don Luis Fernando Domínguez de Igoa, Subdirector del Teatro «Español».—Pág. 2.860.

Otra de 6 de junio de 1951 por la que se ratifica a don Huberto Pérez de la Ossa en el cargo de Subdirector del Teatro Nacional «María Guerrero». — Página 2.860.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Patronato Local de Formación Profesional de Burgos).*—Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud de las plazas de Maestro de Taller de Cerrajería y Herrería y de Carpintería y Ebanistería, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Burgos.—Pág. 2.860.

Día 14 de junio

DECRETOS

Decreto de 1 de junio de 1951 por el que se declara monumento histórico-artístico el Santuario de Nuestra Señora de Salas, en Huesca.—Pág. 2.862.

Día 15 de junio

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.—Personal.* — Orden de 23 de mayo de 1951 por la que se concede la excedencia forzosa a don José Moreno de la Puerta, por haberse incorporado al Ejército.—Pág. 2.879.

Otra de 1 de junio de 1951 por la que se concede a don José Acero Bermejo, Auxiliar de este Ministerio, la excedencia forzosa prevista en el artículo cuarto del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejercito.—Pág. 2.879.

Sección de Edificios y Obras. — Orden de 23 de mayo de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras de elevación de un piso ático en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.—Pág. 2.879.

Sección de Implantación de la Enseñanza Media y Profesional. — Orden de 7 de mayo de 1951 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís a don Horacio Alvarez Fernández.—Pág. 2.878.

Otra de 19 de mayo de 1951 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña.—Pág. 2.878.

Otra de 19 de mayo de 1951 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña a don Francisco San Ildefonso García.—Página 2.878.

Otra de 31 de mayo de 1951 por la que se nombran Profesores titulares del ciclo especial de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se mencionan a los señores que se citan.—Pág. 2.879.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 12 de mayo de 1951 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la cátedra de «Violín» vacante en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga.—Pág. 2.878.

Otra de 22 de mayo de 1951 por la que se efectúa corrida de escalas en el Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Conservatorios.—Pág. 2.878.

Otra de 28 de mayo de 1951 por la que se efectúa corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos de Conservatorios.—Pág. 2.879.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.—Orden de 5 de mayo de 1951 por la que se acuerda que el Archivo Universitario de Valladolid pase a formar parte del Archivo Histórico Provincial, que se denominará en lo sucesivo «Archivo Histórico Provincial y Universitario de Valladolid». — Página 2.878.

Día 17 de junio

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.—Personal*—Orden de 26 de abril de 1951 por la que se distribuye crédito para Guardas de monumentos.—Pág. 2.905.

Sección de Recursos.—Orden de 31 de mayo de 1951 por la que se resuelve el recurso de reposición de doña Natividad Rueda Hernández, contra Orden ministerial de 10 de abril de 1951. — Página 2.906.

Sección de Implantación de la Enseñanza Media y Profesional.—Orden de 19 de mayo de 1951 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña a doña María del Carmen Galán Bustamante. Página 2.906.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 1 de junio de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Pág. 2.906.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 29 de mayo de 1951 por la que se nombra el Tribunal del concurso - oposición a la cátedra de Proyectos Arquitectónicos, cuarto curso», de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Página 2.906.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Incidencias.* Orden de 7 de junio de 1951 por la que se designa nuevo haber a los Maestros de ambos sexos sustitutos de los propietarios en uso de licencia por enfermedad o por alumbramiento. — Página 2.906.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.*—Convocando concurso - oposición para proveer en propiedad dos plazas de Mecanógrafos de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes de Madrid.—Pág. 2.911.

Convocando concurso - oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante, dotada con el sueldo o gratificación de cuatro mil pesetas.—Pág. 2.911.

Dirección General de Enseñanza Universitaria. — Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de Psiquiatría» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Granada y Salamanca.—Pág. 2.912.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Prehistoria e Historia de España en las Edades Antigua y Media y de Historia general de España (antigua y media)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.—Pág. 2.912.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de Lengua y Literatura latinas» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Valencia y Murcia.—Pág. 2.912.

Dirección General de Enseñanza Profesiondl y Técnica. — Convocando concurso para la provisión de una vacante de Profesor Auxiliar en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas. — Página 2.912.

Día 18 de junio

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Concediendo la excedencia voluntaria al Portero don Marcelo Acebes de Blas.—Pág. 2.928.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Convocando concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Turbinas» de vapor y gas» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Pág. 2.924.

Nombrando la Junta Calificadora del concurso a la plaza de Profesor Auxiliar de «Ciencias Naturales» de la Escuela de Ingenieros de Minas.—Pág. 2.924.

Convocando concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Teoría del Buque, primer curso», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Pág. 2.924.

(*Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid*). — Convocando para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo décimo, «Tecnología química textil» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid. — Página 2.924.

Convocando para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo 15, «Teoría y Dibujo de Tejidos», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.—Pág. 2.925.

Convocando para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo 10, «Fibras artificiales», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.—Pág. 2.925.

Convocando para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo séptimo, «Cinematografía y Electroacústica», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid. — Página 2.926.

Convocando para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo sexto, «Electrometría y Ensayo de Materiales Eléctricos», vacante en la Escuela Especial

de Ingenieros Industriales de Madrid.—Página 2.926.

Convocando para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo 12, «Tracción Eléctrica y Aplicaciones», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.—Pág. 2.926.

Convocando para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo , noveno «Tecnologías Especiales», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.—Pág. 2.927.

Convocando para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo cuarto, «Extensión de Química Inorgánica y Organica con prácticas de Análisis y Reconocimientos», vacante en la Escuela Especial de Ingenieron Industriales de Madrid.—Pág. 2.927.

Convocando para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo sexto, «Cálculo, Construcción y Ensayo de Máquinas Eléctricas», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.—Pág. 2.927.

Convocando para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo octavo, «Cálculo, Construcción y Ensayo de Máquinas», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.—Pág. 2.928.

Convocando para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo 14, «Estadística Fundamental», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.—Pág. 2.928.

(*Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza*).—Anunciando las vacantes que se indican existentes en esta Facultad.—Pág. 2.928.

Día 19 de junio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 1 de junio de 1951 por la que se nombra los Jurados calificadores para la adjudicación de Medallas a los Centros que se destaquen en la «II Exposición Nacional de trabajos realizados por alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Elementales de Trabajo».—Pág. 2.935.

Otra de 5 de junio de 1951 por la que se dispone la creación de un Patronato, como Entidad orientadora de la organización y funcionamiento de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Corella.—Pág. 2.935.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.* — Convocando concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario «Trabajos de taller y máquinas herramientas», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales. — Página 2.938.

Convocando concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Termodinámica» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales. — Página 2.939.

Convocadno concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Química general» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Pág. 2.939.

Convocando concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Máquinas alternativas» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Página 2.929.

(*Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid*). — Rectificando el anuncio convocando para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo sexto, «Electrometría y Ensayo de Materiales Eléctricos» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.—Pág. 2.940.

Día 20 junio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 15 de junio de 1951 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Francisco Rodríguez Adrados. — Página 2.948.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 6 de junio de 1951 por la que se aprueban los programas para ingreso en las Escuelas de Ingenieros Industriales de los aspirantes que se hallen en posesión del título de Perito Industrial. — Página 2.943.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Declarando excluído provisionalmente el aspirante que se indica como opositor a la cátedra de «Electricidad y Magnetismo (para desempeñor Física experimental)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada. — Página 2.951.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando la construcción de las Escuelas en el barrio de Corbarán (Teruel).—Pág. 2.952.

Día 21 de junio

DECRETOS

Decreto de 19 de enero de 1951 por el que se crea en Madrid la Escuela Especial de Ortofonía.—Pág. 2.956.

Otro de 8 de junio de 1951 por la que se declara Paraje Pintoresco la cima de la montaña de Randa (Mallorca).—Página 2.956.

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.*—Orden de 11 de mayo de 1951 sobre terminación de obras en la Fundación benefico-docente «Colegio de Nuestra Señora de la Antigua», de Monforte de Lemos (Lugo).—Pág. 2.957.

Otra de 21 de mayo de 1951 por la que se autoriza la venta de diversas fincas rústicas, sitas en la provincia de Valladolid y pertenecientes a la Fundación «Rodríguez de Celis».—Pág. 2.958.

Otra de 18 de mayo de 1951 por la que se autoriza la venta de la finca «Otero de María Asensio», de Calvarrasa de Arriba (Salamanca), perteneciente a las Fundaciones «Rodríguez de Celis». — Página 2.959.

Otra de 18 de mayo de 1951 por la que se autoriza la enajenación de fincas en la provincia de Palencia y pertenecientes a las Fundaciones «Rodríguez de Celis».—Pág. 2.960.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 4 de junio de 1951 por la que se nombra el Tribunal de aposiciones a las cátedras de «Química analítica (primero y segundo)» de la Facultad de Ciencias las las Universidades de La Laguna y Salamanca.—Pág. 2.959.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.* — Orden de 8 de junio de 1951 por la que se determina la remuneración especial que deberán percibir los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por servicios extraordinarios.—Pág. 2.959.

Día 22 de junio

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 20 de abril de 1951 por la que se clasifica como de beneficencia particular docente la Institución erigida en Zaragoza por don Enrique Pratosi Martínez. Página 2.969.

Otra de 20 de abril de 1951 por la que se aclara la de 18 de febrero de 1946, que autorizó al Patronato de la Fundación «José de Peñuelas», de Madrid, para reclamar en procedimiento especial sumario un crédito garantizado con hipoteca.—Pág. 2.970.

Sección de Recursos.—Orden de 17 de mayo de 1951 por la que se resuelve el recurso de reposición de don José María Ruiz Flores contra Orden ministerial de 15 de febrero de 1951.—Pág. 2.970.

Otra de 17 de mayo de 1951 por la que se resuelve el recurso interpuesto por doña Simona Mercedes Gil Alonso contra Orden ministerial de 27 de febrero de 1951.—2.971.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Univesrsidades.* — Orden de 15 de junio de 1951 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Manuel Terán Alvarez.—Pág. 2.974.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.*—Orden de 7 de junio de 1951 por la que se dispone se acredite una gratificación a los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media para retribuir exceso de trabajo docente. Página 2.972.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.* — Orden de 5 de junio de 1951 por la que se concede el tercer ascenso por quinquenio, a don Tomás Pérez Cristóbal, Profesor numerario de «Cultura Primaria» del Colegio Nacional de Sordomudos.—Pág. 2.971.

Otra de 5 de junio de 1951 por la que se concede el tercer ascenso por quiquenio, a don Jacobo Lanzas Orellana, Profesor numerario de «Cultura Primaria» del Colegio Nacional de Sordomundos. Página 2.971.

Otra de 7 de junio de 1951 por la que se concede el primer ascenso por quinquenio, a doña Petra Monforte Sáinz de la Maza, Profesora especial de «Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Madrid.—Pág. 2.972.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 ptas., semestre. 50 al año.= Número suelto, UNA pta.; atrasado DOS. = Se publica los lunes

Año XII | Lunes, 15 de octubre de 1951 | Número 42

SUMARIO

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Jefe Superior de Revisiones.—Nombramiento 952
Personal Administrativo.—Escala Técnica. — Traslado ... 952
Personal no escalafonado.—Quinquenios 952

Subsección de Cancillería y Protocolo

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se citan 955

Subsección de Asuntos Exteriores

Estudios Extranjeros. — Covalidaciones. — Bachillerato y Universitarios 956
Comercio 957
Medicina 957

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Fundación "Santa Elena", Valencia. — *Patronato.*—Nombramiento de Presidente y confirmación de Vocal y Vocal.—Secretario 957
Fundación "Rodríguez de Celis", Madrid. — Subasta de fincas urbanas 958
Fundación "Rodríguez de Celis", Madrid. — Autorización para otorgar escritura aceptando cesión de terreno para sus edificaciones en Paracuelles (Santander) 958
Fundación "Escuela de Gratitud al Santísimo Sacramento", Madrid. — Justificación del cumplimiento de cargas 959
Fundación "Don Enrique Pratosi Martínez", Zaragoza. — Clasificación como particular benéfico-docente 959
Fundación "Yagüe", Madrid. — Reconocimiento de deuda a favor de predicha institución 960
Fundación "Benigno Quiroga", de Pungín (Orense).—Autorizando el arrendamiento parcial del local escuela ... 960
Fundación "Premio Ribera", Madrid.—Modificación de la cuantía de los premios que se concede 961
Fundación "Doña Josefina Castañeda Septien", Villafranca del Bierzo (León).—Admitiendo definitivavmente la entrega de bienes de la Fundación 961
Fundación "Premio Requejo", Zamora.—Modificando los Estatutos de la Fundación 961
Fundaciones "Huérfanas de San José", Plasencia (Cáceres).—Aprobando la subasta de obras en el edificio-colegio de precitada institución 961
Fundación "Escuelas de Nuestra Señora del Carmen", Deusto-Bilbao.—Aprobando compra de finca y autorizando incoar expediente venta finca propiedad de dicha Fundación 962
Fundación "Hospital y Capilla de Nuestra Señora de la Anunciación", Avila.—Destitución del Patrono 962
Fundación "Sierra Pambley", León.—Desestimando petición de venta de finca 964
Fundación "José Peñuela", Madrid.—Autorizando al Patronato para reclamar un crédito garantizado con hipoteca 964

SECCION DE RECURSOS

Recursos de reposición.—Resolviendo el impuesto por don José María Ruiz Flores, contra Orden ministerial 15 febrero 1951 964

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Colegio Mayores.—Directores.—Nombramientos... 964
Profesores Adjuntos. — Concurso-oposición. — Nombramiento 965
Prórrogas 965

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Crédito. — A varios Institutos para las atenciones que se indican 968
Institutos locales. — Profesorado.—Excedencia.—Prórroga.
Profesores de Religión.—Nombramientos 969
Secretarios.—Nombramiento 969

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuelas de Ingenieros Industriales, Bilbao.—Director. — Aceptando dimisión 969
Escuela Especial de Ingenieros de Minas. — Presupuesto adicional.—Aprobación 969

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y LABORAL

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Créditos.—Transfiriendo los que se indican de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica a la Dirección General de Enseñanza Laboral ... ...
Escuela Profesional de Artesanos, Badajoz.—Auxiliar Mecanógrafa.—Nombramiento 970 971

SECCION DE IMPLANTACION DE LA ENSEÑANZA MEDIA PROFESIONAL

Formación Manual.—Profesorado.—Concurso de selección para el Centro de Almendralejo 971

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Alumnos.—Programas. — Formación Político-social, segundo curso 971
Educación Física, segundo curso 973
Alumnas.—Programas. — Rectificando Orden 10 de julio último 974
Dispensas de defecto físico 974
Profesorado numerario. — Depuración. —Sanciones.—Anulación 974

Nombramiento ... 975
Reingreso ... 975
Inspectores.—Depuración.—Sanciones.—Anulación ... 975
Colocación en el Escalafón. — Reintegrando al lugar que ocupaba el Inspector que se cita ... 975
Reingreso ... 975
Vicesecretarios.—Nombramiento ... 975
Escuela del Magisterio. — Reglamento.—Rectificación de errores materiales ... 975

SECCION DE INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO

Haberes atrasados.—Peticiones desestimadas ... 975
Subsidio Familiar. —Estimando petición de Maestro que se menciona ... 977

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECA

Créditos.—Para los Centros y atenciones que se detallan ... 977
Guía del "Boletín Oficial del Estado" ... 979

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

JEFE SUEPERIOR DE REVISIONES NOMBRAMIENTO

En atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Orden ministerial de 30 de enero de 1942, ha tenido a bien nombrar Juez Superior de Revisiones a don Eugenio Cuello Calón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1951.

J. RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

PERSONAL ADMINISTRATIVO ESCALA TECNICA. — TRASLADO

Dispuesta por la Alta Comisaría de España en Marruecos la incorporación a este Departamento del Jefe de Negociado de tercera clase don Godofredo Escribano Vera, por haber sido suprimido el Instituto Hispano Marroquí de Tetuán, donde se hallaba prestando servicios,

Esta Subsecretaría, atendiendo a las necesidades del servicio, ha dispuesto que el expresado funcionario pase destinado al Instituto Hispano Marroquí de Ceuta, donde se le acreditará el sueldo anual de 10.080 pesetas y demás emolumentos legales, con efectos de fecha 1 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1951.—El Subcretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO QUINQUENIOS

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cinco primeros quinquenios al Escribiente de la Escuela de Comercio de La Coruña, Germán López Picado,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los cinco primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno sobre su sueldo y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual, y con cargo al crédito extraordinairo que se ha concedido para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 13-6-1927 el primero, 13-6-1932 el segundo, 13-6-1937 el tercero, 13-6-1942 el cuarto y 13-6-1947 el quinto, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio al Oficial de Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, Emerita Holgado Ramos,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se ha concedido para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 24-2-1949, y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subcretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios a la Inspectora de Alumnas de la Escuela de A. E. Mercantiles de Barcelona, Rosa Indarte Laboz,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se ha concedido para los del próximo pasado, con efectos administrativovs de 29-12-1936, el primero; 29-12-1941, el segundo y 29-12-46, el tercero, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecreario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios a la Inspectora de Orden y Clase de la Escuela Maternal "Niño Jesús", de Madrid, Elena Jiménez Quílez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno sobre su sueldo y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual, y con cargo al crédito extraordinario que se ha concedido para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 4-6-1939 el primero, 4-6-1944 el segundo y 4-6-1949 el tercero, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cinco primeros quinquenios a la Inspectora de Orden y Clase del Grupo escolar "Joaquín Costa", Albina Loizaga Felipe,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los cinco primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno sobre su sueldo y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual, y con cargo al crédito extraordinario que se ha concedido para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 6-8-1930 el primero, 6-8-1935 el segundo, 6-8-1940 el tercero, 6-8-1945 el cuarto y 6-8-1950 el quinto, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950, excepto el último, que los efectos serán de fecha 6-8-1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, S. *Royo Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cinco primeros quinquenios al Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio "Sor María Agreda", de Soria", Claudia Calvo Romera,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los cinco primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se ha concedido para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 14-10-1931, el primero; 14-10-1936, el segundo; 14-10-1941, el tercero; 14-10-1946, el cuarto, y 14-10-1951 el quinto, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950, excepto el último que serán los efectos de fecha 14-10-1951.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios al Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio femenino de Santander, Asunción Gutiérrez Pinilla,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno sobre su sueldo y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, ooncepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual, y con cargo al crédito extraordinario que se ha concedido para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 11-11-1937 el primero, 11-11-1942 el segundo y 11-11-1947 el tercero, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio al Bedel de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, Santiago Iglesias González,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se ha concedido para los del próximo pasado con efectos administrativos de 16-3-1947 y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guardia a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subcretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios al Portero del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia, José María Guillén Martínez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno sobre su sueldo y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual, y con cargo al crédito extraordinario que se ha concedido para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 1-4-1937 el primero, 1-4-1942 el segundo y 1-4-1947 el tercero, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Portera de la Escuela del Magisterio "Virgen de la Merced", de Barcelona, Ascensión Guillén Sánchez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibe del primer quinquenio de 500 pesetas anuales sobre su sueldo y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual, y con cargo al crédito extraordinario que se ha concedido para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 3 de diciembre de 1947, con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los ocho primeros quinquenios a la Portera de la Escuela del Magisterio "Santa Teresa de Jesús", de Avila, Segunda González Martín,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los ocho primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno sobre su sueldo y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual, y con cargo al crédito extraordinario que se ha concedido para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 24-8-1914 el primero, 24-8-1919 el segundo, 24-8-1924 el tercero, 24-8-1929 el cuarto, 24-8-1934 el quinto, 24-8-1939 el sexto, 24-8-1944 el séptimo y 24-8-1949 el octavo, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los dos primeros quinquenios a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Isabel la Caólica" de Madrid Trinidad Hernández García

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los dos primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su vivrtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se ha concedido para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 18 de diciembre de 1945 el primero y 18 de diciembre de 1950 el segundo, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950 el primero y de 18 de diciembre de 1950, el esgundo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Beatriz Galindo" Madrid Julia Martín Sánchez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del pesupuesto de gastos del Departamento para los devengos dl año actual crédito extraordinario concedido por Ley de 17 de julio de 1951 para los devengos del año próximo pasado, con efectos administrativos de 1 de abril de 1938 el primero, 1 de abril de 1943 el segundo y 1 de abril de 1948 el tercero, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Miguel Servet", de Zaragoza, Elvira Gómez Posada,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, y que, en su

virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se ha concedido para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 6 de junio de 1951. y con efectos económicos de 6 de junio de 1951.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.* ...

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los dos primeros quinquenios a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Verdaguer", de Barcelona, María Concepción Jane Fabre,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de dos primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre el sueldo, y que, en su virtud se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se ha concedido para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 23-5-1946, el primero, y 23-5-1951, el segundo, y todos con efectos económicos de 14-VII-1950, el primero y 23-V-1951, el segundo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los dos primeros quinquenios a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Maragall", de Barcelona, Florencia Herranz Matesanz,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los dos primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se ha concedido para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 9-5-1946, el primero, y 9-5-1951, el segundo, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950 el primero y 9-5-1951 el segundo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Montserrat" de Barcelona Catalina de Guzmán Marín,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del primer quinqunio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se ha concedido para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 11 de mayo de 1948 y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, Rosario Hidalgo López,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se ha concedido para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 13-7-1940, el primero; 13-7-1945, el segundo y 13-7-1950, el tercero, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subcretario, *S. Royo-Villanova.* —

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio a la Caladora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, Antonia Teresa Jalón Gómez.

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con carga al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual, y con cargo al crédito extraordinario que se ha concedido para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 18-3-1948 y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, María Candelaria Hernández Rodríguez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se ha concedido para los del próximo pasado, con efectos económicos de 14 de julio de 1951.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao, María del Carmen Losada García,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de un primer quinquenio de 506 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento para loes devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley 17-7-1951 para los devengos del año próximo pasado, con efectos administrativos de 18-3-1948 y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona, Francisca Hernández Sánchez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario concedido para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 11-5-1948, y con efectos económicos de 14 de julio de 1951.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primros quinquenios al Jardinero del Grupo escolar "Luis Vives", de Madrid, Ricardo León Román,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los cuatro pirmeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno sobre su sueldo y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual, y con cargo al crédito extraordinario que se ha concedido para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 6-8-1932 el primero, 6-8-1937 el segundo, 6-8-1942 el tercero y 6-8-1947 el cuarto, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios al Jardinero de la Universidad de Zaragoza, Leandro González Juste,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno sobre su sueldo y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual, y con cargo al crédito extraordinario que se ha concedido para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 2-3-1938 el primero, 2-3-1943 el segundo y 2-3-1948, el tercero, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios al Vigilante nocturno del Museo Nacional del Prado, Anastasio González Bergaz,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno sobre su sueldo y que en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual, y con cargo al crédito extraordinario que se ha concedido para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 11-8-1937 el primero, 11-8-1942 el segundo y 11-8-1947 el tercero, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios al Vigilante nocturno del Museo Nacional del Prado, Leandro González Bergaz,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo ed los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno sobre su sueldo y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual, y con cargo al crédito extraordinario que se ha concedido para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 11-8-1937 el primero, 11-8-1942 el segundo y 11-8-1947 el tercero, y todos con efectos administrativos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente que instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio al Mozo de limpieza de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, José Urgel Gil,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien reconocer al interesado el derecho al disfrute del segundo quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, que percibirá con cargo al crédito consignado en su capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 39 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, y efectos administrativvos y económicos de 30 de abril de 1951

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Mario Ponce de León,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Maximino Romero de Lena,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Rives López,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Angel Morta Friguls,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jaime Flores Martín,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Ignacio Alcorta Echevarría,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1951.

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS. — CONVALIDACIONES. — BACHILLERATO Y UNIVERSITARIOS

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Rudolph Bustamante Ñáñez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título e Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Filosofía y Letras, no ha lugar a la convalidación"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo legalizar el interesado su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito venezolano don Rafael Ramírz Roa en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Colombia por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por el título de Bachiller español vigente con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Centro correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito alemán don Horts Albert-Gottlieb Rietmuller en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por los cinco primeros cursos de Bachillerato español vigente, debiendo previamente monstrar su suficiencia mediante examen de conjunto de las asignaturas de Latín, Español y Francés, lo que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libnemente elija, en donde abonará, además, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Centro correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito peruano don Santiago Llop Ruiz en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por los de Lengua y Literatura Española correspondientes al primer curso de los estudios comunes de la Facultad de Filosofía y Letras española, con pago de los derechos de inscripción correspondientes. Y los estudios de Bachillerato por el título español vigente con extensión para seguir estudios superiores universitarios, con examen de ingreso donde lo exijan a todos los alumnos y pago de los derechos de inscripción y expedición del título de Bachiller español», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer, como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Francisca María Colom Coll en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por el título español de Bachiller vigente con extensión suficiente para que la peticionaria puede seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos los alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer cómo en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Centro correspondiente que libremente elija.

Lo diga a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito panameño don Raúl Donoso González, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y Bachiller en Artes alcanzados en Norteamérica por los equivalentes españoles el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, y por lo que se refiere a los estudios de Filosofía y Letras, los que ha realizado el interesado, hace suponer que posee la formación media necesaria para cursar los estudios universitarios más unos estudios pedagógicos que pudieran ser objeto de convalidación con los realizados en las Escuelas del Magisterio Español, por lo que no ha lugar a la convalidación con estudios universitarios", y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito peruano don Hugo Lambarri Lomellini en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda se convaliden al súbdito peruano don Hugo Lambarri Lomellini los estudios completos del Bachillerato peruano y la asignatura de Letras, aprobados en la Universidad Católica de su país, por el título de Bachiller vigente en España con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter a examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y pago de la totalidad de derechos de inscripción por los estudios que se le convaliden y los de expedición del oportuno título de Bachiller, pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito colombiano don Roberto Collins Jiménez en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que por lo que respecta al título de Bachiller colombiano quede el mismo incorporado en España con el mismo valor y extensión que tiene actualmente el título de Bachiller español, circunstancia que hará constar en el título del peticionario el Rectorado de la Universidad de Madrid, y que los estudios de Derecho se le convaliden por las asignaturas de nuestra Licenciatura siguientes: Derecho Político (primero y segundo curso), Derecho Romano, Economía Política, Derecho Internacional Público, Derecho Civil (parte general y curso de obligaciones), Derecho Canónigo, Derecho Penal, Derecho del Trabajo, Hacienda Pública y Derecho Financiero, Historia del Derecho, Derecho Internacional Privado, Derecho Procesal (primer curso), Filosofía del Derecho», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

COMERCIO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito británico nacido en Chipre don Kypros F. Kiprianou, en súplica de que se le convaliden sus estudio totales de sus cursos de Comercio alcanzados en Centro oficial de su país por los equivalentes españoles, los informes de la Sección Central, Subsección de Asuntos Exteriores, del Consejo Nacional de Educación y de la Subsecretaría de Educación Nacional,

Este Ministerio acuerda que se convaliden dichos estudios por los Grados Preparatoria y Pericial de los estudios de Comercio españoles siguientes: Elementos de Aritmética y Geometría, Caligrafía, Rudimentos de Derecho y Economía Política, Ampliación de Aritmética y Elementos de Algebra, Cálculo Comercial, Física y Química, Francés primero, Contabilidad General, Francés segundo, Inglés primero, Taquigrafía primero, Inglés segundo, Taquigrafía segundo; con abono de los derechos de inscripción por los estudios que se le convalidan, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Centro correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

MEDICINA

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Simón Alfonso Ríos, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina alcanzados en su país, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que el título de Bachiller expedido en El Salvador al interesado quede incorporado en nuestro país con idéntico valor y extensión que se concede al título de Bachiller español, mediante diligencia que extenderá en el mismo el Rectorado de la Universidad de Madrid; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de nuestra Licenciatura siguientes: Física y Bacteriología"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito mejicano don Eduardo A. Laviada Arrigunaga en súplica de que se le convaliden en España sus estudios totales de Medicina alcanzados en su país; los informes de la Sección Central (Subsección de Asuntos Exteriores), del Consejo Nacional de Educación y de la Subsecretaría de Educación Nacional,

Este Ministerio acuerda que el título de Médico-cirujano, alcanzado en centro oficial de su país por el súbdito mejicano don Eduardo A. Laviada Arrigunaga, se convalide sin efectos profesionales en España por el equivalente de Licenciado español en Medicina y Cirugía, mediante aprobación del reglamentario examen de reválida en la Facultad correspondiente que libremente elija, donde abonará, además, los derechos de inscripción inherentes a todos los estudios que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a nueva petición del súbdito libanés don Víctor el Raheb en súplica de que se le ampliara su convalidación de estudios acordada con fecha de 30 de marzo del 1951, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura en Medicina: Física, Química, Anatomía y Técnica Anatómica, primer curso, e Histología» y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer que, en lo que respecta a sus estudios de Medicina, queden convalidados según el nuevo dictamen del Consejo Nacional de Educación, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACION "SANTA ELENA"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de 26 de febrero de 1951 se ordenó a la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia que convocara reunión de los componentes del Patronato, actualmente suspendido, de dicha Fundación, así como de los electores natos, Presidente de la Conferencia de San Vicente de Paúl y Párroco de la iglesia de San Juan y San Vicente, para que se recabara de los últimos informes sobre la licitud del procedimiento empleado para la designación de los cargos de Vocal y Vocal-Secretario del Patronato y se procediera por los mismos a proponer la persona en quien habrá de recaer el cargo de Presidente del Patronato de la Fundación "Santa Elena";

Resultando que en la misma Orden se disponía que por la Junta Provincial se

elevara a este Protectorado propuesta del Patronato, con designación de quién habrá de ocupar el cargo de Presidente;

Resultando que convocada dicha reunión tuvo ésta lugar el 16 de marzo de 1951, de acuerdo con lo prescrito en dicha Orden, informando los señores electores en sentido favorable a la licitud del procedimiento de designación de los cargos de Vocal y Vocal-Secretario en las personas de don José Calatayud y don Jaime Selva, respectivamente, y proponiendo para el de Presidente del Patronato a don José Ferrer Olmos, funcionario de la Junta Provincial de Menores y Presidente diocesano de la Rama de Jóvenes de Acción Católica;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia, en sesión de 30 de marzo de 1951 acordó informar favorablemente el proyectado nombramiento de Presidente a favor de don José Ferrer Olmos y la ratificación de don José Calatayud y don Jaime Selva como Vocal y Vocal-Secretario, respectivamente;

Considerando lo dispuesto en la vigente legislación de Fundaciones benéfico-docentes;

Considerando haberse cumplimentado por la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia la Orden de 26 de febrero de 1951, relativa a la reconstitución del Patronato de la Fundación "Santa Elena", de dicha capital;

Considerando que por dicha Corporación se propone para el cargo de Presidente de dicho Patronato a don José Ferrer Olmos, para el de Vocal-Secretario a don Jaime Selva y para el de Vocal a don José Calatayud,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Confirmar en los cargos de Vocal y Vocal-Secretario, respectivamente, del Patronato de la Fundación "Santa Elena" a don José Calatayud y a don Jaime Selva.

Segundo. Nombrar Presidente de dicho Patronato a don José Ferrer Olmos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." 12 agosto.)

FUNDACION "RODRIGUEZ DE CELIS"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el día 26 de abril de 1951 se celebró en la Notaría de don Blas Piñar López, de esta capital, la subasta de cinco fincas urbanas pertenecientes a las «Fundaciones Rodríguez de Celis», que habían quedado desiertas en dos licitaciones anteriores y que se desarrolló con exacta conformidad a lo dispuesto en el pliego de condiciones aprobado por Orden de este Ministerio el 30 de marzo anterior;

Resultando que, tras las ofertas de diferentes postores, la Mesa, integrada por el Delegado especial Ilustrísimo señor don Ignacio Arrillaga, el Jefe de Administración Civil de este Departamento, don Andrés Antonio Plaza Lerena y el Secretario de la Junta de Beneficencia, don Fernando Gil y Sánchez-Moreno, realizó las siguientes adjudicaciones provisionales, devolviéndose los depósitos hechos para la licitación, salvo los de los adjudicatarios, que quedaron en poder del señor Arrillaga:

A) Casa número 8 de la calle de Recoletos:

Valor según la tasación, 2.093.443,21 pesetas.

Tipo para la segunda subasta, pestas 1.570.082,40.

Resultó adjudicada provisionalmente a don Justo Segovia Martínez, en pesetas 910.000,00.

B) Casa número 17 de la calle de la Morería:

Valor según tasación, 720.858,00 pesetas.

Tipo para la segunda subasta ,pesetas 540.643,50.

Resultó adjudicada provisionalmente a don Andrés San Cardenal, en pesetas 240.500,00.

C) Casa número 4 de la Costanilla de los Desamparados:

Valor de tasación, 411.090,44 pesetas.

Tipo para la segunda subasta, pesetas 303.317,83.

Resultó adjudicada provisionalmente a don Mariano Jesús Bueno García, en pesetas 150.000,00.

D) Casa números 1 y 2 de la Plaza de la Morería:

Valor según tasación, 377.093,63 pesetas.

Tipo para la segunda subasta, pesetas 282.820,22.

Resultó adjudicada provisionalmente a don Mariano Jesús Bueno García, en 130.000,00 pesetas.

E) Casa número 8 de la calle Angosta de los Mancebos:

Valor según la tasación, 347.385,00 pesetas.

Tipo jara la segunda subasta, pesetas 260.538,75.

Resultó adjudicada provisionalmente a don Andrés Sanz Cardenal, en pesetas 115.000,00

Resultando que el Ilustrísimo señor Delegado especial para las mencionadas Fundaciones, habida cuenta de que las ofertas distan mucho del tipo por el que fueron sacadas las fincas en la segunda subasta, entiende que no deben ser adjudicadas a los rematantes más que las fincas señaladas con las letras C) y D), porque continuamente están exigiendo reparaciones costosas que gravan desmesuradamente los presupuestos de la Fundaciones citadas;

Resultando que ocho inquilinos de la finca señalada con la letra A) se han dirigido a este Protectorado en escrito fechado en 5 de junio en el que, despues de argumentar en favor de que se les haga enajenación directa de la finca por el precio de 1.000.000 de pesetas, rechazando la oferta del adjudicatario provisional, concluyen suplicando se ordene a la Delegación especial otorgar escritura de venta por pisos en favor de los interesados;

Considerando que se ha dado puntual cumplimiento al pliego de condiciones aprobado en 30 de marzo último;

Considerando que en principio todas las fincas deberían ser declaradas desiertas, rechazando el Ministerio las ofertas de los adjudicatarios provisionales por la extraordinaria baja que suponen respecto a los tipos de tasación;

Considerando que, esto no obstante, son dignas de atención las razones expuestas por el señor Arrillaga favorables a la adjudicación definitiva de las fincas señaladas con las letras C) y D);

Considerando que la petición hecha por los inquilinos de la finca A) y su propuesta de adquisición directa por precio de 1.000.000 de pesetas apenas compensan la baja de 1.183.443,21 pesetas que significa la oferta del rematante señor Segovia, respecto a la tasación original; y que no parece congruente la súplica de que se otorguen diversas escrituras de venta de partes concretas del inmueble, cuando la oferta del precio es indivisible y mancomunada;

Considerando que los depósitos entregados por los adjudicatarios provisionales de las fincas A), B) y E) deben serles devueltos sin derecho a otra indemnización de acuerdo con lo expresado en la cláusula novena del pliego de condiciones;

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Declarar que la subasta de fincas urbanas de las «Fundaciones Rodríguez de Celis» celebrada el día 26 de abril pasado en la Notaría de don Blas Piñar López, de esta capital,se celebró en todo con arreglo a lo dispuesto por este Protectorado.

Segundo. Adjudicar definitivamente la propiedad de las fincas señaladas con las letras C) y D) al adjudicatario provisional don Mariano Jesús Bueno García por el precio de sus ofertas, es decir: La casa número 4 de la Costanilla de los Desamparados, en ciento cincuenta mil pesetas, y la casa números 1 y 2 de la Plaza de la Morería, en ciento treinta mil pesetas.

Tercero. Declarar desierta la subasta de las fincas A), B) y E), o sea la casa número 8 de la calle de Recoletos, la número 17 de la calle de la Morería y la número 8 de la calle Angosta de los Mancebos, debiéndose devolver a los señores don Justo Segovia Martínez y don Andrés Sanz Cardenal los depósitos que para su licitación constituyeron, sin derecho a reclamación alguna.

Cuarto. Desestimar la petición de los inquilinos de la casa número 8 de la calle de Recoletos.

Quinto. Que en la entrega del precio, reembolso de gastos y otorgamiento de las escrituras se observe lo prevenido en el pliego de condiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(B. O. E." 12 agosto.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Junta vecinal de Paracuellos, Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso, provincia de Santander, que es una de las localidades en donde las Fundaciones "Rodríguez de Celis" han de levantar edificaciones escolares, ha obtenido autorización del Ministerio de la Goberna-

ción, que se une al expediente, para ceder de modo gratuito en propiedad a dichas Fundaciones un solar de 17.000 metros cuadrados, cuyo plano también aparece adjunto, con destino a aquellos fines;

Resultando que el expediente de autorización del proyecto de obras se halla en suspenso, en cuya situación ha de continuar hasta el momento en que el solar haya pasado a ser propiedad de las citadas Obras pías y esté inscrito a nombre de las mismas en el Registro de la Propiedad;

Considerando lo dispuesto por Orden de este Ministerio de 23 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 14 de mayo) respecto de las facultades del Delegado especial que se nombró para llevar a cabo su establecimiento,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto autorizar a las Fundaciones "Rodríguez de Celis", y en su nombre al ilustrísimo señor don Ignacio Arrillaga y López, Delegado especial del Ministerio para las mismas, para otorgar la escritura de adquisición del citado solar, sito en el término de Paracuellos, el cual deberá ser inscrito inmediatamente en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación, debiéndose a la mayor brevedad enviar la escritura al Ministerio, para resolver el expediente de ejecución de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION "ESCUELA DE GRATITUD AL SANTISIMO SACRAMENTO"

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la reverenda Madre Superiora de la Comunidad que administra la Fundación particular benefico-docente de esta capital denominada «Escuela de Gratitud al Santísimo Sacramento», presentado de conformidad con el apartado octavo de la Orden de 5 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 21) en el que suplica:

Primero. Que teniendo en cuenta la índole especial de la «Escuela de Gratitud al Santísimo Sacramento», radicada en esta capital, calle del General Padiñas, número 34, se le exima de la obligación general rendición de cuentas..., por no disponer la Fundación de otros bienes que el inmueble en que se halla instalada.

Segundo. Que se le exima igualmente de la obligación de presentar anualmente el presupuesto normal a que se refiere la Orden de 6 de julio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 13) por entender la que suscribe no haber lugar a la formulación de presupuesto alguno en una Fundación en la que no existe ni un solo capítulo fijo de ingresos, pues las pequeñas, y siempre eventuales, limosnas que pudiera recibir no pueden determinarse de antemano por depender exclusivamente de la voluntad libre de los donantes.

Tercero. Que de no eximírsele a la Comunidad de Agustinas de la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos, a tenor de los razonamientos aportados en los dos números anteriores, al menos que se le exima de la obligación de rendir cuentas atrasadas, tanto por haber desaparecido el Archivo de la Casa, y no ser posible rehacerlo, como por haber ido siempre englobados los gastos de la Fundación con los de la Comunidad, que los consideraba como propios.

Cuarto. Que para acreditar el exacto cumplimiento de las obligaciones impuestas a la Comunidad de Agustinas en la calendada escritura de Fundación, otorgada por la Excelentísima señora doña María Cristina Dusmet Navarro, entiende la exuonente que sería bastante remitir al Protectorado en el mes de enero de cada año una lista completa, referida al 31 de diciembre, con los nombres, filiación y domicilio de las veinte niñas que hubieran disfrutado de los beneficios de la Fundación durante el año anterior, que podría ser comprobada en cualquier momento por el Protectorado;

Resultando que, como en el cuerpo de dicho escrito se expresa, la Fundación, que tiene por finalidad el sostenimiento y educación gratuitos de veinte niñas, que fué clasificada en 28 de junio de 1904 por el Ministerio de la Gobernación y pasó a depender del Protectorado de este Ministerio en 18 de marzo de 1927, fué dotada solamente con el edificio y no con capital rentable alguno, aunque seguramente no habría ocurrido así sin el repentino fallecimiento abintestato de la fundadora;

Resultando que el inmueble fué inscrito en el Registro de la Propiedad del Norte en 1 de julio de 1893, en el libro 433, tomo 18, Sección tercera, folio 50, finca 365, inscripción tercera;

Considerando que no se puede exigir propia rendición de cuentas en virtud del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y de la Instrucción de 24 de julio de 1913 a una Obra pía de esta naturaleza;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que la justificación del cumplimiento de cargas que la Fundación «Escuela de Gratitud al Santísimo Sacramento" debe realizar anualmente tenga lugar mediante el envío a este Ministerio, por conducto de la Junta provincial de Beneficencia, en el primer trimestre de cada cada, de una relación certificada y nominal de las veinte niñas que durante el curso escolar están recibiendo enseñanza y asistencia completa en los términos de la cláusula cuarta de la escritura fundacional; y de que se han celebrado el aniversario y las seis Misas rezadas a que se alude en el número VI de la propia escritura, extremos que podrá comprobar el Protectorado, mediante la oportuna inspección.

Segundo. Que no es necesario que la Fundación presente presupuestos a la censura superior.

Tercero. Que la Comunidad administradora remita a este Departamento, por conducto del Patronato de la Fundación y de la Junta de Beneficencia, certificación del Registro de la Propiedad en la que conste la forma cómo el inmueble se encuentra inscrito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. E." 12 agosto.)

FUNDACION "DON ENRIQUE PRATOSI MARTINEZ"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado ante este Ministerio para clasificar como de beneficencia particular benéfico-docente la Institución erigida en Zaragoza por don Enrique Pratosí Martínez; y

Resultando que en virtud de testamento otorgado ante el Notario de Zaragoza don Julio Ortega y San Iñigo el 11 de junio de 1946, don Enrique Pratosí Martínez legó a la Real Academia de Medicina y Cirugía de Zaragoza la cantidad de 20.000 pesetas nominales, libre de todo impuesto, en títulos de la Deuda del Estado al 4 por 100, interior, para que con los intereses de esa suma, reunidos los de cada tres o cinco años, según decida la Institución legataria, conceda ésta un premio y un accésit, en la proporción que determine, para los dos trabajos que considere merecedores de uno y otro y que versen sobre un tema de Hidrología Médica. Si no se presentara ningún trabajo o no se considerasen merecedores los presentados del premio o del accésit, las cantidades a ellos destinadas, su inversión en socorros a Médicos que hayan ejercido en Aragón o, en su defecto, a sus viudas y huérfanos, quedando facultada la Academia mencionada para determinar en este último caso las personas que han de percibir el socorro;

Resultando que la Real Academia de Medicina de Zaragoza ha manifestado que por acuerdo tomado en su sesión del 10 de octubre de 1950 los intereses del capital legado por don Enrique Pratosí Martínez se aplicarán, en virtud de las facultades otorgadas por el testador, a la concesión de un premio y un accésit cada tres años;

Resultando que al expediente de clasificación iniciado por la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza se le han unido todos los documentos y certificaciones que estipulan las vigentes disposiciones;

Resultando que se han observado todos los extremos y requisitos reglamentarios y que en las audiencias públicas concedidas por la Junta de Beneficencia de Zaragoza y por este Departamento ministerial para que los posibles interesados en los beneficios de la Institución manifestaran las alegaciones que creyeran pertinentes, no se han producido reclamaciones de clase alguna;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción del Ramo de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza tiene personalidad bastante para promover este expediente de clasificación, de conformidad con lo que determina el número primero del artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que el Ministerio de Educación Nacional es el único competente para clasificar las Fundaciones benéfico-docentes desde el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 29 de julio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre aquel Departamento y el de la Gobernación, y de conformidad, por otra parte, con el artículo octavo, apartado b), del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y el quinto, norma primera, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, que atribuye a este Departamento

competencia para clasificar las Fundaciones benéfico-docentes;

Considerando que esta Fundación se halla constituída por un conjunto de bienes y derechos destinados al fomento de las ciencias médicas, por lo que cae dentro del artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, concurriendo, además, en ella las circunstancias prescritas en el 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que su carácter particular está asimismo acreditado por la posesión de un patrimonio propio, capaz de atender los fines señalados por el testador, sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, Provincia o Municipio ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos;

Considerando que desde el momento en que la ejecución de la voluntad del causante fué por él mismo confiada a la Real Academia de Medicina de Zaragoza, es indudable que la misma debe asumir las funciones derivadas del Patronato de la misma, con la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, ya que don Enrique Pratosí Martínez no hizo excepción expresa de ello, por lo que son de plena observancia en este caso los artículos 19 y 21 del Real Decreto del Ramo;

Considerando que el informe favorable emitido por la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza, en el sentido de que proceda su clasificación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Clasificar la Institución erigida por don Enrique Pratosí Martínez como de beneficencia particular docente.

Segundo. Reconocer que el objeto de la misma es la concesión de un premio y un accésit para dos trabajos que la Real Academia de Medicina y Cirugía de Zaragoza considere merecedores sobre un tema de Hidrología Médica, y en el caso de que por cualquier circunstancia no se otorgara la cantidad resultante de los mismos, se invertirá en socorros a médicos que hayan ejercido en Aragón o de sus viudad y huérfanos.

Tercero. Nombrar Patrono de la Institución a la Real Academia de Medicina y Cirugía de Zaragoza, con la obligación de elevar a este Ministerio (Sección de Fundaciones Benéfico-docentes) cuentas y presupuestos anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." 22 junio.)

FUNDACION "YAGUE"

Visto el expediente de que se hará mérito: y

Resultando que al examinar las cuentas presentadas por el Secretario administrador de la Fundación "Yagüe", se observó que con fecha 23 de agosto de 1945 se había abonado con fondos fundacionales la cantidad de diez mil pesetas a don Luis Parrizas, "como heredero de doña María Canseco Parrizas", a favor de la cual instituyó un legado por dicha cuantía la señora fundadora doña María Cruz García y Gamii Soldado;

Resultando que como en la escritura de partición de bienes de la herencia de la causante se había formado una hijuela especial, que fué entregada al albacea contador, para abonar diversos legados, entre los que se contaba el mencionado, esta Subsecretaría resolvió en 7 de febrero último rechazar dicha partida de las cuentas, disponiendo que por el Patronato fundacional, y sin perjuicio de que éste pudiera repetir contra el responsable, se reconociese en el plazo de diez días y en reunión plenaria, su deuda de diez mil pesetas para con la Fundación, debiendo enviar a este Protectorado copia certificada del acta en que así se acordase, y que del mismo modo el Patronato abonase su importe, en el plazo de sesenta días, salvo que, por acuerdo que figurase en la misma acta, propusiera otra forma de pago que fuera luego aceptada por esta Subsecretaría;

Resultando que se ha recibido el acta de la sesión del Patronato celebrada el día 21 de febrero, en la que el secretario don Federico Argote recaba para sí la responsabilidad del pago, reconoce la deuda y propone se le permita cancelarla mediante entregas mensuales de doscientas cincuenta pesetas, siendo adoptado por la Junta de patronos acuerdo favorable a tal propuesta, elevándola como suya al Ministerio, haciendo constar que podría comenzar dicho pago en 1 de enero del año en curso;

Considerando que una vez reconocida la deuda se debe considerar cumplida la Orden de 7 de febrero; y que, en cuanto a la forma de liquidar la deuda, también parece procedente aceptar la proposición del Patronato, puesto que cae dentro de lo previsto en el apartado primero de la misma,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídia, ha resuelto:

Primero.—Dar por cumplida la Orden de esta Subsecretaría de 7 de febrero de 1951 en cuanto al reconocimiento de la deuda de diez mil pesetas por el Secretario administrador de la Fundación "Yagüe", de esta capital, don Federico Argote Cremades.

Segundo.—Aceptar la propuesta del Patronato fundacional de que dicho débito sea cancelado mediante ingresos mensuales de doscientas cincuenta pesetas, a partir del mes de enero inclusive del año en curso; los cuales deberán figurar oportunamente en las cuentas que la Fundación debe presentar anualmente a la censura superior.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1951.—*Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes.

FUNDACION "BENIGNO QUIROGA"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Junta de Beneficencia de Orense, como Patrona interina de la Fundación "Benigno Quiroga", de Pungin, solicitó de este Ministerio la necesaria autorización para arrendar al Ayuntamiento de Pungin uno de los pabellones escolares propiedad de dicha Obra pía, a fin de con el producto del expresado arrendamiento seguir abonando el sueldo íntegro a la Maestra fundacional gravemente enferma de tuberculosis y nombrar una interina que se haga cargo de la enseñanza durante la curación de la aludida titular, autorización que le fué concedida por Orden ministerial de 3 de mayo de 1951;

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de la mencionada Orden, la repetida Junta eleva a este Ministerio el ante-proyecto del contrato de arrendamiento a que se ha hecho referencia, el cual consta de cinco apartados fundamentales en los que se detalla el local objeto del contrato, precio del arrendamiento, fijado en 2.000 pesetas anuales a pagar por semestres vencidos; duración del contrato por dos años; destino que ha de darse por el Ayuntamiento a los locales (instalación de la Escuela Nacional de niñas y viviendas para la Maestra), con exclusión de cualquier otro, y otros extremos de menos interés, y normales en esta clase de descuentos;

Vista la Orden ministerial de 3 de mayo de 1950 y demás antecedentes de esta Obra pía,

Considerando que en el aludido ante-proyecto están debidamente salvaguardados los derechos de la Fundación propietaria, a cuyo favor se garantiza el pago de una renta razonable por el uso y disfrute de parte del edificio de su propiedad, que el destino que ha de darse a los locales arrendados es perfectamente compatible con el que la Fundación viene dando al resto del inmueble, que de este modo está íntegramente destinado a necesidades docentes, y que las condiciones generales en que se estipula el referido arrendamiento son en todo normales;

Considerando, además, que dicho arrendamiento está plenamente justificado por las razones que oportunamente se hicieron constar por este Ministerio al autorizar su celebración;

Considerando, por último, que por todo ello se está en el caso de autorizar a la Junta de Beneficencia de Orense para que proceda a su formalización en los propios términos en que figura redactado el aludido ante-proyecto, dando cuenta a este Ministerio de haberlo suscrito, acompañando copia certificada del documento original,

Este Minitserio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que por la Junta de Beneficencia de Orense se formalice con el Ayuntamiento de Pungin en el plazo máximo de treinta días el contrato de arrendamiento de parte del edificio fundacional sito en Pungin en los términos que figuran detallados en el ante-proyecto cursado a este Protectorado y que, por tanto, se aprueba íntegramente.

Segundo. Recordar a dicha Junta que deberá remitir a este Ministerio, una vez suscrito dicho contrato, una copia literal certificada del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "PREMIO RIBERA"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto por esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en 7 de junio de 1950, el Patronato de la Fundación "Premio Ribera", instituída por don Emilio Ribera Gómez en el Museo Nacional de Ciencias Naturales, propone a este Ministerio que se elevev a 4.500 pesetas la cuantía del premio que se concede, con el consiguient aplazamiento de las conocatorias del mismo hasta que, en cada caso, se disponga de la cantidad necesaria para abonarlo;

Visto el rtículo quinto, regla segunda de la Institución de 24 de julio de 1913;

Considerando que tal proposición favorece el cumplimiento de los fines fundacionales, ya que de este modo se podrá estimuiar a los beneficiarios a un trabajo serio de investigación, aunque sea menor el número de los que lo disfruten;

Considerando, por tanto, que procede derogar el actuál régimen de premio bienal;

Considerando que la modificación no debe afectar a la rendición anual de cuentas, necesaria para que la Fundación pueda percibir con normalidad los intereses de su capital;

Considerando que la discontinuidad tan acusada que el nuevo régimen ha de imponer en la concesión de los premios hace ineficaz la presentación de presupuestos exigida por la Orden ministerial de 6 de julio de 1948,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Que en lo sucesivo la cuantía del premio que la Fundoción "Premio Ribera", instituída en el Museo Nacional de Ciencias Naturales, debe conceder sea de 4.500 pesetas, cuyo abono tendrá lugar en nueve mensualidades consecutivas de 500 pesetas cada una, y que será convocado cuando se hayan acumuladorentas en la cuantía necesaria.

Segundo. Que, esto no obstante, se continúe rindiendo cuentas anualmente al Protectorado por parte del Patronato fundacional.

Tercero. Que no es necesario que el Patronato de la Fundación presente un presupuesto nuevo ajustado a esta resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

FUNDACION "DOÑA JOSEFINA CASTAÑEDA SEPTIEN"

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que en la Orden de este Ministerio de fecha 11 de mayo del año próximo pasado, y en los números primero y segundo de su parte dispositiva, se resolvió lo siguiente:

"Primero. — Que se acepte provisionalmente la entrega de bienes que hace el albacea de doña Josefina Castañeda a la Obra pía instituída heredera por dicha causante, domiciliada en Villafranca del Bierzo (León).

Segundo.—Que se solicite de dicho albacea el envío del cuaderno particional de bienes y los justificantes de las cuentas del albaceazgo, a fin de que el Ministerio, previo estudio de tales documentos, pueda pronunciar su decisión última sobre la entrega de bienes que ahora se hace a la Institución."

Resultando que, en cumplimiento de lo ordenado, el albacea don Juan del Valle del Valle—que a la vez es Patrono de la Obra pía de cultura, instituída por la causante doña Josefina Castañeda Septién, en Villafranca del Bierzo (León)—entrega al Ministerio el cuaderno particional exigido y los justificantes de la cuenta del albaceazgo;

Resultando que, examinado el cuaderno particional mencionado, puede comprobarse que el Activo corresponde al Inventario y a la relación de bienes que figura en el testamento de la causante y que las partidas que integran el Pasivo se hallan debidamente justificadas con los oportunos documentos;

Considerando que parece procedente, como consecuencia de lo indicado, aceptar definitivamente la entrega de bienes que el albacea de la sucesión de doña Josefina Castañeda hizo a la Obra pía de cultura de Villafranca del Bierzo (León), instituída por dicha señora,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto que se acepte definitivamente la entrega de bienes que don Juan del Valle y del Valle, como albacea testamentario de doña Josefina Castañeda Septién hace a la Obra pía de cultura instituída en Villafranca del Bierzo (León), por dicha benemérita causante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "PREMIO REQUEJO"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de modificación de Estatutos de la Fundación «Premio Requejo», instituída en Zamora por suscripción en homenaje a don Federico Requejo Avedillo; y

Resultando que los Estatutos vigentes hasta ahora son los contenidos en escritura de 29 de febrero de 1920, conforme a la Real Orden de clasificación de 30 de junio de 1924;

Resultando que la nueva redacción ofrece únicamente respecta de la anterior las siguientes modificaciones: A) Adaptar las normas conforme a las modificaciones habidas en la denominación de las asignaturas del Bachillerato y en la forma de su calificación; B) Que la concesión de los premios se realice mediante concurso, acudiéndose a los ejercicios de oposición solamente en caso de empate, y C) Que la convocatoria y adjudicación tengan lugar en el mes de septiembre y no, como antes, en los de mayo y junio;

Resultando que se ha concedido audiencia pública en el expediente por medio de Edicto que apareció en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zamora del 24 de enero último, sin que se haya efetcuado comparecencia alguna ni reclamación de cualquier índole durante los veinte días concedidos al efecto;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Zamora acordó informar la propuesta en sentido favorable;

Considerando que el Patronato tiene personalidad para proponer la modificación como lo reconoce la norma segunda del artículo 14 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que el Ministerio es competente para dictar la resolución que se solicita, a tenor de la regla segunda del artículo quinto de la propia Instrucción;

Considerando que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el propio texto legal en sus artículos 43, 54, regla cuarta, y 55,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Aprobar íntegramente la propuesta de nuevos Estatutos por los que debe regirse la Fundación particular benefico-docente denominada «Premio Requejo», instituída en Zamora por suscripción en homenaje a don Federico Requejo Avedillo; archivándose en la Sección correspondiente un ejemplar auténtico diligenciado.

Segundo. Que sean devueltos a la Junta provincial de Beneficencia de Zamora dos ejemplares en los que consten asimismo las diligencias de autenticidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." 28 mayo.)

FUNDACIONES "HUERFANAS DE SAN JOSE"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación «Huérfanas de San José», de Plasencia, fué autorizada para la construcción de una enfermería y ampliación de ciertos locales, por la Orden de 10 de octubre pasado, mediante el sistema de contrata;

Resultando, que celebrada la subasta para la adjudicación de las obras el día 6 de diciembre de 1950 ante el Notario de Plasencia don Pedro García-Rosado por el sistema de pliegos cerrados se presentaron dos, uno comprometiéndose a efectuarlos por la cantidad de 709.389,74 pesetas, y otro por 736.637, 64 pesetas, adjudicándose al firmante del primero de ellos don Julián Mirón García y remitiendo el Patronato copia del acta que se levantó en aquel acto para su aprobación;

Considerando que estando ya autorizadas las obras de que se trata y habiéndose celebrado la subasta con las garantías necesarias en cuyo acto se adjudicaron dichas obras al concursante que ofrecía precio más ventajoso, el que además hizo el depósito de garantía correspondiente y acreditó reunir los requisitos fiscales y sociales exigiendo a todo contratista no existe ningún inconveniente en aprobar dicha adjudicación;

Considerando que esto no implica reforma de ninguna clase en la Orden de 10 de octubre de 1950 y en la que se aprobaron la ejecución de las referidas obras,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Autorizar la subasta de las obras que tiene que realizar la Fundación «Colegio de Huérfanas de San José», de Plasencia (Cáceres), celebrada en día 6 de diciembre de 1950 y en la que se adjudicó su construcción a don Julián Mirón García, contratista de obras vecino de Plasencia.

Segundo. Que por el Patronato se tenga presente todo lo acordado en la Orden de 10 de octubre de 1950 referente a dichas obras, y que remita en su día las cuentas correspondientes dando noticias, a este Protectorado con la frecuencia posible de la marcha de las repetidas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás obras.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "ESCUELAS DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Rvda. Madre Sor María Inmaculada del Espíritu Santo, como Superiora General de la Congregación de Esclavas de la Santísima Eucaristía y de la Madre de Dios, Congregación que tiene a su cargo y regenta la Fundación benéfico-docente de carácter particular denominada «Escuela de Nuestra Señora del Carmen», instiuída en Deusto-Bilbao por doña Luisa de Gorocica y Arriaga, solicita de este Protectorado sea aprobada la compra realizada por la referida Congregación de la finca que perteneció a la antigua Asociación del Colegio Alemán de Bilbao, sita en el número 1 de la Avenida del Ejercito de la barriada de Deusto en Bilbao, y que fué declarada sujeta a expropiación por causa de Séguridad Nacional, mediante Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de fecha 4 de octubre de 1948, y que simultáneamente, se incoe el expediente de venta en pública subasta del edificio propiedad de la misma, hoy día en muy malas condiciones para el cumplimiento de los fines fundacionales;

Resultando que abierto concurso por el Ministerio de Asuntos Exteriores para la adjudicación de la finca que perteneció a la referida Asociación del Colegio Alemán, tasada en 1.681.200,35 pesetas, acudió el Patronato de la Fundación benéfico-docente de carácter particular, denominada «Escuela de Nuestra Señora del Carmen», instituída en Deusto-Bilbao, por doña Luisa de Corocica y Arriaga, representado por don Jenaro de Uriarte y Arriola, con previa autorización de este Protectora, siéndole adjudicada en la cantidad de 500.000 pesetas (quinientas mil) por Orden de 12 de enero pasado del Ministerio de Asuntos Exteriores;

Resultando que el edificio en que actualmente se encuentra enclavada la Fundación por necesitar de una gran reparación, cuyo alto coste hace que la misma por sus propios medios no pueda realizarla, no reúne, pues, las debidas condiciones de seguridad e higiene para el cumplimiento del fin que tiene señalado;

Resultando que, según manifiesta en su escrito la interesada, el precio total de la compra del edificio a más de la hipoteca que grava la citada finca del Colegio Alemán a favor del Banco Hiptecario de España y los intereses que haya devengado hasta el momento de ser adjudicada y demás gastos a que alude el apartado 17 de las condiciones del pliego para la adjudicación de la citada finca, serán adelantados y corriendo a cuenta de la Comunidad a que pertenece;

Resultando que, asimismo manifiesta la interesada que la Comunidad no se reembolsará de cantidad alguna hasta el momento mismo y sea el tiempo que se tardare, de que el edificio propiedad de la Fundación sea vendido en pública subasta;

Resultando que, igualmente manifiesta la interesada de que la inscripción del nuevo edificio habría de hacerse precisamente a nombre de la propia Fundación y que la cantidad que exceda al verificarse la venta del antiguo edificio, después de reintegrarse la Comunidad del precio de la compra del nuevo y demás gastos satisfechas, se invirtiría en la adquisición de una Lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedida a nombre de la Fundación y como aumento de su capital;

Resultando que se acompaña una certificación expedida por don Antonio Zobarán Manene, Arquitecto del Colegio Oficial vasco-navarro, Jefe del Servicio de Valoración Urbana de la provincia de Vizcaya, en la que hace constar que la finca en que estuvo instalado el Colegio Alemán, se encuentra enclavado en una zona muy salubre y que las edificaciones de que consta se hallan todas ellas en perfecto estado de conservación y los materiales con que están construídas son de primera calidad;

Resultando que, asimismo, se acompaña otra certificación expedida por el Arquitecto-vocal de la Junta provincial de Beneficencia en la que se hace constar que el presupuesto de obras para la realización de las mismas en el edificio actual, representaría un gasto muy elevado al que no puede hacer frente la Fundación con los medios económicos de que dispone;

Considerando que, a todas luces, es evidente que la Fundación benéfico-docente de que se trata, resulta francamente beneficiada al adquirir en la cantidad expresada un edificio que reúne excelentes condiciones para el cumplimiento de los fines fundacionales;

Considerando que, por el contrario, el edificio en que radicaba hasta ahora la Fundación, no se encuentra en las mismas condiciones de seguridad y salubridad por el desarrollo de los fines que tenía designados;

Considerando que procede, pues, se debe conceder la aprobación del acto realizado por el Patronato de la Fundación de referencia en nombre y representación de la Comunidad que regnta y gobierna la Fundación aludida, relativo a la compra del edificio que perteneció al Colegio Alemán, y subsiguientemente conceder la autorización oportuna para que incoe el expediente especial de venta en pública subasta notarial del edificio propiedad de la Fundacin en que hasta ahora, ha radicado la misma;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Aprobar la compra del edificio, sito en el número 1 de la Avenida del Ejército de Deusto-Bilbao, propiedad que perteneció a la antigua Asociación del Colegio Alemán de Bilbao, realizado por el Patronato de la Fundación benéfico-docente de carácter particular denominada «Escuela de Nuestra Señora del Carmen», instituída en Deusto-Bilbao, por doña Luisa de Gorocica y Arriaga, a nombre de la Congregación de Esclavas de la Santísima Eucaristía y de la Madre de Dios, que tiene a su cargo y regenta la cotada Fundación, cuya adjudicación fué hecha por el Ministerio de Asuntos Exteriores, con fecha 12 de enero pasado, y en la cantidad de 500.000 pesetas (quinientas mil), cantidad que ha de adelantar la citada Congregación, inscribiéndose desde luego el edificio adquirido a nombre de la Fundación.

Segundo. Conceder al Patronato de la Fundación la oportuna autorización para que incoe el expediente especial de venta en pública subasta notarial de la finca propiedad de la misma; y en la que ha radicado hasta ahora.

Tercero. Que la cantidad que haya adelantado y aún tenga que adelantar la Congrtgación para el completo pago del importe del precio en que fue adjudicada la referida finca y demás gastos e impuestos que figuran señalados en el pliego de condiciones que redactó el Ministerio de Asuntos Exteriores, sean reintegrados por la Fundación a la Congregación expresada, una vez que se enajene en pública subasta el edificio propiedad de la primera de dichas Entidades y con cargo al producto que se obtenga, sin que hasta entonces se reembolse de cantidad alguna por dicho concepto.

Cuarto. Que el sobre-precio que se obtenga sobre las cantidades que haya abonado la Congregación citada por la compra de este edificio y pagos de impuestos y demás gastos, al verificarse la venta del antiguo sea invertido en la adquisición de una Lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedida a nombre de la Fundación y como aumento de su capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. E." 29 mayo.)

FUNDACION "HOSPITAL Y CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ANUNCIACION"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; y

Resultando que doña María Herrera, por testamento de 2 de octubre de 1512 otorgado ante el escribano de Valladolid, don Francisco de Cieza, instituyó una Fundación que, tras diversas vicisitudes,

aun con la denominación de «Hospital y Capilla de Nuestra Señora de la Anunciación» (vulgo Mosén Rubí de Bracamonte) y clasificada por el Ministerio de la Gobernación en 3 de abril de 1897, está sujeta en la actualidad al Protectorado de este Ministerio por atender tan sólo cargas docentes; y que en dicho testamento vinculó en el mayorazgo de la villa de Puente el Sol el Patronato de la Obra pía;

Resultando que, conforme a tal disposición, fué nombrado Patrono el Excelentísimo señor don José de la Figuera y Calín, Marqués de Fuente el Sol por Orden de este Departamento de 21 de enero de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de febrero), a quien desde el primer momento, velando por la buena administración fundacional fué necesario que este Protectorado reclamase repetidas veces la actuación diligente exigida por su cargo;

Resultando que así la Dirección General de Enseñanza Primaria por resoluciones de 21 de enero y 26 de septiembre de 1946, 31 de julio de 1947, 13 de noviembre de 1948 y 17 de febrero de 1949 amonestó reiteradamente y sin fruto alguno al Patrono por su abandono en el cobro de intereses y levantamiento de cargas y situación anormal de la Obra pía, por negligencia en la presentación de cuentas y en solicitar la exención del impuesto sobre bienes de personas jurídicas y por desobediencia a las órdenes de la Superiodad en cuanto a estos extremos;

Resultando que, ante semejante situación, esa Dirección General resolvió por Orden de 23 de mayo de 1949: Suspender en sus funciones al apoderado del Patrono (apartado segundo), que la Junta provincial de Beneficencia de Avila se hiciese cargo interinamente de la administración fundacional (apartado tercero) y que la propia Junta instruyese expediente de responsabilidad al Patrono (apartado cuarto), como así lo hizo, aparte de haber normalizado la Obra pía en plazo breve, designando ponente al señor Abogado del Estado, el cual formuló pliego de cargos, cuya notificación fué hecha al interesado personalmente en 14 de julio de 1949, sin que se consiguiese respuesta alguna, no obstante sus promesas y la reiteración de 25 de abril de 1950, por lo que el Abogado del Estado propuso a la Junta la destitución del Patrono en rebeldía por los siguientes cargos:

Primero. Que tiene su residencia oficial en Cartagena y mal puede atender, por tal motivo, en debida forma el Patronato de la Fundación «Hospital Capilla de Nuestra Señora de la Anunciación», sin que pueda servir de excusa el alegar tenía nombrado apoderado para tales funciones al señor Alberti por lo reducido de las facultades que se concedió para ejercerlas.

Segundo. Que ha hecho caso omiso de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de las cinco amonestaciones oportunamente trasladas por la Junta de Beneficencia (antes citadas) urgiéndole al cumplimiento de los siguientes puntos:

a) Cesase en su abondono en el cobro de intereses de las inscripciones propiedad de la Fundación.

b) Levantase las cargas de la misma.

c) Acumulase el saldo al capital.

d) Remediase la situación anormal de la Obra pía.

Tercero. Que, a pesar de los requerimientos efectuados, tenía pendientes de satisfacer los trimestres segundo y cuarto de 1948 de las pensiones escolares, a más de los primero y segundo del año actual (es decir 1949), con que se encontró igualmente pendientes de pago la Junta provincial de Beneficencia al hacerse cargo del Patronato.

Cuarto. Que, a pesar de que ha sido instado en varias ocasiones, no ha realizado las gestiones precisas y necesarias para que la Fundación fuese declarada exenta del pago del impuesto que grava las personas jurídicas.

Quinto. Que ha extraviado el resguardo del depósito constituído en el Banco de España de Avila de los valores en inscripciones por importe de 516.600 pesetas propiedad de la Fundación, por lo que hubo de instruirse por el Banco de España expediente de extravío con objeto de cancelar aquel depósito para conseguir el canje de aquellas inscripciones, expediente que importó 322,45 pesetas.

Sexto. Que con el motivo expuesto en el anterior cargo se quebrantó la buena marcha económico - administrativa de la Fundación por no haberse cobrado hasta este año (entiendase 1949) los intereses de aquella inscripción correspondientes a los años 1945, 1946, 1947 y 1948.

Séptimo. Que igualmente ha extraviado el resguardo expedido por el Banco de España, acreditativo del depósito de 54.500 pesetas en títulos de Deuda perpetua interior 4 por 100, adquiridos durante su patronazgo y que, con ocasión de convertirlos en inscripción intransferible por Orden de la Junta provincial de Beneficencia, era preciso presentar para su concelación toda vez que, requerido varias veces para que lo enviase, no lo ha efectuado, entrtgando, eso sí, las Pólizas de adquisición en Bolsa, cargo éste que viene a probar una manifiesta negligencia en la custodia de documentos de la Fundación, con perjuicio evidente de los intereses de la misma.

Octavo. La deficiente administración que realizaba de la Fundación demostrada por el alcance de veinticiete mil cincuenta y una pesetas, cuatro céntimos (27.051,04 pesetas) que, al hacerse cargo del Patronato, la Junta se encontró de diferencia según acta de uno de cuyos ejemplares se hizo cargo en 14 de julio de 1949, debiendo explicar las causas por las que aparece el duscubierto apuntado; y

Noveno. Que ha hecho caso omiso del requerimiento que le hizo la Junta provincial de Beneficencia, del que fué notificado en 14 de julio (de 1949), para que reintegrase o remitiese la expresada suma de 27.051:04 pesetas, probando una vez más su despreocupación y abandono total por la Fundación, a la vez que una falta de consideración a la expresada Corporación;

Considerando que, aunque sobre los séptimo, octavo y noveno no haya resultado en definitiva perjuicio patrimonial para la Fundación, por haber aparecido el resguardo a que alude el séptimo y haberse reintegrado la cantidad expresada en el octavo y en el noveno, no deja por eso el señor Patrono de haber incurrido en la desobediencia al Protectorado prevista en la regla cuarta del artículo 16 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que de la regla primera de ese artículo se desprende que el cargo de Patrono no es en general susceptible de delegación en un apolerado por lo que una ausencia que impide desempeñar personalmente el patronazgo (cargo primero del pliego) debe ser considerada como causa de remoción;

Considerando que los extremos contenidos en el segundo constituyen incumplimiento de las obligaciones patronales y desobediencia al Protectorado y caen por ello bajo las reglas tercera y cuarta del citado artículo 16; y que lo mismo se ha de decir respecto del tercero;

Considerando que el cuarto de los cargos imputados implica la desobediencia prevista en la regla cuarta;

Considerando que esa misma omisión y el extremo relativo a los perjuicios ocasionados por el retraso en el cobro de intereses (cf. cargo segundo) y por las negligencias y abandono a que se alude en los cargos quinto y sexto están comprendidos en la regla novena del repetido artículo 16;

Considerando que se han cumplido los trámites correspondientes al expediente sumario mencionado en el artículo 17 de la Instrucción, habiéndose llevado a cabo sobradamente los requerimientos y amonestaciones preceptuados en las reglas tercera y cuarta del 16 y que se ha dado audiencia al interesado por tiempo incluso excesivo sin que respondiera a los cargos que contra él se hacían, por lo cual se le ha de tener por confeso según el principio general del Derecho de que «quien calla, cuando debe y puede hablar, ha de estimarse que consiente» (cf. sentencia de 25 de noviembre de 1946);

Considerando que procede, pues, la destitución del actual Patrono en sus funciones sin que ello suponga que no puedan volver a ser en su día desempeñadas por otro titular del mayorazgo de Fuente el Sol idóneo para ejercerlas;

Considerando que, conforme al artículo 18 de la Instrucción, es necesario resolver sobre la forma de gobierno, transitoria o permanente, de la Obra pía; y que a este respecto procede confirmar la resolución de esa Dirección General de 23 de mayo de 1949, toda vez que en el título fundacional no se prevé la sustitución del Patronato, sino para el caso de que falten descendientes que se sucedan en el mayorazgo de Fuente el Sol;

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Destituir al Excmo. Sr. Don José de la Figuera y Calín, Marqués de Fuente el Sol, de sus funciones de Patrono de la Fundación particular benéfico-docente instituída por doña María Herrera, en Avila, con la denominación de «Hospital y Capilla de Nuestra Señora de la Anunciación» (vulgo Mosén Rubí de Bracamonte).

Segundo. Confirmar a la Junta provincial de Beneficencia de Avila en el Patronato interino de dicha Fundación.

Tercero. Dar traslado de la resolución al Ministerio de Hacienda, al Banco de España y a las Oficinas delegadas y Sucursales de uno y otro, en Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. E." 29 mayo.)

FUNDACION "SIERRA PAMBLEY"

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituída en León con la denominación de «Sierra Pambley», acude a este Ministerio solicitando se le autorice a vender por gestión directa una finca propiedad de la misma Obra pía a la Sociedad Minero Siderúrgica, S. A., a fin de que ésta la ponga a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de un grupo de casas destinadas a productores mineros de Villablino (León);

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de León se limita a remitir el oficio del Patronato de «Sierra Pambley", sin emitir sobre su contenido opinión alguna;

Considerando que el artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 dispone terminantemente que la venta de bienes inmuebles propiedad de las Fundaciones particulares benéfico-docentes habrá de hacerse siempre en subasta pública, que habrá de ser aprobada por el Ministerio de Educación Nacional;

Considerando que no procede, por lo tanto, acceder a lo solicitado por el Patronato de la Fundación «Sierra Pambley;

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Que se desestime la petición del Patronato de la Obra pía de cultura «Sierra Pambley», instituída en León, por prohibir la legislación vigente la venta de bienes inmuebles de las Fundaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1951. — P. D., *J. Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. E." 29 mayo.)

FUNDACION "JOSE PEÑUELAS"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, como titular del Patronazgo sobre la Fundación particular benéfico-docente denominada "José Peñuelas", instituída en esta capital por don José Peñuelas y Juez-Sarmiento, solicita de este Ministerio se aclare la Orden de 18 de febrero de 1946, en el sentido de que la autorización que le concedió para personarse en el procedimiento especial sumario promovido por don Antonio Nombela Tomasich, sobre reclamación de un crédito hipotecario garantizado con un inmueble sito en esta capital y perteneciente a la Obra pía, se entienda ampliada a las incidencias derivadas del mismo, toda vez que se ha visto en la necesidad de impugnar la cuenta de la administración judicial y la de intereses del préstamo hipotecario;

Vistos los propios fundamentos jurídicos de la resolución citada;

Considerando que las nuevas actuaciones son consecuencia directa e inseparable del procedimiento sumario, en el que la Real Academia fué autorizada a comparecer defendiendo los intereses de la Fundación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto declarar que la Orden de este Ministerio de 18 de febrero de 1946, por la que se autorizó a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando para comparecer en procedimiento especial sumario por reclamación de un crédito garantizado con hipoteca, en defensa de la Fundación "José Peñuelas", ha de entenderse que concede igualmente autorización para que dicha Real Academia se persone y actúe en las incidencias derivadas de aquel procedimiento y que son consecuencia obligada del mismo, tales como el impugnar la cuenta de la administración judicial y la de intereses del préstamo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." 22 junio.)

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto le recurso de reposición interpuesto por don José María Ruiz Flores contra Orden ministerial de 15 de febrero de 1951;

Resultando que, por causa de enfermedad, don José María Ruiz Flores, Maestro de Viaña-Cabuérniga (Santander), obtuvo la concesión de licencia, prevista en los artículos 95 y siguientes del Estatuto, terminando el primer plazo de un mes en 22 de mayo de 1949 y el último en 22 de octubre siguiente;

Resultando que notificado de la concesión del último plazo antes referido, en 5 de noviembre de 1949, el señor Ruiz Flores continuó ausente de su Escuela sin adoptar ninguna resolución, hasta que en 18 de febrero de 1950 solicitó, a través de la Delegación Provincial de Santander, la excedencia forzosa, en instancia acompañada del preceptivo certificado médico, extendido por tres titulares oficiales de Madrid, concediéndosele la excedencia forzosa por Orden ministerial de 19 de agosto de 1950;

Resultando que en 7 de diciembre de 1949, ante la falta de incorporación del señor Ruiz Flores a su Escuela, se inició expediente gubernativo que fué resuelto por Orden ministerial de 15 de febrero de 1951, que impuso al recurrente la sanción sexta del artículo 198 del Estatuto;

Resultando que, notificado de la sanción, según manifiesta, en 12 de marzo, interpone en 28 siguiente el presente recurso, que funda en la incompatibilidad entre la resolución recurrida y su situación de excedencia en el retraso con que recibió las comunicaciones de licencia y en haber solicitado la concesión de nuevo período de licencia al recibir en noviembre el oficio en que se le comunicaba el último;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que las alegaciones formuladas en el recurso (salvo el hecho de la obtención de la excedencia) ya se tuvieron en cuenta en el expediente gubernativo, sin que pueda admitirse que en los plazos de vacaciones se interrumpa la licencia o no sea preciso prorrogarla, puesto que el artículo 96 del Estatuto previene expresamente el supuesto de que tenga lugar en vacaciones, critrio del recurrente que, por otra parte, está en contradicción con sus propias cuentas sobre duración de lo que considera licencia previa a la solicitud de excedencia, como se opone a lo alegado en el recurso a lo que, en descargo, se manifestó en el expediente;

Considerando que la concesión de excedencia forzosa no puede oponerse al acuerdo de sanción por haberse obtenido cuando el solicitante se hallaba bajo expediente por actos anteriores y sujeto, por tanto, a sus consecuencias;

Considerando que la Asesoría Jurídica, en su informe, manifiesta que el expediente gubernativo se inició el 7 de diciembre de 1949, o sea con anterioridad a la petición de excedencia, y en consecuencia es preciso deducir que el otorgamiento de la excedencia no puede oponerse en forma alguna a un expediente por razón de actos anteriores, si bien cabe señalar que la excedencia no debió ser tramitada hasta tanto hubiese quedado resuelto el expediente gubernativo iniciado,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." 22 junio.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

COLEGIOS MAYORES. — DIRECTORES NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y en el artículo 12 del Decreto de 21 de septiembre de 1942, modificado por el de 11 de noviembre de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Colegio Mayor de «El Albayzín», de la Universidad de Granada, al Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la misma, don Antonio Fontán Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1951.

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y en el artículo 12 del Decreto de 21 de septiembre de 1942, modificado por el de 11 noviembre de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Colegio Mayor de «La Estila», de la Universidad de Santiago, al Catedrático de la Facultad de Derecho de la misma, don Angel López-Amo Marín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1951.

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y en el artículo 12 del Decreto de 21 de septiembre de 1942, modificado por el de 11 noviembre de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Colegio Mayor de «La Alcazaba", de Córdoba, correspondiente a la Universidad de Sevilla, a don Vicente Lombardía Díaz, Doctor en Farmacia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1951.

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y en el artículo 12 del Decreto de 21 de septiembre de 1942, modificado por el de 11 de noviembre de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Colegio Mayor de «Miraflores», de la Universidad de Zaragoza, al Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la misma, don José Manuel Casas Torres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1951.

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.; De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y en el artículo 12 del Decreto de 21 de septiembre de 1942, modificado por el de 11 de noviembre de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Colegio)Mayor de «Guadaira», de la Universidad de Sevilla, al Catedrático de la Universidad de Filosofía y Letras de la misma, don Jesús Arellano Catalán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1941.

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS
CONCURSO - OPOSICION
NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vistos los resúmenes de los expedientes de los concursos-oposición celebrados en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid para proveer plazas de Profesores adjuntos, dos de ellas adscritas a «Lengua y Literatura latinas, Filosofía latina, Latín vulgar, Latín medieval, Paleografía y Crítica textual e Instituciones jurídicas romanas, convocados por Ordenes ministeriales de 30 de noviembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de diciembre) y 16 de febrero de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo), y otras dos plazas adscritas a «Lengua hebrea, Lengua y Literatura rabínicas, Historia del Pueblo de Israel y Exégesis lingüística bíblica», cuyo concurso fué anulado por Orden ministerial de 9 de enero de 1951 ("Boletín Oficial del Estado» del 21),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar los referidos expedientes.

Segundo. Declarar desierta la provisión de una de las plazas de Profesor adjunto, adscrita a Lengua hebrea, Historia del Pueblo de Ishael, Lengua y Literatura rabínico y Exégesis lingüística bíblica.

Tercero. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formulan los Tribunales respectivos y que ha sido aprobada por la Junta de Facultad y Rectorado correspondiente, Profesores adjuntos de la Facultad expresada por el plazo de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirán, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles, a los señores siguientes:

Doña Mercedes González Haba Delgado y don Antonio Ruiz de Elvira Prieto, para Lengua y Literatura latinas (Cuatrimestres I, II, III y IV en varios grupos), Filología latina (Cuatrimestres VII, VIII, IX y X), Latín vulgar (Cuatrimestres V y VII de Románicas), Latín medieval (Cuatrimestres V de Semíticas y VIII de Historia), Paleografía y Crítica textual (Cuatrimestre IX) e Instituciones jurídicas rofanas (Cuatrimestres X).

Don Jesús Cantera y Ruiz de Urbina, para Lengua hebrea (Cuatrimestres V, VI, VII y VIII), Historia del Pueblo de Israel (Cuatrimestres VI), Lengua y Literatura rabínica (Cuatrimestres IX y X) y Exégesis lingüística (Cuatrimestre X).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PRORROGAS

Ilmo Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona para que a don José Pons Rosell le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso - oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 11 del mismo mes,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 de julio corriente, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo para que a don Octavio Nogales Hidalgo le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de junio de 1947, y del que se posesionó con fecha 1 de julio del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951, ha resuelto:

Primero. Prorrogar, por cuatro años, a contar del día 1 del corriente mes, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad verificado a favor de dicho señor, por la mencionada Orden de 23 de junio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado para dar constancia a la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona para que a don Francisco Hernández Gutiérrez le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 11 del mismo mes,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 del corriente mes de julio, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a

favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo.. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona para que a don Manuel Font Altaba le sea prorrogado por otros cuatro año, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha 11 del mismo mes,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 del corriente mes de julio, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona para que a don Antonio Prevovsti Pelegrín le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 11 del mismo mes,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prórrogar por cuatro años, a contar del día 11 del corriente mes de julio, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona para que a don Ramón Carreras Linares, le sea prorrogado por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de julio de 1957 y del que se posesionó con fecha 11 del mismo mes,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto lo siguiente:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 del corriente mes de julio, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona para que a don Lorenzo Ferrer Figueras le sea prorrogado por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha 11 del mismo mes,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 del corriente mes de julio, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona para que a don Luis Medrano Laguna le sea prorrogado por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha 11 del mismo mes,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 19), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 del corriente mes de julio, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona para que a don José Vergili Vinade le sea prorrogado por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha 11 del mismo mes,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 del corriente mes de julio, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona para que a don Joaquín Casellas Fábregas le sea prorrogado por otros cuatro años, el nombra-

miento de Profesor adjunto de dicha Facultad que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha 11 del mismo mes,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 del corriente mes de julio, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona para que a don Jesús Puértolas Hernández le sea prorrogado por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministeria de 4 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha 11 del mismo mes,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 del corriente mes de julio, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona para que a don Benito Olivier Suñé le sea prorrogado por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 11 del mismo mes,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 del corriente mes de julio, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona para que a don Jesús Isamat Vila le sea prorrogado por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha 11 del mismo mes,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 19), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 del corriente mes de julio, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr: Vista la propuesa elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo para que a don Francisco Escobar García le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de junio de 1947, y del que se posesionó con fecha 1 de julio del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951, ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 del corriente mes, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden de 23 de junio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada jor el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona para que a don Francisco de A. Sales Vallés le sea prorrogado por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha 11 del mismo mes,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 del corriente mes de julio, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de julio de 1947,

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona para que a don Luis Girau Bach le sea prorrogado por cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha 11 del mismo mes.

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por otros cuatro años, a contar del día 11 del corriente mes de julio, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona para que a doña Manuela Castillo Cofiño le sea prorrogado por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad que obtuvo mediante concurso - oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha 11 del mismo mes,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 19), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 del corriente mes de julio, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad verificado a favor de dicha señora por la mencionada Orden ministerial de 4 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento de la interesada, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo para que a don Rutilio Martínez-Otero Pérez, le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 23 de junio de 1947, y del que se posesionó con fecha 1 de julio del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951, ha resuelto:

Primero. Prorrogar, por cuatro años, a contar del día 1 del corriente mes, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden de 23 de junio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona para que a don Francisco Pulido Cuchi le sea prorrogado por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso - oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 11 del mismo mes,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 del corriente mes de julio el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia en la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona para que a don Juan Bautista Vericad Raga le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso - oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de julio de 1947 y del que se posesionó con cargo 11 del mismo mes,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 del corriente mes de julio, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se conceda una subvención al Instituto Nacional de Enseanza Media de Lorca para «Excursiones escolares», teniendo en cuenta la petición formulada por el Director de dicho Centro, así como la necesidad del mismo;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 2 0 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial figura consignado un crédito de 200.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 27 de junio último, y la intervención delegada en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 9 de julio siguiente,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca la cantidad de 4.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, la cual será librada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para «Exsursiones escolares», teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los distintos Centros, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 20 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial figura consignado un crédito de 200.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 24 del pasado mes de abril y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto conceder a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid, «Ramiro de Maeztu», 15.000 pesetas; Córdoba, Madrid, «Cardenal Cisneros» y «San Isidro», a 10.000 pesetas cada uno, 30.000 pesetas; Madrid, «Cervantes», Isabel la Católica», «Lope de Vega», Salamanca, «Fray Luis de León» y Sevilla «Murillo», a 8.000 pesetas cada uno, 40.000 pesetas; Madrid "Beatriz Galindo», 7.200 pesetas; Teruel, 6.000; Cádiz, Cuenca, Gijón, Granada «Padre Suárez», La Laguna, Manresa, Santa Cruz de Tenerife y Segovia, a 5.000 pesetas cada uno, 40.000 pesetas; Algeciras, Avila, Avilés, Badajoz, Calahorra, Granada «Ganivet», Huesca, Játiva, Lérida, Logroño, Lugo (m.), Lugo f.), Palencia, Pontevedra, Santiago f.), Toledo, Valdepeñas y

Zamora, a 3.000 pesetas cada una, 54.000 pesetas.

Total, 192.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1951.

IBAÑEZ MIRTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para atender al servicio Médico-escolar de los mismos, teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los Directores de los Centros, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero-i) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 100.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 11 mayo y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 22 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid «Beatriz Galindo», Cardenal Cisneros», «Cervantes», «Isabel la Católica», «Lope de Vega» y «San Isidro», a 8.000 pesetas cada uno, 48.000 pesetas; Sevilla «Murillo» y Vigo, a 8.000 pesetas cada uno, 16.000 pesetas; Algeciras, Bilbao (m.), Cuenca, Jaén y Zamora, a 6.000 pesetas cada uno, 30.000 pesetas.

Total, 94.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

INSTITUOOS LOCALES

PROFESORADO. — EXCEDENCIA

Ilmo. Sr.: Con esta fecha, el Excelentísimo señor Ministro me comunica lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Manuela Pérez Díaz, Profesora de los desaparecidos Institutos Locales, solicitud de prórroga a su situación, como excedente voluntaria, y oída la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto conceder la prórroga solicitada, en los términos previstos por la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1951.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz.*"

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Institutos de este Ministerio.

PROFESORES DE RELIGION

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de los Excelentísimos señores Obispos de las Diócesis correspondients y de conformidad con la Orden de 27 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter interino, Profesores de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los señores que se citan y para los cargos que se indican:

Barcelona, "Menéndez Pelayo". — Por fallecimiento de don Esteban Miquela Gilirribó, se nombra Profesor numerario a don Carlos Salicrú Puigvert.

Barcelona «Milá y Fontanals». Por traslado del señor Salicrú al Instituto anteriormente citado, se nombra Profesor numerario a don Pío Bosch Vilá.

Calahorra.—Por haber fallecido don Timoteo Gómez Capellán, se nombra Profesor adjunto a don Juan José García Failde.

Cartagena. — Por cese de don Manuel Fernández Espadas, se nombra a don Juan Gambín Melgarejo, Profesor numerario.

Granada «Padre Suárez».—Por cese de don Francisco Isla Isla, se nombra Profesor adjunto a don Ezequiel Valverde González.

Ibiza.—Por cese de don Bernardo Bestard y Oliver, se nombra Profesor adjunto a don Antonio Gañellas Jaume.

Todos estos nombramientos serán con efectos económicos desde el día de posesión.

Los Profesores numerarios percibirán la remuneración anual de cinco mil pesetas y los adjuntos la de tres mil, referidas, todas ellas, al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 4 de febrero último, se declaró jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria, al Profesor numerario de Religión, procedente de Institutos Locales, don Blas Navascué Moreno, destinado en el Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza;

Como quiera que dicho Profesor, según la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, hasta esta fecha sólo tenía trece años, tres meses y veintitrés días de servicios efectivos al Estado, no alcanzando por tanto, derechos pasivos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el reingreso al servicio activo de la Enseñanza a don Blas Navascués Moreno, debiendosele abonar el sueldo que le corresponde, a partir del día en que se le jubiló y que dejó de percibir, estando obligado dicho interesado a instar nuevo expediente de capacidad, conforme a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

SECRETARIOS. — NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 23 de septiembre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del Centro mencionado a don José Solo de Zaldívar Ruiz, con la gratificación señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES

Ilmo. Sr.: Hallándose jubilado el Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, don Félix Ara Olarte,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la dimisión de su cargo presentada por el mismo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1951.

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto adicional al del actual ejercicio económico, formulado por la Escuela Especial de Ingenieros de Minas;

Resultando que tanto los ingresos como los gastos ascienden a 60.000 pesetas;

Considerando que se han cumplido los requisitos que previene la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de acuerdo con el favorable informe emitido por la Interven-

ción general de la Administración del Estado, ha dispuesto conceder su aprobación al presupuesto de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1951.

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes la plaza de Profesor numerario de Física y Electrotecnia, por haber sido nombrado para otras Cátedras el que la desempeñaba,

Este Ministerio, a propuesta del Director de dicho Centro, ha tenido a bien disponer que don Antonio Nicolás Isasa, Profesor numerario del mismo, se encargue de dichas disciplinas, a partir del 1 de octubre del corriente año hasta el 30 de septiembre de 1952, o antes si se provee en propiedad, por lo que percibirá, en concepto de acumulación, las gratificaciones de 12.000 y 5.500 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1951.

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y LABORAL

Sección de Formación Profesional

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Creada por Decreto-Ley de 27 de julio del corriente año la Dirección General de Enseñanza Laboral, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos tercero y cuarto del mismo y en el artículo primero del Decreto-Ley de la misma fecha, en el que se fijan normas sobre dotación de los nuevos servicios que han pasado a integrar dicha Dirección General y sobre adaptación al nuevo Organismo de los créditos que, figurando en el presupuesto de gastos vigente como propios de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, se han de adscribir al mismo, como consecuencia de la transferencia de servicios dispuesta por el referido Decreto-Ley,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que la totalidad de los créditos que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento figuran en las referencias presupuestarias que a continuación se indican como propios de los servicios de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, queden transferidos, en los mismos términos en que aparecen dotados, a la Dirección General de Enseñanza Laboral:

Capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto

Concepto segundo, Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Concepto tercero, Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto

Concepto primero, Junta Central de Formación Profesional.

Concepto segundo, subconcepto tercero, Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación Profesional.

Subconcepto cuarto, Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Madrid.

Subconcepto quinto, Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Chamartín de la Rosa.

Subconcepto sexto, Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Vallecas.

Subconcepto séptimo, Instituto Nacional de Psicotecnia.

Subconcepto octavo, Quinquenios del personal comprendido en los subconceptos anteriores.

Subconcepto noveno, Formación Profesional de La Coruña.

Subconcepto décimo, Escuela Elemental del Trabajo de El Ferrol del Caudillo.

Subconceptos décimoprimero y décimosegundo, Formación Profesional de Valencia.

Subconcepto décimotercero, Formación Profesional de Sevilla.

Conepto tercero, Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Concepto cuarto, Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Capítulo segundo, artículo primero, grupo cuarto

Concepto primero, Instituto Nacional de Reducación de Inválidos.

Concepto segundo, Oficina Central de Documentación Profesional.

Concepto tercero, Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Capítulo segundo, artículo tercero, grupo segundo

Concepto primero, Oficina Central de Documentación Profesional.

Capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo

Concepto primero, Inspección General de Artes y Oficios.

Concepto segundo, Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Capítulo tercero, artículo segundo, grupo tercero

Concepto único, Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto

Concepto tercero, Formación Profesional Obrera.

Subconcepto primero, Apartados a), c), d) y e).

Subconceptos 2, 3, 4, 5, 7, 8; 10, 11, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.

Concepto cuarto, Escuelas Elementales de Trabajo.

Concepto quinto, Aprendizaje, Preaprendizaje y Enseñanza Agrícola Industrial.

Subconcepto primero.

Concepto sexto, Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto

Concepto segundo, Formación Profesional Obrera.

Subconcepto primero, Patronato de Formación Profesional de Madrid.

Subconcepto segundo, Patronatos de Formación Profesional de provincias.

Concepto tercero, Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Concepto cuarto, Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Concepto décimoséptimo, Instituto Nacional de Psicotecnia.

Segundo.—Que los créditos que aparecen consignados en las referencias presupuestarias que se determinan a continuación queden distribuídos en la forma y cuantía siguientes, entre los servicios de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y de la Dirección General de Enseñanza Laboral:

Capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 16

Encargados de curso.

"Sueldos o gratificaciones para Profesores encargados de Curso de Escuelas de Comercio, Peritos Industriales, Idiomas, Artes y Oficios Artísticos y Nacional de Artes Gráficas" (según distribución acordada para el presente ejercicio económico).

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, 52.600 pesetas.

Dirección General de Enseñanza Laboral, 251.000 pesetas.

Capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 16/2.

Enseñanzas Especiales.

"Remuneraciones para los servicios de las Enseñanzas de Formación Religiosa, Formación Política y Educación Física, para los demás Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica."

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, 450.000 pesetas.

Dirección General de Enseñanza Laboral, 300.000 pesetas.

Capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto segundo

"Subvenciones a los Centros, Organismos o Entidades dedicadas a enseñanzas dependientes de la mencionada Dirección General, oficiales y particulares, otorgadas discrecionalmente por Orden ministerial."

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, 90.000 pesetas.

Dirección General de Enseñanza Laboral, 200.000 pesetas.

Capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto 5/2

(Ley de 17 de julio de 1951.)

"Para atender a toda clase de gastos y para subvencionar, también discrecionalmente por Orden ministerial, enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, aerotécnicas, artísticas y similares en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica."

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, 2.200.000 pesetas.

Dirección General de Enseñanza Laboral, 3.000.000 de pesetas.

Capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto 5/3

"Para ídem a Centros privados y particu-

lares a distribuir discrecionalmente por Orden ministeial."

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, 1.000.000 de pesetas.

Dirección General de Enseñanza Laboral, 3.000.000 de pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 8 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo Villanova.*

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Profesional y Técnica y de Enseñanza Laboral.

ESCUELA PROFESIONAL DE ARTESANOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz para la provisión interina de la plaza de Auxiliar mecanógrafa de la Secretaría de la Escuela Profesional de Artesanos de dicha población y visto el informe del Presidente del mencionado Centro, referente al sueldo que ha de percibir de tres mil seiscientas pesetas con cargo al capítulo cuarto, artículo tercero (personal eventual) del vigente Presupuesto de dicho Organismo, aprobado por la Superioridad,

Este Ministerio, aceptando dicha propuesta, ha tenido a bien nombrar Auxiliar mecanógrafa de la Secretaría de la Escuela Profesional de Artesanos de esa población, a doña Guillermina Casillas Cascos, con efectivos administrativos, en su calidad de interina, de fecha 13 de noviembre de 1945, en que fué nombrada por el Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Implantación de la Enseñanza Media y Profesional

FORMACION MANUAL

De acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949 y en el Decreto de 26 de mayo de 1950, se convoca concurso para proveer una plaza de Profesor titular del ciclo de Formación Manual, a que se refiere el Decreto de 24 de marzo de 1950, en el Centro de Almendralejo, en sus modalidades Agrícola y Ganadera e Industrial, por un período de cinco años y sueldo de 12.000 pesetas anuales, teniendo además derecho a disfrutar de cuantos emolumentos y ventajas se fijen para dicho Cntro.

Condiciones de los aspirantes:

a) Ser español y mayor de veintiún años de edad, acreditados con la correspondiente certificación del acta del Registro Civil, legalizada en su caso.

b) Carecer de antecedentes penales, justificado con el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) No estar incapacitados para el desempeño de cargos públicos, a cuyo efecto se presentará una declaración jurada suscrita por el interesado en la que se hará constar bajo su responsabilidad, no haber sido objeto de sanción administrativa de clase alguna.

d) Si los aspirantes fueran clérigos demostrarán la autorización de su Ordinario.

e) Las mujeres acreditarán haber cumplido el Servicio Social, mediante el certificado expedido por la Delegación del Servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada.

f) La posesión del título adecuado a las enseñanzazs de Formación Manual que se determinan en los cuadros publicados en los "Boletines Oficiales del Estado" del 12 y 13 de abril de 1950 o, en su defecto, ser experto en la materia a juicio del Patronato.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. En ningún caso se concederá la ampliación de plazo para completar la presentación de documentos.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría del Patronato (Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, Vasco Núñez, número 14) instancia dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, acompañada de los documentos mencionados y de los que justifiquen méritos que guarden relación con la plaza a proveer, especialmente de orden docente, y entregarán pesetas ochenta y cinco por derechos de concurso y formación de expediente, cuyo recibo se unirá a la instancia.

Tanto el Patronato Provincial y el Nacional, al hacer la selección del aspirante, y el Ministro de Educación Nacional al hacer el nombramiento, no tendrán que sujetarse al orden de preferencia de los títulos expresados, pudiendo con libertad escoger al concursante que reúna mejores condiciones para el cargo, dados sus títulos, méritos docentes, labor desarrollada y condiciones de orden moral.

El concursante que resulte nombrado tomará posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del nombramiento. Quedará obligado a residir en Almendralejo y sometido a las normas sobre disciplina académica y habrá de seguir los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde.

Durante el quinquenio de ejercicio del cargo podrá renunciar al mismo, bien al final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. De igual modo el Ministerio de Educación Nacional podrá declarar el cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y de este Patronato.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1950, entendiéndose que el concursante se somete expresamente a las bases de la convocatoria.

Badajoz, 23 de julio de 1951.

El Presidente, *Adolfo Díaz-Ambrona Moreno.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS. — PROGRAMAS FORMACION POLITICO-SOCIAL

PROGRAMA DE FORMACION POLITICO-SOCIAL PARA ALUMNOS DE SEGUNDO CURSO DE ESCUELAS DEL MAGISTERIO

I.—PRELIMINARES

TEMA 1.º—*Nacionalsindicalismo y falangismo*: a) *Doctrina*

El problema de España hasta nuestros días.—Etapas: Origen, conciencia intelectual y popular del problema; crisis. Sus factores fundamentales: Derrota de la empresa hispánica de europeidad; desorientación histórica; escepticismo nacional, y las injusticias económico-sociales. Posturas políticas frente al problema. La actitud superadora del *Nacionalsindicalismo.* Principales afirmaciones dogmáticas y su radicalización espiritual e histórica.

TEMA 2.º—b) *Moral.*

Las virtudes humanas en la empresa histórico-política. El hidalgo español y su influjo universal. Las notas de su modo de ser. La Falange como modo de ser el *falangismo.* La dimensión humana del problema español. El espíritu de servicio y sacrificio; el sentido ascético y militar de la vida. La radicación tradicional. El estilo directo, ardiente y combativo: exigencia vital de un tiempo revolucionario.

TEMA 3.º—*Breve proceso doctrinal.*

El Nacionalsindicalismo en su origen: las J. O. N. S. Parte crítica y parte postulativa del Discurso de la Comedia. La doctrina de los Puntos iniciales sobre España, el Estado, el individuo y lo espiritual. Estudios de los Puntos programáticos. Principales discursos y escritos de José Antonio y su contenido. Concordancias fundamentales y diferencias secundarias entre la doctrina de la Comunión Tradicionalista y de Falange Española.

II.—DOCTRINA

TEMA 4.º—*Creemos en la suprema realidad de España.*

Sobre la virtud de la Fe. Su importancia en la vida del hombre. El acto de fe española del nacimiento de la Falange. Radicación de la fe nacional. Restricción en el entendimiento del adjetivo «suprema». La realidad de España en el tiempo y el mundo; sucinta referencia a su misión. Concepto y fin de la tarea nacional. Subordinación de la tarea a la misión histórico-política. Nuestra urgente tarea de españoles. Requisitos necesarios.

TEMA 5.º —*España es una unidad de destino en lo universal.*

Explicación de este concepto. Su sentido religioso. Su relación con el providencialismo histórico. Consideraciones sobre la eterna metafísica de España. Crítica del nacionalismo romántico o naturalista. El destino como verdadero lazo de unión nacional. El crimen de las conspiraciones y de los separatismos.

TEMA 6.º —*Tenemos voluntad de Imperio.*

Sentido español del Imperio. La vocación imperial de España: atisbos en la

antiguedad y en la Edad Media. El imperio Español y su misión universal. Los valores morales del Imperio Español. Desintegración posterior. Nuestra afirmación: la plenitud histórica de España es el Imperio. Actualización de la misión imperial española. Exigencias que su realización plantea.

TEMA 7.º —*Reclamamos para España un puesto preeminente.*

Principios constantes de política exterior. Las reindivicaciones necesarias. Gibraltar. España y Portugal: el Bloque Ibérico y futuro peninsular. Política europea. Africa, misión de España. Marruecos. España y el Islam.

TEMA 8.º—*Tendemos con Hispanoamérica a la unificación de cultura, de intereses económicos y de poder.*

La moderna tendencia a los grandes bloques internacionales. Concepto de la Hispanidad. Extensión del mundo hispánico. Realidad actual de las Españas. La dispersión. Necesidad de que se unifiquen. Caracteres ineludibles de esta unidad. Proceso de ejecución. Los enemigos de la Hispanidad. Futura potencialidad espiritual y material de las Españas. La condición española de eje espiritual del mundo hispánico y sus consecuencias.

TEMA 9.º—*Nuestras fuerzas armadas habrán de ser capaces y numerosas como sea preciso.*

El soporte militar y la potencia marítima y área, presupuestos nacionales. Lo que nos enseña la historia. El honor y dignidad del servicio de las armas. El sentido militar de la vida. Tradicionalismo militar de España. El Ejército, instrumento nacional de carácter popular. Subordinación de lo militar a lo político.

TEMA 10.—*España volverá a buscar su gloria y su riqueza por las rutas del mar.*

España y el mar. El Imperio y el mar. Breve historia de la Marina española. Glorias marineras de España. Obras e inventos marineros españoles. Necesidad de ser gran potencia marítima para el peligro y para el comercio. Importancia actual y futura de la aviación. Situación estratégica de la Península. Preocupación española de la aviación civil y militar.

TEMA 11.—*Nuestro estado será un instrumento totalitario al servicio de la integridad patria.*

Origen y desenvolvimiento del Estado. Etapas. La doctrina española del Estado. La Falange, continuadora. Su concepto del Estado: carácter instrumental. Ideas fundamentales: el servicio y sus consecuencias. Incompatibiidad con el individualismo. Legitimidad del Estado. El movimiento y su tarea doctrinal y política. Sentido de la palabra «totalitario».

TEMA 12.—*Todos los españoles participarán en el Estado a través de sus funciones «naturales».*

La organización del Estado. Los partidos políticos y sus consecuencias. Las funciones naturales del hombre: la perpetuación, la relación y el trabajo. Organos correspondientes. La familia. La vecindad y el Municipio. La Empresa y el Sindicato como comunidades de trabajo. Los medios de participación del pueblo en el Estado.

TEMA 13.—*La dignidad humana, la integridad del hombre y su libertad, son valores eternos e inangibles.*

Necesidad moderna de plantearse una concepción humana verdadera. Concepto falangista del hombre. Sus raíces católicas. Oportunidad de su enunciado. Valores esenciales de la persona humana. Reflexiones sobre la falsa y la verdadera libertad. Justas limitaciones a la libertad. La fortaleza y la libertad de la Patria, como fundamento. El Fuero de los Españoles.

TEMA 14.—*Se permitirá toda iniciativa privada compatible con el interés colectivo.*

Iniciativa privada: qué ha de entenderse. Legitimidad y conveniencia. Posibles conflictos: limitaciones. El intervencionismo: justificación, Protección y estímulo de la iniciativa privada: legislación positiva. Protección del artesano.

TEMA 15.—*Concebimos a España en lo económico como un gigantesco sindicato de productores.*

Función subordinada de lo económico. Revolución económica de España: Su justificación. Gigantesca organización sindical de España. El antecedente gremial. Breve historia sindical. Los grandes movimientos sindicales del mundo. El sindicalismo vertical y la armonía laboral. Funciones nacionales y económicas de los Sindicatos verticales. Referencia a la función política. El plan económico y su realización.

TEMA 16. — *Repudiamos el sistema capitalista.*

Propiedad. Capital y capitalismo: diferencias. Clases de capitalismos. Sus causas: Políticas, sociales y económicas. Causas morales: El indiferentismo religioso y la filosofía racionalista. Evolución histórica del capitalismo. Epoca Heroica de la libertad económica. Características del capitalismo. Consecuencia: Concentración de capitales, deshumación de la propiedad, proletarización, clases sociales, desocupación. Crítica final. Fases de su tránsito al sistema sindical.

TEMA 17.—*Nuestro sentido espiritual y nacional repudia también al marxismo.*

Justificación de su nacimiento. Carácter materialista, internacionalista, representalista del marxismo. La religión, la patria, la familia, la propiedad y la mujer para el marximo. Breve historia: Carlos Marx. El manifiesto comunista. Las Internacionales. El Comunismo y su servicio al imperialismo soviético. Resumen doctrinal: Interpretación materialista de la historia, la lucha de clases y la teoría de la plus valía. Crítica. Consecuencias del marxismo.

TEMA 18.—*Nuestro régimen hará radicalmente imposible la lucha de clases.*

Las clases sociales: Jerarquías y categorías sociales: Diferencias. Origen capitalista de las clases Actitud combativa del proletariado: La sindicación. La justicia en la unidad sindical como solución. Doctrina social española: Identidad sustancial de los hombres, diversidad formal. Diversidad de funciones sociales; su dignidad y estimación. Proporcionalidad entre la función social y el reconocimiento de la comunidad. Intervencionismo laboral del Estado: Los Reglamentos de Trabajo.

TEMA 19.—*La riqueza tiene como primer destino mejorar las condiciones de vida de cuantos integran el pueblo.*

Importancia del punto 12. Sentido y contenido de las riquezas. Riqueza estática (mera propiedad) y riqueza dinámica (capital). Caracteríticas del capital. Su necesidad. Verdadera función del capital. El delito del capitalismo y de la improductividad: Parasitismo y zanganería. Jerarquía del capital: Instrumento económico de producción. Doctrina de los Papas sobre estos puntos.

TEMA 20.—*El Estado reconocerá la propiedad privada.*

Concepto de propiedad. Origen, justificación y necesidad. Fines de la propiedad: El interés privado y el fin social. El Estado frente a la propiedad privada: Reconocimiento, amparo, exigencias y limitaciones. Formas de la propiedad estatal sindical., comunal, colectiva, familiar, privada e individual. La expropiación y sus diversos tipos. El problema de la remuneración. La propiedad vista por los Pontífices. Identidad de puntos de vista.

TEMA 21.—*Defendemos la tendencia a la nacionalización del servicio de Banca.*

Las nacionalizaciones: Sentido general. Nacimiento y desarrollo del sistema bancario. La función y el negocio financiero: El capitalismo financiero. La nacionalización del crédito: Justificación, necesicad. Bosquejo de organización. Supresión de intermediarios. Abaratamiento del crédito. El justo interés. Los préstamos con garantía moral. Corporaciones y servicios públicos. Conceptos. Organización de los servicios públicos por las Corporaciones. Ordenación económica de los transportes. Nacionalización de aquellos cuya importancia lo exiga.

TEMA 22.—*Todos los Españoles tienen el derecho al trabajo.*

Concepto falangista del trabajo. El derecho al trabajo: Fundamento. Modalidades: Individual y familiar, en régimen de empresa. Evolución histórica. El problema social del paro. Causa del paro. Obligación pública del Subsidio. Prevención del paro. Soluciones. Situación actual de España. El Fuero del Trabajo. Naturaleza, alcance y sentido que lo inspira. Estudios de sus declaraciones. Crítica.

TEMA 23.—*Mantendremos e intensificaremos todas las ventajas proporcionadas al obrero.*

Examen hasta 1935. Después de 1936: a) En el régimen laboral: Decanso dominical y vacaciones retribuídas. Subsidios, Pluses, Puntos, Sobre salarios, Gratificaciones. Reglamentaciones de trabajo. b) *En seguridad social*: Subsidio familiar. Regimen complementario (viudedad, orfandad y escolaridad). Familias numerosas. Préstamos a la nupcialidad. Seguro de Maternidad. Premios a la natalidad. Régimen de vejez en invalidez. Accidentes de trabajo. Reglamento de Higiene y seguridad

del trabajo. Seguro de Enfermedades Profesionales. Seguro de Silicosis. Seguro marítimo. Seguro de Enfermedad. Seguro total. c) *Instituciones sociales*: Instituto Nacional de Previsión. Instituto Nacional de la Vivienda. Instituto Social de la Marina. d) *Instituciones Jurídicas*: Magistratura del Trabajo. Delegaciones Provinciales del Trabajo. e) *Instituciones Recreativas*: La obra Sindical de Educación y Descanso.

TEMA 24.—*Todos los Españoles no impedidos tienen el deber del trabajo.*

Obligación divina de trabajar. Exigencia natural y social. Dignidad del trabajo. Protección pública al trabajo. Eliminación social de los convidados y zánganos. Pluralidad de trabajos. El valor del trabajo: Fuente de producción y de propiedad. Su remuneración: Sistemas. Sistema actual del salario. El sistema nacionalsindicalista. Salario justo. Salario familiar. Participación en los beneficios.

TEMA 25.—*Hay que elevar a todo trance el nivel de vida del campo*

El campo, vivero permanente de España. Origen y necesidad de la Reforma Agraria. El capitalismo agrario. Justificación social y jurídica de la Reforma. Principios operantes: La función social de la propiedad; la tierra, instrumento de producción y de trabajo. Consecuencias. La realidad agrícola española. Reformas económica y social del campo. Presupuestos: Análisis de las zonas agrícolas de España.

TEMA 26.—*Enriqueceremos la producción agrícola.*

Reforma económica agraria. Precio mínimo remunerador. Servicios públicos, mecanización y electrificación rural. Organización de un verdadero crédito agrícola. Perfeccionamiento y difusión de las técnicas agrícolas y pecuarias. Ordenación de los cultivos por razones técnicas y económicas. Política arancelaria protectora. Obras Hidráulicas. Las unidades económicas de cultivo. Política de repoblación forestal y ganadera. Movilización de la juventud: El Servicio del Trabajo. Mínima cobertura de las necesidades alimenticias nacionales. Realizaciones actuales.

TEMA 27.—*Organizaremos socialmente la agricultura.*

Reforma social agraria. Determinación y reparto de las tierras cultivables. Traslado de núcleos de población. Patrimonios familiares y patrimonios comunales de los pueblos. La expropiación de las tierras. Supresión del paro agrario: Soluciones. Difusión de la Cultura. Mejora de la vivienda. Realidad actual del campo en este aspecto. El Instituto Nacional de Colonización.

TEMA 28.—*Es misión esencial del Estado conseguir un espíritu nacional fuerte y unido.*

La educación de la juventud. Los grandes poderes educativos. La Educación en el Espíritu Nacional, misión esencial del Estado. Justificación y necesidad. Concepto y contenido del Espíritu Nacional. Cualidades. Medios: La disciplina rigurosa de la educación. La educación militar del pueblo. El Frente de Juventudes: Misión educativa conferida. La cultura española y su sentido universal. Justa ordenación de la cultura: Acceso a ella de todos los españoles. El Espíritu Nacional y las constantes católicas de España. Incorporación del sentido católico: «Clave de los mejores arcos de nuestra historia». Relación entre la Iglesia y el Estado: Delimitación de actividades.

TEMA 29.—*Falange Española quiere un orden nuevo anunciado en los anteriores principios.*

Orden social y Orden político. Orden viejo y Orden nuevo: Diferencias. Falange Española, Movimiento Nacional, Régimen y nuevo Estado: Concepto y diferencias. Misión política de la Falange: La dirección del Estado. Tareas concretas de la Falange. Incorporación del hombre español a la Falange: El Frente de Juventudes. La política de juventud.

TEMA 30.—*La Falange aspira a la revolución nacional.*

Aspiración Falangista: La revolución que España necesita. El amor y la voluntad de perfección. Sentido de la afirmación revolucionaria de la Falange: La arquitectura política nueva. El pesimismo nacional y la justicia social. Síntesis de revolución y tradición. La pugna con las resistencias. Estrategia política: Fases de la revolución. La tarea de nuestro tiempo: "Conciencia clara y voluntad resuelta». La minoría inasequible al desaliento. Medios directos e indirectos. Captación y formación de juventudes. Realizaciones logradas: Balance actual en lo religioso, político, cultural social y económico. Conquista del futuro. Consideraciones finales.

TEMA 31.—III. — *Moral. Nuestro Movimiento no es una manera de pensar, tan solo: Es una manera de ser.*

La moral: Contenido etimológico y desarrollo conceptual. Clases de moral. Radicación religiosa de todas ellas. Moral Nacional: Moral ante la patria y sus problemas. El Espíritu Nacional: Conciencia y modo de ser. Fundamento del modo de ser. Modo de ser tradicional. Palabras de José Antonio sobre el modo de ser. La revolución interna del Falangista. Inconformidad con la actual vida española. Contenido religioso, militar y político de la moral falangista.

TEMA 32.—*Su estilo preferirá lo directo, ardiente y combativo.*

Proyección externa del modo de ser: El estilo y las virtudes. Qué ha de entenderse por estilo. El clásico estilo del hidalgo, El vigor de nuestro estilo falangista: Caracteres. Sus raíces tradicionales. La autenticidad religiosa. El rigor intelectual. La disciplina castrense. La temperatura espiritual. La dureza deportiva. El imperativo poético. Preferencias tácticas del estilo falangista. Acción sincera al aire libre.

TEMA 33.—*La vida es milicia y ha de vivirse con espíritu acendrado de servicio y de sacrificio.*

Estudios de las virtudes: Su esencia. La pugna entre lo espontáneo y lo difícil: Victorias y derrotas. Las tradicionales virtudes españolas. Necesidad de su ejercicio. El sentido ascético y militar de la vida. Las virtudes: El concepto total de servicio. Dignidad del servicio. El servicio del estudio. El sacrificio. La muerte, acto de servicio. La camaradería. La obediencia. El valor. La alegría. El ímpetu y la paciencia. La gallardía y el silencio. La acción contra vicios: La renuncia a la frivolidad. La mentira. La pereza. La maledicencia.

Madrid, 29 de septiembre de 1951.—El director general, *E. Canto.*

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio.

PROGRAMA DE EDUCACION FISICA

Segundo curso

Lección 1.ª Tecnología de la Educación Física. La Gimnasia Educativa, base de la Educación Física. Su definición. Importancia de esta rama. Análisis y características de las bases de la Gimnasia Educativa. Finalidades del método.

Lección 2.ª Ejercicio gimnástico (sus clases: correctivo, recreativo, de aplicación y utilitario). Posiciones gimnásticas. Sus clases. Posiciones de partida, su división. Posiciones fundamentales y derivadas. Posiciones intermedias y finales. Finalidades de todas ellas.

Lección 3.ª Aspectos mecánicos, anatómico-fisiológico y estético de las posiciones de partida.

Lección 4.ª Posición fundamental de «en pie». Descripción. Estudio mecánico, fisiológico y estético de la posición.

Lección 5.ª Posición fundamental de «arrodillado». Descripción de la posición. Estudio mecánico, fisiológico y estético. Posición fundamental de "sentado". Descripción. Estudio mecánico, fisiológico y estético.

Lección 6.ª Posición fundamental de «tendido». Descripción. Estudio mecánico, fisiológico y estético. Posición fundamental de «suspendido». Descripción. Estudio mecánico, fisiológico y estético.

Lección 7.ª Estudio comparativo de las cinco posiciones fundamentales.

Lección 8.ª Movimiento gimnástico en general. Factores que intervienen en él. Clases de movimientos en Gimnasia Educativa. El porqué de estos grupos. Clasificación hecha por Ling. Clase de movimiento a aplicar según el grupo de ejercicio y según el medio de ambiente.

Lección 9.ª Terminología gimnástica Abreviaturas. Necesidades de ambas normas y empleo.

Lección 10. Del gimnasio en general. Necesidad, emplazamiento, dimensiones, características especiales. Aparatos fijos y transportables. Su colocación ideal. Objetos de los aparatos. Su posible sustitución en la Escuela. Aparatos fijos más corrientes. Espaldera, características y finalidades. Barra sueca. Empleo. Sustitución. Pórtico para trepa y serpenteo; su empleo. Aparatos móviles. Banco sueco. Características. Plinto. Características. Caballo. Características. Potro. Características. Saltómetro. Características. Sustitución de estos aparatos. Silla turca. Características. Gimnasios cerrados, cubiertos y al aire libre. Colocación ideal de

aparatos en ellos. Aparatos indispensables y necesarios. Proporcionalidad.

Lección 11. Introducción a la lección de Gimnasia Educativa. Ejercicios que pueden emplearse. Su misión. Ejercicios de orden. Generalidades. Formación. Alineaciones. Numeración. Desplazamientos. Giros y desplazamientos. Despliegues. Ejercicios preparatorios. Generalidades. Posición de partida de piernas. Clasificación, estudio y progresión. Posiciones de partida de brazos. Clasificación y estudio. Movimientos sencillos de piernas. Generalidades y estudio. Ejercicios preparativos. Movimientos sencillos de brazos. Generalidades. Progresión. Movimientos de cabeza. Movimientos sencillos de brazos. Generalidades. Progresión. Movimientos combinados. Generalidades y estudio.

Lección 12. Ejercicios fundamentales de piernas. Generalidades. Subgrupos. Análisis. Aplicaciones según la edad y el sexo. Ligero estudio mecánico, fisiológico y estético de algunos de ellos. Ejercicios fundamentales de gran extensión dorsal: con o sin apoyo. Generalidades. Ejercicios fundamentales de suspensión. Generalidades. Suspensiones puras. Suspensiones verticales. Suspensiones puras con apoyo de efecto dorsal. Suspensiones en arco. Suspensiones de efecto abdominal. Suspensiones inclinadas. Suspensiones combinadas. Posición dominante. Suspensión por la corva. Voltereta a la suspensión dominante. Serpenteos. Trepas.

Lección 13. Ejercicios de equilibrio. Generalidades. Equilibrios en tierra y sobre aparatos. Efectos generales sobre el organismo. Progresión y aplicación según la edad y el sexo. Ejercicios dorsales. Generalidades. Dorsales superiores. Dorsales inferiores. Dorsales totales. Ejercicios de locomoción. Generalidades. Clasificaciones. Marchas. Carreras. División. Estudio mecánico. Efectos sobre el organismo. Progresión. Indicaciones pedagógicas. Aplicaciones según la edad y el sexo. Ejercicios abdominales. Generalidades. División en subgrupos. Aplicaciones según la edad y el sexo.

Lección 14. Ejercicios laterales. Generalidades. División en subgrupos. Aplicaciones según la edad y el sexo. Efectos. Velocidad de estos ejercicios. Progresión general. Ejercicios de salto. Generalidades. Efectos sobre el organismo. Clasificación. Saltos preparatorios, libres y con apoyo. Progresión. Ejercicios finales. Generalidades. Calmantes. Derivativos. Respiratorios. Mecánica y acción de los ejercicios respiratorios. Situación en la lección de gimnasia. El canto en Gimnasia Educativa. Ejercicios de flexibilidad. Su significación. Estudio de los ejercicios. Progresión. Indicaciones pedagógicas. Aplicación en las tablas. Cuento. Ejercicios recreativos (derivados y psicológicos). Su ojeto y aplicación.

Lección 15. Ramas de la Educación Física. Valor pedagógico de cada una. El plan general de Educación Física. Períodos del plan. El plan general de Educación Física infantil; sus períodos.

Lección 16. Normas para preparar los programas correspondientes a cada período o edad. Dosificación de las ramas de Educación Física en los programas anuales, mensuales y semanales. Valor educativo del canto en la Educación Física.

Lección 17. Valor educativo del juego. Clasificación general de los Juegos. Juegos de Educación Física. Su clasificación. Aplicación de los juegos en el plan de Educación física infantil.

Lección 18. Improvisación de juegos. Adaptación al sujeto de la Educación Física. Las marchas y paseos escolares. Actividades de la Educación Física que pueden desarrollarse con motivo de ellas. Aprendizaje de la natación; sus etapas (baño recreativo, etc.). Ejercicios utilitarios, importancia y aplicación. Torneos escolares. Etapas. Organización. Prácticas.

Segundo curso.

Ejecutar:

a) Gimnasia educativa (10 tablas) (practicarán, además, el mando entre los mismos estudiantes).

b) Juegos predeportivos (practicar dirección).

c) Juegos deportivos (balón volea, baloncesto, natación, balón a mano, fútbol).

d) Ejercicios utilitarios. Grupo de locomoción. Marchas de media jornada (10 kilómetros: cinco de ida y cinco de regreso después del descanso).

Madrid, 29 de septiembre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio.

ALUMNAS. — PROGRAMAS
RECTIFICACION

En el párrafo último de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de julio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio de Educación Nacional correspondiente al 17 de septiembre último, página 890, columna tercera, se consigna que los programas de Educación Física y su Metodología y Formación Político-social, son para *alumnos*, debiendo decir *alumnas*.

DISPENSA DE DEFECTO FISICO

Don Carlos Alonso Leal, solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro.

Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la Sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Sevilla,

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General, acuerda conceder a don Carlos Alonso Leal, dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1951.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Sevilla.

Don Julián Pintos Garzón, solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro.

Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la Sesión del Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Avila,

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General, acuerda conceder a don Julián Pintos Garzón, dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Avila.

Don Martín Millán Fernández, solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro.

Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la Sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Granada,

Visto el informe suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio aprobado por Decreto 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General, acuerda conceder a don Martín Millán Fernández, dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1951.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Granada.

PROFESORADO NUMERARIO
DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Francisco Sanz Martín, Profesor numerario de Fisiología e Higiene de la Escuela del Magisterio de Logroño, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto la Orden ministerial de fecha 24 de mayo de 1940 que le sancionó con «suspensión de empleo y sueldo por un año, e inhabilitación para cargos directivos y de confianza», confirmándolo en su actual cargo sin imposición de sanción, a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Resuelto por Orden ministerial, fecha 27 de marzo último, el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a doña Francisca Ruiz Vallecillo, Profesora que fué de la Escuela del Magisterio de Alicante, imponiéndole la sanción de «traslado fuera de la provincia de Alicante y Valencia, no pudiendo solicitar vacantes en dos años e inhabilitación para cargos directivos de confianza».

Este Ministerio ha tenido a bien, nombrar a doña Francisca Ruiz Vallecillo, Profesora numeraria de Lengua y Literatura Española de la Escuela del Magisterio de Albacete, percibiendo, a partir de la fecha en que se posesione de su cargo, el sueldo anual de 19.200 pesetas, que con arnegla a su puesto en el Escalafón le corresponden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1951.,

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

REINGRESO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Forn Martín, Profesora numeraria de Escuelas del Magisterio, solicitando su reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando, que por Orden ministerial de 27 de junio de 1950, le fué concedida la excedencia voluntaria en su cargo de Profesora numeraria;

Considerando, que por llevar la señora Forn Martín en situación de excedencia más de un año y menos de diez se halla comprendido en el artículo 89 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, y artículo 118 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto 7 de julio de 1950,

Este Ministerio, ha acordado conceder a doña Carmen Forn Martín el reingreso en el servicio activo de la enseñanza como Profesora numeraria de Escuelas del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES.—DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión, instruído a don Pablo García Aguilera, Inspector de Enseñanza Primaria que fué de Soria y en la actualidad con destino en Cáceres, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente la propuesta fomulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto la Orden ministerial de fecha 12 de agosto de 1937 que le sancionó con «traslado», quedando en el pleno goce de sus derechos profesionales, a partir de la fecha en que así se acuerde, y sin que ello signifique el derecho a volver al puesto que ocupaba con anterioridad, salvo el caso en que en concurso libre y posterior a esta rehabilitación tenga superiores méritos a los demás concursantes, con arreglo a la Legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

COLOCACION EN EL ESCALAFON

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de doña Josefa Matéu Ferrer, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Huelva, en petición de ser colocada en el Escalafón de Inspectoras en el lugar que le corresponda, por haber quedado sin efecto la sanción de postergación que le fue impuesta, como consecuencia de expediente de depuración;

Considerando que por Orden ministerial de 11 de enero último se dejó sin efecto la de 27 de enero de 1943, que le sancionó con el cambio de servicios en Escuela Nacional y dispuso fuese reintegrada a su cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria, con prohibición de solicitar vacante durante dos años,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Asesoría Jurídica del Ministerio, ha resuelto reintegrar a la Inspectora de Enseñanza Primaria, doña Josefa Matéu Ferrer, al lugar que ocupaba en el Escalafón correspondiente antes de ser sancionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

REINGRESO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Victoria Santamaría Santos, Inspectora de Enseñanza Primaria, en situación de excedencia, solicitando su reingreso al servicio activo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por doña Victoria Santamaría Santos, y en su virtud se le concede el reingreso en el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

VICESECRETARIOS. — NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien, nombrar Vicesecretario de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Lérida, a don Ramón Gimeno Egea, Profesor adjunto del citado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ESCUELAS DEL MAGISTERIO REGLAMENTO

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado erratas y omisiones en alguno de los artículos del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto, rectificar los errores materiales de imprenta que a continuación se expresan:

En el Plan de estudios que se inserta en el artículo 31 debe considerarse suprimida la palabra alumnos que figura en los tres cursos de la carrera, a continuación de la asignatura de Formación Político-social.

Habiéndose suprimido un renglón completo en el artículo 97, se inserta éste íntegramente:

«El ejercicio oral consistirá en lo siguiente: Insaculados separadamente todos los temas de Ciencias, Letras y Pedagogía, comprendidos en cada uno de los Cuestionarios oficiales, el alumno sacará tres temas de cada una de esas materias, elegirá uno de cada una y deberá desarrollar los tres en el tiempo máximo de una hora.»

En el artículo 98, donde dice «aplicar», debe decir «explicar».

El artículo 104 debe considerarse rectificado en el sentido de que los artículos que cita, 96 al 99, ambos inclusive, deben ser 95 al 98, ambos inclusive; y en donde dice artículo 100, debe decir artículo 99.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

HABERES ATRASADOS

Vista la instancia suscrita por doña Felisa Alonso Conde, Maestra sustituta interina de la Escuela Nacional de niñas de Retuerto, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), solicitando abono de haberes, correspondientes a los días que median entre el 24 de diciembre de 1950 al 8 de enero de 1951, así como la paga extraordinaria concedida a los funcionarios públicos por Decreto-Ley de 15 de diciembre de 1950;

Resultando que la citada Maestra

fué nombrada sustituta interina de la mencionada Escuela de Retuerto, por encontrarse la Maestra titular, doña M. Cruz Guillamón, en uso de licencia por enfermedad;

Resultando que la licencia concedida a la Maestra titular comenzó en 25 de septiembre de 1950, terminando en 24 de octubre siguiente, obteniendo primera y segunda prórrogas que dieron principio y terminaron en 25 de octubre y 25 de noviembre y 24 de noviembre y 24 de diciembre, respectivamente;

Resultando que en 8 de enero de 1951, la Maestra titular, señora Guillamón, solicitó tercera prórroga de la licencia que disfrutaba por enfermedad;

Resultando que la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Vizcaya, teniendo en cuenta la limitación del crédito concedido por el Estado para sustituciones de Maestros enfermos y la imposibilidad de ampliación por parte de dicho Organismo, dispuso que los Maestros interinos cesasen al dar principio las vacaciones de Navidad y que las licencias en próroga comenzasen en 8 de enero siguiente, fecha en que daban comienzo las clases;

Resultando por lo expuesto, que la Maestra reclamante, señora Alonso Conde, habían de cesar en 24 de diciembre, de acuerdo con el criterio sustentado por la Delegación Administrativa y en cuya fecha, precisamente, terminaba la segunda prórroga concedida a la Maestra titular;

Visto el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Vizcaya, la copia que se acompaña de la sesión celebrada por la Comisión Permanente de Educación Primaria de dicha provincia, y el Decreto-Ley de 15 de diciembre de 1950, así como la Orden del Ministerio de Hacienda, de 28 del mismo mes y año, dictada en aplicación de la mencionada Ley;

Considerando que la Maestra reclamante no desempeñó servicios en la Escuela que tenía a su cargo, durante el tiempo a que se refiere su petición, por haber cesado en 24 de diciembre, y teniendo en cuenta que el haber del funcionario es la contrapartida del servicio prestado, circunstancia que no concurre en la interesada,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de haberes formulada por la Maestra sustituta interina de Retuerto-Baracaldo (Vizcaya), doña Felisa Alonso Conde, y la percepción de la paga extraordinaria correspondiente al año de 1950 por oponerse a ello lo ordenado en la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de diciembre de 1950.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1951.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Vizcaya

Vista la instancia suscrita por doña Isabel Alonso Pérez, Maestra interina de la Escuela Nacional de Niñas de Campo de Villavidel (León), solicitando le sea acreditado el sueldo de 9.360 pesetas, fijado como de entrada en el Magisterio Nacional;

Resultando que la citada Maestra fué nombrada Maestra interina de la referida Escuela de Campo de Villavidel, por haber sido trasladada la Maestra titular, en virtud de concurso, a la Escuela pública de Aaiumr, región de la Saguia el Hambra, en el Sahara español, dependiente del Gobierno del Africa Occidental Española;

Visto el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de León y el Decreto del Ministerio de Hacienda de 20 de abril del corriente año;

Considerando que en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, subconcepto sexto de dicho Decreto figura una consignación de 252.000 pesetas para el pago de 35 plazas de Maestros y Maestras suplentes, con el sueldo anual de pesetas 7.200, de los Maestros y Maestras que pasen a desempeñar destinos en las Escuelas oficiales españolas en el Extranjero, zona del Protectorado Español de Marruecos y Colonias;

Considerando que la señora Alonso Pérez se encuentra comprendida en el subconcepto sexto del Decreto a que se ha hecho referencia,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición formulada por doña Isabel Alonso Pérez, Maestra interina de la Escuela de Campo de Villavidel (León) por oponerse a ello lo dispuesto en el mencionado Decreto del Ministerio de Hacienda de 20 de abril de 1951.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1951.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de León.

Visto el expediente promovido por don Jesús Arbesu Arbesu, Maestro Nacional de Santa Cruz de Mieres (Oviedo), solicitando abono de haberes dejado de percibir durante el tiempo comprendido entre el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 1937, por un importe de 500 pesetas, y otros desde el 1 de enero al 31 de octubre de 1938, importante 2.500 pesetas;

Resultando que por Orden de 22 de septiembre de 1942 se le reconoció al Maestro citado el derecho al percibo de sus haberes, a razón de 3.000 pesetas anuales, desde 1 de noviembre de 1937 al 31 de octubre de 1938;

Resultando que en la expresada fecha de 22 de septiembre de 1942, esta Dirección General dió traslado de la mencionada Orden a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Oviedo, remitiendo a dicho Organismo el expediente incoado por el señor Arbesú de reclamación de haberes, a efetos de lo dispuesto en el número 5 de la Orden Circular de 25 de junio de 1940;

Resultando que el señor Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo certifica que en el libro Registro de Entrada de dicha Oficina no aparece sentado nada referente al expediente de haberes atrasados del señor Arbesú, referidos a la época comprendida entre el 1 de noviembre de 1937 al 31 de octubre de 1938;

Resultando por lo que antecede que el traslado de la Orden citada a la Delegación de Oviedo, sobre reconocimiento de haberes al interesado, debió sufrir extravío, extremo que se justifica con la certificación a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior;

Vista la certificación expedida por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Oviedo y el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento con fecha 20 del actual;

Considerando que si bien es cierto que el extravío de la mencionada Orden no es imputable al interesado, y de acuerdo con dicha disposición, el Maestro reclamante tenía derecho al cobro de los haberes dejados de percibir, por habérsele reconocido el derecho solicitado, no es menos cierto también que el señor Arbesú no elevó reclamación a este Ministerio hasta el 28 de junio de 1950, teniendo entrada su petición en el Registro General el día 6 de julio siguiente;

Considerando que las reclamaciones de esta índole tienen, de acuerdo con las disposiciones, un plazo de prescripción de cinco años, y es evidente que el señor Arbesú dejó transcurrir el tiempo comprendido desde el año 1942 al 1950, siendo por lo tanto superior al plazo establecido,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición formulada por el Maestro Nacional de Santa Cruz de Mieres (Oviedo), don Jesús Arbesú Arbesú sobre abono de haberes dejados de percibir por haber transcurrido, con notorio exceso el plazo de prescripción señalado por las disposiciones en vigor para el cobro de cantidades atrasadas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1951.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por doña Esteher González Vázquez, Maestra supernumeraria, procedente de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional celebradas en el año 1949, actualmente prestando servicio en la Escuela de Rus, Ayuntamiento de Carballo (La Coruña), en la que solicita abono de haberes correspondientes al mes de septiembre de 1950;

Resultando que la citada Maestra fué nombrada por el Consejo Provincial de Educación Nacional de La Coruña, con fecha 26 de agosto de 1950 para una Sección de la Escuela Graduada aneja a la del Magisterio de dicha capital;

Resultando que esta Dirección General por Orden de fecha 11 de septiembre de 1950, resolviendo consulta fomulada por la Comisión Permanente del Consejo de La Coruña, acordó dejar sin efecto el nombramiento de la señora González Vázquez para la Escuela aneja a la del Magisterio;

Resultando que posteriormente la Maestra reclamante fué nombrada en 30 de

septiembre de 1950 para la Escuela Mixta de Rus, Ayuntamiento de Carballo, cuyo nombramiento lo fué con efectos administrativos de 1 de septiembre y económicos de primero de octubre.

Visto el informe emitido por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de La Coruña;

Considerando que el nombramiento de la señora González lo fué con efectos económicos de 1 de octubre y que, además, no desempeñó la Escuela de Rus durante el tiempo—mes de septiembre—a que se que se refiere la presente reclamación,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición formulada por doña Esther González Vázquez, sobre abono de haberes atrasados, ya que el haber del funcionario es la contrapartida del servicio prestado, y es evidente que la citada Maestra no los prestó durante el tiempo a que se refiere la presente reclamación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de La Coruña.

SUBSIDIO FAMILIAR

Vista la instancia suscrita por don Ovidio Nieto Soria, Maestro interino sustituto de la Escuela de niños de Pineda (Salamanca), solicitando abono de Subsidio Familiar, correspondiente al tiempo comprendido desde enero de 1949 al mismo mes de 1951, por un importe de 1.125,00 pesetas;

Resultando que el citado Maestro no reúne la condición de funcionario público, a efectos del Régimen de Subsidios Familiares, ya que el artículo primero del Decreto de 22 de julio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto) determina que tendrán consideración de tales quienes perciban sus haberes o jornales con cargo a partidas consignadas en los Presupuestos correspondientes en el Capítulo de Personal y se encuentren comprendidos, por razón de las funciones o cargos que desempeñen, en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, cuya circunstancia no concurre en el señor Nieto Soria;

Resultando que la aludida disposición reguladora del Régimen obligatorio de Subsidio Familiar, establece que quienes prestando servicios al Estado no tengan la indicada condición de funcionario público, deben percibir el Subsidio Familiar con cargo a la Habilitación del Organismo público de que dependan, por el sistema de Pago Impuesto, regulado por el Decreto de 12 de marzo de 1942 y Orden ministerial de 27 de abril siguiente;

Visto el informe emitido por la Dirección de Subsidios y Seguros Unificados del Instituto Nacional de Previsión, a consulta elevada por este Ministerio;

Considerando que la situación profesional del señor Nieto Soria entra de lleno en lo preceptuado en las citadas disposiciones de 12 de marzo de 1942 y 27 de abril del mismo año,

Esta Dirección General ha resuelto que por la Habilitación correspondiente se cumpla lo ordenado en las repetidas disposiciones legales, abonando al Maestro interino de la Escuela de Pineda (Salamanca), don Ovidio Nieto Soria, el Subsidio Familiar dejado de percibir, por un importe de 1.125 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Salamanca.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la concesión de un crédito de 16.990 pesetas para la adquisición de armarios para el Archivo Histórico Provincial de Logroño, y otro de 22.540 pesetas para la adquisición de estanterías con destino al Archivo Histórico Provincial de Lugo;

Resultando que los Directores de los mencionados Archivos han presentado los tres presupuestos reglamentarios de otras tantas casas de la localidad respectiva;

Resultando que del examen de dichos presupuestos resultan ser más ventajosos los presentados por la Casa "Anta", de Logroño, por el valor de 16.990 pesetas, y la de "Manuel Castro López", de Lugo, por un total de 22.540 pesetas;

Resultando que en el mencionado expediente figura el informe favorable de la Inspección General de Archivos;

Resultando que en el expediente consta la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y el informe favorable de la Intervención Delegada de la Administración del Estado, emitidos en fechas respectivas del 13 y 14 del actual;

Considerando la necesidad de adquirir dichos armarios y estanterías para la colocación de los documentos custodiados en los Archivos de que se trata,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder para la adquisición del mencionado mobiliario a los Archivos que se citan las siguientes cantidades:

Logroño. Archivo Histórico, 16.990 pesetas. Lugo. Archivo Histórico, 22.540 pesetas. Total, 39.530 pesetas.

Cantidad que será librada en la forma reglamentaria con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto primero, subconcepto cuarto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la concesión de un crédito de 141.000 pesetas para gratificar al personal del Cuerpo Facultativo y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos que presten servicios en jornada acumulada que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto primero, número 3 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Resultando que la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, teniendo en cuenta las necesidades de cada Centro, ha formulado la siguiente propuesta:

Facultativos (a razón de 6.000 pesetas anuales):

A don Isidoro Montiel García y doña Ernestina Cazenave Acosta, que desde primero de abril realizan jornada doble para diversos trabajos en la Real Academia Española, a 4.500 pesetas, 9.000.

A don Luis Chorro Soria y doña Concepción Alvarez Terán que desde primero de mayo desempeñan, en jornada acumulada, el servicio de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias de Valencia y el del Archivo del Seminario de Historia Moderna de Valladolid, respectivamente, a 4.000 pesetas, 8.000.

En Barcelona, a don Federico Udina Martorell, a don Antonio María Aragó Cabañas y don Pedro Anellano Sada, para continuar en doble jornada, durante cinco meses, los trabajos que les fueron encomendados el año pasado, y a don Angel Antón Puig y doña María Antonia Corrales Gallego, para el expurgo y ordenación del Archivo de la Audiencia, en doble jornada, a 2.500 pesetas. 12.500.

A don Ismael García Rámila, en Burgos; don Francisco Bágueña Novella, en Málaga; don Jesús Ferro Couselo, en Orense; don Benjamín Artiles Pérez, en Las Palmas; doña Petra Clazada Marzal, en Salamanca; don Eduardo Champín López, en Santa Cruz de Tenerife; don Feliciano Conde, en Tarragona; don Manuel Dualde Serrano, en Valencia; don Gerardo Hernández Hernández y doña María del Carmen Pedrosa Pérez Dávila, por jornada acumulada durante cinco meses para la formación de inventarios de Archivos oficiales y particulares de las respectivas capitales y catalogación de documentos de los Reyes Católicos y del período de su reinado, a 2.500 pesetas cada uno, 25.000.

A don Félix Merino Sánchez, para continuación durante otros seis meses la acumulación que se le concedió, 3.000 pesetas.

A don Rafael Raga Miñana, en Valencia, por el trabajo que en concepto de acumulación de servicio le fué encomendado por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas desde primero de abril, 4.500 pesetas.

A don Carlos Huidobro Viñas, don Domiciano Herreras Magdaleno, don José A. Pérez Rioja García, doña Carmen Guerra San Martín, don Lorenzo Rodríguez Castellano, don Abelardo Palanca Pons, doña María Arracó Herranz, doña Elena Amat Calderón, doña Aurea Lóriz Casanova, doña Angeles Mazón de la Torre, don Luis de la Cuadra y Escrivá de Romaní, don Roberto Liber Curieses, don Tomás Gómez Infante y doña Carmelina de las Heras Guerrero, para realizar en las respectivas capitales de sus destinos y en doble jornada durante cinco meses los trabajos encomendados por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, a razón de 2.500 pesetas cada uno, 35.000.

Auxiliares (a razón de 3.000 pesetas anuales):

Don Luis Fernández Méndez, por acumulación de servicio en la Biblioteca del Puerto de Santa María, y doña Carmen Ugalde

Pardo, por ídem íd. en la Biblioteca de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, que les fué encomendado desde primero de enero, a razón de 3.000 pesetas cada uno, 6.000 pesetas.

Doña Rosalía Velasco Burrieza, doña Mercedes Barreiro Varela, doña Sara Cunchillos Planos, doña Elvira Dugnol Villasonte, doña Carmen Uriarte y de Bofarull, doña María Paz Serrano Ochando, don Dionisio García Azcano, don Marcos Martínez Martínez, don Manuel Iglesias Tais, doña Concepción Salazar Bermúdez, doña Victoria Hernández Almendros, doña María Teresa Punsac Mayayo, doña Natividad Luces Villar y don Miguel Ladero Sánchez, por acumulación de servicio durante seis meses en sus propios Centros, a razón de 1.500 pesetas, 21.000.

Doña Maura Sagastúy, por acumulación de servicio durante diez meses en el Archivo de Bilbao, y a don Germán Babiera Roselló y doña María del Dulce Nombre Escolar Guglieri, por acumulación de servicio durante siete meses en sus respectivos Centros, a 2.500 pesetas la primera y 1.750 pesetas cada uno de los segundos, 6.000.

A los funcionarios facultativos don Enrique Fernández-Villamil y Alegre, don Alejandro de Gabriel y Ramírez de Cartagena, por acumulación de servicios en sus propios Centros durante cinco meses, y a don Ramón Revilla Vielva, don José Martínez Planells y doña Julia Herráez y Sáez de Escariche por ídem íd. durante cuatro meses, los primeros por un total de 2.500 pesetas cada uno y los esgundos por el de 2.000, 11.000 pesetas.

Total general, 141.000 pesetas.

Resultando que en el expediente consta la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, en fechas respectivas de 19 de junio pasado y 5 del actual;

Considerando acertadas las propuestas presentadas por esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y disponer que con cargo a la mencionada disposición presupuestaria se concedan las expresadas cantidades a los mencionados funcionarios, en la forma reglamentaria, con cargo a los conceptos señalados, realizándose los libramientos mediante presentación de nóminas por mensualidades.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de distribución del crédito que figura en el vigente Presupuesto para "Adquisiciones y otras atenciones" de las Bibliotecas que para el corriente año formula la Inspección General de Bibliotecas, y teniendo en cuenta los informes favorables de la Sección de Contabilidad y de la Intervención General de la Administración del Estado, remitidos en fechas respectivas de 1 de mayo y 22 de junio del año actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento sean libradas en la forma reglamentaria para el corriente año, a las Bibliotecas que se citan, las siguientes cantidades:

Bibliotecas públicas de: Albacete, 1.300 pesetas; Alicante, 3.800; Almería, 2.000; Avila, 1.800; Badajoz, 3.455; Burgos, 2.545; Cáceres, 1.800; Cádiz, 1.300; Castellón, 1.300; Ciudad Real, 2.100; Córdoba, 1.300; Coruña, 1.300; Cuenca, 1.500; Gerona, 1.300; Gijón, 1.300; Granada, 1.300; Guadalajara, 2.500; Huesca, 1.800; Huelva, 1.800; León, 1.500; Lérida, 1.800; Logroño, 1.800; Lugo, 1.800; Mahón, 1.800; Málaga, 1.800; Murcia, 1.500; Orense, 4.000; Orihuela, 1.300; Palencia, 1.300; Palma de Mallorca, 1.500; Pontevedra, 1.500; Salamanca, 1.300; Santander, 1.800; Segovia, 2.500; Soria, 4.500; Tarragona, 2.000; Teruel, 2.500; Toledo, 1.500; Valencia, 2.500; Valladolid, 2.500; Villanueva y Geltrú, 1.400; Vitoria, 4.000; Zamora, 2.000; Zaragoza, 3.500, y Populares de Madrid (7), 10.900. Total, 100.000 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la distribución del crédito de 300.000 pesetas para subvencionar a los Patronatos para el Fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto primero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Resultando que esa Dirección General, teniendo en cuenta las necesidades de cada Patronato, ha formulado la siguiente distribución:

Albacete.—Al Patronato Provincial de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos, para gratificar a don Francisco Navas del Valle, encargado de los Archivos y Bibliotecas Públicas, 6.000 pesetas.

Almería.—Al ídem íd. íd., para celebrar conferencias y actos culturales, 5.000 pesetas; para gratificar a un Auxiliar de la Biblioteca Pública, 4.000; para un subalterno de la misma Biblioteca, 3.000. Total, 12.000 pesetas.

Avila.—Al ídem íd. íd., para el Auxiliar de la Biblioteca Pública, 4.000 pesetas; para un subalterno de la Biblioteca Teresiana del Palacio de Benavides, 3.000; para un jardinero de la ídem íd., 2.000; para el Archivo catedralicio, 3.000, y para la Biblioteca del Colegio de Santo Tomás (Centro de Estudios llamado Coristado), 1.000. Total, pesetas 13.000.

Barcelona.—Al ídem íd. íd., para la Biblioteca Pública Municipal de Gavá, 6.000 pesetas; para el Archivo del Ayuntamiento de Vich, 2.000; para el Archivo de la "Curia Fumada", de la misma población, 2.000 pesetas, y para instalación de la Biblioteca Pública de la parroquia de San Pedro Claver, de Barcelona, 8.000. Total, 18.000 pesetas.

Burgos.—Al ídem íd. íd., para gratificar a un Auxiliar de la Biblioteca Pública, 4.000 pesetas.

Cáceres.—Al ídem íd. íd., para gratificar a un Auxiliar de la Biblioteca y Archivo de la ciudad, 4.000 pesetas, y para gastos de transporte de documentos al Archivo, 5.000. Total, 9.000 pesetas.

Cádiz.—Al ídem íd. íd., para un Auxiliar de la Biblioteca Pública, 4.000 pesetas.

Canarias.—Al ídem íd. íd.de Las Palmas, para un Auxiliar mecanógrafo del Archivo, 4.000 pesetas, y para un subalterno del ídem, 3.000. Total, 7.000 pesetas.

Castellón.—Al ídem íd. íd., para gratificar a un Auxiliar de la Biblioteca Pública, 4.000 pesetas.

Córdoba.—Al ídem íd. íd., para la instalación del Archivo Diocesano, 10.000 pesetas.

Coruña.—Al ídem íd. íd., para el Archivo Diocesano de Santiago, 4.000 pesetas; para la Biblioteca y Archivo Jacobeos de la Archicofradía del glorioso Apóstol Santiago, 1.500; para la Biblioteca del Hogar de Santa Margarita, 1.000. Total, 6.500 pesetas.

Cuenca.—Al ídem íd. íd., para gratificar a un Auxiliar de la Biblioteca Pública, 4.000 pesetas; para la celebración de conferencias y actos culturales, 4.000. Total, 8.000 pesetas.

Gerona.—Al ídem íd. íd., para el Archivo Diocesano, 3.000 pesetas; para un colaborador de la Biblioteca Pública y Archivo, 3.000. Total, 6.000 pesetas.

Granada.—Para gratificar a un Auxiliar con 4.000 pesetas y a un subalterno con 3.000, para los servicios de Archivos y Bibliotecas, 7.000 pesetas.

Guadalajara.—Al ídem íd. íd. para gratificar a un Auxiliar de la Biblioteca Pública y Centro Coordinador, 4.000 pesetas.

Huelva. Al ídem íd. íd., para gratificar al personal de Servicios auxiliares de la Biblioteca Pública y Centro Coordinador, pesetas 5.000.

Huesca.—Al ídem íd. íd., para una mujer dedicada a la limpieza y otros servicios del Archivo Histórico Provincial, 3.500 pesetas.

Lérida.—Al ídem íd. íd., para el Archivo Histórico Provincial, 1.500 pesetas; para un Auxiliar de la Biblioteca Pública, 4.000 pesetas; para el Archivo de la S. I. Catedral de Solsona, 4.000. Total, 9.500 pesetas.

Logroño.—Al ídem íd. íd., para gratificar a un Auxiliar de la Biblioteca Pública y Archivo Histórico Provincial, 4.000 pesetas; para la Biblioteca del Monasterio de San Millán de Cogulla, 1.000; para el Archivo Diocesano de Calahorra, 3.000; para el Archivo de la Insigne Colegial de Logroño, 3.000. Total, 11.000 pesetas.

Lugo.—Al ídem íd. íd., para gratificar a un Auxiliar de la Biblioteca Pública y Archivo Histórico Provincial, 4.000 pesetas; para la Biblioteca del Monasterio de San Vicente del Pino, de Monforte de Lemos, 1.000. Total, 5.000 pesetas.

Murcia.—Al ídem íd. íd., para dos escribientes para la copia de fichas y formación de Catálogo general de la Biblioteca Universitaria y el Catálogo unificado de las Bibliotecas de la provincia, a 3.000 pesetas, 6.000; para los trabajos de investigación de Archivos de la Provincia, con el fin de formar Catálogo de los documentos de RR. CC., 10.000. Total, 16.000 pesetas.

Oviedo.—Al ídem íd. íd., para gratificar a tres encargados de Bibliotecas del Centro Coordinador, a 4.000 pesetas, 12.000; para la celebración de conferencias y actos culturales del Centro Coordinador, 5.000. Total, 17.000 pesetas.

Palma de Mallorca.—Al ídem íd. íd., para un Auxiliar de la Biblioteca Pública, 4.000 pesetas.

Pamplona.—Al ídem íd. íd., para gratificar a don Marcelo Núñez de Cepeda por su trabajo en los Archivos, 6.000 pesetas.

Pontevedra.—Al ídem íd. íd., para gratificar a un Auxiliar de la Biblioteca Pública y Archivo Histórico Provincial, 4.000 pesetas; para gratificar a un Auxiliar, encargado de la Biblioteca Pública de Vigo, 4.000. Total, 8.000 pesetas.

Salamanca.—Para el ídem íd. íd., para la Biblioteca del Colegio de Santiago Apóstol, de la Pontificia Universidad, 2.000 pesetas; para la Biblioteca de la Sección de Cultura y Arte de la Sociedad Filarmónica, 1.500; para gratificar a un subalterno de la Biblioteca Universidad, 970. Total, 4.470 pesetas.

Santander.—Al ídem íd. íd., para la Biblioteca del Colegio Máximo de la Compañía de Jesús, de Comillas, 2.000 pesetas; para la ídem del Colegio Mayor Mexicano anexo a la Universidad Pontificia de Comillas, 1.000; para la ídem íd. del Monasterio Cisterciense de Vía Coeli, de Cóbreces, 1.000; para la Biblioteca "Menéndez y Pelayo", 25.280. Total, 29.280 pesetas.

Segovia.—Al ídem íd. íd., para la Biblioteca del Colegio Misional Hispanoamericano de Nuestra Señora del Henar (Cuéllar), 1.000 pesetas; para la ídem del Monasterio de El Parral, 1.000, y para la ídem de la Biblioteca de la Universidad Popular, 1.000. Total, 3.000 pesetas.

Sevilla.—Al ídem íd. íd., para jornales de un subalterno al servicio de la Biblioteca Popular, 3.000 pesetas.

Soria.—Al ídem íd. íd., para gratificar a un Auxiliar de la Biblioteca Pública, 4.000 pesetas.

Teruel.—Al ídem íd. íd., para gratificar a un Auxiliar de la Biblioteca Pública, 4.000 pesetas.

Valencia.—Al ídem íd. íd., para gratificar a un Auxiliar de la Biblioteca Pública del Conservatorio y a un Auxiliar de las Bibliotecas Populares, a 4.000 pesetas cada uno, 8.000; para la Biblioteca Pública Municipal de Burjasot, 4.000; para la ídem de Játiva, 3.500; para jornales de dos porteros en la Biblioteca Universitaria, 6.000; para gratificar a don José Camarena Mahiques su trabajo en los Archivos de catalogación de documentos en la época de los Reyes Católicos, 4.500. Total, 32.000 pesetas.

Valladolid.—Al ídem íd. íd., para abonar al concesionario del servicio de automóvil del Archivo General de Simancas, 7.750 pesetas; para gratificar a un Auxiliar en el Archivo de la Chancillería, 4.000; para gratificar el aumento de la jornada y trabajos especiales al restaurador-encuadernador del Archivo General de Simancas, 4.000; para jornales en dicho Archivo, 1.000. Total, pesetas 16.750.

Total general, 300.000 pesetas.

Resultando que en el expediente consta la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, en fechas respectivas de 11 y 22 de junio próximo pasado;

Considerando acertadas las propuestas presentadas por esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y disponer que con cargo a la mencionada disposición presupuestaria se concedan las expresadas cantidades para subvencioanr a los mencionados Patronatos, en la forma reglamentaria y con cargo a los conceptos señalados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

Otra de 11 de junio de 1951 por la que se gradúan las Escuelas de Orientación Marítima que se citan, de Almería. — Página 2.972.

Otra de 11 de junio de 1951 por la que se crean Escuelas Parroquiales. — Página 2.972.

Otra de 11 de junio de 1951 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria. — Página 2.973.

Otra de 11 de junio de 1951 por la que se crea una Escuela Nacional Unitaria de niños con destino a la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Val de Santo Domingo (Toledo) y sometida a Consejo de Protección Escolar.—Pág. 2.973.

Otra de 11 de junio de 1951 por la que se determinan los miembros que constituyen el Consejo de Protección Escolar de la barriada de la Verdad, de Córdoba.—Pág. 2.973.

Otra de 11 de junio de 1951 por la que se crean Escuelas Parroquiales. — Página 2.973.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.* — Orden de 2 de junio de 1951 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la plaza de Profesor Especial de «Solfeo» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Córdoba. — Página 2.971.

Otra de 5 de junio de 1951 por la que se declara desierta la plaza de Profesor Especial de «Estética e Historia de la Música» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla. — Página 2.971.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.* Anunciando nuevamente las subastas de obras que se indican.—Pág. 2.974.

Dirección General de Bellas Artes. — Declarando definitivamente amitidos al concurso-oposición para proveer tres plazas de Profesor Especial de «Solfeo», del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla, a los señores que se citan.—Pág. 2.974.

Declarando admitidos definitivamente al concurso-oposición a la cátedra de «Piano», del Real Conservatorio de Madrid, a los aspirantes que se indican. — Página 2.975.

Declarando definitivamente admitidos al concurso-oposición para proveer una cátedra de «Danza Folklórica Andaluza», vacante en el Conservatorio Profecional de Música y Declamación de Sevilla, a los señores que se citan. — Página 2.975.

Día 24 de junio

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.* — Orde de 18 de junio de 1951 por la que se aprueba el proyecto de obras en el Colegio Mayor Universitario «Santa Cruz», de Valladolid. — Pág. 2.994.

Otra de 18 de junio de 1951 por la que se aprueba expediente de obras en el palacio de la calle Amor de Dios, número 2, en el que se halla instalado el Consejo Nacional de Educación. — Página 2.995.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERISTARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 1 de junio de 1951 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea e Historia general de la Cultura (Moderna y contemporánea)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 2.993.

Otra de 1 de junio de 1951 por la que se convoca a oposición la segunda cátedra de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.—Pág. 2.993.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección Ingenieros Civiles.* — Orden de 6 de junio de 1951 por la que se jubila, por edad reglamentaria, al Maestro de Taller de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid don Pedro Enrique Martínez Pastor.—Pág. 2.995.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.* — Orden de 16 de junio de 1951 por la que se constituye en Madrid el Patronato Municipal Escolar. — Página 2.993.

Otra de 18 de junio de 1951 por la que se crean definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan.—Pág. 2.994.

Otra de 18 de junio de 1951 por la que se crean definitivamente las Escuelas Nacionales Parroquiales que se detallan. Página 2.994.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Fomento de las Be-* por la que se agradece a doña Modesta Parada Justel la donación en favor del Estado de diversas obras del pintor don *llas Artes.*—Orden de 7 de junio de 1951 Estado de diversas obras del pintor don Ramón Parada Justel, entregadas en el Museo Arqueológico Provincial de Orense.—Pág. 2.993.

Sección de Enseñanzas Artísticas. — Orden de 6 de junio de 1951 por la que se anuncia a concurso-oposición una cátedra de «Canto Lírico y Ddramático», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.—Página 2.993.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Convocando a oposición la cátedra de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea e Historia general de la Cultura (Moderna y Contemporánea)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 2.999.

Convocando a oposición la segunda cáte-

dra de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.—Pág. 3.000.
de Madrid.—Pág. 3.000.

Día 25 de junio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 1 de junio de 1951 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Física del Aire» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.—Pág. 3.013.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.* — Orden de 30 de mayo de de 1951 por la que se crean las Secciones de «Retrasados Mentales» que se citan.—Pág. 3.012.

Otra de 9 de junio 1951 por la que se concede el séptimo ascenso por quinquenio, a doña María Gallego Magán, Profesora Especial de Corte y Confección» de las Escuelas de Adultas de Barcelona. Página 3.013.

Otra de 9 de junio 1951 por la que se concede el séptimo ascenso por quinquenio, a doña Carmen Mercedes Puig Terés, Profesora Especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Barcelono.—Pág. 3.013.

Otra de 11 de junio de 1951 por la que se jubila, por edad, a loña Virtules Maza Rivadeneira, Profesora Especial de «Corte y Confección» de las Escuelas de Adultas dt Granada.—Pág. 3.013.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Convocando a oposición la cátedra de «Física del Aire» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.—Pág. 3.015.

Día 26 de junio

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y écnica.* — Anunciando concurso para la provisión 'de una Auxiliaría temporal vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona. — Página 3.028.

Día 27 de junio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 9 de junio de 1951 por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Apraiz Barreiro, Profesor titular del Grupo quinto, «Metalurgia», de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.—Pág. 3.039.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Seción de Archivos y Bibliotecas.*—Orden de 30 de mayo de 1951 por la que se ascienden, en virtud de corrida de escalas, a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan.—Pág. 3.039.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Derecho Civil» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Oviedo y Santiago.—P ág. 3.039.

Lía 28 de junio

DECRETOS

Decreto de 13 de abril de 1951 por el que se declara monumento histórico artístico la Iglesia de San Ramón, de la villa de Pla de Cabra (Tarragona).—Página 3.049.

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.* — Orden de 18 de junio de 1951 por la que se aprueban obras de saneamiento en el sótano del Colegio Mayor de la Universidad de Santiago de Compostela.—Pág. 3.052.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 18 de junio de 1951 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Daniel Cándido Mezquita Moreno. — Página 3.052.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 12 de junio de 1951 por la que se renueva el Vocal de la Asociación de Ingenieros Navales en el Patronato de la Escuela Especial correspondiente.—Página 3.052.

Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales. — Orden de 31 de mayo de 1951 sobre conmemoración del primer Centenario de la creación de las Escuelas de Peritos Industriales.—Página 3.051.

Otra de 28 de mayo de 1951 (rectiicada) por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón gentral de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.—Pág. 3.052.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Esneñanzas del Magisterio.* — Orden de 26 de mayo de 1951 por la que se deja sin efecto la de 14 de abril de 1940 que separó del servicio activo de la Enseñanza al Profesor que fué de la Escuela del Magisterio de Lérida don José Geli Forest.—Página 3.051.

ADMINISTRACIO CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.* — Transcribiendo relación de aspirantes presentados y nombrando la Comisión Calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor titular del Grupo tercero «Física» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bibao.—Página 3.055.

Transcribiendo relación de opositores admitidos provisionalmente a las oposiciones a cátedras de «Contabilidad» de Escuelas de Comercio, así como la de excluídos por haber sido presentada la solicitud fuera de plazo.—Pág. 3.055.

Transcribiendo relación de opositores admitidos definitivamente a las oposiciones a plazas de «Administración Económica y Contabilidad Pública» de Escuelas de Comercio, así como la de excluídos por haber sido presentada la solicitud fuera de plazo.—Pág. 3.055.

Día 1 de julio de 1951

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.* — Orden de 20 de junio de 1951 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de mobiliario con destino al Colegio Mayor «Cardenal Belluga», de Murcia.—Pág. 3.117.

Otra de 20 de junio de 1951 por la que se aprueba el presupuesto de instalaciones varias en la Facultad de Farmacia de Santiago de Compostela.—Pág. 3.117.

Otra de 20 de punio de 1951 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de material científico con destino a experiencias de cátedras de la nueva Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.—Pág. 3.117.

Otra de 20 de junio de 1951 por la que se aprueba la adquisición de material científico con destino a diversas cátedras de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.—Pág. 3.117.

Otra de 20 de junio de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras de reparaciones urgentes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carreño Miranda», de Avilés.—Pág. 3.117.

Otra de 20 de punio de 1951 por la que se aprueban obras de construcción de pabellón aislado para producción de varios servicios en la Universidad de La Laguna.—Pág. 3.118.

Otra de 21 de junio de 1951 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de mobiliario para el Museo Provincial de Bellas Artes de Valencia. — Página 3.118.

Otra de 21 de junio de 1951 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de aparatos detectores y extintores de incendios para el Museo Provincial de Bellas Artes de Valencia.—Pág. 3.118.

Otra de 21 de junio de 1951 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de mobiliario con destino al Seminario de Historia de los Reyes Católicos de la Universidad de Granada.—Pág. 3.118.

Sección de Recursos. — Orden de 7 de junio de 1951 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don José González Peiró contra Orden miñisterial de 10 de abril de 1951, que elevó a definitiva la resolución del concursillo de traslado de 1951. — Página 3.114.

Otra de 14 de junio de 1951 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa, contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de junio último. — Página 3.115.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.*—Orden de 16 de junio de 1951 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Francés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos. — Página 3.115.

Otra de 16 de junio de 1951 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia. — Página 3.116.

Otra de 18 de junio de 1951 por la que se aprueba el presupuesto para la instalación eléctrica en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.—Página 3.116.

Otra de 19 de junio de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras de ampliación y terminación del edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote.—Pág. 3.116.

Otra de 19 de junio de 1951 por la que se

aprueba el expediente de obras de conservación y reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Francisco Rodríguez Marín», de Osuna (Sevilla).—Pág. 3.116.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 13 de junio de 1951 por la que cesa en el cargo de Secretario de la Escuela de Comercio de Ceuta, don José Artigas Ramírez.—Pág. 3.115.

Otra de 13 de junio de 1951 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Comercio de Ceuta, a don Vicente Mertínez Ejarque.—Pág. 3.115.

Otra de 16 de junio de 1951 por la que se nombran Profesores Especiales de «Dibujo y Caligrafía» de Escuelas de Comercio, en virtud de oposición libre, a los señores que se citan.—Pág. 3.119.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Seccion de Ensenanzas Artisticas.*—Orden de 20 de junio de 1951 por la que se dispone la adquisicion de material con destino a la clase de Grabado Calcografico de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría de Sevilla.—Pág. 3.116.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Media.* — Circular sobre la interpretación que ha de darse al número primero de la Orden ministerial de 7 de dicho mes y año.—Pág. 3.123.

Dirección General de Enseñanza Primaria. — Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se indican a los señores que se citan.—Pág. 3.123.

Aprobando el proyecto de obras de reparación en el edificio que acupan las Escuelas Unitarias de Layos (Toledo). Pagina 3.123.

Aprobando obras de consolidación en la Escuela del Magisterio de Murcia. — Página 3.123.

Aprobando la devolución de la fianza al contratista de Fuentes de Oñoro (Salamanca).—Pág. 3.123.

Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Trasmos (Zaragoza).—Pág. 3.124.

Aprobando la liquidación de las obras de construcción de las Escuelas de La Victoria (Córdoba).—Pág. 3.124.

Día 2 de julio

DECRETO

Decreto de 22 de junio de 1951 por el que queda derogado el de 3 de octubre de 1947 por el que fue sustituido en nuestra zona de Protectorado de Marruecos el Bachillerato Hispano-Marroquí. — Página 3.125.

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.* — Orden de 21 de junio de 1951 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila.—Pág. 3.127.

Otra de 21 de junio de 1951 por la que se aprueba el proyecto de obras de instalación del Laboratorio de Geología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 3.127.

Otra de 21 de junio de 1951 por la que se aprueba el proyecto de obras de instalación de Laboratorios en la Escuela de Peritos Industriales de Béjar (Salamanca).—Pág. 3.127.

Otra de 21 de junio de 1951 por la que se aprueba el proyecto de obras complementarias en el Colegio Mayor «Cardenal Belluga», de Murcia. — Página 3.128.

Otra de 23 de junio de 1951 por la que se aprueban los presupuestos de adquisición de mobiliario e instalación de Sala Médica en la Escuela de Peritos Industriales de Béjar (Salamanca).—Página 3.128.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.* Aljudicando definitivamente las obras que se indican a los señores que se citan.—Pág. 3.140.

Día 3 de julio

DECRETOS

Decreto de 15 de junio de 1951 por el que se declara monumento histórico-artístico el castillo y murallas de la villa de Palazuelos (Guadalajara). — Página 3.144.

Otro de 22 de junio de 1951 por el que se declara monumento histórico-artístico el castillo de Santa Catalina, en Santa Cruz de la Palma (Canarias). — Página 3.145.

Otro de 22 de junio de 1951 por el que se autoriza un convenio entre el Estado y la Diputación de Málaga para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria y viviendas para Maestros.—Pág. 3.145.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION POPULAR. — *Dirección General de Cinematografía y Teatro.* — Orden de 28 de junio de 1951 por la que se falla el Concurso Nacional de Género Lírico. — Página 3.146.

Día 4 de julio

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.*—Orden de 28 de mayo de 1951 sobre resposabilidad de los albaceas testamentarios de doña Constantina Criado Pilán, fundadora de la Obra pía que lleva su nombre. — Página 3.167.

Otra de 4 de junio de 1951 por la que se autorizan las obras de reparación del edificio propiedad de la Fundación benéfico-docente instituída en Quijas (Santander) por don Juan Fernández Losada.—Pág. 3.168.

Otra de 4 de junio de 1951 por la que se aprueba la subasta de una finca de la Fundación benéfico-docente «José Peñuelas».—Pág. 3.168.

Otra de 4 de junio de 1951 por la que se autoriza la venta de dos fincas de las Fundaciones «Conde de Cartagena».—Página 3.168.

Otra de 18 de junio de 1951 por la que se admite definitivamente la entrega de bienes de la Fundación benéfico-docente instituída en Villafranca del Bierzo (León) por doña Josefina Castañeda Septién.—Pág. 3.169.

Día 5 de julio

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.—Personal.*—Orden de 13 de junio de 1951 por la que se jubila, por tener la edad reglamentaria, a don Antonio Sánchez Golpe, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Tecnico-administrativo de este Departamento.—Pág. 3.188.

Otra de 15 de junio de 1951 por la que se amortizan cuatro plazas de Jefe de Negociado de segunda clase en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, y con su importe se crean cuatro de Auxiliar Mayor de segunda clase en el Cuerpo Auxiliar.—Pág. 3.188.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.—Orden de 11 de junio de 1951 por la que se autoriza el arrendamiento parcial del local Escuela perteneciente a la Fundación «Benigno Quiroga», de Pungín (Orense).—Pág. 3.185.

Otra de 11 de junio de 1951 por la que se autoriza la venta en pública subasta de una finca propiedad de la Fundación «Escuelas de San José y San Andrés», de Alboraya.—Pág. 3.185.

Otra de 17 de junio de 1951 por la que se autoriza a la Junta Provincial de Beneficencia en Lérida para representar a la Fundación «Obra Pía de Seo de Urgel y Reixach» en un expediente sobre impugnación de la propiedad de los montes «Liobateras» y «Estenaló.» — Página 3.186.

Sección de Edificios y Obras. — Orden de 19 de junio de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras de reforma y reparación en el edificio de la antigua Facultad de Farmacia y que actualmente ocupa la Real Academia de Farmacia de esta capital.—Pág. 3.187.

Otra de 20 de junio de 1951 por la que se dispone la adquisición de dos máqquinas de escribir con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lugo.—Pág. 3.187.

Otra de 20 de junio de 1951 por la que se aprueba la adquisición de una alfombra con destino al Real Conservatorio de Música y Declamación de Valencia. Página 3.187.

Otra de 21 de junio de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras de repuración y adecentamiento en la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Segovia.—Pág. 3.187.

Otra de 23 de junio de 1951 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario con destino al Archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona.—Pág. 3.188.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 14 de junio de 1951 por la que se convoca a oposición las cátedras de «Geografía general y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Oviedo.—Pág. 3.186.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.* — Nombrando la Comisión Calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Química orgánica (ampliación) y Bioquímica con Microbiología» de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos. — Página 3.191.

Dirección General de Enseñanza Universitarias.—Convocando a oposición las cátedras de «Geografía general y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Oviedo.—Pág. 3.192.

Día 7 de julio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 13 de junio de

1951 por la que cesa en el cargo que se indica don Antonio Piga Pascual, agradeciéndole los servicios prestados.—Página 3.213.

Otra de 14 de junio de 1951 por la que se nombra Director de la Escuela de Medicina Legal de la Universidad de Madrid a don Ricardo Royo-Villanova Morales.—Pág. 3.213.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Crean de Escuelas.* — Orden de 23 de junio de 1951 por la que se concede el séptimo ascenso, por quinquenio, a doña Albina Lanuza Aznárez, Profesora Especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Zaragoza.—Pág. 3.213.

Otra de 25 de junio de 1951 por la que se crean definitiamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de «Orientación Agrícola», que se citan.—Pág. 3.213.

Otra de 25 de junio de 1951 por la que se crean Escuelas Parroquiales. — Página 3.213.

Otra de 25 de junio de 1951 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se citan.—Pág. 3.214.

Otra de 25 de junio de 1951 por la que se rectifica la de 26 de abril último por la que se crean Escuelas Nacionales. — Página 3.214.

Otra de 25 de junio de 1951 por la que se gradúan Escuelas dependientes del Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid.—Pág. 3.214.

Otra de 2 de julio de 1951 por la que se crean Escuelas de «Orientación Agrícola.—Pág. 3.215.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.* Anunciando subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Serón de Nagima (Soria), con destino a Escuelas Unitarias.—Pág. 3.218.

Anunciando la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Conquezuel (Soria), con destino a Escuelas Mixtas. Página 3.219.

Anunciando la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), con destino a Grupo Escolar.—Pág. 3.220.

Día 8 de julio

SUBSECRETARIA. — *Comisión de Régimen Interior.* — Orden de 30 de junio de 1951 por la que se resuelve definitivamente el concurso de mobiliario y material escolares anunciado por Orden ministerial de 14 de mayo anterior, por 3.600.000 pesetas.—Pág. 3.230.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 11 de junio de 1951 por la que se dotan las cátedras que se citan de la Universidad de Oviedo (León).—Pág. 3.229.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 19 de junio de 1951 por la que se nombra Catedrático de «Estadística matemática» de la Escuela Central Superior de Comercio a don Angen Vegas Pérez.—Pág. 3.229.

Otra de 19 de junio de 1951 por la que se nombra Catedrático de «Organización y Administración de Empresas» de la Escuela Central Superior de Comercio a don Manuel Berlanga Barba. — Página 3.229.

Otra de 16 de junio de 1951 por la que se asciende a los Maestros de Taller de Escuelas de Ingenieros Industriales y Peritos Industriales que se citan, en virtud de corrida de Escalas. — Página 3.230.

Otra de 26 de junio de 1951 por la que se jubila al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Vigo don Celso Arias Castro.—Pág. 3.231.

Otra de 27 de junio de 1951 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio. — Página 3.231.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNITARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 20 de junio de 1951 por la que se concede el cuarto ascenso, por quinquenio, a don Luis Jiménez Quesada Encina, Medico Auxiliar Otólogo del Colegio Nacional de Sordomudos.—Pág. 3.229.

Otra de 23 de junio de 1951 por la que se desestima la petición del quinquenio a doña Felisa González Llama y Fagoaga, Profesora Especial de «Taquigrafía y Mecanografía» de las Escuelas de Adultas de Madrid.—Pág. 3.229.

Otra de 23 de junio de 1951 por la que se concede el primer ascenso, por quinquenio, a doña Marina Bujedo Gallego, Profesora Especial de «Francés» de las Escuelas de Adultas de Madrid. — Página 3.229.

Otra de 2 de julio de 1951 por la que se rectifica la de 17 de abril último por la que se crean provisionalmente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.—Pág. 3.230.

Otra de 2 de julio de 1951 por la que se crean Escuelas Parroquiales con destino a las localidades que se citan.—Página 3.230.

Otra de 2 de julio de 1951 por la que se crean Escuelas Preparatorias con destino a los Centros que se detallan.—Página 3.230.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Adjudicando provisionalmente el concurso de mobiliario y material escolar por 3.600.000 pesetas. — Página 3.234.

Día 9 de julio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades,* — Orden de 13 de junio de 1951 por la que se agrega y abre nuevo plazo en las oposiciones que se citan de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Pág. 3.246.

Otra de 19 de junio de 1951 por la que se abre un nuevo plazo en las oposiciones a la cátedra de «Geografía física y Geología aplicada de la Universidad de Granada.—Pág. 3.246.

Otra de 2 de julio de 1951 por la que se admite la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones que se cita al Catedrático don José Miguel Gamboa Loyarte.—Pág. 3.247.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 21 de mayo de 1951 por la que se nombra a don Alfonso Beltrán Ruiz, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Ronda. — Página 3.245.

Otra de 28 de mayo de 1951 por la que se dispone el cese de don Magín G. Revillo como Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Astorga.—Pág. 3.246.

Otra de 28 de mayo de 1951 por la que se nombra a don Paulino Alonso y F. de Arellano, Presidente del Patronato Local de Formación Profesiona de Astorga.—Pág. 3.246.

Otra de 5 de junio de 1951 por la que se ascienden, en virtud de corrida de escalas, a los Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se detallan.—Pág. 3.247.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Seción de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 30 de mayo de 1951 por la que se nombra a doña María Josefa López Corts, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Almería.—Pág. 3.246.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.* — Orden de 25 de junio de 1951 por la que se nombra Catedrático numerario de «Composición y Formas Musicales», del Real Conservatorio de Madrid, en virtud de concurso-oposición, a don Domingo Julio Gómez García.—Pág. 3.246.

Otra de 27 de junio de 1951 por la que se veer una plaza de Profesor Especial de «Estética e Historia de la Música» en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla.—Pág. 3.246.

Otra de 28 de junio de 1951 por la que se declara desierta la plaza de Profesor Especial de «Canto» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga.—Pág. 3.247.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.* Aprobando la devolución de la fianza constituída para garantizar la ejecución de las Escuelas Graduadas en Arriondas, Ayuntamiento de Parrés (Oviedo).—Pág. 3.251.

Día 10 de julio

SUBSECRETARIA. — *Seción de Edificios y Obras.* — Orden de 23 de junio de 1951 por la que se aprueba expediente de adquisición de mobiliario con destino a la casa número 25 de la Carrera del Daro, de Granada, destinada a Servicio de Bellas Artes. — Página 3.258.

Otra de 25 de junio de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras en las Escuelas Españolas de Casablanca (Marruecos Francés).—Pág. 3.258.

Otra de 25 de junio de 1951 por la que se aprueban obras de reparación en la Estación de Biología Alpina de Cercedilla (Madrid), del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. — Página 3.259.

Otra de 26 de junio de 1951 por la que se aprueba expediente de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Francisco Rodríguez Marín», de Osuna.—Página 3.259.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 ptas., semestre. 50 al año.= Número suelto, UNA pta.; atrasado DOS. = Se publica los lunes

Año XII | Lunes, 22 de octubre de 1951 | Número 43

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

Decreto de 28 de septiembre de 1951 sobre cambios de destino de los Maestros consortes por concurso, permuta y traslado provisional ... 984

Otro de 17 de agosto de 1951 aprobando el proyecto formulado para construir en Villarrubia (Valladolid) un edificio con destino a Escuelas Unitarias y de Párvulos ... 985

Otro de 28 de septiembre de 1951 cesando en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona don Enrique Luño Peña ... 985

Otro ídem íd. íd. de la U. de Granada, don Antonio Marín Ocete ... 985

Otro ídem íd. íd. de la U. de Oviedo, don Sabino Alvarez-Gendín Blanco ... 985

Otro ídem íd. íd. de la U. de Salamanca, don Esteban Madruga Jiménez ... 985

Otro ídem íd. íd. de la U. de Valladolid, don Cayetano Mergelina Luna ... 985

Otro ídem íd. íd. nombrando Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona a don Francisco Buscaróns Ubeda ... 985

Otro ídem íd. íd. de la U. de Granada a don Luis Sánchez Agesta ... 985

Otro ídem íd. íd. de la U. de La Laguna a don Alberto Navarro González ... 985

Otro ídem íd. íd. de la Universidad de Oviedo a don Torcuato Fernández Miranda Hevia ... 985

Otro ídem íd. íd. de la Universidad de Salamanca a don Antonio Tovar Llorente ... 986

Otro ídem íd. íd. de la U. de Valladolid a don Emilio Díaz Caneja Candanedo ... 986

Otro de 1 de octubre de 1951, concediendo la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Sabino Alvarez-Gendín Blanco ... 986

Otro ídem íd. íd. a don Antonio Marín Ocete ... 986

Otro ídem íd. íd. a don Cayetano Mergelina Luna ... 986

Otro ídem íd. íd. a don Enrique Luño Peña ... 986

Otro de 15 de septiembre de 1951 declarando jubilado a don José Garzón Carmona, Jefe Superior de Administración Civil de este Ministerio ... 986

Otro nombrando Jefe Superior de Administración Civil a don Julio Acha Andrés ... 986

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal administrativo.—Escala Técnica.—Jefes de Sección.—Ceses ... 986

Nombramientos ... 987

Traslados ... 988

Subjefes.— Nombramientos ... 988

Escala Auxiliar.—Licencia para asuntos propios. — Concesión ... 988

Personal no escalafonado. — Quinquenios. — Reconocimiento de derechos ... 988

Rectificación ... 992

Subsección de Asuntos Generales

Orden por la que se crea la Sección de Asuntos Exteriores, dependiente de la Subsecretaría e independiente de la Sección Central de este Ministerio ... 992

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Estudios extranjeros. — Convalidaciones. — Bachillerato y universitarios ... 992

Medicina ... 993

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Fundación «Eugenio Labay», Almudébar (Huesca).— Aprobando expediente incoado por el Patronato sobre enajenación de todos sus bienes inmuebles sitos en Pertusa (Huesca) ... 994

Fundación «Escuela de Instrucción Primaria», Santa Coloma (Logroño).—Aprobando la subasta de un inmueble urbano ... 996

Fundación «Constantina Criado Pila», Sueca (Valencia).—Resolviendo instancia de doña María Alberola Taléns, en relación con una finca que perteneció a la citada institución ... 996

Fundación «Simón Santos-Tomé», Corcurión (La Coruña).—Nombramiento de Patronato y reiteración del cumplimiento de servicios pendientes ... 997

Fundación «Premio Sabucedo Uzquiza», León.—Clasificación como de beneficencia particular y docente ... 997

Fundación «Premio del XVII Marqués de Cerralbo».— Clasificación como benéfico-docente de carácter particular ... 997

Fundación «Don Juan Fernández Losada», Santander. Autorizando obras de reparación del edificio propiedad de la mencionada Fundación ... 998

«Fundación Provincial Benéfico-docente», Salamanca.— Dando instrucciones a la Junta Provincial de Beneficencia de Salamanca para su constitución ... 998

SECCION DE RECURSOS

Recursos de alzada ... 999

Incompetencia y queja ... 1000

Reposición ... 1001

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Médicos internos.—Nombramientos ... 1002

Profesores adjuntos.—Nombramientos — Prórrogas ... 1002
Viajes al extranjero.—Autorización 1005

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Catedráticos numerarios.—Corrida de escalas 1005
Gratificaciones 1006
Jubilación 1006
Créditos.—Para sostenimiento y conservación de capillas 1006

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.—Viajes al extranjero. — Autorización al Director y Secretario para realizar un viaje a Inglaterra 1006
Esculeas Especiales de Ingenieros Industriales.—Barcelona.—Alumnos. — Viajes de prácticas.—Aprobación. 1006
Patronato.—Rectificando Orden 5 junio último 1007
Establecimiento de Bilbao.—Crédito.—Distribución 1007
Alumnos.—Viaje de prácticas.—Aprobación 1007
Establecimiento de Madrid. — Profesorado. — Nombramiento 1007
Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Profesorado. Cese.—Nombramiento 1007

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuelas de Comercio. — Auxiliares numerarios.—Quinquenios.—Reconocimiento de derecho 1008
Escuelas de Peritos Industriales.—Vicedirectores.—Nombramiento.—Vicesecretario.—Nombramiento 1008

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCION DE IMPLANTACION DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Profesorado.—Concursos de selección 1008
Nombramientos 1009
Obras. — Aprobando las de adaptación del Instituto de Baza para Centro de Enseñanza Media y Profesional. 1011

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas Elementales del Trabajo. — Secretarios.—Nombramientos 1011
Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Ampiación de enseñanza 1011
Establecimiento de cursos superiores de enseñanza 1012
Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.—Médico residente.—Nombramiento 1012
Patronatos locales.—Vocales.—Nombramientos 1012

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Alumnos.—Colegios religiosos.—Autorización para realizar las prácticas de enseñanza en los centros respectivos 1012
Profesorado.—Nombramiento 1012
Créditos.—Para gastos de calefacción 1012
Inspectores.—Depuración.—Sanciones.— Anulación 1013
Nombramientos 1013
Guía del «Boletín Oficial del Estado» 1013

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

DECRETOS

La Ley de Educación Primaria, en su preocupación por recoger los principios esenciales del régimen en materia de protección a la familia, señala como uno de sus postulados fundamentales el derecho del Maestro a residir en la misma localidad que su consorte funcionario. Para lograr su cumplimiento es notoria la conveniencia de suprimir el tiempo de servicio mínimo que la legislación vigente señala para que acudan al concurso de traslados, permitir su acceso al llamado turno condicional y al mismo tiempo eliminar todas las restricciones en materia de permuta. Simultáneamente, se considera del mayor interés establecer el nombramiento provisional de consortes, que al basarse en las mismas preferencias estatutarias puede, en la mayoría de los casos, anticipar la reunión del matrimonio, que se consolidará definitivamente en el inmediato concurso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGOS

Artículo primero.—Los Maestros que, con arreglo a los preceptos del Estatuto del Magisterio, tengan derecho a obtener destino por el turno de consortes, podrán tomar parte en los concursos generales de traslados, por el referido turno, sin necesidad de cumplir tiempo mínimo de servicios. Igualmente se otorga esta facultad a los que se hallen en la situación de supernumerarios.

Artículo segundo.—También podrán concurrir por el turno voluntario, en las condiciones señaladas en el artículo setenta y siete del Estatuto del Magisterio, aquellos cónyuges que, aun estando reunidos en la misma localidad, deseen cambiar de destino.

Artículo tercero.—El Maestro consorte puede permutar su Escuela cuando tenga la finalidad de obtener destino en la misma localidad en que su cónyuge lo ejerce en propiedad, aunque reúna solamente la circunstancia segunda de las exigidas por el artículo ochenta y tres del Estatuto del Magisterio. En este caso la permuta se otorgará cualquiera que sea el censo de las localidades en que radiquen las respectivas Escuelas y corresponderá su concesión a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Artículo cuarto.—Los Maestros consortes pueden solicitar traslado provisional a vacante definitiva de la misma localidad o término municipal en que sirva en propiedad su cónyuge, sin que estos traslados agoten el derecho a concursar en su día por el turno de consortes.

Las preferencias para la concesión de traslado provisional serán las señaladas en los artículos setenta y cuatro y setenta y cinco del Estatuto del Magisterio, y el nombramiento se llevará a efecto con prioridad a los prevenidos en el artículo ochenta del Estatuto.

Artículo quinto.—Sólo podrán ejercitar el derecho de consortes, como comprendidos en el epígrafe e) del artículo setenta y cuatro del Estatuto del Magisterio, los cónyuges de funcionarios locales que sean técnicos o administrativos y hayan obtenido el cargo en la respectiva Corporación por los procedimientos establecidos en las disposiciones vigentes en la fecha de su ingreso.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las órdenes complementarios que se precisen para la mejor ejecución de lo que anteriormente se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ - GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 12 octubre.)

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGOS

Artículo primero.—Aprobar el proyecto formulado por la Oficina Técnica para construir en Villanubla (Valladolid) un edificio de nueva planta con destino a Escuelas unitarias y de párvulos, por su presupuesto total de un millón doscientas sesenta y nueve mil ochocientas cincuenta y tres pesetas con treinta y siete céntimos, incluídos los honorarios de formación del proyecto y dirección de las obras, que ascienden cada uno de ellos a seis mil novecientas diez pesetas con cincuenta y dos céntimos, y los del Aparejador, a cuatro mil ciento cuarenta y seis pesetas treinta y un céntimos (ejecución material, novecientas cuarenta mil doscientas siete pesetas con treinta y un céntimos; quince por ciento de contrata, ciento cuarenta y un mil treinta y una pesetas con nueve céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, ciento setenta mil seiscientas cuarenta y siete pesetas sesenta y dos céntimos).

Artículo segundo.—Que el mencionado edificio se construya por el sistema de subasta pública y por la cantidad de un millón doscientas cincuenta y un mil ochocientas ochenta y seis pesetas con dos céntimos, que importa el presupuesto de esta índole, una vez deducidos los citados honorarios.

Artículo tercero.—Que la cantidad de un millón ochenta mil cuatrocientas once con noventa y cinco céntimos, a cargo del Estado (con la parte alícuota que le corresponde por los honorarios de dirección de las obras y del Aparejador, que no han de tener baja alguna), se satisfaga con imputación al presupuesto de este Ministerio, fijándose trescientas ochenta mil cuatrocientas once pesetas noventa y cinco céntimos con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente, y las setecientas mil pesetas restantes, con cargo al de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Villanubla por el quince por ciento del importe de las obras (incluída la parte que ha de abonar por los honorarios de dirección y del Aparejador) y que, en principio, asciende a ciento ochenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas cuarenta y dos céntimos, el citado Municipio ha depositado noventa y cuatro mil setecientas veinte pesetas setenta y un céntimos, debiendo ingresar el resto cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta de dichas obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ - GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 12 octubre.)

Cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona don Enrique Luño Peña, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ - GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 12 octubre.)

Cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Granada don Antonio Marín Ocete, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ - GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 12 octubre.)

Cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo don Sabino Alvarez-Gendín Blanco, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ - GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 12 octubre.)

Cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca don Esteban Madruga Jiménez, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ - GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 12 octubre.)

Cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid don Cayetano Mergelina Luna, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ - GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 12 octubre.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona a don Francisco Buscaróns Ubeda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ - GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 12 octubre.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Rector Magnífico de la Universidad de Granada a don Luis Sánchez Agesta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ - GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 12 octubre.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna a don Alberto Navarro González.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ - GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 12 octubre.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo a don Torcuato Fernández-Miranda Hevia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ - GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 12 octubre.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca a don Antonio Tovar Llorente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ - GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 12 octubre.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid a don Emilio Díaz-Caneja Candanedo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ - GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 12 octubre.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Sabino Alvarez-Gendín Blanco,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ - GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 12 octubre.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Marín Ocete,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ - GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 12 octubre.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Cayetano Mergelina Luna,

Vengo en concederle la Gran Curz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ - GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 12 octubre.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique Luño Peña,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ - GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 12 octubre.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Garzón Carmona, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de dicho Departamento, debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el próximo día veinte, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ - GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 12 octubre.)

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el Escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional, por jubilación de don José Garzón Carmona, a propuesta del Ministro de dicho Departamento,

Nombro para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y con efectividad del día de la fecha, el Jefe de Administración de primera clase don Julio Acha Andrés.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ - GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 12 octubre.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA TECNICA
JEFES DE SECCION. — CESES

En uso de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que, por pasar a otros Servicios, don Antonio Edo Quintana, Jefe de Administración de primera clase con ascenso, cese en la Jefatura de la Sección de Recursos que venía desempeñando, agradeciéndole los servicios prestados al frente de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En uso de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que, por pasar a otro servicio, don Miguel de Castro

Marcos, Jefe de Administración de tercera clase, cese en la Jefatura de la Sección de Institutos que venía desempeñando, agradeciéndole los servicios prestados al frente de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En uso de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Fermina Sánchez Aranda, Jefe de Negociado de tercera clase, cese en la Jefatura de la Sección de Enseñanza Primaria Privada que venía desempeñando provisionalmente, agradeciéndole los servicios prestados al frente de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En uso de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que, por pasar a otro servicio, don José Hinojosa Raso, Jefe de Administración de primera clase con ascenso cese en la Jefatura de la Sección de Provisión de Escuelas que venía desempeñando, agradeciéndole los servicios prestados al frente de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En uso de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña María Teresa Collado Rodríguez, Jefe de Negociado de primera clase, cese en la Jefatura de la Sección de Edificios y Obras, que provisionalmente venía desempeñando, agradeciéndole los servicios prestados al frente de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En uso de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que, por pasar a otro servicio, don Anselmo Mora López, Jefe de Administración de primera clase con ascenso, cese en la Jefatura de la Sección de Construcciones Escolares, que venía desempeñando, agradeciéndole los servicios prestados al frente de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En uso de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que, por pasar a otro servicio, don Juan de la Cierva López, Jefe Superior de Administración Civil, cese en la Jefatura de la Sección de Ingenieros Civiles, que venía desempeñando, agradeciéndole los servicios prestados al frente de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En uso de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que, por pasar a otro servicio, don Lorenzo Perales García, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, cese en la Jefatura de la Sección de Incidencias del Magisterio, que venía desempeñando, agradeciéndole los servicios prestados al frente de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En uso de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que, por pasar a otro servicio don Manuel Serrano Rodríguez, Jefe de Negociado de tercera clase, cese en la Jefatura de la Sección de Universidades, que venía desempeñando, agradeciéndole los servicios prestados al frente de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En uso de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Angel Palencia Gallardo, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, cese en la Jefatura de la Sección de Enseñanza Media Privada, agradeciéndole los servicios prestados al frente de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

NOMBRAMIENTOS

En atención a las necesidades del servicio, y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto nombrar Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles a don José Hinojosa Raso, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las necesidades del servicio, y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto nombrar Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas a don Juan Pérez Mirat, Jefe de Administración de tercera clase del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las necesidades del servicio, y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto nombrar Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas a don Lorenzo Perales García, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las necesidades del servicio, y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto nombrar Jefe de la Sección de Edificios y Obras a don Anselmo B. Mora Lopez, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso del Cuerpo Técnico-Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las necesidades del servicio, y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto nombrar Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada a don Miguel de Castro Marcos, Jefe de Administración de tercera clase de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las necesidades del servicio, y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto nom-

brar Jefe de la Sección de Incidencias del Magisterio a don Juan Antonio de Cea Sobrino, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las necesidades del servicio, y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecrttaría ha dispuesto nombrar Jefe de la Sección de Institutos a don Manuel Utande Igualada, Jefe de Administración de primera clase de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las necesidades del servicio, y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto nombrar Jefe de la Sección de Construcciones Escolares a don Juan de la Cierva López, Jefe Superior de Administración Civil de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las necesidades del servicio, y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto nombrar Jefe de la Sección de Recursos a don Fernando Garrido Falla. Jefe de Administración de tercera clase de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las necesidades del servicio, y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto nombrar Jefe de la Sección de Universidades a don Antonio Edo Quintana, Jefe de Administración de primera clase con ascenso de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

TRASLADOS

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Juan Pérez Mirat, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Escuela del Magisterio número 1 de Madrid, pase a continuar sus servicios a la Secretaría del Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Juan Antonio de Cea Sobrino, Jefe de Administración de primera clase con ascenso, del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Ramiro de Maezu" de Madrid, pase a continuar sus servicios en la Secretaría del Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madird, 13 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBJEFES. — NOMBRAMIENTOS

En atención a las necesidades del servicio, y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto nombrar Subjefe de la Sección de Enseñanza Media Privada a don Angel Palencia Gallardo, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo, quien se hará cargo hasta nueva orden de la Jefatura de la misma a todos los efectos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Creada por Orden ministerial de 13 de los corrientes la Sección de Asuntos Exteriores en la Secretaría del Departamento,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Subjefe de la misma a don Manuel Serrano Rodríguez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo, quien se hará cargo hasta nueva orden de la Jefatura de la misma a todos los efectos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ESCALA AUXILIAR
LICENCIA PARA ASUNTOS PROPIOS

Vista la instancia suscrita por don Valeriano Bellosta y Regne, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Huesca solicitando tres meses de licencia por asuntos propios,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder al referido funcionario tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO
QUINQUENIOS

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los dos primeros quinquenios a la Auxiliar de la Secretaría de la Escuela del Magisterio de Vizcaya, María Pilar Martínez de Salinas y Molinero,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los dos primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del año próximo pasado con efectos administrativos de 22-9-1946, el primero y 22-9-1951, el segundo, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950, el primero y 22-9-1951, el segundo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.* —

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Portera de la Escuela del Magisteiro de Córdoba Antonia Monclova García

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se ha concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del año próximo pasado, con efectos administrativos de 22-12-1948 y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio a la Celadora del

Instituto N. de Enseñanza Media "Ganivet" de Granada Balbina Molina Romero,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario concedido por la Ley de 17-7-51 para los devevngos del año próximo pasado, con efectos administrativos de 18-3-1948, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios a la Celadora del Instituto N. de Enseñanza Media Femenino "Beatriz Galindo", de Madrid, Elisa Molina Isla,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario, y concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del año próximo pasado, con efectos administrativos de 30-3-1938 el primero, 30-3-1943 el segundo y 30-3-48 el tercero, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros quinquenios al Portero del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla Domingo Molina Jiménez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los cuatro primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del año próximo pasado, con efectos administrativos de 1-1-1934 el primero, 1-1-1939 el segundo, 1-1-1944 el tercero y 1-1-1949 el cuarto, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros quinquenios al Jardinero del Grupo Escolar "Luis Vives", de Madrid, actualmente de la Escuela del Magisterio de Madrid, Francisco Mercader López,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los cuatro primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del año próximo pasado, con efectos administrativos de 17-2-1933 el primero, 17-2-1938 el segundo, 17-2-1943 el tercero y 17-2-1948 el cuarto, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio al guarda-jardinero del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo, Ernesto Miguez Rodríguez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del año próximo pasado, con efectos administrativovs de 26-5-1950 y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 195.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un urimer quinquenio a la Celadora del Grupo Escolar «José Calvo Sotelo», de Madrid, Ascensión Barato Lorenzc,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del año próximo pasado, con efectos administrativos de 26-12-1949 y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios al Vigilante nocturno del Museo Nacional del Prado, Leandro González Bergaz,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al pcribo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se ha concedido para los devengos del año próximo pasado por Ley de 17-7-1951 con efectos administrativos de 11-8-1937, el primero; 11-8-1942, el segundo y 11-8-1947, el tercero, y toros con efectos económico de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Dertamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio al Vigilante nocturno del Museo Nacional del Prado, Juan Jesús Martínez Trío,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del año próximo pasado, con efctos administrativos de 8-3-1948 y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Dertamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cinco primeros quinquenios al Auxiliar Administrativo de la Escuela de Comercio de Murcia, Pedro Martínez Rabadán,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los cinco primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, so-

bre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del año próximo pasado, con efectos administrativos de 30-6-1930, el primero; 30-6-1935, el segundo; 30-6-1940, el tercero; 30-6-1945, el cuarto y 30-6-1950, el quinto, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinqueno a la Celadora del Grupo Escolar «Amador de los Ríos», de Madrid, Angeles Martínez García,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del año próximo pasado, con efectos administrativos de 26-12-1949 y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subcretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros quinquenios a la Portera de la Escuela del Magisterio de Zamora, María del Rosario Martín Gómez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los cuatro primeros quinquenios de 500 pesetas cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del año próximo pasado, con efectos administrativos de 2-2-1933, el primero; 2-2-1938, el segundo; 2-2-1943, el tercero y 2-2-1948, el cuarto, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio a favor de Camilo Bárcena Conde, Mozo de Laboratorio de la Facultad de Veterinaria de Madrid,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos y administrativos de 19 de junio del año en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros quinquenios al Jardinero de la Universidad de Madrid, Serafín López Serrano,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los cuatro primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del año próximo pasado, con efectos administrativos de 29-5-1930, el primero; 29-5-1935, el segundo; 29-5-1940, el tercero y 29-5-1945, el cuarto, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Inspectora de alumnas de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla Josefa Labrador Lara,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su suelto, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del presupuesto de gastos del Deartamento para los devengos del año actual y con cargo al crédito concedido por la Ley de 17 de julio de 1951 para los devengos del año próximo pasado, con efectos administrativos de 13 de enero de 1949, y efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Portera de la Escuela del Magisterio Femenino de Lugo Mercedes López Rabade,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del año próximo pasado, con efectos administrativos de 28-6-1951, y todos con efectos económicos de 28 de junio de 1951.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros quinquenios a la Inspectora de O. y C. de la Escuela Maternal "Jardines de la Infancia" de Madrid, Piedad del Valle Yanguas,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los cuatro primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario por Ley de 17-7-51 para los devengos del año próximo pasado, con efectos administrativos de 3-9-1935 el primero, 3-9-1940 el segundo, 3-9-1945 el tercero y 3-9-1950 el cuarto, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950, excepto el último, cuyos efectos son de 3 de septiembre de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los seis primeros quinquenios a la Celadora del Insituto N. de Enseñanza Media "Lope de Vega" de Madrid, Francisca Martínez Rojas,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los seis primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento para los devengos del año actual y con cargo al crédito concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del año próximo pasado, con efectos administrativos de 30-4-1925 el primero, 30-4-1930 el segundo, 30-4-1935 el tercero, 30-4-1940 el

cuarto, 30-4-1945 el quinto y 30-4-1950 el sexto, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Portera de la Escuela del Magisterio de Segovia Rufa Martín Jimeno,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del presupuesto de gastos del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17 de julio de 1951 para los devengos del año próximo pasado, con efectos administrativos de 26 de diciembre de 1949 y efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Celadora del Instituto N. de Enseñanza M. Femenino de Palma de Mallorca Juana Ana Jorda Jaume,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un primero quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primeor, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del año próximo pasado, con efectos administrativos de 30-3-1948, con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1941.—El Subsecretario, *S. Royo Villanueva.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Palma de Mallorca Gertrudis Lladó Ribas,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del presupuesto de gastos del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17 julio de 1951 para los devengos del año próximo pasado, con efectos administrativos de 30 de marzo de 1948 y efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los dos primeros quinquenios a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Verdaguer" de Barcelona Ana Manubéns Teixido,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los dos primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del presupuesto de gastos del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17 de julio de 1951 para los devengos el año próximo pasado, con efectos administrativos de 23 de mayo de 1946 el primero y 23 de mayo de 1951 el segundo, y todos con efectos de 14 de julio de 1950 el primero y 23 de mayo de 1951 el segundo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Maragall", de Barcelona, María Martín Pedrosa,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 13 del presupuesto de gastos del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concendido por Ley de 17 de julio de 1951 para los devengos del año próximo pasado, con efectos administrativos de 30 de marzo de 1938 el primero, 30 de marzo de 1943 el segundo y 30 de marzo de 1948 el tercero, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Lope de Vega" de Madrid Josefa Martín Agudo,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencioanda funcionaria el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del presupuesto de gastos del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17 de julio de 1951 para los devengos del año próximo pasado, con efectos administrativos de 30 de marzo de 1938 el primero, 30 de marzo de 1943 el segundo y 30 de marzo de 1948 el tercero, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los dos primeros quinquenios a la Inspectora de Alumnas del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, Rosina Lamas Sánchez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los dos primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del año próximo pasado, con efectos administrativos de 19-12-1945, el primero y 19-12-1950, el segundo, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950, el primero y 19-12-1950, el segundo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios a la Inspectora de Alumnas del Real Conservatorio de Música de Madrid, Aurora Le-Bret de la Oliva,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del año próximo pasado, con efectos administrativos de 23-7-1937, el primero; 23-7-1942, el segundo y 23-7-1947, el

tercero, y todos efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los siete primeros quinquenios a la portera de la Escuela del Magisterio de Baleares Esperanza Medinas Aulet,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los siete primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capíutulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del año próximo pasado, con efectos administrativos de 2-10-1918 el primero, 2-10-1923 el segundo, 2-10-1928 el tercero, 2-10-1933 el cuarto, 2-10-1938 el quinto, 2-10-1943 el sexto y 2-10-1948 el séptimo, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Portera de la Escuela del Magisterio "María Pita", de La Coruña, Manuela Medín Barral,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del año próximo pasado, con efectos administrativos de 3-12-1947, con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los seis primeros quinquenios al Conserje de la Escuela del Magisterio de La Laguna Concepción González Falcón,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los seis primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se ha concedido para los del próximo pasado, con efectos administrativos de 4-11-1925 el primero, 4-11-1930 el segundo, 4-11-1935 el tercero, 4-11-1940 el cuarto, 4-11-1945 el quinto y 4-11-1950 el sexto, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950, excepto el último, cuyos efectos serán de 4-11-1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Celadora del Instituto N. de Enseñanza Media Femenino de Lugo Estrella Losada Fernández,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por la Ley de 17-7-51 para los devengos del año próximo pasado, con efectos administrativos de 18-3-1948, con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento para rectificar la Orden de 30 de junio del año en curso, por la que se reconocieron tres quinquenios de 500 pesetas anuales, a favor de Juan José Carballa Puerto, Oficial Administrativo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla,

Esta Subsecretaría ha resuelto rectificar la Orden mencionada en el sentido de que sean cuatro los quinquenios que ha de percibir el funcionario de referencia, con efectos administrativos de 9 de febrero de 1934, el primero; 9 de febrero de 1939, el segundo; 9 de febrero de 1944, el tercero y 9 de febrero de 1949, el cuarto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cinco primeros quinquenios a la Portera de la Escuela del Magisterio de Zaragoza Pilar Montañés Peirole,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los cinco primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Pesupuesto de gastos del Departamento para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del año próximo pasado, con efectos administrativos de 8-11-1929 el primero, 8-11-1934 el segundo, 8-11-1939 el tercero, 8-11-1944 el cuarto y 8-11-1949 el quinto, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS GENERALES

Ilmo. Sr.: Para mejor atender a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, dependiente de esa Subsecretaría, funcione una nueva Sección que se denominará de Asuntos Exteriores, desglosándose de la Sección Central los servicios que ésta venía desempeñando en la materia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS. — CONVALIDACIONES. — BACHILLERATO Y UNIVERSITARIOS

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña María del Carmen Colom Coll, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan establecido, con carácter obligatorio, para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en el Centro correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita española señorita María Teresa Fernández López en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Francia por los equivalentes españoles.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda se le convaliden dichos estudios por los cinco primeros años de Bachillerato español vigente con exención de derechos y se le otorga, además, dispensa de escolaridad de los cursos sexto y séptimo, con prueba de suficiencia en séptimo, pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito francés don Andrés Seguela Oliver, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media de su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan establecido, con carácter obligatorio, para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo legalizar el interesado su situación académico-administrativa en el Centro correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito alemán don Horts Menneking en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en el extranjero por los equivalentes españoles el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por los tres primeros cursos de Bachillerato español vigente, debiendo previamente mostrar su suficiencia mediante examen de conjunto de las asignaturas de Español, Francés y Latín, lo que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, en donde abonará la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados», y

Este Ministerios, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el señor Menneking legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Erie Edward Ericsson en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español", y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo legalizar su situación académico-administrativa el interesado en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Quintín Morales Ramírez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición el oportuno título de Bachiller español"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo legalizar el interesado su situación académico-administrativa en el Instituo Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

MEDICINA

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito colombiano don Alvaro Forero Acosta, en súplica de que se le convaliden sus estudios universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina y Cirugía, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que no procede la convalidación solicitada por no corresponder dichos estudios en extensión a los exigidos en las Universidades españolas para cursar la carrera de Medicina"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito colombiano don Leonardo Tovar Rojas, en súplica de que se le convaliden sus estudios universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina y Cirugía, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que no procede la convalidación solicitada por no corresponder en extensión dichos estudios a los exigidos en la Universidad española para cursar la carrera de Medicina"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito colombiano don Gustavo Vargas Afanador en súplica de que se incorpore, en virtud del Convenio vigente, su título de Bachiller y se le convaliden estudios parciales de Medicina alcanzados en su país; los informes de la Sección Central (Subsección de Asuntos Exteriores) y el dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio acuerda:

Primero. Que, en virtud del vigente Convenio de validez de títulos académicos, el título de Bachiller Superior expedido en Bogotá el 17 de enero de 1948 a favor del súbdito colombiano don Gustavo Vargas Afanador quede habilitado en España con

la misma extensión y validez que el actual título de Bachiller, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Segundo. Por lo que se refire a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física, Química, Anatomía y Técnica Anatómica (primer curso), pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito holandés don Cornelius G. N. Noe, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Medicina alcanzados en Alemania por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por los de nuestra Licenciatura en Medicina y Cirugía, previa aprobación del reglamentario examen de reválida, en donde abonará la totalidad de los derechos e inscripción corresponientes y, en su día, los de expedición del oportuno título de Licenciado, si bien esta convalidación no le dará derecho al ejercicio profesional en España"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACION «EUBENIO LABAY»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta provincial de Beneficencia de Huesca para la enajenación en pública subasta notarial de las fincas urbanas y rústica que la Institución particular benéfico-docente «Eugenio Labay Torres» posee en la localidad de Pertusa (Huesca); y

Rsultando que en virtud de la Orden ministerial de 16 de diciembre del pasado año fué clasificada por este Departamento como de beneficencia particular docente la Obra pía erigida por don Eugenio Labay en las localidades de Almudébar y Pertusa de la provincia de Huesca, ordenándose en aquélla y en su cuarta disposición final, que con carácter de urgencia procediera el Patronato de la Institución, asesorado por la Junta de Beneficencia de la provincia, a elevar a este Ministerio expediente especial para la enajenación en pública subasta notarial de todos los bienees inmuebles de la Fundación, sito en la localidad de Pertusa;

Resultando, que el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria, en atención a las circunstancias que concurrían en la Obra pía ordenó igualmente en diciembre del pasado año se procedería a enajenar las fincas que a continuación se detallan:

Primero. Finca rústica.—Huerto, sito en el término municipal de Pertusa de 5 áreas y 40 centiáreas de extensión superficial.

Segundo. Finca urbana. — Granero con corral y establo, sito en Pertusa, calle del Aire, número 1, de m/2.

Tercero. Finca urbana. Casa cón corral y horno de pan cocer con un granero sobre éste y un jardín anexo .

Cuarto. Finca urbana. — Una casa y corral sita en el mismo pueblo y su calle del Aire, número 11, de 154 m/2, y

Quinto. Finca urbana. — Un lagar y cubierto, sito en el mismo pueblo y su calle de la Iglesia, de 30 metros de extensión superficial;

Resultando que la finca rústica número 1, situada en la partida Riera de 5 áreas y 40 centiáreas de cabida se encuentra arrendada a don Pedro Sanclemente Salgado, el cual satisface anualmente la cantidad de cincuenta pesetas, y que las restantes fincas urbanas 2, 3 y 5 se hallan igualmente arrendadas, respectivamente, al Excmo. Ayuntamiento de Pertusa, a don José Allue y a don Eduardo Latorre Bernad, los cuales abonan las cantidades anuales de 1.000 pesetas, 150 y 125 pesetas anuales; encontrándose sin arrendar la finca urbana número 4;

Resultando que ninguna de las fincas anteriormente mencionadas (rústicas y urbanas) es necsaria en el cumplimiento de los fines de la Institución;

Resultando que en el pliego de condiciones formulado por el Patronato de la Institución se han omitido diversos extremos de interés, tanto en lo que afecta a la forma y procedimiento a seguir en la enajenación, así como en diversos detalles que afectan al fondo de la misma;

Resultando que al expediente se le han unido cuantos documentos y certificados exige el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, habiéndose cumplido en el mismo los requisitos de notificación y concesión de audiencia a los arrendatarios de los inmuebles;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913, Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la venta de los bienes inmuebles, propiedad de Fundaciones benéfico-docentes en cuanto no son indispensables para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de la finca rústica y las cuatro fincas urbanas que la Fundación «Eugenio Labay» posee en la localidad de Pertusa, reglamentariamente viene dispuesta por los párrafos primero y segundo del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, por lo que es procedente llevar a efecto la venta de dichos inmuebles, máxime teniendo en cuenta los escasos beneficios que producen y los trabajos y preocupaciones que origina su administración, debidos a las circunstancias que actualmente concurren en las fincas citadas en Resultandos anteriores, situadas en localidad distinta a la en que tiene que realizar la Institución sus fines y la ventaja que supondrá la enajenación de los inmuebles y subsiguiente inversión de las cantidades que se obtengan en la adquisición de una lámina intrasferible de la Deuda perpetua interior al cuatro por ciento;

Considerando que ostentando este Ministerio el Protectorado de la Fundación, es necesario que la Mesa rectora de la subasta sea presidida por un representante de aquél, designándose al Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del Departamento o funcionario de la misma en quien pudiera delegar, el cual percibirá los gastos de desplazamiento que se le irroguen y dietas de las fianzas efectuadas por los adjudicatarios provisionales que resulten, y en caso de no haberlos de los fondos de la Institución, la cual cargará los mismos a los rematantes que resultasen en una segunda o tercera subasta que pudiera celebrarse;

Considerando, que los precios señalados en sus tasaciones por los peritos prácticos designados al efecto se consideran ajustados al verdadero valor actual de los inmuebles y a los de su clase y situación que son corrientes en el mercado inmobiliario, si bien parece conveniente recoger las sugerencias formuladas por la Junta provincial de Beneficencia de Huesca en relación con determinada tasación, así como redondear en alza en beneficio de la Fundación las cantidades que se han fijado en algunas de ellas;

Considerando que por no haberse señalado la forma de realizar las subastas el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 que como supletorio se viene aplicando a esta clase de licitaciones la Orden ministerial del Ramo de 8 de febrero de 1950 dispuso que en todas las enajeciones cuya cuantía no excediera de 200.000 pesetas se aplicase con carácter normal el sistema de pujas a la llana reservándose el de pliegos cerrados para los casos en los que el valor de los inmuebles subastados exceda del tope mencionado, por lo que resulta procedente disponer que el sistema que ha de regir la presente enajenación sea el de «proposiciones de viva voz o pujas a la llana con opción a mejorar»;

Considerando que la Orden de 23 de mayo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de junio de ídem) declarada de aplicación general, reconoce que el retracto administrativo que concedía el Real Decreto de 28 de mayo de 1928 a los arrendatarios de fincas pertenecientes a Fundaciones está derogado «por la Ley de 15 de marzo de 1935, disposición final segunda en cuanto a las fincas rústicas y por la de 31 de diciembre de 1946, disposición transitoria veintisiete según el texto articulado de 21 de marzo de 1947 en cuanto a las urbanas, Leyes ambas que establecen a su vez normas acerca de esta materia», por lo que no procede haber sobre este punto otra declaración, sino la de que los arrendatarios solamente podrán utilizar un derecho, mediante las vías legales ordinarias de carácter civil al margen de toda actividad de la Administración pública,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el

dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Autorizar la venta en pública subasta notarial de diversas fincas urbanas y rústicas pertenecientes a la Fundación particular benéfico-docente «Eugenio Labay Torres» instituída por este señor en la localidad de Almudébar (Huesca).

Segundo. Aprobar las siguientes condiciones reguladoras de la enajenación:

PLIEGO DE CONDICIONES

Capítulo I. Fincas que han de ser enajenadas.

Artículo 1.° Las fincas que se sacan en pública subasta se hallan enclavadas en el término municipal de Pertusa (Huesca), se encuentran libres de carga algunas y aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación.

Artículo 2.° La descripción de las mismas es la siguiente:

1.° Finca rústica.—Un huerto, sito en el término municipal de Pertusa y partida camino de la Val Baja, de 5 áreas, 40 centiáreas de extensión superficial, lindante al Norte con huerto de Jose Encuentra, al Sur, con Mariano Durán, al Este con Candarán y al Oeste, con Río Alcanadre.

2.° Fincas urbanas.—Un granero con corral y establo (tiña), sito en Pertusa (calle del Aire, número 1), de trescientos metros cuadrados de extensión superficial, lindante por la derecha, entrando con la calle de Herrerías, izquierda con calle de la Plaza y espalda con casa de José Allué.

3.° Finca urbana.—Una casa con corral y horno de pan cocer, con un granero sobre éste y un jardín anexo. Está situada en la calle del Aire, número 2, de Pertusa y tiene una extensión superficial de quinientos metros cuadrados. Linda por la derecha, entrando con la calle de Herrerías, izquierda con vago comunal y espalda con ripas del Río Alcanadre, consta de planta baja, dos pisos y bodega.

4.° Finca urbana.—Una casa y corral, sita en el mismo pueblo y su calle del Aire, número 11, de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados de extensión superficial, lindante por la derecha, entrando con casa de la viuda de Domingo Fau, izquierda con corral y cubierto de Antonio Moreno y espalda con la Iglesia. Consta de planta baja y un piso.

5.° Finca urbana.—Un lagar y cubierto, sito en el mismo pueblo y su calle de la Iglesia, de treinta metros de extensión superficial, lindante por la derecha y espalda con casa de José Escartín, izquierda con la casa Abadía.

Capítulo II.—Tasaciones de las fincas.

Artículo 3.° La tasación de los diversos inmuebles que se sacan a pública subasta notarial es la que a continuación se detalla:

1.° Huerto, sito en el termino municipal de Pertusa de 5 areas y 40 centiáreas. Valor para la subasta 1.000 pesetas.

2.° Granero con corral y establo, sito en Pertusa, calle del Aire, número 1, de 300 m/2 de extensión. Valor para la subasta, 10.000 pesetas.

3.° Casa con corral y horno de pan cocer, situada en la calle del Aire, número 2 de la localidad de Pertusa. Valor para la subasta de 43.000 pesetas.

4.° Una casa y corral en el mismo pueblo y su calle del Aire de 134 m/2 de extensión. Valor para la subasta, 5.000 pesetas.

5.° Lagar y cubierto, sito en el mismo pueblo y su calle de la Iglesia, de 30 metros de extensión superficial. Valor para la subasta, 1.000 pesetas.

Artículo 4.° No se admitirán proposiciones inferiores a las señaladas en el artículo precedente, debiéndose por lo tanto, rechazar todas las que puedan producirse que sean inferiores a las mencionadas.

Capítulo III. — Gastos que se acarrearían los posibles rematantes.

Artículo 5.° Aparte de las tasaciones anteriormente fijadas o las que pudieran resultar de las pujas, los posibles adquirentes tendrán que satisfacer los gastos originados por la confección del expediente de subasta, tasaciones, anuncios de Prensa, Notaría, impuesto sobre el incremente del valor de los inmuebles, demás impuestos fiscales, honorarios del Delegado especial de este Ministerio, Presidente de la Mesa rectora de la subasta, etc., etcétera, todos los cuales lo serán a prorrateo entre los mismos o sea en proporción directa el valor que se ha señalado a los diferentes inmuebles.

Artículo 6.° Los honorarios del señor Presidente de la Mesa se detraerán provisionalmente de las fianzas depositadas por los rematantes. Caso de que no los hubiere, serán abonados de los fondos de la Fundación, la cual los cargará en su día a los adjudicatarios que resulten en la segunda o tercera licitación que pudiera realizarse.

Capítulo IV.—Lugar en que se celebrará la subasta y autoridades que compondrán la Mesa rectora.

Artículo 7.° La subasta tendrá lugar el mes, día y hora que fije el Ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento, en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento de Pertusa (Huesca), integrando la Mesa rectora de la enajenación como Presidente el Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes o funcionario en quien delegue y como vocales un representante de la Junta provincial de Beneficencia de Huesca, designado por el Excelentísimo señor Presidente de la misma y el Patrono de la Institución o persona de suficiente relieve en la localidad de Pertusa en la que llegado el caso pudiera delegar sus funciones.

Artículo 8.° Asistirá al acto de la subasta un Notario designado por el Ilustre Colegio de la provincia de Huesca que levantará acta de notoriedad.

Capículo V.—Condiciones y sistema que se aplicarán en la subasta.

Artículo 9.° Para tomar parte en la subasta será necesario que los posibles licitadores depositen previamente ante el Presidente el 50 por 100 del tipo de tasación fijado para cada finca.

Art. 10. En la enajenación se empleará el sistema de pujas a la llana o proposiciones de viva voz con opción a mejorar.

Art. 11. El tanto de puja no será inferior a 100 pesetas hasta las proposiciones de 10.000 pesetas y de 200 de 10.000 en adelante.

Art. 12. El tiempo que se dará a los licitadores para pujar será marcado previa y discrecionalmente por el señor Presidente de la Mesa a la vista de la concurrencia de postores.

Art. 13. Cada finca se adjudicará provisionalmente al mejor postor, después de publicarse en voz alta y por tres veces consecutivas su proposición sin que se produzca otra mejor.

Art. 14. En el caso de que existan posturas iguales se procederá a la adjudicación por insaculación.

Art. 15. Serán devueltas a la terminación de cada remate las fianzas de los licitadores que no consigan el mismo.

Art. 16. Las adjudicaciones que realice la Mesa no se elevarán a definitivas hasta que uo sean aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Art. 17. Si ninguna de las personas que hubiesen hecho depósitos para tomar parte en la licitación de las fincas ofreciera por ellas al menos el tipo de tasación, todas ellas perderán sus depósitos en beneficio de la Obra pía y como indemnización a ésta por los perjuicios que le irroguen.

Capítulo VI.—Deberes y derechos de los adjudicatarios.

Art. 18. Las fianzas depositadas por los rematantes quedarán en reserva en poder del vocal de la Mesa que se designe como parte integrante de la totalidad del valor de los inmuebles a satisfacer en el acto de firmarse las escrituras. Si éstas no tuvieren lugar por culpa del adjudicatario perderá éste la fianza provisional depositada, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que origine a la Obra pía de cultura.

Art. 19. Los rematantes provisionales se obligan a concurrir al día y hora que se les señale al lugar correspondiente para la formalización de las ecrituras en cuyo acto abonarán totalmente los precios de los remates y gastos que haya originado la subasta, deduciéndose de los mismos los depósitos provisionales originados.

Art. 20. Las rentas que puedan producir los inmuebles desde la adjudicación provisional hasta la otorgación de las escrituras de propiedad, serán a favor de los rematantes, los cuales no se podrán considerar dueños de las mismas hasfa que no se realicen las firmas de la escritura.

Art. 21. Los licitadores favorecidos con el remate de las fincas estarán obligados a abonar desde la adjudicación provisional que realice la Mesa, las contribuciones, arbitrios, exacciones, etcétera, etc., que cada finca pueda ocasionar.

Capítulo VII.—Disposiciones diversas.

Art. 22. Las reclamaciones que puedan formularse se harán ante el señor Presidente de la Mesa rectora de la subasta, haciendose constar en el acta notarial correspondiente para la resolución que proceda.

Art. 23. El Presidente de la Mesa está facultado para suspender la subasta si estimase existir confabulación entre los concurrentes; éstos en tal caso sólo tendrán derecho a que las alegaciones que pudieran formular figuren en el acta de notoriedad para que el Departamento pueda, si lo cree oportuno, tenerlas presente.

Art. 24. Se entederá que toda finca es vendida a cuerpo cierto y por precio alzado en los términos del artículo 1.471 del Código Civil.

Art. 25. Las cuestiones que surjan entre compradores y arrendatarios serán re-

sueltas por ellos sin intervención de la Fundación vendedora.

Art. 26. Los rematantes renuncian al saneamiento por evicción y llegada ésta a la devolución del precio.

Tercero. Que el Patronato de la Fundación con la debida fiscalización de la Junta de Beneficencia de Huesca, disponga la máxima publicidad del acto de la subasta con una antelación de quince días naturales por lo menos a la fecha que se fije para su realización, insertándose el acto de la enajenación en los periódicos de mayor circulación de Huesca o en su defecto en los de la ciudad de Zaragoza, caso de que en aquella ciudad no los hubiera, en los tablones de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Pertusa, en bandos que ordenará el señor Alcalde de esta población y en los Edictos que crea menester publicar, tanto la Junta de Beneficencia de Huesca como el Patronato de la Institución.

Al objeto de evitar gastos innecesarios, los anuncios que se hayan de publicar, consistirán únicamente en reseñar los caracteres de las fincas, precios de las mismas y el lugar, día y hora en que se celebrará la subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION «ESCUELA DE INSTRUCCION PRIMARIA»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta provincial de Beneficencia de Logroño, sobre subasta que tuvo lugar en la localidad de Santa Coloma de aquella provincia para enajenar una finca urbana propiedad de la Fundación particular benéfico-docente «Escuela de Instrucción Primaria», sita en dicho pueblo; y

Resultando que en virtud de la Orden ministerial del Ramo de fecha 17 de noviembre del pasado año, fué dispuesta la venta en pública subasta notarial de una finca urbana que con el número 3 se halla emplazada en la calle del Medio de Santa Coloma, propiedad de la Obra pía de cultura «Escuela de Instrucción Primaria» y no necesaria para el cumplimiento de sus fines;

Resultando que la enajenación de la precitada finca, tuvo lugar el día 16 de diciembre de 1950 en el salón de actos del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Coloma, constituyéndose la Mesa rectora de la misma bajo la Presidencia del Delegado Especial de este Ministerio y Jefe de Administración del mismo, don Andrés-Antonio Plaza Lerena, actuando como Vocales el Secretario General del Gobierno Civil y de la Junta de Beneficencia de Logroño, don Lorenzo López Urizarna, Abogado, y el señor Presidente del Patronato de la Institución, don Bonifacio Marín Marín, Alcalde de la localidad, levantando acta de la enajenación el Notario, don Damián-Carmelo Angulo Borobio, con residencia en Nájera (Logroño);

Resultando que leído por el señor Presidente de la Mesa, para general conocimiento de todos los asistentes al acto, la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1950 y el pliego de condiciones regulador de la enajenación, no fueron formuladas aclaración, ruego o pregunta de clase alguna por ninguno de los señores allá presentes;

Resultando, que fijado por el señor Presidente de la Mesa el plazo para depositar las fianzas provisionales indispensables para tomar parte en la subasta, diversos señores dejaron en poder del mismo las cantidades reglamentarias y abierta la licitación por el sistema de pujas a la llana o proposiciones de viva voz con opción a mejorar, fué adjudicada la finca objeto de la enajenación al mejor postor, doña Patricia Marín Marín, por la suma de 8.200 pesetas;

Resultando que en la celebración de la subasta estrictamente fueron observados todos los trámites que fija la vigente legislación, sin que se produjera reclamación de clase alguna;

Vistos el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la adjudicación de la finca urbana que efectuó la Mesa, lo fué en pública subasta notarial y a favor del mejor postor, de conformidad con lo que dispone el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, artículo primero y la Real Orden de 16 de abril de 1930 y que no habiéndose producido reclamaciones de clase alguna en el remate provisional de dicho inmueble, procede que por este Ministerio sea elevado el mismo a definitivo;

Considerando respecto a la cantidad que se obtenga de la enajenación en el momento de firmarse la escritura de compra venta del inmueble, que es menester se cumplan con la misma por parte de la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño los requisitos que fija el artículo sexto del Real Decreto repetidamente mencionado de 29 de agosto de 1923;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar el acto de la subasta que tuvo lugar el día 16 de diciembre de 1950 en la localidad de Santa Coloma (Logroño) al objeto de enajenar un inmueble urbano propiedad de la Fundación benéfico-docente «Escuela de Instrucción Primaria».

Segundo. Elevar a definitiva la adjudicación provisional otorgada por la Mesa rectora de la misma a favor de doña Patricia Marín Marín por la cantidad de 8.200 pesetas.

La mencionada rematante queda obligada a satisfacer, además, todos los gastos que haya originado la celebración de la subasta y se especifican en el pliego de condiciones que fué aprobado por este Ministerio.

Tercero. Autorizar al Patronato de la Institución para que firme la correspondiente escritura de venta de la finca urbana a favor de doña Patricia Marín Marín.

Cuarto. La cantidad obtenida por la venta de la finca deberá emplearse inexcusablemente en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 a nombre de la Institución y en concepto de aumento de su capital fundacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» agosto.)

FUNDACION «CONSTANTINA CRIADO PILA»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará merito; y

Resultando que por doña Constantina Criado Pilán y en su testamento de 19 de noviembre de 1927 otorgado ante el Notario de Cheste, don Laureano Sánchez Sánchez, se instituyó la Fundación benéfico-docente particular que lleva su nombre;

Resultando que por la misma testadora se designaron albaceas a los señores Cura Párroco y Notario de Buñol a don Emilio Ferrando Ferrando o en su defecto a don Emilio Ferrando Beltrán y don Joaquín Ferrando Ortells, y Contadores a los señores Cura Párroco y Notario citados;

Resultando que habiendo fallecido el dicho don Emilio Ferrando Ferrando y renunciando el entonces Notario de Buñol recayó el albaceazgo en don Emilio Ferrando Beltrán, don Joaquín Ferrando Ortells y don Salvador Domingo Salvador, Cura Párroco de dicho pueblo;

Resultando que en la Orden ministerial de 27 de abril de 1950 que normaliza el funcionamiento de dicha Fundación y en el apartado segundo de la misma se dispone la devolución por dicho señor Ferrando Beltrán de una finca propiedad de la Fundación;

Resultando que la descripción de dicha finca es como sigue: Parcela de tierra dedicada a planteles de arroz, situada en la partida de «Sendroses» del término de Sueca, con una extensión superficial de 2 hanegadas, un cuartón y 4 brazadas, equivalentes a 18 áreas, 85 centiáreas, cuyos lindes son al Norte, tierras de don José Fos Carrasquer, riego y escorrentía en medio; al Sur tierras de don José Fos Serrano; al Este tierras de los hermanos Benedítos, riego en medio, y al Oeste tierras de don Vicente Navarro, escorrentía en medio;

Resultando que por don Secundino Herrero Senabre, ingeniero de la Jefatura Agronómica de Valencia y en su informe de 24 de junio de 1950 se evalúa dicha finca en la cantidad de 3.178 pesetas;

Resultando que por doña María Alberola Taléns, viuda y heredera de dicho señor albacea don Emilio Ferrando Beltrán se hace constar en escrito dirigido a este Ministerio su conformidad con dicha Orden ministerial de 27 de abril de 1950, declarándose dispuesta dicha señora a entregar la finca citada;

Resultando que no obstante y alegando razones afectivas, solicita que se le permita conservarla en su patrimonio, abonando a la Fundación el precio de tasación de dicha finca;

Considerando no haber nada en dicha pretensión que pueda estimarse contrario a las leyes vigentes en materia de Fundaciones; y que tampoco supondría ello perjuicio para la Fundación por cuanto ésta recibiría el precio de dicha finca; si bien este no puede ser el que tenía la fin-

ca en el año 1942, de 3.178 pesetas, sino el actual, sin duda superior a aquél;

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto autorizar a doña María Alberola Taléns, viuda de Ferrando, para conservar la finca citada, abonando al Patronato de la Fundación el precio actual de la misma, precio que se señalará por informe pericial de un ingeniero designado por la Jefatura Agronómica de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B O. E.» 28 mayo.)

FUNDACION «SIMON SANTOS TOME»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1950 fué aceptada la renuncia de sus cargos de Patronos de la Fundación «Simón Santos Tomé», de Corcurión, a los señores Canónigo Doctoral y penitenciario del Cabildo Metropolitano de Santiago de Compostela, y que dispuso que la Junta de Beneficencia de La Coruña incoara el reglamentario expediente para el nombramiento de nuevo Patronato, a base de que los propuestos fuesen autoridades o particulares con residencia en Corcurión y con preferencia a cualquier otro aquellos que estuviesen más directamente relacionados con el servicio escolar propio de la Fundación;

Resultando que en cumplimiento de dicha Orden y ajustándose a las normas en ella contenidas, la referida Junta cursa a este Protectorado propuesta razonada para la constitución de dicho Patronato, indicando como posibles componentes del mismo al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Corcurión, al Delegado Local de Auxilio Social y al Maestro o Maestra más antiguo de la localidad;

Vista la citada disposición y cuantos antecedentes se relacionan con dicha Obra pía;

Considerando que la mencionada propuesta se ajusta a lo que por este Protectorado se dispuso, teniendo en cuenta el objeto o fin de la Fundación: Sostenimiento de un comedor escolar al servicio de las Escuelas Nacionales, ya que las personas propuestas pueden realizar una gran labor en la creación y sostenimiento del aludido comedor, y robustecer así prácticamente la existencia hasta la fecha solamente nominal de la Institución, con gran beneficio para la población infantil escolar de la localidad, que en definitiva es la llamada a ser favorecida por la Fundación;

Considerando por ello, que tal propuesta debe ser aceptada y que en su virtud procede designar a los señores que la integran para desempeñar el Patronato de la Fundación de referencia;

Considerando, por último, que dicho nombramiento a tenor de lo establecido en la referida Orden ministerial de 20 de diciembre de 1950, ha de ser en las mismas condiciones que para el Patronato designado por el Fundador señaló la Orden de transmutación de fines de esta Obra pía de 22 de diciembre de 1948 por tanto en lo que se refiere a la obligación de redactar el Reglamento fundacional como en lo relativo a la rendición de cuentas a este Protectorado, en la forma que es reglamentaria,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Nombrar Patronos de la Fundación «Simón Santos Tomé», de Corcurión, al señor Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, señor Delegado Local de Auxilio Social y Maestro o Maestra más antiguo de la expresada localidad, debiendo ostentar la presidencia del mismo el primero de los citados.

Segundo. Disponer que en caso de fallecimiento o cese de los nombrados en sus respectivos cargos, pase a desempeñar la plaza vacante en el Patronato quien les suceda en aquéllos y en lo que al Maestro y a la Maestra se refiere, quien acredite mayor tiempo de servicios en la localidad.

Tercero. Reiterar que el nuevo Patronato estará obligado a rendir cuentas de su gestión a este Protectorado y someter a su aprobación el Reglamento de la Institución en un plazo de sesenta días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Deparmento.

FUNDACION «PREMIO SABUCEDO UZQUIZA»

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que por la Sociedad Hispano Portuguesa de Transportes Eléctricos «Saltos del Duero, S. A.», se incoó expediente de expropiación de unos terrenos propiedad de la Fundación benéfico-docente «Sierra Pambley», de León, con motivo de la construcción del Pantano de Ricobayo;

Resultando que con tal motivo la Fundación propietaria de los terrenos expropiados designó peritos tasadores a los Ingenieros Agrónomos don Serafín Sabucedo del Arenal y don José Fernández Uzquiza;

Resultando que los citados Ingenieros cedieron a favor de la Fundación «Sierra Pambley», de León, el importe total de los honorarios que les correspondieron por la peritación mencionada;

Resultando que, aún cuando los señores Sabucedo y Fernández Uzquiza no especificaron el empleo que había de darse a la cantidad donada, el Patronato de la Fundación «Sierra Pambley» acordó aplicar las quince mil pesetas cedidas a la constitución de un premio con la denominación de «Premio Sabucedo-Uzquiza», de carácter agrícola preferentemente y a favor de los alumnos de la misma;

Resultando que el Patronato de la Fundación «Sierra Pambley» remite al Ministerio el expediente preceptivo con cuantos documentos establece la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Resultando que concedida audiencia a los representantes de la Obra pía e interesados en sus beneficios, mediante la inserción del correspondiente Edicto en el «Boletín Oficial del Estado», no se ha presentado contra el proyecto de clasificación, protesta ni reclamación alguna;

Considerando que indudablemente se trata de una masa de bienes permanentemente adscrita a un fin docente, de origen particular, y que por lo mismo se ajusta al concepto de Fundación que señalan las disposiciones vigentes;

Vista la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Que se clasifique como de Beneficencia particular docente la Obra pía de cultura instituída en León por don Serafín Sabucedo del Arenal y don Juan José Fernández Uzquiza, institución que funcionará bajo el nombre «Premio Sabucedo-Uzquiza».

Segundo. Que se reconozca como Patronato de la misma al de la Fundación «Sierra Pambley» de la misma provincia, con la obligación de presentar presupuestos y cuentas anuales a la censura del Protectorado.

Tercero. Que el producto de las quinse mil pesetas nominales que constituyen el capital de esta Institución se destine a Premios preferentemente de carácter agrícola y a favor de los alumnos de la Fundación «Sierra Pambley».

Cuarto. Que el Patronato formule el Reglamento a que debe ajustarse la adjudicación de los Premios, sometiéndolo a la aprobación de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. E.» 28 mayo.)

FUNDACION «PREMIO XVII MARQUES DE CERRALBO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por este Ministerio para clasificar la Fundación instituída en la Real Academia Española con la denominación de «Premio del XVII Marqués de Cerralbo don Enrique de Aguilera y Gamboa; y

Resultando que el Excmo. Sr. D. Enrique Aguilera y Gamboa, Marqués de Cerralbo, en la cláusula 56 del testamento que otorgó en 30 de junio de 1922 ante el Notario de Madrid, don Luis Gallinal y Pedregal, instituyó en la Real Academia Española un premio que habría de concederse cada cuatro años a un trabajo original y anónimo, en nada contrario a la fe católica y de autor español, premio que consistiría en una cantidad en metálico y publicación de la obra galardonada con cargo a la renta de un capital de cincuenta mil pesetas que a tal fin legaba a la Corporación;

Resultando que la comisión de herederos y ejecutores de la herencia hizo entrega del capital a la Real Academia Española el día 3 de enero de 1950 por acta que autorizó el Notario don Juan Manuel López Palop en sustitución y para el protocolo del de Madrid, don Eduardo López Palop; y que dicha Corporación lo ha invertido en los siguientes títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, depositados en el Banco de España: Uno, de la

serie B, número 289.555, de 2.500 pesetas; uno de la serie C, número 288.414, de 5.000 pesetas; uno de la serie F, número 58.226, de 50.000 pesetas, y tres de la serie G, números 29.158,60 que suponen en junto 300 pesetas; es decir, un capital nominal de 57.800 pesetas;

Resultando que se ha concedido audiencia pública en el expediente por Edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincial de Madrid del día 11 de diciembre pasado y en el «Boletín Oficial del Estado» del 17 del mismo mes y año, sin que durante los plazos concedidos se haya formulado la menor alegación sobre este asunto;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Madrid acordó en sesión de 2 de febrero último informar favorablemente la clasificación, indicando deben ser transformados los títulos que integran el capital en una inscripción intransferible de la Deuda perpetua;

Considerando que el Ministerio es competente para dictar la resolución, conforme al artículo octavo, apartado b), del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y al quinto, regla primera, de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que el Premio constituye una de las Fundaciones benéfico-docentes a que alude el artículo segundo de aquel Real Decreto, pues aparece como una personalidad jurídica propia, dotada de un capital con cuya renta se ha de atender a un fin de cultura;

Considerando que se trata de una Fundación particular conforme al artículo 44 de la Instrucción, ya que puede indudablemente levantar sus cargas con solas las propias rentas;

Considerando que de los términos de la cláusula fundacional se puede deducir que en la mente del Marqués de Cerralbo estaba el considerar como titular del Patronato del Premio a la Real Academia Española, y en consecuencia procede reconocer a ésta esas funciones de acuerdo con el artículo 46;

Considerando que el capital debe ser, como propone la Junta de Beneficencia, invertido en una inscripción intransferible de la Deuda perpetua; y que, en cuanto al empleo concreto de sus rentas, sin perjuicio de las facultades de la Real Academia para determinar la materia sobre que han de versar los concursos, es necesario que dicha Corporación someta a la aprobación de este Protectorado un presupuesto normal de ingresos y gastos ajustado a la Orden de 6 de julio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 13), sin que a este efecto obste lo dispuesto en la de 5 de febrero del año en curso («Boletín Oficial del Estado del 21); y que después anualmente habrá de elevar a su censura las cuentas de su gestión, pues de ninguna de estas obligaciones generales fue eximida por el causante;

Considerando que con la audiencia y el informe de la Junta se han cumplido los requisitos del artículo 43 de la Instrucción,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como Fundación particular benéfico-docente, sujeta al Protectorado de este Ministerio, la que habrá de ser conocida con la demonición de «Premio de XVII Marqués de Cerralbo don Enrique Aguilera y Gamboa en la Real Academia Española», instituída por el titular en esta capital.

Segundo. Confiar su patronazgo a la Real Academia Española, que deberá presentar a censura del Protectorado el presupuesto normal y la cuenta de cada ejercicio económico.

Tercero. Que el Patronato prosiga sus actuaciones para convertir los títulos en una inscripción intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, cuyo epígrafe, lo mismo que el ulterior depósito en el Banco de España, debe ser precisamente el de «Fundación Premio XVII Marqués de Cerralbo don Enrique de Aguilera y Gamboa en la Real Academia Española».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 29 mayo.)

FUNDACION «JUAN FERNANDEZ LOSADA»

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Santander remite a este Ministerio un proyecto de obras que deben realizarse para conservación del edificio escuela propiedad de la Fundación particular benéfico-docente, instituída en Quijas, de la misma provincia, por don Juan Fernández Losada;

Resultando que el presupuesto en total asciende a la cifra de 2.095,50 (dos mil noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos);

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Santander informa favorablemente el citado proyecto, apoyándose en el también favorable dictamen del Vocal Arquitecto de la misma Corporación;

Resultando que remitido el indicado proyecto a informe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio, esta dependencia presta su conformidad a la realización de tales obras de reparación;

Considerando que parece procedente, a virtud de lo indicado, aprobar el presupuesto indicado y autorizar al Patronato de la Institución para invertir en las obras indicadas la cantidad aludida;

Considerando que el propio Patronato deberá justificar la inversión de la cifra mencionada en la primera cuenta que rinda, una vez concluídas las obras para las que ahora se les concede autorización,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Que se autorice al Patronato de la Obra pía de cultura, instituída en Quijas (Santander), por don Juan Fernández Losada, para invertir dos mil noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos en obras de reparación del edificio propiedad de dicha Institución, conforme al proyecto presentado.

Segundo.—Que se remitan dos ejemplares diligenciados del proyecto remitido.

Tercero.—Que el Patronato de la Fundación deberá justificar el gasto para el que ahora se le autoriza, en la primera cuenta que rinda, una vez concluídas las obras.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

«FUNDACION PROVINCIA BENEFICO-DOCENTE»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído como consecuencia de la investigación de capitales destinados a fines benéfico-docentes; y

Resultando que por resoluciones dictadas hace más de veinte años fué atribuído a la Junta Provincial de Beneficencia de Salamanca el Patronato interino sobre veintisiete inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua interior al 4 por 100, procedentes de antiguas Fundaciones, sin que conste que se hiciera cargo del mismo ni que haya rendido cuenta alguna de su administración;

Resultando que, además, deben existir en poder de Corporaciones o particulares no patronos las inscripciones números 452 de Cantalapiedra, 67 de Cantalpino, 673 y 674 de Cantaracillo, 450 de Fuente de San Esteban, 451 de Navalmoral, 122 de Paradinas de San Juan y 662 de Rágama;

Considerando que, supuesto que sean de Instrucción Pública o expedidas en favor de Escuelas o Instituciones docentes, caen bajo el Protectorado de Beneficencia particular docente, atribuído por Reales Decretos de 29 de junio de 1911 y 27 de septiembre de 1912 al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional, al cual corresponde cuidar de que cumplan las indicadas Obras pías la finalidad prevista por los fundadores o la que se pueda presumir más próximo a su voluntad, si ésta es desconocida o imposible, de acuerdo con las reglas segunda y tercera del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la Junta de Beneficencia de Salamanca debe acreditar si tiene en su poder y desde cuándo las inscripciones de la Deuda, cuyo patronazgo le fuera conferido de antiguo y, en tal caso, rendir cuentas de su gestión conforme a los artículos 84 y siguientes de la instrucción citada;

Considerando que las otras láminas de la Deuda cuyos números quedan reseñados y cuantas más pueda haber en las mismas condiciones en toda la provincia de Salamanca, deben ser reivindicadas por la Junta, a la que procede confiar interinamente su Patronato, según el artículo quinto, regla octava, del repetido texto legal;

Considerando que dicha Junta debe mantener dichas láminas en buena administración, sin levantar con sus rentas carga alguna hasta que se regule su objeto,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Que la Junta provincial de Beneficencia de Salamanca manifieste si tiene en su poder y desde qué fechas las siguientes láminas de la Deuda y rinda, en caso afirmativo, cuentas de su gestión:

Lámina 449 de Alba de Tormes, por ca-

pital de 2.274,41 pesetas; Aldeaseca de la Frontera, número 146, de 442 pesetas; Almenara de Tormes, números 664, de 1.353,84 pesetas; Béjar, números 456 al 458, de 53,85, 3.319,90 y 36,97 pesetas; Buenavista (antes Pocilgas), número 120 de 1.544 pesetas; Cespedosa, número 123, de 1.969,51 pesetas; Escurial de la Sierra, número 1.242, de 251,32 pesetas; Garcihernández, número 663, de 366,25 pesetas; Lumbrales (o Lumbreras), número 669, de 10.414,01 pesetas; Montemayor, números 446 y 447, de 1.302,46 y 269,18 pesetas; Nava de Béjar, número 118, de 152,14 pesetas; Navacarros, núm. 117, de 1.305,90 pesetas; Negrilla de Palencia (Fundación "Macías"), número ignorado, de 972,56 pesetas; Palacios Rubios, número 443, de 481.78 pesetas; Puerto Seguro (antes Barba de Puerco), números 747, 2.284 y 2.286, de 6.568,65 pesetas en conjunto; Rollán, número 666 de 1.069,45 pesetas; Saucelle, números 665 y 668, de 320,97 y 7.318,01 pesetas; Villaviejo, números 667 y 670, de 21,49 y 9.619,60 pesetas; Vitigudino, número 143, de pesetas 19.475,97, y Yecla de Yeltes, número 672, de 6.853,79 pesetas.

Segundo.—Que la propia Junta proceda a reivindicar las inscripciones que seguidamente se indica y cuantas otras pueda conocer pertenecientes a caudales destinados a la enseñanza que no son aplicados a sus fines: Cantalapiedra, número 452, de 185,58 pesetas; Cantalpino, número 67 de 561,13 pesetas; Cantaracillo, número 673 y 674, de 373,80 y 2.852,75 pesetas; Fuente de San Esteban, número 450, de 501,55 pesetas; Navalmoral, número 451, de 263,60 pesetas; Paradinas de San Juan, número 122, de 4.468,77 pesetas, y Rágama, número 662, de 747,83 pesetas.

Tercero.—Confiar el Patronato interino sobre todos los capitales mencionados en este expediente a la Junta provincial de Beneficencia de Salamanca, que deberá mantenerlos en buena administración, dando cuenta periódicamente a este Protectorado de las actuaciones que realice a los efectos antes prevenidos, con objeto de proceder en el momento oportuno a fundirlos, constituyendo con ellos la que se denominará "Fundación Provincial Benéfico-docente de Salamanca", la cual habrá de ser clasificada y reglamentada a propuesta de la repetida Junta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1951.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Salamanca.

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Justo Medrano y Díez del Corral contra Orden de la Subsecretaría de 1 de agosto de 1950, en cuanto fija la cuantía de honorarios correspondientes a tasación pericial en expediente de enajenación de fincas propiedad de la Fundación «Rodríguez de Celis»;

Resultando que en el expediente de enajnación de fincas rústicas propiedad de la Fundación «Rodríguez de Celos» se encomendó por este Departamento al Ingeniero don Justo Medrano y Díez del Corral, la valoración de los aludidos terrenos, a fin de estimar dicho valor para fijar el tipo de subasta pública que había de celebrarse para llevar a efecto tales enajenaciones;

Resultando que en cumplimiento del encargo conferido el mencionado Ingeniero formuló la correspondiente valoración de las aludidas fincas, que tasó en 1.942.062 pesetas, consignando al pie del dictamen pericial por él firmado con fecha 11 de febrero de 1947 una nota de honorarios por 2.260 pesetas;

Resultando que en 2 de septiembre del mismo año 1947 el mencionado señor Medrano antes de que se llevasen a efecto los actos de subasta previstos, presentó nueva' minuta de honorarios, enmendando la anterior e incrementándola por cuantía de 21.526,65 pesetas, el señor Delegado del Ministerio 'en la Fundación de referencia;

Resultando que para 'la determinación de la cuantía de la subasta y subsiguientes trámites, el Departamento consideró la primera de las minutas de honorarios formulada por el señor Medrano, y al suscitarse la cuestión relativa al abono de la nueva minuta incrementada, resolvió mediante la Orden de la Subsecretaría recurrida, fijar la cuantía de honorarios a satisfacer en la cantidad de las señaladas de pesetas 2.260, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de alzada el señor Medrano, fundado, sustantacialmente, en que al no haberse rechazado cuando fuera presentada la segunda minuta de honorarios enmendada, ha de estimarse como aceptada y extemporánea la posterior negativa a satisfacerla; y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que se estime y abone la señalada cantidad de 21.526,65 pesetas por el concepto de referencia;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental a dilucidar en el presente recurso consiste en determinar si cabe estimar la presentación de una segunda minuta de honorarios profesionales que, dejando sin efecto una primera formulada por los mismos conceptos—tácitamente aceptada por el obligado a 'satisfacerla—, implica un considerable incremento en su cuantía, cuya modificación pretende justificarse en el hecho de haber incurrido el minutante en error al presentar la primera de las indicadas minutas: procediendo establecer que, no formulándose especial salvedad o condición al formular los honorarios o plena justificación del supuesto error, no es posible acceder al cambio de estimación económica que de sus propios servicios técnicos pudiese formular el recurrente;

Considerando que ni se había producido aquella salvedad o condicionalidad al formular la primera minuta de honorarios, ni tampoco cabe estimar el alegado error, puesto que ambos criterios personales estimativos de aquellas tasaciones periciales—podrían admitirse en principio toda vez que no existía norma categórica que obligase al perito a formular 'una u otra de las repetidas minutas—según consta en la Orden recurrida, por lo que habrían de estimarse correctas una y otra, y solamente modificadas en base a la variación del aludido criterio personal del interesado, lo que en forma alguna puede trascender hasta el punto de obligar a la Administración, amparada en todo caso por el principio de que a nadie es lícito ir contra sus propios actos;

Considerando infundada la pretensión del recurrente en el sentido de que debiera haberse rechazado su segunda minuta en determinado plazo y no con posterioridad ya que no existe precepto alguno que obligue a la Administración a decidir tal extremo precisamente en el tiempo que señala el personal criterio del recurrente; la que, por otra parte, había aceptado ya la primera de los minutas y operado en la tramitación subsiguiente sobre la base de su cuantía, según se expresa en la Orden recurrida;

Considerando que, sentadas las anteriores conclusiones, es innecesario detenerse en reiterar las razones de lesividad y de otro orden, en virtud de las cuales se fundamentara la Orden contra la que se recurre no desvirtuados por las alegadas en el escrito de recurso que por la presente se resuelve, por lo que aquéllas se consideran por reproducidas en esta resolución,

Este Ministerio, de conformidad con las propuestas de la Sección de Recursos y del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«B. O. E.» 20 julio.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada, incompetencia y queja, interpuesto por don Pablo Salvador Bullón contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 23 de enero de 1951;

Resultando que don Pablo Salvador Bullón, Catedrático de la Escuela de Comercio de Badajoz, interpuso en 5 de febrero de 1951 recurso de alzada, incompetencia y queja, contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 23 de enero de 1951 que pidió nueva propuesta de nombramiento de Secretario hecha a favor del recurrente por la Dirección de la citada Escuela, solicitando en consecuencia la reiteración de dicha propuesta;

Resultando que apoya la alzada en que la Orden recurrida debe considerarse nula al no estar fundamentada en textos legales expresos y en que la designación de Secretario no es discrecional, ya que ha de recaer precisamente sobre un Catedrático, y el recurrente es el único que con tal carácter podía ser nombrado en la Escuela de Comercio de Badajoz; la incompetencia en que la designación del Secretario de una Escuela de Comercio, y por consiguiente la desestimación de la propuesta del nombramiento, no corresponde al Director General de Enseñanza Profesional y Técnica, sino al Ministro; y la queja en que la intervención de un funcionario incompetente supone un defecto procesal que obliga a reponer el expe-

diente en el punto en el cual fué este defecto cometido;

Vistos el Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la Orden de 18 de abril de 1942, la Orden de 10 de junio de 1913, la Orden de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el presente recurso ha sido interpuesto dentro del plazo hábil;

Considerando que no hay propiamente acto recurrible, puesto que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica se ha limitado a no dar curso a la propuesta de nombramiento elevada y solicitar en consecuencia su reiteración, sin denegar formalmente el nombramiento del recurrente ni nombrar en su lugar a ningún otro;

Considerando, a mayor abundamiento, que la nulidad de la resolución recurrida por carecer de fundamentos legales expresos no puede sostenerse, ya que la Orden de 10 de junio de 1913 se refiere claramente a la fundamentación legal de los actos administrativos reglados, no a los actos administrativos discrecionales, como son típicamente los que la Administración realiza al apreciar, a la luz de criterios prudenciales, una propuesta de nombramiento para un cargo de confianza;

Considerando que la Orden de 18 de abril de 1942, dictada para aplicar a las Escuelas de Comercio los principios de la nueva legislación del Estado, autoriza a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica para sustituir, si lo estimara necesario, el régimen administrativo fijado en el Real Decreto de 31 de marzo de 1922 por el establecido en dicha Orden; que en el presente caso tal necesidad ha sido rectamente apreciada y que, por tanto, el nombramiento de Secretario de la Escuela de Comercio de Badajoz no ha de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, sino a lo dispuesto en el artículo primero de la Orden de 18 de abril de 1942, según el cual corresponde efectuarlo a este Ministerio, sin que se indique que haya de recaer necesariamente en un Catedrático;

Considerando, por lo que toca a la cuestión de incompetencia y a la queja planteadas, que la resolución de que sea reiterada una propuesta de nombramiento es cosa distinta del acto formal del nombramiento correspondiente a un órgano jerárquicamente superior y que, por consiguiente, no puede admitirse que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica haya detentado las atribuciones propias de esta autoridad ministerial,

Este Ministerio, de conformidad con las propuestas de la Sección de Recursos, Consejo Nacional de Educación y Subsecretaría, ha resuelto declarar improcedentes los presentes recursos de alzada, incompetencia y queja.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 20 julio.)

INCOMPETENCIA Y QUEJA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de incompetencia y queja interpuesto por don Hilario Salvador Bullón contra resolución de 4 de junio de 1951;

Resultando que por resolución de 4 de junio de 1951 («Boletín Oficial» del 7) la Dirección General de Enseñanza Universitaria admitió a don Hilario Salvador Bullón a la práctica de determinadas oposiciones a Cátedras, en virtud de reclamación que, formulada en recurso de alzada contra su anterior exclusión, fué dirigida a este Ministerio por el interesado en primero de mayo anterior (entrada del 4) y pasada a la Sección de Universidades el día 5 inmediato siguiente a los fines del número sexto B) de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 («Boletín Oficial del Ministerio» de 9 de agosto);

Resultando que en 9 de junio de 1951 don Hilario Salvador produce el presente recurso que califica de alzada y comprensivo de los de queja e incompetencia 4 de junio de 1951, fundado en haber sido resuelto su anterior recurso por la Dirección General de Enseñanza Universitaria, en presumir que no fué oído el Consejo Nacional de Educación, conforme dispone el artículo 12 del Decreto de 25 de junio de 1931 en relación con la Ley de 13 de agosto de 1940, en no haberse cumplido la Orden Ministerial de 25 de septiembre de 1948, número dos, y en la necesidad de que se observen respecto a su admisión a las oposiciones, en relación con la citación ante el Tribunal, los plazos concedidos por el Reglamento de 25 de junio de 1931, con la súplica de que se abra nuevo plazo de presentación de instancias, se reconozca su no sujeción a la obligación de presentarse ante el Tribunal en la fecha del anuncio convocatoria publicado por éste, se le concedan los plazos del artículo 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 y se subsanen los defectos procesales que estima concurrentes en la resolución de 4 de junio de 1951;

Resultando que de los antecedentes aportados aparece haber sido dictada la resolución de 4 de junio de 1951 como consecuencia del recurso de alzada presentado en 4 de mayo anterior por don Hilario Salvador Bullón contra su exclusión definitiva de la lista de opositores admitidos;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso y demás de general aplicación;

Considerando que la calificación de los recursos y, en general, de las declaraciones de voluntad de los interesados debe hacerse con arreglo a su verdadera naturaleza jurídica, como reiteradamente se ha declarado por este Departamento y por la jurisdicción de agravios, por lo que por el presente recurso debe calificarse propiamente como de incompetencia y queja, comprendido en los números séptimo y octavo de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, tanto por invocarlo así el interesado, cuanto porque esta es la calificación preferente, ya que, aparejando la posible nulidad de la resolución impugnada o la reposición del expediente a un determinado estado anterior a su decisión, sólo de modo subsidiario podría admitirse una alzada que necesariamente supone la validez inicial del acuerdo que se somete a revisión superior;

Considerando que, ya se considere regido el recurso de fecha de 4 de mayo del señor Salvador por el Decreto de 25 de junio de 1931 o por la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, todo recurso de alzada debe ser decidido por este Ministerio, previa audiencia del Consejo Nacional de Educación, sin que pueda señalarse excepción ninguna conforme al número primero, f) de la Orden ministerial de 6 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 23);

Considerando que, esto sentado, es consecuencia indeclinable la inexistencia legal de la resolución inpugnada y la reposición del expediente al trámite de informe de la Sección de origen, prosiguiendo desde este punto su debida tramitación;

Considerando que las peticiones que por vía de alzada formula el señor Salvador deberán encontrar su adecuado c a u c e cuando la alzada de 4 de mayo sea resuelta,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso, y en su consecuencia:

Que se revoque la resolución de 4 de junio de 1951 que resolvió el recurso de don Hilario Salvador Bullón, contra resolución de 27 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), reponiéndose el expediente al trámite de informe de la Sección de Universidades (si no se hubiera emitido antes de publicarse esta Orden) para proseguir su tramitación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 29 julio.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de queja interpuesto por doña Jacinta Mercedes de la Cruz Sánchez, Maestra de Cinco Olivas (Zaragoza), solicitando nulidad o subsanación de la notificación del acuerdo de la Comisión Permanente de Educación Primaria de Zaragoza de 27 de enero de 1951;

Resultando que la Comisión Permanente de Educación Primaria de Zaragoza, en resolución de 6 de marzo del presente año, resolvió no admitir, por no haber sido interpuesto fuera de plazo, un recurso de alzada de doña Jacinta Mercedes de la Cruz Sánchez, Maestra de Cinco Olivas (Zaragoza);

Resultando que contra esta resolución interpone la interesada otro recurso calificado de «nulidad de actuaciones», en el cual alega que en la notificación que se le había hecho del acuerdo de la citada Comisión Permanente de 27 de enero del presente año no se le indicaban, conforme está preceptuado, los plazos de que se disponía para recurrir, por lo cual el retraso en la interposición de la alzada no le es imputable;

Resultando que, aunque la interesada no alude en su recurso a la cuestión de fondo, se refiere ésta, según los antecedentes obrantes en este Departamento, a una petición de licencia con sueldo por alumbramiento, petición que le fué denegada por no consignarse en el Presupuesto ministerial créditos a tal efecto para Maestras interinas, sino tan solo para Maestras propietarias, concediéndosele en

vez de ella licencia sin sueldo por ochenta días, conforme a lo previsto en el artículo 110 del vigente Estatuto del Magisterio y en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950;

Vistos la Ley de Educación Primaria de 18 de julio de 1945, la Ley de Presupuestos de 22 de diciembre de 1949, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 («B. O.» de este Departamento de 5 de junio siguiente) y demás disposiciones aplicables;

Considerando que el presente recurso debe ser calificado correctamente como de queja, ya que la calificación de ercurso de «nulidad de actuaciones» que utiliza la interesada no es reconocida en el Reglamento de Procedifiento de este Ministerio ni en la Orden de 3 de diciembre de 1947, reguladora del régimen de recursos;

Considerando que la falta de consignación precisa de los plazos oportunos para recurrir hace defectuosa la notificación del acuerdo de la Comisión Permanente de Educación Primaria de Zaragoza, por lo cual procede la rehabilitación de dichos plazos a favor de la interesada;

Considerando que en este caso es oportuno, por razones de economía procesal y en consecuencia con el artículo séptimo de la Orden de 3 de diciembre de 1947, resolver conjuntamente la queja y la cuestión de fondo, y que la índole del problema planteado exige que esta resolución conjunta sea adoptada directamente por la autoridad ministerial;

Considerando que la posibilidad de disfrutar licencias de ochenta días por el alumbramiento, autorizada en el artículo 110 del vigente Estatuto del Magisterio, alcanza tanto a las Maestras propietarias como a las interinas, según la taxativa interpretación que hace de dicho artículo la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950; que corresponde aplicar a tales dicencias, según lo dispuesto en el artículo 88, párrafo tercero de la Ley de Educación Primaria, las disposiciones generales sobre la materia; y que estas disposiciones están recogidas en los artículos 96 al 108 del vigente Estatuto del Magisterio, a los que alude expresamente la citada Orden interpretativa, declarándose en el artículo 100 que «durante el período o períodos de duración de la licencia no se interrumpirá el percibo de haberes por parte del que la disfruta;

Considerando que, aunque en consecuencia de los razonamientos anteriores deba entenderse que las Maestras interinas en uso de licencias por alumbramiento deben seguir percibiendo normalmente sus haberes, la vigente Ley de Presupuestos únicamente consigna en su capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, subconcepto tercero, un crédito para atender al pago de haberes a las Maestras sustitutas de las propietarias, de donde resulta que unos derechos reconocidos en el régimen del Estatuto no están amparados por la consiguiente partida en la Ley económica;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento estima en su informe que no puede tenerse duda sobre el derecho de las Maestras interinas a obtener licencia por razón de alumbramiento con disfrute de sueldo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Estimar, en cuanto a su contenido procedimental el presente recurso de queja.

Segundo. Desestimar el recurso por estar ajustada a derecho la Orden recurrida; si bien declarando el derecho de la recurrente a disfrutar licencia con sueldo, con arreglo a la legislación vigente, debiendo ser habilitado por quien corresponda el crédito presupuestario para satisfacer a la recurrente los haberes que en tal concepto le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria. («B. O. E.» 20 julio.)

REPOSICION

Ilmo. Sr.: En el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Antonio Cañas Palacios contra Orden ministerial de 28 de julio de 1950 la Asesoría Jurídica ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso interpuesto por don Antonio Cañas Palacios, Maestro nacional, contra Orden ministerial de 28 de julio de 1950, por la que se concedió al interesado la jubilación por imposibilidad física, instada y tramitada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por el expresado Maestro, declarándole jubilado con el haber que le corresponda, resolución que fue comunicada al interesado con fecha 26 de abril del corriente año, esta Asesoría Jurídica emite el siguiente informe:

En el citado recurso solicita que se determine por la Administración que la jubilación fué acordada de oficio, a fin de que por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas se acuerde la clasificación que proceda.

Examinados los antecedentes del expediente resulta que el Maestro recurrente fué jubilado por encontrarse tuberculos, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de mayo de 1940, en cuyo apartado octavo dispone que en el caso que el Maestro cuente con más de veinte años de servicios abonables a efectos pasivos se proceda a la jubilación por causa de imposibilidad física, de acuerdo con el Decreto de 23 agosto de 1934, y claro es, que partiendo de estos hechos, es indudable que la jubilación del señor Cañas Palacios no puede reputarse como voluntaria, sino de oficio; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, por todo lo cual esta Asesoría Jurídica, de conformidad con la propuesta de la Sección de Recursos, estima que debe accederse al interpuesto por don Antonio Cañas Palacios y declarar que su jubilación fué decretada de oficio por encontrarse inútil para la prestación del servicio como Maestro Nacional

Y este Ministerio, conformándose con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, ha resuelto estimar el presente recurso declarando que la jubilación de don Antonio Cañas Palacios no tiene carácter voluntario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 27 julio.)

Ilmo. Sr.: Visto los recursos formulados de reposición interpuestos por los siguientes Maestros de Bilbao contra la Orden ministerial de 10 de abril de 1951;

Resultando que don José Tomás Alonso Sánchez y doña Delfina Lecanda Otaola, Maestros de Goyerri; doña Plácida del Rosario Guridi Trujillo y doña Susana Salazar Serrano, Maestras de Asúa, y doña Carmen Inchausti del Río, Maestra de la Campa, interponen recurso de reposición contra la Orden ministerial de 10 de abril del año en curso (BOLETIN OFICIAL de este Departamento del día 16 del mismo mes), que al elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos en Bilbao por régimen de concursillos desestimó las reclamaciones anteriormente formuladas por los recurrentes;

Resultando que los presentes recursos de reposición, al igual que las anteriores reclamaciones ante la Delegación Administrativa de Vizcaya y ante la Dirección General de Enseñaza Primaria, se basan en que las Escuelas que ocupan los Maestros recurrentes, por virtud de turnos de de consortes o voluntario, fueron resultas del nombramiento para Bilbao, mediante concursillos, de los anteriores Maestros ocupantes de las mismas y que, en consecuencia, debe reconocérseles también a ellos el derecho a tomar parte en los concursillos;

Resultando que los recurrentes adjuntan a sus escritos de recurso copia de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de diciembre de 1950, por la que se estimó el recurso de agravios interpuesto por doña Higinia Fraiz Villanueva sobre su derecho a tomar parte en turno de consortes;

Resultando que dada la identidad sustancial de los presentes recursos se resolvió acumularlos para su resolución conjunta;

Visto el vigente Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial recurrida y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la Orden ministerial recurrida apareció en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio el 16 de abril del presente año y los recursos fueron presentados en la Delegación Administrativa de Vizcaya en 7 de mayo siguiente, todavía dentro de plazo hábil, por lo cual procede entrar en la resolución de la cuestión de fondo;

Considerando que para la resolución de los presentes recursos deben tenerse en cuenta, concurrentemente, los terminos de las convocatorias a que se acogieron los Maestros que recurren y sus predecesores y la situación de los barrios de Goyerri, Asúa y La Campa dentro del Nomenclátor Oficial vigente al tiempo de sus provisiones respectivas;

Considerando que el reconocimiento a tomar parte en los concursillos de Bilbao hecho a favor de los antiguos Maestros de Asúa, Goyerri y La Campa, se derivó en primer lugar, de haber sido adscritas sus Escuelas a Erandio, con el censo propio de la totalidad de este antiguo término municipal y figurando en los términos de la convocatoria los nombres de los barrios como simples designaciones de las Escuelas y no como entidades de población independientes, y en segundo lugar del hecho de haber desaparecido Erando del Nomenclátor Oficial de 1940, a virtud de la anexión a Bilbao autorizada por Orden mi-

nisterial de la Gobernación de 21 de enero del mismo año;

Considerando que los barrios citados figuran en el Nomenclátor de 1940 como entidades de población con censo propio y distinto del de Bilbao, y que en tal concepto fueron hechas las convocatorias en que participaron los recurrentes por lo cual están éstos incluídos en la prohibición de tomar parte en concursillos del segundo párrafo del artículo 52 del vigente Estatuto del Magisterio;

Considerando que el derecho a tomar parte en los concursillos de Bilbao de los Maestros predecesores de los que recurren ha nacido al amparo de la particular redacción de los términos de la convocatoria que se acogieron, y es por tanto en absoluto improcedente reconocer de nuevo este derecho a los Maestros actuales, acogidos a convocatorias redactadas con arreglo a un criterio distinto, y en todo caso más conforme con las disposiciones del Estatuto del Magisterio;

Considerando que el recurso del Maestro de Goyerri, señor Rodríguez Turrión, estimado en vía de agravios, es fundamentalmente distinto de los presentes, ya que al obtener este Maestro su Escuela, mediante permuta no hubo novación en el título adquisitivo del derecho a ocuparla, por lo cual es natural le favorezcan los efectos nacidos a favor de la convocatoria en la que su predecesor tomó parte;

Considerando que carecen de oportunidad, en orden a la resolución de los presentes recursos, cuantos precedentes, se aleguen sobre la naturaleza del derecho a tomar parte en el turno de consortes, puesto que esta cuestión embarazada por otras previas de más fondo, no debe llegar a plantearse,

Este Ministerio ha resuelto desetimar los presentes recursos de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 20 julio.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Josefa Sánchez Pérez contra Orden ministerial de 27 de abril último, anunciando a concurso de traslado plazas de Profesores de Música de determinadas Escuelas Normales;

Resultando que mediante Orden ministerial de 27 de abril último («B. O.» del 18) se anunció a concurso de traslado plazas de Profesores de Música de determinadas Escuelas Normales vacantes para ser provistas por el indicado turno;

Resultanda que con fecha 26 de Mayo del corriente año doña María Josefa Sánchez Pérez, recurre como aspirante a concurrir en las oposiciones que en su día se convoquen para cubrir plazas de Profesores de Música de Escuelas Normales, por lo que le interesa contar con la eventualidad de que quedase vacante y disponible para sacar a oposición, de no se provista por aquel concurso, la correspondiente de La Coruña, omitida en la relación contenida en la Orden recurrida, por lo que suplica se reponga y aclare incluyendo la señalada plaza;

Resultando que por Orden ministerial de 31 de mayo de 1951, apreciando la omisión de referencia, se anuncia a concurso de traslado la aludida plaza de Profesor especial de Música de la Escuela del Magisterio de La Coruña («B. O.» de 9 de junio);

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de curso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que habiendose adelantado la Administración, mediante la citada Orden ministerial de 31 de mayo a la pretensión formulada por la recurrente, con entrada en este Departamento el día 2 de junio actual, ha quedado sin real contenido el recurso interpuesto por la señora Sánchez Pérez, haciéndose innecesario todo pronunciamiento sobre el mismo, de conformidad con la reiterada doctrina establecida,

Este Ministerio ha resuelto declarar no haber lugar a resolver el recurso de referencia por haber quedado sin contenido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(B. O. E.» 20 julio.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

MEDICOS INTERNOS. — NOMMRAMIENTO

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada para proveer una plaza de Médico interno, vacante en la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para la misma a don José Serrano Galnares, el cual quedará adscrito a la cátedra de Patología médica y con la remuneración anual de 3.000 pesetas, que percibirá, a partir del día 1 de los corrientes, del crédito global que para estas atenciones se consigna en el vigente presupuesto ministerial de gastos.

El nombramiento conferido por la presente tiene carácter provisional y será válido hasta el día 30 de septiembre de 1952, en que el interesado deberá cesar, si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1951.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

PROFESORES ADJUNTOS NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr,: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona para que a don Salvador Llobet Reverter le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 23 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 23 de septiembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, para que a don Julio Palli Bonet le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Prfesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha 23 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 23 de septiembre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona para que a don Juan Bastardas Parera le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 23 de septiembre de 1947.

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con la prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Bolentín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 23 de septiembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la exuresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de Septiembre de 1951. — P. D., *S. Royo-Villonova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona para que a don Fermín de Urmeneta Cervera le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesion con fecha 23 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 23 de septiembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombraminto del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Univertitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona para que a don Alejandro Sanviséns Marfull le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha 23 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 23 de septiembre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministeial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1951.—P. D., *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona para que a don Alejandro Sanmartí Boncompte le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 23 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 23 de septiembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Unirevisidad de Barcelona para que a don Federico Udina Martorell le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 23 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orde ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 23 de septiembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago para que a don Enrique Vidal Abascal le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia a la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de Madrid para que a don Manuel Sanz Muñoz le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid para que a don Agustín Monasterio Fernández le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto;

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. S.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid para que don Jaime Gallego Berenguer le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, para que a don Gregorio Varela Mosquera le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud le la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10, ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid para que a don Manuel Ortega Mata le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectoralo correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid para que a don Guillermo Folch Jou le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la Presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid para que a don Bartolomé Antonio Pizarroso Villarejo le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca para que a don Norberto Cuesta Dutari le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha 1 de agosto del mismo año,

Este Ministerio de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuetsa elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo para que a don Luis Fernández Castañón le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de junio de 1947, y del que se posesionó con fecha 1 de julio del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951, ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 del corriente mes, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden de 23 de junio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona para que a don José Teixidor Batlle le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 11 del mismo mes,
Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del Estado» del 10), ha resuelto:
Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 del corriente mes de julio, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de julio de 1947.
Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona para que a don Enrique Gadea Buisán le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 11 del mismo mes,
Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951, ha resuelto:
Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 del corriente mes de de julio, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de julio de 1947.
Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona para que a don Prudencio Sero Navas le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha 11 del mismo mes,
Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del Estado» del 10), ha resuelto:
Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 del corriente mes, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de julio de 1947.
Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona para que a don Francisco Vélez Cantarell le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 4 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha 11 del mismo mes,
Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del Estado» del 10), ha resuelto:
Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 del corriente mes de julio, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de julio de 1947.
Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona para que a don Antonio Tomás Quevedo le sea porrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor abjunto de dicha Facultad que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 4 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha de 11 del mismo mes,
Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:
Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 del corriente mes de julio, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de julio de 1947.
Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia a la prórroga que por la presente Orden se otorga.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1951.— P. D., *Jesús Rubio.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

VIAJES AL EXTRANJERO AUTORIZACION

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Diego Guevara Pozo, Profesor adjunto de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, en solicitud de que se le conceda autorización para trasladarse a Irlanda e Inglaterra con el fin de ampliar estudios sobre Fisiología animal, durante ocho meses, como pensionado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas,
Este Ministerio, visto el favorable informe emitido en la petición por el Rectorado correspondiente, ha resuelto conceder al referido Profesor señor Guevara la autorización que solicita.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento, por conducto reglamentario, don Emilio Arqués Gironés, Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla en solicitud de que se le conceda autorización para trasladarse a los Estados Unidos de Norteamérica, a fin de ampliar sus estudios, durante tres meses, en Nueva York, en la clínica del doctor Castroviejo,
Este Ministerio, teniendo en cuenta el favorable informe emitido en ia petición por el Decanato correspondiente que afirma que el servicio quedará debidamente atendido, ha resuelto conceder al referido Profesor adjunto señor Arqués la autorización que solicita.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Existe en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media una dotación vacante perteneciente a la cuarta categoría, en atención a la autorización concedida por Orden de 5 de los corrientes a don Manuel Terán Alvarez, por lo que
Este Ministerio ha dispuesto el ascen-

so por movimiento de escalas de los Catedráticos numerarios relacionados seguidamente:

Don Fernando García Fernández, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo (masculino), a la cuarta categoría y sueldo de 25.200 pesetas anuales.

Don Leandro Ruiz González de Linares, del de Burgos, a la quinta categoría y sueldo de 22.400 pesetas anuales.

Don José María Solá Camps, del de Lérida, a la sexta categoría y sueldo de 19.600 pesetas anuales.

Pasar de nuevo a don Carlos Posac Mon, del de Badajoz, a la séptima categoría y sueldo de 18.200 pesetas anuales, con efectos administrativos y económicos de 28 de junio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

GRATIFICACIONES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 28 de junio último por don Manuel de Terán Alvarez, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, en la que solicita acogerse a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos para poder percibir en concepto de gratificación el sueldo de doce mil pesetas, en atención a haber sido nombrado en virtud de oposición Catedrático numerario de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la actual Ley de Presupuestos ha tenido a bien acceder a la pretensión del señor de Terán Alvarez, es decir, el percibir en concepto de gratificación el sueldo señalado para los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de doce mil pesetas anuales, a partir del día anterior al de la toma de posesión de Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

JUBILACION

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria y los veinte años de servicios para ser clasificado,

Este Ministerio ha tenido a bien jubilar a don José María Andréu Rubio, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media con destino en el «Saavedra Fajardo», de Murcia, cumpliendo así el tiempo necesario señalado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en Orden de 30 de abril último para tener derecho a pensión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se conceda determinadas subvenciones a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para sostenimiento y conservación de capillas, teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los diversos Centros, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 400.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 17 del pasado mes de febrero, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 7 de marzo siguiente,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, para los fines indicados, y con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Sevilla «Murillo», 25.000 pesetas; Madrid «Ramiro de Maeztu», 15.000 pesetas; Madrid «Lope de Vega», «Cervantes» y San Isidro», a 8.000 pesetas cada uno, 24.000 pesetas; Madrid «Beatriz Galindo», «Cardenal Cisneros», «Isabel la Católica», Barcelona «J. Balmes» y «Montserrat», a 6.000 pesetas cada uno, 30.000 pesetas; Barcelona «M. y Fontanals», «Maragall, «M. Pelayo», Cádiz, Córdoba, Coruña (f.), Coruña (m.), Granada «P. Suárez», Jaén, La Laguna, Lérida, Lugo (f.), Murcia «Alfonso X el Sabio», «Saavedra Fajardo», San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Teruel, Tánger, Valencia «L. Vives», a 5.000 pesetas cada uno, 95.000 pesetas; Barcelona «A. March», «Verdaguer», Castellón, Cuenca, Ferrol del Caudillo, Lorca, Manresa, Salamanca «F. Luis de León», Sevilla «San Isidoro» y Zamora, a 4.000 pesetas cada uno, 40.000 pesetas; Avila, Badajoz, Bilbao (m.), Bilbao (f.), Burgos, Calahorra, Gerona, Gijón, Huesca, Játiva, León (f.), Lugo (m.), Orense, Pamplona «P. Viaña», «X. de Rada», Logroño, Salamanca (f.), Santiago «A. Gelmírez», «Ramón de Castro», Tortosa, Valencia «San Vicente Ferrer», Valladolid «Zorrilla», «Núñez de Arce», Vigo, Vitoria, Zaragoza «Goya» y Miguel Servet», a 3.000 pesetas cada uno, 81.000 pesetas; Albacete, Alcoy, Algeciras, Alicante, Avilés, Astorga, Baeza, Cabra, Cáceres, Cartagena, Ciudad-Real, Ciudad Rodrigo, Figueras, Granada «Ganivet» Huelva, Guadalajara, Jerez de la Frontera, León (m.), Linares, Ceuta, Melilla, Málaga (f.), Málaga (m.), Osuna, Oviedo «Alfonso II», Oviedo (f.), Puertollano, Palencia, Palma de Mallorca (f.), Palma de Mallorca (m.) Palmas (Las), Plasencia, Pontevedra, Santa Cruz de la Palma, Santander, Segovia, Tarragona y Valdepeñas, a 2.000 pesetas cada uno, 76.000 pesetas; Almería, Antequera, Aranda de Duero, Calatayud, Ibiza, Mahón, Merida, Ponferrada, Requena, Reus, Seo de Urgel, Soria, Toledo y Torrelavega, a 1.000 pesetas cada uno, 14.000 pesetas.

Total, 400.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AERONAUTICOS

VIAJES AL EXTRANJERO

Ilmo. Sr.: Resultando que invitada la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos por la «Society of British-Aircraft Coistructors» a la exposición y exhibición de material aeronáutico que se celebrará en Farnborough (Inglaterra) en los días comprendidos entre el 12 y el 14 del próximo mes de septiembre;

Resultando que, en representación de dicha Escuela, acudirán al referido certámen el Director y Secretario de la misma, acompañándose Presupuesto de los gastos que ello origine, por un valor de 15.316,48 pesetas;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14 del vigente Presupuesto de este Ministerio, figura el crédito de 30.000 pesetas para viajes de prácticas;

Visto el Reglamento de dietas de 7 de julio de 1949;

Considerando el interés y beneficio indudable para la enseñanza de la asistencia a lo citada exposición, con lo que se conseguirá estar al corriente en los últimos adelantos de la Técnica aeronautica, recogiendo toda la información posible que sea utilizable para el perfeccionamiento de la formación completa del futuro Ingeniero Aeronáutico;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto con fecha 19 de junio pasado, siendo fiscalizado favorablemente po la Intervención Delegada con fecha 30 siguiente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Autorizar a don José Pazó Montes y a don Ciriaco Vicente Mazariegos, Director y Secretario, respectivamente, de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos para desplazarse a Farnborough (Inglaterra), en viaje de prácticas, durante ocho días del próximo mes de septiembre, utilizando como medio de transporte el avión, y

Segundo. Que como cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14 y a nombre del Habilitado de la Escuela sea librada en la forma reglamentaria la cantidad de 15.316,48 pesetas a que ascienden los gastos de locomoción y dietas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELAS ESPECIALES DE INGENIEROS INDUSTRIALES

BARCELONA. — ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona solicita aprobación del proyecto de viajes de prácticas a realizar por los alumnos de quinto y sexto cursos por diversas poblaciones industriales de España acompañados por los Profesores don Enrique Muñoz Gomis y don Santiago Escofet Giralt para el quinto curso, y don Damián Aragonés Puig y don Isabelino La-

na Sárrate para el sexto curso, y cuyo presupuesto importa 100.000 pesetas;

Resultando que existe crédito para esta atención en la Subsección primera, capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto 3-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando la conveniencia de estos viajes para la formación profesional de los alumnos;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 16 de mayo último y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 22 de junio próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido ha bien aprobar la realización del referido viaje por su importe de 100.000 pesetas que habrá de abonarse con cargo a la expresada partida presupuestaria en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PATRONATO. — RECTIFICACION

Ilmo. Sr.: Padecido error en la Orden ministerial de 5 de junio próximo pasado por la que se creaba una Delegación del Patronato docente de las Escuelas Especiales de Ingeniería Industrial en la Escuela Especial de Ingeniero Industriales de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se entienda rectificada dicha Orden ministerial en su apartado segundo en el sentido de que el nombre del miembro del Patronato señor Sedó Guichard, es Arturo y no Antonio como en la mencionada Orden ministerial se expresa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESTABLECIMIENTO DE BILBAO CREDITO

Ilmo. Sr.: Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, propone se distribuya el crédito de 75.000 pecetas, figurado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 10, subconcepto segundo, para gratificaciones al personal titular por las Jefaturas de Laboratorios, Talleres y Seminarios,

Considerando la conveniencia de esta distribución para atender debidamente dichos servicios;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 10 de mayo último y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 22 de junio próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la distribución del referido crédito entre el Profesorado Titular de dicho Centro que a continuación se indica y en la cuantía siguiente, para el curso 1950-51, cuyo importe se abonará, mediante nóminas por mensualidades vencida, A

Don Mario Martínez R. de la Escalera, Motores térmicos y Operaciones mecánicas, 8.333,33 pesetas.

Don José Torróntegui Ibarra, Arquitecturas industriales y Mecánica aplicada a la construcción, 8.333,33 pesetas.

Don Salustiano Recalde Laca, Química industrial orgánica y Química industrial inorgánica, 8.333,33 pesetas.

Don Enrique Beldas Villena, Cálculo integral y Mecánica racional, 8.333,33 pesetas.

Don Domicio Díaz de Tuesta, Electrotecnia, 8.333,33 pesetas.

Don Luis Ignacio Arana Ibarra, Geometría descriptiva y Topografía y Geodesia, 8.333,33 pesetas.

Don Ignacio Muguruza Madariaga, Tecnología mecánica y Transportes en general y Ferrocarriles, 8.333,33 pesetas.

Don Macrín Zorrilla Esparta, Dibujo artístico industrial y Dibujo de taller, 8.333,33 pesetas.

Don Justo Pastor Rupérez, Elementos de máquinas y mecanismos e Hidráulica y máquinas hidráulicas, 8.333,33 pesetas.

Total, 74.999,97 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao solicita aprobación del proyecto de viajes de prácticas a realizar por los alumnos de cuarto, quinto y sexto cursos por diversas poblaciones industriales de España, acompañados por los Profesores don Manuel Jiménez Zamora para los de cuarto curso, don Pablo Barrón Egusquiza para los de quinto curso y don Ignacio Muguruza Madariaga y don Justo Pastor Rupérez, para los de sexto curso, y cuyo importe asciende a la cantidad de 100.000 pesetas:

Resultando que existe crédito para esta atención en la Snbsecretar,a primera, capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto 3-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando la conveniencia de estos viajes para la formación profesional de los alumnos;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 16 de mayo último y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 5 de los corriente.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la realización del expresado viaje por su importe de 100.000 pesetas que habrá de abonarse con cargo a la expresada partida presupuestaria en la forma reglamentaria, librándose el referido importe a nombre del Habilitado de dicho Centro, don Salustiano Recalde Laca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESTABLECIMIENTO DE MADRID PROFESORADO

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden de 31 de octubre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de noviembre) se anunció concurso - oposición para proveer la plaza de Profesor Titular del grupo 10, «Química Aplicada», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid;

Resultando que la Comisión Calificadora propone por unanimidad al único aspirante presentado don Eugenio Rugarcía y González-Chávez para el desempeño de la citada plaza sin que estime necesaria la realización de ejercicios de oposición;

Visto lo dispuesto en el Decreto de 17 de octubre de 1940, por el que se rige esta materia;

Considerando que se ha seguido la tramitación determinada en la convocatoria y se han cumplido los requisitos que exige el mencionado Decreto y que no se ha producido protesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso a don Eugenio Rugarcía y González-Chávez, Profesor titular del grupo décimo Química Aplicada de la Escuela especial de Ingenieros Industriales de Madrid, con el sueldo que le corresponda en el escalafón del Cuerpo y las gratificaciones y demás emulentos que para estos cargos figuran en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS. — PROFESORADO

Ilmo. Sr.: Por haber ingresado en el servicio activo del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, con la categoría de Ingeniero segundo,

Este Ministerio ha dispuesto que don Rafael Sánchez Fabres, Profesor Auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, cese en el percibo del sueldo de pesetas 9.600, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto trece, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden de 27 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» de 20 de marzo) se anunció la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor auxiliar del grupo de Ciencias Naturales, que comprende Mineralogía, Criaderos Minerales, Museos de Petrografía y Mineralogía, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas;

Resultando que, remitida a la Junta Calificadora que previene el artículo noveno del Decreto de 17 de octubre de 1940 la instancia formulada por el único aspirante presentado, don Juan Antonio Comba Ezquerra, aquélla propone, por unani-

midad, al referido concursante para dicho cargo;

Visto el Decreto mencionado, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros civiles;

Considerando que la tramitación del expediente se ha ajustado a lo prevenido en aquél texto legal; sin que se haya producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Juan Antonio Comba Ezquerra, en virtud de concurso y por un período de cinco años, prorrogable por otros cinco años, Profesor Auxiliar de Ciencias Naturales, que comprende Mineralogía, Criaderos Minerales, Museos de Petrografía y Mineralogía, de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, por lo que percibirá las gratificaciones de 5.000 y 2.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto duodécimo, subconcepto primero y sexto, respectivamente, del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanaza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

ESCUELAS DE COMERCIO AUXILIARES NUMERARIOS QUINQUENIOS

Vista la instancia suscrita por don José Oramas Díaz-Llanos, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, solicitando el reconocimiento al percibo del séptimo quinquenio;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Real Decreto de 31 de agosto de 1922, el informe de la Dirección de la Escuela y la hoja certificada de servicios,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al señor Oramas Díaz-Llanos el derecho al percibo de 250 pesetas anuales sobre los haberes que hoy disfruta, correspondientes al séptimo quinquenio en su cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, con efectos económicos de 1 del año en curso y administrativos de 1 de mayo de 1950, fecha de su vencimiento, más el 30 por 100 de indemnización por residencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1951.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director general de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES. — VICEDIRECTORES. — NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector de la mencionada Escuela, a don Manuel Alonso Gonda, Profesor numerario del citado Centro docente, con todos los derechos inherentes al cargo, debiendo cesar en consecuencia, en el cargo de Secretario, que con carácter interino viene desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Tecnica.

VICESECRETARIO. — NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicesecretario de la mencionada Escuela a don Lorenzo Rodríguez Molíns, Auxiliar numerario del citado Centro docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Implantación de la Enseñanza Media y Profesional

PROFESORADO CONCURSO DE SELECCION

El Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería, en la sesión celebrada con fecha 30 del pasado mes de julio, dando cumplimiento a lo ordenado por el Ministerio de Educación Nacional, de conformida a la Base XIII de la Ley de 16 de julio de 1949, ha acordado convocar concurso para la selección del personal del Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas correspondientes al primer curso en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera creado en Huércal-Overa (Almería); es decir, un Profesor titular para cada uno de los ciclos Matemático, de Lenguas, de Geografía e Historia, de Ciencias de la Naturaleza, de Formación manual, y un Profesor especial de Dibujo para este último ciclo según previene la disposición transitoria de lDecreto de 26 de mayo de 1950 ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de julio).

Para tomar parte en el concurso que ha de seleccionar al Profesorado se necesita reunir las siguientes condiciones: a) Ser español.

b) Haber cumplido veintiún años de edad.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No esta rincapacitado para el desempeño de cargos públicos.

e) Los clérigos demostrarán, además, la autorización de su Ordinario.

f) Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social.

g) Finalmente, se estará en posesión del título requerido como indispensable para el correspondiente ciclo de estudios o del resguardo de depósito para obtenerlo, y se probarán cuantos otros méritos quiera alegar el concurrente.

La nacionalidad española, así como la edad del aspirnate, se demostrará mediante certificación expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada en su caso.

La carencia de antecedentes penales la certificará el Registro Central de Penados y Rebeldes.

La no incapacitación para el ejercicio de cragos públicos se acreditará por la certificación anterior, más una declarada jurada suscrita por el interesado, en la que se hará oonstar bajo su responsabilidad no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

La prestación del Servicio Social la certificará la Delegación de este servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada.

El título académico y demás méritos se acreditarán en la forma que los Reglamentos previenen para cada caso, y siempre de manera suficiente a juicio del Patronato.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. Los concursantes que residan en las islas Canarias, Baleares y Norte de Africa tendrán un plazo de ocho días naturales más, siempre que antes de cumplirse los treinta días comunique por telegrama al Presidente del Patronato Provincial sl intención de tomar parte en el concurso.

Dentro de este plazo, o, en su caso, de la prórroga a que se alude en el párrafo anterior, los aspirantes presentarán en el Patronato Provincial una instancia dirigida al Presidente del mismo y acompañada de toda la documentación que precedentemente se expresa. En ningún caso se concederán ampliaciones de plazo para completar documentaciones.

En el acto de presentación de la instancia y documentos se satisfarán ochenta y cinco pesetas por derecho de concurso y formalización de expediente, que quedará a disposición del Patronato Provincial para los gastos del mismo, y cuyo recibo se unirá a la documentación.

Al día siguiente de expirar el plazo para la presentación de documentación se reunirá el Patronato Provincial en sesión plenaria para examinar las expersadas documentaciones presentadas, previa exclusión de aquellas que no acrediten cualquiera de las condiciones exigidas.

El Patronato Provincial redactará un extracto de los méritos y circunstancias de cada uno de los aspirantes admitidos; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del Decreto de 20 de mayo de 1951, seleccionará al solicitante que estime más adecuado para la docencia de que se trata, para lo cual habrá de tener presente:

a) Los títulos demostrados y su adecuación a la materia de que se trate.

b) La naturaleza de la labor científica, docente o investigadora realizada por el aspirante con anterioridad.

c) Otras circunstancias que acrediten la experiencia y condiciones morales del solitante para la tarea a que aspira. Por todo lo cual no supone preferencia el orden de expresión de los títulos exigidos para cada ciclo en el mencionado artículo tercero del Decreto de 26 de mayo de 1950.

El Patronato Provincial elevará al Nacional un escrito con la selección razonada del aspirante más adecuado y sus condiciones, juntamente con todos los documentos de concurso para la selección definitiva.

El Patronato Nacional, estudiada la propuesta del Provincial, junto con la documentación general del concurso, confirmará dicha propuesta o la rectificará en su caso.

proponiendo al Ministerio lo procedente.

Los concursantes que resulten nombrados se obligan a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde y a residir en la localidad de Huércal-Overa, donde radica el Centro e Enseñanza Media y Profesional, quedando sometidos a las normas dictadas o que se dicten por el Ministerio sobre disciplina académica.

Los concursantes que resulten nombrados tomarán posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del nombramiento, y a partir de la toma de posesión disfrutarán la retribución anual de 12.000 pesetas los profesores titulares, 10.000 pesetas los especiales y los maestros de taller y 8.000 pesetas los auxiliares, con cargo al presupuesto especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Además disfrutarán todos ellos cuantos otros emolumentos y ventajas se fijen especialmente para este Centro.

De acuerdo con la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, los nombramientos, así de Profesores titulares como de especiales, auxiliares y maestros de taller serán por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a continuar en el ejercicio de su cargo, bien al final del curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo.

Almería, a primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Presidente del Patronato, *Lorenzo Gallardo y Gallardo.*

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valencia.

El Patronato convoca concurso para la selección del Profesor titular que ha de encargarse de las enseñanzas correspondientes al ciclo de Ciencias de la Naturaleza en el Centro de modalidad agrícola y ganadera de Alcira, de conformidad con los Decretos de 24 de marzo y 26 de mayo últimos, con arreglo a las condiciones siguientes:

Pirmero. Para tomar parte en el concurso de selección del Profesor de que se trata, cuya duración de nombramiento será por cinco años, se necesitan las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Haber cumplido veintiún años de edad.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos.

e) Los clérigos demostrarán, además, la autorización de su Ordinario.

f) Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social.

g) Finalmente, se estará en posesión del título de Doctor o Licenciado en Ciencias, en Farmacia, en Veterinaria o Ingeniero agrónomo o de Montes, o del resguardo de depósito para obtenerlo, y se probarán cuantos otros méritos quiera alegar el concursante.

La nacionalidad española, así como la edad del aspirante, se demostrarán mediante certificción expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada en su caso.

La carencia de antecedentes penales la certificará el Registro Central de Penados y Rebeldes.

La no incapacitación para el ejercicio de cargos públicos se acreditará por la certificación anterior, más una declaración jurada suscrita por el interesado, en la que se hará constar, bajo su responsabilidad, no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

La prestación del Servicio Social la certificará la Delegación de este Servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada.

Por último, el título académico y demás méritos se acreditarán en la forma que los Reglamentos pervienen para cada caso, y siempre de manera suficiente a juicio del Patronato Provincial.

Los funcionarios en propiedad al servicio del Estado, provincia o Municipio podrán acreditar las condiciones a), b), c) y d) mediante hoja de servicios certificada por el Jefe de la respectiva dependencia.

Los méritos y circunstancias que deberá acreditar cada aspirante, serán los siguientes:

a) Títulos demostrados y su adecuación a la materia de que se trate.

b) La naturaleza de la labor científica, docente o investigadora realizada por el aspirante con anterioridad.

c) Otras circunstancias que acrediten experiencia docente y ondiciones morales del solicitante para la tarea a que se aspira.

Se previene que las publicaciones que en su caso se citen como méritos por los concursantes autores de las mismas, es indispensable se aporten como parte integrante de la reglada documentación, a los efectos de su valoración y puntuación.

Segunda. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, cerrándose la admisión a las trece treinta horas del último de los días habilitados, y sin que puedan aceptarse, expirado este plazo, aun cuando hubieran sido depositadas en el correo con anterioridad.

Dentro de este plazo los aspirantes presentarán ante el Patronato Provincial, a través de su Registro general de entrada en las oficinas del mismo en la Sección de Cultura y Asistencia Social de la excelentísima Diputación, instancia dirigida al Presidente del referido Patronato y acompañada de toda la documentación a que se refiere la condición primera. En ningún caso se concederá ampliación de plazo para completar documentación, que deberá ir debidamente reintegrada.

En el mismo acto de presentación de instancia y documentos los interesados satisfarán la cantidad de 85 pesetas por derechos de concurso y formación de expediente, que quedarán a disposición del Patronato Provincial para los gastos del mismo, y cuyo recibo se unirá a la documentación.

Tercera. Al día siguiente de expirar el plazo de treinta días naturales se reunirá el Patronato Provincial en sesión plenaria para examinar las documentación presentadas, previa exclusión de aquellas que no acrediten cualquiera de las condiciones exigidas. El Patronato Provincial redactará un extracto de los méritos y circunstancias de cada uno de los aspiranes admitidos, si bien, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo último del artículo tercero del Decreto de 26 de mayo último, seleccionará al aspirante que estime más adecuado para la docencia de que se trata, sin que suponga preferencia el orden de expresión de los títulos exigidos para cada ciclo, a que se hace referencia en la condición primera.

El Patronato Provincial elevará al Nacional un escrito con la selección razonada del aspirante más adecuado y sus condiciones, juntamente con el extracto de los méritos aportados y jusificados por el resto de los aspirantes y la totalidad de los documentos presentados al concurso, para la selección definitiva, el que confirmará dicha propuesta o la rectificará en su caso, proponiendo al Ministerio lo procedente.

Cuarta. El concursante que resulte nombrado se obliga a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde y a residir en la localidad donde recaiga el Centro y a no simultanear el mismo con cualesquiera otras enseñanzas oficiales o privadas.

Tomarán posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del nombramiento, y a partir de la toma de posesión los nombrados disfrutarán la retribución anual de 12.000 pesetas, con cargo al presupuesto especial del Patronato Nacional de estas enseñanzas. Además, disfrutarán de cuantos otros emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su desino.

Quinta. Los nombramientos serán por un quinquenio, durante el cual los interesados podrá renunciar a continuar en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo.

Valencia, 7 de agosto de 1951.—El Presidente del Patronato (ilegible).

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra concurso para seleccionar los Profesores titulares de los ciclos de Matemáticas y Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera de Túy.

Vista la propuesta elevada por el Excelentísimo señor Presidente del referido Patronato Provincial a examen del Nacional y de conformidad co nel estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Profesor titular del ciclo de Matemáticas para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Túy a doña Concepción Núñez Aparicio.

Segundo. Nombrar Profesor titular del ciclo Especial para el mismo Centro, a don Veremundo Riesco Vázquez.

Cada uno de estos Profesores disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijen para el Centro de su destino, a partir del día primero de julio del año actual, fecha en que comenzaron sus trabajos como Profesores de sus respectivos ciclos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Privada y de la Estatal en Centros que radiquen fuera de Túy.

Tercero. Los nombramientos a que se refiere la presente Orden se entienden valederos por un quinquenio en el ejercicio de su cargo, bien afinal de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada.

Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en la forma reglamentaria, y por el hecho de la misma quedan sometidos estos Profesores a las normas vigentes sobre Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportuiamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. fuchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

(B. O. E.» 7 octubre.)

Ilmo. Sr.: Convocados por los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de Cádiz, León y Alava los oportunos Concursos para seleccionar al Profesorado que ha de dar las enseñanzas correspondientes al primer curso en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda, Villablino y Laguardia, vistas las propuestas elevadas por los Excmos. señores Presidentes de los referidos Patronatos Provinciales a examen del Nacional, y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

Nombrar Profesores del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda a los siguientes señores:

Titular del ciclo de Ciencias de la Naturaleza, a don Tomás Pascual Rodríguez.

Titular del ciclo de Maatemáticas, a doña Montserrat Cavijoli Vázquez.

Titular del ciclo de Lengua, a doña Mariana García Guerrero.

Titular del ciclo de Geografía e Historia, a doña Leonor Martínez Menéndez.

Titular del ciclo de Formación Manual, a don Mariano Lobo Andrada.

Especial de Dibujo, a don Esteban Rodríguez Salazar.

Segundo. Nombrar Profesores del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino a los siguientes:

Titular del ciclo de Ciencias de la Naturaleza, a doña María del Pilar Alonso de la Riva.

Titular del ciclo de Matemáticas, a don José Bobes Prado.

Titular del ciclo de Lengua, a don Manuel Lorenzo Fuego.

Titular del ciclo de Geografía e Historia, a doña Julia Dolores Mainer Pascual.

Especial de Dibujo, a don Santiago Romero García.

Tercero. Nofbrar Profesores del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia, a los siguientes:

Titular del ciclo de Ciencias de la Naturaleza, a doña Petra González Rojo.

Titular del ciclo de Matemáticas, a don José María Aréjola Navarro.

Titular del ciclo de Lenguas, a doña Leonor Vargas García.

Titular del ciclo de Geografía e Historia, a doña María Josefa Ochoa y González de Echávarri.

Especial de Dibujo, a don Rafael Díaz López de Munaín.

Cuarto. Los Profesores titulares disfrutarán, a partir de la fecha de posesión la retribución anual de 12.000 pesetas, y los Especiales de Dibujo 10.000 pesetas, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen, especialmente para el Centro de su destno. Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enñanza privada y de la estatal en Centros que radiquen fuera del lugar de su destino.

Quinto. Los nombramientos a que se refiere la presente Orden se entienden valederos por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo el Patronato Provincial antes del día primero de junio o bien en cualquier momento por causa justificada.

Del mismo modo el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial.

Sexto. Las posesiones se verificaán ante los Patronatos Provinciales en la forma reglamentaria, y por el hecho de la misma quedan sometidos estos Profesores a las normas vigentes sobre Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

(«B. O. E.» 10 octubre.)

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valencia el oportuno concurso para seleccionar el Profesor titular del ciclo de Ciencias de la Naturaleza en el Centro de Alcira.

Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Presidente del referido Patronato Provincial a examen del Nacional, y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor titular del ciclo de Ciencias de la Naturaleza para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira a don José Pellicer Magraner.

Este Profesor titular, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino. Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza privada y estatal en Centros que radiquen fuera de Alcira.

El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial, en la forma reglamentaria, y por el hecho de la misma queda sometido este Profesor a las normas vigentes sobre Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario, Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

(«B. O. E.» 13 octubre.)

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Burgos el oportuno concurso para seleccionar el Profesorado que ha de dar las enseñanzas correspondientes al primer curso en el Centro de modalidad industrial de Miranda de Ebro.

Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Presidente del referido Patronato Provincial a examen del Nacional, y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Profesores titulares del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro a los señores siguientes:

Don José María Ignacio Oria de Rueda, para el ciclo de Matemáticas.

Doña Margarita Salguero Esteban, para el ciclo de Lenguas.

Doña Eloísa Zárate Peña, para el ciclo de Geografía e Historia.

Don Fernando Hernández Pérez, para el ciclo de Ciencias de la Naturaleza.

Segundo. Nombrar Profesor especial de Dibujo para el ciclo de Formación manual a don Julio Fernández Gárate.

Tercero. Los Profesores titulares disfrutarán, a partir de la fecha de posesión, la retribución anual de 12.000 pesetas, y el especial de Dibujo, 10.000 pesetas, sin perjuicio de los emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza privada y de la estatal en Centros que radiquen fuera de Miranda de Ebro.

Cuarto. Los nombramientos a que se refiere la presente Orden se entienden valederos por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier mo-

mento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial.

Quinto. La posesión es verificará ante el Patronato Provincial en la forma reglamentaria, y por el hecho de la misma quedan sometidos estos Profesores a las normas vigentes sobre Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario, Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

(«B. O. E.» 10 octubre.)

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, aprobadas por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Profesores especiales de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se mencionan a los señores que a continuación se citan:

Don Hipólito Herrera González, para el de Daimiel.

Don Julio Teigell Cea para el de Miranda de Ebro.

Don Juan Sima-Villa Blanco, para el de Sanlúcar de Barrameda.

Don Joaquín Gázquez López, para el de Huércal-Overa.

Don José Fernández Fernández, para el de Villablino.

Don José María Serrano Sos, para el de Laguardia.

Segundo. Cada uno de estos Profesores especiales, a partir de la fecha de posesión disfrutará la retribución anual de pesetas 8.000, más 2.000 en concepto de acumulación de clases, según el Decreto de 13 de octubre de 1932; pero su función es incompatible con la enseñanza privada y con la estatal en Centros que no radiquen en las localidades indicadas.

Tercero. La posesión se verificará ante el Patronato Provincial correspondiente en la forma reglamentaria, quedando estos Profesores sometidos a la observancia de las normas vigentes para esta clase de enseñanza en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

("B. O. E." del 10 de octubre.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Emmo. y Rvdmo. señor Prelado de la Diócesis correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Nombrar Profesor Especial de Formación Religiosa para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda a don Germán de los Ríos Santiago.

Este Profesor Especial, a partir de la fecha de toma de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial correspondiente en la forma reglamentaria, quedando este Profesor sometido a las normas vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

(«B. O. E.» 11 octubre.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo señor Prelado de la Diócesis de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Profesor especial de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís a don Juan Bautista Fernández Díaz.

Segundo. Este Profesor especial a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

Tercero. La posesión se verificará ante el Patronato Provincial correspondiente en la forma reglamentaria, quedando este Profesor sometido a las normas vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

("B. O. E." del 10 de octubre.)

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expeidente promovido por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para ejecutar obras de ampliación y reforma del edificio del antiguo Instituto de Segunda Enseñanza de Baza (Granada), a fin de adaptarlo para Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera;

Teniendo en cuenta la propuesta de la Sección correspondiente, los dictámenes favorables del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional, de la Asesoría Jurídica de este Departamento y de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente para las referidas obras con arreglo al proyecto formulado por el señor Arquitecto Municipal de Baza, don Juan de los Dios Wilhelmi Castro.

Segundo. Que dichas obras se realicen por administración y por la cantidad de cuatrocientas noventa y seis mil ochocientas veintidós pesetas con ochenta y ocho céntimos.

Tercero. Que la referida cantidad se pague con cargo al crédito de 2.500.000 pesetas consignado en el Capítulo III, artículo V, grupo único, concepto I del presupuesto especial de gastos del Patronato Nacional para el presente ejercicio.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

(«B. O. E.» 7 octubre.)

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS ELEMENTALES DEL TRABAJO. — SECRETARIO

Vista la propuesta formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Vich, para la provisión del cargo de Secretario de la Escuela Elemental de Trabajo de dicha población,

Esta Dirección General, aceptando dicha propuesta, ha tenido a bien nombrar Secretario de la referida Escuela Elemental de Trabajo a don Nicasio Coll Montserrat.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Vich.

Vista la propuesta formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Tortosa, para la provisión del cargo de Secretario de la Escuela Elemental de Trabajo de dicha población por fallecimiento del titular don José Bernis Gorje,

Esta Dirección General, aceptando dicha propuesta ha tenido a bien nombrar Secretario de la referida Escuela Elemental de Trabajo a don Andrés Celma Comas, Profesor del referido Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1951.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Tortosa.

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Visto el informe emitido por la Dirección de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, con motivo del escrito presentado por el Maestro de Taller titular de la enseñanza de «Etereotipia y Galvanoplastia», en el que propone la ampliación de la misma, en el sentido de que en lo sucesivo comprenda las materias de «Estereotipia metálica y con plásticos y Galvanoplastia», denominación que deberá adoptar en lo sucesivo la disciplina,

Teniendo en cuenta que la propuesta formulada es conveniente a los intereses de la enseñanza en dicho Centro, ya que se basa en la necesidad de ampliar la materia propia de la disciplina a la enseñanza de los diversos procedimientos de reproducción en Artes Gráficas, que actualmente se utilizán,

Primero. Que la enseñanza de «Estereotipia y Galvanoplastia» de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, se denomine en la sucesivo «Estereotipia metálica y con plástico y Galvanoplastia», quedando ampliado su contenido con las materias propias de la denominación que se adop-

ta, continuando la misma a cargo del titular que actualmente la desempeño.

Segundo. Todos los gastos que se deriven de la implantación y funcionamiento de citada disciplina ampliada en la forma y condiciones ya dichas, serán atendidos en su totalidad con cargo a los fondos propios de la Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESTABLECIMIENTOS DE CURSOS SUPERIORES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, sobre implantación en dicho Centro de las Enseñanzas y prácticas que han de constituir lo estudios superiores, en su plan evolutivo hacia la instauración del Instituto Superior de las Artes Gráficas,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta, ha resuelto autorizar a dicha Dirección para que, por vía de ensayo y sin que ello suponga aumento alguno de gasto presupuestario, ni se deriven derechos a favor de los encargados de las mismas, establezca en la Escuela cursos superiores sobre las enseñanza que a continuación se indican:

Organización de Talleres. Fotografía. Historia del Arte. Técnica Editorial. Signos extranjeros aplicados a las Artes Gráficas. Publicidad Gráfica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

INSTITUTO NACIONAL DE REEDUCACION DE INVALIDOS. — MEDICO RESIDENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, solicitando el nombramiento de un Médico residente, en la vacante producida por renuncia de don Antonio González Concheiro,

Este Ministerio, aceptando la propuesta, ha tenido a bien nombrar a don Francisco Diz Ribadas, Médico residente de dicho Instituto, con carácter interino, la remuneración anual de seis mil pesetas, que percibirá con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, y con antigüedad y efectos económicos de 3 de abril del corriente año, fecha en que se hizo cargo del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PATRONATO LOCALES VOCALES

Vista la propuesta formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Valls, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I de vigente Estatuto de Formación Profesional,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar los siguientes nombramientos de la Comisión Ejecutiva de dicho Patronato, quedando modificada en este sentido la Orden de 25 de septiembre de 1947, por la que se nombró la referida Comisión Ejecutiva:

Don José María Clofent Alentorn, para el cargo de Vicepresidente, en sustitución de don Artemio Plana Tondo.

Don Juan Bigorra Montserrat, para el cargo de Secretario, en sustitución de don José María Clofent Alentorn.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1951.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Valls.

De acuerdo con la propuesta elevada, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Orden de 13 de mayo de 1941,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Enrique Albors Vicens, como Vocal representante de la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante, en ese Patronato, en sustitución del que la venía desempeñando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1951.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Alcoy.

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, Orden de 13 de mayo de 1941 y Carta Fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar los nombramientos como Vocales de ese Patronato, a favor de los señores que a continuación se indican:

Don Juan Batlle Florenza, en representación de la Delegación Provincial de Trabajo, en sustitución de don Alberto Pereda Mateos.

Don Antonio Soler Morey, como Vocal representante de la Diputación Provincial de Tarragona, en sustitución de don Enrique Olivé Martínez.

Don Juan Grimau Vidal, como Vocal representante de los Ayuntamientos de la jurisdicción del Patronato, en sustitución de don Juan Grau Canaleta.

Don Juan Ramón Coll Alvarez, como Vocal representante de la Delegación Comarcal de Sindicatos, en

Don Juan Massoni Tondo, por su aportación personal y material a los fines del Patronato.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1951.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Valls.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS COLEGIOS RELIGIOSOS

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por varias Ordenes Religiosas, dedicadas a la enseñanza, solicitando que se autorice a los alumnos y alumnas que hacen la preparación para la carrera del Magisterio en los Colegios sostenidos por dichas Congregaciones, para realizar en ellos las Prácticas de Enseñanza que prescribe el artículo 79 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1951;

Teniendo en cuenta las razones alegadas,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a los alumnos y alumnas de los Colegios de Religiosos, para verificar en los Centros respectivos, las Prácticas de Enseñanza reglamentarias, siempre que dichos Colegios se hallen debidamente reconocidos.

Las referidas Prácticas se realizarán bajo la Dirección de Religiosos que posean el título de Maestro de Primera Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORADO. — NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Resuelto por Orden ministerial, fecha 26 de mayo último, el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a don José Geli Forest, Profesor que fue de la Escuela del Magisterio de Lérida, dejando sin efecto la Orden ministerial de 14 de abril de 1940, que le separó del servicio y se le readmita en mismo con la sanción de traslado fuera de Lérida, no pudiendo solicitar vacante en dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Geli Forest, Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela del Magisterio, Maestro de Soria, percibiendo a partir de la fecha en que se posesione de su cargo el sueldo anual de 24.000 pesetas, que con arreglo a su puesto en el Escalafón le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CREDITOS

Consignada en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto sexto del Presupuesto vigente de este Ministerio para el actual ejercicio económico un crédito global de setecientas mil pesetas (700.000), para gastos de sostenimiento, conservación (incluso las capillas), instalación, calefacción, moblaje talleres, laboratorios y servicios de Educación y cultura de las Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, acuerda que con cargo a la mencionada consignación y para los gastos de calefacción se asigne a las E

cuelas del Magisterio de Alava mil seiscientas cincuenta pesetas (1.650), Albacete mil seiscientas (1.600), Alicante ochocientas (800), Amería ochocientas (800), Avila mil ochocientas cincuenta (1.850), Badajoz mil cien (1.100), Barcelona mil trescienta (1.300), Burgos, masculino, dos mil (2.000), Burgos, femenino, dos mil (2.000), Cáceres mil ciento (1.100), Cádiz ochocientas (800), Castellón ochocientas (800), Ciudad Real mil doscientas cincuenta (1.250), Córdoba mil trescientas cincuenta (1.350), Coruña mil cien (1.100), Cuenca mil seiscientas (1.600), Gerona mil trescientas (1.300), Granada tres mil (3.000), Guadalajara mil trescientas (1.300), Huesca tres mil (3.000), Jaén mil cien (1.100), León dos mil seiscientas (2.600), Lérida mil seiscientas (1.600), Logroño mil cien (1.100), Lugo mil cien (1.100), Madrid, núm. 1, ocho mil (8.000), Madrid, número 2, ocho mil (8.000), Málaga ochocientas (800), Murcia mil doscientas cincuenta (1.250), Orense mil cien (1.100), Oviedo mil cien (1.100), Palencia mil cien (1.100), Pontevedra mil cien (1.100), Salamanca mil ochocientas cincuenta (1.850), Santander mil cien (1.100), Santiago mil trescientas cincuenta (1.350), Segovia mil trescientas cincuenta (1.350), Sevilla mil trescientas cincuenta (1.350), Soria mil ochocientas cincuenta (1.850), Tarragona mil (1.000), Teruel dos mil (2.000), Toledo mil setecientas (1.700), Valencia mil (1.000), Valladolid mil seiscientas (1.600), Vizcaya mil cien (1.100), Zamora mil trescientas (1300), y Zaragoza mil ochocientas cincuenta (1.850), que hacen un total de ochenta y un mil noveciéntas cincuenta (81.950) pesetas.

Dichas asignaciones con destino a las Escuelas maculina y femenina, administrándolas el Director o la Directora más antiguo en cada capital, excepto la de Madrid y Burgos que tienen asignación cada una de ellas, habiendo tomado razón la Sección de Contabilidad en 28 de junio último e intervenido por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPESTORES. — DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don José Ramón Muñoz, Inspector de Enseñanza Primaria que fué de la provincia de Castellón y actualmente presta sus servicios como Maestro Nacional en Moncada (Valencia), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo de mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto las Ordenes ministeriales que lo resolvieron y se le reintegre al cargo de Inspector de Enseñanza Primaria con la sanción de «traslado fuera de la provincia de Castellón, no pudiendo solicitar vacantes durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Inspector Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, ha tenido a bien nombrar Inspector Central de Enseñanza Primaria a don Francisco Argós Madrazo, Inspector de la provincia de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

Otra de 26 de junio de 1951 por la que se aprueba expediente de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.—Pág. 3.260.

Otra de 28 de junio de 1951 por la que se aprueba expediente de adquisición de mobiliario con destino a la instalación del Museo de Historia Natural en el Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de La Coruña. — Página 3.260.

Otra de 30 de junio de 1951 por la que se aprueba la adquisición de material mobiliario y de laboratorio, con destino a la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla.—Pág. 3.260.

Otra de 30 de junio de 1951 por la que se aprueba expediente de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa.—Pág. 3.261.

Otra de 30 de junio de 1951 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Marco Fabio Quintiliano», de Calahorra. — Página 3.261.

Otra de 30 de junio de 1951 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria.—Pág. 3.261.

Otra de 30 de junio de 1951 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de León.—Pág. 3.261.

Otra de 30 de junio de 1951 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano.—Pág. 3.261.

Otra de 2 de julio de 1951 por la que se aprueban presupuestos de adquisición de mobiliario con destino a la Escuela de Trabajo de Tortosa.—Pág. 3.261.

Otra de 2 de julio de 1951 por la que se aprueban presupuestos de adquisición de mobiliario e instalación de un teléfono en la Escuela de Peritos Industriales de Valencia.—Pág. 3.261.

Otra de 2 de julio de 1951 por la que se aprueba expediente de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela», de Cádiz.—Pág. 3.262.

Otra de 2 de julio de 1951 por la que se aprueba expediente de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca. Página 3.262.

Otra de 2 de julio de 1951 por la que se aprueba expediente de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Oviedo.—Pág. 3.262.

Otra de 2 de julio de 1951 por la que se aprueba expediente de adquisición de mobiliario y tres pianos con destino al Conservatorio de Música de Málaga.—Página 3.262.

Otra de 2 de julio de 1951 por la que se aprueba expediente de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante.—Pág. 3.262.

Sección de Enseñanza Media y Profesional. — Orden de 30 de junio de 1951 por la que se reconoce como Centro privado de Enseñanza Media y Profesional a la Escuela Agrícola Salesiana de Campano de Chiclana.—Pág. 3.260.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 22 de febrero de 1951 por la que se imponen sanciones a los alumnos de la Universidad de Granada don Luis María González Criado y don Antonio Martín Peñasco. Página 3.258.

Otra de 18 de junio de 1951 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de Geología con nociones de Geoquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.—Página 3.258.

Otra de 21 de junio de 1951 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Derecho procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.—Pág. 3.258.

Otra de 27 de junio de 1951 por la que se nombra Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla a don Eduardo Guija Morales. — Página 3.260.

Otra de 4 de julio de 1951 por la que se dan normas para efectuar las prórrogas a los nombramientos de Profesores adjuntos de Universidad veririficados mediante concurso-oposición. — Página 3.263.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Formación de las Bellas Artes.*—Orden de 16 de junio de 1951 por la que se acepta el legado instituído en favor del Museo Nacional del Prado por don Carlos Manzano Pastor.—Pág. 3.258.

Otra de 25 de junio de 1951 por la que se crea el Museo del Convento de Santa Ana de Valladolid, y nombrando el Patronato.—Pág. 3.259.

Sección de Enseñanzas Artísticas. — Orden de 16 de junio de 1951 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la cátedra de «Piano» del Real Conservatorio de Madrid.—Pág. 3.258.

Otra de 25 de junio de 1951 por la que se nombra a don Luis María Cavanillas Cabello, Catedrático numerario de «Declamación práctica» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga, en virtud de concurso-oposición.—Pág. 3.259.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Jubilando al Portero José Casanovas Gilibars, por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 3.264.

Dirección General de Enseñanza Universitaria. — Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Derecho procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.—Pág. 3.264.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Resolviendo el recurso de queja interpuesto por don Miguel Martí Vila.—Pág. 3.265.

Transcribiendo la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluídos al concurso-oposición de Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios.—Pág. 3.265.

Día 11 de julio

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.*—Jubilando al Portero Marcelino Reliegos Pisoneros, por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 3.287.

Día 12 de julio

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.*— *Personal.* — Orden de 30 de junio de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña María del Pilar Olaguíbel Llovera, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento.—Pág. 3.294.

Otra de 2 de julio de 1951 por la que se concede el reingreso en el servicio activo a doña Encarnación González Núñez, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento.—Pág. 3.294.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 4 de julio de 1951 por la que se abre un nuevo plazo en las oposiciones a la cátedra de «Derecho político» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.—Pág. 3.294.

Otra de 6 de julio de 1951 por la que se declara desierta la provisión de las cátedras de «Derecho canónico» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Granada y La Laguna.—Pág. 3.294.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.* — Orden de 2 de julio de 1951 por la que se dispone se denomine «Isaac Peral» el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena.—Pág. 3.294.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 10 de junio de 1951 por la que se aprueba la realización de un viaje de prácticas por los alumnos de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.—Pág. 3.293.

Otra de 22 de junio de 1951 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, a don Ramón Aníbal Alvarez y García-Baeza, Catedrático numerario de «Proyectos Arquitectónicos, segundo curso», de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Pág. 3.294.

Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales. — Ordenes de 4 de julio de 1951 por las que se nombra, en virtud de concursos de traslados, Catedráticos de las Escuelas de Comercio de las localidades que se citan a los señores que se mencionan.—Pág. 3.294.

ALMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Convocando concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Portero en el Conservatorio Vizcaíno de Música de Bilbao. — Página 3.296.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Tévnica. — Nombrando la Comisión Calificadora que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de «Zootecnia general (incluída Bromatología), con Zootecnia especial y Patología animal» de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, y relacionando los aspirantes admitidos.—Pág. 3.296.

Día 13 de julio

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.*— *Personal.* — Orden de 4 de julio de 1951 por la que se concede el reingreso en el servicio activo a don Gregorio González Revilla, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Tecnico-administrativo del Departamento. — Página 3.300.

Sección de Implantación de Enseñanza Media y Profesional. — Orden de 30 de junio de 1951 por la que se reconoce como Centro de Enseñanza Media y Profesional de carácter privado a la Escuela Agrícola Salesiana de Campano de Chiclana.—Pág. 3.300.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 16 de junio de 1951 por la que se dispone la detracción de la cantidad de 1.100 pesetas en la gratificación anual que percibe don José Antonio de Artigas Sanz como Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.—Pág. 3.299.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.* — Anunciando a oposición libre las dos plazas de Profesores de Sección de la de «Vulgarización» de la Escuela de Comercio de Barcelona. — Página 3.304.

Día 14 de julio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 5 de julio de 1951 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.—Pág. 3.309.

Otra de 5 de julio de 1951 por la que se vonoca a oposición la primera cátedra de «Economía Política» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.—Pág. 3.309.

Otra de 6 de julio de 1951 por la que se nombra el Tribual de oposiciones a la cátedra de Bioquímica estática y dinámica» de la Facultad de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago.—Pág. 3.309.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.*— Orden de 23 de junio de 1951 por la que se convocan oposiciones, turno libre, a plazas de Profesores Especiales numerarios de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. — Página 3.308.

Otra de 27 de junio de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila.—Pág. 3.309.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Convocando a oposición la cátedra de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.—Pág. 3.314.

Convocando a oposición la cátedra de «Economía Política» (primera cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.—Pág. 3.315.

Dirección General de Enseñanza Media. Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avvila.—Pág. 3.315.

Dictando instrucciones para el desarrollo de la convocatoria de oposiciones a plazas de Profesores Especiales, numerarios de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 3.316.

Día 15 de julio

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.* — Orden de 6 de junio de 1951 por la que se aprueba proyecto de obras en el Museo del Pueblo Español, de esta capital.—Pág. 3.322.

Otra de 25 de junio de 1951 por la que se aprueban obras en el Instituto «José de Acosta», de Cercedilla (Madrid), del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Pág. 3.322.

Otra de 28 de junio de 1951 por la que se aprueban presupuestos de adquisición de mobiliario con destino a los despachos del señor Ministro y de la Sección de Implantación de la Enseñanza Media y Profesional de este Departamento.—Pág. 3.322.

Otra de 2 de julio de 1951 por la que se aprueba expediente de adquisición de discos e instrumentos de metal y madera con destino al Conservatorio de Música y Declamación de Murcia.—Página 3.322.

Otra de 2 de julio de 1951 por la que se aprueba expediente de adquisición de alfombras con destino a la Real Academia de Medicina de esta capital. — Página 3.322.

Otra de 3 de julio de 1951 por la que se aprueba el expediente de adquisición de convoca a oposición la primera cátedra de «Economía Política» de la Facultad material con destino al taller de la Escuela de Peritos Idustriales de Zaragoza.—Pág. 3.323.

Otra de 5 de julio de 1951 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario, máquinas de escribir y cocina con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna (Tenerife).—Pág. 3.323.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

ALCALA, 34—TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 ptas., semestre. 50 al año.= Número suelto. UNA pta.; atrasado DOS. = Se publica los lunes

Año XII | Lunes, 29 de octubre de 1951 | Número 44

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA CENTRAL

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

Decreto de 28 de septiembre de 1951 declarando jubilado al Jefe Superior de Administración Civil don Francisco Ferrando Ferrando ... 1.016

Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se divide en dos el Museo de Arte Moderno: Museo Nacional de Arte del siglo XIX y el Museo Nacional de Arte Contemporáneo ... 1.016

Otro ídem íd. íd. nombrando a don Luis Sáenz de Santamaría y don Ramón Stolz Viciano, Vocales del Museo Nacional de Artes Decorativas ... 1.017

Otro ídem íd. íd. del Patronato del Museo de América a don Alfredo Sánchez Bella y don Francisco Sintes Obrador ... 1.017

Otro ídem íd. íd. del Patronato del Museo de Arquitectura a don Carlos Miguel González ... 1.017

Otro ídem íd. íd. del Patronato del Museo del Prado a don José Camón Aznar ... 1.017

Otro de 28 de septiembre nombrando Jefe Superior de Administración Civil a don Juan Pastells Aubert ... 1.017

Otro ídem íd. íd. regulando la dispensa de función docente de residencia de los Catedráticos y Profesores de todos los Centros dependientes del Ministerio de Educación Nacional ... 1.017

Otro ídem íd. íd. derogando el de 3 de febrero de 1932, relativo a la Casa de Salud de Santa Cristina ... 1.018

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal Administrativo. — Escala Técnica. — Subjefes de Sección.—Cese ... 1.018

Escala Auxiliar.—Licencia por alumbramiento ... 1.018

Personal no escalafonado.—Jubilación ... 1.018

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Fundación «Don Juan Gravisago de Viú», Palo (Huesca).—Clasificación como benéfico-docente ... 1.018

Fundación «Ayuso Iglesias», Madrid.—Clasificación como de beneficencia particular docente ... 1.019

Fundación «Colegio de Fonseca y San Jerónimo», Santiago de Compostela (La Coruña). — Declarando no ha lugar a su clasificación comó benéfico-docente ... 1.020

Fundación «Martínez Otero», Foz (Lugo).—Autorizando para venta en pública subasta de 210 fincas rústicas... 1.020

Fundación «Luisa Natalio», Cuenca. — Autorizando la venta en pública subasta de varias fincas ... 1.021

Fundación «Maestría de Iraizoz», Iraizoz (Navarra). — Aprobando la segunda subasta de inmuebles ... 1.022

Fundación «Carlos Albors», Picasent (Valencia).—Aprobando la subasta para enajenar diversas fincas y disponiendo se celebre una segunda para vender los inmuebles que quedaron desiertos de la venta que tuvo lugar en Valencia ... 1.023

«Fundación Rodríguez de Celis».—Autorizando la enajenación de fincas, sitas en la provincia de Palencia. 1.025

Fundación «Bolaño Rivadeneira», Lugo.—Dictando normas para su funcionamiento y dejando sin efecto la transmutación de fines de la misma ... 1.027

Fundación «Baltar», Santiago de Compostela (La Coruña). — Resolviendo reclamación de don Juan Otero contra el Patronato y dando normas para la adjudicación del premio fundacional ... 1.027

Fundación «Colegio de Nuestra Señora de la Antigua», Monforte de Lemos (Lugo). — Sobre terminación de obras ... 1.028

Fundación «Rodríguez de Celis».—Autorizando la venta de la finca «Otero de María Asensio», de Calvarrasa de Arriba (Salamanca) ... 1.030

Fundación «Rodríguez de Celis».—Autorizando la venta de diversas fincas rústicas, sitas en la provincia de Valladolid ... 1.031

Fundación «Maximiano Hijón y Rosa López Corona», Logroño.—Aprobando la subasta de inmuebles ... 1.031

Fundación «María Josefa García Paredes», Frechilla (Palencia). — Aprobando el Reglamento de predicha Fundación ... 1.032

Fundación «González Allende», Toro (Zamora). — Nombrando Directora de las Escuelas a doña María de los Angeles Martínez Suárez ... 1.033

Fundación «Rafael Díaz».—Dando normas sobre la ordenación de la Obra pía benéfico-docente instituída en La Baña (Coruña) ... 1.033

SECCION DE RECURSOS

Recursos de Réposición. — Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan ... 1.034

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Profesores Adjuntos.—Nombramientos.—Prórrogas ... 1.036

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Libros de Texto.—Aprobando como libros de consulta las obras de los autores que se mencionan ... 1.037

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCION DE IMPLANTACION DE LA ENSEÑANZA MEDIA PROFESIONAL

Orden modificando las de 19 de julio y 30 de diciembre de 1949 ... 1.038

Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.—Vocales.—Cese... ... 1.038

Tesorero y Vicetesorero.—Ceses y nombramientos... ... 1.038

Centro de Enseñanza de Alcira.—Vicedirector.—Nombramiento ... 1.038

Libros de Texto.—Primer curso.—Convocatoria de concurso para premiar a los autores de las mejores obras ... 1.039

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Casa-Habitación. — Indemnizaciones. — Reconocimiento de derecho ... 1.039

Material y Mobiliario Escolar.—Normas a que deberán ajustarse los peticionarios de material y mobiliario escolar ... 1.040

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Alumnos.—Dispensas de defecto físico.—Denegadas ... 1.040

Profesores Especiales. — Quinquenios.—Reconocimiento de derechos ... 1.041

SECCION DE INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO

Haberes Atrasados.—Desestimaciones ... 1.041

Diferencia de Sueldo.—Denegaciones ... 1.042

Subsidio Familiar.—Abono a Maestros interino que se cita ... 1.043

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Escuela de Régimen Especial.—Nombramientos de Maestros para Hogares dependientes del Consejo de Protección Escolar de la Obra de «Auxilio Social» ... 1.043

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Crédito.—Concesión para adquirir mobiliario a los Centros que se mencionan ... 1.043

Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 1.044

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Francisco Ferrado Ferrando, Jefe Superior de Administración civil del Cuerpo Técnico-administrativo de dicho Departamento, debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el próximo día seis de octubre, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 19 octubre.)

El balance de la cultura artística española en estos últimos años, la vitalidad productiva de los artistas españoles, el aumento de las exposiciones y la conquista por el arte contemporáneo de círculos de atención, cada vez más extensos, en las diversas zonas de la sociedad española, imponen al Estado adaptar sus órganos a las exigencias que plantea una situación de mayor densidad cultural, haciendo más ágiles y eficaz su acción.

En lo que al arte contemporáneo se refiere, la institución de que el Estado dispone hoy para seguir la vida artística y realizar una selección de obras, con validez para las generaciones presentes y futuras, es el Museo de Arte Moderno institución que albergaba y exhibía obras de arte del siglo XIX en adelante y partiendo de aquel momento en que la vida artística, a tenor de las transformaciones sociales y políticas, dejó de depender del mecenazgo de las clases y las instituciones que patrocinaron su desarrollo desde el Renacimiento, para conectarse con el Estado, según concebía la pasada centuria. En la mayoría de los países, este tipo de Museo acusaba ya la dificultad de atender a la dualidad de funciones a que habían de hacer frente. Constituída una parte de sus fondos por obras que habían entrado ya plenamente en la Historia y que, por ello, venían a cobrar una entidad definida, estimábase que ésta retardaba el necesario desenvolvimiento de una institución obligada a atender a una producción contemporánea con suficientes valores estéticos, pero aun no sancionada por el juicio histórico.

La experiencia de los últimos quinquenios parece, pues, aconsejar esa división de funciones que hasta ahora trató de llenar nuestro Museo de Arte Moderno, separando lo que debe constituir un Museo de Arte del siglo XIX de lo que debe ser uno de Arte Contemporáneo: sus funciones, sus criterios selectivos y de exposición, sus problemas de adquisición de obras, su misión cultural y su acción social, en definitiva, tienen que ser distintos en uno y otro, independizando su funcionamiento, confiándolos a distinto personal y reglamentándolos con arreglo a sus específicas diferencias.

El Museo de Arte Contemporáneo servirá no sólo para la exhibición de obras de artistas de las últimas generaciones, sino que será también un órgano vivo de información y de estímulo de la vida artística española con la organización de exposiciones temporales y monográficas, e instrumentos de relación con el arte extranjero.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — El Museo Nacional de Arte Moderno queda dividido en dos: el Museo Nacional de Arte del siglo XIX y el Museo Nacional de Arte Contemporáneo.

Artículo segundo.—Cada uno de estos Museos estará regido por un Director, un Subdirector, un Secretario y una Junta de Patronato. El Presidente y Vicepresidente de las Juntas de Patronato, así como el Director, serán nombrados por Decreto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional. El Subdirector y el Secretario serán designados por Orden ministerial.

Artículo tercero.—La Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte del siglo XIX estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente, un Académico representante de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, elegido por la Corporación; un Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, elegido por su Junta; un Profesor de la Escuela de Arquitectura, designado por el Claustro de la misma; el Director del Museo del Prado, el Director del Museo Romántico y ocho miembros, como máximo, nombrados por Orden ministerial entre personas de reconocida competencia en materia de arte, previa consulta al Consejo Nacional de Educación.

Artículo cuarto.—La Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte Contemporáneo estará constituída por el Presidente, el Vicepresidente, un Académico de Bellas Artes, un Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid y un Profesor de la Escuela de Arquitectura, elegidos en la forma señalada en el artículo anterior; un representante del Instituto de Cultura Hispánica, designado por su Junta de Gobierno, y otro de la Dirección General de Relaciones Culturales, designado por el Ministro de Asuntos exteriores, y ocho miembros, como máximo, nombrados por Orden ministerial entre personas de reconocida competencia en materia artística, previa consulta del Consejo Nacional de Educación.

Artículo quinto. — Por los Ministerios de Hacienda y de Educación Nacional se habilitarán y adaptarán los créditos ne-

cesarios para el funcionamiento de los dos Museos.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministro de Educación Nacional para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Disposición transitoria.—Las dos Juntas de Patronato y ambos Directores propondrá conjuntamente al Ministro de Educación Nacional la división de los fondos del actual Museo de Arte Moderno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 18 octubre.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, previa deliberación del Consejo de Ministros y en atención a los méritos que concurren en don Luis Sáenz de Santa María y don Ramón Stolz Viciano,

Vengo en nombrarles Vocales del Patronato del Museo Nacional de Artes Decorativas.

Dado en El Pardo a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O E. 18 octubre.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, previa deliberación del Consejo de Ministros y en atención a los méritos que concurren en don Alfredo Sánchez Bella y don Francisco Sintes Obrador,

Vengo en nombrarles Vocales del Patronato del Museo de América.

Dado en El Pardo a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 18 octubre.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, previa deliberación del Consejo de Ministros y en atención a los méritos que concurren en don Carlos de Miguel González,

Vengo en nombrarle Vocal del Patronato del Museo de Arquitectura.

Dado en El Pardo a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEQ Y CORTES

(B. O. E.» 18 octubre.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, previa deliberación del Consejo de Ministros y en atención a los méritos que concurren en don José Camón Aznar,

Vengo en nombrarle Vocal del Patronato del Museo Nacional del Prado.

Dado en El Pardo a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 18 octubre.)

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el escalafón de funcionarios Técnico-administrativo del Ministerio de Educación Nacional, por jubilación de don Francisco Ferrando Ferrado,

A propuesta del Ministro de dicho Departamento y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres y con efectividad del día siete de los corrientes, al Jefe de Administración de primera clase, don Juan Pastells Aubert.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 19 octubre.)

La necesidad de asegurar la dedicación de los Profesores a las Cátedras de que son titulares exige que se dicten normas para los casos excepcionales en que elevadas razones de orden científico o pedagógico o las finalidades culturales en el Extranjero justifiquen la concesión de dispensa de la función docente a Catedráticos y Profesores de los Centros dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

Es conveniente, además, regular de un modo uniforme el procedimiento que ha de seguirse para otorgar tales dispensas, concediendo intervención a los Centros y Autoridades afectados por las mismas, con el fin de asegurar el asesoramiento del Ministro en beneficio de la Enseñanza y de la investigación científica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La dispensa de función docente de los Catedráticos y Profesores de todos los Centros dependientes del Ministerio de Educación Nacional y, en su caso, la de residencia oficial, sólo podrá ser concedida por Orden ministerial para atender a Cátedras vacantes, a la dirección de Colegios Mayores, o para finalidades de alta investigación, y siempre que se cumplan, además, las siguientes condiciones:

Primera. Cuando se trate de atender a Cátedra en vacante natural o con titular ausente de ella por razón de excedencia forzosa o estudios en el Extranjero, se exigirá una petición de agregación a determinada Facultad o Centro, formulada por su Junta o Claustro, en sesión especial, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros.

Para atender a la dirección de Colegios Mayores o de otras Instituciones docentes será necesaria la petición del Consejo de Distrito Universitario, acordada con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

Para finalidades de alta investigación se requerirá la petición del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, mediante acuerdo unánime de su Consejo Ejecutivo.

Segunda. Aceptación de la Junta o Claustro de la Facultad o Centro a que pertenezca el Catedrático o Profesor cuya dispensa se solicita, mediante acuerdo que reúna el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

Tercera. Propuesta favorable del Rector de la Universidad o del Director del Centro a que pertenezca el Catedrático o Profesor.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional podrá conceder también dispensas de función docente para desarrollar labores de investigación o de enseñanza en el Extranjero.

En estos casos se requerirán:

a) La propuesta del Rector de la Universidad o del Director del Centro a que pertenezca el Catedrático o Profesor, haciéndose constar en aquélla que el Servicio quedará debidamente atendido; y

b) El informe favorable de la Junta de Relaciones Culturales.

Artículo tercero.—Las dispensas se concederán, en todo caso, con carácter temporal, sin que su duración pueda exceder de un curso académico. La concesión de prórroga se ajustará a las condiciones y procedimiento establecido en los artículos anteriores.

Artículo cuarto.—Para las dispensas de función docente del personal del Magisterio se aplicarán las disposiciones de la Ley de Educación Primaria, Estatuto del Magisterio y normas complementarias. Sin embargo, el Profesorado de las Escuelas del Magisterio se regirá por el presente Decreto.

Artículo quinto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará las disposiciones convenientes para la aplicación de este Decreto.

Disposición transitoria.—Las actuales agregaciones y demás dispensas de función docente subsistirán hasta la terminación del año académico de mil novecientos cincuenta y uno-mil novecientos cincuenta y dos, fecha en que se reintegrarán a sus Cátedras cuantos no tengan dispensa, conforme a lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 19 octubre.)

La Casa de Salud de Santa Cristina es una fundación benéfico-docente particular que se rige, principalmente, por la escritura fundacional, convenida con el Estado, de doce de junio de mil novecientos dieciséis.

El Decreto de la República de tres de febrero de mil novecientos treinta y dos, relativo a dicha fundación, contiene diversas disposiciones cuya ilegalidad ha sido reconocida en diferentes ocasiones, por infringir las condiciones establecidas en la referida escritura fundacional. Así lo han declarado la Sentencia del Tribunal Supremo de tres de abril de mil novecientos treinta y seis y el Acuerdo del Consejo de Ministros de cinco de junio de mil novecientos cincuenta, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado. Procede, pues que el Gobierno elimine tal disposición ilegal de nuestro ordenamiento jurídico.

Por todo lo cual, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda derogado el Decreto de tres de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 19 octubre.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—ESCALA TECNICA SUBJEFES DE SECCION.—CESE

En uso de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que, por pasar a otro servicio, don Manuel Utande Igualada, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, cese en la Subjefatura de la Sección de Fundaciones Benéficos-docentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ESCALA AUXILIAR.—LICENCIA POR ALUMBRAMIENTO

Vista la intancia suscrita por doña Justina Medina Berro, Auxiliar de Administroción de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Universidad de Sevilla, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924, por encontrarse en el octavo mes de gestación,

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición conceder a la referida funcionaria licencia por el tiempo que tarde en dar a luz más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO JUBILACION

En ejecución de lo establecido por el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda a Andrés Martínez Perez, Escribiente de la Real Academia de Medicina de Cádiz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamnto.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACION «DON JUAN GRAVISACO DE VIU»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente remitido por la Junta de Beneficencia de Huesca para que se clasifique como de beneficencia particular benéfico-docente la Institución erigida en Palo, localidad de aquella provincia, por don Juan Gravisaco de Viú; y

Resultando que según las cláusulas del testamento del Excelentísimo Cardenal Arzobispo de Toledo, en nombre y con poder bastante de don Juan Gravisaco de Viú, Racionero que fué de la Santa Iglesia Primada de Toledo, el día 10 de octubre de 1777, fundó con un capital de 68.423 reales y 18 maravedís, impuestos sobre fincas rústicas, una Escuela en la localidad y Municipio de Palo de la provincia de Huesca, en la que se había de dar enseñanza gratuita a todos los niños de dicho lugar, a los hijos de varios parientes del fundador, aunque a él no perteneciesen, para que en dicha Escuela se enseñara «con todo amor y caridad la Doctrina Cristiana, leer, escribir y contar..., en todo lo cual procurará arreglarse a las horas y metodos que observan los religiosos de las Escuelas pías»;

Resultando que en el mencionado testamento disponía el causante, que el poseedor de los bienes fundacionales ha de decir o mandar celebrar en cada año cinco Misas rezadas, dos en la Iglesia y altar de Nuestra Señora de Bruis y las otras tres en la Parroquia de dicho lugar de Palo, por el alma de don Juan Gravisaco de Viú y don Gregorio Gravisaco de Viú, para que con tales sufragios logren la bienaventuranza, y de cuyo cumplimiento ha de dar cuenta el Patrono;

Resultando que después de nuestra guerra civil, el sucesor o pariente del fundador, redimió el patrimonio inmobiliario de la Fundación, adquiriéndose una lámina nominativa número 7.627 por un capital de 19.000 pesetas que produce una renta anual de 608 pesetas;

Resultando que el Patronato de la Institución lo ostenta la Junta provincial de Beneficencia de Huesca;

Resultando que incoado este expediente de clasificación, propone el Patronato se transmuten los fines instituídos por el fundador, por cuanto con el capital que actualmente posee la Obra pía no pueden tener realidad práctica; y sean en lo sucesivo la concesión de becas o bolsas de estudio con preferencia a los parientes del fundador, o en su defecto a hijos de Palo, cuya determinación deberá ser objeto de especial estudio y reflexión;

Resultando que concedidas audiencias reglamentarias a los representantes de la Institución e interesados en sus beneficios por la Junta provincial de Beneficencia de Huesca y por este Ministerio de Educación Nacional, únicamente se ha presentado en la concedida por este Departamento solicitud de don Antonio de Viú Lacambra, interesando que los fines de la Fundación sean becas para estudios de Bachiller, Magisterio Primario o Carrera Sacerdotal y sean preferidos en el disfrute de las mismas sus hijos por ser los más directos descendientes del fundador;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la Junta provincial de Beneficencia de Huesca tiene personalidad bastante para promover este expediente de clasificación de conformidad con lo que determina el número segundo del artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que el Ministerio de Educación Nacional es el único competente para clasificar las fundaciones benéfico-docentes desde el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 29 de julio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional, entre este Departamento y el de la Gobernación y de conformidad por otra parte con el artículo octavo, apartado b) del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y el quinto, norma primera de la Instrucción de 24 de julio de 1913, que atribuye a este Ministerio competencia para clasificar las Fundaciones;

Considerando que la Obra pía que nos ocupa se halla constituída por un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita, por lo que se encuentra dentro del supuesto del artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, concurriendo además las circunstancias prescritas en el 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, y que su carácter particular está asimismo acreditado por las escrituras fundacionales;

Considerando que la escasez de bienes con que cuenta la Institución, cuyos intereses anuales actualmente no sobrepasan la cantidad de 608 pesetas, impide la realización de los fines fundacionales—sostenimiento de una Escuela, donde se proporcione enseñanza gratuita—aparte del hecho de que en la localidad existen Escuelas Nacionales desde hace muchos años;

Considerando que la transmutación de los fines de la Obra pía ha de adaptarse en todo lo posible a las intenciones manifestadas por el fundador y que éstas bien explícitamente determinan se han de favorecer en todos los aspectos la Enseñanza Primaria, por lo que no ha lugar a considerar la creación de bolsas de estudios o becas para alumnos que, siendo descendientes del fundador o vecinos de la localidad de Palo, cursen enseñanzas de Bachiller, Magisterio Primario o Carrera Sacerdotal, por cuanto todas ellas son sin duda alguna de enseñanza media y los deseos reiteradamente manifestados por el fundador, era el favorecer la enseñanza primaria y que el mejor medio de incrementarla, dado el hecho de que existen ya Escuelas Nacionales en la localidad, es la realización de fines post y circum-escolares, y entre estos pudiera ser el más indicado la creación de una biblioteca escolar;

Considerando que los Patronos de las Fundaciones Benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, en observancia de los artículos 19 y 21 del Real Decreto del Ramo, salvo cuando el fundador les hubiera relevado de modo expreso de esta obligación, circunstancia que no concurre en el presente caso;

Considerando que no hay inconveniente en que siga ejerciendo el Patronato de la Obra pía, la Junta provincial de Beneficencia de Logroño, si bien interina y circunstancialmente en armonía con lo prevenido en el artículo 10 del Real Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 9 de abril de 1926;

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha dispuesto:

Primero. Clasificar como de beneficencia particular docente la Fundación «Gravisaco de Viú», sita en la localidad y municipio de Palo, provincia de Huesca e instituída por don Juan Gravisaco de Viú.

Segundo. Transmutar el fin fundacional de la Institución «Gravisaco de Viú», siendo aquél en lo sucesivo el fomento de la enseñanza primaria, mediante la creación de una Biblioteca Escolar, que deberá ser organizada por el Maestro Nacional más antiguo de la localidad, el cual llevará una relación anual inventariable de todos los libros existentes en la precitada Biblioteca que deberá elevarse a este Ministerio con la firma de los demás Maestros de la localidad, y el visto bueno del señor Alcalde de la misma en las cuentas anuales que rinda el Patronato de la Fundación.

Igualmente deberán celebrarse todos los años cinco Misas rezadas, por las almas de don Juan y don Gregorio Gravisaco de Viú. Dos en la Iglesia y altar se Nuestra Señora de Bruis, y las otras tres en la Parroquia de la localidad de Palo.

Tercero. Confirmar como Patrono de la Obra pía «Gravisaco de Viú» a la Junta provincial de Beneficencia de Huesca, si bien con carácter interino y circunstancial y con la obligación de presentar y rendir cuentas anuales a este Protectorado, y

Cuarto. Que de la resolución que se adopte se den los traslados reglamentarios que fija el artículo 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 9 agosto.)

FUNDACION «AYUSO IGLESIAS»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, instruído a instancia del Magnífico y Excelentísimo señor Rector de la Universidad de Madrid; y

Resultando que don Manuel Hilario Ayuso e Iglesias, que fué Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid y falleció el día 20 de septiembre de 1944, dispuso bajo los números quinto y sexto del testamento abierto que otorgó en 17 de abril del mismo año ante el Notario de esta capital don Francisco Rodríguez y Gonzalo lo siguiente: «En el remanente de todos sus bienes, derechos y acciones nombra e instituye por su única y universal heredera a su esposa doña Petra Ambite Vázquez, en pleno dominio y libre disposición» y que «si la heredera le premuriese, o falleciendo después que él quedasen algunos bienes de la propiedad del mismo y de los que ella no hubiese dispuesto por actos intervivos, quiere que sean sus herederos sus cinco sobrinos carnales, hijos de su difunto hermano Luis, por partes iguales, después de deducir lo necesario para establecer en la Universidad de Madrid una cátedra de Catequesis, especialmente dirigida a los alumnos de Filosofía, Ciencias Naturales y Medicina, que tienen más riesgo de perder la fe; para ello ruega se encargue el señor Rector, asesorado por el Prelado de la Diócesis, el Canónigo y Profesor o exprofesor del Seminario don Máximo Yurramendi, los Catedráticos de Religión y de Derecho Canónico de la propia Universidad y los PP. Leguina, S. I. y Crisógono de la Cruz, Carmelita»;

Resultando que, al fallecer el 25 de noviembre de 1947 doña Petra Ambite, llegó el momento de cumplir lo dispuesto por su esposo por lo que las personas que él había designado, excepto el Excelentísimo y Reverendísimo señor don Máximo Yurramendi y los RR. PP. Leguina y Crisógono de la Cruz, todos fallecidos, de común acuerdo y teniendo en cuenta los bienes relictos, fijaron el capital de la Obra pía en 93.000 pesetas nominales de la Deuda amortizable cuyos títulos, en unión de los intereses devengados por cuantía de pesetas 4.854,75 y de 609,47 pesetas anticipadas por la Universidad, fueron invertidos en la adqquisición de una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, número 5.947 de 104.000 pesetas de valor nominal, expedida a nombre de la Fundación y que se encuentra depositada bajo resguardo intransferible en el Banco de España;

Resultando que no existen normas reguladoras de la actividad del Patronato fundacional y del modo como se deba desarrollar el levantamiento de las cargas;

Resultando que se concedió audiencia pública en el expediente por Edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Madrid del 15 de agosto de 1949 y en el «Boletín Oficial del Estado» del 20 de marzo de 1951, transcurriendo los plazos señalados sin que se formulase la menor alegación pues, aunque compareció para interesarse por el expediente don Manuel Ayuso Tejerizo, no hizo manifestación alguna que pudiese operar en el mismo;

Considerando que el magfco. y Excelentísimo señor Rector de la Universidad de Madrid tiene personalidad para promover el expediente, conforme al número segundo del artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que este Ministerio es competente para dictar la clasificación, a tenor del artículo octavo b), del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y del quinto, regla primera, de la Instrucción de 1913;

Considerando que la disposición testamentaria del señor Ayuso ha creado una Fundación de las mencionadas en el artículo segundo de aquel Real Decreto, pues posee personalidad jurídica independiente, patrimonio propio y un fin de enseñanza específico, distinto por otra parte del que constituye el objeto de las cátedras de Religión estabecidas en la Universidad;

Considerando que dicha Fundación puede cumplir sus fines con solas sus rentas, dándose así satisfacción a la exigencia del artículo 44 de la Instrucción; aunque para la mayor eficacia convendría acumular las de varios años con lo que la retribución de quienes ocupasen la cátedra podría ser más adecuada al nivel docente necesario;

Considerando que procede nombrar pa-

tronos administradores de la Fundación a las personas designadas por el cousante, refundiéndose en los que actualmente viven los derechos de los fallecidos y entendiéndos referida la mención de los «Catedráticos de Religión» a los Profesores de dicha disciplina en las tres Facultades interesadas; a los cuales alcanzará la obligación general de presentar presupuesto y rendir anualmente cuentas, supuesto que no existe una dispensa expresa de la misma;

Considerando que la normalidad en el funcionamiento de la Obra pía exige que se redacte un Reglamento regulador de la aplicación de sus fines y del funcionamiento de su Patronato;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos formales del expediente, incluso los señalados tn el artículo 43 de la Instrucción;

Considerando que el Patronato debe incoar ante la Dirección General de lo Contencioso del Estado (Ministerio de Hacienda) el expediente de exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 50, F) de la Ley y en los artículos 54 y siguientes del Reglamento de dicho impuesto;

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Clasificar como Fundación particular benéfico docente sujeta al Protectorado de este Ministerio de Educación Nacional la Fundación instituída en esta capital y que ostentará la denominación de «Ayuso Iglesias» en memoria y honra de su fundador don Manuel Hilario Ayuso e Iglesias.

Segundo. Nombrar para la administración de la misma un Patronato integrado por el Magfco. y Excmo. señor Rector de la Universidad de Madrid como Presidente, por el Prelado de la Diócesis, por los Catedráticos o Profesores de Religión de la Facultad de Filosofía y Letras de la de Ciencias (Sección de Naturales) y de la de Medicina y por los Catedráticos de Derecho Canónigo de la propia Universidad, quienes deberán someter a la censura de este Protectorado, por conducto de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid, un presupuesto de ingresos y gastos conforme al Reglamento que se apruebe y las cuentas anuales de la Fundación.

Tercero. Que en el plazo de sesenta días desde la notificación de la presente Orden, proceda el Patronato a redactar un proyecto de Reglamento, que someterá igualmente a la censura del Protectorado, sin perjuicio de lo cual habrá de enviar lo antes posible copia del acta de su constitución.

Cuarto. Que asimismo dicho Patronato incoe el expediente de exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Quinto. Dar un traslado especial de la resolución al Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso a los efectos indicados en el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. («B. O. E.4 29 mayo.)

FUNDACION «COLEGIO DE FONSECA Y SAN JERONIMO»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por Orden de 25 de abril de 1933 fué aprobado por este Ministerio el expediente de investigación de la Fundación "Colegio de San Jerónimo y de Fonseca", instituída en Santiago de Compostela (La Coruña), y se ordenó que el Patronato (Universidad de Santiago) incoara el expediente reglamentario para su clasificación;

Resultando que por nueva Orden de 20 de junio de 1933 quedó tácticamente en suspenso la citada de 25 de abril del mismo año a consecuencia de las dudas surgidas respecto a la dotación de dicha Obra pía, ya que el señor Rector de la Universidad de Santiago hizo constar que los Colegios Funcacionales pasaron a depender de la expresada Universidad en tiempos de Carlos III, que la Universidad se obligó a sostener dichos Colegios, lo que hizo hasta 1836, en que fueron suprimidos, y que su dotación, juntamente con otros bienes de la propiedad universitaria, fué invertida en una lámina intransferible de la Deuda, sin que fuera posible determinar la parte que de dicho capital pudiera corresponder a la Fundación; haciendo constar, por último, que tales fondos, como procedente de Fundaciones extinguidas o de imposible realización, "son bienes y recursos de los Patronatos universitarios", a virtud de lo dispuesto en el artículo 19 (apartado b) del Real Decreto de 2 de octubre de 1930, destinados, a tenor de lo establecido en el artículo cuarto del mismo, al sostenimiento de becas para los alumnos de la Universidad;

Resultando que, reanudadas las investigatigaciones de esta Obra pía y solicitados nuevos informes a la Universidad de Santiago, ésta manifiesta que el capital universitario—en el que se supone que figura el de la pretendida Fundación—está hoy constituído por una inscripción intransferible de la Deuda por valor de 459.614,66 pesetas, cuyo importe se viene destinando desde la promulgación de la Ley de ordenación universitaria de 29 de julio de 1943 al sostenimiento de becas en el Colegio Mayor "Generalísimo Franco";

Resultando que la Inspección de Fundaciones Benéfico-docentes de La Coruña, por cuyo conducto se han recibido los datos que preceden, hace constar que no se ofrecen a su juicio otras fuentes informativas;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y los antecedentes de esta Obra pía;

Considerando que las gestiones hasta la fecha realizadas para clasificación como benéfico-docentes de los Colegios fundacionales de Fonseca y San Jerónimo, de Santiago de Compostela, no han dado resultado positivo alguno, debido principalmente a la dificultad que existe para rescatar la cotación de dichos Colegios, en propiedad, desde hace más de un siglo, de la Universidad de Santiago, situación que está por parte legalizada a través de los distintos ordenamientos jurídicos universtitarios, y muy especialmente del Real Decreto de 2 de octubre de 1930;

Considerando que en tales circunstancias, es decir, a falta de capital con el que poder asegurar el normal funcionamiento de los aludidos Colegios, no es posible su clasificación conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, en relación con el segundo y concordantes del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, imposibilidad que subsiste aún para el supuesto de clasificar e inmediatamente transmutar los fines de la Institución, ya que el cumplimiento de cualquiera de tales posibles fines no es factible tampoco sin capital o medios materiales suficientes y de éstos, precisamente, es de los que carece en absoluto la pretendida Fundación;

Considerando, por otra parte, que cualquier posible litigio sobre la propiedad de los bienes que en su día fueron de la Fundación y que hoy pertenecen a la Universidad de Santiago no está justificado legalmente ni desde el punto de vista moral, ya que la renta de los mismos se viene aplicando por la Universidad precisamente a fines benéfico-docentes, como es la concesión de becas a los alumnos de las mismas, por lo que puede afirmarse que la remota voluntad fundacional (ayuda y protección a los estudiantes) está substancialmente cumplida, aunque, por razón de las circunstancias mencionadas, por cauces distintos a los propiamente fundacionales;

Considerando, por todo ello, que se está en el caso de dar por definitivamente resuelto en sentido negativo el aludido expediente de clasificación y, en su virtud, acordar que no ha lugar a proseguir las gestiones llevadas a cabo en relación con el mismo, salvo que por cualquier nueva circunstancia fuera procedente la reapertura del expediente,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Declarar resuelto el expediente de clasificación de la Fundación "Colegio de Fonseca y de San Jerónimo", de Santiago de Compostela, mandado incoar por Orden de 25 de abril de 1933, en el sentido de que no contando en la actualidad con capital alguno dicha Obra pía, no es posible proceder a su clasificación como Fundación particular benéfico-docente.

Segundo. Disponer que, en consecuencia, se den por terminadas las averiguaciones y gestiones practicadas por este Protectorado y organismos de él, dependientes en relación con dicha Obra pía, reservándose este Ministerio la facultad de reanudarlas en cualquier momento en que fuere procedente.

Tercero. Disponer, asimismo, que los antecedentes a que se alude, en previsión de que más adelante hubiera necesidad de volver sobre este asunto, queden debidamente archivados y catalogados en la Sección de Fundaciones de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del E." 12 de agosto)

FUNDACION «MARTINEZ OTERO»

Ilmo. Er.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación «Martínez Otero», de Foz (Lugo), solicita autorización para vender en subasta pública notarial 210 fincas pertenecientes a dicha Obra pía, incoando a tal fin el reglamentario expediente integrado por los documentos siguientes:

a) Relación de las aludidas fincas suscritas por don Jesús María García Rodríguez, Perito Colegiado y don Rogelio Rey Lorenzo, Maestro Nacional, como práctico en la que se describen aquéllas con el necesario detalle respecto a su emplazamiento y extensión o superficie, y se hace constar la naturaleza de los cultivos a que están destinadas y si tienen arrendatario, así como el precio de tasación de cada una de ellas (individualmente y por colonias) y demás datos para su mejor estudio por parte de los posibles licitadores.

b) Pliego de condiciones formulado por el Director del Colegio, conforme a las facultades que le están expresamente conferidas, en el que articuladas en nueve Bases se recogen las normas que han de regir la referida subasta, expresándose con toda claridad y precisión el lugar en que la misma, previa aprobación de este Ministerio, tendrá lugar; la composición de la Mesa que ha de presidirla; el sistema o forma en que se desarrollará (por pujas a la llana); el carácter provisional de las adjudicaciones que efectúe la Mesa; los requisitos para tomar parte en la subasta y formalizar en su día las escrituras, etc., etc., extremos todos ellos fijados con arreglo a lo que es costubre en esta clase de documentos.

c) Un ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia de Lugo, del día 5 de marzo último, en el que se inserta Edicto de la Junta de Beneficencia de la provincia concediendo audiencia a los representantes de la Fundación o interesados en sus beneficios.

Resultando que la mencionada Junta informa que procede autorizar dicha subasta (acuerdo de 28 de febrero de este año);

Visto el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y las demás disposiciones de aplicación, así como los antecedentes de esta Obra pía, y,

Considerando que la venta de las fincas pertenecientes a esta Fundación está dispuesta por la propia Orden de clasificación de la misma, habiéndose con posterioridad reiterado varias veces, la última por Orden ministerial de 17 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de abril), en la que, a mayor abundamiento, se dispone que cada año se celebren dos subastas de dichas fincas hasta la total enejenación de las mismas; todo ello por ser así obligado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la mencionada orden de clasificación;

Considerando por ello que la venta de que se trata está plenamente justificada y debe, por tanto, ser autorizada por este Ministerio, siempre que las condiciones propuestas sean dignas de aprobación, circunstancia ésta que indudablemente se da en las normas del pliego de condiciones formulado, ya que las mismas son adecuadas al fin que se persigue y garantizan los derechos e intereses de la Fundación y los de los posibles licitadores y rematantes, sin que a su contenido quepa formular reparo alguno en el orden legal;

Considerando que la posibilidad establecida en la base quinta de vender las fincas sueltas o por colonias obliga a que se tenga en cuenta la tasación individual o por grupos de tales fincas por si la valoración en cualquiera de ambos casos excediera de 200.000 pesetas, en cuyo supuesto no sería posible su venta por el sistema de pujas a la llana, conforme al criterio establecido con carácter general por este Protectorado; pero es de hacer constar, a dichos efectos, que, examinadas detenidamente la distintas valoraciones, en ninguna de ellas alcanza el precio de tasación la cantidad indicada, por lo que tampoco sobre este particular cabe formular reparo alguno al mencionado pliego de condiciones;

Considerando, no obstante, que en el susodicho pliego cabe señalar una omisión, pues nada se dice en él respecto a si los arrendatarios de las fincas podrán o no ejercitar el derecho de retracto por vía administrativa; omisión ésta que aun estando justificada (como luego se verá) deberá ser objeto de especial pronunciamiento por parte de este Protectorado, a fin de que, declarando expresamente su criterio en firme sobre el particular, quede asegurada la buena marcha de la subasta y resueltas por anticipado las numerosas dudas que en caso contrario se habrían de presentar a la Mesa;

Considerando que el criterio de este Ministerio no puede ser otro que el sustentado con carácter general para otros casos similarse y que figura claramente expuesto en la Orden ministerial de 23 de mayo de 1950, en la que, entre otros extremos, se hace constar con carácter general la inexistencia de los retractos administrativos a virtud—en lo que se refiere a las fincas rústicas—de lo dispuesto en el apartado o disposición final, segunda de la Ley de 15 de marzo de 1935;

Considerando que la única posible razón que pudiera influir sobre este Protectorado para modificar dicho criterio sería la de que por voluntad fundacional estuviese aquel derecho de retracto especialmente reconocido, circunstancia que en el presente caso no se ofrece, ya que si bien la fundadora dejó dispuesto en su testamento que en caso de subasta extrajudicial de los bienes fundacionales se prefiera—en igualdad de postura—a los colonos y pagadores que adquieran a nombre propio, tal disposición sólo es aplicable a los casos de subasta que la propia fundadora expresamente anuncia en su testamento (cláusula O); pero en modo alguno para la subasta de que se trata, cuyo supuesto encaja exactamente en la cláusula N de dicho testamento, dentro de la cual no reconoce la preferencia aludida; por todo lo cual procede ratificar el criterio sostenido en la citada Orden ministerial de 23 de mayo de 1950;

Considerando que en la dificultad material de transcribir en la presente resolución la relación extensísima de las 210 fincas objeto de la subasta, se debe autorizar y unir a las órdenes de aprobación de la misma un ejemplar de aquélla para que, con arreglo a ella, se formalicen los anuncios de la subasta y tenga ésta lugar y del mismo modo por lo que respecta al pliego de condiciones,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se autorice la celebración de la subasta de 210 fincas propiedad de la Fundación «Martínez Otero», de Foz (Lugo), conforme a la relación y tasación de las aludidas fincas y pliego de condiciones a que se ha hecho referencia, de cuya documentación se remite un ejemplar debidamente autorizado a la Junta de Beneficencia de Lugo, a fin de que de acuerdo con el mismo proceda al anuncio reglamentario de la subasta y sirva en su día de base a las actuaciones y adjudicaciones de la Mesa que la presida.

Segundo. Que se disponga que por la repetida Junta se ordene la inserción de los anuncios reglamentarios de la subasta en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de notificación de esta orden, debiendo remitir a este Ministerio sendos ejemplares del «B. O.» de la provincia y periódicos locales en que tales anuncios se publiquen.

Tercero. Que se aclare expresamente que los arrendatarios de las fincas objeto de la subasta no podrán ejercitar el derecho de retracto en el acto de celebrarse aquélla, ni con posterioridad ante este Ministerio, sin inconveniente, claro es, de que lo ejerzan si lo estiman conveniente, conforme al derecho que la legislación vigente en materia de arrendamientos rústicos les reconozcan, por lo que la Mesa de la subasta deberá abstenerse de aceptar cualquier propuesta que se aparte de lo aquí establecido.

Cuarto. Que la expresada subasta sea presidida por el Jefe de la Sección de Fundaciones de este Ministerio o funcionario en quien aquél delegue.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O del E.» 13 agosto)

FUNDACION «LUISA NATALIO»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la Fundación «Luisa Natalio» de Cuenca, sometida al Protectorado de este Ministerio, es propietaria de varias fincas no necesarias para el cumplimiento de los fines fundacionales;

Resultando que dichas fincas se describen en la forma siguiente:

Lote primero: Dos partes proindiviso de un total de tres de la finca sita en el número 8 de la Plaza de la Trinidad de la ciudad de Cuenca tasadas en 14.640 pesetas.

Lote segundo: Finca sita en el número 13 de la calle del Cardenal Payá de la ciudad de Cuenca tasada en 22.250 pesetas.

Lote tercero: Finca designada con el número 42 de la calle de San Pedro de la misma ciudad tasada en 44.440 pesetas.

Lote cuarto: Finca situada en el número 1 de la calle de Andres de Cabrera (piso segundo y tercero) de Cuenca, valorada en 14.925 pesetas.

Lote quinto: Finca situada en el número 1 de la calle del Pósito de Cuenca, valorada en 50.750 pesetas;

Resultando que por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria d 20 de marzo de 1950 se ordenó la celebración de la primera subasta de dichas fincas, la cual tuvo lugar el 20 de junio de 1950 y quedó desierta por lo que respecta a las fincas dichas;

Resultando que en la sesión celebrada por el Patronato de la Fundación «Luisa Natalio», en 30 de enero de 1951, se acor-

dó solicitar de este Ministerio la celebración de nueva subasta, manteniendo los mismos tipos de tasación en atención a que lejos de haber experimentado baja en su valor los referidos bienes más bien han aumentado éstos;

Resultando que en sesión de 21 de marzo de 1951 la Junta Provincial de Beneficencia de Cuenca acordó informar favorablemente dicha solicitud;

Considerando lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 sobre la venta en pública subasta de las fincas no necesarias para el cumplimiento de los fines propios de las Fundaciones benéfico-docentes;

Considerando que procede de acuerdo con la vigente Legislación de Fundaciones la celebración de nueva subasta de las fincas arriba descritas por haberse declarado desierta la anteriormente celebrada;

Considerando que el pliego de condiciones que ha de regir dicha subasta se ajusta en todo a derechos y puede, por tanto, ser aprobada introduciendo tan solo algunas leves modificaciones;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar la venta en pública subasta de las fincas más arriba descritas propiedad de la Fundación «Luisa Natalio» de Cuenca.

Segundo. Aprobar el pliego de condiciones por el que ha de regirse dicha subasta conforme a la siguiente redacción:

Son objeto de venta en pública subasta notarial las fincas urbanas que a continuación se expresan, propiedad de la Fundación «Luisa Natalio» de la ciudad de Cuenca:

Lote primero: Dos partes proindiviso de un total de tres de la finca sita en el número 8 de la Plaza de la Trinidad de Cuenca valorada en 14.640 pesetas.

Lote segundo: Finca sita en el número 13 de la calle del Cardenal Payá de la ciudad de Cuenca, tasada en 22.250 pesetas.

Lote tercero: Finca designada con el número 42 de la calle de San Pedro de la misma ciudad, tasada en 44.440 pesetas.

Lote cuarto: Finca situada en el número 1 de la calle de San Andrés de Cabrera (piso segundo y tercero) de Cuenca, valorada en 14.925 pesetas.

Lote quinto: Finca situada en el número 1 de la calle del Pósito de Cuenca, valorada en 50.750 pesetas.

La descripción de las fincas que componen dichos lotes en todo lo referente a sus particularidades, situación, etc., estará a disposición de los interesados con la antelación reglamentaria en el estudio del Notario que oportunamente se designará.

Segundo. La subasta se celebrará el día y hora que oportunamente se hará saber por medio de edictos que se publicarán con antelación de al menos, quince días en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Cuenca, en dos periódicos de Madrid y en el bisemanario conquense, colocándose asimismo en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Cuenca.

Tercero. Tendrá lugar el acto de la subasta en la sala consistorial del excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Cuenca, bajo la presidencia del Jefe de la Sección de Fundaciones del Ministerio de Educación Nacional o funcionario en quien delegue, constituyendo con él la mesa dos miembros del Patronato y uno de la Junta Provincial de Benficencia designados por los respectivos organismos y levantándose acta por el señor Notario a quien por turno corresponda actuar.

Cuarto. No se admtirá postura alguna inferior a las cantidades que se fijan como tipo para cada lote.

Quinto. La subasta se celebrará por lotes separados y por pujas a la llana de viva voz, considerándose pujado tanto de 100 pesetas, cantidad indivisible, no admitiéndose, por tanto, medios, ni cuartos, ni fracciones de puja.

El Presidente de la mesa está facultado para suspender la subasta si estimase existir confabulación entre los concurrentes. Estos, en tal caso, sólo tendrán derecho a que sus reclamaciones figuren en el acta para que el Ministerio pueda tenerlas presentes al resolver.

Sexto. Las personas o entidades que deseen tomar parte en la subasta de alguno de los lotes deberán depositar en la mesa el 10 por 100 del tipo fijado al lote a que opten, cuyos depósitos serán devueltos al terminar la subasta, excepto los de los adjudicatarios, los cuales entregarán a los representantes del Patronato de la Fundación, quienes lo custodiarán bajo su responsabilidad hasta la adjudicación definitiva.

Séptimo. Al terminar la subasta de cada lote se hará la adjudicación provisional, no elevándose a definitiva hasta que el Ministerio apruebe el acta.

Octavo. Una vez hecha la adjudicación definitiva se otorgarán las escrituras de compra-venta ante el Notario, que oportunamente se fijará después de transcurrido un mes y antes de dos meses de la fecha en que se haya concedido la aprobación del Ministerio. A este efecto el Patronato señalará el día y la hora en que ha de tener lugar la firma, comunicándolo por escrito a los rematantes. Estos, por sí o por apoderados, deberán constituirse el día y hora señalados en la Notaría, pagando la diferencia entre el precio de adjudicación y el depósito previo realizado. Si no se presentasen en ese día y hora, les serán descontados a cada uno de los ausentes la cantidad de 100 pesetas de su depósito en beneficio de la Fundación. Y si transcurriesen los dos meses desde la fecha de la subasta sin que se presentaran los compradores a otorgar la escritura y pagar el precio perderán el resto del depósito hecho para tomar parte en la subasta, quedando aquél en beneficio de la Fundación y dándose por rescindida la adjudicación, pudiendo, por tanto, procederse a nueva subasta del lote correspondiente.

Noveno. El pago de los precios se hará a los señores Patronos de la Fundación en unión del representante de la Junta Provincial de Beneficencia, quienes con intervención de dicha Junta procederán a destinarlos a la liberación del crédito con garantía de valores contraído con la sucursal del Banco de España en Cuenca, con el fin de satisfacer el pago de derechos reales, deudas y abono delegados, estipulados en el testamento de la fundadora.

Décimo. Los gastos de anuncios y subasta serán satisfechos por los rematantes a prorrata del precio de adjudicación, como asimismo los honorarios del Presidente de la mesa, los cuales serán abonados en concepto de anticipo con cargo a los fondos o rentas fundacionales, reintegrándose luego el Patronato. Los gastos de escritura de compra-venta de cada lote serán de cuenta de los compradores respectivos.

Undecima. Los rematantes podrán ceder a tercero sus derechos en la subasta, si antes de pujar hubieran hecho constar que licitaban a calidad de ceder.

Los cititadores por el mero hecho de serlo, se considerarán conocedores de la titulación de las fincas y conformes con ella, sin que puedan impugnarla en ningún caso, como asimismo se entenderá que están conformes con las notas de gastos sufridas por el Patronato.

Las cuestiones que surjan entre compradores y arrendatarios serán resueltas por los mismos sin intervención ni responsabilidad alguna de la Fundación vendedora.

Duodécima. Las cuestiones e incidencias no previstas en el presente pliego de condiciones y que puedan surgir en el acto de la subasta serán resueltas libremente por la Mesa que presida la misma.

Tercero. Que el Patronato remita sendos ejemplares de los periódicos que hayan insertado los anuncios y certificación de la publicación de los Edictos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 29 mayo.)

FUNDACION «MAESTRIA DE IRAZOZ»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Navarra ha remitido a este Protectorado el acta de la celebración de la segunda subasta pública notarial de dos fincas propiedad de la Fundación benefico-docente de carácter particular denominada «Maestría de Iraizoz», instituída en la lo calidad del mismo nombre, valle de Ulzama (provincia de Navarra), por don Miguel Tomás Aristegui;

Resultando que, a dicha acta se acompaña un escrito formulado por don Bernardo Lajos Irigoyen solicitando que, al amparo de la base sexta del pliego de condiciones se le conceda el retracto arrendaticio y en su virtud se le adjudique en el mismo precio la finca que fué rematada por otro postor;

Resultando que, la subasta de las dos fincas que por segunda vez salían a licitación y en su virtud de la Orden de 22 de diciembre de 1950, aprobando la celebración de la primera, tuvo lugar en la ciudad de Pamplona a las once horas de la mañana del día 28 de febrero pasado, constituyéndose la Mesa rectora de la misma bajo la Presidencia del Delegado especial de este Ministerio y Jefe de Administración del mismo, don Andrés-Antonio Plaza Lerena, actuando como Vocales el señor Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Navarra, don José Segura Lago y el Notario autorizante del acto, don Juan San Juan Otermin, del Ilustre Colegio de la ciudad;

Resultando que, abiertas las licitacio-

nes por el señor Presidente y leídas previamente las condiciones de la subasta, solamente concurrieron postores para la finca, sita en la jurisdicción de Larrainzar, término de Auza-Aldea, de quince robadas y siete almutadas, tasada en pesetas 22.500 (veinte y dos mil quinientas), siendo adjudicada provisionalmente a don Bernardino Guerendiain Iraizoa en la cantidad de 25.500 pesetas (veinte y cinco mil quinientas);

Resultando que, por falta de licitadores, la finca, sita en la jurisdición de Iraizoz, calle de San Martín, número 13, tasada en 66.540,75 pesetas, quedó sin adjudicar;

Resultando que fueron observados todos los extremos que señalaba la Orden ministerial de 31 de julio de 1950, aprobatoria de las condiciones generales de las subastas de las fincas propiedad de la Fundación de referencia;

Resultando que durante la celebración del acto de la subasta no se produjo protesta ni reclamación alguna;

Resultando que, la Junta provincial de Beneficencia al informar la petición formulada por don Bernardo Lajos Irigoyen, relativa a que se le conceda el retracto arrendaticio y en su virtud se le adjudique en el mismo precio la finca que fué rematada por don Bernardino Guenendiain Iraizoz, como mejor postor, lo hace en el sentido de que se le debe reconocer tal derecho, ya que tiene el concepto legal de arrendatario por llevar en arriendo la citada finca desde hace más de veinticinco años;

Resultando que asimismo, la Junta provincial de Beneficencai al informar favorablemente la subasta celebrada lo hace también en igual sentido respecto a la celebración de una tercera subasta de la finca que en los dos anteriores quedó desierta;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913, Real Decreto de 29 de agosto de 1923, Leyes de Arrendamientos rústicos de 15 de marzo de 1935, 23 de julio de 1942 y 16 de julio de 1949, aparte de otras disposiciones del Ramo;

Considerando que, si bien la finca que fué subastada y adjudicada provisionalmente al mejor postor, don Bernardino Guerendiain Iraizoz de conformidad con lo que dispone el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 en su artículo primero y la Real Orden de 16 de abril de 1930, al haber formulado el actual arrendatario de la misma don Bernardo Lajos Irigoyen, dentro del plazo reglamentario, solicitud expresando sus deseos de hacer uso del derecho de retracto, procede declarar en consonancia con el párrafo segundo del artículo primero de la ley de 16 de julio de 1949 sobre arrendamiento rústicos, reformando los artículos 16 y 17 de la de 15 de marzo de 1935, que la adjudicación provisional que se efectuó a nombre del señor Guerendiain Iraizoz sea anulada, devolviéndose al mismo la fianza que depositó y nombrándose en su lugar adjudicatario definitivo de la propia finca, a don Bernardo Lajos Irigoyen, previo el depósito de la fianza correspondiente y con la condición de que se subrogue el nuevo adquirente de todos los derechos y deberes fijados en el pliego de condiciones aprobado por la Orden ministerial de fecha 31 de julio de 1950;

Considerando que con referencia a la cantidad obtenida en la subasta de referencia, la Junta provincial de Beneficencia encargada del Patronato de la Fundación, tendrá en cuenta los requisitos exigidos en el artículo sexto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923:

Considerando que al haber quedado desierta en esta subasta la finca radicante en la jurisdicción de Iraizoz, sita en la calle de San Martín, número 13, reseñada en el pliego de condiciones y tasada según el mismo en 88.721 pesetas, procede, y de conformidad con el dictamen emitido por la Junta provincial de Beneficencia y con el artículo cuarto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, se saque a tercera subasta y sin sujeción a tipo, pero siempre con la reserva por parte del Protectorado de adjudicarla o no, según el precio que se pueda obtener,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Aprobar la celebración de la segunda subasta verificada en la ciudad de Pamplona el día 28 de febrero pasado en las fincas propiedad de la Fundación benéfico-docente de carácter particular denominada «Maestría de Iraizozo», instituída en la localidad del mismo nombre, valle de Ulzama por don Miguel Tomás Aristegui y en su consecuencia que se adjudique la única finca licitada (sita en la jurisdicción de Larrainzar), a don Bernardo Lajos Irigoyen y por el precio de 25.500 pesetas, en virtud de haber ejercido el derecho de retracto y ofrecer la misma cantidad que el mejor postor.

Segundo. Que en el término de veinticinco días, a partir de cuando la Junta provincial de Beneficencia de Navarra encargada del Patronato de la Fundación, tenga conocimiento de la aprobación de la subasta, proceda otorgar la correspondiente escritura de compra a favor del señor anteriormente citado.

Tercero. Que en el mes, día y hora que fije el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria, tenga lugar en Pamplona la celebración de la tercera subasta notarial de la casa, sita en el número 13 de la calle de San Martín de la localidad de Iraizoz, sin sujeción a tipo y bajo las mismas condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Orden ministerial de 31 de julio de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «CARLOS ALBORS»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la subasta pública notarial que tuvo lugar en Valencia, para enajenar diversas fincas propiedad de la Institución particular benéfico-docente «Escuela de Párvulos», instituída en Picasent por don Carlos Albors; y

Resultando que en virtud de la Orden ministerial de 19 de agosto de 1950 se dispuso la enajenación en pública subasta notarial de todas las fincas rústicas y urbanas que, siendo propiedad de la Obra pía mencionada, no eran necesarias para el cumplimiento de sus fines;

Resultando que la mencionada subasta tuvo lugar en Valencia durante los días 7 y 8 de febrero del año en curso, constituyéndose la Mesa rectora de la misma bajo la Presidencia del Delegado Especial de este Ministerio y Jefe de Administración del mismo, don Andrés-Antonio Plaza Lerena, actuando como vocales el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, don Luis Fuentes, Abogado, y el Presidente del Patronato de la Fundación, don Amado Veral Blanch, Sacerdote, asistidos por el Notario del Ilustre Colegio notarial de la ciudad, don Alfonso del Moral y de Luna, que levantó acta de notoriedad;

Resuldtando que abierta la licitación por el sistema de pujas a la llana o proposiciones de viva voz, previa la realización de los depósitos correspondientes, cada una de las fincas que fueron sacadas en pública subasta, fueron adjudicadas provisionalmente a los mejores postores que se produjeron;

Resultando que durante todo el tiempo que duró la subasta no se produjo reclamación ni protesta de clase alguna;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, 24 de julio de 1913, Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la enajenación tuvo lugar en pública subasta notarial de conformidad con lo preceptuado por el segundo, párrafo del apartado séptimo del artículo 54 de la Instrucción del Ramo de 24 de julio de 1913, el artículo primero del Real Decreto del Ministerio de la Gobernación de 29 de agosto de 1923 y que a falta de otro específico viene aplicándose en Educación Nacional, y la Real Orden de 16 de abril de 1930;

Considerando, que habiéndose observado por la Mesa rectora de la subasta los trámites legales fijados para esta clase de enajenaciones, y no habiéndose producido reclamaciones, procede elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales que aquella hizo de las fincas;

Considerando respecto a diversas fincas que fueron declaradas desiertas por falta de licitadores, que es procedente aplicar lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo cuarto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y por consiguiente se acuerde la celebración de una segunda subasta pública notarial con la rebaja de un 25 por 100 en el tipo que sirvió de base en la primera, sin poderse admitir posturas inferiores a la cantidad que resulte de la rebaja que se autoriza;

Considerando que dadas las condiciones y circunstancias que concurren en las fincas que fueron declaradas desiertas y que han de ser enajenadas en una segunda subasta pública notarial, que es conveniente otorgar facilidades de pago, al objeto de promover un mayor número de licitadores, puesto que el valor de las mismas es, según lo que se informó al Delegado Especial de este Ministerio considerablemente alto (parcela 17, 410.000 pesetas; parcela 18, 83.000 pesetas; parcela 19, 267.000 pesetas, y casa en la calle Oviedo, 11.000 pesetas, en estado ruinoso), lo que si no va compensado del pago a plazos de su importe, que deberá ser solicitado a este Ministerio con el informe del Patronato de la Institución y de la Junta provincial de Beneficencia de Valencia, se corre el

riesgo seguro de tener que acudir a una tercera subasta sin fijación de precio alguno para las fincas;

Considerando que tales facilidades de pago son beneficiosas, puesto que además de suponer un beneficio directo para los posibles adjudicatarios, reconocido por la prudente y generosa medida de Gobierno, manifestada en el pago a plazos de las fincas no supone perjuicio de clase alguna para la Institución, ya que las escrituras de compra-venta no se firmarán hasta el momento en que se hayan satisfecho totalmente todos los plazos y que la falta o morosidad en el pago de cualquiera de ellos originará la pérdida total de las cantidades anteriormente satisfechas, de todos los derechos adquiridos por los adjudicatarios provisionales y la condición misma de tales; y por otra parte, deberán abonarse los intereses que produzcan las cantidades al 4 por 100 legal, lo que supone una ventaja del 0-70 por 100 sobre los intereses que producen los valores de la Deuda perpetua 4 por 100 interior;

Considerando que la nueva segunda subasta ha de tener lugar en el mes, día, hora y lugar que fije el Ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Primaria, y a ser posible a la mayor brevedad por cuanto los gastos de entretenimiento y conservación de los inmuebles, unido a las escasas rentas que producen, constituyen una onerosa carga para la Fundación,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar el acto de la subasta celebrada en Valencia los días 7 y 8 de febrero del año en curso al objeto de enajenar las fincas urbanas y rústicas, propiedad de la Obra pía de cultura instituída en Picasent (Valencia), por don Carlos Albors y Albors.

Segundo. Elevar a definitiva las adjudicaciones que se detallan a favor de los señores que se mencionan y por las cantidades que se especifican:

1) Finca número 1, casa en la calle de Carlos Albors, de Picasent, a don Francisco Sanchís Martí, en 10.000 pesetas.

2) Casa en la misma calle, señalada con el número 4, a don José Aguado Martorell, por 9.100 pesetas.

3) Casa en la misma calle, señalada con el número 6, a don Jaime Albert Pastor, por 9.400 pesetas.

4) Casa en la misma calle, señalada con el número 8, a don Juan Valer Pérez, por 8.400 pesetas.

5) Casa en la repetida calle, señalada con el número 10, a don Cristóbal Gómez Aguado y don Marcelo Teruel Montoya, por 11.000 pesetas.

6) Casa en la misma calle, señalada con el número 12, a don Marcelo Teruel Montoya, don Cristóbal Gómez Aguado, don Cristóbal Sanchís Aguado y don Vicente Serra Silla, por 11.000 pesetas.

7) Casa en la misma calle, señalada con el número 14, a don Salvador Calabuig Alcáraz, por 8.900 pesetas.

8) Casa en la calle de Mosén Carbó señalada con el número 1, a don José Aguado López, por 14.500 pesetas.

9) Casa en la misma calle que la anterior, señalada con el número 3, a doña Remedios del Monte Tarazona, por 14.500 pesetas.

10) Casa en la misma calle, señalada con el número 5, a don Salvador Aguado Aguado, por 14.500 pesetas.

11) Casa en la mencionada calle, señalada con el número 7, a don José Hervás Martorell, por 16.500 pesetas.

12) Otra casa en la calle de San Vicente, señalada con el número 67, a don José Sanchís Albert y don Manuel Ayala Hervás, por 24.500 pesetas.

13) Casa en la misma calle, señalada con el número 69, a don José Pérez López, por 10.500 pesetas.

14) Finca rústica en la partida de Realón, de 9 hanegadas, un cuartón y siete brazas, a don Julio López Albert, por 3.249,75 pesetas.

15) Finca rústica en la misma partida que la anterior, de 6 hanegadas y 9 brazas, a don José Galvis Fuset, por 2.168,25 pesetas.

16) Finca rústica, en la repetida partida de Realón, de 43 hanegadas, 3 cuartones y 39 brazas, a don Jose Galvís Fuset, don Julio López Albert y don Felipe González Sorando, por 10.986,25 pesetas.

17) Una parcela de 10 hanegadas, 2 cuartones y 6 brazas, considerando como solares, en la partida del Realón, fué declarada desierta por falta de licitadores, valorada en 410.000 pesetas.

18) Una parcela de 2 hanegadas, 3 cuartones y 32 brazas, en la misma partida. Fué declarada desierta por falta de licitadores, valorada en 83.000 pesetas.

19) Otra parcela de 8 hanegadas y 44 brazas, en la partida expresada. Fué declarada desierta. Su valor 267.000 pesetas.

20) Casa, sita en la calle de Joaquín Fenollosa, antes de los Letrados, señalada con el número 6, a don Ramón Manuel Alapont, por 12.000 pesetas.

21) Otra casa en la calle de Oviedo, antes de Enseñanza, señalada con el número 23, declarada desierta por falta de licitadores, su valor 11.000 pesetas.

22) Una parcela de tierra huerta de una hanegada, 3 cuartones y 6 brazas, en la partida de la Mota, a don José Chulvi Canet, por 2.954,80 pesetas.

23) Dos hanegadas, 2 cuartones y 43 brazas, en la misma partida de la Mota, a A. José Chulvi Canet, por 4.127,80 pesetas.

24) Dos hanegadas y dos cuartones en la partida indicada de la Mota, a don José Chulvi, por 4.000 pesetas.

25) Un cuartón y 30 brazas de tierra secano con albaricoques, en la partida de la Mota, a don Jaime Martí Albiol, por 120.000 pesetas.

26) Cuatro hanegadas, un cuartón y 34 brazas, a don Jaime Martí Albiol, por 8.663,20 pesetas.

27) Cuatro hanegadas, 2 cuartones, 29 brazas, en la partida de la Mota, a don Jaime Martí Albiol, por 7.710 pesetas.

28) Cinco hanegadas, 2 cuartones y 7 brazas, en la partida dels Plans, a don Jaime Martí Albiol, por 4.073;06 pesetas.

29) Tres hanegadas y 2 cuartones, en la misma partida del Plans, a don Addón Heras García, por 4.050 pesetas.

30) Una hanegada, 3 cuartones y 15 brazas, en la misma partida que las anteriores, a don Vicente Ubach Salvador, por 2.550 pesetas.

31) Tres hanegadas, un cuartón y 27 brazas, en la partida dels Plans, a don Ramón Rivelles Agustí, por 2.487,68 pesetas.

32) Finca rústica, en la partida del Archup, de 4 hanegadas, 3 cuartones y 19 brazas, a don José Chulvi Canet, por 1.695,75 pesetas.

33) Finca rústica, en la partida dels Plans, de 5 hanegadas y dos cuartones, a don Pascual Feaces Rodrigo, por 6.600 pesetas.

34) Dos hanegadas, 3 cuartones y 9 brazas, en la partida dels Plans, a don Máximo Chulvi Alapont, por 1.173,90 pesetas.

35) Dos hanegadas, dos cuartones y 35 brazas, en la misma partida dels Plans, a don José María Chulvi Carbonell, por 1.123,50 pesetas.

36) Una hanegada, en la indicada partida, a don José Chulvi Canet, por 750 pesetas.

37) Una hanegada, 31 brazas, en la partida dels Plans, a don Enrique Carbonell Chulvi, por 1.350 pesetas.

38) Dos hanegadas, 3 cuartones y 25 brazas, en la misma partida que las anteriores, a don Máximo Chulvi Alapont, por 3.450 pesetas.

39) Dos hanegadas, 2 cuartones y 11 brazas, en la citada partida dels Plans, a don José María Chulvi Carbonell, por 3.150 pesetas.

40) Cuatro hanegadas, un cuartón y 46 brazas, en la misma partida que la anterior, a don Enrique Carbonell Chulvi, por 7.881,60 pesetas.

41) Cuatro hanegadas, dos cuartones y 33 brazas, en la citada partida dels Plans, a don José Chulvi Canet, por 1.959,30 pesetas.

42) Seis hanegadas, 3 cuartones y 20 brazas, en la misma partida, a don Pascual Feaces Rodrigo, por 2.877 pesetas.

43) Tres hanegadas y 19 brazas, en la partida expresa, a don Ramón López Carbonell, por 1.259,90 pesetas.

44) Dos hanegadas, dos cuartones y 15 brazas, en dicha partida dels Plans, a don Jose López Puchades, por 1.081,50 pesetas.

45) Una hanegada, tres cuartones y 15 brazas, en la misma partida que la anterior, a don José López Puchades, por 2.250 pesetas.

46) Una hanegada, un cuartón y 46 brazas, en la citada partida anterior, a don Ramón López Carbonell, por 1.800 pesetas.

47) Una hanegada, 3 cuartones y 25 brazas, en la misma partida, a don José López Albiol, por 940,75 pesetas.

48) Una hanegada, dos cuartones y 3 brazae, en la citada dels Plans, por 1.800 pesetas.

49) Un cuartón y 30 brazas, en la misma partida, a don José López Albiol, por 350 pesetas.

50) Dos cuartones y 28 brazas, en la indicada partida dels Plans, a don Julio López Albiol, por 450 pesetas.

51) Tres hanegadas y 43 brazas, en la partida del Camino de la Arena, a don Máximo Chulvi Alapont, por 7.555,25 pesetas.

52) Tres hanegadas y 22 brazas, en la misma partida que la anterior, a don José Chulvi Canet, por 7.308,50 pesetas.

53) Once hanegadas, dos cuartones y 10 brazas, en la partida del Camino de la

Arena, a don Juan Yélamos García por 27.142,50 pesetas.

54) Una hanegada, un cuartón y 44 brazas, en la partida de la Barraca o de la Fila, a don Jaime Soriano Montañana, por 3.600 pesetas.

55) Una hanegada, un cuartón y 43 brazas, en la misma partida que la anterior, a don José Izquierdo Sabater, por por 4.000 pesetas.

56) Una hanegada, un cuartón y 21 brazas, en la misma partida que la anterior, a don Antonio Pineda Lloréns, por 4.000 pesetas.

57) Una hanegada, un cuartón y 30 brazas, a don Jaime Soriano Montañana, por 2.700 pesetas.

58) Dos hanegadas, 3 cuartones y 12 brazas, a don José Avila Poch, por 7.500 pesetas.

59) Una hanegada, 2 cuartones, en la mencionada partida, a don José Avila Boch, por 2.850 pesetas.

60) Una hanegada, un cuartón y 40 brazas, en la misma partida, a don Juan Viguerola Alba, por 4.000 pesetas.

61) Tres hanegadas, 3 cuartones y 54 brazas, a don Francisco Claramunt Sanchís, por 8.000 pesetas.

62) Siete hanegadas, dos cuartones y 31 brazas, en dicha partida, a dos Francisco Claramunt Sanchís, por 16.000 pesetas.

63) Finca rústica, en la partida del Barranco, de 2 hanegadas, 2 cuartones y 21 brazas, a don Julio Barrardi Crespo, por 2.200 pesetas.

64) Trienta y ocho hanegadas, 3 cuartones y 21 brazas, partida del Barranquez, término de Museros, a don Bautista Peiró Bosó, por 9.000 pesetas.

65) Ocho hanegadas, 2 cuartones y 41 brazas, en la misma partida que la anterior, a don José Martínez López, por 1.500 pesetas.

66) Trece hanegadas, 38 brazas, en la citada partida, a don José Martín López, por 1.800 pesetas.

67) Cuatro hanegadas, 3 cuartones y 12 brazas, a don José Martínez López, por 1.500 pesetas.

68) Diez y siete hanegadas y 38 brazas, en la misma partida, a don José Martínez López, por 6.100 pesetas.

69) Tres hanegadas, 3 cuartones y 6 brazas, a don José Martínez López, por 300 pesetas.

70) Seis hanegadas, 3 cuartones y 32 brazas, a don José Martínez López, por 700 pesetas

71) Cinco hanegadas, 36 brazas, en la misma partida, a don José Martínez López, por 1.600 pesetas.

72) Una hanegada y 10 brazas, en la partida de la Fuente de Coliñá del Juca, a don José Martínez España, por 2.200 pesetas.

73) Una hanegada, un cuartón y 3 brazas, a don José Martínez España, por 2.200 pesetas.

74) Una hanegada, en el mismo término, a don Bautista Presencia Martínez, por 2.200 pesetas.

75) Cuatro hanegadas, 2 cuartones y 35 brazas, a doña Bernarda Jiménez Auchina por 10.000 pesetas.

76) Once hanegadas, un cuartón y 33 brazas, a don Isauro Julio Alabot, por 36.300 pesetas.

77) Veinte y dos hanegadas y 20 brazas, en la misma partida, a don Antonio Alberola Brú, por 49.000 pesetas.

78) Siete hanegadas, un cuartón y 31 brazas, a don José Jiménez Hernandis, por 50.000 pesetas.

79) Dos hanegadas y 25 brazas, a don Emilio Navarro García, por 13.300 pesetas.

80) Una hanegada, 3 cuartones y 30 brazas, en la indicada partida, a don Salvador Fallos Coret, por 13.300 pesetas.

81) Una hanegada y 3 cuartones, a don Vicente Julio Benabent, por 10.000 pesetas.

82) Una hanegada y 3 cuartones, en la partida de la Fuente, a don Ricardo Julio Ruiz, por 10.000 pesetas.

83) Tres hanegadas y un cuartón de tierra, a don Bernardo Julio Sitre, por 25.500 pesetas.

84) Tres cuartones y 11 brazas, a don Pascual Giner Beltrán, por 4.400 pesetas.

85) Tres cuartones y 31 brazas, a don Vicente García Candel, por 5.500 pesetas.

86) Dos hanegadas, 2 cuartones y 43 brazas, a don José Ull Ull, por 9.000 pesetas.

87) Dos hanegadas, 3 cuartones y 11 brazas, a don José Ull Ull, por 9.000 pesetas.

88) Cinco hanegadas y 40 brazas, en partida del Camino de Alcira, a don José Presencia Paúl, por 34.000 pesetas.

89) Tres hanegadas, 3 cuartones y 22 brazas, a don Antonio Candel Julio, por 12.500 pesetas.

90) Dos hanegadas, 3 cuartones y 6 brazas, a don Antonio Candel Julio, por 6.000 pesetas.

Tercero. Autorizar al Patronato de la Fundación para otorgar las correspondientes escrituras de compra-venta y percibir con la debida intervención de la Junta provincial de Beneficencia de Valencia, el importe de las enajenaciones que deberá ser invertido en los valores del Estado correspondientes.

Cuarto. Que en el mes, día y hora que fije la Dirección General de Enseñanza Primaria, tenga lugar una segunda subasta pública notarial para enajenar las fincas rústicas y urbanas que quedaron desiertas en la primera con un 25 por 100 de descuento sobre la tasación inicial, otorgándose a los adjudicatarios provisionales que puedan producirse, facilidades de pago que deberán ser solicitadas a este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 10 agosto.)

FUNDACION «RODRIGUEZ DE CELIS»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de venta de diversos inmuebles que radican en la provincia de Palencia y pertenecen a las «Fundaciones Rodríguez de Celis», instruído a instancia del Delegado especial nombrado para las mismas por este Ministerio Ilmo. Sr. don Ignacio Arrillaga y López; y

Resultando que las citadas Fundaciones, clasificadas como benéfico-docentes de carácter particular por Orden de este Ministerio de 18 de marzo de 1942, son propietarias de veintidós fincas, situadas en la provincia de Palencia e innecesarias para el cumplimiento de los fines fundacionales;

Resultando que el señor Arrillaga solicita autorización para vender dichos inmuebles en subasta pública notarial, así como la aprobación del oportuno pliego de condiciones, habiendo aportado a tales efectos todos los documentos exigidos por el Real Decreto de 29 de agosto de 1923;

Resultando que el Ingeniero Agrónomo, Director de la Estación experimental agrícola de Palencia, don Ramón Pelay Asín, ha realizado su tasación según parece en el pliego luego inserto y que asciende a un valor total de 161.900 pesetas;

Resultando que se concedió audiencia pública en el expediente por Edicto aparecido en el «Boletín Oficial de Estado» del día 27 de abril último, sin que se formulase la menor alegación durante los quince días del plazo concedido;

Considerando que procede conceder la autorización para la venta de acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que el Delegado del Ministerio tiene facultades para la venta en nombre de las Fundaciones propietarias, conforme al apartado e) de la Orden de 23 de abril de 1945 prorrogada por la de 28 de diciembre de 1948;

Considerando que deben ser preferidas las valoraciones practicadas por el señor Pelay Asín a las que se desprenden del título de adjudicación a las Obras pías y de las certificaciones catastrales unidas al expediente;

Considerando que el pliego de condiciones se encuentra acertadamente redactado por lo que deber ser aprobado en su totalidad;

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar a las «Fundaciones Rodríguez de Celis», y en su nombre al Ilustrísimo señor don Ignacio Arrillaga y López, para vender en subasta pública notarial las fincas de la provincia de Palencia que a aquéllas pertenecen, la cual habrá de tener lugar conforme al siguiente pliego de condiciones:

Primera. Son objeto de venta en pública subasta veintidós fincas, situadas en la provincia de Palencia, de ellas, once, sitas en Población de Campos; ocho en el término de Revenga de Campos y tres en el de Villovieco; cuya descripción, extensión, valoración y demás características se consignan en la certificación pericial unida a este pliego, y que se hallará de manifiesto en la Notaría que más adelante se designa.

Segunda. El tipo por que salen a pública licitación las fincas mencionadas es para cada una el que figura en la siguiente relación que podrá ser examinada también con quince días de antelación a la subasta en la Sección de Fundaciones del Ministerio, en la Junta provincial de Beneficencia de Palencia, en los Avuntamientos de Población de Campos, Revenga de Campos y Villovieco y en la Notaría de don Teodoro Alía Nombrela en Carrión de los Condes:

Término de Población de Campos

1) Una tierra al Picón de las Eras o Carrepalencia, de 0-95-32 hectáreas, 10.000 pesetas.

2) Otra al Molino de Arriba o Apartados del Molino, de 0-53-38 hectáreas, 3.500 pesetas.

3) Otra al mismo pago, de 0-26-99 hectáreas, 1.800 pesetas.

4) Otra a la Carrera de Traviesas, de 0-41-54 hectáreas, 3.500 pesetas.

5) Otra al Pontón de Carrepalencia, de 0-61-54 hectáreas, 5.000 pesetas.

6) Otra a los Zarzones, de 1-97-24 hectáreas, 14.000 pesetas.

7) Otra a Rualejo o Carrecampal, de 1-19-56 hectáreas, 7.000 pesetas.

8) Una era al pago de las Pequeñuelas, de 0-37-92 hectáreas, 10.000 pesetas.

9) Una tirra a Carrevacas, de 0-41-70 hectáreas, 4.500 pesetas.

10) Otra a Fuente Carrier, de 1-08-78 hectáreas, 5.500 pesetas.

11) Otra a Zagalobos, de 0-11-00 hectáreas, 600 pesetas.

Término de Revenga de Campos

1) Una tierra a los Carboneros, de 3-77-98 hectáreas, 21.000 pesetas.

2) Otra al pago de La Presa, de 0-31-87 hectáreas, 5.000 pesetas.

3) Otra a Las Presas, titulada Los Colgados, de 0-83-51 hectáreas, 7.000 pesetas.

4) Otra al Arroyo del Madero, de 0-85-16 hectáreas, 7.000 pesetas.

5) Otra también al Arroyo del Madero, de 0-56-92 hectáreas, 4.000 pesetas.

6) Otra a La Presa, de 0-91-98 hectáreas, 4.000 pesetas.

7) Otra a Las Carboneras, de 1-08-78 hectáreas, 6.000 pesetas.

8) Otra a La Presa, titulada Los Colgados, de 0-30-00 hectáreas, 2.500 pesetas.

Término de Villovieco

1) Una tierra a San Cristóbal, de 1-20-00 hectáreas, 10.000 pesetas.

2) Otra al pago de Parapino, de 4-29-58 hectáreas, 26.000 pesetas.

3) Otra inmediata a la anterior, de 0-58-02 hectáreas, 4.000 pesetas.

Tercera. La subasta se celebrará el día 18 de junio de 1951, desde las diez, hasta las catorce horas en el estudio del Notario de Carrión de los Condes (Palencia), don Teodoro Alía Nombrela, costituyéndose la Mesa de la subasta por el Delegado especial del Ministerio de Educación Nacional en dichas Fundaciones, don Ignacio Arrillaga y López, el Jefe de la Sección de Fundaciones del Ministerio o funcionario de la misma en quien él delegue y un representante de la Junta provincial de Beneficencia de Palencia designado por ésta, a quienes asistirá el Notario citado, que dará fe del acto.

Si no pudiese concluir en ese plazo la subasta de todas las fincas, la Mesa fijará el momento en que deba proseguir y la duración del nuevo período de ofertas, procurando la mayor proximidad posible entre las distintas sesiones, las cuales se considerarán en su conjunto como un solo acto.

Cuarta. La subasta será anunciada por medio de Edictos que se publicarán con quince días de antelación, por lo menos, a la fecha en que se haya de celebrar en el «Boletín Oficial del Estado», en el del Ministerio de Educación Nacional, en el de la Provincia de Palencia y en dos periódicos diarios de Palencia y Madrid. Además se fijarán Edictos en los tablones del Ministerio de Educación Nacional, de la Junta provincial de Beneficencia de Palencia y de los Ayuntamientos de los pueblos donde están enclavadas las fincas que se sacan a pública subasta.

Quinta. Los títulos de propiedad de las fincas estarán a disposición de cuantas personas quieran examinarlos en la citada Notaría en las horas hábiles de oficina hasta el mismo día en que se celebre la subasta. También se encontrarán allí de manifiesto las minutas de honorarios del Ingeniero que ha tasado los inmuebles y la relación justificada de los gastos que se hayan efectuado por anuncios y otros conceptos.

Sexta. Los licitadores y adjudicatarios en su caso por el mero hecho de tomar parte en la subasta se considerarán conocedores de los títulos de propiedad de las fincas, de los documentos acreditativos de gastos y de cualesquiera otros que afecten a la subasta y conformes con ellos, sin tener derecho a ulterior reclamación.

Séptima. Para poder tomar parte deberán previamente los licitadores depositar ante la Mesa presidencia el 10 por 100 del importe de la tasación asignada a cada uno de los inmuebles que piensen pujar, requisito, sin el cual, no podrán tomar parte en la licitación de los mismos.

Octava. Cada finca será objeto de licitación indepediente, no empezando ninguna hasta que no esté adjudicada la anterior o declarada desierta por no haber quien cubra el tipo de tasación. Todo licitador podrá formular proposiciones por sí o a calidad de ceder la adjudicación a tercero, en todo o en parte; pero si no hiciese públicamente esta declaración antes de comenzar la puja de la finca a que aspire, no se le reconocerá en modo alguno tal derecho.

Novena. La subasta se verificará por el sistema llamado de pujas o posturas a la llana, o sea de viva voz, quedando a juicio de la presidencia el reglamentar el tipo mínimo de cada oferta o mejora, teniendo en cuenta un criterio de defensa de los intereses fundacionales y de dar las máximas facilidades a los licitadores para el mejor desarrollo de la puja. Los acuerdos de la presidencia en este sentido serán inapelables, pudiendo únicamente los asistentes hacer que consten en acta sus reclamaciones y protestas a fin de que el Ministerio de Educación Nacional las tenga en cuenta al dictar la Orden de aprobación de la subasta. La licitación será cerrada cuando a juicio de la presidencia y después de haber transcurrido un plazo prudencial y de haberse hecho los oportunos avisos a los concurrentes no se presente postor que mejore la oferta últimamente hecha.

Décima. Si ninguno de los que hubieran hecho depósitos para tomar parte en la subasta de una finca ofreciera por ella, al menos, la cantidad en que se ha tasado, perderán todos ellos los depósitos para optar a dicha finca, que quedarán en provecho de la Obra pía como indemnización.

Undécima. Toda adjudicación que haga la mesa al mejor postor, tendrá carácter provisional hasta que el Ministerio de Educación Nacional apruebe la subasta.

Duodécima. El importe del 10 por 100 que para tomar parte en la licitación habrán de depositar los concurrentes será devuelto a éstos una vez que se hayan terminado las pujas de la finca de que se trate y esté adjudicada provisionalmente ésta, quedando tan sólo en poder de la mesa el 10 por 100 correspondiente al adjudicatario provisional. Este depósito será ingresado inmediatamente después de la subasta por don Ignacio Arrillaga y López como Delegado especial para las Fundaciones «Rodríguez de Celis» en la cuenta corriente que tiene abierta en el Banco de España, todo ello bajo su única y exclusiva responsabilidad.

Décimotercera. En el plazo de quince días, hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se comunique a la Delegación especial del Ministerio y al adjudicatario o adjudicatarios provisionales la aprobación de la subasta, estos últimos habrán de consignar en la cuenta corriente que la citada Delegación tiene abierta a su nombre en el Banco de España de Madrid la cantidad necesaria para completar el total del importe del precio ofrecido. Si transcurriera el término expresado sin que el adjudicatario hubiese completado el importe del remate, perderá su depósito en provecho de las Fundaciones, sin que pueda pedir su devolución en modo alguno.

Décimocuarta. El adquiriente o adquirientes, además de satisfacer el total del importe del precio ofrecido, abonarán también los honorarios del Ingeniero que ha tasado las fincas, los gastos de locomoción y dietas que devenguen los funcionarios que intervengan en la subasta, los ocasionados por la publicación de anuncios y todos los demás legítimos que se originen con motivo de esta subasta, así como los de otorgamiento de las escrituras públicas de subasta y de compra y venta, arbitrios e impuestos, como son, entre ellos, los de plus valía de derechos reales y timbre.

Décimoquinta. Aprobada la subasta por el Ministerio, adquirirán las adjudicaciones provisionales carácter de definitivas, procediendose, tras el abono del precio y gastos por los adjudicatarios, a otorgar las oportunas escrituras públicas de compra venta ante el Notario que dió fe de la subasta, representando a las Fundaciones para el otorgamiento el Delegado especial, don Ignacio Arrillaga y López.

Décimosexta. En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación especial de arrendamientos, dicho Delegado tendrá la obligación de notificar a cada comprador lo que existe en las respectivas fincas adjudicadas.

Décimoséptima. En todo caso se considerará hecha la venta por precio alzado y como cuerpo cierto, según la norma del artículo 1.471 del Código civil.

Décimooctava. El Presidente de la mesa podrá suspender la subasta iniciada si estimara que existe confabulación entre los concurrentes.

Segundo. Que la Delegación del Ministerio envíe a éste sendos ejemplares de los Boletines y diarios que publiquen el anuncio de la subasta y certificación de haber fijado en los tablones de la Junta de Palencia y de los Ayuntamientos mencionados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. («B. O. E.» 21 junio.)

FUNDACION «BOLAÑO RIVADENEIRA»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 15 de abril de 1925 fué clasificada como benéfico-docente la Fundación instituída por don José Bolaño Rivadeneira, en Lugo, cuyo objeto había de ser la creación y sostenimiento de una Escuela de Artes y Oficios en aquella capital;

Resultando que dicha Obra pía fué dotada con una subvención o renta de 6.000 pesetas anuales, debiendo la Diputación Provincial facilitar el local para la enseñanza y atender a los demás gastos;

Resultando que establecida dicha Escuela, con el apoyo económico de la referida Diputación y el Ayuntamiento de Lugo, funcionó, aunque con dificultades, hasta el 30 de diciembre de 1943 en que el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia ordenó la suspensión de sus actividades, por entender que no eran eficaces;

Resultando que en vista de ello y de la dificultad desde luego existente por falta material de recursos para sostener la referida Escuela, este Ministerio dispuso en 29 de marzo de 1944 la incoación del reglamentario expediente de transmutación de fines;

Resultando que la Junta de Beneficencia de Lugo, en cumplimiento de la mencionada Orden, remite a este Protectorado la propuesta de reorganización de dicha Obra pía, concebida en los siguientes términos fundamentales:

a) Ratificar la existencia de la Escuela de Artes y Oficios conforme a la voluntad del fundador.

b) Aplicar a su sostenimiento las rentas actuales del capital fundacional (pesetas 171.000, en títulos de la Deuda Pública), más las subvenciones que se obtengan de la Diputación y Ayuntamiento de Lugo, Corporaciones y particulares.

c) Aceptar el ofrecimiento del Patronato local de Formación Profesional de dicha capital, a virtud del cual las clases de enseñanza fundacionales podrían darse, previa autorización de este Ministerio, en las aulas de la nueva Escuela Elemental del Trabajo, resolviéndose así el problema de falta de local hasta que la Diputación facilite edificio propio adecuado.

d) Modificar la constitución actual del Patronato, quedando éste integrado por un Presidente (el que lo sea de la Diputación) y los siguientes vocales: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lugo, un vocal de la Junta de Beneficencia; un catedrático de los Institutos de Lugo, designado por los Claustros de los mismos; un Inspector de Enseñanza Primaria, designado por el Consejo de Inspección; el Director de la Escuela de Trabajo de Lugo; un vecino de la ciudad, que se haya distinguido por su interés notorio en favor de la enseñanza, elegido por el propio Patronato, y el Director de la Escuela de Artes y Oficios; además del Secretario de la Junta Prorvincial de Beneficencia que actuará como Secretario Bibliotecario.

e) Establecer el concurso-oposición como sistema de ingresos del Profesorado, dando preferencia a los catedráticos y Profesores de los Institutos de Enseñanza Media.

f) Fijar el cuadro general de enseñanza de la Escuela, tanto para los varones como para las hembras, a base de las asignaturas de Cultura, Matemáticas, Ciencias, Dibujo y Corte y Confección para los hombres, y Cultura y Labores para las mujeres y dentro de cada uno de los grupos indicados las disciplinas elementales correspondientes.

g) Dotar a la Fundación, una vez constituído el nuevo Patronato del oportuno Reglamento que desarrolle los preceptos anteriores y asegurar el normal funcionamiento de la Institución, fijando, con el lógico detalle, las normas de preferencia para la selección del Profesorado, el horario de las clases, su duración y distribución, etc.

Resultando que dicha propuesta, formulada en el seno de la Junta por una Ponencia especial, ha sido debidamente informada, con carácter favorable, por el pleno de aquélla, según certificación del acuerdo unido al expediente.

Visto el testamento de don José Bolaño Rivadeneira (título fundacional), la Real Orden de clasificación de esta Obra pía y cuantos antecedentes se relacionan con la misma, así como los preceptos generales de aplicación contenidos en el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y en la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que las bases de reorganización de esta Obra pía están inspiradas por el mejor deseo de cumplir la voluntad fundacional claramente expuesta en la cláusula cuarta del título fundacional (testamento de 29 de junio de 1883) por cuanto por dicha reorganización se pretende reanudar el funcionamiento de la Escuela de Artes y Oficios, creada y dotada en dicha cláusula testamentaria, aspiración ésta la más lógica y deseable y cuya aceptación por parte de este Protectorado sólo puede estar condicionada a que resulte viable económicamente, dado los medios en realidad muy escasos con que cuenta la Obra pía y que justificaron en principio la Orden de transmutación de fines;

Considerando que tal posibilidad está al parecer asegurada, debido a que mediante el ofrecimiento del Patronato Local de Formación Profesional de Lugo, se dispondrá gratuitamente del local adecuado para dar las enseñanzas (Escuela Elemental del Trabajo) sin menoscabo para el buen funcionamiento de dicha Escuela, como el mismo Patronato de Formación Profesional hace constar expresamente, ya que el nuevo edificio de la Escuela dispone de la suficiente capacidad para acoger con absoluta independencia y sin dificultades a la de Artes y Oficios de la Fundación;

Considerando que una vez resuelto por el expresado medio el primordial problema de la falta de local para instalación de las enseñanzas, las rentas de la Fundación podrán ser aplicadas íntegramente a los gastos de dotación o gratificación del Profesorado y demás imprescindibles, en la proporción que aquellas permitan una vez aumentadas con las subvenciones que la Diputación y el Ayuntamiento de Lugo tienen ofrecidas, siendo de esperar que generosamente contribuyan ambas Corporaciones al sostenimiento de la Institución;

Considerando que la reorganización en proyecto se ha estudiado y articulado en unas cuantas bases bien orientadas y justificadas, no habiendo por ello nada que oponer a su aprobación, ya que tales normas debidamente ampliadas en el oportuno Reglamento, aseguran el buen régimen y gobierno de la Institución bajo la dirección de un Patronato representativo íntegrado por destacadas personalidades locales; orientarán debidamente las enseñanzas más adecuadas a los fines de la Institución (formación cultural y profesional de la clase obrera) contribuirán a la mejor selección del Profesorado y lograrán, en fin, con su celosa aplicación e interés por parte de todos, que la Escuela de Artes y Oficios afirme su existencia y normalice su funcionamiento tal y como fue propósito del fundador y en deseo de este Ministerio;

Considerando por todo ello que si está en el caso de dejar sin efecto la Orden que en su día dicte este Protectorado para la transmutación de fines de esta Obra pía;

Considerando por último que al nuevo Patronato le alcanzan las mismas obligaciones que la Orden de clasificación señaló al Patronato anterior y que por tanto habrá de ajustarse aquél a cuanto establecen el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913 respecto a la formalización de presupuestos y rendición de cuentas a este Protectorado, así como en todo lo que se refiere al ejercicio de sus facultades y derechos,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Aprobar la propuesta de reorganización de la Escuela de Artes y Oficios de Lugo (Fundación Bolaño Rivadeneira) formulada por la Junta de Beneficencia de dicha provincia, y en su virtud autorizar a la misma para que de acuerdo con las bases en que aquélla se concreta, proceda a la constitución del nuevo Patronato, y éste a su vez a la redacción del Reglamento de la Obra pía y a la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el funcionamiento de la Escuela, a partir del próximo curso escolar.

Segundo. Autorizar en consecuencia al Patronato local de Formación Profesional de Lugo para que de acuerdo con su propuesta puedan ser utilizados los locales de la nueva Escuela Elemental del Trabajo para las enseñanzas de la Escuela fundacional.

Tercero. Dejar sin efecto la Orden de transmutación de fines de esta Obra pía.

Cuarto. Recordar al nuevo Patronato que de conformidad con la legislación vigente habrá de formular presupuesto y rendir cuentas de su gestión a este Protectorado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. E.» 12 agosto.)

FUNDACION «BALTAR»

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que don Juan Otero Soto, ex-alumno de la Facultad de Medicina de

la Universidad de Santiago de Compostela y Ayudante de las Clases Prácticas de la misma, reclama ante este Ministerio contra el acuerdo del Patronato de la Fundación «Baltar», fecha 16 de enero de 1950, a virtud del cual le fueron adjudicadas a aquél solamente dos tercios del premio en metálico de dicha Institución correspondiente al pasado curso y convocado en 11 de noviembre de 1949;

Resultando que el tercio restante ha sido adjudicado a otro opositor, don Francisco Lorenzo Batallán, en vista de la brillantez de los ejercicios por él realizados, y a propuesta del Tribunal calificador;

Resultando que el importe total del premio asciende a siete mil cuatrocientas pesetas y es superior al que normalmente se adjudica cada dos años, a consecuencia de haber quedado desierto el premio del año 1948;

Resultando que el señor Otero fundamenta su reclamación en la falta de atribuciones por parte del Patronato para acordar la división del premio, ya que éste es único (uno e indivisible), como se deduce de los términos literales del título fundacional—pensión destinada a determinado alumno—y de la convocatoria, en la que siempre se alude al premio en singular (la plaza, el aspirante, el que resulte pensionado, etc.), indicando, además, que no existe precedente de que se haya dividido nunca desde su fundación el premio «Baltar»;

Resultando que el acuerdo del Patronato fué favorablemente a la división del aludido premio en atención, por un lado, a la brillantez de los ejercicios del opositor señor Lorenzo—el otro opositor—, y por estimar que con tal fraccionamiento no se infringiría ninguna cláusula fundacional;

Resultando que tanto el señor Otero como el señor Lorenzo han hecho efectivas sus respectivas pensiones, en la proporción que se indica, y que de hecho están disfrutándolas en el extranjero, conforme a las condiciones señaladas en la convocatoria;

Resultando que el acuerdo contra el que se reclama fué notificado verbalmente al señor Otero el día 23 de enero de 1950, en el acto mismo de serle abonada la cantidad que en concepto de premio le adjudicó el Patronato, no constando que en dicho acto se formulara reclamación alguna ni que se hiciera reserva de derechos para la interposición de recurso por parte del mencionado señor Otero;

Vista la Orden ministerial de 22 de julio de 1933, por la que se clasificó como benefico-docente la referida Obra pía, así como el título de constitución de la misma; la orden de convocatoria del premio y demás antecedentes preceptivos;

Considerando que con arreglo al título constitutivo de la Fundación «Baltar» el objeto de ésta es «el establecimiento de *un* premio destinado *al alumno* que hubiese sido de la Facultad de Medicina de ... ... «(Universidad de Santiago), de donde se deduce que la pensión o beca ha de individualizarse en uno de sus aspirantes, criterio éste que ratifica la base tercera, apartado D), de las incorporadas a la escritura fundacional, al establecer que «terminados los ejercicios, el Tribunal hará propuesta a la Junta de Gobierno de la Universidad (Patronato de la Institución), o entidad que la sustituye; *del aspirante*, a quien crea que deba adjudicarse la pensión»;

Considerando que en este sentido se redactó e hizo pública la convocatoria correspondiente al premio de 1949; como oportunamente destaca el reclamante subrayando los distintos párrafos de dicha convocatoria en los que sin excepción se mantiene el carácter único de la pensión, tales como «la plaza pensionada», «el que resulte pensionado», etc., etc., sin que en la referida convocatoria se atribuya, ni expresa tácitamente al Tribual calificador ni el Patronato: facultad alguna en orden a dividir el premio entre dos o más aspirantes, por todo lo cual resulta debidamente fundamentada la queja del aspirante señor Otero;

Considerando, no obstante, que la susodicha reclamación se ha formulado «directamente» ante este Protectorado, es decir, sin agotar previamente el recurso de reposición ante el mismo Patronato;

Considerando que además el señor Otero hizo efectiva sin protesta la cantidad que en concepto de premio le fué adjudicada y que tanto él como el señor Lorenzo han entrado en el disfrute de sus respectivas pensiones; actos todos en los que además de poder interpretarse como de «conformidad» con el fallo del concurso; han contribuído a la efectividad de los acuerdos del Patronato y desde luego hacen imposible la adopción de medidas reparadoras en relación con el recurso posteriormente planteado;

Considerando por ello que la reclamación del señor Otero—aun debidamente fundamentada en el fondo—no ha sido formulada reglamentariamente ni es viable desde el punto de vista práctico; puesto que para que así fuera, debiera no haberse consumado el concurso, y el señor Otero tuvo medios para impedirlo y no los empleó; contribuyendo por el contrario a dicha efectividad, mediante el percibo de su pensión y el disfrute posterior de la misma, con lo cual cerró toda posibilidad para la rectificación del fallo del concurso;

Considerando, por último, que las posibles dudas respecto al carácter del premio «Baltar», puestas de manifiesto en este expediente, deben ser aclaradas para futuras convocatorias en el sentido de que se trata de un premio individual que en todo caso habrá de otorgarse a un solo aspirante, cualquiera que sea la acumulación de intereses,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Que se declare conforme a la voluntad fundacional, términos en que fué redactada la convocatoria y demás circunstancias a que se ha hecho mención anteriormente, el premio «Baltar» de la Fundación del mismo nombre, instituída en Santiago de Compostela (Coruña), correspondiente al año 1949 debió adjudicarse por su totalidad a un solo apsirante: el de mayor mérito.

Segundo. Que se disponga que en lo sucesivo se tenga en cuenta por el Patronato de dicha Institución la naturaleza única del referido premio y en consecuencia que no debe aceptar propuestas del Tribunal calificador que se aparten de dicha norma.

Tercero. Comunicar al señor Otero que aún aceptando este Protectorado plenamente su punto de vista sobre el particular como lo prueban los pronunciamientos anteriores, no es posible adoptar ninguna medida de reparación a su favor, fundamentalmente porque ha recurrido contra el Patronato cuando la efectividad de sus acuerdos de adjudicación del concurso impide la rectificación de aquéllos en cualquier sentido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B O. E.» 13 agosto.)

FUNDACION «COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA»

Imo. Sr.: Visto el expediente de que se hará méritos; y

Resultando que por Orden ministerial de 27 de abril de 1943 fué aprobado el proyecto y presupuesto de obras de ampliación del edificio en que se halla instalado el Colegio «Nuestra Señora de la Antigua», de Monforte de Lemos (Lugo), cuyo importe ascendía a 401.488,07 pesetas y se autorizó al Patronato de dicha Obra pía para que previa formalización de un convenio con los Padres Escolapios se iniciaran las aludidas obras y fuesen vendidos veintidós títulos de la Deuda perpetua interior del Estado, propiedad de la Institución (valor nominal 350.000 pesetas), a fin de poder atender con el producto de dicha venta a los gastos de las aludidas obras.

Resultando que por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1947 se aprobó el contrató formalizado entre el Patronato y los Padres Escolapios, que se encargaron de la enseñanza y, en consecuencia, cumplida la condición señalada en 27 de abril de 1943, fué rectificada la autorización para enajenar los mencionados títulos de la Deuda, si bien quedó dicha enajenación en suspenso hasta tanto que se justificara por el Patronato el capital disponible para la ejecución de las obras, habida cuenta de la acumulación de intereses del capital funcional durante varios años y las alteraciones que sin duda habría sufrido el presupuesto de aquéllas a consecuencia de la subida de precios y jornales;

Resultando que, en cumplimiento de dicha Orden, el Patronato elevó a este Protectorado un nuevo presupuesto, por revisión del anterior, en el que el importe de las obras se fijaba en 955.140,73 pesetas. A dicho proyecto se unía un cuadro de precios unitarios justificativo de los distintos aumentos habidos desde que fué confeccionado el presupuesto-base, autorizado por el arquitecto director de las obras;

Resultando que el Patronato, habida cuenta del aumento del presupuesto, solicitó autorización para la venta de valores fundacionales en la cuantía que fuese precisa para poder continuar y ultimar las obras, haciendo constar que en ellas se habían empleado 240.000 pesetas, importe íntegro de las rentas fundacionales acumuladas para este fin desde 1 de julio de 1943;

Resultando que por Orden ministerial de 25 de agosto de 1949 fue resuelta di-

cha petición en el sentido de que no era aconsejable ampliar la autorización de venta de valores, por cuanto dicha venta repercutiría gravemente en la vida futura de la Institución, en atención a lo cual se ratificó la autorización de venta en los términos en que había sido concebida en 1943 y 1947 y se invitó al Patronato para que estudiase la conveniencia de ajustar el presupuesto de las obras a las posibilidades económicas derivadas de la venta de los títulos aludidos de la Deuda, más las 240.000 pesetas, ya empleadas, o la posibilidad de terminar aquéllas conforme al nuevo presupusto, formalizando un préstamos con los Padres Escolapios u otra entidad, de forma que, en todo caso, no hubiese necesidad de enajenar más bienes fundacionales que los expresados veintidós títulos;

Resultando que el Patronato, a la vista de dicha Orden, a este Protectorado y fundamentalmente alega:

a) Que el estado de las obras es tal, que no permite soluciones con gastos mínimos al presupuestado, y que así lo hace constar en el informe que acompaña el arquitecto director de las obras.

b) Que las gestiones realizadas con los reverendos Padres Escolapios al objeto de lograr su cooperación económica mediante la formalización de un préstamo han dado resultado negativo, como efectivamente justifica con copia de la carta de contestación sobre el particular firmada por el Propósito Provincial de la Orden; y

c) Que un préstamo con interés bancario o hipotecario corriente sería más gravoso a la Fundación que una nueva enajenación del capital para su reconstrucción con rentas futuras;

Resultando que en atención a dichas consideraciones el Patronato insiste en la necesidad de que se autorice la venta de nuevos valores fundacionales en la proporción suficiente para terminar las obras, a cuyo fin hace constar que los medios disponibles, y en parte empleados hasta la fecha, son los siguientes:

Primero.—Rentas del capital fundacional desde 1 de julio de 1943 a 31 de diciembre de 1949, 260.546,24 pesetas.

Segundo.—Importe de la venta de pesetas 350.000 nominales de Deuda interior, 299.250 pesetas.

Tercero.—Producto calculado a la venta de 39.800 pesetas nominales de la Deuda interior en que fué invertida la cantidad que faltaba por reintegrar de la autorización para obras del Colegio en el año 1917, 33.631 pesetas.

Cuarto.—Rentas de los vencimientos de enero a julio de 1950, 30.718,80 pesetas.

En total, 624.146,04 pesetas.

Resultando que la diferencia entre dicha suma y el importe del nuevo presupuesto revisado (955.140,73 pesetas) es la que habría que cubrir con la venta de nuevos valores, o sea, 330.994,69 pesetas;

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio estudió en su día el proyecto-base, al que dió su expresa conformidad, y con posterioridad las alteraciones que en él había por el aumento de jornales y precios, informando en 13 de julio de 1949 que «podían ser autorixadas las obras propuestas»;

Resultando que el capital actual de la Fundación está representado por los siguientes valores:

a) Una inscripción intransferible de la Deuda número 3.396, por un valor nominal de 1.105.500 pesetas.

b) Otra inscripción de la misma Deuda número 1.585, de 110.285,42 pesetas.

En total, 1.215.785,42 pesetas.

Resultando que, de acuerdo con el convenio en vigor entre el Patronato y los reverendos Padres Escolapios, las rentas del capital fundacional, deducido el 10 por 100 de gastos de administración, se han de emplear íntegramente en la amortización del capital que se enajene para atender a la ejecución de las obras (cláusula undécima);

Resultando que la Junta de Beneficencia, a propuesta del señor Abogado-jefe del Estado, Vocal de la misma, informa que debe accederse a lo solicitado por el Patronato, pero reconoce expresamente las dicultades que de hecho existen para lograr una fórmula viable;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, las Ordenes a que se ha hecho referencia y cuantos antecedentes se relacionan con la expresada Obra pía;

Considerando que en la Orden de este Ministerio de 25 de agosto de 1949 quedó claramente de manifiesto el criterio del mismo, contrario a la venta de nuevos valores, por entnder que otra enajenación más del capital fundacional habría de repercutir gravemente en la vida económica futura de la Institución, con peligro incluso de que por falta material de recursos no pudieran ser atendidos con el tiempo los gastos normales de conservación del inmueble, por lo que en principio, y no habiendo alteración fundamental en las circunstancias que motivaron la aludida Orden, debiera rectificarse esta y, por ende, desestimar la petición del Patronato sobre una nueva venta de bienes;

Considerando que la insistencia del referido Patronato está, no obstante, justificada por cuanto que sus gestiones en relación con las fórmulas de solución propuestas por este Protectorado, y a las que se ha hecho referencia, no han dado resultado satisfactorio, por lo cual la disyuntiva que actualmente se presenta consiste en terminar las obras con nuevo sacrificio del capital o suspenderlas definitivamente, con todas sus consecuencias, y explicable que, ante la responsabilidad que encierra esta última medida, el Patronato intente de nuevo la primera de dichas soluciones y brinde nuevos argumentos en pro de la misma;

Considerando por ello que es necesario volver sobre el fondo de la cuestión planteada y estudiar ésta con la mayor amplitud de criterio posible, por si efectivamente hubiese medio de acceder a la solicitud del Patronato y lograr la terminación de las obras; pero, claro es, siempre que se asegure el futuro de la Institución, es decir, la reconstitución del capital fundacional empleado en dichas obras, en plazo lo más corto posible, único medio de que el porvenir de la Obra pía no se malogre.

Considerando que el contrato formalizado entre el Patronato y los reverendos Padres Escolapios, autorizado por este Ministerio en 29 de septiembre de 1947, tiene una vigencia de veinte años, durante los cuales, por tanto, el cumplimiento de los fines fundacionales está indudablemente asegurado por las obligaciones y derechos que dimanan de aquel comercio, durante cuyo plazo está asimismo garantizada la acumulación de las rentas del capital fundacional con destino a la reconstitución del mismo, puesto que el producto de dichas rentas, deducidos los gastos de administración, se han de aplicar preceptivamente a la amortización de las referidas obras;

Considerando que la nueva venta de valores se puede calcular en 300.000 pesetas (en realidad de 330.994,69 pesetas, pero hay que deducir el importe de las rentas del segundo semestre de 1950 que, aproximadamente, importarán 30.000 pesetas), lo que reduciría el capital fundacional a 915.785,42 pesetas, que al 3,20 por 100 de interés supondría una renta anual aproximada de 29.305,13 pesetas, que a su vez permitría la inversión en veinte años de 527.492,60 pesetas (cifra mínima).

Considerando que visto así el problema no es aventurado sostener—aun en el caso de que los reverendos Padres Escolapios, una vez cumplido el plazo de contrato aludido no continuaran en la Fundación—ésta habría rescatado, al extinguirse dicha colaboración, la mayor parte del capital empleado en las obras y dispondría del inmueble de su propiedad, indudablemente revalorizado, y sobre todo en condiciones óptimas de cumplir los fines docentes a que está destinado; todo lo cual representa ventajas muy dignas de tomar en consideración, ya que con ellas se compensan los perjuicios consiguientes a la nueva venta de valores;

Considerando asimismo que la diferencia entre el presupuesto base de las obras y el que se ha de adoptar definitivamente, como consecuencia de la revisión de precios y jornales ha sido objeto de adecuada justificación técnica, respecto a la cual ninguna objeción ha formulado la Oficina Técnica de Construcciones Escolares de este Ministerio, circunstancia también muy digna de tener en cuenta, ya que garantiza la ejecución de las obras dentro de los límites de necesidad y austeridad que las circunstancias exigen, extremo éste que el Arquitecto director de las mismas cuida de destacar haciendo constar que «son indispensables e imprescindibles» y que «son las mínimas capaces de cubrir las necesidades del establecimiento» y que ha sido desechado todo lo que pudiera considerarse como superfluo, estando, además, comprendidas íntegramente en el proyecto en su día aprobado por este Ministerio;

Considerando, por último, que la suspensión de las obras en el estado avanzado en que actualmente se encuentran representaría un grave perjuicio para la Fundación, pues según se hace constar en la aludida Memoria del Arquitecto director de las mismas, parte de las que están pendientes son de gran urgencia (recalzar muros y sanear otros que se encuentran descompuestos), a parte de que toda paralización de obra inicial implica indudable pérdida, y en caso de reanudada, nuevos gastos de reparación o sustitución; todo lo cual constituye un argumento más en pro de la total terminación de las obras ,conforme propone el Patronato;

Considerando que la Orden de este Protectorado por la que se denegó la autorización reproducida ahora por el Patronato, mantuvo su negativa por estimar que tal vez hubiese otros medios—in-

dependientemente de la venta de valores—para conseguir la terminación de las obras, y en caso negativo, la posibilidad de reducir el presupuesto de las mismas, por lo que, sin negar la utilidad de éstas, que ya estaba aceptada por su autorización en 27 de abril de 1943, se limitó a sugerir al Patronato la conveniencia de concertar un préstamo, y, en último termino, reducir la cifra total presupuestada; pero justificada la imposibilidad de ambas medidas, descartada por inconveniente la suspensión de las obras y comprobado que es posible y segura la reconstitución del capital fundacional que ahora se enajene, no sólo no hay inconveniente en rectificar de criterio, sino que resulta obligado hacerlo, por cuanto con ello se logrará lo que siempre constituye preocupación fundamental de este Protectorado: La mejor defesa de los intereses fundacionales sometidos a su alta inspección y tutela.

Por todo lo cual, este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar al Patronato de la Fundación «Colegio de Nuestra Señora de la Antigua», de Monforte de Lemos (Lugo) para que con objeto de invertir parte de su producto en las obras que actualmente se realizan en el edificio fundacional, proceda a la venta en Bolsa de las láminas de la Deuda del Estado números 3.396 y 1.585, propiedad de la Fundación, cumpliendo para previamente los trámites reglamentarios ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Segundo. Disponer que el producto de dicha venta se distribuya destinando pesetas 300.000 a la terminación de las referidas obras conforme al proyecto en su día autorizado por este Ministerio, y el resto, en su totalidad, en títulos de la propia Deuda al 4 por 100 que quedarán inmediatamente depositados para proceder a su inversión en una nueva lámina intransferible de la Deuda a favor de la Obra pía propietaria.

Tercero. Ordenar al Patronato que una vez realizada la susodicha venta dé cuenta a este Protectorado de cuanto con ella se relacione y tenga interés: Fecha en que tenga lugar, producto líquido de la misma y cuantas circunstancias sean dignas de mención, acompañando copia del resguardo del depósito de los títulos qque con arreglo a lo dispuesto en el anterior apartado se adquieran a favor de la Institución.

Cuarto. Ordenar asimismo al Patronato que al formalizar las cuentas anuales de la Fundación, acompañe a cada una de ellas memoria autorizada por el Arquitecto director de las obras en la que se detalle el curso o marcha de las mismas, y en su día, una vez terminadas definitivamente, certificado en que así conste visado por el Arquitecto escolar de la provincia de Lugo.

Quinto. Trasladar la presente resolución al Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas (Ministerio de Hacienda) para su conocimiento y demás efectos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«B. O. E.» 21 junio.)

FUNDACION «RODRIGUEZ DE CELIS»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del Ilmo. Sr. don Ignacio Arrillaga y López, Delegado especial de este Ministerio para las «Fundaciones Rodríguez de Celis», con objeto de vender en subasta pública notarial la finca perteneciente a las mismas denominada «Otero de María Asensio», sita en término de Calvarrasa de Arriba, provincia de Salamanca; y

Resultando que se ha unido al expediente toda la documentación prevista en el Real Decreto dictado por el Ministerio de la Gobernación en 29 de agosto de 1923;

Resultando que el Ingeniero Agrónomo don José María Elena Hernández ha realizado la tasación de la finca valorándola a los efectos de la subasta en la cantidad de tres millones setecientas mil pesetas;

Resultando que se concedió audiencia por medio de Edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 14 de abril último, sin que durante los quince días laborables señalados se formulase alegación alguna;

Considerando que procede la enajenación según lo que dispone el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y se previno ya en la Orden de clasificación;

Considerando que el Delegado del Ministerio, conforme al apartado e) de la Orden de 23 de abril de 1945 prorrogada por la de 28 de diciembre de 1948, tiene facultades para vender el inmueble en nombre de las Fundaciones propietarias;

Considerando que se debe seguir el procedimiento de pliegos cerrados por exceder de 200.000 pesetas el tipo de tasación, según lo dispuso para estos casos la Orden ministerial de 8 de febrero de 1949, declarada expresamente de aplicación general, aunque dictada en un expediente de la Fundación de Lebrija denominada «Hermandad de los Santos»;

Considerando que el pliego de condiciones se encuentra redactado acertadamente por lo que debe ser aprobado con la sola modificación derivada del considerando anterior;

Considerando lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de 30 de mayo de 1941;

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Autorizar la venta del inmueble denominado «Otero de María Asensio», que habrá de tener lugar confome al siguiente pliego de condiciones:

Primera. Es objeto de venta pública subasta notarial la finca denominada «Otero de María Asensio», sita en el término municipal de Calvarrasa de Arriba en la provincia de Salamanca, finca de 1.108,0821 hectáreas, cuya descripción, valoración y demás características se consigna en la certificación pericial que se hallará de manifiesto en la Notaría que más adelante se designará.

Segunda. El tipo por que sale a pública licitación es el de tres millones setecientas mil pesetas.

Tercera. La subasta se celebrará el día 22 de junio de 1951, a las doce horas en la Notaría de don Matías Martínez Pereda, designada por turno, sita en Salamanca en la calle de Zamora, número 23, constituyéndose la Mesa de la subasta por el Delegado especial del Ministerio de Educación Nacional en dichas Fundaciones, don Ignacio Arrillaga y López, el Jefe de la Sección de Fundaciones del mismo Ministerio o funcionario de ella en quien delegue y un representante de la Junta provincial de Beneficencia de Salamanca designado por ésta, a quienes asistirá el Notario citado que dará fe del acto.

Cuarta. La subasta será anunciada por Edictos, que se publicarán con veinte día de antelación por lo menos a la fecha en que se haya de celebrar, en el «Boletín Oficial del Estado, en el del Ministerio de Educación Nacional, en el de la provincia de Salamanca y en dos periódicos diarios de Salamanca y de Madrid. Además se fijarán Edictos en los tablones del Ministerio de Educación Nacional, de la Junta provincial de Beneficencia de Salamanca y del Ayuntamiento de Calvarrasa de Arriba.

Quinta. Los títulos de propiedad de la finca estarán a disposición de cuantas personas quieran examinarlos en la citada Notaría en las horas hábiles de oficina hasta el mismo día en que se celebre la subasta. También se encontrará allí de manifiesto la minuta de honorarios del Ingeniero que ha tasado la finca y la relación justificada de los gastos efectuados por anuncios y otros conceptos.

Sexta. Los licitadores y el adjudicatario en su caso por el mero hecho de tomar parte en la subasta se considerarán conocedores de los títulos de propiedad de la finca, de los documentos acreditativos de los gastos verificados y de cualesquiera otros que afecten a la subasta y hayan sido puesto de manifiesto y conforme con ellos, sin tener derecho a ulterior reclamación.

Septima. Se hará la subasta por pliegos cerrados, que podrán ser presentados en la Notaría hasta las doce horas del día anterior al señalado para la apertura de los mismos, siendo requisito indispensable el que al mismo tiempo de presentar el pliego se deposite en poder del Notario el 10 por 100 del tipo de tasación (ya en dinero efectivo, ya mediante resguardo de haber depositado dicha suma a tal efecto en cualquier Banco de Salamanca).

Se tendrá por no presentada la oferta que no cubra el tipo indicado o no se ajuste precisamente al pliego presente, con la excepción que supone la cláusula novena.

Una vez constituída la Mesa y leídas públicamente las condiciones se procederá a la apertura de los pliegos de oferta, adjudicándose provisionalmente la finca a quien haya ofrecido por ella mayor cantidad.

Si coincidiesen varios licitadores en la máxima oferta se deshará inmediatamente su empate por pujas a la llana entre ellos, determinando la Mesa el importe mínimo de cada postura. En este supuesto será adjudicatario provisional el rematante.

Octava. Todo licitador podrá formular proposiciones por sí o a calidad de ceder la adjudicación a otra persona en todo o en parte, pero si no hiciese expresamente tal declaración en el pliego de oferta no se le reconocerá en modo alguno tal derecho.

Novena. Si ninguno de los que hicieran depósitos ofreciere al menos por la finca el precio de tasación, perderán todos ellos sus depósitos en favor de la Obra pía como indemnización.

Décima. El importe del 10 por 100 que para tomar en la licitación habrán de depositar los concurrentes será devuelto a éstos una vez que se haya terminado la subasta de la finca y está adjudicada provisionalmente, quedando ta sólo en poder de la Mesa el 10 por 100 correspondiente al adjudicatario provisional. Este depósito será ingresado inmediatamente después de la subasta por don Ignacio Arrillaga y López, como Delegado especial, en la cuenta corriente que tiene abierta en el Banco de España, todo ello bajo su única y exclusiva responsabilidad.

Undécima. En el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se comunique a la Delegación especial del Ministerio y al adjudicatario la aprobación de la subasta, este último habrá de consignar en la cuenta corriente que la citada Delegación tiene abierta a su nombre en el Banco de España de Madrid la cantidad necesaria para completar el total importe del precio ofrecido. Si transcurriera el término expresado sin que el adjudicatario hubiese completado el importe del remate, perderá su depósito en provecho de la Fundación sin que pueda pedir su devolución ni reclamar en modo alguno.

Duodécima. El adquirente, además de satisfacer el total importe del precio ofrecido, abonará también los honorarios del Ingeniero que ha tasado la finca, los gastos de locomoción y dietas que devenguen los funcionarios que intervengan en la subasta, los ocasionados por la publicación de anuncios y todos los demás que se originen con motivo de ella, así como los de otorgamiento de la escritura pública de subasta y de la compra venta, los arbitrios e impuestos como son entre otros, los de plus valía, derechos reales y timbre.

Décimotercera. Una vez aprobada la subasta por el Ministerio adquirirá la adjudicación provisional hecha por la Mesa carácter de definitiva, procediéndose a otorgar la oportuna escritura pública de compra venta ante el Notario que dió fe de la subasta, representando a la Fundación para el otorgamiento el Delegado especial don Ignacio Arrillaga y López.

Decimocuarta. En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación especial de arrendamientos, dicho Delegado tendrá la obligación de notificar al comprador los que existan en la finca adjudicada.

Décimoquinta. En todo caso se considerará hecha la venta por precio alzado y como cuerpo cierto conforme al artículo 1.471 del Código Civil.

2.° Que la Delegación especial envíe a este Protectorado sendos ejemplares de los periódicos que hayan publicado los anuncios y certificaciones de la fijación de los Edictos en la Junta provincial de Beneficencia de Salamanca y en el Ayuntamiento de Calvarrasa de Arriba; e igualmente acredite haber enviado a la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado copia del anuncio en la forma prevenida en el artículo 68 del Reglamento de 30 de mayo de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 21 junio.)

FUNDACION «RODRIGUEZ DE CELIS»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará merito, y

Resultando que la subasta de fincas pertenecientes a las Fundaciones «Rodríguez de Celis», sitas en diversos términos municipales de la provincia de Valladolid, aprobada por Orden de este Ministerio de 18 de enero de 1950, hubo de quedar en suspenso al formularse por los colonos de las mismas diversas alegaciones que tendían a mostrar la trágica situación económica en que habrían de colocárseles con el lanzamiento eventual de sus predios por adjudicatarios definitivos de la subasta;

Resultando que la Subsecretaría de este Departamento, de acuerdo con el excelentísimo señor Gobernador civil de Valladolid, ha llevado a cabo investigaciones minuciosas sobre la situación enconómica y social de los arrendatarios, en las que se han obtenido datos concretos y bastantes para formular juicio sobre las alegaciones de aquéllos;

Resultando que de estas informaciones se desprende que, en general, no parece puedan introducirse los temidos daños, sobre todo si se adoptan medidas oportunas en su favor;

Considerando que la necesidad de armonizar los intereses sociales, cuales son los de la Beneficencia docente y los de aquellos que mantienen sus hogares con el producto del trabajo que les debe ser asegurado e incluso convertido en fuente de adquisición de una propiedad territorial, de acuerdo con las orientaciones cristianas del Estado español, aconseja arbitrar un medio extraordinario para este caso, cual puede ser el de conceder especiales facilidades de pago a los arrendatarios que deseen adquirir las fincas, demorándolo de forma que por la liquidación de las cosechas e incluso acudiendo al crédito con holgura suficiente les sea fácil concurrir a la subasta, si es que no quieren ejercitar el retracto que conceden las disposiciones vigentes sobre arrendamientos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y oída la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que la subasta de las fincas en diversos términos de la provincia de Valladolid y pertenecientes a las Fundaciones «Rodríguez de Celis», que hubo de ser suspendida por razones de interés social, se celebre el día 20 de junio de 1951, conforme al pliego de condiciones aprobado por Orden de este Ministerio de 18 de enero de 1950, e inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 siguiente, salvo las modificaciones que a continuación se indican:

a) Que el anuncio de la subasta a que alude la cláusula cuarta se publique en cada uno de los Boletines y periódicos indicados una vez solamente, y con quince días de antelación.

b) Que se agregue un nuevo párrafo a la cláusula decimocuarta con el siguiente texto: «Sin embargo, si el arrendatario único o el total de arrendatarios de las fincas que constituyen cada lote resultaran ser adjudicatarios definitivos del mismo, dispondrán de los siguientes plazos para ingresar en dicha cuenta corriente la diferencia entre el depósito que hicieron y el total de gastos que deban abonar por precio de adjudicación, anuncios y demás: seis meses para hacer el ingreso del 40 por 100 de dicha diferencia, y un año, después de vencido el plazo anterior, para el 60 por 100 restante; debiendo entenderse que los plazos son máximos, es decir, que antes de su vencimiento podrán ingresar cantidades a cuenta o abonar incluso la totalidad de lo adeudado.»

c) Que se añada otro párrafo a la cláusula décimonovena, del siguiente tenor: «Al otorgamiento de la escritura debe preceder el abono de los gastos conforme a las cláusulas décimocuarta y décimoquinta».

Segundo. Que no se cargue a los adjudicatarios definitivos más gastos de anuncios que los derivados de esta nueva convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E. 21 junio.)

FUNDACION «MAXIMIANO HIJON Y ROSA CORONA»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la subasta pública notarial que tuvo lugar en Logroño, para enajenar por pisos dos inmuebles urbanos propiedad de la Obra pía de cultura "Maximiano Hijón y Rosa López Corona", sita en dicha capital; y

Resultando que en cumplimiento de la Orden ministerial de 17 de noviembre del pasado año tuvo lugar el día 14 de diciembre de 1950 la enajenación, reglamentariamente anunciada, para vender por pisos los inmuebles urbanos de la institución, constituyéndose la Mesa rectora del acto bajo la presidencia del Delegado especial de este Ministerio y Jefe de Administración del mismo, don Andrés-Antonio Plaza Lerena, actuando como vocales el Abogado del Estado, miembro de la Junta Provincial de Beneficencia, don Ricardo Gómez Fernández, y el Secretario de la misma, don Lorenzo López Urizarna, Abogado, asistidos por el Notario, con residencia oficial en Logroño, don José González del Castillo, que levantó acta de notoriedad;

Resultando que celebrada la subasta conforme a la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1950 y pliego de condiciones regulador de la enajenación, los diferentes pisos que salieron en venta fueron adjudicados a los mejores postores que se produjeron, habiéndose observado estrictamente todos los trámites que fija la vigente legislación, sin que se produjera reclamación o queja de clase alguna;

Resultando que en el expediente de su-

hasta elevado a este Departamento se adjuntan, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, informadas por la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño, que ostenta el Patronazgo de la Institución, instancias de diversos adjudicatarios solicitando el pago a plazos de las fincas que provisionalmente fueron rematadas;

Vistos el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, Orden ministerial de 17 de noviembre de 1950 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que por haberse observado en la realización de la enajenación cuanto dispone el Decreto de 29 de agosto de 1923, regulador de esta clase de subastas, además de lo especialmente dispuesto por el Ministerio para este caso concreto, procede la aprobación del acta y la elevación a definitivas de las adjudicaciones provisionales realizadas por la Mesa que presidió la licitación;

Considerando lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 27 de septiembre de 1912, respecto a las rentas sobrantes que tiene la institución, y la obligación que existe de acumularlas al capital;

Considerando, respecto a las facilidades de pago solicitadas por don Pablo Ortigosa, don Vidal Redón, don Alipio Fernández, doña Felisa Ascacíbar, doña Francisca Ezquerro, doña Amada Grande, don Antonio Vicente y don Faustino Omist, a la vista la documentación que adjuntan y del informe emitido por la Junta de Beneficencia, que procede sean concedidas para el pago total del importe señalado a cada uno de los pisos que fueron adjudicados a don Pablo Ortigosa y a don Vidal Redón el plazo de tres años, y a los restantes señores precitados, cinco;

Considerando que dentro de los plazos mencionados los pagos a realizar lo serán por semestres vencidos, a partir de la fecha en que se celebró la subasta, 14 de diciembre de 1950, y al día siguiente hábil de que hayan transcurridos los mismos, o sea el primer día hábil de los meses de julio y enero correspondientes a los años 1951 a 1956, ambos inclusive;

Considerando, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de noviembre del pasado año, que los inquilinos y arrendatarios que han resultado rematantes de los locales de negocios y pisos de vecindad enajenados están obligados a abonar puntualmente las cantidades previstas en las fechas que se fijan y dentro de los lapsos de tiempo marcados; que la falta en el pago de tres vencimientos acarreará la pérdida total de todos los derechos adquiridos de las cantidades abonadas y de la condición de adjudicatario del piso o local de que se trate; que los rematantes se obligan a satisfacer el interés anual reglamentario del 4 por 100 que produzca el importe del precio de los mismos durante todo el tiempo que tarden en abonar la total cantidad de los precios estipulados, y que hasta la total liquidación de las cantidades que adeuden no se procederá a extender las escrituras de compraventa correspondientes, con la excepción de aquellos rematantes que estén dispuestos a abonar de una sola vez el importe de los pisos o locales de negocio adjudicados;

Considerando, respecto a las cantidades que se obtengan en la enajenación, que es menester se cumplan con ellas por parte de la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño los requisitos que fija el artículo sexto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar el acto de la subasta que tuvo lugar el día 14 de diciembre de 1950 en la ciudad de Logroño, al objeto de enajenar por pisos dos inmuebles urbanos propiedad de la Fundación particular benéfico-docente "Maximiano Hijón y Rosa López Corona".

Segundo. Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales otorgadas por la Mesa rectora de la misma a favor de los siguientes señores:

Casa número 92 de la calle Mayor, llamada hoy del Marqués de San Nicolás: Primero, planta baja derecha, a don Félix Abajo Santamaría, por la cantidad de 24.000 pesetas; segundo, planta baja izquierda, a don Prudencio Bezares Merino, en 59.600 pesetas; tercero, piso primero izquierda, a doña Felisa Ascacíbar Alonso, en 26.500 pesetas, con derecho a la carbonera-desván; cuarto, piso primero derecha, a don Alipio Fernández de Pinedo Sáenz, en 22.000 pesetas, con derecho a la carbonera-desván; quinto, piso segundo izquierda y carbonera-desván, a don Fermín Irigaray Bermejo, en 26.500 pesetas; sexto, piso segundo derecha, con carbonera-desván, a doña Francisca Ezquerro Platas, en 22.000 pesetas; séptimo, piso tercero izquierda, con carbonera-desván, a doña Ana Sáenz González, en 24.300 pesetas; octavo, piso tercero derecha, con carbonera-desván, a doña Amada Grandes Casas, en 20.000 pesetas, y noveno, piso de buhardilla izquierda, sin derecho a carbonera-desván, a don Antonio de Vicente Martínez, en pesetas 5.000.

Casa número 11 de la calle Herrerías: Primero, planta baja, incluído patio entre dos casas, a don Pablo Ortigosa Mayoral, en 54.100 pesetas; segundo, piso primero, a don Faustino Omist Oliván, en 24.000 pesetas, y tercero, piso segundo, a don Vidal Redón Moreno, en 19.300 pesetas.

Todos los mencionados rematantes vienen obligados a satisfacer, además de las cantidades correspondientes mencionadas, todos los gastos que haya originado la celebración de la subasta y que se especifican en el pliego de condiciones aprobado por este Ministerio en la Orden ministerial de 17 de noviembre del pasado año, los cuales lo serán a prorrateo entre los mismos, o sea en proporción directa a las cantidades fijadas para cada uno de los pisos o locales de negocio.

Tercero. Autorizar al Patronato de la institución "Maximiano Hijón y Rosa López Corona", ostentado por la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño, para que firme las correspondientes escrituras de compraventa a favor de don Prudencio Bezares, don Félix Abajo, don Fermín Irigaray y doña Ana Sáenz por los locales de negocio y pisos correspondientes, respectivamente, a la planta baja izquierda, planta baja derecha, piso segundo izquierda y piso tercero izquierda, todos ellos enclavados en el inmueble número 92 de la calle Marqués de San Nicolás, de la ciudad de Logroño.

Las escrituras de compraventa de los restantes adjudicatarios no serán extendidas hasta que los mismos hayan abonado íntegramente los precios señalados para cada uno de los pisos, el 4 por 100 de interés legal que les corresponda, así como todos los gastos que se hayan irrogado en la celebración de la enajenación; y

Cuarto. Todas las cantidades que se obtengan de las adjudicaciones anteriormente expresadas deberán emplearse inexcusablemente en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, a nombre de la institución y en concepto de aumento de su capital fundacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. del E." 9 de agosto)

FUNDACION «MARIA JOSEFA GARCIA PAREDES»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo al Reglamento de la Fundación particular benéfico-docente "María Josefa García Paredes", de la localidad de Frechilla (Palencia), elevado por la Junta de Beneficencia de Palencia a instancia del Patronato de la Institución; y

Resultando que al objeto de que la Obra pía de cultura instituída por doña María Paredes Arenillas pueda proceder al cumplimiento de sus fines fundacionales, don Román-Arturo Redondo, dando cumplimiento a la voluntad de la causante, eleva a este Ministerio un proyecto de Reglamento sobre los fines y funcionamiento de la Obra pía para la aprobación de la Superioridad;

Resultando que en el mencionado Reglamento aparecen debidamente articulados todos los extremos necesarios para el cumplimiento de los fines de la institución, funciones y competencia de los Patronos y demás materias, cuya regulación precisan;

Resultando que habiéndose informado a este Departamento sobre el funcionamiento que hasta el día de la fecha ha tenido la institución, resulta que las personas encargadas de proporcionar las enseñanzas perciben diversas cantidades de los escolares en ellas matriculados; que se hacen distinciones entre los que abonan una cuota mensual y la reducida minoría que por falta de medios económicos no puede satisfacer cantidad alguna, habiéndose establecido diferencias entre unos escolares y otros por medio de uniformes, clases, patios de recreo, etcétera, etc.;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que examinado detalladamente el proyecto de Reglamento de la institución, la mayoría de los capítulos y artículos del mismo no hacen más que recoger los deseos de la filantrópica y prócer figura de doña María Paredes Arenillas, fundadora de la Obra pía;

Considerando que todos los extremos del mencionado Reglamento se ajustan a lo preceptuado por la vigente legislación del Ramo, si bien en lo referente a las atribuciones del Presidente del Patronato se hace preciso aclarar, para evitar posibles dudas, que las mismas se reconocen siempre que

no se refieran a materias cuya resolución incumbe a este Protectorado, de conformidad con la legislación vigente, por lo que la actuación del mismo ha de tener en todos los casos, como norma reguladora, el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913, aparte de las disposiciones últimamente dictadas por este Departamento o que se dicten en lo sucesivo y que en todas las materias que no aparezcan reguladas de modo explícito por este Ministerio de Educación Nacional deberá recurrirse, en concepto de legislación complementaria, a la Instrucción de 14 de marzo de 1899, dictada por el Ministerio de la Gobernación;

Considerando que las Fundaciones particulares benéfico-docentes tienen la ineludible obligación de encauzar sus actividades en pro de la enseñanza y educación de las clases menesterosas, resultando ilegal que por cualquier concepto perciban de los beneficiados por sus actividades honorarios de clase alguna o se pretenda hacer distingos en relación con las cantidades que den a la institución de que se trata,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Aprobar en todas sus partes el proyecto de Reglamento de la Fundación particular benéfico-docente "María Josefa García Paredes", sita en la localidad de Frechilla, provincia de Palencia.

Segundo. Notificar al Patronato de la institución que en todas las atribuciones que se reconocen al mismo, especificadas en el mencionado Reglamento, lo son a tenor de que dichas facultades habrán de estar subordinadas a la vigente legislación dictada en materia de Fundaciones benéfico-docentes.

Tercero. La Orden religiosa que preste sus funciones docentes deberá reducir su plantilla, dadas las disponibilidades económicas de la Fundación, a la estrictamente indispensable para la función docente que realice, no pudiendo exceder en ningún concepto de cuatro miembros, todos los cuales contraen la obligación de cumplir taxativamente el Reglamento de la institución en todos los extremos que les conciernan. Del cumplimiento exacto de lo que se dispone informará anualmente a este Ministerio el Patronato de la institución, al rendir las cuentas de los ingresos y gastos de la misma; y

Cuarto. Que el Patronato proceda rápidamente a justificar las cuentas de su gestión y formar presupuesto permanente, conforme a la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. del E." 8 de agosto)

FUNDACION «GONZALEZ ALLENDE»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; y

Resultando que en la revisión general de antecedents que la Sección de Fundaciones de este Departamento está llevando a cabo en su archivo como consecuencia de los trabajos de Estadística e investigación ordenados por la Subsecretaría del Departamento, se pudo comprobar que la señorita doña María de los Angeles Martínez Suárez, que ocupa el cargo de Directora de las Escuelas instituídas como Fundación particular benéfica docente en Toro, provincia de Zamora, por el Excelentísimo señor don Manuel González Allende, y aún como tal fue depurada sin sanción por Orden de este Ministerio de 12 de julio de 1940, no tenía legalizado su nombramiento, pues la Orden de 28 de febrero de 1934, que se lo confirió, fué declarada nula en este extremo por sentencia de la Sala IV del Tribunal Supremo de 17 de junio de 1936, dictada en el recurso contencioso administrativo número 13.713, que ordenaba reponer los trámites al momento en que se omitió el de audiencia del Consejo Nacional de Cultura;

Resultando que, puesto de nuevo en marcha el expediente, y teniendo en cuenta que las funciones que atribuía a aquel Organismo el artículo segundo, apartado h), de la Ley de 27 de agosto de 1932, corresponden hoy a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, conforme al artículo 12, apartado b), de la Ley de 13 de agosto de 1940; por lo que esa Dirección General dispuso en 17 de abril último el envío de todos los antecedentes a dicho Consejo;

Resultando que, tras el informe de la Sección tercera del Consejo, la Comisión Permanente de éste en sesión de 9 de junio ha emitido dictamen favorable al nombramiento de la señorita Martínez Suárez para la Dirección de las Escuelas de la Obra pía;

Vistos todos los antecedentes del concurso que se convocó para cubrir dicha plaza;

Considerando que, una vez subsanado el defecto que fué causa de la anulación de la Orden ministerial de 28 de febrero de 1934, procede dictar nueva resolución en la que formalmente se reconozca el derecho de la interesada;

Considerando que este nombramiento no debe suponerle perjuicio en los derechos adquiridos, por lo que procede retrotraer la efectividad de la designación a la fecha de aquel nombramiento que habría tenido carácter definitivo de no mediar el vicio formal que por la presente se subsana;

Este Ministerio ha dispuesto, en virtud del Concurso oportunamente convocado, nombrar a doña María de los Angeles Martínez Suárez, Directora en propiedad de la Escuela de la Fundación particular benéfico docente instituída en Toro, provincia de Zamora, por el Excelentísimo señor don Manuel González Allende, con antigüedad de 28 de febrero de 1934 para todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «RON RAFAEL DIAZ»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 28 de febrero de 1930 fue clasificada como benéfico docente la Fundación instituída en San Vicente de La Baña (Coruña) por don Rafael Díaz, imponiéndose al Patronato la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado; incoar expediente para la rendición de los censos de la Fundación, y gestionar el cobro de sus intereses y el reintegro por parte del Ayuntamiento de las rentas fundacionales cobradas por ésta, deduciendo los gastos hechos en el levantamiento de cargas, a cuyo fin se ordenó asimismo fuese practicada una liquidación (por el Ayuntamiento) que habría de someterse a la aprobación de este Protectorado;

Resultando que a falta de parientes del fundador viene ejerciendo el Patronato de esta Institución el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Baña;

Resultando que el capital inicial de esta Obra pía fué un edificio-capilla, un local-escuela con casa para el Maestro, y para el Capellán y 194.000 reales en censos al 3 por 100, y como quiera que el objeto de la Fundación consistía en sostener una Escuela gratuita de instrucción primaria y una Capellanía, se facilitaba vivienda al Maestro y al Capellán, más una renta de 3.000 reales al primero y 2.200 al Capellán, destinándose el resto (647) reales para las reparaciones de los edificios y servicios de altar;

Resultando que al tiempo de ser clasificada el capital de la Fundación estaba constituído por los tres edificios citados, las inscripciones de la Deuda números 1.025, 6.250, 2.579 y 4.905, por un valor nominal de 8.194,80, 1.703,20, 1.263,36 y 48,42 pesetas, respectivamente, más 24 censos; todo ello en poder del Ayuntamiento de La Baña, quien no levantaba las cargas fundacionales, por lo que según literalmente se hizo constar en la Orden de clasificación las rentas de esta Obra pía constituían una fuente más de ingresos en el presupuesto municipal;

Resultando que no se ha dado cumplimiento a ninguna de las prescripciones contenidas en la referida clasificación y que el Patronato continúa sin levantar cargas, constando además que la conservación de los edificios fundacionales está prácticamente abandonada, por lo que aquéllos se encuentran en deplorables condiciones;

Resultando que el señor Cura Párroco de San Vicente de La Baña se ha dirigido a este Protectorado quejándose de que al redimirse parte de los censos fundacionales, el producto de los mismos se invirtió en títulos de la Deuda a favor del Ayuntamiento y que éste, concretamente desde el año 1923, no ha sufragado los gastos referentes al sostenimiento de la Capellanía, ni levantado la carga de Misas; después se extiende en razonamientos legales para justificar lo que considera lesivo para los intereses de la Iglesia, y en consecuencia, solicita se ordene la oportuna conmutación de bienes fundacionales, entregándose a la Iglesia los que legalmente corresponda;

Resultando que la Junta de Beneficencia informa dicha solicitud haciendo constar que a su juicio se ha involucrado el capital dejado por el fundador para el sostenimiento de una Escuela por el que también legó para dotar una Capellanía, por lo que estima que en tanto se pueda llegar a la necesaria conmutación de bienes

se debe reconocer a la Iglesia el derecho a disfrutar los que se estimen como bienes dotales de la Capillanía, para que con sus rentas pueda atender al levantamiento de cargas de la misma;

Resultando que de la documentación aportada se desprende que todo el capital fundacional (edificios, censos y láminas), continúa en poder del Ayuntamiento, quien percibe íntegramente sus rentas, que éstas no se aplican al levantamiento de las cargas fundacionales y que por tanto persiste la lamentable situación de abandono que justificaron las órdenes dadas por este Protectorado al clasificar la Institución; extraordinariamente agravada por el pertinaz incumplimiento de aquellas, sin que por parte del Ayuntamiento se aventure siquiera una posible explicación de todas estas anomalías;

Vista la Orden de clasificación a que se ha hecho referencia, así como los antecedentes de esta Obra pía y las normas legales de aplicación;

Considerando que fué voluntad de don Rafael Díaz instituir una Escuela gratuita de instrucción primaria y una Capellanía, es decir, una fundación mixta de enseñanza y culto; y de ahí que dotase a esta Institución con un capital único (194.000 reales) -en censos, más los edificios, sin que dicha unidad de institución y dotación padezca lo más mínimo por el hecho de que dejara dispuesto lo que habría de percibir el Maestro y el Capellán, puesto que al hacerlo no desmembraba el capital fundacional, dotando por separado a la Escuela y a la Capellanía, sino que simplemente dejaba establecida la retribución de sus titulares o más ampliamente la distribución de las rentas del capital fundacional.

Considerando que por ello no está justificada la posible rectificación de la Orden de 28 de febrero de 1930 (clasificación) para desdoblar el capital fundacional y proceder en consecuencia a la conmutación de bienes interesada por el señor Cura Párraco de La Baña; mucho más cuando la referida Orden por no haber sido recurrida en tiempo y forma reglamentarios ha causado estado y es firme.

Considerando, no obstante, que la lamentable situación de abandono en que se encuentra esta Institución exige la adopción de medidas terminantes que pongan fin a tal estado de cosas hasta conseguir su normal desenvolvimiento en la forma que actualmente sea posible, a cuyo fin es preciso estudiar, en primer término, si es factible que con sus actuales recursos puedan cumplir los fines previstos por el fundador, para en caso negativo proceder a la transmutación de los mismos; y en segundo término examinar si la negligente actuación de su actual Patronato justifica su posible sustitución y en qué forma;

Considerando que el capital actual de la Fundación es de todo punto insuficiente para sostener una Escuela y una Capellanía; por lo que está justificada la aludida transmutación de fines, ajustando sus actividades benéficas a las circunstancias actuales; transmutación que además de estar claramente prevista en nuestro régimen jurídico y atribuída a la competencia de este Protectorado (apartado segundo del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913), fué expresamente autorizada por el propio fundador al disponer que se mantuviera lo por él dispuesto «sin perjuicio de que en lo sucesivo se pueda arreglar o modificar según lo exijan las circunstancias de los tiempos».

Considerando que dicho cambio o transmutación debe ser orientada en el sentido de que las rentas actuales de la Fundación se apliquen al levantamiento de cargas piadosas (sustitución de la Capellanía) y en cargas docentes (sustitución de la Escuela) aplicando a unos y a otros fines parte proporcional de dichas rentas, conforme al criterio que fué voluntad explícita del fundador;

Considerando que la pasividad del actual Patronato en lo que al levantamiento de cargas, administración de la Obra pía e incumplimiento de las órdenes de este Protectorado se refiere, está comprendida como causa de destitución en varios de los apartados del artículo 16 de la citada Instrucción (concretamente el tercero, cuarto, sexto, noveno y decimo) por lo que procede instruir a dicho Patronato el expediente de separación reglamentario;

Considerando que son fundamento de dicho expediente las cargas que a continuación se formulan al Patronato:

a) No haber cumplido las obligaciones que le impuso la Orden ministerial de 28 de febrero de 1930.

b) Haber dado a las rentas de la Fundación destino no benéfico.

c) No haber rendido cuentas desde que hízose cargo de la administración y gobierno de la Fundación.

Considerando que en tanto no se resuelva sobre el referido expediente de separación no debe ser planteado el problema relativo al gobierno futuro de la Institución, lo que se hará al fallar aquél, oyendo previamente a la Junta de Beneficencia de La Coruña, según preceptúa el artículo 18 de la tantas veces citada Instrucción;

Considerando que asimismo debe quedar condicionado al susodicho expediente de separación el de transmutación de fines, en el que el actual Patronato sólo podrá intervenir de no serlo imputable los cargos que antes se le formulan y continuar por ello en el ejercicio de sus funciones,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Funciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Declarar que no ha lugar a rectificar la Orden ministerial de 28 de febrero de 1930, ni por ende desdoblar el capital con que fué dotada la Fundación instituída en La Baña por don Rafael Díaz, cuyo carácter de Fundación mixta de enseñanza y culto y como tal sometida enteramente al Protectorado de este Ministerio se rectifica de modo expreso.

Segundo. Disponer que dadas las circunstancias de abandono en que se encuentra esta Institución, imputables en principio al Patronato de la misma, la Junta de Beneficencia de La Coruña instruya expediente sumario para la destitución del mismo, con los cargos y en los términos fijados en la presente Orden.

Tercero. Establecer que es procedente ordenar el futuro de esta Obra pía, mediante el reglamentario expediente de transmutación de fines, en el que se resolverá sobre la aplicación de las rentas a cargas piadosas y docentes, y que desde luego se incoará una vez resuelto el de responsabilidad del Patronato, a cuyo fallo lógicamente ha de quedar condicionado.

Cuarto. Desestimar la conmutación de capital de esta Obra pía formulado por el Sr. Cura Párroco de La Baña, sin inconveniente de que se tengan muy en cuenta sus alegaciones en favor de las cargas piadosas de la Fundación, a cuyo fin se le concederá especial audiencia en el expediente de transmutación de fines.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 28 mayo.)

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Remedios Torresano León contra Orden ministerial de 4 de junio de 1951 que elevó a definitiva los nombramientos del concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 22 de febrero anterior;

Resultando que en el concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 22 de febrero de 1951 la Maestra doña Remedios Torresano de León solicitó la vacante «Vista Alegre-Ventas. Madrid, S. G. Calvo Sotelo», así anunciada para el turno de consortes, después de haber reclamado contra dicho anuncio por entender que la localidad de Vista Alegre-Ventas, si bien ha sido incorporada recientemente al Ayuntamiento de Madrid, figura en el Nomenclátor oficial de 1940 como perteneciente al de Canillas, por lo que, a su juicio, debió anunciarse como de éste;

Resultando que adjudicada provisionalmente la Escuela en cuestión a la Maestra doña Amalia González Sáez, consorte de Maestro residente en Madrid, la recurrente reclamó contra dicha adjudicación, y desetimada su reclamación por la Orden ministerial de 4 de junio de 1951, que elevó a definitivas las adjudicaciones provisionales de vacantes, se ha interpuesto por la interesada el presente recurso de reposición, fundamentado en las alegaciones que quedan expuestas;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la súplica de la recurrente de que se declare que la localidad en que está enclavada la Escuela de que se trata pertenece al Ayuntamiento de Canillas, y no al de Madrid, significa la pretensión de cerrar a los Maestros cuyos consortes residan en el término de éste la posibilidad de solicitarla, pretensión totalmente en pugna con lo establecido en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, el cual, por otra parte, no hace alusión ninguna, como parece querer dar a entender la recurrente, a la referencia que, para la regulación de los concursillos, se hace en el artículo 52 al Nomenclátor.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 27 julio.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesao por don José Nieto Torres contra Orden ministerial de 4 de junio de 1951, que resolvió definitivamente el concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 22 de febrero último;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de mayo último, se anunció para su provisión por el turno voluntario del concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 22 de febrero del corriente año, la Unitaria de Niños número 23 de Ceuta, concediéndose un plazo de quince días para que pudiera ser solicitada dicha vacante; a la que optó, dentro del indicado plazo, el señor Nieto Torres;

Resultando que por Orden ministerial de 4 de junio de 1951, fué adjudicada definitivamente aquella Escuela a don Enrique Horacio Ramos Perea, Maestro de Caucín (Málaga), quien obtuvo la calificación total, por sus servicios, de 52,859 puntos;

Resultando que, dentro del plazo reglamentario y en forma, interpone recurso de reposición el señor Nieto Torres contra la citada Orden ministerial de 4 de junio del corriente año, por estimar que se padeció error al adjudicar la citada vacante de Ceuta, toda vez que el recurrente había alcanzado superior puntuación que el nombrado para la plaza de referencia;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que habiéndose comprobado que el señor Nieto Torres alcanza en virtud del tiempo de servicios acreditados, la calificación de 54,664 puntos, se evidencia su preferente derecho a ocupar la plaza adjudicada al señor Ramos Perea, con la menor puntuación antes inidcada, por lo que procede sea estimado el recurso de referencia;

Considerando que, de conformidad con la propuesta de la Sección de Provisión de Escuelas del Departamento, a fin de evitar perjuicios al Maestro en principio designado, debe continuar al frente de la Escuela de Gaucín que desempeñaba, sin cesar el 31 de agosto próximo, según preveía la citada Orden ministerial de 4 de junio último, al tiempo que se nombra Maestro de la indicada Unitaria de Niños número 23 de Ceuta al recurrente,

Este Ministerio ha resuelto estimar el recurso de que se ha hecho mención, nombrando Maestro propietario de la Unitaria de Niños número 23 de Ceuta al recurrente don José Nieto Torres, continuando prestando sus servicios como titular de la Escuela de Gaucín (Málaga) el Maestro en principio designado para ocupar aquella vacante, señor Ramos Perea, en la que no cesará el día 31 de agosto próximo, como decía la Orden ministerial de 4 de junio del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 26 julio.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Luis F. Pancorbo y Martínez, Profesor adjunto de Pedagogía de la Escuela del Magisterio Masculino de Palencia, contra Orden ministerial de 9 de mayo de 1951;

Resultando que don Luis F. Pancorbo y Martínez, Profesor adjunto de Pedagogía de la Escuela del Magisterio Masculino de Palencia, interpone en 9 de junio de 1951 recurso de reposición contra la Orden ministerial de 9 de mayo de 1951 (BOLETIN OFICIAL del día 28 del mismo mes), por la cual se le asigna la gratificación de pesetas 2.944,46 en concepto de acumulación Cátedra, al amparo del capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto noveno, subconceptos primero y segundo del Presupuesto de 1950, y de conformidad con lo determinado en la Orden ministerial de 22 de abril de 1950;

Resultando que el recurrente entiende corresponderle la cantidad de 6.000 pesetas, fijada en el correspondiente concepto de la Ley económica, en la Orden ministerial de 28 de enero de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero), en la Orden ministerial de 22 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL del Ministerio del 8 de mayo) y en Decreto del Ministerio de Hacienda de 20 de abril de 1951;

Resultando que alega también haber sido pospuesto a otros Profesores adjuntos, gratificados con la acumulación de 3.500 pesetas por la misma Orden recurrida, no obstante haber tenido solamente a su cargo clases en días alternos, y no clases diarias como el recurrente;

Vistas las disposiciones que se citan en la presente resolución y demás de índole general;

Considerando que el presente recurso ha sido interpuesto dentro de plazo hábil;

Considerando, por lo que hace a la determinación general de la cantidad que deben percibir los Profesores de Escuelas del Magisterio en concepto de acumulación de Cátedra, que la Ley de Presupuestos de 22 de diciembre de 1949, en su Sección 10, subsección primera, capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto noveno, subconceptos primero y segundo, consigna para el pago de sueldos a los Profesores y Profesoras numerarios sendos créditos globales de pesetas 3.486.000 y 4.390.000, y que seguidamente se determina que los Profesores con Cátedra acumulada podrán cobrar, con cargos a ellos, la gratificación de 6.000 pesetas, mientras las vacantes no se cubran en propiedad; expresiones literales de las que se deduce la variabilidad de la citada gratificación, oscilante en su cuantía, hasta el tope máximo de 6.000 pesetas, según lo consienta la existencia de remanentes en los créditos con cargo a los cuales ha de pagarse;

Considerando que en nada pueden alterar la interpretación anterior, deducida en estricta consecuencia lógica de los términos de la Ley económica, las disposiciones de rango inferior dictadas porteriormente, debiendo observarse, por lo demás, que el Decreto de 20 de abril de 1951 se limita a reproducir las palabras de la Ley, y que las Ordenes ministeriales de 28 de enero y de 22 de abril de 1950 tienen una finalidad de mera aclaración y ejecución;

Considerando por lo que hace a la gratificación del señor Pancorbo y Martínez, que la cantidad asignada de 2.944,46 pesetas, resulta de restar de las 3.500 pesetas correspondientes a toda acumulación por siete meses lectivos en razón de 500 pesetas mensuales, según la distribución de los remanentes de crédito disponibles que hubo de hacerse, la cantidad de 555,54 pesetas indebidamente cobradas por el recurrente, ya que durante los meses de enero y febrero de 1950 percibió sus mensualidades a razón de 10.000 pesetas anuales en vez de percibirlas a razón de dos tercios de esa cantidad o de sus haberes de adjunto;

Considerando que en el presente caso el carácter diario o alterno de las clases de la Cátedra acumulada no tiene repercusión alguna en la cuantía de la gratificación, ya que nada se dispone sobre este punto en la Ley de Presupuestos ni en la legislación complementaria,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departmento.

(«B. O. E.» 27 julio.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Angeles Vaquer Ferreres, Maestra de la Escuela Unitaria de Niñas, número 3 de Madridejos (Toledo), contra la Orden ministerial de 4 de junio de 1951;

Resultando que doña Angeles Vaquer Ferreres, Maestra de la Escuela Unitaria de Niñas, número 3, de Madridejos (Toledo) interpone recurso de reposición en 21 de junio de 1951 contra la Orden ministerial de 4 de junio del mismo año (BOLETIN OFICIAL del Departamento del día 11 siguiente) que al elevar a definitiva el fallo del concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 22 de febrero de 1951 desestimaba la reclamación de la recurrente contra el nombramiento, en turno de consortes, de doña Julita de la Roca Camino para la Sección de la Graduada de Niñas «Isabel la Católica», de Vallecas;

Resultando que doña Angeles Vaquer fundamenta su recurso en el hecho de ser única concursante cuyo cónyuge es Maestro de la localidad de Vallecas, y en que esta localidad fué anunciada como independiente de la de Madrid en la convocatoria del concurso;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, Decreto de 10 de noviem-

bre de 1950 y las Ordenes ministeriales citadas en la presente resolución;

Considerando que el presente recurso ha sido interpuesto dentro de plazo hábil;

Considerando que la localidad, por regla general y salvo lo establecido en el segundo párrafo del artículo 73 del vigente Estatuto del Magisterio respecto a los cónyuges que tengan su residencia en el mismo término municipal, no es concepto operante dentro del régimen legal del turno de consortes, ya que en el primer párrafo del citado artículo 73 se determina que podrán tomar parte en él todos aquellos Maestros cuyos cónyuges residan en el Ayuntamiento (no tan solo en la localidad) en que se encuentre enclavada la vacante;

Considerando, en consecuencia de lo anterior, que la existencia de Vallecas como localidad independiente de Madrid o como barrio incorporado a la capital es circunstancia que no afecta a la resolución del presente recurso, por lo cual únicamente debe atenderse a la inclusión de Vallecas y Madrid dentro de un mismo Ayuntamiento y a la oportunidad de tener en cuenta esta inclusión en la redacción del anuncio de convocatoria, aún cuando en el último Nomenclátor oficial publicado, correspondiente al año 1940, aparezca el Ayuntamiento de Vallecas como todavía subsistente;

Considerando, en relación al primer punto, que el Ayuntamiento, y el término municipal de Vallecas fueron anexionados a los de Madrid por Decreto del Ministerio de Gobernación de 10 de noviembre de 1950, consumándose la unificación, real de los servicios en 22 de diciembre siguientes;

Considerando, por lo que hace al segundo punto, que el Decreto citado establece una situación administrativa perfecta desde un principio, y que como tal fué debidamente tenida en cuenta al redactar el anuncio de la vacante, ya que el Nomenclátor oficial, aunqque determine por sí mismo la existencia individualizada de las entidades de población, se limita en el orden de las anexiones o desmembraciones municipales a recoger lo ya dispuesto en el Decreto correspondiente;

Considerando que supuesto el derecho a tomar parte en el turno de consortes de que disfrutaba doña Julita de la Roca Camino, en virtud de los anteriores razonamientos, ha de adjudicársele la vacante por haber acreditado tener tres hijos menores de dieciocho años y llevar cuatro años y tres meses de separación de su esposo, en superioridad sobre la recurrente, que únicamente ha acreditado cuatro meses de separación;

Considerando, a mayor abundamiento que, aunqque la Orden ministerial convocatoria del concurso de 22 de febrero de 1951 está formulada correctamente, pudo la recurrente intentar su impugnación dentro de plazo oportuno, y que al no hacerlo debe interpretarse que consintió en ella;

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. («B. O. E.» 27 julio.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, para que a doña Susana González Rubio le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesora adjunta de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 24 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 30 de julio de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 30 de julio de 1951 el nombramiento de Profesora adjunta de la expresada Facultad, verificado a favor de dicha señora por la mencionada Orden ministerial de 24 de julio de 1951.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento de la interesada, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Univeridad de Madrid para que a don Francisco Abad-Jaime de Aragón y Ríos le sea, prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 24 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 24 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid para que a don León Villanua Fungairiño le sea porrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del E." del 10), ha resuelto:

Primero. Porrogar por cuatro años, a contar del día primero de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid para que a don Luis Sánchez Belda le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 24 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha 30 de julio de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del E." del 10), ha resuelto:

Primero. Porrogar por cuatro años, a contar del día 30 de julio de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 24 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid para que a don Carlos Gandullo Solsona le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de Orden ministerial de 23 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del E." del 10), ha resuelto:

Primero. Porrogar por cuatro años, a contar del día primero de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de

dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1951.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid para que a don Antonio Doadrio López le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del E." del 10), ha resuelto:

Primero. Porrogar por cuatro años, a contar del día primero de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid para que a don Gregorio González Trigo le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del E." del 10), ha resuelto:

Primero. Porrogar por cuatro años, a contar del día primero de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, para que a don José Fernández Huerta le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 24 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 24 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951. — P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid para que a don Enrique Perpiñá Rodríguez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 24 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 24 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de Julio de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid para que a don Enrique Perpiñá Rodríguez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 24 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 24 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid para que a don José Gavira Martín le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 24 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 24 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha propuesto la aprobación como libros de consulta para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media las obras de los autores que se relacionan seguidamente:

Querol Roso (Don Leopodo): «Lengua Francesa», primer curso, y «Lengua Francesa», segundo curso.

Ramiro Aparicio (Don Andrés): «Mi primer libro de latín»

Ramos Pérez (Don Demetrio): «Historia de la Cultura» y «Geografía de las grandes potencias».

Reig Salva (Doña María Esperanza Carolina): «Lengua española», primer curso, «Lengua española», segundo curso y «Literatura Universal», quinto curso.

Saldaña Pérez (Don Angel): «Matemáticas», tercer curso y «Matemáticas», cuarto curso.

San José Fernández (Doña María): «Lengua española», primer curso.

Valle Abad (Don Federico del): «Lengua Francesa», primer curso; «Lengua Francesa», segundo curso; «Lengua francesa» Sintáxis, tercer curso y «Lengua Francesa», cuarto curso.

Verdaguer Travesi (Don Joaquín): Iniciación al idioma inglés», cuarto año; «Gramática inglesa» I; «Gramática inglesa» II; «Iniciación al idioma francés» y «Gramática francesa» I.

Y este Ministerio, conformándose con los dictámenes preinsertos por la Comisión Permanente del Alto Organismo consultivo reseñada ha tenido a bien aprobar la propuesta de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Implantación de la Enseñanza Media y Profesional

Ilmos. Sres.: Creada la Dirección General de Enseñanza Laboral por Decreto-Ley de 27 de julio 1951 («B. O.» del 31) y oído el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, este Ministerio ha resuelto modificar las Ordenes ministeriales de 19 de julio de 1949 («Boletín Oficial» de 20 del mismo) y 30 de diciembre de 1949 («B. O.» de 17 de enero de 1950), en la siguiente forma:

Primero. El Director General de Enseñanza Laboral queda nombrado Vicepresidente primero del Pleno del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Presidente de su Comisión Permanente.

Segundo. Los Directores Generales de Enseñanza Media y de Enseñanza Profesional y Técnica ocuparán, respectivamente, las Vicepresidencias segunda y tercera del Pleno del Patronato.

Tercero. El Director General de Enseñanza Laboral asumirá todas las funciones encomendadas al Presidente de la Comisión Permanent por el Reglamento de 30 de diciembre de 1949 y cuantos le asigne especialmente, a efectos de tal actividad, el titular de este Departamento.

Cuarto. De modo especial le corresponden las siguientes funciones:

a) La ordenación de pagos e inspección de fondos del Presupuesto del Patronato Nacional.

b) La inspección de fondos de los Patronatos Provinciales.

c) La propuesta al Ministro sobre nombramiento y separación de cargos directivos en los Mentros de Enseñanza Media y Profesional.

d) La resolución de cuantas incidencias se planteen respecto al Profesorado y alumnos de dichos Centros.

e) La Ordenación del régimen interno de la Secretaría del Patronato Nacional.

Quinto. Se encomienda a la Dirección General de Enseñanza Laboral la preparación de un nuevo Reglamento del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, oído el informe sobre el mismo, del Pleno de dicho Organismo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación Nacional y Directores Generales de Enseñanza Laboral, Enseñanza Media y Profesional y Técnica.

(«B. O. E.» 21 octubre.)

COMISION PERMANENTE DEL PATRONATO NACIONAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL.—VOCALES.—CESE

Excmo. Sr.: El Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional acordó fijar su criterio, en orden a la utilización de los libros de texto en los Centros de esta clase de enseñanza, con arreglo a los principios siguientes.

Primero. El libro de texto es un instrumento para fijar la estructura fundamental de la disciplina correspondiente en la memoria del alumno, sustituyendo a la observación, a la experimentación, y a la lectura directa de las fuentes, solamente cuando exista imposibilidad física de practicar estas operaciones. Es siempre un auxiliar valioso del Profesor, y a veces la única solución para salvar su deficiencia instrumental.

Segundo. En los Institutos Laborales o Centros de Enseñanza Media y Profesional es conveniente su empleo, pero ateniéndose en su redacción a los fines señalados en el párrafo anterior, ya que la observación, experimentación, ejercicio directo y razonamiento profesoral han de ser la base de la actividad docente en dichos Centros.

Tercero. Si los mencionados textos han de contener la estructura fundamental de las disciplinas, conviene que sean asequibles, por su precio, a todos los alumnos, sin dejar márgenes a un precio excesivo ni al mercado de segunda mano que dificultaría su adquisición o inventaría a dichos alumnos a desprenderse de aquéllos una vez cursada las disciplinas.

Cuarto. Lo dicho en el párrafo anterior no obsta para reconocer el legítimo derecho del Autor a obtener una digna recompensa económica por su trabajo al componer el texto, así como los beneficios del impresor y del librero.

Quinto. Para lograr de los libros de texto el rendimiento que de ellos cabe esperar el Patronato estima que, afirmando la libertad para su publicación, garantía de su constante superación en todos los aspectos, debe vigilar, sobre todo en los primeros años de implantación de esta nueva enseñanza, el valor pedagógico y el precio material de cada obra.

Sexto. Con este fin, el Patronato Nacional acuerda que solo podrán recomendarse como textos de Enseñanza Media y Profesional aquellos libros que hayan sido autorizados previamente por dicho Patronato y lleven impresa tal licencia y además el precio de venta, el cual no podrá superar en ningún caso al de aquellos que fueron editados directamente por el mencionado Organismo como consecuencia de los concursos que a tal efecto convoquen. Este precio de venta resultará de sumar al costo de la edición, un veinticinco por ciento como margen de ganancia para el librero, y un treinta y cinco por ciento más como beneficio del Autor. De esta suerte, el precio de los libros que resulten premiados por el Patronato Nacional en concurso, señalarán el precio máximo de venta que podrá tener cualquier otro libro que autorice dicho Patronato para la misma disciplina y curso.

Séptimo. Si, tramitado el concurso, quedare desierto y, por consiguiente, el Patronato Nacional no editare texto premiado para un determinado curso o disciplina del mismo, el propio Patronato revisará el precio máximo de venta para los adoptados libremente previa autorización, contando para ello con el asesoramiento de los Organismos técnico-económicos de la industria de la librería.

Octavo. Se considerará falta muy grave y de ella responderán el Profesor de la asignatura y el Director del Centro, la recomendación a los alumnos y el uso de cualquiera libro de texto, apuntes, cuadernos, ejercicios, etc., etc., sin la previa autorización expresa del Patronato Nacional en cada caso.

Madrid, 19 de octubre de 1951.—El Subsecretario-Presidente, *S. Royo Villanova.*

Excmos. Sres. Presidentes de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional.

(«B. O. E.» 21 octubre.)

Ilmo. Sr.: Por haber cesado en el cargo de Tesorero del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional el Excelentísimo señor don José Sinués Urbiola, y con arreglo a lo dispuesto en el número quinto del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1949,

Este Ministerio ha resuelto que el Excelentísimo señor don José Sinués Urbiola cese en sus funciones como Vocal de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, sin perjuicio de que continúe tomando parte como Vocal en las funciones del Pleno de dicho Organismo en representación de las Cajas de Ahorro de España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 22 octubre.)

TESORERO Y VICETESORERO.—CESES Y NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don José Sinués Urbiola y don Lorenzo Vilas López cesen respectivamenee en los cargos de Tesorera y Vicetesorero del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, agradeciéndoles los servicios prestados.

Segundo. Se nombra Tesorero de dicho Patronato a don Lorenzo Vilas López y Vicetesorero del mismo a don Mariano Navarro Rubio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 8 octubre.)

CENTRO DE ENSEÑANZA DE ALCIRA VICEDIRECTOR. — NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira y el informe del Patronato Provincial de Valencia,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949, ha tenido a bien nombrar Vicedirector del mencionado Centro a don Antonio Sanchís Castellano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

(«B. O. E.» 21 octubre.)

ROS DE TEXTO

Con arreglo al criterio general sustentado por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional en orden a los libros de texto para los Centros de esta clase de enseñanzas, y ejecutando acuerdo de dicho Organismo,

Esta Subsecretaría - Presidencia ha resuelto convocar el presente concurso libre para premiar la mejor obra que se presente como libro de texto para cada una de las disciplinas del primer curso de enseñanzas en los Centros de Enseñanza Media y Profesional si se reputáre digna de tal distinción.

El concurso se sujetará a las siguientes bases:

Primera. Los libros de texto que pueden presentarse desarrollarán el Cuestionario aprobado por el Patronato Nacional para el primer curso de cada uno de los ciclos señalados en el Decreto de 24 de marzo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 12 y 13 de abril), es decir: Ciclo Matemático, de Lengua, de Geografía e Historia, de Ciencias de la Naturaleza y de Formación Manual. El contenido de cada uno de estos Cuestionarios puede consultarse en la Sección de estas enseñanzas en el Ministerio de Educación Nacional o en cualquiera de los Centros de Enseñanza Media y Profesional hoy en funcionamiento. La amplitud y redacción se acomodarán a la finalidad que a los libros de texto para estos Centros se asigna en la Circular número 10 del Patronato Nacional, publicada en el «Boentín Oficial del Estado» correspondiente al día.

Segunda. Los originales se presentarán por duplicado en la Sección de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional hasta las 14 horas del día 31 de marzo de 1952. Vendrán acompañados de los dibujos, fotografías, esquemas, etcétera, correspondientes y, en general, listos para entregar a la imprenta. La presentación se hará en pliego cerrado y lacrado, y en el sobre se estampará el siguiente texto: «Para el concurso de libros de texto del ciclo... (primer curso) de los Centros de Enseñanza Laboral». Al pie del sobre se estampará un lema. Con este pliego se presentará otro, también cerrado y lacrado, que contendrá el nombre y dirección del Autor, y en la cubierta el mismo texto y lema que el anterior pliego.

Tercera. La Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional designará un Jurado calificador para cada ciclo. Este Jurado emitirá su informe ante el Patronato Nacional, el cual antes del día primero de junio de 1952 hará público su veredicto. Este acordará según los méritos apreciados, o bien conceder premio a dos obras de cada ciclo como máximo, o bien a una de ellas solamente, o declarar desierto el concurso. La decisión del Patronato será inapelable.

Cuarta. Cada premio consistirá en la entrega de 10.000 pesetas en metálico al Autor más la edición de 2.000 ejemplares por cuenta del Patronato, cuya edición será entregada al Autor para su venta al precio que figurará impreso en cada ejemplar.

El costo de edición (papel, clichés, composición, impresión, encuadernación y beneficio industrial correspondiente) representa el cuarenta por ciento del precio de venta, destinándose el veinticinco por ciento de este beneficio para el librero vendedor, y un treinta y cinco por ciento para el Autor.

Este precio de los libros premiados, señalará el máximo a que pueda ser vendido a los alumnos de Enseñanza Laboral cualquier otro libro de texto que se adopte para la misma disciplina y curso, previa autorización del Patronato Nacional.

Si para una disciplina fuese declarado desierto el concurso, y por consiguiente, no se editase por el Patronato ningún libro de texto premiado, el precio máximo a que puede venderse cualquier otro autorizado para la misma disciplina y curso lo señalará el Patronato Nacional con el asesoramiento de los Organismos técnico-económicos de la industria de librerías.

Quinta. Podrá ser libremente reeditada a expensas del Autor la obra haciendo figurar en las sucesivas ediciones la fecha del concurso en que fué premiada, y podrá ser utilizada como libro de texto mientras el Patronato no altere los Cuestionarios o los métodos docentes.

Sexta. Si el Autor no la reeditare, el Patronato podrá hacerlo a sus propias expensas; pero en este caso reservará al Autor un veinte por ciento del precio de cubierta de los ejemplares vendidos.

Madrid, 19 de octubre de 1951.—El Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional, *S. Royo-Villanova.*

(«B. O. E.» 21 octubre.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CASA-HABITACION.—INDEMNIZACIONES

Vista la instancia de don Manuel Novo Gulín, Maestro Nacional de Cambeda, en solicitud de que se declare su derecho al percibo de casa-habitación por parte del Ayuntamiento de Vimianzo (La Coruña), por el tiempo que en la misma señala;

Resultando que don Manuel Novo Gulín, Maestro Nacional de Cambeda, del Ayuntamiento de Vimianzo (La Coruña) ocupó casa-habitación del Ayuntamiento hasta que la Inspección de Enseñanza Primaria declaró inservible la misma por acuerdo de 6 de noviembre de 1939, percibiendo con cargo municipal la indemnización sustitutiva;

Resultando que suspendido el interesado en su cargo en 8 de abril de 1948, como consecuencia de haber sido procesado por la Audiencia Provincial de La Coruña, fué designado sustituto en 14 de enero de 1949, quien pasó a ocupar la vivienda en su día declarada inservible;

Resultando que, por haber sido absuelto el señor Novo, fué repuesto en su cargo por Orden de 22 de febrero último, con reconocimiento de su derecho al percibo de haberes retenidos, quien reclamó del Ayuntamiento de la localidad la indemnización correspondiente por los años completos de 1949 y 1950, y las diferencias de 1948, sin que haya recaído resolución expresa aunque sí informe en contrario de la Alcaldía que entiende que existe a su disposición vivienda en condiciones y no procede, por tanto, indemnización por tal concepto;

Resultando que el interesado eleva reclamación ante este Departamento alegando la clausura de la vivienda en 1939 y su derecho a seguir en el disfrute de la indemnización, que ya percibía y que en el informe que emite la Inspección Provincial se confirma la existencia de la declaración de ser inservible la vivienda y el figurar en los presupuestos municipales, a partir de 1941, consignación por tal concepto para el citado Maestro, la que percibió hasta 1948;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la primera cuestión que ha de resolverse es la de determinar si al señor Novo Gulín asiste el derecho a casa-habitación durante el tiempo en que estuvo oficialmente sustituído, para, en su consecuencia, decidir la forma en que le corresponde ejecitarlo, ya que a dicho período se refiere, principalmente, la reclamación formulada;

Considerando que el artículo 203 del Estatuto dispone que, en caso de absolución del Maestro procesado, se reintegrará al ejercicio del cargo, con derecho a los haberes dejados de percibir, por lo que al no referirse a los devengados, en su caso, por casa-habitación es procedente aplicar el artículo 182, que establece en los casos de nombramiento de Maestros sustitutos, la obligación de los sustituídos de ceder a aquellos habitación o la indemnización correspondiente, situación en la que se encontraba el señor Novo durante su suspensión en el cargo, ya que el derecho a vivienda no puede corresponder a más de un Maestro en la misma Escuela, por lo que al haberlo disfrutado el sustituto, designado en forma, el reclamante no puede solicitar por tal concepto cantidad alguna desde el 14 de enero de 1949 a 22 de febrero de 1951;

Considerando que en el período restante por el que reclama, o sea el comprendido desde el 8 de abril de 1948 a 14 de enero siguiente—más las diferencias desde primero de año—resulta incuestionable su derecho a utilizar habitación, ya que durante el mismo no existió sustituto en la Escuela y la cuestión que debe resolverse es la de declarar si tal derecho quedó satisfecho con la puesta a su disposición de una vivienda, como estima el Ayuntamiento, o le corresponde percibir la indemnización, a falta de aquélla, como considera el Maestro reclamante;

Considerando que declarada por la Inspección inservible la vivienda que en Cambeda destinó al Maestro el Ayuntamiento de Vimianzo, y entrando en las facultades de la misma la aceptación de viviendas en aquella fecha por vigencia del Reglamento de 2 de diciembre de 1932, acuerdo, por otra parte, consentido por la Corporación Municipal, ya que incluyó en el presupuesto la indemnización supletoria, que abonó, resulta indubitado que el Ayuntamiento satisfacía su obligación por este último medio legal, y, en su consecuencia, al reintegrarse el Maestro don Manuel Novo a su Escuela ha de percibir la cantidad correspondiente por todo el año 1948, hasta el momento de su sustitución en enero siguiente, conforme a la escala oficial señalada, sin que sea preciso entrar en el examen de si la vivienda re-

úne actualmente las condiciones precisas, ya que no afecta al período a que se refiere la cuestión debatida,

Esta Dirección General, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, y a propuesta de la Sección de Creación de Escuelas, ha resuelto declarar el derecho del Maestro don Manuel Novo a percibir, con cargo al Ayuntamiento de Vimianzo (La Coruña), la cantidad correspondiente por indemnización por vivienda durante el año 1948 y hasta que fué sustituído en 14 de enero siguiente, fecha en que correspondió disfrutar la vivienda al Maestro sustituto nombrado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro, en el plazo de quince días, a contar de la notificación de la presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y notificación a los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de La Coruña.

MATERIAL Y MOBILIARIO ESCOLAR NORMAS

A fin de obtener cuantos elementos se consideren indispensables para la más adecuada distribución del mobiliairio y material escolar adquirido por este Ministerio, en régimen de concurso, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Enseñanza Primaria, esta Dirección General ha resuelto señalar las siguientes normas, a las que deberán sujetarse de modo estricto los peticionarios:

Primera. Podrán solicitar mobiliario y material escolar las Escuelas púbicas del Estado, las públicas de Patronato y las privadas subvencionadas.

Cualquier petición de quienes no figuren en el anterior párrafo quedará automáticamente rechazada.

Segunda. Las peticiones deberán ser formuladas directamente por el Maestro titular de la Escuela unitaria, el Director de Grupo Escolar o de la Graduada y el representante oficial de las Escuelas de Patronato o privadas, y en las instancias constarán los siguientes datos:

a) Nombre y cargo del peticionario.

b) Número de grados y alumnos de las Escuelas públicas y de Patronato y, en caso de tratarse de Escuelas privadas, número de clases gratuitas y de alumnos que asistan a ellas.

c) Clase específica y número de unidades del material y mobiliario que soliciten, teniendo en cuenta que el existente es el que figura relacionado en la Orden de la Subsecretaría de este Departamento de 30 de junio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio) de aprobación provisional del concurso que por Orden ministerial de igual fecha se elevó a definitiva.

d) Concepto en que se solicita, expresando si es de reposición o de complemento del existente.

Tercera. No podrá solicitarse mobiliario y material en el caso de apertura de nueva Escuela, ya que su dotación corresponde a los Ayuntamientos, de conformidad con el citado artículo 50 de la Ley.

Cuarta. La falta de veracidad en cualquiera de los datos remitidos será motivo bastante para no conceder subvención en el presente año y en lo sucesivo, con independencia de las sanciones de otro orden que pudiesen proceder.

Quinta. Las instancias, debidamente reintegradas serán dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional y se presentarán ante las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria en un plazo de quince días naturales a contar del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto. Las Inspecciones de Enseñanza Primaria, en un plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la expiración del anterior, remitirán a esta Dirección General (Sección de Creación de Escuelas) las instancias recibidas con su informe sobre el contenido y exactitud de lo declarado y elevarán a continuación propuesta concreta del material y mobiliario que debe concederse, a cuyo efecto deberán tener en cuenta, además de los datos consignados, cuantas circunstancias les sean conocidas.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sres. Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS.—DISPENSAS POR DEFECTO FISICO

Visto el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Felipe Díaz Sánchez, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de don Felipe Díaz Sánchez, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para seguir los estudios del Magisterio y en su día ejercer la profesión; y

Resultando que este señor presenta, a consecuencia de la poliomielitis aguda que padeció, una ligera deformación del pie derecho (pie escavado), con acortamiento de esta extremidad y atrofia ligera de los músculos gemelos y del grupo del cuádrice, sin que precise para los movimientos de ambulación el auxilio de muletas ni bastón, ni aparato ortopédico y ejecutando los ejercicios de gimnasia con alguna limitación, no teniendo, sin embargo, limitación alguna para ejecutar ejercicios manuales;

Resultando que el Claustro de Profesores informa que el defecto físico no le impide realizar la mayor parte de los ejercicios gimnásticos, deportes y juegos, pudiendo ejecutar sin dificultad los trabajos manuales y prácticas de taller sin que se preste al ridículo,

Vista la Ley de Educación Primaria de 14 de julio de 1945 y el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Considerando que el interesado no posee la adtitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la Ley de Educación Primaria;

Considerando que no posee tampoco la aptitud precisa para cursar los estudios y prácticas del Magisterio que señala el Reglamento de Escuelas del Magisterio,

Visto el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la presente petición de dispensa de defecto físico.

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Felipe Díaz Sánchez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Antonio Mari Juan, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Mari Juan en súplica de que se le dispense de defecto físico para poder seguir los estudios del Magisterio; y

Resultando que del reconocimiento practicado resulta que el peticionario padece lesiones que le impiden ejecutar debidamente ejercicios gimnásticos de miembros inferiores;

Considerando que este defecto se halla comprendido en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Considerando que la ley de Educación Primaria actualmente vigente dispone la enseñanza de la Educación Física en las Escuelas primarias y del Magisterio;

Visto el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimada la presente solicitud de dispensa de defecto físico.

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Antonio Mari Juan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Baleares.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Blas Varea Cosín, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de don Blas Varea Cosín, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para seguir los estudios del Magisterio y en su día ejercer la profesión;

Resultando que, según el examen practicado por los facultativos y el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio; el peticionario no puede efectuar con la debida eficacia y desenvoltura los movimientos que su labor en la Escuela del Magisterio, en relación con la educación física y en la Escuela Primaria, son necesarios;

Considerando que el defecto físico que

aqueja al señor Varea Cosín es de los comprendidos en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Visto el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser denegada la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Blas Varea Cosín.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1951. — El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Valencia.

PROFESORES ESPECIALES
QUINQUENIOS

Vista la instancia y hoja de servicios de don Pedro Martínez Garcimartín, Profesor adjunto especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio, «Pablo Montesinos», Maestros, de Madrid, solicitando el sexto quinquenio vencido;

Resultando, que por Orden ministerial de 4 de marzo de 1947, le fué concedido al señor Martínez Garcimartín, el quinto ascenso por quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad y económicos de 1 de julio de 1946;

Considerando, que la disposición novela finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenio de mil pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas y la Orden ministerial de 25 de abril de 1947, hace extensivos estos beneficios a los actuales Profesores adjuntos no escalafonados (antes Auxiliares);

Considerando, que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, acuerda conceder a don Pedro Martínez Garcimartín, Profesor adjunto especial de Dibujo de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, el ascenso anual de mil pesetas por el sexto quinquenio vencido, que disfrutará sobre la gratificación de once mil pesetas, que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y económicos de primero del actual mes de julio, fecha en que el interesado cumplió los treinta años de servicios en propiedad en dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 11 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña María Teresa Baeza Estevez, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Guadalajara, solicitando el séptimo quinquenio vencido;

Resultando, que por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1946, le fué concedido a la señora Baeza Estevez, el sexto ascenso por quinquenio de mil pesetas con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 4 de julio del mismo año;

Considerando, que la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenio de mil pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945 los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando, que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a doña María Teresa Baeza Estevez, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de Guadalajara, el ascenso anual de mil pesetas por el séptimo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de quince mil seiscientas pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 4 del actual mes de julio, fecha en que la interesada cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Antonio Martínez Virel, Profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Málaga, solicitando los quinquenios que tiene vencidos;

Resultando, que Orden ministerial de 9 de septiembre de 1932, le fué concedido al señor Martínez Virel, el tercer ascenso por quinquenios de quinientas pesetas, con efectos de 13 de julio del mismo año;

Considerando, que la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios del mil pesetas a los actuales Profesores de Escuelas del Magisterio, y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946, dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando, que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio.

Este Ministerio, acuerda conceder a don Antonio Martínez Virel, Profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Málaga, el ascenso anual de mil pesetas, por cada uno de los quinquenios que tiene vencidos, cuarto y quinto, con efectos de antigüedad de 13 de julio de 1937 y desde el mismo día y mes del año 1942, correlativamente y con los económicos de 1 de junio de 1948, fecha de la toma de posesión en virtud de su reingreso como excedente voluntario, sobre el sueldo anual de 11.000 pesetas (once mil), hasta el día 31 de diciembre de 1950, a partir de esa fecha de 12.600 pesetas (doce mil seiscientas).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Lázaro Emilio Mendoza Crespo, Profesor adjunto especial de Caligrafía, antes Auxiliar de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», Maestros, de Madrid, silicitando el séptimo quinquenio vencido;

Resultando, que por Orden ministerial de 24 de marzo de 1947, le fué concedido al señor Mendoza Crespo el sexto ascenso por quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad de 1 de julio de 1946;

Considerando, que la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946, dispone que estos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas y la Orden ministerial de 25 de abril de 1947 hace extensivos estos beneficios a los actuaes Profesores adjuntos no escalafonados (antes Auxiliares);

Considerando, que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, acuerda conceder a don Lázaro Emilio Mendoza Crespo, Profesor adjunto especial de Caligrafía de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», Maestros, de Madrid, el ascenso anual de mil pesetas por el séptimo quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de doce mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de primero del actual mes de julio, fecha en que el interesado cumplió los treinta y cinco años de servicios en dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

HABERES ATRASADOS
DESESTIMACIONES

Vista la instancia suscrita por don Juan de la Dedicación Guillén, Maestro Nacional del Grupo Escolar «Calvo Sotelo», de esta capital, solicitando devolución de las diferencias de sueldo correspondientes al mes de enero último, como consecuencia de la mejora concedida por la Ley de la Jefatura del Estado de 15 de marzo del

corriente año, que le fueron descontadas en beneficio del Colgio de Huérfanos del Magisterio de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno del Reglamento de dicha Institución, y cuyo descuento fué autorizado por Orden telegráfica de esta Dirección General de fecha 17 de mayo último,

Visto el informe emitido en 15 del actual por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición formulada por el Maestro nacional de Madrid don Juan de la Dedicación Guillén, por no proceder la devolución de las cantidades reclamadas, al amparo de lo que dispuso la citada Orden telegráfica de esta Dirección de fecha 17 de mayo del presente año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Madrid.

Visto el expediente de reclamación de haberes incoado por don Plácido Ruiz Lasa, Maestro nacional del Grupo Escolar «Coronel Moscardó», de esta capital, solicitando el obono del 50 por 100 de sus haberes dejados de percibir, como consecuencia de expedinte depuración, por el tiempo que media entre el mes de abril de 1939 al de marzo de 1941, ambos inclusive, y por un importe total de 5.774,99 pesetas;

Resultando que al citado Maestro se le incoó expediente de depuración, fallado en 18 de febrero de 1942, sancionándole con pérdida de haberes dejados de percibir e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza;

Resultando que al señor Ruiz Lasa se le incoó nuevamente expediente de depuración, en trámite de revisión, siendo resulto en 7 de noviembre de 1950, dejando sin efecto la sanción que le fué impuesta por la aludida Orden de 18 de febrero de 1942, quedando, en consecuencia, en el pleno goce de sus derechos profesionales;

Visto el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de junio de 1942 («B. O. del E.» del 23);

Considerando que el artículo segundo de la citada disposición ministerial establece que las resoluciones que se dicten, en virtud de revisión de expedientes de depuración en las que se acuerde dejar sin efecto sanciones impuestas anteriormente, de manera que en difinitiva los expedientados resulten readmitidos sin sanción, la Superioridad podrá hacer pronunciamiento razonado y expreso declarando el derecho de los interesados al percibo de los haberes de que hubieran estados privados, reconocimiento que solamente podrá tener lugar en el caso de que ésta tiene por base la rectificación de un error evidente de la Administración, circunstancia que no concurre en el caso del señor Ruiz Lasa,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de haberse formulada por el Maestro nacional de la provincia de Madrid don Plácido Ruiz Lasa, por oponerse a ello lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de junio de 1942.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

E. Canto.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Madrid.

Vista la instancia suscrita por don Serafín de Haro Coello y doña Josefa Soutelo Vázquez, Maestros Nacionales del Grupo Escolar «Calvo Sotelo» y «Concepción Arenal», respectivamente, de esta capital, solicitando devolución de las diferencias de sueldo, correspondientes al mes de enero último, como consecuencia de la mejora concedida por la Ley de la Jefatura del Estado de 15 de marzo del corriente año, que les fueron descontadas en beneficio del Colegio de Huérfanos del Magisterio, de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno del Reglamento de dicha Institución, y cuyo descuento fué autorizado por Orden telegráfica de esta Dirección General de fecha 17 de mayo último.

Visto el informe emitido en 18 del actual por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición formulada por los Maestros Nacionales de esta capital don Serafín de Haro Coello y doña Josefa Soutelo Vázquez, por no proceder la devolución de las cantidades reclamadas, al amparo de lo que dispuso la citada Orden telegráfica de esta Dirección de fecha 17 de mayo del presente año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Madrid.

Vista la instancia suscrita por doña María Josefa Vasco y Merlo, Maestra Nacional del Grupo Escolar «Legado Crespo», de esta capital, solicitando devolución de las diferencias de sueldo, correspondientes al mes de enero último, como consecuencia de la mejora concedida por la Ley de la Jefatura del Estado de 15 de marzo del corriente año, que le fueron descontadas en beneficio del Colegio de Huérfanos del Magisterio, de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno del Reglamento de dicho Institución, y cuyo descuento fué autorizado por Orden telegráfica de esta Dirección General de fecha 17 de mayo último.

Visto el informe emitido en 15 del actual por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición formulada por la Maestra Nacional de Madrid doña María Josefa Vasco y Merlo, por no proceder la devolución de las cantidades reclamadas, al amparo de lo que dispuso la citada Orden telegráfica de esta Dirección de fecha 17 de mayo del presente año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Madrid.

Vista la instancia suscrita por don Proceso Enguita Pérez, Maestro nacional de Purujosa (Zaragoza) solicitando devolución de las diferencias de sueldo correspondientes al mes de enero último, como consecuencia de la mejora concedida por la Ley de la Jefatura del Estado de 15 de marzo del corriente año, que le fueron descontadas en beneficio del Colegio de Huérfanos del Magisterio, de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno del Reglamento de dicha Institución, y cuyo descuento fué autorizado por Orden telegráfica de esta Dirección General de fecha 17 de mayo último,

Visto el informe emitido en 15 del actual por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Zaragoza,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición formulada por el Maestro Nacional de la provincia de Zaragoza don Proceso Enguita Pérez, por no proceder la devolución de las cantidades reclamadas, al amparo de lo que dispuso la citada Orden telegráfica de esta Dirección de fecha 17 de mayo del presente año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Zaragoza.

DIFERENCIAS DE SUELDO
DENEGACIONES

Vistas las instancias suscritas por doña Nemesia Aguilera Durán y por 64 Maestros y Maestras Nacionales más, con destino en la provincia de Ciudad Real, que al dorso se relacionan, solicitando devolución de las diferencias de sueldo, correspondientes al mes de enero último, como consecuencia de la mejora concedida por la Ley de la Jefatura del Estado de 15 de marzo del corriente año, que les fueron descontadas en beneficio del Colegio de Huérfanos del Magisterio, de acuerdo con lo sstablecido en el artículo noveno del Reglamento de dicha Institución, y cuyo descuento fué autorizado por Orden telegráfica de esta Dirección General de fecha 17 de mayo último;

Vistos los informes emitidos por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Ciudad Real,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición formulada por doña Nemesia Aguilera Durán y los sesenta y cuatro Maestros y Maestras más, cuya relación se inserta, con destino en la provincia de Ciudad Real, por no proceder la devolución de las cantidades reclamadas, al amparo de lo que dispuso la citada Orden telegráfica de esta Dirección de fecha 17 de mayo del presente año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

RELACION CITADA

Doña Nemesia Aguilera Durán.
Doña Josefina Alcázar Sanz.
Doña Josefa Pintor González de la Guguera.
Doña Enriqueta Alonso Novo.
Doña Antonia Barrera Miguel.
Doña Josefa Vázquez Pedrero.
Doña María Zaldívar Rubio.
Doña Teresa Vélez Buceta.
Doña Pilar Valentín Pastrana.
Doña María de la C. Vasco Merlo.
Don Cayo Suárez Ruiz.
Doña Cándida Suárez Posada.
Don Emiliano Serrano Martínez.
Doña María del Pilar Serrano Arias.
Don Juan José Maroto Camacho.
Doña Petra P. Camacho García.
Doña Beatriz Martínez Rodríguez.
Don Manuel Baeza Cayón.
Doña María Desamparados Montero Torres.
Don Francisco Calvente Crespo.
Don Pablo Calle García.
Doña Nemesia Pilar Fernández Pradillo.
Doña Joaquina Barrera Miguel.
Doña Francisca Barrera Miguel.
Doña Paula A. Cortés Cepero.
Don Carmelo Cortés Cepero.
Don Luis Fernández de Pablo.
Don Severino Fresno Manrique.
Don Juan Gallardo Montes.
Don Pablo Rodrigo Moreno.
Don Manuel de Paz Fernández.
Don Rogelio de la O. Martínez.
Don José A. Jaén Ramírez.
Doña Rafaela Martínez Pérez.
Doña Josefa Martínez Ramiro.
Don Julián de la O. Martínez.
Don Armida Huércar Pérez del Arco.
Don Mariano Herráiz Martínez.
Don Ricardo Giner Sánchez.
Doña Encarnación Poblador Yaner.
Don Tomás Bolos Bascuñana.
Doña Emiliana Bueno Hernando.
Don Carlos Tomás Barriopedro.
Doña Ana María Sánchez Rodríguez.
Don Casildo Ruiz Flores.
Doña Antonia Román Contreras.
Doña Juana García Jover.
Don Agapito Gómez Cabezas.
Don César Herizo Martínez.
Don Andrés A. Lara Pedrero.
Doña María Dolores Pérez Navarro.
Doña Emilia García Comitre.
Doña Gloria Gornes Gómez.
Doña Carmen Molinero Cabañero.
Doña Angeles Nieto Díez.
Don Abraham Ortiz Bautista.
Doña Felisa Peña Fernández.
Doña Araceli Pérez Cañas.
Don Felipe Rojas Espinosa.
Don Ildefonso Asensio y de Merlo.
Don Manuel García-Cervigón Márquez.
Doña Sacramento López Salazar Gómez.
Don Magdaleno Peco García.
Don Antonio Huércar Pérez del Arco.
Doña Amparo Vasconcellos Martínez.

SUBSIDIO FAMILIAR.—ABONO

Vista la instancia suscrita por don Sebastián Ascanio Lantigua, Maestro interino de la Escuela Nacional de Fagagesto, Ayuntamiento de Galdar (Las Palmas de Gran Canaria), solicitando abono de Subsidio Familiar a partir del 17 de octubre de 1949, fecha desde la cual desempeña, con carácter de interinidad, la Escuela mencionada;

Resultando que el citado Maestro no reúne la condición de funcionario público, a efectos de lo que determina el vigente Régimen de Subsidios Familiares, toda vez que el artículo primero del Decreto de 22 de julio de 1948 («B. O. del E.» del 21 de agosto) especifica que solamente se considerarán como tales funcionarios públicos aquellos que perciban sus haberes o jornales con cargo a partidas consignadas los Presupuestos correspondientes —Capítulo de Personal— y se encuentren comprendidos, por la índole de la función o cargo que desempeñen, en el Estatuto vigente de Clases Pasivas del Estado de fecha 22 de octubre de 1926, en cuyo caso no se encuentra comprendido el Maestro reclamante, señor Ascanio Lantigua;

Resultando que en el articulado de la disposición que regula el citado Régimen obligatorio de Subsidios Familiares, se establece también que quienes prestando servicios al Estado no reúnan la condición específica de funcionarios públicos, tienen derecho a la percepción del Subsidio Familiar, por mediación de la Habilitación del Organismo público de que dependan, por el sistema de Pago Impuesto, regulado por el Decreto de 12 de marzo de 1942 y la Orden ministerial de 27 de abril del mismo año,

Visto el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Las Palmas de Gran Canaria, y el suscrito por la Dirección de Subsidios y Seguros Unificados del Instituto Nacional de Previsión, en consulta formulada por este Ministerio, para la resolución de un caso análogo al presente;

Considerando que la situación profesional del Sr. Ascanio Lantigua encuadra en lo preceptuado en las mencionadas disposiciones legales,

Esta Dirección General ha resuelto que por la habilitación que proceda se cumpla lo ordenado en el Decreto de 12 de marzo de 1942 y en la Orden ministerial de 27 de abril del mismo año, abonando al Maestro interino de la Escuela de Fagagesto-Galdar (Las Palmas de Gran Canaria) don Sebastián Ascanio Lantigua, el Subsidio Familiar que, con arreglo al número de hijos le corresponde, a partir de la fecha del 17 de octubre de 1949.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*
Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de las Palmas de Gran Canaria.

Sección de Provisión de Escuelas

ESCUELAS DE REGIMEN ESPECIAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Obra de «Auxilio Social» de nombramiento de Maestros para Escuelas de Hogares dependientes del mismo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter que se indica y hasta que se dicten instrucciones sobre la aplicación de la Orden ministerial de 16 de julio último, para las Escuelas que se señalan, a los siguientes Maestros:

MAESTRAS CON CARACTER PROVISIONAL

Hogar «José Antonio».—Granada: Doña Concepción Aguilar Moscoso, procedente de Albondón (Granada).

Hogar «Batalla de Brunete».—Canillas (Madrid): Doña Isabel Muñoz Llorente, de Vich (Barcelona).

Hogar «Cardenal Tavera». — Toledo: Doña Lorenza Huertos Rodríguez, de Ciruelas (Guadalajara) y doña María del Carmen Palencia Alfonso, de San Martín de Pusa (Toledo).

Hogar «Isabel Clara Eugenia».—Hortaleza (Madrid): Doña Juana Herrero Ferrero, del «Hogar «Marina Moreno», de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Hogar «Onésimo Redondo».—Málaga: Doña Lourdes Ortega López, de Fuente Santilla-Adra (Almería).

MAESTROS CON CARACTER PROVISIONAL

Hogar «Mario César». — Las Palmas: Don Anselmo Saavedra Rivero, de Guía (Las Palmas), en la vacante de don José Toledo Falcón, quien cesará en el mismo, reintegrándose a su Escuela de procedencia de Ingenio, de la misma provincia.

MAESTRAS CON CARACTER INTERINO

Hogar «Virgen de la Victoria».—Torre del Mar (Málaga): Doña María del Monte Mateo.

Hogar «Antonio Menchaca». — Orduña (Vizcaya): Doña María Inés Cortazar Unamuzaga y doña Elena López de Goicoechea Marticorena.

Hogar «Juan de Avila».—Carmona (Sevilla): Doña María González Buquerín.

Hogar «Juana de Castilla». — Munguía (Vizcaya): Doña María del Pilar Alonso Gallego.

Hogar «José Antonio». — Almería: Doña Elía Capel Morales.

Hogar «Torre de los Angeles». — Almería: Doña Antonia Martín Papís.

Hogar «Nuestra Señora de Gádor». — Berja (Almería): Doña Dolores Soriano Casas.

Hogar «José Antonio». — Cádiz: Doña Natalia Naranjo Piñero.

Hogar «Teresa de Jesús».—Cádiz: Doña María Luisa Sigler Morán y doña Piedad Sigler Morán.

Hogar «Azul». — Jerez de la Frontera (Cádiz): Doña Pilar Gil Sánchez, doña Carmen Sánchez Cabello y doña Angeles Buzón Mejías.

Hogar «Santa Cruz». — Las Jubías (La Coruña): Doña Dolores Montero Fernández.

Hogar «Bermúndez de Castro». — Granada: Doña Luisa Martín Alarcón.

Hogar «José María Patiño».—Huelva: Doña Isabel Morón Moreno.

Hogar «Colón».—Nerva (Huelva): Doña Soledad Pérez Sayago y doña Isabel Wert Pereira.

Hogar «Isabel Clara Eugenia».—Hortaleza (Madrid): Doña Mercedes Díaz Núñez.

Hogar «Batalla del Jarama». — Paracuellos del Jarama (Madrid): Doña María Luisa Martínez Herrera y doña Irene Horrillo Manzanares.

Hogar «Castillo de Olite».—La Alberca (Murcia): Doña Juana García Lagarriga, doña Carmen Piqueras Campoy y doña Carmen Ayllón Abella.

Hogar «José Antonio». — Pravia (Oviedo): Doña Josefina García Fojaco.

Hogar «Escolar».—Mieres (Oviedo): Doña Mercedes Vega Roble y doña María Lillo Noval.

Hogar «José María Pereda».—Suances (Santander): Doña Tomasa Pérez Ballesteros y doña Eduarda Alfageme Martínez.

Hogar «Juan de Avila».—Carmona (Sevilla): Doña Cristina Moreno Díaz-Prieto.

Hogar «Teresa Ibarguen». — Marchena (Sevilla): Doña Isabel García Méndez.

Hogar «Rey Don Jaime».—Buñol (Valencia): Doña Margarita Escarti Chaver y doña Ofelia Espejo Pérez-Valle.

Hogar «Virgen de los Desamparados». Buñol (Valencia): Doña Carmen Escudero Sanz y doña Adela Hernández Bermejo.

Hogar «Isabel la Católica». — Sevilla: Doña María Guadalupe Sanz Mateo.

Hogar «José Antonio».—Almería: Doña Mercedes Alcaraz Salvador.

Hogar «José Antonio».—Granada: Doña Antonia Carmona Segura.

Hogar «Ruiz de Alda».—Caudete (Albacete): Doña Anastasia Cebrián Bejarano.

Hogar «Nuestra Señora de las Mercedes». — Badajoz: Doña Petra Carballo Martínez.

Hogar «Alto de los Leones».—Canillas (Madrid): Doña Margarita Granda Cabeza.

Hogar «Isabel Clara Eugenia».—Hortaleza (Madrid): Doña Celia Fernández Pérez.

Hogar «Antonio Menchaca». — Orduña (Vizcaya): Doña Loreto Lasquibar.

Hogar «Pedro Menéndez». — Avilés (Oviedo): Doña Angeles González Flores.

Hogar «José Antonio». — Pravia (Oviedo): Doña María Luisa Díaz Campomanes.

MAESTROS CON CARACTER INTERINO

Hogar «Caudillo Franco».—Nuñomoral (Cáceres): Don Luciano Serrano Mirón.

Hogar «Batalla de las Navas de Tolosa». — Linares (Jaén): Don Juan de la Cruz González Guel.

Hogar «José Antonio». — Jerez de la Frontera (Cádiz): Don José Benítez Durán.

Hogar «Francisco Pizarro». — Canillas (Madrid): Don Alfonso López Quijada.

Hogar «José Antonio».—Badajoz: Don Domingo Marcos García.

Hogar «Alejandro Salazar». — Huércal (Almería): Don Pedro Eisman Torres.

Hogar «Gonzalo de Córdoba-Gran Capitán».—Córdoba: Don Santiago Martín Tomé.

Hogar «José Antonio». — Vélez-Málaga (Málaga): Don Juan Posada Godoy.

Hogar «García Morato».—Málaga: Don Félix de la Viuda Marijuán.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes correspondientes al sueldo de entrada en el Escalafón del Magisterio y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. y V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sr. Presidente del Consejo de Protección Escolar de la Obra de «Auxilio Social».

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la concesión de un crédito de 44.803 pesetas para adquisición de muebles y enseres para los Archivos Históricos de Santander y Valladolid y Bibliotecas Públicas de Burgos y Tarragona;

Resultando que examinados los Presupuestos reglamentarios que han acompañado a cada petición los Directores de los mencionados Centros, resultan ser los más ventajosos para el Tesoro los siguientes:

SANTANDER. — «Fernández Casanueva», 12.800 pesetas.

Don Ricardo Naveda, concesionario de la «Casa Hispano-Olivetti», para una máquina de escribir M. 40 A. 5.500 pesetas.

VALLADOLID. — «Talleres M. Corral», 12.520 pesetas.

BURGOS. — «Carpintería Mecánica», 3.005 pesetas.

«Domiciano Rodríguez», 4.350 pesetas.

TARRAGONA. — «José Muntané Vives», 6.728 pesetas.

Resultando que en el expediente constan los informes favorables de las Inspecciones Generales de Archivos y Bibliotecas y asimismo la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y la fiscalización de la Administración del Estado, en fechas respectivas, de 21 y 27 del pasado mes de septiembre;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto primero, número 4 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura una consignación expresa para esta clase de atenciones,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder con cargo a los conceptos anteriormente reseñados las siguientes cantidades, que deberán ser libradas en la forma reglamentaria:

SANTANDER. — Al Archivo Histórico para la adquisición de los muebles necesarios para la instalación de un despacho, 12.800 pesetas.

Para la adquisición de una máquina de escribir «Hispano-Olivetti» M. 40 A., pesetas 5.500.

BURGOS. — A la Biblioteca Pública para reparación del mobiliario y adquisición de dos reposteros, 4.350 pesetas.

TARRAGONA. — A la Biblioteca Pública para adquisición de mobiliario, 6.628 pesetas.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

Otra de 5 de julio de 1951 por la que se aprueban presupuestos para adquisición de mobiliario diverso con destino a la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de esta capital. Página 3.323.

Otra de 6 de julio de 1951 por la que se aprueba la adquqisición de material científico en la Facultad de Ciencias de Oviedo.—Pág. 3.323.

Otra de 6 de julio de 1951 por la que se aprueba expediente de obras de terminación del Colegio Mayor «B. Fray Diego José de Cádiz», de la Facultad de Medicina de Cádiz.—Pág. 3.323.

Otra de 9 de julio de 1951 por la que se aprueba el presupuesto de adquisjción de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Eusebio da Guarda», de La Coruña. — Página 3.324.

Otra de 9 de julio de 1951 por la que se aprueba expediente de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos. Página 3.324.

Otra de 10 de julio de 1951 por la que se aprueban presupuestos para adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Claudio Moyano», de Zamora. — Página 3.324.

Otra de 11 de julio de 1951 por la que se aprueba proyecto de obras de adaptación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona.—Pág. 3.324.

Otra de 12 de julio de 1951 por la que se aprueba expediente de obras de ampliación y mejora en el Archivo Histórico Nacional de Madrid.—Pág. 3.325.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 6 de julio de 1951 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Histología vegetal y animal» (para desempeñar «Biología») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.—Página 3.324.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.*—Convocando concurso de traslado entre los funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar del Departamento.—Pág. 3.325.

Jubilando al Portero Benigno Ron Pérez por cumplir la edad reglamentaria.—Página 3.326.

Escuela Especial de Ingenieros de Montes. Anunciando convocatoria extraordinaria para el ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, cuyos exámenes tendrán lugar en el mes de septiembre próximo.—Pág. 3.326.

Día 16 de julio

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.—Personal.*—Orden de 10 de julio de 1951 por la que se concede la jubilación forzosa a don Domingo García Pujol, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento.—Pág. 3.337.

Otra de 13 de julio de 1951 por la que se amortiza una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-

Administrativo de este Departamento, y con su importe se crea una de Auxiliar Mayor de segunda clase en el Cuerpo Auxiliar.—Pág. 3.337.

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes.—Orden de 28 de mayo de 1951 por la que se clasifica la Fundación «Tomé y Orgaz», de Casarrubuelos (Madrid), como de beneficencia particular docente.—Pág. 3.332.

Otra de 28 de mayo de 1951 por la que se dan normas al Patronato de la Fundación «Colegio del Santísimo Sacramento», de Navelgas (Oviedo), para la inversión del capital fundacional.—Página 3.332.

Otra de 11 de junio de 1951 por la que se nombra el Patronato que ha de regir a la Fundación «Simón Santos Tomé», de Corcurión, y se reitera a este el cumplimiento de servicios pendientes. — Página 3.333.

Otra de 11 de junio de 1951 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Honesto Sebastián Rodríguez», de Soto de Luiña (Oviedo) para la venta de títulos de la Deuda propiedad de dicha Obra pía, y se aprueba el presupuesto complementario de obras.—Pág. 3.333.

Otra de 25 de junio de 1951 sobre aprobación de la subasta de fincas propiedad de la Fundación instituída en Villafranca del Bierzo (León) por doña Josefina Castañeda Septién y otros extremos. — Página 3.334.

Sección de Edificios y Obras. — Orden de 12 de julio de 1951 por la que se aprueba un expediente de adquisición de aparatos de rayos católicos con destino a la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Pág. 3.335.

Otra de 12 de julio de 1951 por la que se aprueba un expediente de adquisición de estantería y mobiliario con destino al Archivo Universitario de Valladolid. Página 3.335.

Otra de 12 de julio de 1951 por la que se aprueban los presupuestos para instalaciones varias en el edificio central de este Departamento.—Pág. 3.335.

Otra de 13 de julio de 1951 por la que se aprueba un presupuesto de material científico con destino a la cátedra de «Química técnica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.—Pág. 3.336.

Otra de 13 de julio de 1951 por la que se aprueban varios presupuestos para adquisición de mobiliario y adquisición e instalación del retablo en la Capilla del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León», de Madrid. — Página 3.336.

Otra de 13 de julio de 1951 por la que se aprueban los presupuestos para instalación eléctrica de corriente industrial y adquisición de aparatos de impieza con destino al Consejo Nacional de Educación.—Pág. 3.336.

Otra de 13 de julio de 1951 por la que se aprueban los presupuestos de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo.—Pág. 3.336.

Otra de 14 de julio de 1951 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario para el Colegio Mayor «Hernán Cortés» de la Universidad de Salamanca.—Página 3.336.

Otra de 14 de julio de 1951 por la que se aprueba expediente de obras de reconstrucción del Palacio de Buenavista para Museo Provincial de Bellas Artes de Málaga.—Pág. 3.337.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 20 de junio de 1951 por la que se concede a la Profesora doña María Mac-Kay Montenverde prórroga en el servicio activo de la enseñanza.—Pág. 3.334.

Otra de 21 de junio de 1951 por la que se nombran Profesores de las Escuelas del Magisterio, en virtud de concurso de traslado.—Pág. 3.334.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Bellas Artes.* — Declarando definitivamente admitidos a los concursos que se citan a los aspirantes que se mencionan.—Pág. 3.340.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican, como opositores a las cátedras que se mencionan.—Pág. 3.340.

Día 17 de julio

SUBSECRETARIA DE EDUCACION POPULAR. — *Dirección General de Cinematografía y Teatros.* — Ordenes de 12 de julio de 1951 por las que cesan en el cargo de Vocales de la Junta Superior de Orientación Cinematográfica don Xavier de Echarri Gamundi y don Fernando de Galainena y Herreros de Tejada.—Pág. 33.47.

Otras de 12 de julio de 1951 por las que se designa para el cargo de Vocales de la Junta Superior de Orientación Cinematográfica a don Luis María de Arancibia Benítez y don Javier de Elorza y Echániz.—Pág. 3.347.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Química inorgánica, primero y segundo», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.—Pág. 3.349.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Obstetricias» y «Ginecología» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Salamanca y Valladolid.—Pág. 3.349.

Declarando excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Histología vegetal y animal (para desempeñar Biología)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.—Pág. 3.350.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Convocando examen de ingreso para el próximo mes de septiembre en la Facultad Profesional de Peritos Agrícolas.—Pág. 3.350.

Escuela Especial de Ingenieros de Minas. Convocando exámenes de ingreso para el próximo mes de septiembre en la Esla Especial de Ingenieros de Minas. — Página 3.350.

Día 18 de julio

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.* — Orden de 16 de julio de 1951 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de mobiliario con destino a un aula de la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander.—Pág. 3.386,

Otra de 16 de julio de 1951 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de mobiliario con destino a la Facultad de Medicina de Granada.—Pág. 3.386.

Otra de 16 de julio de 1951 por la que se aprueba la adquisición de material tífico para la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago de Compostela.—Pág. 3.386.

Otra de 16 de julio de 1951 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario con destino a la Escuela Superior de Bellas Artes de «Santa Isabel de Hungría de Sevilla.—Pág. 3.387.

Otra de 16 de julio de 1951 por la que se aprueba el presupuesto de adquisición de mobiliario para la Universidad de Murcia.—Pág. 3.387.

Otra de 16 de julio de 1951 por la que se aprueba el expediente de adquisición de tres pianos con destino al Conservatorio de Música y Declamación de Santa Cruz de Tenerife.—Pág. 3.387.

Otra de 16 de julio de 1951 por la que se aprueban obras de instalación de la capilla, vivienda del Conserje y complementarias del nuevo edificio de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.—Pág. 3.387.

Otra de 16 de julio de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras parciales de las de construcción de edificio para Institutos Cajal y de Microbiología dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Pág. 3.387.

Otra de 17 de julio de 1951 por la que se aprueba el expediente de adquisición de calderas de vapor con destino al Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos de Carabanchel.—Pág. 3.388.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 14 de julio de 1951 por la que se nombra el Tribunal que habrá de juzgar las oposiciones a las cátedras de «Histología», etc., de la Facultad de Medicina de las Universidades de Sevilla y Valladolid.—Pág. 3.385.

Otra de 14 de julio de 1951 por la que se nombra el Tribunal de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Granada y Sevilla.—Pág. 3.385.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 19 de junio de 1951 por la que se nombra a don Carlos Castillo Vea-Murguía, Director interino de la Escuela de Comercio de Vitoria.—Página 3.385.

Otra de 16 de julio de 1951 por la que se nombra el Tribunal de las oposiciones a la cátedra de «Contabilidad general» de la Escuela Central Superior de Comercio.—Pág. 3.386.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 16 de julio de 1951 por la que se crea una Escuela Graduada con destino a la Institución española de Selección Escolar.—Pág. 3.386.

Sección de Enseñanzas del Magisterio.—Orden de 16 de julio de 1951 por la que se confirma en su cargo de Profesor adjunto de «Violín y Viola» del Colegio Nacional de Ciegos a don Francisco Fernández Nieto.—Pág. 3.388.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátredas de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Granada y Sevilla.—Pág. 3.388.

Día 19 de julio

LEYES

Ley de 17 de julio de 1951 por la que se crea una Comisión para hacerse cargo del patrimonio artístico legado por el escultor don Mateo Hernández al Estado español.—Pág. 3.393.

Otra de 17 de julio de 1951 por la que se dota la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles, dentro del Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.—Pág. 3.415.

Otra de 17 de julio de 1951 por la que se concede un crédito extraordinario de 235.166,66 pesetas al Ministerio de Educación Nacional, con destino al pago de quinquenios del año 1950 al personal no escalafonado dependiente de dicho Ministerio.—Pág. 3.416

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.* — Orden de 7 de julio de 1951 por la que se crea en Huércal-Overa un Centro de Enseñanza Media y Profesional.—Pág. 3.424.

Otra de 17 de julio de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras de terminación de talleres de la Escuela Industrial de Tarrasa.—Pág. 3.430.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Enseñanza Media Privada.* — Orden de 16 de julio de 1951 por la que se conceden subvenciones a Centros oficiales y privados de Enseñanza Media.—Pág. 3.427.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 7 de julio de 1951 por la que se distribuye el crédito de pesetas 700.000 consignado para gastos de sostenimiento y adquisiciones en las Escuelas de Peritos Industriales. — Página 3.424.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — Orden de 6 de julio de 1951 por la que se nombra Inspector Central de Enseñanza Primaria a don Francisco Argos Madrazo.—Pág. 3.424.

Otra de 17 de julio de 1951 por la que se concede subvención de 10.000 pesetas para celebrar un cursillo de formación de Maestros y Maestras en la provincia de Avila.—Pág. 3.430

Sección de Creación de Escuelas. — Orden de 8 de julio de 1951 por la que se concede el primer ascenso por quinquenio, a doña Magdalena Solá Company, Profesora Especial de «Francés» de las Escuelas de Adultas de Barcelona. — Página 3.424.

Otra de 9 de julio de 1951 por la que se crea una Escuela Nacional Unitaria de niños con destino a la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Puebla de Moltabán (Toledo).—Pág. 3.424.

Otra de 9 de julio de 1951 por la que se crea una Escuela de Orientación Marítima y Pesquera en Molinar de Levante del Ayuntamiento de Palma. — Página 3.425.

Otra de 10 de julio de 1951 por la que se nombra el Director y Secretaria de la Escuela Especial de Ortofonía.—Página 3.425.

Otra de 12 de julio de 1951 por la que se crea una Sección de «Retrasados Mentales» en Santa Cruz de Tenerife.—Página 3.425.

Otra de 13 de julio de 1951 por la que se concede el tercer ascenso, por quinquenios, a don José Bretones Pimentel, operario-maestro del taller de «Carpintería» del Colegio Nacional de Sordomudos.—Pág. 3.425.

Otra de 16 de julio de 1951 por la que se nombra a doña María del Carmen Horta García para desempeñar la Sección de «Retrasados Mentales» en el grupo «Ortega Munilla», de esta capital.—Página 3.425.

Otra de 16 de julio de 1951 por las que se crean Secciones de «Retrasados Mentales» en los lugares que se citan.—Página 3.425.

Otra de 16 de julio de 1951 por la que se rectifica la designación de miembros del Consejo de Protección Escolar del barrio de Oliver, de Zaragoza.—Pág. 3.428.

Otra de 16 de julio de 1951 por la que se modifica el número de miembros que constituyen el Consejo de Protección escolar del grupo «Enrique Terrasa», de Valencia.—Pág. 3.428.

Otra de 16 de julio de 1951 por la que se crean Escuelas Nacionales, con carácter de Preparatorias, en el lugar que se indican.—Pág. 3.428.

Otra de 16 de julio de 1951 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria dependientes de la Obra de Auxilio Social.—Pág. 3.428.

Otra de 16 de julio de 1951 por la que se crean definitivamente las Escuelas Nacionales Parroquiales que se citan. — Página 3.428.

Otra de 16 de julio de 1951 por la que se crea un Consejo de Protección Escolar en la ciudad de Ronda (Málaga).—Página 3.429.

Otra de 16 de julio de 1951 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.—Página 3.429.

Otra de 16 de julio de 1951 por la que se concede una subvención de 200.000 pesetas para realización de viajes escolares con fines pedagógicos.—Pág. 3.429.

Sección de Provisión de Escuelas.—Orden de 16 de julio de 1951 por la que se dictan normas referentes a la selección de Maestros que se propongan, por los respectivos Consejos, parar Escuelas de Patronato.—Pág. 3.426.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION POPULAR.—*Dirección General de Propaganda.* — Orden de 17 de julio de 1951 por la que se concede el premio «Francisco Suárez» al Rvdo. Padre Eleuterio Elordúy.—Pág. 3.430

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Bellas Artes.*—Declarando definitivamente admitidos al concurso-oposición para la cátedra de «Colorido y Composición» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, a los aspirantes que se indican.—Pág. 3.432.

Día 20 de julio

JEFATURA DEL ESTADO

Ley de 19 de julio de 1951 por la que cesa como Ministro de Educación Nacional don José Ibáñez-Martín.—Pág. 3.447.

Otra de 19 de julio de 1951 por la que se nombra Ministro de Educación Nacional a don Joaquín Ruiz-Giménez. — Página 3.448.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto

Decreto de 19 de julio de 1951 por el que se concede a don José Ibáñez-Martín el Collar de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Pág. 3.448

MINISTERIO

Decretos

Decreto de 12 de abril de 1951 por el que se concede validez oficial a los estudios de la Sección española del Conservatorio Hispano-Marroquí de Tetuán.—Página 3.453.

Otro de 28 de junio de 1951 por el que se declara monumento histórico-artístico la Ciudadela de Jaca (Huesca).—Página 3.453.

SUBSECRETARIA. — *Sección de Recursos.*—Orden de 28 de junio de 1951 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Olle Jové contra Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Pág. 3.462.

Otra de 28 de junio de 1951 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Justo Medrano y Díez del Corral contra Orden de la Subsecretaría de 1 de agosto de 1950.—Pág. 3.463.

Otra de 28 de junio de 1951 por la que se resuelve el recurso de alzada incompetencia y queja interpuesto por don Pablo Salvador Bullón contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 23 de enero de 1951. Página 3.463.

Otra de 28 de junio de 1951 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Callejas Fernández y otros señores Maestros contra Decretos marginales de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Pág. 3.464.

Otra de 28 de junio de 1951 por la que se resuelven los recursos de reposición interpuestos por don José Tomás Alonso, doña Delfina Lecanda, doña Plácida del Rosario Guridi, doña Susana Salazar y doña Carmen Inchausti contra Orden ministerial de 10 de abril de 1951.—Página 3.464.

Otra de 5 de julio de 1951 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña María Josefa Sánchez Pérez contra Orden ministerial de 27 de abril último.—Pág. 3.465.

Otra de 6 de julio de 1951 por la que se resuelve el recurso de queja interpuesto por D.ª Jacinta Mercedes de la Cruz Sánchez solicitando nulidad o subsanación de la notificación del acuerdo de la Comisión Permanente de Educación Primaria de Zaragoza de 27 de enero de 1951.—Pág. 3.465.

Sección de Implantación de Enseñanza Media y Profesional.—Orden de 30 de junio de 1951 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo don Ignacio Sánchez López.—Pág. 3.464.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 9 de julio de 1951 por la que se modifica en los términos que se indica y Tribunal de las oposiciones a cátedra de Lengua y Literatura latinas» de las Universidades de Valencia y Murcia.—Pág. 3.466.

Otra de 14 de junio de 1951 por la que se nombra al excelentísimo señor don Antonio Piga Pascual, Director honorario de la Escuela de Medicina Legal de la Universidad de Madrid.—Pág. 3.467.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 ptas., semestre. 50 al año.= Número suelto, UNA pta.; atrasado: DOS. = Se publica los lunes

Año XII | Lunes, 5 de noviembre de 1951 | Número 45

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

Decreto de 19 de octubre de 1951 por el que cesan en sus cargos los señores que componían la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno 1.048

Otro ídem íd. íd. nombrando a don Eugenio d'Ors y Rovía, Presidente de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte Contemporáneo 1.048

Otro ídem íd. íd. nombrando a don Joaquín Valverde Lasarte, Vicepresidente de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte Contemporáneo 1.048

Otro ídem íd. íd. nombrando a don Juan de Contreras y López de Ayala, Presidente de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte del siglo XIX 1.048

Otro ídem íd. íd. nombrando a don Manuel Benedito Vives, Vicepresidente de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte del siglo XIX 1.048

Otro ídem íd. íd. regulando la forma de nombrar los Tribunales para las oposiciones a cátedras de Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media 1.049

Otro ídem íd. íd. regulando la forma de nombrar los Tribunales para las oposiciones a cátedras de Centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes 1.049

Otro ídem íd. íd. nombrando Vocales del Patronato del Museo de Pueblo Español a doña Pilar Primo de Rivera, don Luis Bolín Bidwel y don Luis Martínez Feduchi 1.049

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Récursos de agravios. — Resolviendo el interpuesto por don Isaac Goñi Latasa 1.050

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal no escalafonado.—Continuación en el servicio activo 1.051

Licencia por enfermedad 1.051

Prórroga 1.051

Quinquenios 1.051

Subsección de Asuntos Exteriores

Estudios Extranjeros. — Convalidaciones. — Bachillerato y Universitarios 1.052

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Fundación «Escuela y Biblioteca Concha», Navalmoral de la Mata.—Autorización para concertar contratos de arrendamiento 1.053

Fundación «Obra Pía de Séo de Urgel y Reixach», Seo de Urgel. — Autorización a la Junta de Beneficencia de Lérida para representarla en un expediente sobre impugnación de la propiedad de los Montes «Llobateras» y «Estenalo» 1.054

«Fundaciones Rodríguez de Celis». — Aprobando la subasta de fincas celebradas el 18 de junio de 1951 ante el Notario de Carrión de los Condes, don Teodoro Alía 1.054

Fundación «Tomás Juan», Fuente Encarroz (Valencia). Aprobando la subasta, que tuvo lugar el 11 de abril de 1951, de una finca urbana 1.055

Fundación «Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer» Valencia.—Disponiendo la venta en pública subasta de una finca rústica 1.055

Fundación «Centro de Instrucción Comercial», Madrid. Clasificación como benéfico-docente.—Desestimación. 1.056

Fundación «Museo Sorolla», Madrid.—Declarando el carácter benéfico-docente de la herencia causada por don Joaquín Sorolla García en favor de la precitada Fundación 1.056

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Alumnos.—Convalidación de asignaturas. — Desestimación 1.057

Alumnos internos.—Ceses y nombramientos 1.057

Auxiliares numerarios.—Excedencia 1.057

Catedráticos.—Haberes 1.057

Gratificaciones 1.057

Aclarando la función del Catedrático de Farmacia Galénia en los Hospitales Clínicos 1.058

Médicos internos.—Concurso.—Nombramiento 1.058

Profesores Adjuntos. — Concurso-oposición. — Nombramiento 1.058

Prórrogas 1.058

Secretarios.—Reintegración a su cargo 1.064

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Ayudantes retribuídos.—Jubilación 1.064

Catedráticos numerarios.—Corrida de escalas 1.064

Profesores Adjuntos.—Nombramientos 1.065

Profesores Auxiliares Numerarios. — Ascensos 1.065

Expediente de capacidad 1.065

Excedencia 1.065

Licencia para asuntos propios 1.066

Nombramiento 1.066

Profesores Numerarios.—Jubilación 1.066

Profesores de Religión. — Expediente de capacidad. — Excedencia 1.066

Nombramientos 1.066

Institutos Locales.—Profesorado.—Quinquenio... ... ... 1.066

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.—Profesorado.—Autorización para trasladarse al Extranjero... 1.066

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Alumnos. Viajes de prácticas.—Autorización ... 1.067
Escuela Superior de Arquitectura. — Auxiliaría Temporal.—Anuncio de concurso para la provisión de vacante ... 1.067
Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Profesorado.—Nombramiento.—Prórroga ... 1.067
Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Profesorado. Cese ... 1.067
Gratificación por acumulación de cátedras ... 1.067
Nombramiento ... 1.067
Escuela de Capataces Facultativos de Minas. — León.— Profesorado.—Nombramiento ... 1.068
Escuela Especial de Ingenieros Navales. — Alumnos. — Viaje de prácticas.—Aprobación ... 1.068

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuelas de Comercio.—Auxiliares.—Remuneración ... 1.068
Quinquenio ... 1.068
Interventores.—Nombramiento ... 1.068
Secretarios.—Nombramiento ... 1.068
Vicedirector.—Nombramiento ... 1.068

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCION DE IMPLANTACION DE LA ENSEÑANZA MEDIA PROFESIONAL

Profesores Titulares.—Nombramiento ... 1.068

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Profesores de Religión.—Nombramiento ... 1.069
Escuelas de Artes y Oficios.—Directores.—Ceses ... 1.069
Encargada de Enseñanza.—Nombramiento ... 1.069
Profesores de Entrada.—Nombramientos interinos ... 1.069
Profesores de Término.—Gratificación ... 1.069
Secretarios.—Ceses ... 1.069
Escuelas Elementales del Trabajo.—Profesorado.—Nombramiento ... 1.070
Personal Docente.—Nombramientos ... 1.070
Oficina-Laboratorio de Orientación y Selección Profesional de Las Palmas.—Médicos Psicotécnicos. — Nombramientos interinos ... 1.070
Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje.—Ciudad Rodrigo.—Maestro de taller.—Nombramiento ... 1.079
Patronatos Locales.—Vocal.—Nombramiento ... 1.070

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Alumnos.—Autorización para realizar los estudios del Magisterio ... 1.070
Dispensa de defecto físico.—Concedidas ... 1.071
Denegada ... 1.071
Profesores numerarios.—Licencias por enfermedad ... 1.071
Profesores Especiales.—Quinquenios ... 1.072

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Navarra. — Secciones de Graduadas Anejas.—Oposición restringida.—Convocatoria ... 1.072
Escuelas de Párvulos.—Concurso-oposición para la provisión de vacantes.—Convocatoria ... 1.072

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BILIOTECAS

Cuerpo Facultativo de Archiveros.—Licencia por alumbramiento ... 1.073
Licencia para asuntos propios ... 1.073
Bibliotecas.—Secretarios.—Nombramiento ... 1.073
Créditos.—Distribución para pago de horas extraordinarias en los Centros que se mencionan ... 1.073
Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 1.077

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

DECRETOS

Dividido el Museo Nacional de Arte Moderno en Museo Nacional de Arte del siglo XIX y Museo Nacional de Arte Contemporáneo, y estableciéndose en el Decreto de nueve de octubre del corriente año cómo han de quedar constituídas las Juntas de Patronatos en ambos Centros, debe desaparecer la del primero de los Museos citados.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Cesan en sus cargos los señores que componían la Junta de Patrronato del desaparecido Museo Nacional de Arte Moderno, agradeciéndoles los servicios prestados.

Dado en El Pardo a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 24 octubre.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo preceptuado en el artículo segundo del Decreto de nueve de octubre del corriente año,

Vengo en nombrar a don Eugenio d'Ors y Rovia, Presidente de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte Contemporáneo.

Dado en El Pardo a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 24 octubre.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo preceptuado en el artículo segundo del Decreto de nueve de octubre del corriente año,

Vengo en nombrar a don Joaquín Valverde Lasarte, Vicepresidente de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte Contemporáneo.

Dado en El Pardo a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 24 octubre.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de nueve de octubre del corriente año,

Vengo en nombrar a don Juan de Contreras y López de Ayala, Presidente de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte del siglo XIX.

Dado en El Pardo a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 24 octubre.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de nueve de octubre del corriente año,

Vengo en nombrar a don Manuel Benedito Vives, Vicepre-

sidente de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte del siglo XIX.

Dado en El Pardo a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 24 octubre.)

La conveniencia de aplicar a la provisión de las cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media las mismas normas que en la de cátedras de Universidad, aconsejan la publicación de un Decreto inspirado en análogos principios, acomodados a las diferencias de organización y de enseñanzas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Las oposiciones para la provisión de cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media serán juzgadas por Tribunales constituídos por cinco Jueces, designados en la forma siguiente:

Primero. El Presidente, designado libremente por el Ministro de Educación Nacional de entre los miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Consejo Nacional de Educación, Instituto de España o de entre los Catedráticos de Universidad que profesen materias afines a la de la oposición convocada.

Segundo. Un Vocal, Catedrático de Universidad, especializado en la disciplina o en materias similares, designado por el Ministro, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

Tecrcero. Tres Vocales, Catedráticos de Institutos en activo, de la misma asignatura convocada a oposición, designados automáticamente por turno de rotación en el orden de antigüedad en el Escalafón, a cuyos efectos éste se considerará dividido en tres partes iguales, de cada una de las cuales será designado un Vocal, comenzando por el más antiguo de cada parte.

Artículo segundo. — Simultáneamente, y en la misma forma, se designarán los Tribunales suplentes.

Artículo tercero. — Actuará de Secretario del Tribunal el Vocal Catedrático de Instituto más moderno.

Artículo cuarto.—En los casos en que no figure en el Escalafón número suficiente de Catedráticos, de Institutos, se designarán, para completar el número de Vocales titulares y suplentes que falten, Catedráticos de Instituto de asignatura análoga, siguiendo los mismos turnos de antigüedad.

Cuando no hubiere Catedráticos de asignatura análoga en el cuadro de enseñanzas de los Institutos Nacionales, el Ministerio designará los Jueces que falten de entre personas competentes en la materia, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

Artículo quinto.—El Consejo Nacional de Educación someterá, en el plazo de tres meses, a la aprobación del Ministerio el cuadro de analogías que deben aplicarse entre las disciplinas que figuren en el plan de estudios vigente para la Enseñanza Media.

Artículo sexto. — Contra la Orden ministerial de designación del Trribunal, los opositores podrán interponer el recurso de agravios establecido en la Ley de dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Artículo séptimo. — Se autoriza al Ministro de Educación Nacional para dictar las disposiciones que estime convenientes para el desarrollo, interpretación y ejecución del presente Decreto.

Artículo octavo. — Se derogan cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto, que comenzará a regir el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 24 octubre.)

Las mismas razones que inspiraron el Decreto de siete de septiembre último, relativo al nombramiento de los Tribunales para las oposiciones a cátedras universitarias, aconsejan extender sus normas a las oposiciones para la provisión de cátedras de los Centros de la Dirección General de Bellas Artes, con las naturales adaptaciones exigidas por la diferencia de enseñanzas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Las oposiciones a cátedras de las Escuelas Superiores de Bellas Artes y de los Conservatorios, tanto en su Sección de Música como en la de Declamación, serán juzgadas por Tribunales constituídos por cinco Jueces, designados en la forma siguiente:

Primero. El Presidente, designado libremente por el Ministro de Educación Nacional de entre los miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Consejo Nacional de Educación o Instituto de España.

Segundo. Un Vocal, Catedrático o no, especializado en la disciplina o en materias similares, designado por el Ministro, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

Tercero. Tres Vocales, Catedráticos de la misma asignatura, designados automáticamente por turno de rotación en el orden de antigüedad en el Escalafón, el cual se considerará, a estos efectos, dividido en tres partes iguales, de cada una de las cuales será designado un Vocal.

Artículo segundo. — Los Tribunales encargados de juzgar las oposiciones a plazas de Profesores especiales de los Conservatorios estarán también constituídos por cinco Jueces, designados en la forma siguiente:

Primero. El Presidente y el Vocal de terna se designarán conforme a lo que se establece en el artículo primero para la provisión de plazas de Catedráticos.

Segundo. Un Vocal, Profesor especial de la misma disciplina, designado por turno de rotación de mayor a menor antigüedad en el Escalafón.

Tercero. Un Vocal, Catedrático de la misma asignatura, designado por turno de rotación de mayor a menor antigüedad en el Escalafón.

Cuarto. Un Vocal, también Catedrático de la misma asignatura, designado por turno de rotación, de menor a mayor antigüedad en el Escalafón.

Artículo tercero.—Silmultáneamente, y en la misma forma señalada en los artículos primero y segundo, se designarán los respectivos Tribunales suplentes.

Artículo cuarto.—En los casos en que no figure en el Escalafón número suficiente de Catedráticos para la designación automática por los turnos de antigüedad, se designarán, para completar el número de Vocales titulares y suplentes que falten, Catedráticos de asignatura análoga, siguiendo los mismos turnos de antigüedad.

La misma norma se observará para la designación del Profesor especial y de los Vocales Catedráticos de los Tribunales, a que se refiere el artículo segundo.

Artículo quinto.—El Consejo Nacional de Eudación someterá, en el plazo de tres meses, a la aprobación del Ministerio el cuadro de analogías que deberá aplicarse en las diciplinas que figuran en el plan de estudios de las distintas enseñanzas dependientes de la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo sexto.—Contra la Orden ministerial de designación del Tribunal, los opositores podrán interponer el recurso de agravios establecido en la Ley de dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Artículo séptimo. — Se autoriza al Ministro de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime convenientes para el desarrollo, interpretación y ejecución del presente Decreto.

Artículo octavo. — Se derogan cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto, que comenzará a regir el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GEMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 24 octubre.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros, y en atención a los méritos de doña Pilar Primo de Rivera, don Luis Bolín Biawel y don Luis Martínez Feduchi.

Vengo en nombrarles Vocales del Patronato del Museo del Pueblo Español.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 24 octubre.)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha primero de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don Isaac Goñi Latasa, Maestro Nacional, contra resolución del Ministerio de Educación Nacional relativo a concurso de traslado;

Resultando que a don Isaac Goñi Latasa, Maestro Nacional, le fué adjudicada la Escuela de Lezo (Guipúzcoa), en el concurso de traslados del año 1934, tomando posesión de ella en 11 de octubre del mismo año; cesando en dicha Escuela en 21 de enero de 1938, en cumplimiento de sanción de traslado que le fué impuesta, por la que fué destinado con carácter provisional a la Escuela de Tiedra (Valladolid) de la que tomó posesión en 22 de enero de 1938.

Resultando que con ocasión del concurso general de traslados de 1945, solicitó el señor Goñi Latasa le fuesen acumulados los servicios prestados en la Escuela de Lezo a los prestados en la de Tiedra, a efectos de puntuación; lo que por Orden de 4 de abril de 1946 le fué denegado;

Resultando que por Orden de 7 de enero de 1947 fué nombrado para la Escuela de Tiedra con carácter definitivo, tomando parte en el concurso de traslados convocado por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 15 de febrero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL del día 20 inmediato);

Resultando que mediante escrito fechado en 2 de marzo de 1950, el señor Goñi Latasa recurrió ante la Dirección General de Enseñanza Primaria la puntuación que en tal concurso le había sido señalada, entendiendo que a los Maestros que, como el recurrente, hubieran cumplido la sanción de traslado, debe computárseles también el tiempo servido en la Escuela de la que eran propietarios antes de su traslado; recurso informado por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valladolid en el sentido de que tal pretensión se opone a lo dispuesto en el número 16 de la Orden de convocatoria;

Resultando que en 27 de marzo de 1950, el señor Goñi Latasa elevó otros dos escritos a la Dirección General de Enseñanza Primaria, insistiendo en su pretensión y alegando en su apoyo que la Orden de 31 de julio de 1937 dispuso que no hubiera discontinuidad entre los servicios prestados antes de la sanción de traslado y los prestados después; que en otros casos y situaciones equivalentes aquellos servicios se acumulan a éstos; que la convocatoria no alude concretamente a su caso; que se trata de acumular servicios totalmente idénticos, por lo que no es dable silenciar parte de ellos; siendo informadas ambas instancias por la Delegación Administrativa en sentido desestimatorio;

Resultando que en 31 de marzo de 1950 la Dirección General de Enseñanza Primaria desestimó la pretensión del recurrente por entender que a ella se oponía el número 16 de la Orden convocatoria del concurso, interponiendo contra esta resolución, notificada en 15 de abril, recurso de alzada en 3 de mayo de 1950, insistiendo en su pretensión y alegando que la sanción de traslado no tiene otros efectos que los del traslado; pero implicaría de hecho una postergación caso de prosperar el criterio denegatorio; que no hay norma alguna que le prive de tal derecho, ya que ni el Estatuto ni la Orden de convocatoria se lo niega;

Resultando que tal recurso de alzada fué informado también en sentido desestimatorio por la Delegación Administrativa, por entender que el plazo de quince días señalado para interponer tal recurso finaba en 29 de abril y también desestimatoriamente por el Negociado, por considerarlo fuera de plazo, por ser reiteración de lo pedido y denegado en 1946, porque equivaldría a dejar sin efecto la sanción de traslado, y finalmente, por oponerse a la norma 16 de la Orden de convocatoria y al artículo 31, apartado a), del Estatuto del Magisterio;

Resultando que aunque figura en el expediente una nota según la cual en 11 de octubre de 1950 «se acuerda aplicar al expediente del señor Goñi Latasa silencio administrativo», dicho expediente pasó al Consejo Nacional de Educación, que en 21 de noviembre de 1950 reprodujo el anterior informe del Negociado;

Resultando que al amparo de lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1947, el señor Goñi Latasa, entendiendo desestimado el anterior recurso de alzada por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, interpuso, en 15 de septbre de 1950, recurso de reposición, y por aplicación de la misma doctrina, en 12 de noviembre de 1950, el presente recurso de agravios, insistiendo en los fundamentos y pretensión aducidos en el recurso de alzada;

Resultando que en 8 de eneror de 1951 informó la Subsecretaría del Departamento, entendiendo procedente el recurso en cuanto a su forma y remitiéndose, en cuanto al fondo, a los informes que figura en el expediente;

Vistos: el artículo 88 del Reglamento de Procedimiento, de 30 de diciembre de 1918; la Orden de 3 de diciembre de 1947, en su artículo sexto; la Orden de 24 de octubre de 1944; el Estatuto del Magisterio, de 24 de octubre de 1947, en su artículo 71; la Orden de convocatoria del concurso general de traslados de 1950, de 15 de febrero del propio año;

Considerando que con carácter previo al axamen de la cuestión de fondo planteada en el presente recurso de agravios, es preciso examinar dos cuestiones procesales, atinentes, la primera, a su admisibilidad, por cuanto en 3 de mayo de 1950, la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valladolid, al dar curso al recurso de alzada interpuesto por el señor Goñi Latasa, manifestó que éste había sido presentado fuerra del plazo reglamentario de quince días, manifestación recogida en 20 del mismo mes por el Negociado correspondiente, siendo la segunda cuestión invocada la alegación de que con el presente recurso se impugna una resolución confirmatoria de otra anterir;

Considerando que si bien es cierto que el artículo 88 del Reglamento de Procedimiento del Ministerio de Educación Nacional, de 30 de diciembre de 1918, y el artículo sexto de la Orden de 3 de diciembre de 1947, dispone que los recursos de alzada habrán de interponerse en el plazo de quince días, no es menos cierto que ese plazo ha de contarse, según los principios generales de nuestro ordenamiento procesal administrativos, desde el siguiente a la notificación, y computarse sólo los hábiles, por no haber disposición expresa en contrario; por lo que, notificada la resolución recurrida en alzada en 15 de abril de 1950, es claro que el recurso de alzada interpuesto en 3 de mayo siguiente, lo fué dentro de plazo, por ser inhábiles los dodomingos días 16, 23 y 30 de abril, lo que, por otra parte, resulta confirmado en el propio expediente al continuarse la tramitación del recurso en cuestión, que pasó al Consejo Nacional de Educación, trámite que sólo es pertinente, según el artículo sexto de la Orden de 3 de diciembre de 1947, cuando el recurso es procedente; existiendo, a mayor abundamiento, una nota de la Sección de recursos, que en 11 de octubre de 1950 aplica al que se examina el silencio administrativo, la que resultaría improcedente si la pretensión a que se aplica fuera ineficaz por deducida fuera de plazo;

Considerando en cuanto al segundo obstáculo formal que se opone a la ad-

misión del presente recurso, es decir, que es improcedente el recurso de agravios interpuesto contra resoluciones confirmatorias o que reproduzcan otras anteriores, alegación hechas por la Delegación Administrativa, en 27 de marzo de 1950, por el Negociado en 10 de junio de 1950, y por el Consejo Nacional de Educación en 25 de noviembre de 1950, que si bien no figura recogida en el expediente la pretensión entonces formulada por el señor Goñi Latasa, puede no, obstante afirmarse su no identidad con la pretensión reclamada en el presente recurso, no sólo por referirse ambas a concursos distintos, sino también por ampararse la que ahora se examina en disposiciones promulgadas con posterioridad a la resolución de aquella primera pretensión, como son el Estatuto del Magisterio, de 24 de octubre de 1947, y la Orden de 15 de febrero del año 1950;

Considerando, en cuanto al fondo de la cuentión debatida, que ésta se reduce a concretar si al tiempo de servicios prestado en la Escuela de Tiedra, debe acumularse o no el servicio en la de Lezo por el recurrente;

Considerando que la Orden de convocatoria es Ley del concurso, a la que han de ajustarse tanto la Administración como los que a ella se acogieron, y en ella claramente se dispone, en su número 16, que «los Maestros que hayan cumplido la sanción de traslado que se les impuso deberán acreditar el tiempo mínimo exigido para poder concursar, así como el señalado en la sanción, los cuales empezarán a computárseles, a estos efectos y a los de puntuación por el apartado a) del número anterior, desde el día de la posesión en la primera Escuela que obtuvieron... en virtud de la sanción», de cuyo texto se deduce, en primer término, que la puntuación de estos Maestros deberá ajustarse a lo dispuesto en el apartado a) del número 15 de la propia Orden, y en segundo lugar, que tal puntuación habrá de tomar como punto de partida la fecha de posesión de la primera Escuela obtenida en virtud de la sanción;

Considerando que el supuesto de hecho de la norma 16 transcrita es precisamente el que se da en el presente caso, no sólo porque en ello convienen la Administración y el recurrente, sino porque ningún otro precepto de la Orden de convocatoria le es aplicable; de lo que se deduce que, atendiendo primeramente a la citada convocatoria, como es forzoso, tratándose de reclamación producida en su desarrollo, no asiste al señor Goñi Latasa ningún derecho a acumular el tiempo servido en eLzo al servicio en Tiedra, siendo totalmente inoperantes las invocaciones a normas o criterios distintos de la propia convocatoria, ya que ésta fué aceptada por el recurrente.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esto Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL NO ESCALAFONADO
CONTINUACION EN EL SERVICIO

Vista la instancia suscrita por don Ramón del Campo Salazar, guarda de los campos de prácticas del Instituto Nacional Agronómico, en solicitud de que se le conceda la continuación en el servicio activo hasta cumplir los veinte años de servicios efectivos abonables,

Vista la certificación facultativa que acompaña acreditativa de hallarse con la capacidad necesaria para continuar en el ejercicio de su cargo;

Visto el inforrme favorable emitido por la Dirección del Centro,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto ratificar las Ordenes de 15 de julio de 1948, 16 de septiembre de 1949 y 18 de septiembre de 1950, por las que se concedía al funcionario de referencia la continuación en el desempeño del cargo que sirve en la actualidad, haciéndose constar por la Dirección del Centro esta resolución mediante diligencia extendida en el título administrativo del interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por don Ignacio Eduardo Simancas y Muñoz Torrero, portero de los Ministerios Civiles, afecto a la Biblioteca Pública de Ciudad Real, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad, favorablemente informada por el Centro y a la que se acompaña la certificación facultativa correspondiente,

Esta Subsecretarría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947, en relación con el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PRORROGA

Vista la instancia suscrita por don Julián Manrique Fernández, Portero de los Ministerios Civiles, afecto al Palacio de Exposiciones del Retiro, en solicitud de que se le conceda prórroga de un mes a la licencia que disfruta por enfermedad, a la que acompaña certificación facultativa,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al solicitante la primera prórroga de tal licencia, por tiempo de un mes y con derecho al disfrute de medio sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

QUINQUENIOS

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio a la Portera de la Escuela del Magisterio de Salamanca, María Morros Hernández,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículq primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del año próximo pasado con efectos administrativos de 20-12-1948 y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo rel reconocimiento de los tres primeros quinquenios a la Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio Femenino de Lérida, Magdalena Macía Gomis,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del año próximo pasado con efectos administrativos de 25-3-1941, el primero; 25-3-1946, el segundo y 25-3.1951, el tercero, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950, excepto el último, que será con efectos de 25-3-1951.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios a la Conserje de la Escuela del Magisterio de Lérida, Magdalena Macía Gómez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo, primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del año próximo pasado, con efectos administrativos de 25-3-1941, el primero; 25-3-1946, el segundo y 25-3,1951, el tercero y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950, excepto el último que será con fecha 25-3-1951.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los dos primeros quinquenios a la Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio Femenino de Badajoz, María Morcillo Barrero,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los dos primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del año próximo pasado, con efectos administrativos de 11-6-1945, el primero y 11-6-1950, el segundo y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS GENERALES

ESTUDIOS EXTRANJEROS.—CONVALIDACIONES.—BACHILLERATO Y UNIVERSITARIOS

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don William Cruz Pumarejo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Rafael M. Gómez Disdier, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español". y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito ecuatoriano don Fernando Sangüesa Calderón, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física-Química, Fisiología general, Anatomía y Técnica Anatómica, primer curso, o Histología, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito portugués don Fernando Paiva Parada, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física-Química, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito venezolano don Hernán Bermúdez Belzares, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiendo

someterse al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física, Química, Anatomía y Técnica anatómica, primero y segundo curso. Fisiología general, Fisiología especial, Patología general, Bacteriología, Patología clínica quirúrgica, primer curso; Histología y Embriología, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACION «ESCUELA Y BIBLIOTECA CONCHA»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación «Escuela y Biblioteca Concha» de Navalmoral de la Mata (Cáceres) fué autorizada por Orden de 28 de mayo pasado para convocar un concurso entre las personas que desearan arrendar los inmuebles rústicos de su propiedad denominados Casasola y Torviscoso, los cuales deberían presentar, en pliegos cerrados, sus ofertas y exponer las garantías que ofrecieran para el cumplimiento de sus compromisos;

Resultando que según acta levantada por el Notario de Navalmoral a 30 de junio pasado en el acto de apertura de los pliegos, se habían presentado los siguientes:

Pliego número 1. — Lo presentan don Valentín Rufo Carreño y don Juan Morgado Camacho, quienes ofrecen ciento setenta y seis mil cuatrocientas veintisiete pesetas por el aprovechamiento de la finca Casasola.

Acompañan también escritura pública de compraventa a favor de don Juan Morgado Camacho de fecha 2 de marzo de 1950; otra escritura de compraventa a favor del mismo señor de fecha 14 de marzo de 1938; certificación de la Alcaldía de Navalmoral de la Mata sobre el ganado amillarado a nombre de los presentantes; y finalmente el documento C-1, referente al ganado amillarado a favor de don Juan Morgado en el Ayuntamiento de Talayuela.

Pliego número 2.—Lo presenta don José Carreño Camacho en representación de su madre doña Antonia Camacho Ortega, en el que se ofrece la cantidad de setenta y ocho mil quinientas pesetas por el aprovechamiento de la finca Torviscoso.

Acompaña también, escritura del poder otorgado por doña Antonia Camacho Ortega a favor de don José Carreño Camacho de fecha 2 de septiembre de 1947 y el documento C-1, donde figura el ganado de su propiedad.

Pliego número 3.—Lo presenta don Antonio García Sánchez, ofreciendo por el aprovechamiento de la finca Torviscoso la cantidad de setenta y cinco mil novecientas pesetas.

Acompaña resguardo de la cartilla ganadera de su propiedad, en la que figura a su nombre el ganado que en la misma se indica.

Pliego número 4.—Lo presenta don José Mara Martín, y en él se ofrece por el aprovechamiento de la finca Torviscoso, la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas.

Acompaña también tres cartillas ganaderas de su propiedad.

Pliego número 5.—Lo presenta don Sixto Camacho Martín, y ofrece la cantidad de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas por el aprovechamiento de la finca Casasola.

También acompaña certificación del Ayuntamiento de Peraleda, del ganado amillarado a su nombre y de su padre.

También acompaña escritura a favor de su padre don Julio Camacho: Una de aprobación y protocolización de operaciones de testamentaría, en la que figuran adjudicadas a nombre de aquél, de fecha 8 de diciembre de 1922; otra de compraventa de 26 de febrero de 1924; otra de compraventa de fecha 13 de septiembre de 1928; otra de compraventa de fecha 4 de febrero de 1936; otra de aprobación y protocolización de fecha 7 de marzo de 1926, y finalmente, un documento privado de compraventa de fecha 26 de junio de 1941.

Pliego número 6. — Lo presenta don Agustín Camacho Alarza, ofreciendo la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil pesetas por el aprovechamiento de la finca Casasola

Acompaña certificación de la Alcaldía de Peraleda de la Mata, del ganado amillarado a su nombre.

Pliego número 7.—Lo presenta don Domingo Morgado Camacho, con la oferta de ciento novénta mil quinientas veinticinco pesetas por el aprovechamiento de la finca Casasola y noventa mil pesetas por el aprovechamiento de la finca Torviscoso.

Acompaña también certificación de la Alcaldía de Talayuela del ganado amillarodo a su nombre; escritura de compraventa otorgada a su favor de fecha 10 de octubre de 1944; otra a nombre de don Victorio Rufo Pedraza de compraventa de fecha 27 de mayo de 1941; otra a favor del mismo señor de fecha 25 de agosto de 1910; otra a favor del mismo señor de fecha 28 de junio de 1928; un documento privado de permuta de fecha en lápiz de 31 de diciembre de 1947; otro documnto privado de fecha 31 de agosto de 1924; otro también privado de fecha 17 de enero de 1923; otro privado de fecha 13 de marzo de 1922, y finalmente, otro documento privado de fecha 5 de junio de 1921. Esta propuesta fué retirada.

Pliego número 8.—Lo presenta don José Gómez Fraile, que lo hace en nombre de Juan Antonio Camacho García y ofrece la cantidad de setenta y cinco mil ciento veinte pesetas por el aprovechamiento de Torviscoso, ofreciendo como garantía el aval de don José Gómez Fraile y doña María Juana Fernández Fraile.

Pliego número 9. Lo presenta don José Gómez Fraile, que ofrece ciento cuarenta y cinco mil ciento veinte pesetas por el aprovechamiento de la finca Casasola, ofreciendo como garantía el aval de doña María Juana Fernández Fraile y don Juan Antonio Camacho García, vecino de Peraleda.

Pliego número 10. — Lo presentan don Apolinar Vialás Encinas, don Francisco Juárez Arias y don Lorenzo Encinar Nuevo, quienes ofrecen la cantidad de ciento cincuenta y siete mil quinientas pesetas, por el aprovechamiento de la finca Casasola, ofreciendo como garantía el documento de la cartilla ganadera del ganado que figura a su nombre, como igualmente declaración jurada de fincas inscritas al mismo.

Pliego número 11. — Lo presentan don Valentín Rufo Carreño y don Juan Morgado Camacho, ofreciendo la cantidad de doscientas cinco mil cien pesetas, por el aprovechamiento de la finca Casasola y ofreciendo como garantía lo indicado en el pliego anteriormente señalado con el número uno.

Pliego número 12. — Lo presenta don José Carreño Camacho, en representación de su madre doña Antonia Camacho Ortega, y ofrece la cantidad de ochenta mil quinientas pesetas, por el aprovechamiento de la finca Torviscoso, ofreciendo como garantía las mismas indicadas en el pliego número dos.

Pliego número 13.—Lo presenta don Antonio Toribio Martín García, que ofrece por el aprovechamiento de la finca Casasola, la cantidad de ciento ochenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas, ofreciendo como garantía declaración en la misma instancia de sus ganaderías y propiedades, sin acompañar ningún documento acreditativo.

Resultando, asimismo, del acta que la Mesa designada para verificar la apertura de esos pliegos emitió en el mismo acto un informe reconociendo la solvencia económica, buena conducta moral y exactitud en el cumplimiento de sus obligaciones de todos los concurrentes menos uno;

Resultando que el Patronato reconoce en su informe la igualdad de circunstancias en que se encuentran los que presentaron pliegos, merecedores todos de confianza y por consiguiente considera que debe aceptarse como arrendatarios de la finca Casasola a don Valentín Rufo Carreño y don Juan Morgado Camacho Ortenga que ofrecen una renta de 205.100 pesetas, y a doña Antonia Camacho Ortega, como arrendataria de la denominada Torviscoso, pues promete por ella 80.500 pesetas anuales y que son los de cuantía más importante, ya que la otra oferta de 90.000 pesetas hecha por la finca Torviscoso, fué retirada antes de la apertura de los pliegos;

Considerando que aunque la Orden de 27 de mayo dejaba en libertad al Patronato y Protectorado para elegir cualquier oferta, esta mención era exclusivamente protectora para eximir a la Fundación de la obligación de admitir a un arrendatario inconveniente, pero el mismo hecho de haber consignado esa garantía obliga a decidir con la mayor equidad, y por tanto a elegir, en igualdad de circunstancias, las ofertas que prometan mayores

rentas, ya que el haber superado las de los otros oferentes, demuestra en quienes las hicieron superior justicia en valorar las rentas o mayor desprendimiento;

Considerando que pues tanto la Mesa que abrió los pliegos como el Patronato estiman a todos los concursantes con idéntica idoneidad y capacidad, es de justicia admitir la propuesta mayor, cual lo interesa dicho Patronato;

Considerando que no obstante el buen concepto que pueda merecer el adjucatario es conveniente por el carácter del propietario—una Fundtción benéfica—exigir alguna fianza como ya se anunciaba en la repetida Orden de 28 de mayo y habiendo acompañado las ofertas indicadas como garantía las escrituras de propiedad de unos inmuebles es lógico que sobre ellos pesen aquellas cauciones,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar al Patronato de la Fundación «Escuela y Biblioteca Concha» para concertar el contrato de arrendamiento de la finca Casasola con don Valentín Rufo Carreño y don Juan Morgado Camacho por la renta anual de 205.100 pesetas, con la obliagción de afianzar el pago y los daños que puedan sufrir las fincas con una hipotesa sobre los inmuebles de su propiedad.

Segundo. Concederle igual autorización para arrendar la finca Torviscoso a doña Antonia Camacho Ortega por la renta anual de 80.500 pesetas anuales y en igual forma y con idéntica garantía que la anterior.

Tercero. Que el Patronato con la mayor urgencia proceda a redactar los contratos que han de celebrarse, debiendo remitirlos a la ratificación de esa Subsecretaría.

Cuarto. Devolver al propio Patronato los documentos que han ido acompañando a las efortas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agostos de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION «OBRA PIA DE SEO DE URGEL Y REIXACH»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por los Ayuntamientos de Vilech y Estena y Seo de Urgel se ha impugnado la pertenencia a la Fundación "Obra Pía de Seo de Urgel y Reixach", de los montes "Llobateras y Estanaló";

Resultando que repetidamente, y por la Dirección General de Enseñanza Primaria, se encareció al excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Seo de Urgel la defensa de los derechos de dicha Fundación, dada su calidad de Patrono de la misma;

Resultando que en escrito de 27 de marzo de 1951 dicho señor Obispo se excusa de hacerlo exponiendo los fundamentos de ello basándose en los efectos que pudieran deducirse para el apostolado que tiene a su cargo, manifestando también que si la citada Dirección General estimare conveniente actuar podría hacerlo por medio de quien no estuviese ligado por vínculos morales con los interesados;

Considerando que la urgencia de adoptar una posición en relación con el presente asunto y de proceder tan pronto como sea posible a la defensa de los intereses fundacionales imponen la necesidad de tomar las medidas previas para su efectividad;

Considerando que la razón que asiste al excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Urgel, en cuanto a la incompatibilidad que en el presente caso existe entre su labor de apostolado y su deber de defensa de los intereses de la Fundación de que es Patrono;

Considerando que el mismo señor Obispo sugiere la posibilidad de que actúe a través de otra persona en quien dicha incompatibilidad no se dé;

Resultando ser la Junta provincial de Beneficencia la que mejor puede ejercer esa misión;

Considerando que de acuerdo con la vigente legislación de Fundaciones compete a este Ministerio dar la autorización para ello,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesora Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Junta Provincial de Beneficencia de Lérida para representar a la Fundación "Obra Pía de Seo de Urgel y Reixach" en el expediente sobre impugnación de la propiedad de los montes "Llobateras y Estenaló", suscitado por los Ayuntamientos de Vilech y Estana y Seo de Urgel.

Segundo.—Que dicha Junta provincial de Beneficencia asuma inmediatamente la defensa de los intereses fundacionales personándose en el citado expediente.

Tercero.—Autorizar igualmente a dicha Junta para litigar a nombre de la Fundación si dicha impugnación de la propiedad de los montes citados llegare a la vía judicial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACIONES «RODRIGUEZ DE CELIS»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de este Ministerio de 18 de mayo último se dispuso la venta en pública subasta notarial de veintidós fincas rústicas pertenecientes a las «Fundaciones Rodríguez de Celis», once de ellas en término de Población de Campos, ocho en el de Revenga de Campos y tres en el de Villovieco, cuya situación, superficie y valoración aparecían en el texto de la misma Orden;

Resultando que, tras la oportuna publicidad, el día 18 de junio, a las diez horas, se constituyó ante el Notario de Carrión de los Condes, don Teodoro Alía Nombela, la Mesa que había de presidir la subasta, integrada por el Ilustrísimo señor don Ignacio Arrillaga y López, Delegado especial del Ministerio para las citadas Obras pías, el segundo Jefe de la Sección de Fundaciones, don Manuel Utande Iguallada y el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Palencia, don Casto Pérez de Arévalo;

Resultando que como consecuencia de la licitación resultaron adjudicadas las fincas provisionalmente a los señores y por el precio que seguidamente se indica:

TERMINO DE POBLACION DE CAMPOS

1) Una tierra al Picón de las eras o Carrepalencia, adjudicada a don Teodosio Garrachón Juárez, en calidad de ceder, en veintiséis mil pesetas.

2) Otra al Molino de Arriba o Apartados del Molino, a don Manuel Juárez Ortega, también para ceder, en cuatro mil pesetas.

3) Otra al mismo pago, a don Manuel Juárez Ortega, para ceder, en siete mil pesetas.

4) Otra a la Carrera de Traviesas, a don Fortunato Revuelta Franco, en diez mil pesetas.

5) Otra al Pontón de Carrepalencia, a don Marceliano Saldaña Nogal, para ceder, en trece mil pesetas.

6) Otra a Los Zarzones, a don Teodosio Garrachón Juárez, para ceder, en treinta y cinco mil pesetas.

7) Otra a Rualejo o Carrecampal, a don Marcelino Saldaña Nogal, para ceder, en diez y nueve mil quinientas pesetas.

8) Una era al pago de Las Pequeñuelas, a don Manuel Juárez Ortega, para ceder, en trece mil cien pesetas.

9) Una tierra a Carrevacas, a don Manuel Juárez Ortega, para ceder, en diez y siete mil seiscientas pesetas.

10) Otra a Fuente Carrier, a don Rafael Ramos Nogal en el tipo de tasación de cinco mil quinientas pesetas.

11) Otra a Zagalobos, al mismo señor y por el tipo de tasación de seiscientas pesetas.

TERMINO DE REVENGA DE CAMPOS

1) Una tierra al pago de Los Carboneros, a don Angel Ruiz Díez, para ceder, en cuarenta y dos mil pesetas.

2) Otra al pago de la Presa, a don Eustasio Garrachón Sendino, en el tipo de tasación de cinco mil pesetas.

3) Otra a Las Presas, titulada Los Colgados, a don Rafael Ramos Nogal, en el tipo de tasación de siete mil pesetas.

4) Otra al Arroyo del Madero, a don Gabino Pérez Olea, para ceder, en veintinueve mil pesetas.

5) Otra al mismo pago, a don Pedro González Saldaña, para ceder, en quince mil pesetas.

6) Otra a la Presa, a don Antonino Pérez Ortega, en veintitrés mil quinientas pesetas.

7) Otra a los Carboneros, a don Angel Ruiz Díez, para ceder, en doce mil quinientas pesetas.

8) Otra a la Presa, titulada los Colgados, a don Teodosio Garrachón Juárez, para ceder, en tres mil pesetas.

TERMINO DE VILLOVIECO

1) Una tierra a San Cristóbal, a don Isaías González, para ceder, en el tipo de tasación de diez mil pesetas.

2) Otra al pago de Parapino, a don Clemente Garrachón González, para ceder, en sesenta y dos mil quinientas pesetas.

3) Otra inmediata a la anterior, al mismo adjudicatario, para ceder, en nueve mil pesetas.

Resultando que no se formuló la menor protesta ni reclamación, y que todos

los extremos mencionados figuran puntualmenate en el acta levantada por el Notario señor Alía, que ha sido remitida al Ministerio;

Considerando que por haberse ajustado en todo la subasta a las condiciones de la Orden ministerial de 18 de mayo, procede elevar las ajudicaciones a definivas;

Considerando lo que el pliego de condiciones dispone acerca de los trámites ulteriones hasta el otorgamiento en su día de las escrituras de compraventa,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundacionts y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha dispuesto:

Primero. Aprobar la subasta de fincas rústicas pertenecientes a las «Fundaciones Rodríguez de Celis», celebrada el día 18 de junio de 1951, ante el Notario de Carrión de los Condes, don Teodoro Alía Nombela.

Segundo. Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales que quedan reseñadas.

Tercero. Que en el abono de gastos, entrega del precio y otorgamiento de las esrituras, se observe lo que dispone el pliego de oondiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

FUNDACION «TOMAS JUAN»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta de Beneficencia de Valencia sobre la subasta que tuvo lugar en la localidad y municipio de Fuente de Encarroz de dicha provincia para la enajenación de un inmueble urbano, que, siendo propiedad de la Obra pía de cultura "Tomás Juan", sita en dicha localidad, no era necesario para el cumplimiento de sus fines institucionales, y

Resultando que, en cumplimiento de lo ordenado por este Departamento, tuvo lugar en el salón de actos del excelentísmo Ayuntamiento de Fuente Encarroz (Valencia) el día 11 de abril del año en curso una segunda subasta al objeto de enajenar una casa-habitación situada en la calle de los Angenes, número 1, propiedad de la Obra pía de cultura;

Resultando que la Mesa rectora de la subasta se constituyó bajo la presidencia del Delegado especial de este Ministerio y Jefe de Administración del mismo, don Andrés-Antonio Plaza Lerena, actuando como Vocales don Luis de Fuente Ortiz, Secretario de la Junta de Beneficiencia de Valencia, en representación de la misma, y don Miguel Just López, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fuente Encarroz y Presidente del Patronato de la Fundación «Tomás Juan», asistidos por el Notario del ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Gandía;

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente y el pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, la Mesa que presidió la licitación adjudicó el inmueble urbano con carácter provisional al mejor postor que se produjo en la calidad de ceder, don Miguel Monzó Escribá, en la cantidad de pesetas 55.000 (cincuenta y cinco mil pesetas);

Resultando que durante todo el tiempo que duró la subasta no se produjo petición o reclamación de clase alguna;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913 y Real Decreto de 29 de agosto del año 1923;

Considerando que la enajenación tuvo lugar en pública subasta notarial de conformidad con lo que preceptúa la Instrucción del Ramo de 24 de julio de 1913, en el segundo párrafo del apartado séptimo de su artículo 54; el artículo primero del Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y lo estipulado por la Real Orden de 17 de abril de 1930, y que por haberse observado cuanto dispone la legislación vigente reguladora de esta clase de enajenaciones, además de lo especialmente dispuesto por este Ministerio en el pliego de condiciones que para este caso concreto fué aprobado, procede se apruebe el acto y la elevación a definitiva de la adjudicación provisional realizada por la Mesa rectora de la enajenación;

Considerando que el párrafo segundo del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 dispone la conversión en inscripciones intransferible de la Deuda del Estado del producto de los bienes inmuebles de las Fundaciones, así como las Reales Ordenes de 25 de febrero de 1921 y 2 de abril de 1924, de plena aplicación en el caso que nos ocupa,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Aprobar en el acto la subasta celebrada en la localidad de Fuente Encarroz, provincia de Valencia, el día 11 de abril del año en curso y que tuvo por finalidad la venta de una finca urbana propiedad de la Obra pía, instituída en dicha localidad por don Tomás Juan.

Segundo. Elevar a difinitiva la adjudicación provisional hecha por la Mesa rectora de la adjudicación a favor de don Miguel Monzó Escribá en calidad de ceder a un tercero y por la cantidad de 55.000 pesetas (cincuenta y cinco mil pesetas).

Tercero. Autorizar al Patronato de la Fundación, con la debida fiscalización de la Junta provincial de Beneficencia para firmar la escritura de compraventa y percibir en las condiciones que estipula el artículo quinto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, el importe de la enajenación; y

Cuarto. Que con la cantidad representativa del precio de la enajenación se realicen los extremos que fija el artículo sexto del mencionado Real Decreto, si bien, y dado el carácter benéfico-docente que tiene la Institución, aquéllos habrán de referirse a este Departamento de Educación Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. E.» 19 agosto.)

FUNDACION «COLEGIO IMPERIAL DE NIÑOS HUERFANOS DE SAN VICENTE FERRER»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará méritos; y

Resultando que ordenada por este Departamento la venta en pública subasta de dos fincas rústicas, propiedad de la Fundación benéfico-docente «Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer», en Orden de 12 de julio de 1943, se celebró dicha subasta el 4 de octubre del mismo año;

Resultando que celebrada la subasta se adjudicaron dichas fincas, no completándo la operación en cuanto a una de ellas, adjudicada a los hijos de Josefa Marí Llopis, por no haber depositado éste el precio correspondiente;

Résultando que ahora y en escrito firmado en Valencia a 28 de febrero de 1951, el Presidente de la Junta de Administración y Gobierno de la precitada Fundación solicita autorización para la venta de dicha parcela de cabida 7 hanegada y 2 brazadas, situada en el término municipal de Sueca, partida de Vilella;

Resultando que a dicha solicitud se acompaña tasación que suscribe el perito agrícola don Jerónimo Meseguer Viñoles, el cual valora la finca citada en la cantidad de 31.545 pesetas;

Resultando que también se acompaña otra solicitud que firma igualmente el señor Tomás y Montaña, a fin de que se autorice a la Fundación para que venda a los mismos adjudicatarios de la anterior subasta, completando éstos el precio de la finca hasta su valoración actual;

Considerando que el Ministerio de Educación Nacional es competente para resolver sobre la venta conforme al artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, y que el Presidente del Patronato tiene personalidad para proveer el expediente de acuerdo con el número segundo del artículo 40 del mismo texto legal en relación con el 55.

Considerando que dicha finca fué objeto de venta en pública subasta sin que se llegara a la adjudicación definitiva de la misma;

Considerando que procede por lo tanto su venta, dadò que aquélla no es necesaria para el cumplimiento de los fines fundacionales;

Considerando que la nueva valoración de la finca tantas veces citada parece acertada, dado el incremento de valor que con carácter general ha experimentado la propiedad; que ha emitido el informe favorable la Junta de Beneficencia de Valencia;

Considerando el carácter taxativo con que la presente legislación de Fundaciones Benéfico-docentes ordena que la venta de las fincas propiedad de las mismas se celebre en subasta pública;

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Denegar la solicitud de don Pedro Tomás y Montaña, Presidente de la Junta de Administración y Gobierno del «Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer», de que se autorice la venta sin subasta de una finca propiedad de aquél, completándose por los adjudicatarios anteriores el precio de la misma;

Segundo. Ordenar la venta en pública

subasta de dicha finca, sirviendo el mismo pliego de condiciones que para la anterior con las modificaciones a que obliga el hecho de tratarse de una finca en vez de dos y de haberse valorado aquélla en la cantidad de 31.545 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Sr. Subsecretario de este Departacento.

(«B. O. E.» 18 agosto.)

FUNDACION «CENTRO DE INSTRUCCION COMERCIAL»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se mérito; y

Resultando que don Juan Abelló Pascual, Presidente del Centro de Instrucción Comercial, con domicilio en Madrid, solicita de este Departamento que se reconozca a la entidad que él representa el carácter de Asociación benéfico-docente particular, alegando con tal objeto los notorios méritos que en favor de la enseñanza tiene contraídos dicha Institución;

Resultando que, conforme al artículo 12 de sus Estatutos, aprobados en la forma legal, siendo los fines del Centro puramente benéfico e instructivos, en ningún caso podrán los asociados percibir cantidad alguna de su remanente, en tal concepto, debiendo dedicarse, cuando exista, al mayor desarrollo de la enseñanza y a la formación de un capital social que asegure la vida independiente de la Sociedad»;

Resultando que el artículo noveno dispone que «para la realización de sus fines el Centro de Instrucción Comercial utilizará los recursos económicos que le proporcionen las cuotas de entrada y mensuales de los socios, el imporee de los derechos de matrícula, cuando se establezca algún pago por este concepto, y los donativos de todo género que reciba del Estado, del Ayuntamiento, de la Provincia y de las entidades y personas amantes de la enseñanza, que deseen contribuir a la obra altruista que practica esta Corporación»;

Resultando que la «cuenta de resultados» correspondiente al ejercicio social de 1949-50, unida al expediente, presenta entre otras las siguientes cifras: Total de gastos, 1.558.659,19 pesetas; ingresos por pagos de matrículas, 1.215.451,29 pesetas; gastos de servicios generales y material, 262.772,57 pesetas; producto de los bienes propios (finca y valores) y cuotas de socios, 264.174,33 pesetas;

Considerando que se ha acreditado la inexistencia de lucro en la entidad; pero de todos los antecedentes que quedan recogidos no aparece demostrado que la enseñanza sea gratuita en los términos que establece el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899;

Considerando que, a pesar de la fórmula vaga del artículo noveno de los Estatutos sobre derechos de matrículo, de hecho las atenciones propiamente docentes aparecen costeadas con el importe de la matrícula de los alumnos;

Considerando pues, que no parece reunir el Centro de Instrucción Comercial las características de las asociaciones particulares benéfico-docentes a que aluden los artículos 15 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y segundo de la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto que se desestime lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 19 agosto.)

FUNDACION «MUSEO SOROLLA»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre sucesión de don Joaquín Sorolla y García, causada en favor de la Fundación «Museo Sorolla» y sobre aprobación de la cuenta de gastos realizados con cargo a esos bienes relictos; y

Resultando que doña Clotilde García del Castillo, viuda del insigne pintor Sorolla, creó por su testamento de 10 de julio de 1925 una Fundación en Madrid con el nombre de «Museo Sorolla», que fué clasificada como de beneficencia particular docente por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes en el apartado cuarto de la Real Orden de 28 de marzo de 1931, el sostenimiento de la cual hubo de quedar a cargo del Estado, el cual destina a los gastos de personal y conservación una cantidad que anualmente se incluye en el presupuesto de gastos de este Departamento y que en el del año 1949 ascendía a la cifra de cuarenta mil pesetas;

Resultando que don Joaquín Sorolla García, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Patronato fundacional, falleció en Madrid el día 2 de marzo de 1948 en estado de soltero y con testamento abierto otorgado ante el Notario de la misma, don Cándido Casanueva y Gorjón, a 17 de abril de 1941 en el cual instituyó por heredera única y universal de su patrimonio en plena propiedad a la Fundación citada, disponiendo que los bienes que recibiera en herencia, deberían ser convertidos en una Lámina intransferible de la Deuda y agregando que «es voluntad terminante del testador que dichas rentas sean empleadas exclusivamente para la conservación y sostenimiento de la repetida Fundación, quedando bien entendido que bajo ningún pretexto puedan emplearse para gastos de personal de ninguna clase ni por ningún concepto»;

Resultando que el albacea y contador nombrado por el causante, don Luis Gabilán y Plá, con citación de los representantes de la Obra pía para la práctica del inventario, ha efectuado todas las operaciones de liquidación de la herencia hasta que en 28 de junio de 1950 se ha otorgado ante el Notario de Madrid don Alejandro Bérgamo Llabrés por el referido albacea y por el Excelentísimo señor don Manuel Benedito Vives, Presidente del Patronato fundacional, escritura de aprobación y protocolización de las operaciones particionales de la herencia, como final de las cuales se ha adjudicado y entregado a la Fundación heredera un capital nominal de un millón cincuenta y siete mil pesetas representado por la inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 de particulares y colectividades, no transferible, señalada con el número 5.984, la cual se halla depositada en el Banco de España de Madrid según testimonio del oportuno resguardo, autorizado por el mencionado Notario;

Resultando que se verificó a su tiempo el abono del impuesto de derechos reales devengado por la sucsión;

Resultando que el Patronato, y con él el abacea que forma parte del mismo, llevó a cabo obras en el Museo con cargo a los fondos de la herencia hasta un importe de ciento trece mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con siete céntimos, cuya inversión aparece puntualmente acreditada en la cuenta unida al expediente;

Resultasdo que el ocuerdo del Patronato se tomó por unanimidad en la sesión celebrada por la Comisión Ejecutica del mismo el día 18 de junio de 1949, fundándose en la urgencia inexcusable de las obras y en la necesidad de las mismas para la conservación de las colecciones artísticas obrantes en el Museo y de las legadas por el señor Sorollo García, según consta en certificación fehaciente del acta y en otra suscrita por los arquitectos miembros de dicha Comisión, don Francisco Pons Sorolla y don José Azpiroz;

Considerando que la Fundación tiene capacidad para adquirir bienes por testamento conforme a los artículos 38 y 746 del Código Civil y al 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que el Patronato fundacional puede aceptar la herencia a tenor del artículo 11, regla segunda, del Reglamento de la Obra pía;

Considerando que las operaciones particionales han sido verificadas correctamente sin que se plantee otra cuestión respecto de su ratificación por este Protectorado de la Beneficencia particular docente que la relativa a las obras realizadas, por la posibilidad de que el acto de disposición que entrañan, estuviese afectado por el artículo 797 del Código Civil, y por el quinto y el 20 de aquel Real Decreto;

Considerando que las obras, según las certificaciones aportadas al expediente, tenían el carácter de necesarias, entrando dentro de la norma del párrafo segundo del artículo cuarto del Reglamento fundacional; que la Fundación carecía de fondos para llevarlas a cabo y ni siquiera habría alcanzado para costearlas la suma de las subvenciones estatales de dos años; y que las obras desde el punto de vista técnico exigían ser realizadas con urgencia para garantía de la conservación de las colecciones; si bien en ningún caso debió tomarse tal acuerdo sin consulta al Ministerio, a quien correspondía decidir sobre el desembolso de la suma citada;

Considerando que los bienes que abarca la Institución de herederos forman un capital de índole benéfico-docente, que va a incrementar el de la Fundación «Museo Sorolla» sin crear otra personalidad jurídica distinta;

Considerando que las cuentas de ingresos y gastos relativas a las cantidades que el albaceazgo entregó al Patronato y éste invirtió en obras se hallan correctamente formuladas y justificadas y que su saldo

de quinientas setenta y nueve pesetas con veintitrés céntimos ya ha sido contabilizado en la cuenta ordinaria de la Obra pía correspondiente al año 1950 aprobada por la Dirección General de Bellas Artes en 30 de marzo último;

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Ratificar la aprobación de las operaciones particionales de la herencia causada por don Joaquín Sorolla García en favor de la Fundación «Museo Sorolla», contenidas en la escritura otorgada en 28 de junio de 1950 ante el Notario de Madrid don Alejandro Bérgamo Llabrés; por el albacea contador don Luis Gabilán y Plá y por el Presidente del Patronato de la Fundación Excelentísimo señor don Manuel Benedito y Vives.

Segundo. Declarar el carácter benéfico-docente de esta herencia, que ingresa en el patrimonio de la citada Fundación «Museo Sorolla» y cuya conservación e inversión de sus productos figurará en las cuentas ordinarias de esta Obra pía.

Tercero. Aprobar la cuenta de los gastos realizados por el Patronato con fondos procedentes de aquel caudal relicto, haciéndole la advertencia de que debe acudir al Protectorado siempre que haya de adoptar alguna decisión sobre el patrimonio que exceda de sus facultades normales administradoras.

Cuarto. Que dicho Patronato instruya, si no lo hubiera hecho ya, el oportuno expediente ante el Ministerio de Hacienda con objeto de obtener para este nuevo caudal la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«B. O. E.» 12 agosto.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS.—CONVALIDACION DE ASIGNATURAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José María Pardeiro Rodríguez, quien solicita se le convaliden asignaturas del plan de estudios de Ingeniero Agrónomo por las que pudieran ser equivalentes de la Facultad de Ciencias, Sección de Químicas,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 7 de julio último, ha resuelto desestimar la referida petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1951.—P. D., *Segismundo Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS INTERNOS.—CESES Y NOMBRAMIENTOS

Magfco. y Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta que, por conducto de ese Rectorado, eleva a este Departamento, el Decanato de la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General de Enseñanza Universitaria ha resuelto:

Primero. Que, como consecuencia de haber terminado la Licenciatura en 30 de junio último don Juan José Boy Martínez, cese dicho señor con efectos del citado día en el cargo de Alumno Interno numerario de dicha Facultad, adscrito a Anatomía y Técnica Anatómica, para el que fué nombrado por Orden de 15 de marzo de 1948, debiendo cesar igualmente con efectos de la citada fecha en el percibo de la gratificación anual de 1.500 pesetas que por la expresada disposición le fué reconocida.

Segundo. Nombrar Alumno Interno numerario a don Francisco Fernández Gutiérrez para la citada disciplina, vacante por el cese que se produce en la misma, conforme con la Orden de su nombramiento, de fecha 27 de diciembre de 1950 por la que se reconoció el derecho a ocupar la primera vacante de Alumno Interno de plantilla en dicha Facultad sin necesidad de nuevos ejercicios.

Tercero. Que el referido señor Fernández deberá de acreditársele la gratificación anual de 1.500 pesetas con cargo al Presupuesto de este Departamento y efectos de 1 de julio de 1951, fecha inmediata siguiente a la en que se produce la vacante, debiendo cesar, como consecuencia en 30 de junio próximo pasado en la que venía disfrutando con cargo a la subvención del Instituto Anatómico Sierra, de dicha Facultad.

Cuarto. Por ese Rectorado se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado a los efectos de lo prevenido en la presente Orden.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1951.—P. D., el Director general, *Armando Durán.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

AUXILIARES NUMERARIOS. — EXCEDENCIA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Profesor Auxiliar numerario de la Facultad de Veterinaria de León, de la Universidad de Oviedo, don David González Rodríguez, quien solicita se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio, visto el favorable informe emitido en la petición por el Decanato correspondiente, ha resuelto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918, declarar excedente en su cargo de Auxiliar numerario al referido señor González Rodríguez por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Vollanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CATEDRATICOS.—HABERES

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado las causas que motivaron la Orden ministerial de 22 de marzo de 1947, por la que se acreditó al Ilmo. señor don Juan de Contreras y López de Ayala, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, el sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos,

Este Ministerio ha resuelto que a partir de la fecha de la presente Orden se le acredite al citado Catedrático el sueldo anual de treinta y tres mil seiscientas pesetas, correspondiente a la segunda categoría del Escalafón mencionado, a la que pertenece, más tres mil pesetas anuales en concepto de indemnización por residencia y una mensualidad extraordinaria conforme a las prescripciones de la Ley de 15 de marzo de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado las causas que motivaron la Orden ministerial de 27 de febrero de 1946 («B. O. del Ministerio» de 11 de marzo) por la que se acreditó al Ilmo. señor don Cayetano Alcázar Molina, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid el sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos,

Este Ministerio ha resuelto que a partir de la fecha de la presente Orden se le acredite al citado Catedrático el sueldo anual de treinta mil ochocientas pesetas, correspondientes a la tercera categoría del Escalafón mencionado, a la que pertenece, más tres mil pesetas anuales en concepto de indemnización por residencia y una mensualidad extraordinaria conforme a las prescripciones de la Ley de 15 de marzo de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

GRATIFICACIONES

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 27 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del día 29) ha sido nombrado Director General de Enseñanza Media del Ministerio de Educación Nacional, el Ilmo. señor don José María Sánchez de Muniáin y Gil, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, y habiendo sido solicitada por el interesado la compatibilidad entre su cátedra y el cargo mencionado, dada la residencia oficial de ambos destinos en Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 15 de marzo del año actual y Decreto para su aplicación de 20 de abril siguiente y Orden ministerial de 21 de febrero de 1946, ha resuelto que se acredite al Ilmo. señor don José María Sánchez de Muniaín y Gil, la gratificación anual de catorce mil cuatrocientas pesetas, en concepto de remuneración por el desempeño de su cátedra, con cargo a la dotación que por su número en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad le corresponde y que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, único primero del vigente Presupuesto del Departamento, más una mensualidad extraordinaria, conforme a

los preceptos de la citada Ley de 15 de marzo de 1951, y tres mil pesetas anuales que, en concepto de indemnización por residencia, perciben los Catedráticos de la Universidad de Madrid, conservando en todo momento el número de su Escalafón que por antigüedad le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 28 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del día 31) ha sido nombrado Director General de Enseñanza Profesional y Técnica del Ministerio de Educación Nacional el Ilustrísimo señor don Armando Durán Miranda, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, y habiendo sido solicitada por el interesado la compatibilidad entre su cátedra y el cargo mencionado, dada la residencia oficial de ambos destinos en Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 15 de marzo del año actual y Decreto para su aplicación de 20 de abril siguiente y Orden ministerial de 21 de febrero de 1946, ha resuelto que se acredite al Ilmo. señor don Armando Durán Miranda la gratificación anual de catorce mil cuatrocientas pesetas, en concepto de remuneración por el desempeño de su cátedra, con cargo a la dotación que por su número en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad le corresponde y que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, único primero del vigente Presupuesto del Departamento, más una mensualidad anual extraordinaria, conforme a los preceptos de la citada Ley de 15 de marzo de 1951, y tres mil pesetas anuales que, en concepto de indemnización por residencia, perciben los Catedráticos de la Universidad de Madrid, conservando en todo momento el número de su Escalafón que por antigüedad le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 28 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del día 31) ha sido nombrado Director General de Propaganda del Ministerio de Información y Turismo el Ilmo. señor don Florentino Pérez Embid, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, y habiendo sido solicitada por el interesado la compatibilidad entre su cátedra y el cargo mencionado, dada la residencia oficial de ambos destinos en Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 15 de marzo del año actual y Decreto para su aplicación de 20 de abril siguiente y Orden ministerial de 21 de febrero de 1946, ha resuelto que se acredite al Ilmo. señor don Florentino Pérez Embid, la gratificación anual de catorce mil cuatrocientas pesetas, en concepto de remuneración por el desempeño de su cátedra, con cargo a la dotación que por su número en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad le corresponde y que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, único primero del vigente Presupuesto del Departamento, más una mensualidad anual extraordinaria, conforme a los preceptos de la citada Ley de 15 de marzo de 1951, y tres mil pesetas anuales que, en concepto de indemnización por residencia, perciben los Catedráticos de Universidad de Madrid, conservando en todo momento el número de su Escalafón que por antigüedad le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

FARMACIA GALENICA.—ACLARANDO FUNCION

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito el Consejo Nacional de Educación, con fecha 7 de julio último, ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de don Eugenio Sellés Martín y don Félix Alvarez de la Vega, Catedráticos de Farmacia Galénica, Técnica Profesional y Legislación Comparada de Madrid y Santiago de Compostela respectivamente, solicitando aclaración al artículo 38 del Decreto de ordenación de la Faculad de Farmacia,

Visto, asimismo el informe emitido por la Sección primera de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad en sentido favorable a dicha petición en el sentido de que debe aclararse que la función del Catedrático de Farmacia Galénica al frente de los servicios de Farmacia de los Hospitales Clínicos es exclusivamente docente, independientemente de lo que él mismo u otro farmacéutico ejerza la función Regente.

Cuando el cargo de Regente de dichas Farmacias se encuentra vacante será potestativo del Catedrático Jefe de los Servicios Farmacéuticos de los Hospitales Clínicos delegar estas funciones temporalmente en otro farmacéutico, siempre de acuerdo con la Dirección del Hospital.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1951.—P. D., *Segismundo Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS INTERNOS.—CONCURSO. NOMBRAMIENTO

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, en virtud de concurso, Médico Interno numerario, adscrito a la cátedra de «Patología Médica», de la Facultad de Medicina de esa Universidad a don Arturo Eduardo Zoffman García, el cual devengará la remuneración anual de dos mil quinientas pesetas, con cargo al crédito global que para estas atenciones consigna el vigente Presupuesto ministerial, entendiéndose que este nombramiento se verifica por el plazo de un año, prorrogable por otro más, en las condiciones reglamentarias.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina, interesado y demás efectos.

Madrid, 10 de agosto de 1951.—P. D., el Director general, *Armando Durán.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

PROFESORES ADJUNTOS. — CONCURSO-OPOSICION.—NOMBRAMIENTO PRORROGAS

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna para proveer la plaza de Profesor Adjunto correspondiente a las enseñanzas de "Derecho civil y Derecho mercantil", cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 23 de octubre de 1950 ("B. O. del E." de 20 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la porpuesta que formule el Trubunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto para la citada plaza a don Lucio Rodríguez López por el plazo de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que pueden corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1951.—P. D., *Segismundo Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla para que a don José Altamirano Durán le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha 5 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial de Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 5 de septiembre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla para que a don Rafael Pavón Talleda le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha 14 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial de Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 14 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla para que a don Antonio Izquierdo Tamayo le sea prorrogado por cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial de Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día primero de septiembre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia para que a don Manuel Tejado Fernández le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 24 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial de Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día primero de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 24 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia para que a don Miguel Gual Camarena le se prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtu de la Orden ministerial de 24 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial de Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día primero de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 24 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia para que a don Sabino Alonso Pueyo le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 24 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial de Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día primero de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 24 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia para que a doña Olimpia Arocena Torres le sea prorrogado por otros cuatri años el nombramiento de Profesora adjunta de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 24 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial de Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día primero de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 24 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada para que a don Antonio Serrano Ingerto le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha 5 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 5 de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en

el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951.—P. D., *Segismundo Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada para que a don José Luis Guardiola Mira le sea prorrogado por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1.° de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1.° de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951.—P. D., *Segismundo Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada para que a don José Vigaray Benavides le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951.—P. D., *Segismundo Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada para que a don Manuel Ahumada Buesa le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dica Facultad, que obtuvo mediante concurso - oposición, en virtud de Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Miniserto, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Un versitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada para que a don Andrés López Prior le sea porrogado por otros cuatro años, el nombamiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha 5 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 5 de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad. verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951.—P. D., *Segismundo Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada para que a don Fernando Mascaró Carrillo le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso - oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 22 de agosto de 1947,

Este M nisterio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado« del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 22 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Madrid, 11 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla para que a don Jaime Gracián Tous le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 4 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 4 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla para que a don Manuel Chaves Sánchez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso - oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 8 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 8 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjuto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia

en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia para que a don Francisco Vives Villamazares le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Pofesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso - oposición, en virtud de la Orden ministerial de 28 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de septiembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 28 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia para que a don Manuel Marqués Segarra le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 28 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de septiembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 28 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, para que a don Diego Sevilla Andrés le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso - oposición, en virtud de la Orden ministerial de 28 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado del 19), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de septiembre de 1951 el nombramiento del Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 28 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramientoto del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla para que a don José González Meneses y Pardo le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 2 de agosto de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 19), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de septiembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 2 de agosto de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona para que a don Fernando Giménez Artigues le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 2 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerda con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 2 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del intresado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla para que a don Manuel Pérez Rodríguez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 6 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 6 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona para que a don Lucas Beltrán Flórez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso - oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 2 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 2 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspon-

diente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prorroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid para que a don José María Stampa Braun le sea prorrogado, por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha 15 de julio de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 15 de julio de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de julio e 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla para que a don Manuel Recansens Méndez-Queipo de Llano le sea prorogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 2 de agosto de 1947 y del que se posesionó con fecha de 30 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referipda propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del E" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 30 de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 2 de agosto de 1947.

Segundo. Por el Rectorado corespondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1951.—P. D. *Segismundo Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid para que a don Alfonso Guilarte Zapatero le sea prorrogado por cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día primero de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza para que a don Alfredo Floristan Samanes le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificada a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la próroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1951.— P. D., *Segismundo Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid para que a don Angel de Huarte y Jadregui le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso - oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de julio de 1947 del que se posesionó con fecha de 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1951.—P. D., *Segismundo Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad Santiago de Compostela para que a don Juan Brenilla Lasada le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca para que a don Federico García Bernait Hernández le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Dirctor general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca para que a don José Alvarez Quirós le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Bolentín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada para que a don Angel Mallol García le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo convenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada para que a don Diego Guevara Pozo le sea prorrogado po otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado corespondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca para que a don Florentino Rodero Taranco le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, para que a don Arturo Zabala López le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 24 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 24 de julio de 1947.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia para que a don Andrés Sobejano Alcayna le sea prororgado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concuso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día primero de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificada a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 6 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia para que a don Luis Donderis Tatay le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 28 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día primero de septiembre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 28 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia para que a don Octavio Carpena Artes le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día primero de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid para que a don José Viani Caballero le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día primero de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid para que a don Antonio Martín Descalzo le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día primero de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SECRETARIOS.—REINTEGRACION A SU CARGO

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado las causas que motivaron la Orden ministerial de 12 de febrero de 1946 («B. O. del Estado» de 6 de marzo siguiente) por la que se concedió la excedencia forzosa en la Secretaría General de la Universidad de Madrid al Ilmo. señor don Cayetano Alcázar Molina, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de dicho Centro,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que cese el señor Alcázar Molina en la situación expresada, reintegrándose a la Secretaría General de la Universidad de Madrid, conforme a lo previsto en la Orden de su nombramiento para dicho cargo de fecha 4 de febrero de 1944 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero).

Segundo. Que don Manuel Ferrándis Torres, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, que por Orden ministerial de 8 de junio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 17) fué encargado interinamente de la citada Secretaría general en tanto subsistieran las causas que motivaron su nombramiento y que quedan extinguida con el reintegro del señor Alcázar Molina, cese en el desempeño interino de dicha Secretaría general, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

AYUDANTES RETRIBUIDOS.—JUBILACION

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918 y por haber cumplido en el día de ayer la edad reglamentaria para su jubilación forzosa,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por su clasificación le corresponda a don Mariano Joaquín García Antoñanzas, Ayudante retribuído de Educación Física, procedente de Institutos Locales, con destino en el Nacional de Enseñanza Media de Calahorra, quien con esta fecha deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CATEDRATICOS NUMERARIOS. — CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: En el escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y por fallecimiento de don Vicente Francia Manjón ha quedado vacante una dotación perteneciente a la segunda categoría escalafonal por lo que,

Este Ministerio ha dispuesto ascender por movimiento de escalas a las categorías y sueldos respectivos a los Catedráticos numerarios siguientes:

Don Juan Tamayo Rubio, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, a la segunda categoría y sueldo anual de 30.800 pesetas.

Don Fulgencio Egea Abelenda, del de Aranda de Duero a la tercera categoría y sueldo anual de 28.000 pesetas.

Don Enrique Vidal Abascal, del de Santiago «Arzobispo Gelmírez» a la cuarta categoría y sueldo anual de 25.200 pesetas.

Don Ramón Martín Blesa, del de Huesca a la quinta categoría y sueldo anual de 22.400 pesetas.

Don Joaquín Artiles Santana, del de Las Palmas (masculino) a la sexta categoría y sueldo anual de 19,600 pesetas.

Doña Nuria Pascual Xufré, del de Pontevedra a la séptima categoría y sueldo anual de 18.200 pesetas.

Con efectos administrativos y económicos de 10 de los corrientes, siguiente al del fallecimiento del señor Francia Manjón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por jubilación de don Antonio Pérez Colemán queda vacante en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media una dotación perteneciente a la cuarta categoría, por la que,

Este Ministerio ha dispuesto ascender por movimiento de escalas a la categoría y sueldos seguidamente indicados a los Catedráticos relacionados a continuación:

Don Francisco Germá Alsina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva, a la cuarta categoría y sueldo anual de 25.200 pesetas.

Don Ramón Dios Vidal, del de Pontevedra, a la quinta categoría y sueldo anual de 22.400 pesetas.

Don Julio F. Ogando Vázquez, del de Astorga, a la sexta categoría y sueldo anual de 19.600 pesetas.

Don Carlos Albiñana Goussard, del de Zaragoza «Goya», a la séptima categoría y sueldo anual de 18.200 pesetas con efectos administrativos y económicos de 16 de julio del año en curso, siguiente al de la jubilación del señor Pérez Colemán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ADJUNTOS.—NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Orden de 31 de diciembre de 1947 ("B. O. del E. de 11 de junio de 1948),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesora adjunta permanente de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palencia "Jorge Manrique" a doña Josefa Prieto Ruiz, con la remuneración anual de siete mil doscientas pesetas y efectos económicos a partir de la posesión e igual fecha de antigüedad, referida a los capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto quinto del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta del excelentísimo señor Obispo de la Diócesis de Coria, y de conformidad con la Orden de 27 de julio de 1939

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Profesor adjunto de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres a don José Luis Cotallo Sánchez, por cese de don Doroteo Rebollo Rodríguez, con efectos económicos desde el día de posesión y la remuneración anual de tres mil pesetas, referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES AUXILIARES.—ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de Escalas, debiendo ascender a la categoría inmediata superior de dicho Escalafón los señores que se mencionan:

Don Manuel Gómez García, Profesor Auxiliar numerario de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena, a la primera categoría y sueldo o gratificación anual de doce mil pesetas.

Don Juan Abelló Pascual, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de «San Isidro», de Madrid, a la segunda categoría y sueldo o gratificación anual de diez mil ochocientas pesetas.

Don Oscar Mairlot Laverriere, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Idiomas del Instituto masculino de Oviedo, a la tercera categoría y sueldo o gratificación anual de nueve mil seiscientas pesetas.

Don Emilio Jiménez Souvirón, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Idiomas del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Málaga, a la cuarta categoría y sueldo o gratificación anual de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Estos ascensos tendrán efectos económicos y de antigüedad a partir del día siete de Julio del corriente año, posterior al de la jubilación del señor Perera Ruiz, y referidos al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES DE RELIGION
EXPEDIENTE DE CAPACIDAD

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique García-Rendueles y Gutiérrez, Profesor numerario de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Jovellanos", de Gijón, en solicitud de que le sea concedida prórroga de la vida oficial en el ejercicio de la labor docente,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes ha tenido a bien declarar a don Enrique García-Rendueles y Gutiérrez con capacidad física para el ejercicio de su cargo hasta completar el tiempo de servicios necesario para adquirir derechos pasivos, debiéndose anualmente instar por el interesado nuevo expediente de capacidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

EXPEDIENTE DE CAPACIDAD

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Eduardo Sall Casabuena, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, en solicitud de que se le declare con capacidad física para el ejercicio de su cargo hasta completar el tiempo de servicios necesarios para adquirir derechos pasivos;

Resultando que al señor Sall Casabuena, con fecha 17 de julio de 1947 se le concedió prórroga para el ejercicio de su cargo hasta completar el tiempo de servicios necesarios para adquirir derechos pasivos;

Resultando que hasta este día solo tiene prestados en su cargo de Profesor Auxiliar numerario catorce años, dos meses y dieciocho días de servicios efectivos al Estado y cuatro años por abono de carrera;

Resultando que el solicitante, según acredita por certificación médica que acompaña, se encuentra en condiciones físicas e intelectuales para el ejercicio de la función docente;

Considerando que en el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, se dispone que los funcionarios que contasen con más de diez años de servicios y no llegasen a veinte cumplidos los setenta de edad, podrán continuar en sus cargos hasta completar los ya citados veinte años;

Considerando que al citado Profesor le es aplicable dicho precepto, por cuanto en él concurren las circunstancias de eficiencia y servicios requeridos,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Eduardo Sall Casabuena con capacidad física para el ejercicio de su cargo hasta completar el tiempo de servicios necesarios para adquirir derechos pasivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.—P. D., *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

EXCEDENCIA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Jesús García Colomo, en solicitud de excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con la Ley de 27 de julio de 1918 y disposiciones complementarias, conceder a don Jesús García Colomo, Profesor numerario de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Cervantes", de Madrid, la excedencia voluntaria en el referido cargo, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1951. — P. D., *S Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

EXCEDENCIA
PRORROGA

Ilmo. Sr.: ,Don Juan López Almeida, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con destino últimamente en el de Requena, en situación de excedente voluntario, eleva instancia en solicitud de una segunda prórroga de la excedencia voluntaria que le fué concedida,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección Segunda y de acuerdo con la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor López Almeida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES NUMERARIOS
JUBILACION

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918, y por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación forzosa,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Domingo Alvarez Casariegos, Profesor numerario de Geografía e Historia procedente de Institutos Locales y con destino en el Nacional de Enseñanza Media de Avilés, quien con esta fecha deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LICENCIA PARA ASUNTOS PROPIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Miguel Angel Ortí Belmonte, Profesor auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres, en la que solicita tres meses de licencia por asuntos propios,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el señor Ortí Belmonte, concediéndole tres meses de licencia sin sueldo alguno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

NOMBRAMIENTOS INTERINOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de los excelentísimos señores Obispos de las Diócesis correspondientes, y de conformidad con la Orden de 27 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Profesores de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan y para los cargos que se indican:

Alcalá de Henares.—Por renuncia de don Félix Pérez Establés se nombra Profesor adjunto a don Doroteo Fernández Ruiz.

Málaga (masculino).—Por cese de don Angel San Vicente Huertas se nombra Profesor numerario a don Víctor Martínez López.

Estos nombramientos serán con efectos económicos desde el día de posesión. El Profesor numerario percibirá la remuneración anual de cinco mil pesetas, y el adjunto, la de tres mil, referidas todas ellas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Nicanor Gálvez Morales, en solicitud del nombramiento de Profesor auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media "San Isidro", de Madrid;

Resultando que por jubilación del señor Perera se halla vacante la Auxiliaría de Ciencias en el mencionado Instituto;

Resultando que el señor Gálvez Morales, según informe de la Dirección del Centro, es el Ayudante numerario más antiguo de la citada Sección en dicho Centro;

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del Real Decreto de 31 de enero de 1919 y número segundo de la Orden de 17 de abril de 1942, procee el nombramiento que se solicita,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Nicanor Gálvez Morales Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media "San Isidro", de Madrid con el sueldo o gratificación anual de siete mil doscientas pesetas y antigüedad y efectos económicos desde el día 7 de julio último, posterior al de jubilación del señor Perera, referidas al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1951.—P. O., *Antonio Durán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

INSTITUTOS LOCALES
PROFERADO
QUINQUENIOS

Ilmo. Sr.: Por don Luis Alcántara Lama, Profesor numerario de Matemáticas de Institutos Locales, adscrito al de "Aguilar y Eslava", de Cabra, se eleva intancia en solicitud del cuarto quinquenio reglamentario,

Vista la hoja de servicios del interesado y teniendo en cuenta lo establecido en las Ordenes de 5 de agosto de 1932 y 24 de enero de 1946,

Esta Dirección General ha acordado acceder a la referida petición, debiendo ser acreditado al señor Alcántara Lama el cuarto quinquenio de 500 pesetas anuales, que percibirá sobre su sueldo a partir del día 25 de febrero último, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 24 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951.—El Director general, P.; A. *S. Royo-Villanova.* ...

Ilmo. Sr. Ordenador central de Pagos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AERONAUTICOS
PROFESORADO

Ilmo. Sr.: Resultando que en 9 de julio próximo pasado, incoado el oportuno expediente, han sido autorizados el Director y Secretario de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos para trasladarse a Inglaterra invitados por la "Society of British Aircraft Constructors", con objeto de asistir durante el próximo mes de septiembre a la Exposición y Exhibición de Material Aeronáutico, habiéndose ordenado el libramiento correspondiente;

Resultando que el Director de la Escuela interesa nueva autorización para que el Profesor de la misma, don Manuel Avello Ugalde, que ha sido invitado por la misma entidad a dicho fin, pueda asistir a aquellos actos.

Resultando que se acompaña presupuesto de los gastos que con tal motivo se originen, por un valor de 7.282,88 pesetas;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14 del vigente Presupuesto de este Departamento figura el crédito de 30.000 pesetas, para viajes de prácticas, quedando remanente para el viaje objeto de este expediente;

Visto el Reglamento de dietas de 7 de julio de 1949;

Considerando los beneficios que para la enseñanza de las ciencias aeronáuticas ha de reportar la asistencia al expresado certamen;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 27 de julio próximo pasado y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha prestado su conformidad de 30 el expresado mes de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se autorice a don Manuel Avello Ugalde, Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, para que pueda desplazarse a Farnborough (Inglaterra), en viaje de prácticas, durante ocho días del próximo mes de septiembre, utilizando como medio de transporte el avión; y

Segundo. Que con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14 y a nombre del Habilitado de la Escuela, sea librada, en forma reglamentaria, la cantidad de 7.282,88 pesetas a que ascienden los gastos de locomoción y dietas correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1951.—P. D., *Segismundo Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AGRONOMOS.—ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos eleva a este Departamento presupuesto de inversión del crédito que figura consignado en el Presupuesto de gastos del Departamento para los viajes de prácticas de los alumnos;

Resultando que la distribución comprende los cursos segundo, tercero, cuarto y quinto, detallándose los gastos que han de originarse por cada uno de ellos, alcanzando el total de 60.000 pesetas;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento existen 60.000 pesetas para dichas atenciones;

Considerando la necesidad de las prácticas como complemento de la labor teórica desarrollada en las clases.

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 12 de julio último y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemetne en 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a los Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos don Manuel Madueño Box, don Eladio Aranda Heredia, don José María Xandri Tagüeña y don Angel Arrúe Astiazarán para dirigir los citados viajes de prácticas, utilizándose el ferrocarril y el autobús como medios de transporte y aprobar el presupuesto de distribución de refeencia disponiendo el libramiento en la forma reglamentaria de la cantidad de 60.000 pesetas, con cargo a la citada aplicación presupuestaria

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA.—AUXILIARIA TEMPORAL

Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, la Auxiliaría temporal correspondiente a las Cátedras de "Proyectos arquitectónicos", primero y segundo cursos, dotada con la gratificación de 5.400 pesetas anuales,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de febrero de 1936, ha resuelto anunciar su provisión mediante concurso en la forma determinada en dicho texto legal;

Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Arquitecto o del resguardo que justifique haber constituído el depósito para obtenerlo, y presentarán sus instancias dirigidas a este Ministerio, que habrán de tener entrada en el Registro General del mismo, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" con los justificantes de adhesión al Movimiente y de los méritos que aleguen;

La propuesta que para la provisión de la antedicha vacante eleve la Dirección de la Escuela al Ministerio de Educación Nacional se formulará de acuerdo con los artículos cuarto y quinto del citado Decreto de 6 de febrero de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de agosto de 1951.—El Director general, *Armando Durán.*

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES.—PROFESORADO. —NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 17 de octubre de 1940,

Este Ministerio ha tenio a bien prorrogar por cinco años el nombramiento realizado por la Orden ministerial de 30 de julio de 1946 a favor de don Miguel Mataix Lorda como Profesor Auxiliar del grupo primero, "Matemáticas aplicadas", de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS. — PROFESORADO.—CESE

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación formulada por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas dando cuenta de la petición de don Román Oriol y García de los Ríos Profesor numerario de dicha Escuela, de cesar en dicho cargo docente, por haber sido destinado por la Dirección General de Minas y Combustibles a prestar sus servicios a la Sección de "Información Técnica y Estadística" de dicho Centro,

Este Ministerio ha dispuesto que el citado señor Oriol y García de los Ríos cese en el expresado cargo docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

GRATIFICACION

Ilmo. Sr.: Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros de Minas remite instancia suscrita por don Marino Dávila Vacas, Profesor numerario de dicha Escuela, en solicitud de que se le conceda gratificación por tener Cátedras acumuladas;

Resultando que por Orden ministerial de 20 de enero de 1941 y en virtud de concurso anunciado de acuerdo con el Decreto de 17 de octubre e 1940 fué nombrado don Marino Dávila Vacas Profesor numerario de "Ampliación de Química general y Físico-Química", "Industrias metalúrgicas de subproductos y derivados", "Tecnología de combustibles", tomando posesión del cargo;

Visto el mencionado Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles;

Considerando que en el presente caso no se trata de acumulación de Cátedras o asignaturas, ya que para producirse aquélla se precisa que la disciplina de que se trata sea independiente y, en consecuencia, no se halle comprendida en la denominación de la Cátedra indicada;

Considerando que si bien es cierto que las expresadas disciplinas se cursan en distintos cursos de la carrea, no lo es menos que todas ellas forman una sola Cátedra, con dotación única, por lo que su desdoblamiento habría de ser objeto de otro expediente, en su caso, que sería dictaminado por el Consejo Nacional de Educación y dictada la norma jurídica suficiente que modificara el vigente plan de estudios y dispusiera la consiguiente alta en el Presupuesto del Ministerio;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento ha emitido su dictamen en 31 de julio próximo pasado,

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto desestimar la petición de don Marino Dávila Vacas, Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1951.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: En el expediente de provisión de la plaza de Profesor Auxiliar de "Siderurgia y Metalurgia" de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente para la provisión de una plaza de Profesor Auxiliar de "Siderurgia y Metalurgia" en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, y

Resultando que esta plaza fué anunciada por Orden de 12 de junio de 1950 ("B. O. del Estado" del 6 de julio), y que la han solicitado los Ingenieros de Minas don José María Navarro Mancebo, don Carlos Odriozola, don Antonio Caso Montaner, don Juan Martínez de Velasco, don Felipe Calle Relloso y don Teodomiro González Baylin;

Considerando que después de un detenido estudio de los expedientes respectivos, valorando los méritos y circunstancias de los señores aspirantes, estimamos que hay varios con estimables méritos, pero destaca, sin embargo, en los de orden profesional y científico, el señor González Baylin, tanto por sus actividades en la industria sidero-metalúrgica, acreditada en la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera y en Fundiciones y Talleres Mecánicos del Manzanares, S. A., como por sus publicaciones "Construcción de un nuevo horno en las Fábricas de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera" y "Estudio y tratamiento de los minerales de Llumares en el horno arto".

Visto el informe emitido por la Sección IV de este Consejo,

Esta Comisión Permanente, de acuerdo con la propuesta hecha por la Junta Calificadora, que determina el artículo noveno del Decreto de 17 de octubre de 1940, tiene el honor de informar a la Superioridad que estima procedente la propuesta de nombramiento para la plaza de Profesor Auxiliar del Grupo de asignaturas de Metalurgia y Siderurgia, a favor de don Teodomiro González Baylín.

Y de conformidad con el citado dictamen, este este Ministerio ha resuelto como en aquél se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA DE CAPATACES FACULTATIVOS DE MINAS.—LEON.—PROFESORADO.—NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: En el expediente de provisión de una plaza de Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el expediente de concurso para la provisión de una plaza de Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León, y

Resultando que han solicitado dicha plaza los Ingenieros de Minas don Fernando Rodríguez García y don Enrique Hernández Plaza;

Visto el informe emitido por la Sección IV de este Consejo,

Esta Comisión Permanente, después de un detenido estudio de los expedientes respectivos, valorando los méritos y circunstancias de los aspirantes, de acuerdo con la propuesta de la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, tiene el honor de informar a la Superioridad que estima procedente la propuesta de nombramiento para el repetido cargo a favor de don Fernando Rodríguez García."

Y de conformidad con el citado dictamen, este Ministerio ha resuelto como en aquél se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS NAVALES.—ALUMNOS.—VIAJE DE PRACTICAS

Ilmo Sr.: Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Navales solicita autorización para realizar un viaje de prácticas por diversas poblaciones españolas en el que habrían de tomar parte cincuenta y un alumnos acompañados por los Profesores don Enrique de la Cierva Clavé y don José Vierna Belando;

Resultando que por su importe alcanzaría a la suma de 61.135 pesetas si bien la Escuela solicita únicamente el libramiento de 60.000 pesetas a que asciende la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto de gastos del Estado;

Resultando que en el vigente presupuesto de este Departamento subsección primera, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 13 existe crédito suficiente para el gasto de que se trata;

Considerando que los viajes de que se trata son reglamentarios y convenientes para la enseñanza;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de abril último, siendo fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 12 de julio corriente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el itinerario y presupuesto presentados por la Escuela de Ingenieros Navales, autorizándose el viaje en autocar y que se libre su importe de 60.000 pesetas "en firme" a nombre del Habilitado de dicha Escuela, una vez realizado el sérvicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1951.—P. D., *Segismundo Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

ESCUELAS DE COMERCIO.—REMUNERACION

Vista la instancia suscrita por doña Cándida Aguirre González, Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Gijón, solicitando le sea reconocido el derecho al percibo del tercer quinquenio, vencido el día 14 de noviembre de 1950.

Vista la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, el informe de la Dirección del Centro y lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a la señora Aguirre González el derecho a la demuneración anual de 250 pesetas sobre los haberes que hoy disfruta, correspondientes al tercer quinquenio vencido el 14 de noviembre último, por los servicios prestados en su cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, con efectos económicos del día primero del año en curso y administrativos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1951.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Gijón.

QUINQUENIO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan García Zozaya, Auxiliar numerario de la Escuela Central Superior de Comercio, en súplica de que le sea reconocido el derecho al percibo del sexto quinquenio por los servicios prestados al frente del mencionado cargo,

Visto el informe de la Dirección de la Escuela, lo hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al señor García Zozaya el derecho a percibir la remuneración anual de doscientas cincuenta pesetas, correspondientes al sexto quinquenio, sobre los haberes que hoy disfruta con efectos económicos y administrativos del día de su vencimiento en 6 de noviembre de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1951.—El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Central Superior de Comercio.

INTERVENTORES.—NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Interventor en la Escuela de Comercio de Murcia, por traslado del Catedrático que lo desempeñaba, y a propuesta del señor Comisario Director del mencionado establecimiento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Interventor-Administrador de la Escuela de Comercio de Murcia a don Rafael Gómez-Aparici Pajares, Profesor interino de Administración de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

SECRETARIOS.—NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario en la Escuela de Comercio de La Coruña, y de acuerdo con el criterio unánime del Claustro que transmite el Director del Centro, en oficio de fecha 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Comercio de La Coruña al Catedrático numerario de "Legislación Mercantil comparada" de dicho Establecimiento, don Antonio Fernández Montella, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

VICEDIRECTOR.—NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Vicedirector de la Escuela Pericial de Comercio de Sabadell, y a propuesta de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector de la Escuela Pericial de Comercio de Sabadell a don Abelardo de Unzueta y Yuste, Catedrático numerario de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Implantación de la Enseñanza Media y Profesional

PROFESORES TITULARES.—NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Barcelona el oportuno concurso para la selección del Profesor titular del ciclo especias del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villafranca del Panadés, vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Presidente del referi-

do Patronato Provincial a examen del Nacional y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesor titular del ciclo especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villafranca del Panadés a don José María de Fabregues Soler.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Privada y de la Estatal en los Centros que radique fuera de la localidad.

Tercero. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valédero por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien al final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada.

Del mismo modo el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial.

Cuarto. La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en la forma reglamentaria y por el hecho de la misma queda sometido este Profesor a la observancia de las normas vigentes sobre Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

(«B. O. E.» 30 julio.)

Sección de Formación Profesional

PROFESORES DE RELIGION. — NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 6 de diciembre de 1945 y 8 de enero del corriente año, y de conformidad con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Arzobispado de Granada en su oficio de 20 de agosto pasado, ha resuelto nombrar Profesor de Enseñanzas Religiosas de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Elemental de Trabajo de la misma capital al reverendo señor don Manuel Villa Ortiz, con la remuneración anual de 2.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 16, subconcepto 2, del actual presupuesto.

Este nombramiento tiene el carácter de interino para el curso de 1951-52, y con efectos económicos de la fecha a partir de la cual se haga cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS.—DIRECTORES.—CESES

Ilmo. Sr.: Por figurar en situación de jubilado el actual Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife don Arturo López de Vergara y Albertos, que en el servicio activo fué Profesor de Término de dicho Centro,

Este Ministerio ha dispuesto que el señor López de Vergara y Albertos cese en el cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife, agradeciéndole los servicios prestados en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Por figurar en situación de jubilado el actual Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga don Federico Bermúdez Gil, que en el servicio activo fué Profesor de Término de dicho Centro,

Este Ministerio ha dispuesto que el señor Bermúdez cese en el cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga, agradeciéndole los servicios prestados en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ENCARGADA DE ENSEÑANZA.—NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, y de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto de 25 de septiembre de 1922 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña Angeles Rodríguez García, encargada interinamente por el curso académico 1951-52 de la enseñanza complementaria de "Bordados y Encajes", establecida en dicho Centro, con la remuneración de cuatro mil pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto cuarto, 13 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y con efectos de la fecha en que se haga cargo de la referida función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PROFESORES DE ENTRADA. — NOMBRAMIENTOS INTERINOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza, y de conformidad con lo preceptuado en el Real Oecreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentaras,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores de entrada interinos, para el próximo curso 1951-52, y para las disciplinas que a continuación se indican, a los señores siguientes:

Don Jorge Alvareda Agueras, para "Modelado y Vaciado".

Doña Julia Luisa Sánchez Delmas, para "Dibujo Lineal".

Ambos con la remuneración anual de 7.200 pesetas, que percibirán con cargo a la dotación de la vacante respectiva y con efectos de 1 de octubre próximo, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PROFESORES DE TERMINO.—GRATIFICACION

De acuerdo con lo interesado por V. S. en su comunicación de 25 del pasado junio, en atención a las razones alegadas y a las circunstancias que concurren en el interesado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a V. S. para que se remunere al Profesor de término de "Dibujo Lineal" de esa Escuela, don José Zornoza Bernabéu, con la gratificación de 4.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito de 24.000 pesetas consignado en el capítulo terero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto sexto-9 del Presupuesto vigente de este Departamento y con efectos de primero de enero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1951.—El Director general, P. A., *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ibiza.

SECRETARIOS.—CESE

Ilmo. Sr.: Por figurar en situación de jubilado el actual Secretario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga don Antonio Burgos Orms, que en el servicio activo fué Profesor de Término de dicho Centro,

Este Ministerio ha dispuesto que el señor Burgos Orms cese en el cargo de Secretario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga, agradeciéndole los servicios prestados en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ESCUELAS ELEMENTALES DE TRABAJO.—PROFESORADO.—NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 6 de diciembre de 1945 y 8 de enero del corriente año, y de conformidad con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Arzobispado de Tarragona, en su oficio de 21 de agosto pasado, ha resuelto nombrar Profesor de Religión de la Escuela Elemental de Trabajo de Reus, al reverendo señor don Juan Ciurana Sans, con la remuneración de 2.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 16, subconcepto segundo del actual presupuesto.

Este nombramiento tiene el carácter de interino para el curso de 1951-52, y con efectos económicos de la fecha a partir de la cual se haga cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE.—NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato Local de Formación Profesional de Vich para la provisión de las plazas vacantes de personal docente de la Escuela Elemental de Trabajo que depende de dicho Patronato,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y en el artículo 74 del Reglamento del Régimen Interior de la Escuela, aprobado por Orden ministerial de 5 de marzo del corriente año, ha tenido a bien nombrar para los cargos que a continuación se indican a los señores siguientes:

Don Alfonso Peñas del Vas, Profesor de Matemáticas, con la remuneración anual de 2.400 pesetas.

Don Manuel Laliena Gracia, Profesor de Ciencias (Física, Química, Mecánica Elemental y Tecnología de la Madera), con la remuneración anual de 2.400 pesetas.

Don Ramón Homs Canet, Profesor de Historia del Arte, con la remuneración de 1.200 pesetas anuales.

Don Juan Rivera Sabate, Profesor de Cultura General, con la remuneración anual de 2.400 pesetas.

Don Pedro Puntierra, Profesor de Escultura, con la remuneración anual de 3.200 pesetas.

Don Pedro Bigas Molas, Profesor de Dibujo Lineal, con la remuneración anual de 3.200 pesetas.

Don Nicasio Coll Montserrat, Profesor de Matemáticas (Enseñanzas Artísticas), con la remuneración anual de 3.200 pesetas.

Don Juan Castells Ramón, Profesor de Dibujo del Antiguo y del Natural, con la remuneración anual de 3.200 pesetas.

Don Antonio Ramón Boada, Profesor de Dibujo Preparatorio, con la remuneración anual de 3.200 pesetas.

Don Pedro Codina Puig, Maestro de Taller de Electricidad, con la remuneración anual de 2.400 pesetas.

Don Claudio García Avila, Maestro de Taller de Trabajos Manuales (Orientación Profesional), con la remuneración anual de 1.600 pesetas.

Don Vicente Mallol Gasch, Auxiliar de Secretaría, con la remuneración anual de 2.400 pesetas.

Los indicados nombramientos tienen el carácter de provisionalidad determinado en el número 5 del artículo primero del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y percibirán sus haberes con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

OFICINA-LABORATORIO DE ORIENTACION Y SELECCION PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato Local de Formación Profesional de Las Palmas, para la provisión del cargo de Director de la Oficina-Laboratorio de Orientación y Selección Profesional, actualmente vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta ha tenido a bien nombrar para el expresado cargo a don Rafael Oshanahán y Bravo de Laguna, con carácter interino y remuneración anual de tres mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, debiendo el interesado cesar en el cargo de Médico Psicotécnico de dicho organismo, que hasta la fecha ha venido desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato Local de Formación Profesional de Las Palmas para la provisión del cargo de Médico Psicotécnico de la Oficina-Laboratorio de Orientación y Selección Profesional, actualmente vacante, por cese del que lo desempeñaba,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta, ha tenido a bien nombrar para el expresado cargo a don Juan Bosch Hernández, con carácter interino y remuneración anual de tres mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA DE ORIENTACION PROFESIONAL Y APRENDIMAJE. — CIUDAD RODRIGO. — MAESTRO DE TALLER.—NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Patronato Local de Formación Profesional de Ciudad Rodrigo, manifestando que por el mismo se acordó encargar, con carácter interino, de la plaza vacante de Maestro de Taller de "Torno", de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje, a don Enrique Iglesias Ramos,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la propuesta formulada por dicho Patronato y nombrar Maestro de Taller de "Torno" de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Ciudad Rodrigo a don Enrique Iglesias Ramos, con carácter interino y la remuneración anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del referido Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PATRONATOS LOCALES. — VOCAL.—NOMBRAMIENTO

De acuerdo con la propuesta elevada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Orden de 13 de mayo de 1941,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Francisco de Olano y López de Letona como Vocal representante del Gremio Patronal Textil en ese Patronato.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1951.—El Director general, P. A., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Burgos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS

Vista la instancia suscrita por doña Cecilia Martínez Aracil, solicitando cursar estudios del Magisterio acogiéndose al artículo cuarto del Decreto de 7 de octubre de 1939; y

Resultando que la interesada desea hacer los estudios del Magisterio en España, sin perder la nacionalidad extranjera;

Resultando que el Decreto de 7 de octubre de 1939, dispone que los ciudadanos extranjeros podrán iniciar en España sus estudios sin que tengan validez profesional en nuestra Nación;

Considerando que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado por no existir incompatibilidad alguna en que al amparo del Decreto citado, los extranjeros estudien en España;

De conformidad con el informe del Consejo Nacional,

Este Ministerio acuerda que se conceda a doña Cecilia Martínez Aracil, la autorización para realizar los estudios del Magisterio en España, pudiendo efectuar su ingreso en la Escuela del Magisterio que prefiera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1951.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villano.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DISPENSAS DE DEFECTO FISICO CONCEDIDAS

Doña María Mercedes Martínez Rubalcaba, solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra.

Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Pamplona;

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña María Mercedes Martínez Rubalcaba, dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1951.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Pamplona.

Don Joaquín Muriel Gaona, solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro.

Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Málaga;

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General, acuerda conceder a don Joaquín Muriel Gaona, dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1951.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Málaga.

Doña Isidora Piedad Laffont Gaona, solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra.

Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Málaga.

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores, emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General, acuerda conceder a doña Isidora Piedad Laffont Gaona, dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1951.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Cáceres.

Doña Leandra Blanco Puerto, solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra

Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Cáceres;

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos y el del Claustro de Profesores emitidos ambos dictámenes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1951,

Esta Dirección General acuerda, conceder a doña Leandra Blanco Puerto dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1951.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Cáceres.

DENEGADAS

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Manuel Granell Gil, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel Granell Gil, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder ejercer, después de cursarla, la carrera del Magisterio;

Resultando que dicho señor, según certificado facultativo, sufrió a la edad de cuatro años una caída fracturándose el fémur derecho por su tercio superior, quedándole una deformidad debida a un callo defectuoso que le produjo una amiotrofia del músculo del mismo lado y un acortamiento de unos 8 centímetros, que corrige con una bota apropiada, permitiéndole la deambulación, agregando los facultativos que han comprobado que puede realizar ejercicios de gimnasia;

Resultando que el Claustro de Profesores manifiesta que, invitado el señor Granell Gil por el Profesor de Educación Física para hacer algunas pruebas, se aprecia que no puede realizar carreras de deporte, saltos ni otros ejercicios físicos, por lo que el Claustro se ve obligado a informar en sentido negativo;

Considerando lo dispuesto en la Ley de Educación Primaria de 14 de julio de 1945 en sus artículos 10, 37 y 63 que exige como enseñanza básica la educación física, y el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 que en su artículo 31, al determinar el plan de estudios exige tres cursos de Educación Física y en el artículo octavo para concesión de dispensa se exige la aptitud necesaria para desarrollar la enseñanza, de acuerdo con la Ley citada;

Considerando que el interesado no puede realizar las prácticas de gimnasia y naturalmente los juegos que se exigen en el vigente plan de estudios de Escuelas del Magisterio;

Considerando que el subsanar con una bota el acortamiento de 8 centímetros de la pierna se ha de entender es análogo al uso de aparato ortopédico o muleta que es causa bastante de inutilidad, ya que este defecto se presta al ridículo;

Visto el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que procede denegar la petición de dispensa de defecto físico hecha por don Manuel Granell Gil.

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Manuel Granell Gil.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 6 de septiembre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Valencia.

PROFESORES NUMERARIOS LICENCIAS POR ENFERMEDAD

Vista la instancia de la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alava doña Carmen Moreno Tierno, solicitando un mes de licencia por enfermedad,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable de la Directora del Centro, así como el certificado médico que acompaña, ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento vigente para Escuelas del Magisterio (artículo 116, apartado H), conceder la licencia correspondiente a dicha Profesora numeraria.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos con inclusión del expediente original que motiva esta concesión.

Dios guarde a V. S. muchos añoos.

Madrid, 19 de septiembre de 1951.—El Director general, *E. Cantos Rancaño.*

Señora Directora de la Escuela del Magisterio de Alava.

Vista la instancia de la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Melilla doña María de los Dolores Gómez Martínez, solicitando licencia por enfermedad,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable del Director accidental del Centro, así como el certificado médico que se acompaña, ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento vigente de Escuelas del Magisterio (artículo 116, apartado H), conceder la licencia correspondiente a dicha Profesora numeraria.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con inclusión del expediente original que motiva esta concesión.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1951.—El Director general, *E. Cantos Rancaño.*

Señora Directora de la Escuela del Magisterio de Melilla.

PROFESORES ESPECIALES
QUINQUENIOS

Vista la instancia de don Juan Antonio Lozano González, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Córdoba, solicitando el segundo quinquenio que tiene vencido;

Resultando, que por Orden ministerial de 24 de marzo de 1947, le fué concedido al señor Lozano González, el primer quinquenio de mil pesetas con efectos de antigüedad de 2 de julio de 1946;

Considerando, que la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenio de mil pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946, dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando, que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, acuerda conceder a don Juan Antonio Lozano González, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Córdoba, el ascenso anual de mil pesetas por el segundo quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de cinco mil ochocientas pesetas que actualmente percibe con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 2 del pasado mes de julio, fecha en que el interesado cumplió los diez años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1951.—P. D., el Subsecrtario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia de don Ramón T. Manso Pérez, Profesor especial de religión de las Escuelas del Magisterio de Zaragoza, solicitando el segundo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de marzo de 1947 le fué concedido al señor Manso Pérez el primer quinquenio de mil pesetas con efectos de antigüedad del día 12 de julio de 1946;

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores especiales de las Escuelas del Magisterio, y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos perciban a partir del 18 de julio de 1945 los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 10, subconcepto primero del presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a don Ramón T. Manso Pérez, Profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Zaragoza, el ascenso anual de mil pesetas por el segundo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de cinco mil ochocientas pesetas que actualmente percibe con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 12 del pasado mes de julio, fecha en que el interesado cumplió los diez años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1951.—P. D. el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña María Josefa Gil Perales, Profesora especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Córdoba, solicitando el séptimo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 6 de agosto de 1946 le fué concedido a la señora Gil Perales el sexto ascenso de 1.000 pesetas con efectos de antigüedad de 5 de julio de 1946,

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1946 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946, dispone que éstos percibirán a partir del 18 de julio de 1945 los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 10, subconcepto primero del presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a doña María Josefa Gil Perales, Profesora especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Córdoba, el ascenso anual de 1.000 pesetas por el séptimo quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de 15.600 pesetas, que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 5 del actual mes de julio, fecha en que la interesada cumplió los treintacinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

NAVARRA
SECCIONES DE GRADUADAS ANEJAS

En armonía con lo dispuesto por Orden ministerial de 30 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 8 de octubre), convocando a oposición restringida para proveer en propiedad vacantes de Secciones de las Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio desiertas o resultas del concurso especial de traslados, y de conformidad con la cuarta de las disposiciones finales y transitorias e la Ley de Educación Primaria y con el artículo 92 del Estatuto del Magisterio;

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero. Se convoca a oposición restringida para proveer una vacante de Sección en la Escuela graduada de niños, aneja a la del Magisterio, "Huarte de San Juan", de Pamplona, desierta en concurso especial de traslados convocado en 18 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO del 24).

Segundo. La oposición se celebrará en Pamplona y regirán para la misma los preceptos establecidos por la convocatoria general hecha por la Orden ministerial de 30 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 8 de octubre) con las particularidades que figuran a continuación.

Tercero. Desde el día siguiente al de la publicación del la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de este Departamento" hasta las catorce horas del día 4 de diciembre los opositores presentarán en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Navarra la documentación correspondiente que se detemina en la convocatoria general.

Cuarto. El Tribunal nombrado por Orden ministerial a propuesta de la Junta Superior de Educación de Navarra formulará propuesta, si procede, de tres aprobados por ser una la vacante a proveer, ordenándolos alfabéticamente por sus apellidos y nombres sin designarles orden numérico de calificación ni hacer pública la puntuación obtenida. Esta propuesta general pasará a la Junta Superior de Educación de Navarra, la que recabará del Ayuntamiento de Pamplona la suya unipersonal de entre los aprobados para la plaza que ha de cubrirse en virtud de esta oposición. La propuesta del Ayuntamiento se elevará por la Junta Superior de Educación a la aprobación definitiva de este Ministerio.

Quinto. Los opositores aprobados que no resulten nombrados para la plaza anunciada no podrán invocar ningún derecho derivado de su actuación en esta oposición quedando en la misma situación que los no aprobados.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación y Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Navarra.

ESCUELAS DE PARVULOS

Conforme a lo previsto en la cuarta de las disposiciones finales y transitoras de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y en el artículo 92 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, con respecto al régimen especial de la provincia de Navarra en materia de provisión de Escuelas, y vista la Orden ministerial de 30 de septiembre último (B. O DEL M. 8 de octubre), convocando concurso-oposición para proveer vancantes en Escuelas de párvulos,

Esta Dirección General tiene a bien dictar, a propuesta de la Junta Superior de Educación de Navarra las siguientes normas para adaptar a dicha provincia la mencionada Orden ministerial:

Primera. Se convoca a concurso-oposición para proveer las vacantes en las Escuelas de párvulos de Beire, Berbinzana, Caparroso número 2, Corella número 1, Funes, Isaba, Jurrieta, Lecumberri (Larraun), Lezaun (Yerri), Marcilla número 2, Miranda de Arga, Murillo el Fruto, Sartaguda número 2 y Ujué, en Navarra, desiertas del

concurso de traslado convocado en 15 de marzo de este año.

Segunda. El concurso-oposición se celebrará en Pamplona, pudiendo concurrir las aspirantes que reúnan las condiciones señaladas en el apartado segundo de la Orden ministerial de 30 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 8 de octubre).

Tercera. Las solicitudes y demás documentación se presentarán en la Delegación de Navarra directamente desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden hasta las catorce horas del día 4 de diciembre próximo.

Cuarta. El Tribunal nombrado por este Ministerio, a propuesta de la Junta Superior de Educación de Navarra, en la forma dispuesta por el artículo 46 del Estatuto, podrá aprobar como máximum triple número de aspirantes que el de las plazas anunciadas, formulando su propuesta por orden alfabético de apellidos y nombres, sin hacer pública la puntuación de cada opositora ni asignarles orden numérico de calificación. La propuesta pasará a la Junta Superior de Educación, la cual recabará de las Corporaciones municipales la suya individual para cada vacante, según lo previsto, y elevará la total a esta Dirección para el nombramiento de las interesadas. Las opositoras seleccionadas que no sean nombradas para ninguna vacante de las anunciadas serán consideradas, a todos los efectos, como no aprobadas, sin que les quepa ningún derecho derivado de la oposición.

Quinta. En cuanto no se opongan a las precedentes, normas se aplicarán a este concurso-oposición las disposiciones generales contenidas en la Orden ministerial de 30 de septiembre último y las demás de que se ha hecho mención, dictadas por el Ministerio y cuantas se dicten en lo sucesivo sobre el particular.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1951.—El Director general *E. Canto.*

Señores Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS

LICENCIA POR ALUMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Ana Pardo López, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Granada, en solicitud de licencia por encontrarse en octavo mes de gestación,

Visto, asimismo, la certificación facultativa que acompaña acreditativa de la necesidad de la licencia que solicita,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 5 de enero de 1924, ha acordado conceder a la referida doña Ana Pardo López licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

LICENCIA PARA ASUNTOS PROPIOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por don Luis María Plaza Escudero, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona, en solicitud de licencia para asuntos propios,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Luis María Plaza Escudero la licencia que solicita de tres meses, sin sueldo alguno, por asuntos propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1951.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Director general de Archios y Bibliotecas.

BIBLIOTECAS.—SECRETARIOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Biblioteca de la Universidad de Oviedo a don José Tortajada Pérez, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos con destino en aquella Biblioteca, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto tercero del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la distribución del crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto primero, subconcepto cuarto, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para abono de horas extraordinarias de trabajo al personal de Archivos y Bibliotecas;

Vistas, asimismo, las siguientes propuestas formuladas por los Inspectores Generales de Archivos y Bibliotecas:

POBLACION	ARCHIVO	FUNCIONARIOS	*Sueldo*	*Importe hora*	*Número de horas*	*Pesetas*
Barcelona	Corona de Aragón	Don Vicente Salavert	14.000	4,00	438	1.752
Barcelona	Corona de Aragón	Don Antonio María Aragó	14.000	4,00	375	1.500
Barcelona	Corona de Aragón	Doña Marta Llovet Sanz	14.000	4,00	438	1.752
Barcelona	Audiencia	Doña María Antonia Corrales Gallego	19.600	4,00	375	1.500
Las Palmas	Histórico	Don Benjamín Artiles	19.600	4,00	375	1.500
Coruña	Reg. Galicia	Doña Carmen Pedrosa	14.000	4,00	375	1.500
Granada	Chancillería	Doña Pilar Núñez Alonso	14.000	4,00	438	1.752
Logroño	Histórico	Don Cesáreo Goicoechea	19.600	4,00	438	1.752
Sevilla	Gral. Indias	Doña Julia Herráez	22.400	4,00	375	1.500
Valencia	Reino Valencia	Don Manuel Dualde	14.000	4,00	375	1.500
Simancas	Gral. Simancas	Doña Concepción Alvarez	14.000	4,00	438	1.752
Madrid	Hist. Protocolos	Don José Pinilla	23.800	4,00	438	1.752
Madrid	Hist. Protocolos	Don Francisco Lupiani	22.400	4,00	438	1.752

Madrid	Tribunal Supremo	Don Eugenio Lostáu	29.400	4,00	438	1.752
Madrid	Ministerio de Justicia	Doña María Pardo Suárez	16.800	4,00	438	1.752
Madrid	Histórico Nacional	Doña Carmen Pescador	19.600	4,00	500	2.000
Madrid	Histórico Nacional	Doña Araceli Guglieri	16.800	4,00	750	3.000
Madrid	Histórico Naciona	Doña Pilar León Tello	14.000	4,00	750	3.000
Madrid	Histórico Nacional	Doña María Teresa de la Peña Marazuela	14.000	4,00	750	3.000
Madrid	Histórico Nacional	Don Nicolás Alvarez	11.760	3,50	343	1.200,50
Madrid	Histórico Nacional	Don Bonifacio García	11.760	3,50	343	1.200,50
Madrid	Histórico Nacional	Doña Luisa Gómez Heras	11.760	3,50	343	1.200,50
Madrid	Histórico Nacional	Doña María Dolores Couto	10.080	3,50	343	1.200,50
Madrid	Histórico Nacional	Doña María Angeles Pérez	10.080	3,50	343	1.200,50
Madrid	Histórico Nacional	Don Antonio Correa	10.080	3,50	343	1.200,50
Barcelona	Corona de Aragón	Doña Sara Cunchillos	8.400	3,50	286	1.001
Barcelona	Audiencia	Don José Muñoz Esquiú	10.080	3,50	343	1.200,50
Burgos	Audiencia	Doña Mercedes Tello	10.080	3,50	343	1.200,50
Coruña	Reg. de Galicia	Doña Elvira Dugnol	10.080	3,50	286	1.001
Málaga	Histórico	Don Dionisio García Azcano	11.760	3,50	286	1.001
Salamanca	Histórico	Don Manuel Iglesias	10.080	3,50	286	1.001
Sevilla	Gral. de Indias	Doña Victoria Hernández	8.400	3,50	286	1.001
Sevilla	Gral. de Indias	Doña Concepción Salazar	13.440	4,00	250	1.001
Valencia	Reino de Valencia	Doña María Teresa López	10.080	3,50	343	1.200,50
Simancas	Gral. de Simancas	Don Miguel Ladero	11.760	3,50	286	1.001
Simancas	Gral. de Simancas	Doña Rosalía Velasco	11.760	3,50	286	1.001
Zaragoza	Audiencia	Doña Serafina Javierre	13.440	4,00	300	1.200
Madrid	Tribunal Supremo	Doña María Escolar	10.080	3,50	343	1.200,50
Valencia	Hacienda	Don Germán Babiera	11.760	3,50	286	1.001
					Suman	57.981,00

BIBLIOTECAS PUBLICAS

POBLACION	FUNCIONARIOS	*Sueldo*	*Importe horas*	*Número de horas*	*Pesetas*
Almería	Don Félix Merino Sánchez	14.000	4,00	375	1.500
La Coruña	Don Miguel González Garcés	16.800	4,00	438	1.752
La Coruña	Doña Justina Miguel Cañas	8.400	3,50	343	1.200,50
Málaga	Don Domiciano Herreras	14.000	4,00	438	1.752
Orense	Doña Carmen Lorenzo Salgado	14.000	4,00	438	1.752
Orense	Doña Mercedes Barreiro	11.760	3,50	286	1.001
Palencia	Don Ramón Revilla Vielva	28.000	4,00	375	1.500
Pontevedra	Don Enrique F. Villamil	19.600	4,00	375	1.500
Santander	Doña Ana Pardo García	16.800	4,00	438	1.752
Soria	Don José Antonio Pérez Rioja	14.000	4,00	375	1.500
Tarragona	Don L. Jesús Domínguez Sánchez-Bordona	25.200	4,00	438	1.752
Valencia	Don Rafael Raga Miñana	25.200	4,00	375	1.500
Valladolid	Doña María Socorro González	22.400	4,00	438	1.752

BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS

Madrid	Don Pedro Rodríguez Arias	25.200	4,00	688	2.752
Madrid	Doña María Terreros Pérez	22.400	4,00	688	2.752
Madrid	Doña María Muñoz Cañizo	19.600	4,00	688	2.752
Madrid	Doña María Luisa Fuertes Grasa	19.600	4,00	688	2.752

Madrid	Doña María Galvarriato García	16.800	4,00	519	2.076
Madrid	Doña Hortensia Lo Cascio	19.800	4,00	688	2.752
Madrid	Doña Juliana Corral Salvador	14.000	4,00	688	2.752
Madrid	Doña Carmen Cesteros Ramírez	14.000	4,00	688	2.752
Madrid	Doña Rosario Calderón García	14.000	4,00	519	2.076
Madrid	Doña Ernestina Cazenave Acosta	14.000	4,00	519	2.076
Madrid	Doña Aurora Cuartero Montero	14.000	4,00	688	2.752
Madrid	Doña María Dolores Cañizares López	13.440	4,00	300	1.200
Madrid	Doña Pilar Mellado Moreno	8.400	3,50	343	1.200,50
Madrid	Doña Caridad Bullón Calvo	8.400	3,50	343	1.200,50
Barcelona	Don Félix Durán Cañameras	26.600	4,00	438	1.752
Barcelona	Doña Consuelo Calvo Cuscurita	11.760	3,50	343	1.200,50
Barcelona	Doña María Serrallach Julá	10.080	3,50	686	2.401
Barcelona	Doña Marina Mainer Pascual	8.400	3,50	343	1.200,50
Barcelona	Doña María Pilar Sánchez Sarto	10.080	3,50	343	1.200,50
Granada	Doña Carmen Villanueva	16.800	4,00	438	1.752
Granada	Doña Carmen de las Heras	14.000	4,00	438	1.752
Granada	Doña Angustias Pardo López	8.400	3,50	343	1.200,50
Granada	Don Vicente Ferrando Lahoz	10.080	3,50	343	1.200,50
Santiago	Doña Mercedes Alsina González Ulla	14.000	4,00	438	1.752
Santiago	Don Casimiro Torres Rodríguez	14.000	4,00	438	1.752
Santiago	Doña Mercedes Freire Carralbal	10.080	3,50	343	1.200,50
Sevilla	Doña Juliana Isasi-Isasmendi	19.600	4,00	438	1.752
Sevilla	Doña María Dolores Fernández Gómez	8.400	3,50	343	1.200,50
Salamanca	Doña Antonia García Iglesias	11.760	3,50	343	1.200,50
Salamanca	Doña Ludivina González	10.080	3,50	343	1.200,50
Valencia	Don Abelardo Palanca Pons	25.200	4,00	375	1.500
Valencia	Doña Paz Serrano Ochando	11.760	3,50	286	1.001
Valencia	Don Manuel Díaz Martínez	8.400	3,50	343	1.200,50
Valladolid	Doña María Arracó Arranz	25.200	4,00	375	1.500
Valladolid	Doña María Nieves Alonso-Cortés	14.000	4,00	438	1.752
Valladolid	Doña Rita Rec o Polo	10.080	3,50	343	1.200,50
Valladolid	Doña María Luisa Alonso Martín	8.400	3,50	343	1.200,50
Zaragoza	Doña Pilar Moneva de Oro	22.400	4,00	438	1.752
Zaragoza	Don Isaac Soler Langa	14.000	4,00	438	1.752
Zaragoza	Doña Pilar Alcolea Lajoya	10.080	3,50	343	1.200,50
Zaragoza	Doña Teresa Punsat Mayayo	10.080	3,50	286	1.001
Zaragoza	Doña Natividad Lucea Villar	8.400	3,50	286	1.001

BIBLIOTECA NACIONAL

Madrid	Doña Isabel Niño Más	23.800	4,00	438	1.752
Madrid	Doña María Almudévar	23.800	4,00	375	1.500
Madrid	Doña Inés González Torreblanca	23.800	4,00	375	1.500
Madrid	Doña Isabel Millé Jiménez	22.400	4,00	438	1.752
Madrid	Don Francisco Esteve Barba	19.600	4,00	438	1.752
Madrid	Doña María Luisa Poves Bárcenas	19.600	4,00	438	1.752
Madrid	Don José López Toro	16.800	4,00	375	1.500
Madrid	Doña Carmen Nieto González	16.800	4,00	438	1.752
Madrid	Don José Gómez Pérez	16.800	4,00	438	1.752
Madrid	Doña María Teresa Sáenz Prats	16.800	4,00	438	1.752
Madrid	Doña María del Carmen de Artigas	16.800	4,00	438	1.752
Madrid	Don Florencio Antón Moreno	16.800	4,00	375	1.500

Madrid	Doña Consuelo de Angulo	16.800	4,00	438		1.752
Madrid	Doña Justa Moreno Garbayo	14.000	4,00	438		1.752
Madrid	Don Isidoro Montiel García	14.000	4,00	438		1.752
Madrid	Don Justo García Morales	14.000	4,00	438		1.752
Madrid	Don José Serrano Calderó	14.000	4,00	438		1.752
Madrid	Don José Anguita Valdivia	22.400	4,00	438		1.752
Madrid	Don Juan Manuel Hernández	14.000	4,00	438		1.752
Madrid	Doña Clotilde Iñiguez	16.800	4,00	300		1.200
Madrid	Don Eduardo Aguirre	16.800	4,00	300		1.200
Madrid	Don Gabino Díaz Herrera	13.400	4,00	300		1.200
Madrid	Don Julio Polo Martínez	13.400	4,00	300		1.200
Madrid	Doña María Casado Jorge	13.400	4,00	300		1.200
Madrid	Doña María Dolores de la Torre	11.760	3,50	343		1.200,50
Madrid	Don Agustín de la Calle	11.760	3,50	343		1.200,50
Madrid	Doña Modesta Cuesta Gutiérrez	10.080	3,50	343		1.200,50
Madrid	Don Julio de Miguel Galgo	10.080	3,50	343		1.200,50
Madrid	Doña Encarnación Monteagudo	10.080	3,50	343		1.200,50
Madrid	Doña Carmen Pérez Gutiérrez	10.080	3,50	343		1.200,50
Madrid	Doña Amalia Sarriá Rueda	10.080	3,50	343		1.200,50
Madrid	Doña Rosario Alberca Bayón	10.080	3,50	343		1.200,50
Madrid	Doña Pilar Ducay Fairén	10.080	3,50	343		1.200,50
Madrid	Doña María Luisa Molina Guerra	10.080	3,50	343		1.200,50
Madrid	Don Luis Artigas Giménez	8.400	3,50	343		1.200,50
Madrid	Don Fidel Perrino Rodríguez	8.400	3,50	343		1.200,50
Madrid	Doña Juana Blasco Millor	8.400	3,50	343		1.200,50
Madrid	Don Isidro del Río Millor	14.590	4,00	300		1.200
Madrid	Doña Consuelo Manzanares	14.590	4,00	300		1.200
Madrid	Doña Francisca Callejo	14.590	4,00	300		1.200

OTRAS BIBLIOTECAS

Madrid.—Otras Bibliotecas						
Real Academia de la Historia	Doña María Africa Ibarra Oroz	22.400	4,00	438		1.752
Real Academia Española	Doña Carmen Troitiño Sánchez	10.080	3,50	343		1.200,50
Esc. Sup. de Arquitectura	Don Juan Díaz Daina	14.590	4,00	438		1.752
Biblioteca del Ateneo	Doña Carmen de Uriarte	10.080	3,50	286		1.001
Bibliotecas Populares	Doña Josefa Palmer Mosteiro	11.760	3,50	343		1.200,50
	Don José María Pellicer Panero	10.080	3,50	343		1.200,50
	Don Fernando Huarte Mortón	11.760	3,50	343		1.200,50
	Doña Rosario Amador de los Ríos	10.080	3,50	343		1.200,50
	Doña Isabel Martínez Pussacq	10.080	3,50	343		1.200,50
Cambio Internacional	Doña Soledad Roldán Carrillo	14.000	4,00	438		1.752
Depósito de Libros	Doña Margarita Jiménez Lambea	11.760	3,50	343		1.200,50
	Don José María Estrems Méndez	11.760	3,50	343		1.200,50
	Don Alfonso Menayo García	11.760	3,50	343		1.200,50
	Doña María de las Flores Comas García	10.080	3,50	343		1.200,50
Regist. Gral. de la Prop. Int.	Doña Pilar Torres Valcázar	14.000	4,00	438		1.752
	Doña Victoria Colmenar Rives	13.440	4,00	300		1.200
Archivos y Bibliotecas	Doña Josefa García Ayuso	11.760	3,50	343		1.200,50
	Doña Carmen Ugalde Pardo	10.080	3,50	286		1.001
Córdoba.—Biblioteca Pública	Don Angel de la Torre Cerro	10.080	3,50	343		1.200,50
Granada.—Biblioteca Popular	Don Quintín Tavera Baz	13.440	4,00	300		1.200
Cádiz.—Puerto de Santa María. Biblioteca Municipal	Don Luis Fernández Méndez	10.080	3,50	286		1.001

Resultando que en el expediente constan los favorables informes de la Sección de Contabilidad y de la Intervención General de la Administración del Estado emitidos en fechas respectivas de 27 del pasado mes de julio y 24 de agosto;

Considerando que los Inspectores Generales tienen conocimiento directo de las necesidades de los Centros de ellos dependientes por las visitas ralizadas o por los partes trimestrales de trabajo, y que las propuestas han sido formuladas con arreglo a estas necesidades,

Este Min sterio ha tenido a bien aprobar las citadas disfribuciones y en su virtud disponer que se libren con cargo a la citada consignación presupuestaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Sr. Director general de Arch vos y Bibliotecas.

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 9 de julio de 1951 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de Parroquiales. — Página 3.465.

Otra de 9 de julio de 1951 por la que se crea el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga.—Pág. 3.466.

Otra de 9 de julio de 1951 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria. — Página 3.466.

Otra de 9 de julio de 1951 por la que se crea el Patronato Escolar del Frente de Juventudes.—Pág. 3.467.

Día 21 de julio

DECRETOS

Decreto de 18 de julio de 1951 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Jesús Rubio y García-Mina.—Pág. 3.472.

Otro de 18 de julio de 1951 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Luis Ortiz Muñoz.—Pág. 3.472.

Otro de 18 de julio de 1951 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a Monseñor José María Escrivá de Balaguer y Albas.—Pág. 3.472.

Otro de 18 de julio de 1951 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Reverendo Padre Fray Justo Pérez de Urbel.—Página 3.473.

Otro de 18 de julio de 1951 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Reverendo Padre Fray José López-Ortiz.—Pág. 3.473.

Otro de 18 de julio de 1951 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Gabriel Morcillo.—Pág. 3.473.

Otro de 18 de julio de 1951 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos Ruiz García.—Pág. 3.473.

Otro de 18 de julio de 1951 por el que se voncede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Mlguel Sancho Izquierdo.—Pág. 3.473.

Otro de 18 de julio de 1951 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Elola-Olaso.—Pág. 3.473.

Otro de 18 de julio de 1951 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Federico Marés Deulóvol.—Pág. 3.473.

Otro de 18 de julio de 1951 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Esteban Madruga Jiménez.—Pág. 3.473.

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.* — Orden de 17 de julio de 1951 por la que se aprueba expediente de adquisición de mobiliario con destino al Colegio Mayor «Santiago Apóstol», de esta capital.—Pág. 3.479.

Otra de 17 de julio de 1951 por la que se aprueba la adquisición de material con destino a la Escuela de Peritos Industriales de Vigo.—Pág 3.479.

Otra de 17 de julio de 1951 por la que se aprueba el expediente de instalación de alumbrado en el salón Goya, del edificio central, y lámparas fluorescentes.—Página 3.479.

Otra de 17 de julio de 1951 por la que se aprueba el expediente de adquisiciones varias con destino a la Facultad de Cincias de la Universidad de Murcia. — Página 3.479.

Otra de 17 de julio de 1951 por la que se aprueba el expediente de instalación de luz eléctrica y adquisición de archivadores con destino a la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca. — Página 3.480.

Otra de 17 de julio de 1951 por la que se aprueba expediente de instalación de cristales en la Facultad de Medicina de Santiago de Compostela.—Pág. 3.480.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 17 de julio de 1951 por da que se aprueba el expediente de adquisición de material científico con destino a la Facultad de Farmacia de Barcelona.—Pág. 3.479.

Otra de 2 de julio de 1951 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1949 de la Universidad de Valencia.—Pág. 3.480.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 22 de junio de 1951 por la que se acuerda la «separación definitiva del servicio de don Hilario Salvador Bullón, Catedrático numerario de la Ecuela de Comercio de La Coruña.—Pág. 3.478.

Otra de 10 de julio de 1951 por la que se designa el Tribunal de oposiciones a cátedras de «Legislación Mercantil Española» de Escuelas de Comercio.—Página 3.478.

Día 22 de julio

DECRETOS

Decreto de 22 de junio de 1951 por el que se declara Paraje Pintoresco el Lago de Bañolas y sus alrededores.—Pág. 3.487.

Otro de 28 de junio de 1951 por el que se construye en la barriada de Vallecas (Madrid) un edificio con destino a Grupo Escolar para niños y niñas. — Página 3.487.

Otro de 28 de junio de 1951 por el que se crea en la Universidad de Madrid el Instituto de Derecho Comparado. — Página 3.488.

Otro de 28 de junio de 1951 por el que se modifica el de 15 de junio de 1942 sobre «Tribunales para ingreso en los Conservatorios».—Pág. 3.488.

Otro de 13 de julio de 1951 por el que se nombra Consejero del de Educación Nacional al Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Pág. 3.488.

Otro de 13 de julio de 1951 por el que se modifica el de 9 de enero de 1950 sobre obras en la Universidad de Zaragoza.—Página 3.488.

Otro de 13 de julio de 1951 por el que se construye en Calcena (Zaragoza) un edificio con destino a Grupo Escolar para niños y niñas.—Pág. 3.488.

Otro de 13 de julio de 1951 por el que se construye en Guadalupe (Cáceres) un edificio con destino a Grupo Escolar para niños y niñas.—Pág. 3.439.

Otro de 13 de julio de 1951 por el que se destina el edificio del Colegio Mayor de «San Raimundo de Peñaffort», de Barcelona, a Facultad de Ciencias de aquella Universidad.—Pág. 3.489.

Otro de 13 de julio de 1951 por el que se aprueba el proyecto formulado para construir en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) un edificio con destino a Grupo Escolar.—Pág. 3.489.

Otro de 13 de julio de 1951 por el que se autoriz un convenio especial entre el Es autoriza un convenio especial entre el Estado y la Excelentísima Diputación Provincial de Baleares sobre las edificaciones escolares de Enseñanza Primaria.—Pág. 3.489.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 16 de julio de 1951 por la que crea una Sección de «Retrasados Mentales» en el Grupo «Cervantes», de Valencia.—Pág. 3.490.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.*—Declarando nulo el título de Maestra de Primera Enseñanza de doña Aurora Martín Navarro.—Pág. 3.492.

Día 23 de julio

DECRETOS

Decreto de 13 de julio de 1951 por el que se crea la «Mutualidad del personal de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.—Pág. 3.497.

Otro de 13 de julio de 1951 sobre Colaboradores e Investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Página 3.498.

Día 24 de julio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 30 de junio de 1951 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Zaragoza a don Eugenio Frutos Cortés.—Pág. 3.511.

Otro de 30 de junio de 1951 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Santiago a don Carlos París Amador.—Pág. 3.511.

Otra de 10 de julio de 1951 por la que se abre un nuevo plazo en las oposiciones a cátedra de la Universidad de La Laguna, qus se cita.—Pág. 3.511.

Otra de 14 de julio de 1951 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor

Universitario, con la denominación de «La Moncloa», a la Residencia de Estudiantes del mismo nombre, de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz, de Madrid.—Pág. 3.511.

Otra de 14 de julio de 1951 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «Guaidaira», a la Residencia de estudiantes del mismo nombre de la Sociedad Fomento de Estudios Superiores, de Sevilla.—Pág. 3.512

Otra de 14 de julio de 1951 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «El Albaicín», a la Residencia de estudiantes de la Sociedad Fomento de Estudios Superiores de Granada. — Página 3.512.

Otra de 17 de julio de 1951 por la que se nombra a don Gaspar González y González, Catedrático numerario de «Fitotecnia y Economía rural y Estadística peciaria» de la Universidad de Madrid. Página 3.512.

Otra de 17 de julio de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Francisco Rodríguez Adrados, Catedrático de la Universidad de Barcelona. — Página 3.512.

Otra de 17 de julio de 1951 por la que se revisa el expediente de depuración de don Agustín Viñuelas Pardo, y se le rehabilita en su cargo de Catedrático de la Universidad de Madrid.—Pág. 3.512.

Otra de 16 de julio de 1951 por la que se convoca concurso - oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.—Pág. 3.512.

Otra de 17 de julio de 1951 por la que se convoca concurso - oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de Sevilla. — Página 3.513.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.*—Rectificación a la Orden de 7 de julio de 1951 por la que se distribuye el crédito de 700.000 pesetas consignado para gastos de sostenimiento y adquisiciones en las Escuelas de Peritos Industriales.—Pág. 3.513.

Sección de Formación Profesional. — Orden de 30 de mayo de 1951 por la que se nombra a don Arturo Company Barber, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Algeciras, Secretario del referido Centro. — Página 3.510.

Otra de 18 de junio de 1951 por la que se dispone continúe en el cargo de Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Cádiz, don Enrique de Castro y de la Peña.—Pág. 3.510.

Dirección General de Bellas Artes.—Orden de 5 de julio de 1951 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la cátedra de «Danza Folklórica Andaluza» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla.—Pág. 3.511.

Otra de 10 de julio de 1951 por la que se convoca a concursi - oposición la plaza de Profesor especial de «Canto» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga.—Pág. 3.511.

Otra de 17 de julio de 1951 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Dicción y Lectura Expresiva» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia.—Pág. 3.512.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.*—Transcribiendo relación de aspirantes y nombramiento de la Comisión calificadora del concurso-oposición de la plaza de Profesor titular del grupo 13 «Economía, organización y legislación», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.—Página 3.515.

Transcribiendo relación de aspirantes presentados y nombramiento de la Comisión calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto del Grupo sexto, «Electrocnia General», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.—Pág. 3.515.

Día 25 de julio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFECIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.*—Orden de 16 de julio de 1951 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, al Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Salamanca, don Salvador del Castillo y Gómez de Liaño.—Pág. 3.521.

Sección de Formación Profesional. — Orden de 7 de julio de 1951 por la que se adjudican las medallas y premios con motivo de la «II Exposición de trabajos realizados por los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Elementales de Trabajo».—Pág. 3.251.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las Cátedras de «Derecho civil» (primera Cátedra) de las Universidades de Oviedo y Santiago.—Pág. 3.251.

Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las Cátedras de «Patología y Clínica quirúrgicas» de las Universidades de Barcelona, Santiago y Zaragoza.—Pág. 3.523.

Declarando subsistente el anuncio de esta Dirección General de 3 de mayo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del día 7) por el que se declaraban admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la primera cátedra de «Patología y Clínica Médicas» de la Universidad de Madrid. — Página 3.523.

Día 26 de julio

SUBSECRETARIA. — *Sección de Recursos.*—Orden de 19 de julio de 1951 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don José Nieto Torres contra Orden ministerial de 4 de junio de 1951.—Pág. 3.535.

Día 27 de julio

SUBSECRETARIA. — *Sección de recursos.*—Orden de 19 de julio de 1951 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Cañas Palacios contra Orden ministerial de 28 de julio de 1950, que le declaró jubilado.—Pág. 3.458.

Otra de 19 de julio de 1951 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Luis F. Pancorbo y Martínez contra Orden ministerial de 9 de mayo de 1951.—Pág. 3.548.

Otra de 19 de julio de 1951 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Angeles Vaquer Ferreres contra Orden ministerial de 4 de julio de 1951.—Pág. 3.549.

Otra de 19 de julio de 1951 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Remedios Torresano de León contra Orden ministerial de 4 de junio de 1951.—Pág. 3.549.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 12 de julio 1951 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia de la Pedagogía e Historia de la Pedagogía española», de la Universidad de Madrid.—Pág. 3.546.

Otra de 14 de julio de 1951 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario con la denominación de «La Estila», a la Residencia de estudiantes del mismo nombre de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz de Santiago de Compostela.—Pág. 3.547.

Otra de 14 de julio de 1951 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Barcelona don Eduardo Pérez Agudo.—Pág. 3.547.

Otra de 17 de julio de 1951 por la que se nombra Tribunal a la cátedra de «Historia de la Lengua y Literatura española y Literatura Universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y La Laguna.—Página 3.547.

Otra de 17 de julio de 1951 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las Cátedras de «Patología» y «Clínica quirúrgica» (primera cátedra) de las Universidades de Barcelona, Santiago y Zaragoza.—Pág. 3.547.

Otra de 17 de julio de 1951 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la primera cátedra de «Patología y Clínica Médica» de la Universidad de Madrid.—Pág. 3.547.

Otra de 17 de julio de 1951 por la que se nombra el Tribunal a las cátedras de «Anatomía descriptiva y topográfica» y «Técnica Anatómica» de la Facultad de Medicina de Salamanca.—Pág. 3.548.

Otra de 17 de julio de 1951 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Fitografía y Ecología vegetal» de la Universidad de Barcelona. — Página 3.548.

Otra de 17 de julio de 1951 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Física matemática» de la Universidad de Madrid.—Pág. 3.548.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.*—Orden de 7 de julio de 1951 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Latín» en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 3.545.

Otra de 7 de julio de 1951 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Latín» de Institutas Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 3.545.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 2 de julio de 1951 por la que se rectifica error padecido en la de fecha 5 de junio último.—Pág. 3.545.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 ptas., semestre. 50 al año.= Número suelto, UNA pta.; atrasado: DOS. = Se publica los lunes

Año XII | Lunes, 12 de noviembre de 1951 | Número 46

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

Decreto de 26 octubre de 1951 regulando los efectos de los Decretos de 7 de septiembre y 19 de octubre último en relación con los Tribunales de oposiciones a cátedras de Centros dependientes del Ministerio de Educación Nacional ... 1.080

Otro ídm íd. íd. fijando las normas para la constitución de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a ingreso en la Inspección de Enseñanza Primaria... 1.080

Otro ídem íd. íd. creando en la Universidad de Barcelona un nuevo Colegio Mayor femenino, bajo la advocación de Nuestra Señora de Montserrat ... 1.080

Otro ídem íd. íd. creando dos Vicepresidencias en la Junta Central de Formación Profesional ... 1.081

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

Recursos de Agravios.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan ... 1.081

MINISTERIO

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal Administrativo. — Escala Técnica. — Subjefe de Edificios y Obras.—Nombramiento ... 1.082

Escala Auxiliar.—Licencia por enfermedad ... 1.082

Personal no Escalafonado.—Jubilación ... 1.082

Subsección de Asuntos Exteriores

Estudios Extranjeros. — Convalidaciones. — Bachillerato y Universitarios ... 1.082

Escuelas en el Extranjero.—Maestros.—Ceses ... 1.087

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Fundación «Doña María Antonia de la Maza», Lillo (Toledo).—Autorización de obras ... 1.088

Fundación «Casa de Bouzas», Santa María de Melias (Orense).—Autorización al Patronato para demandar judicialmente a don Benito González Mosqueras... ... 1.088

Fundación «Escuelas de Niños», Isla (Santander). — Aprobando el presupuesto de obras ... 1.088

Fundación «Barreiro Cabanêdas», Pontevedra. — Dictando normas respecto a la inversión del donativo hecho por don Manuel Barreiro y haciendo pública la gratitud del Protectorado ... 1.089

Fundación «Escuelas de Llodio y Lurga» y *«Pensiones para la carrera de artes mecánicas e industriales»* — Nombramiento de Patrono ... 1.089

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Alumnos.—Convalidación de asignaturas ... 1.090

Ayudantes.—Renuncia ... 1.090

Auxiliares Numerarios.—Corrida de escalas ... 1.090

Médicos Internos Interinos.—Ceses ... 1.090

Concurso-oposición.—Nombramientos ... 1.090

Personal Técnico-Profesional.—Nombramiento ... 1.090

Profesores Adjuntos.—Encargo de enseñanza ... 1.091

Concurso-oposición.—Nombramiento ... 1.091

Nombramientos.—Prórrogas ... 1.091

Renuncias ... 1.102

Viajes al Extrajero.—Autorizaciones ... 1.102

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Superior de Arquitectura.—Viajes de prácticas. Autorizaciones ... 1.102

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos. — Profesores numerarios.—Nombramiento ... 1.103

Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales. — Plan de estudios.—Acoplando en cuatrimestres las asignaturas que se citan ... 1.103

Establecimiento de Madrid.—Viaje de prácticas.—Autorización ... 1.103

Profesorado. — Concurso-oposición. — Nombramiento... 1.103

Autorización para realizar las inspecciones reglamentarias ... 1.104

Escuelas de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas. — Bélmez. —Profesorado. — Cese. 1.104

Bilbao.—Profesorado.—Nombramiento ... 1.104

Cartagena.—Profesores, Ayudantes y Secretarios. — Haberes.—Asignación ... 1.105

León.—Profesorado.—Cese ... 1.105

Escuela Especial de Ingenieros de Montes. — Auxiliaría. Encargo ... 1.105

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuelas de Comercio. — Profesorado. — Oposiciones.— Relación definitiva de opositores admitidos a plazas de «Vulgarización» de la Escuela de Barcelona ... 1.105

Profesorado.—Ceses ... 1.105

Nombramientos ... 1.105

Escuelas de Peritos Industriales. — Licencia por enfermedad ... 1.105

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCION DE IMPLANTACION DE LA ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Ampliación de Enseñanzas.—Ampliando a segundo cur-

so las enseñanzas que se realizan en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se detallan 1.105
Ley de Bases.—Comisión.—Constituyendo la que ha de redactar un anteproyecto de la de Enseñanza Laboral 1.105

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Inspectores.—Nombramiento 1.106

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Denominaciones.—Autorizando las que se citan 1.106
Casa-Habitación.—Indemnizaciones 1.106
Roperos Escolares.—Subvenciones. — Normas a las que deberán sujetarse los peticionarios 1.108
Patronatos de suburbios.—Anunciando subasta adquisición de carbón 1.108
Idem, íd.—Vacantes para provisión por concursillos 1.108
«*Luis Moscardó*».—Idem, íd., íd.... ... ... 1.108
Guía del «Boletín Oficial del Estado» 1.108
Anuncios oficiales.—Fundación «Rodríguez de Celis».—Subasta de ejecución de obra 1.110

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

DECRETOS

Después de la publicación de los Decretos de siete de septiembre pasado y de diecinueve del mes en curso, relativos a la formación de los Tribunales de oposiciones a cátedras de Universidad y otros Centros dependientes del Ministerio de Educación Nacional, se ha suscitado el problema de los posibles efectos de tales Decretos en relación con los Tribunales nombrados con anterioridad a su publicación. Varios Presidentes de estos Tribunales han presentado su renuncia estimando que deben aplicarse las nuevas normas de designación a los Tribunales de que forman parte, habiéndose recibido, además, consultas de otros Presidentes acerca de la subsistencia de los referidos Tribunales después de la entrada en vigor de las nuevas disposiciones legales.

Estando muy próximo el nombramiento de los Tribunales de oposiciones a cátedras con arreglo a las disposiciones citadas, parece natural que no coexistan con ellos Tribunales designados de forma distinta. Un elemental principio de unidad exige la aplicación del mismo régimen a las cátedras que han de proveerse en el mismo período de tiempo. Sin embargo, este principio general debe tener como límite el respeto a los derechos adquiridos por los opositores que hubieren concurrido a la convocatoria de presentación hecha por el Presidente del Tribunal. Por otra parte, el Tribunal en dicho momento ha quedado ya constituído y ha comenzado a actuar.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan anulados todos los nombramientos de Tribunales de oposiciones a cátedras de Universidad, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y de los Centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes que hubieren sido hechos con anterioridad a la publicación de los Decretos de siete de septiembre pasado y de diecinueve de octubre corriente.

Artículo sgundo.—Solamente quedarán exceptuados los Tribunales de aquellas oposiciones en que, a la fecha de la publicación del presente Decreto, se hubiere tenido lugar la presentación de los opositores ante el respectivo Tribunal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 31 octubre.)

La Ley de Educación Primaria de siete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, en el párrafo tercero del artículo ochenta y tres, dispone que el ingreso en la Inspección de Enseñanza Primaria se verifique mediante oposición, previos los demás requisitos que se señalan en el citado artículo. No habiéndose dado cumplimiento, hasta la fecha, a lo determinado en el último párrafo del mencionado artículo, se hace indispensable una disposición que reglamente, en forma debida, la composición de los Tribunales encargados de juzgar las oposiciones a plazas de Inspectores de Enseñanza Primaria, estableciendo, además, las condiciones que han de reunir los cinco Jueces que constituyan dichos Tribunales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las oposiciones a plazas de Inspectores de Enseñanza Primaria serán juzgadas de acuerdo con lo que dispone el artículo ochenta y tres de la Ley de Educación Primaria de diecisiete de julio de mil novecintos cuarenta y cinco por Tribunales constituídos por cinco Jueces, designados en la forma siguiente:

Primero. El Presidente, designado libremente por el Ministro de Educación de entre los miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Consejo Nacional de Educación o Instituto de España.

Segundo. Un Vocal, Inspector o no, especializado en materia de Enseñanza Primaria, designado por el Ministro, a propuesta, en terna, del Consejo Nacional de Educación.

Tercero. Tres Vocales, Inspectores de Enseñanza Primaria, designados automáticamente, por turno de rotación, en el orden de antigüedad en el escalafón, el cual se considerará, a estos efectos, dividido en tres partes iguales, de cada una de las cuales será designado un Vocal.

Artículo segundo.—Simultáneamente y en la misma forma se designarán los Tribunales suplentes.

Artículo tercero.—Contra la Orden ministerial de designación del Tribunal, los opositores podrán interponer el recurso de agravios establecido en la Le yde dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministro de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime convenientes para el desarrollo, interpretación y ejecución del presente Decreto.

Artículo quinto.—Se derogan cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto, que comenzará a regir al día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 31 octubre.)

Los fecundos resultados obtenidos por la función educadora de los Colegios Mayores femeninos en las Universidades donde existen recomiendan la creación de uno nuevo en la Universidad de Barcelona, bajo la advocación de Nuestra Señora de Montserrat.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea una Colegio Mayor femenino de Nuestra Señora de Montserrat en la Universidad de Barcelona.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional dictará las órdenes que estime necesarias para la aplicación de lo establecido en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 31 octubre.)

Por Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno fué regulada la constitución y funcionamiento de la Junta Central de Formación Profesional, modificándose por el mismo el capítulo segundo del libro primero del Estatuto de Formación Profesional de veintiuno de diciembre de mil novecientos veintiocho, que creó dicho Organismo asesor.

En el referido Decreto se establece que la Vicepresidencia de la Junta será ejercida por el Director general de Enseñanza Profesional y Técnica; pero creada por Decreto-Ley de veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno la Dirección General de Enseñanza Laboral, de la que dependen los servicios de enseñanza profesional en mayor proporción que los que, correspondiendo a este grado de la enseñanza, han continuado adscritos a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, es lógico que se otorgue a aquélla una representación análoga a la que ostenta ésta, en la mencionada Junta, ya que la misma constituye actualmente un órgano asesor del Ministerio de Educación Nacional en problemas que afectan a ambas Direcciones Generales.

En atención a dichas consideraciones, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—La Junta Central de Formación Profesional, que funciona bajo la Presidencia del Ministro de Educación Nacional, tendrá dos Vicepresidencias, ostentando la primera el Director general de Enseñanza Laboral, y la segunda, el Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, quedando modificado en estos términos el artículo trece del capítulo segundo del libro primero del vigente Estatuto de Formación Profesional, al que se dió nueva redacción por el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 31 octubre.)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDENES

. RECURSOS DE AGRAVIOS .

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 1 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Teodoro Flores Gómez contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 10 de junio de 1950, que resolvió concurso para cubrir cátedras de Estudios Superiores de Geografía vacantes en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona y Bilbao; y

Resultando que por Orden de 23 de enero de 1948 se convocó concurso de traslado para proveer las cátedras de Estudios Superiores de Geografía vacantes en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona y Bilbao, concurso que fué resuelto por Orden ministerial de 10 de junio de 1950, que nombró para la vacante de Barcelona a don José Berini Jiménez y declaró desierto el concurso en cuanto a la cátedra de Bilbao;

Resultando que don Teodoro Flores Gómez, Catedrático de Geografía Económica, que había solicitado en el mencionado concurso que le fuese adjudicada la vacante de Bilbao, interpuso recurso de reposición impugnando la resolución del concurso con la pretensión de ser nombrado para la vacante mencionada, y en 18 de septiembre de 1950, estimando denegada la reposición por el silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, alegando sus méritos profesionales, infracción de la Orden-convocatoria, toda vez que estima que existe similitud entre la materia de que es Catedrático y la correspondiente a la plaza solicitada, e infracción del artículo 27 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, apartado segundo, ya que este precepto establece que «a las cátedras de Estudios Superiores de Geografía pueden concurrir también quienes desempeñen asignatura análoga»;

Resultando que en 25 de octubre de 1950, la Subsecretaría de Educación Nacional propuso la desestimación del recurso por entender que la apreciación de méritos en el concurso no puede servir de fundamento a un recurso de agravios;

Vistos: Real Decreto de 31 de agosto de 1922, Decreto de 28 de diciembre de 1945 y Orden de convocatoria del concurso de 23 de enero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero);

Considerando que la cuestión debatida en el presente recurso de agravios es la de determinar si el recurrente, Catedrático de «Geografía Económica», podía concursar por traslado la cátedra de «Estudios Superiores de Geografía» de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao;

Considerando que según el apartado segundo de la Orden de convocatoria, podían optar en el concurso aquellos que desempeñen o hoyan desempeñado cátedra igual a las anunciadas o de asignatura análoga, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, y que precisamente determinan si la cátedra de «Geografía Económica» es o no análoga a la de «Estudios Superiores de Geografía», es la cuestión única que debe dilucidarse en el presente recurso de agravios, toda vez que según informe del Consejo Nacional de Educación que obra en el expediente esta falta de analogía ha sido la causa principal determinante de la Orden recurrida, ya que por lo demás el señor Flores era Catedrático por oposición de «Economía Política» en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife;

Considerando que el hecho de haber sido Profesor auxiliar de «Estudios Superiores de «Geografía» no le concede derecho alguno a participar en el concurso, toda vez que en los concursos de traslado para provisión de cátedras solamente pueden participar los Catedráticos numerarios, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 28 de diciembre de 1945 (artículo tercero);

Considerando que, como acertadamente manifiesta el Consejo Nacional de Educación, no pueden estimarse como cátedras análoga la de «Geografía Económica» y la de «Estudios Superiores de Geografía», toda vez que la primera corresponde al grado profesional y técnico de la carrera de Comercio y la segunda al grado superior, ya que esta cátedra solamente en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles y que a mayor abundamiento la materia propia de la asignatura excede del contenido de la de «Geografía Económica», ya que comprende, además de la Geografía el estudio del derecho consular y de la Historia del Comercio;

Considerando en conclusión que no se ha inferido agravio alguno al señor Flores al dejar sin proveer la plaza de «Estudios Superiores de Geografía» de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao,

De conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1951.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 4 agosto 1951.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 1 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto

por don Juan Angel Rodado Castro, Maestro nacional, contra resolución denegatoria tácita de la alzada que formuló contra Orden del Ministerio de Educación Nacional (Dirección General de Enseñanza Primaria) de 27 de marzo de 1950, que le excluía del concurso general de traslados convocado el 15 de febrero del mismo año; y

Resultando que don Juan Angel Rodado Castro, Maestro nacional de Cortijada del Río (Albacete) interpuso en 8 de abril de 1950 recurso de alzada contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Prifaria de 27 de marzo de 1950 que le excluía del concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 15 de febrero del mismo año, y como transcurrieran los cuatro meses que establece la Orden de 3 de diciembre de 1947 sobre tramitación de recursos en el Ministerio de Educación Nacional, entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, sin omitir el trámite previo de reposición, al que también se aplicó la doctrina del silencio administrativo, porque todavía se hallaba pendiente el de alzada del informe preceptivo del Consejo Nacional de Educación;

Resultando que antes de que se remitiese el expediente de recurso de agravios al Consejo de Estado, el Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y el Consejo Nacional de Educación, dictó la Orden de 31 de enero de 1951 por la que se estimaba el recurso de alzada interpuesto por el señor Rodado Castro, quedando revocada la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de marzo de 1950 y declarando al recurrente con derecho a participar en el concurso;

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, es requisito indispensable, para la procedencia del recurso de agravios, que exista una resolución de la Administración Central en materia de personal cuya revocación se pretende, por suponer que, al dictarla, se ha incurrido en vicio de forma o infracción legal, por lo cual si antes de que recaiga la decisión en el recurso de agravios la Administración, de oficio o en virtud de reclamación, procede a revocar la resolución impugnada hay que concluir que el recurso de agravios, aun siendo procedente, porque al tiempo de formularlo concurrían todos los requisitos de admisibilidad, no hay lugar a resolverlo por haber desaparecido el objeto del mismo y quedado satisfecha la pretensión del recurrente.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros acuerda que no ha lugar a resolver el presente recurso de agravios por haber sido ya revocada, en trámite de alzada, la resolución recurrida.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 3 agosto 1951.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO

En uso de las atribuciones que le están conferidas y en atención a las necesidades del servicio,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar segundo Jefe de la Sección de Edificios y Obras a doña María Teresa Collado Rodríguez, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ESCALA AUXILIAR.—LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Castellanos Gómez, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad,

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO.—JUBILACION

En ejecución de lo prevenido en el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado con el haber que por la clasificación le corresponda a Vicente Montero Recio, Jardinero del Instituto "Isabel la Católica", de Madrid, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS. — CONVALIDACIONES. — BACHILLERATO Y UNIVERSITARIOS

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito español don Manuel López Pons en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en Puerto Rico por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física y Química con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951.—P. D., *Segismundo Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia de la súbdita española señorita Mena Guerrero, en súplica de que se le convaliden sus estudios toales de Enseñanza Media alcanzados en el extranjero, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido, con carácter obligatorio, para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición el oportuno título español de Bachiller"; y

Este Ministerio, de conformidad con el presinserta dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951.—P. D., *Segismundo Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.:

En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Rafael A. Deliz Muñoz en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido con carácter de obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller." y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años .

Madrid, 11 de agosto de 1951.—P. D., *Segismundo Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.:

En el expediente de convalidación de estudios instruído a instancia del súbdito norteamericano don Frank López Vizcarrondo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951.—P. D., *Segismundo Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Pedro A. Mora Boneta, que luego de poseer sus estudios totales de Enseñanza Media en su país, alcanzó en la Universidad de Santo Domingo, estudios parciales de Medicina, y ha solicitado se le convaliden por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física, Química, Fisiología general, Fisiología especial, Histología, Bacteriología y Anatomía y Técnica Anatómica, primero y segundo cursos; con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes", y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951.—P. D., *Segismundo Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Ramón Quiñones Elías, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en sus país por los correspondientes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del opotuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes"; y

Este Ministerio, de onformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 11 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Francisco Morell Hernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito español don José María Avial Cumberleg, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en el Perú por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por el título de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios puarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia del súbdito español don Luis María Rubio Gullón, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en Francia por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga

ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Ciencias Políticas y Económicas se le convaliden en la forma siguiente: Organización del Estado, por Teoría de la Política. Derecho público, por Derecho Político comparado; Economía Política, por Principios de Economía Política; Derecho de gentes por Derecho Internacional; Hacienda, por Hacienda Pública, e Historia de las Relaciones Internacional, por la de igual denominación, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Julio Capra Castro, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuel. Easpecial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición el oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, que no ha lugar a la convalidación por no corresponder los estudios cursados por el interesado, ni en intensidad ni en extensión, a los que se cursan en España"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1951. — P. D., *Segismundo Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Rafael Cabrera Raldiris, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por la siguiente asignatura de nuestra Licenciatura: Física, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes". y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativo en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 16 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia de la súbdita americana señorita Catalina Colom Coll, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1951. — P. D., *Segismundo Royo-Villanovav.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Eulogio Rodríguez González, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1951. — P. D., *Segismundo Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios instruído a instancia del súbdito inglés don Maximer R. Campbell, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, el interesaod debe presentar los programas de las asignaturas que desea le sean convalidadas, con el objeto de comprobar si coinciden en su extensión y profundidad con los que se cursan en las Facultades españolas de Mediina"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pediendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en cuanto al Bachillerato se refiere, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Saúl Toro Goyco en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el intersado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1951. — P. D., *Segismundo Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Ulpiano Vélez Pérez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el intersado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano D. Víctor Manuel Núñez Toro en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parcioles universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al esamen de ingreo en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en un Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia de la súbdita norteamericana D.ª Teresa Miranda Siracusa en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que los estudios de segunda enseñanse los convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes»; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo legalizar el interesado su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Manuel Fuertes Planas en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se los convaliden por la asignatura siguiente de nuestra Licenciatura: Física, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes»; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Manuel E. Martínez Texidor, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes»; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Angel Rivera Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios por los equivalentes españoles el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título españo de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y os de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que sefiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1951. — P. D., *Segismundo Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Federico Muñiz Núñez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que sefiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1951. — P. D., *Segismundo Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Margarita García Caíño, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1930 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se le convaliden a la interesada los estudios anteriormente citados por el Título de Bachiller español vigente, debiendo abonar en un Instituto Nacional de Enseñanza Media la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno Título spañol de Bachiller; y por lo que se refiere a los estudios de carácter universitario, se le convaliden los de Física y Química por las disciplinas de Física y Química de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía, abonando los derechos de inscripción reglamentarios; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia de la súbdita venezolana doña María Auxiliadora Bermúdez Belzares, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura Física, Química, Anatomía y Técnica anatómica primero y segundo cursos, Histología, Fisiología general, Fisiología especial, Bacteriología, Patología general, Patología y Clínica quirúrgica primer curso, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes". y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1951. — P. D., *Segismundo Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Angel Llavona Vera, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se le convaliden al interesado los estudios anteriormente citados por el Título de Bachiller español vigente, debiendo abonar en un Instituto Nacional de Enseñanza Media la totalidad de los derechos de inscripción corresponientes y los de expedición del oportuno Título español de Bachiller; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden los de Física por la disciplina de Física de la Licenciatura española de Medicina y Cirugía; abonando los derechos de inscripción, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1951.—P. D., *Segismundo Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.:

En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Pablo Isidro Bosque Vargas en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universtiarios alcanzados en su país, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedicioón del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Fisica y Química, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes»;

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 18 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a nueva instancia del súbdito argentino don Adolfo Marcial Ibáñez Scarpitta, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios acordada en 7 de marzo del año en curso, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que no procede dicha convalidación:

Primero. Porque resulta que el solicitante no ha aprobado el Derecho Romano, en el que fué declarado (segundo cuatrimestre) "insuficiente"; y

Segundo. Porque el Derecho civil, parte general, tiene un contenido distinto de la Introducción y teoría de las personas existentes en nuestro plan vigente, no sólo doctrinal, sino legalmente, pues en esta disciplina de Derecho pòsitivo es necesario el estudio especial de la legislación española"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito español don José Sarda Martín, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Farmacia verificados en Francia por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que el interesado deberá aprobar las siguientes materias de nuestra Licenciatura: Técnica Física, Matemáticas especiales, Fisiología vegetal, Parasitología animal, Físicoquímica aplicada, Fisiología animal aplicada, Bromatología e Historia de la Farmacia; y después de realizar un examen de conjunto del resto de las disciplinas de la Licenciatura, pudiendo legalizar su situación en la Facultad de Farmacia que elija, donde abonará todos los derechos de inscripción correspondientes"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Ruiz Garrido Cortés, en súplica de que se le convaliden estudios verificados en la Universidad Pontificia de Comillas (Santander) por los equivalentes de la Facultad correspondiente de la Universidad española, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que por no ajustarse en un todo a lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, así como por haber dedicado a los estudios filosóficos menos tiempo que el preceptuado en el vigente Plan oficial de Filosofía y Letras, se desestime la solicitud de convalidación pedida por don Manuel Ruiz Garrido Cortés"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito español don Alejandro Ajo González en nsúplica de que se le convaliden estudios de Filosofía y Letras verificados en Suiza por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Que se le convaliden dichos estudios por los estudios comunes de nuestra Licenciatura en Filosofía y Letras salvo la asignatura de Historia General de España, de la que deberá examinarse el peticionario, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes»; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situaución académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.:

En el expediente incoado a nueva instancia del súbdito norteamericano don Martín A. Iguina Mora, en súplica de que se le convalidaran estudios verificados en Centro oficial del extranjero, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física-Química-Anatomía y Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología, Parasitología, Bacteriología, Fisiología general y especial, Patología general, Obstetricia, Anatomía Patológica Médica, primer curso. Patología Quirúrgica, primero y segundo curso; Medicina legal, Farmacología e Higiene, sin que esta convalidación tenga efectos profesionales"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951.—P. D., *Segismundo Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito español don Marcial Samper Aracil en súplica de que se le convaliden los estudios de Medicina alcanzados en Suiza por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Presenta certificación de haber aprobado las asignaturas de Física, Química, Anatomía, Fisiología e Histología, que son las que pueden serle convalidadas, con pago de los derechos de inscripción correspondientes»; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido dispocomo en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a nueva petición del súbdito colombiano don Carlos Quintero Orozco, en súplica de que se le convaliden sus estudios universitarios alcanzados en Centro Oficial de su país, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por las asignaturas de nuestra Licenciatura en Medicina y Cirugía siguientes: Física, Química y Fisiología general»; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción de las asignaturas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

CESES

Ilmo. Sr.: Vistos el expediente incoado a instancia de los Maestros Nacionales doña Herlinda Ibáñez Sáez y don Juan García García, Maestros Nacionales con destino en la Escuela Española en Casablanca (Zona del Protectorado Francés en en Marruecos) que solicita pasar a servir destino en España, los informes de la Sección Central (Subsección de Asuntos Exteriores) y de la Subsecretaría de Educación Nacional,

Este Ministerio acuerda:

Primero. Que los Maestros Nacionales doña Herlinda Ibáñez Sáez y don Juan García García, pasen a continuar sus servicios a España; cesando con fecha 31 de agosto del año en curso en su actual destino de Casablanca.

Segundo. Que hasta tanto se les otorgue por Concurso general de traslados, al que tendrán que concurrir, destino en propiedad definitiva, se les asigne en la Provincia que libremente elijan, destino con carácter de propietarios provisionales.

Tercero. Por hallarse en período de

vacaciones, se autoriza a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria donde se presenten a solicitr destino con carácter de propietarios provisionales, para que les ext enda el oportuno cese con fecha 31 de agosto de 1951, como Maestros de la Escuela Española en Casablanca (Zona del Protectorado Francés en Marruecos).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1951. —P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACION "DOÑA MARIA DE LA MAZA"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, ; y

Resultando que la Fundación instituída en Lillo (Toledo) por doña María Antonia de la Maza es dueña de un inmueble en donde está instalado el Colegio en cuyos locales desea el Patronato hacer unas obras que estima necesarias para la buena marcha de las Escuelas de la Obra pía;

Resultando que a tal efecto formula un presupuesto importante 3.515 pesetas que viene informado favorablemente por la Junta de Beneficencia y que también mereció igual informe de la Oficina Técnica de Construcciones Escolares;

Resultando igualmente que el Patronato cree lo más conveniente el sistema de administración para la ejecución de dichas obras y que dispone de metálico suficiente para los gastos sin necesidad de mermar el capital fundacional;

Considerando que según el artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 en relación con la Real Orden de 27 de junio de 1929 las Fundaciones necesitan autorización de este Protectorado para ejecutar las obras cuyos presupuestos excedan de 1.000 pesetas y como además es obligación del Ministerio (artículo octavo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912) ordenar lo conducente en cuanto a la higiene y demás servicios relacionados con la Fundación, procede conceder la autorización solicitada;

Considerando que la Obra pía de que se trata cuenta con metálico suficiente para llevar a cabo las obras propuestas y que según el Patronato el sistema más conveniente es el de administración lo que parece acertado atendida la poca importancia del presupuesto formulado;

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Autorizar al Patronato de la Fundación doña María Antonia de la Maza, de Lillo, para llevar a cabo las obras referidas por el sistema de administración con cargo a la cantidad que tiene disponible, debiendo en su día, remitir las cuentas oportunas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION "CASA DE BOUZAS"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del Patronato de la Fundación conocida por "Casa de Bouzas", instituída por doña María del Socorro Quiroga Pardo en la Parroquia de Santa María de Melias, Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar, provincia de Orense, sobre concesión de licencia para demandar en juicio a un aparcero de la finca;

Resultando que ésta fué dada en usufructo a la Comunidad de Religiosas Esclavas de la Santísima Eucaristía, quienes, como si fueran propietarias, concertaron una aparcería con don Benito González Mosquera, persona que, aun después del abandono de la finca por la Comunidad, que de común acuerdo con el Patronato resolvió el usufructo, se niega a abandonar la finca, con el consiguiente perjuicio para la Fundación;

Resultando que la Obra pía no ha sido todavía clasificada, pero que el expediente para obtener la resolución oportuna se ha iniciado ya en la Junta Provincial de Beneficencia de Orense, según se acredita mediante certificación expedida por su Secretario en 12 de julio último;

Considerando que corresponde a este Ministerio conceder las autorizaciones para litigar, incluso a Fundaciones no clasificadas, pues éstas gozan de personalidad jurídica, conforme al artículo noveno del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, desde que de acuerdo con el 10 se constituyeron y están sujetas a la tutela del Protectorado, en observancia de su artículo sexto, sin necesidad de esperar a la instrucción, ni, menos, a la resolución del expediente;

Considerando que del examen del artículo 480 del Código Civil y del artículo 25 de la Ley de Arrendamientos Rústicos del 15 de marzo de 1935, en relación con el 28, norma segunda, se desprende que un contrato de aparcería pactado con el usufructuario de un predio rústico se extingue simultáneamente coa este derecho real;

Considerando qre las Fundaciones benéfico-docenes están obligadas a edicitar del Ministerio autorización para sus pleitos, según lo exigen el artículo 17, párrafo primero, del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y el artículo 52 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que gozan del beneficio de pobreza legal según el párrafo primero del artículo 16 del citado Real Decreto;

Considerando que el párrafo segundo del artículo 28 de la Instrucción impone el deber de remitir al Protectoardo copias de los escritos y resoluciones fundamentales del pleito,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar al Patronato de la Fundación "Casa de Bouzas", instituída por doña María del Socorro Quiroga Pardo, en Santa María de Melias (Orense), para demandar judicialmente a don Benito González Mosquera para que, reconociendo la resolución del contrato de aparcería que con él habían concertado las Religiosas que usufructuaban el inmueble de la Fundación, deje éste a la libre disposición del Patronato; y, en su caso, para demandar también judicialmente la nulidad del mencionado contrato de aparcería concertado por la Comunidad usufructuaria, como si hubiese dispuesto del pleno dominio de la finca.

Segundo. Que, para ese caso, la Junta Provincial de Beneficencia de Orense provea a la Fundación de Abogado de la Beneficencia y de Procurador del turno de oficio.

Tercero. Que, en el supuesto de entablarse el pleito, la Fundación actora remita a este Protectorado copias de los escritos y resoluciones fundamentales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 30 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION "ESCUELAS DE NIÑOS"

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que el Patronato de la fundación particular benéfico docente «Escuela de Niños», instituída en Isla, Ayuntamiento de Arnuero (Santander), por el Excelentísimo señor Conde de Isla, remite a este Ministerio un presupuesto de obras para la instalación de agua corriente en el edificio-escuela propiedad de la Institución mencionada, importante la cantidad global de siete mil trescientas ochente y cinco pesetas con noventa y cinco céntimos;

Resultando que el aludido presupuesto viene cursado por el reglamentario intermedio de la Junta provincial de Beneficencia de Santander;

Resultando, que remitido el presupuesto en cuestión a informe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, este organismo informa favorablemente la realización de las obras, por estimar que constituyen una mejoría indudable en las condiciones sanitarias del edificio escolar;

Considerando que procede, por lo tanto, aprobar el presupuesto mencionado, debiendo, no obstante, el Patronato de la Institución justificar la cantidad invertida, en la primera ,cuenta que rindan una vez concluídas las obras cuya autorización ahora solicitan,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar el presupuesto de la instalación de agua corriente en el edificio propiedad de la Obra pía de cultura «Escuela de Niños» instituída en Isla (Santander) por el Excelentísimo señor Conde de Isla y por un importante total de siete mil trescientas ochenta y cinco pesetas con noventa y cinco céntimos.

Segundo. Que el Patronato deberá justificar la inversión de la cantidad anteriormente aludida, en la primera cuenta que rinda una vez concluídas las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "BARREIRO CABANEDAS"

Ilmo. Sr.: Visto el exped ente de que se hará mérito; y

Resultando que don Manuel Barreiro Cabanedas, fundador de la Institución benéfico-docente que lleva su nombre, ha hecho entrega al Patronato de la misma de un importante donativo, que asciende a 288.288,75 pesetas, que el Patronato propone se invierta de la siguiente forma:

a) 45.000 pesetas en la adquisición de sillas para los dormitorios y mesilla-armarios individuales, reposición de ropas de cama, colchones, etc.

b) 43.288,75 pesetas en obras de saneamiento del edificio fundacional, traída de aguas, construcc ón de una piscina, ídem de muro de contención y otras obras indispensables, y

c) 200.000 pesetas en la obtención de una lámina de la Deuda Perpetua Interior del Estado, en concepto de aumento del capital fundacional;

Resultando que dicha Obra pía tiene por objeto atender al sostenimiento de colonias escolares en el edificio de su propiedad, contando actualmente para ello con un capital en valores del Estado de 436.000 pesetas;

Resultando que según manifiesta el Patronato, el edificio fundacional está necesitado de una amplia reforma, siendo indispensable realizar en él determinadas obras para el mejor servicio a que está destinado; habiendo informado en este sentido, a requerimiento de la Junta de Beneficencia de Pontevedra, el Arquitecto escolar de dicha provincia;

Resultando que asimismo es necesario a juicio del repetido Patronato meporar la instalación fija del susodicho inmueble, reponiendo parte de su mobiliario y efectuando nuevas adquisiciones con el propio fin de que responda mejor al fin a que se destina;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y cuantos antecedentes se relacionan con esta Obra pía;

Considerando que la propuesta del Patronato a que se ha hecho mención está debidamente justificada desde el punto de vista de los intereses fundacionales, puesto que con ella se trata de afirmar la utilidad que hasta la fecha viene prestando la Institución, mejorando sus instalaciones materiales, por un lado, y ampliando su capital rentable, por otro, en la debida proporción, es decir, procurando destinar la mayor parte del donativo objeto de la misma a la adquisición de títulos de la Deuda del Estado;

Considerando que la cantidad presupuestada para la adquisición de mobiliario debe ser objeto de un expediente especial al que se acompañarán ofertas de tres casas distintas, previa la convocatoria de un concurso entre las que trabajan el ramo, con objeto de procurar que la adquisición de dicho mobiliario se realice en las mejores condiciones económicas posibles;

Considerando que la realización de las obras debe quedar condicionada asimismo a la incoación del oportuno expediente integrado por los documentos reglamentarios (memoria, planos y presupuestos) formalizado por Arquitecto colegiado, sobre la base de las obras que el Patronato juzgue más necesario realizar, dentro de las posibilidades con que actualmente cuenta;

Considerando por ello que la inversión de las 200.000 pesetas en una lámina de la Deuda debe demorarse hasta que se conozca exactamente el numerario que habrá de ser invertido en los conceptos anteriores, por si el ajuste definitivo de cifras diera por resultado la necesidad de modificar dicha suma;

Considerando que de conformidad con las atribuciones que a este Protectorado están reconocidas, es de su competencia la resolución de los aludidos expedientes por lo que tanto la propuesta sobre adquisición de mobiliario, como el proyecto de obras, habrán de remitirse a este Ministerio, por conducto de la Junta provincial de Beneficencia de Pontevedra, debiendo mientras tanto procederse a la adquisición de títulos de la Deuda por un total de 200.000 pesetas, a fin de que el capital no quede improductivo durante el plazo que sea necesario cubrir hasta la tdquisición de la «lámina» de la Deuda, en que definitivamente habrá de invertirse aquél,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Aceptar en principio la propuesta formulada por el Patronato de la Fundación «Barreiro Cabanedas», de Pontevedra, respecto al destino que debe darse al donativo hecho a dicha Institución por su titular.

Segundo. Acodar que el referido Patronato formule por separado sendas propuestas respecto a la inversión de parte de dicho donativo en fobiliario y obras indispensables en el edificio fundacional, a base de expedientes incoados en la forma que en la presente Orden se indica.

Tercero. Disponer que hasta tanto se pueda efectuar la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100, a favor de la institución, de las 200.000 pecetas que propone el Patronato, se adquieran con dicha suma títulos de la Deuda.

Cuarto. Manifestar públicamente a don Manuel Barreiro Cabanedas la gratitud de este Ministerio por su generosd donativo a la Fundación por él instituída.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION "ESCUELAS DE LLODIO Y MURGA"

CARRERA DE ARTES MECANICAS E INDUSTRIALES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Rssultando que don Juan Manuel de Urquijo y de Landecho, Marqués de Loriana y actual Marqués de Urquijo, en instancia dirigida a este Protectorado solicita que, por fallecimiento de su padre el Exemo. Sr. don Estanislao de Urquijo y Ussía, anterior Marqués de Urquijo, se le nombre Patrono de las Fundaciones Benéfico-docentes "Escuelas de Llodio y Murga" y "Pensiones para la carrera de Artes Mecánicas e Industriales", instituídas en Llodio y Murga (Alava) por el excelentísimo señor don Estanislao de Urquijo y Landaluce, primer Marqués de Urquijo;

Resultando que a su instancia acompaña una fotocopia de la Carta de sucesión en el título de Marqués de Urquijo, expedida por Su Excelencia el Jefe del Estado a 15 de diciembre de 1950;

Resultando que don Juan Manuel de Urquijo y Urrutia, segundo Marqués de Urquijo y sobrino del fundador, Patrono que fué de las Fundaciones de referencia, en la cláusula 15 de su testamento, por el que falleció en 27 de enero de 1913, disponía que "para que le suceda en el Patronato de las Fundaciones expresadas, designa al mayor de los hijos varones del otorgante que sobreviviere al testador";

Resultando que el padre del reclamante, don Estanislao de Urquijo y Ussía, Marqués que fué de Urquijo e hijo del don Juan Manuel, segundo Marqués, fué reconocido por Reales Ordenes de 30 de abril de 1914 y 25 de enero de 1915 Patrono de las Fundaciones citadas como hijo varón inmediato sucesor de su padre;

Resultando que el citado don Estanislao de Urquijo y Ussía, anterior Marqués de Urquijo, por su escritura de designación de sucesión en el Patronato, otorgada a 14 de marzo de 1916 ante el Notario de esta capital don Zacarías Alonso Caballero, lo hacía a favor del hijo varón que en todo tiempo llevare el título de Marqués de Urquijo o, en otro caso, al descendiente legítimo que le sea más próximo, y, en igualdad de circunstancias, al de mayor edad, todo ello, usando de un derecho que le asistía, cual era el de designar a su sucesor;

Resultando que por Real Orden de 19 de abril de 1916 fué aprobada la anterior designación que se hacía para ejercer el Patronato, a quien fuere en todo tiempo Marqués de Urquijo;

Considerando que es indudable el derecho que le asiste a don Juan Manuel de Urquijo y de Landecho, Marqués de Loriana y actual Marqués de Urquijo, por fallecimiento de su padre, para ser nombrado Patrono de las Fundaciones benéfico-docentes "Escuelas de Llodio y Murga" y "Pensiones para la carrera de Artes Mecánicas e Industriales", instituída en Llodio y Murga (Alava) por don Estanislao de Urquijo y Landaluce, primer Marqués de Urquijo;

Considerando que con arreglo a la base sexta del atículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1914, corresponde a este Ministerio el nombramiento de patronos de las Fundaciones benéfico-docentes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Nombrar Patrono de las Fundaciones benéfico-docentes "Escuelas de Llodio y Murga" y "Pensiones para la carrea de Artes Mecánicas e Industriales", instituídas en Llodio y Murga (Alava) por don Estanislao de Urquijo y Landaluce, primer Marqués de Urquijo, al actual poseedor de dicho título, don Juan Manuel de Urquijo y de Landecho, Marqués de Loriana, por fallecimiento del anterior patrono y padre del reclamante, don Estanislao de Urquijo y Ussía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS.—CONVALIDACION DE ASIGNATURAS

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 31 de julio de 1951 ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el expediente instruído a instancia de don Siro Loscos Lucero, en súplica de que le convaliden asignaturas de Veterinaria (Plan de 1931) por las equivalentes del vigente;

Visto asimismo el informe de la Sección I, de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la superioridad que se le convaliden dichas materias por las siguientes del actuall plan de Veterinaria:

Botánica, Geología y Zoología por Biología, Botánica y Zoología aplicadas.

Histología, por Histología.

Física y Química orgánica e inorgánica, por Física y Química experimentales.

Agricultura y Selvicultura por Fitotecnia.

Anatomía de abastos y aves y Embriología por las correspondientes del actual plan.

Bacteriología general por Bacteriología general.

El interesado deberá aprobar la Anatomía de equidos y la Bacteriología especial."

Y este Ministerio conformándose con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AYUDANTES.—RENUNCIA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ayudante de clases prácticas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla don Francisco Caballero Sánchez, quien solicita se le admite la renuncia del encargo de la plaza de Profesor adjunto de la disciplina de "Medicina Legal" de dicha Facultad, que le fué conferido por la Orden ministerial de 12 de enero del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la mencionada renuncia que presenta el referido Profesor señor Caballero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AUXILIARES NUMERARIOS—CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría del Escalafón de Auxiliares numerarios de Veterinaria, producida por haber sido declarado excedente voluntario, en virtud de la Orden de este Departamento de 9 de agosto actual, don David González Rodríguez, que prestaba servicios en la Facultad de Veterinaria de León,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que con efectos del día 10 del corriente mes de agosto, fecha inmediata siguiente a la en que se produjo la vacante, pasen: A la segunda categoría de dicho Escalafón el Auxiliar numerario de León don Joaquín López Robles, con el sueldo o la gratificación de 5.400 pesetas anuales, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre de cada año; y a la tercera categoría del mencionado Escalafón el Auxiliar numerario, que actualmente figura en la cuarta, de la Facultad de Veterinaria de Córdoba don Armando Ruiz Prieto, a quien se le seguirá acreditando, por tener estas dos últimas categorías la misma remuneración, la de 4.800 pesetas anuales, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre de cada año.

Segundo. Reingresar en la cuarta categoría del Escalafón de Auxiliares numerarios de Veterinaria, y sueldo o la gratificación anual de 4.800 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre de cada año, el Auxiliar numerario excedente de la Facultad de Veterinaria de León don Manuel Rodríguez Tagarro, a quien por Orden de este Ministerio de fecha 20 de junio de 1950 le fué concedida la vuelta al servicio activo de la enseñanza, en la primera vacante que se produjera en tal categoría, y efectos económicos y administrativos del día 10 de agosto de 1951.

Tercero. Por los Rectorados correspondientes se extenderán las oportunas diligencias en los nombramientso de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS INTERINOS.—CESES

Magfco. y Excmo. Sr.: Como consecuencia de haber sido nombrados, en virtud de concurso-oposición, por Orden de esta Dirección General de fecha 17 del corriente, Médicos internos en propiedad del Servicio de Cirugía de la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General de Enseñanza Universitaria, de acuerdo con la propuesta que formula el Decanato correspondiente, ha resuelto que con efectos del día 31 de julio de 1951 cesen los señores don Miguel Molíns Bendetti, don Joaquín Pibernart Aubert y don Jaime Suñol Blanchar en los cargos de Médicos internos interinos, adscritos al citado Servicio, para los que fueron encargados por Orden de 2 de enero del presente año, y en el percibo de la gratificación anual de 1.500 pesetas que por la citada disposición les fué reconocida.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato correspondiente y el de los interesados.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1951.—El Director general, P. D., *S. Royo-Villanova.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

CONCURSO-OPOSICION. — NOMBRAMIENTOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas en virtud de oposición,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Médicos internos numerarios de la Facultad de Medicina de esa Universidad a don Román Calabuig Campos, agregado a los Servicios de Anatomía descriptiva y topográfica; a don Andrés Grisolia García, agregado a los Servicios de Fisiología, y a don Enrique Forner Peris, agregado a los Servicios de Histología.

Los nombramiento anteriores tendrán la duración de dos años, y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración en las condiciones reglamentarias.

Cada uno de los citados señores percibirá la remuneración anual de 2.000 pesetas, con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato correspondiente y el de los interesados.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1951.—El Director general, P. D., *S. Royo-Villanova.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Magfco. y Excmo. Sr.: A propuesta de ese Rectorado, y en virtud de concurso-oposición,

Esta Dirección General de Enseñanza Universitaria ha resuelto nombrar, por el improrrogable plazo de dos años, Médicos internos de la Facultad de Medicina de esa Universidad, adscritos al Servicio de Cirugía, a los señores don Miguel Molíns Benedeti, don Joaquín Capdevila Torra, don Juan Jordá Fernández y don Juan José Madrigal Escuder con la remuneración anual de 1.500 pesetas cada uno de ellos, que percibirán con cargo al crédito que para estas atenciones se consigna en el vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato correspondiente y el de los interesados.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1951.—El Director general, P. D., *Armando Durán.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

PERSONAL TECNICO-PROFESIONAL. NOMBRAMIENTO

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar a don José maría Romeo Orbegozo, Jefe de Trabajos Clínicos del Departamento de Patología Interna de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con la remuneración anual de 2.700 pesetas, que percibirá desde el día 1 de los corrientes, en que comenzó a prestar sus servicios, con cargo al crédito global consignado para estas atenciones en el vigente Presupuesto ministerial de gastos.

El presente nombramiento tiene carácter provisional y efectos hasta el día 30 de septiembre del próximo año, en que el interesado deberá cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el de Ilmo. señor Decano de la Facul-

tad de Medicina, interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1951.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

PROFESORES ADJUNTOS. — ENCARGO DE ENSEÑANZA

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, y con el fin de que las correspondientes enseñanzas queden debidamente atendidas,

Este Ministerio ha resuelto autorizar excepcionalmente a don Pablo Fuenteseca Díaz, cuyo nombramiento de Profesor adjunto de Derecho Romano de la Facultad de Derecho de dicha Universidad terminó en 26 de julio último, para que como Ayudante de Clases Prácticas continúe encargado de la referida plaza de Profesor adjunto hasta 30 de septiembre de 1951, y siga percibiendo desde 27 de julio pasado la misma remuneración anual de 6.000 pesetas que por tal servicio venía disfrutando con cargo al presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1951.—P. D. *Segismundo Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONCURSO-OPOSICION. — NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de "Derecho civil, primero y segundo cursos", y cuya convocatoria se efectuó por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1950 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Aprobar el referido expediente.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal respectivo y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto para la referida plaza a don Francisco Javier Alonso Martín por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

NOMBRAMIENTOS.—PRORROGAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona para que a don Salvador Siper Maresma le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concuso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha 23 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 23 de septiembre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid para que a don Antonio Perriña Rodríguez le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día primero de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona para que a don Pedro Farreras Valenti le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha 23 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 23 de septiembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia para que a don Antonio León Peñalver le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Porrogar por cuatro años, a contar del día primero de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, para que a don Manuel Mari Martínez le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Porrogar por cuatro años, a contar del día primero de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona para que a don Joaquín Tornos Solano le sea prorrogado en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 23 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 23 de septiembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, para que a don Francisco Fernández Mier le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día primero de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona para que a don Alfonso Balcelis Gorina le sea porrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concuso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha 23 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 23 de septiembre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona para que a don Ramón Arandes Adán le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha 23 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 23 de septiembre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Veterinaria de Córdoba de la Universidad de Sevilla para que a don Manuel Pérez Cuesta le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Prosesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 30 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 30 de septiembre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, para que a don Juan Igurravide Cordero le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediantec oncurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Porrogar por cuatro años, a contar del día primero de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expersada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona para que a don Joaquín Arumi Fargas le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 23 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resueto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 23 de septiembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo.Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona para que a don Agustín Gómez Gómez le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 23 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 23 de septiembre de 1951, el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1951.—P. D. *Segismundo Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, para que a don Juan Portela Rodríguez le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951 el nimbamiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. — Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, para que a don Cesáreo Remón Miranda le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. — Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona para que a don Juan Iluch Caralps le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 23 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 23 de septiembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. Il muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1951.—P. D., *Segismundo Royo-Villanova*

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, para que a don Alfonso Guiraum Martín le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad que obtuvo mediante concuso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. — Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, para que a don José L. Martínez Rovira le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Porrogar por cuatro años, a contar del día primero de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, para que a don Jesús Fernández Muro Noguera le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. — Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, para que a don José Zubizarreta Gutiérrez le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. — Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza para que a don Federico Torralba Soriano le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Porrogar por cuatro años, a contar del día primero de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza para que a don Octavio Sanz Pastor le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar de día primero de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, para que a don Andrés Soria Ortega le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profeso adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. — Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, para que a don Manuel de la Morena Calvet le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 22 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años a contar del día 22 de septiembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. — Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del intersado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guard a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, para que a don Fernando Muñoz Ferrer le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiernto de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Porrogar por cuatro años, a contar del día primero de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 28 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona para que a don José María Roca de Viñals le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 23 de septiembre de 1947,

Este Miniistero, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 23 de septiembre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de la Universidad de Sevilla, para que a don Manuel Medina Blanco le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtevo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha 30 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Porrogar por cuatro años, a contar del día 30 de septiembre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, para que a don Adolfo Vila Rodríguez le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar de día primero de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, para que a doña Joaquina Eguaras Ibáñez le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resueto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicha señora por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. — Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento de la interesada, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, para que a don Antonio Piñero Carrión le sea prorrogado por otros cuato años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. — Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid para que a don Juan Manuel Ortiz Picón le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar de día primero de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid para que a don José María Bedoya González le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar de día primero de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, para que a don Antonio Gallego Morell le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. — Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, para que a don Rafael Jiménez Quiñones le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Porrogar por cuatro años, a contar del día primero de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona para que a don Joaquín de Nadal Baixeras le sea prorrogado por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 23 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden minitserial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 23 de septiembre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenedrá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por lá presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid para que a don Antonio Rodríguez Rodríguez le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y el que se posesionó con fecha primero de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar de día primero de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, para que a don Fernando Venero Montero le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. — Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, para que a don José Aguinaga Uranga le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día primero de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, para que a don Sebastián Moro Ledesma le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 22 de octubre de 1947 y del que se posesionó con fecha 27 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 27 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 22 de octubre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, para que a don Víctor Conill Serra le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombamiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado", del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 23 de septiembre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, para que a don Felipe Pallardo Peinado le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. — Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, para que a don Eladio Lapresa Molina le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del E." del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, para que a don Francisco González García le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. — Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, para que a don Victoriano Martín Vivaldi le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. — Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, para que a don Luis Aguero García le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. — Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, para que a don Emetrio Espurz Sánchez le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 10 de julio de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 10 de julio de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de julio de 1947.

Segundo. — Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, para que a don Alfonso Navarro Sanguineti le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 10 de julio de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden Ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 10 de julio de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de julio de 1947.

Segundo. — Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la próroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, para que a doña María Teresa Rubio Reinoso le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 10 de julio de 1947.

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 10 de julio de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicha señora por la mencionada Orden ministerial de 4 de julio de 1947.

Segundo. — Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento de la interesada, a fin de dar constancia de la próroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, para que a don José Pumares Asunsolo le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 10 de julio de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 10 de julio de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de julio de 1947.

Segundo. — Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del intersado a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, para que a doña Rosario Alvarez-Buylla Alvarez le sea prorrogada por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de Orden ministerial de 4 de julio e 1947 y del que se posesionó con fecha 10 de julio de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 10 de julio de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicha señora por la mencionada Orden ministerial de 4 de julio de 1947.

Segundo. — Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento de la interesada, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, para que a don Angel Arias Fernández le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 10 de julio de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 10 de julio de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de julio de 1947.

Segundo. — Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, para que a don Ricardo Rincón Sánchez le sea prorrogado por cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 10 de julio de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 10 de julio de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de julio de 1947.

Segundo. — Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, para que a don Francisco Aragón Escacena le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 10 de julio de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 10 de julio de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de julio de 1947.

Segundo. — Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, para que a don Virgilio Garrote Fernández le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concuso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 15 de julio de 1947

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 15 de julio de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de julio de 1947.

Segundo. — Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del intersado a fin de dar constacia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona para que a don Luis Torres Marty le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha 23 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 23 de septiembre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona para que a don Agustín Pumarola Busquets le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha 23 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 23 de septiembre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1951. — P. D., *R. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona para que a don Santiago Vidal Sivilla le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha 23 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 23 de septiembre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1951. — P. D., *R. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona para que a don José Antonio Salvá Miguel le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha 23 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 23 de septiembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1951. — P. D., *R. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona para que a don Salvador Viusa Humbert le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha 23 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 23 de septiembre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla para que a don Francisco Sánchez-Apellániz Valderrama le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día primero de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna para que a don Enrique Juan Hernández le sea prorogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtu de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 26 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 26 de septiembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar costancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1951.—P. D., *Segismundo Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla para que a don Lorenzo Polaino Ortega le sea prorogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 22 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 22 de septiembre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1951.—P. D., *Segismundo Royo-Villanova.*

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna para que a don Benito Rodríguez Ríos le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 26 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resueto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 23 de septiembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar costancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1951.—P. D., *Segismundo Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, para que a don Francisco Pelegrín Puga le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. — Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela para que a don Angel Rodríguez González le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 30 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 30 de septiembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1951.—P. D. *Segismundo Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela para que a don Juan Pérez Millán le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha de 30 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 30 de septiembre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1951.—P. D., *Segismundo Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza para que a don Rafael Gastón Murillo le sea prorrogado pe otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1951.— P. D. *Segismundo Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia para que a don Alfonso Franch Miras le sea prorogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 28 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha 1 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de septiembre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 28 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia para que a don Juan Pérez Burriel le sea prorogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 28 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha 1 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de septiembre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 28 de julio de 1947.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada para que a don Francisco Murillo Ferrol le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha 5 de agosto de 1947,

Este Ministerio de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 5 de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, para que a don Cándido Campos García Valenzuela le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden minosterial de 23 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionaa Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, para que a don José Moreno Casado le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. — Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde t V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, para que a don Nicolás María López Díaz de la Guardia le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951 el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. — Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del intersado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Imo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, para que a don Manuel Albadalejo García le sea prorrogado por otros ccatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuetlo:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. — Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, para que a don Miguel Motos Guirao le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. — Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, para que a don Antonio Ortega Ruiz le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con la prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. — Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo qeu digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada para que a don Manuel Gallego Moreil le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 5 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por otros cuatro años, a contar de 5 de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 agosto 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RENUNCIAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Profesor adjunto de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona don Manuel Font Altaba, en la que solicita se le admita la renuncia de su cargo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que de su cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de Barcelona presenta el referido señor Font Altaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Madrid, de fecha 8 del corriente mes, en la que participa que han presentado la renuncia de sus cargos los Profesores adjuntos de la Facultad de Ciencias, don José Calderón Martínez, don José María Fúster Casas y don Juan Francisco García de la Banda,

Este Ministerio ha resuelto aceptar las mencionadas renuncias formuladas por los referidos Profesores adjuntos de la Facultad de Ciencias de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

VIAJES AL EXRANJERO. — AUTORIZACIONES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva a este Departamento don Luis Zamorano Sanabra, Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, en solicitud de que se le autorice para trasldarse a Colombia para explicar el curso inaugural de la Facultad de Medicina de la Universidad del Valle,

Este Ministerio, visto el favorable informe del Decanato correspondiente, que afirma que la enseñanza quedará debidamente atendida, ha resuelto conceder al referido Profesor señor Zamorano la autorización que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rafael Gallego Andréu, Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, en solicitud de que se le autorice a trasladarse a Bélgica y Holanda para realizar trabajos de investigación como pensionado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

Este Ministerio, visto el favorable informe emitido en la petición por el Decanato correspondiente, que afirma que la enseñanza quedará debidamente atendida, ha resuelto conceder al referido Profesor señor Gallego la autorización que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA.—VIAJES DE PRACTICAS

Ilmo. Sr.: Resultando que la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona solicita la aprobación del proyecto de viajes de prácticas, a realizar por sus alumnos por diversas poblaciones de España, acompañados por los Profesores don Buenaventura Bassegoda Musté y don Francisco Bassó Birulés, cuyo importe asciende a la cantidad de 14.000 pesetas;

Resultando que existe crédito para esta atención en el capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto sexto del Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando la conveniencia de estos viajes para la formación profesional de los alumnos;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 20 de octubre próximo pasado, y que la Intervención delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 24 del mismo mes de octubre,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la realización del expresado viaje de prácticas por su importe de 14.000 pesetas, que habrá de abonarse con cargo a la expresada partida presupuestaria en la forma reglamentaria, librándose el referido importe a nombre del Habilitado del Distrito Universitario de Barcelona, don Isidro Sánchez Albornoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Resultando que la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid solicita la aprobación del proyecto de viajes de prácticas, a realizar por los alumnos del quinto curso por diversas poblaciones de España, acompañados por los Profesores don Leopoldo Torres Balbás y don Rafael Fernández-Huidobro y Pineda, cuyo importe asciende a la cantidad de 13.985 pesetas.

Resultando que existe crédito para esta atención en el capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando la conveniencia de estos viajes para la formación profesional de los alumnos;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 21 de septiembre próximo pasado, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha intervenido favorablemente en 27 del mismo mes de septiembre,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expresado viaje de prácticas por su importe de 13.985 pesetas, que habrá de abonarse con cargo a la expresada partida presupuestaria, en la forma reglamentaria, librándose el referido importe a nombre del Habilitado General del Ministerio, don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AGRONOMOS. — PROFESORES NUMERARIOS.—NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de primero de mayo último ("B. O. del E." del 31) se anunció la convocatoria para la provisión de la plaza de Profesor numerario de "Química orgánica (ampliación) y Bioquímica con Microbiología", vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos;

Resultando que remitida a la Comisión calificadora que previene el artículo cuarto del Decreto de 17 de octubre de 1940, y admitido don Juan Santa María Ledochowski, aquélla propone por unanimidad a dicho concursante para cubrir la vacante de referencia;

Visto el mencionado Decreto, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas Especiales de Ingenieros Civiles;

Considerando que la tramitación del expediente se ha ajustado a lo prevenido en el citado texto legal, sin que se haya producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta y, en consecuencia, nombrar a don Juan Santa María Ledochowski, Profesor numerario de "Química orgánica (ampliación) y Bioquímica con Microbiología" de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, con el sueldo que corresponda a su categoría en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, con cargo al Presupuesto del Ministerio de Agricultura y las gratificaciones de 5.000 y 4.000 pesetas, consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELAS ESPECIALES DE INGENIEROS INDUSTRIALES. — PLAN DE ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial según la cual solicita se le autorice para acoplar en forma cuatrimestral algunas de las disciplinas correspondientes al cuarto y quinto cursos del nuevo plan de estudios, y considerando la conveniencia de este acoplamiento para la mayor eficacia de la labor docente,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer que las asignaturas de Construcción y Arquitectura Industrial e Hidráulica y Máquinas Hidráulicas se estudien divididas en dos cuatrimestres y distribuídas en los mismos cursos cuarto y quinto del actual plan de estudios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

VIAJES DE PRACTICAS

Ilmo. Sr.: Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid solicita aprobación del proyecto de viajes de prácticas, a realizar por los alumnos de sexto curso por diversos centros industriales de Francia, acompañados por los Profesores don Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo, don José Castañeda Chornet y don Rafael Altamira Redondo, cuyo importe asciende a la cantidad de 75.000 pesetas;

Resultando que existe crédito para esta atención en el capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto 3-1 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento;

Considerando la conveniencia de estos viajes para la formación profesional de los alumnos;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 21 de septiembre próximo pasado y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la realización del expresado viaje, por su importe de 75.000 pesetas, que habrán de librarse con cargo a la expresada partida presupuestaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS.—VIAJES DE PRACTICAS

Ilmo. Sr.: Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros de Minas remite a este Departamento presupuesto de inversión de la cantidad de 45.000 pesetas que, para gastos de prácticas de instrucción científica de Profesores y alumnos, figura en el de gastos de este Departamento, interesando el libramiento de la misma;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio existe la consignación de 45.000 pesetas para "Gastos de prácticas de instrucción científica de Profesores y alumnos";

Resultando que se acompaña presupuesto de inversión del expresado crédito.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 del corriente, y que la Intervención delegada fiscalizó favorablemente el mismo el 15 siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se autorice a los Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas don Pedro Novo y Fernández Chicarro, don José León Izaguirre, don Marino Dávila Vacas, don Luis Sánchez Blanco, don Juan José Miraved y don José María de los Ríos García para encargarse de las prácticas de referencia, utilizándose el autobús y el ferrocarril en los viajes que se indican en el presupuesto.

Segundo. Que con cargo al capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto cuarto del Presupuesto de gastos de este Ministerio sea librado, en la forma reglamentaria, el crédito de 45.000 pesetas a nombre del Habilitado suplente de dicha Escuela, don Agustín de la Granja Casado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PROFESORADO.—CONCURSO.

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden de 31 de mayo último ("B. O. del Estado" de 17 de junio) se anunció la convocatoria del concurso para la provisión de la plaza de Profesor auxiliar del grupo de asignaturas de "Ciencias químicas e Industrias derivadas", vacante en la Escuela de Ingenieros de Minas;

Resultando que remitida a la Junta Calificadora que previene el Decreto de 17 de octubre de 1940 la instancia formulada por el único aspirante presentado y admitido, don Joaquín Bertet Capafons, aquélla propone por unanimidad a dicho concursante para cubrir la vacante de referencia;

Visto el mencionado Decreto, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas Especiales de Ingenieros Civiles;

Considerando que la tramitación del expediente se ha ajustado a lo prevenido en el citado texto legal, sin que se haya producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta citada y, en consecuencia, nombrar a don Joaquín Bertet Capafons, en virtud de concurso, Profesor auxiliar del gru-

pc de asignaturas de "Ciencias químicas e industrias derivadas" de la Escuela de Ingenieros de Minas, con el sueldo que corresponda a su categoría en el Cuerpo de Ingenieros de Minas que figura consignado en el Presupuesto del Ministerio de Industria y las gratificaciones de 2.120 y 2.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto 1-6, respectivamente, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

VISITAS DE INSPECCION

Ilmo. Sr.: Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros de Minas remite a este Departamento presupuesto de inversión de la cantidad de 4.000 pesetas que, para gastos de dietas de las inspecciones reglamentarias a las Escuelas de Capataces Facultativos de Minas, figura en el Presupuesto de gastos de este Departamento, interesándose el libramiento de la misma;

Resultando que en el capítulo primero, artículo tercero, grupo segundo, concepto único, subconcepto segundo existe la consignación de 4.000 pesetas para "Gastos de dietas de las inspecciones reglamentarias a las Escuelas de Capataces Facultativos de Minas";

Resultando que se acompaña presupuesto aproximado de inversión del expresado crédito.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 del corriente y que la Intervención delegada fiscalizó favorablemente el mismo el 18 siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se autorice a los Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas don Román Oriol y García de los Ríos, don Isidoro Rodrigáñez Sánchez-Guerra, don Pedro de Novo y F. Chicarro, don Luis Jiménez Crozat, don José Alonso Martínez, don Pedro Arsuaga Dabán y don Rafael Sánchez Fabrés para encargarse de las referidas inspecciones a las Escuelas de Capataces que se indican en el presupuesto.

Segundo. Que con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo segundo, concepto único, subconcepto segundo de este Ministerio sea librado en la forma reglamentaria el crédito de 4.000 pesetas a nombre de don Agustín de la Granja Casado, Habilitado suplente de dicha Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros de Minas remite a este Departamento presupuesto de inversión de la cantidad de 5.000 pesetas que, para gastos de locomoción en las inspecciones reglamentarias de las Escuelas de Capataces de Minas, figura en el Presupuesto de Gastos de este Departamento, interesándose el libramiento de la misma;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto cuarto, subconcepto segundo existe la consignación de 5.000 pesetas para «Gastos de locomoción en las inspecciones reglamentarias de las Escuelas de Capataces de Minas»;

Resultando que se acompaña presupuesto aproximado de inversión del expresado crédito;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 del corriente y que la Intervención Delegada fiscalizó favorablemente el mismo en 18 siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se autorice a los Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas don Román Oriol García de los Ríos, don Isidoro Rodrigáñez Sánchez-Guerra, don Pedro Novo y Fernández Chicarro, don Luis Jiménez Crozat, don José Alonso Martínez, don Pedro Arsuaga Dabán y don Rafael Sánchez Fabrés para encargarse de las referidas inspecciones a las Escuelas de Capataces que figura en el presupuesto, utilizándose el ferrocarril como medio de transporte.

Segundo. Que, con cargo al capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto cuarto, subconcepto segundo del Presupuesto de gastos de este Ministerio, sea librado, en la forma reglamentaria, el crédito de 5.000 pesetas, a nombre de don Agustín de la Granja Casado, Habilitado suplente de dicha Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros de Minas remite a este Departamento presupuesto de inversión de la cantidad de 20.000 pesetas que, para gastos de asistencia de los Profesores e Ingenieros a Centros industriales, figura en el Presupuesto de gastos de este Departamento, interesándose el libramiento de la misma;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto primero existe la consignación de 20.000 pesetas para "Gastos de asistencia de los Profesores e Ingenieros a Centros industriales y científicos" de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas;

Resultando que se acompaña presupuesto aproximado de inversión del expresado crédito;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 del corriente y que la Intervención delegada fiscalizó favorablemente el mismo el 18 siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se autorice a los Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas don Luis Basabe Cotoner, don Jesús Langreo y Langreso, don Jesús Izaguirre y Porset, don José Cabrera Felipe, don Wenceslao Castillo Gómez, don Joaquín Muñoz Amor y don Juan Antonio Comba Ezquerra para llevar a cabo las visitas a los Centros industriales y científicos que se indican en el Presupuesto, utilizándose el ferrocarril como medio de transporte.

Segundo. Que con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto primero del Presupuesto de gastos de este Ministerio sea librado, en la forma reglamentaria, el crédito de 20.000 pesetas a nombre de don Agustín de la Granja Casado, Habilitado suplente de dicha Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELAS DE CAPATACES FACULTATIVOS DE MINAS Y PROFESORADO.—CESE

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por don Anselmo Pérez Aracil, Profesor de la Escuela de Capataces de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Bélmez, en solicitud de que le sea admitida la renuncia de dicho cargo docente por tener que trasladar su residencia a la provincia de Murcia,

Este Ministerio ha dispuesto el cese de don Anselmo Pérez Aracil en la expresada función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

BILBAO.—PROFESORADO NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Resultando que en el "Boletín Oficial del Estado" de 28 de mayo último se anunció la convocatoria para proveer, mediante concurso, dos plazas de Profesores, vacantes en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Bilbao;

Resultando que remitidas a la citada Escuela las instancias presentadas por los solicitantes don Joaquín Angoloti y Cárdenas y don José O'Shea Sebastián, y oído el Claustro de Profesores de la misma, el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas formula propuesta a favor de aquéllos para cubrir las vacantes de referencia;

Visto lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 17 de octubre de 1940, Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1932, 13 de septiembre de 1940 y 29 de noviembre de 1945;

Considerando que se ha seguido la tramitación adecuada, de conformidad con los textos expresados,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la anterior propuesta y, en consecuencia, nombrar a don Joaquín Angoloti y Cárdenas y a don José O'Shea Sebastián Profesores de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Bilbao, en las condiciones fijadas en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

CARTAGENA.—PROFESORES, AYUDANTES Y SECRETARIOS HABERES

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Hacienda de 20 de abril último, dictado en aplicación de la Ley de 15 de marzo anterior sobre remuneraciones a los funcionarios civiles del Estado, y de acuerdo con el apartado d) del artículo tercero de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien asignar a cada uno de los señores don Hortensio Abella Vilar, don Nicanor Fernández García y don Pedro Serrano Wert, Profesores auxiliares, Ayudantes secretarios de las Escuelas de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Cartagena, Mieres y Huelva, respectivamente, y a partir de primero de enero del corriente año, el sueldo anual de 6.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto primero los dos primeramente citados, y con cargo al mismo concepto, subconcepto segundo, el señor Serrano Wert.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

LEON.—PROFESORADO.—CESE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rafael Rivero Pereda, Profesor de la Escuela de Capataces de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León, en solicitud de que le sea admitida la renuncia de dicho cargo docente por tener que trasladar su residencia a la provincia de Sevilla,

Este Ministerio ha dispuesto el cese de don Rafael Rivero Pereda en la expresada función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES.—AUXILIARIA ENCARGO

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes la plaza de Profesor auxiliar del Grupo quinto, "Construcciones e industrias forestales", por haber pasado a Profesor numerario el que la desempeñaba,

Este Ministerio, a propuesta del Director de dicho Centro, ha tenido a bien disponer que don Ignacio Claver Torrente, Profesor auxiliar del mismo, se encargue de la citada Auxiliaría a partir de primero del actual hasta el 30 de septiembre próximo, o antes si se provee en propiedad, por lo que percibirá, en concepto de acumulación, las gratificaciones de 9.000 y 4.416,66 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

ESCUELAS DE COMERCIO PROFESORADO.—OPOSICIONES

De conformidad con lo dispuesto en mi Orden de 21 de septiembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio del 8 de los corrientes, que publica la lista provisional de admitidos a las oposiciones a plazas de Profesores de las Secciones Masculina y Femenina de Vulgarización de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona,

Esta Dirección General trascurrido el plazo señalado para completar documentos y cumplidos los trámites correspondientes, hace pública la relación definitiva de los aspirantes admitidos a tomar parte en las mencionadas oposiciones:

Primero. Don Juan Salvador Ribot.

Segundo. Don Julián Avinet Soriano.

Tercero. Doña Antonia Durbau Minquel.

Cuarto. Don Carlos Ahumada Gual.

Quinto. Doña Isabel Choimet Ramos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1951.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

CESES

A propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., y para las alumnas de las Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto dar el cese en el desempeño de las enseñanzas de Formación Política en las Escuelas de Comercio que se mencionan a las señoritas que a continuación se expresan:

Cádiz.—Doña Paz Montiel Candón.

San Sebastián.—Doña Marina González Tejada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1951.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

NOMBRAMIENTOS

A propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., y para las alumnas de las Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha tenido a bien designar para el desempeño de las enseñanzas de Formación Política en las Escuelas de Comercio que se mencionan a las señoritas que a continuación se expresan:

Cádiz.—Doña María Luisa Arboli Martínez.

San Sebastián.—Doña Mercedes Corcuera López de Maturana.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1951.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES. — LICENCIA POR ENFERMEDAD

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don José Camps Carbó, Auxiliar numerario del Grupo 10 «Electricidad Industrial y conocimiento de materiales» de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse, a partir del día 2 de octubre actual, en que fecha su instancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Implantación de la Enseñanza Media y Profesional

AMPLIACION DE ENSEÑANZAS

Ilmos. Sres.: Usando de la facultad concedida por el artículo cuarto del Decreto que autorizó la creación de cada uno de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que más adelante se detallan,

Este Ministerio ha resuelto ampliar al segundo curso las tareas docentes que se realizan en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo, Túy, Cangas de Onís, Santoña, Barbastro, Tarazona, Villafranca del Panadés, Felanitx, Gandía, Alcira, Alcañiz, Ecija, Guía de Gran Canaria, Almendralejo y Trujillo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

LEY DE BASES.—COMISION

Ilmo. Sr.: La complejidad de los Centros dedicados a actividades docentes de Formación Profesional, Capacitación, Preaprendizaje y otros similares dependientes de diversos Ministerios y Organismos del Estado, así como la implantación de los Institutos Laborales por la Ley de 16 de julio de 1949, aconsejan establecer una coordinación de fines y métodos en beneficio de una estructura más eficiente.

Por otro lado, el propósito de ordenar las enseñanzas técnicas, medias y superiores que actualmente se desarrollan en España, debe orientarse en íntima cone-

xión con la citada docencia laboral y teniendo en cuenta, por último, la iniciativa de fundar dentro de ésta Centros de rango superior cuyos objetivos deben enlazarse con los anteriores supuestos,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Constituir una Comisión que prepare la redacción de un anteproyecto de Ley de Pases de la Enseñanza Laboral.

Segundo. Dicha Comisión estará constituída por el Ministro de Educación Nacional como Presidente.

El Director General de Enseñanza Laboral, como Vicepresidente.

Vocales: Los Directores Generales de Enseñanza Universitaria, de Enseñanza Profesional y Técnica, de Enseñanza Media y de Enseñanza Primaria o sus representantes.

Dos representantes del Ministerio de Trabajo.

Tres representantes de la Secretaría General del Movimiento.

Dos representantes de la Jerarquía Eclesiástica.

Dos representantes del Ministerio de Agricultuura.

Dos representantes del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Cuatro Vocales de libre elección del Ministro de Educación Nacional.

Actuará como Secretario de la Comisión el del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Tercero. Esta Comisión habrá de terminar su proyecto antes del día 1 de enero de 1952.

Cuarto. El ante-proyecto pasará a estudio de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación y del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para ser sometido posteriormente a las Cortes Españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

INSPECTORES.—NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Resuelto por Orden ministerial fecha 17 de enero último el expedinte de depuración, en trámite de revisión, instruído a don Lucas García Rol, Inspector de Enseñanza Primaria, dejando sin efecto la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1941, que le destinó a prestar servicios a una Escuela Nacional, y se le confirme en su cargo de Inspector, con traslado fuera de la provincia de Cáceres,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Lucas García Rol Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Badajoz, de cuyo cargo se posesionará dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

DENOMINACIONES

Excmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Ayuntamiento de Novales (Huesca), en solicitud de que se denomine "Gil Sastre" al nuevo Grupo Escolar existente en la localidad; y

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden ministerial fecha 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que el nuevo Grupo Escolar existente en el casco del Ayuntamiento de Novales (Huesca) se denomine en el sucesivo "Gil Sastre".

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1951. — El Director genral, *Eduardo Canto.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo provincial de Educación Nacional de Huesca.

Excmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Excmo. y Rvdmo. señor Arzobispo de Granada, en solicitud de que se denomine "Beato Juan de Avila" a la Escuela Preparatoria para el ingreso en el Seminario de San Cecilio, de Granada; y

Teniendo en cuenta lo preceptuado en la Orden ministerial fecha 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que la Escuela Preparátoria para el ingreso en el Seminario de San Cecilio, de Granada, se denomine en lo sucesivo de "Beato Juan de Avila".

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951.—El Director general, *Eduardo Canto.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Granada.

CASA-HABITACION

Visto el escrito de don Antonio Iglesias Acevedo y don Modesto Fernández Quintas, Maestros Nacionales con destino en las Escuelas del Reformatorio "Hogar del Divino Redentor", de Orense, dependientes del Patronato Escolar del Consejo de Protección de Menores, sobre indemnización por casa-habitación;

Resultando que por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1949 ("B. O. del Estado" del 18) fueron creadas las Escuelas del Reformatorio "Hogar del Divino Redentor" en Orense, sometidas al Patronato del Consejo de Protección de Menores, y por Orden ministerial de 6 de junio de 1950 (BOLETIN del Ministerio del 19) se nombraron para las mismas a los Maestros nacionales don Antonio Iglesias Acevedo y don Modesto Fernández Quintas, que se posesionaron el primero de septiembre siguiente.

Resultando que los interesados no han recibido del Ayuntamiento de la localidad casa-vivienda ni la indemnización legal sustitutiva, por lo que solicitan se declare su derecho en tal materia;

Vistos la Ley de Educación Primaria, el Estatuto del Magisterio, los Decretos de 5 de mayo de 1941 y 9 de abril de 1949 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que por tratarse de consulta sobre los derechos que asisten al personal dependiente de esta Dirección General es procedente la admisión del escrito, con independencia de que se haya o no ejercitado acción en la vía administrativa local;

Considerando que, como reiteradamente tiene declarado este Ministerio, la obligación establecida en el artículo 51 de la Ley de Educación Primaria y 176 del Estatuto del Magisterio de proporcionar a los Maestros Nacionales y sus familias vivienda capaz y decorosa o, en su defecto, la indemnización correspondiente, se extiende a todas las Escuelas Nacionales, incluso de Patronato, si fueron creadas en virtud de la autorización conferida por el Decreto de 5 de mayo de 1941 para crear Escuelas;

Considerando que únicamente procederá el abono de la indemnización por parte de los Patronatos cuando se hubiesen comprometido a ello, a tenor del Decreto de 9 de abril de 1949, lo que no sucede en el presente caso, en que las Escuelas mencionadas se crearon sin tal suscripción de compromiso, y conforme a la autorización concedida por el mencionado Decreto de 1941,

Esta Dirección General ha resuelto declarar que el Ayuntamiento de Orense está obligado a satisfacer a los Maestros Nacionales de las Escuelas del Reformatorio "Hogar del Divino Redentor", don Antonio Igesias Acevedo y don Modesto Fernández Quintas la indemnización por casa-habitación a partir de primero de septiembre de 1950.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en un plazo de quince días, a contar de la notificación de la presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y nitificación al Ayuntamiento y Maestros interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Orense.

Visto el escrito que eleva a esta Dirección General doña Elena de la Fuente López, Maestra Nacional de la Escuela parroquial de Santa María de la Régoa, en Monforte de Lemos (Lugo), sobre indemnización por casa-habitación.

Resultando que por Orden ministerial de 26 de abril de 1949 fué creada la Escuela parroquial de Santa María de la Régoa, en Monforte de Lemos (Lugo), nombrándose para la misma a doña Elena de la Fuente López, por Orden de 22 de junio siguiente, con posesión de fecha 1 de septiembre;

Resultando que el Ayuntamiento de la localidad no proporciona a la citada Maestra casa-habitación ni, en su defecto, abona la indemnización correspondiente, por lo que la interesada eleva escrito en solicitud de que se declare su derecho;

Vistos la Ley de Educación Primaria, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones complementarias;

Considerando que es procedente la admisión del escrito, ya que no se trata de reclamaciones interpuestas contra resoluciones municipales, sino declaración de derechos de funionarios sujetos a la disciplina de esta Dirección General;

Considerando que, como reiteradamente

tiene declarado este Ministerio, la obligación establecida en el artículo 51 de la Ley de Educación Primaria y 176 del Estatuto del Magisterio, de proporcionar a los Maestros nacionales y sus familias vivienda capaz y decorosa o, en su defecto, la indemnización correspondiente, se extiende a todas las Escuelas nacionales, incluso de Patronato, si fueron creadas en virtud de la autorización conferida por el Decreto de 5 de mayo de 1941 para crear Escuelas;

Considerando que únicamente procederá el abono de la indemnización por parte de los Patronatos cuando se hubiesen comprometido a ello, a tenor del Decreto de 9 de abril de 1949, lo que no sucede en el presente caso en que la Escuela parroquial de Santa María de la Régoa fué creada sin tal suscripción de compromiso, y conforme a la autorización concedida por el mencionado Decreto de 1941,

Esta Dirección General ha resuelto declarar que el Ayuntamiento de Monforte de Lemos (Lugo) está obligado a satisfacer la indemnización legal correspondiente en concepto de vivienda a la Maestra nacional doña Elena de la Fuente López, que desempeña la Escuela parroquial de Santa Maa de la Régoa de dicha localidad.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en un plazo de quince, a partir de su notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y notificación a los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1951. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Lugo.

Visto el escrito que eleva a esta Dirección General don Manuel Vázquez Rodríguez, Maestro propietario provisional de la Escuela Preparatoria de la Elemental de Trabajo de Monforte de Lemos (Lugo), en solicitud de que se declare su derecho al disfrute de vivienda o al percibo de la indemnización sustitutiva, con cargo al Ayuntamiento de la localidad;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de mayo de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de junio) se creó una Escuela preparatoria a cargo de Maestro en la Escuela Elemental de Trabajo de Monforte de Lemos (Lugo), para la que fué nombrado por Orden de 11 de octubre siguiente el Maestro nacional don Manuel Vázquez Rodríguez, posesionándose en 2 de diciembre del mismo año;

Resultando que el Ayuntamiento de la localidad no proporciona al Maestro citado casa-vivienda ni, en su defecto, abona la indemnización legal correspondiente, por lo que el interesado eleva escrito a esta Dirección General en solicitud que se declare su derecho;

Vistos la Ley de Educación Primaria, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones complementarias;

Considerando que es procedente la admisión del escrito, ya que no se trata de reclamaciones interpuestas contra resoluciones municipales, sino declaración de derechos de funcionarios sujetos a la disciplina de esta Dirección General;

Considerando que si bien el Ministerio puede exigir del Centro que pretenda la creación de una Escuela Preparatoria la suscripción del compromiso de la indemnización por casa-habitación, para mayor facilidad de la enseñanza, posee también atribuciones, al amparo del Decreto de 5 de mayo de 1941, para acordar la creación sin tal exigencia, correspondiendo en tal caso el cumplimiento de la obligación a los Ayuntamientos, a tenor del artículo 176 del Estatuto del Magisterio, por lo que teniendo la Escuela preparatoria de la Elemental de Trabajo de Monforte carácter de nacional, desempeñado por Maestro del Escalafón nacional, y sin haberse exigido al Centro, al ser creada, compromiso de proporcionar vivienda, es procedente declarar que el Ayuntamiento de la localidad está obligado a abonar a don Manuel Vázquez Rodríguez la cantidad correspondiente por el concepto indicado, a partir de la fecha de posesión en la Escuela,

Esta Dirección General ha resuelto declarar que el Ayuntamiento de Monforte de Lemos(Lugo) está obligado a satisfacer la indemnización legal correspondiente en concepto de vivienda al Maestro don Manuel Vázquez Rodríguez, que desempeña la Escuela preparatoria de la Elemental de Trabajo de dicha localidad.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en un plazo de quince días, a partir de su notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y notificación a los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1951. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Lugo.

Visto el escrito de don Julián Nieto Juárez, Maestro nacional del Grupo Escolar "Torre Urizar", de Bilbao, en el que solicita se declare su derecho a percibir del Ayuntamiento de la localidad indemnización en concepto de vivienda;

Resultando que el Ayuntamiento de Bilbao, que venía satisfaciendo al Maestro nacional don Julián Nieto la indemnización legal correspondiente a tenor del artículo 177 del Estatuto del Magisterio resolvió suspender el abono de la misma desde 1 de enero de 1949, por haber ocupado el mismo en su Escuela de Torre Urizar dos habitaciones, al no encontrar vivienda en la ciudad, hasta 1 de diciembre del mismo año, en que procedió a su desaloje;

Resultando que el interesado solicita se declare su derecho a percibir la indemnización durante tal período, invocando la Orden ministerial de 15 de febrero último ("Boletín Oficial" de 1 de marzo), resolutoria de un recurso de petición análoga;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que es procedente la admisión del escrito ya que no se trata de reclamaciones interpuestas contra resoluciones municipales sino de declaración de derechos de funcionarios sujetos a la disciplina de esta Dirección General.

Considerando que, reconocido en los artículos 176 y 177 del Estatuto del Magisterio el derecho de los Maestros nacionales a ocupar vivienda o a percibir indemnización, en su defecto, y establecida la obligación correspondiente a cargo de los Ayuntamientos, la única cuestión que se plantea es la de resolver si las dependencias provisionalmente ocupadas por el Maestro don Julián Nieto en el Grupo Escolar "Torre Urizar" tenían la calificación legal de viviendas;

Considerando que para que una vivienda sea calificada de tal, a efectos del derecho de los Maestros, ha de reunir las condiciones de capaz y decorosa, ofrecida por el Ayuntamiento y aceptada por el Maestro, en la forma que determina el artículo 184 del Estatuto, desarrollado por la Orden ministerial de 26 de mayo último, lo que no sucede en el presente caso de ocupación provisional por mera tolerancia de la Dirección del Grupo sin que el Ayuntamiento tuviera facultades para suspender el abono de la indemnización preceptivamente impuesta, como medio anómalo de cesación de la situación creada;

Esta Dirección General ha resuelto declarar que el Maestro nacional de Torre Urizar don Julián Nieto Juárez tiene derecho al abono de la indemnización correspondiente por casa-habitación durante el período de 1 de enero a 1 de diciembre de 1949, en el que no la percibió, la que deberá satisfacerse por el Ayuntamiento de Bilbao.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro, en un plazo de quince días, a contar de la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y notificación a los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1951. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Vizcaya.

Visto el escrito de doña María del Carmen Fernández del Solar, Maestra provisional de la Escuela parroquial de San Enrique de Guadairo, del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), en solicitud de que se aclare si le corresponde percibir del Ayuntamiento indemnización por casa-habitación;

Resultando que por Orden ministerial de 11 de mayo de 1950 ("Boletín Oficial del Estado" del 22) fué transformada en Escuela parroquial la mixta de San Enrique de Guadiaro a petición del Obispado de la Diócesis Cádiz-Ceuta y que en el expediente incoado al efecto consta contraído por la entidad peticionaria el compromiso de casa-habitación par la Maestra que se designó;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Primaria informa que la Maestra solicitante utiliza ya vivienda en la Escuela que actualmente sirve;

Visto el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias;

Considerando que de conformidad al artículo 51 de la Ley de Educación Primaria y al artículo 176 del Magisterio, los Maestros que desempeñen Escuela nacional tienen derecho a ocupar para ellos y sus familias vivienda decorosa y capaz, proporcionada por los Ayuntamientos, precepto que, sin embargo, ha de ponerse en concordancia con el Decreto de 9 de abril de 1949, que permite a los Patronatos contraer el compromiso de proporcionar casa-habitación para los Maestros, situación a que se ha llegado en la Escuela de San Enrique de Guadiaro, sin que exista precepto algu-

no que permita reclamar a los Maestros otra vivienda o la indemnización sustitutiva cuando ya utilizan la proporcionada por el Patronato,

Esta Dirección General ha resuelto que la Maestra doña María del Carmen Fernández del Solar carece de derechos para reclamar indemnización en concepto de vivienda al Ayuntamiento de San Roque, ya que utiliza una vivienda proporcionada por la Parroquia.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro, en el término de quince días, a contar de la notificación de la presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y notificación a la interesada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Cádiz.

ROPEROS ESCOLARES

A fin de obtener cuantos elementos se consideran indispensables para la más adecuada distribución del crédito presupuestario que se consigna para el servicio de Roperos escolares, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 47 y 27, apartado b) de la Ley de Educación Primaria, esta Dirección General ha resuelto señalar las siguientes normas, a las que deberán sujetarse de modo estricto los peticionarios:

Primera. — Podrán solicitar subvención para Roperos escolares las Escuelas públicas del Estado, las públicas de Patronato y las privadas subvencionadas.

Cualquier petición de quienes no figuren en el anterior párrafo quedará automáticamente rechazada.

Segunda.—Las peticiones deberán ser formuladas directamente por el Maestro titular de la Escuela unitaria, el Director del Grupo Escolar o de la Graduada y el representante oficial de las Escuelas de Patronato y privadas, y en las instancias constarán los siguientes datos:

Nombre y cargo del peticionario.

Número de grados y alumnos de las Escuelas públicas y de Patronato y, en caso de tratarse de Escuelas privadas, número de clases gratuitas y de alumnos que asistan a ellas.

Cualquier otra circunstancia muy calificada sobre la necesidad de ser establecido el Ropero (emplazamiento en barrios obreros, promedio de alumnos muy necesitados, etcétera).

Tercera.—La falta de veracidad de cualquiera de los datos remitidos será motivo bastante para no conceder subvención en el presente año y en lo sucesivo, con independencia de las sanciones de otro orden que pudiesen proceder.

Cuarta.—Las instancias, debidamente reintegradas, serán dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, y se presentarán ante las respectivas Inspecciones provinciales de Enseñanza Primaria en un plazo de diez naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

Quinta.—Las Inspecciones de Enseñanza Primaria, en un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la expiración del anterior, remitirán a esta Dirección General (Sección de Creación de Escuelas) las instancias recibidas, con su informe sobre el contenido y exactitud de lo declarado, y procederán a clasificar las mismas en dos grupos: el A), en los casos en que estime urgente la constitución del Ropero, y el B) en los de simple necesidad del mismo, a cuyo efecto, además de los extremos consignados por los peticionarios, deberán tener en cuenta las restantes circunstancias que les sean conocidas.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1951. — El Director general, *E. Canto.*

Sres. Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

("B. O. E." 29 septiembre 1951.)

PATRONATO ESCOLAR DE LOS SUBURBIOS DE MADRID
SUMINISTRO DE CARBON
ANUNCIO DE SUBASTA

Por acuerdo del Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid se anuncia a concurso público el suministro de carbón y leña para la temporada de invierno en las Escuelas de este Patronato.

Los industriales que deseen presentarse a dicho concurso dirigirán sus ofertas en sobre cerrado, indicando precios por tonelada métrica, a la Secretaría del Patronato, calle de Alcalá, 34, Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO.

El adjudicatario estará obligado a servir el carbón y la leña en los puntos donde están situadas las Escuelas, cuya relación pueden ver en la citada Secretaría.

Madrid, 2 de noviembre de 1951. — El Vicepresidente del Patronato, *E. Canto.*

MAESTROS
ANUNCIOS DE PLAZAS VACANTES

Por acuerdo del Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid, en sesión de 31 de octubre pasado, se anuncian para su provisión por concursillo entre los Maestros que actualmente desempeñan plazas en dicho Patronato, las siguientes Escuelas:

Vacantes de Maestras

Una en la ronda de Segovia, 1.

Una en la calle José María Rey, 11 (Carabanchel).

Vacantes de Maestros

Una en la calle José María Rey, 40 (Carabanchel).

Dos en el barrio de Doña Carlota.

Una en el Alto de Vallecas.

Una en Valdebebas (Fuencarral).

Una en la calle Oviedo (Ciudad Jardín).

Podrán solicitar estas plazas cualquier Maestra o Maestro con Escuela en el Patronato, y servirán de normas para la adjudicación de plazas las que rigen para el concursillo, contenidas en el vigente Estatuto del Magisterio.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en la Secretaría del Patronato, acompañando hoja de servicios certificada y los documentos justificativos de los méritos que aleguen. El modelo de instancia será el mismo que rige para el concursillo general de Maestros. Cada aspirante hará la puntuación de sus méritos, que el Patronato comprobará oportunamente.

El plazo para solicitar será de ocho días, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Una vez adjudicadas las plazas de esta convocatoria se anunciarán las desiertas y resultas para proveerlas entre los de la lista de seleccionados, por riguroso orden de dicha lista.

Madrid, 5 de noviembre de 1951.—El Vicepresidente del Patronato, *E. Canto.*

PATRONATO DEL GRUPO ESCOLAR «LUIS MOSCARDO»
ANUNCIOS DE PLAZAS VACANTES

Por acuerdo del Patronato del Grupo Escolar "Luis Moscardó", de Madrid, en sesión del día 2 del corriente, se anuncian para su provisión ocho plazas de Maestras, vacantes en dicho Grupo.

Las aspirantes a las referidas plazas presentarán los siguientes documentos en la Secretaría del Patronato, o por correo las enviarán al Ministerio:

Primero. Instancia dirigida al Presidente del Patronato.

Segundo. Hoja de servicios, certificada por la Delegación Administrativa.

Tercero. Certificado de depuración.

Cuarto. Cuantos documentos estimen necesarios para acreditar su conducta religiosa, moral, profesional y política.

El plazo para solicitar dichas plazas es de quince días, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Madrid, 5 de noviembre de 1951.—El Presidente del Patronato, *E. Canto.*

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

Otra de 9 de julio de 1951 por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Eugenio Rugarcía y González-Chávez, Profesor titular del Grupo 10 «Química Aplicada» de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.—Página 3.546.

Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.—Orden de 13 de julio de 1951 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo a don Manuel Fernández Figueiral.—Pág. 3.546.

Otra de 10 de julio de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Auxiliar de la Escuela de Comercio de Bilbao a don José Fernández Ruiz Marín.—Pág. 3.549.

Otra de 11 de julio de 1951 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio. — Página 3.550.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 10 de julio de 1951 por la que se amplía la composición de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos escolares de Previsión. — Página 3.546.

Otra de 10 de julio de 1951 por la que se nombra miembro del Patronato de los Suburbios de Barcelona.—Pág. 3.546.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Formación de las Bellas Artes.*—Orden de 12 de julio de 1951 por la que se nombran los Jurados calificadores de los Concursos Nacionales de Escultura, Pintura, Grabado, Literatura, Música y Arquitectura del año actual.—Pág. 3.546.

Sección de Enseñanzas Artísticas.—Orden de 14 de julio de 1951 por la que se nombra a don Francisco Maireles Vela Profesor Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, en virtud de concurso-oposición.—Pág. 3.546.

Otra de 10 de julio de 1951 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición para cubrir la cátedra de «Canto lírico y dramático» en el Real Conservatorio de Madrid.—Pág. 3.547.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Bellas Artes.* — Nombrando el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para una Auxiliaría numeraria de «Solfeo», vacante en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Córdoba.—Pág. 3.552.

Día 28 de julio

SUBSECRETARIA. — *Sección de Implantación de Enseñanza Media y Profesional.*—Orden de 25 de junio de 1051 por la que se nombra Profesor titular del ciclo especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria a don José Romero Rodríguez. Página 3.560.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 16 de julio de 1951 por la que se cambia la dotación de la cátedra de la Universidad de Murcia que se cita a la de «Psicología experimentad y racional» de la misma Universidad.—Pág. 3.560.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 17 de julio de 1951 por la que se nombra Directora de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer doña Felisa Sánchez Martínez.—Página 3.560.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Fomento de las Bellas Artes.*—Orden de 17 de julio de 1951 por la que se nombra a don Enrique Lafuente Ferrari, Director del Museo de Reproducciones Artísticas. — Página 3.560.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Convalidando, por analogía, la compatibilidad señalada en el caso sexto del artículo 96 del Estatuto de Clases Pasivas en los cargos remunerados que regentaba al tiempo de su jubilación don Nicolás Arias Andréu.—Página 3.560.

Día 29 de julio

DECRETOS

Decreto de 27 de julio de 1951 por el que cesa en el cargo de Subsecretario de Educación Nacional don Jesús Rubio García-Mina.—Pág. 3.563.

Otro de 27 julio de 1951 por el que cesa en su cargo de Director general de Enseñanza Primaria don Romualde de Toledo y Torres.—Pág. 3.563.

Otro de 27 julio de 1951 por el que cesa en el cargo de Director general de Enseñanza Media don Luis Ortiz Muñoz. — Página 3.563.

Otro de 27 julio de 1951 por el que cesa en el cargo de Director general de Enseñanza Universitaria don Cayetano Alcázar Molina.—Pág. 3.563.

Otro de 27 julio de 1951 por el que cesa en su cargo de Director general de Enseñanza Profesional y Técnica don Ramón Ferreiro Rodríguez Lagos. — Página 3.563.

Otro de 27 julio de 1951 por el que cesa en su cargo de Director general de Bellas Artes don Juan de Contreras y López y Ayala.—Pág. 3.563.

Otro de 27 julio de 1951 por el que cesa en el cargo de Director general de Archivos y Bibliotecas don Miguel Bordonáu Más.—Pág. 3.563.

Otro de 27 de julio de 1951 por el que cesa en su cargo el Recto Magnífico de la Universidad de Madrid don Pío Zabala y Lera.—Pág. 3.563.

Otro de 27 de julio de 1951 por el que se nombra Subsecrtario de Educación Nacional a don Segismundo Royo-Villanova y Fernández-Cavada.—Pág. 3.563.

Otro de 27 de julio de 1951 por el que se nombra Director general de Enseñanza Primaria a don Eduardo Canto Rancaño.—Pág. 3.563.

Otro de 27 de julio de 1951 por el que se nombra Director general de Enseñanza Media a don José María Sánchez de Muniaín.—Pág. 3.563.

Otro de 27 de julio de 1951 por el que se nombra Director general de Enseñanza Universitaria a don Joaquín Pérez Villanueva.—Pág. 3.564.

Otro de 27 de julio de 1951 por el que se nombra Director general de Enseñanza Profesional y Técnica a don Armando Durán Miranda.—Pág. 3.564.

Otro de 27 de julio de 1951 por el que se nombra Director general de Bellas Artes don Antonio Gallego Burín. — Página 3.564.

Otro de 27 de julio de 1951 por el que se nombra Director general de Archivos y Bibliotecas a don Francisco Sintes Obrador.—Pág. 3.564

Otro de 27 de julio de 1951 por el que se crea la Dirección General de Enseñanza Laboral.—Pág. 3.564.

Otro de 27 de julio de 1951 por el que se nombra Director general de Enseñanza Laboral a don Carlos María Rodríguez de Valcárcel y Nebreda.—Pág. 3.564.

Otro de 27 de julio de 1951 por el que se nombra Vicepresidente del Consejo Nacional de Educación a don Jesús Rubio García-Mina.—Pág. 3.564.

Otro de 27 de julio de 1951 por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Madrid a dos Pedro Laín Entralgo.—Pág. 3.564.

Otro de 27 de julio de 1951 por el que se nombra Rector honorario y vitalicio de la Universidad de Madrid al excelentísimo señor don Pío Zabala y Lera. — Página 3565.

SUBSECRETARIA. — *Sección de Recursos.*—Orden de 17 de julio de 1951 por la que se resuelve el recurso de incompetencia y queja interpuesto por don Hilario Salvador Bullón contra resolución de 4 de junio de 1951.—Pág. 3.571.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.*—Orde 3 de julio de 1951 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de «Latín» del Instituto de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma a don Manuel Martín Cigala. — Página 3.572.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 6 de julio de 1951 por la que se nombra, en virtud de coucurso de traslado, Catedrático numerario de «Física y Química» de la Escuela de Comercio de Granada a don Bartolomé Paredes Pacheco. — Página 3.572.

Sección de Formación Profesional. — Orden de 26 de junio de 1951 por la que se nombra a don Juan Subias Galter, Profesor de Entrada de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, en virtud de concurso-oposición. — Página 3.571.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Bioquímica estática y dinámica» de las Universidades de Granada y Santiago.—Pág. 3.572.

Día 30 de julio

SUBSECRETARIA. — *Sección de Implantación de Enseñanza Media y Profesional.*—Orden de 26 de junio de 1951 por la que se nombra Profesor titular del ciclo especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villafranca del Panadés a don José María de Fabregues Soler.—Pág. 3.583.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 26 de junio de 1951 por la que se nombra a don Emeterio Vélez Valls, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.—Pág. 3.583.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 12 de julio de 1951 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.—Pág. 3.583.

Otra de 16 de julio de 1951 por la que se crea una Sección de «Retrasados Mentales» en el Grupo Escolar «Menéndez y Pelayo», de Madrid.—Pág. 3.583.

Otra de 16 de julio de 1951 por la que se crean Secciones de «Retrasados Mentales», en Zaragoza.—Pág. 3.583.

Otra de 16 de julio de 1951 por la que se confirman a tres Profesores especiales de Escuelas de Adultas.—Pág. 3.584.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.* — Orden de 19 de junio de 1951 por la que se aprueban obras en la Iglesia de Santa Cecilia, en Herrera de Valdecañas (Palescia), mosumento nacional, importante 80.000 pesetas.—Pág. 3.581.

Otra de 20 de junio de 1951 por la que se aprueban obras en el Convento de San Plácido, de Madrid, monumento nacional, importante 35.757,76 pesetas.—Págisa 3.581.

Otra de 20 de jusio de 1951 por la que se aprueban obros en la Iglesia de Santa María la Mayor, de Pontevedra, ciudad monumental, importante 80.000 pesetas. Página 3.581.

Otra de 25 de junio de 1951 por la que se aprueban obras en la Iglesia de la Concepción de Orotava, en Tenerife (Gran Canaria), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández, importante 46.289,06 pesetas. — Página 3. 582.

Otra de 25 de junio de 1951 por la que se aprueban obras en la Catedral de Cuenca, monumento nacional, formulado por los Arquitectos don José Manuel

González Valcárcel y don José María Rodríguez Cano importantes 99.759,19 pesetas.—Pág. 3.582.

Otra de 25 de junio de 1951 por la que se aprueban obras en el Palacio del Gelmírez, en Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, importante 41.580,82 pesetas.—Pág. 3.582.

Otra de 25 de junio de 1951 por la que se aprueban obras en la Iglesia de San Pedro, de Avila, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 39.999,99 pesetas.—Pág. 3.582.

Día 31 de julio

JEFATURA DEL ESTADO

Decreto-Ley de 27 de julio de 1951 por el que se crea la Dirección General de Enseñanza Laboral.—Pág. 3.586.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 14 de julio de 1951 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «La Alcazaba», a la Residencia de estudiantes del mismo nombre de la Sociedad de Cultura Universitaria y Técnica de Córdoba.—Página 3.593.

Otra de 14 de junio de 1951 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de Miraflores», a la Residencia de Estudiantes del mismo nombre de la Sociedad de Cultura Universitaria y Técnica de Zaragoza.—Pág. 3.593.

Otra de 14 de julio de 1951 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «Monterols», a la Residencia de Estudiantes del mismo nombre, de la Sociedad de Cultura Universitaria y Técnica de Barcelona.—Pág. 3.593.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 16 de julio de 1951 por la que se crean definitivamente las Escuelas Parroquiales que se citan. — Página 3.594.

Otra de 16 de julio de 1951 por la que se crea una Sección de «Retrasados Mentales» en Logroño.—Pág. 3.594.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 5 de julio de 1951 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso - oposición para la cátedra de «Colorido y Composición» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.—Pág. 3.593.

Sección de Tesoro Artístico.—Orden de 19 de junio de 1951 por la que se aprueban obras en la Iglesia de San Andrés, de Arroyo (Palencia), monumento nacional, importante 100.00 pesetas. — Página 3.591.

Otra de 20 de junio de 1951 por la que se aprueban obras urgentes en la Iglesia de Santa María, de Mellid (La Coruña), importante 100.000 pesetas.—Pág. 3.592.

Otra de 20 de junio de 1951 por la que se aprueban obras en la Iglesia del Convento de Santa María de Dueñas, en Salamanca, monumento nacional, importante 39.999,96 pesetas.—Pág. 3.592.

Otra de 21 de junio de 1951 por la que se aprueban obras en la Catedral de Oviedo, monumento nacional, importantes 89.999,38 pesetas.—Pág. 3.592.

Otra de 25 de junio de 1951 por la que se aprueba obras en el Palacio Episcopal de Orense, monumento nacional, importantes 20.000 pesetas.—Pág. 3.592.

Día 1 de agosto de 1951

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Tesoro Artístico.* — Orden de 19 de junio de 1951 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Iglesia de San Tirso, de Sahagún (León) monumento nacional, formulado por el Arquitecto señor Menéndez Pidal, importante 80.000 pesetas.—Pág. 3.631.

Otra de 19 de junio de 1951 por la que se aprueban obras en el Castillo de Torija (Guadalajara), monumento nacional, importante 10.000 pesetas.—Pág. 3.632.

Día 2 de agosto

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 3 de julio de 1951 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Historia de la Farmacia» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.—Pág. 3.646.

Otra de 3 de julio de 1951 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Farmacognosia general y especial» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.—Pág. 3.646.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 26 de mayo de 1951 por la que se nombra Profesor interino de «Dibujo Artístico» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real a don Jerónimo Luna Abad.—Pág. 3.645.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Convocando a oposición la cátedra de «Historia de la Farmacia» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.—Pág. 3.651.

Convocando a oposición la cátedra de «Farmacognosia general y especial» de la Facultad de Faarmacia de la Universidad de Granada.—Pág. 3.652.

Día 3 de agosto

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 3 de juulio de 1951 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Geología aplicada (Mineralogía, Petrografía, Edatología e Hidrología) de la Facu'tad de Farmacia de la Universidad de Santiago. — Página 3.666.

Otra de 7 de julio de 1951 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Patología general y Propedéutica clínica» de la Facultad de Medicina de la Univrrsidad de Santiago.—Pág. 3.667.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.* — Orden de 7 de julio de 1951 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Geografía e Historia» en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 3.667.

Otra de 7 de julio de 1951 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Lengua y Loteratura española» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media. — Página 3.668.

Otra de 7 de julio de 1951 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 3.668.

Otra de 7 de julio de 1951 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 3.668.

ANUNCIOS OFICIALES

FUNDACION RODRIGUEZ DE CELIS

Subasta de ejecución de obra

La Fundación "Rodríguez de Celis" saca a subasta pública la ejecución de las obras que para una Escuela en el pueblo de Sangarcía (Segovia) ha aprobado la Superioridad, y con arreglo al proyecto del señor Iturriaga. El tipo de subasta es el de 1.156.532,74 pesetas. Las propuestas se presentarán en sobres cerrados, lacrados y reintegrados con una póliza del Estado de 4,70 pesetas, acompañándose un resguardo acreditativo de haber depositado, en concepto de depósito provisional para la subasta, la cantidad de 115.653,27 pesetas en algún Banco de Segovia, y todo ello deberá ser presentado antes de las doce del día 29 del corriente mes, en la Notaría de don Luis Ramos Gómez, en cuya oficina estarán de manifiesto el pliego de condiciones facultativas y económicas, así como el proyecto redactado por el Arquitecto señor Iturriaga. El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Notaría a las doce horas del día 30 del actual mes de noviembre, ante una Mesa integrada por el ilustrísimo señor Delegado especial para las Fundaciones "Rodríguez de Celis", el jefe de la Sección de Fundaciones del Ministerio de Educación Nacional o funcionario de la misma en quien delegue, y un representante de la Junta Provincial de Beneficencia de Segovia, y la Mesa adjudicará provisionalmente la contrata a la proposición que resulte más ventajosa, y la definitiva la acordará el Ministerio de Educación Nacional. Los honorarios técnicos ascienden a 34.479,48 pesetas.

Madrid, 5 de noviembre de 1951.—El Delegado especial, *Ignacio Arrillaga.*

MODELO DE PROPOSICION

D. ....., vecino de ....., con domicilio en la ....., número ....., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio de subasta de las obras de construcción de los edificios para Escuelas, casa-habitación e instalaciones complementarias de la Fundación "Rodríguez de Celis" de Sangarcía (Segovia), autorizadas por Orden del Ministerio de Educación Nacional de ..... de ..... de 1951, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del ..... de ..... de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras con estricta sujeción a los pliegos de condiciones aprobadas con la rebaja ..... por ciento, equivalente a ..... pesetas (en letra y número). Firma del proponente, fecha y domicilio.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 ptas., semestre. 50 al año.= Número suelto, UNA pta.; atrasado: DOS. = Se publica los lunes

Año XII | Lunes, 19 de noviembre de 1951 | Número 47

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

Recursos de Agravios.—Resolviendo los interpuesto por los señores que se citan 1.112

MINISTERIO

SUBSECRETARIA

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Estudios Extranjeros. — Covalidaciones. — Bachillerato y Universitarios 1.118

SECCION DE TITULOS

Orden Circular disponiendo la tramitación urgente de los expedientes de Títulos académicos y profesionales 1.121

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Alumnos.—Convalidación de asignaturas 1.121
Dispensa plena de escolaridad 1.122
Catedráticos.—Gratificación en concepto de sueldo... ... 1.122
Profesores Adjuntos.—Encargo de enseñanzas 1.122
Concurso-oposición.—Nombramientos 1.123
Rectificación 1.123
Prórrogas 1.123
Profesores de Formación Religiosa.—Nombramiento ... 1.133

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Profesores de Religión.—Nombramientos interinos 1.133

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao. Profesores Adjuntos.—Ceses y nombramientos 1.133
Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.—Concurso-oposición 1.133
Viajes al extranjero 1.134

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuelas de Comercio. — Profesores de Educación Física.—Formación Política.—Ceses 1.134
Nombramientos 1.134

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas de Artes y Oficios. — Personal Docente.—Nombramientos 1.135
Encargado de Curso.—Nombramiento 1.135
Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz.—Director. Nombramiento 1.135
Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Requena.—Director.—Nombramiento 1.135

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Alumnos.—Dispensas de escolaridad.—Desestimación ... 1.135
Escuelas del Magisterio. — Reglamento.—Aclarando lo dispuesto en el artículo 73 del aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 ... ... 1.135

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Comisiones Permanentes.—Nombramiento de Maestros en expectación de destino.—Resolviendo consulta ... 1.136
Directores de Grupos Escolares.—Resolviendo situación de don José Calzada Benet, como Maestro de Graduada Aneja 1.136
Maestros supernumerarios.—Normas para su colocación. 1.136
Oposiciones a Plazas de 10.000 y más habitantes.—Lista general.—Aprobación 1.136

SECCION DE ESCALAFONES DEL MAGISTERIO

Orden normalizando la situación escalafonal de don Isaac Assayac 1.139
Guía del «Boletín Oficial del Estado» 1.140

GOBIERNO DE LA NACION
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
ORDENES
RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de agosto último, tomó el acuerdo que dice así:

"En el recurso de agravios promovido por don Hilario Salvador Bullón contra Orden firmada "por delegación" por el Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional en 10 de marzo de 1950, por la que se rectifica el número sexto de la Orden ministerial de 17 de febrero de 1950 que convocaba a concurso de traslado la provisión de la cátedra de "Legislación Mercantil Española" de la Escuela Central Superior de Comercio. y

Resultando que por Orden ministerial de 17 de febrero de 1950 del Ministerio de Educación Nacional, publicada en el "B. O. del Estado" de 8 de marzo siguiente, se convocó concurso de traslado para proveer la cátedra de "Legislación Mercantil Española", vacante en la Escuela Central Superior de Comercio;

Resultando que por Orden de 10 de marzo posterior ("B. O. del Estado" de 14 de abril), firmada "por delegación" por el Subsecretario del Ministerio mencionado, se rectificó la anterior en su número sexto (que señalaba las disposiciones que se aplicarían para estimar los méritos de los concursantes), sustituyendo la cita de "Decreto de 3 de septiembre de 1940" por la de Decreto de 5 de septiembre del propio año, y la de "Orden de 26 de noviembre de 1946" por la de Orden de 22 noviembre de 1946;

Resultando que en 25 de marzo de 1950 don Hilario Salvador Bullón presentó recurso, diciendo que era de nulidad, contra la Orden ministerial de 17 de febrero de 1950;

Resultando que en 25 de marzo de 1950 el mismo señor interpuso dos recursos: uno ante el Ministerio, de alzada y subsidiariamente (decía) de incompetencia, queja y nulidad, y otro ante la Subsecretaría, de nulidad; ambos contra la Orden ministerial de 10 de marzo de 1950;

Resultando que en 5 de septiembre de 1950 promovió el señor Salvador Bullón recurso de reposición contra la denegación tácita del de alzada, incompetencia, queja y nulidad de 21 de abril;

Resultando que en 13 de noviembre de 1950 presentó el actual recurso de agravios "contra la desestimación, por silencio, por el excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional del recurso de alzada que llevaba implícitos los de incompetencia, queja y nulidad, interpuesto por escrito de fecha 19 de abril de 1950, presentado en el Registro General del Ministerio en 21 siguiente y formulado contra la Orden del mismo Ministerio de Educación Nacional de 10 de marzo de 1950, firmada por el Subsecretario del Departamento. En él solicita se declare la incompetencia del Subsecretario de Educación Nacional para firmar la Orden repetida de 10 de marzo de 1950, el defecto formal consiguiente y se anule dicha Orden, aparte de por las causas que expresa, y que inmediatamente se verán, por el error de hecho de creer aplicables a este concurso de traslado el Decreto de 5 de septiembre de 1950, dictando otra en sustitución de ella, firmada por persona competente y con omisión de toda referencia al citado Decreto, inaplicable en este asunto. Aduce en el recurso de agravios que el Subsecretario era incompetente para la rectificación aludida, ya que la delegación ministerial de firma no comprende este caso, porque la cuestión de anuncio de concurso de traslado de una cátedra da lugar a una orden de carácter general para todos los que se crean en condiciones para concurrir (no es orden de tipo personal como lo es ya la designación concreta de un aspirante para la plaza) y ello lo demuestra la práctica, pues las convocatorias de concurso las firma siempre el Ministro. "Y para la modificación o rectificación de carácter general se precisa: a) Una disposición de carácter general, pues de carácter general es la norma rectificada. b) Una norma que tenga, al menos, la misma jerarquía legislativa que la rectificada, y si la Orden primitiva la firmó el Ministro, no puede hacer la rectificación un funcionario del Departamento por una razón evidente de jerarquía de normas, pues todo asunto que se halle sometido a la competencia del Ministro ha de serlo en todos sus aspectos, sin que pueda permitirse intromisiones a los funcionarios del Ministerio." La delegación hecha, por tanto, por la Orden de 6 de abril de 1949, no comprende (por la excepción formulada en la letra a) de su número segundo) este asunto. Ha habido, además, continúa afirmando el recurrente, evidente error de hecho que afecta decisivamente a la cuestión de fondo, ya que el Decreto de 5 de septiembre de 1940 limita su vigor a cátedras de Institutos entonces vacantes (cuando se dictó) y, por lo tanto, no es aplicable dicho Decreto en relación con la valoración de méritos y sí las Ordenes citadas en el número sexto de la Orden impugnada;

Resultando que el Subsecretario del Departamento informa este recurso de agravios con argumentos que se recogen en esta resolución más adelante;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1941, el Decreto de 5 de septiembre de 1940, el de 28 de diciembre de 1945, la Orden de 6 de abril de 1949.

Considerando que, según acertadamente expone el Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional en su informe, si, como se ha reconocido por esta jurisdicción, los recursos deben calificarse con arreglo a su verdadera naturaleza jurídica, el promovido como de nulidad en 25 de marzo de 1950 por don Hilario Salvador Bullón contra Orden ministerial de 17 de febrero anterior, debe ser calificado de recurso de reposición, porque el de nulidad, como extraordinario, sólo procede a falta de otro que fuera admisible (en este caso el de reposición) y, sobre todo, porque el mismo solicitante, dando por corregida la errata o confusión padecida, viene a suplicar que, por la infracción (que en su sentir se comete) de las Ordenes de 22 de noviembre de 1946, 30 de julio de 1947 y 23 de enero de 1948, no se aplique en la solución del concurso convocado el Decreto de 5 de septiembre de 1940. De estimarse así, el recurso estaría interpuesto dentro de plazo, desestimado por silencio administrativo y sin ser continuado en tiempo hábil por el oportuno recurso de agravios. Si para este escrito de 25 de marzo de 1950 prevalece la calificación de recurso de nulidad, habrá que reconocer que sobre él no ha recaído decisión alguna y no cabe considerarlo resuelto tácitamente por aplicación del silencio administrativo, ya que para que dicho principio del silencio juegue se requiere una disposición expresa que así lo ordene, y la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, texto refundido de recursos en el Ministerio de Educación Nacional, ha previsto el silencio únicamente para el recurso de alzada;

Considerando que, como prosigue manifestando el informe antedicho de los dos recursos de 21 de abril de 1950 contra la Orden ministerial de 10 de marzo de 1950, el rotulado de nulidad y dirigido a la Subsecretaría si no se estima ineficaz como reiteración cautelar del recurso múltiple de igual fecha ante el Ministro, deberá declararse improcedente, porque si se presenta precisamente para el caso de que la Orden ministerial recurrida se hubiese firmado por la Subsecretaría en ejercicio legítimo de la delegación de firma, no puede intentarse ante la Subsecretaría la nulidad de una Orden ministerial. O dicho de otra forma: O la Subsecretaría estaba autorizada para firmar la Orden de rectificación de 10 de marzo de 1950, o no. Si lo primero, el recurso debe dirigirse ante el Ministro, ya que la Orden es como si fuera ministerial; si lo segundo, esto es, si faltaba esa autorización y delegación, el supuesto no puede dar lugar manifiestamente al recurso de nulidad, su carácter extraordinario, y lo procedente sería una alzada;

Considerando que para el otro recurso de la misma fecha dirigido al Ministro, sólo resultaría adecuada la calificación de alzada, si se aceptase que firmada la Orden ministerial de 10 de marzo de 1950 por la Subsecretaría correspondiente en uso de sus facultades propias y no por delegación, tenía tal acuerdo carácter de Orden de Subsecretaría en lugar del de Orden ministerial. En este supuesto, la alzada, la reposición de 5 de septiembre (por aplicación del sistema administrativo consagrado en el número sexto de la Orden de 3 de diciembre de 1947) y el actual recurso de agravios estarán producidos en tiempo hábil. En cuanto a la calificación del recurso fuera de la incompetencia, queja o nulidad, no ha recaído resolución alguna acerca de esas posibles peticiones y, en consecuencia, el no poderse aplicar el silencio administrativo, ni la reposición de 3 de septiembre, ni el recurso de agravios serían procedentes. Pero en cuanto a la súplica definitiva de esa instancia es la de que se dicte una Orden ministerial que no contenga mención del Decreto de 5 de septiembre de 1940 como norma aplicable en la resolución del concurso de referencia, y teniendo en cuenta lo antes expresado acerca del recurso de nulidad contra la Orden ministerial de 17 de febrero, en realidad esta petición viene a constituir una reproducción de la impugnación de 25 de marzo de 1950, reiteración realizada con ocasión de la subsanación de erratas de la Orden ya impugnada, y, siendo así, sus efectos no pueden ser más que los del recurso primitivo, por lo que, en definitiva, como reposición (única calificación que bajo ese aspecto le sería pertinente), aunque dentro de plazo respecto a la Orden ministerial de 10 de marzo, y concediendo que ésta tuviera una entidad distinta de la Orden ministerial de 17 de febrero, quedaría desconectada de los re-

cursos de reposición y agravios subsigientes que inducirían el improcedente por producirse fuera de plazo;

Considerando que, por todo ello, el recurso de reposición de 5 de septiembre de 1950 sólo sería admisible si el de 21 de abril planteado ante el Ministro se califica de alzada, y también únicamente en tal supuesto resultaría dentro de plazo el recurso de agravios. Ninguno de estos dos recursos podrán surtir efectos útiles respecto al de 25 de marzo de 1950;

Considerando que los problemas que cabría estudiar en el fondo de los presentes recursos pueden reducirse a tres: naturaleza y alcance del error cometido en la Orden ministerial de 17 de febrero de 1950; requisitos de su rectificación y posibilidad de que en el concurso de traslado a que se refiere el recurrente se aplique, en los términos de la convocatoria, el Decreto de 5 de septiembre de 1940;

Considerando que por lo que al primer extremo se refiere, y como discretamente sigue diciendo el informe de la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional, aparte la inconsecuencia que encierra el que de dos confusiones idénticas, puramente mecanográfica, sólo se insta en la del Decreto de 5 de septiembre, olvidando, después de mencionarla, la padecida en la Orden de 22 de noviembre, debe señalarse que estas erratas no constituyen en «error de hecho», técnicamente hablando, en el que pudiera fundarse un recurso de nulidad. No hay ninguna premisa errónea en el acto jurídico formalmente perfecto, pero viciado por estar en ella fundada. El mismo recurrente, descubriendo su concepto del error, explica que consiste en creer que el Decreto de 5 de septiembre de 1940 tenga carácter general y pudiera aplicarse a la convocatoria discutida de cátedras de Escuelas de Comercio y vacantes posteriormente al Decreto. Aun admitiendo que así hubiera ocurrido (lo que no se ajusta a la realidad), esto es, que los Servicios del Ministerio hayan partido de tal error, no lo habría en ello de hecho, sino error en la interpretación o aplicación de una norma jurídica e infracción (como en su tesis, ciertamente admisible, añade el señor Salvador), por indebida aplicación de normas jurídicas. No cabe la menor duda de que en la Orden ministerial de 17 de febrero se cometió un simple lapsus al escribir 3 en lugar de 5, al citar el Decreto de septiembre de 1940 y 26, en vez de 22, respecto de a Orden de noviembre de 1946. De ningún modo se puede pensar que ello implicase un vicio de voluntad que pudiera afectar a la validez de acto administrativo. Hubo unas simples erratas de imprenta; pero las circunstancia de la exteriorización son tales que ni el mismo recurrente fué inducido a error sobre el contenido del acto administrativo y desde su primer recurso de «nulidad» salvó perfectamente las erratas comprendiendo lo que se había querido decir y la inexistencia de ese Decreto de 3 de septiembre. Respecto de él, precisamente, la confusión careció, pues, de trascendencia en el orden jurídico. En consecuencia, la petición de que, estimando un error de hecho, se revoque la Orden impugnada, no podría prosperar;

Considerando que por lo que atañe al segundo problema es de observar que el vigente Reglamento de régimen interior y procedimiento administrativo del Ministerio de Educación Nacional, en su artículo quinto, número 15, atribuye a los Jefes de Sección disponer la publicación de los acuerdos que deban insertar en los periódicos oficiales. Ello parece implicar, naturalmente, la de ordenar la rectificación de las erratas de publicación que se salvan ordinariamente sin dar siquiera forma de orden a la rectificación. Con un criterio cuidadoso, en el presente caso, se decidió publicar otra Orden ministerial dando la redacción completa del número sexto de la Orden anterior, en la que se habían producido las erratas. Es más con arreglo a la Orden ministerial de delegación de 6 de abril de 1949, debe entenderse autorizada, por su número primero, la firma de la Subsecretaría, por delegación y, por consiguiente, con carácter de firma ministerial, para este caso. La opinión del recurrente de que la convocatoria de un concurso de traslado constituye una disposición de carácter general no es aceptable; pero aunque se considerase la Orden ministerial de 17 de febrero de 1950 comprendida en el apartado a) del número segundo de la Orden ministerial de 6 de abril de 1949, no podría admitirse que, decidido y dispuesto el concurso, hubiera que esperar la firma ministerial contradiciendo la finalidad de la delegación de la firma para salvar una errata, tan sencilla y tan clara que el mismo recurrente no fué confundido por ella;

Considerando, por último, que en cuanto a la posibilidad legal de que en el presente recurso se exijan los méritos señalados por el Decreto de 5 de septiembre de 1940, referente a las vacantes de cátedras de Institutos entonces existentes, debe comenzarse por separar la finalidad concreta del Decreto mismo, aplicable a aquellas vacantes, y el criterio de determinación y apreciación de méritos en él señalado. La posibilidad de que este criterio marcado por el artículo tercero de ese Decreto, se aplique en las más dispares convocatorias, es totalmente independiente por las normas típicas de convocatoria de que se trata. Pues bien, el Decreto de 28 de diciembre de 1945, a cuyo amparo se celebra esta convocatoria, se limita, en lo que aquí interesa, a disponer como turno de provisión el de traslado, al que podrán concurrir los Catedráticos numerarios, y a decir (artículo quinto) que por el Ministerio se dictarán las normas precisas para la ejecución del Decreto. En cumplimiento de estos preceptos, se han practicado las convocatorias de concursos de traslados y si en las citadas de 22 de noviembre de 1946, 30 de julio de 1947 y 26 de enero de 1948 no se mencionaba literalmente el mérito de servicios prestados al Estado y especialmente al Movimiento Nacional en materia de Educación (aparte de su similitud con el de desempeño de cargos directivos o de confianza), de ello no puede deducirse una infracción de estas Ordenes, pues, como convoctaorias, limitaba su vigencia a la ocasión para la que se promulgaron y, en aplicación de lo dispuesto en ese Decreto normativo, se encontraba dentro de las facultades del Ministerio señalar como méritos para la presente convocatoria los que para esas otras cuatro anteriores se tuvieron en cuenta. Finalmente, sí, como parece más exacto, en la derogación dispuesta por el Decreto de 28 de diciembre de 1945 no se entienden comprendidos todos los preceptos anteriores relativos a concursos de traslado de Escuelas de Comercio, resultaría vigente el Decreto de 30 de mayo de 1941, en cuyo artículo sexto se dispone que sea mérito en los concursos de traslado para cátedras de Escuelas de Comercio los servicios prestados al Nuevo Estado, con lo que la aplicación del criterio impugnado por el señor Salvador Bullón resultaría revalidada por una disposición de carácter general;

Considerando que, en consecuencia de todo lo anterior, debe entenderse que previa la calificación de recurso de reposición para los de 25 de marzo (por ser la más favorable al recurrente a los efectos de abrir la vía de agravios) y 21 de abril (ante el señor Ministro) (por ser la única admisible, ya que se ha razonado que la Orden de rectificación fué ministerial, pues hubo delegación suficiente), es necesario declarar la improcedencia del presente de agravios, y que, si en cualquiera de los posibles supuestos, llegase a entrar en el fondo de las reclamaciones, deben ser desestimadas,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierrno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1951.

CÁRRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 3 noviembre.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de agosto último, tomó el acuerdo que dice así

"En el recurso de agravios promovido por don Emilio Tost Guasch contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 23 de octubre de 1950 por la que se le jubiló como Inspector de Enseñanza Primaria; y

Resultando que en trámite de revisión definitiva de su expediente de depuración, por Orden ministeral de 28 de marzo de 1942, se impuso al recurrente la sanción de separación definitiva de su cargo de Inspector de Enseñanza Primaria, habilitándole para prestar servicio en Escuelas Nacionales, fuera de la provincia de Tarragona e inhabilitándole para cargos directivos o de confianza;

Resultando que por Orden ministerial de 23 de octubre de 1950 se acordó de conformidad con lo determinado en la Orden ministerial de 11 de julio de 1942 y por Decreto-ley de 22 de octubre de 1926 declarar jubilado al recurrente por haber cumplido sesenta y cinco años de edad y haber prestado servicio durante más de cuarenta años;

Resultando que contra la citada Orden de 23 de octubre de 1950, notificada el 10

de noviembre siguiente, entabló el interesado recurso de reposición en 24 del mismo mes, exponiendo, en resumen: que la Orden impugnada infringe los preceptos de la Orden ministerial de 11 de julio de 1942 y el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, ya que la primera de dichas disposiciones prescribe en su número quinto que los funcionarios sancionados conforme al apartado f) de la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1939 (cambio de servicios por otros análogos) serán jubilados forzosamente al cumplir las condiciones establecidas por el Estatuto de Clases Pasivas; que el artículo 49 de este Estatuto dispone que la jubilación debe decretarse forzosamente con arreglo a las leyes y disposiciones que regulen las diversas carreras, habiéndose fijado por Ley de 24 de junio de 1941 la edad de setenta años para la jubilación de los funcionarios del Estado; que al no haber cumplido el interesado dicha edad no ha debido declararse la jubilación acordada por la Orden ministerial recurrida, pues los preceptos invocados como fundamento de la misma señalan concretamente la causa y condiciones de la jubilación procedente, en su caso, que, además se incurre en el error de imponerle como forzosa la jubilación por el hecho de que el recurrente ha cumplido la edad señalada por el artículo 49 del citado Estatuto para la jubilación voluntaria, sin que el interestdo haya hecho petición alguna a este efecto y sin respetar, por otra parte, los preceptos vigentes sobre tramitación de las jubilaciones forzosas cuales son los artículos 62 y 53 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de mayo de 1942, sin que tampoco se trate de jubilación voluntaria por causa de imposibilidad física, ni de la fundada en haber prestado más de cuarenta años de servicios al Estado, ni de la extraordinaria por incapacidad a que se refiere el artículo segundo de la Ley de 24 de junio de 1941;

Resultando que, transcurrido el plazo de treinta días señalado por la Ley de 18 de marzo de 1944 para entender confirmado el acuerdo recurrido, el interesado, interpuso en tiempo y forma, el presnte recurso de agravios, en el que reproduce sustancialmente sus peticiones y manifestaciones anteriores;

Resultando que en su preceptivo informe, la Sección de Recursos expone su parecer favorable a la admisibilidad y procedencia del recurso interpuesto, proponiendo su desestimación en cuanto al fondo, por estimar que el hecho de que el artículo primero de la Ley de 24 de junio de 1941 establezca la jubilación forzosa de los funcionarios a los setenta años no significa que éstos no deban ser jubilados antes de esa edad cuando, como en el caso presente, se hallan comprendidos en el artículo quinto de la Orden ministerial de 11 de junio de 1942 y los artículos 52 y 53 del Reglamento del Estatuto de Clases Pasivas no figuran requisitos para acordar jubilaciones, sino que se limitan a establecer normas en relación con los expedientes para la clasificación y declaración de las pensiones correspondientes, y que al expresar la Orden recurrida como fundamento de hecho, la circunstancia de haber cumplido el recurrente sesenta y cinci años y contar con cuarenta de servicios no califica tácticamente de voluntaria la jubilación acordada, sino constata el hecho de estar el recurrente en condiciones de gozar los derechos establecidos en el Estatuto de Clases Pasivas, que es uno de los requisitos exigidos por el artículo quinto de la Orden ministerial de 11 de junio de 1942, para que puedan tener lugar las jubilaciones a que se refiere;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han observado los requisitos y trámites establecidos por la legislación vigente;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación;

Considerando que la cuestión planteada en este recurso consiste en detrminar si la Orden ministerial impugnada constituye agravio para el recurrente por haberse adoptado con infracción de Ley o por adolecer de vicio de forma sustancial;

Considerando que la Orden ministerial de 11 de julio de 1942, dictada para la ejecución de los preceptos de la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1939, en relación con la de 18 de marzo del mismo año, dispone en su apartado cuarto, concretamente que "no será propuesta la aplicación de la penalidad del apartado f) (cambio de servicios por otros análogos), siempre que pueda llevarse a cabo lo establecido en el apartado c) (jubilación forzosa), que se propondrá y aplicará siempre que el interesado reúna las condiciones del Estatuto de Clases Pasivas para gozar de los derechos en él establecidos". El apartado quinto dispone que los que resultaren sancionados conforme al apartado f) serán jubilados forzosamente al cumplir las condiciones que establece el referido Estatuto, cesando definitivamente en sus cargos, y bien entendido que durante el tiempo que estén cumpliendo la sanción impuesta no tendrán derecho a ningún ascenso en sus respectivos Escalafones que procedan de reforma de plantillas u otras análogas, y sí a los que provinieren de bajas naturales en la misma.

Considerando que la misma redacción de ambos preceptos muestra de manera evidente que se refieren a las sanciones que puedan imponerse a los funcionarios docentes como consecuencia de la depuración, ya que el citado apartado cuarto se refiere a la proposición y aplicación de las penalidades a que alude, por lo que debe entenderse que ambas sanciones "cambio de servicios por otros análogos" y "jubilación forzosa" fueron establecidas por Orden de 19 de diciembre de 1933 y, por tanto, con anterioridad a la incoación del expediente de depuración seguido al recurrente y con mayor motivo a la revisión definitiva del mismo;

Considerando que al estar condicionada la imposición de la sanción de jubilación forzosa a la circunstancia de que el intesado reúna las condiciones del Estatuto de Clases Pasivas para gozar de los derechos en él establecidos, es claro que tal sanción no pudo aplicarse en su día al recurrente por no reunir entonces tales condiciones, por lo que se le impuso en su lugar la sanción de cambio de servicios por otros análogos, siendo la imposición de esta penalidad la que detrminó automáticamente la jubilación forzosa decretada en ejecución del apartado quinto de la Orden ministerial de 11 de julio de 1942, según la cual los que resultasen sancionados conforme al apartado f) serán jubilados forzosamente al cumplir las condiciones que establece el Estatuto de Clases Pasivas;

Considerando que el acuerdo relativo a la jubilación del interesado dispuesto con invocación expresa del referido precepto legal es una simple consecuencia administrativa de la penalidad que anteriormente se le había impuesto como resultado de la revisión definitiva de su expediente de depuración, sin que tal jubilación tenga carácter de sanción en este caso y sí sólo de medida adoptada en cumplimiento de disposiciones relativas a selección del personal docente análogas a las establecidas para selección del personal militar y retiro extraordinario del mismo, sin que esta situación tenga carácter de sanción para los interesados.

Considerando que así establecida la verdadera naturaleza del acuerdo relativo a la jubilación que impugna el recurrente debe negarse toda asimilación entre esta jubilación forzosa establecida en el número quinto de la Orden de 11 de julio de 1942, como efecto especial determinado para los sancionados como el recurrente con la penalidad de cambio de servicios por otros análogos, y los demás ejemplos de jubilación forzosa que diversas leyes establecen, tanto por edad como por incapacidad física, etc., de los interesados, por lo cual esta jubilación no depende en modo alguno de las circunstancias que condicionan los demás supuestos, y sólo requiere según sus normas propias que los interesados reúnan las mismas condiciones señaladas en el Estatuto de Clases Pasivas para gozar de los derechos que establece para otros casos,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso ed agravios."

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el "Bóletín Oficial del Estado" para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

("B. O. E." de 4 de noviembre.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 19 de octubre, tomó el acuerdo que dice así:

"En el recurso de agravios interpuesto por don Hilario Salvador Bullón, Catedrático de "Legislación Mercantil española" en la Escuela de Comercio de La Coruña, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 30 de junio de 2950 por la que se acordó le fuera instruído expediente gubernativo;

Resultando que en 15 de abril de 1950 el Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de La Coruña, en nombre propio y en el del Claustro de dicho Centro docente, elevó al Ministerio de Educación Nacional un escrito en el que imputaba a don Hilario Salvador Bullón, Profesor numerario de aquélla, la comisión de las faltas graves de "insubordinación con

amenaza individual y colectiva", "haber faltado al secreto que se debe guardar en los trabajos", "falta de probidad", "emisión, a sabiendas, de informes manifiestamente injustos" y "abandono de destino", y solicitada, en consecuencia, que por el citado Departamento ministerial se adoptasen las medidas conducentes a la corrección del mencionado funcionario, a la vista de cuya propuesta se dictó la Orden ministerial de 30 de junio de 1950 por la que se dispuso: 1), la instrucción de expediente gubernativo al señor Salvador Bullón por las supuestas faltas graves señaladas, y 2), nombrar Juez instructor de dicho expediente a don Juan Bort Leina, Catedrático numerario y Secretario del Instiuto masculino de La Coruña;

Resultando que contra dicha Orden ministerial interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición y al considerarlo desestimado en aplicación del silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, alegando en ambos recursos que el Ministro de Educación Nacional había infringido expresamente, al dictarla, el párrafo primero del artículo 62 del Reglamento General de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918 en cuanto que se había arrogado atribuciones al ordenar la incoación de expediente gubernativo al interesado y al designar Juez instructor de dicho expediente que el mencionado artículo reservaba "al Jefe de la dependencia o Centro donde el inculpado preste sus servicios" o sea al Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de La Coruña —a juicio del recurrente—; por cuya razón estimaba, además, que se había incurrido en vicio de forma en la tramitación de su expediente y solicitaba, en consecuencia, la anulación de la Orden impugnada y la reposición del expediente al estado en que se hallaba antes de dictarse. Tanto en el recurso de reposición como en el de agravios aclara el recurrente que no pretende recusar al señor Bort Laina, nombrado Juez instructor, sino impugnar, sencillamente, la forma de su designación;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional, al informar sobre la procedencia y fondo del recurso de agravios, propuso su desestimación por entender que el precepto cuya infracción se alega en el recurso "no altera la vigencia del principio de subordinación, en cuya virtud el Ministro es el Jefe supremo de la Administración en su Ramo, y puede asumir las competencias asignadas a los funcionarios de él dependientes, siempre que estas competencias no se traduzcan en actos de estricto carácter técnico";

Visto el Reglamento General de Funcionarios Públicos aprobado por Real Decreto de 17 de septiembre de 1918;

Considerando que la única cuestión suscitada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si el Ministro de Educación Nacional era o no competente para dictar la Orden de 30 de junio de 1950, y más concretamente, si dicha disposición infringió los preceptos contenidos en el Reglamento promulgado para la ejecución de la Ley de Bases de Funcionarios Públicos, de 22 de julio de 1918 acerca de la incoación de expedientes gubernativos a los funcionarios públicos y designación del Juez instructor de los mismos, pues tales son los dos pronunciamientos de la Orden cuya impugnación se pretende;

Considerando que de los artículos 62 y 65 del Reglamento general citado se deduce claramente que mientras la competencia para la resolución definitiva del expediente se reserva al Ministro, se conceden atribuciones al Jefe de la Dependencia o Centro donde el inculpado presta sus servicios para ordenar la incoación del expediente y para el nombramiento del Juez instructor;

Considerando que la finalidad de los preceptos citados no es otra que otorgar a los funcionarios públicos la garantía jurídico-pública de que el acto administrativo por el que se ordene la incoación del expediente gubernativo y se nombre Juez instructor de dicho expediente, emane, al menos, del Jefe de la Dependencia o Centro donde el inculpado preste servicio, para no dejar al arbitrio de cualquier funcionario la iniciativa en materia tan grave como la formación de expediente que, en todo caso, pone en entredicho la integridad profesional del expedientado mientras no se dicte resolución por la que se declare la inexistencia de responsabilidad administrativa.

Considerando que la finalidad expuesta no queda desvirtuada por el supuesto de hecho planteado en el presente recurso de agravios, ya que la orden de incoación de expediente gubernativo al recurrente y el consiguiente nombramiento de Juez instructor emanó del Ministro de Educación Nacional, en su calidad de superior jerárquico supremo, tanto del inculpado como del Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de La Coruña, al que correspondían legal y directamente las facultades cuyo ejercicio propuso al Ministro, el cual, conformándose con dicha propuesta, dictó la Orden impugnada en el recurso;

Considerando que si bien el principio de jerarquía administrativa no puede ser aceptado con carácter de generalidad como un dogma de nuestro ordenamiento jurídico administrativo, es evidente que en orden a la potestad disciplinaria de la Administración su reconocimiento está plenamente justificado, ya que constituye un derecho y un deber de todo funcionario administrativo el velar por que sus inferiores en grado cumplan debidamente sus obligaciones profesionales, pudiendo corregir la deficiencia en dicho cumplimiento con los medios y a través de las garantías concedidas por la Ley;

Considerando que, como antes se ha afirmado, la competencia determinada por el artículo 62 del Reglamento de Funcionarios para ordenar la incoación de expediente gubernativo y designar el correspondiente Juez instructor tiene el carácter de una garantía mínima para el funcionario público, pero sin que por ello quede excluída la posibilidad de que el supremo superior jerárquico del órgano primariamente competente puede válidamente y sin infringir la letra ni el espíritu del citado precepto reglamentario asumir la jecución de los expresados actos, máxime cuando lo hace a propuesta de aquél;

Considerando, en conclusión, que la Orden ministerial impugnada se halla plenamente ajustada a Derecho, por lo que debe desestimarse el presente recurso de agravios,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios."

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de V. E. y notificación del interesado de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

("B. O. del E" de 5 de noviembre)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de agosto último, tomó el acuerdo que dice así:

«En los recursos de agravios promovidos por don Gerardo Abad-Conde y Sevilla, don Alfredo Robles y Alvarez de Sotomayor y don Hilario Salvador Bullón contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 23 de diciembre de 1950, que resolvió concurso convocado para proveer, por traslado, la Cátedra de Legislación Mercantil Española de la Escuela Central Superior de Comercio, de Madrid;

Resultando que por Orden de 17 de febrero de 1950, rectificada por otra de 10 de marzo siguiente, se convocó concurso de traslado para la provisión de la Cátedra de Legislación Mercantil Española, vacante en la Escuela Central Superior de Comercio, estableciendo que en la resolución del concurso «se tendrán en cuenta los méritos estabecidos con carácter general para estos fines por Decreto de 5 de septiembre de 1940 y Ordenes ministeriales de 22 de noviembre de 1946, 30 de julio de 1947 y 23 de enero de 1948, por las que se anunciaron a concurso diversas cátedras vacantes en Escuelas de Comercio. Dichos méritos deberán ser estimados y valorados en su conjunto»;

Resultando que a dicho concurso acudieron, entre otros, los Catedráticos señores Abad-Conde y Sevilla, Hinojosa Raso, Robles y Alvarez de Sotomayor y Salvador Bullón, y fué resuelto por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1950, que adjudicó la vacante a don José Hinojosa Raso;

Resultando que contra la practicada resolución se interpuso recurso de reposición por don Hilario Salvador Bullón en 4 de enero de 1951; por don Alfredo Robles y Alvarez de Sotomayor en 5 del mismo mes, y el día 10 inmediato siguiente por don Gerardo Abad-Conde y Sevilla; y

Resultando que desestimando los tres recursos de reposición por silencio administrativo, se promovieron por los interesados los actuales recursos de agravios, que se acumulan por la común finalidad impugnatoria, aunque en las súplicas secundarias puedan observarse diferencias. En el recurso del señor Abad-Conde se pide la rectificación de la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1950, dejando sin efecto el nombramiento del señor Hinojosa Raso y haciéndolo del currente para la cátedra repetida. Alega dicho señor Abad-Conde que no le ha sido posible tomar conocimiento en el Ministerio de Educación Nacional del expedien-

te formado para la resolución del concurso. Afirma que «en concordancia con las disposiciones expresamente consignadas en la convocatoria, ha de considerarse que está en vigor, en la parte que determina, en su artículo 6.º, las preferencias para la resolución de los concursos de traslado de Escuelas de Comercio, el Decreto de 30 de mayo de 1941. En el mismo se precisa como mérito pedagógico, principal que expresamente considera a estos efectos, el número de oposiciones ganadas en la enseñanza propias de la vacante concursada, y singulariza como méritos científicos los trabajos de investigación y la publicación de obras didácticas u otras análogas». Sostiene el repetido señor Abad-Conde que el hecho de que los méritos deban ser estimados y valorados en su conjunto, según previene al final del número 6.º de la Orden de convocatoria, quiere decir, simplemente, que se tengan todos en cuenta, sin que el orden en que aparezcan situados en la convocatoria suponga ventaja, pero siempre la suma del total de los méritos no puede dar diferente resultado de lo obtenido con la estimación de cada uno de los aparatados que los especfican. Prosigue diciendo el recurrente que el espíritu y la letra de las disposiciones legales aplicables demuestran que los méritos a estimar han de ser exclusivamente los de orden docente y no los de carrreas administrativas o profesionales de los concursantes. Se extiende à continuación en el examen de sus méritos, comparándolos con los del señor Hinojosa Raso, y resalta que su cargo de Director de la Escuela de Comercio de Ciudad Real durante un período de tres años, cuatro meses y tres días debe ser computado a los efectos del concurso aunque se hallase sujeto a depuración, ya que lo interesante es haber cumplido la misión, «sin que una anomalía administrativa, imputable solamente al Ministerio, cual es el no haber resuelto su depuración en casi doce años, le pueda perjudicar». La posesión de la Encomienda de Alfonso X el Sabio por el señor Hinojosa no puede valorarse como mérito, ya que una condecoración supone un premio y no un servicio en materia de educación. Razona que han debido computársele las dos oposiciones ganadas a Escuelas de Comercio: la de Legislación Mercantil Española y la de Legislación Mercantil Comparada. Rechaza el criterio del Consejo de Educación Nacional de que sólo pueden apreciarse las obras declaradas previamente de notorio mérito por el mismo, cuando tal exigencia no figura en el baremo de méritos y contradice lo afirmado y resuelto por el propio organismo en los concursos a otras Cátedras que cita. En lo que respecta a su antigüedadd en el escalafón, el señor Abad-Conde dice que el Consejo de Educación Naciona ha confundido la antigüedad con años de servicios. En lo que atañe a títulos académicos, prosigue manifestando que no se puede computar como tal el de Jefe de Administración del Ministerio, que posee el señor Hinojosa, ya que ello es un título administrativo, y que al señor Abad-Conde debe computársele el de Alumno de Náutica, el cual se obtenía, cuando lo consiguió, cursando el total de los estudios de la carrera de Marino Mercante, única en la que se estudia la legislación marítima.

En el recurso de agravios del señor Robles Alvarez de Sotomayor se lee que la convocatoria ha sido infringida, ya que se aplica arbitrariamente uno de los apartados del baremo, restringiéndolo con una interpretación abusiva y totalmente fuera de la competencia del Consejo, a saber, el que se refiere a haber publicado trabajos de investigación sobre materias propias de la disciplina vacante que hayan sido declarados previamente de notorio mérito por los organismos competentes; se desconocen en absoluto los apartados del baremo referentes a méritos pedagógicos y científicos y no se hace pronunciamiento ninguno sobre los méritos que caen bajo estos apartados.

«Mientras en un caso no se valoran publicaciones, en otro se llega a la conclusión de que entre los títulos académicos se cuenta el de Jefe de Sección del Ministerio, desbordando claramente cualquier justa sujeción a los términos del baremo», en general «se llega a la curiosa tesis de que los méritos fundamentalísimos para un concurso de traslado a la Cátedra de Legislación Mercantil Española sean los de intervenciones en diversas incidencias del Magisterio Primario, mintras la actividad investigadora, pongamos por ejemplo, es algo tan ajeno a la labor del profesor que ni siquiera de ella se hace mención». Insiste en consideraciones análogas a las que hace el señor Abad-Conde y que antes se reseñaron. Resulta que no se le han apreciado los estudios de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Económicas, por no haber satisfecho los derechos del título, ni tampoco el ser Maestro, por la misma razón, siendo así que el haber cursado la carrera y no el dato fiscal de haber abonado los derechos confiere la capacitación. Considera también infringidos los preceptos de la Ley de Bases del Procedimiento Administrativo, de 19 de octubr de 1899, así como el Regamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Educación, por no haberle dado traslado de la resolución de los concursos en que ha tomado parte, ni por tanto, dar elementos de juicio para apreciar si ha existido infracción de los términos de la convocatoria y del baremo de méritos. Termina suplicando la anulación del expediente del concurso de traslado para la provisión de la Cátedra a que este concurso se refiere, por graves infracciones de la convocatoria, por falta de pronunciamiento en juicio contradictorio de méritos de todos y cada uno de los apartados de los baremos y en relación con los aducidos y probados por el recurrente.

En el recurso de agravios del señor Salvador Bullón, además de rogar se tengan por reproducidas las consideraciones sobre «error de hecho» en la convocatoria, vertidas en sus escritos de 24 de marzo de 1950, 21 de abril posterior y escrito de interposición de recurso de agravios de 13 de noviembre del mismo año, afirma que el hecho de que una Orden del Ministerio de Educación Nacional sea rectificada por el Subsecretario del Departamento causa la nulidad de la rectificación, al ser incompetente para ello dicho funcionario. En este punto se atiene a lo manifestado en su recurso de agravios de la fecha indicada, cuyas ideas ratifica. Pasa después el recurrente a ocuparse de la «falta de fundamento de la designación de don José Hinojosa», dado que el señor Salvador Bullón «tiene mayor antigüedad que el señor Hinojosa, más méritos, más títulos académicos y de mayor categoría, y más publicaciones»; sólo por aplicación de la letra a) del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 («Servicios prestados al Estado, y especialmente al Movimiento Nacional en materia de educación, puede aventajar el señor Hinojosa al recurrente)». Termina suplicando se declare la anulidad de la Orden de 17 de febrero de 1950 y de la de 10 de marzo de 1950, de rectificación de la misma, y que carece de fundamento la designación para la Cátedra que se cuestiona de don José Hinojosa Raso, por apoyarse sólo en la letra a) del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, Decreto inaplicable a este concurso, y ser los méritos del recurrente superiores a los de dicho señor;

Resultando que dada la vista de los recursos de agravios interpuestos al señor Hinojosa Raso, éste alegó lo que tuvo por conveniente en defensa de sus intereses;

Resultando que el Subsecretario del Ministerio informa que «la resolución impugnadda aparece ajustada a derecho al seguir la propuesta del Consejo Nacional de Educación, que después de recoger todos los méritos alegados por los concursantes, está formada sobre «bases legales»; en consecuencia, entiende que el recurso debe ser desestimado;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, a Ley de 13 de agosto de 1940, la Orden ministerial de convocatoria de 17 de febrero de 1950, retificada en su número sexto por la de 10 de marzo siguiente; el Decreto de 30 de mayo de1941 y el de 28 de diciembre de 1945;

Considerando que tanto los recursos de reposición, que les habían precedido, como los presentes de agravios se han producido en tiempo hábil, lo que autoriza y obliga a examinar si en la resolución de este concurso de traslado para la provisión de la Cátedra de Legislación Mercantil Española de la Escuela Central Superior de Comercio, han existido irregularidades formales y de fondo, o en cuanto a la apreciación de los méritos, y de tal monta, que puedan constituir un vicio de nulidad de la Orden de 23 de diciembre de 1950 impugnada;

Conosiderando que en el aspecto procesal se ha alegado por el señor Abad-Conde que no ha podido tomar vista del expediente en el Ministerio, y principalmente del dictamen del Consejo de Educación Nacional. Dicha alegación no puede por el momento presente ser elevada al rango de una irregularidad esencial, cualquiera que sea el criterio que se adoptase sobre los documentos a que se debería extender (si solamente a los presentados para el concurso, como sostiene el informe del Subsecretario de Educación Nacional, o también a las propuestas notas y dictámenes recaídos en el expediente, que aquel informe excluyè de la vista por aplicación analógica de los Reglamentos de Procedimiento administrativo de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia y del Ministerio de la Gobernación) o sobre el momento en que debió ser otorgada. La razón de ello es que el señor Abad-Conde no

ha instado la declaración de nulidad de la Orden de 23 de diciembre de 1950 por este concepto y antes, al contrario, la súplica de su recurso de agravios no sería en realidad compatible con tal resolución, ya que en ella se pide rectificación de la Orden ministerial impugnada con nombramiento del recurrente y no la nulidad con retroacción de actuaciónes hasta el momento en que aquélla no se pudo producir. Sobre todo es de notar que el señor Abad-Conde demuestra un conocimiento del expediente tan amplio como a su derecho conviene en el recurso de agravios interpuesto.

Por este mismo aspecto procesal, los recursos del señor Robles se formularon simultáneamente, con queja de no habérsele notificado en forma en la Orden recurrida, y la de 22 de julio de 1950 que, en concurso de traslado, le nombra Catedrático de Oviedo. Sin que sea preciso entrar a fondo en el análisis de las quejas, basta mencionar que la «resolución» cuya notificación se interesaban se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre de 1950, y es doctrina jurisprudencial consagrada por el Tribunal Supremo y la jurisdicción de agravios que la interposición de los recursos, en forma y tiempo hábil, subsana cuantos defectos sobre mención de recursos pudiera existir en la notificación para concluir que la queja no presentaba verdadero contenido y debía calificarse el recurso inicial simplemente como de reposición, prescindiendo del carácter de recurso de queja con que simultáneamente fué formulado, y en cuanto al recurso de agravios, que la queja debe ser desestimada.

Asimismo la que formula en el de reposición, por no haberse publicado con toda su extensión el dictamen del Consejo de Educación Nacional, porque si la mantiene expresamente en el de agravios, no deja de manifestarse suficientemente enterado del mismo.

En cuanto a las alegaciones de defectos formales del señor Salvador Bullón, son reprodución cautelar de las que ya fueron articuladas en el recurso de agravios que interpuso en 13 de noviembre de 1950, o contra la Orden de 10 de marzo del mismo año, por lo cual carece de sustantividad propia, si bien la resolución de aquel recurso en cuanto iba contra la convocatoria del concurso, cuya decisión se impugna ahora, es un antecedente necesario que condiciona la decisión del presente. Declarado, con esta misma fecha, aquél improcedente y carente de razón en el fondo tales conclusiones deben considerarse formando parte de esta resolución misma;

Considerando que, en lo que atañe al fondo del recurso presente, cabe, refundiendo las alegaciones de los recurrentes, distinguirlas en dos grupos: las que hacen referencia a las normas reglamentarias vigentes para el concurso y su resolución, y las que constituyen análisis personal de los propios méritos de los recurrentes y los del señor Hinojosa;

Considerando que aquellas normas hay que entender que están constituídas, en lo que atañe a las reguladoras de los méritos por las enumeradas en el número sexto de la Orden rectificadora de 10 de marzo de 1950. Queda la duda de si regirán también los méritos señalados por el Decreto de 30 de mayo de 1941. La opinión afirmativa se basaría en que se encuentra «indirectamente citado en la convocatoria del concurso, ya que la misma establece como normas de aplicación al mismo las Ordenes ministeriales de 22 de noviembre de 1946, 30 de julio de 1947, 23 de enero de de 1948 las cuales, en su párrafo primero, se refieren a lo dispuesto en el Decreto de 28 de diciembre de 1945», que es correcto entender que dejó en vigor como normas de provisión de Cátedras de las Escuelas de Comercio las contenidas en el Decreto de 30 de mayo de 1941, en cuanto no las modificó o se opongan al de 1945. La negativa en que las disposiciones citadas en el número sexto de la convocatoria, sólo se ha de atender a la simple enumeración de los diferentes méritos, como si se hubieran transcrito literalmente en la convocatoria, pero sin considerarlas vigentes a ningún efecto, y en que «el Decreto de 30 de mayo de 1941 no puede tener aplición para resolver este concurso, porque debe entenderse derogado en este punto por el de 28 de diciembre de 1945, que, al referirse a concursos de traslados en su artículo segundo, se limita a señalar unos requisitos para tomar parte en ellos y no establece norma sobre los méritos, dejando al Ministerio, en el artículo quinto, la facultad de dictar las normas de aplicación, entre las que están comprendidas las que deban regular tales concursos). Cualquiera que fuese la solución que se adoptase en este punto no puede prescindirse de considerar que los méritos que enumera en su artículo sexto se subsanen en los concretados por las normas que expresamente cita el número sexto de la convocatoria. Así, «los servicios eminentes prestados a la enseñanza en orden de estudios propios de las vacantes mediante trabajos de investigación, publicaciones de obras didácticas u otros análogos de mérito reconocido por las Corporaciones oficiales competentes», caben en los méritos pedagógicos y científicos a que aluden las normas que cita la convocatoria; «el número e importancia de los títulos académicos» comprendido queda en los títulos académicos a que aquéllas se refieren, «los servicios prestados al Nuevo Estado» coinciden con expresión idéntica empleada por aquellas reglas, restando como única diferencia, entre ellas y los méritos computables del Decreto de 30 de mayo de 1941, hablar éste de la necesidad de tener en cuenta el número de oposiciones ganadas en las enseñanzas propias de la vacante concursada y la antigüedad en el desempeño de la cátedra correspondiente, en vez de la antigüedad en el escalafón a que aquellas reglas se refieren;

Considrando que en lo que dice relación a la apreciación de los méritos mismos, debe empezarse por dejar sentado que ella es, en tesis general, discrecional del Ministerio, por lo cual la Orden resolutoria del concurso no puede ser impugnada en ésta vía de agravios, sino en cuanto en ella se aprecie una infracción de norma expresa; examen de legalidad que habrá de hacer no en cuanto a la Orden del Ministerio, que nada dice en sí misma de la valoración de esos méritos, sino, por remisión de ella, del dictamen del Consejo de Educación Nacional de 19 de diciembre de 1950, con el cual se manifiesta conforme la Orden ministerial, y en el cual se fundamenta, de tal manera, que constituye la causa y razón de ser del sentido de la resolución atacada;

Considerando que la afirmación precedente de que se da impugnación en cuanto pueda existir vulneración de méritos tasados o reglados no puede desvirtuarse por el hecho de que se concrete en el número sexto de la convocatoria que dicha valoración deba hacerse en conjunto, ya que, naturalmente, cualquier irregularidad en la apreciación de ciertos méritos o de méritos de determinada naturaleza habría de repercutir en la apreciación conjunta o total de los mismos;

Considerando que, ello supuesto, es necesario dejar sentado que de todo el cúmulo de irregularidades atribuídas por los recurrentes a la resolución del concurso no se podrían apreciar sino las siguientes, y todas dudosas: 1.ª Dejar de estimar al señor Abad-Conde el tiempo de servicios prestados como Director de la Escuela de Comercio de Ciudad Real. La irregularidad se patentiza porque el Consejo de Educación Nacional apreció que este cargo habría de ser estimado (Considerando tercero de su dictamen) comomérito, pero que no lo era por haber sido un nombramiento provisional a resultas de un expediente de depuración. Ahora bien, parece cierto que para los efectos del mérito en nada influye, en principio, la situación respecto a la misma del concursante admitido al concurso; lo que interesa es haber cumplido el servicio. 2.ª Con relación al mismo señor Abad-Conde no se han valorado dos oposiciones a cátedras realizadas. Más, en este punto, ha de tenerse en cuenta que lo preceptivo de su valoración no podría resultar sino de la vigencia del Decreto de 30 de mayo de 1941, que no es indiscutible, y, además, no se puede decir incuestionablemente que ambas oposiciones hayan sido ganadas, aun en el sentido del Decreto repetido, por el señor Abad-Conde, ya que éste no tomó posesión de la segunda ni hubo nombramiento del mismo para la Cátedra a la que renunció, aunque sí fué votado por el Tribunal, o cual tal vez deba estimarse bastante para la finalidad de los méritos, cuyo alcance y naturaleza parece estar más conforme con la simple exigencia de la aprobación de los ejercicios. 3.ª Poca trascendencia tendría el que el Consejo de Educación Nacional haya partido de los años de servicio para el señor Abad-Conde, en vez de la antigüedad en el nombramiento. Ni deja de ser la diferencia en los tiempos computados pequeña, ni podría prescindirse de considerar que en este punto se ha reconocido la ventaja de dicho señor sobre el señor Hinojosa. 4.ª Parece más conforme a la índole de los méritos reconocer al señor Robles Alvarez de Sotomayor los estudios de la Licenciatura de Ciencias Políticas y Económicas y, desde luego, los de Maestro, reconocidos al señor Hinojosa, aunque no haya aquél pagado los derechos fiscales;

Considerando que ninguno de los precedentes motivos podría elevarse al rango de causa determinante de una nulidad de la resolución del concurso, ya que ni por su importancia en sí ni por su trascendencia para la valoración del conjunto que el Consejo de Educación ha hecho con un sentido de competencia de los diversos apartados de lo que pudiera designarse baremo de la valoración, puede

pensarse en ningún momento que alcance aquella relevancia;

Considerando que en cuanto al conjunto de méritos alegados por los recurrentes que no han sido estimados por el Consejo de Educación Nacional, debe pensarse no que le hayan pasado desapercibidos, sino que no los ha estimado tales, lo que resulta clarísimamente de confrontar que figuran en los resultandos el dictamen de aquel organismo y no pasada después a los considerandos del mismo. Y al obrar así no hace el repetido Consejo sino ejercer funciones que le están conferidas y exactamente dentro del margen de discrecionalidad otorgado.

Y que tampoco se puede afirmar que exista infracción alguna por las consideraciones que en aquel dictamen se cierten sobre la posesión de la Encomienda de Alfonso X el Sabio por el señor Hinojosa, ya que si bien es cierto que estrictamente una condecoración es en sí misma un premio y no un servicio, el Consejo de Educación Nacional la ha enumerado y ponderado, sin duda alguna, sin desvirtuar esa naturaleza que no ha podido menos de tener en cuenta.

Y es, asimismo, correcta la interpretación del Consejo de Educación Nacional del apartado de méritos que se refiere a servicios prestados al Estado y especialmente al Movimiento Nacional en materia de educación al comprender, entre ellos, refiriéndolos a haber desempeñado cargos directivos o de confianza; los del señor Hinojosa en su carrera administrativa, porque, en primer lugar, nada autoriza a esta jurisdicción a restringir el sentido amplio que inequívocamente tienen aquellas expresiones que concretan la clase de los méritos, pretendiendo limitarlas al desempeño de cátedras de Escuelas de Comercio o más ampliamente a los relacionados con la carrera de Comercio o a los docentes, y segundo término aquel sentido amplio y literal de la definición de los méritos aparece corroborado por el hecho de señalarse en las normas del concurso, aparte los méritos pedagógicos, separación que no tendría significación con la interpretación que pretenden los recurrentes.

Ni tampoco puede limitarse la apreciación en ese apartado, excluyendo las «conserjería de carácter temporal» o «das vocalías en comisiones», ya que, después de todo, servicios al Estado son y en materia de educación. Y también lo son el desempeño de cátedras, aunque la adscripción a ellas sea discrecional del Ministerio.

El multirrepetido Consejo de Educación Nacional tiene plenas facultades para no apreciar los trabajos y publicaciones de los concursantes y su afirmación de que no estima sino los que previamente hayan sido declarados de notorio mérito y utilidad por los organismos competentes o que reúnan cualidades excepcionales que justifiquen una labor investigadora original, es perfectamente legal, sin que se encuentre obligado el Consejo por criterios que haya sostenido anteriormente, que, aun de ser ciertos, no constituirían sin precedentes que no vinculan, no normas. Asimismo, obra dentro de los límites legales al valorar los títulos académicos de los concursantes, ya que todo el considerando que en el dictamen de 19 de diciembre de 1950 se refiere a ellos es típicamente discrecional,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al ineresado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1951.
CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 29 septiembre.)

MINISTERIO

SUBSECRETARIA

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS. — CONVALIDACIONES. — BACHILLERATO Y UNIVERSITARIOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito alemán don Friederich Herdert Hirchfeld Garner, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Segunda Enseñanza alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que se le convaliden los precitados estudios por los tres primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiéndose examinar de conjunto de las disciplinas de Lengua española y Francés, lo que efectuará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Héctor C. Buitrago Santos, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito colombiano don Pedro Lozano Hernández, en súplica de que se incorpore su título de Bachiller de Enseñanza Superior y se le convaliden sus estudios parciales de Medicina alcanzados en su país; los informes de la Sección Central (Subsección de Asuntos Exteriores) y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio acuerda:

Primero. Que en virtud del vigente Convenio con Colombia, el título de Bachiller Superior expedido en Bogotá el 20 de diciembre de 1948 a favor del súbdito colombiano don Pedro Lozano Hernández quede incorporado en España con la misma extensión y validez que el vigente diploma de Bachiller español, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Segundo. Por lo que se refiere a los estudios de Medicina, que se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física y Fisiología general. No se le puede convalidar la Patología general hasta no tener probadas las asignaturas de los cursos primero y segundo. No procede tampoco convalidar los exámenes parciales en las asignaturas en que los tiene realizados por no consignarse las materias a que se refieren; la convalidación concedida será con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito boliviano don Carlos Barbery Rivas, en súplica de que se le incorpore en España, en virtud de Convenio, su título de Bachiller en Humanidades, alcanzado en su país, y que se le convaliden sus estudios totales de Contador Público y universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles. los informes de la Sección Central (Subsección de Asuntos Exteriores) y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio acuerda:

Primero. Que el título de Bachiller en Humanidades, expedido en La Paz (Bolivia) a favor del súbdito de dicho país don Carlos Barbery Rivas, en virtud del vigente Convenio quede incorporado en España con idén-

tica extensión y validez que tiene el vigente título de Bachiller español, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Segundo. Por lo que se refiere a los estudios totales de Contador Público y universitarios, se le convaliden por los totales de la Licenciatura en Ciencias Económicas y Políticas (Sección de Económicas); pero dada la disparidad de materias, la prueba de reválida será la que fije la propia Facultad mediante un examen de conjunto, en el que intervengan las materias no cursadas, siendo esta la única prueba que debe hacer para comprobar el grado de madurez del interesado, con exención del pago de derechos, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito español don Juan Luis Rodrígkuez Borra. en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en el extranjero, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose simeter al examen de ingreso en aquella Facultad lo Escuela Especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Filosofía y Letras, se le convaliden por los de Lengua y Literatura española e Historia General del Arte, correspondientes al primer curso de los estudios comunes de nuestra Facultad de Filosofía y Letras, debiendo abonar los derechos de inscripción correspondientes; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo legalizar el interesado su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito peruano don Jorge Ernesto Llona Ramírez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país y los del P. B. C. obtenidos en la Universidad de Montpellier (Francia) por los equivalentes españoles; los informes de la Sección Central (Subsección de Asuntos Exteriores), del Consejo Nacional de Educación y de la Subsecretaría de Educación Nacional,

Este Ministerio acuerda que se le convaliden, previo abono únicamente de los derechos de expedición del título de Bachiller español, los estudios de Enseñanza Media peruanos por los de Bachiller vigente en España.

Los estudios del P. B. C. obtenidos en la Universidad de Montpellier (Francia), que comprendían Física, Química y Biología se convaliden por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina y Cirugía, con abono de los derechos de inscripción de las disciplinas convalidadas, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito filipino don Francisco García Diego, que solicita que, en virtud del vigente Convenio con Filipinas, se habilite en España su diploma de Enseñanza Secundaria alcanzado en Manila (Filipinas),

Este Ministerio, de conformidad con lo administrativa en el Centro correspondiente validez de títulos y grados académicos firmado el 4 de marzo de 1949, y publicado en el "Boletín Oficial el Estado" de 18 de diciembre de 1949, acuerda que el diploma de Enseñanza Secundaria alcanzado en Manila por el súbdito filipino don Francisco García Diego quede incorporado en España con validez académica análoga a la del vigente Bachillerato español mediante diligencia que extenderá el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Eduardo Pérez Goytia, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller". y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación económico-administrativa en el Centro correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Rafael Luis Rodríguez Merced, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes. y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone. pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Jesús Aquiles Ramírez Muñoz, en súplica de que en virtud del vigente Convenio con su país se incorpore su título de Bachiller en España y se le convaliden estudios parciales de Medicina alcanzados en el extranjero; los informes de la Sección Central (Subsección de Asuntos Exteriores) y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio acuerda:

Primero. Que de conformidad con el vigente Convenio de validez de títulos académicos que existe entre El Salvador y España, el título de Bachiller en Ciencias y Letras expedido en El Salvador el 5 de noviembre de 1943 a favor del súbdito de dicho país don Jesús Aquiles Ramírez Muñoz quede incorporada en España con idéntica validez y extensión que el vigente título de Bachiller español, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Segundo. Los estudios de Medicina se le convaliden por los siguientes de nuestra Licenciatura: Física, Bacteriología, Histología y Fisiología general, con pago de todos los derechos, no procediendo la convalidación de la Fisiología especial porque en España se estudia con más extensión y en dos cursos. Tampoco procede la de Patología general hasta que no tenga aprobada la Fisiología especial, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito español don Julio Comín Comajuncosa, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Argentina por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller vigente":

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Philip Nie Smyth, en súplica de que sus estudios totales universitarios alcanzados en Wáshington se le equiparen a los españoles de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Filología Románica), para poder seguir en nuestro país el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios verificados por el súbdito norteamericano don Philip Nie Smyt, en la Universidad de Wáshington, que le habilitan en su país para poder cursar los estudios correspondientes al grado de Doctor, se consideren equivalentes a los de Licenciado en Folosofía y Letras (Sección de Filología Románica), a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda seguir el interesado los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se expida a don Philip Nie Smyth se hará constar que el Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr .Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito salvadoreño don Alvaro Ernesto Martínez, en súplica de que se le habilite en España su título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en Centro oficial de su país,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el vigente convenio de validez de estudios y títulos firmado el 16 de julio de 1904 entre España y El Salvador, acuerda que el diploma de Bachiller en Ciencias y Letras expedido en El Salvador el 11 de febrero 1946 a favor del súbdito de dicho país don Alvaro Ernesto Martínez, quede habilitado en España con igual extensión y validez que se otorga al vigente diploma de Bachillerato español, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia del súbdito mejicano don Pedro Alejandro Serrano Maass, en súplica de que sus estudios totales del grado de Médico cirujano, alcanzados en la Universidad Nacional Autónoma de Méjico, se le equiparen a los españoles de Licenciado en Medicina y Cirugía, para poder seguir en nuestro país el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios verificados por el súbdito mejicano don Pedro Alejandro Serrano Maas, en la Univesidad Nacional Autónoma de Méjico, que le habilitan en dicho país para poder cursar los estudios correspondientes al grado de Doctor, se consideran equivalentes a los de Licenciado en Medicina y Cirugía, a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda seguir el interesado los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente, en el diploma que en su día se expida a don Pedro Alejandro Serrano Maass, se haá constar que el Doctorado se alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V, I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito colombiano don Ernesto Bejarano Scarpetta, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física, Química, Anatomía y Técnica Anatómica, primero y segundos cursos; Fisiología general, Fisiología especial, Histología, Patología Anatómica, Embriología, Farmacología, Patología general y Patología médica, primer curso, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 11 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito español don Luis Derud Ferrer, que solicita se le convaliden estudios de Comercio verificados en Centro oficial francés por los equivalentes españoles; los informes de la Sección Central (Subsección de Asuntos Exteriores), del Consejo Nacional de Educación y de la Subsecretaría de Educación Nacional,

Este Ministerio acuerdo que los estudios de Comercio cursados por el interesado en Centro oficial del Gobierno francés se le convaliden por los siguientes españoles: Ejercicios de Gramática Española, Elementos de Aritmética y Geometría, Ampliación de Aritmética y Elementos de Algebra, Dibujo, Caligrafía, Cálculo Mercantil, Física y Química, Francés, primero; Contabilidad General, Francés, segundo; Inglés, primero; Taquigrafía, primero; Mercancías, Inglés, segundo; Taquigrafía, segundo, de los grados preparatorios y pericial de nuestro plan de estudios, con abono de los derechos de inscripción por los estudios que se le convalidan, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela de Comercio Española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Forest Melick Hinkhouse, en súplica de que sus estudios totales del grado de Licenciado en Letras, alcanzado en la Universidad de Nueva York, se le equiparen a los españoles de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Historia) para poder seguir en nuestro país el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios verificados por el súbdito norteameircano don Forest Melick Hinkhouse en la Universidad de Nueva York, que le habilitan en su país para poder cursar los estudios correspondientes al grado de Doctor, se consideren equivalentes a los de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Historia), a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda seguir el itneresado los cursos necesarios del Doctorado correspondientes. En el diploma que en su día se expida a don Forest Melik Hinkhouse, se hará constar que el Dictorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita norteamericana doña Lucinda Moles Piña, en súplica de que sus estudios totales del grado de Licenciada en Letras, alcanzado en Wellesley College de Norteamérica, se le equiparen a los españoles de Licenciado en Filosofía y Letras para poder seguir en nuestro país el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerdo que los estudios verificados por la súbdita norteamericana doña Lucinda Moles Piña en el Wellesley College, que la habilitan en Norteamérica para poder cursar los estudios correspondientes al grado de doctor, se consideren equivalentes a los de Licenciado en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda seguir la interesada los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se expida a doña Lucinda Moles Piña se hará constar que el Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Visto el expediente instruído a instancia del súbdito filipino don Carmelino Alvendia y Gómez, en súplica de que su título de Doctor en Derecho civil, expedido por la Pontificia Universidad de Santo Tomás de Manila el 31 de marzo de 1938, quede incorporado en España.

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo primer del vigente convenio de validez de títulos y grados académicos, firmado entre España y Filipinas, acuerda que el título de Doctor en Derecho civil, expedido en Manila el 31 de marzo de 1938, a favor del súbdito filipino don Carmelino Alvendia y Gómez, quede incorporado en España con igual extensión y validez que tiene el actual título español de Doctor en Derecho, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a nueva instancia del súbdito peruano don José Luis Bustamante Rivera en súplica de que se le convaliden sus estudios alcanzados en la Universidad de Columbia, Nueva York, por los equivalentes de las asignaturas de Economía Política de la Facultad de Derecho española,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda que los estudios obtenidos por el interesado en la Universidad de Columbia, Nueva York, se le convaliden por las asignaturas de Economía Política de la Facultad de Derecho española con exención del pago de derechos, pudiendo el señor Bustamante Rivera legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad corespondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito filipino don José B. Laurel Hidalgo, en súplica de que su título de doctor en Derecho Civil, expedido por la Pontificia Universidad de Santo Tomás de Manila el 31 de marzo de 1938, quede incorporado en España,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo primero del vigente convenio de validez de títulos y grados académicos firmado entre España y Filipinas, acuerdo que el título de Doctor en Derecho Civil, expedido en Manila el 31 de marzo de 1938 a favor del súbdito filipino don José B. Laurel Hidalgo, quede incorporado en España con igual extensión y validez que tiene el actual título español de Doctor en Derecho, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios gurde a V. I. muchos años.

Madrid,. 17 de julio de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Títulos

Determinado por el artículo primero de la Orden de esta Subsecretaría de 22 de enero último (BOLETIN OFICIAL de este Ministerio de 5 de febrero siguiente) que no se admitirá el pago de los derechos de título sin antes comprobar que el respectivo expediente se halla completo, no permite justificar el lamentable retraso con que algunos son recibidos en este Departamento, con el consiguiente perjuicio para los interesados, ya que se ven privados de obtener en el menor plazo posible los títulos que les facultan para ejercer su profesión o, en su caso, la Orden supletoria de los mismos, mientras aquéllos quedan completamente ultimados.

En su virtud,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que por todos los Jefes de los Centros docentes dependientes de este Ministerio se ordene a las respectivas Secretarías la urgente tramitación de los expedientes de que se trata.

Madrid, 9 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS

CONVALIDACION DE ASIGNATURAS

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el informe siguiente.

"Visto el expediente instruído a instancia de don José María Figueras Bassols, en súplica de que le sea convalidada la asignatura de Derecho Sindical, aprobada en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, por Derecho del Trabajo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona;

Visto asimismo el informe de la Sección I de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que si bien la comunicación del Rectorado de la Universidad de Madrid de 12 de julio de 1948, aprobatoria de la ponencia de ambas Facultades, no hace referencia a esta materia con carácter de reciprocidad, la extensión e intensidad con que se estudian estas materias hacen aconsejable que se acceda a lo solicitado."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el informe siguiente:

"Visto el expediente instruído a instancia de don Marto Ballesteros Arias, Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas, Sección de Económicas, por la Universidad de Madrid, en súplia de que le sean convalidaads algunas asignaturas de dicha Facultad por las equivalentes de la de Derecho.

Visto asimismo el informe emitido por la Sección primera de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad no ver inconveniente ninguno en convalidar los tres cursos de Teoría Económica y la Historia Económica por Economía Política, Derecho del Trabajo por Derecho del Trabajo, Teoría de la Hacienda y Sistema Fiscal en España por Hacienda Pública, primero y segundo cursos, y Derecho Administrativo, primero y segundo cursos, por los equivalentes de la Facultad de Ciencias Económicas y Políticas"; y

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el informe siguiente:

"Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel García Sánchez, solicitando convalidación de varias asignaturas de Medicina por las correspondientes de Veterinaria.

Visto asimismo el informe de la Sección primera de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que aunque la asignatura de Histología y Embriología general de Medicina es igual en denominación a la de Histología de Veterinaria, no es posible por este hecho acceder a la convalidación, porque la de Veterinaria tiene carácter especial y modalidades muy particulares por referirse a animales domésticos, distintas a las del hombre, objeto de estudio en la Facultad de Medicina.

En cambio, no hay inconveniente en convalidar las asignaturas de Física y Química experimentales por las correspondientes de Veterinaria, por su carácter general y de experimentación. Igualmente se le pueden convalidar todas las asignaturas complementarias que solicita". y

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el informe siguiente:

"Visto el expediente instruído a instancia de don Daniel Ramos Hernández, en súplica de que se le convaliden algunas materias de la Facultad de Ciencias Económicas y Políticas por las que estima equivalentes de la Facultad de Derecho.

Visto asimismo el informe emitido por la Sección primera de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que, mientras se dispone el cuadro general de equivalencias actualmente en estudio, procede conceder al peticionario la convalidación de Teoría Económica, primero, por Economía Política, y Teoría de la Hacienda (dos cuatrimestres) y Sistema Fiscal español y Principales sistemas extranjeros (dos cuatrimestres), por Hacienda Pública (tres cuatrimestres)"; y

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el informe siguiente:

"Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Serra Figueras, en súplica de que se le convaliden asignaturas de la carrera de Perito Industrial Químico por las equivalentes de la Licenciatura en Ciencias, Sección de Químicas;

Resultando que el interesado aduce la inferioridad de los programas de las asignaturas que desea convalidar respecto a los estudios ya realizados por él;

Considerando que esta afirmación es completamente inexacta, por el propio carácter medio de las enseñanzas de Perito.

Vistos los informes del Decano de la Facultad de Ciencias y de la Sección I de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que procede desestimar esta petición."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951 — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DISPENSA PLENA DE ESCOLARIDAD

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el informe siguiente:

"Visto el expediente instruído a instancia de don Serafín González Cardoso, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Filosofía, cursados en el Seminario de Salamanca, por los equivalentes españoles;

Vistos asimismo los documentos aportados por el interesado, el Decreto de 7 de octubre de 1939, Ley de 13 de agosto de 1940 y demás disposiciones de general aplicación, así como el informe de la Sección I de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que no existe equivalencia ni razón para conceder lo solicitado; pero vista la edad del solicitante y su formación, le hacen acreedor a alguna consideración, por lo cual se propone le sea concedida dispensa plena de escolaridad, aunque no la exención de los exámenes."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CATEDRATICOS GRATIFICACION EN CONCEPTO DE SUELDO

Vista la instancia de don Eugenio Frutos Cortés, que por Orden de 30 de junio último ha sido nombrado Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, solicitando percibir los haberes en concepto de gratificación por pertenecer al Escalafón general de Catedráticos de los Instiutos Nacionales de Enseñanza Media y desempeñar este cargo en el de «Goya», de la ciudad de Zaragoza,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero de 1946 y lo prevenido en la Ley de 15 de marzo del año actual y Decreto de 20 de abril siguiente, ha resuelto que se acredite al citado Catedrático a partir de la fecha de posesión en su cátedra, la gratificación anual de catorce mil cuatrocientas pesetas, con cargo a la dotación que por su número en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad le corresponda y que figura en el 1-1-2-U-1 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, en concepto de remuneración por el desempeño de su cátedra, conservando en todo momento el número del citado Escalafón que por antigüedad le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS ENCARGO DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondente a la enseñanza de "Química analítica", primero y segundo cursos, que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmen durante el curso, en tanto se prevee la plaza, madiante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo de tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, el Ayudante de Clases Prácticas don Francisco Martínez Alvarez, a quien, con efectos del día 1 del corriente mes, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas que dicha plaza tiene asignada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas

para proveer la plaza de Profesor adjunto, correspondiente a la enseñanza de "Introducción a la Filosofía", y cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1950 ("B. O. del Estado" de primero de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal respectivo, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto para la citada plaza a don Paulino Garagorri Hernanz por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONCURSO-OPOSICION. — NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vistos los resúmenes de los expedientes de los concurso-oposición celebrados en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago para proveer dos plazas de Profesores adjuntos correspondientes a las enseñanzas de "Botánica descriptiva (Criptogamía aplicada y Parasitología y Fanerogamia"" y "Geología aplicada", cuyos concursos fueron anunciados por Orden ministerial de 17 de junio de 1950 ("B. O. del Estado" del día 2 de diciembre el mismo año),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar los referidos expedientes.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con las propuestas que formulan los Tribunales respectivos y que han sido aprobadas por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos de la Facultad expresada a don Enrique López Niño, para "Geología aplicada", y a don Daniel Penas Goas para "Botánica descriptiva (Criptogamia aplicada y Parasitología y Fanerogamia)", por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RECTIFICACION

Ilmo. Sr.: Por haberse padecido error de copia en la Orden ministerial de 6 de julio de 1951 sobre nombramiento de Profesores adjuntos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, en lo que se refiere al segundo apellido del Profesor adjunto don Jesús Cantera,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se entienda rectificada dicha Orden en lo que hace referencia al segundo apllido de dicho señor, que se llama don Jesús Cantera Ortiz de Urbina, y no "Ruiz de Urbina", como en la citada Orden se expresaba por error.

Lo digo a V. I. paár su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PRORROGAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca para que a don Antonio Lucas Verdú le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día primero de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificada a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago para que a don Alfredo Llecha Ferer le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concuso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la portuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago de Compostela para que a don Pablo Ares Feal le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Miinsterio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del E." del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1051.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago de Compostela para que a don Manuel Pereiro Miguens le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 29 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Minsterio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla para que a don Fernando Rey Villa le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto

de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 2 de agosto de 1947, y del que se posesionó con fecha 23 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 23 de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 2 de agosto de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla para que a don José María García-Bravo Ferrer le sea prorrogado por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 2 de agosto de 1947, y del que se posesionó con fecha 23 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 23 de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 2 de agosto de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla para que a don **Eduardo García** Martínez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 2 de agosto de 1947, y del que se posesionó con fecha 30 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 30 de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 2 de agosto de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla para que a don José León Castro le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 2 de agosto de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día primero de septiembre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 2 de agosto de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla para que a don José Conejo Mir le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 2 de agosto de 1947, y del que se posesionó con fecha 26 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 26 de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 2 de agosto de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla para que a don Norberto Aragón Gómez le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 2 de agosto de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día primero de septiembre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden de 2 de agosto de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca para que a don José Garmendía Iraundegui le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a partir del día primero de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, para que a don José Sebastián Martín Blanco le sea prorrogado por otros 4 años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial ed 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951

("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin le dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, para que a don Pedro Coca Rebollero le sea prorrogado, por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, para que a don Vicente Polo Bello le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, para que a don José García Isidro le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla para que a don José María Cortés Llado le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 2 de agosto de 1947 y del que se posesionó con fecha 25 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 25 de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 2 de agosto de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla para que a don Manuel Royo Martínez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden minsterial de 2 de agosto de 1947 y del que se posesionó con fecha 25 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 25 de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 2 de agosto de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla para que a don Emilio Arques Girones le sea prorrogado, por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 2 de agosto de 1947 y del que se posesionó con fecha 27 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 27 de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 2 de agosto de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla para que a don José Sánchez-Lauihe de Alarcón le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 2 de agosto de 1947 y del que se posesionó con fecra 1 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de septiembre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de di-

cho señor por la mencionada Orden miinsterial de 2 de agosto de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia para que a don Andrés García Martínez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia para que a don Francisco Javier García Conde le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947.

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencianda Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid para que a don Manuel Romero de Arcos le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del E." del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid para que a don Antonio Fernández Martín le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del E." del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid para que a D. Luis Resel Maceira le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del E." del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza para que a don Angel Matéo Tinao le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del E." del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por a Facultad de Ciencias de la Uniersidad de Zaragoza para que a don Miguel Liso Puente le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del E." del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid para que a don Carlos Carbonell Antolí le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de octubre de 1947,
Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del E." del 10), ha resuelto:
Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.
Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid para que a don José Malonado Fernández del Torco le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de octubre de 1947,
Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del E." del 10), ha resuelto:
Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.
Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid para que a don Carlos Rico Abello le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de octubre de 1947,
Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del E." del 10), ha resuelto:
Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.
Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza para que a don Angel Duque Barragués le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de octubre de 1947,
Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del E." del 10), ha resuelto:
Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.
Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, para que a don Jesús Bermúdez Pareja le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de agosto de 1947,
Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del E." del 10), ha resuelto:
Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.
Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza para que a don Antonio Teixeira Gracianeta le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministeria de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de octubre de 1947,
Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del E." del 10), ha resuelto:
Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.
Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facutad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada para que a don Carlos Ramos Gil le sea prorrogado, por cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de agosto de 1947,
Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del E." del 10), ha resuelto:
Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.
Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid para que a don José María de la Lastra Soubrier le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del E." del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza para que a don José Dávila Peñalosa le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del E." del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza para que a don Fernando Cámara Niño le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del E." del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza para que a don Santiago Burbano Ercilla le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facutad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del E." del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza para que a don José Andanuy Ulzurrun de Asanza le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facutad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del E." del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo.Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza para que a don Santiago García Fernández le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del E." del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo.Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia para que a don Bernardo Vila Ochando le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha de 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del E." del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo.Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia para que a don Vicente Sorribes Santamaría le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del E." del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago para que a D. Gerardo García Malde le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente ese extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1951.—P. D. *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia para que a don Enrique Monllor Matarredona le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de a Orden ministeria de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de conformidad con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del E.» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia para que a don José Andréu Rubio le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del E.» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de julio de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago para que a don Enrique Ríos Suárez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profeso adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia para que a don Fernando Cárceles Martínez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 3 de agosto de 1951. —P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza para que a don Antonio Muñoz Casayús le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza para que a don José Enrique Rivas Pérez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 22 de octubre de 1947 y del que se posesionó con fecha 31 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 31 de octubre de 1951 el nombramiento del Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 22 de octubre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia para que a don Tomás Alcober Coloma le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza para que a don José María de Lasala Samper le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 19), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia para que a don Vicente Alcocer Coloma le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesto y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza para que a don José Luis Lacruz Berdejo le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombraminto del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza para que a don Luis de Diego Samper le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a partir del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza para que a don Felipe Aragües Pérez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a partir del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza para que a don Luis Horno Liria le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesoor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Univerdad de Madrid para que a don Pedro Herranz Martínez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del E.» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid para que a don Diego Mosquete Martín le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del E.» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid para que a don Francisco Sánchez Ramos le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947.

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del E.» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia para que a don Francisco Gomar Guarner le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que objeto mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de sentiembre de 1947 y del se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial de Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada para que a don José Domínguez Martínez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 22 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 22 de septiembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado, correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada para que a don Alfonso Montilla Perales le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 22 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial de Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorroga por cuatro años, a contar del día 22 de septiembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada para que a don Rafael Mora Guarnido le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 22 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 22 de septiembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada para que a don Antonio J. Torres López le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 22 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 22 de septiembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada para que a don Antonio Mundo Fuertes le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 22 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada para que a don Pedro Salmerón Mora le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 22 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 22 de septiembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1951. — P. D., *Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada para que a don Marino Gallego Burín le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 22 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden Ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 22 de septiembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada para que a don Julio Moreno López le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 22 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 22 de septiembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada para que a don José Sánchez Jofre le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 22 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 22 de septiembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia para que a don Pedro Hernández Meoro le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del E.» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria,

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada para que a don Juan Jiménez Castellanos le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada para que a don José P. Casado Corzo le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha 22 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día primero de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza

PROFESORES DE FORMACION RELIGIOSA
NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 26 de enero de 1944,

Este Ministerio, conforme con la propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Barcelona, ha resuelto nombrar para el cargo de Profesor de Formación Religiosa de la Uniersidad de dicha capital, vacante por cese del muy ilustre señor doctor don Gabriel Solá Brunet, al reverendo señor doctor don José María Vives Godall, con carácter provisional y durante el curso 1951-52, el cual percibirá la gratificación anual de 6.000 pesetas, a partir del día 1 del corriente mes, hasta el 30 de septiembre 1952, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto d) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1951.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Uniersitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PROFESORES DE RELIGION
NOMBRAMIENTOS INTERINOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de los excelentísimos señores Obispos de las Diócesis correspondientes, y de conformidad con la Orden de 27 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Profesores de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los señores que se citan y para los cargos que se indican:

Albacete: Por ceses de don Francisco López Huerta y don Juan Bautista Ubeda Montero, se nombra Profesor numerario a don José Delicado Baeza y Profesor adjunto a don Antonio Torregrosa Sáiz.

Astorga: Por cese de don Manuel Pérez Barreiro se nombra Profesor adjunto a don Bernardo Velado Graña.

Madrid "Cervantes": Por cese de don Jesús García Colomo se nombra Profesor numerario a don Rafael Mínguez Muñoz.

Estos nombramientos serán con efectos económicos desde el día de posesión. Los Profesores numerarios percibirán la remuneración anual de 5.000 pesetas, y los adjuntos, la de 3.000, referidas todas ellas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BILBAO.—PROFESORES ADJUNTOS. — CESES Y NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, y por requerirlo la nueva organización de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que cese como Profesor adjunto interino de "Mecánica fundamental" don Ignacio Bareño Rasche.

Segundo. Nombrar a don Alberto Ibáñez Echevarría Profesor adjunto interino de "Tecnología Química general", con el sueldo de ingreso en el Escalafón correspondiente del Ministerio de Industria y los demás emolumentos que para estos cargos figuran en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo cesar en 30 de septiembre de 1952, o antes si se cubriera en propiedad la vacante.

Tercero. Que cese el indicado don Alberto Ibáñez Echevarría como Ingeniero de Laboratorio del expresado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1951.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE MADRID
CONCURSO - OPOSICION

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído para la provisión por concurso - oposición de la plaza de Profesor titular del grupo quinto, «Metalurgia», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid; y

Resultando que el estudio de las nueve actas que recogen oficialmente la actuación de la Comisión Calificadora a quien corresponde la propuesta de nombre o la declaración de no haber lugar a proveer en este concurso - oposición, atestigua la observancia formal de los preceptos vigentes para la selección del Profesorado de las Escuelas Especiales de Ingenieros;

Resultando que el acta de la última sesión da constancia, y acompaña el texto orriginal de una protesta del opositor, señor Pottecher, alegando supuesta desigualdad de las condiciones en que fué colocado durante el último ejercicio práctico, con respecto a su coopositor, por haber sido *obligado a preparar todos los reactivos y soluciones valoradas que fueron necesarias*;

Resultando que enlaza la situación que había de derivarse de tal obligación con la insuficiencia de tiempo para dar adecuado fin a estos «delicados ensayos»;

Resultando que la Comisión rechaza, por unanimidad, en la propia acta número nueve, la protesta, haciendo constar, respecto a la primera imputación, que dejó indistintamente «en libertad a los opositores para prepararse los reactivos y soluciones necesarias o bien para comprobar y utilizar los existentes en el Laboratorio», y, en cuanto a la segunda, que el ejercicio «se terminó voluntariamente por los opositores a las veintitrés horas» si bien el plazo concedido por la Comisión no expiraba hasta las veinticuatro horas del mismo día». Una y otra réplica coinciden rigurosamente con lo consignado en el acta de la sesión pública anterior número ocho, en la que se llevó a cabo la práctica del ejercicio en cuestión;

Considerando que, parece así carecer de fundamento la protesta, y cabe suponer que la premura del término para formularla, movió al recurrente a presentar un texto que acaso no hubiese llegado a formalizar de haber podido examinar el caso con más tiempo.

Es cierto que en principio una opción ofrecida por el Tribunal a dos aspirantes puede ocasionar diferencia real entre el poder de acción eficaz de uno y de otro, según la particular situación en que se encuentra cada cual cuando ambos se ven ante la opción; pero aparte de que la Comisión Calificadora no habría podido dejar de conceder a los opositores, ante cualquier demanda de juez o de aspirante, la libertad de confiarse o no para la prueba, a los elementos de trabajo disponibles en el lugar en que habían de operar, es obvio que siendo éste un Laboratorio de la Escuela de Ingenieros de Madrid, en la cual es precisamente en la que ha reconocido la Comisión los méritos docentes del recurrente, no quedaba ésta en «inferioridad», de información con respecto al otro opositor, cuyos méritos más extensos figuran, en cambio, en la Escuela de Bilbao;

Visto el informe de la Sección IV de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que la protesta que se acompaña al acta número nueve no debe prosperar, ya que es explicable, pero está enervada de todo fundamento, y propone se confirme el acuerdo declarando desierta la Cátedra»,

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone, así como que se proceda a nuevo anuncio del concurso-oposición».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

VIAJES AL EXTRANJERO

Ilmo. Sr.: Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid solicita autorización para que el Profesor del mismo Centro don José Montes Iñiguez se desplace a París para asistir a las «Jornadas Metalúrgicas de la Metalurgia francesa», que han de celebrarse en aquella capital durante los días 21 al 27 de los corrientes, y que se abonen los gastos con cargo al Presupuesto del Ministerio;

Resultando que el importe de los expresados gastos asciende a la suma de pesetas 6.245,50;

Resultando que existe crédito para este gasto en el capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto tercero-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando la conveniencia de dicho viaje por la importancia de los temas a tratar referentes a nuevos procesos y tratamientos de la metalurgia;

Considerando que la Sección de Contabilidad y presupuesto ha tomado razón del gasto en 25 de octubre actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 27 del mismo mes de octubre,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid don José Montes Iñiguez para asistir, en representación de la Escuela Especial de Industriales de Madrid, a las «Jornadas Metalúrgicas de la Metalurgia francesa», abonándose su importe de 6.245,50 pesetas en la forma reglamentaria con cargo al capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto tercero-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

ESCUELAS DE COMERCIO

PROFESORES DE EDUCACION FISICA

FORMACION POLITICA.—CESES

A propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., y para las alumnas de las Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer el cese en sus cargos de Profesoras de Educación Física en las Escuelas de Comercio que se mencionan de las señoritas que a continuación se expresan:

Badajoz, doña María Josefa Lara Segura.

Bilbo, doña Adela Campos Setién.

Cádiz, doña María Paz Montiel Candón.

Jerez, doña Ana María Martínez García Figueras.

Ciudad Real, doña María del Carmen Mateo García.

La Coruña, doña María del Carmen Torrón Dumas.

Salamanca, doña Iluminada Berta Rodilla Dávila.

Santander, doña Edelmira Sanmartín Ruiz.

Zaragoza, doña Amelia Navarro Burgaz.

E igualmente el cese en su cargo de Profesora de Formación Política de la señorita doña Pilar Palanca López en la Escuela de Comercio de Pamplona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1951.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

NOMBRAMIENTOS

A propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., y para las alumnas de las Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha tenido a bien designar para el desempeño de las enseñanzas de Formación Política en las Escuelas de Comercio que se mencionan a las señoritas que a continuación se expresan:

PAMPLONA.—Doña Teresa Ibáñez Ardanaz.

VITORIA. — Doña Concepción Mateo Marino.

Y para las enseñanzas de Educación Física a las siguientes señoritas.

BADAJOZ.—Doña María Retamar Sancho.

BILBAO.—Doña Julia Cabido Gil.

CADIZ.—Doña Lourdes Díaz Pérez.

JEREZ.—Doña Cornelia López Cepero.

CIUDAD REAL. — Doña Encarnación Hernández Izquierdo.

CORUÑA.—Doña María Teresa Martínez Posse.

SALAMANCA. — Doña Emperatriz Rodríguez Rodríguez.

SANTANDER.—Doña María Jesús Palazuelos Sáiz.

VITORIA.—Doña Soledad López Lacalle.

ZARAGOZA. — Doña Esperanza Jordán Goñi.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1951.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS
PERSONAL DOCENTE
NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el presente curso de 1951-52:

A don Fabriciano García Romanillos, Profesor de término interino de "Mecánica, Física y Química", con la remuneración de los dos tercios (8.000 pesetas) anuales del haber de entrada correspondiente a la vacante.

A don Gerardo Romero Camero como Maestro de Taller interino de "Carpintería Artística", con la remuneración de 9.600 pesetas anuales de haber de entrada correspondiente a la vacante.

A don Francisco Ruano Castro y a don Antonio Contreras Ferrer como "Mecánico ajustador y "Preparador de Materias Cerámicas", respectivamente, con el sueldo o la gratificación anual de 3.600 pesetas, que percibirán con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 3-9 del presupuesto vigente de este Departamento.

Los interesados percibirán los respectivos haberes con cargo a las dotaciones de la plaza correspondiente y con efectos de 1 del corriente mes de octubre, fecha de iniciación del curso académico.

Los restintes nombramientos interinos quedan automáticamente prorrogados por el presente curso, según la preceptúa la Orden ministerial de 18 del pasado mes de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ENCARGADO DE CURSO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Avila, en armonía con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Valentín Domínguez Pacheco, Encargado de curso de la enseñanza de "Elementos de Mecánica, Física y Química" en el indicado Centro, con la remuneración de 5.000 ptas. anuales, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 16, del presupuesto de gastos de este Departamento y con efectos de 1 del corriente mes de octubre, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ESCUELA PROFESIONAL DE ARTESANOS DE BADAJOZ.—DIRECTOR
NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vacante la Dirección de la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del atículo 29 del Libro I del vigente Estauto de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la referida Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz a don Ildefonso Sánchez Redondo, Profesor del indicado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ESCUELA DE ORIENTACION PROFESIONAL Y APRENDIMAJE DE REQUENA
DIRECTOR.—NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por el Patronato local de Formación Profesional de Requena, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del atículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Requena a don Eduardo García Viana, Licenciado en Ciencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS
DISPENSAS DE ESCOLARIDAD
DESESTIMACION

Ilmo. Sr.: En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Francisco Toldos Silva, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Toldos Silva, en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para seguir los estudios del Magisterio y en su día ejercer la profesión, y;

Resultando que, según certificación facultativa, el interesado padece un ligero acortamiento y atrofia, también ligera, en la extremidad superior derecha con falta de todos los dedos de la mano derecha, a excepción el pulgar—que aunque conservado, también es atrófico, pudiendo realizar gimnasia, deportes y juegos, aunque con limitaciones naturales en aquellos en que por su índole especial tenga que utilizar la citada extremidad superior derecha;

Resultando que el Claustro de Profesores, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes y reconociendo el defecto físico que padece, estima la falta de la mano derecha, pues aunque conserva el pulgar, éste no tiene ninguna movilidad, informando que no puede realizar ejercicios de gimnasia educativa, ni tampoco ningún deporte que requiera el uso de los miembros superiores, así como trabajos manuales y prácticas de taller; realizando el dibujo y la escritura con la mano izquierda; no prestándose tal defecto al ridículo, estimando por todo lo expuesto al peticionario incurso en el artículo octavo de la Ley de 8 de julio de 1950;

Considerando que la Ley de Educación Primaria de 14 de julio de 1945 exige como enseñanza básica la Educación Física; y el Reglamento de 7 de julio de 1950, al determinar el plan de estudios, exige tres cursos de Educación Física, manifestando en su artículo octavo que para la concesión de dispensa se exige la aptitud necesaria para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la Ley de Educación Primaria.

Considerando que el interesado no posee la aptitud requerida para desarrollar la enseñanza en la forma que establece la vigente Ley de Educación Primaria;

Considerando que el hecho de la práctica de la escritura y trabajos manuales hayan de ser realizados con la mano izquierda, supone también unas mermas de sus condiciones pedagógicas;

Considerando que este defecto físico está claramente comprendido en el artículo octavo del Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Visto el informe de la Sección III de este Consejo.

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la superioridad que debe ser denegada la presente petición de dispensa de defecto físico."

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Francisco Toldos Silva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1951.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Cáceres.

ESCUELAS DEL MAGISTERIO
REGLAMENTO

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto 7 de julio de 1950, en relación con la dispensa de escolaridad por razón de estudios realizados,

Este Ministerio, como aclaración a lo determinado en el citado artículo, ha tenido a bien disponer que la dispensa de escolaridad de los tres cursos de la carrera del Magisterio por razón de estudios, podrá ser concedida a los aspirantes que tengan aprobado el Examen de Estado correspondiente al Bachillerato, hayan cumplido o cumplan dentro del año natural en que se formalice la matrícula, diecisiete o más años de edad, que establece el artículo 74 del mencionado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 25 octubre.)

Sección de Provisión de Escuelas

COMISIONES PERMANENTES

Vista la comunicación de V. S., de fecha 11 de octubre último relativa a dudas surgidas a esa Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación acerca de la recta aplicación del artículo 80 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Primero. La Comisión Permanente, al producirse vacante, colocará de oficio a los Maestros propietarios comprendidos en el citado artículo 80 tan pronto conozca su situación, a cuyo fin, y ateniéndose al orden de enumeración señalado en este precepto legal, les irá adjudicando la vacante de mayor antigüedad; y

Segundo. El plazo de posesión de los Maestros de referencia será el de veinte días hábiles en aplicación, en estos casos, del artículo 39 del mentado Decreto orgánico, contados, a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique el nombramiento a los interesados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1951. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Guadalajara.

DIRECTORES DE GRUPOS ESCOLARES

Vista la instancia suscrita por don José Calzada Benet, Director del Grupo Escolar «García Fossas», de Igualada (Barcelona), en solicitud, como Maestro en expetación de Sección de Graduada Aneja de que le sea reconocido su derecho de aprobado en oposición a esta especialidad, sin pasar a desempeñar vacante producida;

Resultando que don José Calzada Benet fué aprobado en expectación de destino por Orden ministerial de 13 de enero de 1942 («B. O.» del 20) para ocupar vacante de Sección de la Graduada Aneja a la Escuela del Magisterio de Lérida, y posteriormente obtuvo por oposición Dirección de Grupo Escolar, encontrándose en la actualidad al frente del Grupo «García Fossas», de Igualada;

Resultando que al producirse vacante en la Graduada Aneja de Lérida, ha sido requerido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de aquella provincia para ocuparla, y ello motiva que, por desear el interesado continuar prestando sus servicios como Director, solicite conservar su derecho de Maestro de Graduada aneja sin posesionarse de la vacante de referencia;

Considerando que el haber obtenido destino en virtud de oposición posterior no puede privar al señor Calzada Benet de su condición de Maestro de Graduada aneja adquirida anteriormente, y que no existe precepto alguno que se oponga a la concesión de lo solicitado, a cuyo efecto únicamente habrá de adaptarse su situación a las normas generales del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la petición de don José Calzada Benet, quien, con respecto a la especialidad de Maestro de Graduada aneja, quedará comprendido en el artículo 131 del mencionado Estatuto.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria de Barcelona y Lérida.

MAESTRAS SUPERNUMERARIAS

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto del Magisterio sobre colocación de Maestras supernumerarias, al existir igual o mayor número de éstas que de plazas desiertas del concurso general de traslados en diversas provincias, en las que, consecuentemente, no se ha convocado a oposición de ingreso,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Las Comisiones Permanentes de Educación Primaria de Barcelona, Guipúzcoa, Santa Cruz de Tenerife, Toledo, Valencia y Valladolid convocarán con la antelación suficiente para la sesión que se haya de celebrar el día 7 de diciembre próximo, y mediante notificación en forma reglamentaria, a las Maestras supernumerarias que se encuentran en expectación de destino en propiedad, quienes elegirán plaza obligatoriamente entre las vacantes desiertas del concurso general de traslados que a continuación se publican, por la preferencia del número obtenido en la oposición. Las Maestras que no acudieran a la elección por sí o por persona debidamente autorizada, serán propuestas libremente por la Comisión para las vacantes que existan después de verificada aquélla.

Segundo. Las Comisiones Permanentes remitirán al Ministerio, al día siguiente de celebrada la elección, acta certificada —sin perjuicio de la que ordinariamente deban enviar— en la que consten nombre y apellidos de cada Maestra, número de la lista y vacante que le fué asignada, a los efectos de su aprobación, si procediese, y publicación en el BOLETIN OFICIAL del Departamento.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimieto y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria de Barcelona, Guipúzcoa, Santa Cruz de Tenerife, Toledo, Valencia y Valladolid.

RELACION QUE SE CITA

El concepto que figura en primer lugar corresponde a la localidad; el segundo, al Ayuntamiento, y el tercero, a la clase de Escuelas.

PROVINCIA DE BARCELONA

San Saturnino Ossosmort, ídem; Mixta.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Alzola-Echetalballa, Aya; M. «Alzuru».
Andatza-Iruretaeguia, Aya; Mixta «Aristerrazu».
Andatza-Iruretaeguia, Aya; Mixta «Gorriarán».

PROVINCIA DE STA. C. TENERIFE

Agulo, ídem; Unitaria.
Añatavar-Cabezadas, Tijarafe; Unitaria.
San Andrés, Valverde; Unitaria.

PROVINCIA DE TOLEDO

Robledo del Mazo, ídem; Unitaria.
Villamuelas, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE VALENCIA

Cojos (Los), Requena; Mixta.
Isidros (Los), Requena; Unitaria.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Bolaños de Campos, ídem; Unitaria.
Cervillego de la Cruz, ídem; Mixta.

OPOSICIONES A PLAZAS DE 10.000 Y MAS HABITANTES. — LISTA GENERAL

Vistas las propuestas elevadas por los Tribunales del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 31 de marzo de 1951 (BOLETIN del Departamento del 9 de abril) para proveer vacantes en Escuelas de localidades de más de 10.000 habitantes, y de conformidad con el número décimosexto de aquella disposición,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar la lista única general de aprobados de cada sexo, ordenada de mayor a menor puntuación por los cocientes de la división señalada en el número décimocuarto de la Orden de convocatoria, consignando asimismo el destino que se adjudica a cada opositor, teniendo en cuenta su petición ante el Tribunal respectivo.

Segundo. Dar un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al en que esta Orden se publique, para que los opositores aprobados puedan reclamar, si a ello hubiere lugar, tanto en lo que afecta a la colocación en la lista como en lo referente a la adjudicación de plazas. Las reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de la provincia en que realizaron la oposición; y al día siguiente de terminado el plazo que se señala estos organismos las enviarán por correo urgente, dando cuenta en el mismo día y por telégrafo del cumplimiento de este servicio, y por este mismo procedimiento notificarán si no se hubiese presentado reclamación alguna.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

RELACION QUE SE CITA

MAESTROS

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	*Rectorado*	COEFICIENTE	DESTINO
1	D. Heliodoro García Delgado	Prop. prov. de Alcalá de Guadaira (Sevilla).	Sevilla	20,00000	S. G. «José María del Campo», de Sevilla.
2	D. Dimas Hernández García	U. núm. 1 de Salmoral (Salamanca)	Madrid	14,00000	G. E. «Amador de los Ríos», de Madrid.
3	D. Miguel Soler Real	Mislata (Valencia)	Valencia	11,00000	U. «Azagador de la Torre», de Valencia.
4	D. Domingo Munuera Morosoli	U. núm. 3 de Marchena (Sevilla)	Sevilla	10,00000	U. núm. 17 «Tiro de Línea», de Sevilla.
5	D. Gerardo Gutiérrez Villanueva	U. núm. 2 de Carabaña (Madrid)	Madrid	7,00000	G. E. «Huerta de San Juan». de Madrid.
6	D. Antonio Benítez Clemente	Prop. prov. de Lebrija (Sevilla)	Sevilla	6,66666	S. G. «José María Izquierdo», de Sevilla.
7	D. Antonio Márquez Montero	Prop. prov. de G. E. «Juan Carrillo», de Ronda (Málaga)	Granada	6,00000	Gda. núm. 2 de Ronda (Málaga).
8	D. José Cerdán Gómez	Vacarisas (Barcelona)	Valencia	5,50000	S. G. «Pueblo Nuevo del Mar», de Valencia.
9	D. Paulino Melgar Sánchez	Pozal de Gallinas (Valladolid)	Valladolid	5,00000 N. E. 12.092	S. G. «Miguel de Cervantes», de Valladolid.
10	D. Francisco Caballero Chumillas	Granja y Hoz (Córdoba)	Sevilla	5,00000 N. E. 21.616	U. núm. 8 de Córdoba.
11	D. Fernando Moro Suárez	Valdepeñas (Ciudad Real)	Madrid	4,66666	G. E. «Romero de Torres», de Madrid.
12	D. Antonio Santos Antolí	Bigas (Barcelona)	Barcelona	4,00000 N. E. 8.163	Sec. Gda. núm. 35, de Barcelona.
13	D. Félix Caraballo Fernández	U. núm. 2 de Encinas Reales (Córdoba)	Sevilla	4,00000 N. E. 19.399	S. G. «Miguel Primo de Rivera», de Cádiz.
14	D. Rafael Alfonso Barberá	G. E. «González Hontoria», de Alcoy (Alicante)	Valencia	3,66666	S. G. «San José de Calasanz», de Valencia.
15	D. Angel Lera de Isla	Villar del Olmo (Madrid)	Madrid	3,50000	Sec. G. E. «Calvo Sotelo», de Madrid.
16	D. Víctor Losada Galván	G. E. «García Morato», de Ecija (Sevilla)	Sevilla	3,33333	S. G. núm. 2 «Julián Cuadra», de Jerez de la Frontera (Cádiz).
17	D. Manuel Azaustre Salazar	U. núm. 3 de Mancha Real (Jaén)	Granada	3,00000	U. núm. 25, de Málaga.
18	D. José Moreno Anaya	Sec. Gda. de Campillos (Málaga)	Sevilla	2,85700	U. núm. 3, de Alcalá de Guadaira (Sevilla).
19	D. Ricardo Zarzuela de Arriaza	Zarza de Taho (Cuenca)	Madrid	2,80000	U. núm. 14, de Carabanchel Bajo (Madrid).
20	D. José Carrión Grau	U. núm. 1 de Godella (Valencia)	Valencia	2,75000	U. núm. 52, de Valencia.
21	D. Eugenio Tejero Benito	Aldea de San Esteban (Soria)	Valladolid	2,50000 N. E. 9.258	U. «Larrasquitu», de Bilbao.
22	D. Eugenio Fedriani Fuentes	Jerez de la Frontera (Cádiz)	Sevilla	2,50000 N. E. 19.404	S. G. «Manuel Roldán», de San Fernando (Cádiz).
23	D. Casimiro González Conejo	U. núm. 2 de Alconera (Badajoz)	Sevilla	2,22222	Jerez de los Caballeros (Badajoz), Sec. Gda.
24	D. Vicente Martí Pons	G. E. «González Hontoria», de Alcoy (Alicante)	Valencia	2,20000	S. núm. 9, Barrio Obrero de Alicante.
25	D. Ezequiel Andrés Blanco	Gda. de Noreña (Oviedo)	Oviedo	2,00000 N. E. 17.738	Secc. Gda., quinto Distrito de Oviedo.
26	D. Nicolás Sánchez-Biedma Aparicio.	G. E. «Cardenal Tavera», de Toledo	Madrid	2,00000 N. E. 21.649	Sec. del G. E. «Fernández Jiménez», de Toledo.
27	D. Luis García Torres	U. núm. 26 de Granada. Prop. prov.	Granada	2,00000 N. E. 22.012	U. núm. 9, de Granada.
28	D. Hilario Val Val	Lupiñén (Huesca)	Zaragoza	2,00000 N. E. 22.172	U. «Calixto Ariño», de Zaragoza.
29	D. Juan Civit Farres	Gda. «José Antonio», de Tarragona	Barcelona	2,00000 N. E. 25.016	Sec. Gda. núm. 20, de Barcelona.
30	D. Crescencio Garrido Fernández	Prop. prov. G. E. «Cervantes», de Sevilla	Sevilla	2,00000 N. E. 25.312	U. núm. 8, de Utrera (Sevilla).
31	D. Manuel Paredes Callejón	Prop. prov. de la U. núm. 1 de Villena (Alicante)	Valencia	1,83333	U. núm. 1, de Villena (Alicante).
32	D. Abilio Domínguez García	U. núm. 3 de Calzada de Oropesa (Toledo)	Madrid.	1,75000	Sec. G. E. «Generalísimo Franco», de Aranjuez (Madrid).
33	D. Adrés Luna Noci	Prop. prov. de Villanueva de Córdoba (Córdoba)	Sevilla	1,66666 N. E. 23.153	U. núm. 4, de Villanueva de Córdoba (Córdoba).
34	D. Andrés Mateos Rodríguez	Olmillos de Castro (Zamora)	Valladolid	1,66666 N. E. 24.943	U. «San Pedro», de Burgos.
35	D. José Ortuño Pérez	U. núm. 1 de Tárbena (Alicante)	Valencia	1,57142	Sec. Gda. «Cervantes», de Gandía (Valencia).
36	D. Galo Martín Gil y Utrilla	U. núm. 2 de Arenas de San Juan (Ciudad Real)	Madrid	1,55555	S. G. núm. 3, de Daimiel (Ciudad Real).

37	D. Pablo Coso Calero	U. núm. 1 de Bormujos (Sevilla)	Sevilla	1,53800			U. núm. 15 de La Línea de la Concepción (Cádiz).
38	D. José Alcázar Carmona	U. núm. 8 de Jódar (Jaén)	Granada	1,50000			U. núm. 24, de Jaén.
39	D. Juan Palomino Aleta	Prop. prov. «Residencia San Luis», de Sevilla	Sevilla	1,42800			S. G. «Generalísimo Franco», de Morón de Frontera (Cádiz).
40	D. Antonio Durán Maestre	Ametlla de Mar (Tarragona)	Barcelona	1,33333	N. E.	15.358	U. núm. 17, de Hospitalet (Barcelona).
41	D. Antonio Acevedo Bruguera	Tres Casas (Segovia)	Sevilla	1,33333	N. E.	26.065	U. núm. 3, de Palma del Río (Córdoba).
42	D. José Comas Acosta	U. núm. 3 de El Toboso (Toledo)	Madrid	1,27272			U. núm. 2, de Ciudad Real.
43	D. Francisco Montero Corvillo	U. núm. 2 de Villahoz (Burgos)	Valladolid	1,25000			U. «Viteri», de San Sebastián (Guipúzcoa).
44	D. Jaime Roig Ferrando	U. núm. 1 de Finestrat (Alicante)	Valencia	1,22222			U. núm. 1 de Orihuela (Alicante).
45	D. Francisco Anera Valenzuela	Hortichuela (Jaén)	Granada	1,20000			Sec. Gda. núm. 2 de Jaén.
46	D. José Alvarez Gutiérrez	U. de La Parra (Avila)	Madrid	1,16666			U. núm. 3 de Cuenca.
47	D. Antonio Pérez Rodríguez	Cogullos (Burgos)	Valencia	1,10000			U. núm. 10 de Tabernes de Valldigna (Valencia).
48	D. Francisco López y López	Begonte (Lugo)	Santiago	1,00000	N. E.	6.687	Sec. Gda. «Concepción Arenal», de La Coruña.
49	D. José Fuentes Torregrosa	Zújar (Granada)	Granada	1,00000	N. E.	20.750	Sec. Gda. núm. 8 de Linares (Jaén).
50	D. Doroteo Pequeño Rodríguez	Llano-Cobijón (Santander)	Madrid	1,00000	N. E.	22.977	Sec. Gda. núm. 1 de Tomelloso (Ciudad Real).
51	D. Ramón Tejedor Carreras	Espahent (Lérida)	Barcelona	1,00000	N. E.	23.795	Gda. núm. 2 de Mahón (Baleares).
52	D. Francisco Gil Mayor	Hoyo y Tocodomán (Las Palmas)	La Laguna	1,00000	N. E.	24.458	Sec. Gda. «José Antonio», de Las Palmas.
53	D. José María Dueñas Gaceo	Cabolafuente (Zaragoza)	Zaragoza	1,00000	N. E.	24.571	Sec. Gda. núm. 1 de Calatayud (Zaragoza).
54	D. Juan Gornals Ruiz	Prop. prov. G. E. «Sagrada Familia», de Valencia	Valencia	1,00000	N. E.	24.621	Sec. Gda. de Onteniente (Valencia).
55	D. Antonio Manuel Sánchez Bullón	Arapiles (Salamanca)	Salamanca	1,00000	N. E.	24.765	Sec. Gda. de Béjar (Salamanca).
56	D. Santiago Calvo Martínez	Prop. prov. G. E. «San Fernando», de Valladolid	Valladolid	1,00000	N. E.	25.004	U. núm. 3 de Medina del Campo (Valladolid).
57	D. Luis Piquero Vallina	El Viso-Langreo (Oviedo)	Oviedo	1,00000	N. E.	25.043	Sec. Gda. «Arenal», de Gijón (Oviedo).

PROVINCIA DE NAVARRA

-	D. Luis Armendáriz Sarasate	Alco-Ulzama (Navarra)					U. núm. 8 de Pamplona (Navarra).

MAESTRAS

1	Doña María Desamparados Fombuena Besert	Celera de León (Badajoz)	Sevilla	14,00000			S. G. «España», de Sevilla.
2	Doña Matilde García García	Porcuna (Jaén)	Madrid	9,00000			G. E. «Isabel la Católica», de Madrid.
3	Doña Manuela Isabel Rodríguez González	U. núm. 6 de Utrera (Sevilla)	Sevilla	7,00000			S. G. «Colón», de Sevilla.
4	Doña María Concepción García Santonja	U. núm. 1 de Burjasot (Valencia)	Valencia	6,00000	N. 15, Op. 1944		S. G. núm. 1 de Alcoy (Alicante).
5	Doña María Consolación Moratalla Ruiz	U. «Santa Teresa», de Almería	Granada	6,00000			Sec. Gda. núm. 3 de Granada.
6	Doña Esperanza Moreno Berraguero	Propta. de Santa Olalla de Cala (Huelva) y proval. de Lebrija (Sevilla)	Sevilla	4,66666			Sec. Gda. «San Jacinto», de Sevilla.
7	Doña María Pilar Rodríguez de Velasco Navarro	Santa María de Riaza (Segovia)	Madrid	4,50000			G. E. «María Guerrero», de Madrid.
8	Doña Waldesca Leciñena Aldea	Nesarbonés (Tarragona)	Barcelona	4,00000			Sec. Gda. núm. 30 de Barcelona.
9	Doña Felisa Penit Vaquero	U. núm. 2 de Domingo Pérez (Toledo)	Madrid	3,00000	N. E.	17.669	G. E. «Miguel Unamuno», de Madrid.
10	Doña Angeles Segura Clemente	Prop. prov. de Jerez del Marquesado (Granada)	Granada	3,00000	N. 1.642, Op. 1941		U. núm. 7 de Jaén.
11	Doña Concepción Crespo Fernández	Elche (Alicante)	Valencia	3,00000	N. 11, Op. 1945		S. G. «Villanueva del Grao», de Valencia.
12	Doña Manuela Armario Ortega	U. núm. 1 de Herrera (Sevilla)	Sevilla	2,33333			U. núm. 1 de Carmona (Sevilla).
13	Doña Julia Deza Berrocal	U. núm. 2 de Jimena de la Frontera (Cádiz).	Madrid	2,25000			G. E. «Víctor Pradera», de Madrid.

14	Doña María Rosario Cubero Clemente	Fuentes de Ebro (Zaragoza)	Zaragoza ...	2,00000	P. Profesional	U. «Julio Cejador», de Zaragoza.
15	Doña Esperanza Mora Camacho... ...	U. núm. 3 de Valencia de Mombuey (Badajoz)	Sevilla... ...	2,00000	N. 1.744, Op. 1944 ...	U. núm. 7 de Nerva (Huelva).
16	Doña Purificación Rico Avila	Herrería-Sorbas (Almería)	Granada. ...	2,00000	N. 2.509, Op. 1944 ...	U. núm. 12 de Melilla (Málaga).
17	Doña Marcelina Sanz García	Huelgas (Burgos)	Valladolid .	2,00000	N. 90, Op. 1945 ...	S. G. «Miguel de Cervantes», de Valladolid).
18	Doña María Pilar Salinas Espinosa.	U. núm. 3 de Cullera (Valencia)	Barcelona .	2,00000	N. 373, Op. 1945 ...	S. G. núm. 40 de Barcelona.
19	Doña Carmela Gete Verdes	Guadilla de Villamar (Burgos)	Madrid... ...	1,80000	... ...	U. núm. 5 de Ciudad Real.
20	Doña Alice Fernández Botello	Párv. núm. 1 «Beneficencia», de Badajoz ...	Sevilla... ...	1,55555	... ...	U. núm. 7 de Cabeza del Buey (Badajoz).
21	Doña Francisca Gallego Romero... ...	Prop. prov. de la U. número 10 de Ubeda (Jaén)	Granada. ...	1,50000	N. 328, Op. 1941 ...	U. núm. 10 de Ubeda (Jaén).
22	Doña Carmen Maestre Olivar	U. de Baños de Mula (Murcia)	Madrid... ...	1,50000	N. 1.754, Op. 1941 ...	S. G. núm. 1 «Cruz Pardo», de Ciudad Real.
23	Doña Enriqueta Llabería Iglesias ...	Viloví del Panadés (Barcelona)	Barcelona .	1,33333	... ...	Gda. núm. 3 de Manresa (Barcelona).
24	Doña María Luisa Palacios de la Riva	Uceda (Guadalajara)	Madrid... ...	1,28571	... ...	U. núm. 5 de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
25	Doña Carmen Córdoba Herrera	U. de Cañada del Rosal (Sevilla)	Sevilla... ...	1,27272	... ...	U. núm. 19 de Badajoz.
26	Doña María Josefa Reyes Cabrera ...	U. núm. 4 de Santa María de los Barros (Badajoz)	Sevilla... ...	1,16666	... ...	U. núm. 11 de Badajoz.
27	Doña Luisa Díaz Díaz	Valdaracete (Madrid)	Madrid... ...	1,12500	... ...	U. núm. 10 de Valdepeñas (Ciudad Real).
28	Doña María Carmen Martín Beretervide	Las Carboneras (Tenerife)	La Laguna .	1,00000	N. E. 18.955	Sec. Gda. «Generalísimo Franco», de Santa Cruz de Tenerife.
29	Doña Jesusa María Gutiérrez Martín.	S. G. «Urazurrutia», de Bilbao	Valladolid ..	1,00000	N. 58, Op. 1944 ...	S. G. «Ponce de León», de Valladolid.
30	Doña Juana Coll Mir	Garriguella (Gerona)	Barcelona .	1,00000	N. 1.266, Op. 1944 ...	Sec. Gda. núm. 2 de Igualada (Barcelona).
31	Doña Laura Iglesias Romero	Las Hunfrías (Toledo)	Madrid... ...	1,00000	N. 27, Op. 1945 ...	S. G. núm. 1 de Socuéllamo (Ciudad Real).
32	Doña María Rubio Romero	Tres Morales (Almería)	Granada. ...	1,00000	N. 1.538, Op. 1945 ...	U. «Nuestra Señora de las Mercedes», de Almería.

Sección de Escalafones del Magisterio

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Isaac Assayac Cohen, Maestro nacional, actualmente en la Escuela israelita de Larache, Zona del Protectorado de España en Marruecos, en solicitud de que se le incluya en el Escalafón general del Magisterio y se le otorguen los ascensos que por su situación escalafonal pudieran corresponderle, a los solos efectos de que puedan serle reconocidos y abonados por la Administración del Protectorado;

Resultando que el interesado, como Maestro procedente del Plan Profesional, cuarta promoción, realizó sus prácticas en el Grupo escolar «Primo de Rivera», de Cádiz, de cuya Delegación administrativa de Enseñanza Primaria viene dependiendo;

Resultando que por Orden ministerial fecha primero de septiembre de 1941, y en virtud de concurso de méritos entre Maestros españoles, convocado por la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias), pasó al «Servicio del Protectorado»;

Resultando que por Orden ministerial fecha 26 de septiembre de 1942 se dispuso que el señor Assayac Cohen, en razón al hecho de profesar la religión mosaica, pudiera únicamente ejercer la enseñanza en la Zona del Protectorado, teniendo sólo a su cargo la enseñanza de los alumnos de su misma religión;

Resultando que por Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1947, y por aplicación de nuevas plantillas del Magisterio, fué ascendido el interesado al sueldo de 7.200 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial fecha 29 de diciembre del mismo año, por la que se rectificaban varios ascensos, fué anulado el otorgado al señor Assayac Cohen, basándose en lo que disponíase en la citada Orden ministerial de 26 de septiembre de 1942;

Considerando que el hecho de profesar el interesado la religión mosaica no es causa legal para perder cuantos derechos tenía reconocidos como Maestro Nacional procedente de la cuarta promoción del Plan Profesional (número 63 de la lista general inserta en el «B. O. del Estado» de 26 de enero de 1946);

Considerando que el alcance de la repetida Orden ministerial de 26 de septiembre de 1942 sólo podía afectarle en cuanto al destino y alumnos que tuviera a su cargo;

Considerando que el Fuero de los Españoles reconoce solemnemente la no existencia de discriminaciones por motivos religiosos;

Considerando que la situación legal del interesado es la que regula la Orden ministerial fecha 19 de junio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del primero de julio) para los Maestros españoles al servicio de Escuelas del Protectorado de España en Marruecos;

Considerando que es incuestionable el derecho que asiste al señor Assayac Cohen a figurar en el Escalafón general del Magisterio, así como que se le confieran cuantos ascensos pudiera haber obtenido como Maestro nacional procedente del Plan Profesional, a los efectos de su reconocimiento por la Administración del Protectorado;

Vistos los favorables informes emitidos por la Delegación Administrativa de En-

señanza Primaria de Cádiz y por la Jefatura de la Inspección de Enseñanza Primaria de la Delegación de Educación y Cultura de la Zona del Protectorado,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se incluya a don Isaac Assayac Cohen en el lugar escalafonal que le corresponda como Maestro nacional procedente del Plan Profesional (cuarta promoción y número 63 de la lista general), adjudicándole el número bis que proceda.

Segundo. Que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cádiz se le extienda el título administrativo correspondiente a su ascenso a la quinta categoría y sueldo anual de 9.600 pesetas (actualmente de 12.480 pesetas), como comprendido en la relación de los ascendidos a dicho sueldo por Orden ministerial fecha 12 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL del Ministerio de 7 de marzo); y

Tercero. Que don Isaac Assayac Cohen queda a todos sus efectos en la situación legal que para los Maestros «Al servicio del Protectorado» establece la Orden ministerial fecha 19 de junio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del primero de julio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

Otra de 7 de julio de 1951 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a sátedras, turno libre, de «Lengua Griega» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. — Página 3.668.

Otra de 7 de julio de 1951 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 3.668.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 5 de julio de 1951 por la que se distribuye el crédito de 75.000 pesetas consignado en presupuestos para las Escuelas de Comercio.—Pág. 3.666.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 20 de junio de 1951 por la que se nombra a don José Gell Forest, Profesor numerario de ««Matemáticas» de la Escuela del Magisterio, Maestro de Soria.—Pág. 3.665.

Otra de 2 de julio de 1951 por la que se concede el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, como Profesora numeraria de Escuelas del Magisterio, a doña Carmen Forn Martín. — Página 3.665.

Otra de 3 de julio de 1951 por la que se deja sin efecto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a don Juvenal de la Veag y Relea, Inspector de Enseñanza Primaria. — Página 3.666.

Otra de 4 de julio de 1951 por la que se resuelve reintegrar a la Inspectora de Enseñanza Primaria doña Josefa Matéu Ferrer al lugar que ocupaba en el Escalafón correspondiente antes de ser sancionada.—Pág. 3.666.

Otra de 4 de julio de 1951 por la que se concede el reingreso al servicio activo de la Inspectora de Enseñanza Primaria doña Victoria Santamaría Santos. Página 3.666.

Otra de 5 de julio de 1951 por la que se distribuyen 81.950 pesetas para gastos de calefacción de las Escuelas del Magisterio.—Pág. 3.666.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Tesoro Artístico.*—Orden de 25 de junio de 1951 por la que se aprueban obras en el Monasterio de Santa María de Huerta (Soria), monumento nacional, formulado por el Arquitecto señor Arenillas, importantes 100.000 pesetas.—Pág. 3.665.

Otra de 6 de julio de 1951 por la que se aprueban obras en el Castillo-Iglesia de Turégano (Segovia), monumento nacional, importantes 19.999.98 pesetas.—Página 3.667.

Otra de 7 de julio de 1951 por la que se aprueban obras urgentes en la Casa Rectoral de Santa María, enclavada en el conjunto monumental de Pontevedra, por unimporte de 10.000 pesetas. — Página 3.667.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Jubilando al Portero don Federico Sanz Herránz por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 3.671.

Concediendo la excedencia voluntaria al portero don Ginés Alcaraz Jiménez. — Página 3.671.

Dirección General de Enseñanza Universitaria. — Convocando a oposición la cátedra de Geología aplicada (Mineralogía, Petrografía, Edafología e Hidrología)» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago. — Página 3671.

Convocando a oposición la cátedra de «Patología general y Propedéutica clínica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.—Pág. 3.671.

Declarando subsistente el de 13 de septiembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se declaran admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia del Derecho español» de la Universidad de Murcia. — Página 3.672.

Día 4 de agosto

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.* — *Subsección de Personal.* — Orden de 11 de julio de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Concepción Figueras Jovel, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento. — Página 3.680.

Subsección de Asuntos Exteriores. — Orden de 14 de julio de 1951 por la que se dictan normas para cumplir el Decreto de 22 de junio último por el que se deroga el Plan de Enseñanza Hispano-Marroquí, implantado por Orden de 7 de octubre de 1947.—Pág. 3.679.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 10 de julio de 1951 por la que se convoca o concurso de traslado la cátedra de «Medicina legal» de la Universidad de Sevilla (Cádiz).—Pág. 3.677.

Otra de 10 de julio de 1951 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Química analítica (primero y segundo)» de la Universidad de Santiago.—Pág. 3.677.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.* — Orden de 7 de julio de 1951 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Física» y «Química» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 3.676.

Otra de 16 de julio de 1951 por lo que se declara jubilado a don Antonio Pérez Colemán, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 3.679.

Otra de 14 de julio de 1951 por la que se lado, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena.—Pág. 3.680.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.*—Rectificación a la Orden de 10 de julio de 1951, en lo que se refiere al nombramiento del primer Vocal suplente.—Pág. 3.677.

Otra de 16 de julio de 1951 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores especiales de Administración Económica y Contabilidad Pública de Escuelas de Comercio.—Página 3.679.

Sección de Formación Profesional. — Orden de 4 de julio de 1951 por la que se nombra, en virtud de oposición, Profesor Numerario de Entrada de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, a don Tomás Sayol Sala. — Página 3.676.

Otra de 11 de julio de 1951 por la que se dan normas para la provisión, por concurso del cargo de Inspector general de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos vacante.—Pág. 3.678.

Otra de 11 de julio de 1951 por la que se nombra en virtud de oposición libre a don Fulgencio Martínez Surroca, Profesor numerario de entrada de la Escuela de Artes y Oficios Artíctico de Barcelona.—Pág. 3.678.

Otra de 14 de julio de 1951 por la que se nombran los miemmros del Patronato creado para regir la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Corella. — Página 3.678.

Otra de 17 de julio de 1951 por la que se crea un Patronato en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer. Página 3.680.

Otra de 17 de julio de 1951 por la que se modifica el artículo 31 del Reglamento del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.—Pág. 3.679.

Otra de 17 de julio de 1951 por la que se dispone que una de las Secciones del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer pase o depender del Museo de Artes Decorativas con el carácter de Seminario-Escuela.—Pág. 3.679.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 21 de mayo de 1951 por la que se rectifican errores materiales en la publicación del Reglamento de Escuelas del Magisterio.—Página 3.676.

Otra de 10 de julio de 1951 por la que se nombra Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio de Albacete doña Francisca Ruiz Vallecillo.—Pág. 3.677.

Otra de 11 de julio de 1951 por la que se autoriza a los Alumnos de los Colegios Religiosos a verificar, en los Centros respectivos, las Prácticas de Enseñanza.—Pág. 3.678.

Sección de Provisión de Escuelas. — Orden de 12 de julio de 1951 por la que se nombra a doña María Paulina Paternain Equizar, Secretaria de la Escuela de Formación de Maestras Parvulistas.—Pág. 3.678.

Rectificación a la Orden de 16 de julio de 1951 que dictaba normas referentes a la selección de Maestros que se propongan por los respectivos Consejos para Escuelas de Patronato.—Pág. 3.679.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.* — Orden de 9 de julio de 1951 por la que se aprueba un proyecto de obras de reparación en la Catedral de Avila, monumento nacional, importante 29.9999,98 pesetas.—Pág. 3.677.

Otra de 9 de julio de 1951 por la que se aprueban obras en la Iglesia del Monasterio de Santa María la Real, de Nájero (Logroño), monumento nacional formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importantes pesetas 161.436,44.—Pág. 3.677.

Otra de 13 de julio de 1951 por la que se cede a la Orden de Agustinos Recoletos de Santo Tomás de Villanueva el Monasterio de Santa María de Aguilar de Campoó (Palencia).—Pág. 3.678.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Declarando nulos los títulos de Maestra de Primera Enseñanza de doña María Solsona Climent y doña Francisca Salleras Larroya. — Página 3.688.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Convocando exámenes extraordinarios para las asignaturas de Idiomas y Dibujos del Ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales.—Pág. 3.688.

Dirección General de Enseñanza Universitaria. — Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Química analítica (primero y segundo» de la Universidad de Santiago.—Pág. 3.688.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Medicina legal» de la Universidad de Sevilla (Cádiz).—Pág. 3.688.

Día 5 de agosto

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 9 de julio de 1951 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Zoología (Procordados y Vertebrados) con su Anatomía y Zoología aplicada», en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.—Pág. 3692.

Otra de 10 de julio de 1951 por la que se convoca a concurso de traslado las cátedras de Derecho canónico» de las Universidades de Granada y La Laguna.—Página 3.692.

Otra de 16 de julio de 1951 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.—Pág. 3.693.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.* — Orden de 14 de julio de 1951 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrátilco numerario de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñaza Media de Torrelavega a don Luis Thomas Ara.—Pág. 3.693.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.*—Orden de 6 de julio de 1951 por la que se distribuye un crédito de 1.000.000 de pesetas entre los Patronatos Locales de Formación Profssional de provincias o Centros dependientes de los mismos. — Página 3.692.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. —*Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 16 de julio de 1951 por la que se crean definitivamente Secciones de «Retrasados Mentales» en los Grupos que se citan.—Pág. 3.692.

Otra de 16 de julio de 1951 por la que se crean Secciones en los Grupos Escolares que se mencionan.—Pág. 3.693.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.* — *(Patronato Local de Formación Profesional de Palma de Mallorca).*—Transcribiendo bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro de Taller Electricista, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Palma de Mallorca.—Pág. 3.698.

(Patronato Local de Formación Profesional de Calatayud).—Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Calatayud. Página 3.698.

(Patronato Local de Formación Profesional de Hellín). — Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de personal docente vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Hellín (Albacete).—Pág. 3.699.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a concurso de traslado las cátedras de «Derecho Canónico» de las Universidades de Granada y La Laguna.—Pág. 3.700.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Zoología», etc., de la Universidad de Madrid.—Pág. 3.700.

Día 6 de agosto

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 17 de julio de 1951 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Cristalografía, Mineralogía y Mineralotecnia (para desempeñar Geología con nociones de Geoqu.-mica)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.—Pág. 3.720.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 10 de julio de 1951 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Profesor numeraria de entrada de «Policromía (Escultura)» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, a don José María Bohigas Masoliver. — Página 3.720.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Convocando a oposición la cátedra)de «Cristalograf(a y Mineralogía (para desempeñar Geología con nociones de Geoquímica)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla. Página 3.727.

Dirección General de Enseñanza Profesional iy iTécnica. (Patronato Local de Formación Profesional de Tortosa.) — Transcribiendo bases para la provisión, mediante con curso de méritos y examen de aptitud, de dos plazas de Profesores, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Tortosa (Tarragona). Página 3.727.

(Patronato Local de Formación Profesional de Gijón.) — Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de personal docente vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Gijón.—Pág. 3.728.

(Escuela de Peritos Agrícolas de Sevilla.) Convocando exámenes extraordinarios de ingreso en septiembre. — Pág. 3.729.

(Patronato Local de Formación Profesional de Guadalajara.) — Transcribiendo bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Auxiliar de Taller, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Guadalajara.—Pág. 3729.

Día 7 de agosto

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docente.* — Orden de 11 de mayo de 1951 por la que se aprueba la subasta de un inmueble urbano propiedad de la Fundación benéfico-docente «Escuela de Instrucción Primaria», instituída en Santa Coloma (Logrogo). Página 3.737.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 17 de julio de 1951 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Psicología experimental y racional» de la Universidad de Murcia.—Pág. 3.738.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.* — Orden de 7 de julio de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua Griega», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palma de Mallorca (femenino). Página 3.738.

dispone la provisión, por el turno de concurso - oposición restringida, de una paza de Profesor de término de «Modelado y Vaciado» en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid. — Página 3.738.

Otra de 17 de julio de 1051 por la que se dispone la provisión, por concurso-oposición, de la plaza de Profesor de término de «Derecho Usual», de la Escuela de Artes y Oficios Artístico de Madrid.—Pág. 3.738.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Disección General de Enseñanza Universitaria.* — Convocando a oposición la cátedra de «Psicología experimental de la Universidad de Murcia.—Pág. 3.142.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando oposición

Otra de 7 de julio de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Geografía e Historia», vacan-

te en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón.—Pág. 3.738.

Otra de 7 de julio de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua GriGega», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus.—Pág. 3.738.

Otra de 17 de julio de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares.—Pág. 3.738.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 14 de julio de 1951 por la que se restringida para la provisión de las plazas de Profesores de término de «Movacantes en la Escuela de Artes y Ofidelado y Vaciado» y «Derecho Usual», cios Artísticos de Madrid.—Pág. 3.742.

Convocando exámenes extraordinarios de ingreso en septiembre-octubre en la Escuela de Ingenieros Agrónomos. — Página 3.743.

Dirección General de Enseñanba Media. Dictando instrucciones a la Orden por la que seregía a concurso de traslado la cátedra de «Lengua Griega», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palma de Mallorca (femenino).—Pág. 3.743.

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Geografía e Historia», vacante en el Instituto Nacional de Enñanza Media de Mahón.—Pág. 3.744.

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua Griega», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus.—Pág. 3.744.

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares.—Pág. 3.744.

Día 8 de agosto

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 11 de julio de 1951 por la que se aprueba el Reglamento de la Fundación particular benéfico-docente «María Josefa García Paredes», sita en localidad de Frechilla (Palencia).—Pág. 3.755.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 30 de julio de 1951 por la que dispone que el ilustrísimo señor don Cayetano Alcázar Molina cese en el cargo de Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.—Pág. 3.756.

Otra de 30 de julio de 1951 por la que se nombra Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria al ilustrísimo señor don Joaquín Pérez Villanueva.—Pág. 3.756.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 30 de julio de 1951 por la que se dispone que el ilustrísimo señor don Ramón Ferreiro y Rodríguez-Lago cese en el cargo de Vicepresidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria. — Página 3.756.

Otra de 30 de julio de 1951 por la que se nombra Vicepresidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria al ilustrísimo señor don Armando Durán Miranda.—Pág. 3.756.

Día 9 de agosto

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 9 de julio de 1951 por la que se aprueba la clasificación benéfico-docente de la Institución erigida en la localidad de Palo (Huesca) por don Juan Gravisaco de Viú.—Pág. 3.773.

Otra de 12 de julio de 1951 por la que se aprueba la subasta de inmuebles de la Fundación «Maximiano Hijón y Rosa López Corona», de Logroño. — Página 3.774.

Día 10 de agosto

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 9 de julio de 1951 por la que se aprueba la subasta pública notarial que tuvo lugar en Valencia para enajenar diversas fincas propiedad de la Fundación particular benéfico-docente «Carlos Albors», de Picasenet, y disponiendo se celebre una segunda para vender los inmuebles que quedaron desiertos de la venta que tuvo lugar.—Pág. 3.784.

Día 11 de agosto

SUBSECRETARIA DE EDUCACION NACIONAL.— *Dirección General de Cinematografía y Teatro.* — Orden de 14 de julio de 1051 por la que se crea una plaza de Auxiliar en el Archivo Central del Microflim.—Pág. 3.795.

Día 12 de agosto

SUBSECRETARIA. —*Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 9 de julio de 1951 por la que se declara que no ha lugar a clasificar como Funda benéfico-docente el «Colegio de Fonseca y San Jerónimo», de Santiago de Compostela, reservándose el Protectorado la facultad de volver sobre este acuerdo en cualquier momento. — Página 3.802.

Otra de 9 de julio de 1951 por la que se dictan normas para el funcionamiento de la Fundación «Bolaño Rivadeneira», de Lugo, y se deje sin efecto la de transmutación de fines de la misma.— Página 3.803.

Otra de 15 de julio de 1951 por la que se nombra Presidente del Patronato de la Fundación «Santa Elena», de Valencia, don José Ferrer Olmos y confirmando en los cargos de Vocal y Vocal-secretario a don José Calatayud y don Jaime Selva.—Pág. 3,804.

Otra de 16 de julio de 1951 sobre justificación del cumplimiento de cargas de la Fundación «Escuela de Gratitud al Santísimo Sacramento», instituída en esta capital.—Pág. 3.804.

Otra de 16 de julio de 1951 por la que se declara el carácter benéfico-docente de la herencia causada por don Joaquín Sorolla García en favor de la Fundación «Museo Sorolla».—Pág. 3.805.

Otra de 16 de julio de 1951 por la que se determina la finalidad benéfico-docente a que debe destinarse el producto de la liquidación de la Sociedad Española de Numismática.—Pág. 3.806.

Otra de 16 de julio de 1951 sobre la tercera subasta de fincas urbanas pertenecientes a las «Fundaciones Rodríguez de Celis».—Pág. 3.806.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 30 de julio de 1951 por la que cesa en la situación que se expresa el Catedrático de la Universidad de Madrid que se menciona.—Página 3.806.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 17 de julio de 1951 por la que se nombra Presidente de la Junta de Adquisición y Distribución de Publicaciones a don Miguel Bornadáu Más.—Pág. 3.806.

Día 13 de agosto

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 25 de junio de 1951 por la que se autoriza a la Fundación «Martínez Otero» de Foz (Lugo) para que venda en pública subasta notarial 210 fincas rústica de su propiedad.—Pág. 3.819.

Otra de 25 de junio de 1951 por la que se resuelve reclamación de don Juan Otero contra el Patronato de la Fundación «Baltar», de Santiago de Compostela, y se dan normas para la adjudicacón de premio fundacional.—Pág. 3.820.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.*—Orden de 1 de agosto de 1951 por la que se dispone figure como excedente, por el motivo que se expresa, en cuanto a las funciones activas de la enseñanza, el Catedrático de Istitutos Nacionales de Enseñanza Media excelentísimo señor don José Ibáñez-Martín. — Página 3.824.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Rectificación a la Orden de 13 de julio de 1951 sobre nombramiento de Secretario de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo. — Página 3.824.

Sección de Formación Profesional. — Orden de 6 de julio de 1951 por la que se aprueba la distribución de un crédito de 78.000 pesetas para varias Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, y para gratificar al personal de las clases complementarias.—Pág. 3.821.

Otra de 7 de julio de 1951 por la que se dispone la distribución de un crédito de 78.000 pesetas, con destino a la adquisición de material para clases elementales de Enseñanza Profesional de Artes y Oficios Artísticos.—Pág. 3.821.

Otra de 9 de julio de 1951 por la que se distribuye el crédito para gastos de confección de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Pág. 3.821.

Otra de 14 de julio de 1951 por la que se distribuye el crédito para premios y becas de alumnos de Escuela de Artes y Oficios Artísticos.—Pág. 3.823.

Otra de 14 de julio de 1951 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Maestros Ayudantes de taller en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Canarias. Página 3.823.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 ptas., semestre. 50 al año.= Número suelto, UNA pta.; atrasado: DOS. = Se publica los lunes

Año XII | Lunes, 26 de noviembre de 1951 | Número 48

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

Recursos de Agravios. — Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan ... 1.144

MINISTERIO

Decretos

Decreto de fecha 11 de noviembre de 1951, regulando la forma de nombrar los Tribunales para las oposiciones a plazas de Profesores de Escuelas del Magisterio ... 1.145

Otro modificando la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona ... 1.145

Otro ídem íd. íd. nombrando Inspector General de las Escuelas de Artes y Oficios a don Ramón Ferreiro y Rodríguez-Lago ... 1.146

Otro de fecha 26 de octubre de 1951, extendiendo los beneficios de construcción de viviendas protegidas al Profesorado y funcionarios del Ministerio de Educación Nacional ... 1.146

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal Administrativo. — Escala Técnica. — Ascensos ... 1.146

Subjefes.—Cese ... 1.147

Traslado ... 1.147

Escala Auxiliar.—Ascensos ... 1.147

Licencia por alumbramiento ... 1.148

Traslado ... 1.148

Personal no Escalafonado.—Quinquenios ... 1.148

Subsección de Cancillería y Protocolo

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Paulino Castells Vidal ... 1.155

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Estudios Extranjeros. — Convalidaciones. — Bachillerato y Universitarios ... 1.155

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Colegios Mayores.—Directores.—Cese ... 1.156

Nombramiento ... 1.156

Administradores.—Nombramiento ... 1.156

Consejo de Rectores.—Secretario.—Nombramiento ... 1.157

Inspector Administrativo.—Cese ... 1.157

Nombramiento ... 1.157

Personal Técnico - Profesional.—Jubilación ... 1.157

Presupuestos de Resultas.—Aprobación ... 1.157

Profesores Adjuntos.—Cese ... 1.157

Encargos de enseñanzas.—Nombramiento ... 1.157

Prórrogas ... 1.158

Rectificación ... 1.167

Toma de posesión.—Prórroga ... 1.167

Renuncias ... 1.168

Profesores de Formación Política.—Nombramiento ... 1.168

Profesores de Formación Religiosa.—Nombramiento ... 1.168

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Catedráticos Numerarios. — Nombramiento ... 1.168

Interventores.—Renuncia ... 1.168

Vicedirectores y Vicesecretarios.—Nombramiento ... 1.168

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

PERITOS INDUSTRIALES

Orden disponiendo pasen a depender de la Sección de Ingenieros Civiles las Escuelas de Peritos Industriales ... 1.168

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO

Escuelas de Comercio.—Auxiliares.—Licencia por enfermedad ... 1.169

Catedráticos.—Excedencia voluntaria ... 1.169

Licencia por enfermedad ... 1.169

Profesorado.—Excedencia voluntaria ... 1.169

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCION DE IMPLANTACION DE LA ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Directores.—Nombramiento ... 1.169

Profesorado. — Nombramientos.—Rectificando Orden de 26 de septiembre último... 1.169

Profesores de Religión.—Nombramientos ... 1.169

Maestros de Taller.—Concurso ... 1.170

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas de Artes y Oficios.—Personal docente.—Nombramientos ... 1.170

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Comisión Permanente. — Zaragoza. — Competencia con la Inspección Profesional de Enseñanza Primaria... 1.170

Escuelas de Auxilio Social.—Nombramientos. — Rectificando Orden de 29 de septiembre último ... 1.171

PATRONATOS

Concurso para la provisión de Direcciones de Graduadas en el Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid ... 1.171

SECCION DE INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO

Haberes Atrasados.—Desestimación ... 1.171

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BILIOTECAS

Créditos.—Para la adquisición de muebles y enseres y para jornales de la Biblioteca Popular de Granada. 1.172

Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 1.173

GOBIERNO DE LA NACION
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
ORDENES
RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 7 de septiembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don José Martínez Aguado, contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de febrero de 1950, que desestimó su petición de rectificación de puesto en el Escalafón del Magisterio; y

Resultando que después de haber estado el interesado en situación de excedencia, concedida con arreglo al caso primero del artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 1928, convertida en ilimitada al amparo del caso cuarto del citado artículo por Orden de 26 de septiembre de 1943, se le concedió el reingreso por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1949, que le señalaba el número 12.731 bis del Escalafón de 1945, el interesado elevó instancia en 19 de diciembre siguiente solicitando se rectificara el número señalado en el mismo y se le concediera el número 2.882 bis o bien el 4.829 bis, desestimándose esta petición por resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de febrero de 1950, notificada en 18 de mayo siguiente, fundada en haberse efectuado la clasificación del interesado con arreglo a las normas del Estatuto General del Magisterio de 1923 que rigieron su situación de excedencia, por no serle aplicables, como pretende, las del Estatuto vigente de 17 de enero de 1947;

Resultando que en 26 de mayo siguiente el interesado formuló recurso de alzada contra la anterior resolución, que sólo rectificaba el número 17.731 bis, señalado al interesado por error material por el número 11.582 bis, exponiendo, en resumen, que la resolución combatida incurre en el error de atender a la antigüedad relativa por categoría y no a la antigüedad absoluta por tiempo de servicio; desestimándose la alzada, previo informe de la Asesoría Jurídica y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en el que se mantienen los fundamentos de la resolución recurrida;

Resultando que en 9 de octubre pasado y una vez transcurrido el término de cuatro meses establecido por las normas de procedimiento administrativo del Ministerio de Educación Nacional para entender desestimado tácitamente el anterior recurso de alzada, el interesado había formulado recurso de reposición, en el que reproduce sus precedentes peticiones y argumentos, pidiendo se le señale, por lo menos, el número 4.829 bis del Escalafón, en lugar del 11.582 bis, que le adjudica la resolución recurrida, y, finalmente, en 11 de diciembre último interpone el presente recurso de agravios en el mismo sentido;

Resultando que en su preceptivo informe la Subsecretaría del Ministerio de Educación propone la desestimación del presente recurso;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han observado los requisitos establecidos por la legislación vigente;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación;

Considerando que la única cuestión planteada en este recurso consiste en determinar si el escalafonamiento del interesado se ajusta o no a las disposiciones vigentes sobre el particular;

Considerando que a tenor de lo instituído en la disposición transitoria novena del vigente Estatuto del Magisterio, de 24 de octubre de 1947, se aplicarán sus normas en orden a la situación de excedencia al personal que hubiera pasado a esta situación a partir del 17 de julio de 1945, por lo que las situaciones de excedencia creadas, como la del recurrente, con anterioridad a la expresada fecha siguen sujetas a la legislación anterior, y visto, además, lo dispuesto en la primera de las disposiciones final y transitoria del Estatuto vigente, que previene su entrada en vigor al día siguiente de su publicación;

Considerando que si bien la excedencia voluntaria en que se encontraba el recurrente desde septiembre de 1943, fué transformada en ilimitada por Orden de 26 de diciembre de 1945, la fecha de esta última disposición es irrelevante en cuanto al régimen jurídico de su excedencia, que fué otorgada y transformada al amparo del Estatuto de 1923 (caso primero y segundo de su artículo 137), por lo que resulta totalmente injustificada la pretensión del recurrente de que su escalafonamiento haya de regularse ahora por aplicación alternativa de los artículos 143 y 145 del Estatuto de 1947;

Considerando que conforme a lo dispuesto en el Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923, artículo 137, párrafo tercero, deben reingresar en la misma categoría en que se encontraban al obtener su excedencia y en el lugar que por sus servicios les corresponda, esto es, detrás de quien tenga más servicios, requisitos ambos que se han cumplido en la resolución recurrida, que escalafonó al interesado en la categoría equivalente a la que ocupara al obtener la excedencia y señalarle el número 11.582 bis, siguiente a un funcionario que cuenta con mayor antigüedad que el recurrente,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desetimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 28 octubre.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 19 de octubre del corriente, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por los Maestros de la primera promoción del grado profesional en impugnación de la Orden de 8 de noviembre de 1949, don José Albadalejo Santacréu, doña Blanca Aoiz Larraya y don Manuel Bellón Riveira, don Esteban Bech Cusi, doña Celia Couta Fervenza, don Manuel Crespillo Redondo, don Alfonso Golmar Sampedro, don Fidel Gómez Mora, don Justo Jiménez Aguirre, don Rafael Payá Iborra, doña Libia Pérez Rodríguez, don José Pérez Sánchez, don Lorenzo Vázquez Ciruelo y doña Mercedes Yáñez López;

Resultando que en 28 de noviembre de 1946 la Sala Tercera del Tribunal Supremo resolvió recurso interpuesto por varios Maestros de la primera promoción del grado profesional sobre su colocación en el Escalafón general del Magisterio, revocando el Decreto de 2 de julio de 1945 en cuanto afectase a los recurrentes, los cuales mejoraron consiguientemente su situación escalafonal, colocándose según su orden respectivo en los últimos lugares de la categoría séptima del Escalafón del Magisterio Nacional que entonces tenía asignado el sueldo de 4.000 pesetas;

Resultando que la mencionada sentencia no establecía ningún reconocimiento directo de haberes en favor de los recurrentes, los cuales, sin hacer uso de ningún otro recurso paralelo ni solicitar la aclaración de los términos de la sentencia, reclamarón en diversas ocasiones al Ministerio, siéndoles desestimadas sus peticiones;

Resultando que, calificando erróneamente estas reclamaciones como recurso de reposición, acudieron con posterioridad diversos Maestros a la presente vía de agravios, declarándose improcedentes sus recursos por acuerdo del Consejo de Ministros de 13 marzo de 1950, por no existir ninguna resolución ministerial que hubiese causado estado y que fuera impugnable en la vía gubernativa;

Resultando que, previo informe de la Asesoría Jurídica e Intervención General del Estado, y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, se dictó la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1949, desestimando las diversas reclamaciones entabladas y manifestándose con caracter general para todos los Maestros de la primera promoción del grado profesional el criterio de desconocer cualquier derecho a percibir diferencias de sueldos, por ser estrictos los términos de la sentencia y no implicar otra cosa sino la mera rectificación de la situación escalafonaria;

Resultando que, publicada esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre de 1949, se abrió con ella la posibilidad de interponer recurso de reposición, y al ser desestimados todos ellos de modo tácito, acudieron los interesados al presente recurso de agravios, acumulándose los distintos recursos promovidos por razón de identidad de caso y de objetivo solicitado;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, sentencia del Tribunal Supremo de 28 de noviembre de 1946 y demás disposiciones que secitan;

Considerando que los presentes recursos han sido interpuestos en tiempo y forma, con excepción del correspondiente a don Esteban Bech Cusi, al que no precedió recurso de reposición, y del relativo a doña Celia Couta, que fué interpuesto fuera de plazo;

Considerando que la cuestión fundamental planteada por este recurso estriba

en determinar si la sentencia del Tribunal Supremo de 18 de noviembre de 1946 debe entenderse tan sólo limitada a los efectos de rectificación de una situación escalafonal, o bien, por el contrario, dispone implícitamente el derecho al percibo de las diferencias de sueldos antiguos;

Considerando que para interpretar adecuadamente el alcance de la parte dispositiva de una sentencia es el criterio adecuado examinar los términos del fallo comparándolos con los del pedimento deducido por el criterio que emana directamente del principio general según el cual la sentenccia debe ser congruente con la petición del recurrente y no puede extenderse a más de lo pedido;

Considerando que en aplicación de este criterio se deduce la conclusión de que el fallo mencionado solamente resuelve la rectificación pedida respecto a la situación escalafonal de los interesados, ya que no se incluyó otra petición en la pretensión deducida por los recurrentes que motivó la sentencia aludida;

Considerando que ni aun implícitamente puede entenderse que de una situación escalafonal determinada se derive de modo directo y necesario un percibo de sueldo por diferencias, ya que esta cuestión tiene la autonomía respecto de la anterior;

Considerando que en el negado supuesto de entender que el derecho al percibo de diferencias se encuentre implícitamente contenido en la rectificación de una situación escalafonal, este carácter implícito de la disposición podía en todo caso haber sido aclarado a tenor del artículo 77 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 1894, debiendo entenderse que al no haber hecho uso de este recurso de aclaración, los interesados se conformaron con los términos estrictos del fallo;

Considerando que, a mayor abundamiento, es ya criterio constante de la jurisprudencia contencioso-administrativa determinar en el caso en que proceda la retroactividad económica de los fallos e incluso en la presente vía de agravios, se ha indicado, ya que es totalmente diferente un reconocimiento de antigüedad a un reconocimiento retroactivo de derechos económicos por diferencias, como se manifestó en la Orden de 6 de julio de 1950, resolviendo recursos de agravios;

Considerando que por todo lo expuesto, procede desestimar los recursos interpuestos,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar los presentes recursos de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 10 noviembre.)

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

DECRETOS

En el Reglamento de las Escuelas del Magisterio, de siete de julio de mil novecientos cincuenta, para ejecución y cumplimiento de la Ley de Educación Primaria, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, se dispone por su artículo ciento veintinueve la composición de los Tribunales y designación de los Jueces de las oposiciones a plazas de Profesores numerarios. La conveniencia de aplicar a las cátedras de Escuelas del Magisterio los mismos principios que inspiran los recientes Decretos sobre Tribunales, hace necesaria la modificación del precepto citado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo ciento veintinueve del Reglamento de siete de julio de mil novecientos cincuenta quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo ciento veintinueve.—Primero. Las oposiciones a Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio serán juzgadas por Tribunales constituídos por cinco jueces, designados en la forma siguiente:

1) El Presidente, designado libremente por el Ministro de Educación Nacional de entre los miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Consejo Nacional de Educación o Instituto de España.

2) Un Vocal, Profesor numerario o no, especializado en la disciplina de la oposición o en materias similares, designado por el Ministro, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

3) Tres Vocales, Profesores numerarios de las respectivas Secciones de Pedagogía, Letras o Ciencias, a las que corresponda la asignatura convocada a oposición, designados automáticamente por turno de rotación en el orden de antigüedad en el Escalafón, el cual se considerará dividido, a estos efectos, en tres partes iguales, de cada una de las cuales será designado un Vocal.

Segundo. Simultáneamente, y en la misma forma, se designarán los Tribunales suplentes.

Tercero. En los casos en que no figuren en el Escalafón número suficiente de Profesores numerarios para la designación automática por los turnos de antigüedad, se nombrarán, para completar el número de Vocales titulares y suplentes que falten, Profesores de asignatura análoga, siguiendo los mismos turnos de antigüedad.

Cuarto. El Consejo Nacional de Educación, en el plazo de tres meses, someterá a la aprobación del Ministro el cuadro de analogías que, a los citados efectos, debe aplicarse entre las disciplinas de cada una de las Secciones de Pedagogía, Letras o Ciencias, de entre las de varias de las mismas, cuando así proceda, dada la especialidad de la cátedra.

Quinto. Contra la Orden ministerial de la designación del Tribunal, los opositores podrán interponer el recurso de agravios establecido en la Ley de dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Sexto. El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas disposiciones estime convenientes para el desarrollo, interpretación y ejecución de cuanto se establece en el presente artículo."

Artículo segundo.—Se derogan cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto, que comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 18 noviembre.)

Las más amplias tareas encomendadas a la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona y la conveniencia de incorporar a la misma algunas representaciones interesadas en los fines de aquélla aconsejan modificar el precepto del Decreto de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta, que señala la composición de la referida Junta.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo segundo del Decreto de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta, por el que se creó la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona, quedará redactado así:

"Artículo segundo.—Esta Junta tendrá personalidad jurídica a todos los efectos, y estará constituída por las siguientes personas:

Presidente: El Rector de la Universidad de Barcelona, quien podrá delegar en el Vicerrector de la misma.

Vocales: Un representante del Gobernador civil, un representante del Ayuntamiento de Barcelona, un representante de la Diputación Provincial, un representante de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, un representante, Catedrático, por cada una de las Facultades de Ciencias, Derecho, Farmacia, Filosofía y Letras y Medicina de la Universidad de Barcelona; el Jefe del Sindicato Español Universitario del Distrito, el Delegado provincial de Educación Nacional, dos Vocales designados por el Ministro de Educación Nacional y un Catedrático de la Universidad, que será Secretario-Administrador de la Junta, nombrado por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 18 noviembre.)

Visto el expediente instruído por el Ministerio de Educación Nacional para la provisión del cargo de Inspector general de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, anunciado a concurso de méritos por la Orden de dicho Departamento de once de julio del corriente año, previo el informe favorable del Consejo Nacional de Educación, aceptando su estimación de méritos, y a propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Nombro Inspector general de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, Jefe Superior de Administración Civil, a don Ramón Ferreiro y Rodríguez-Lago, con el haber anual de veinte mil pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto primero, de la Sección décima del vigente presupuesto de gastos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 18 noviembre.)

Continuando la política de construcción de viviendas protegidas para los empleados de organismos oficiales, iniciada por la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, es preciso extender los beneficios de esta obra social al Profesorado y funcionarios del Ministerio de Educación Nacional.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para otorgar los beneficios que se determinan en sus disposiciones fundamentales y demás complementarias, y al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional para efectuar los préstamos necesarios con destino a los proyectos de construcción de viviendas que realice el Ministerio de Educación Nacional para el Profesorado y funcionarios de dicho Departamento.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional dictará las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 18 noviembre.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA TECNICA
ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se indican en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala con sujeción a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año y Orden ministerial de 23 de agosto último («B. O. del Estado» de 4 de septiembre), en los términos siguientes:

Doña Julia Benabarre Giral, con destino en la Escuela del Magisterio de Barcelona, a Jefe de Administración de primera clase, con ascenso y sueldo anual de 22.960 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado b) de la letra A del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Raimundo Gil Vera, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de pesetas 20.160, conforme a lo dispuesto en el apartado y letra citados.

Don Angel González Petit, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, a Jefe de Administración de segunda clase y sueldo anual de 18.480 pesetas, de acuerdo con lo establecido en el apartado b) de la misma letra y artículo.

Don Francisco Velasco Armillas, con destino en la Universidad de Madrid, a Jefe de Administración de tercera clase, con el suedo anual de 16.800 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la letra B del mismo artículo y Reglamento.

Doña Luisa Montes Moro, con destino en la Universidad de Madrid, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme a lo que se dispone en el apartado a) de la letra C del mencionado artículo y Reglamento.

Don Alvaro Sanz Hernández, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, con arreglo a lo establecido en la Orden ministerial de 23 de agosto próximo pasado.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 7 de los corrientes, en la vacante por ascenso de don Juan Pastells Aubert a Jefe Superior de Administración.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase, producida por ascenso de don Alvaro Sanz Hernández, se adjudica en turno de reingreso a doña Eloísa Romero Fornovi. La de la misma categoría producida por fallecimiento de doña Inés González Tablada, se proveerá por oposición entre Oficiales, de conformidad con las normas contenidas en el apartado b) de la letra D de los antes citados artículos y Reglamento.

Don Salvador Fabra Viguer, con destino en la Universidad de Valencia, a Jefe de Administración de primera clase con ascenso, con el sueldo anual de 22.960 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra A del artículo cuarto del Reglamento citado.

Don Antonio Vilches López, con destino en la Escuela de Comercio de Granada, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, conforme a lo dispuesto en el mismo apartado, letra y artículo.

Don Manuel Frías Gutiérrez, con destino en la Universidad de Barcelona, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, de acuer-

do con lo establecido en el apartado b) de la misma letra.

Doña Cristina Rodríguez Estébanez, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, conforme al apartado b) de la letra B del mismo artículo y Reglamento.

Doña María del Rosario Villanueva Siloniz, con destino en la Universidad de Madrid, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme al apartado a) de la letra C del mismo artículo y Reglamento.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 8 de los corrientes, en la vacante por jubilación de don Luis Prieto Sáez.

Todos los nombrados percibirán, además, una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

La vacante producida en la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, por ascenso de doña María del Rosario Villanueva Siloniz, se amortiza, conforme a las prescripciones de la Ley de 26 de mayo de 1944.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se indican en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala con sujeción a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, en los términos siguientes:

Don Eduardo Rodríguez San Pedro, con destino en la Escuela de Comercio de Oviedo, a Jefe de Administración de primera clase, con ascenso y sueldo anual de pesetas 22.960, de conformidad con lo establecido en el apartado b) de la letra A del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don José Soto de Castro, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Málaga, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado y letra antes citados.

Don Luis Palomo Rodríguez, con destino en la Universidad de Sevilla, a Jefe de Administración de segunda clase y sueldo anual de 18.480 pesetas, de acuerdo con lo establecido en el apartado a) de la misma letra y artículo.

Don Ubaldo Llorente Sancho, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la letra B del mismo artículo y Reglamento.

Dª. Angeles González Dávalos, con destino en la Universidad de Madrid, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme a lo que se dispone en el apartado a) de la letra C del mencionado artículo y Reglamento.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 13 de los corrientes, en la vacante por fallecimiento de don Buenaventura Bonet Reverón.

Don Ramón Otero Pazos, con destino en la Universidad de Santiago, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, de acuerdo con lo establecido en el apartado b) de la letra A del artículo y Reglamento ya citados.

Don Enrique Ramírez Vizcaya, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la letra B del mencionado artículo y Reglamento.

Doña Pilar Pérez Cánovas, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la letra C del mismo artículo y Reglamento.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 17 de los corrientes, en la vacante por fallecimiento de don Eugenio Hernández de la Rosa.

Todos los nombrados percibirán, además, una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Las vacantes producidas en la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, por ascenso de doña Angeles González Dávalos y doña Pilar Pérez Cánovas, se amortizan, conforme a las prescripciones de la Ley de 26 de mayo de 1944.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SUBJEFES.—CESE

En atención a las necesidades del servicio, y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien dejar sin efecto la Orden de 15 de los corrientes por la que se nombra Subjefe de la Sección de Asuntos Exteriores a don Manuel Serrano Rodríguez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

TRASLADO

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Manuel Serrano Rodríguez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, pase a continuar sus servicios a la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ESCALA AUXILIAR. — ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Creada por Orden de esta fecha, como consecuencia de la amortización de una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, una de Auxiliar mayor de segunda en el Cuerpo Auxiliar, y vacante otra de Auxiliar mayor de tercera clase en este Cuerpo por excedencia de doña Consuelo Maynar Sánchez,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala en los siguientes términos:

Don José Sánchez Fernández-Yáñez, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid, a Auxiliar mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas.

Doña Francisca Sánchez Romo, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de La Coruña, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas; y

Don José Meco Barrio, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cádiz, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha primero de los corrientes.

Doña Rosario Sarmiento Fernández, con destino en la Universidad de Sevilla, a Auxiliar mayor de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas.

Don Bernardo Julián Díaz de Alda y Díaz, con destino en la Subsecretaría del Ministerio, a Auxiliar mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas.

Doña Consuelo Tamayo López-Machuca, con destino en la Universidad de Madrid, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas; y

Doña Pilar Blanco Gómez, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Oviedo, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 8 de los corrientes.

Todos los nombrados percibirán, además, una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden de esta fecha, como consecuencia de la amortización de dos plazas de Jefe de Negociado de segunda clase en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, una de Auxiliar mayor de primera clase en el Cuerpo Auxiliar,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala en los siguientes términos:

Don Rufino de las Heras Alonso, con destino en la Escuela de Comercio de Barcelona, a Auxiliar mayor de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas; doña Adela González Fernández, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Alava, a Auxiliar mayor de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas; doña Mercedes Sierra Ordóñez, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Auxiliar mayor de tercera clase, con el sueldo anual de pesetas 10.080; doña María del Rosario Mayandia Azpeitia, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Alava, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, y doña Luisa Esteban Fernández, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Oviedo, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 13 de los corrientes.

Todos los nombrados percibirán, además, una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

LICENCIA POR ALUMBRAMIENTO

Vista la instancia suscrita por doña Isabel Vidal Gómez, Auxiliar mayor de tercera clase del Cuerpo Axiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924, por encontrarse en el octavo mes de la gestación;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición, conceder a la referida funcionaria licencia por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

TRASLADO

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Luis Torregrosa Altolaguirre, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, pase a continuar sus servicios a la Escuela del Magisterio masculino de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO
QUINQUENIOS

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio a la Portera de la Escuela del Magisterio de Cuenca, Francisca Navío Villar,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 24 de noviembre de 1947 y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 6 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio a la Inspectora de alumnas y Clases del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, María Luisa González-Luna Arrieta,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 19 de julio de 1951 y con efectos económicos de 19 de julio de 1951.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada con el haber que por clasificación le corresponda a Petra de Tomás González, Sirviente del Edificio de este Ministerio, que cumple en el día de hoy la edad reglamentaria, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros quinquenios al Auxiliar de Secretaría de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo, José Moya Gutiérrez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los cuatro primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 12-8-1934, el primero; 12—8—1939, el segundo; 12—8—1944, el tercero y 12—8—1949, el cuarto y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios a la Portera de la Escuela del Magisterio «Isabel la Católica», de Ciudad Real, Carmen Muñoz Rodríguez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 16-6-1939, el primero; 16-6-1944, el segundo y 16-6-1949, el tercero y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio a la Inspectora de alumnas del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, Vicenta Gijón Díaz.

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento y para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 19 de julio de 1951 y con efectos económicos de 19 de julio de 1951.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios a la Inspectora Jefe de Alumnas del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, Juana Muñoz Siles,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extrarorrdinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 27-7-1937, el primero; 27-7.1942, el segundo y 27-7.1947, el tercero y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 6 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de Murcia, Juana Fernández Hernández,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento y para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 18 de marzo de 1948 y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios a la Conserje-ordenanza de la Escuela del Magisterio femenino de Burgos, Isabel Peña Hernando,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos de 23-11-1937, el primero; 23-11-1942, el segundo y 23-11-1947, el tercero y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1951. — El Subsecrtario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio a la Conserje-ordenanza de la Escuela del Magisterio de Salamanca, Josefa Prior Olivera,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento y para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 19 de julio de 1951 y con efectos económicos de 19 de julio de 1951.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio a la Celadora del Grupo Escolar «Luis Moscardó», de Madrid, María de los Angeles Pardo Llopis,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento y para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 26-12-1949 y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los siete primeros quinquenios al Escribiente de la Real Academia de Medicina de Cádiz, Andrés Martínez Pérez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los siete primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17—7—1951 para los devengos del año próximo pasado con efectos administrativos de 1—1—1918, el primero, 1—1—1923, el segundo; 1—1—1928, el tercero; 1—1—1933, el cuarto; 1—1—1938, el quinto; 1—1—1943, el sexto y 1—1—1948, el séptimo y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Deparmento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media Beatriz Galindo, de Madrid, Josefa Ots Lleó,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anueles cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento y para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17—7—1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrrativos de 17—5—1939, el primero; 17—5—1944, el segundo y 17—5—1949, el tercero y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los seis primeros quinquenios a la Celadora de alumnas del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia, Encarnación Oliver Belenguer,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los seis primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 19-10-1925, el primero; 19-10-1930, el segundo; 19-10-1935, el tercero; 19-10-1940, el cuarto; 19-10-1945, el quinto y 19-10-1950, el sexto y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950, los cinco primeros; 19-10-1950, el sexto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio a la Celadora del Instituto Nacional de Escuela del Magisterio femenino de Bilbao, Purificación Ortiz de Zárate Rodríguez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 18-3-1948 y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio al Conserje de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo, Armando Navarro Mange,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 16 de mayo de 1951 y con efectos económicos de 16 de mayo de 1951.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio a la Celadora del Instituto de Enseñanza Media de Lugo, Angela Pérez López,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para el devengo del año actual, y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del próximo año, con efectos administrativos de 18 de febrero de 1948 y económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio al Jardinero de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, Rafael Moragas Jiménez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y con cargo al crédito extraordinario que se ha concedido por Ley de 17—7—1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 13 de enero de 1949 y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1951. — El Subcretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cinco primeros quinquenios al Jardinero de la Escuela de Párvulos «Jardín de la Infancia», de Madrid, Julián Gutiérrez Pérez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los cinco primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17—7—1951 para los devengos del año próximo pasado con efectos administrativos de 26—8—1931, el primero; 26—8—1936, el segundo; 26—8—1941, el tercero; 26—8—1946, el cuarto y 26—8—1951, el quinto y todos con efectos económicos de 14—7—1950, excepto el último, que será con efectos de 26—8—1951.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1951. — El Subcretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios a la Portera de la Escuela del Magisterio «Santa María de Estibaliz» (Maestras) de Alava, Dominica Ortiz de Zárate,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas nauales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del presupuesto del Departamento y para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17 de julio de 1951 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos de 27 de mayo de 1940 el primero, 27 de mayo de 1945 el segundo, 27 de mayo de 1950 el tercero, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Celadora del Instituto Nacioanl de Escuela del Magisterio «Saavedra Fajardo» de Murcia, Francisca Abellán Zarraluqui,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredtie el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del presupuesto del Departamento y para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del próximo pasado con efeectos administrativos de 18 de marzo de 1948, y todos con efectos económicos de 14 de julio de julio de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio a la Celadora del Grupo Escolar de niños «Menéndez y Pelayo», de Madrid, Lorenza Ortega Sánchez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 12-12-1949 y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros quinquenios al Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Cáceres, Felisa Ordiales Gilete,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los cuatro primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del presupuesto del Departamento y para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17 de julio de 1951 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos de 7 de mayo de 1935 el primero, 7 de mayo de 1940 el segundo, 7 de mayo de 1945 el tercero, 7 de mayo de 1950 el cuarto, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros quinquenios a la Portera de la Escuela del Magisterio de Jaén, Rita Moscoso,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los cuatro primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento y para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 7-10.1934, el primero; 7-10-1939, segundo; 7-10-1944, el tercero y 7-10-1949, el cuarto y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Celadora del Instituto Nacional de E. M. femenino de Bilbao, Julia Socorro Ortiz Santisteban,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del presupuesto del Departamento y para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos de 13 de junio de 1951 y todos con efectos económicos de 13 de junio de 1951.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los dos primeros quinquenios al Jardinero del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos, Francisco Moral Angulo,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los dos primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento y para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 17-5.1946, el primero y 17-5-1951, el segundo, y todos con efectos económicos de 14-7.1950, el primero y 17-5-1951, el segundo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1951. — El Subsecrtario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio a la Portera de la Escuela del Magisterio femenino de Almería, Dolores Murcia Nieto,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 26 de diciembre de 1949 y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un quinquenio a la Portera de la Escuela Normal del Magisterio Femenino de Sevilla Visitación Pérez Orgaz,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17 de julio de 1951 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos del día 7 de diciembre de 1947 y económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los dos primeros quinquenios al Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio Femenino de Cádiz, Adelaida Raguel Fuentes,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los dos primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al cap. primero, art. 1.º, gr. 1.º, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos de 4-7-45 el primero, 4-7-50 el segundo, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimien-

to de un quinquenio al Auxiliar administrativo de la Escuela Profesional de Comercio de Granada José María Sánchez de León,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17 de julio de 1951 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos del día 26 de febrero de 1948 y económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un quinquenio al Portero de la Escuela del Magisterio «Santa Teresa de Jésús», de Pontevedra, María Mercedes Sánchez González,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17 de julio de 1951 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos del día 26 de diciembre de 1949 y económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un quinquenio al Conserje-ordenanza de la Escuela del Magisterio de Oviedo Julia Suárez Fernández,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17 de julio de 1951 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos del día 3 de diciembre de 1947 y económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un quinquenio al Conserje-ordenanza de la Escuela del Magisterio Femenino de Castellón Basilisa Sagarra Ortiz.

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17 de julio de 1951 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos del día 26 de diciembre de 1949 y económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un quinquenio a la Celadora del Instituto Nacional de E. M. «Juan de Encina», de León, Pilar Sanz Hernández.

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17 de julio de 1951 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos del día 30 de marzo de 1948 y económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un quinquenio al Conserje-ordenanza de la Escuela del Magisterio Femenino de Huelva Francisca Rodríguez Velázquez.

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 13 del presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17 de julio de 1951 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos del día 3 de diciembre de 1947 y económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un quinquenio a la Celadora del Instituto Nacional E. M. «Verdaguer» de Barcelona María de la Paz Salceda Sáez.

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 13 del presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17 de julio de 1951 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos del día 18 de marzo de 1948 y económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los dos primeros quiquenios al Jardinero de la Universidad Literaria de Granada Nicolás Reyes Higueras,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los dos primeros quinquenios de 500 pesetas cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17 de julio de 1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 7 agosto de 1946, el primero, y 7 de agosto de 1951, el segundo, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950, el primero, y 14 de julio de 1951, el segundo quinquenio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimineto de los dos primeros quinquenios al Oficial administrativo de la Real Academia de San Fernando de Madrid Cándido Alduero Taramona,

Esta Subsecretaría ha resuelto roconocer al mencionado funcionario el cderecho al percibo de los dos primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 14-9-1945, el primero y 14-9-1950, el segundo y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950, el primero; 14 de septiembre de 1950, el segundo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios a la Inspectora de Orden y Clase de la Escuela Maternal «Niño Jesús», de Madrid, Pilar Sanjuán Ríau,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 1-7-1939, el primero; 1-7.1944, el segundo y 1-7-1949, el tercero y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios a la Portera de la Escuela del Magisterio «San José de Calasanz», de Alicante, Josefa Rocamora Seva,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 16-2-1937, el primero; 16-2-1942, el segundo y 16-2-1947, el tercero y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios a la Inspectora de Orden y Clase de la Escuela Maternal «Concepción Arenal», de Madrid, Josefa Sánchez Puerta,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 1-7-1939, el primero; 1-7.1944, el segundo y 1-7-1949, el tercero y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los dos primeros quinquenios al Jefe de Secretaría de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, don Mateo Rodríguez y Rodríguez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los dos primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento y para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 24-3-1946, el primero y 24-3-1951, el segundo y todos con efectos económicos de 14-7-1950, el primero y 24-3.1951, el segundo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los dos primeros quinquenios a la Celadora del Instituto «Maragall», de Barcelona, Eloísa Santa Florentina,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la cencionada funcionaria el derecho al percibo de los dos primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por la Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos de 1-5-1946, el primero, y 1-5-1951, el segundo, y con todos efectos económicos de 14 de julio de 1950, el primero, y 1-5-1951, el segundo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Vallinova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros quinquenios al Oficial de Secretaría de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián, Demetrio Palacios Alonso,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los cuatro primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 12-2-1935, el primero; 12-2-1940, el segundo; 12-2-1945, el tercero y 12-2-1950, el cuarto y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1915. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros quinquenios al Conserje-Ordenanza, de la Escuela del Magisterio de Las Palmas, Margarita Reyes Perdomo,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los cuatro primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 25-9-1936, el primero; 25-9-1941, el segundo; 25-9-1946, el tercero y 25-9-1951, el cuarto y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950 los tres primeros; 14 de julio de 1951, el último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros quinquenios al Portero de la Escuela del Magisterio Maestro de Melilla, Francisco Romero Cantos,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los cuatro primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 1-1-1934, el primero; 1-1-1939, el segundo; 1-1-1944, el tercero y 1-1-1949, el

cuarto y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros quinquenios a la Portera de la Escuela del Magisterio de Soria, Eladia Rodrigo de los Santos,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los cuatro primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 22-1-1932, el primero; 22-1-1937, el segundo; 22-1-1942, el tercero y 22-1-1947, el cuarto y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros quinquenios al Escribiento de la Real Academia de Medicina de Valladolid, Aurelio Rodríguez Muriel,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionario funcionario el derecho al percibo de los cuatro primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 17-9-1933, el primero; 17-9-1938, el segundo; 17-9-1943, el tercero; 17-9-1948, el cuarto y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros quinquenios a la Portera de la Escuela del Magisterio Femenino «Nuestra Señora San Lorenzo», de Valladolid, Leoncia San Herránz,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los cuatro primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 21-5-1935, el primero; 21-5-1940, el segundo; 21-5-1945, el tercero y 21-5-1950, el cuarto y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente intruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros quiquenios al Guarda Nocturno del Museo Nacional de Arte Moderno de Madrid, José María Sánchez Samper,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los cuatro primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 13-2 1935, el primero; 13 2-1940, el segundo; 13-2-1945, el tercero y 13-2 1950, el cuarto y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cinco primeros quinquenios al Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio Femenino de Toledo, Demetria Carmen Sánchez Alonso,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los cinco primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, o que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 19-10-1927, el primero; 19-10-1932, el segundo; 19-10-1937, el tercero; 19-10-1942, el cuarto y 19-10-1947, el quinto y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los seis primeros quinquenios al Escribiente Calígrafo de la Escuela de Artes y Oficios, de Granada, José Rescalvo Martín,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los seis primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 30-4-1925, el primero; 30-4-1930, el segundo; 30-4-1935, el tercero; 30-4-1940, el cuarto; 30-4-1945, el quinto y 30-4-1950, el sexto y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cinco primeros quinquenios a la Conserje de la Escuela del Magisterio «Nuestra Señora de San Lorenzo», de Valladolid, Josefa Santiago Medina,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los cinco primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 17-4-1930, el primero; 17-4-1935, el segundo; 17-4-1940, el tercero; 17-7-1945, el cuarto y 17-4-1950, el quinto y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cinco primeros quinquenios a la Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio «Santa María de Estibaliz», de Alava, Nicolasa Olazagoitia y Martínez.

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los cinco primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 4-5-1931, el primero; 4-5-1936, el

segundo; 4-5-1941, el tercero; 4-5-1946, el cuarto y 4-5-1951, el quinto y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950 los cuatro primeros y 4 de mayo de 1951, el último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cinco primeros quinquenios al Mecanógrafo de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, Jacinto Ricardo García Torremocha,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los cinco primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 17-10-1930, el primero; 17-10-1935, el segundo; 17-10-1940, el tercero; 17-10-1945, el cuarto y 17-10-1950, el quinto y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950 los cuatro primeros y de 17 de octubre de 1950, el último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los seis primeros quinquenios a la Conserje de la Escuela del Magisterio Femenino de Baleares, Juana Saleta Tortell,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los seis primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7 1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 31-1-1924, el primero; 31-1-1929, el segundo; 31-1-1934, el tercero; 31 1-1939, el cuarto; 31-1-1944, el quinto y 31 1-1949, el sexto y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a S. V. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros quinquenios al Auxiliar de Administración del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla, Antonio Sánchez Pardo,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los cuatro primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 9-2 1934, el primero; 9-2-1939, el segundo; 9-2-1944, el tercero y 9-2 1949, el cuarto y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancia que concurren en don Paulino Castells Vidal,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTNDIOS EXTRANJEROS

CONVALIDACIONES

BACHILLERATO Y UNIVERSITARIOS

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Arrieta Chinea, en súplica de que se le convaliden sus estudios de Enseñanza Media, totales alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios, por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido, con carácter obligatorio, para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller»; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. S.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Antonio Muñoz Colón, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes»; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico - administrativa en los Centros correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios instruído a instancia de la súbdita española señorita María Luisa de Olarra Larramendi, en súplica de que se convaliden estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Italia por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por los cinco primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiendo préviamente mostrar su suficiencia, mediante examen de conjunto, de las asignaturas de Lengua española, Geografía e Historia de España, Filosofía y Griego, lo que realizará en el Instituto Nacional de Euseñanza Media que libremente elija, en donde abonará, además, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados»; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo la interesada legalizar su situación académico - administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito colombiano don Rafael Rodríguez Blanco en súplica de que su título de Bachiller Superior, alcanzado en su país, se le incorpore en España en virtud del vigente Convenio y que se le convaliden estudios parciales de Medicina alcanzados en Centro oficial de Colombia por los equivalentes españoles, los informes de la Sección Central—Subsección de Asuntos Exteriores—y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio acuerda:

Primero. Que en aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios existente entre Colombia y España el título de Bachiller Superior expedido en Bogotá el 27 de febrero de 1946 a favor del súbdito Colombiano don Rafael Rodríguez Blanco, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el actual título de Bachiller, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rctorado de la Universidad de Madrid.

Segundo. En cuanto a los estudios de Medicina, se le convalidan por las siguientes disciplinas de nuestra Licenciatura: Física, Química, Anatomía y Técnica Anatómica (primer curso); Fisiología general, Histología y Patología general, con pago de todos los derechos de inscripción de estas materias convalidadas, pudiendo legalizar su situación académico- administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1951. — P. D. *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito colombiano don Justo A. Avellaneda Vega, que, luego de poseer el título de Bachiller alcanzado en su país, verificó estudios parciales de Medicina y que eleva en súplica de que se le convaliden dichos estudios por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física, Química y Anatomía y Técnica Anatómica, primer curso, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1951.—P.D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito colombiano don Miguel A. Isaacs Barona, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física, Química, Anatomía y Técnica Anatómica, primer curso, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes»; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito costarricense don Rafael E. Valle Guzmán, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Medicina alcanzados en el Extranjero, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes»; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito colombiano don Guillermo Lozano Bautista, en súplica de que sus estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física, Química, Fisiología general, Fisiología especial, Anatomía y Técnica Anatómica, primero y segundo curso; Histología y Patología general, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes»; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

COLEGIOS MAYORES. — DIRECTORES. — CESE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que, por conducto y con el informe del Rectorado de la Universidad de Salamanca, eleva doña María Josefa Segovia Morón, Directora general de la Institución Teresiana, en la solicita el cese de doña María Concepción Portela González en el cargo de Directora del Colegio Mayor femenino «Santa Teresa de Jesús», que dicha Institución tiene establecido en aquella capital, con motivo de tener que ausentarse al Extranjero,

Este Ministerio ha dispuesto que doña María Concepción Portela González cese en el cargo de Directora del referido Colegio Mayor Universitario, para el que fué nombrado por Orden de 16 de octubre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y en el artículo 12 del Decreto de 21 de septiembre de 1942, modificado por el de 11 de noviembre de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Directora del Colegio Mayor femenino «Santa Teresa de Jesús», de la Institución Teresiana y dependiente de la Universidad de Salamanca, a doña María de los Dolores Velasco Alvarez, Licenciada en Ciencias Químicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRADORES. — NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Administrador del Colegio Mayor «Casa de Santa María del Buen Aire», dependiente de dicha Universidad, a don Bonifacio Leal Peñalba, el cual percibirá la

gratificación anual de 7.000 pesetas, con cargo a la consignación que en el Presupuesto universitario figure para las atenciones del repetido Colegio Mayor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONSEJO DE RECTORES SECRETARIO. — NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vacante por cese de su titular el cargo de Secretario del Consejo de Rectores, el cual es anejo a la Jefatura de la Sección de Universidades del Departamento,

Este Ministerio, en virtud de haber sido nombrado don Antonio Edo Quintana para el desempeño de la mencionada Jefatura, y de acuerdo con el artículo cuarto del Reglamento de dicho Consejo de fecha 22 de noviembre de 1935, ha resuelto nombrarle también Secretario del Consejo de Rectores, por cuyo cargo le corresponde la gratificación anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito que en el presupuesto ministerial se destina «para todos los gastos del Consejo de Rectores», y que en el corriente ejercicio se consigna por un importe total de 12.000 pesetas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto primero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

INSPECTOR ADMINISTRATIVO CESE

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que don Manuel Serrano Rodríguez, que ha cesado en el cargo de Jefe de la Sección de Universidades del Departamento, del que es anejo el de Inspector administrativo de las Universidades, cese igualmnte en este último, que venía desempeñando en virtud de nombramiento efectuado por Orden ministerial de 1 de marzo de 1949 y en el que se le agradecen los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vacante, por cese de su titular, el cargo de Inspector administrativo de las Universidades, el cual es anejo a la Jefatura de la Sección de Universidades del Departamento, para cuyo desempeño ha sido designado don Antonio Edo Quintana,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Edo Quintana Inspector administrativo de las Universidades, con la gratificación anual de 7.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito que en el presupuesto del Estado se destina a la Inspección general de Universidades, Colegios Mayores y Centros de Enseñanza Universitaria, y que en el del corriente ejercicio figura, por un importe de pesetas 115.000, en la Sección décimoprimera, capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarenta y uno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL TECNICO-PROFESIONAL JUBILACION

Ilm. Sr.: Cumplida el día 11 de agosto último por don Tiburcio Batalla Guillén, Practicante del Departamento de Mecanoterapia de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, conforme con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de Funcionarios y en la de 27 de diciembre de 1934, ha resuelto declarar jubilado, con efectos de la indicada fecha de 11 de agosto de 1951, a don Tiburcio Batalla Guillén, en su cargo de Practicante del Departamento de Mecanoterapia de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PRESUPUESTOS DE RESULTAS APROBACION

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 9 de agosto del corriente año, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1950 de la Universidad de Madrid, por un importe de 3.417.616,95 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS, — CESE

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Departamento por conducto reglamentario, de la Facultad de Filosofa y Letras de la Universidad de Madrid, en la que se propone el cese del Profesor adjunto don Ricardo Castresana Udaeta, por haber obtenido plaza de Catedrático numerario del Instituto Masculino de Enseñanza Media de Salamanca,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta, ha resuelto que dicho señor Castresana Udaeta cese como Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, con efectos de 30 de septiembre de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENCARGADOS DE ENSEÑANZAS NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que con efectos de 30 de septiembre último se entiende que cesa el Profesor de dicha Facultad don Juan Alvarez Delgado en el desempeño de la cátedra de «Gramática histórica de la Lengua española» y en el percibo de la gratificación que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida cátedra se encargue provisionalmente durante el presente curso y hasta 30 de septiembre de 1952, la Profesora adjunta doña María Rosa Alonso Rodríguez, a quien, con efectos del día 1 del corriente mes de octubre se le acreditará la gratificación anual de 9.600 pesetas, equivalente a los dos tercios de la de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho», de la Facultad expresada se encargue provisionalmente durante el curso 1951-52 y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, el Profesor adjunto don Antonio Lucas Verdú, a quien se le acreditará con efectos de 1 de octubre próximo, la gratificación anual de 9.600 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación que tiene la expresada cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Faculutad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto de dicha Facultad correspondiente a las enseñanzas de «Cosmología, Psicología ex-

perimentad y racional, Psicología general y Psicología del niño y del adolescente» que se en encuentra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1952, el Ayudante de Clases Prácticas don José Perdomo García, a quien previa justificación de ser Licenciando en la Facultad y Sección correspondientes, se le acreditará con efectos del día 1 del corriente mes, la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene la referida plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta de Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto de dicha Facultad correspondiente a las enseñanzas de «Petrografía y Estatigrafía», que se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hosta tanto sea cubierta mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo hasta 30 de septiembre de 1952, el Ayudante de Clases Prácticas don Carlos García Figuerola, a quien, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene la plaza y efectos del día 1 del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Geología aplicada» que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente en tanto se proveer mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, el Ayudante de Clases Prácticas don José Cardús Aguilar, a quien, con efectos del día 1 del corriente mes se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Veterinaria de León, que ha sido elevada por conducto del Rectorado correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre último se entienda que cesa don Benigno Rodríguez y Rodríguez, en el encargo de curso de las enseñanzas de «Zootecnia», segundo curso, y en el percibo de la gratificación anual de 5.000 pesetas que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la cátedra dotada y vacante de «Zootecnia», segundo curso («Etnología y Producciones Pecuarias)», se encargue provisionalmente hasta 30 de septiembre de 1952 el referido Profesor don Benigno Rodríguez y Rodríguez, a quien, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de 29 de julio de 1943 se le acreditará la gratificación anual de 9.600 pesetas, equivalente a los dos tercios de la de entrada en el Escalafón de Catedráticos de Universidad, con cargo a la dotación de dicha cátedra y efectos económicos del día 1 del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1951.

RUIZ-GEMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que por conducto reglamentario, eleva el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de «Historia de la Farmacia» que en dicha Facultad se encuentra dotada y vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1952 el Profesor adjunto don Guillermo Foloh Jou, a quien, con efectos del día 1 del corriente mes se le acreditará por tal servicio la gratificación anual de 9.600 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, con cargo a la dotación de dicha cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre último se entienda que cesa el Ayudante don Francisco Pérez Fraile, de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de Obstetricia y Ginecología, y en el percibo de la gratificación que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza, cuyo titular señor Becerro Benito se encuentra al frente de cátedra vacante, se encargue provisionalmente hasta 30 de septiembre de 1952, el Ayudante de Clases Prácticas don Francisco Sánchez Capelot, a quien, se le acreditará con efectos del día 1 del corriente mes la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores adjuntos, correspondientes a las enseñanzas de «Química experimental para Ciencias y «Química orgánica», primero y segundo cursos, que en dicha Facultad se encuentran vacantes, se encarguen provisionalmente en tanto se provean por concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, los Ayudantes de Clases Prácticas don José Zato del Corral y don Francisco Garrido Espinosa, respectivamente, a quienees, con efectos del día 1 del corriente mes se les acreditará la gratificación anual de pesetas 6.000, con cargo a las dotaciones que tienen dichas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PRORROGAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia para que a don Juan Roca Juan le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia para que a don Juan Candela Martínez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en

virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia para que a don José Bernal Febrero le sea prorrogado por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada para que a don Rafael García Requena le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 22 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 22 de septiembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1951. — P. D., *Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada para que a don José Macía Godoy le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilm. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada para que a don José de la Higuera Rojas le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia para que a don Juan Hernández Cañavate le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada para que a don Roberto Saucedo Aranda le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 2 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 2 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada para que a don Francisco Reinoso López le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombra-

miento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 22 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial de Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 22 de septiembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia para que a don Vicente Pla Guerrero le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día primero de agosto de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombraminto del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid para que a don Blas Aznar González le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid para que a don Enrique Recarte Casanova le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid para que a don Emilio Peláez Martínez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oppsición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid para que a don Eloy López García le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid para que a D. José María Ramírez de Vergel Serrano le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Univer-

sidad de Madrid para que a don Donaciano García Martín le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid para que a don José Terraza Martorell le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Faacultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y de que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid para que a don José Ramón García Conde Ceñal le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid para que a don Justo Mañas Díaz le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid para que a don Ernesto Cusi Ventades le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministeriad de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspodiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constacia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid para que a don Nicanor Menéndez García le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prvenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspodiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constacia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca para que a don José Morán Gutiérrez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 13 de octubre de 1947 y del que se posesionó con fecha 15 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 15 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 13 de octubre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca para que a don

Julio Peláez Redondo le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 13 de octubre de 1947 y del que se posesionó con fecha 15 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 15 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 13 de octubre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca para que a don César Hernández Anciones le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 13 de octubre de 1947 y del que se posesionó con fecha 15 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 15 de octubre de 1947 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 13 de octubre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca para que a don Ernesto Sánchez y Sánchez Villares le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 13 de octubre de 1947 y del que se posesionó con fecha 15 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 15 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 13 de octubre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca para que a don Luis Díaz Martín le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 13 de octubre de 1947 y del que se posesionó con fecha 15 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 15 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 13 de octubre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca para que a don José María Beltrán de Heredia le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 13 de octubre de 1947 y del que se posesionó con fecha 15 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 15 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 13 de octubre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada porr la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca para que a don Miguel Becerro Benito le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 13 de octubre de 1947 y del que se posesionó con fecha 15 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 15 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 13 de octubre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca para que a don Isidro Aguilar Rodríguez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 13 de octubre de 1947 y del que se posesionó con fecha 15 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 15 de ooctubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 13 de octubre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden de otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca para que a don

Guillermo Martín Marín le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 13 de octubre de 1947 y de que se posesionó con fecha 15 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 15 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 13 de octubre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca para que a don Angel García Hernández le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 13 de octubre de 1947 y del que se posesionó con fecha 15 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 15 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 15 de octubre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca para que a don Carlos Cuervo García le sea prorrogado, por otros cuatro año, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 13 de octubre de 1947 y del que se posesionó con fecha 15 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 15 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 13 de octubre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca para que a don Luis García y García Romo le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 13 de octubre de 1947 y del que se posesionó con fecha 15 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 15 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 13 de octubre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid para que a don Rafael Domínguez Ruiz-Aguirre le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid para que a don Domingo Guinea Guerrero le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid para que a don Eirique Guillén de Senespleda le sea prrrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid para que a don Fernando Huerta López le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso - oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid para que a don Mariano Martín Lorón le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso - oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 7947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona para que a don Antonio Vilanova Andréu le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha 23 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 23 de septiembre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1951.—P. D., *Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, y con el fin de que las correspondientes enseñanzas queden debidamente atendidas,

Este Ministerio ha resuelto autorizar excepcionalmente a don Aurelio Guaita Martorell, cuyo nombramiento de Profesor adjunto de Derecho Administrativo y Derecho del Trabajo de la Facultad de Derecho de dicha Universidad terminó en 31 de agosto último, para que como Ayudante de Clases Prácticas continúe encargado de la referida plaza de Profesor adjunto hasta 30 de septiembre de 1951, y siga percibiendo desde primero de septiembre del corriente año la misma remuneración anual de 6.000 pesetas, que por tal servicio venía disfrutando, con cargo al Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago para que a don Alfredo Alvarez Alvarez le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 22 de octubre de 1947 y del que se posesionó con fecha 30 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del E.» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 30 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 22 de octubre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1951.—P. D., *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago para que a don Vicente Martínez de la Riva Labarta le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 22 de octubre de 1947 y del que se posesionó con fecha 30 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del E.» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 30 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 22 de octubre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia para que a don José Almela Guillén le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1951,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombamiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia para que a don Julián Delue Talens le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto

de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza para que a don José Esteban Ciriquián le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del E." del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago para que a don José Cibeira Valladares le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 22 de octubre de 1947 y del que se posesionó con fecha 30 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del E.» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 30 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 22 de octubre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1951.—P. D., *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago para que a don Serafín García Fernández le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 22 de octubre de 1947 y del que se posesionó con fecha 30 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del E.» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 30 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 22 de octubre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1951.—P. D., *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago para que a don Eduardo Barreiro Troncoso le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 22 de octubre de 1947 y del que se posesionó con fecha 30 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del E.» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 30 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 22 de octubre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia para que a don Alfonso González Cruz le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del E.» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santigo para que a don Casimiro Torres Rodríguez le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 22 de octubre de 1947 y del que se posesionó con fecha 30 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del E.» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 30 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 22 de octubre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1951.—P. D., *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago para que a don Carlos Puente Alba le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 22 de octubre de 1947 y del que se posesionó con fecha 28 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del E.» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 28 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 22 de octubre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1951.—P. D., *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia para que a don Manuel Montesinos Sánchez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del E.» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia para que a don Vicente Simón Gómez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia para que a don Ignacio Martí Alvarez Ossorio le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del E.» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia para que a don José Sánchez Moreno le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agostos de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona para que a don Jesús Roberto García Caldersmith le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 11 de julio de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 de julio de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia para que a don Miguel Jiménez de Cisneros Bernal le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universiaad de Murcia para que a don Julio Barthe Porcel le sea prorrogado, por otros cuatro, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951

(«Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, años, a contar del día 1 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prorroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona para que a don José María Pou de Avilés le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 2 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 2 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia para que a don Antonio García Martínez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia para que a don Jesús García López le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia para que a don Juan Torres Fontes le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanba Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia para que a don Enrique Antón Cano le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de agosto de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RECTIFICACION

Ilmo. Sr.: Padecido error material de copia en la Orden de este Departamento, de fecha 28 de agosto último, en virtud de la que se prorrogaba por cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de Madrid correspondiente a don José Zubizarreta Gutiérrez,

Este Ministerio ha resuelto se entienda rectificada la expresada Orden, en el sentido de que la prórroga concedida por la citada disposición se contará a partir del día 22 de septiembre del corriente año, y no desde primero de octubre de 1951, como en la misma se expresaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

TOMA DE POSESION
PRORROGA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid don Francisco Javier Alonso Martín en solicitud de que amplíe en un mes el plazo para posesionarse de su cargo, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 11 de agosto de 1951, ya que se encuentra en el Extranjero actualmente, ampliando estudios, como pensionado por la Dirección General de Relaciones Culturales,

Este Ministerio, vistos los favorables informes emitidos en la petición por el Decanato y Rectorado correspondientes, ha resuelto prorrogar en un mes, a contar del día 25 de septiembre último el plazo para que se posesione de dicho cargo el referido señor Alonso Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1951.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Universitaria.

RENUNCIAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva a este Departamento doña Mercedes Cubero Robles, en solicitud de que se le sea admitida la renuncia del cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, que obtuvo mediante concurso-oposición para las enseñanzas de Matemáticas especiales, primero (Ciencias y Farmacia),

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la mencionada renuncia que de su cargo presenta la referida señora Cubero Robles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1951.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid don Angel Martín Municio en solicitud de que se le admita la renuncia de su cargo.

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que del mencionado cargo presenta el referido Profesor señor Martín Municio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES DE FORMACION POLITICA. — NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Jefe del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior del Distrito Universitario de Oviedo, que ha sido elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional y durante el curso 1951-52, a don Juan Bautista Serrano López, Profesor de Formación Política de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo—cuya plaza se encuentra vacante por cese en la acumulación que venía desempeñando el señor González-García Gutiérrez—, con la gratificación anual de pesetas 3.000, que percibirá, a partir del día 1 de los corrientes, hasta el 30 de septiembre de 1952, con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo concepto único, subconcepto 4-e) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1951.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES DE FORCION RELIGIOSA. — NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 26 de enero de 1944,

Este Ministerio, conforme con la propuesta formulada por el Excelentísimo y Reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de Madrid-Alcalá, ha resuelto nombrar para el cargo de Profesor de Formación Religiosa de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, vacante por renuncia del R. P. Narciso García Garcés, al M. I. señor doctor don Tomás Blanch Sauret, con carácter provisional y durante el curso 1951-52, el cual percibirá la gratificación anual de 6.000 pesetas, a partir del día 1 del corriente mes y hasta el 30 de septiembre de 1952, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto 4-d) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1951.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Dispuesta la supresión del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano Marroquí», de Tetuán, por Decreto de 22 de junio del año actual,

Este Ministerio ha resuelto, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 2 de marzo de 1939, noombrar a don Alvaro García Velázquez, Catedrático numerario de Ciencias Naturales de aquel Centro, para la vacante de la misma disciplina en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Avila, con efectos administrativos y económicos de 1 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1951.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

INTERVENTORES. — RENUNCIA

Tomadas en consideración las razones expuestas en escrito de 8 de los corrientes por don Julio Calonge Ruiz,

Esta Dirección General ha tenido a bien aceptar la renuncia que presenta del cargo de Interventor del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro» de Sevilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1951.—El Director general, *José María Sánchez de Muniain.*

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sevilla «San Isidoro».

VICEDIRECTORES Y VICESECRETARIOS. — NOMBRAMIENTO

A propuesta de las Direcciones de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 23 de septiembre de 1938,

Esta Dirección General de Enseñanza Media ha tenido a bien nombrar a los señores relacionados para los cargos que se indican:

Vicedirector del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa, a don **Rufo Crespo Cereceda.**

Vicesecretario del de Avila, a don Julio Acha Andrés, y Vicesecretario del «Carreño Miranda» de Avilés, a don Enrique Alvarez Iglesias.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de ctubre de 1951.—El Director general, *José María Sánchez de Muniain.*

Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Manresa, Avila y Avilés.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que la Sección de Ingenieros Civiles tenga a su cargo la tramitación de los asuntos que son actualmente de su competencia juntamente con los de las Escuelas de Peritos Industriales, denominándose, por tanto, Sección de *Ingenieros Civiles y de Peritos Industriales.* Dependerá también de la misma la Escuela Especial de Tejidos de Punto de Canet de Mar.

Segundo. Que la Sección que tramita actualmente los asuntos de las citadas Escuelas de Peritos Industriales, tenga a su cargo los de las de Comercio, dependiendo, además, de la misma, la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas, la Escuela Central de Idiomas y el Instituto de Enseñanza Profesional de la Mujer, todo ello bajo la denominación de Sección de Escuelas de Comercio y otras enseñanzas especiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio

ESCUELAS DE COMERCIO. — AUXILIARES

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Oramas Díaz-Llanos, Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, solicitando un mes de licencia por enfermedad,

Vista la Real Orden de 21 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña a su instancia y el informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Auxiliar de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife don José Oramas Díaz-Llanos un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo, según determina la citada Real Orden; cuya licencia empezará a contarse desde el día 24 de octubre último, en cuya fecha suscribió la petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1951.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Vianova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

CATEDRATICOS
EXCEDENCIA VOLUNTARIA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Joaquín Goñi Gainza, Catedrático numerario de Alemán de la Escuela de Comercio de Oviedo, solicitando la excedencia voluntaria en el expresado cargo,

Vista la Ley de 27 de julio de 1918 y el informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al señor Goñi Gainza la excedencia voluntaria como Catedrático numerade Escuelas de Comercio por el tiempo mínimo de un año y máximo de diez, según dispone el artículo cuarto de la citada Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1951.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Palá Berdejo, Catedrático numerario de Legislación Mercantil Comparada de la Escuela de Comercio, de Málaga, solicitando un mes de licencia por enfermedad,

Vista la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el informe de la Dirección del Establecimiento en donde presta sus servicios el señor Palá,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el mes de licencia por enfermedad que solicita el señor don Francisco Palá Berdejo, con todo el sueldo, cuya licencia empezará a contarse desde el 15 de octubre próximo pasado, en cuya fecha suscribió la petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1951.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PROFESORADO
EXCEDENCIA VOLUNTARIA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Julio Martín Guzmán, Profesor especial de «Dibujo y Caligrafía» de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, solicitando la excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Vista la Ley de 27 de julio de 1918 y el informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Julio Martín Guzmán la excedencia voluntaria en su cargo de Profesor especial numerario de «Dibujo y Caligrafía» de Escuelas de Comercio, en las condiciones que señala el artículo cuarto de la mencionada Ley de 27 de julio de 1918, por el tiempo mínimo de un año y máximo de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1951.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Implantación de la Enseñanza Media y Profesional

DIRECTORES. — NOMBRAMIENTO

Ilmos. Sres.: En uso de las atribuciones conferidas por la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda a don Juan Simavilla Blanco.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director General de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 14 noviembre.)

PROFESORADO. — NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: En la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), sobre nombramiento del Profesorado para el Centro de Villablino, se ha observado error material de transcripción en los nombres del Profesor titulas del ciclo de Lenguas y del especial de Dibujo, los cuales son, respectivamente, don Manuel Lozano Fuego y don Santiago Romero Rodríguez, en lugar de don Manuel Lorenzo Fuego y don Santiago Romero García, como se consignaba en la mencionada Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

(«B. O. E.» 14 noviembre.)

PROFESORES DE RELIGION
NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Excelentísimo y Reverendísimo señor Prelado de la Diócesis correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Nombrar Profesor especial de Formación Religiosa para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia a don Jenaro Quincoces Aranegui.

Este Profesor especial, a partir de la fecha de toma de posesión disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial correspondiente, en la forma reglamentaria, quedando este Profesor sometido a las normas vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director General de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 14 noviembre.)

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta del Excelentísimo y Reverendísimo señor Prelado de la Diócesis correspondiente.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor de Formación Religiosa para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino a don Aurelio García Valienta.

Este Profesor, a partor de la fecha de la toma de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial correspondiente en forma reglamentaria; quedando este Profesor sometido a las normas vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 14 de noviembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Excelentísimo y Reverendísimo señor Prelado de la Diócesis correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Profesor especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro a don Rafael Díez y Díez.

Segundo. Este Profesor especial, a partir de la fecha de la toma de posesión disfrutará la retribución anual de ocho mil pesetas.

Tercero. La posesión se verificará ante el Patronato Provincial correspondiente, en la forma reglamentaria, quedando este Profesor sometido a la observancia de las normas vigentes para esta clase de

enseñanzas en los Centros docente de grado medio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

(«B. O. E.» 14 noviembre.)

MAESTROS DE TALLER
CONCURSO

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1950, y por acuerdo del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional de 25 de octubre último,

Este Patronato Provincial ha resuelto convocar concurso para proveer una plaza de Maestro de Taller adscrito al ciclo de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro.

Las condiciones para tomar parte en este concurso serán las siguientes:

1.º Ser español, mayor de veintiún años y menor de sesenta, no padece defecto físico o mutilación que imposibilite para la función a desempeñar, y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.º Poseer el Título de Ingeniero, Périto o Técnico Industrial, el de Maestro de Taller o en último caso demostrar experiecia en la materia mediante certificación que la acredite por haber prestado, cuando menos, cinco años de servicios como Maestro de Taller en una Empresa.

3.º Someterse al examen que más adelante se detalla, superándolo favorablemente.

4.º El nombramiento se hará para un curso, durante el cual tendrá carácter provisional. Si al término del mismo la Dirección del Centro y del Patronato lo estiman conveniente, podrán proponer al Patronato Nacional la confirmación por período de cinco años.

5.º La plaza está dotada con el haber anual de 10.000 pesetas, más los emolumentos y ventjas que se le reconozcan.

6.º Los aspirantes deberán presentar sus instancias ante el Excelentísimo señor Presidente del Patronato Provincial, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento legalizada en su caso.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación médica expedida por Inspector Municipal de Sanidad de la residencia del solicitante, que acredite no padecr enfermedad contagiosa ni padecer defecto físco que le imposibilite para ejercer su cargo.

d) Documentos que justifiquen el Título y méritos alegados.

c) Recibo que acredite haber pagado ante el Patronato Provincial setenta y cinco pesetas por derechos de examen y quince por formación de expediente.

f) Memoria explicativa de los métodos, procedimientos y forma de enseñanza que el aspirante intenta desarrollar en su cometido, así como los programas que abarquen el contenido de las materias que pretende explicar. Esta Memoria podrá ser presentada al Presidente del Tribunal en el acto de la presentación de los candidatos a examen.

7.º Finalizado el plazo de solicitudes, el Patronato Provincial publicará la lista de los admitidos y de los excluídos, razonando en este la exclusión.

Durante los ocho días naturales siguientes a la publicación de estas listas en el «Boletín Oficial» de la provincia, los excluídos podrán formular reclamaciones fundamentadas por escrito, que el Patronato Provincial resolverá sin otro recurso.

8.º Seguidamente el Patronato Provincial designará un Tribunal presidido por el Director del Centro, con la asistencia de dos Vocales,re presentantes de dicho Patronato, el Profesor titular del ciclo de Formación Manual y un Profesor titular del Centro, propuesto por la Dirección.

9.º Los admitidos se presentarán ante este Tribunal el día que su Presidente señale, y realizarán los siguientes ejercicios:

a) Explicación razonada de la Memoria que el aspirante presenta.

b) Exposición, verbal o escrita, a juicio del Tribunal de un tema elegido entre tres a la suerte de los programas presentados por el aspirante.

c) Resolución de un problema elemental de Matemáticas, y otro de Dibujo, sacados a la suerte de entre un mínimo de diez que el Tribunal prepare.

d) Realización de un ejercicio práctico de taller sacado a suerte de entre diez que prepare el Tribunal.

La duración de cada ejercicio queda a discrección del Tribunal.

10. Durante la realización de estas pruebas no se admitirá reclamación alguna que no sea presentada por escrito al Tribunal, precisamente dentro de las veinticuatro horas siguientes al hecho que las motiva.

11. Finalizados los ejercicios, el Tribunal elevará las actas con la propuesta del aspirante que estime de mayor aptitud.

El Patronato Provincial recibirá esta propuesta dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del último ejercicio, y en el plazo de cuarenta y ocho horas la elevará, con los expedientes y con su informe, a resolución del Patronato Nacional.

Burgos, 5 de septiembre de 1951. — El Presidente del Patronato Provincial, *Honorato Martín Cobos.*

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS
PERSONAL DOCENTE. — NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter interino y para el presente curso de 1951-52:

A doña Dulcenombre Bonilla Rico, para Ayudante de Taller de «Cerámica», con la remuneración de 7.200 pesetas anuales, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante de Maestro de Taller.

A don Juan J. Ramírez Rubio, para Ayudante de Taller de «Metalistería Artística», con igual remuneración que la anterior con cargo a la dotación de la vacante.

Los interesados percibirán los referidos haberes con efectos de 1 de los corrientes, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

COMISION PERMANENTE

Visto el escrito que eleva la Secretaría de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Zaragoza relativo a que se determine si este Organismo puede dirigirse a las Juntas Municipales en materia de educación primaria con la finalidad de recabar los datos o informes que considere precisos en relación con esta clase de enseñanza;

Resultando que en la citada Secretaría se recibió, en 30 de marzo próximo pasado, un escrito firmado por un vecino de Navardún, en el que éste daba conocimiento de la larga ausencia de la Escuela de la Maestra interina;

Resultando que la misma Comisión Permanente, en 31 del mentado mes de marzo, acordó dirigirse al Presidente de la Junta Municipal en materia de educación primaria de Navardún para comprobar el hecho que implicaba un presunto abandono de destino, comunicado del que, asimismo, por acuerdo del referido Organismo, dió traslado a la Inspección Profesional, siendo contestado, en 12 de abril siguiente, con la manifestación, que acordó el Consejo de Inspección en junta celebrada en igual fecha, de disconformidad por el trámite que se dió al escrito del mencionado vecino, ya que cree que tales atribuciones corresponden exclusivamente a la Inspección;

Resultando que la Comisión Permanente, en sesión de 14 del expresado mes de abril, adoptó el acuerdo, con la única oposición del Vocal representante de la Inspección de Enseñanza Primaria, de dirigir nuevo oficio ratificándose en lo acordado en 31 de marzo, por juzgar correcta su actuación y no estar en su ánimo invadir esferas de acción de la Inspección Profesional;

Vista la Ley de Educación Primaria y el Estatuto del Magisterio;

Considerando que el caso que se plantea es de competencia entre la Inspección de Enseñanza Primaria, de una parte, y, de otra, la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, por estimar, la primera, que la misión comproba-

toria de la aludida denuncia le corresponde de modo exclusivo y, la segunda, es de parecer que está dentro de sus atribuciones velar por el buen funcionamiento de las Juntas Municipales y el cumplimiento de las obligaciones que, con respecto a la enseñanza primaria, le está encomendada, criterios que no son incompatibles, pues si la Ley de Educación Primaria, en el artículo 82, fija los derechos y los deberes de los Inspectores, y en el número tercero dispone que cumplirán y harán cumplir las disposiciones legales relativas a la enseñanza, en el párrafo segundo del artículo cuarto ordena que la superior inspección de la enseñanza primaria será ejercida por el Estado a través de sus órganos propios y, en cada provincia, el Consejo de Educación tiene, a tenor del artículo 111, la misión específica de colaborar en el desarrollo y funcionamiento de la vida escolar, es obvio deducir que está revestido de una más elevada labor inspectora y vigilante que la Inspección Profesional;

Considerando que ya el propio Estatuto, en el artículo 204, segundo párrafo, determina, en los casos de abandono de destino, que la retención de haberes y emolumentos legales es de competencia de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación a la vista del comunicado del Presidente de la Junta Municipal o del Inspector de la zona en que el hecho se notifique, entendiéndose que al Consejo Provincial, como organismo superior, o, lo que es lo mismo, puesto que actúa como delegada, a la Comisión Permanente, le está conferida la facultad de prestar máxima atención para que en las Escuelas de la provincia se apliquen los preceptos generales de la Ley, conforme al artículo 112, entre los que le afectan el definido en el número primero del 101 y detallado en el 197 del Estatuto, que comprende en éste, apartado c), la ya citada falta muy grave de abandono de destino, cuyo supuesto y comprobación, en su trámite, es el origen de la competencia suscitada;

Considerando que, sin merma de las facultades que le están atribuídas a la Inspección Profesional de Enseñanza Primaria y a la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, es compatible la dualidad de informes, si ésta ocurriere, puesto que no se puede ni se debe cercenar la alta inspección, cuando lo juzgue conveniente, de un organismo superior dentro del área de la enseñanza primaria, sin que por ello el Consejo Provincial se exceda en su propia órbita de acción, ya que, como queda indicado, le está encomendada por precepto de la ley la más atenta vigilancia del funcionamiento de las Juntas Municipales para que cumplan con sus deberes en materia de educación y enseñanza primarias, pudiendo, en consecuencia, dirigirse a las Juntas Municipales de la provincia al considerarlo menester en su deber de velar por los elevados intereses de la enseñanza y la debida aplicación de los preceptos legales y, en especial, cuando la cuestión suscitada, por supuesto abandono de destino, es de su particular incumbencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley, apartado d), que concede a las Comisiones Permanente la facultad concreta de resolver los expedientes gubernativos instruídos a los Maestros, dentro de las atribuciones que en esta materia les confiere el Reglamento disciplinario,

Esta Dirección General ha resuelto declarar correcto lo actuado por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Zaragoza, teniendo este Organismo atribución para recabar de las Juntas Municipales en materia de educación primaria cuantos datos e informes juzgue conveniente poseer.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Zaragoza.

ESCUELAS DE AUXILIO SOCIAL

Habiéndose padecido error material en la Orden ministerial de 29 de septiembre de 1951 publicada en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento del día 29 de octubre de 1951, referente a nombramientos de Maestros para Escuelas dependientes del Consejo de Protección Escolar de la Obra de «Auxilio Social»,

Este Ministerio ha resuelto rectificar dicha disposición en el siguiente sentido:

Anular lo inscrito en la página 1.044 de la primera columna del referido BOLETIN OFICIAL, que dice: «Los Maestros nombrados percibirán los haberes correspondientes al sueldo de entrada en el Escalafón del Magisterio y emolumentos legales», debiendo decir: «Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sr. Presidente del Consejo de Protección Escolar de la Obra de Auxilio Social.

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid

Por acuerdo del Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid, en sesión de 31 de ocubre pasado, se anuncia para su provisión por concurso de méritos entre Directores y Directoras de Graduadas con oposicions aprobadas a plazas de Direcciones de seis o más grados, las siguientes Direcciones:

Una plaza de Director en la Graduada de la Ciudad Jardín.

Una plaza de Director en la Graduada de la calle Granada, 32.

Una plaza de Directora en la Graduada de Ronda de Segovia, 1.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Patronato o por correo las enviarán al Ministerio, dirigidas al Presidente del Patronato, acompañando los siguientes documentos:

Primero. Instancia dirigida al señor Presidente.

Segundo. Hoja de servicios certificada por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria.

Tercero. Certificado de depuración, en el que consten los antecedentes hasta el año 1936.

Cuarto. Cuantos documentos estimen oportunos los interesados para acreditar su conducta religiosa, moral, profesional y política.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Madrid, 5 de noviembre de 1951. — El Vicepresidente del Patronato, *E. Canto.*

Sección de Incidencias del Magisterio

HABERES ATRASADOS. — DESESTIMACION

Visto el expediente en reclamación de haberes incoado por don Antonio Cámara González, Maestro Nacional propietario, de la Escuela Mixta de Teno, Ayuntamiento de Buenavista (Santa Cruz de Tenerife), solicitando que la toma de posesión de su destino sea con efectos administrativos de 1 de septiembre de 1949 y económicos de 1 de febrero de 1950;

Resultando que el citado Maestro fué nombrado, en virtud de Concurso general de traslado, con carácter definitivo, para la citada Escuela Mixta de Teno, por Orden ministerial de 28 de julio de 1949, debiendo posesionarse de la misma en 1 de septiembre del mismo año;

Resultando que el señor Cámara González tomó posesión de su destino ante la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Buenavista en la expresada fecha del 1 de septiembre de 1949;

Resultando que la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Santa Cruz de Tenerife, para dar cumplimiento a lo ordenado en el apartado 12 de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 ofició al señor Cámara en 8 de septiembre del citado año 1949 para que remitiese urgentemente el certificado acreditativo de no padecer afección tuberculosa, expedido por el correspondiente Dispensario oficial;

Resultando que nuevamente la Delegación de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Alcaldía de Buenavista, dirigió otro oficio al Maestro citado, dándole un plazo de ocho días para la presentación del mencionado certificado médico;

Resultando que el señor Cámara González presentó en 18 de octubre de 1949 un certificado expedido por el Dispensario Antituberculoso de la Provincia, acreditándose en el mismo la imposibilidad de certificar aptitud para regentar Escuelas hasta que no se confirmase con garantía la inactividad de sus lesiones;

Resultando que, como consecuencia de lo anterior, la citada Delegación Administrativa se dirigió a esta Dirección General en 2 de noviembre del repetido año 1949, solicitando la anulación del nombramiento del señor Cámara González para la Escuela Mixta de Teno;

Resultando que esta Dirección General con fecha 31 de diciembre siguiente, resolvió que al señor Cámara González se le aplicara el artículo 50 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, sin perjuicio de que el interesado pudiera incoar el oportuno expediente para acogerse a lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, reguladora de la situación

de los Maestros Nacionales afectados de lesión tuberculosa;

Resultando que la Delegación de Santa Cruz de Tenerife dió traslado de la resolución anterior al señor Cámara González por oficio de 14 de febrero de 1950;

Resultando que con fecha 10 de mayo de 1950 fué remitida a esta Dirección General una instancia suscrita por el señor Cámara González, a la que se acompañaba una certificación expedida por el Dispensario Antituberculoso de Santa Cruz de Tenerife, acreditativa de no padecer afección tuberculosa, y en cuya instancia el mencionado Maestro solicitaba incorporarse a la Escuela de Teno, para la que había sido nombrado por Orden ministerial de 28 de julio de 1949;

Resultando que la petición anterior fué resuelta por Orden de esta Dirección General fecha 11 septiembre de 1950, autorizando al Sr. Cámara González para posesionarse de su Escuela por haber acreditado, de forma reglamentaria, hallarse sin lesión tuberculosa;

Resultando que la Delegación de Santa Cruz de Tenerife, dandó cumplimiento a lo dispuesto en la citada Orden, dió traslado de la misma al interesado para que hiciese su presentación en la Junta Municipal de Buenavista, al objeto de posesionarse de la Escuela de Teno,

Vistos el reglamentario infome emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Santa Cruz de Tenerife, el artículo 50 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario y la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940;

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12 de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 no se acreditarán haberes a los Maestros Nacionales de nuevo ingreso: Sin la presentación del certificado negativo de lesión tuberculosa expedido por el Dispensario oficial correspodiente, en armonía con lo establecido en el artículo 26 del Decreto de Ministerio de Trabajo, de fecha 29 de agosto de 1935; habiéndose posesionado en 9 de octubre de 1950;

Considerando que la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Santa Cruz de Tenerife ofició en diferentes ocasiones al señor Cámara González para la presentación por el mismo del citado certificado médico, no acreditándosele haberes por dicho Organismo hasta tanto no resolviese esta Dirección General la solicitud cursada en 10 de mayo de 1950, en la que se acompañaba el repetido documento, y cuya petición fué resuelta por Orden de esta Dirección de 11 de septiembre siguiente;

Considerando que el señor Cámara González no se acogió a lo dispuecto en el artículo 50 del Estatuto del Magisterio de acuerdo con la indicación hecha por esta Dirección General en 31 de diciembre de 1949;

Considerando que la Orden resolutoria de esta Dirección General de 11 de septiembre de 1950, que acordó la incorporación del Maestro a la Escuela de Teno no tenía efectos retroactivos por lo que a la percepción de haberes del interesado se refiere;

Considerando que los efectos económicos de los nombramientos se entienden, a partir de la fecha efectiva de la toma de posesión, a no ser que en el nombramiento se disponga otra efectividad expresa,

Esta Dirección General ha resuelto que los efectos administrativos del nombramiento del Maestro Nacional de la Escuela Mixta de Teno, Ayuntamiento de Buenavista (Santa Cruz de Tenerife), don Antonio Cámara González, sean los de 1 de septiembre de 1949, y desestimar la petición de haberes formulada por el mismo, por no existir disposición legal alguna que lo autorice.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1951. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santa Cruz de Tenerife.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la concesión de un crédito de pesetas 44.803, para adquisición de muebles y enseres para los Archivos Históricos de Santander y Valladolid y Bibliotecas Públicas de Burgos y Tarragona;

Resultando que examinados los presupuestos reglamentarios que han acompañado a cada petición los Directores de los mencionados Centros resultan ser los más ventajosos para el Tesoro los siguientes:

Santander, «Fernández Casanueva», 12.800 pesetas.

Don Ricardo Neveda, concesionario de la «Casa Hispano-Olivetti», para una máquina de escribir M. 40 A, 5.500 pesetas.

Valladolid, «Talleres M. Corral», pesetas 12.520.

Burgos, «Carpintería Mecánica», 3.005 pesetas

«Domiciano Rodríguez», 4.350 pesetas.

Tarragona, «José Muntané Vices», pesetas 6.728.

Resultando que en el expediente constan los informes favorables de las Inspecciones Generales de Archivos y Bibliotecas y asimismo la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y la fiscalización de la Administración del Estado, en fechas respectivas, de 21 y 27 del pasado mes de septiembre;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto primero, número 4 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura una consignación expresa para esta clase de atenciones,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder con cargo a los conceptos anteriormente reseñados las siguientes cantidades que deberán ser libradas en la forma reglamentaria:

Santander.—Al Archivo Histórico para la adquisición de los muebles necesarios para la instalación de un despacho 12.800 pesetas.

Para la adquisición de una máquina de escribir «Hispano-Olivetti», M. 40, 4, 5.500 pesetas.

Burgos.—A la Biblioteca Pública para reparación del mobiliario y adquisición de dos reposteros, 7.355 pesetas.

Tarragona.—A la Biblioteca Pública para adquisición de mobiliario, 6.628 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de la propuesta formulada por la Inspección General de Bibliotecas sobre la concesión de un crédito de 1.800 pesetas para el pago de jornales de los obreros que han de emplearse en la extracción de barro y limpieza del sótano y depósito de libros de la Biblioteca Popular de Granada;

Resultando que debido al desbordamiento del río Darro la parte baja de la Biblioteca Popular de Granada ha sido inundada por las aguas;

Resultando que para proceder al saneamiento y limpieza del citado sótano el Inspector General de Bibliotecas propone la concesión del mencionado crédito para abono de seis jornales a diez obreros y cinco mujeres de limpieza, a razón de 14 pesetas y 12, respectivamente, que hacen un total de 1.800 pesetas;

Resultando que en el citado expediente constan la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y la fiscalización del mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, emitidos en fechas, respectivas, de 5 y 10 del actual;

Considerando la urgente necesidad de proceder a la limpieza de los depósitos de referencia y que en el capítulo primero, artículo tercero, concepto quinto, subconceuto único, 4 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento existe un crédito disponible para esta clase de atenciones,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, con cargo a la citada consignación presupuestaria, un crédito de 1.800 pesetas para pago de jornales, que se librará en la forma reglamentaria, a la Biblioteca Popular de Granada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.* — Orden de 31 de julio de 1951 por la que se declara jubilado al Catedrático del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia don Francisco Comes Martínez. — Página 3.824.

Sección de Tesoro Artístico. — Orden de 10 de julio de 1951 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración de la Iglesia de San Martín de Arévalo (Avila), monumento nacional, importante 70.000 pesetas.—Pág. 3.822.

Otra de 12 de julio de 1951 por la que se aprueba proyecto de obras de consolidación en la Alcazaba de Mérida (Badajoz), monumento nacional, importante 34.999,36 pesetas.—Pág. 3.822.

Otra de 12 de julio de 1951 por la que se aprueba un proyecto de obras de reparación en las Catedrales vieja y nueva de Salamanca, monumentos nacionales, importante 50.000 pesetas.—Pág. 3.822.

Otra de 13 de julio de 1951 por la que se aprueban obras urgentes en la casa número 7 de la avenida de Rajoy, en Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, importante 10.000 pesetas.—Pág. 3.823.

Otra de 13 de julio de 1951 por la que se aprueban obras urgentes en el ángulo de la plaza de la Quintana, en Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, importantes 10.000 pesetas.—Pág. 3.823.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 14 de julio de 1951 por la que se acuerda quede sin efecto la de29 septiembre de 1939 que trasladaba al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Enrique Fernández-Villamil y Alegre.—Pág. 3.823.

Otra de 14 de julio de 1951 por la que se resuelve el concurso de traslado publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril y 4 de junio del año actual.—Pág. 3.824.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Concediendo la excedencia voluntaria al Portero don Antonio García Gómez.—Pág. 3.828.

Dirección General de Enseñanza Primaria. — Aprobando el expediente de obras de construcción de las Escuelas de Serón de Nagima (Soria).—Pág. 3.828.

Aprobando el expediente de obras de construcción de las Escuelas de Conquezuela (Soria).—Pág. 3.828.

Aprobando el proyecto adicional de las Escuelas de Lebrija (Sevilla). — Página 3.828.

Día 14 de agosto

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Fomento de las Bellas Artes.* — Orden de 16 de julio de 1951 por la que se conceden subvenciones a las Entidades Artísticas o Literarias, particulares y oficiales que se citan.—Pág. 3.832.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.* Aprobando el proyecto de obras de construcción de las Escuelas en Cantagallo (Salamanca).—Pág. 3.837.

Aprobando el expediente de obras de construcción de las Escuelas, en Prados y Duesos, agregados del Ayuntamieto de Caravia (Oviedo). — Página 3.837.

Aprobando el expediente de obras de construcción de las Escuelas en Villaviudas (Palencia).—Pág. 3.837.

(*Sección de Construcciones Escolares*). Anunciando subasta para lo adjudicación de las obras de un edificio de nueva planta en Duesos-Caravia (Oviedo), con destino a dos Escuelas Unitarias. Página 3.837.

Anunciando subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Villanubla (Valladolid), con destino a Escuelas Unitarias.—Pág. 3.838.

Anunciando subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Cantagallo (Salamanca), con destino a Escuelas Unitarias.—Pág. 3.839.

Anunciando subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Villaviudas (Palencia), con destino a Escuelas Unitarias.—Pág. 3.839.

Día 15 de agosto

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.* Anunciando nueva subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Escuelas Unitarias en Conquezuela (Soria).—Pág. 3.875.

Anunciando subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Prados-Caravia (Oviedo) con destino a dos Escuelas Unitarias.—Pág. 3.875.

Día 16 de agosto

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.* — Orden de 3 agosto de 1951 por la que se dispone se reintegre al servicio activo de la enseñanza el Ilustrísimo señor don Luis Ortiz Muñoz por haber cesado en el cargo que desempeñaba.—Página 3.882.

Día 17 de agosto

SUBSECRETARIA. — *Sección de Becas y Matrículas Gratuitas.*)— Orden de 31 de julio de 1951 por la que se prorroga durante el curso 1951-52, en sus respectivas becas y subsidios, a los alumnos huérfanos que han venido disfrutándolos durante el curso 1950-51. — Página 3.887.

Otra de 31 de julio de 1951 por la que se prorrogan para el curso 1951-52 las Ordenes de 4 de noviembre de 1937 («Boletín Oficial del Estado» del 5) y 23 de abril de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del 26) sobre exención de pagos de matrículas, derechos de examen y prácticas en favor de los alumnos huérfanos merecedores de protección escolar. Página 3.887.

Otra de 31 de julio de 1951 por la que se prorroga durante el curso 1951-52, en sus respectivas becas y subsidios, a los alumnos seleccionados que han venido disfrutándolos durante el curso 1950-51. Página 3.887.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.*—Convocatoria de exámenes de ingreso en septiembre próximo en la Escuela de Peritos Agrícolas de Barcelona.—Pág. 3.890.

Convocatoria de exámenes de ingreso en septiembre próximo en la Escuela de Profesional de Peritos Agrícolas de Navarra.—Pág. 3.890.

Día 18 de agosto

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 3 de agosto de 1951 por la que se desestima la petición del «Centro de Instrucción Comercial», de Madrid, de ser clasificado como Fundación particular benéfico-docente.—Pág. 3.894.

Otra de 3 de agosto de 1951 por la que se dispone la venta en pública subasta de una finca propiedad de la Fundación «Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente de Ferrer», de Valencia. Página 3.895.

Día 19 de agosto

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.*—Orden de 5 de julio de 1951 por la que se aprueba la subasta que tuvo lugar en Fuente Encarroz (Valencia) el día 11 de abril de 1951 de una finca urbana propiedad de la Fundación «Tomás Juan».—Página 3.914.

Otra de 3 de agosto de 1951 por la que se aprueba una subasta de fincas de las «Fundaciones Rodríguez de Celis» celebrada el 20 de junio en Medina de Río-seco.—Pág. 3.914.

Otra de 3 de agosto de 1951 por la que se aprueba una subasta de fincas rústicas pertenecientes a las «Fundaciones Rodríguez de Celis» celebrada el día 18 de junio de 1951 ante el Notario de Carrión de los Condes don Teodoro Alía Nombela.—Pág. 3.915.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Otra de 3 de agosto de 1951 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Zaragoza a don José María Santiago Luque.—Pág. 3.915.

Otra de 3 de agosto de 1951 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Antonio Millán Puelles.—Pág. 3.915.

Otra de 3 de agosto de 1951 por la que se abre un nuevo plazo en las oposiciones a la Cátedra de Historia de la Iglesia y del Derecho Canónico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.—Pág. 3.915.

Otra de 6 de agosto de 1951 por la que se convoca a conccurso de traslado la Cátedra de «Geografía (primera Cátedra)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.—Página 3.916.

Otra de 6 de agosto de 1951 por la que se convoca a concurso de traslado la segunda Cátedra de «Filología griega» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.—Pág. 3.916.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Otra de 8 de agosto de 1951 por lo que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de «Legislación Mercantil comparada» de la Escuela de Comercio

de Murcia a don Miguel Jiménez Cisneros Bernal.—Pág. 3.916.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Tesoro Artístico.*— Orden de 11 de julio de 1951 por la que se aprueban obras en la parroquia de San Millán, de Segovia, conjunto monumental importantes 88.163,14 pesetas.—Pág. 3.912.

Otra de 12 de julio de 1951 por la que se aprueban obras en la Catedral de Santiago de Compostela (La Coruña) monumento nacional, importantes 249 mil novecientas noventa y siete pesetas y ochenta y siete céntimos.—Pag. 3.913.

Otra de 14 de julio de 1951 por la que se aprueban las obras en el Alcázar de Segovia, monumento nacional, importantes 119.981,87 pesetas.—Pág. 3.913.

Otra de 14 de julio de 1951 por la que se aprueba el proyecto de obras en la catedral de Barbastro (Huesca), monumento nacional, importantes 38.924 pesetas y 52 céntimos.—Pág. 3.913.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.*—Resolviendo provisionalmente el concurso de traslado entre los funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar convocado por Orden de 5 de julio pasado.—Pág. 3.918.

(*Sección de Fundaciones*).—Edicto por el que se concede audiencia pública en expendiente relativo a la Fundación Premio María Rolland.—Pág. 3.918.

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación de «Montes Valverde». — Página 3.918.

tes Valverde».—Pág. 3.918.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Filología Griega» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona. — Página 3.918.

Convocando a concurso la cátedra de «Geografía» (primera cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.—Pág. 3.918.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando a don Jorge Castel Domingo, Auxiliar numerario del grupo tercero de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, en virtud de concurso de traslado.—Pág. 3.918.

Dirección General de Enseñanza Primaria. — Adjudicando las subastas que se indican a los señores que se mencionan.—Pág. 3.918.

Día 20 de agosto

SUBSECRETARIA. — *Sección de Contabilidad.* — Orden de 8 de agosto de 1951 por la que se autoriza el libramiento de la subvención de 70.000 pesetas para los gastos y servicios de Enseñanza del Valle de Arán.—Pág. 3.927.

Sección de Edificios y Obras. — Orden de 28 de julio de 1951 por la que se aprueba el proyecto de obras de adaptación para nuevas aulas en el Conservatorio de Música y Declamación de Murcia. — Página 3.925.

Otra de 28 de julio de 1951 por la que se aprueban presupuestos para adquisición de mobiliario y máquinas de escribir con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso VIII», de Cuenca.—Pág. 3.926.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.* — Orden de 3 de agosto de 1951 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Ciencias Físico-Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, a don Manuel Gómez Fantova.—Pág. 3.916.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 31 de julio de 1951 por la que se amplían al tercer año de la carrera Mercantil las tareas docentes en la Escuela de Comercio de Orense. — Página 3.926.

Otra de 31 de julio de 1951 por la que se verifica una corrida de escalas en el escalafón general de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio. — Página 3.926.

Otra de 4 de agosto de 1951 por la que se amplían al quinto curso de la carrera Mercantil las tareas docentes de la Escuela de Comercio de Burgos. — Página 3.926.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Fomento de las Bellas Artes.* — Orden de 8 de agosto de 1951 por la que se acepta el donativo de un cuadro hecho por el señor Morcillo con destino al Museo Provincial de Bellas Artes de Málaga. — Página 3.927.

Sección de Enseñanzas Artísticas. — Orden de 2 de julio de 1951 por la que se nombra a doña Sofía Patricia Pérez Santos, Profesora Auxiliar numeraria de «Canto» del Real Conservatorio de Madrid, en virtud de concurso - oposición.—Pág. 3.926.

Otra de 1 de agosto de 1951 por la que se acepta la renuncia de don José Manuel Pabón y Suárez de Urbina del cargo de Presidente del Tribunal del concurso-oposición para la cátedra de «Danza folklórica andaluza» del Conservatorio de Sevilla, disponiendo que le sustituya el Presidente suplente, don Jesús Guride Bidaola, y nombrando Presidente a don José Forns Cuadras.—Página 3.926.

Otra de 8 de agosto de 1951 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos de Conservatorios y ascendiendo a don Regino Sáinz de la Maza.—Pág. 3.927.

Sección de Tesoro Artístico. — Orden de 9 de julio de 1951 por la que se aprueban obras en la Iglesia de San Francisco, de Lugo, monumento nacional, importantes 30.000 pesetas.—Pág. 3.924.

Otra de 9 de julio de 1951 por la que se aprueban obras en la parroquia de la Purísima, de Salamanca, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importantes 19.999,98 pesetas.—Pág. 3.924.

Otra de 9 de julio de 1951 por la que se aprueban obras en la torre norte de la Catedral de Astorga (León), monumento nacional, importantes 30.000 pesetas. Página 3.925.

Otra de 10 de julio de 1951 por la que se aprueban obras en la Iglesia del Salvador, de Sepúlveda (Segovia), monumento nacional, importantes 10.000 pesetas. Página 3.925.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.* Aprobando la liquidación final de las obras de construcción de la Escuela de Tiergas (Zaragoza).—Pág. 3.930.

Aprobando las obras de ampliación en el grupo escolar de la Farrapa-Olivenza (Badajoz).—Pág. 3.930.

Aprobando la adquisición por el Estado, para Escuelas de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), del antiguo palacio del Cardenal Espinosa.—Pág. 3.930.

Día 21 de agosto

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 6 de agosto de 1951 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.—Pág. 3.938.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 6 de julio de 1951 por la que se distribuye el crédito de 200.000 pesetas para gratificaciones a los Porteros de Archivos y Bibliotecas.—Pág. 3.937.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Histología y Embriología general» y Anatomía patológica» de las Universidades de Sevilla y Valladolid. Página 3.940.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Bioquímica estáticas y dinámica» de las Universidades de Granada y Santiago.—Pág. 3.940.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Histología vegetal y animal» (para desempeñar «Biología»), de la Universidad de Valladolid. Página 3.940.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Transcribiendo la lista de opositores admitidos definitivamente a las oposiciones a cátedras de «Contabilidad», vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Orense y Zaragoza.—Pág. 3.940.

Dirección General de Enseñanza Primaria. — Aprobando las obras de reconstrucción de las Escuelas de Layos (Toledo).—Pág. 3.940.

Día 22 de agosto

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.* — Orden de 31 de julio de 1951 por la que se aprueban obras en la Iglesia de Santa María de Ben-Lloch, en Santa Coloma de Queralt (Tarragona), monumento nacional, importantes 105.527,35 pesetas.—Pág. 3.945.

Otra de 31 de julio de 1951 por la que se aprueban obras en la Santa Iglesia Catedral Primada de Toledo, monumento nacional, importantes 232.010,38 pesetas.—Pág. 3.945.

Otra de 31 de julio de 1951 por la que se aprueban obras de restauración en el Monasterio de Yuste, en Cuacos de la Vega (Cáceres), monumento nacional, importantes 154.805,04 pesetas. — Página 3.945.

Otra de 31 de julio de 1951 por la que se aprueban obras en el Palacio del Duque del Infantado de Guadalajara, monumento nacional, importantes pesetas 101.145,16.—Pág. 3.946.

Otra de 31 de julio de 1951 por la que se aprueban obras en la Iglesia de San Miguel de Montblanch (Tarragona), monumento nacional, importantes pesetas 46.316,00.—Pág. 3.946.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 ptas., semestre. 50 al año.= Número suelto, UNA pta.; atrasado DOS. = Se publica los lunes

Año XII | Lunes, 3 de diciembre de 1951 | Número 49

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

Recursos de agravios. — Resolviendo el interpuesto por doña Remedios Gosálvez Moncho contra Orden del Ministerio de Educación de 5 de noviembre de 1948 y 5 de diciembre de 1949 ... 1.176

MINISTERIO

Decretos

Decreto de 16 de noviembre de 1951 declarando de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras para instalación de los servicios docentes de la ciudad de Barcelona ... 1.178

Otro ídem, íd., íd. sobre nombramientos de Tribunales para las oposiciones a Cátedras y otros cargos docentes de las Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales ... 1.178

Otro ídem., íd., íd. creando el Patronato del Castillo-palacio de la Aljafería de Zaragoza ... 1.179

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal Administrativo.—Escala Técnica.—Jefes de Sección.—Nombramiento ... 1.180

Personal no escalafonado.—Quinquenios. — Reconocimiento de derechos ... 1.180

Rectificación ... 1.181

Subsección de Cancillería y Protocolo

Concediendo la Encomiendo con Placa de Alfonso X el Sabio a don José Gutiérrez del Castillo ... 1.181

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales ... 1.181

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Estudios Extranjeros.—Convalidaciones. — Bachillerato y Universitarios ... 1.181

Escuelas españolas en el extranjero.—Casablanca.—Nombramiento de Maestros ... 1.183

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Calendarios Escolares.—Aprobando los de las Universidades de Sevilla y Valladolid ... 1.184

Cursos monográficos.—Implantaciones.—Autorización... ... 1.184

Médicos de guardia.—Nombramiento provisional... ... 1.184

Personal Técnico-profesional.—Nombramientos ... 1.184

Profesores adjuntos.—Encargos de enseñanzas.—Nombramientos ... 1.185

Nombramientos.—Prórrogas ... 1.186

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Secretarios.—Nombramiento ... 1.190

Libros de texto.—Aprobación ... 1.190

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES PERITOS INDUSTRIALES

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.—Profesor de idiomas.—Cese ... 1.190

Escuelas de Peritos Industriales.—Centenario.—Vocales.—Nombramientos ... 1.191

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Catedráticos numerarios.—Licencias por enfermedad ... 1.191

Auxiliaría.—Encargo de enseñanza.—Nombramiento ... 1.191

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas de Artes y Oficios.—Directores. — Renuncia.—Aceptación ... 1.191

Profesorado.—Licencia para asuntos propios.—Concedida. 1.191

Licencia por enfermedad.—Concedida ... 1.191

Nombramientos ... 1.191

Maestros de Taller.—Nombramientos ... 1.192

Escuelas de Orientación Profesional.—Betanzos. — Nombramiento ... 1.192

Escuelas del Trabajo.—Personal docente.—Nombramientos. 1.192

Maestros de Taller.—Disponiendo que solamente pueden titularse como tales los poseedores de títulos correspondientes a estudios realizados en Escuelas del Trabajo. 1.192

Asociación de Maestros de Industriales de Barcelona.—Denegando petición del Presidente sobre representación en los Patronatos Locales ... 1.193

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Profesor adjunto de Dibujo.—Quinquenios.—Concesión ... 1.193

Profesores de Educación Física.—Cese ... 1.193

Profesores de Formación Política.—Cese ... 1.193

Nombramientos ... 1.193

Enseñanzas del Hogar.—Ceses ... 1.193

Inspectores.—Colocación en el Escalafón ... 1.193

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Casa-habitación.—Idemnizaciones ... 1.194

Denominación.—Autorizaciones ... 1.195

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Regencias de Graduadas anejas.—Cuestionarios ... 1.196

SECCION DE ESCALAFONES DEL MAGISTERIO

Orden elevando a definitiva la de 24 de septiembre anterior ("B. O. del M." de 8 de octubre inmediato), con las modificaciones que se expresan y se adjudican las vacantes de sueldo ocurridas en el Magisterio Nacional Primario correspondientes a los meses de septiembre y octubre del corriente año ... 1.198

Guía del "Boletín Oficial del Estado" ... 1.203

GOBIERNO DE LA NACION
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
ORDENES

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 19 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Remedios Gosálvez Moncho contra Ordenes del Ministerio de Educación Nacional de 5 de noviembre de 1948 y 5 de diciembre de 1949, relativas a provisión de vacantes de Maestros Nacionales por concurso de traslado;

Resultando que, convocado el concurso general de traslados en el Magisterio para el año 1949, la Maestra doña María Aurora Tur Torres, solicitó la Escuela número 12 de Alicante en turno especial de consortes, por ser esposa de don Alfredo León Osés, que servía en la de Orientación Marítima y Pesquera de la misma capital, siendo rechazada su solicitud en 19 de mayo de 1949 porque, con arreglo a la Orden de 15 de junio de 1948, interpretativa del artículo 73 del Estatuto del Magisterio, los cónyuges de los Maestros titulares de las Escuelas de régimen especial comprendidas en los apartados d), e) y f) del artículo 87 del Estatuto—como era la servida por el esposo de la señora Tur—no podían tomar parte en los turnos de consortes de los concursos de traslado por no servir sus cónyuges con carácter permanente las Escuelas que regentaban; contra esta resolución interpuso la señora Tur recursos de alzada y, entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió en reposición y agravios; pero como hallándose pendiente este último recurso se publicase el acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto) resolutorio del recurso de agravios interpuesto por don Manuel Pita Bugallo y otros, por el que se revocaba la citada Orden interpretativa de 15 de junio de 1948, el Ministerio de Educación Nacional, ajustándose al nuevo criterio, acordó, en 5 de diciembre de 1949, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, estimar el recurso de alzada interpuesto por la señora Tur Torres y declararla con derecho a tomar parte en el concurso de traslados anunciado en el año 1949, en turno de consortes, y la interesada, al tener noticia de esta resolución, desistió del recurso de agravios que tenía planteado;

Resultando que contra la Orden de 5 de diciembre de 1949, por la que se estimaba el recurso de alzada de la señora Tur Torres, reconociéndole el derecho a participar en el turno de consortes del concurso general de traslados de 1949, otra Maestra, doña Remedios Gosálvez Moncho, que tenía adjudicada en dicho concurso y en turno de consortes la misma Escuela número 12 de Alicante, interpuso, dentro de plazo, recurso de reposición, que fué desestimado por el silencio administrativo, en vista de lo cual recurrió en agravios fundándose: 1.º En que la señora Tur consintió la Orden interpretativa de 15 de junio de 1948, la convocatoria del concurso del año 1949 y las instrucciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de marzo de 1949, en todas las cuales se contenía a limitación para los consortes, que motivó su exclusión del concurso, y, por lo tanto, el recurso de alzada interpuesto contra una resolución, la de 19 de mayo de 1949, que se limita a aplicar esos preceptos, es improcedente como dirigido contra una resolución que reproduce otras anteriores consentidas. 2.º En que, aun pasando por alto este defecto procesal, nunca pudo estimarse el recurso de alzada invocando el acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de julio de 1949, pues dicho acuerdo sólo tiene efectos para el futuro y en nada puede modificar la situación de la señora Tur en el concurso general de traslados de 15 de febrero de 1949, cuando todavía estaba vigente la Orden interpretativa de 15 de junio de 1948; de otro modo se daría, además, el contrasentido de que la señora Tur, sin haber recurrido contra la Orden de 15 de junio de 1948, sacaría más beneficio de su revocación que los propios recurrentes a quienes el mismo Ministerio negó, por Orden de 20 de diciembre de 1949, el derecho a tomar parte en el concurso general de traslados del año 1949, acogidos a la resolución estimatoria de su recurso de agravios. 3.º Que la señora Tur no recurrió contra la Orden de 23 de julio de 1949 que al resolver definitivamente el concurso de traslados adjudicó a la Maestra que recurre la Escuela núm. 12, de Alicante. 4.º Y, finalmente, que aun cuando se reconociera el acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de julio de 1949, eficacia respecto a la convocatoria de consurso de traslados anunciado el 15 de febrero anterior, la señora Tur Torres no podía ser admitida a él en turno de consortes por no reunir las restantss condiciones por la Ley, concretamente la de que su esposo fuese Maestro propietario de una Escuela de Alicante con anterioridad al 31 de diciembre de 1948, según se razona en otro recurso de agravios a que se refiere el siguiente resultando;

Resultando que al tener conocimiento la recurrente, en virtud de la citada Orden de 5 de diciembre de 1949, objeto del anterior recurso, de que al esposo de la señora Tur, don Alfredo León Osés, se le consideraba Maestro propietario con residencia permanente en Alicante, y una vez averiguado que esto se debía a que por las Ordenes comunicadas de 10 de septiembre y 5 de noviembre de 1948, que no se publicaron, había sido nombrado Máestro propietario provisional, primero, y propietario definitivo, después, para una de las Secciones de la Escuela de Orientación Marítima y Pesquera de dicha capital, interpuso contra la Orden de 5 de nociembre de 1948 recursos de reposición y agravios, desestimando el primero por el silencio administrativo y alegando en el segundo. 1.º Que estaba dentro de plazo, porque no había tenido noticia de la resolución impugnada hasta que se publicó la repetida Orden de 5 de diciembre de 1949, estimatoria del recurso de alzada formulado por la señora Tur. 2.º Que cuando se nombró al señor León Osés Maestro propietario definitivo de dicha Escuela no había vacante, puesto que vino a ocupar la plaza correspondiente al Director provisional de la Escuela señor Mora Puchol, y éste no fué nombrado con carácter definitivo hasta el 22 de enero de 1949. 3.º Que, aunque hubiera existido vacante, el nombramiento del señor León Osés sería nulo, porque si se le consideraba como Maestro del escalafón general, su nombramiento, de acuerdo con el artículo 87 del Estatuto, sólo podía verificarse con carácter provisional y al cabo de dos años, previas las pruebas de aptitud, ser confirmado con carácter definitivo; y si, por el contrario, se le consideraba como Maestro de Orientación Marítima y Pesquera, por haber servido una Escuela de este tipo hasta 21 de septiembre de 1933, había perdido su derecho a reingresar, porque, con arreglo a la Orden de 17 de noviembre de 1932, los Maestros que hubieren estado separados del servicio activo de estas Escuelas más de cuatro años sólo podrían reingresar en las mismas mediante un nuevo cursillo de capacitación. 4.º Y, finalmente, que como el presente recurso de agravios tiene una conexión indudable con el formulado por la misma recurrente contra la Orden de 5 de diciembre de 1949, deben ser acumulados uno y otro para su resolución;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio informó, respecto al segundo recurso de agravios, el dirigido contra la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1948, que nombró a don Alfredo León Osés Maestro propietario definitivo de la Escuela de Orientación Marítima y Pesquera de Alicante, que estaba interpuesto fuera de plazo, pues, aunque no se publicase dicha Orden por entender que sólo hay obligación de notificarla al interesado, es inadmisible que la recurrente, que seguía con tanto interés las vacantes de dicha Escuela, no tuviera noticia del nombramiento del señor Osés, en una población como Alicante, hasta el 19 de diciembre de 1949 y en cuanto al primero de los recursos de agravios, que la recurrente confunde la doctrina de la retroactividad de las normas jurídicas con la de la eficacia propia de los actos impugnatorios que de nada servirían, si como quiere sostener sólo pudieran tener efectos para el futuro, o sea, a partir de la fecha de la resolución favorable, caso de conseguirla, siendo, por el contrario, la doctrina cierta que lograda por unos recurrentes (don Manuel Pita Bugallo y otros) la revocación de la Orden de 15 de junio de 1948 esa revocación aprovecha a todos los titulares de Escuelas de Patronato, entre los que figura la señora Tur, que si no recurrió contra la Orden de 15 de junio de 1948 ni contra las de 15 de febrero de 1949 (convocatoria) y 29 de marzo siguiente (instrucción de la Dirección General) lo hizo, en forma adecuado cuando se produjo el primer acto administrativo, concreto que lesionaba sus derechos (la Orden de 19 de mayo de 1949) y debida, por ello, reconocérsele el de participar en el concurso general de traslados de 1949, porque así le correspondía con arreglo al Estatuto del Magisterio, según la interpretación dada por el Consejo de Ministros al resolver el recurso del señor Pita Bugallo y otros; la Orden de 20 de diciembre de 1949 que cita no puede alegarse como argumento en contra, en primer lugar porque se refiere a situaciones distintas, y luego porque no es definitiva, ya que contra la

misma han recurrido en agravios los interesados; y el hecho de que la señora Tur no recurriera contra la resolución definitiva del concurso de traslados de 1949, tampoco tiene importancia desde el momento que había promovido recurso sobre el derecho a participar en él, y la resolución de ese recurso debe afectar a cuantos actos posteriores se produjeran en el concurso del que la señora Tur quedara eliminada;

Resultando que, concedida audiencia a los interesados, éstos alegaron cuanto estimaron conducente a la defensa de sus derechos;

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, la convocatoria de 15 de febrero de 1949, los artículos 73 y 87 del Estatuto del Magisterio y demás disposiciones que se citan;

Considerado que el presente recurso de agravios plantea por este orden las siguientes cuestiones: 1.ª Si procede la acumulación de recursos en vía de agravios y quién debe acordarla. 2.ª Si es improcedente, como deducido fuera de plazo, el segundo de los recursos de agravios interpuestos la señora Gosálvez, en el que se impugna la Orden de 5 de noviembre de 1948 por la que se nombró al esposo de la señora Tur, don Alfredo León Osés, Maestro propietario definitivo de una Escuela de Alicante. 3.ª Si podía la Administración resolver expresamente un recurso de alzada, como el interpuesto por la señora Tur Torres, que ya había quedado desestimado por el silencio administrativo y qué eficacia tiene la resolución expresa estimatoria. 4.ª Si, aun reconocido que la Administración pueda resolver expresamente después de producido el silencio administrativo, cabía, en el caso concreto del recurso de alzada formulado por la señora Tur, entrar en el fondo del asunto, a pesar de que, según alega la otra recurrente, la señora Tur había consentido resoluciones anteriores. 5.ª, Si, en el supuesto de que el recurso de alzada fuera procedente y cupiese, por lo tanto, entrar en el fondo del asunto, puede la administración tener en cuenta para decidirlo el acuerdo estimatorio de un recurso de agravios en el que la señora Tur no era parte y producido en fecha posterior al recurso de alzada de la señora Tur Torres y a la convocatoria del concurso en el que no fué admitida. 6.ª Y, finalmente, si aun a pesar de todo la señora Tur Torres no podía ser admitida al concurso de referencia en turno de consortes por no reunir la condición de que su esposo fuese Maestro propietario de una Escuela de Alicante con anterioridad al 31 de diciembre de 1948, lo cual supondría la previa declaración de nulidad del nombramiento del señor León Osés para la Escuela de Orientación Marítima y Pesquera de Alicante, bien porque a su tiempo no existiera vacante, bien porque aun habiéndola no reuniera el nombrado las condiciones requeridas para el cargo;

Considerando, respecto a la primera cuestión, que las razones que sirven de fundamento a la llamada acumulación de autos o de procesos, a saber, la economía procesal y el evitar resoluciones contradictorias, tienen la misma validez en el procedimiento del recurso de agravios y, por ende, nada se opone en principio a que se admita la acumulación de recursos de agravios cuando, de no haberlo, se dividiría la continencia de la causa, bien porque en todos ellos se impugna una misma resolución, bien porque aun impugnando resoluciones distintas están de tal modo subordinadas entre sí que de no enjuiciar su legalidad conjuntamente habría el peligro de llegar a decisiones contradictorias, y ya se comprende que siendo este el fundamento de la acumulación, sólo el órgano jurisdiccional, que es el que examina el fondo del asunto, podrá acordarla;

Considerando, en cuanto a la segunda cuestión, que los plazos para recurrir en agravios se computan a partir de la fecha de la notificación de la resolución impugnada, de su publicación o del momento en que el interesado se da por notificado, según los casos, y como en el presente la Orden de 5 de noviembre de 1948, por la que se nombró al señor Osés Maestro propietario definitivo de una Escuela de Alicante, no se notificó a la señora Gosálvez, porque no era parte interesada, ni se publicó, debe computarse el plazo a partir del momento en que la recurrente se dió por enterada de la resolución que indirectamente le perjudicaba, lo cual tuvo lugar al publicarse la Orden de 5 de diciembre de 1949, por la que se estimaba el recurso de alzada interpuesto por la señora Tur, es evidente la procedencia temporal del segundo recurso de agravios formulado por la señora Gosálvez;

Considerando, por lo que se refiere a la tercera cuestión, la de si la Administración puede resolver expresamente un recurso de alzada que ya había quedado desestimado por el silencio administrativo y qué eficacia tiene la resolución expresa estimatoria, que es doctrina generalmente admitida la de los plazos del silencio administrativo están establecidos en beneficio de los recurrentes para que la demora de la Administración en resolver no les impida el ejercicio de los recursos subsiguientes, pero sin que de modo alguno, quiera ni disponga la Ley que transcurridos los mencionados plazos no pueda la Autoridad ante la que se recurra dictar resoluciones estimatorias o desestimatorias expresas de los recursos pendientes; y, admitida la posibilidad legal de que la Administración resuelva pasado el plazo del silencio, hay que llegar forzosamente a la conclusión de que la resolución expresa tardía tiene plena eficacia si es estimatoria, y así lo ha reconocido esta jurisdicción y así lo entendió también el Tribunal Supremo a propósito de los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra acuerdos de los Ayuntamientos desde que entró en vigor el Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 que, al igual que la Ley de 31 de octubre de 1935, estableció el recurso de reposición como trámite previo y la aplicabilidad de la doctrina del silencio administrativo (sent. 27 de febrero de 1935); sin que quepa oponer el principio de que la Administración no pueda volver libremente sobre sus propias resoluciones, habida cuenta de que ya existe una resolución denegatoria tácita, producida por el mero transcurso del plazo, pues dicho principio limitativo se ha restringido siempre en su aplicación a las resoluciones declaratorias de derechos, carácter que no tiene una resolución denegatoria, como es la que se produce por el silencio administrativo;

Considerando, por lo que afecta a la cuarta cuestión, la de si, admitido que la Administración podía resolver expresamente un recurso de alzada que ya había quedado denegado por el silencio administrativo, debió declararlo improcedente, sin entrar en el fondo del asunto, porque la señora Tur había consentido otras resoluciones anteriores, a saber, la Orden interpretativa de 15 de junio de 1948, la convocatoria de 15 de febrero de 1949 y la Instrucción de la Dirección General de 29 de marzo siguiente, en todas las cuales se contenía la limitación para los consortes que motivó su exclusión del concurso; que tanto la primera como la tercera eran disposiciones de carácter general y aun cuando en esta jurisdicción se ha admitido la posibilidad de que tales resoluciones se impugnen en agravios, ello no significa que el aquietamiento determine sin más la improcedencia del recurso dirigido contra la ulterior resolución concreta que viene a aplicarlas, pues, según ha venido declarando reiteradamente la doctrina, sólo es improcedente el recurso dirigido contra una resolución posterior cuando ésta es mera reproducción de otra anterior, lo cual exige que entre una y otra exista identidad de sujeto, de objeto y de fundamentos, identidad que jamás puede darse entre una disposición de carácter general y una resolución concreta; y, por lo que se refiere a la Orden convocatoria, aparte de serle de aplicación en lo que tiene de general la doctrina anteriormente sentada, no puede decirse que la ha consentido quien, solicitando tomar parte en el concurso, resulta excluído del mismo porque la Administración entiende que no reúne los requisitos exigidos por la convocatoria, y reclama contra la exclusión, caso bien distinto al del que habiendo participado en un concurso pretende, después de su resolución, impugnar la convocatoria; por todo lo cual hay que concluir en que el recurso de alzada interpuesto por la señora Tur contra la Orden de 19 de mayo de 1949 era procedente, y por lo mismo, pudo la Administración, al resolverlo, entrar en el fondo del asunto;

Considerando que, esto sentado, la quinta cuestión, se reduce a determinar si el Ministerio, al resolver en cuanto al fondo del citado recurso de alzada, pudo tener en cuenta el acuerdo estimatorio de un recurso de agravios en el que la señora Tur no era parte y de fecha posterior a la alzada que formuló y a la convocatoria del concurso en el que no fué admitida, siendo de notar a este respecto que los recursos de alzada, precisamente porque someten de nuevo a la Administración todo el asunto debatido, deben decidirse con arreglo a la legislación vigente en el momento de resolverlos y a los criterios de interpretación que entonces rijan, y, así enfocado el problema, es evidente que el Ministerio de Educación Nacional al resolver en 5 de noviembre de 1949 el recurso de alzada formulado por la señora Tur, no sólo pudo, sino que debió tener en cuenta la nueva interpretación que del artículo 73 del Estatuto del Magisterio se establecía en el acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de julio de 1949, que rec-

tificaba y declaraba errónea la que la propia Administración había sentado mediante la Orden de 15 de junio de 1948; lo cual no quiere decir que se extiendan los efectos de un recurso de agravios a quienes no han sido parte en el mismo, sino que lo que se extiende es la doctrina a los casos análogos que están pendientes de resolución; ni tampoco se puede afirmar, como hace la recurrente, que la señora Tur, sin haber impugnado la Orden de 15 de junio de 1948, vaya a sacar más beneficio de su revocación que los propios recurrentes a quienes el mismo Ministerio negó, por Orden de 20 de diciembre de 1949, el derecho a tomar parte en el concurso general de traslados del año 1949 acogidas a la resolución estimatoria de su recurso, mientras no se resuelva el de agravios, que contra la citada Orden de 20 de diciembre tienen formulado;

Considerando, finalmente, que para resolver la sexta cuestión, la de si aun ateniéndose al nuevo criterio interpretativo del artículo 73 del Estatuto del Magisterio, la señora Tur Torres no podía ser admitida al concurso de referencia en turno de consortes, por no reunir la condición de que su esposo fuese Maestro propietario de una Escuela de Alicante con anterioridad al 31 de diciembre de 1948, hay que decidir previamente si el nombramiento hecho a favor del señor León Osés para la Escuela de Orientación Marítima y Pesquera de Alicante por Orden ministerial de 5 de noviembre de 1948, es nulo, bien porque a su tiempo no existiera vacante, bien porque aun habiéndola no reuniera el nombrado las condiciones requeridas para el cargo;

Considerando que la recurrente parte del supuesto erróneo de que el señor Mora Puchol, cuya plaza vino a ocupar el señor León Osés no fué nombrado Director de la Escuela de Orientación Marítima y Pesquera de Alicante con carácter definitivo hasta el 22 de enero de 1949, y que, por lo tanto, no existía vacante antes del 31 de diciembre de 1948, pero ignora que por Orden ministerial de 1 de enero de 1949, y a consecuencia de reclamación del interesado, se rectificó la de 10 de septiembre de 1948 en el sentido de que el nombramiento de Director hecho a favor del señor Mira Puchol no era provisional, sino definitivo, y, por lo mismo, está fuera de duda que desde esta última fecha existía vacante;

Considerando, por último, en cuanto a si don Alfredo León Osés reunía o no las condiciones necesarias para ser nombrado Maestro de Orientación Marítima y Pesquera que, efectivamente, en la fecha de su nombramiento, por haber estado sin ejercer en esta clase de Escuelas más de cuatro años, había perdido su validez el certificado de aptitud, conforme dispone la Orden de 17 de noviembre de 1932, pero como entonces se había promulgado ya el Estatuto del Magisterio, cuya disposición vigésima primera establece que todas las escuelas que funcionan en régimen de Patronato, como funcionan las de Orientación Marítima, a tenor del artículo quinto del Decreto de 15 de agosto de 1927, quedan sujetas a reorganización y habrán de reglamentarse de acuerdo con los preceptos del Estatuto, debía considerarse en suspenso el régimen de provisión establecido en la legislación anterior, y así lo confirmó el Decreto de 9 de abril de 1949, y, en consecuencia, el nombramiento del señor León Osés no se había de ajustar a la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1932, sino a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 87 del Estatuto, como se ajustaron las Ordenes de 10 de septiembre de 1948 y 5 de noviembre del mismo año por las que fué nombrado Maestro propietario provisional, primero, y propietario definitivo, después, quedando por todo ello demostrado que el señor León Osés, esposo de la señora Tur, era Maestro propietario de una Escuela de Alicante con anterioridad al 31 de diciembre de 1948, requisito indispensable para que su esposa pudiera ser admitida a turno de consorte en el concurso general de traslados anunciado el 15 de febrero de 1949;

Considerando, en conclusión, que la señora Tur Torres está bien admitida al turno de consortes del concurso general de traslados del año 1949, sin que esto prejuzgue la cuestión, lo planteado en el presente recurso de agravios, de si tiene o no derecho preferente sobre la recurrente para que se le adjudique la Escuela número 15 de Alicante, que solicita.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 26 noviembre.)

MINISTERIO

DECRETOS

Aplicado por Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis ("Boletín Oficial del Estado" del trece de diciembre) el procedimiento de urgencia para la expropiación de terrenos con destino a las instalaciones docentes de la ciudad de Barcelona, y habiéndose debido modificar con posterioridad los proyectos de conjunto para ajustarlos a los nuevos planes urbanísticos y a las necesidades de la docencia, ha de señalarse la zona actualmente afectada por dichas necesidades.

En su virtud, y ante la apremiante necesidad para la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona de disponer en el más breve plazo posible de los terrenos precisos paar la construcción de Colegio Mayor "Raimundo Lulio", de las Facultades de Ciencias y Farmacia y de otros edificios para instituciones dependientes del Ministerio de Educación Nacional, y a fin de evitar las dilaciones que pudieran presentarse en su rápida adquisición, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgencia las obras de los nuevos edificios destinados a servicios docentes en la ciudad de Barcelona, y a sus efectos se autoriza la aplicación del procedimiento de urgencia previsto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, para la expropiación forzosa, a favor de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona, de los terrenos comprendidos en los siguientes límites: Avenida del Generalísimo, calle de Belchite, calle de Europa y calle de la Alcarria, del término municipal de Barcelona.

Estos terrenos se destinarán a la construcción del Colegio Mayor "San Raimundo Lulio", a las Facultades de Ciencias y Farmacia y a otros edificios o dependencias del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 25 noviembre.)

Las mismas razones que determinaron los Decretos de siete de septiembre y diecinueve de octubre pasados sobre nombramientos de Tribunales para las oposiciones a cátedras de Universidad, Enseñanza Media y de Centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes aconsejan fijar el procedimiento que ha de seguirse para la designación de los Tribunales a cátedras y otros cargos docentes de las Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales, con las obligadas adaptaciones que exige la diferencia de enseñanzas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las oposiciones para la provisión de cátedras de Escuelas de Comercio serán juzgadas por Tribunales constituídos por cinco Jueces, designados en la forma siguiente:

Primero. El Presidente, designado libremente por el Ministro de Educación Nacional de entre los miembros del Consejo

Superior de Investigaciones Científicas, Consejo Nacional de Educación, Instituto de España o Catedráticos de Universidad que profesen materias afines a la de la oposición convocada.

Segundo. Un Vocal, Catedrático de Universidad, especializado en la disciplina o en materias similares, designado por el Ministro, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

Tercero. Tres Vocales, Catedráticos en activo, de la misma asignatura convocada a oposición, designados automáticamente por turno de rotación en el orden de antigüedad en el Escalafón, a cuyos efectos éste se considerará dividido en tres partes iguales, de cada una de las cuales será designado un Vocal, comenzando por el más antiguo de cada parte. Actuará de Secretario del Tribunal el Vocal más moderno.

Simultáneamente, y en la misma forma, se designarán los Tribunales suplentes.

Artículo segundo.—En los casos en que no figure en el Escalafón número suficiente de Catedráticos de la misma asignatura, se designarán, para completar el número de Vocales titulares y suplentes que falten, Catedráticos de asignatura análoga, siguiendo los mismos turnos de antigüedad.

Cuando no hubiere Catedráticos de asignatura análoga en los respectivos cuadros de enseñanza, el Ministerio designará los Jueces que falten de entre personas competentes en la materia, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

Artículo tercero.—Los Tribunales encargados de juzgar las oposiciones a plazas de Profesores especiales de las Escuelas de Comercio estarán también constituídos por cinco Jueces, designados en la forma siguiente:

Primero. El Presidente y el Vocal de terna se designarán conforme a lo que se establece en el artículo primero para las oposiciones a cátedras.

Segundo. Un Vocal, Catedrático de la disciplina más afin, designado por turno de rotación de mayor a menor antigüedad en el Escalafón. Cuando no lo hubiere, se designará por el Ministerio de entre personas competentes en la materia, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

Tercero. Dos Vocales, Profesores especiales de la misma disciplina, designados, uno, por turno de rotación, de mayor a menor antigüedad, y el otro, por el de menor a mayor antigüedad en el Escalafón.

Simultáneamente, y en la misma forma, se designarán los Tribunales suplentes.

Artículo cuarto.—El nombramiento de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a cátedras y a plazas de Profesores especiales de las Escuelas de Peritos Industriales se realizará conforme a las normas que se establecen en los artículos anteriores para las de Escuelas de Comercio.

Artículo quinto.—El Consejo Nacional de Educación someterá, en el plazo de tres meses, a la aprobación del Ministerio los cuadros de analogías que deben aplicarse, respectivamente, entre las disciplinas que figuran en los planes de estudios vigentes de las Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.

Artículo sexto.—Los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a plazas de Maestros de Taller y de Laboratorio de las Escuelas de Peritos Industriales estarán constituídos por un Presidente, designado con arreglo al artículo primero del presente Decreto; un Vocal, Maestro de Taller o no, especialista en la materia objeto de la oposición, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación; dos Vocales, Profesores numerarios, adscritos a enseñanzas tecnológicas, iguales o análogas a las de las vacantes que hayan de proveerse, designados por turno de rotación de mayor antigüedad en el Escalafón. Cuando no lo hubiere, se designarán de asignaturas análogas, siguiendo el mismo sistema.

Artículo séptimo.—Contra la Orden ministerial de designación del Tribunal, los opositores podrán interponer el recurso de agravios establecido en la Ley de dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Artículo octavo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones que estime convenientes para el desarrllo, interpretación y ejecución de este Decreto.

Artículo noveno.—Se derogan cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto, que comenzará a regir el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

DISPOSICION TRANSITORIA

Quedan anulados todos los nombramientos de Tribunales de oposiciones a cátedras o plazas de Profesores especiales de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales que hubieran sido hechos con anterioridad al presente Decreto, con excepción de los de aquellas oposiciones en que, a la fecha de publicación de este Decreto, hubiere tenido lugar la presentación de los opositores ante el respectivo Tribunal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 26 noviembre.)

Como homenaje al Rey don Fernando el Católico en el V Centenario de su nacimiento, se procederá a la restauración del castillo-palacio de la Aljafería de Zaragoza, insigne resto del caudal histórico aragonés, que cobija los importantes testimonios artísticos del palacio musulmán, fundación de Abu Hafar ben Hud, y que evoca altos sucesos desarrollados entre sus muros, como el nacimiento de Santa Isabel de Portugal y la presencia de los Reyes Católicos.

Para la más eficaz realización de este propósito se hace preciso constituir un Patronato en el que estén representadas las instituciones oficiales de aquella ciudad y los pertinentes organismos del Estado. Por todo ello, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea un Patronato encargado de velar por la restauración y conservación del palacio-castillo de la Aljafería de Zaragoza.

Artículo segundo.—El referido Patronato quedará integrado por los señores siguientes:

Presidente: El Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vicepresidente: El señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Zaragoza.

Vocales: Un representante del excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Zaragoza.

Un representante de la excelentísima Diputación Provincial.

Un representante del excelentísimo Cabildo Metropolitano.

Un representante de la Universidad de Zaragoza.

Un representante de la Dirección General de Arquitectura.

Un representante del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Un representante de la Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis.

Un representante de la Institución Fernando el Católico, de Zaragoza.

Un representante del Colegio de Aragón.

Artículo tercero.—El Patronato cumplirá, respecto a este monumento, las prescripciones de la Ley del Tesoro Artístico y se le reconoce la capacidad jurídica para llevar a cabo la realización de los fines que se le encomiendan.

Artículo cuarto.—En el plazo de tres meses el Patronato formulará una propuesta de Reglamento, que será sometida a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 27 noviembre.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—ESCALA TECNICA.—JEFES DE SECCION

En atención a las necesidades del servicio, y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto nombrar Jefe de la Sección de Asuntos Exteriores a don José María Lozano Irueste, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO.—QUINQUENIOS

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un quinquenio al Oficial de Secretaría de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, Olimpia Peira y Miera,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un quinquenio de 500 pesetas anuales sobre su sueldo y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento y para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos de 13-1-49 y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del quinto quinquenio al Preparador del Instituto "Ramón y Cajal", dependiente del Consejo Superior de Investigaciones, Luis Calderón Polo,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se reconozca el derecho al percibo del quinto quinquenio de 1.800 pesetas anuales, cuarta parte del sueldo, computable a este efecto, d 12 de agosto del año en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un quinquenio al vigilante nocturno del Museo Nacional del Prado, Buenaventura Parra Moreno,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por la Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos de 24-12-48 y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un quinquenio a la Celadora del Grupo Escolar de niños "José Calvo Sotelo", de Madrid, Ascensión Plácida Barato Lorenzo,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por la Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos de 26-12-49, y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los dos primeros quinquenios al Guarda Nocturno del Museo Nacional de Arte Moderno de Madrid, Florentino Rodríguez Crespo,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los dos primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento y para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos de 21-5-46 el primero y 21-5-51 el segundo, con efectos económicos de 14 de julio de 1950 el primero y 14 de julio de 1951 el segundo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cinco primeros quinquenios a la Inspectora de orden y clase de la Escuela Maternal Modelo de Córdoba, Trinidad del Pino Balsera,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los cinco primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por la Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos de 8-9-30 el primero, 8-9-35 el segundo, 8-9-40 el tercero, 8-9-9145 el cuarto y 8-9-50 el quinto y todos con efectos económicos de 14-7-50 los cuatro primeros, 8-9-50 el último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un quinquenio al Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio femenino de Tarragona, María Ripoll Sahagún.

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por la Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos de 17-2-49 y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio a la Celadora del Instituto Nacional Femenino de Escuelas del Magisterio «Miguel Servet», de Zaragoza, Eloísa Pérez Pérez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento y para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 6 de junio de 1951 y con efectos económicos de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un quinquenio a la Celadora del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia, Encarnación Pastor Abad,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, y para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos de 24-12-48 y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un quinquenio al Conserje de la Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid, Desiderio Rodríguez Herreros,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por la Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos de 26-2-48 y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un quenquenio a la Portera de la Escuela del Magisterio femenino de Ceuta, Julia Rodríguez Galeote,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por la Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos de 13-1-49 y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento para rectificar la Orden de 5 de los corrientes por la que se reconocía el derecho al percibo de tres quinquenios a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Lope de Vega" de Madrid Rosario Hidalgo López,

Esta Subsecretaría ha resuelto rectificar la Orden mencionada en el sentido de que los quinquenios que se deben acreditar a la interesada son seis, con efectos administrativos de 6 de mayo de 1925 el primero, 6 de mayo de 1930 el segundo, 6 de mayo de 1935 el tercero, 6 de mayo de 1940 el cuarto, 6 de mayo de 1945 el quinto y 6 de mayo de 1950 el sexto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Gutiérez del Castillo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de Alfonso X el Sabio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Regamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Asuntos Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS. — CONVALIDACIONES.—BACHILLERATO Y UNIVERSITARIOS

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Fernando Ruiz Pérez en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por el título español de Bachiller vigente con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido, con carácter obligatorio, para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchosa años.

Madrid, 11 de agosto de 1951. — P. D. *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Mario González Orozco en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convalidan por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951. — P. D. *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Antonio Colom Coll en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en sus país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por los cuatro primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiendo, previamente, mostrar su sificiencia mediante examen de conjunto en las asignaturas de Religión, Latín, Francés, Geografía e Historia y Física y Química, lo que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, en donde abnonará, además, la to-

talidad de los derechos de inscripción correspondiente a los estudios convalidados"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo legalizar el interesado su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951. — P. D. *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Héctor Felipe Cardona Trujillo en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los esturios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente con extensión suficiente para que e peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al exámen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanaza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951. — P. D. *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Manuel A. Sierra, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido, con carácter obligatorio, para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951. — P. D. *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Carlos R. Hernández en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Ramón Alfonso Sánchez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles. el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes", y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Angel Tomás Pérez Montalvo, en súplica de que se le convaliden estudios parciales universitarios por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura en Medicina: Física, Química, Histología, Anatomía y Técnica Anatómica, primero y segundo cursos; Fisiología general, Fisiología especial, Bacteriología, Patología general, Obstetricia, Patología y Clínica Quirúrgica, primer curso, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes", y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia de la súbdita española Felisa María Aniel-Quiroga Estazatos, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en El Cairo, por los equivalentes españoles. el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por el primer y segundo cursos del Bachillerato español vigente, debiendo previamente mostrar su suficiente, mediante examen de conjunto, de las asignaturas de Religión y Lengua Española, lo que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, en donde abonará, además, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados", y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito guatemalteco Don Rene Armando de León Schlotteos en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Ciencias Jurídicas y Sociales, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Derecho: Economía Política, por la de igual denominación; Sociología y Derecho Constitucional, por Derecho Político (dos cursos); Derecho Romano, por igual disciplina; Derecho Civil, primero, segundo y tercer cursos, por Derecho Penal; Derecho Administrativo, primero y segundo cursos, por Derecho Administrativo, con exención del pago de derechos, de conformidad con la Orden de 27 de febrero de 1950"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951. — P. D. *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Edword Laroeque Tinker, en súplica de que los estudios alcanzados en Universidades extranjeras se le convaliden por la Licenciatura en Filosofía y Letras—Sección de Filología Moderna—, al objeto de poder presentar su tesis para el Doctorado en dicha Facultad española; los informes de la Sección Central y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el dictamen del Consejo Nacional de Educación y lo dispuesto en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios obtenidos por el interesado en el extranjero se le consideren equivalentes al grado de Licenciado en Filosofía y Letras—Sección de Filología Románica—y pueda seguir los correspondientes del grado de Doctor en la antedicha Facultad con arreglo a lo especificado en el número 6 de la Orden ministerial antes citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito francés don Guy Moline Deloncle, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Medicina alcanzados en su país, por los correspondientes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por los de nuestra Licenciatura en Medicina y Cirugía, previo examen de reválida, y con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes y, en su día, los de expedición del título de Licenciado, sin que esta convalidación pueda tener efectos profesionales en España", y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951. — P. D. *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito colombiano don Alvaro Medina Castro en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Medicina alcanzados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física, Química, Anatomía y Técnica Anatómica—primero y segundo curso—Fsiología general y Fisiología especial y Patología general; con pago de todos los derecho de inscripción correspondientes"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951. — P. D. *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito alemán don Otto Mack Reinold, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por los de nuestra Licenciatura en Medicina, debiendo realizar el interesado el reglamentario Examen de Reválida y pagar todos los derechos de inscripción correspondientes, y, en su día, los de expedición del título de Licenciado español; sin que esta convalidación tenga efectos profesionales en España"; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ESCUELAS ESPAÑOLAS EN EL EXTRANJERO.—CASABLANCA

Ilmos. Sres.: Por existir una vacante de Maestra de Sección en la Escuela Española en Marruecos.

Este Ministerio acuerda:

Primero. Que doña Isabel Servan Mur, Maestra propietaria de la Escuela de Párvulos en Orihuela (Alicante) número 2 de la relación de Maestras seleccionadas por Orden ministerial para cubrir vacantes en Escuelas españolas de la zona del Protectorado francés en Marruecos pase, desde el 1 de diciembre del año en curso a prestar sus servicios como propietaria provisional a la Escuela Española de Casablanca.

Segundo. Pasado un plazo de dos años, si todos los informes son favorables, podrá ser confirmada en su cargo como propietaria definitiva.

Tercero. Su destino en España lo conserará hasta que quede definitivamente confirmada como Mestra en la Escuela Española de Casablanca.

Cuarto. Los servicios que preste en Casablanca se considerarán como verificados en España. Según lo dispuesto en la Orden de 9 de febrero de 1944 ("B. O. E." del 20), esta Maestra cobrará su sueldo personal que le corresponda por su situación en el Escalafón, una gratificación de residencia de 3.000 pesetas y, por indemnización de casa, 1.200 pesetas.

Quinto. La Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Alicante conservará el expediente personal de la interesada para anotar en el mismo las variaciones escalafonales que ocurran, comunicándoselas, en su día, por intermedio de la Subsección de Asuntos Exteriores de este Departamento.

Sexto. Igualmente, y con toda urgencia, remitirá una liquidación de haberes, sueldo y número de Escalafón de esta Maestra a la Habilitación General del Ministerio de Educación Nacional, encargada de diligenciar estas nóminas.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación Nacional y Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmos. Sres.: Por existir una vacante de Maestro de Sección en la Escuela Española de Casablanca (zona del Protectorado francés en Marruecos),

Este Ministerio acuerda:

Primero. Que don Francisco Caballero López, Maestro propietario de la Escuela de niños número 15 de Las Palmas (Gran Canaria), núemro 3 de la relación de Maestros seleccionados por Orden ministerial para cubrir vacantes en Escuelas Españolas de la zona del Protectorado francés de Marruecos pase desde 1 de diciembre del año en curso a prestar sus servicios como propietario provisional a la Escuela Española de Casablanca.

Segundo. Pasado un plazo de dos años, si todos los informes son favorables, podrá ser confirmado en su cargo como propietario definitivo.

Tercero. Su destino en España lo con-

servará hasta que quede difinitivamente confirmado como Maestro de la Escuela Española en Casablanca.

Cuarto. Los servicios que preste en Casablanca se considerarán como verificados en España. Según lo dispuesto en la Orden de 9 de febrero de 1944 ("B. O. E." del 20) este Maestro cobrará su sueldo personal que le corresponda por su situación en el Escalafón, una gratificación de redidencia de 3.000 pesetas y, por idemnización de casa, 1.200 pesetas.

Quinto. La Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Las Palmas (Gran Canaria) conservará el expediente personal del interesado para anotar en el mismo las variaciones escalafonales que ocurran, comunicándoselas, en su día, por intermedio de la Subsección de Asuntos Exteriores de este Departamento.

Sexto. Igualmente, y con toda urgencia, remitirá una liquidación de haberes, sueldo y número de Escalafón de este Maestro a la Habilitación General del Ministerio de Educación Nacional, encargada de diligenciar estas nóminas.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación Nacional y Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CALENDARIOS ESCOLARES

Ilmo. Sr.: Visto el calendario escolar formulado por la Universidad de Valladolid para el curso de 1951-1952,

Este Ministerio ha resuelto aprobar dicho calendario, el cual deberá hacerse público en la Universidad a los efectos de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 18 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el calendario escolar formulado por la Universidad de Sevilla para e curso de 1951-52,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicho calendario, el cual deberá hacerse público en la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo de apartado f), del artículo 18 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de julio de 1948 ("B. O. E." de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Farmacia para el curso académico 1951-52 que se indica:

Primero. "Industria químico-farmacéutica", don Jaime González Carreró.

Segundo. "Análisis bromatológico", don Aniceto Charro Arias.

Tercero. "Farmacoergasia", don Manuel Gómez Serranillos.

Cuarto. "Fitopatología e inspección farmacéutica de frutas y verduras", don Francisco Bellot.

Quinto. "Biofísica", don Enrique Otero Aemlle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("B. O. del Estado de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los cursos monográficos del Doctorado para el curso académico 1951-52 en la Facultad de Ciencias que se indica:

Primero. "Análisis orgánico", don Ignacio Ribas Marqués.

Segundo. "Fermentos, vitaminas y hormonas", don Juan Iglesias Iglesias.

Tercero. "Estructura atómica y molecular", don Tomás Batuecas Marugán.

Cuarto. "Tecnicología de los progresos químicos", don Joaquín Ocón García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1951.

RUIZ-JIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS DE GUARDIA. — NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada, y con el fin de que no quede desatendido el servicio,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, a don Luis Rodríguez Olivera para el desempeño de una plaza vacante de Médico de Guardia en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, hasta tanto se provea reglamentariamente por oposición, con la remuneraciói anual de 7.200 pesetas, que percibirá, a partir del día primero del mes actual, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 12 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL TECNICO-PROFESIONAL. NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vacante la dirección de la Farmacia del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, y conforme con la propuesta formulada para su provisión, hecha de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Decreto de 7 de julio de 1944, correspondiente a la Facultad de Farmacia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para la misma al Catedrático de Farmacia galénica de la expresada Universidad, don Félix Alvarez de la Vega, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá con efectos de la fecha de posesión en su cargo de Catedrático, excepto los tres meses de licencia, sin sueldo, que le fué concedida por Orden ministerial de 5 de abril del corriente año, y referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único subconcepto, 33 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, con fecha 21 de septiembre último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Calvente Cuenca Capataz obrero agrícola de la Granja Fitozootécnica de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a la mencionada Univesidad, con el jornal anual de 4.000 pesetas, que percibirá del crédito consignado para estas atenciones en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 42-b) del vigente Presupuesto ministerial de gastos, entendiéndose que este nombramiento tiene carácter provisional y efectos hasta el 30 de septiembre de 1952, en que el interesado deberá cesar, si antes no se dispusiera otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos de 31 de octubre último se entienda que cesa el Ayudante de Clases prácticas don Antonio Matilla Tascón en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto de "Lengua Hebrea, Historia del Pueblo de Israel, Lengua y Lite-

ratura rabínicas y Exégesis lingüística bíblica" y en el percibo de la gratificación anual de 6.000 pesetas que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que con carácter provisional y en tanto se proveen mediante concurso-oposición, se encarguen de las plazas de Profesores adjuntos que se citan y que en dicha Facultad se encuentran vacantes los Ayudantes de Clases prácticas que se relacionan a los que se acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a las dotaciones de dichas plazas, y permanecerán en dicho desempeño, como máximo tiempo, hasta 30 de septiembre de 1952:

Doña Carmen Muñoz Abad se hará cargo de la plaza de "Lengua Hebrea, Historia del pueblo de Israel, Lengua y Literatura rabínicas y Exégesis lingüística bíblica".

Don Amador Moro Rodríguez se encargará de la plaza de "Lengua y Literatura latinas, Filología latina, Latín vulgar, Latín medieval, Paleografía y Crítica textual, Historia del humanismo español e Instituciones jurídicas romanas".

Don Jesús García Fernández se hará cargo de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de "Geogafía general y de España, Geografía descriptiva Geografía de la antigüedad, Historia de los descubrimientos geográficos, Geografía descriptiva e Historia de América y Geografía política y económica de América".

Tercero. La gratificación que a cada uno de los citados Profesores se reconoce por la presente Orden deberá justificarse a la señora Muñoz Abad con efectos del día 1 de noviembre actual y a los dos señores restantes a partir del día 1 de octubre de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS. .. ENCARGOS DE ENSEÑANZA

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores adjuntos correspondientes a las enseñanzas de "Química experimental (Medicina)" y "Química orgánica segundo curso", que en dicha Facultad se encuentran vacantes, se encarguen provisionalmente, hasta tanto se proveen mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, los Ayudantes de Clases prácticas don Francisco Alvarez González y don Joaquín Royo Martínez, respectivamente a cada uno de los cuales se les acreditará, con efectos del día 1 de octubre último, la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación de dichas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Veterinaria de Córdoba,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Auxiliaría numeraria adscrita al grupo de enseñanzas de "Bacteriología, Inmunología y Preparación de sueros y vacunas", cuyo titular señor Ruiz Prieto, se encuentra desempeñando cátedra vacante, se encargue provisionalmente en tanto subsista tal desempeño, hasta 30 de septiembre de 1952 el Ayudante de Clases prácticas don Fernando Guerra Martos, a quien se acreditará con efectos del día 1 de octubre último, la gratificación anual de 4.800 pesetas, con cargo a la dotación que tiene la plaza en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Veterinaria, a extinguir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la primera cátedra de "Patología y Clínica quirúrgicas" que en dicha Facultad se encuentra dotada y vacante se encargue provisionalmente, durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1952, el Profesor adjunto don Manuel Royo Martínez, a quien se le acreditará la gratificación anual de 9.600 pesetas, equivalente a los dos tercios de la de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la referida cátedra, y que pase a hacerse cargo de la plaza de Profesor adjunto de que el señor Royo es titular, en tanto el mismo ostenta tal desempeño, el Ayudante de Clases prácticas don Juan Gil Infante, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza; entendiéndose que los haberes que por la presente Orden se reconocen deberán justificarse a partir del día 11 de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de La Laguna para proveer la plaza de Profesor adjunto adscrito a la enseñanza de Biología, concurso que fué convocado por Orden ministerial de 14 de septiembre de 1950 ("B. O. E." del 2 de octubre siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formule el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto de la Facultad expresada y para la citada plaza a don Raimundo Manuel Martel San Gil, por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de "Histología y Embriología general y Anatomía patológica" que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue durante el presente curso, hasta tanto que la plaza sea cubierta mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, el Ayudante de Clases Prácticas don José Llopis Rey, a quien con efectos del día 1 del corriente mes se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Decanato de la Facultad de Medicina de la Facultad de Sevilla sobre acoplamiento de Profesorado para el presente curso,

Ete Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que de las cátedras dotadas y vacantes que a continuación se detallan se encarguen provisionalmente hasta 30 de septiembre de 1952, los siguientes Profesores:

Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (primera cátedra), profesor adjunto don Daniel Mezquita Arróniz.

Histología y Embriología general y Anatomía patológica, Profesor don Carlos Cobo Gutiérrez.

Otorrinolaringología, Profesor adjunto don Eduardo Cobos Gutiérrez.

A los eferidos Profesores es les acreditará con efectos del da 1 del corriente mes la gratificación anual de 9.600 pesetas, equivalente a los dos tercios de la de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Segundo. Que de las plazas de Profesores adjuntos correspondientes a las enseñanzas de "Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica" y "Otorrinolaringología", cuyos titulares, señores Mezquita y Cobos, pasan a desempeñar cátedra, se encarguen provisionalmente y también hasta 30 de septiembre de 1952, los Ayudantes de Clases prácticas don Félix Mezquita Arróniz y don Enrique Ruiz Bermúdez, respectivamente, a quienes con efectos del día 1 del actual se les acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas concargo a las dotaciones de dichas plazas.

Tercero. Que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de "Histología y Embriología general y Anatomía patológica", que se encuentra vacante, se encargue provisionalmente, hasta tanto se provee mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, el Ayudante de Clases prácticas don Domingo Calvente Fernández, a quien con efectos del día 1 del corriente mes se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, referida a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de "Medicina legal" que en dicha Facultad se encuentra vacante y con dotación en presupuestos, se encargue provisionalmente durante el presente curso y hasta 30 de septiembre de 1952 el Profesor adjunto don Cesáreo Remon Miranda a quien con efectos del día 1 del corriente mes deberá acreditársele la gratificación anual de 9.600 pesetas equivalente a los dos tercios de la de entrada en el Escalafón de Catedráticos de Universidad, con cargo a la dotación que tiene la cátedra expresada y que se haga cargo también hasta 30 de septiembre próximo de la plaza de Profesor adjunto de que el señor Remón es titular el Ayudante de Clases prácticas don Germán Muñoz Beato, a quien se le acreditará, con efectos de 1 del actual, la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación de dicha plaza de Profesor adjunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

NOMBRAMIENTOS.—PRORROGAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna para que a doña María Rosa Alonso Rodríguez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha 4 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 4 de septiembre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna para que a don Manuel Martín Cigala le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de julio de 1947, y del que se posesionó con fecha 4 de septiembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 4 de septiembre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de julio de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza para que a don Federico García Dihinx le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid para que a don Alejandro Díez Blanco le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 6 de octubre de 1947, y del que se posesionó con fecha 11 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 6 de octubre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid para que a don Alfonso Corral Castañedo le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 6 de octubre de 1947, y del que se posesionó con fecha 11 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 6 de octubre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid para que a don Gratiniano Nieto Gallo le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 6 de octubre de 1947, y del que se posesionó con fecha 11 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la refe-

rida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 6 de octubre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid para que a don Saturnino Rivera Manescáu le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 6 de octubre de 1947, y del que se posesionó con fecha 11 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 6 de octubre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid para que a don Paulino Ortega Lamadrid le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 6 de octubre de 1947, y del que se posesionó con fecha 11 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 6 de octubre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid para que a don Luis Suárez Fernández le sea porrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 6 de octubre de 1947, y del que se posesionó con fecha 11 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 6 de octubre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del intersado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid para que a don Lucas Calvo Díez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 6 de octubre de 1947, y del que se posesionó con fecha 11 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 6 de octubre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del intersado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid para que a don Angel Matesanz Rojo le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947 y del que se posesionó con fecha primero de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 «B. O. del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día primero de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid para que a don Manuel Amigo Torres le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 «B. O. del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día primero de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid para que a don Angel Tobalina Espiga le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 «B. O. del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día primero de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid para que a doña Joaquina de Vega Bragado le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 «B. O. del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día primero de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza para que a don Luis Olivares Baqué le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza para que a don Juan F. Alloza Feced le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza para que a don José Idoipe Gómez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza para que a don Antonio Híjar Ariño le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza para que a don Ladislao Sáenz de Genzano le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza para que a don José María Bastero Beriguistaín le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza para que a don Fernando Orensanz Gutiérrez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10, ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza para que a don Francisco Suárez Palacios le sea prorrogado, por otros cuator años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza para que a don Ricardo Lozano Bleza le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza para que a don Manuel Pelayo Marraco le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza para que a don Antonio Ramón Vinés le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid para que a don Feliciano González Bernabé le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de

dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid para que a don Isidoro Rubio San Juan le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha 1 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10, ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia para que a don Carlos Calvo Carbonell le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 22 de octubre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de noviembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de noviembre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 22 de octubre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de Histología y Embriología general, concurso que fué convocado por Orden ministerial de 10 de marzo de 1951 ("Boletín Oficial del Estado de 12 de abril siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesa que formula el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto de la Facultad expresada para la citada plaza a don Diego Ribas Mujal por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otros períodos de igual duración, si se cumplen las condiciones reglarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia para que a don Fernando Senent Pérez le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 22 de octubre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de noviembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de noviembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 22 de octubre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

SECRETARIOS.—NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 23 de septiembre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del mencionado Centro a don Fernando Cerdeña Bethencourt, con la gratificación señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto quinto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LIBROS DE TEXTO

La Comisión permanente del Consejo Nacional de Educación ha propuesto la aprobación como libros de consulta para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media las obras presentadas por los autores relacionados a continuación:

Andrés Zapatero (don Santiago): "Del Imperio español a la Hispanidad", séptimo curso.

Pericay Ferriol (don Pedro): "Gramática griega", para los cursos primero, segundo y tercero, y "Ejercicios de griego", primer curso; "Ejercicios de griego", segundo curso, y "Antología griega", tercer curso, completivos de la Gramática.

Rodríguez Sanjuán (don Antonio): "Matemáticas", primer curso; "Matemáticas", segundo curso, y "Matemáticas, tercer curso, debiendo aligerar los preliminares de la Geometría del espacio.

Suárez Gómez (don Gonzalo): "Gramática francesa", curso elemental.

La mencionada Comisión permanente ha propuesto no aprobar las del autor que se indica:

González González (don Emilio): "Lógica" y "Crítica".

Y este Ministerio, conformándose con los preinsertos dictámenes por la Comisión permanente reseñada ha tenido a bien aprobar las propuestas de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AERONAUTICOS

Ilmo. Sr.: A petición del interesado, y por los motivos que expone,

Este Ministerio ha dispuesto que don Enrique Lowenthal Guillman cese en el cargo de Profesor de Idiomas de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, para cuyo cargo fué nombrado por Orden ministerial de 22 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES.—CENTENARIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de mayo del presente año ("B. O." del 28 de junio siguiente),

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Vocales de la Junta del Primer Centenario de la creación de la carrera de Perito Industrial a los señores que se citan a continuación:

Don Luis Aguilar Sanabira, don Pedro Armisén Torner, don Cristóbal Colón y Lapuente, don José Chaves Nogales y don Alberto Mosella Comas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1951.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr.. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CATEDRATICOS NUMERARIOS. — LICENCIAS POR ENFERMEDAD

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Diego Zaforteza Musoles, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia;

Vista la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Catedrático de la Escuela de Comercio de Valencia, señor Zaforteza Musoles, un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo, cuya licencia empezará a contarse desde el día 6 de los corrientes, en cuya fecha suscribió la instancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Viallnova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.. Vista la instancia suscrita por don Wenceslao Micán Fernández, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Burgos, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Vista la Real Orden de 12 de diciembre de 1914, el certificado médico que acompaña y el informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Catedrático de la Escuela de Comercio de Burgos, señor Millán Fernández, un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo, cuya licencia empezará a contarse desde el 1 de los corrientes, en cuya fecha suscribió la instancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Sobrino Mier, Catedrático numerario de Inglés de la Escuela Profesional de Comercio de Granada, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Vistos la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, el informe de la Dirección del Centro y el certificado médico que acompaña a su instancia,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Catedrático numerario señor Sobirino Mier un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, cuya licencia empezará a contarse desde el 14 de octubre, en cuya fecha suscribió la instancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1951.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

AUXILIARIA. — ENCARGO DE ENSEÑANZA

Ilmo. Sr.: En la Escuela Profesional de Comercio de Gijón está vacante la Cátedra de Física y Química; de su desempeño se ha hecho cargo el Auxiliar numerario de dicho Grupo, según dispone el artículo 41 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922; por dicha razón, ha quedado desatendida provisionalmente la Auxiliaría, por lo que

Este Ministerio, a propuesta del Director del referido Establecimiento, ha tenido a bien encargar con carácter interino del desempeño de la Auxiliaría del Grupo segundo de la Escuela de Comercio de Gijón al Ayudante interino y gratuito don Eduardo Pando Calvo, quien percibirá la remuneración anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación de la repetida Auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1951.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS.—DIRECTORES...RENUNCIA

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación suscrita por don Cándido Nogales Martínez, Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén, solicitando se le admita la renuncia al cargo expresado,

Este Ministerio, estimando razonables los motivos alegados por el interesado, ha tenido a bien aceptar la renuncia presentada por el mismo al cargo de Director del referido Centro, agradeciéndole los servicios en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1951.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PROFESORADO.—LICENCIA PARA ASUNTOS PROPIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla don Francisco Núñez de Celis y habida cuenta de los motivos alegados en apoyo de su petición,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección del Centro, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 7 de septiembre de 1918 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto conceder al señor Núñez de Celis licencia de dos mese, sin sueldo, por asuntos propios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1951. — P. D. El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Rufino Martos Ortiz, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia, en súplica de que le sea concedido un mes de licencia por enfermedad;

Habida cuenta de que el interesado justifica con la correspondiente certificación facultativa la necesidad de la licencia solicitada y de que la Dirección de Centro informa favorablemente la petición,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto de 7 de septiembre de 1918 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto conceder a don Rufino Martos Ortiz un mes de licencia, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1951.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada, con lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Fabriciano García Romanillos, Profesor de Término interino de «Elementos de Mecánica, Física y Química», por el presente curso y con la remuneración de los dos tercios (8.000 pesetas anuales) que percibirá con cargo a la dotación de la vacante y con efectos de 1 del corriente mes de octubre, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Algeciras y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 10 del pasado octubre,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Ayudantes Profesores interinos de las enseñanzas que a continuación se expresan, en el indicado Centro a los señores siguientes:

Don José Sagrario Rocafort, para la

clase de «Dibujo Lineal, Industrial y Arquitectónico".

Don Carlos Gómez de Avellaneda, para la de "Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte».

Don Alejandro Gómez García, para la de «Elementos de Mecánica, Física y Química, y

Don Angel Marticorena Lacoste, para la del Taller de «Metalistería».

Los interesados percibirán la gratificación anual de 3.000 pesetas cada uno, con efectos de la fecha en que se hayan hecho cargo de las respectivas enseñanzas y con cargo a las subvenciones concedidas para toda clase de gastos, durante el actual y próximo ejercicios económicos, a la Escuela de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1951. — El director general, *C. Rodríguez Valcárcel.*

Sr. Director general de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Algeciras.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo solicitado por el interesado, con el informe emitido por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Jaime Molina Martínez Profesor de Término Interino por el presente curso de la enseñanza de Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción en el indicado Centro, con la remuneración de los dos tercios (8.000 pesetas anuales) del sueldo de entrada, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante y con efectos de la fecha en que se haga cargo de la referida enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1951.

RUIZ-JIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. S.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Logroño, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Victoriano del Val Ordóñez, Profesor de Entrada Interino de la asignatura de «Aritmética, Geometría y Elementos de la Construcción», con carácter interino por el presente curso y con la remuneración anual de 7.200 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante y con efectos de 1 del actual mes de octubre, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MAESTROS DE TALLER. — NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña Marina Garijo Molina Maestra de Taller Interina de Labores femeninas en el indicado Centro, con el sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de vacante y con efectos de 15 del corriente mes de octubre, fecha de iniciación de sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 25 de octubre de 1951.

RUIZ-JIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

De conformidad con la propuesta formulada por el Patronato de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Corella, y en virtud de las facultades que le están conferidas por el apartado cuarto de la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1949,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Corella, se curse la enseñanza de Cerámica, además de las que fueron establecidas por Orden de 28 de julio de 1950.

Segundo. Nombrar Maestro de Taller de «Cerámica» de la indicada Escuela, a don Fermín Sánchez Bravo, con carácter interino, para el corriente curso de 1951-1952, con la remuneración anual de ocho mil pesetas, que percibirá con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos hayan sido concedidas o se concedan a dicha Escuela, y con efectos de la fecha en que el interesado se haga cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1951. — El Director general, *C. Rodríguez Valcárcel.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional del Departamento.

ESCUELAS DE ORIENTACION PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Patronato local de Formación Profesional de Betanzos, manifestando que las plazas de Maestros de Taller de «Mecánica» y «Carpintería» de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje, se encuentran desempeñadas por el personal que indican, designado por aquél, con carácter provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar el acuerdo de dicho Patronato y nombrar Maestros de Taller de «Mecánica» y «Carpintería», respectivamente, a don Manuel Fernández Docampo y don Luis Suárez Sánchez, ambos con carácter interino y con la remuneración anual de tres mil seiscientas pesetas, que percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato, de acuerdo con la consignación que figura en el Presupuesto de dicho Organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ESCUELAS DEL TRABAJO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Vich para la provisión interina de varias plazas de personal docente de la Escuela de Trabajo que depende de dicho Patronato,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta, ha tenido a bien nombrar para las plazas de la Escuela de Trabajo de Vich, que a continuación se indican, a los señores siguientes: don Vicente Vilades Portella Maestro de taller de Mecánica, con la remuneración anual de 2.400 pesetas; don José Tort Musach Maestro de taller de Carpintería, con la remuneración de 2.400 pesetas anuales.

Lo digo a V. Y. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1951.

RUIZ-JIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Vich para la provisión interina de varias plazas de personal docente de la Escuela de Trabajo que depende de dicho Patronato,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta, ha tenido a bien nombrar para las plazas de la Escuela Elemental de Trabajo, que a continuación se indican, a los señores siguientes: don José Noguer Bagues Profesor de Electricidad, con la remuneración anual de 2.800 pesetas, y don Ricardo Garolera Alsina Maestro de Tornería a pulso con la remuneración anual de 800 ptas. Ambos con carácter interino, debiendo percibir sus haberes con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1951.

RUIZ-JIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MAESTROS DE TALLER

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José María Lladó León, como Presidente de la Asociación de Maestros Industriales de Barcelona, en solicitud de que por este Departamento se acuerde que solamente pueden ser Maestros Industriales de Taller o de Laboratorio, aquellos que estén en posesión de los estudios que se cursan en las Escuelas de Trabajo,

Visto el informe emitido por la Junta Central de Formación Profesional y por la Dirección General de Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que solamente pueden titularse Maestros Industriales, de Taller o de La-

boratorio, y ser considerados como tales, los que se encuentren en posesión del título correspondiente a los estudios de dicha naturaleza, cursados en las Escuelas de Trabajo, siendo condición indispensable para la obtención del certificado de aptitud profesional, previsto en el Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928 y Orden ministerial de 30 de junio de 1940, aprobar el examen de reválida en la forma determinada en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ASOCIACION DE MAESTROS DE INDUSTRIALES DE BARCELONA

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído en este Departamento, a instancia de don José María Lladó León, como presidente de la Asociación de Maestros Industriales de Barcelona, en solicitud de que en el Patronato local de Formación Profesional de dicha capital, y en aquellos otros que radiquen en capitales donde existan Asociaciones de dicha naturaleza, se otorgue representación a las mismas, formando parte como Vocal de los mencionados Patronatos, un miembro de las referidas entidades, la Junta Central de Formación Profesional ha emitido el siguiente informe:

«Examinado el Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y específimente el artículo 24 en el que se expresa las Entidades y Organismos que estarán representadas en los Patronatos locales de Formación Profesional,

Esta Sección Segunda «Formación Obrera y Artesana», en sesión celebrada el día 10 del mes en curso, acordó informar a V. E. que no procede admitir dicha petición por oponerse a ello el precitado artículo 25 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928.»

Este Ministerio, aceptando el informe emitido por la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto denegar la petición formulada por don José María Lladó León, por no estar prevista la representación solicitada en el vigente Estatuto de Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

QUINQUENIOS

Vista la instancia y hoja de servicios de doña Celia Vázquez Varela, Profesora adjunta especial de Dibujo de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, solicitando el ascenso por el quinto quinquenio vencido;

Resultando, que por Orden ministerial de 13 de febrero de 1948, le fué concedido a la señora Vázquez Varela, el cuarto quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 18 de junio de 1946;

Considerando, que la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946, dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945 sus quinquenios a razón de mil pesetas y la Orden de 25 de abril de 1947, hace extensivos estos beneficios a los actuales Profesores adjuntos no escalafonados (antes Auxiliares);

Considerando, que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio y Auxiliares no incluídos en los escalafones,

Este Ministerio, acuerda conceder a doña Celia Vázquez Varela, Profesora adjunta especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, el ascenso anual de mil pesetas por el quinto quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de diez mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 18 de junio próximo pasado, fecha en que la interesada cumplió los veinticinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES DE EDUCACION FISICA.—CESE

Ilmo. Sr.. A propuesta de la Delegada Nacional de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las JONS,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el desempeño de la disciplina de Educación Física de las Escuelas del Magisterio que se citan a las señoras siguientes:

Avila, doña Angeles Pezzy Santamartina.

Badajoz, doña Narcisa Torres Campos de Orellana.

Salamanca, doña Angeles Izquierdo Vizán.

Segovia, doña Angeles Martín Abad.

Valladolid, doña Angeles Herrero Pérez.

Zaragoza, doña Pilar Muñoz Aisa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES DE FORMACION POLITICA.—CESE

Ilmo. Sr..: A propuesta de la Delegada Nacional de la Sección Femenina de la FET y de la JONS.

Este Ministerio ha dispuesto cesen en el desempeño de la disciplina de Formación Político-social de las Escuelas del Magisterio que se citan las señoras siguientes:

Cáceres, doña Rosa Broncano Díez.

Baleares, doña María Vadell Carreras.

Pamplona, doña Pilar Palanca López.

Sevilla, doña Rafaela de Cueto Benítez.

Tarragona, doña Monserrat Bella Ventosa.

Alava, Doña María del Carmen Sanz Barbolla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.

RUIZ-JIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegada Nacional de la Sección Femenina de la FET y de la JONS, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por el Decreto de 7 de julio de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesoras de Formación Político-social de las Escuelas del Magisterio que se citan a las señoras siguientes:

Cáceres, doña Salomé Blanco Blanco.

Baleares, doña Antonia Ripoll Rigo.

Pamplona, doña María de los Angeles Corretge Gil.

Sevilla, doña Ana Bravo Sierra.

Tarragona, doña María Luisa Izquierdo Nadal.

Alava doña Julia Eseverri López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1951.

RUIZ-JIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ENSEÑANZAS DEL HOGAR. — CESES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegada Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS,

Este Ministerio ha dispuesto cesen en el desempeño de la disciplina de Enseñanzas del Hogar de las Escuelas del Magisterio que se citan, las señoras siguientes:

Gerona, doña Lucía Ribas Bonet.

Granada, doña Teresa Clavera Matamoros.

Pamplona, doña Angeles Mutilva Aldaz.

Soria, doña Angeles Longares Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES

Vista la instancia del Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Cáceres, don Lucas García Rol, solicitando se den las órdenes oportunas para que sea reintegrado a su puesto en el Escalafón correspondiente, por haber sido anulada la san-

ción de "destinado a prestar servicios en Escuelas Nacionales";

Resultando que el señor García Rol fué postergado en su puesto escalafonal a consecuencia de corrida de escalas por reforma de plantilla y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de julio de 1942, "B. O. del Estado" de 6 de agosto siguiente;

Resultando que por Orden ministerial de 17 de enero último ha sido resuelto, en trámite de revisión, el expediente de depuración instruído al señor García Rol, dejando sin efecto la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1941, que le sancionó con el cambio de servicios en Escuela Nacional, y en su consecuencia, sea reintegrado al cargo de Inspector de Enseñanza Primaria, con traslado fuera de la provincia de Cáceres;

Considerando que habiendo sido reintegrado el señor García Rol a su cargo de Inspector, y confirmado en el mismo por la citada Orden ministerial de 17 de enero próximo pasado, parece deben anularse todos los perjuicios imanentes de la sanción primitiva, como son la postergación a consecuencia de reforma de plantilla,

Este Ministerio acuerda que se reintegre al Inspector señor García Rol al lugar que ostentaba en el Escalafón antes de ser sancionado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CASA - HABITACION. — INDEMNIZACIONES

Visto el escrito que eleva doña María Neupaner Moreno, Maestra Nacional de Jerez de la Frontera (Cádiz), en reclamación por casa-habitación;

Resultando que doña María Neupaner Moreno, Maestra de la Escuela Unitaria de niños número 2, de Jerez de la Frontera (Cádiz), que desempeña la misma desde 1921 y que utiliza vivienda arrendada por el Ayuntamiento, solicitó en marzo de 1950 de la Comisión Provincial de Educación el reconocimiento al derecho a percibir las diferencias económicas existentes entre el tipo de indemnización fijado para los Maestros de la localidad y el precio del alquiler que el Ayuntamiento satisfacía a la propia interesada, como dueña del edificio, por la vivienda que como Maestra disfrutaba, resolviendo dicho Organismo que debía dirigir la petición a la Dirección General de Enseñanza Primaria;

Resultando que en agosto del mismo año, la interesada presentó nueva petición dirigida a esta Dirección General, la que fué informada de modo desfavorable por la Junta Municipal de Primera Enseñanza y, por el contrario, de manera conforme a su petición por la Inspección Provincial, remitiéndose por la Delegación Administrativa en septiembre último con su correspondiente informe;

Vistos la Ley de Educación Primaria, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que deben separarse cuidadosamente las dos cuestiones que plantea la interesada al tener la doble personalidad de propietaria del edificio en el que se encuentra instalada la Escuela y la vivienda, y la de Maestra que como tal disfruta esta última, ya que respecto a la primera de las mismas la petición de aumento de la renta a cargo del Ayuntamiento, compete a jurisdicción distinta, sin que sea procedente entrar en su examen;

Considerando que, en consecuencia, lo que en realidad viene a solicitar la interesada en el derecho al abono de la indemnización por casa-habitación, ya que la cantidad que actualmente percibe del Ayuntamiento no lo es como Maestra, sino como propietaria del inmueble y, por lo tanto, no se trata de reclamar diferencias económicas;

Considerando que en cuanta a la posibilidad de declarar tal derecho, si bien es cierto que el Estatuto del Magisterio reconoce en su artículo 177 a los Maestros Nacionales el derecho a optar entre vivienda arrendada por el Ayuntamiento o la indemnización legal sustitutiva, tal opción sólo puede realizarse por una vez, como tiene declarada la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» 7 de enero de 1951), y la interesada, como tal Maestra, vino a ejercitarlo al continuar en el diesfrute de la vivienda arrendada, sin que pueda en la actualidad pretender acogerse al régimen de indemnización legal;

Considerando que tampoco podría accederse a la pretensión de la solicitante de percibir la diferencia exisetnte entre la cantidad que corresponde a la indemnización y la establecida como arriendo de la vivienda, aún prescindiendo de su carácter de propietaria del inmueble, ya que las Maestras que utilizan vivienda proporcionada por el Ayuntamiento no tiene derecho a indemnización por tal concepto, cualquiera que sea la cuantía de la renta que como alquiler satisfaga el Ayuntamiento;

Esta Dirección General, conforme con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento y a propuesta de la Sección de Creación de Escuelas, ha resuelto desestimar la petición de la Maestra, doña María Neupaner Moreno, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro, en el plazo de quince días, a contar de la notificación de la presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y notificación a los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1951. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Cádiz.

Visto el escrito de doña Vicenta Fernández Pérez, Maestra de Primera Enseñanza, que desempeñó interinamente la Escuela de párvulos de Villanueva de la Jara (Cuenca), en solicitud de que se declare su derecho al percibo de la indemnización por casa-habitación, con cargo al Ayuntamiento de la localidad, por el tiempo que desempeñó su cargo;

Resultando que la interesada tomó posesión de la citada Escuela en 10 de febrero de 1948 y cesó en la misma el 31 de marzo por acuerdo de la Comisión permanente, ocupando durante dicho período habitación en casa de otra Maestra de la localidad, con quien estaba ligada por vínculo de parentesco, informando el Ayuntamiento que en su día ofreció vivienda correspondiente, que no fué aceptada, y reclamando la interesada indemnización sustitutiva por no considerar vivienda la que a título de parentesco la proporcionó otra Maestra de la localidad;

Resultando que el Consejo Provincial de Educación, ante quien reclamó doña Vicenta Fernández desestimó su petición por acuerdo de 8 de agosto último, notificado a la interesada en el siguiente día, contra el que la interesada presenta escrito de fecha 30 de agosto, remitido directamente a este Departamento, en el que tuvo entrada el 4 de septiembre;

Considerando que el escrito presentado constituye un auténtico recurso de alzada de la citada Maestra contra el acuerdo del Consejo Provincial de Educación, que desestimó su petición de indemnización por casa-habitación, y que se ha presentado fuera del plazo de quince días hábiles que establece la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, por lo que procede su declaración de improcedente por ser firme el acuerdo, sin que sea preciso entrar en el fondo de la cuestión planteada,

Esta Dirección General ha resuelto declarar improcedente el recurso de alzada interpuesto por la Maestra interina de Villanueva de la Jara (Cuenca) contra acuerdo del Consejo Provincial de Educación por haber transcurrido el plazo de interposición y ser firme la resolución impugnada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro, en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y notificación a los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Cuenca.

Visto el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Fuente de Cantos (Badajoz) contra acuerdo de la Comisión permanente de Educación Provincial, en materia de casa-habitación;

Resultando que el Ayuntamiento de Fuente de Cantos, después de haber sido realizada la adjudicación de viviendas construídas para Maestros, a tenor del artículo 185 del Estatuto, acordó ante el nombramiento posterior de doña Lorenza Márquez, como Maestra interina con familia numerosa, adjudicar a la misma la indemnización legal que en su día había elegido doña Damiana Pérez López, como más antigua de la localidad, asignando a esta última la vivienda vacante;

Resultando que contra el acuerdo recurrió a la Comisión permanente de Educación Provincial la señora Pérez López, que es-

timó la reclamación por acuerdo de 14 de agosto, notificada al Ayuntamiento el día 18, disponiendo que a la nueva Maestra se le conceda vivienda decorosa y capaz o, en su defecto, la indemnización correspondiente;

Resultando que el Ayuntamiento interpone con fecha 19 de septiembre recurso contra dicha resolución, que tuvo su entrada en el Registro General del Ministerio el día 24, por entender que se infringe el artículo 177 del Estatuto, conforme al cual sólo en defecto de vivienda propiedad del Ayuntamiento puede concederse indemnización a Maestro nacional, por lo que si a la señora Márquez no puede otorgársele vivienda por ser incapaz, debe adjudicársele la única indemnización legal existente para Maestros no consortes, que percibía la señora Pérez López y entregar a ésta la vivienda disponible;

Vistos la Ley de Educación Primaria, el Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, de conformidad al artículo sexto de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" de 13), reguladora del régimen de recursos en este Departamento, el plazo de interposición de los recursos de alzada ante la autoridad superior correspondiente es el de quince días desde la notificación, y efectuada ésta por la Comisión Permanente de Educación de Badajoz al Ayuntamiento de Fuente de Cantos el 18 de agosto, había transcurrido con exceso dicho período de días hábiles el día 24 de septiembre, en que el escrito de recurso tuvo entrada en un Centro Oficial del Ministerio, por lo que procede ser declarado improcedente el recurso, sin entrar en el fondo del asunto, al ser firme la resolución recaída;

Esta Dirección General ha resuelto declarar improcedente el recurso interpuesto contra acuerdo de la Comisión Permanente de Educación Nacional de Badajoz, por haber transcurrido el plazo hábil para interponerlo.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Ministro en plazo de quince días, a contar desde la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y notificación de los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1951. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Badajoz.

Visto el recurso interpuesto por el Ayuntamiento del Valle de Llodio contra resolución del Consejo Provincial de Educación de Alava, que estimó la reclamación interpuesta por la Maestra de Areta, doña Raimunda García Calzada, en concepto de indemnización por casa-habitación;

Resultando que la Maestra nacional de Areta, Ayuntamiento de Llodio (Alava), que venía percibiendo de la Corporación municipal la cantidad de 600 pesetas anuales, en concepto de indemnización por vivienda, reclamó de la misma el abono de la cantidad correspondiente por tal concepto a la localidad de Areta, y que era la de 2.000 pesetas anuales, según Orden de 15 de abril de 1948 ("Boletín Oficial de la Provincia" de 11 de mayo) que ha sido elevada para 1 de enero de 1952 a 2.600 pesetas por Orden de 26 de mayo último;

Resultando que el Ayuntamiento de Llodio pasó el escrito al de Arrancudiaga (Vizcaya) por entender que, de conformidad al convenio entre ambas Corporaciones correspondía a este último su abono, resolviendo el de Arancudiaga que sólo podía conceder indemnización anual de 900 pesetas, por ser ésta la cantidad fijada a tal efecto para los Maestros de la localidad, resolución que el Ayuntamiento de Llodio trasladó a la interesada;

Resultando que la citada Maestra solicitó nuevamente la primitiva cantidad del Ayuntamiento de Llodio de quien depende la localidad de Areta, pretensión que fué denegada, por lo que la intersada elevó instancia a la Comisión Provincial de Educación en súplica de la resolución procedente la que se acordó en 19 de septiembre een sesión del Consejo Provincial, declarándose la obligación de satisfacer la indemnización fijada a la localidad de Areta parte del Ayuntamiento de Llodio, ya que la Escuela se encuentra encavada en su término municipal, aunque admita niñas del Ayuntamiento de Arancudiaga;

Rerultando que contra este acuerdo el Ayuntamiento de Llodio interpone, dentro de plazo legal, recurso de alzada por estimar que por el convenio en vigor entre el mismo y el Ayuntamiento de Arrancudiaga (Vizcaya) compete a éste la obligación de proporcionar vivienda a la Maestra de Areta o, en su defecto, satisfacer la indemnización correspondiente, ya que la cantidad de 600 pesetas anuales que viene percibiendo la Maestra doña Raimunda García Calzada, y que satisfacía el hoy recurrente, era la correspondiente a la renta real de la vivienda arrendada por la Maestra, solicitándose se resuelva que es el Ayuntamiento de Arrancudiaga el obligado y por la cantidad de 900 pesetas anuales, que acordado satisfacer, recurso que informa en sentido desfavorable la Delegación Administrativa de Alava;

Vistos la Ley de Educación Primaria, el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la obligación de proporcionar vivienda a los Maestros nacionales o, en su defecto, la indemnización legal supletoria, corresponde a los Ayuntamientos de la localidad donde esté enclavada la Escuela, de conformidad al artículo 51 de la Ley y 176 y 177 del Estauto, sin que los convenios que a este efecto establezcan los Ayuntamientos puedan surtir efectos para terceros sino sólo para los propios contratantes, por lo que la Maestra doña Raimunda García Calzada, titular de una Escuela de Areta, del Ayuntamiento de Llodio (Alava) tiene derecho, en defecto de vivienda, a la indemnización correspondiente a dicha localidad y a cargo del citado Ayuntamiento y que es la de 2.000 pesetas anuales, siéndole de abono la diferencia con lo percibido;

Considerando que, en su consecuencia, se ajusta a derecho la resolución del Consejo Provincial de Educación de Alava que debe mantenerse, sin perjuicio de las acciones que el Ayuntamiento de Llodio pueda entablar respecto al de Arrancudiaga y que derivevn del convenio municipal, que sólo para los mismos rige, pero que no puede afectar al derecho de terceros, y menos cuando por él resultaría lesionado el que posee, por imperativo de la Ley y el Estatuto, la Maestra de Areta,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Llodio contra acuerdo del Consejo Provincial de Alava que reconoció a la Maestra de Areta, doña Raimunda García Calzada, el derecho al percibo de la indemnización legal correspondiente.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelntísimo señor Ministro en un plazo de quince días, a contar desde la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y notificación a los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Alava.

DENOMINACION. — AUTORIZACIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio, en solicitud de que se denominen de "Lousada" y "Mosteiro" las Escuelas Nacionales existentes en la Parroquia de Mosteiro, del Ayuntamiento de Guntin (Lugo), y

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que las Escuelas Nacionales que en la actualidad vienen denominándose "Mosteiro número 1" y "Mosteiro número 2", de la Parroquia de Mosteiro, del Ayuntamiento de Guntín (Lugo), se denominen en lo sucesivo de "Lousada" y "Mosteiro", respectivamente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Lugo.

Excmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Ayuntamiento de Torrelavega (Santander), en solicitud de que se denomine «José María Pereda», la Escuela Nacional Graduada número 2, existente en dicha localidad, y Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden ministerial fecha 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General, ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia qce la Escuela Nacional Graduada número 2, existente en el casco del Ayuntamiento de Torrelavega (Santander), se denomine en lo sucesivo «José María Pereda».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1951. — El Director general, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Santander.

Excmo. Sr.: Visto el expediene elevado a este Ministerio por el Ayuntamiento de Tarragona (capital), en solicitud de que se denomine "Pablo Delclos Dolz" a la Escuea Nacional Graduada número 2 de niños, existente en la localidad; y

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden ministerial fecha 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que la Escuela Nacional Graduada de niños número 2, existente en el casco del Ayuntamiento de Tarragona (capital), se denomine en lo sucesivo "Pablo Delclos Dolz".

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Tarragona.

Excmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Ayuntamiento de Fores (Tarragona) en solicitud de que se denomine "María Murtra Tos" el Grupo escolar existente en la localidad; y

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden ministerial fecha 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que el Grupo escolar existente en el casco del Ayuntamiento de Fores (Tarragona) se denomine en lo sucesivo "María Murtra Tos".

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Tarragona.

Sección de Provisión de Escuelas

REGENCIAS DE GRADUADAS ANEJAS.—CUESTIONARIOS

A fin de cumplimentar lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre pasado (BOLETIN del Departamento de 8 de octubre) apartado quinto, y de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 ("Boletín Oficial" del 7 de agosto), en cuanto se refiere a la realización de oposiciones a Regencias de Graduadas anejas a Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Los Cuestionarios de Religión y de Formación del Espíritu Nacional, así como el de Educación Física del ejercicio escrito, serán los aprobados por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de octubre de 1945 ("Boletín Oficial del 30).

Segundo. Asimismo los Cuestionarios para la realización del ejercicio oral serán los que a continuación se insertan.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

ORGANIZACION ESCOLAR

Tema 1.°

La Escuela graduada en España.—Su evolución histórica con referencia especial a las Anejas a Escuelas del Magisterio.

Tema 2.°

El material de enseñanza.—Juicio acerca de su valor pedagógico.—La iniciativa del personal docente como medio de resolver las dificultades para su adquisición.—Decoración escolar.

Tema 3.°

Función específica del Regente o Director de los Maestros de la Graduada.—Heteronomía y autonomía en la realización del trabajo escolar.—Medios para lograr la coordinación de esfuerzos al servicio de la común empresa educativa de la Graduada.

Tema 4.°

Los alumnos.—Consideraciones acerca de los períodos de graduación a que alude el artículo 18 de la Ley.—El expediente persona del alumno y la ficha escolar.

Tema 5.°

Comentario al plan de enseñanza establecido por el artículo 37 de la Ley de Educación Primaria.—Proyección de los criterios gradual, cíclico y concéntrico en la redacción de los programas escolares.

Tema 6.°

Los métodos estadísticos al servicio de la organización escolar.—Investigación del valor representativo del grupo o serie.—Investigación de la variabilidad de los datos. Valor probante de los resultados.

Tema 7.°

Las medidas individuales relacionadas con las de la serie: cuartiles, deciles, percentiles.—Diferencia semi-intercuantil. — Aplicación a la clasificación de los alumnos y promociones de grado.

Tema 8.°

Relaciones entre las diversas series de datos: correlaciones. — Coeficientes de Spearman y de Bravais-Pearson.—Aplicación a la experimentación pedagógica.

Tema 9.°

Procedimientos empíricos y científicos para la clasificación de los alumnos.—Sistemas de graduación.—El tipo de graduación lineal, de cursos paralelos y de cursos diferenciados con carácter selectivo.—Promociones de grados.

Tema 10

El rendimiento escolar.—Estudio de los factores que influyen en el mismo.—La comprobación de este rendimiento.—Exámenes de tipo tradicional y pruebas objetivos de instrucción.

Tema 11

La disciplina escolar. — Autoridad y libertad.—Premios y castigos.—Relaciones de la Escuela con la familia, con la parroquia y con el Frente de Juventudes o Sección Femenina.

Tema 12

Bibliografía pedagógica.—Obras, autores y Maestros que más han influído en la formación del opositor.

METODOLOGIA

A) GENERAL

Tema 1.°

Analogías y diferencias entre la metodología científica y la didáctica pedagógica. Cultura e instrucción.—Finalidad material y finalidad formal de la instrucción.

Tema 2.°

Métodos lógicos y pedagógicos.

Tema 3.°

La teoría psicológica del interés en sus relaciones con la tarea didáctica.

Tema 4.°

Los recursos verbales, intuitivos y activos en la enseñanza.—El arte de preguntar en la Escuela.—Los trabajos de colaboración o por equipos como medio de formar hábitos de vida social.

Tema 5.°

Opiniones acerca de la utilización del libro como instrumento didáctico.—Los apuntes de los alumnos y su valor doctrinal y formal.—Cuadernos escolares.

Tema 6.°

La Escuela y el ambiente.—Relaciones recíprocas entre la Escuela y el medio cultura, histórico, geográfico, económico y social que la circundan. — Empleo de dichos aspectos como factores de motivación didáctica.

Tema 7.°

La lección como organismo didáctico.—Teoría de los pasos formales.—La preparación de lecciones por el Maestro.—Lecciones ocasionales y conmemorativas.

B) ESPECIAL

Didáctica de los conocimientos instrumentales

Tema 8.°

La enseñanza de la lectura.—Métodos sintético, analítico y de "palabras normales". El libro de lectura.—La lectura silenciosa y la lectura expresiva.

Tema 9.°

La enseñanza de la escritura.—La lectura por la escritura.—Caligrafía y rotulación.

La erdacción y composición literaria.—Referencia especial a la enseñanza de la Ortografía.

Tema 10.

El dibujo como medio natural de expresión, como arte bella y como arte útil.—El dibujo libre, de copia y del natural en la escuela.—El dibujo como instrumento didáctico.

Tema 11.

La enseñanza del cálculo y sus fundamentos psicológicos.—Aprendizaje gradual o global de las operaciones fundamentales.—Cálculo mental y escrito.—Condiciones pedagógicas que deben reunir los problemas.

Didáctica de los conocimientos formativos

Tema 12.

La enseñanza del Catecismo y de la Historia Sagrada.—Valor de los ejemplos y de los gráficos.—La explicación del Evangelio. La preparación para Primera Comunión.—La Misa dialogada y el uso del Misal.—El Mes de María.

Tema 13.

La enseñanza de la Geografía.—El método aperceptivo.—Referencia especial a la Geografía de España y de la Hispanidad.—Planos y mapas.—Construcción de mapas en relieve.—La enseñanza de la Historia.—Crítica de los métodos progresivo y regresivo.—Las fechas en el aprendizaje de la Historia.—Las supervivencias históricas locales.—Formación del patriotismo.

Tema 14.

La enseñanza de la lengua nacional.—Opiniones sobre la inclusión de la Gramática en el plan de estudios primarios.—Los ejercicios graduados de lenguaje.—La Literatura en la Escuela.—Recitaciones.

Tema 15.

La enseñanza de las Matemáticas y su importancia desde el punto de vista de la educación formal.—Ciclos en la enseñanza de la Aritmética.—La Geometría, el dibujo y el manualismo.

Tema 16.

La enseñanza de las ciencias de la Naturaleza, como punto de partida para una formación realista.—La observación, experimentación y la inducción.—Utilización del instinto coleccionista infantil.—Paseos y excursiones escolares.

Tema 17.

El Folklore y el canto regional.—Su valor educativo. — Referencias bibliográficas acompañadas de observaciones críticas por parte del opositor.

Tema 18.

El trabajo manual en la Escuela.—Educación manual y profesionalismo.—Trabajos en papel, cartón, alambre y madera.—El modelado.

Pedagogía fundamental

Tema 1.°

Educación: sujeto, objeto y fin de la misma.—Intervención del educando en su propia formación.—Límites de la educación.—¿Optimismo o pesimismo?

Tema 2.°

La Escuela, el medio ambiente y la herencia en la educación.

Tema 3.°

El desarrollo físico del niño en la edad escolar.

Tema 4.°

Evolución psicológica del niño en la edad escolar.—Psicología y diferencial del niño español.

Tema 5.°

Niños retrasados y anormales poco profundos.—Posibilidades educativas en la Escuela.

Tema 6.°

Educación sensorial según el grado de enseñanza.

Tema 7.°

Instrucción y educación moral: etapas en su desarrollo.—La formación de hábitos.—El gobierno de sí mismo.

Tema 8.°

La vida afectiva.—Educación de los sentimientos.

Tema 9.°

Formación de carácter.

Tema 10

Educación religiosa: principios. — Ideal religioso.

Tema 11

Educación estética: su evolución en el niño.—Medios eficaces para lograrla en la Escuela.

Tema 12

Educación física: su proceso.—Los juegos y deportes en la Escuela.—Su encauzamiento.—Las tablas de educación física.

Tema 13

Educación intelectual: su desarrollo. — Estudio especial de la atención en el niño.

Tema 14

Evolución de los intereses infantiles.—Aplicaciones educativas.

Tema 15

La imaginación, la memoria y su desarrollo.—Aplicaciones a la enseñanza.

Tema 16

Ideales educativos de la Escuela española.

Historia de la Pedagogía

Tema 1.°

Concepto de la educación en los pueblos orientales.—Sistemas de enseñanza. — La educación en el Antiguo Testamento.

Tema 2.°

Aspectos fundamentales de la educación griega.—Organización docente.—Los filósofos y sus doctrinas educativas.

Tema 3.°

Trayectoria general de la Educación en Roma: períodos.—Estudio de Quintiliano y su obra.

Tema 4.°

Cristo, educador.—El Cristianismo y la Educación.

Tema 5.°

El problema de la cultura y los Padres de la Iglesia.—Figuras y obra educativa.

Tema 6.°

El proceso de la Educación en la Edad Media.—Figuras españolas y doctrina educativa.—Educación de la mujer.

Tema 7.°

La Educación en el Renacimiento.—Especial estudio por lo que se refiere a España. La Educación en América.—Educación de la mujer.

Tema 8.°

La Educación popular: figuras representativas.—Innovaciones y progresos educativos.—El naturalismo en la Educación: figuras principales.—Estudio crítico.

Tema 9.°

La Pedagogía científica.—Innovaciones.—La Pedagogía experimental.—La Psicología y el niño.

Tema 10

El movimiento educativo contemporáneo. La Encíclica "Divini illius Magistri".—Estudio de la Ley de Educación Primaria Española.

INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA

Tema 1.°

Concepto y finalidad de las instituciones complementarias de la Escuela.—Exposición y comentario del capítulo V de la Ley de Educación vigente.

Instituciones pedagógicas

Tema 2.°

Bibliotecas infantiles y escolares.—Cine y radio infantil. Periódicos infantiles y escolares.

Tema 3.°

La Obra de la Santa Infancia.—Otras Instituciones pedagógicas.

Tema 4.°

Campamentos y albergues del Frente de Juventudes.

Instituciones sociales

Tema 5.°

Mutualidades y cotos escolares.—Valor educativo del ahorro.—Las Cajas de Ahorro y la Escuela.

Tema 6.°

Campos de experimentación agrícola.—La granja escolar.

Instituciones benéficas

Tema 7.°

Comedores escolares: organización y funcionamiento.—Roperos escolares.

Tema 8.°

Colonias escolares: local, organización y funcionamiento.

Tema 9.°

El servicio médico escolar.

Tema 10

Los superdotados y la Ley de Protección Escolar.

Tema 11

Fomento de asociaciones de antiguos alumnos y padres de familia.

INICIACION PROFESIONAL

Tema 1.°

Psicología diferencial.—Las aptitudes individuales.—La vocación.

Tema 2.°

Determinación cualitativa y cuantitativa de las aptitudes individuales.—El gabinete piscotécnico.

Tema 3.°

Importancia individual y social de la orientación profesional.—Indice de ocupabilidad.

Tema 4.°

La profesiología y la iniciación profesional.

Tema 5.°

Profesiones adecuadas para la mujer.

Tema 6.°

Preaprendizaje agropecuario.

Tema 7.°

Preaprendizaje industrial .

Tema 8.°

Preaprendizaje marítimo.

Tema 9.°

Preaprendizaje para los oficios artísticos.

Tema 10

Preaprendizaje mercantil.

Tema 11

Concepto cristiano del trabajo. — Moral profesional.—Las Encíclicas "Rerum Novarum" y "Quadragesimo Anno".

ENSEÑANZAS DEL HOGAR

Tema 1.°

El hogar.—La familia.—Concepto cristiano de la familia.—La familia y el trato social.—Formación religiosa de los hijos.—El matrimonio cristiano.—La Encíclica "Casti Connubi".

Tema 2.°

Cualidades morales del ama de casa. — Prácticas religiosas en la familia.— Ambiente agradable de la casa.—Estética de la mesa.—La cortesía en las relaciones familiares.

Tema 3.°

Puericultura.—Higiene infantil.—Pedagogía familiar.—Inflencia de la familia en la educación de los hijos.

Tema 4.°

Labores femeninas en general.—Importancia de las labores regionales.—Lavado y planchado.—Corte y confección de prendas. Limpieza, conservación y repaso de ropas.

Tema 5.°

Importancia de los animales domésticos en la economía familiar; su cuidado.—Plantas y flores en el jardín y en la casa.—Iluminación y calefacción en la casa.

Tema 6.°

Los alimentos en general.—Su selección y preparación atendiendo a criterios científicos.—La cocina regional y local.—Bebidas. Postres.

Tema 7.°

El presupuesto familiar.

Tema 8.°

Distracciones y recreos dentro y fuera del hogar.—Acción tutelar de los padres.

Tema 9.°

Curas de urgencia.—Cuidado de enfermos crónicos o ancianos. — Enfermos graves: auxilios espirituales.

Sección de Escalafones del Magisterio

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 144 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1948),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. a) Elevar a definitiva la Orden Ministerial de corrida de Escalas de 24 de septiembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL del Ministerio de 8 de octubre siguiente), con las modificaciones que a continuación se expresan:

Se adjudidca el sueldo de 14.040 pesetas a don Ignacio Pagés Marsiñach, número 13.326 bis, con efectos de 10-8-1951, al terminar la inhabilitación que le fué impuesta; sirve Tarragona, y en la vacante de sueldo producida por jubilación volutaria de don Mariano Selma Fontanet, número 11.225 (artículo 144).

b) Que ascienda al sueldo de 12.480 pesetas doña Benita Requejo Galindo, número 87 de la quinta Promoción del Plan profesional (Valencia), con efectos económicos y administrativos de 29 de julio último, en la vacante por anulación del ascenso de doña Pilar Raposo Piqué, que se encuentra excedente.

Se anula el ascenso a 10.920 pesetas otorgado a doña María Sánchez Lafuente Fernández, número 1.594, oposición 1941, por manifestar la Delegación de Jaén en 7 de agosto próximo, que se encuentra sustituída por imposibilidad física, sueldo que se adjudica con efectos económicos y administrativos de 6 de agosto último, a doña Margarita Oscariz Zabalza, número 2.248, oposiciones de 1944 (Madrid).

Igualmente se anula el ascenso a pesetas 12.480 a doña María del Coro Gorosabel Carreras, número 94 de la quinta promoción del Plan profesional, por hallarse excedente, sueldo que se adjudica con igual fecha y efectos económicos y administrativos de 7 de agosto de 1951, a doña Teresa Torres Ullastres, reingresada al servicio activo (Barcelona).

Segundo. Que asciendan en corrida de escalas en vacantes de sueldo ocurridas durante los meses de septiembre y octubre del corriente año, los siguientes Maestros y Maestras que figuran en el Escalafón General del Magisterio Nacional Primario, cerrado en 31 de diciembre de 1945 y fascículos del cuarto folleto (Maestros y Maestras) cerrados en 31-12-1946, con los números que se indican:

1-9-1951.—Vacante del señor Cuadrado, número 1.506; asciende a 18.720 pesetas don Antonio García Martín, número 232, rehabilitado (Cádiz).

Vacante del señor Serradell, número 1.908; asciende a 17.160 pesetas don Miguel Frago y Frago, número 1.913, rehabilitado (Huesca).

Vacante del señor Gómez Tévar, número 7.285 (artículo 144); asciende a pesetas 15.600 don Antonio Arias de Saavedra y Jácome, número 4.380 bis, relativo al 3.758 bis, reingresado (Jaén).

Vacante del señor Albilla, núm. 10.391; asciende a 14.040 pesetas don Silvestre Caudevilla Lasheras, número 7.882 bis, rehabilitado (Huesca).

Vacante del señor Arés, número 21.031 (artículo 144); asciende a 10.920 pesetas don Perpetuo Jiménez Robledo, número 19.591 bis, relativo al 18.531, reingresado (Cáceres).

Vacante del señor López, núm. 22.689; asciende a 10.920 pesetas don José María Torregrosa Mira, número 20.074 bis, relativo al 19.855, reingresado (Murcia).

Vacante del señor Serralle, núm. 23.881; asciende a 10.920 pesetas don Santiago Miranda González, número 20.074-3, relativo al 18.772 bis, reingresado (Tarragona).

Vacante del señor Gimeno, núm. 248; asciende a 18.720 pesetas don Luis López Prieto, número 1.610 (Avila). Resultas: A 17.160 pesetas, don Marcelo de Las Heras López, número 3.590 (Burgos); a pesetas 15.600, don Julio Molina Cabreiro, número 7.498 (Barcelona); a 14.040 pesetas, don Alfonso García Luján, número 8.376 bis, relativo al 8.004, reingresado (Jaén).

2-9-1951.—Vacante del señor Arciniaga, número 10.664; asciende a 14.040 pesetas don Pablo Marsá Traguier, número 8.931 bis, rehabillitado (Tarragona).

7-9-1951.—Vacante del señor Fernández, número 1.977; asciende a 17.160 pesetas don José Carbajo de Prat, número 2.022 bis, rehabilitado (Madrid).

8-9-1951.—Vacante del señor González Ibáñez, número 11.044; asciende a 14.040 pesetas don Gonzalo Pardellas Puga, número 9.276 bis, relativo al 8.575, reigresado (Pontevedra).

10-9-1951.—Vacante del señor Gutiérrez, número 974; asciende a 18.720 pesetas don Rafael López Sánchez, número 1.611 (Valladoli. Resulta: A 17.160 pesetas, don Dionisio Redondo Muñoz, número 2.325 bis, rehabilitado (Vizcaya).

11-9-1951.—Vacante dell señor Pradilla, número 3.415; asciende a 17.160 pesetas don Mariano Fernández Gómez, número 2.922 bis, rehabilitado (Madrid).

13-9-1951.—Vacante del señor Toves, número 268; asciende a 18.720 pesetas don Vicente Ramos Martínez, número 1.613

(Burgos). Resultas: A 17.160 pesetas, don Gabino Arana Pérez Albéniz, núm. 3.591 (Vizcaya); a 15.600 pesetas, don Joaquín Gómez Boch, número 6.235 bis, rehabilitado (Baleares).

Vacante del señor Borrego, núm. 16.239; asciende a 12.480 pesetas don José Antonio Valiente Pérez, número 13.971 bis, relativo al 12.540, reingresado (Albacete).

14-9-1951.—Vacante del señor Barbudo, número 557 bis; asciende a 18.720 pesetas don Fidenciano Gandarillas Juárez, número 1.613 (Zamora). Resultas: A pesetas 17.160, don José Fidalgo Lago, número 3.592 (Guipúzcoa); a 15.600 pesetas, don Alberto de Miguel Barroso, número 6.813 bis, relativo al 6.437, reingresado (Avila).

Vacante del señor Anguix, núm. 10.811; asciende a 14.040 pesetas don Santiago Barreiro Paradela, número 9.788 bis, relativo del 9.150, reingrresado (Pontevedra).

15-9-1951.—Vacante del señor Martíuez, número 1.167; asciende a 18.720 pesetas don Paulino Suárez y Suárez, núm. 1.614 (Oviedo). Resultas: A 17.160 pesetas, don César Viseras Matranz, número 3.592 bis (Almería); a 15.600 pesetas, don Pedro López Gorena, número 6.895, relativo al 6.357, reingresado (Guipúzcoa).

18-9-1951.—Vacante dell señor González, número 2.042; asciende a 17.160 pesetas don Felipe Luna Rangel, número 3.593 (Badajoz). Resultas: A 15.600 pesetas, don Vicente Ibáñez Bernabéu. número 7.117 bis relativo al 6.561, reingresado (Valencia).

Vacante del señor Carabello, número 9.937; asciende a 14.040 pesetas don Teodoro Ibarz Bardají, número 9.835 bis, relativo al 9.134, reingresado (Huesca).

17-9-1951.—Vacante del señor Sebastián, número 19.782; asciende a 10.920 pesetas don Juan A. Sánchez Felipe, núm. 20.176 bis, relativo al 18.745, reingresado (Cáceres).

19-9-1951.—Vacante del señor Pérez, número 10.816; asciende a 10.040 pesetas don Juan Manuel Gallego Martínez, núm. 9.918 bis, relativo al 9.217, reingresado (León).

20-9-1951.—Vacante del señor Barril, número 4.780; asciende a 15.600 pesetas don Enrique Baquer Bardají, núml 7.287, rehabilitado (Huesca).

23-9-1951.—Vacante del señor Romero, número 1.487; asciende a 18.720 pesetas don Honesto González y González, número 1.615 (León). Resultas: A 17.160 pesetas, don Eladio Carbajo García, número 3.594 (Badajoz); a 15.600 pesetas, don Francisco González Merino, núm. 7.499 (Cáceres); a 14.040 pesetas, don Oscar Feijóo Trincado, número 10.363 bis, relativo al 9.803, reingresado (Pontevedra).

Vacante del señor García, núm. 3.715; asciende a 15.600 pesetas don Francisco León Carrillo, número 7.500 (Madrid). Resulta: A 14.040 pesetas, don Vidal Vesperinas Abad, número 11.116 bis, relativo al 10.761, reingresado (Guipúzcoa).

Vacante resulta del señor Pagés Marsiñach, número 13.326 bis; asciende a pesetas 12.480 don Francisco Rubio Lorenzo, número 19.113 (Teruel). Resulta: A 10.920 pesetas, don Rafael Romero Manso, número 21.031 bis, relativo al 18.938, reingresado (Córdoba).

24-9-1951.—Vacante del señor Delgado, número 19.714; asciende a 10.920 pesetas don Manuel Rodríguez Domínguez, número 21.074 bis, relativo al 19.643 bis, reingresado (Oviedo).

26-9-1951.—Vacante del señor Suárez de la Riva, número 8; asciende a 18.720 pesetas don Baltasar González Morán, número 1.616 (León). Resultas: A 17.160 pesetas, don Elicio Pérez Romero, número 3.595 (Santa Cruz de Tenerife); a 15.600 pesetas, don José María Fernández Menéndez, número 7.501 (Oviedo); a 14.040 pesetas, don Jaime Boch Noguer, número 11.586 bis, relativo al 7.688 de 1933, reingresado (Gerona).

27-9-1951. — Vacante del señor Valles, número 2.543; asciende a 17.160 pesetas don José Pérez Romero, núm. 3.596 (Santa Cruz de Tenerife). Resultas: A 15.600 pesetas, don Jesús Folgar Calvo, número 7.502 (Coruña); a 14.040 pesetas, don Pablo Jiménez Alcocer, número 13.267 bis, relativo al 12.694, reingresado (Zaragoza).

28-9-1951.—Vacante del señor Gómez del Castillo, número 10.076; asciende a 14.040 pesetas don Joaquín Clara y Viladevall, número 13.338 bis, relativo al 3.229 bis de 1933, reingresado (Barcelona).

Vacante del señor Arcos, núm. 11.371; asciende a 14.040 pesetas don Pedro Ferreras Carrasco, número 13.339 (Santander). Resultas: A 12.480 pesetas, don Rafael Paradelá Allfonso, número 14.677, relativo al 14.152, reingresado (Palencia).

29-9-1951.—Vacante del señor Martínez de la Riva, número 1.469; asciende a pesetas 18.720 don Sergio Hernández y Hernández, número 1.617 (Oviedo). Resultas: A 17.160 pesetas, don Rafael Sánchez Avilés, número 3.597 (Huelva); a 15.600 pesetas, don Pedro González Chamorro, número 7.503 (Santa Cruz de Tenerife); a 14.040 pesetas, don José García López, número 13.339 bis, relativo al 7.827 de 1933, reingresado (Murcia).

Vacante del señor Del Río, núm. 10.242; asciende a 14.040 pesetas don José María Cobas Fontena, número 9.439 bis, rehabilitado (Pontevedra).

MAESTRAS

1-9-1951. — Vacante de la señora Viela Arburúa, número 379; asciende a 18.720 pesetas doña Teresa Solá Vilá, número 662 bis, rehabilitada (Barcelona).

Vacante de la señora Iraizoz Unzué, número 16.976 del Escalafón de 1946 (84 curso 1935); asciende a 12.480 pesetas doña Matilde Castro Cardús, número 19.366 bis del Escalafón de 1946, reingresada (Toledo).

4-9-1951.—Vacante de la señora Merchán Carrasco, número 1.553; asciende a pesetas 18.720 doña Emilia Ibarra Follgado, número 1.571 (Valencia). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Aurellia Casado Lastra, número 3.645 (Burgos); a 15.600 pesetas, doña Luisa Domínguez Monar, número 4.734 bis, rehabilitada (León).

Vacante de la señora Arbe Bandrés, número 10.972; asciende a 14.040 pesetas doña Cecilia Carvajal López, número 8.602 bis (relativo a 10.660 que tenía), reingresada (León).

5-9-1951.—Vacante de la señora Marcos García, número 6.160; asciende a 15.600 pesetas doña Delfina Coiduras Ascano, número 6.039 bis, rehabilitada (Huesca).

6-9-1951.—Vacante de la señora González Lasheras, número 761; asciende a 18.720 pesetas doña Paz Patiño Villapol, número 1.572 (Valencia). Resultas: A pesetas 17.160, doña Victoria Llovet Gómez, número 3.646 (Valencia); a 15.600 pesetas, doña María Josefa Lafuente Pérez, número 7.035 bis, rehabilitada (Granada).

Vacante de la señora Lozano Bartolomés, número 2.067; asciende a 17.160 pesetas doña Sofía Fornas Navarro, número 3.647 (Valencia). Resultas: A 15.600 pesetas, doña María Josefa Cordero Carro, número 7.558 (León); a 14.040 pesetas, doña Mercedes Domingo Miró, número 10.466 bis, rehabilitada (Huesca).

7-9-1951.—Vacante de la señora Roddríguez Magán, número 22.923 asciende a 10.920 pesetas doña María Purificación Candelas Quintana Saldaña, núm. 25.199 bis, reingresada (Burgos).

10-9-1951.—Vacante de la señora Muñoz López, número 4.386; asciende a 15.600 pesetas doña Rosa Cobo García, número 3.709 bis (relativo al 3.081 que tenía), reingresada (Madrid).

12-9-1951.—Vacante de la señora Blas Obelleiro, número 10.401; asciende a pesetas 14.040 doña Carmen García Minguillán Vallhonat, número 11.165 bis (relativo al 10.016 que tenía), reingresada (Ciudad Real).

16-9-1951.—Vacante de la señora Echevarría Redín, número 3.481; asciende a 17.160 pesetas doña Concepción Portolés Aparicio, número 3.649 (Valencia). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Micaela Martínez Ruiz, número 7.559 (Alicante); a 14.040 pesetas, doña Guadalupe Lucila Cuesta Sánchez, número 11.668, reingresada (Madrid).

21-9-1951.—Vacante de la señora Escribano Iglesias, número 4; asciende a pesetas 18.720 doña María Polo Azorín, número 1.573 (Murcia). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Filomena Rutllán Masó, número 3.649 (Barcelona); a 15.600 pesetas, doña Pilar Bayo Pascual, número 7.560 (Castellón); a 14.040 pesetas, doña Montserrat Sala Sala, número 13.477 (Lérida); a 12.480 pesetas, doña Amelia Mouré Carrero número 13.712 (relativo 12.883 que tenía), reingresada (Pontevedra).

Vacante de la señora Pérez Torres, número 11.857; asciende a 14.040 pesetas doña María de la Aurora Cavado Arza, número 13.478 (La Coruña). Resulta: A 12.480 pesetas, doña Mercedes Miralles Toca, número 16.037, reingresada (Sevilla).

26-9-1951.—Vacante dde la señora Sánchez Costa, número 2.391; asciende a pesetas 17.160 doña Carolina Murciano Verdugo, número 3.650 (Málaga). Resultas: A 15.600 pesetas, doña María Carmen Raimundo Salillas, número 7.561 (Zaragoza); a 14.040 pesetas, doña Isabel Pinto Espinosa, número 13.479 (Málaga); a 12.480 pesetas, doña Julia Belenguer Forniés, número 15.243 bis, reingresada (Zaragoza).

Vacante de la señora Baró Miralles, número 290, segunda promoción del Plan profesional; asciende a 12.480 pesetas doña María Figuero Calvo, núm. 18.783

bis (relativo al 675, cursillos de 1435, reingresada (Avila).

27-9-1951. — Vacante de la señora Daffos Barcia, número 1.863; asciende a 17.160 pesetas doña María Montes de Oca Carrión, número 3.651 (Las Palmas). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Cándida Campos Castellano, número 7.562 (Vizcaya); a 14.040 pesetas, doña María González González, número 13.480 (Oviedo); a 12.480 pesetas, doña María Dolares Tejero Bedate, número 18.864 bis (relativo al 754, relación cursillos de 1935), reingresada (Zamora).

28-9-1951.—Vacante de la señora Rebolleda González, número 1.668; asciende a 17.160 pesetas doña María Rodríguez Hidalgo, número 3.652 (Granada). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Virginia González Suárez, número 7.563 (Oviedo); a 14.040 pesetas, doña Pilar Salvador Colino, número 13.481 (Zamora); a 12.480 pesetas, doña Magdalena Calahorra Alvarez, número 19.367 (Madrid); a 10.920 pesetas, doña Francisca Juan Alemany, número 19.910 bis, reingresada (Baleares).

29-9-1951.—Vacante de la señora Alvarez Tolosa, número 16.036; asciende a 12.480 pesetas doña Isabel Cortina Díaz, número 19.368 (Gerona). Resulta: A pesetas 10.920, doña Celestina García Blanco, número 25.195 bis (relativo al 1.015, lista oposición 1944 que tenía), reingresada (Badajoz).

MAESTROS

1-10-1951.—Vacante del señor Durbán, número 10.301; asciende a 14.040 pesetas don Luis Montero Díaz, número 13.340 (La Coruña). Resulta: A 12.480 pesetas, don Arcadio Campero Hernández, número 15.114 bis, relativo al 22.101 del Escalafón de 1933, reingresado (Cáceres).

4-10-1951. — Vacante del señor Bueno, número 2.389; asciende a 17.160 pesetas don Julián Pantrigo López, número 3.597 bis (Guipúzcoa). Resultas: A 15.600 pesetas, don Francisco Aníbal Alvarez Trejo, número 7.505 (Badajoz); a 14.040 pesetas, don José Antonio de la Morena García, número 13.341 (Soria); a 12.480 pesetas, don Luciano del Río Besada, número 15.163 bis, relativo a 8.572 del Escalafón de 1933, reingresado (Oviedo).

Vacante del señor Alfaro, núm. 4.680; asciende a 15.600 pesetas don Jesús Arévalo García Mediavilla, núm. 7.506 (Avila). Resultas: A 14.040 pesetas, don Juan Galera Valverde, número 13.342 (Almería); a 12.480 pesetas, don Felipe Lara Saldaña, número 15.334 bis, rehabilitado (Ciudad Real).

5-10-1951.—Vacante del señor Fernández del Castillo, número 87; asciende a 18.720 pesetas don Pedro San Román Chimeno, número 1.618 (Zamora). Resultas: A 17.160 pesetas, don Clemente Jové Peralta, número 3.598 (Lérida); a 15.600 pesetas, don Rafael Angulo Saldaña, número 7.507 (Madrid); a 14.040 pesetas, don Isidro García Gómez, número 13.343 (Almería); a 12.480 pesetas, don Vicente Martín García, número 15.609, rehabilitado (Avila).

6-10-1951.—Vacante del señor Ruiz, número 998; asciende a 18.720 pesetas don Leonardo Gañán Martín, número 1.619 (Santander). Resultas: A 17.160 pesetas, don Porfirio Martínez Casas, núm. 3.599 (Palencia); a 15.600 pesetas, don Antonio Quintas Nogueira, número 7.508 (Orense); a 14.040 pesetas, don José Martínez Plaza, número 13.344 (Almería); a 12.480 pesetas, don José María Bas Roselló, número 15.891 (Barcelona), reingresado después de cumplir corrección impuesta.

7-10-1951. — Vacante del señor Fortes, número 2.370; asciende a 17.160 pesetas don Rafael García Pardo, número 3.600 (Granada). Resultas: A 15.600 pesetas, don Eulogio Prieto y Prieto, núm. 7.509 (Gran Canaria); a 14.040 pesetas, don Vicente López Maeso, núm. 13.345 (Burgos); a 12.480 pesetas, don Joaquín Temes Alvarez, número 15.926, relativo al 15.371, reingresado (Castellón).

Vacante del señor Vidal, núm. 7.380; asciende a 15.600 pesetas don José López y López, número 7.510 (Almería). Resultas: A 14.040 pesetas, don Julián García Díaz, número 13.346 (Murcia); a 12.480 pesetas, don Ramón Mengíbar García, número 16.217 bis, relativo al 15.414, reingresado (Madrid).

9-10-1951.—Vacante del señor Espinar, número 981; asciende a 18.720 pesetas don Aproniano Celada Rodríguez, número 1.620 (Oviedo). Resultas: A 17.160 pesetas, don Paulino López Molina, número 3.601 (Granada); a 15.600 pesetas, don Bonifacio de Cabo Bailes, número 7.511 (Salamanca); a 14.040 pesetas, don Dionisio Garcés Borque, número 13.347 (Zaragoza); a 12.480 pesetas, don Antonio González de Córdoba, número 16.361, relativo al 15.294, reingresado (Granada).

11-10-1951.—Vacante del señor Navarro, número 3.133; asciende a 17.160 pesetas don Vicente García Monleón, número 3.602 (Valencia). Resultas: A 15.600 pesetas, don Antonio Rodríguez Márquez, número 7.512 (Córdoba); a 14.040 pesetas, don Juan J. Donaire Figueroa, número 13.348 (Cáceres); a 12.480 pesetas, don Miguel Martínez Esparza, número 16.364 bis, relativo al 217, segunda promoción Plan profesional, reingresado (Valencia).

Vacante del señor Castillo, número 7.163; asciende a 15.600 pesetas don Emilio García Caparrós, número 7.513 (Almería). Resultas: A 14.040 pesetas, don Manuel García de Acevedo, núm. 13.349 (Alicante); a 12.480 pesetas, don Jaime Gili Pedrós, número 16.469 bis, relativo al 265, cursillos 1935, reingresado (Barcelona).

12-10-1951.—Vacante del señor Hermano, número 11.429; asciende a 14.040 pesetas don José García Rubio, núm. 13.350 (Zaragoza). Resulta: A 12.480 pesetas, don José Morcé Cabello, número 16.805 bis, relativo al 705, cursillistas de 1935, reingresado (Valencia).

13-10-1951.—Vacante del señor Veiga, número 626; asciende a 18.720 pesetas don Juan Canal y Canal, número 1.621 (León). Resultas: A 17.160 pesetas, don Francisco Zaragoza Albado, núm. 3.603 (Alicante); a 15.600 pesetas, don Angel Díaz Acuña, número 7.514 (Sevilla); a 14.040 pesetas, don Antonio Soto Corona, número 13.351 (Sevilla); a 12.480 pesetas, don Epifanio Lupión Villar, núm. 17.457 bis, relativo al 16.756, reingresado (Sevilla).

14-10-1951.—Vacante del señor Parejo, número 2.058; asciende a 17.160 pesetas don Francisco Forment Serrano, número 3.604 (Valencia). Resultas: A 15.600 pesetas, don Buenaventura Lobato Lacalle, número 7.515 (Zaragoza); a 14.040 pesetas, don Gabriel Ginard Sancho, número 13.353 (Baleares); a 12.480 pesetas, don Victorino García Rodríguez, núm. 17.660 bis, relativo al 13.838, reingresado (León).

Vacante del señor Garófano, número 24.116; asciende a 10.920 pesetas don Enrique del Pino Nieto, número 21.555 bis, relativo al 21.828 del Escalafón de 1933 (Cádiz).

15-10-1951.—Vacante del señor Gilabert, número 15.355; asciende a 12.480 pesetas don Elías Sánchez Gil, número 17.866 bis, relativo al 16.766, reingresado (Cáceres).

16-10-1951.—Vacante del señor Tortajada, número 473; asciende a 18.720 pesetas don Santiago Abella González, número 1.622 (León). Resultas: A 17.160 pesetas, don Isaac Ruiz Domínguez, número 3.605 (Sevilla); a 15.600 pesetas, don Pedro Rodríguez Martín, número 7.516 (Badajoz); a 14.040 pesetas, don Carlos Díaz Alvarez, número 13.354 (Pontevedra); a 12.480 pesetas, don Isidro Román García, número 18.020 bis, relativo al 17.652, reingresado (Cáceres).

Vacante del señor González, número 6.530; asciende a 15.600 pesetas don Bernabé de Pedro Martínez, número 7.517 (Soria). Resultas: A 14.040 pesetas, don José Gallego Macías, número 13.355 (Sevilla); a 12.480 pesetas, don Marcos Escribano Beltrán, número 18.217 bis, relativo al 81, quinta promoción Plan profesional, reingresado (Cáceres).

Vacante del señor Sebastián, número 7.626; asciende a 14.040 pesetas don José Rodríguez Hita, número 13.356 (Granada). Resulta: A 12.480 pesetas, don Emilio Argüello Gonzalo, número 18.614 bis, relativo al 17.844, reingresado (León).

Vacante del señor Alvarez, número 13.890; asciende a 12.480 pesetas don Antonio Florit Coll, número 19.114 (Lérida). Resulta: A 10.920 pesetas, don Gonzalo Molina Puig, número 21.502 (Madrid).

Vacante del señor Paz, número 21.981; asciende a 10.920 pesetas don Antonio Moreira Filloy, número 21.586 bis, relativo al 20.882, reingresado (Orense).

Vacante del señor Torner, número 22.737; asciende a 10.920 pesetas don Fernando Vélez Bajo, número 21.673 bis, relativo al 18.859, reingresado (Burgos).

Vacante del señor Suárez, número 23.705; asciende a 10.920 pesetas don Anselmo Domínguez Miján, número 22.152 bis, relativo al 19.338 bis, reingresado (Avila).

Vacante del señor Molinero, número 24.453; asciende a 10.920 pesetas don Gabriel Soler Pérez, número 22.435, figuraba como excedente forzoso (Murcia).

19-10-1951.—Vacante del señor Sánchez, número 15.186; asciende a 12.480 pesetas don Rafael Narbona Fernández de Cueto, número 19.115 (Madrid). Resulta: A 10.920 pesetas, don Eduardo González Díez, número 22.544 bis, relativo al 21.242, reingresado (Burgos).

Vacante del señor Castilla, número

18.160; asciende a 12.480 pesetas don Rosendo Clariana Prous, número 19.116 (Tarragona). Resulta: A 10.920 pesetas, don Alfredo Sáinz Cortada, número 22.670 bis, relativo al 21.260, reingresado (Huelva).

20-10-1951. — Vacante del señor Nován, número 1.775; asciende a 17.160 pesetas don Julián Ibáñez García, número 3.606 (Málaga). Resultas: A 15.600 pesetas, don José María Fernández Martín, número 7.518 (Cuenca); a 14.040 pesetas, don Marcelino Gordillo Toledano, número 13.357 (Badajoz); a 12.480 pesetas, don Juan Vilarrasa Sugrañes, número 19.117 (Barcelona); a 10.920 pesetas, don Antonio Jiménez Arcos, número 22.771 bis, relativo al 1.518, oposición 1941, reingresado (Ciudad Real).

Vacante del señor Ramos, núm. 14.477; asciende a 12.480 pesetas don Rafael Sola Valero, número 19.118 (Castellón). Resultas: A 10.920 pesetas, don Servando Escanciano Nogueira, número 22.792 bis, relativo al 21.598, reingresado (Segovia).

Vacante del señor Alonso, número 20.015; asciende a 10.920 pesetas don Francisco Benito Torregrosa, número 22.995 bis, relativo al 22.291, reingresado (Castellón).

21-10-1951.—Vacante del señor Carrasco, número 16.757; asciende a 12.480 pesetas don José Vázquez Gómez, número 19.119 (Logroño). Resulta: A 10.920 pesetas, don José Antonio Albendea Gómez de Aranda, número 23.126 bis, relativo al 21.850, reingresado (Albacete).

Vacante del señor Peñafiel, número 17.057; asciende a 12.480 pesetas don Angel del Rey Usero, número 19.120 (Almería). Resulta: A 10.920 pesetas, don José Luis Sánchez Cantalejo, número 23.319 bis, relativo al 21.888, reingresado (Ciudad Real).

Vacante del señor Reñé, núm. 20.141; asciende a 10.920 pesetas don José Carrión López, número 23.329 bis, relativo al 22.027, reingresado (Granada).

23-10-1951. — Vacante del señor León, número 12.439; asciende a 14.040 pesetas don Manuel Mollano Fernández, número 13.358, Jaén. Resultas: A 12.480 pesetas, don Rufino Navas Jiménez, núm. 19.121, Madrid; a 10.920 pesetas, don Juan Jaime Homar, núm. 23.712 bis, relativo al 22.452, reingresado, Baleares.

Vacante del señor Martínez, número 22.814; asciende a 10,920 pesetas don Samuel Martínez Sola, núm. 23.396 bis, relativo al 22.395, reingresado (Granada).

27-10,1951.—Vacante del señor Jiménez, número 21.974; asciende a 10.920 pesetas don Emilio Retamosa Andréu, núm. 24.079 bis, relativo al 23.012, reingresado, Córdoba.

30-10-1951.—Vacante del señor Romero, número 252; asciende a 18.720 pesetas don Moisés González de Dios, núm. 1.623, Salamanca. Resultas: A 17.160 pesetas, don José Lizón Pertusa, núm. 3.607, Valencia; a 15.600 pesetas, don Nicolás Montero Barral, núm. 7.519, Burgos; a 14.040 pesetas, don Metodio Galo Rodríguez y Rodríguez, número 13.359, León; a 12.480 pesetas, don Tertulio Fernández Calvo, número 19.122, Toledo; a 10.920 pesetas, don Severo Díaz Fanjul, núm. 24.235 bis, relativo al 23.324, reingresado, Burgos.

31-10-1951. — Vacante del señor Otero, número 19.138; asciende a 10.920 pesetas don Eusebio Fernández Caber, número 24.329, relativo al 23.027, reingresado, León.

Tercero. Don Epifanio Lupión Villar, reingresado en 1-9-1951, y a quien se le aplica la disposición novena del vigente Estatuto, adjudicándosele el núm. 17.457 bis, relativo al 16.756, disfrutará el sueldo de 12.480 pesetas desde la fecha de su reingreso, teniendo en cuenta que no había sido consumido su sueldo por desconocerse la fecha de su excedencia y estar comprendido su número relativo en la misma categoría que figuraba en el Escalafón.

OCTUBRE.—MAESTRAS

5-10-1951.—Vacante de la señora Jansaras Garaicoechea, núm. 2.330; asciende a 17.160 pesetas doña Trinidad Molina García, núm. 3.653, Granada. Resultas: A 15.600 pesetas, doña Isabel Muedra Miñón, núm. 7.564, Cáceres; a 14.040 pesetas, doña Agustina Montoya Montoya, número 13.482, Logroño; a 12.480 pesetas, doña María Mercedes Sopeña Soto, núm. 19.369 (número 118, quinta promoción Plan Profesional), Vizcaya; a 10.920 pesetas, doña Fuensanta Vélez González, núm. 19.939 bis, reingresada, Madrid.

Vacante de la señora Urdiales García, número 4.683; asciende a 15.600 pesetas doña Julia Vitoria Calafí, núm. 7.565, Alicante. Resultas: A 14.040 pesetas, doña Plácida García Villar, núm. 13.483, Zamora; a 12.480 pesetas, doña Jesusa Román Carañeda, núm. 19.370, Guadalajara; a 10.920 pesetas, doña Aurea Betrán Martínez, número 19958 bis, reingresada, Huesca.

7-10-1951.—Vacante de la señora Villacampa Gil, núm. 363; asciende a 18.720 pesetas doña Remedios Sanchis Berenguer, núm. 1.574, Valencia. Resultas: A 17.160 pesetas, doña María Cruz Almarza Serrano, núm. 3.655, Avila; a 15.600 pesetas, doña Concepción Ibot León, número 1.566 (Sevilla); a 14.040 pesetas, doña María Concepción Jaén Alvarez, número 13.484, Teruel; a 12.480 pesetas, doña María Carmen Gómez Rojo, número 19.373, Lérida; a 10.920 pesetas, doña María Such Ortuño, núm. 19.958 tris, reingresada, Valencia.

8-10-1951.—Vacante de la señora Fernández Luna Marjalizo, núm. 3.238; asciende a 17.160 pesetas doña Juana Peña San Román, núm. 3.656, Sevilla. Resultas: A 15.600 pesetas, doña Concepción Sánchez Martín, núm. 7.567, Salamanca; a 14.040 pesetas, doña Angela Manero Alloza, núm. 13.485, Teruel; a 12.480 pesetas, doña María Carmen Mireya Serrano Conde, núm. 19.375, Jaén; a 10.920 pesetas, doña Aurora Sierra Méndez, núm. 19.961 bis, reingresada, La Coruña.

9-10-1951.—Vacante de la señora López Manzanares, núm. 1.641; asciende a pesetas 17.160 doña Pascuala Valiente López, núm. 3.657, Albacete. Resultas: A 15.600 pesetas, doña Victoria de la Cruz Cuesta, núm. 7.568, Palencia; a 14.040 pesetas, doña Dolores Herrero Muñoz, número 13.486, Almería; a 12.480 pesetas, doña Juana Sequeiros Soto, núm. 19.376, Orense; a 10.920 pesetas, doña Carmen Moles Burgués, núm. 19.962 bis (relativo al 608 de la cuarta promoción Plan Profesional que tenía), reingresada, Barcelona.

Vacante de la señora Calderón García, número 8.539-14; asciende a 14.040 pesetas doña Elvira Montull Clua, número 13.487, Barcelona. Resultas: A 12.480 pesetas, doña Gracia Contreras Soria, número 19.377, Almería; a 10.920 pesetas, doña Natividad Medina Díaz, número 19.948 bis, reingresada, Córdoba.

10-10-1951.—Vacante de la señora Turón Rat, número 714; asciende a 18.720 pesetas doña Irene Páez Figal, núm. 1.575, Valencia. Resultas: A 17.160 pesetas, doña Dolores Goicuria González, núm. 3.658, Jaén; a 15.600 pesetas, doña Irene Viera López, núm. 7.569, Salamanca; a 14.040 pesetas, doña María Viciana Ruiz, número 13.488, Almería; a 12.480 pesetas, doña María Carmen Estradera Cueca, número 19.378, Alicante; a 10.920 pesetas, doña Matilde Martínez Calvo, núm. 19.949 bis, reingresada, Burgos.

Vacante de la señora Gil Alvarez, alta; asciende a 12.480 pesetas doña Faustina Isabel Martín López, núm. 19.379, Vizcaya. Resultas: A 10.920 pesetas, doña Concepción Navarro Simón, núm. 20.466 bis (relativo al 486, cuarta promoción Plan Profesional que tenía), reingresada, Valencia.

11-10-1951.—Vacante de la señora Zamora García, núm. 359; asciende a 18.720 pesetas doña María Dolores Soldevilla Roselló, núm. 1.576, Castellón. Resultas: A 17.160 pesetas, doña Francisca Arbona Pocoví, núm. 3.659, Baleares; a 15.600 pesetas, doña Encarnación Andrés Díaz, número 7.570, Almería; a 14.040 pesetas, doña Antonia la Hoz Aragón, núm. 13.489, Tarragona; a 12.480 pesetas, doña María Rosa Jiménez Alonso, núm. 19.380, al servicio del Protectorado; a 10.920 pesetas, doña María Dolores Couceiro Vázquez, número 20.764 bis, relativo al 19.904 que tenía, reingresada, Baleares.

12-10-1951.—Vacante de la señora Páez Arjona, núm. 364; asciende a 18.720 pesetas doña Ana María Ibars Ibars, número 1.577, Valencia. Resultas: A 17.160 pesetas, doña Felisa Lozano Aguilera, número 3.660, Madrid; a 15.600 pesetas, doña María Ballester Gil, núm. 7.571, Valencia; a 14.040 pesetas, doña María Adoración Pérez Enedáguila, núm. 13.490, Barcelona; a 12.480 pesetas, doña María Teresa Benito Benito, núm. 19.381, Segovia; a 10.920 pesetas, doña Gudelia Gómez Tettamancy, núm. 21.038 bis (relativo al 441, quinta promoción Plan Profesional, que tenía), reingresada, La Coruña.

14-10-1951.—Vacante de la señora Garzón Pérez, núm. 2.269; asciende a pesetas 17.160 doña María Dolores Nadal Bonet, núm. 3.661, Gerona. Resultas: A pesetas 15.600, doña Celia Piñeira Cascallar, número 7.572, Pontevedra; a 14.040 pesetas, doña Nieves López Duch, núm. 13.491, Barcelona; a 12.480 pesetas, doña María Pilar Serrano Rodríguez, núm. 19.382, al servicio del Protectorado; a 10.920 pesetas, doña Josefa Parrilla Cano, número 21.085 bis (relativo al 776 bis, quinta promoción Plan Profesional, que tenía), reingresada, Cuenca.

Vacante de la señora Picazo Guillén, número 19.223 (830, cuarta promoción Plan Profesional); asciende a 12.480 pesetas doña María Carmen Ahedo Silvestre, núm. 19.383, Teruel. Resulta: A pesetas 10.920, doña Petra Rosario Carreño Martínez, núm. 21.133 bis (relativo a 643, quinta promoción Plan Profesional), reingresada, Huesca.

15-10-1951.—Vacante de la señora Bellver Rodríguez, núm. 8.511; asciende a pesetas 14.040 doña Carolina Carrillo Reguera, núm. 13.492, Pontevedra. Resultas: A 12.480 pesetas, doña Esperanza Ruiz López, núm. 19.384, Avila; a 10.920 pesetas, doña María Dolores Moro Cirujeda, número 21.228 bis (relativo al 739 de la quinta promoción Plan Profesional que tenía), reingresada, León.

Vacante de la señora Carasa Beltrán de Heredia, núm. 9.785; asciende a 14.040 pesetas doña María Teresa Uxó Tordesias, núm. 13.493, Valencia. Resultas: A pesetas 12.480, doña Elvira Mazariegos Castro, núm. 19.385, La Coruña; a 10.920 pesetas, doña Albina Soto Cabezón, número 21.506 bis (relativo al 465, oposición 1941, que tenía), reingresada, Logroño.

Vacante de la señora Rivas Madrid, alta; asciende a 10.920 pesetas doña Rosario Tomás Burriel, núm. 21.885 bis (relativo al 806, oposición 1941, que tenía), reingresada (Teruel).

16-10-1951.—Vacante de la señora Fillat Pinós, núm. 11.664; asciende a 14.040 pesetas doña Antonia Fernández Regalado, número 13.494 (Cáceres). Resultas: A pesetas 12.480, doña Adelaida Lucea López, número 19.386 (Lérida); a 10.920 pesetas, doña Isabel Pérez Martínez, núm. 22.053 bis (relativo al 684, oposición 1941, que tenía), reingresada (Albacete).

Vacante de la señora Pérez González, número 19.170 (767, cuarta promoción Plan Profesional); asciende a 12.480 pesetas doña Juana Pérez Calvar, número 19.387 (Pontevedra). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Asunción García Serrano, número 22.162 bis (relativo al 606, oposición 1941, que tenía), reingresada (Córdoba).

Vacante de la señora Galindo Marciel, número 20.656 (número 776, oposición 1941); asciende a 10.920 pesetas doña María Covadonga Alonso Gallego, número 22.884 bis, reingresada (Oviedo).

Vacante de la señora Iribarren Junyent, núm. 24.460 (1.516, oposición 1944); asciende a 10.920 pesetas doña Antonia Cuerva Ruiz, núm. 22.890 bis, reingresada (Granada).

19-10-1951.—Vacante de la señora López Santolaria, núm. 9.257; asciende a 14.040 pesetas doña Teresa Patiño Vázquez, núm. 13.495 (Toledo). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Nieves Alzola Iriarte, núm. 19.388 (Alava); a 10.920 pesetas, doña Cristina Carmen Sánchez García, número 22.890 tris, reingresada (Albacete).

Vacante de la señora García Lobo, número 7.988; asciende a 14.040 pesetas doña María Paz Jiménez Reyez, núm. 13.496 (Sevilla). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Pilar Fernández Viadurre, núm. 19.389 (Zaragoza); a 10.920 pesetas, doña Rosalía Aguilar Priego, núm. 22.504 bis (relativo al 555, oposición 1941, que tenía), reingresada (Córdoba).

Vacante de la señora Alvarez Alvarez, número 10.290; asciende a 14.040 pesetas doña Ramona V. Grávalos Gil, número 13.497 (Zaragoza). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Concepción Fernández Aller, número 19.390 (Lérida); a 10.920 pesetas, doña Teresa Gómez Navajas, núm. 22.965 bis, reingresada (Albacete).

21-10-1951.—Vacante de la señora Torre Bustillo, núm. 21.110 (1.252, oposición 1941); asciende a 10.920 pesetas doña Dolores Argüello Bermúdez, núm. 22.972 bis, reingresada (Gran Canaria).

Vacante de la señora Fernández Mateo, número 22.503 (1.815, oposición 1941); asciende a 10.920 pesetas doña Antonia Martín Delgado, núm. 22.984 tris, reingresada (Sevilla).

Vacante de la señora Ramudo Lamas, número 25.193 2.265, oposición 1944); asciende a 10.920 pesetas doña Rufina Machinandiarena Sagasti, núm. 22.972 tris, reingresada (Madrid).

23-10-1951.—Vacante de la señora Mestres Ferraté, núm. 12.338 ;asciende a pesetas 14.040 doña Andrea Bordoy Sansó, número 13.498 (Baleares). Resultas: A pesetas 12.480 doña María Luisa Peris Carpena, núm. 19.391 (Valencia); a 10.920 pesetas, doña Palmira Atalaya Blanco, número 22.984-4, reingresada (Sevilla).

Vacante de la señora Puente Rodríguez, núm. 18.267; asciende a 12.480 pesetas doña Dolores Mandly Montiel, número 19.392 (Málaga). Resultas: A 10.920 pesetas, doña Enriqueta Carmen Piedra Sánchez, núm. 22.984-5, reingresada (Palencia).

Vacante de la señora Sastre González, número 18.313; asciende a 12.480 pesetas doña María Lourdes Murna Urquiola, número 19.393 (Baleares). Resulta: A 10.920 pesetas doña Soledad de Miguel Arrastía, número 22.988 bis reingresada (Navarra).

Vacante de la señora Herrero Arroyo, número 19.492 (265, quinta promoción Plan Profesional); asciende a 10.920 pesetas doña María Concepción Riesgo Rodríguez, núm. 23.113 bis (relativo al 21.565 bis, que le correspondía), reingresada (Oviedo).

24-10-1951.—Vacante de la señora Alonso Franco, núm. 1.416; asciende a 18.720 pesetas doña Rosalía Prado Moreno, número 1.579 (Ciudad Real). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Dolores Arroyo Serrano, núm. 3.662 (Sevilla); a 15.600 pesetas, doña Gregoria Marcos Tenza, núm. 7.573 (Murcia); a 14.040 pesetas, doña Cristobalina García Marqués, núm. 13.499 (Teruel); a 12.480 pesetas, doña María Carmen Pérez Daplaza, núm. 19.394 (Toledo); a 10.920 pesetas, doña Ramona Fernández Canto, núm. 23.251 bis (relativo al 21.699 bis, que le correspondía), reingresada (Oviedo).

25-10-1951.—Vacante de la señora Josa Salinas, núm. 1.646; asciende a 17.160 pesetas doña María Josefa Cuenca Guach, número 3.663 (Barcelona). Resultas. A 15.600 pesetas, doña Asunción Rasero Navarro, núm. 7.574 (Badajoz); a 14.040 pesetas, doña Concepción Alvarez Gallego, núm. 13.500 (Sevilla); a 12.480 pesetas, doña Catalina Muñoz de la Peña, número 19.395 (Murcia); a 10.920 pesetas, doña Encarnación Armengol Serra, número 24.383 bis (relativo al 2.021, oposición 1941, que tenía), reingresada (Zaragoza).

Vacante de la señora Calonge Tello, número 24.395 (1.448 (oposición 1944); asciende a 10.920 pesetas doña Marciana Ibáñez Jurado, núm. 24.434 bis (relativo al 380, oposición 1944, que tenía), reingresada (Córdoba).

26-10-1951.—Vacante de la señora Dorta Martín, núm. 7.008; asciende a pesetas 15.600 doña Pilar Hernández Herce, número 7.576 (Vizcaya). Resultas: A pesetas 14.040, doña María Luisa Rodríguez Alvarez, núm. 13.501 (Pontevedra); a 12.480 pesetas, doña María Antonia Rodríguez Alvarez, núm. 19.396 (Santa Cruz de Tenerife); a 10,920 pesetas, doña Sara Carmen Laza Mirra, núm. 24.900 bis (relativo al 2.573, oposición 1941, que tenía), reingresada (Navarra).

Vacante de la señora Solé Segarra, número 19.240 (851, cuarta promoción Plan Profesional); asciende a 12.480 pesetas doña María Angeles Santurio Santero, número 19.397 (Salamanca). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María Fernández Fernández, núm. 20.524 bis (relativo al 284, quinta promoción Plan Profesional), reingresada (Granada).

27-10-1951.—Vacante de la señora Hernández Bailo, núm. 10.292; asciende a 14.040 pesetas doña María Adoración Casero Núñez, núm. 13.502 (Oviedo). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María Teresa Martín Martín, núm. 19.398 (Salamanca); a 10.920 pesetas, doña Obdulia Núñez Taibo, núm. 23.279 bis (relativo al 1.738, oposición 1941), reingresada (La Coruña).

Vacante de la señora Gandarias Bajón, número 23.910 (954, oposición 1944); asciende a 10.920 pesetas doña Celia Rodríguez Alvarez, núm. 25.200 (2.272, oposición 1944), (Lugo).

28-10-1951.—Vacante de la señora Sánchez Mosquera, núm. 10953; asciende a 14.040 pesetas doña María Antonia Carrascosa Mejía, núm. 13.503 (Guadalajara). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Isabel Bardán Barrera, núm. 19.399 (La Coruña); a 10.920 pesetas, doña María Beloso Fernández, núm. 25.201 (Lugo).

31-10-1951.—Vacante de la señora Viñegra Martínez, núm. 751; asciende a pesetas 18.720 doña Antonia Soriano González, núm. 1.580 (Cuenca). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Ana Higuera Fernández, núm. 3.664 (Córdoba); a 15.600 pesetas, doña Guillerma de Mendoza García, núm. 7.577 (Avila); a 14.040 pesetas, doña Concepción Guadalupe Suárez Alvarez, núm. 13.504 (Oviedo); a 12.480 pesetas, doña Angela Jiménez Jiménez, número 19.400 (Soria); a 10.920 pesetas, doña Joaquina Otero Soto, núm. 25.202 (Albacete).

Vacante de la señora Martínez Nevado, número 4.295; asciende a 15.600 pesetas doña María Asunción García Losada, número 7.578 (León). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Amalia Dueñas Muñoz, número 13.505 (Granada); a 12.480 pesetas, doña María Herrera del Pino, número 19.401 (Albacete); a 10.920 pesetas, doña

María García Cano, núm. 25.203 (Almería).

Vacante de la señora Sánchez González, núm. 5.896; asciende a 15.600 pesetas doña Rosario Ramos Rivas, núm. 7.579 (Málaga). Resultas: A 14.040 pesetas, doña María Pilar Solís Fernández, número 13.505 bis (Oviedo); a 12.480 pesetas, doña Eustaquia Remolina Pando, número 19.402 (Guadalajara); a 10.920 pesetas, doña María Oliva Rodríguez García, número 25.204 (Oviedo).

Vacante de la señora González Láin, número 10.307; asciende a 14.040 pesetas doña María Cañadas Torres, núm. 13.506 (León). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Rufina Gómez Sacristán, núm. 19.403 (Barcelona); a 10.920 pesetas, doña Herminia Iglesias Frade, núm. 25.205 (La Coruña).

Cuarto. Se concede un plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para que por las Delegaciones administrativas de Enseñanza Primaria y por los Maestros interesados se hagan las observaciones y reclamaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si ia ello hubiere lugar.

Quinto. Se recuerda a dichos Organismos que sólo podrá acreditarse en nómina el sueldo de entrada a los Maestros que reingresen en el servicio activo de la enseñanza, sueldo que disfrutarán hasta que en corrida de escalas se les adjudique el que pueda corresponderles, a cuyo fin se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Escalafones del Magisterio) en el parte de altas, hoja de servicios certificada y copia compulsada de las Ordenes de excedencia o rehabilitación, en su caso, sin cuyos documentos no se procederá a otorgar sueldo.

Sexto. Las Delegaciones administrativas de Enseñanza Primaria extenderán los nuevos títulos administrativos de los Maestros ascendidos, a quienes se refiere la presente Orden, a los efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

Otra de 31 de julio de 1951 por la que se aprueban obras en el campanario de la Iglesia de San Salvador de Breda (Gerona), monumento nacional, importantes 84.214,41 pesetas.—Pág. 3.946.

Otra de 8 de agosto de 1951 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Real Colegiata de Santa María del Sar, en Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, importante 40.000 pesetas.—Pág. 3.946.

Otra de 9 de agosto de 1951 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de San Antolín, de Bedón (Asturias), monumento nacional, importante 40.000 pesetas.—Pág. 3.947.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Declarando admitidos provisionalmente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Patología, Terapéutica quirúrgica, Podología, Obstetricia y Teratología», de la Facultad de Veterinaria de León (Universidad de Oviedo). — Página 3.960.

Dirección General de Enseñanza Primaria. — Aprobando las obras de reparación y terminación del Grupo Escolar de Navas de San Juan (Jaén). — Página 3.960.

Aprobando las obras de reparación en el edificio de las Escuelas de Palomares del Campo (Cuenca).—Pág. 3.960.

Dirección General de Bellas Artes. — Declarando admitidos y excluídos al concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Dicción y lectura expresiva», del Conservatorio de Valencia.—Pág. 3.960.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técniva. — Transcribiendo la lista de opositores admitidos definitivamente a las oposiciones a la cátedra de «Contabilidad General» de la Escuela Central Superior de Comercio. — Página 3.960.

Día 25 de agosto

DECRETOS

Decreto de 17 de agosto de 1951 por el que se crea en Egea de los Caballeros (Zaragoza) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de Modalidad Agrícola y Ganadera.—Pág. 3.986.

Otro de 17 de agosto de 1951 por el que se crea en Puerto de Santa María (Cádiz) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de Modalidad Industrial.—Página 3.986.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.* — Orden de 31 de julio de 1951 por la que se aprueban obras en la Iglesia de Santa María de la Fuente, en Guadalajara, monumento nacional, importantes 45.916,81 pesetas.—Pág. 3.989.

Otra de 8 de agosto de 1951 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Mondoñedo (Lugo), importante 30.000 pesetas.—Pág. 3.990.

Otra de 8 de agosto de 1951 por la que se aprueba un proyecto de obras de reparación en la Colegiata de Osuna (Sevilla), monumento nacional, importantes 60.000 pesetas.—Pág. 3.990.

Otra de 9 de agosto de 1951 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de las Huelgas Reales, en Valladolid, monumento nacional, importante 30.000 pesetas.—Pág. 3.990.

Otra de 9 de agosto de 1951 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Convento de Santo Tomás, de Avila, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 60.000 pesetas. — Página 3.990.

Otra de 9 de agosto de 1951 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de Santiago, en Salamanca, monumento nacional, importante pesetas 40.000,02.—Pág. 3.991.

Otra de 9 de agosto de 1951 por la que se aprueba un proyecto de bras de reparación en el Convento de Santa Clara, de Astudillo (Palencia), monumento nacional, importante 29.999,97 pesetas. — Página 3.991.

Otra de 9 de agosto de 1951 por la que se aprueba un proyecto de obras de consolidación y resanado en el anfiteatro de Itálica (Sevilla), monumento nacional, importante 89.983,41 pesetas. — Página 3.991.

Otra de 9 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras urgentes en la casa número 12 de la calle de San Pelayo, en Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, importantes pesetas 10.000.—Pág. 3.991.

Otra de 9 de agosto de 1951 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Burgos, monumento nacional, importantes 100.000 pesetas. — Página 3.992.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Bellas Artes.* — Declarando admitidos y excluídos al concurso-oposición para la cátedra de «Canto lírico y dramático» del Real Conservatorio de Madrid a los señores que se citan.—Pág. 4.000.

Día 26 de agosto

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.* — Orden de 9 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras urgentes en un edificio de la Plaza Mayor, en el recinto monumental de Ribadavia (Orense), importante 10.000 pesetas.—Pág. 4.004.

Otra de 9 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras urgentes en la Iglesia Parroquial de Santo Domingo, en el recinto monumental de Ribadavia (Orense), importantes 10.000 pesetas. — Página 4.004.

Otra de 9 de agosto de 1951 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Ermita de los Mártires de Garray (Soria), monumento nacional, importante 60.000 pesetas.—Pág. 4.004.

Día 27 de agosto

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.* — Orden de 9 de agosto de 1951 por la que se aprueba un proyecto de obras de consolidación y restauración en la Catedral de Baeza (Jaén), monumento nacional, importante 49.983,03 pesetas. — Página 4.014.

Otra de 9 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras en la plaza de la villa del recinto monumental de Ribadavia (Orense).—Pág. 4.014.

Otra de 9 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras urgentes en la calle de la Amargura, del recinto monumental de Pontevedra, importantes 10.000 pesetas.—Pág. 4.015.

Día 28 de agosto

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.*—Orden de 22 de agosto de 1951 por la que se aprueba la subasta de unos inmuebles propiedad de la Fundación «Hermandad de los Santos», instituída en Lebrija (Sevilla). Página 4.033.

Otra de 22 de agosto de 1951 por la que se aprueba la tasación de un inmueble propiedad de la Fundación «Carlos Albors

Albors» de Picasent (Valencia). — Página 4.033.

Otra de 22 de agosto de 1951 por la que se aprueba se declare suficientemente probado el pago que en su tiempo hizo don José María Pujol Sevil del crédito que contra él tenía doña Fidela Nonita Magriñá Cañellas.—Pág. 4.034.

Sección de Becas y Matrículas Gratuitas. Orden de 17 de agosto de 1951 por la que se reconoce a todos los Maestros y para sus hijos, la matrícula gratuita ordinaria en todas las Enseñanzas de este Ministerio.—Pág. 4.033.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Jubilando al Portero don José Miguel Sordo Arjona por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 4.037.

Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato de Formación Profesional de Cádiz). — Transcribiendo bases para la provisión mediante concurso de méritos y examen de aptitud de varias plazas de Profesores, Maestros de Taller, Auxiliares, Oficial administrativo y Auxiliar administrativo en la Escuela Elementad de Trabajo de Cádiz. — Página 4.037.

Día 31 de agosto

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.* — Orden de 24 de agosto de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de nuevas aulas en la Escuela Superior de Bellas Artes de «Santa Isabel», de Sevilla.—Pág. 4.064.

Otra de 24 de agosto de 1951 por la que se aprueba el expediente de adquisición de material científico para el Laboratorio de la Escuela de Comercio de Oviedo.—Pág. 4.065.

Otra de 24 de agosto de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras en el Museo Nacional del Prado. — Página 4.065.

Día 1 de septiembre de 1951

DECRETO

Decreto de 13 de julio de 1951 (rectificado) por el que se destina el edificio del Colegio Mayor «San Raimundo de Peñafort», de Barcelona, a Facultad de Farmacia de aquella Universidad. — Página 4.087.

Día 3 de septiembre

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.* — Orden de 14 de agosto de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras de reparaciones urgentes en la Real Academia Española, Seminario de Lexicografía. — Página 4.143.

DIDECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.*—Orden de 11 de agosto de 1951 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Profesor numerario de «Dibujos» del Instituto «Lope de Vega», de Madrid, a don Francisco Pérez Lozao. Página 4,143.

Otra de 11 de agosto de 1951 por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de la cátedra del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla.—Pág. 4.143.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 20 de agosto de 1951 por la que se ascienden a las categorías y sueldos que se mencionan, en virtud de corrida de escalas, los señores que se citan del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Pág. 4.144.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Elevando a definitiva la resolución del concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento.—Pág. 4.148.

(Universidad de Barcelona.) — Anunciando concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Médicos de guardia para el Servicio de Medicina de Urgencias y dos para el Servicio de Toco-Ginecología de Urgencias vacantes en esta Facultad de Medicina.—Pág. 4.148.

Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer plazas de Profesores especiales numerarios de «Solfeo», vacantes en el Conservatorio de Música y Declamación de Sevilla. — Transcribiendo el programa y cuestionario que ha de regir en la oposición convocada para proveer plazas de Profesores especiales de «Solfeo» vacantes en el Conservatorio de Música y Declamación de Sevilla, y convocando a los opositores para comienzo de ejercicios. Página 4.148.

Día 4 de septiembre

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. Subsección de Personal.* — Orden de 23 de agosto de 1951 sobre reingreso de funcionarios excedentes en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.—Pág. 4.157.

Otra de 23 de agosto de 1951 por la que se dispone la readmisión al servicio activo de Portero don Santiago Sánchez Palacios.—Pág. 4.157.

Otra de 23 de agosto de 1951 por la que se dispone la readmisión al servicio activo del Portero don Gervasio Martín Casado.—Pág. 4.157.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 20 de agosto de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Veterinaria de Madrid.—Pág. 4.158.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 31 de julio de 1951 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Profesor auxiliar de Escuelas de Comercio don Julio Gómez Mur.—Pág. 4.157.

Día 5 de septiembre

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.— Subsección de Personal.* — Orden de 9 de agosto de 1951 por la que se jubila a don Antonio Morales y Maza de Lezane, Jefe de Administración de primera clase del Departamento. — Página 4.167.

Día 6 de septiembre

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 30 de agosto de 1951 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Manuela Pérez de Biel», de Sos del Rey Católico (Zaragoza), para litigar. Página 4.174.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 6 de agosto de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Catedrático de la Escuela de Comercio de Sabadell doña Isabel Alcalde Freixes.—Pág. 4.174.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría (Sección de Fundaciones).* — Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Manuel de Bofarull». — Página 4.182.

Día 7 de septiembre

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 30 de agosto de 1951 por la que se aprueba la subasta que tuvo lugar en la ciudad de Cuenca para la venta de varias fincas propiedad de la Fundación «Luisa-Natalio», instituída en dicha ciudad por doña Luisa García Campos.—Pág. 4.190.

Otra de 30 de agosto de 1951 por la que se clasifica la Fundación particular benéfico-docente «Primo Francisco Becefia González», de Oviedo.—Pág. 4.191.

Otra de 30 de agosto de 1951 por la que se aprueba el proyecto del pliego de condiciones para los edificios de la «Fundación Rodríguez de Celis», de Sangarcía (Segovia).—Pág. 4.191.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.* — Orden de 29 agosto de 1951 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la plaza de Profesor de «Dibujo» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo.—Pág. 4.190.

Otra de 29 de agosto de 1951 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la plaza de Profesor de «Dibujo» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras. — Página 4.190.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 18 de agosto de 1951 por la que se autoriza al Director de la Escuela Especial de Ingenieros Navales para la realización de un viaje al Extranjero. — Página 4.189.

Otra de 20 de agosto de 1951 por la que se desestima instancia de don José María de Urrutia y Llano en solicitud de admisión al concurso para la provisión de dos plazas de Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Bilbao.—Página 4.189.

Sección de Escuelas de Cofercio y de Peritcos Industriales. — Orden de 3 de septiembre de 1951 referente al segundo año de especielización de la Carrera de Perito Industrial.—Pág. 4.188.

Otra de 3 de septiembre de 1951 por la que se restablece la Escuela de Peritos Industriales de Jaén en las especialidades «Mecánica» y Eléctrica». — Página 4.189.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 14 de agos-

to de 1951 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Madrid doña Dolores Cebián Fernández de Villegas. — Página 4.189.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 30 de julio de 1951 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Narciso J. de Liñán y Heredia. — Página 4.189.

Otra de 1 de agosto de 1951 por la que jubila, por cumplir la edad reglamenria, al funcionario del Cuerpo de Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Pedro Longás y Bartibás.—Pág. 4.189.

Otra de 3 de agosto de 1951 por la que se adquiere una colección de manuscritos a don Odón Tejada.—Pág. 4.189.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Jubilando al Portero don José París Riva por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 4.197.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Anunciando concurso para la provisión de una Auxiliaría temporal vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 4.197.

Resolución referente a la celebración de los ejercicios de Reválida a los alumnos de Escuelas de Peritos Industriales.—Pág. 4.197.

Día 8 de septiembre

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.*—Orden de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras en la Catedral antigua de Lérida, monumento nacional, importantes 226.440 pesetas. Página 4.205.

Otra de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras en la Iglesia de Santa María, de Meira (Lugo), monumento nacional, importantes 25.000,04 pesetas.—Pág. 4.205.

Otra de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueba proyecto de obras en el Archivo de Alcalá de Henares (Madrid). monumento nacional, importante pesetas 194.835,15.—Pág. 4.205.

Otra de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras en la Casa de las Torres, en Ubeda (Jaén), monumento nacional, importantes 99.987,44 pesetas.—Pág. 4.205.

Otra de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras en la Iglesia de San Miguel, de Escalada (León), monumento nacional, importantes 25.000,04 pesetas.—Pág. 4.206.

Otra de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras en la Catedral de Zamora, monumento nacional, importantes 40.000.01 pesetas.—Pág. 4.206.

Otra de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras en la Iglesia del sacro castillo-convento de Calatrava la Nueva (Ciudad Real), monumento nacional, importante 55.105,66 pesetas.—Página 4.206.

Otra de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras en el Palacio de Carlos V. de Granada, monumento nacional, importantes 149.476,37 pesetas. Página 4.207.

Otra de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en la capilla de San Isidro, en la Iglesia de San Andrés, de Madrid, monumento nacional, importante 89.143,30 pesetas.—Pág. 4.207.

Otra de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras en el castillo de Canena (Jaén), monumento nacional, importantes 129.975,33 pesetas. — Página 4.207.

Otra de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras en la Iglesia de San Juan de los Reyes (Granada), monumento nacional, importantes 74.935,08 pesetas.—Pág. 4.207.

Otra de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras en la Iglesia de Santa María la Mayor, de Antequera (Málaga), monumento nacional, importantes 89.964,14 pesetas.—Pág. 4.208.

Otra de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras en el Monasterio de San Cugat del Vallés (Barcelona), monumento nacional, importantes pesetas 65.712,90.—Pág. 4.208.

Otra de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueba el proyecto de consolidación y restauración en el Patio de la Mezquita del Salvador, en Granada, importante 99.395,65 pesetas. — Página 4.208.

Otra de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras en el que fué Palacio de Medina Az-Zahara (Córdoba), monumento nacional, importantes pesetas 250.000.—Pág. 4.209.

Otra de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras en la Iglesia Colegiata de Santa -María la Mayor, de Toro (Zamora), monumento nacional, importantes 49.998,97 pesetas. — Página 4.209.

Día 9 de septiembre

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 1 de septiembre de 1951 por la que se aprueba la subasta que tuvo lugar en la localidad de Pertusa (Huesca) para la enajenación de diversas fincas propiedad de la Fundación benéfico-docente Eugenio Labay», y disponiendo la celebración de una segunda para la venta de los inmuebles que fueron declarados desiertos por falta de licitadores en la primera subasta. — Página 4.219.

Sección de Edificios y obras. — Orden de 1 de septiembre de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras en el edificio de Los Madrazo, 17 de este Departamento.—Pág. 4.219.

ADMINISTRACION CENTRAL. *Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.*—Convocatoria para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo noveno, 1-B), «Tecnicología especiales (Artes Gráficas, etc.), vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.—Pág. 4.222.

Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao. — Convocatoria para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo undécimo «Obras y construcciones especiales», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.—Pág. 4.222.

Convocatoria para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la signatura del grupo noveno, 1-B), «Tecnologías especiales (Artes Gráficas, etc.), vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.—Pág. 4.222.

Convocatoria para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo 12, «Tracción eléctrica y aplicaciones especiales de los electromotores», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.—Pág. 4.222.

Convocatoria para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo 12, «Automóviles, construcción y utilización», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.—Página 4.223.

Convocatoria para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo cuarto «Análisis químicos especiales e instrumentales», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.—Pág. 4.223.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarado admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Patología y Clínica quirúrgica» (primera cátedra) de las Universidades de Barcelona, Santiago y Zaragoza. — Página 4.224.

Día 10 de septiembre

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.* — Orden de 24 de agosto de 1951 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario con destino al Archivo Histórico Nacional de Madrid.—Pág. 4.232.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.—Orden de 1 de septiembre de 1951 por la que se clasifica la Fundación «De los Martín Cabello», instituída por don Manuel Martín Cabello, doña Anastasia Martín de San Pablo y doña María Cabello Romero, en Sonseca (Toledo).—Pág. 4.232.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.*—Orden de 2 de agosto de 1951 por la que se aprueba el Reglamento para las oposiciones a ingreso de aspirantes en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Pág. 4.230.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas» y «Literatura Universal» de las Universidades de Granada y La Laguna.—Pág. 4.235.

Día 13 de septiembre

DECRETO

Decreto de 17 de agosto de 1951 por el que se aprueba el proyecto formulado para construir en Villanubla (Valladolid), un edificio con destino a Escuelas Unitarias y de párvulos.—Pág. 4.258.

Día 14 de septiembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.*—Orden de 6 de septiembre de 1951 por la que se resuelve el concurso de traslado de la plaza de «Dibujo», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila, a favor de don Guillermo García Sauco Rodríguez. — Página 4.268.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.*—Orden de 24 de agosto de 1951 por la que se aprueba el expediente de adquisición de maquinaria con destino a los talleres de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid.—Pág. 4.267.

Otra de 3 de septiembre de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Antonio Arévalo y Arocena, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo.—Pág. 4.268.

Día 15 de septiembre de 1951

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.*—*Subsección de Asuntos Generales.*—Orden de 27 de julio de 1951 por la que se dictan normas para las delegaciones de firmas y encargos del despacho ordinario de este Departamento.—Pág. 4.277.

Sección de Edificios y Obras. — Orden de 24 de agosto de 1951 por la que se aprueba la adquisición e instalación de cercados metálicos de cerramiento con destino a la Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid.—Pág. 4.277.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.* — Orden de 10 de septiembre de 1951 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila a don Tomás Ruiz de Pablo.—Pág. 4.278.

Día 16 de septiembre de 1951

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.*—Convocando concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Manresa.—Pág. 4.287.

Transcribiendo nombramiento de la Junta Calificadora que ha de juzgar el concurso para proveer la plaza de Profesor Auxiliar de «Ciencias químicas e Industrias derivadas», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas. Página 4.287.

Día 17 de septiembre de 1951

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 3 de septiembre de 1951 por la que se anula la creación de una Sección de Retrasados Mentales en el Grupo Escolar «Isidro Almazán», de Madrid, y se deja sin efecto el nombramiento para la citada Sección de don Félix Ahedo Arroyo.—Pág. 4.297.

Otra de 4 de septiembre de 1951 por la que se desestima la petición de doña Guillermina Ríofrío Osorio, Maestra Nacional de Calasparra (Murcia), sobre casa-habitación.—Pág. 4.297.

Sección de Provisión de Escuelas.—Orden de 13 de septiembre de 1951 por la que se nombran nuevos Vocales de los Tribunales de las oposiciones de ingreso en el Magisterio Nacional y se admiten las renuncias presentadas.—Pág. 4.297.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de las Universidades de Sevilla y Valladolid.—Pág. 4.300.

Día 18 de septiembre de 1951

SUBSECRETARIA.—*Sección de Edificios y Obras.* — Orden de 24 de agosto de 1951 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario con destino al Instituto de Enseñanza Media Hispano-Marroquí de Ceuta.—Pág. 4.309.

Otra de 24 de agosto de 1951 por la que se aprueba el expediente de adquisición de material científico con destino a la Facultad de Medicina de Madrid. — Página 4.309.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 29 de agosto de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 4.309.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.*—Orden de 16 de julio de 1951 por la que se anuncian oposiciones para la provisión de plazas de Profesores de término de «Dibujo artístico» en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.—Página 4.309.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Laboral.* — Anunciando convocatoria para la provisión de la plaza de Profesor de término de «Dibujo artístico» vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, en turno de oposición restringida.—Pág. 4.313.

Anunciando convocatoria para la provisión de la plaza de Profesor de «Dibujo artístico» vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, en turno de oposición libre.—Pág. 4.313.

Dirección General de Enseñanza Primaria. Resolviendo expedientes incoados para la aprobación de libros escolares.—Página 4.314.

Dirección General de Bellas Artes.—Declarando los aspirantes admitidos al concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Estética e Historia de la música» del Conservatorio de Sevilla, y concediendo un plazo de gracia a los que se citan para que completen su documentación.—Pág. 4.315.

Declarando definitivamente admitidos al concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de *Canto* del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga a los aspirantes que se citan.—Pág. 4.315.

Declarando los aspirantes definitivamente admitidos al concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Solfeo» del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia y concediendo un plazo de gracia a los que se citan para que completen su documentación.—Página 4.315.

Declarando los aspirantes definitivamente admitidos y excluídos al concurso-oposición para la cátedra de «Canto lírico y dramático» del Real Conservatorio de Madrid.—Pág. 4.315.

Día 19 de septiembre de 1951

SUBSECRETARIA.—*Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 24 de agosto de 1951 por la que se aprueba el expediente de adquisición de material científico con destino a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.—Pág. 4.322.

Día 19 de septiembre

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.* — Orden de 1 de septiembre de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras de conservación y reforma del Colegio Mayor «San Gregorio», de la Universidad de Oviedo.—Página 4.323.

Sección de Recursos. — Orden de 13 de septiembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Justo Fernández Domínguez, contra Orden ministerial de 6 de abril de 1951.—Pág. 4.325.

Otra de 14 de septiembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba) contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria sobre indemnización de casa-habitación.—Pág. 4.325.

Otra de 14 de septiembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria sobre indemnización de casa-habitación. — Pág. 4.326.

Otra de 14 de septiembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña María Otilla Caudal Luna contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de febrero último.—Pág. 4.326.

que se resuelve el recurso de alzada

Otra de 14 de septiembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por do Gerardo Rodríguez Salcedo contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria. Página 4.326.

Otra de 14 de septiembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria sobre indemnización de casa-habitación.—Pág. 4.327.

Otra de 14 de septiembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Aragües del Puerto (Huesca) contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria sobre indemnización por casa-habitación.—Pág. 4.327.

Otra de 14 de septiembre de 1951 por la se resuelve el recurso de queja interpuesto por don Nicolás González Ramos contra falta de pago de gratificaciones.—Pág. 4.328.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 ptas., semestre. 50 al año.= Número suelto, UNA pta.; atrasado DOS. = Se publica los lunes

Año XII | Lunes, 10 de diciembre de 1951 | Número 50

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA CENTRAL

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

Recursos de Agravios. — Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan ... 1.208

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Paga extraordinaria.—Normas para su percepción ... 1.212

MINISTERIO

Decretos

Decreto de 23 noviembre de 1951 concediendo la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a Monseñor H. van Waeyenberh, Rector Magnífico de la Universidad Católica de Lovaina ... 1.213

Otro ídem íd. íd. regulando el procedimiento para otorgar comisiones de servicios y dispensa de la función docente en el Magisterio Nacional ... 1.213

Otro ídem íd. íd. creando el Paronato del Monasterio de la Santa Espina, de Castromonte (Valladolid) ... 1.213

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal Administrativo. — Escala Técnica. — Licencia por enfermedad ... 1.214

Escala Auxiliar.—Licencia por enfermedad ... 1.214

Traslado ... 1.214

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Estudios Extranjeros. — Convalidaciones. — Bachillerato y Universitarios ... 1.214

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Auxiliares Numerarios.—Jubilación ... 1.216

Colegios Mayores.—Capellanes.—Nombramiento ... 1.216

Cursos Monográficos. — Implantación. — Autorizaciones ... 1.216

Hospitales Clínicos.—Directores.—Cese ... 1.218

Nombramiento ... 1.218

Hospital Militar de Bilbao. — Reconocimiento como Institución capacitada para la enseñanza de Enfermeras ... 1.219

Médicos de Guardia. — Haberes. — Reconocimiento de derecho ... 1.219

Personal Técnico.-Profesional. — Nombramientos... ... 1.219

Profesores Adjuntos.—Ceses ... 1.219

Concurso - oposición.—Nombramientos ... 1.219

Plaza desierta ... 1.220

Creación de plaza ... 1.220

Prórrogas ... 1.220

Encargos de enseñanzas.—Nombramientos ... 1.221

Permiso ... 1.226

Renuncias ... 1.226

Profesores de Educación Física.—Ceses ... 1.226

Nombramientos ... 1.226

Profesores de Educación Religiosa.—Cese ... 1.227

Profesores de Formación Política.—Cese ... 1.227

Nombramientos ... 1.227

Profesores de Formación Religiosa. — Nombramiento ... 1.227

Profesores de Idiomas.—Nombramientos ... 1.227

Seminario de Estudios Superiores.—Gratificaciones ... 1.228

Nombramientos ... 1.228

Secretarios.—Ceses ... 1.228

Nombramientos ... 1.228

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Cargos Directivos.—Nombramientos ... 1.229

Profesores Interinos.—Haberes.—Normas ... 1.229

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES

PERITOS INDUSTRIALES

Escuelas de Ingenieros Industriales. — Cumplimentando el Decreto de 20 de abril último sobre aumento de remuneraciones ... 1.229

Escuela Especial de Ingenieros Industriales Textiles de Tarrasa.—Viajes al Extranjero.—Autorización ... 1.229

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Catedráticos.—Reingreso ... 1.230

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Profesores de Religión.—Nombramientos ... 1.230

Escuelas de Artes y Oficios. — Profesores Interinos. — Nombramiento ... 1.230

SECCION DE IMPLANTACION DE LA ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Directores.—Miranda de Ebro.—Nombramiento ... 1.230

Vicedirectores. — Sanlúcar de Barrameda. — Nombramiento ... 1.230

Patronato Nacional de Enseñanza Media. — Cuentía de dietas ... 1.231

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Profesoras Numerarias.—Permutas.—Autorización ... 1.231

Profesores Especiales.—Jubilación ... 1.231

Quinquenio ... 1.231

Secretarios.—Nombramientos ... 1.231

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Escuelas de Carácter Rural.—Concurso de méritos.—Resolución ... 1.231

Concursillos y Concursos de Traslados. — Dictando normas para la remisión de vacantes ... 1.234

SECCION DE INCINDENCIAS DEL MAGISTERIO

Haberes Atrasados.—Reclamaciones. — Estimadas ... 1.234

Desestimadas ... 1.235

Reintegro de haberes por cobro indebido ... 1.237

Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 1.237

GOBIERNO DE LA NACION
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
ORDENES

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 19 del pasado mes de octubre, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Severino Rodríguez Herrera contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 7 de octubre de 1950, que en trámite de alzada le denegó la reclamación formulada contra la actuación del Tribunal de oposiciones a Directores de Grupos Escolares; y

Resultando que don Severino Rodríguez Herrera, Maestro Nacional que concurría a las oposiciones para Directores de Grupos Escolares, convocadas por Orden ministerial de 20 de junio de 1949, elevó ante el Tribunal encargado de juzgarlas una reclamación contra las puntuaciones otorgadas en los ejercicios escritos, por entender que, a su juicio, no reflejaban la actuación real de los opositores, siéndole denegada la petición de examinar de nuevo los ejercicios, por haberse dado de ellos lectura pública, a la asistió el propio reclamante;

Resultando que el 13 de diciembre del mismo año elevó el señor Rodríguez Herrera una nueva recamación ante el Ministro de Educación Nacional, reiterando sus juicios sobre la injusticia de las puntuaciones otorgadas en el ejercicio escrito, y manifestando que en la puntuación de la Memoria y en la del ejercicio oral tampoco había procedido acertadamente el Tribunal, por todo lo cual solicitaba el nombramiento de una comisión de personas idóneas, o el procedimiento que correspondiera, para revisar los ejercicios y anular incluso las oposiciones, solicitud que fué desestimada, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, por Orden ministerial de 7 de octubre de 1950, en atención a que no alega ninguna infracción formal, sino tan sólo apreciaciones personales sobre la actuación del Tribunal en materia de su exclusiva competencia;

Resultando que contra esta Orden interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición, y entendiéndole desestimado por el silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, fundándose: 1.º, en que ni de la Orden convocatoria ni del artículo 23 del Estatuto del Magisterio se desprende que los opositores sólo puedan reclamar por infracciones formales, antes al contrario, en el citado artículo 23 del Estatuto se determina que los opositores podrán protestar de cualquier acto posterior a la constitución del Tribunal en que, a su juicio, se haya faltado a las disposiciones de este Estatuto, y no cabe falta mayor que la de calificar injustamente, y 2.º, en que, efectivamente, la calificación de los opositores es de la exclusiva competencia del Tribunal, pero de ahí no se deduce que pueda calificar según le plazca ni que las puntuaciones otorgadas no puedan ser objeto de reclamación y revisión, pues tanto el artículo 24 del Reglamento de oposiciones, de 3 de junio de 1910, como el artículo 16 del Estatuto del Magisterio, prevén la posibilidad de que se forme expediente para la revisión de los ejercicios escritos y de que se les exija responsabilidad a los jueces que no procedan en consonancia con la alta misión que se les confía;

Resultando que la Sección de Recursos del Ministerio se remitió en su informe a los propios fundamentos de la Orden resolutoria del recurso de reposición, que pueden resumirse en el siguiente: que la existencia misma de los Tribunales de oposiciones y la confianza que se les otorga implica una presunción de regularidad y justicia en el ejercicio de sus atribuciones, presunción que sólo podría destruirse en casos absolutamente extraordinarios y mediante pruebas muy graves, entre las cuales no parece prudente incluir el juicio personal de un opositor reprobado, no compartido por los demás;

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, el artículo 16 del Estatuto General del Magisterio, el artículo 24 del Reglamento de 3 de junio de 1910;

Considerando que el presunto recurso de agravios plantea sucesivamente dos cuestiones: 1.ª, si el Ministerio de Educación Nacional estaba obligado a acordar, a propuesta del reclamante, la revisión de las calificaciones otorgadas por el Tribunal a los opositores a Directores de Grupos Escolares en el ejercicio escrito, y 2.ª, si caso de no hacerlo el Ministerio se puede, en vía de agravios, acordar la revisión o entrar en el examen de las citadas calificaciones;

Considerando, respecto a la primera cuestión, que de ningún precepto del Estatuto General del Magisterio resulta la obligación por parte del Ministerio de instruir un expediente de revisión de los ejercicios practicados en unas oposiciones de Maestros cuando uno de los opositores lo reclame, pues el artículo 16 que el recurrente invoca dice tan sólo que «a los Jueces que no procedan en consonancia con la alta misión que se les confía se les instruiría expediente gubernativo, sin perjuicio de lo que procediese en el terreno judicial», pero dejando siempre a la Administración el apreciar los casos en que esto deba hacerse, y aun cuando se estimase vigente el artículo 24 del Reglamento de oposiciones, de 3 de junio de 1910, no dejaría de ser materia discrecional la revisión de los ejercicios escritos, pues en dicho precepto se dispone que «en casos excepcionales de pública notoriedad podrá también acordarse por el Ministerio de Instrucción Pública, a petición razonada de los opositores, a de las Autoridades, la formación de expediente para la revisión de los ejercicios escritos»; de todo lo cual se desprende que el Ministerio no venía obligado a acceder a la pretensión del recurrente de que se revisasen los ejercicios escritos y las calificaciones otorgadas, y, por lo mismo, que la resolución en que se deniega es ajustada a derecho;

Considerando, en cuanto a la segunda cuestión, que el recurso de agravios, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, debe fundarse exclusivamente en vicio de forma o infracción expresa de una Ley, un Reglamento u otro precepto administrativo, y, por lo tanto, cualquier revisión de un acto administrativo que no haya de hacerse con arreglo a unas normas jurídicas preestablecidas, si no con criterios técnicos, como ocurre con la valoración de los ejercicios de unas oposiciones, cae por completo fuera del ámbito de esta jurisdicción.

El Consejo de Ministros, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Exelencia se publica en el «Boletín Ofical del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 23 noviembre.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 13 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Ramón Varela Núñez contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 8 de agosto de 1950, que estimó el recurso de reposición formulado por don José Luis Puente Domínguez, contra Orden del mismo Departamento de 18 de junio anterior, que declaró desierto el concurso de traslado para cubrir la cátedra vacante de Histología, Embriología y Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina de Santiago de Compostela; y

Resultando que por Orden ministerial de 9 de febrero de 1949, el Ministerio de Educación Nacional resolvió anunciar la cátedra de Histología, Embriología General y Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, para su provisión en propiedad en concurso de traslado, previniendo que los aspirantes deberían cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria y que se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por ésta, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922. El anuncio-convocatoria, publicado en la misma fecha, dispone, en otros particulares, que pueden optar a la traslación referida los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y que para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar los aspirantes hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe;

Resultando que al expresado concurso sólo concurrió don José Luis Puente Domínguez, Catedrático de Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica Anatómica, primera cátedra, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, presentando dentro del plazo reglamentario la documentación exigida; incorparado al expediente el preceptivo informe de la Universidad de Santiago, ésta propuso para la provisión de la ci-

tada cátedra al único Catedrático solicitante, don José Luis Puente Domínguez;

Resultando que pasado el expediente del concurso a informe del Consejo Nacional de Educación, la Comisión Permanente de este Organismo informó en el sentido de que se declare la analogía existente entre las asignaturas de Anatomía y la de Histología, Embriología y Anatomía Patológica, proponiendo, en su virtud, la designación en el concurso de referencia del único concursante, Profesor don José Luis Puente Domínguez, para ocupar la cátedra vacante de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, de acuerdo con lo propuesta unánime de aquella Facultad. En la motivación de su informe, el Consejo Nacional de Educación expone que si a primera vista pudiera ponerse algún reparo legal para aceptar la propuesta de la Facultad, interpretando literalmente la Ley de Ordenación Universitaria, que entre los derechos reconocidos a los Catedráticos incluye el de concursar a traslado de la misma asignatura, se supone que el espíritu del legislador se extiende a todas las disciplinas análogas o similares, como en la práctica se viene haciendo desde la promulgación de aquella Ley, que en el caso de que se trata la analogía es notoria, como se reconoce para la Histología en la Real Orden de 17 de diciembre de 1928, no derogada ni modificada por ninguna otra disposición posterior y porque, además, la Embriología, que hoy forma parte de la cátedra de Histología, era hasta hace pocos años parte integrante de la de Anatomía. Que esta similitud se funda en la identidad de técnicas de investigación y en el contenido común de las materias objeto de una y otra asignatura, Anatomía e Histología, lo cual explica que las obras fundamentales de Histología hayan sido escritas por anatómicos, lo cual hace que en los diferentes países y Universidades europeas y americanos no se haya discutido jamás la analogía entre ambas disciplinas; que si bien parece forzada la analogía entre la Anatomía Patológica y la Anatomía, lo mismo ocurre entre aquella materia y la Histología, a pesar de lo cual ambas disciplinas se explican en las Universidades de provincias por el mismo Profesor, a pesar de que la única similitud entre ellas es la que resulta de la comunidad de técnicas; que siempre ha sido norma constante del Consejo de Educación la mayor amplitud de criterio en la admisión de analogías y semejanzas entre disciplinas próximas por su contenido, y que por ello existen precedentes en materia de traslados de Profesores de técnica anatómica a cátedras de Anatomía Patológica, efectuados en alguna ocasión previo informe del antiguo Consejo de Instrucción Pública, siendo Ponentes los Doctores Ramón y Cajal y De la Peña, proclamando la analogía científica de ambas disciplinas entre las que se afirmaba existen indudables puntos de contacto, y que, a mayor abundamiento, entre las publicaciones del concursante figuran muchas de Anatomía microscópica o Histología, algunas de las cuales se han preparado junto a eminentes figuras extranjeras de uno y otro campo;

Resultando que en Orden de 18 de junio de 1950, el Ministerio de Educación Nacional resolvió declarar desierto el concurso de traslado anunciado, por no reunir el único aspirante las condiciones exigidas en la convocatoria y que el interesado pidió la reposición de esta Orden en escrito de 13 de julio siguiente, alegando en substancia: que considera contraria a derecho tal resolución y gravemente lesiva a los que le corresponden como Catedrático no sólo por el vago fundamento que la disposición invoca para declarar desierto el concurso, sino porque el fundamento en cuestión resulta incompatible con la admisión del concursante, tanto por su condición de Catedrático numerario como como por la evidente analogía existente entre la cátedra que desempeña y la que solicita, analogía que razona desde varios puntos de vista; que la misma Orden de convocatoria, ley del concurso a que se contrae, se refiere expresamente a la existencia de tal analogía, junto a la precisa identidad de cátedra, a que se refiere exclusivamente el texto literal de la Ley de Ordenación Universitaria, y que el Ministerio de Educación Nacional, por Orden de 8 de agosto de 1950, resolvió estimar la reposición solicitada, porque si bien no existe una concreta disposición en materia de analogías entre disciplinas, a los efectos planteados por el recurrente con posterioridad a la Ley de Ordenación Universitaria, es preciso suplir esta laguna legal aplicando un criterio racional para la declaración de tal analogía existente en el caso que se reseulve, según determina el Consejo Nacional de Educación, por lo que ha de concluirse que en el recurrente concurren las condiciones exigidas en la convocatoria del concurso de traslado en que había tomado parte;

Resultando que publicada la resolución últimamente citada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre siguiente, pidió su reposición, en escrito fechado en 10 de octubre, el recurrente don Ramón Varela Núñez, exponiendo, en resumen: que la Orden impugnada no contiene cita de precepto legal o reglamentario alguno que sirva para demostrar el derecho del señor Puente Domínguez a ser nombrado por concurso para el desempeño de la cátedra de que se trata ni menos para demostrar la ilegalidad de la declaración del concurso como desierta, declaración que debió mantenerse, por el contrario, en términos de estricta justicia, según las disposiciones legales aplicables al caso y según los propios términos de la convocatoria; que la Orden de 9 de febrero de 1949 se limita a anunciar la cátedra a que se refiere para ser provista en propiedad mediante concurso de traslado, lo cual significa que su provisión había de ajustarse a la Ley de 29 de julio de 1943, cuyo artículo 58, apartado a), establece categóricamente que la provisión de cátedras por concurso de traslado ha de ser entre Catedráticos numerarios de la misma asignatura, y que como el nombrado no ha sido nunca Catedrático de la asignatura objeto del concurso, éste estuvo bien declarado desierto, por lo que la Orden impugnada vulnera la citada disposición legal; que si bien la Orden de 9 de febrero de 1949 establecía que los aspirantes deberían cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria el cual permite concurrir a los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante, esta referencia de la Orden ministerial al anuncio-convocatoria tendría que entenderse limitada en cuanto a lo relativo al desenvolvimiento, tramitación, cumplimiento de requisitos formales para la resolución del concurso, pero sin afectar ni menos admitir la posibilidad de dejarla sin efecto a la parte esencial de la Orden y, por consiguiente, a la disposición legal básica de la misma; que es lo cierto que al establecer dicho anuncio-convocatoria la posibilidad de que consursaran Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina análoga a la vacante, se expresará que habrá de tratarse de cátedra análoga «legalmente», o lo que es lo mismo, que tal analogía había de estar expresamente declarada o resultar de un precepto legal vigente en la fecha de la convocatoria, sin que exista disposición alguna que establezca analogía entre la cátedra vacante anunciada y la que venía desempeñando el concursante nombrado, según afirma de manera categórica la Orden impugnada, lo cual demuestra la improcedencia e ilegalidad del nombramiento; que basta la simple denominación de una y otra cátedra para deducir que no puede apreciarse entre ellas la existencia de analogía real ni legal, y que la Orden impugnada le causa evidente perjuicio, tanto por estar encargado de la cátedra vacante y porque si prospera su recurso y se declara, en definitiva, desierto el concurso de traslado en cuestión, la vacante de que se trata habrá de proveerse por oposición, en la cual habría de tomar parte el recurrente;

Resultando que de conformidad con lo propuesto por la Sección de Recursos, el Ministerio de Educación Nacional resolvió, en Orden de 28 de octubre último, desestimar el recurso de reposición entablado por considerar que su condición de opositor a cátedras de otras Universidades y aspirante a la de Santiago no legitiman al recurrente para formular su recurso de reposición y que, por el destino de Profesor encargado de cátedra vacante, no cabe invocar no ya el derecho preexistente individualizado sino un interés legítimo que pudiera ser afectado por la provisión de la cátedra; que aun pretendiendo del anterior defecto, en el caso de que se hubiera podido apreciar en el anuncio de la convocatoria de 9 de febrero de 1949 alguna desviación con la Orden de igual fecha con respecto a la vigente Ley de Ordenación Universitaria, tal desviación debió invocarse en tiempo hábil; siendo después inoperantes cuantas alegaciones se formulan, por constituir «Ley del concurso» la admisión al mismo de cuantos Catedráticos fueran titulares de disciplina «análoga legalmente» a la vacante, y al estimar que éstos reunirían los requisitos exigidos; que en cuanto a la «analogía legal» de las cátedras cuestionadas, de los artículos 222 y 227 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, no pueden derivarse las rigurosas consecuencias que pretende el recurrente, como lo demuestra el artículo primero de la Real Orden de 30 de abril de 1915,

cuando habla de cátedras iguales «o de indudable analogía», ni tampoco es aplicable el Real Decreto de 24 de julio de 1930, que fué derogado por el de 30 de junio de 1931, por lo que debe concluirse que en el presente caso la «analogía legal» deberá ser aquélla «indudable» que el vigente Reglamento preceptúa, y que si la expresamente declarada por Real Orden de 17 de diciembre de 1928 puede entenderse rectificada por la Orden de 31 de mayo de 1935, la cuestión debe considerarse remitida al Consejo Nacional de Educación, y ya que siempre el más Alto Cuerpo Consultivo del Departamento se ha atribuído el dictamen sobre estos extremos; que ante esta situación reglamentaria, a la cual se refiere la Orden recurrida, la declaración de analogía que el Consejo Nacional dictamina, basta para estimar «analogía legal», a la así propuesta, y que no hay obstáculo alguno para que antes de que una resolución quede firme pueda por contrario imperio—aunque no hubiera mediado instancia de parte—ser rectificada por la autoridad que la dictó, sin que en el actual estado legislativo deba acudirse a la declaración de lesividad, por todo lo cual se concluye que no hay infracción legal alguna en la Orden impugnada de 8 de agosto de 1950, y que el nombramiento recurrido, efectuado de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, se atiene estrictamente a las condiciones de la convocatoria;

Resultando que pulbicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre último la Orden de referencia, denegatoria de la reposición pedida por el recurrente, éste interpuso, en 29 de noviembre siguiente, el presente recurso de agravios, en el que amplía sus manifestaciones anteriores en términos que pueden extractarse como sigue: El recurrente está legitimado para interponer este recurso por tener un interés legítimo directo y personal en el asunto por haber desempeñado como Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de Santiago la cátedra de que se trata y en la que ha debido cesar como consecuencia del ilegal nombramiento efectuado en el concurso que ahora impugna, y también por ser opositor a otras cátedras vacantes de Histología y Embriología General y Anatomía Patológica, como lo sería, en su caso, de la misma cátedra de Santiago si se hubiera provisto por oposición y no en el concurso recurrido. La resolución impugnada es ilegal por haberse dictado en contra de las disposiciones aplicables, que son en este caso la Orden ministerial de 9 de febrero de 1949 y el anuncio-convocatoria de la misma fecha, ambas disposiciones constituyen un todo, y en la primera de ellas se señalaba expresamente que se tendrían en cuenta los preceptos de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, y en cuanto no están derogados por ésta los del Real Decreto de 17 de febrero de 1922. El anuncio-convocatoria disponía, a su vez, literalmente que podrían optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o «análoga legalmente» a la vacante; que al referirse expresamente a la Ley de Ordenación Universitaria y al Real Decreto de 1922, no se ha querido decir nada contrario a dichas disposiciones, por lo cual hay que interpretar el contenido de la convocatoria como una simple medida precautoria que nada significa tomada por el Ministerio para el caso de que la Ley de 1943 no fuese incompatible con alguna de las múltiples disposiciones anteriores que regularon la materia de analogías o porque tales analogías se hubiesen podido dictar con posterioridad a dicha Ley, mediante disposición de tipo general en virtud de las facultades que para aclararla, interpretarla o complementarla concede la Ley de Ordenación Universitaria en su quinzava disposición final, por lo que al habilitar para el concurso a los Catedráticos de la disciplina legalmente análoga, el Ministerio no prejuzga la cuestión de que efectivamente existan vigentes disposiciones sobre analogía legal, sino que da una fórmula general para el caso de que los preceptos de la Ley de 1943 se completasen por otros igualmente vigentes sobre analogías; que si no fuera ésta la interpretación correcta de las palabras de la convocatoria y hubiera que dar otro sentido a la «analogía legal» a que se alude habría que estimar ésta como algo muy diferente a «simple analogía» o a «indudable analogía», porque si se hubieran empleado estas últimas expresiones, ello indicaría que la Administración se había reservado facultades discrecionales para la apreciación de tal analogía y aunque ello tal vez fuera ilegal en el sentido de la legislación vigente, una vez firme y consentida la convocatoria, y, por consiguiente, convertida en «Ley del concurso», tales facultades serían lícitamente utilizadas por el Ministerio en el momento de la resolución. Pero al hablarse de «analogía legal» se hace referencia taxativa al criterio sobre determinación de analogías expuesto en alguna Ley, Reglamento o precepto administrativo, pero nunca a un simple dictamen de un Cuerpo consultivo, cuya finalidad es ilustrar a la Administración activa en el uso de sus facultades, pero no autorizar a ésta para apartarse del cumplimiento de las normas legales; que, por tanto, y de acuerdo con la «Ley de este concurso», la declaración de analogía deja de ser facultad discrecional de la Administración para convertirse en potestad reglada, porque las disposiciones relativas a la materia no han dejado en manos de la Administración la facultad de discernir las analogías, y cuando el anuncio-convocatoria habla de «analogías legales» es porque tiene plena conciencia de tal limitación y la Administración no se arroga facultades que las normas vigentes no le conceden; que contra lo que dice la Orden impugnada no puede hablarse de «vacío legal», en materia de analogía, dada la existencia de la Orden ministerial de 31 de mayo de 1935, derogatoria de la Real Orden de 17 de diciembre de 1928, y que establece las únicas analogías entre asignaturas de la Facultad de Medicina, entre las que no figuran, la que ha sido objeto de este concurso; que sólo el temor o la creencia de que tales disposiciones no hayan sido derogadas por la Ley de 1943, explica que la convocatoria hable de analogía legal y que, una de dos, o está vigente la Orden citada de 1935, y entonces hay que aplicarla y declarar desierto el concurso, o tal Orden ha sido derogada por la Ley Universitaria de 1943, y entonces hay que aplicar sus artículos 58 y 59 para declarar también desierto el concurso por no existir las analogías legales que la convocatoria pretende;

Resultando que, habiéndose dado traslado del recurso en cuestión a don José Luis Puente Domínguez, Catedrático designado en el concurso impugnado por el recurrente, formuló sus alegaciones contra el mismo haciendo constar que el interés personal que para el recurrente ofrece, indudablemente, la Orden recurrida no puede confundirse con el interés legítimo y directo que invoca, porque los únicos derechos que le confería su condición de Profesor adjunto temporal de la cátedra de referencia eran los de cobrar la gratificación correspondiente y desempeñar la Cátedra si vacase con el carácter de encargado temporal, cuya situación es, por tanto, puramente provisional, transitoria y en precario, por lo que no puede considerarse que la provisión de una Cátedra vacante lesione los intereses del Profesor adjunto que provisionalmente la desempeña, a menos que se produzca un menoscabo de los derechos del que seconsidera agraviado; que la condición de opositor a cátedras vacantes, alegada también por el recurrente, no le concede más derecho que el de concurrir a tales oposiciones y quedar a sus resultas, por todo lo cual debe negarse personalidad al recurrente para impugnar una Orden ministerial que en nada afecta a su situación administrativa de Profesor adjunto y sí sólo a un concurso entre catedráticos, cuya categoría aun no ha alcanzado. Sobre el fondo del asunto, impugna los razonamientos del recurrente en orden al sentido y efectos de la analogía legal invocada en el concurso, poniendo de relieve, en cuanto al vigor de determinados preceptos de la Ley de Ordenación Universitaria, que el recurso de reposición del señor Puente Domínguez fué planteado con anterioridad a la aplicación de la Ley de Ordenación Universitaria; que la extraña interpretación como medida precautoria que da el recurrente a la analogía legal invocada en el concurso es absurda e innecesaria, por lo que el mismo recurrente la abandona al final de su escrito para admitir la existencia de las analogías citadas en la convocatoria y limitarse a una personalísima interpretación del calificativo legal aplicado a las mismas; que la propia Orden ministerial de 31 de mayo de 1935, citada por el recurrente, se refiere expresamente a las facultades del Consejo Nacional de Cultura para apreciar en cada caso la semejanza o analogía entre cátedras, y por último, que no puede confundirse el carácter de los dictámenes prestados por el Consejo Nacional de Educación con el de las decisiones adoptadas a su vista por el Ministerio, y que el espectacular dilema con que el recurrente termina sus alegatos es un puro sofisma que pretende inútilmente negar el hecho cierto de que la Orden de convocatoria constituye la única ley del concurso, tanto si se refiere a la vigencia de disposiciones anteriores como si crea una nueva ordenación legal aplicable al mismo;

Resultando que en su reglamentario

informe la Subsecretaría del Ministerio niega la legitimación del recurrente, tanto en cuanto pudiera deducirse de su calidad de opositor como con relación a su cargo de Profesor adjunto, ninguno de cuyos títulos puede conferirle interés preferente al de la enseñanza, y menos atendiendo a la temporalidad del cargo desempeñado por el recurrente, conforme al artículo 62 de la Ley de Ordenación Universitaria. Añade el informe que aunque se estimara la pretendida legitimación, la Orden ministerial de 9 de febrero de 1949 tampoco podría ser eficazmente impugnada por el recurrente, porque no habiéndolo hecho en su día, aquella resolución quedó firme y consentida, sin que tampoco puedan prevalecer los argumentos del recurso sobre el dictamen técnico reglamentario prestado por el Consejo Nacional de Educación sobre la analogía existente entre las asignaturas a que se refieren las condiciones del concurso resuelto;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han observado las disposiciones establecidas por la legislación vigente;

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 y los acuerdos de este Consejo de Ministros de 27 de mayo de 1949 y 8 de julio del mismo año;

Considerando que antes de entrar en el fondo del presente recurso de agravios se debe examinar si en él concurren los requisitos o presupuestos de admisibilidad, y, más concretamente, por ser éste el único cuestionable el de la personalidad, respecto del cual ha declarado la jurisprudencia, en los acuerdos de 27 de mayo de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de octubre) y 8 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 22 de octubre), entre otros, que para estar legitimado activamente en el recurso de agravios se requiere tener un interés personal, directo y legítimo en que se revoque la resolución impugnada;

Considerando que el interés que puede tener el recurrente en que se revoque la resolución impugnada es de tres clases: *económico*, en cuanto que al cubrirse la cátedra, pierde la gratificación que percibía como Profesor adjunto encargado de curso; *jurídico*, porque con la previsión de la cátedra pierde la posibilidad de aspirar a ella y el cargo de Profesor encargado de curso obtenido conforme al artículo 66 de la vigente Ley de Ordenación Universitaria, y *profesional*, por cuanto le interesa, de un lado, desempeñar la función docente, máxime teniendo en cuenta que, según el apartado d) del artículo 58 de la citada Ley de Ordenación Universitaria, el haber desempeñado función docente durante dos años como máximo es uno de los requisitos indispensables para tomar parte en oposiciones a cátedras de Universidad, y de otro, tener como maestro a un especialista en la materia; aparte el simple interés por la legalidad que asiste a cualquier ciudadano, pero que no es suficiente para legitimar en agravios, so pena de convertir este recurso en una acción popular;

Considerando, por lo que se refiere al interés económico, que es personal, puesto que afecta al recurrente, y directo, pues tan pronto como se provee la cátedra deja de percibir, no la asignación que le corresponde como Profesor adjunto, pero sí la gratificación que como encargado de curso percibe; pero no es legítimo, pues si lo fuera sería protegible no ya solo frente a la provisión de cátedra, que se supone irregular, sino frente a toda provisión de cátedra que viniera accidentalmente desempeñada por un encargado de curso, puesto que por el mero hecho de proveerse la vacante cesa como tal encargado de curso y pierde la gratificación correspondiente; lo cual, si se admitiera, sería un absurdo, pues equivaldría a reconocer como legítimo interés en la no provisión, siendo así que lo legítimo es que las cátedras estén desempeñadas por Profesores titulares; y no se diga que el interés del recurrente no está en que no se provea la cátedra, sino en que se provea legalmente, pues esto es salirse de la cuestión económica para ir a parar o al mero interés por la legalidad que, como se dijo, no es suficiente, o a otro de los intereses que se ocultan detrás del económico y se examinaran a continuación, o a querer entrar en el fondo del asunto antes de resolver la cuestión procesal previa; es decir, en resumen, que nunca el interés económico que puede tener todo encargado de curso en que no se provea la cátedra vacante que desempeña, justifica que se revise, a su instancia, la provisión, y, por tanto, ese interés no le legitima para recurrir en agravios;

Considerando, en cuanto al interés jurídico, es decir, el interés en que se revoque la resolución impugnada, porque de ese modo, al quedar vacante la cátedra de Histología, Embriología general y Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina de Santiago, el recurrente, que está admitido como opositor a las cátedras de la misma asignatura de las Universidades de Sevilla y Valladolid, tendría posibilidad de llegar a ocupar aquella cátedra, que este interés es, desde luego, personal, pero no directo, porque para que exista el interés directo se requiere que el recurrente, de estimarse su recurso, sería tan sólo la posibilidad de que si llega a realizar las oposiciones que tiene firmadas, y las gana, y sigue entre tanto vacante la cátedra de Sntiago, y sale de nuevo a concurso de traslado y no se presenta otro con mejor derecho, llegue a ser titular de la misma, interés que, jurídicamente hablando, no puede ser más indirecto; y tampoco es legítimo, porque su verdadero interés, si es algo real, que pueda ser satisfecho, y no un mero recurso dialéctico, está no en que se provea legalmente la cátedra de Histología, de Santiago, sino en que no se provea hasta que él pueda concursar, lo cual, a todas luces, es ilegítimo;

Considerando que sobre el otro aspecto de este interés jurídico, el de que se le priva del cargo de Profesor encargado de curso obtenido conforme al artículo 66 de la vigente Ley de Ordenación Universitaria, que, en efecto, hay que reconocer en el Profesor adjunto encargado de curso un interés personal directo y legítimo, en que no se le prive del cargo, sino de un modo legal; pero ese interés en el *modo*, que justificaría su legitimación frente a un nombramiento de Catedrático hecho por autoridad competente o en otra forma distinta de la Orden ministerial, no se puede extender a la revisión de las actuaciones, méritos y títulos, en virtud de los cuales se ha conferido el nombramiento, sean oposiciones o concursos o méritos personales, porque eso ya queda fuera del alcance de las garantías jurídicas de que se rodea el cese del Profesor encargado de curso;

Considerando, finalmente, que el interés que pueda tener el recurrente en desempeñar la función docente, si es para los efectos del apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, no existe, desde el momento en que ya está admitido para tomar parte en oposiciones a cátedras de Universidad, y si es sólo a efectos de su formación profesional, no sólo es perfectamente compatible, en su calidad de Profesor adjunto, con la existencia de un Catedrático titular de la asignatura, cuya competencia ha sido reconocida por el Consejo Nacional de Educación, y que, en todo caso, no es el Profesor encargado de curso el llamado legalmente a discutirla, sino que otra cosa sería abusiva; es decir, que por mucho interés que tenga en el ejercicio de la función docente, ese interés no es protegible, y por ende legítimo, hasta el punto de que por sí sólo baste para que se revise la resolución ministerial por la que se nombra, con las debidas garantías de procedimiento, un Catedrático titular de la asignatura;

Considerando, en conclusión, que ni el interés económico, ni el jurídico, ni el profesional que pueden concurrir en el recurrente, ni los tres juntos, llegan a reunir las condiciones de personal, directo y legítimo, que se requieren para estar activamente legitimado en un recurso de agravios, lo cual ya de antemano parecía indudable con sólo tener en cuenta lo extraño que resulta que un Profesor adjunto, aunque sea encargado de curso, pueda impugnar la resolución de un concurso de traslados entre Catedráticos numerarios, mucho menos cuando no la impugna ninguno de los Catedráticos que podrían tener interés en ello;

Considerando que la falta de un solo requisito de admisibilidad, como es la personalidad del recurrente, basta para que el recurso se declare improcedente, sin que haya lugar a entrar en el fondo del asunto;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad co lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de octubde de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 13 noviembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Paga extraordinaria

Excmos. Sres.: La concesión a los funcionarios del Estado y otro personal activo y pasivo de una paga o mensualidad extraordinaria, acordada por el artículo 2.º de la Ley de 15 de marzo de 1951, exige dictar las normas necesarias para que aquel precepto tenga su debida aplicación.

En su virtud, y haciendo uso de la autorización concedida en la disposición final de la referida Ley de 15 de marzo del año en curso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

I. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS EN SERVICIO ACTIVO QUE COBRAN SUELDO

1.º Tendrán derecho a percibir la paga extraordinaria concedida por artículo segundo de la Ley de 15 de marzo del año en curso los funcionarios y empleados del Estado que, percibiendo sueldos con cargo a los Presupuestos generales del mismo, estén efectivamente en servicio activo el día 10 de diciembre de cada año, y en tal fecha lleven al menos un mes en dicha situación.

Se considerarán como en servicio activo los funcionarios que se hallen disfrutando licencia por enfermedad, vacación reglamentaria o plazo posesorio por ascenso o traslado.

Los que, con posterioridad al día señalado en el párrafo primero de este número, reingresen al servicio activo con efectos económicos que comprendan tal fecha, tendrán también derecho a percibir la paga extraordinaria.

2.º La paga consistirá en una dozava parte del sueldo íntegro anual disfrutado en la fecha señalada en el número anterior. A la misma se aplicarán los impuestos que corresponda.

3.º Se computarán como sueldo, a estos efectos los quinquenios, trienios y bienios que legalmente tengan reconocidos con anterioridad los preceptores.

4.º Para hacer efectiva la paga extraordinaria se formará por los Habilitados que satisfagan sueldos que den derecho a su cobro la oportuna nómina, por duplicado, que se cerrará y fechará el día 10 del mes de diciembre, entregándose en la Ordenación por donde se perciban aquéllos.

II. PERSONAL QUE NO PERCIBE SUELDO

A) Gratificaciones.

5.º Quienes cobren con cargo al capítulo 1.º de cuarquier Sección de los Presupuestos generales solamente gratificaciones fijas, disfrutarán de la mensualidad extraordinaria si reúnen las condiciones señaladas para el personal comprendido en el grupo I.

B) Obligaciones Eclesiásticas.

6.º Los beneficiarios de tales consignaciones, figuradas actualmente en el grupo 14 del capítulo 1.º, artículo 1.º, del Presupuesto del Ministerio de Justicia, percibirán una mensualidad extraordinaria, equivalente a una dozava parte de las mismas.

C) Jornales.

7.º Podrán cobrar la mensualidad extraordinaria los jornaleros fijos al servicio del Estado, siempre que, además de reunir indiscutidamente tal carácter, perciban su remuneración por crédito que figure en el artículo 4.º del capítulo 1.º de los Presupuestos generales del Estado, no se les apliquen las Reglamentaciones de Trabajo vigentes para su actividad laboral y cumplan las condiciones señaladas para los perceptores de gratificaciones.

D) Clases Pasivas.

8.º Tendrán derecho a percibir la mensualidad extraordinaria los beneficiarios de Clases Pasivas del Estado por pensiones de jubilación, retiro y cesantía, así como los de pensiones de viudedad, orfandad, de madres viudas pobres, de padres pobres y de pensiones de gracia y especiales que se satisfagan por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas y por las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, siempre que el derecho como tal beneficiario esté declarado por la Autoridad competente y recibida la orden de consignación para el pago con anterioridad a la fecha en que deban cerrarse las nóminas para la mensualidad extraordinaria.

Se beneficiarán del mismo derecho los titulares de pensiones anexas a Cruces y recompensas civiles y militares que sean pagadas por los Centros antes señalados, si cumplen, además, las condiciones de tener consignado el pago en la forma antes dicha y no percibir sueldo u otra remuneración de activo ni haberes pasivos que den, unos u otros, derecho a cobrar en base a ellos la mensualidad o la paga extraordinaria.

9.º Podrán también percibir la mensualidad extraordinaria, si reúnen los requisitos marcados para las Clases Pasivas, los beneficiarios del subsidio vital alimenticio concedido a los padres pobres de sacerdotes víctimas de la revolución comunista.

10. Los preceptores de haberes pasivos que hayan figurado en nómina antes de la fecha de cierre de las de mensualidad extraordinaria y que en dicha fecha no los cobren por ninguna Caja debido a solicitud de traslado, tendrán derecho, si reúnen las condiciones marcadas en los respectivos números, a que se les acredite la mensualidad extraordinaria con la primera que perciban.

Respecto a los pensionistas que en la fecha de cierre de las nóminas no tengan consignado el pago de la pensión, tendrán derecho a que se les acredite la mensualidad extraordinaria al entrar en nómina por su pensión, siempre que en el oportuno expediente de reconocimiento no haya existido causa de caducidad de instancia imputable al solicitante, y que los efectos económicos de la pensión comprendan la fecha de cierre de las nóminas de la mensualidad extraordinaria.

En las rehabilitaciones de pensiones a que se refieren el artículo 163 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927 y el Real Decreto de 10 de febrero de 1931 y en las que se causen al quedar en efecto medidas preventivas acordadas por la Administración con ocasión de revistas ordinarias o extraordinarias se procederá como se expresa en el párrafo anterior.

Las demás rehabilitaciones de pensión que causen alta en nómina con posterioridad a la fecha de cierre de las formadas para percibir la mensualidad extraordinaria, cualquiera que sea la fecha a que se retrotraigan los devengos, no darán derecho a percibirla.

11. A todo el personal comprendido en este grupo II se le acreditará una mensualidad líquida determinada como sigue:

a) Para los conceptos exentos de Contribución de Utilidades, el importe íntegro de una mensualidad.

b) Para los gravados por dicha Contribución, la cantidad resultante de restar del íntegro mensual el importe del impuesto correspondiente aisladamente al devengo que se reclama.

c) Tratándose de pensiones anexas a Cruces y recompensas civiles y militares que reglamentariamente se perciben por trimestre, la base de la gratificación será, en su caso, el importe íntegro de la tercera parte del haber trimestral.

III. EXCEDENTES, SUPERNUMERARIOS, DISPONIBLES Y CLASES PASIVAS QUE DESEMPEÑEN UN SERVICIO ACTIVO

12. A los funcionarios en situación de excedentes, supernumerarios o disponibles que tengan legalmente derecho a percibir haberes se les aplicarán las reglas del número primero en relación a la cuantía de los que deben percibir.

No obstante, si algún funcionario que se hallare en su cargo o escalafón en cualquiera de dichas situaciones desempeñase legalmente cargo o destino por el cual tenga derecho a devengar mayor cantidad, aunque no la perciba efectivamente según las reglas del número primero, se le acreditará ésta. Los perceptores de Clases Pasivas que se hallaren en igual caso tendrán análogo derecho.

IV. PERSONAL DE TROPA LICENCIADO. CABALLEROS LAUREADOS DE SAN FERNANDO

13. Tendrán derecho a percibir la mensualidad extraordinaria el personal de tropa licenciado, Caballeros Laureados de San Fernando, siempre que no gocen de igual derecho por otro concepto en mayor cuantía.

V. DISPOSICIONES GENERALES

14. Quien simultanee el devengo de varios emolumentos de cualquier clase susceptibles de causar paga o mensualidad extraordinaria, sólo podrá percibir la correspondiente al mayor de los emolumentos líquidos que puedan corresponderle.

15. Las normas señaladas en los números tercero y cuarto de esta Orden para el personal que cobra sueldos se aplicarán en lo pertinente para los restantes perceptores.

16. El abono de la paga o mensualidad extraordinaria se realizará a partir del día del mes de diciembre que oportunamente señale la Dirección General del Tesoro Público.

17. Al formular las nóminas cuidarán muy especialmente los Habilitados de no reclamar más que una paga o mensualidad extraordinaria a cada funcionario, empleado o Clases Pasivas. La Ordenación comprobará en todo caso el cumplimiento de este precepto, antes o después de la expedición de los oportunos mandamientos de pago, a la vista de los datos que obren en cada una de ellas.

Si en algún caso y con posterioridad al cobro se comprobase la percepción por duplicado de devengos o inclusión

en las cifras base de cantidad excesiva, se exigirá del perceptor el reintegro por la vía de apremio de las sumas que no hubiera debido cobrar y el interés legal de las mismas durante el tiempo que las hubiere retenido en su poder.

18. Por excepción, se entenderá que forman parte del sueldo o pensión a efectos de percepción de la paga o mensualidad extraordinaria, las pensiones anexas a condecoraciones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, cualquiera que sea la situación de los titulados de las mismas.

19. A todos los efectos, se reputará que la mensualidad extraordinaria concedida por la Ley de 15 de marzo del año en curso a favor de las Clases Pasivas y de los empleados que perciben solamente gratificaciones o jornal, no forma parte de la respectiva percepción principal.

20. Contra los acuerdos denegando el derecho a percibir la gratificación extraordinaria sólo procederá el recurso de alzada ante este Ministerio, interpuesto en plazo de cinco días a contar de la notificación. Contra la resolución que recaiga no procederá recurso alguno.

21. Se aplicarán con carácter supletorio para lo no previsto en esta Orden las normas administrativas y de contabilidad que regulan la percepción de los correspondientes haberes.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.

GOMEZ DE LLANO

Excmos. Sres. ...

(«B. O. E.» 7 diciembre.)

MINISTERIO

DECRETOS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en Monseñor H. van Waeyenberch, Rector Magnífico de la Universidad Católica de Lovaina,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 4 diciembre.)

El Decreto de nueve de octubre pasado, que regula la dispensa de función docente y de residencia de los Catedráticos y Profesores, determina en su artículo cuarto que al personal del Magisterio serán aplicables las disposiciones de la Ley de Educación Primaria, Estatuto del Magisterio y normas complementarias. Como el artículo ciento diecinueve del Estatuto del Magisterio, que recoge el espíritu de la Orden ministerial de diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, autoriza el pase de los Maestros Nacionales en comisión de servicio para funciones distintas a las propias de la Escuela, los intereses de la enseñanza aconsejan regular el procedimiento que ha de exigirse para otorgar tales comisiones de servicio y concretar la situación administrativa en que quedan los Maestros cuando, en casos excepcionales, en que elevadas razones de orden científico o pedagógico o finalidades culturales en el extranjero justifiquen la concesión de dispensas de la función docente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La dispensa de función docente y de residencia oficial de los Maestros Nacionales para trabajos de investigación científica, o para pasar "en comisión de servicio" a funciones distintas de la Escuela, sólo podrá ser concedida por Orden ministerial cuando lo aconsejen especiales razones de orden científico o pedagógico, previo el informe favorable del respectivo Consejo Provincial de Educación. En los casos de dispensa de función docente para trabajos de investigación se requerirá también el informe del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y si aquéllos hubieran de realizarse en el extranjero, el informe favorable de la Junta de Relaciones Culturales.

Artículo segundo. La Orden ministerial fijará el tiempo de duración de la dispensa de función docente y de residencia oficial, que no podrá exceder de un año.

Artículo tercero.—No se considerarán como "comisión de servicio" el nombramiento de miembro de Tribunales de oposición ni las licencias que se concedan para estudios con arreglo al artículo setenta y ocho de la Ley de Educación Primaria.

Artículo cuarto.—Si la dispensa de la función docente de los Maestros durase más de tres meses, las Escuelas de que sean propietarios dichos Maestros quedarán vacantes, a todos los efectos, a partir del día siguiente a la publicación de la Orden ministerial de concesión de la dispensa. La situación administrativa en el Escalafón general del Magisterio será a todos los efectos la de servicio activo. Sin embargo, mientras dure la dispensa de función docente no percibirán sueldo o retribución alguna con cargo al Magisterio Primario. En el Escalafón se hará constar en forma de anotación la situación de "en comisión de servicio".

Artículo quinto.—En la situación de "en comisión de servicio" se podrá tomar parte en concursos y en oposiciones restringidas, siempre que se reúnan las condiciones generales que establezcan las oportunas convocatorias; pero, en caso de obtener plaza, los Maestros vendrán obligados a posesionarse de ella, cesando en la citada situación. El tiempo que permanezcan "en comisión de servicio" no se computará a los efectos de cambio de destino por cualquiera de las circunstancias señaladas en el capítulo tercero del Estatuto del Magisterio.

Artículo sexto.—El Maestro Nacional que con arreglo a este Decreto haya de reintegrarse a sus funciones docentes, podrá pedir, con carácter definitivo, la última Escuela en que prestó sus servicios, si ésta estuviera vacante; en caso contrario, podrá solicitar otra cualquiera con carácter provisional hasta que por sucesivos concursos de traslado obtenga una de igual censo a la que regentaba. Los años de servicio que preste con carácter provisional serán computados cuando tome posesión definitiva de la Escuela como prestados en propiedad en la misma.

Artículo séptimo. Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones complementarias y aclaratorias para la ejecución de este Decreto.

Disposición transitoria

Los Maestros Nacionales que actualmente estén "en comisión de servicio", al amparo del artículo ciento diecinueve del Estatuto del Magisterio y de cualquier otra disposición anterior, continuarán en esta situación hasta el término del año académico de mil novecientos cincuenta y uno-mil novecientos cincuenta y dos, fecha en que se reintegrarán a sus Escuelas cuantos no obtengan dispensa en la forma y condiciones que se establecen en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 4 diciembre.)

El interés del Estado por la tutela de nuestra riqueza artística aconseja la creación de un Patronato para cuidar de la restauración y conservación del Monasterio de Santa María de la Santa Espina, de Castromonte (Valladolid), uno de los más bellos del estilo gótico cisterciense del siglo XII y que fué declarado monumento nacional por Decreto de tres de junio de mill novecientos treinta y uno. Este Patronato, de amplia base representativa, tendrá la capacidad jurídica necesaria para que pueda cumplir debidamente los fines que se le encomiendan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Patronato del Monasterio de Santa María de la Santa Espina, de Castromonte (Valladolid), para cuidar de su restauración y conservación.

Artículo segundo.—Dicho Patronato estará integrado por los siguientes miembros: Presidente, el ilustrísimo señor Director ge-

neral de Bellas Artes; Vicepresidente, el excelentísimo señor Gobernador Civil de Valladolid; Vocales, un representante por cada uno de los siguientes Ministerios: Justicia, Gobernación, Trabajo y Agricultura; un representante del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Palencia; un Catedrático de la Universidad de Valladolid; un representante del Instituto Nacional de la Vivienda; el señor Alcalde de Castromonte (Valladolid); el señor Cura Párroco de La Santa Espina, y dos Vocales más de libre designación ministerial.

Artículo tercero.—El Patronato tendrá la capacidad jurídica necesaria para el cumplimiento de sus fines y ajustará sus funciones a las prescripciones de la Ley del Tesoro Artístico.

Artículo cuarto.—El Patronato someterá en el plazo de tres meses a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional el Reglamento por el que deberá regirse en el desarrollo de las funciones y en el cumplimiento de los fines que se le atribuyen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 4 diciembre.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO. — ESCALA TECNICA.—LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por don Antonio Moya Escribano, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Palencia, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad,

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ESCALA AUXILIAR. .. LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por doña María Rosa Cordero Ovejero, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, en la que soilcita un mes de licencia por causa de enfermedad,

Vista la certificación facultativa que acompaña, y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Purificación Barniol Alvarez, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, pase a continuar sus servicios al Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS. — CONVALIDACIONES.—BACHILLERATO Y UNIVERSITARIOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita norteamericana doña Myrna Báez González, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, los informes de los Organismos competentes, lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Ley de 13 de agosto de 1940 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950,

Este Ministerio acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción, pudiendo el interesado legalizar su situación académico - administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V .I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Gregorio Roberto Rivera Vigoréaux, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en Centros de su país, por los equivalentes españoles, los informes de los organismos competentes, lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, la Ley de 13 de agosto de 1940 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950,

Este Ministerio acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción correspondientes; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Juan A. Hernández Figueroa en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles, los informes de los organismos competentes, lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Ley de 13 de agosto de 1940 y Orden ministerial de 5 de diciemre de 1950,

Este Ministerio acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan establecido para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción

correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de todos los derechos de inscripción, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Antonio Alberto Bullis Ortiz en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, los informes de los organismos competentes, lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, la Ley de 13 de agosto de 1940 y Orden ministerial de 5 de diciembre del año 1950,

Este Ministerio acuerda que los estudios de segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreson en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por la siguiente asignatura de nuestra Licenciatura: Química, con pago de los derechos de inscripción correspondientes, pudiendo el interesado legalizar su situación académica administrativa en los Centros españoles cornespondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Enducación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don José Luis Molinaris Dávila en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país, por los correspondientes españoles, los informes de los organismos competentes, lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, la Ley de 13 de agosto de 1940 y Orden ministerial de 5 de diciembre del año 1950.

Este Ministerio acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito panameño don Luis Emilio Corro Muñoz, en súplica de que se reconozca validez en España al título de bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país,

Este Ministerio, de conformidad con el Convenio celebrado con Panamá, ha resuelto conceder validez en España al título de bachiller en Ciencias y Letras expedido por el Colegio de La Salle, de Panamá, en 31 de enero de 1951, a favor del súbdito de dicho país don Luis Emilio Corro Muñoz, para que surta los mismos efectos que el título de Bachiller español vigente, debiendo hacerse constar esta circunstancia en el título del interesado mediante diligencia que extenderá en el mismo el Rectorado de la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito boliviano don Aníbal Revollo González, en súplica de que se le reconozca validez académica en España a su título de licenciado en Derecho, alcanzado en su país,

Este Ministerio, de conformidad con el Convenio celebrado con Bolivia, ha resuelto conceder validez en España al título de licenciado en Derecho expedido por la Universidad Mayor de San Andrés, de La Paz (Bolivia), en 30 de enero de 1951, a favor del súbdito de dicho país don Aníbal Revollo González, para que surta los mismos efectos que el título de licenciado en Derecho español, debiendo hacerse constar esta circunstancia en el título del interesado mediante diligencia que extenderá en el mismo el Rectorado de la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Ulises Ferrer Lugo, en súplica de que se le validen sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles; los informes de los Organismos competentes, lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Ley de 13 de agosto de 1940 y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1950,

Este Ministerio acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción, pudiendo el interesado legalizar su situación económico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Gilberto Marín Pedraza, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles; los informes de los Organismos competentes, lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Ley de 13 de agosto de 1940 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950,

Este Ministerio acuerda que se le convaliden los estudios de Segunda Enseñanza por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción coresponidentes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por la asignatura siguiente de nuestra Licenciatura: Química, con pago de los derechos de inscripción, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Jaime García Saavedra, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles; los informes de los Organismos competentes, lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Ley de 13 de agosto de 1940 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950,

Este Ministerio acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

AUXILIARES NUMERARIOS. — JUBILACION

Ilmo. Sr.: Por cumplir en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación el Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia don Vicente Martí Ortelis,

Este Ministerio, conforme a la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado en el referido cargo al citado señor Martí Ortelis, con el haber pasivo que por su clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

COLEGIOS MAYORES. — CAPELLANES.—NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, que ha sido formulada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 21 de septiembre de 1942,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el cargo vacante de Capellán del Colegio Mayor "Pedro Cerbuna" dependiente de dicha Universidad al muy ilustre señor don José Puzo Espín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS.—IMPLANTACION...AUTORIZACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca, elevada conformes a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias para el curso académico de 1951-52, que se indican:

1. «Cinética Química», don Carlos Nogareda Domenech.
2. «Relativismo y Ecuación de Dirac», don Fernando Ramón Ferrando.
3. «Los Procesos Metalúrgicos en Química Inorgánica», don Maximiliano Gutiérrez de Celis Hervás.
4. «Reacciones Orgánicas», don Joaquín Pascual Teresa.
5. «Las Materias Primas de la Industria Química», don Angel Vian Ortuño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias para el curso académico 1951-52, que se indican:

1. «Análisis Orgánico Funcional», don Francisco García González.
2. «Interpretación de los Diagramas de Difracción de Rayos X.», don Luis Brú Villaseca.
3. «Paracor y Termoquímica», don Julián Rodríguez Velasco.
4. «Química y Tecnología de Grasas», don Juan Manuel Martínez Moreno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras para el curso académico 1951-52, que se indican:

1. «Teoría y Metodología de la Historia», don Pablo Alvarez Rubiano.
2. «Antropología Cultural e Historia», don Julián San Valero Aparisi.
3. «Introducción al Estudio de la Historia de Portugal», don José María Jover Zamora.
4. «El Naturalismo de la Novela Valencia», don Francisco Sánchez Castañer y Mena.
5. «Lo Inconsciente en Psicología», don Francisco Alcayde Vilar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias para el curso académico 1951-52, que se indican:

1. «Química Microbiológica», primer curso, don Josús Maynar Dupla.
2. «Química Orgánica Teórica», don Antonio González y González.
3. «Análisis Industrial», don José Beltrán Martínez.
4. «Química Microbiología», segundo curso, don Jesús Maynar Dupla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los cursos monográficos del Doctorado para el cursos académico 1951-52 que se indican en la Facultad de Ciencias:

Sección de Matemáticas

1. "Axiomática de la geometría", don Antonio Torroja Miret.
2. "Complementos de teoría de funciones", don José María Orts Aracil.
3. "Ampliación de geodesia", don Joaquín Febrer Carbó.

Sección de Físicas

1. "Radioactividad y transmutaciones atómicas", don Isidro Polit Buxareu.
2. "Métodos modernos de análisis del tiempo", don José María Vidal Llenas.
3. "Termodinámica estadística", don José Ibarz Aznarez.

Sección de Químicas

1. "Metalurgia y materiales de construcción", don Juan María Coronas Ribera.

2. "Bioquímica", don Fernando Calvet Prats.
3. "Derivados alicíclicos de Huckel y Mousseron", don José Pascual Vila.
4. "Ampliación de química analítica", don Francisco Buscarons Ubeda.
5. "Ingeniería química", don José Manuel Pertierra y Pertierra.

Sección de Naturales

1. "Hercinides españoles", don Luis Solé Sabarís.
2. "Enzimología", don Francisco Ponz Piedrafita.
3. "El crecimiento de las plantas", don Arturo Caballero López.
4. "Hibridismo y mutaciones", don Santiago Alcobé Noguer.
5. "Jurásico español", don José Ramón Bataller Calatayud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrd, 23 de octubre de 1951.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("B. O. del Estado" de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Farmacia, para el curso académico 1951-52, que se indican:

1. "Evolución de la Farmacia", don José García Vélez.
2. "Metabolismo intermedio de los amino-ácidos", don José María Calvera Armenteros.
3. "Levaduras y fermentación", don Vicente Callao Fabregat.
4. "Herencia y selección de plantas medicinales", don Luis Recalde Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1951.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("B. O. E." de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Medicina para el curso académico 1951-52, que se indican:

Primero. "Cirugía del aparato locomotor", don Angel Jorge Echeverri.
Segundo. "Parasitología", don Ulpiano Villanueva Castro.
Tercero. "Endocrinología y nutrición", don Arturo Fernández Cruz.
Cuarto. "Patología del embarazo", don Alejandro Novo González.
Quinto. "Nutrición infantil", don Manuel Suárez Perdiguero.
Sexto. "Cirugía y patología neurovasculares", don José Luis Puente Domínguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1951.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de agosto sguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Veterinaria de Córdoba para el curso académico 1951-52 que se indican:

1. "Biometría superior", don Diejo Jordano Barea.
2. "Microbiología aplicada a las industrias zootécnicas", don Sebastián Miranda Entrenas.
3. "Análisis químico de alimentos y sustancias de origen animal", don Francisco Castejón Calderón.
4. "Etnografía y construcciones rurales", don Rafael Castejón y Martínez de Arizala.
5. "Industrias zootécnicas", don Gumersindo Aparicio Sánchez.
6. "Historias de la veterinaria y de la ganadería", don Félix Infante Luengo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1951.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias, para el curso académico 1951-52, que se indican:

1. «Micrografía de los Hongos», don José Loustau y Gómez de Membrillera.
2. «Análisis Espectrofotométrico», don Francisco Sierra Jiménez.
3. «Mecánica Química», don Juan Sancho Gómez.
4. «Química Macromolecular», don Antonio Soler Martínez.
5. «Metalurgia y Metalografía», don Vicente Iranzo Rubio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1951.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("B. Oficial del Estado" de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Veterinaria, para el curso académico 1951-52 que se indican:

1. "Química-Física del estado coloidal", don Juan Bautista Bastero Beguiristain.
2. "Patología comparada", don Eduardo Respalliza Ugarte.
3. "Bacteriología de la leche", don Indalecio Hernando Martín.
4. "Endocrinología", don Jesús Sainz Sainz-Pardo.
5. "Químioterapia", don Pascual López Lorenzo.
6. "Patología de la nutrición", don José María Santiago Luque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1951.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona y con lo pervenido en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Autorizar la continuación en la Facultad de Farmacia de los cinco cursos monográficos del Doctorado para el año 1951-52, que fueron aprobados por Orden ministerial de 16 de octubre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 27 de noviembre).

Segundo. Autorizar la implantación para el curso 1951-52, en la misma Facultad, de un curso monográfico titulado "Nutrición vegetal", a cargo del Catedrático don Manuel Serrano García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1951.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias para el curso académico 1951-52 que se indican:

1. "Estudio de las reacciones orgánicas", don Ricardo Granados Jarque.
2. "Corrientes alternas", don Salvador Velayos Hermida.
3. "Termodinámica estadística", don Salvador Senent Pérez.
4. "Mineralización de la materia orgánica", don Luis García Escolar.
5. "Mecánica estadística", don José Martínez Salas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1951.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Veterinaria para el curso académicó 1951-52 que se indican:

1. "Esterilidad", don Cristino García Alfonsó.
2. "Bacteriología experimental", don Gabriel Colomo de la Villa.
3. "Enfermedadese producidas por virus", don Carlos Sánchez Botija.
4. "Toxicología", don Félix Sanz Sánchez.
5. "Patología comparada", don Pedro Carda Aparici.
6. "La nutrición mineral de las plantas en relación con la ganadería", don Gaspar González González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los cursos monográfioes del Doctorado en la Facultad de Derecho, para el curso académico 1951-52, que se indican:

1. "Delitos contra las personas", don Juan del Rosal Fernández.
2. "Problemas del Derecho de sociedades", don José Girón Tena.
3. "Derecho procesal civil romano", don José Arias Ramos.
4. "Problemas internacionales contemporáneos: 1, La Antártida; 2, Los actos unilaterales en el Derecho de gentes", don Alejandro Herrero Rubio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Medicina para el curso académico 1951-52 que se indican:

1. "Cáncer genital femenino", don Luis Recaséns Serrano.
2. "Embriología con aplicaciones clínicas", don José Cañadas Bueno.
3. "Patología general electrocardiográfica" don José Cruz Auñón.
4. "Neurosis y psicoterapia" don Eduardo Guija Morales.
5. "Problemas de la terapéutica cardiovascular" don Gabriel Sánchez de la Cuesta Gutiérrez.
6. «Insuficiencia de la médula ósea y su clínica», don Manuel Díaz Rubio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propropuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho para el curso académico 1951-52 que se indican:

1. "Instituciones medievales españolas", don José María Lacarra y de Miguel.
2. "Introducción a la historia", don Angel Canellas López.
3. "Técnica de trabajo en el estudio geográfico de los Municipios", don José Manuel Casas Torres.
4. "La Geografía de la España antigua, sobre la base de monedas y lápidas", don Antonio Beltrán Martínez.
5. "Concepto y problemas de la filosofía de la historia" don Eugenio Frutos Cortés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (Boletín Oficial de Estado" de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho para el curso académico 1951-52 que se indican:

1. "Las obligaciones romanas en Derecho clásico", don José Santa Cruz Teijeiro.
2. "Sociedad de Naciones y Organización de Naciones Unidas: estudio comparativo de sus principios", don José R. de Orúe Arregui.
3. "Perspectivas del método fenomenológico y del existencialismo en la Filosofía del Derecho", don José Corts Gráu.
4. "Derecho municipal (estudio de la nueva Ley de Régimen local)", don Juan Galvañ Escutia.
5. "Instituciones jurídicas del antiguo Reino valenciano. La ciudad y el régimen municipal", don José María Font Ríus.
6. "El crédito mercantil y sus principales instituciones", don Ricardo Mur Sancho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Medicina para el curso académico 1951-52 que se indican:

1. "Aplicaciones de la inmunología a las finalidades prácticas en higiene y sanidad", don Antonio Salvat Navarro.
2. "Estudios sobre infecciones", don Antonio Lorente Sanz.
3. "Hidrología médica", don Valentín Pérez Argilés.
4. "Traumatología", don José Conde Andréu.
5. "La diabetes y otros trastornos del metabolismo glúcido", don Fernando Civeira Otermín.
6. "Organogénesis y malformaciones congénitas del sistema urogenital", don Luis Jiménez González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

HOSPITALES CLINICOS. — DIRECTORES.—CESE

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Rectorado de la Universidad de Madrid, fecha 16 de los corrientes, en el que se da cuenta de la dimisión presentada por don Valentín Matilla Gómez en el cargo de Director del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la dimisón expresada, y, en su consecuencia, que el señor Matica Gómez cese en el referido cargo, para el que fué nombrado por Orden de 9 de noviembre de 1945, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Director del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta que el Rectorado de la mencionada Universidad eleva de acuerdo con el Decanato de la Facultad de Medicina, ha resuelto nombrar para el expresado cargo, a don Francisco Martín Lagos, Catedrático de Patología quirúrgica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

HOSPITAR MILITAR DE BILBAO

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Dirección del Hospital Militar de Bilbao para que se reconozca a dicho Establecimiento hospitalario como Institución reconocida por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, a efectos de que en el mismo se puedan efectuar los estudios de Enfermera, conforme determina la Orden de 21 de mayo de 1941,

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe emitido por la mencionada Facultad de Medicina, ha resuelto reconocer al Hospital Militar de Bilbao como Institución capacitada para la enseñanza de Enfermeras, dependiente a estos efectos de dicha Facultad, y sin perjuicio de lo que en su día pueda disponerse en relación con tales estudios, al desarrollarse lo previsto en el Decreto de Ordenación de la Facultad de Medicina.

Lo digo a V. M. E., para su conocimiento, el del Decanato y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1951. — El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

MEDICOS DE GUARDIA. — HABERES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Luis Rodríguez Olivera, Médico de guardia del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, en la que solicita se le acrediten efectos económicos de 1 de septiembre del corriente año a su nombramiento efectuado, con carácter provisional, por Orden de 2 de octubre último, ya que, por designación del ilustrísimo señor Decano de la referida Facultad, y con el fin de que no quedara desatendido el servicio, se hizo cargo del mismo en la indicada fecha,

Vistos asimismo los favorables informes que respecto a dicha petición han emitido el Decanato correspondiente y el Rectorado de la Universidad respectiva,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que el nombramiento de Médico de guardia del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Cádiz (Universidad de Sevilla), expedido con carácter provisional y con la remuneración anual de 7.200 pesetas, por Orden de 2 de octubre del año en curso, a favor del señor Rodríguez Olivera, se entienda con efectos económicos de 1 de septiembre anterior, fecha ésta en que el interesado se hizo cargo del expresado servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL TECNICO-PROFESIONAL. NOMBRAMIENTOS

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Manuel de Cárdenas Villar Ayudante temporal del Laboratorio (Sección de Anatomía Patológica Dermatológica) del Departamento de Dermatología y Venereología de la Facultad de Medicina de esa Universidad, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirá del crédito consignado para estas atenciones en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 21 del vigente presupuesto ministerial de gastos, y con efectos de día 1 de octubre último, fecha en que comenzó a prestar los servicios propios del cargo.

El nombramiento conferido por la presente tiene carácter provisional y será válido hasta el día 30 de septiembre de 1952, en que el interesado deberá cesar, si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1951.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Valentín Quintana Altimiras Ayudante temporal del Departamento de Otorrinolaringología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con la remuneración anual de 1.380 pesetas, que percibirá, a partir del día primero de octubre último, del crédito global consignado para estas atenciones en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 20 del vigente Presupuesto ministerial de gastos, entendiéndose que este nombramiento tiene carácter provisional y efectos hasta el 30 de septiembre de 1952, en que el interesado deberá cesar si, antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951. — El Director general de Enseñanza Universitaria, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que ha sido cursada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco García Domínguez, Técnico esterilizador del Hospital Clínico de la Facultad expresada, con la remuneración anual de 4.800 pesetas, que percibirá desde el día 1 del mes actual, en que comenzó a prestar sus servicios, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

El presente nombramiento, que tiene carácter provisional, será válido hasta el 30 de septiembre de 1952, en que el interesado deberá cesar, si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

PROFESORES ADJUNTOS CESES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, y como complemento a la Orden de este Departamento, de fecha 8 del corriente mes, por la que se admitió a don Angel Martín Municio la renuncia de su cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad,

Este Ministerio ha resuelto que la fecha en que dicho señor debe cesar en el referido cargo como consecuencia de la admisión de la renuncia que del mismo presentó, debe entenderse que ha de ser la de 1 de agosto de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONCURSO-OPOSICION. — NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona para proveer la plaza de Profesor adjunto adscrito a la enseñanza de «Química analítica, primero y segundo cursos, y Química, primero y segundo cursos», concurso que fué convocado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1951 («B. O. del Estado» de 21 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal correspondiente, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto de la Facultad expresada y para la citada plaza a don Enrique Casassas Simó, por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid para proveer la plaza de Profesor adjunto, correspondiente a las enseñanzas de Parasitología, Enfermedades parasitarias e infectocontagiosas, concurso que fué convocado por Orden ministerial de 26 de no-

viembre de 1949 ("B. O. E." del 10 de diciembre siguiente).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto para la citada plaza a don José Sancho Vázquez, por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumples las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilm.o Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PLAZA DESIERTA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de "Fitografía y Geografía botánica", concurso que fué convocado por Orden de este Departamento de fecha 10 de enero de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de febrero siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente de concurso-oposición.

Segundo. Declarar que no procede la provisión de la citada plaza, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por la Junta de Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CREACION DE PLAZA

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Crear, de acuerdo con dicha propuesta, en la Facultad expresada una plaza de Profesor adjunto, con la dotación de 6.000 pesetas, que será satisfecha, en tanto no se incluya en los Presupuestos del Estado, con cargo a los fondos de dicha Universidad.

Segundo. El Decanato correspondiente elevará la oportuna propuesta sobre la adscripción de enseñanzas a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PRORROGAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia para que a don Fernando Bosca Bera le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramientro de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 22 de octubre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de noviembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por otros cuatro años a contar del día 1 de noviembre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 22 de octubre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo para que a don Guillermo Estrada Acebal le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad que obtuvo, mediante concuso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día primero de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo para que a don José Zaloña Bances le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día primero de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo para que a don Ramón Ruiz de Villa y Pérez-Carral le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día primero de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo para que a don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día primero de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia

en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo para que a don Benjamín Ortiz Román le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día primero de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo para que a don José Fernández Santa Eulalia le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947, y del que se posesionó con fecha primero de octubre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("B. O. del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día primero de octubre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de septiembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENCARGOS DE ENSEÑANZAS.—NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Porfesor adjunto, correspondiente a la Enseñanza de Fisiología general, Química biológica y Fisiología especial, que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente, en tanto se provee, mediante reglamentario concurso-oposición, y como máximo de tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, el Ayudante de Clases Prácticas don José María del Corral Saleta, a quien, con efectos del día 1 de octubre último, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Cátedra de "Medicina legal", que en dicha Facultad se encuentra dotada y vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso, hasta 30 de septiembre de 1952, el Profesor adjunto don Antonio García Velicia, a quien, con efectos del día 1 del corriente mes, se le acreditará la gratificación anual de 9.600 pesetas, equivalente a los dos tercios de la del sueldo de entrada en e Escalafón de Catedráticos de Universidad, con cargo a la dotación que tiene la expresada Cátedra, y que pase a hacerse cargo de la plaza de Profesor adjunto de que el señor García Velicia es titular el Ayudante de Clases Prácticas de la misma disciplina don José Arias Arias, a quien, también con efectos del día 1 del presente mes de octubre, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las plazas de Profesores adjuntos correspondientes a las enseñanzas de Derecho canónigo y Derecho penal, cuyos titulares, señores Campos García y Ortega Ruiz, se encuentran al frente de cátedra vacante, se encarguen en tanto subsista aquel desempeño y como máximo de tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, los Ayudantes de Clases Prácticas don Julio Sánchez Morales de Castilla y don Rafael Acosta España, respectivamente, a quienes se les acreditará, con efectos del día 1 de octubre último, la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a las dotaciones de dichas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con efectos de 30 de septiembre de 1951, se entienda que cesa el Ayudante de Clases Prácticas don Rafael Acosta España en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la cátedra de Derecho canónigo y en el percibo de la gratificación que por tal servicio le venía justificando.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de Dermatología y Venereología, que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue hasta tanto sea cubierta mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo de tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, el Ayudante de Clases Prácticas don Felipe Dulanto Escofet, a quien con efectos del día 1 de octubre último se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene la plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos de 30 de septiembre de 1951 se entienda que cesa el Ayudante de Clases Prácticas doña Julia Borragán Pastor en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto correspondientes a la enseñanza de «Zoología» (Invertebrados no artrópodos), cuyo titular señor Alvarado se encuentra al frente de cátedra, y que cese asimismo la señorita Borragán en el percibo de la gratificación que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1952, el Ayudante de Clases Prácticas don Julio Alvarez Sánchez, a quien, con efectos del día 1 del corriente mes se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pe-

setas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1951 se entienda que cesa el Profesor don Francisco Bellot Rodríguez en el desempeño de la cátedra de Fisiología Vegetal y en el percibo de la gratificación que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de las cátedras de "Fisiología Vegetal" y "Fisiología Animal", que en dicha Facultad se encuentran dotadas y vacantes, se encarguen provisionalmente durante el presente curso, con carácter excepcional y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, los Profesores don Manuel González Serranillos y Fernández y don Luis Maíz Eleicegui, respectivamente, a quienes se les acreditará, con efectos del día primero del corriente mes de octubre, la gratificación anual de 9.600 pesetas, equivalente a los dos tercios de la de entrada en el Escalafón de Catedráticos de Universidad, con cargo a las dotaciones de dichas cátedras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto que, provisionalmente y con carácter excepcional, se encargue, durante el presente curso hasta el 30 de septiembre, el Profesor de dicha Facultad don José Antonio Calderón Quijano de la Cátedra dotada y vacante de "Historia de los descubrimientos geográficos y Geografía de América", de la sección de "Historia de América", de dicha Facultad, con la gratificación anual de 9.600 pesetas, que percibirá con efectos del día 1 del corriente mes de octubre, con cargo a la dotación de la cátedra expresada, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que de la Cátedra de "Pediatría y Puericultura", que en dicha Facultad se encuentra dotada y vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1952, el Profesor adjunto de dicha diciplina don José González Maneses y Pardo, a quien, con efectos del día 1 del corriente mes, se le acreditará la gratificación anual de nueve mil seiscientas pesetas, equivalente a los dos tercios de la entrada en el Escalafón de Catedráticos de Universidad, y con cargo a la dotación que tiene la Cátedra.

Segundo. Que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la citada disciplina se encargue provisionalmente, en tanto subsista el desempeño de cátedra que anteriormente se dispone, durante el presente curso y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, el Ayudante de Clases Prásticas don Andrés González Meneses Pardo, a quien se le acreditará, con efectos del día primero del actual mes de octubre, la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facutad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores adjuntos adscritos a las enseñanzas de "Inspección y Análisis de Alimentos" y "Patología y Terapéutica Quirúrgicas, Podología, Obstetricia y Teratología", que en dicha Facultad se encuentran dotadas y vacantes, se encarguen provisionalmente en tanto se proveen mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo de tiempo hasta el 30 de septiembre de 1952, los Ayudantes de Clases Prácticas doña Elena Respaldiza Cardeñosa y don Francisco de Castro y Seco, respectivamente, a quienes se les acreditará, con efectos del día 1 de octubre último, la gratificación anual de 6.000 pesetas, a cada uno de ellos, con cargo a las dotaciones que tienen dichas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto de dicha Facultad, correspondiente a la enseñanza de "Química analítica", primer curso, que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso, hasta tanto sea cubierta mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1952, el Ayudante de Clases Prácticas don Alfonso Alvarez Silvosa, a quien, con efectos del día 1 del corriente mes, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos aos.

Madrid, 19 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Deecanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que con efectos de 31 de octubre último se entiende que cesa el Ayudante de Clases Prácticas don Joaquín Ivanoe Trucharte en el desempeño de la plaza de Profsor adjunto correspondiente a las enseñanzas de "Derecho romano" e "Historia del Derecho", y cuyo titular, señor Barthe, se encuentra al frente de la Cátedra vacante.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente, durante el presente curso hasta 30 de sentiembre de 1952, el Ayundante de Clases Prácticas don Antonio Tene Girón, a quien, con efectos del día 1 del corriente mes de noviembre, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de "Historia de la Medicina" que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente en tanto se provee la plaza mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, el Ayudante de Clases prácticas don Angel Fernández-Sanz Méndez, a quien se le acreditará con cargo a la dotación que tiene dicha plaza y efectos del día 1 de octubre último la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de "Química Física", que en dicha Facultad se encuentra dotada y vacante, se encargue provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición

y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, el Ayudante de Clases prácticas don Luis Gascó Sánchez, a quien con efectos del día 1 de octubre último se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Cátedra de "Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos" que en dicha Facultad se encuentra dotada y vacante, se haga cargo durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1952, el Profesor adjunto don Francisco Ruiloba Palazuelos, a quien con efectos del día 1 de octubre último, se le acreditará con cargo a la dotación que tiene la referida Cátedra, la gratificación anual de pesetas 9.600, equivalente a los dos tercios de la de entrada en el Escalafón de Catedráticos de Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

Este Ministeriro ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre último se entienda que cese el Ayudante de Clases prácticas de dicha Facultad don Antonio García Santos en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto correspondiente al grupo de enseñanzas de "Química orgánica, primero y segundo cursos, y Bioquímica", y en el percibo de la gratificación que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta tanto que sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, el Ayudante de Clases prácticas don Felipe Muñoz Sardón, a quien con efectos del día 1 de octubre último se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de "Derecho penal" que en dicha Facultad se encuentra dotada y vacante, se encargue provisionalmente, durante el presente curso, hasta tanto que sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1952 el Ayudante de Clases prácticas don Francisco Felipe Olesa Muñido, a quien con efectos del día 1 del corriente mes se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación de la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1951 se entiende que cesa el Ayudante de Clases Prácticas don Andrés García Sánchez en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Derecho Internacional público y Derecho Internacional privado».

Segundo. Que de la citada plaza se encargue provisionalmente durante el presente curso, hasta tanto se provee mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, el Ayudante de Clases Prácticas don José María Abarca Pérez, a quien con efectos del día primero del corriente mes de octubre se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Tercero. Que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente al grupo de enseñanzas de «Derecho Natural, Filosofía del Derecho y Derecho canónico», cuyo titular, señor Lucas Verdú, se encuentra al frente de cátedra vacante, se encargue provisionalmente, durante el presente curso en tanto subsista aquel desempeño, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, el Ayudante de Clases Prácticas don Germán Pedraz Estévez, a quien se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación de dicha plaza y efectos del día primero de octubre de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto, correspondiente a las enseñanzas de Fundamentos de Filosofía y Filosofía medieval, cuyo titular, señor Garrido Jiménez, se encuentra al frente de cátedra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso, en tanto subsiste aquel desempeño, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, el Ayudante de Clases Prácticas don Gregorio Salvador Caja, a quien se le acreditará por tal servicio la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza y efectos del día primero del corriente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto adscrita al grupo de enseñanzas de «Parasitología y Enfermedades parasitarias y enfermedades infecto-contagiosas» continúe durante el presente curso hasta tanto que se efectúe el nombramiento correspondiente del Profesor que obtenga la plaza mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, el Ayudante de Clases Prácticas don José María Hidalgo Chapado, a quien, con efectos del día 1 del corriente mes se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A porpuesta deel Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quee de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de "Medicina legal", que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente, en tanto se provee la plaza mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo de tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, el Ayudante de Clases Prácticas don Julio Antonio Guija Fernández, a quien, con efectos del día 1 de octubre último, se le acreditará la gratificación anual de seis mil pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de Química experimental que se encuentra vacante y dotada en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, se encargue provisionalmente durante el presente curso, en tanto se provee la referida plaza mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, el Ayudante de Clases Prácticas don Agustín Arévalo Medina, a quien se le acreditará con efectos del día primero del corriente mes de octubre la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de "Derecho Internacional Público y Privado", que se encuentra vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, se encargue provisionalmente durante el presente curso, hasta 30 de septiembre de 1952, el Profesor adjunto don Antonio Marín López, a quien se acreditará, con efectos de 29 de octubre último, la gratificación anual de 9.600 pesetas, equivalente a los dos tercios de la de entrada en el Escalafón de Catedráticos de Universidad, con cargo a la dotación de dicha cátedra; y que pase a hacerse cargo de la plaza de Profesor adjunto de que el señor Marín es titular, el Ayudante de Clases Prácticas don Alfonso Padilla Serra, a quien se le acreditará, también con efectos de 29 de octubre de 1951, la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que cese el Ayudante don Roberto García de Vercher en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de "Política Exterior de España" y en el percibo de la gratificación anual de 6.000 pesetas, que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de dicha plaza se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo de tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, el Ayudante de Clases Prácticas don Indalecio Rego Fernández a quien, con efectos del siguiente día al cese del señor García de Vercher, se le acreditará, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de "Prótesis Estomatológica", que se encuentra vacante en la Escuela de Estomatología, se encargue provisionalmente hasta el 30 de septiembre como máximo de tiempo, en tanto se provee la plaza mediante el reglamentario concurso-oposición, el Ayudante de Clases Prácticas don Tomás Blanco Bueno, a quien, con efectos del día 1 de octubre último, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Fundamentos de Filosofía, Historia de los Sistemas filosóficos, Psicología, Lengua y Literatura españolas y Literatura Universal», que en dicha Facultad se encuentra dotada y vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso, hasta tanto que se provea la plaza mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, el Ayudante de Clases Prácticas don José Manuel Blecua Teijeiro, a quien se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza, y efectos del día primero de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto, correspondiente a la enseñanza de «Química técnica», que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso, hasta 30 de septiembre de 1952, en tanto se provee mediante el reglamentario concurso-oposición, el Ayudante de Clases Prácticas don Antonio Segura Arias, a quien con efectos del día primero del corriente mes se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta el 30 de septiembre de 1952, Profesores Encargados de Curso de la Facultad expresada a los señores que a continuación se expresan y para las enseñanzas que se citan, entendiéndose que la gratificación anual que a cada uno de ellos se señala, deberán percibirla con efectos del día 1 de octubre del presente año referido al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 29, apartado primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento:

Don Bernardo Alemany Selfa, para "Curso especial de Lengua latina (estudios comunes)", con la gratificación anual de 6.000 pesetas; para "Arabe vulgar", a don Mohamed Castillo, con la gratificación anual de 6.000 pesetas; para el curso especial de "Lengua griega", a don Bernardo Alemany Selfa, con la gratificación anual de seis mil pesetas; para el curso especial de "Lengua árabe", a don Emilio García Gómez, con la gratificación anual de 6.000 pesetas; para "Lengua francesa (un cuatrimestre)", a doña María Teresa Lacroix Blanch, con la gratificación anual de 3.000 pesetas; para el curso especial de "Lengua latina", a don Agustín Gómez Iglesias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas; para el curso especial de "Literatura española", a don Francisco Maldonado de Guevara Andrés, con la gratificación anual de 6.000 pesetas; para el curso especial de "Historia", a don Manuel Ferrandís Torres, con la gratificación anual de 6.000 pesetas; para el curso especial de "Lengua griega", a don José Manuel Pabón y Suárez de Urbina, con la gratificación anual de 6.000 pesetas; para el curso especial de "Lengua hebrea" y "Lengua y Literatura rabínicas (cuatrimestres IX y X)", a don Francisco Cantera Burgos, con la gratificación anual de 6.000 pesetas; para "Biblioteconomía", a don Javier Lasso de la Vega, con la gratificación anual de 6.000 pesetas; para el Seminario de Arqueología clásica, a don Antonio García Bellido, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, y para un curso especial de "Historia del americanismo", a don Manuel Ballesteros Gaibrois, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre de 1952, Profesores Encargados de Curso de la Facultad expresada, a los señores que a continuación se expresan y para las enseñanzas que se citan, con la gratificación anual de pesetas 6.000, cada uno de ellos que percibirán con efectos del día 1 del corriente mes, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 29, apartdao cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento:

Don Francisco Maldonado de Guevara Andrés, para «Métrica y Rítmica española»; don Ernesto Jiménez Caballero, para «Estudio sobre el Quijote»; don Benito Celada Abad, para Lengua y Literatura egipcia y cuneiforme; don Juan Tamayo Rubio, para «Literatura Universal»; don Emilio García Gómez, para «Lengua Arabe»; don Ramón Ezquerra Abadía, para «Historia de América en la Edad contemporánea»; don Mariano Casado Garrido, para «Historia de los sistemas filosóficas»; don Manuel Ferrandis Torres, para «Cultura de la Hispanidad», y don Armando Melón Ruiz de Gordejuela, para Geografía general y de España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1951 se entienda que cesa el Profesor don Emilio Alarcos Llorach en el desempeño de la cátedra de «Dialectología Hispánica» y en el percibo de la gratificación anual de 3.000 pesetas que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida cátedra de «Dialectología Hispánica», que se encuentra dotada y vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso, hasta 30 de septiembre de 1952, el Profesor adjunto don Rutilio Martínez Otero, a quien, con efectos del día primero del corriente mes, se le acreditará la gratificación anual de 9.600 pesetas, equivalente a los dos tercios de la de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad; y que pase a hacerse cargo de la plaza de Profesor adjunto de que el señor Martínez Otero es titular el Ayudante de Clases prácticas don Constantino García García, a quien por tal servicio se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con efectos también de primero del corriente mes.

Las gratifcaciones que anteriormente se reconocen se justificarán: la del señor Martínez Otero referida a la dotación que tiene la cátedra citada, y la del Ayudante señor García, con cargo a la dotación de la plaza de Profesor adjunto correspondiente.

Tercero. Que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente al grupo de asignaturas constituído por las enseñanzas de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas y Literatura Universal» se encargue provisionalmente durante el presente curso, hasta tanto se provea la plaza mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, el Ayudante de Clases prácticas don José María Roca Franquesa, a quien se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza y efectos económicos del día primero del corriente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo .Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que continúen encargados durante el presente curso, hasta 30 de septiembre de 1952, el Profesor adjunto don Julián F. Fernández Ferrer y la Ayudante de Clases prácticas doña Irene Cabrero Ros en el desempeño de la cátedra de «Electricidad y Magnetismo, primero y segundo» y de la plaza de Profesor adjunto del grupo de «Electricidad y Magnetismo, primero y segundo, y Física experimental», respectivamente, y sigan percibiendo, a partir de primero de octubre actual, el señor Fernández los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, con cargo a la dotación de la cátedra, y la señorita Cabrero, la gratificación de 6.000 pesetas, referida a la dotación de la plaza de Profesor adjunto, cuyas remuneraciones se les venía acreditando en el pasado curso por tales servicios.

Segundo. Que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente al grupo de enseñanzas de «Termología, Física del Aire y Física experimental», cuyo titular, señor Tomás Quevedo, se encuentra desempeñando cátedra vacante con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se encargue provisionalmente, en tanto subsista aquel desempeño, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, el Ayudante de Clases prácticas don Vicente Gandía Gomar, a quien se acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación de la plaza, debiendo cesar previamente la Ayudante doña Ana Plaza Montero, con efectos del día 30 de septiembre último.

La gratificación que por la presente Orden se reconoce al señor Gandía deberá justificarse con efectos de primero de octubre de 1951.

Tercero. Que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente al grupo de enseñanzas de «Mecánica y Termología y Mecánica Física», que se encuentra dotada y vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso, hasta 30 de septiembre de 1952, en tanto se provee mediante el reglamntario concurso-oposición, el Ayudante de Clases Prácticas don Manuel Puigcerver Zonón, a quien se le acreditará con efectos del día primero del corriente mes, la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que de la primera cátedra de «Geografía» de dicha Facultad que se encuentra dotada y vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1952, el Profesor adjunto don Salvador Llobet Reverter, a quien con efectos del día primero del corriente mes se le acreditará la gratificación anual de 9.600 pesetas, equivalente a los dos tercios de la entrada en el Escalafón de Catedráticos de Universidad, con cargo a la dotación que tiene la cátedra.

Segundo. Que de la plaza de Profesor adjunto adscrita al grupo constituído por las enseñanzas de «Historia de Española Moderna y Contemporánea» e «Historia Universal Moderna y Contemporánea», que se encuentra vacante, se encargue provisionalmente, hasta tanto que sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, el Ayudante de Clases Prácticas don Juan Regla Campistol, a quien se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación de la referida plaza, y a partir del día primero del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1951 se entienda que cesa el Profesor adjunto don José Carrero Nine en el desempeño de la cátedra segunda de Patología y Clínica quirúrgicas, que durante el pasado curso ha venido ostentando.

Segundo. Que con carácter provisional, y hasta 30 de septiembre de 1952, como máximo tiempo, se encarguen provisionalmente durante el presente curso de las cátedras que a continuación se relacionan, los Profesores adjuntos que se citan, a quienes con efectos del día primero del corriente mes se les acredi-

tará, con cargo a las dotaciones que tienen las mismas, la gratificación anual de 9.600 pesetas, equivalente a los dos tercios de la de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad:

Primera cátedra de «Patología y Clínica quirúrgicas», don José Carrero Niné.

Segunda cátedra de «Patología y Clínica quirúrgicas», don José Benito García Bengoechea.

Tercero. Que de las plazas de Profesores adjuntos correspondientes a los anteriores, señores Carrero y García Bengoechea, se encarguen provisionalmente durante el presente curso, en tanto subsiste aquel desempeño, los Ayudantes de Clases Prácticas don Juan Manuel Cutrín Pinaque y don José Señaris Bello, respectivamente, a quienes se les acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a las referidas plazas y efectos del día primero del corriente mes.

Cuarto. Que cese con efectos del día 30 de septiembre de 1951 el Ayudante de Clases Prácticas don Ramón Alsina Gómez Ulla en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto de Patología y Clínica quirúrgicas, de la que fué encargado en el pasado curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Antropología», que en dicha Facultad se encuentra dotada y vacante, se encargue provisionalmente, en tanto se provee mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, el Ayudante de Clases Prácticas doña Adelaida González Almejón, a quien se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación de dicha plaza y efectos del día 9 del pasado mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERMISO

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Granada de fecha 30 de octubre último, en la que interesa se conceda autorización al Profesor adjunto de la Facultad de Medicina don Rafael García Requena para asistir durante el mes de noviembre a un curso de Cirugía del aparato digestivo, que se celebrará en Madrid,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido señor García Requena el permiso que solicita, conforme al apartado e) del artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RENUNCIAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don José Maldonado Fernández del Torco, en solicitud de que se le admita la renuncia a la prórroga que, por otros cuatro años, le fué concedida, en virtud de la Orden ministerial de 28 de agosto último, a su nombramiento de Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, correspondiente a la plaza de Historia del Derecho, que obtuvo mediante concurso-oposición,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Decanato correspondiente emitido en la petición, ha resuelto aceptar la renuncia que presenta el referido señor Maldonado Fernández del Torco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia don Rafael Gallego Andreú, quien solicita se le admita la renuncia de su cargo,

Este Ministerio, visto el favorable informe del Decanato correspondiente, ha resuelto aceptar la renuncia de su cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de Valencia que presenta el referido señor Gallego Andreu, que deberá cesar en aquél con efectos del da 30 de septiembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmofl Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES DE EDUCACION FISICA.—CESES

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas que la Delegada Nacional de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. eleva, de acuerdo con el Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario.

Este Ministerio ha dispuesto que doña Mercedes Coina González, doña Marcelina Romero González y doña Angeles de Pablo Juan y Seva cesen en los cargos de Profesoras de Educación Física que con carácter provisional, venían desempeñando en las Unversidades de Barcelona, Salamanca y Sevilla, respectivavmente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1951.

RUIZ-JIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Uniersitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario eleva de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de 14 de septiembre del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Que don José González García y don Luis Irigoyen Yurrita cesen en los cargos de Profesores y Jefes del Servicio de Educación Física de las Universidades de La Laguna y Murcia, respectivamente, con efectos económicos y administrativos de 31 de octubre último.

Segundo. Que asimismo cese don Benito Gutiérrez Sánchez en el cargo de Profesor de Educación Física de la Universidad de Sevilla, con iguales efectos económicos y administrativos que los anteriormente citados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario, favorablemente informada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, a don Agapito Vázquez Pascual, Profesor supernumerario de Educación Física de la mencionada Universidad, cuyo cargo desempeñará hasta el 30 de septiembre del próximo año y ateniéndose a las condiciones señaladas en las Ordenes de 3 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y 29 de noviembre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de enero de 1948).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Prorrogados por el actual curso académico los nombramientos provisionales del Profesorado de Educación Física Universitaria, según lo dispuesto en la Orden de 14 de septiembre último,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario, ha resuelto:

Primero. Prorrogar, asimismo, por el curso de 1951-52 los actuales nombramientos interinos de los Profesores supernumerarios de Educación Física que a continuación se relacionan:

Don Feliciano Villanúa Hervás y don Jacobo Fenech Navarro, en la Universidad de Barcelona.

Don José María Feced Urrios, don Rosendo Adanez Peiró, don Rafael Hernández Coronado y don Ignacio Crespo del Castillo, en la Universidad de Madrid.

Don Florentino Bardón Bardón, en la Universidad de Salamanca.

Don Inocente García Montoro, en la Universidad de Valencia, y

Don Felipe Sánchez Benito, en la Universidad de Valladolid.

Segundo. Los mencionados Profesores continuarán desempeñando sus cargos, con arreglo a las condiciones señaladas en las Ordenes de 3 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y 29 de noviembre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de enero de 1948).

Tercero. Los nombramientos prorrogados finalizarán en 30 de septiembre de 1952.

Cuarto. Los Rectorados respectivos darán posesión de esta prórroga, mediante la oportuna diligencia, en las credenciales de los actuales nombramientos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES DE EDUCACION RELIGIOSA.—CESE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de Tenerife que ha sido elevada por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad de La Laguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de 29 de julio de 1943 y en el artículo séptimo del Decreto de 26 de enero de 1944,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que el muy ilustre señor don Domingo Pérez Cáceres cese en el desempeño del cargo de Director de Formación Religiosa de la mencionada Universidad, para el que fué nombrado por Orden de 1 de junio de 1950.

Segundo. Nombrar para el desempeeño del referido cargo, con carácter provisional, a don Hilario Fernández Marino, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá, a partir de la fecha en que tome posesión de su destino, del crédito consignado para estas atenciones en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto 4-d) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 19 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES DE FORMACION POLITICA.—CESE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Jefe del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior del Distrito Univeresitario de Barcelona eleva por conducto del Rectorado de la Universidad respectiva, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 14 de septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto que don Miguel Fenech Navarro y don Joaquín Forn Costa cesen en los cargos de Profesores encargados de curso de Formación Política que con carácter provisional venían desempeñando en la mencionada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Jefe del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior del Distrito Universitario de Barcelona eleva por conducto del Rectorado de la Universidad respectiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de marzo de 1944 y en el apartado tercero de la Orden de 14 de septiembre último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para los cargos de Profesores encargados de curso de Formación Política de la mencionada Universidad, vacantes por cese de los señores Fenech Navarro y Forn Costa, a don Antonio Segarra Portolés y don Ramón Viladás Monsonís, por el curso de 1951-52 con la gratificación anual a cada uno de 3.000 pesetas, que percibirán a partir del día en que comiencen a desarrollar dicha enseñanza, hasta el 30 de septiembre del próximo año, y con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto 4-e) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, que ha sido elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de marzo de 1944 y en el apartado tercero de la Orden de 14 de septiembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, a don Manuel Lucas Alvarez y don Guillermo Fatás Ojuel, Profesores Encargados de Curso de Formación Política de la mencionada Universidad, para el curso de 1951-52, con la gratificación anual, a cada uno, de 3.000 pesetas, que percibirán a partir del día 1 del mes actual, hasta el 30 de septiembre del próximo año, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto c) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a . I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Jefe del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior del Distrito Universitario de Madrid eleva por conducto del Rectorado respectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de marzo de 1944 y en el apartado tercero de la Orden de 14 de septiembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, a don Gonzalo Elices García, para el desempeoñ de una plaza de Profesor Encargado de Curso de Formación Política de la Facultad de Ciencias de la referida Universidad, y cuya vacante ha sido producida por cese del señor García de Verchar, por el curso de 1951-52 y con la gratificación anual de tres mil pesetas, que percibirá, a partir dtl día 1 de los corrientes, hasta el 30 de septiembre del próximo año, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto 4-e) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES DE FORMACION RELIGIOSA.—NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Salamanca, de acuerdo con el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de dicha capital,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, al muy ilustre señor Licenciado don Constancio Palomo González, Profesor de Formación Religiosa de la mencionada Universidad, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá a partir de día en que comience a desarrollar dicha enseñanza hasta el 30 de septiembre del próximo año, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto 4-d) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 14 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseanza Universitaria.

PROFESORES DE IDIOMAS. — NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta el 30 de septiembre de 1952, Profesores de Idiomas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada a los señores que se citan y para las enseñanzas que más abajo se mencionan, con la gratificación anual de 7.000 pesetas cada uno, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 29, apartado segundo del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial:

Don Maurice Legendre, para "Lengua y Literatura francesas"; don Hans Juretschke, para "Lengua y Literatura alemanas"; don Franco Meregalli, Profesor de "Lengua y

Literatura italiana"; don Alejandro Busuioceanu, para "Lengua y Literatura rumanas" y don Norman Norris, para "Lengua Inglesa".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SEMINARIO DE ESTUDIOS SUPERIORES.—GRATIFICACIONES

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que aparecen la toma de razón del gasto y el "Intervenido y conforme", realizados, respectivamente, por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 4 de noviembre del corriente año y por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 12 del mismo mes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resueto autorizar, con cargo al crédito de 24.300 pesetas consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto décimo del vigente Presupuesto con destino al Seminario de Estudios Superiores de Física y Matemáticas de la Universidad de Madrid un gasto de 6.075 pesetas, cantidad que será librada en la forma reglamentaria y que se destinará al abono, durante el actual trimestre, de las siguientes gratificaciones: Cinco Profesores, a razón de 4.000 pesetas anuales, 5.000 pesetas: un Profesor, a 3.000 pesetas anuales, 750 pesetas, y un Secretario, a 1.300 pesetas anuales, 325 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada y con la distribución que para el cuarto trimestre del presente año ha sido acordada por Orden de esta fecha del crédito consignado en el Presupuesto de este Departamento para el Seminario de Estudios Superiores de Física y Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don Julio Rey Pastor, don Julio Palacios Martínez, don Ricardo San Juan Llosá, don José Baltá Elías, don Enrique de Rafael Verhulst y don Sixto Ríos García continúen desempeñando sus cargos de Director, Vicedirectores y Consejeros que hasta el 30 de septiembre último han venido ejerciendo y con el mismo carácter gratuito.

Segundo. Prorrogar hasta 31 de diciembre los nombramientos efectuados para los nueve primeros meses del corriente año por Orden ministerial de 15 de marzo de 1951, a favor de los Profesores don Enrique de Rafael Verhulst, doña María de Aránzazu Vigón Sánchez, don Gregorio Millán Barbany, don Miguel Angel Hacar Benítez y don Rafael Domínguez Ruiz-Aguirre, quienes continuarán percibiendo la remuneración anual de 4.000 pesetas, a excepción del último, que se le seguirá acreditando la de 3.000 pesetas anuales, todos con efectos del día primero de octubre último, hasta el 31 de diciembre próximo, en que deberán cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Tercero. Prorrogar asimismo el nombramiento de don Rafael Domínguez Ruiz-Aguirre como Secretario, con la remuneración anual de 1.300 pesetas e iguales efectos económicos y administrativos que los anteriormente citados.

Cuarto. Nombrar Profesor del expresado Seminario a don José Francisco Espinet Chancho, con la remuneración anual de pesetas 4.000, que percibirá a partir del día primero de octubre próximo pasado, hasta el 31 de diciembre del presente año, en que el interesado deberá cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SECRETARIOS.—CESES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona y con lo prevenido en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que el ilustrísimo señor don Luis Pericot García, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la citada Universidad, cese en el cargo de Secretario de la Facultad mencionada, por haber sido nombrado Vicedecano de ella, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar Secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona al Catedrático de la misma don Lisardo Rubio Fernández, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que don José San Román Rouyer, Catedrático de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, cese en el cargo de Secretario de la expresada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto que don Angel Hoyos de Castro, Catedrático de la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, cese en el cargo de Secretario de la expresada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto que don Antonio Mesa-Moles Segura, Catedrático de la Facultad de Derecho de dicha Universidad, cese en el cargo de Secretario de la expresada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dos guarde a V. I. muchos añoss.

Madrid 19 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada y siendo ineludible cubrir dicha vacante para atender a las necesidades derivadas del mismo,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de referencia, ha resuelto nombrar Secretario de la citada Facultad, a don Luis Recalde Martínez, Catedrático de dicho Centro, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, único sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid a don Fernando de Catsro Rodríguez Catedrático de dicho Centro acreditándole la gratificación anual al crédito de 4.000 pesetas con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, concepto único, subconcepto

sexto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada y siendo ineludible cubrir dicha vacante para atender a las necesidades derivadas del mismo,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de referencia, ha resuelto nombrar Secretario de la citada Facultad de Derecho, a don Rafael Gibert y Sánchez de la Vega, Catedrático de dicho Centro, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, único sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial .

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGOS DIRECTIVOS. — NOMBRAMIENTOS

De conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 23 de septiembre de 1938, y a propuesta de las Direcciones de los Centros respectivos,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a los señores relacionados para los cargos que se indican:

Interventor del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro» de Sevilla, a don Agustín Peiró Hurtado.

Interventor del «Claudio Moyano» de Zamora ,a don Antonio Sánchez Diana.

Vicedirector del de Puertollano, a don José Serrano Vivancos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1951.—El Director general, *José María Sánchez de Muniain.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

PROFESORES INTERINOS. — HABERES

Ilmo. Sr.: Nombrados por Orden ministerial de 27 de octubre pasado los Profesores interinos que han de desempeñar las vacantes que existen en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y disponiendo en dicha Orden que en 31 del citado mes han de cesar aquellos cuyos servicios no son necesarios por haber sido provistas las cátedras que regentaban,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que a dichos Profesores se les irroga un perjuicio económico ,ya que en virtud de orden telegráfica de 26 de septiembre último se prorrogaron los efectos de sus nombramientos y, por tanto ,han continuado al frente de la enseñanza, así como por no haberse recibido oportunamente la orden de cese en los respectivos Centros, ha resuelto:

Primero. Los Profesores interinos cuyo nombramiento para el presente curso sea prórroga del anterior, aunque con cambio de disciplina, percibirán sus haberes sin interrupción, siempre que hubiesen estado al frente del servicio. Aquellos a quienes afecte el cambio de remuneración comenzarán a percibirla a partir del día 1 de los corrientes.

Segundo. Para los que hayan de cesar por no serles ratificado su nombramiento, la fecha efectiva de su cese, aunque sea anterior a la toma de posesión del que pudiera sustituírle, determinará el momento de concluír la percepción de los haberes que le correspondan por el período del curso presente en que hubiese prestado servicios como prórroga del anterior; y

Tercero. Los nuevos Profesores interinos nombrados por dicha Orden percibirán sus haberes desde el momento de su toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES

Ilmo. Sr.: Para la recta ejecución del Decreto de 20 de abril último, que aplica a este Departamento la Ley de 15 de marzo anterior sobre aumento de remuneraciones a los funcionarios civiles del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. La deducción del 20 por 100 legal de los sueldos de los Presupuestos titulares de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao, que tenían fijados en 1 de enero de 1951, al aplicarse los beneficios de la Ley de 15 de marzo del corriente año, se realizará en el presupuesto de gastos de este Departamento, en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 10, subconceptos primero y segundo en las partidas que por emolumentos tenían asignadas los 15 Profesores titulares de la Escuela de Madrid, y los 30 restantes de las Escuelas de Barcelona y Bilbao, que importaban 450.000 pesetas en total (150.000 para la primera y 300.000 para las dos últimas).

Segundo. Con efectos de 1 de enero del corriente año 1951 se fijan los siguientes emolumentos a los Profesores de las tres Escuelas, según el sueldo de cada uno de los mismos a partir de la indicada fecha y, por tanto, debiendo haber variación automática en tales emolumentos, que podrán hacer los habilitados respectivos, cuando se produzca modificación en aquellos sueldos por natural movimiento de escalas:

4 gratificaciones de 5.600 pesetas correspondientes a sueldos de 30.800 pesetas.

6 gratificaciones de 6.100 pesetas correspondientes a sueldos de 27.300.

12 gratificaciones de 6.500 pesetas correspondientes a sueldos de 24.500.

14 gratificaciones de 6.800 pesetas correspondientes a sueldos de 22.400.

7 gratificaciones de 7.120 pesetas correspondientes a sueldos de 20.160.

2 gratificaciones de 7.600 pesetas correspondientes a sueldos de 16.800.

El Profesor titular que se acoja al beneficio establecido en el presupuesto de Industria, de percibir la dotación de pesetas 14.400 en concepto de gratificación, tendrá derecho a percibir los emolumentos del presupuesto de Educación correspondientes al sueldo que le perteneciere según la categoría que ostente.

Tercero. Los Profesores de Prácticas y Auxiliares de las mismas tres Escuelas de Ingenieros Industriales, denominados Profesores adjuntos en el presupuesto de Educación Nacional, deberán percibir por todo el año 1951 la remuneración de 6.000 pesetas anuales por emolumentos, en razón a haber tenido solamente un veinte por ciento de aumento en sus respectivos sueldos del de Industria, sin perjuicio de que una vez resuelta, en su caso, en el inmediato presupuesto, la situación que les afecta para incrementar dicho sueldo hasta el cuarenta por ciento ,tengan la disminución proporcional en tales emoulmentos, a partir del momento en que sea efectivo el incremento, en forma semejante a la determinada por esta Orden para los Profesores titulares.

Cuarto. Las remuneraciones que por el concepto de residencia tenían fijadas los Profesores de las mencionadas tres Escuelas continuarán invariables en su respectiva cuantía de 1.000 pesetas anuales para los Profesores titulares y de 500 pesetas al año para los Profesores de Prácticas y Auxiliares o Profesores adjuntos.

Quinto. Los habilitados respectivos de las tres Escuelas deberán acomodar la confección de las oportunas nóminas a lo determinado en esta Orden, haciendo los abonos o deducciones que corresponda, según proceda con arreglo a las sumas acreditadas en los meses precedentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES TEXTILES DE TARRASA

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles

de Tarrasa participando haber sido invitados tanto él como el Vicedirector, don Daniel Blanxart Pedrals, por el Director del Institut Textile de France» para la reunión que deberá tener lugar en París el próximo día 30 de los corrientes para tratar de la creación de un organismo europeo de Cooperación Técnica Textil, en representación de España,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a los señores citados, don Santiago Morera Ventalló y don Daniel Blanxart Pedrals, para asistir a dicha reunión, debiendo abonarse los gastos reglamentarios con cargo al crédito que a tales efectos figure en la dotación de la Escuela, con cargo al Presupuesto de gastos del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CATEDRATICOS.—REINGRESO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Miguel Caballero Feliú, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, en situación de excedencia voluntaria por Orden ministerial de 27 de octubre de 1941, solicitando el reingreso en el expresado cargo,

Vistas las leyes de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931;

Considerando que la petición de reingreso al servicio activo de la enseñanza no puede ir condicionada a la prestación del cargo de un determinado Centro docente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder a don Miguel Caballero Feliú el reingreso en el servicio activo de la enseñanza como Catedrático numerario de Contabilidad de Escuelas de Comercio; viniendo obligado a tomar parte en el concurso de traslado a la primera Cátedra de esta disciplina que se anuncie a este turno, sin preferencia alguna, conforme determina el artículo quinto de la Ley de 11 de septiembre de 1931 («Gaceta de primero de abril).

Segundo. Desestimar la petición del señor Caballero Feliú en cuanto a ser destinado a prestar servicio en la Escuela Central Superior de Comercio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1951.—P. D.: El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PROFESORES DE RELIGION. — NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 6 de diciembre de 1945 y 7 de enero del corriente año, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Calahorra y la Calzada, en su oficio de 31 de octubre pasado, ha resuelto nombrar Profesor de Religión de la Escuela de Trabajo de Calahorra al reverendo señor don Antonio Martínez Moreno, Licenciado en Sagrada Teología y Beneficiado por oposición de la S. I. Catedral de Calahorra, con la remuneración de dos mil pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 16, subconcepto segundo del actual Presupuesto.

Este nombramiento tiene el carácter de interino para el curso de 1951-52, y con efectos económicos de la fecha a partir de la cual se haga cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 6 de diciembre de 1945 y 7 de enero del corriente año, y de conformidad con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Bilbao, en su oficio de 15 de octubre pasado, ha resuelto nombrar Profesor de Religión de la Escuela de Trabajo de Baracaldo, al reverendo señor don Domingo del Bosque Piñeiro, Salesiano, con la remuneración de 2.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 16, subconcepto segundo, del actual Presupuesto.

Este nombramiento tiene el carácter de interino para el curso de 1951-52 y con efectos económicos de la fecha, a partir de la cual se haga cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1945 y de conformidad con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Arzobispado de Granada, ha resuelto nombrar Profesor de Enseñanza Religiosa de la Escuela de Comercio de Granada, con carácter interino, para el curso 1951-52 al presbítero reverendo señor don Manuel Villar Ortiz, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 16, subconcepto segundo del vigente Presupuesto, y con efectos económicos del día 1 de octubre del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS.— PROFESORES INTERINOS. — NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz, con lo prevenido en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña María Pemán Medina Profesora interina de entrada de «Dibujo Artístico», con la remuneración de 7.200 pesetas anuales, que percibirá con cargo a la dotación vacante de Profesor de término, y con efectos de 1 del corriente mes de octubre, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Implantación de la Enseñanza Media y Profesional

DIRECTORES

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro a don Fernando Hernández Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

("B. O. E." 28 noviembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Director general del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda y el informe del Patronato Provincial respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949, ha resuelto monbrar Vicedirector del citado Centro a don Tomás Pascual Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 28 noviembre)

PATRONATO NACIONAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Ilmo. Sr.: Como aclaración a la Orden ministerial de 3 de enero de 1950 ("Boletín Oficial del Estado" de 20 de mayo siguiente),

Este Ministerio ha resuelto que sean acreditadas 125 pesetas por sesión a los señores Secretario y Secretario adjunto del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Del mismo modo, cuando las sesiones de la Comisión Permanente de dicho Patronato asista el Presidente del Pleno del mismo, o a las del Pleno asista el Ministro, se acreditarán a los dos Presidentes dietas en la cuantía de 125 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

(«B. O. E.» 28 noviembre)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORAS NUMERARIAS. — PERMUTAS

Vistas las instancias y hojas de servicios de doña María de las Mercedes Sanz Miedes, Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela del Magisterio de Toledo, y de doña Ana de la Quintana Gómez, Profesora numeraria de Matemáticas de la de Guadalajara, solicitando la permuta de sus respectivos cargos;

Considerando que las señoras Sanz Miedes y Quintana Gómez reúnen las condiciones que determina el artículo 145 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la permuta solicitada, y en su virtud, que doña María de las Mercedes Sanz Miedes pase a prestar sus servicios como Profesora numeraria de Matemáticas a la Escuela del Magisterio de Guadalajara, y doña Ana de la Quintana Gómez a igual asignatura de Mtemáticas en la de Toledo.

Para que sea válida la permuta entablada por las dos Profesoras numerarias citadas, han de observar lo establecido en el artículo 146 del citado Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES ESPECIALES. — JUBILACION

Ilmo. Sr.: Cumplida el 30 del próximo pasado mes de septiembre, por don Angel Monreal Pagola, Profesor especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Zaragoza, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determina la Ley de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Angel Monreal Pagola, Profesor especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Zaragoza, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

QUINQUENIO

Vista la instancia y hoja de servicios de doña María de las Mercedes Sánchez Labordeta, Profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Zaragoza, solicitando el séptimo quinquenio vencido de mil pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 3 de octubre de 1946, le fué concedido a la señora Sánchez Labordeta el sexto ascenso por quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad de 7 de agosto de 1946;

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1936 dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, sus quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a doña María de las Mercedes Sánchez Labordeta, Profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Zaragoza, el ascenso anual de mil pesetas por el séptimo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de quince mil seiscientas pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 7 de agosto último, fecha en que la interesada cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIOS. — NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Málaga, a don Calixto Tinoco Sánchez, Profesor numerario de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

ESCUELAS DE CARACTER RURAL.— CONCURSO DE MERITOS

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas a la adjudicación provisional de destinos de Escuelas Rurales, realizada por Orden de esa Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de septiembre pasado («Boletín del Departamento de 1 de octubre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Desestimar, por las razones que se indican, las reclamaciones siguientes:

MAESTROS

Don Benito Fernández, porque la Escuela de Mezquita de Loscos (Teruel) ha sido adjudicada a concursante con veintidós años, cuatro meses y veinticuatro días de servicios interinos, y el reclamante cuenta veintidós años, cuatro meses y veintidós días, no obstante lo cual y en virtud de otra reclamación le corresponde destino al señor Fernández Fernández como en la relación adjunta figura.

Don Mariano Marco Gota, porque en su expediente no figura documento alguno que le justifique como Familiar de Caído, y, con respecto a su condición de excombatiente, las dos vacantes asignadas a este turno han correspondido a concursantes con más tiempo de servicios.

Don Elvio Valencia Andrade, porque en su expediente no figura documento que justifique la dependencia económica exigida para ser incluído en el Grupo de Familiares de Caído.

MAESTRAS

Doña Jesusa Valencia Martín, porque de las vacantes reseñadas en su petición, unas han sido adjudicadas a concursantes con mayor tiempo de servicios y otras no han sido anunciadas en la Orden de convocatoria.

Doña Angela Sevilla Ortega, porque la Escuela que reclama figura incluída en su solicitud con posterioridad a la de Loranquillo (Burgos), que le fué adjudicada.

Doña Rosa Ríos Somoza, porque en la hoja de servicios que unió a su expediente de solicitud solamente constan como servicios prestados cinco años, once meses y veintidós días, y las vacantes solicitadas por la interesada han sido adjudicadas a concursantes con mayor tiempo de servicios.

Doña María de los Angeles Guerrero Piña, porque las vacantes a que se refiere han sido todas adjudicadas a concursantes con mayor tiempo de servicios.

Doña María del Carmen Fernández Rajal y Pueyo, porque en su expediente de solicitud no obra documento alguno que justifique la dependencia económica exi-

gida para ser incluída en el Grupo de Familiares Caído, y las vacantes que solicita fueron adjudicadas a concursantes con mayor tiempo de servicios.

Doña Margarita Mate Llorente, porque todas las vacantes anunciadas han correspondido a concursantes con mayor tiempo de servicios.

Doña Bonifacia María Zorrilla Santiago, porque en la hoja de servicios que obra en su expediente de solicitud solamente se acreditan como tiempo de servicios prestados en Escuela Nacional, dos años y veinte días, sin que, por tanto, pueda ser tenida en cuenta su petición en este concurso de méritos.

Segundo. Aceptar las renuncias presentadas por don Tiburcio Gallego Pereda y doña Amparo Sanz Barrio a los destinos que hubiera podido corresponderles, considerándoseles a todos los efectos como no seleccionados.

Tercero. Anular la designación de don Salvador Bernal y Bernal para la Escuela de Tresviso (Santander), ya que, de acuerdo con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento, en su expediente de solicitud no justifica la dependencia económica exigida para ser incluído en el Grupo de Familiares de Caído, y en el grupo libre no le corresponde plaza por su escaso tiempo de servicios.

Anular, igualmente, el nombramiento de doña Amparo Andrés Pastor para la Escuela de Sotalbo (Avila), porque en su expediente no presentó acta de nacimiento, y la declaración jurada que acompaña no puede sustituir a este documento.

Cuarto. Estimar, por las razones que se expresan, las reclamaciones presentadas por los siguientes concursantes;

MAESTROS

Don Honorio Moreno Román: por el tiempo de servicios con que cuenta, le corresponde la vacante de Tresviso (Santander) con preferencia a los demás concursantes.

Don José Boyero Sánchez, porque, en efecto, don Jacinto Villanueva Díez, Maestro contra el cual reclama, no acompaña en su expediente de solicitud justificante de haber prestado colaboración al Frente de Juventudes, y, por tanto, no puede serle asignada vacante a este Maestro, no obstante lo cual, no corresponde destino al señor Boyero por haber sido todas las plazas discernidas a concursantes con mayor derecho.

MAESTRAS

Doña Sicilia García Barberán, porque en su expediente personal justifica debidamente la dependencia económica exigida para ser incluída en el Grupo de Familiares de Caído.

Doña América Ana Blanco Lemos: por el tiempo de servicios con que cuenta, le corresponde la Escuela de Penzol (Oviedo) con preferencia a la Maestra a quien había sido adjudicada.

Doña María Guadalupe Méndez Garzón, por su tiempo de servicios le corresponde una de las plazas que solicitaba.

Doña Joaquina Sánchez Campo, se le adjudica, por así corresponderle la Escuela de Alaló (Soria), que incluía en su petición con preferencia a la que le ha sido adjudicada.

Doña Alicia Taboada González, en su expediente de solicitud justifica debidamente la circunstancia de ser Familiar de Caído.

Doña María Teresa Muñoz de Toro y Arrabal, quien por error figuraba como doña María Teresa de Toro y Arrabal, debiendo entenderse rectificados sus apellidos en aquel sentido.

Quinto. Nombrar con carácter provisional, y en las condiciones que establecen los artículos 42, 43 y 91 del Estatuto del Magisterio, Maestros Rurales de las Escuelas a que fueron destinados por la citada Orden de esa Dirección General de 19 de septiembre pasado a los comprendidos en ella, con las modificaciones que a continuación se insertan, derivadas de las reclamaciones estimadas.

Los concursantes que figuran con la expresión «sin plaza» se considerarán a todos los efectos como no seleccionados, por haber sido asignadas las vacantes que solicitaban, a participantes con mejor derecho.

Sexto. Los Maestros nombrados tomarán posesión ante la Junta Municipal en materia de educación primaria a que pertenezca l alocalidad de destino, en el plazo de veinticinco días hábiles, contados, a partir del en que se publique la presente Orden, con efectos económicos y administrativos de la fecha en que lo verifiquen, debiendo cesar el día anterior quienes desempeñaran estas vacantes.

Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria remitirán con toda urgencia a las Juntas Municipales respectivas los títulos administrativos de los interesados para que se hallen a disposición de éstos dentro del plazo señalado.

Séptimo. Para la elevación a definitivos de los nombramientos que procedan transcurrido un período de tres años, las Comisiones Permanentes de Educación Primaria elevarán a este Ministerio durante el mes de septiembre de 1954 propuestas de aquellos Maestros que hayan de ser confirmados en sus cargos, acompañando los informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria de la Zona y Junta de Enseñanza Primaria, de conformidad con el artículo 42 del Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Relación que se cita

MAESTROS

NOMBRE Y APELLIDOS	*Servicios interinos o de sustitución*	DESTINO
Don Honorio Moreno Román	24 años, 8 meses, 14 días	Tresviso, Ayunt. ídem (Santander); Unitaria.
Don Jacinto Villanueva Díez	24 años, 6 meses, 6 días	Sin plaza.
Don José Moriñigo Noreña	23 años, 1 mes, 13 días	Luco de Bordón, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Benito Fernández Fernández	22 años, 4 meses, 22 días	Cirujeda, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Valeriano Izquierdo Clemente	21 años, 8 meses, 29 días	Seno, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Agapito Carro Frías	21 años, 1 mes, 26 días	Tronchón, Ayunt. ídem (Teruel); Unitaria.
Don Salvador Bernal Bernal	3 años, 7 meses, 26 días	Sin plaza.

Doña Emilia Alicia Taboada González	*Familiar de Caído, 5 años, 5 meses, 9 días*		*Vimianzo, Ayunt. Santiso (Coruña); Mixta.*
Doña Sicilia García Barberán	Familiar de Caído, 4 años, 5 meses, 9 días		Villacadima, Ayunt. ídem (Guadalajara); Mixta.
Doña Amparo Andrés Pastor	11 años, 4 meses, 16 días		Sin plaza.
Doña Elvira Mosquera Ulloa	10 años, 2 meses, 1 día		Rivadulla, Ayunt. Santiso (Coruña); Mixta.
Doña Etelvina Martín Hernández	10 años, 0 meses, 19 días		Sotalbo, Ayunt. ídem (Avila); Unitadia número 2.
Doña Dionisia Taberna Jiménez	9 años, 11 meses, 6 días		El Oco, Ayunt. Balbarda (Avila); Mixta.
Doña María Mercedes Martínez Tobío	9 años, 9 meses, 26 días		San Bartolmé, Ayunt. Monfero (Coruña); Mixta.
Doña América Ana Blanco Lemos	9 años, 5 meses, 3 días		Penzol, Ayunt. Vegadeo (Oviedo); Mixta.
Doña Lorenza Pérez López	9 años, 4 meses, 21 días		Sanchicorto, Ayunt. Balbardo (Avila); Mixta.
Doña Argelina Muiña Santomé	9 años, 4 meses, 15 días		Debesos, Ayunt. Cerdido (Coruña); Mixta.
Doña Emilia González Brús	9 años, 3 meses, 10 días		Sanfiz, Ayunt. La Vega (Orense); Mixta.
Doña Segunda María Luisa Regidor González	9 años, 2 meses, 1 día		Cabezas Altas, Ayunt. Navatejares (Avila); Mixta.
Doña Severina López Núñez	9 años, 1 mes, 12 días		Opiñeiro, Ayunt. Meirá (Lugo); Mixta.
Doña Ovidia Antonia González García	9 años, 0 meses, 16 días		Navalmahillo, Ayunt. Santiago del Collado (Avila); Mixta., Sin plaza.
Doña Rosa González Picón	8 años, 10 meses, 2 días		Llandepereira, Ayunt. Grandas de Salime (Oviedo); Mixta.
Doña Rosalía Mendelo Soto	8 años, 9 meses, 21 días		La Coba, Ayunt. Grandas de Salime (Oviedo); Mixta.
Doña María Celia Fernández Figueroa... ...	8 años, 8 meses, 22 días		San Martín, Ayunt. Grandes y San Martín (Avila); Mixta.
Doña Guadalupe Méndez Garzón	8 años, 7 meses, 7 días		San Clemente, Ayunt. Ibias (Oviedo); Mixta.
Doña Carmen Carreira López	8 años, 5 meses, 18 días		Arbujuelo, Ayunt. Salinas de Medinaceli (Soria); Mixta.
Doña Luisa Camarero Fernández	8 años, 4 meses, 15 días		Alaló, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Joaquina Sánchez Campo	8 años, 1 mes, 25 días		Beratón, Ayunt. ídem (Soria); Unitaria.
Doña María Matilde Gómez Pérez	7 años, 10 meses, 23 días		Busmayor, Ayunt. Barjas (León); Mixta.
Doña María del Pozo Martínez	7 años, 9 meses, 27 días		Quintanilla y Ambasaguas, Ayunt. Encinedo (León); U.
Doña Obdulia de la Cruz Galindo	7 años, 8 meses, 11 días		Arguijo, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Rosalía Giménez Gómez	7 años, 6 meses, 18 días		Armejún, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Eloina Fernández Villamandos	7 años, 5 meses, 26 días		Cabreriza, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Leocadia Cilleruelo Sacristán...	7 años, 3 meses, 28 días		Bulnes, Ayunt. Cabrales (Oviedo); Mixta.
Doña Rosario Herrera San Miguel	7 años, 3 meses, 26 días		Camarmeña, Ayunt. Cabrales (Oviedo); Mixta.
Doña María Dolores Celma Jiménez	7 años, 3 meses, 13 días		Castillejo de San Pedro, Ayunt. Valdeprado (Soria); M.
Doña María de la O. Marcos Botia	6 años, 11 meses, 15 días		Cuéllar de la Sierra, Ayunt. Ausejo (Soria); Mixta.
Doña Virginia Guerra Guerra	6 años, 11 meses, 13 días		Valvenedizo, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Agueda Escudero Miguel	6 años, 9 meses, 0 días	Fecha Título, 21-11-1932	Folgueras de Cornás, Ayunt. Tineo (Oviedo); Mixta.
Doña María Alicia Gutiérrez Prendes	6 años, 9 meses, 0 días	Fecha Título, 10-1-1933	Lería, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña Benita Alonso Arce	6 años, 8 meses, 17 días		Yerbo, Ayunt. Tineo (Oviedo); Mixta.
Doña Jenara Azpiazu Fernández	6 años, 7 meses, 23 días		Nafria la Llana, Ayunt. ídem (Soria); Mixta.
Doña María Carmen Barbeito Herrera	6 años, 7 meses, 16 días		Tormaleo, Ayunt. Ibias (Oviedo); Mixta.
Doña Isaura García Vázquez	6 años, 6 meses, 27 días		Parada, Ayunt. Tineo (Oviedo); Mixta.
Doña Pastora Figueroa Rodríguez	6 años, 6 meses, 20 días		Sin plaza.
Doña María Aurora Alvarez Menéndez... ...	6 años, 5 meses, 21 días		Valderrueda, Ayunt. Fuentepinilla (Soria); Mixta.
Doña Adoración Santamaría Ortega	6 años, 5 meses, 13 días		Sasé, Ayunt. Burgasé (Huesca); Mixta.
Doña Felicísima Gómez Manrique	6 años, 5 meses, 12 días		Sobrescastel, Ayunt. Arén (Huesca); Mixta.
Doña Hilaria Cordón y Méndez	6 años, 4 meses, 28 días		Ceresuela, Ayunt. Fanlo (Huesca); Mixta.
Doña María Paz García Prendes	6 años, 0 meses, 1 día		Claravalls, Ayunt. Arén (Huesca); Mixta.
Doña Francisca Conesa Navarro	5 años, 11 meses, 21 días		Chiró, Ayunt. Monesma de Benabarre (Huesca); Mixta.
Doña Luisa Braña Rodríguez	5 años, 11 meses, 10 días		Erdao, Ayunt. Torruella de Aragón (Huesca); Mixta.
Doña Alejandra Martín Galán	5 años, 9 meses, 19 días		Finestras, Ayunt. Fet (Huesca); Mixta.
Doña Eloísa Torres Pascual	5 años, 9 meses, 3 días		Gabás, Ayunt. Bisaurri (Huesca); Mixta.
Doña Leonor López García	5 años, 7 meses, 21 días		Monfalcó, Ayunt. Fet (Huesca); Mixta.
Doña Carmen Ruiz Zuazo	5 años, 6 meses, 16 días		Nerín y Sercué, Ayunt. Fanlo (Huesca); Mixta.
Doña Asunción Paz Caraballo	5 años, 5 meses, 25 días		Pedruel, Ayunt. Rodellar (Huesca); Mixta.
Doña Josefa Vizo Guerrero	5 años, 5 meses, 19 días		Ramastué, Ayunt. Castejón de Sos (Huesca); Mixta.
Doña Ana Berciano Marcos	5 años, 5 meses, 7 días		Sin plaza.

CONCURSILLOS Y CONCURSOS DE TRASLADOS

Al objeto de que las vacantes de Escuelas Nacionales y direcciones de Grupos Escolares que han de proveerse en el año de 1952 por los medios establecidos en el Estatuto del Magisterio sean conocidas con anticipación por todos los Maestros nacionales, y para que en el próximo mes de enero obren en este Ministerio las fichas correspondientes a dichas vacantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. A partir del día 17 de diciembre próximo, las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria publicarán en el tablón de anuncios y Prensa local las vacantes de Escuelas Nacionales y direcciones de Grupos Escolares que han de proveerse en los concursillos y concurso general de traslados del próximo año de 1952, así como las vacantes de Regencias y Secciones de las anejas a las Escuelas del Magisterio y las de párvulos y maternales que no estén anunciadas a la oposición. En la publicación de las vacantes no se especificarán los turnos de provisión a que correspondan, pero sí la clase, nombre o número de la Escuela, localidad, Ayuntamiento y censo de los mismos. A medida que se vayan produciendo nuevas vacantes dichas Delegaciones las harán públicas por los medios señalados, hasta finalizar con las que ocurren en 31 de diciembre de 1951. Las rectificaciones a que hubiere lugar se publicarán en el tablón de anuncios y Prensa local, señalando la causa que motive aquéllas.

Segundo. El día 15 de enero próximo las Delegaciones Administrativas remitirán por correo urgente a esta Dirección General una ficha por cada Escuela o Dirección de Grupo Escolar (graduada de seis o más secciones) de régimen ordinario que haya quedado vacante en su provincia desde primero de enero de 1951 al 31 de diciembre próximo, por cualquiera de las causas determinadas en el artículo 48 del Estatuto, y además las producidas en las graduadas anejas y en las Escuelas maternales y de párvulos. En las mencionadas fichas—que serán iguales al modelo que sirvió en el pasado concurso, y en el que figurará la fecha en que se produjo la vacante—se reseñarán los datos que en las mismas se exigen, teniendo en cuenta que el nombre de la localidad a que pertenezca la vacante y censo correspondiente serán los indicados en el Nomenclátor oficial de 1940, al no haberse publicado aún el de referencia a 1950, para la entidad de población en que radique la Escuela de que se trata. Referente al turno de provisión a que corresponda en el concurso no se hará indicación alguna, sino que se hará constar, al margen de la ficha, el número total de vacantes de la misma localidad en el últimamente resuelto y los parciales correspondientes a las que se anunciaron a consortes, voluntario y concurso-oposición; en caso de que se trate de vacante que no fué anunciada en el pasado concurso, se hará la referencia al concurso del año 1950 1949 ó 1948, según los casos.

Todas las vacantes serán enviadas con separación de sexo y por el orden alfabético del nombre de la localidad a que corresponda. Las de Escuelas y direcciones de Grupos Escolares de poblaciones de más de diez mil habitantes se remitirán separadamente del resto de las de censo inferior. Las de las graduadas anejas, párvulos y maternales, sólo por orden alfabético de localidad, sin distinción alguna entre los censos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1951. — El Director general, *E. Canto*.

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

HABERES ATRASADOS.—RECLAMACIONES.—ESTIMADAS

Visto el expediente promovido por el Maestro Nacional que fué de la Escuela Unitaria de La Cuesta, Ayuntamiento de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), don Pedro Ramón Francés González, solicitando abono de diferencias de sueldo entre 3.000 y 6.000 pesetas anuales, por un importe de 1.958,33 pesetas, correspondientes al período de tiempo comprendido entre el 6 de febrero al 30 de septiembre de 1946;

Resultando que el señor Francés González tuvo a su cargo, como Maestro propietario provisional, la Escuela Unitaria de La Cuesta (Santa Cruz de Tenerife), de la que se posesionó en 2 de marzo de 1944;

Resultando que el citado Maestro fué sustituído en dicha Escuela en 31 de diciembre de aquel año, por padecer afección tuberculosa, acogiéndose a lo establecido en la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940;

Resultando que en 6 de enero de 1946 se autorizó para reclamar el sueldo total a favor del Maestro reclamante, para cubrir vacante en el crédito asignado para el pago de haberes a los Maestros Nacionales, separados del servicio por padecer afección tuberculosa;

Resultando que en la relación de adjudicación de sueldos a los citados Maestros, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio de 1946, figuraba uno a favor de don Pedro Ramón Francés González;

Resultando que la Delegación administrativa de Enseñanza Primaria de Santa Cruz de Tenerife, visto el error de nombre padecido en la relación a que se ha hecho mención, solicitó de este Ministerio la rectificación del mismo, petición que fué atendida y publicada en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio de Educación Nacional del 27 de septiembre de 1948;

Resultando que el señor Francés González, de acuerdo con la Orden ministerial de adjudicación de vacantes para el pago de haberes, por su condición de Maestro tuberculoso, se le reconoció el derecho a la percepción del sueldo íntegro, a partir del día 6 de febrero de 1946;

Resultando que las cantidades reclamadas por el repetido Maestro se refieren a las diferencias de sueldo desde la citada fecha del 30 de septiembre del mencionado año, en que cesó en la Escuela que tenía a su cargo, en virtud de Concurso general de traslados;

Vistas las Ordenes ministeriales de 30 de mayo de 1940, 15 de julio de 1946 y la de esta Dirección General de 7 de junio de 1948, así como el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Santa Cruz de Tenerife con fecha 22 de junio último, en armonía con lo dispuesto en el artículo 248 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario, y visto asimismo el oficio de la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento, aprobando ariméticamente las correspondientes nóminas;

Considerando que con arreglo a lo ordenado en la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, reguladora de la aplicación de los beneficios del Decreto de 29 de agosto de 1935 a los Maestros Nacionales afectados de lesión tuberculosa, tienen éstos derecho a la percepción del sueldo íntegro que por su situación en el Escalafón les corresponda;

Considerando que las cantidades reclamadas por el señor Francés González no han sido percibidas por el interesado, según se acredita por el certificado expedido por la Habilitación correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, autorizando el abono al Maestro Nacional que fué de la Escuela Unitaria de La Cuesta, Ayuntamiento de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), don Pedro Ramón Francés González, de la cantidad de 1.958,33 pesetas, importe de los haberes dejados de percibir, debiendo cumplirse lo dispuesto en la Circular de la Intervención General de fecha 14 de octubre de 1943.

Lo que, con remisión de las correspondientes nóminas, comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1951.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente en reclamación de haberes incoado por el Maestro Nacional de la Escuela Mixta de aL Pared, Ayuntamiento de Valsa de Ves (Albacete), don Adolfo Camprubi Mondéjar, solicitando abono de haberes dejados de percibir durante los meses de marzo a junio de 1950, ambos inclusive, a razón del sueldo anual de 8.400 pesetas;

Resultando que al citado Maestro le fué incoado un expediente gubernativo, por abandono de destino, desde primero de octubre al 22 de noviembre de 1949, siendo resuelto por acuerdo de la Comisión Permanente de la provincia, imponiéndole la sanción de suspensión de medio sueldo durante cinco días, a partir del en que se incorporara a su Escuela, señalada en el número 3 del artículo 198 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que con posterioridad a la incorporación a su Escuela del señor Camprubí Mondéjar se personaron ante la Comisión Permanente dos Concejales del Ayuntamiento de Balsa de Ves, del que dependía la Escuela que desempeñaba el citado Maestro, manifestando de manera verbal que el mismo se había ausentado nuevamente de la Escuela de la que era titular;

Resultando, como consecuencia de la denuncia verbal citada, que la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Albacete ordenó la retención de haberes del

interesado y, posteriormente, el reingreso al Tesoro de los mismos, siendo los correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio del año 1950, con areglo al sueldo escalafonal del Maestro, que era el de 8.400 pesetas anuales;

Resultando que la mencionada Delegación Administrativa de Albacete, con fecha 19 de mayo de 1950, solicitó de la correspondiente Inspección de Enseñanza Primaria la iniciación de otro expediente gubernativo por abandono de destino del señor Camprubí Mondéjar;

Resultando que la aludida Inspección de Enseñanza Primaria de Albacete dió traslado a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de dicha ciudad de un oficio de fecha 10 de junio último, suscrito por la Alcaldía de Balsa de Ves, en el que se manifestaba que el señor Camprubí no se había ausentado de su Escuela después de su reintegro a la misma, una vez que fué resuelto el primer expediente gubernativo incoado al interesado en el año 1949;

Visto el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Albacete, ordenado por el artículo 242 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario; el oficio adjunto de la Inspección de Enseñanza Primaria de dicha provincia y la copia autorizada que se une de la Junta Municipal de Educación Primaria de Balsa de Ves;

Considerando que una vez examinados los documentos reseñados con anterioridad, se confirma de una manera oficial que el señor Camprubí Mondéjar no se ausentó de su Escuela en las fechas que se refiere la denuncia a que se ha hecho mención;

Considerando que la citada denuncia no se hizo por escrito, sino simplemente de una manera verbal;

Considerando que los haberes reclamados no han sido percibidos por el Maestro interesado, extremo que queda justificado con la aportación del oportuno certificado expedido por la Habilitación correspondiente;

Considerando, por todo lo expuesto, que es justo acceder a lo solicitado, y que por ello procede reconocer el derecho al abono de los haberes dejados de percibir, y que son objeto de la presente reclamación,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitaodo y, en consecuencia, autorizar el abono a don Adolfo Camprubí Mondéjar, Maestro Nacional de La Pared, Ayuntamiento de Balsa de Ves (Albacete), de la cantidad de 2.800 pesetas, importe de los haberes dejados de percibir, debiendo cumplirse lo dispuesto en la Circular de la Intervención General de fecha 14 de octubre de 1943.

Lo que con remisión de las correspondientes nóminas, comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Enseñanza Primaria de Albacete.

Visto el expediente promovido por la Maestra Nacional de Perales de Tajuña (Madrid) doña María del Carmen Lobo Peña solicitando abono de haberes dejados de percibir durante los meses de mayo y junio de 1949, a razón del sueldo anual de 7.200 pesetas;

Resultando que a la citada Maestra, desempeñando la Escuela de Niñas número 1 de Carabaña (Madrid), le fué concedida una licencia por alumbramiento, que empezó a disfrutar con fecha 22 de marzo de 1949;

Resultando que por acuerdo de la Comisión Permanente de la provincia de fecha 2 de abril del mencionado año fué nombrada una Maestra sutituta de la titular recayendo dicho nombramiento en doña Florencia Cuéllar Morata;

Resultando que la sustitución aludida fué concedida con cargo a los haberes de la Maestra propietaria, figurando, por ello, en nómina la señora Cuéllar, sustituta de aquélla, con el sueldo de entrada en el Magisterio en la Escuela de Carabaña, durante los meses de mayo y junio de 1949;

Resultando que las cantidades correspondientes a los expesados meses fueron abonados por la Maestra titular, señora Lobo Peña, extremo que se justifica con la aportación del oportuno certificado expedido por la Habilitación correspondiente, y cuyo documento figura unido al expediente;

Resultando que la Comisión Permanente de la Provincia, en sesión celebrada por la misma en 28 de mayo del repetido año 1949, tomó el acuerdo de confirmar el nombramiento de la señora Cuéllar, con cargo a los haberes de Maestra propietaria, sin perjuicio del derecho que pudiera asistir a ésta para reclamar las cantidades a que se ha hecho referencia,

Visto el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid cumplimentando lo ordenado en el artículo 242 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario, y el oficio de la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento, con la aprobación aritmética de las correspondientes nóminas;

Considerando que los haberes reclamados por la señora Lobo Peña no han sido percibidos por la misma, como se atestigua con el certificado expedido por la Habilitación correspondiente;

Considerando, por las razones que quedan expuestas, que es justa la petición formulada y que, por lo tanto, procede reconocer el derecho al abono de las cantidades reclamadas por no oponerse a ello ninguna disposición de carácter legal,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en consecuencia, autorizar el abono a doña María del Carmen Lobo Peña, Maestra Nacional de Perales de Tajuña (Madrid), la cantidad de 1.200 pesetas, importe de los haberes dejados de percibir, debiendo cumplirse lo ordenado en la Circular de la Intervención General de fecha 14 de octubre de 1943.

Lo que, con remisión de las correspondientes nóminas, comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Madrid.

DESESTIMADAS

Visto el expediente incoado por doña Pilar Torrado Domínguez, Maestra Nacional propietaria de la Escuela Mixta de Villamor de Mao, Ayuntamiento de Incio (Lugo), solicitando abono de haberes dejados de percibir durante diecisiete días del mes de diciembre de 1949, a razón del sueldo anual de 7.200 pesetas;

Resultando que a la citada Maestra le fué incoado en 26 de noviembre de 1949 un expediente gubernativo, por abandono de destino, por la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de Lugo;

Resultando que la citada Comisión Permanente, en uso de sus atribuciones, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario, nombró una Maestra interina para sustituir a la señora Torrado Domínguez durante el tiempo que ésta no esuviese al frente de la Escuela de que era titular;

Resultando que la mencionada Maestra sustituta tomó posesión de la Escuela de Villamor en primero de diciembre de 1949, cesando en la misma el 17 del mismo mes y año, una vez que fué resuelto el expediente gubernativo instruído a la Maestra titular;

Resultando que la repetida Comisión Permanente de Educación Primaria de Lugo, en sesión celebrada por la misma en 10 de diciembre de 1949, tomó el acuerdo de sobreseer el expediente gubernativo incoado a la señora Torrado Domínguez;

Resultando que la Maestra interina nombrada para sustituir a la titular durante el tiempo que no estuvo al frente de su Escuela, percibió sus haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero, concepto primero, subconcepto primero del Presupuesto de gastos del Departamento, partida de la cual se abonan sus haberes a los Maestros pertenecientes al Escalafón del Magisterio;

Visto el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Lugo, cumplimentando lo ordenado en el artículo 242 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Considerando que los haberes reclamados por la señora Torrado Domínguez se refieren al período de tiempo comprendido entre el 1 al 17 de diciembre de 1949, los cuales han sido percibidos por la Maestra sustituta y abonados precisamente con cargo al concepto general que queda reseñado,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de haberes formulada por la Maestra Nacional de Villamor de Mao-Incio (Lugo), doña Pilar Torrado Domínguez, toda vez que las cantidades reclamadas por la interesada han sido percibidas por la Maestra sustituta y abonadas con cargo a la consignación presupuestaria, de la que habría de abonárselas a la titular, circunstancia que daría lugar a una duplicidad de haberes con cargo a la dotación de una misma Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Lugo.

Visto el expediente incoado por doña Estefanía González Gallego, como viuda de don Paulino Martín Lorenzo, Maestro que fué de la Escuela Nacional de Umbralejo (Gua-

dalajara), solicitando abono de haberes dejados de percibir, por causa de fallecimiento, durante nueve días del mes de mayo de 1947, a razón del sueldo anual de 6.000 pesetas;

Resultando que el citado Maestro falleció sin otorgar testamento el día 9 de mayo de 1947 en Umbralejo (Guadalajara), extremos documentalmente probados con la aportación de un certificado de defunción correspondiente y la información testifical, unidos ambos al presente expediente;

Resultando que el señor Martín Lorenzo dejó devengados los haberes correspondientes a los nueve primeros días del mes de mayo de 1947, cuyo importe es de 150 pesetas, cantidad que se acredita en la nómina que se acompaña;

Resultado que los herederos del Maestro causante han justificado debidamente la condición que les acredita como tales, ajustándose a lo ordenado en el artículo 23 del Reglamento de Habilitaciones de fecha 30 de abril de 1902;

Visto el informe reglamentario emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara y visto igualmente el oficio que se adjunta de la Sección de Contabilidad y Presupuestos, con la conformidad aritmética de las correspondientes nóminas;

Considerando que los haberes reclamados no han sido percibidos por la parte interesada, extremo que se acredita con la aportación del oportuno certificado expedido por la Habilitación del Magisterio de la Provincia de Guadalajara;

Considerando, por las razones que quedan expuestas, que es justo acceder a lo solicitado y, en consecuencia, que es procedente reconocer el derecho a la percepción de los haberes que son objeto de la presente reclamación,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, autorizando el abono a los herederos del Maestro Nacional fallecido de la provincia de Guadalajara, don Paulino Martín Lorenzo, de la cantidad de 150 pesetas, importe de los haberes dejados de percibir, debiendo cumplirse lo dispuesto en la Circular de la Intervención General de fecha 14 de octubre de 1943.

Lo que, con remisión de las correspondientes nóminas, comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Vistas las instancias formuladas por don Manuel Alvarez Carballo, Maestro Nacional del Hogar "José Antonio" de Auxilio Social de Badajoz, solicitando abono de gastos de viaje de Gijón a Santa Cruz de Tenerife y San Sebastián, Gomera y regreso a Sevilla, así como cuantas indemnizaciones puedan corresponderle por otros conceptos en relación con el citado viaje;

Resultando que el mencionado Maestro, siendo titular de la Escuela de Vinjoy (Oviedo), fué nombrado, en virtud de Concurso general de traslados, por Orden ministerial de 28 de julio de 1949, para la Escuela Unitaria de Hermigua (Santa Cruz de Tenerife), de la que se posesionó en primero de septiembre del mismo año;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de marzo de 1950 fué nombrado Maestro propietario provisional de la Escuela del Hogar "José Antonio" de Badajoz, dependiente de la obra de Auxilio Social, posesionándose de la misma en primero de agosto del referido año;

Visto el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Badajoz y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950 ("Boletín Oficial del Estado" del 21);

Considerando que el artículo 13 de la citada Orden concede a los funcionarios trasladados a Canarias, o que desde allí sean destinados a cualquier otro punto del territorio nacional, el derecho al abono del pasaje y el de sus familiares, aun en el caso de que dichos traslados lo sean a petición propia;

Considerando que en el articulado de la citada Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950 se determina que los interesados deberán aportar todos los justificantes precisos para poder percibir en su día las cantidades que legalmente les correspondan en virtud de dicha disposición ministerial;

Considerando que el seoñr Alvarez Carballo no acompaña los debidos justificantes, alegando que no sospechaba, al efectuar su traslado a Canarias, que pudiera acogerse a los beneficios de una Orden que autorizase el abono al mismo de los gastos ocasionados, limitándose, en su defecto, a consignar una relación de los mismos, con arreglo a las tarifas establecidas por los organismos competentes—que igualmente acompaña—en la época en que tuvo lugar el traslado;

Considerando que la aportación de dichos datos en la forma expuesta no tienen carácter legal, que puedan servir para aplicarle los beneficios que concede la repetida Orden de la Presidencia del Gobierno,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición formulada por el Maestro Nacional del Hogar "José Antonio" de Auxilio Social de Badajoz, don Manuel Alvarez Carballo, por no justificar documentalmente los gastos ocasionados con motivo de su traslado a Canarias y regreso a la Península, solicitando acogerse a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Badajoz.

Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Díez Pérez, Maestra Nacional de la Escuela Unitaria número 4 de Cozar (Ciudad Real) solicitando devolución de las diferencias de sueldo correspondientes al mes de enero último, como consecuencia de la mejora concedida por la Ley de la Jefatura del Estado de 15 de marzo del corriente año, que les fueron descontadas en beneficio del Colegio de Huérfanos del Magisterio, de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno del Reglamento de dicha Institución, y cuyo descuento fué autorizado por Orden telegráfica de esta Dirección General de fecha 17 de mayo último;

Visto el informe emitido pir la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de 11 del actual,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición formulada por la Maestra Nacional de la provincia de Ciudad Real doña María de los Angeles Díez Pérez, por no proceder la devolución de las cantidades reclamadas, al amparo de lo que dispuso la citada Orden telegráfica de esta Dirección de fecha 17 de mayo del presente año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Examinados los expedientes incoados por los Maestros Nacionales de la provincia de Lugo don Alberto Ferreio López y doña Escolástica Díaz Teijeiro, solicitando abono de haberes dejados de percibir en el presente año como consecuencia de expedientes gubernativos instruídos a los interesados;

Visto el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Lugo y el Presupuesto vigente de gastos del Departamento,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de haberes formulada por los citados Maestros, por haber sido percibidas las cantidades reclamadas por los Maestros sustitutos, siendo abonadas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero y subconcepto primero del Presupuesto de gastos del Departamento, partida de la cual habrían de abonarse los haberes reclamados, dando, por ello, lugar a una duplicidad de los mismos, con cargo a la dotación de una misma Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativov de Enseñanza Primaria de Lugo.

Visto el expediente promovido por don Pascual Pablo Canales, Maestro Nacional de la Escuela Parroquial de Santa Catalina y San Agustín, de Valencia, solicitando abono de haberes correspondientes a veintitrés días del mes de septiembre de 1949;

Resultando que el citado Maestro, estando en situación de excedente con arreglo al párrafo segundo del artículo 137 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario del año 1923, fué nombrado con carácter interino para la Escuela Parroquial de Santa Catalina y San Agustín, de Valencia, por Orden ministerial de primero de septiembre de 1949;

Resultando que por haberse posesionado el interesado de la mencionada Escuela el día 24 de septiembre de 1949, la Delegación Administrativa de Valencia ordenó que se le acreditaran haberes desde la indicada fecha, y no desde la fecha de su nombramiento, que fué la del día primero del mismo mes, por entender

que los nombramientos interinos no tienen efectos retroactivos;

Resultando que, como consecuencia de ello, el señor Pablo Canales elevó a este Ministerio, con fecha 24 de noviembre de 1949, una reclamación solicitando el abono de los haberes correspondientes a los veintitrés días del repetido mes de septiembre, petición que fué desestimada por Decreto marginal de esta Dirección General de 18 de diciembre del citado año 1949;

Visto el informe emitido pro la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia, cumplimentando lo ordenado en el artículo 242 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición formulada por el Maestro Nacional de la Escuela Parroquial de Santa Catalina y San Agustín, de Valencia, don Pascual Pablo Canales, ratificando lo dispuesto por esta Dirección en 18 de diciembre de 1949, ya que el interesado no prestó servicios efectivos durante el tiempo a que se contrae la presente reclamación, y por su condición de Maestro interino no puede tener efectos retroactivos en nombramiento para el percibo de haberes que solicita.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Valencia.

Visto el expediente incoado por don Ignacio Freijo Cariz, Maestro Nacional propietario de la Escuela de Triacastela (Lugo) solicitando abono de haberes dejados de percibir durante el tiempo comprendido entre el 4 de marzo al 13 de abril del año en curso;

Resultando que al citado Maestro le fué incoado por la Comisión Permanente de Educación Primaria de la provincia un expediente gubernativo por abandono de destino, cesando provisionalmente en la Escuela que tenía a su cargo con fecha 4 de marzo último;

Resultando que la citada Comisión Permanente nombró a un Maestro interino para sustituir al titular, posesionándose de la Escuela en 5 de marzo y cesando el 13 de abril siguiente, una vez resuelto el expediente gubernativo seguido al señor Freijo Cariz;

Resultando que el Maestro interino nombrado para sustituir al titular durante el tiempo que no estuvo al frente de su Escuela, percibió sus haberes con cargo al capítulo primero, grupo quinto, concepto primero, subconcepto primero del Presupuesto de gastos del Departamento;

Visto el informe emitido en 23 de octubre último por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Lugo, en armonía con lo ordenado en el artículo 242 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Considerando que los haberes reclamados por el señor Freijo Cariz se refieren al período de tiempo comprendido entre el día 5 de marzo al 13 de abril del presente año, cuyos haberes percibió el Maestro sustituto durante ese mismo tiempo, y abonados precisamente con cargo al concepto general que queda reseñado,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de haberes formulada por don Ignacio Freijo Cariz, Maestro Nacional propietario de la Escuela de Triacastela (Lugo), ya que las cantidades reclamadas por el interesado han sido percibidas por el Maestro sustituto con cargo a la consignación presupuestaria de la que habría que abonársela al titular, circunstancia que daría lugar a una duplicidad de haberes con cargo a la dotación de una misma Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Lugo.

REINTEGRO DE HABERES

Visto el expediente en reclamación de haberes incoado por la Maestra Nacional de La Torre de Esteban-Hambrán (Toledo), doña María del Carmen Iciar Sánchez, solicitando abono de haberes del mes de enero de 1950, a razón del sueldo anual de 8.400 pesetas;

Resultando que la citada Maestra, siendo titular de la Escuela Mixta de la Estación de Calasparra (Murcia), y en situación de licencia por estudios, fué ascendida al sueldo anual de 8.400 pesetas, con efectos económicos de primero de enero de 1949;

Resultando que en virtud del mencionado ascenso le fueron acreditadas por la Habilitación correspondiente a la señora Iciar Sánchez, las diferencias de sueldo con el anterior que disfrutaba de 7.200 pesetas anuales, o sea a razón de 100 mensuales (90,09 pesetas líquidas) desde primero de enero de 1949 hasta el 31 de enero de 1950;

Resultando que la Maestra aludida percibió indebidamente la cantidad líquida de 1.171,17 pesetas, correspondiente al período de tiempo comprendido desde el primero de enero de 1949 al 31 del mismo mes de 1950, o sea trece meses a razón de 90,09 pesetas cada uno, cuyo importe no le correspondía percibir, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden telegráfica de esta Dirección General de fecha 7 de noviembre de 1950;

Resultando que la señora Iciar Sánchez cesó en su situación de sustitución por estudios, reintegrándose a su Escuela en primero de enero de 1950, debiendo percibir, por lo tanto, desde la indicada fecha el sueldo de 8.400 pesetas, que con arreglo a su situación escalafonal le correspondía;

Resultando que dicha Maestra no percibió el sueldo de enero de 1950 (630,60 pesetas líquidas), sino únicamente la cantidad de 90,09 pesetas extremo que se justifica por el certificado expedido por la Habilitación;

Visto el reglamentario informe emitido por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de Murcia y Toledo y la Orden telegráfica de esta Dirección General de fecha 7 de noviembre de 1950;

Considerando que dicha Orden, que resolvía consulta formulada por varias Delegaciones Administrativas relativas a Maestros Nacionales acogidos al artículo 68 de la Ley de Enseñanza Primaria sobre licencias para estudios, ordenó que no se acreditaran las diferencias de sueldo con el de entrada, siendo abonables únicamente a los nombrados en comisión de servicio (artículo 119 del vigente Estatuto del Magisterio y Orden ministerial de 19 de febrero de 1943);

Considerando que la señora Iciar Sánchez ha percibido indebidamente la cantidad de 1.171,17 pesetas y se le adeuda la de 630,60, equivalente a la mensualidad de enero de 1950,

Esta Dirección General ha dispuesto que la Maestra Nacional doña María del Carmen Iciar Sánchez, reintegre al Tesoro la cantidad de 540,57, diferencia entre lo cobrado indebidamente y lo que legalmente le corresponde.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchis años.

Madrid, 8 de octubre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Toledo.

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 30 de agosto de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago. Página 4.323.

Otra de 31 de agosto de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de Cádiz.—Pág. 4.323.

Otra de 31 de agosto de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de Santiago.—Pág. 4.323.

Otra de 14 de septiembre de 1951 por la que se prorrogan por el curso de 1951-52 todos los nombramientos provisionales del Profesorado de Educación Física que presta sus servicios en las Universidades.—Pág. 4.326.

Otra de 14 de septiembre de 1951 por la que se prorrogan por el curso de 1951-52 todos los nombramoentos del personal técnico-profesional que presta servicios en las Universidades. — Página 4.326.

Otra de 14 de septiembre de 1951 por la que se prorrogan los nombramientos universitarios que se indican. — Página 4.327.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 4 de septiembre de 1951 por la que se da corrida de escalas a Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales.—Pág. 4.328.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.* — Orden de 31 de agosto de 1951 por la que se concede el séptimo ascenso, por quinquenio, a doña Benita Liboria Torrego Pedrezuela, Profesora Especial de «Corte y Confec-

ción» de las Escuelas de Adultas de Madrid.—Pág. 4.328.

Otra de 3 de septiembre de 1951 por la que se conceden 10.000 pesetas para la organización del cursillo de Formación Pedagógica que ha de celebrarse en Madrid, por la Inspectora de Enseñanza Primaria doña Irene Rojí Acuña.—Página 4.324.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTE. — *Sección de Tesoro Artístico.* Orden de 6 de septiembre de 1951 por la que se aprueba presupuesto de obras importante 10.000 pesetas, para la Iglesia de Santa María del Azogue, en Benavente (Zamora), monumento nacional.—Pág. 4.324.

Otra de 6 de septiembre de 1951 por la que se aprueban obras en los Baños Arabes de Ronda (Málaga), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importantes 48.606,93 pesetas. — Página 4.324.

Otra de 6 de septiembre de 1951 por la que se aprueban obras e la Ermita de la Virgen del Puerto, en Madrid, importante 23.674 pesetas. — Página 4.324.

Día 20 de septiembre

Decreto de 7 de septiembre de 1951 por el que se aprueba proyecto de obras de ampliación de Colegio Mayor «Luis Vives», de Valencia.—Pág. 4.334.

Otro de 7 de septiembre de 1951 por el que se aprueba el proyecto de obras de reforma en el edificio del Rectorado de la Universidad de Salamanca. — Página 4.334.

Otro de 7 de septiembre de 1951 por el que se aprueba el proyecto de obras de terminación del Colegio Mayor «Pedro Cerbuna», de Zaragoza.—Pág. 4.335.

Otro de 7 de septiembre de 1951 por el que crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad marítima en Noya (La Coruña). — Página 4.335.

Otro de 7 de septiembre de 1951 por el que se crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial en Villagarcía de Arosa (Pontevedra).—Pág. 4.335.

Otro de 7 de septiembre de 1951 por el que se crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Betanzos (La Coruña).—Pág. 4.335.

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.* — Orden de 10 de septiembre de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras en el Instituto Politécnico de Ceuta.—Pág. 4.343.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 30 de julio de 1951 por la que se jubila al Maestro de Taller de Escuelas de Artes y Oficios don Luis Alonso Zurita.—Pág. 4.343.

Otra de 4 de agosto de 1951 por la que se aprueba la Carta Fundacional del Patronato Local de Formación Profesional de Mahón.—Pág. 4.343.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Declarando admitidos definitivamente a las oposiciones a la cátedra de «Patología y Terapéutica quirúrgicas, Podología Obstetricia y Teratología» de la Universidad de Oviedo (León) los aspirantes que se indican.—Pág. 4.347.

Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Derecho político» de las Universidades de Valencia y Zaragoza. — Página 4.347.

Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona. — Anunciando la provisión, mediante concurso - oposición de dos plazas de Médicos internos de Medicina y dos más de Médicos internos para Toco-ginecología, así como veintiuna plazas de alumnos internos de dicha Facultad.—Pág. 4.347.

Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Histología» y «Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Sevilla y Valladolid. — Página 4.348.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Patronato Local de Formación Profesional de Gijón.* — Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Psicotécnico de la Oficina Laboratorio de Orientación Profesional del Patronato Local de Formación Profesional de Gijón.—Pág. 4.347.

Patronato Local de Formación Profesional de Castellón de la Plana.—Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor auxiliar de Mecanografía, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Castellón de la Plana.—Pág. 4.348.

Día 21 de septiembre

SUBSECRETARIA. — *Sección de Recursos.* — Orden de 14 de septiembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Oleiros (La Coruña), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de febrero último.—Pág. 4.354.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 11 de septiembre de 1951 por la que se amplía al tercer curso del Grado Pericial las tareas docentes que se cursan en la Escuela de Comercio de Badajoz. — Página 4.353.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.*—Orden de 4 de agosto de 1951 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Requena a don Manuel Cobo Sáinz.—Pág. 4.354.

Día 22 de septiembre

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.*— *Subsección de Personal.*—Orden de 14 de septiembre de 1951 por la que se concede el reingreso en el servicio activo a don Eugenio A. de Asís González, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico - Administrativo del Departamento. — Página 4.361.

Otra de 14 de septiembre de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña Consuelo Maynar Sánchez, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento.—Pág. 4.361.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes. — Orden de 14 de septiembre de 1951 por la que se concede autorización para litigar a la Fundación «Residencia con Clase de Adultos», de Requena (Valencia).—Pág. 4.360.

Sección de Edificios y Obras.—Orden de 17 de septiembre de 1951 por la que se aprueban obras de ampliación en el Instituto de Optica «Daza Valdés», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Pág. 4.360.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 17 de septiembre de 1951 por la que se prorrogan los nombramientos y encargos de enseñanza en las Universidades para el curso 1951-52.—Pág. 4.360.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 31 de agosto de 1951 por la que se autoriza la celebración anual, en el mes de septiembre, de exámenes extraordinarios del grupo complementario de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Pág. 4.360.

Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales. — Orden de 12 de septiembre de 1951 por la que se concede prórroga del plazo de excedencia voluntaria a don Antonio Truyol Serra en su cargo de Profesor numerario de la Escuela Central de Idiomas, por ser Catedrático de la Universidad de Murcia.—Pág. 4.360.

Otra de 17 de septiembre de 1951 por lo que se acuerda prorrogar para el curso 1951-52 los nombramientos de Profesores interinos y encargados de curso de los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Pág. 4.360.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Escalafones del Magisterio.* — Orden de 18 de septiembre de 1951 por la que se anula la Orden de la Dirección General de Enseñannza Primaria de 17 de julio último, sobre descuento de la cantidad de diez pesetas de la consignación fijada para gastos de material escolar. Página 4.361.

Día 23 de septiembre

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Bellas Artes.*—Declarando los aspirantes definitivamente admitidos y excluídos al concurso-oposición para la plaza de Profesor Especial de «Dicción y Lectura Expresiva del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia. — Página 4.372.

Día 25 de septiembre

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Concediendo la excedencia voluntaria al Portero don Paulo Medrano Palacios.—Pág. 4.400.

Dirección General de Enseñanza Universitaria. — Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Anatomía descriptiva y topográfica» y «Técnica anatómica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Pág. 4.400.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 ptas., semestre. 50 al año.= Número suelto, UNA pta.; atrasado: DOS. = Se publica los lunes

Año XII | Lunes, 17 de diciembre de 1951 | Número 51

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

Recursos de Agravios. — Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan ... 1.240

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden señalando día percibo haberes pagas extraordinarias. 1.242

MINISTERIO

Decretos

Decreto (rectificado) de 16 noviembre de 1951 por el que se crea el Patronato del castillo-palacio de la Aljafería de Zaragoza ... 1.242

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal Administrativo. — Escala Técnica. — Corrida de escalas. — Ascensos ... 1.243

Escala Auxiliar. — Corrida de escalas. — Ascensos... 1.243

Personal no Escalafonado. — Concurso - oposición. — Nombramientos ... 1.243

Quinquenios ... 1.244

Subsección de Cancillería y Protocolo

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Fernando Casdesús Castells ... 1.247

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Fundación «Eugenio Labay». — Aprobando subasta que tuvo lugar en Pertusa (Huesca) para enajenación de diversas fincas, y disponiendo la celebración de una segunda subasta para la venta de inmuebles que se declararon desiertos por falta de licitadores ... 1.247

Fundación «De los Martín Cabello», Sonseca (Toledo).— Clasificación ... 1.248

Fundación «Residencia con clase de Adultos», Requena (Valencia). — Concediendo autorización para litigar. 1.249

Fundación «Miguel Gómez», Novales (Santander). — Desestimando petición de redención de un censo, propiedad de dicha Institución ... 1.249

SECCION DE RECURSOS

Recursos de Alzada. — Resolviendo el interpuesto por el Ayuntamiento mixto de Vélez-Málaga ... 1.250

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Estudios Extranjeros. — Convalidaciones. — Bachillerato y Universitarios ... 1.250

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Alumnos Internos.—Nombramiento ... 1.253

Médicos Internos.—Nombramientos ... 1.253

Auxiliares Numerarios. — Haberes atrasados. — Desestimando petición ... 1.253

Profesores Adjuntos.—Ceses ... 1.254

Encargados de Enseñanzas.—Nombramientos... ... 1.254

Profesores de Educación Física.—Nombramiento ... 1.255

Presupuestos de Resultas. — Aprobando los de las Universidades que se citan ... 1.255

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas de Artes y Oficios. — Ayudantes de Taller.— Tribunales de oposición. — Plazo de actuación ... 1.255

Nombramiento ... 1.256

Directores.—Cese ... 1.256

Maestros de Taller.—Nombramiento ... 1.256

Personal Docente.—Nombramientos ... 1.256

Escuelas de Trabajo. — Profesorado. — Renuncia. — Aceptación ... 1.256

Escuelas de Orientación Profesional y Aprendizaje. — Profesorado.—Nombramientos ... 1.256

Patronatos Locales. — Vicepresidentes.—Nombramiento. 1.257

SECCION DE IMPLANTACION DE LA ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Profesores Titulares de Ciclo. — Nombramiento para el Centro de Miranda de Ebro ... 1.257

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Escuelas del Magisterio. — Directoras.—Nombramiento. 1.258

Profesoras de Educación Física.—Nombramientos ... 1.258

Profesoras de Formación Político-Social.—Cese ... 1.258

Profesora de Música.—Licencia por enfermedad... ... 1.258

Profesoras de Enseñanzas del Hogar.—Nombramiento... 1.258

Secretarias.—Nombramientos ... 1.258

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Casa - Habitación. — Indemnizaciones. — Recursos de alzada.—Desestimaciones ... 1.258

Desestimando escrito de Maestro Nacional que se menciona ... 1.259

Denominaciones.—Autorización ... 1.260

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Escuelas de Régimen Especial. — Consejo de Protección Escolar de los Suburbios de Madrid.—Nombramientos ... 1.260

SECCION DE ESCALAFONES DEL MAGISTERIO

Excedencias. — Declarando excedente a don Francisco Carrascosa López. — Concediendo el número 19.509, en el Escalafón de excedentes, a don Virgilio Miralles Ripoll ... 1.260

Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 1.261

GOBIERNO DE LA NACION
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
ORDENES
RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 19 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Aniceto Iglesias Carballo y doña María Teresa González Muñiz contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 22 de febrero último, relativo a concurso general de traslado en el Magisterio Nacional Primario; y

Resultando que por Orden ministerial de 22 de febrero de 1951 se convocó concurso general de traslado en el Magisterio Nacional Primario, estableciéndose en el número 5, apartado e), las condiciones para optar al turno de consortes, enumerando determinadas profesiones o categorías de funcionarios locales, entre las que no se mencionan las de «Capataz de Vías y Obras»;

Resultando que contra esta Orden de convocatoria interpusieron recurso de reposición don Aniceto Iglesias Carballo, Capataz de Vías y Obras, provinciales de la Diputación de León, con destino en Ponferrada, y su esposa, doña María Teresa González Muñiz, Maestra Nacional, con destino en Linares, Mieres (Oviedo), pidiendo se le reconociese a esta última el derecho a participar en el concurso para el turno de consortes, para poder optar a una vacante anunciada en Ponferrada y unirse así con su marido, al amparo del artículo 57, apartado 9, de la vigente Ley de Educación Primaria, que reconoce al Maestro el derecho a residir en la misma localidad con su consorte funcionario, sin exigir que sea funcionario de alguna categoría especial;

Resultando que desestimados tales recursos por silencio administrativo interpusieron ambos cónyuges el presente recurso de agravios, que rectificaron más tarde al serles notificada una resolución tardía de la reposición en sentido desestimatorio;

Resultando que con independencia de estos recursos, doña María Teresa González Muñiz presentó en la Delegación Administrativa de Oviedo solicitud para participar en el turno de consortes del concurso general, rechazándose esta solicitud por no reunir la peticionaria la condición del apartado E) del número 5 de la Orden de convocatoria; la interesada elevó seguidamente la misma instancia a la Dirección General de Enseñanza Primaria, siéndole desestimada expresamente, contra cuyo acuerdo interpuso la interesada recurso de alzada, pendiente de resolución es este momento;

Resultando que la posición de la Administración, ante la pretensión de los recurrentes, no se ha manifestado únicamente, pues por una parte la Dirección General de Enseñanza Primaria defiende cerradamente la precisión de la Orden de convocatoria, formulada de acuerdo con el Estatuto del Magisterio, artículo 74, que no reconoce el turno de consortes a todo funcionario local, sino sólo a los técnicos y administrativos, condición que no tienen los Capataces de Vías y Obras, justificando así la denegación a que la recurrente tome parte en el concurso, y que por otra parte, la Subsecretaría, en su informe al presente recurso de agravios, hace constar que la precisión del artículo 74 del Estatuto del Magisterio, que parece limitar lo fórmula general establecida por la Ley de Enseñanza Primaria, artículo 57, apartado 9, a favor de todo consorte funcionario, es perfectamente compatible con ésta, ya que el Estatuto habla de «preferencias», «lo que en definitiva podría llevar a la interpretación, dada la amplitud con que reconoce los derechos de consorte la Ley, de que la circunstancia de ser funcionario técnico o admiistrativo en la Administración Local sólo era «preferencia» respecto a los demás funcionarios no comprendidos en dicho artículo», si bien concluye proponiendo la desestimación por tratarse la convocatoria recurrida de una disposición de carácter general, contra la que únicamente se puede recurrir al individualismo en el recurrente, negándole el derecho a participar en el concurso o la preferencia que por su calidad le correspondiere;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, la Ley de 17 de julio de 1945, apartado 9 del artículo 57, Decreto de 24 de octubre de 1947, artículos 73 y 74 y demás disposiciones de legal y pertinente aplicación;

Considerando que el presente recurso plantea dos cuestiones que han de examinarse sucesivamente, en cuanto a la primera condiciona a la siguiente: una, legitimación para recurrir contra una Orden de convocatoria general, y segunda, esto supuesto, si efectivamente infringe agravio una Orden de convocatoria general que niega el derecho a concursar por el turno de consorte, a los cónyuges de funcionarios locales que no sean precisamente técnicos o administrativos;

Considerando, por lo qque hace a la primera cuestión, que es doctrina reiterada de esta jurisdicción que la convocatoria firme constituye la Ley del concurso, lo que supone la posibilidad misma de impugnar la convocatoria en su generalidad, para evitar que, como consentida o no impugnada gane esa firmeza, en virtud de la cual las resoluciones del concurso, acomodadas a sus condiciones, resulten inatacables;

Considerando que este supuesto debe calificarse si en el caso concreto de los recurrentes se cumplen las condiciones mínimas de legitimación para recurrir precisamente la Orden que combaten, de 22 de febrero de 1951, por la que se convoca un concurso general de traslados en el Magisterio Nacional Primario, estableciendo normas para la admisión en los distintos turnos y la resolución de los mismos;

Considerando que parece indudable que a los recurrentes alcanza un interés legítimo, personal y directo en dicho concurso general de traslados, dada la condición de Maestro de uno de ellos y la de cónyuge de éste que ostenta el segundo, tratándose (respecto de este último) de precisar las condiciones para concursar por el turno de consortes que expresamente toma razón en el hecho del matrimonio;

Considerando que cumpliéndose las condiciones de legitimación de los recurrentes y dándose igualmente los demás requisitos procesales, procede entrar en el fondo de la cuestión debatida;

Considerando que la presente antimonia entre el artículo 57, apartado 9.º, de la Ley de Enseñanza Primaria, de 17 de julio de 1945, que reconoce el derecho de los Maestros «a residir en la misma localidad con la consorte funcionaria», y el Estatuto del Magisterio, de 24 de octubre de 1947, que al hablar de funcionarios locales restringe a técnicos y administrativos, debe resolverse en el sentido propuesto por la Subsecretaría del Ministerio en su informe al presente recurso; es decir, que existe el derecho a optar por el turno de consortes a todos los cónyuges funcionarios, dada la amplitud de la declaración legal, mientras que la circunstancia de que los funcionarios locales sean técnicos o administrativos debe considerarse una simple preferencia sobre los funcionarios de otras categorías, pues el artículo 74 del Estatuto afirma únicamente al enumerar las condiciones de los cónyuges: «regirán las preferencias siguientes», estableciendo una escala determinada entre las distintas categorías de funcionarios, especificando así la declaración general de la Ley de Enseñanza Primaria, pero sin que sea su intención ni derogarla ni limitarla, lo que por otra parte estaría fuera de la eficacia atribuible a su menor rango normativo;

Considerando que establecido lo anterior, parece indudable que la Orden recurrida infringe este derecho en cuanto que considera la circunstancia de la categoría técnica o administrativa de los funcionarios locales, no ya como mera preferencia, sino como «condición» para concursar por el turno de consortes, según su propio texto y según ha confirmado la práctica posterior incluso respecto de los mismos recurrentes;

Considerando que, en consecuencia, procede la estimación del presente recurso,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios y, en su consecuencia, declarar el derecho de doña María Teresa González Muñiz a tomar parte por el turno de consortes en el concurso de traslado en el Magisterio Nacional convocado por Orden ministerial de 22 de febrero de 1951.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional («B. O. E.» 27 noviembre.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 19 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Cándido Diéguez Monteaguo, Maestro de la Escuela Nacional de Canteira, Ayuntamiento de La Coruña, contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de julio de 1950, que le denegó el reconocimiento de

su pretendido derecho a tomar parte en concursillos para cubrir vacantes en La Coruña (capital); y

Resultando que don Cándido Diéguez Monteagudo elevó en 9 de febrero del pasado año 1950 instancia a la Dirección General de Enseñanza Primaria suplicando se le reconociese el derecho a tomar parte en los concursillos para proveer Escuelas del casco de la ciudad de La Coruña, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 52 del Estatuto del Magisterio, ya que la Escuela de Canteira, creda en el año 1918 e instalada entonces en esta localidad, ha sido trasladada al barrio de Monelos en el 1929, en donde viene funcionando, y puesto que la localidad de Monelos mencionada ha desapecido como entidad de población independiente del nomenclátor oficial vigente por haber sido anexionada al casco urbano de la ciudad de La Coruña;

Resultando que por resolución de aquella Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de junio último fué desestimada la anterior petición «teniendo en cuenta que el referido Maestro obtuvo la Escuela que actualmente regenta por el turno de consortes del concurso general de traslado convocado y resuelto el año 1948, y que la citada Escuela fué anunciada como perteneciente a la localidad de Canteira, entidad de población ésta que no ha desaparecido del nomenclátor actualmente vigente, en el que figura como censo propio, y visto lo dispuesto en el artículo 52 del vigente Estatuto del Magisterio;

Resultando que contra dicho acuerdo, notificado al parecer el 24 de igual junio, interpuso el señor Diéguez Monteagudo «recurso de reposición» al »amparo del artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944», en 7 de julio posterior, insistiendo en su pretensión de que se le reconociese derecho a participar en los concursillos y aduciendo las razones que tuvo por conveniente;

Resultando que el mencionado recurso, pese a haber sido titulado, según queda expuesto, de reposición por el interesado, fué admitido y tramitado como de alzada, ya que como de reposición era improcedente por no establecerlo el Reglamento de procedimiento administrativo de 30 de diciembre de 1918 del Ministerio de Instrucción Pública, hoy Educación Nacional, habiéndose producido en él propuesta de la Sección de Recursos del aludido Ministerio, informe de la Asesoría Jurídica del mismo, dictamen del Consejo Nacional de Educación e informe de la Subsecretaría de aquel Ministerio, todos conformes en que procede su desestimación, por los argumentos que acumulan entre los que figuran, además de insistir en las razones que el acuerdo recurrido de la Dirección General de Enseñanza Primaria indicaba y que ya que aun reseñados, el de que «son totalmente distintos la Escuela como entidad administrativa y el local Escuela como simple edificación material; y, por tanto, el hecho de que la Escuela de Canteira se alojase en una edificación de Monelos, carece de trascendencia para modificar las condiciones administrativas de la Escuela misma, pues de no ser así podrían obtenerse los más variados cambios con sólo modificar la instalación, siendo únicamente el arreglo escolar» lo que puede determinar una variación en la Escuela como entidad administrativa y, que aun cuando una modificación del arreglo escolar variase las condiciones de la Escuela, el cambio no debe afectar en la generalidad de los casos al Maestro, para cuyos derechos ha de ser decisiva la situación en que obtuvo el destino sin más excepciones que las expresamente determinadas en el Estatuto (como en el caso de anexión con desaparición en el nomenclátor) y habiendo obtenido el recurrente su Escuela como «Unitaria de niños de Canteira» sin anexionarse esta localidad a La Coruña y continuando como entidad de población independiente en el nomenclátor, no puede estimarse comprendida en el artículo 52 del Estatuto, aun cuando una parte del territorio de su distrito escolar se haya anexionado a La Coruña, ya que el Estatuto en este punto es de interpretación estricta, puesto que su finalidad es impedir el que Escuelas de localidades ínfimas, obtenidas con mayor facilidad puedan utilizarse como trampolín para entrar en poblaciones de importancia mucho más difíciles de alcanzar», permitiendo el alterar la situación y categoría administrativa (del Maestro) por causas y circunstancias ajenas a su antigüedad, méritos, etc.;

Resultando que don Cándido Diéguez Monteagudo recurrió en agravios en septiembre último, sin que por los documentos enviados se pueda precisar la fecha;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944 y disposiciones complementarias;

Considerando que para poder apreciar la procedencia de un recurso de agravios, como requisito previo antes de entrar en el fondo del mismo, es indispensable que concurran, entre otras, condiciones tan fundamentales como las de que se haya apurado la vía gubernativa y se haya interpuesto recurso de reposición; aquélla por naturaleza propia de la vía gubernativa en la que no se puede admitir sin precepto expreso contrario que la Administración haya dicho la última palabra hasta que sobre el asunto se haya pronunciado el superior jerárquico, lo que fundamentó el dictado de los artículos primero y segundo de la Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, y ésta por imperativo ineludible del artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 llamada de restablecimiento de aquella jurisdicción;

Considerando que todo ello supuesto es de toda evidencia que en el presente recurso se han incumplido aquellos requisitos, ya que aunque se admitiera la actitud de los Servicios del Ministerio de Educación Nacional considerando como de alzada este recurso calificado como de reposición por el interesado, siempre resultaría que para la procedencia del de agravios se ofrecería el escollo infranqueable de la falta del trámite previo e inexcusable del recurso de reposición; y, si se desechase el criterio de aquellos Centros, la posición del recurrente aún sería más desfavorable, ya que habría que entender que ni había apurado la vía gubernativa (recurriendo ante el Ministro contra el acuerdo de la Dirección General) ni interpuesto reposición debidamente ante la autoridad competente, el Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional. («B. O. E.» de 20 noviembre.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 9 del pasado mes de octubre, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Luisa Peyró Quintana, contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, que le deniega petición de rectificación de puesto que ocupa en el Escalafón del Magisterio;

Resultando que doña Luisa Peyró Quintana, Maestra nacional de la promoción del año 1936 del Grado Profesional, formuló recurso de alzada contra la resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, que denegó su petición de ser colocada en el escalafón delante de los cursillistas de 1935, y que transcurrido el plazo de cuatro meses previsto en la Orden de 3 de diciembre de 1947 para entenderlo desestimado por aplicación del silencio administrativo, interpuso, dentro de plazo, los de reposición y agravios, establecidos en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, insistiendo en su petición y alegando que tomó posesión del cargo de Maestra en 1 de julio de 1936, con anterioridad a los cursillistas de 1935, por lo que le corresponde figurar delante en el escalafón, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 7 de enero de 1910 y Estatuto General del Magisterio de 1923 (artículo 58), sin que pueda estimarse la publicación de la lista de aprobados en los cursillos de 1935 que se realizó en 15 de marzo de dicho año, como fecha de arranque para el escalafonamiento de los aludidos cursillistas, ni entender aplicable el vigente Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 al presente caso, toda vez que es de fecha muy posterior a los hechos que motivan el recurso;

Resultando que la Sección de Recursos del Ministerio de Educación Nacional ha informado que, en primer lugar, debe distinguirse entre posesión de destino y colocación en el escalafón, a efectos de aplicación del artículo 58 del Estatuto de 1923, y, además, que en todo caso la cuestión que se debate debe regirse por el Decreto de 2 de julio de 1935, a tenor del cual la fecha para dar de alta en el escalafón a los aprobados será el 1 de julio de cada año, independientemente de la toma de posesión, con lo que cae por su base el argumento esgrimido como fundamental por la recurrente. Por último—añade el Centro informante—, el alta en el escalafón de los Maestros cursillistas de 1935 tiene que ser de fecha 15 de julio del mismo año, según dispone otro Decreto de la misma fecha que el antes referido, por todo lo

cual propone la desestimación recurso;

Vistos los Decretos de 2 de julio de 1935, la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión planteada por el presente recurso de agravios consiste en determinar quiénes deben figurar colocados antes en el escalafón del Magisterio Nacional: si los cursillistas que obtuvieron plaza mediante el sistema convocado y regulado por el Decreto de 2 de julio de 1935 o los Maestros de la promoción del año 1936 del grado profesional;

Considerando que la recurrente ingresó en el Magisterio conforme al plan que estableció el Decreto de 9 de septiembre de 1931 y disposiciones posteriores, entre las cuales está el Decreto de 2 de julio de 1935 sobre colocación de los alumnos normalistas que resulten aprobados, y que los artículos primero y segundo de dicho Decreto disponen que los aludidos alumnos «percibirán el sueldo de 4.000 pesetas y estarán colocados al final de la categoría octava del Escalafón del Magisterio» y que «el sueldo de 4.000 pesetas lo percibirán todos los alumnos que figuren en las listas definitivas de aprobación a partir de 1 de julio de cada año, cualquiera que sea la fecha de su posesión en Escuela Primaria en propiedad», de donde parece deducirse que la fecha que debe tomarse como básica para fijar el ingreso de dichos alumnos en el Magisterio Nacional y, por tanto, determinante del alta en el escalafón, debe ser la de 1 de julio de 1936, ya que se descarta expresamente el sistema ordinario de la toma de posesión como día inicial para el comienzo del devengo de los haberes y taxativamente se dispone que percibirán el sueldo a partir de la indicada fecha;

Considerando que los mencionados cursillistas, colocados en el escalafón del Magisterio con anterioridad a la interesada, ingresaron como Maestros, en virtud de pruebas especiales que se ordenan en el Decreto de 2 de julio de 1935, en cuyo artículo sexto, párrafos segundo y tercero, se dispone que «si de momento no hubiera plazas vacantes en una provincia para todos los aprobados»; «en todo caso la elección de plazas no podrá hacerse hasta que hayan sido colocados los cursillistas de 1933 en expectación de destino, y los alumnos del grado profesional de la promoción del corriente año», que es la de 1935, es decir, anterior a la de la recurrente, de donde claramente se desprende que las disposiciones citadas conceden preferencia a los cursillistas en cuestión sobre los Maestros del grado profesional de la promoción siguiente de 1936, a la que pertenece la recurrente, por lo que es obvio concluir que aquéllos deben figurar en el escalafón antes que ésta;

Considerando que en la misma línea de criterio sentada por las normas anteriores está la interpretación que se ha dado por el Ministerio al artículo quinto del segundo de los Decretos de fecha 2 de julio de 1935 citados, que dice que «los Maestros que aprueben este cursillo especial y, por tanto, aparezcan en la lista que redacte el Tribunal de cada provincia, ingresarán en el escalafón del Magisterio con el sueldo de entrada...», de acuerdo con la cual debe entenderse que para los repetidos cursillistas es la fecha de publicación de la lista de aprobados la que debe tomarse como básica para su colocación en el escalafón, ya que no parecía lógico seguir distintos criterios al incorporar al Magisterio a unos y otros Maestros por el hecho de que se reclutan mediante procedimientos distintos, toda vez que pasan a formar parte de un escalafón único;

Considerando que, según se deduce del expediente, la lista de aprobados en los repetidos cursillos apareció en 15 de marzo de 1936 y la de alumnos normalistas a la que pertenecía la interesada en 1 de julio del mismo año, por lo que es evidente concluir que los primeros tienen preferencia sobre la señora Peyró para figurar delante en el escalafón,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional. («B. O. E.» 19 noviembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Este Centro ha acordado señalar para el próximo día 17 el pago de los haberes pasivos correspondientes al mes en curso que se perciban por la Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas; y para el día 21 siguiente, el abono del resto de los haberes pasivos y todos los activos, también corrientes, que hayan de satisfacerse por la Cajas del Tesoro centrales y provinciales.

Asimismo se señalan iguales días para la paga extraordinaria concedida por Ley de 15 de marzo de 1951, simultaneándose, cuando sea posible, el abono de ésta con la ordinaria de diciembre.

Madrid, 6 de diciembre de 1951. — El Director general del Tesoro, *P. Jiménez.*

(«B. O. E.» 8 diciembre.)

MINISTERIO

DECRETOS

Como homenaje al Rey Don Fernando el Católico en el V Centenario de su nacimiento, se procederá a la restauración del castillo-palacio de la Aljafería de Zaragoza, insigne resto del caudal histórico aragonés, que cobija los importantes testimonios artísticos del palacio musulmán, fundación de Abu Hafar ben Hud, y que evoca altos sucesos desarrollados entre sus muros, como el nacimiento de Santa Isabel de Portugal y la presencia de los Reyes Católicos,

Para la más eficaz realización de este propósito se hace preciso constituir un Patronato en el que estén representadas las instituciones oficiales de aquella ciudad y los pertinentes organismos del Estado. Por todo ello, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea un Patronato encargado de velar por la restauración y conservación del palacio-castillo de la Aljafería de Zaragoza.

Artículo segundo.—El referido Patronato quedará integrado por los señores siguientes:

Presidente: El ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes.

Vicepresidente: El señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Zaragoza.

Vocales: Un representante del excelentísimo señor Capitán General de la Quinta Región Militar.

Un representante del excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Zaragoza.

Un representante de la Excelentísima Diputación Provincial.

Un representante del Excelentísimo Cabildo Metropolitano.

Un representante de la Universidad de Zaragoza.

Un representante de la Dirección General de Arquitectura.

Un representante del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Un representante de la Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis.

Un representante de la Institución Fernando el Católico, de Zaragoza.

Un representante del Colegio de Aragón.

Artículo tercero.—El Patronato cumplirá, respecto a este monumento, las prescripciones de la Ley del Tesoro Artístico y se le reconoce capacidad jurídica para llevar a cabo la realización de los fines que se le encomiendan.

Artículo cuarto.—En el plazo de tres meses, el Patronato formulará una propuesta de Reglamento, que será sometida a la aprobación de Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 4 diciembre.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA TECNICA
CORRIDA DE ESCALAS. — ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se indican en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio he dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala con sujeción a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918, Reglamento de 7 de septiembre del mismo año y Orden ministerial de 23 de agosto último en los términos siguientes:

Don Bienvenido Valencia Valencia, con destino en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, con arreglo a lo establecido en el apartado a) de la letra C del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en relación con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de agosto próximo pasado. Con antigüedad y efectos económicos de fecha 27 de octubre último, en la vacante por fallecimiento de don Julio Alfonso Belloso Temprano.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase, producida por ascenso de don Bienvenido Valencia Valencia, se adjudica, en turno de reingreso, a doña María del Pilar Wel Sanz.

Don Ricardo Domingo Felipo, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Orense, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la letra A del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Nicolás Sánchez Alfambra, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Granada, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, conforme a lo establecido en el mismo apartado, letra y artículo.

Don Vicente Miñaña Blasco, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «masculino» de Bilbao, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la letra B del mencionado artículo y Reglamento.

Doña María del Pilar Egea Pardos, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme al apartado a) de la letra C del mismo artículo y Reglamento. Todos con antigüedad y efectos económicos de fecha 21 de los corrientes en la vacante por jubilación de don Jacobo Mermejo Labad.

Todos los nombrados percibirán, además, una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Las vacantes producidas en la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, por ascenso de doña María del Pilar Egea Pardos, se amortiza conforme a las prescripciones de la Ley de 26 de mayo de 1944.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Administración de primera clase con ascenso en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento por jubilación de don Jesús Varela Novo,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala con sujeción a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año en los términos siguientes:

Don Isidro Sánchez-Albornoz y Esquer, con destino en la Universidad de Barcelona, a Jefe de Administración de primera clase con ascenso, con el sueldo anual de 22.960 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra A del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Pablo Pérez y Pérez, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Avila, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, conforme a lo dispuesto en la letra A apartado b) del mismo Artículo y Reglamento.

Don Juan Pérez Mirat, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, de acuerdo con lo establecido en el mismo apartado y letra. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 30 del pasado mes de noviembre.

La vacante de Jefe de Administración de tercera clase producida por ascenso del señor Pérez Mirat se proveerá por oposición directa y libre, de acuerdo con las normas contenidas en el apartado c) de la letra B. del artículo cuarto del Reglamento de referencia.

Todos los nombrados percibirán, además, una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ESCALA AUXILIAR
CORRIDA DE ESCALAS. — ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Creada por Orden de esta fecha, como consecuencia de la amortización de una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, otra de Auxiliar Mayor de primera clase en el Cuerpo Auxilar,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala en los siguientes términos:

Doña Pilar Sanz García, con destino en el Museo de América, a Auxiliar Mayor de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas.

Don Emilio Guerrero López, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Auxiliar Mayor de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas.

Doña Mercedes Selles Llopis, con destino en la Universidad de Valencia, a Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas.

Doña Antonia Méndez Gil, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Salamanca, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Doña Montserrat Bartrina Delgado, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de León, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 21 de los corrientes.

Todos los nombrados percibirán, además, una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior cargo a la Sección Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PERSONAL NO ESCALAFONADO
CONCURSO - OPOSICION
NOMBRAMIENTOS

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del Concurso-Oposición convocado para cubrir en propiedad dos plazas de Mecanógrafas de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar, en virtud de concurso-oposición, Mecanógrafas de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes a Emilia Uriel Díez y Lucía Fernández Becerra, con el sueldo o gratificación de 6.000 pesetas, que percibirán con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11 del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo de la resolución del concurso - oposición anunciado para provisión en propiedad de una plaza de Portero en el Conservatorio de Música y Declamación de Bilbao,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mis-

mos, nombrar, en virtud de concurso-oposición, Portero del Conservatorio de Música y Declamación de Bilbao a Julio Ramos Martínez, con el sueldo anual de 5.600 pesetas o la gratificación de 4.800 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del concurso-oposición anunciado para proveer en propiedad dos plaza de Inspectoras de Orden y Clase de la Escuela Maternal del Grupo Escolar «Amador de los Ríos», de Madrid,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar en virtud de concurso - oposición, Inspectoras de Orden y Clase de la Escuela Maternal del Grupo Escolar «Amador de los Ríos», de Madrid, a Celia Calonge Esteso y a María del Carmen Camuñas Vaquer, en este orden con el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

QUINQUENIOS

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios al Conserje-ordenanza de la Escuela del Magisterio "San José de Calasanz", Alicante, Pascuala Tomás Cabrera,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento, y para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos de 29-10-38 el primero, 20-10-43 el segundo, y 20-10-48 el tercero, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios a la Inspectora de Orden y Clase del Conservatorio de Madrid María Tamarit González,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos de 27-7-37 el primero, 27-7-42 el segundo, y 27-7-47 el tercero, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los ocho primeros quinquenios al Conserje-ordenanza de la Escuela del Magisterio de Avila Ramona González Martín,

Esta subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los ocho primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por la Ley de 17 del 7-51 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos de 30-5-16 el primero, 30-5-21 el segundo, 30-5-26 el tercero, 30-5-31 el cuarto, 30-5-36 el quinto, 30-5-41 el sexto, 30-5-46 el séptimo y 30-5-51 el octavo, y con efectos económicos de 14 de julio de 1950 los siete primeros, y el último con fecha 30-5-51.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente intruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los seis primeros quinquenios al Conserje-ordenanza de la Escuela del Magisterio "Virgen de la Merced" (Maestras), Barcelona, Hermitas Torrón Fernández,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los seis primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos de 31-1-24 el primero, 31-1-29 el segundo, 31-1-34 el tercero, 31-1-39 el cuarto, 31-1-44 el quinto, y 31-1-49 el sexto, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los siete primeros quinquenios a la Conserje-ordenanza de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba María Micaela Verdejo Abril.

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los siete primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento y para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos de 1-4-20 el primero, 1-4-25 el segundo, 1-4-30 el tercero, 1-4-35 el cuarto, 1-4-40 el quinto, 1-4-45 el sexto y 1-4-50 el séptimo, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros quinquenios al Portero del Instituto Nacional de E. M. de Melilla Ricardo Vargas Rodríguez.

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los cuatro primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento y para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 1-1-34 el primero, 1-1-39 el segundo, 1-1-44 el tercero y 1-1-49 el cuarto y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—El Subsecretario. *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros quinquenios al Conserje ordenanza de la Escuela del Magisterio "Isabel la Católica" de Santiago de Compostela María del Carmen Vara Hernández,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al

percibo de los cuatro primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 19-9-36 el primero, 19-9-41 el segundo, 19-9-46 el tercero y 19-9-51 el cuarto y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950 los tres primeros y 19-9-51 el último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros quinquenios al Conserje ordenanza de la Escuela del Magisterio femenino de Lugo María Varela Carralbal,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los cuatro primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento y para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 10-12-34 el primero, 10-12-39 el segundo, 10-12-44 el tercero y 10-12-49 el cuarto y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente intruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros quinquenios al Escribiente de la Real Academia de Medicina de Sevilla Luis Tejera Casado,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los cuatro primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento y para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 7-9-33 el primero, 7-9-38 el segundo, 7-9-43 el tercero y 79-48 el cuarto y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Inspectora de Orden y Clase de la Escuela del Magisterio de Melilla, María Jesús Cantero González,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento y para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos de 24-9-51 y con efectos económicos de 24 de septiembre de 1951.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimento de los dos primeros quinquenios a la Inspectora de Orden y Clase de la Maternal del Grupo escolar "Cervantes" de Valencia Angelina Pérez Escriche,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los dos primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 30-9-46 el primero y 30-9-51 el segundo y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950 el primero y 30-9-51 el segundo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Celadora del Instituto Nacional de E. M. de La Laguna, Irene Vázquez Fernández,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento y para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos de 13-4-48 y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios al Jardinero del Instituto Zorrilla, de Valladolid, Manuel Villarejo García,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos de 12-8-37 el primero, 12-8-42 el segundo y 12-8-47 el tercero, y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimento de los dos primeros quinquenios al Oficial de Secretaría de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián Ceferino Torio Fernández,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los dos primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 2-1-44 el primero y 2-1-49 el segundo y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimento de los dos primeros quinquenios al Conserje ordenan de la Escuela Femenina del Magisterio de León Pilar Valentín Morán,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los dos primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los

devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 11 de junio de 1945 el primero y 11 de junio de 1950 el gundo y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Portera de la Escuela del Magisterio Femenino de Castellón Natividad Martí Simarro,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos de 19-7-51 y con efectos económicos de 19 de julio de 1951.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Celadora del Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza Antonia Valencia Valencia.

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos de 22-12-48 y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Oficial de Secretaría de la Escuela Nacional de Anormales de Madrid Irene Arias Martínez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos de 18-3-46 y con efectos económicos de 12 de julio de 1951.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Conserje ordenanza de la Escuela del Magisterio Femenino de Orense María Aurora Quiroga Morales,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos de 28-6-51 y con efectos económicos de 28 de julio de 1951.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los dos primeros quinquenios a la Celadora del Instituto Nacional de E. M. "Núñez de Arce" de Valladolid María Nieves Pilar Vicente Martínez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los dos primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento y para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 1-5-46 el primero y 1-5-51 el segundo y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950 el primero y 1-5-51 el segundo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Corserje de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla Foderico Walls Boza,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos de 16 de marzo de 1947 y efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los dos primeros quinquenios a la Inspectora del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid Adelaida Vera Aguilera,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los dos primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento y para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 23-5-46 el primero y 23-5-51 el segundo y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950 el primero y 23-5-51 el segundo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Ordenanza de la Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid Felipe Vilar García,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos de 19-1-48 y efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Conserje ordenanza de la Escuela del Magisterio "Santa Teresa de Jesús" de Pontevedra María Cristina Vaamonde Durán.

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos de 3-12-47 y efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Celadora del Instituto Femenino "Rosalía de Castro" de Santiago de Compostela María Rosario Vicente Martín,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos de 26-12-49 y efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Bedel de la Escuela de Comercio de La Coruña Angel Teijido Pan,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento y para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos de 11-3-47 y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media "San Vicente Ferrer", de Valencia, Josefina Sanchiz Cañadas,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento y para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos de 30-3-48 y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Portera de la Escuela del Magisterio "Nuestra Señora de Covadonga", de Oviedo, Aurora Vallina Suárez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento y para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos de 28-6-51 y con efectos económicos de 28-6-51.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio a la Celadora del Instituto Nacional Femenino de Málaga Nieves Ulcelay Tarragona,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento y para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos de 18-3-48, y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Celadora del Conservatorio de Música y Declamación de Bilbao Francisca Zabala Aguirre,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-51 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos de 22-12-48 y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Casadesus Castells,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACION «EUGENIO LABAY»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta provincial de Beneficencia de Huesca, sobre subasta que tuvo lugar en la localidad de Pertusa, de aquella provincia, para enajenar varia fincas rústicas y una urbana, propiedad de la Fundación particular benéfico-docente «Eugenio Labay», sita en la localidad de Almudébar (Huesca); y

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de marzo del año en curso, dictada por este Departamento a instancia del Patronato de la Obra pía de cultura «Eugenio Labay», de Almudébar (Huesca), se dispuso la enajenación en pública subasta notarial de todas las fincas emplazadas en el término municipal de Pertusa (Huesca) que, siendo propiedad de la Institución, no eran necesarias para el cumplimiento de sus fines fundacionales;

Resultando que la venta de dichas fincas tuvo lugar el día 12 de mayo del año en curso, en el salón de actos del Excelentísimo Ayuntamiento de Pertusa, constituyéndose la Mesa Rectora de la enajenación, bajo la presidencia del Delegado Especial de este Ministerio y Jefe de Administración del mismo, don Andrés-An-

tonio Plaza Lerena, actuando como vocales, el vocal Arquitecto de la Junta de Beneficencia de Huesca, don Antonio Uceda García y don Julio Cambra Encuentra, en concepto de Delegado del Patronato de la Institución; levantando acta de presencia de la enajenación el Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, don Joaquín Pradas Hernando, con residencia oficial en Sariñena (Huesca);

Resultando que leído por el señor Presidente de la Mesa para general conocimiento de todos los asistentes al acto, la Orden ministerial de 30 de marzo del año en curso, y el pliego de condiciones regulador de la enajenación, no fueron formuladas aclaración, ruego o queja de clase alguna por ninguno de los señores allá presentes;

Resultando que fijado por el señor Presidente el plazo para depositar las fincas, indispensables para tomar parte en la subasta, diversos señores dejaron en poder del mismo las cantidades reglamentarias; y abierta finca por finca la licitación, por el sistema de pujas a la llana o proposiciones de viva voz con opción a mejorar, fueron adjudicadas dos fincas objeto de la enajenación a los mejores postores que se produjeron (huerto, sito en el término municipal de Pertusa, partida «Camino de la Val Baja», a don Antonio Heras Bernard, por 1.000 pesetas, y granero con corral y establo y bodega, emplazado en la calle del Aire, a don Benigno Calvo, en 16.200 pesetas), quedando las tres fincas restantes que salieron a la venta, desiertas por falta de licitadores;

Resultando que en la celebración de la subasta estrictamente fueron observados todos los trámites que fija la vigente legislación;

Resultando que don Benigno Mancho Calvo, adjudicatario provisional de la finca número 1 (corral, establo y bodega), sita en la calle del Aire, por la cantidad de 16.200 pesetas, solicita el pago del inmueble rematado en dos anualidades, comprometiéndose a satisfacer el 4 por 100 anual de las cantidades cuyos pagos sean demorados;

Resultando que la Mesa general del Instituto «Hermanas de la Caridad de Santa Ana», como Patrona administradora de la Institución «Eugenio Labay» eleva una obsecración a este Departamento en la que expone la conveniencia de simplificar los trámites que en lo sucesivo hayan de realizarse para enajenar las fincas que en la primera venta que ha tenido lugar fueron declaradas desiertas, a fin de reducir posibles gastos, que en caso de no existir licitadores correrán a cuenta de la Fundación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción del Ramo de 24 de julio de 1913, Real Decreto de 29 de agosto de 1923, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la enajenación tuvo lugar en pública subasta notarial de conformidad con lo que preceptúa el segundo párrafo del apartado séptimo del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913; el artículo primero del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, Real Orden de 16 de abril de 1930 y demás disposiciones complementarias actualmente vigentes y que no habién dose producido reclamaciones de clase alguna y habiéndose observado por la Mesa Rectora de la subasta los trámites legales fijados para esta clase de enajenaciones deben elevarse a definitivas las adjudicaciones provisionales que se otorgaron;

Considerando respecto a las tres fincas que no fué posible enajenar por falta de compradores que las mismas no sólo no son en absoluto útiles para el cumplimiento de los fines de la Institución, sino que viene constituyendo onerosa carga económica para aquélla por lo que es preciso sacarlas a una segunda subasta pública notarial, con la rebaja de un 25 por 100 en el tipo que sirvió de base para la subasta primera, de conformidad con lo que prceptúa el segundo párrafo del artículo cuarto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, repetidamente mencionado;

Considerando por lo que respecta a la depreciación de don Benigno Mancho Calvo que este Ministerio, apreciando las razones que expone, no ve inconveniente alguno en acceder a la misma, si bien con la condición de que la escritura de compra-venta de la finca que le fué adjudicada no podrá ser firmada a su favor hasta tanto no satisfaga el señor Mancho el último plazo que la corresponda, incluso los intereses y demás gastos que puedan exigírsele;

Considerando en cuanto a lo propuesto por el señor Patrono de la Fundación, que siendo reglamentario en este Departamento que concurran en las subastas todas las formalidades que fijan las leyes vigentes sobre las Instituciones benéfico-docentes, no es factible se pueda acceder a la forma expuesta por el mencionado deprecante en el sentido de que se simplifiquen los trámites de venta de las fincas pendientes de enajenar,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Aprobar el acto de la subasta que tuvo lugar el día 12 de mayo del año en curso en la localidad de Pertusa (Huesca) en el que se enajeron diversos predios propiedad de la Fundación particular «Eugenio Labay», de Almudébar (Huesca).

Segundo. Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales acordadas por la Mesa Rectora de la subasta a favor de los siguientes señores, por las cantidades que se especifiquen:

A) A don Benigno Mancho Calvo un granero con corral establo y bodega, sito en la calle del Aire, número 1 de la localidad de Pertusa, por 16.200 pesetas.

B) A don Antonio Heras Bernaj la finca huerta en partida Val Baja, por la cantidad de 1.000 pesetas.

Los mencionados rematantes quedan obligados a satisfacer aparte de las cantidades mencionadas, los gastos de celebración de la primera subasta que, a prorrateo puedan corresponderles.

Tercero. Autorizar al Patronato de la Institución para que, con la debida fiscalización de la Junta de Beneficencia de Huesca firme en Pertusa la escritura de compra-venta de la finca anteriormente mencionada con la letra B), en el mismo día y hora en que la Superioridad disponga la celebración de la segunda subasta.

Cuarto. Conceder a don Benigno Mancho Calvo dos anualidades para que abone la cantidad que adeuda a la Fundación. El día en que se celebre en Pertusa la segunda subasta pagará 3.100 pesetas, debiendo liquidar el segundo plazo al año de haber abonado aquéllas, aparte de otros posibles gastos que tengan pendientes de satisfacer.

La escritura de compra-venta a favor del señor Mancho Calvo se firmará en el momento que termine de pagar a la Obra pía toda la deuda que ha contraído, incluso los intereses de la misma en un 4 por 100, demás gastos de celebración de subasta, etc., etc., y

Quinto. En el mes, día y hora que fije el Ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento se celebrará en Pertusa una segunda subasta al objeto de conseguir la enajenación de las tres fincas que quedaron desiertas con una rebaja del 25 por 100 del tipo de la tasación inicial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 9-9-51.)

FUNDACION «DE LOS MARTIN CABELLO»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el 4 de abril de 1905 ante el Notario de Toledo, don Eduardo López Palop, otorgaron escritura don Manuel Martín Cabello, doña Anastasia Martín de San Pablo y de la Peña y doña María Romero Cabello, los tres mayores de edad, solteros y vecinos de Sonseca (Toledo), el primero sacerdote y las otras dos Marías del Sagrario, sin profesión especial, en lo que instituyeron una Institución Religiosa-Benéfico-Docente, con domicilio en el pueblo de Sonseca, que se denominará «De los Martín Cabello», dotándola con treinta y siete fincas y censos propiedad de don Manuel Martín y una de doña María Cabello;

Resultando dispuesto en dicha escritura que con el producto de los bienes «se nombrará un Profesor que se dedique a la enseñanza gratuita, a fin de que los hijos de los trabajadores puedan seguir una carrera y no se pierdan los talentos que Dios les diere», cuyo Profesor que llevará el nombre de Maestro de la Enseñanza, será sacerdote, quien a su vez pueda instruir a los fieles en sus deberes religiosos, morales y sociales;

Resultando que las rentas de los bienes de la Fundación deberá acumularse al capital hasta que éste produzca renta suficiente para la asignación del Profesor y si por vicisitudes de los tiempos, las rentas no fueran suficientes para esa dotación, se tendrá por vacante el cargo, acumulando cuantas veces esto suceda las rentas al capital hasta que produzcan lo necesario, volviéndose entonces a nombrar de nuevo un Profesor;

Resultando designado el Patronato en la forma siguiente. Patronos honorarios: El Prelado de la Diócesis, sin perjuicio que mientras viva el entonces Goberna-

dor eclesiástico don José Rodríguez García Moreno, continúe siendo Patrono y don Aniceto Fernández Díaz; don Braulio Uceta de la Iglesia y don Domingo Sánchez Lázaro, y como Patronato efectivo, además del fundador don Manuel Martín Cabello, el Alcalde del pueblo de Sonseca, el descendiente mayor de la familia de los fundadores y de la línea primera, siendo el tronco los padres del mismo, don Domingo Martín y doña María Cabello, y en defecto los demás descendientes, según el orden establecido para los Patronatos regulares, o sea el orden sucesorio establecido para la corona en la Ley segunda, título quince, partida segunda; el señor Cura Párroco de la Parroquia y el señor Profesor Capellán, estos dos últimos con el cargo de Administradores;

Considerando que habiendo dedicado, los señores indicados en el primer resultando, un conjunto de bienes para que los hijos de los trabajadores puedan seguir una carrera, más otros fines religiosos, ello constituye una Fundación benéfico-docente conforme determina el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y como reúne las condiciones exigidas por el artículo 41 de la Instrucción de 24 de julio de 1813, pudiera ser clasificada;

Considerando que se ha seguido por sus trámites el expediente que determina el artículo 39 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, donde constan los requisitos del artículo 41 que se han aportado y los documentos que exige el 42 en la parte correspondiente a esta Obra pía, salvo el informe de la Junta de Beneficencia de Toledo;

Considerando que se ha concedido las audiencias que dispone el artículo 43 de la misma Instrucción, directamente a los interesados conocidos y por Edictos a los desconocidos, sin que nadie se presentase a evacuar las audiencias, salvo el señor Cura Párroco de Sonseca que manifiesta nada tiene que oponer y que interesa la mayor urgencia en la clasificación;

Considerando que las Fundaciones se entienden constituídas desde que se acredite su existencia por escritura pública estén dotadas de bienes inmuebles y que desde ese momento este Ministerio en su función de Protectorado debe velar por el cumplimiento de la voluntad del fundador, así como clasificarla y confiar a su Patronato a las personas que estime procedente, cuando se encuentre pendientes de regulación, artículos 9, 10, 7 y 8 del Real Decreto de 12 de septiembre de 1912 y quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que de lo expuesto aparecen los mayores indicios que indican la existencia de una Fundación benéfico-docente que habrá de ser clasificada tan pronto se cumplimenten todos los trámites reglamentarios, los cuales en su mayoría, lo han sido ya, pero dadas las circunstancias de este caso y especialmente los muchos años transcurridos, urge adoptar las medidas que garaticen la subsistencia de los bienes que la Instrucción corresponda, por lo que debe aclararse provisionalmente la clasificación que se elevará a definitiva tan pronto como se ultime dicho expediente.

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Clasificar de benéfico-docente, provisionalmente, la Fundación de «Los Martín Cabello», instituída en Sonseca (Toledo), por don Manuel Martín Cabello, doña Anastasia Martín de San Pablo y de la Peña y doña María Cabello.

Segundo. Designar como Patrono de la misma y con igual carácter de provisional al señor Cura Párroco y al señor Alcalde de Sonseca (Toledo) con la obligación de rendir cuentas y formular presupuestos, hasta que se resuelva lo procedente sobre el nombramiento de Patronato definitivo.

Tercero. Que dicho Patrono proceda a inscribir los inmuebles fundacionales en el Registro de la Propiedad correspondiente a nombre de la Fundación y a remitir a este Protectorado una relación valorada de todos los bienes.

Cuarto. Que se den los traslados reglamentarios de esta Orden y además se comunique al señor Registrador de la Propiedad correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 10-9-51.)

FUNDACION «RESIDENCIA CON CLASE DE ADULTOS»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia sobre autorización a la Fundación "Residencia con Clase de Adultos", de Requena, para intervenir en juicio, y

Resultado que sobre los derechos de arrendamiento en las fincas que pertenecieron a la Obra pía citada hasta su enajenación por subasta realizada hace tiempo. se siguen actuaciones judiciales en el juzgado de primera instancia de Requena, en las cuales ha sido citada de evicción dicha Obra pía;

Resultando que la Junta de Beneficencia designó Letrado, bajo cuya dirección se personó en los auntos de la Fundación, mediante el solo efecto de comparecer, hallándose pendiente la respuesta formal a la citación hasta que este Ministerio resuelva lo procedente;

Considerando que del examen de los hechos, a la luz de los artículos 1.475 y siguientes del Código civil, no parece que a la Fundación le corresponda intervención directa en los autos, sobre todo, cuando el Patronato no la ha solicitado;

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto que se comunique a la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia que la dirección Letrada de la Fundación "Residencia con Clase de Adultos", de Requena (Valencia), contesta simplemente — y suponiéndose la intervención con los beneficios de la pobreza legal—al requerimiento de evicción de que ha sido objeto la Obra pía, como indica el informe de la Asesoría Jurídica, con la natural limitación de los hecho, circunstancias y fundamentos legales que afecten a la entidad enajenante y, haciendo resaltar que ésta queda al margen de los hechos y circunstancias posteriores, actos y documentos que hayan mediado entre los compradores rematantes y los arrendatarios de las fincas, con posterioridad a la subasta, que para nada afectan a la Obra pía y que (según parece deducirse del espíritu de demanda) constituyen el fundamento y sustancia de la acción entablada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 14 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." 22-9-51)

FUNDACION «MIGUEL GOMEM»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que se citará, y

Resultando que entre los bienes que constituyen el patrimonio de la Fundación particular benéfico-docente, instituída en Novales (Santander) por don Miguel Gómez, figura un censo por cincuenta y cuatro mil quinientos seis reales, constituído sobre la casa número 1 de la calle de Valverde, de la ciudad de Cádiz;

Resultando que don Julio Ramos Hermoso, en nombre y representación de su esposa, doña Purificación Díaz Rodríguez, propietaria del inmueble gravado, solicita en el oportuno escrito de la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, como Patrona interina de la Institución, la redención del gravamen, ofreciendo para ello la cantidad de treinta mil cuatrocientos dieciséis con sesenta y seis reales;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Santander informa la solicitud de redención en sentido negativo;

Considerando que no es aceptable el procedimiento de redención que ofrece la propietaria del inmueble, por lo que respecta a la cuantía de la cantidad ofrecida, debiendo llevarse a cabo la redención de la carga únicamente en la forma que determinan los artículos 1.608 y siguiente del Código civil,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Desestimar la petición de don Julio Ramos Hermoso para redimir un censo establecido a favor de la Obra pía de cultura instituída en Novales (Santander) por don Miguel Gómez.

Segundo. Que si dicho señor desea, no obstante, llevar a cabo la redención de dicho censo. lo solicite, pero ateniéndose al procedimiento que establece el Código civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. E." 2-10-51)

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria sobre indemnización por casa-abitación, y

Resultando que la citada Dirección General, en 21 de marzo último, dictó una disposición ordenando que los Ayuntamientos tenían obligación de proporcionar casa-habitación a los Maestros que sirvieran Escuelas de Auxilio Social siempre que los mismos, por tener familia a su cargo, no pudiesen utilizar el régimen de internado de dichas Escuelas;

Resultando que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga se alza contra dicha disposición, por creer que no tiene obligación de abonar indemnización alguna a los Maestros que desempeñan dichas Escuelas;

Resultando que las Escuelas del "Hogar José Antonio", de Vélez Málaga, fueron creadas con el carácter de nacionales por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1949;

Considerando que el Decreto de 5 de mayo de 1941 autoriza a este Departamento a crear Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza de cualquier clase que sean e impuso a los Ayuntamientos la obligación de proporcionar a los Maestros que las rijan casa-habitación;

Considerando que los Maestros a quienes afecta la Orden recurrida son Maestros nacionales pertenecientes al Escalafón del Magisterio Primario y que están amparados por las disposiciones vigentes en el Estatuto; y que las Escuelas de Auxilio Social de Vélez Málaga fueron creadas con el carácter de nacionales;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo;

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el presente recurso, declarando firme y subsistente la Orden recurrida por ser de justicia,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS CONVALIDACIONES BACHILLERATO Y UNIVERSITARIOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito colombiano don Alfonso García Herrera en súplica de que se reconozca validez en España al título de Bachiller Superior, alcanzado en su país,

Este Ministerio, de conformidad con el Convenio celebrado con Colombia, ha resuelto conceder validez en España al título de Bachiller Superior, expedido por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia en 16 de octubre de 1950 a favor del súbdito de dicho país don Alfonso García Herrera, para que surta los mismo efectos que el título de Bachiller español vigente, debiendo hacerse constar esta circunstancia en el título del interesado mediante la diligenci que extenderá en el mismo Rectorado de la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Reinaldo Salvador García Segarra en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, los informes de los Organismos competentes, lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Ley de 13 de agosto de 1940 y Orden ministerial de 5 de diciembre del año 1950,

Este Ministerio acuerda que, por aplicación del principio de reciprocidad, sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media español que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita boliviana doña Teresa Gisbert Carbonell, en súplica de que se conceda validez en España al título de Bachiller en Humanidades alcanzado en su país,

Este Ministerio, de conformidad con el Convenio celebrado con Bolivia, ha resuelto conceder validez en España al título de Bachiller en Humanidades, expedido por la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz (Bolivia), en 24 de diciembre de 1943, a favor de doña Teresa Gisbert Carbonell, para que surta los mismos efectos que el título de Bachiller español vigente, debiendo hacerse constar esta circunstancia en el título de la interesada, mediante diligencia que extenederá en el mismo Rectorado de la Universidad Central

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito colombiano don Luis Enrique Echeverri Jiménez en súplica de que se reconozca validez en España al título de Bachiller superior, alcanzado en su país,

Este Minsterio, de conformidad con el Convenio celebrado con Colombia, ha resuelto conceder validez en España al título de Bachiller superior exuedido por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia en 4 de julo de 1951, a favor del súbdito de dicho país don Luis Enrique Echeverri Jiménez, para que surta los mismos efectos que el título de Bachiller español vigente, debiendo hacerse constar esta circunstancia en el título del interesado, mediante diligencia que extenderá en el mismo el Rectorado de la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vitso el expediente instruído a instancia de la súbdita colombiana señorita Mirtha Escobar y Bengoechea, en súplica de que se conceda validez en España al título de Bachiller alcanzado en su país,

Este Ministerio, de conformidad con el Convenio celebrado con Colombia, ha resuelto conceder validez en España al título de Bachiller expedido en Bogotá (Colombia) el 10 de diciembre de 1950, a favor de la súbdita de dicho país, señorita Mirtha Escobar y Bengoechea, para que surta los mismos efectos que el título español de Bachiller vigente, debiendo hacerse constar esta circunstancia en el título de la interesada, mediante diligencia que extenderá en el mismo el Rectorado de la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito español don Enrique Armijo y Navarro-Reverter, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, los informes de los Organismos competentes, lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Ley de 13 de agosto de 1940 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950,

Este Ministerio, acuerda que por el principio de reciprocidad, se le convali-

den dichos estudios por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido, con carácter obligatorio, para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, los derechos inherentes a la expedición del oportuno título español de Bachiller, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Centro español correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vísto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Ricardo Ramírez de Arellano Hernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, los informes de los Organismos competentes, lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Ley de 13 de agosto de 1940 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950,

Este Ministerio, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física y Química, con abono de todos los derechos de inscripción, pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de súbdito norteamericano don Luis A. Izquierdo Mora, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país por los equivalentes españoles, los informes de los Organismos competentes, lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Ley de 13 de agosto de 1940, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950,

Este Ministerio, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario queda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes, que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita norteamericana doña Ivette Marchan Jaspard en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles, los informes de los Organismos competentes, lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Ley de 13 de agosto de 1940 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950,

Este Ministerio acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores ,debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de todos los derechos de inscripción correspodientes a las materias convalidadas, pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Carlos F. Cernuda en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, lo informes de los Organismos competentes, lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Ley de 13 de agosto de 1940 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950,

Este Ministerio acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de incripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Antonio J. Casanova González en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles, los informes de los Organismos competentes, lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Ley de 13 de agosto de 1940 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950,

Este Ministerio acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Abelardo Fuertes de la Haba,

en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes del Bachillerato español, los informes de los Organismos competentes, lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Ley de 13 de agosto de 1940, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950,

Este Ministerio acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en un Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita norteamericana Carmen María Carballo Rivera, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, los informes de los Organismos competentes, lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Ley de 13 de agosto de 1940 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950,

Este Ministerio acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Pedro Esteban Pérez Pérez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, los informes de los Organismos competentes, lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Ley de 13 de agosto de 1940 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950,

Este Ministerio acuerda que, por aplicación del principio de reciprocidad, los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido, para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, pudiendo legalizar el interesado su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media español que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Germán Oliver Padilla, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillllerato vigente, los informes de los Organismos competentes, lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Ley de 13 de agosto de 1940 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950,

Este Ministerio acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Edwin López Ramírez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, los informes de los Organismos competentes, lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Ley de 13 de agosto de 1940 y Orden minsiterial de 5 de diciembre de 1950,

Este Ministerio acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita panameña doña Amalia González Arauz, en súplica de que se reconozca validez académica a su título de Bachiller en Ciencias panameño,

Este Ministerio, de conformidad con el Convenio celebrada entre España y Panamá el 15 de marzo de 1926, ratificado el 25 de julio de 1928, ha resuelto reconocer validez académica en España al título de Bachiller en Ciencias, que con fecha 30 de enero de 1951 ha sido expedido por el Colegio "Abel Bravo" de Panamá, a favor de la súbdita panameña doña Amalia González Arauz, a fin de que surta los mismos efectos que el título de Bachiller español, debiendo hacerse constar esta circunstancia en el título, mediante diligencia que extenderá en el mismo el Rectorado de la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito mejicano don Ismael Moreno Pino en súplica de que sus estudios totales del grado de Licenciado en Derecho, así como los verificados en la Universidad de Georgetown, Wáshington D. C. se le equiparen a los españoles de Licenciado en Derecho, para poder seguir en nuestro país el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios verificados por el súbdito mejicano en la Universidad Nacional Autónoma de Mé-

jico, así como los cursados en la Universidad de Georgetown, Wáshington D. C., que le habilitan en su país para poder cursar los estudios correspondientes al grado de Doctor se consideran equivalentes a los de Licenciado en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número sexto de la Orden ministerial anteriormente citada, y puede seguir el interesado los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que, en su día se expida a don Ismael Moreno Pino, se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios, acogiéndose a los beneficios expuestos en el número sexto de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito indio don Diwan Singh Bhathal en súplica de que sus estudios totales del grado de Licenciado en Medicina, alcanzados en la Universidad de Santo Tomás de Manila (Filipinas), se le equiparen a los españoles del mismo grado para poder seguir en nuestro país el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios verificados por el súbdito indián en la Universidad de Santo Tomás de Manila (Filipinas) que le habilitan para cursar en este país los esudios correspondientes al grado de Doctor, se consideran equivalentes a los de Licenciado español de Medicina a los únicos efectos expuestos en el número sexto de la Orden ministerial antes citada, y pueda seguir el interesado los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se expida a don Diwan Singh Bhathal se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios, acogiéndose a los beneficios expuestos en el número sexto de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito boliviano don Joaquín Villanueva Llano en súplica de que se reconozca validez en España a su título de Licenciado en Derecho, alcanzado en su país,

Este Ministerio, de conformidad con el Convenio celebrado con Bolivia, ha resuelto conceder validez en España al título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz (Bolivia), en 30 de enero de 1951, a favor del súbdito de dicho país, don Joaquín Villanueva Llano, para que surta los mismos efectos que el título de Licenciado en Derecho español, debiendo hacerse constar esta circunstancia en el título del interesado, mediante diligencia que extenderá en el mismo el Rectorado de la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS INTERNOS. — NOMBRAMIENTO

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Alumnos internos de la Facultad de Medicina de esa Universidad, con carácter provisional hasta el día 30 de septiembre del próximo año, en que los interesados deberán cesar si antes no se hubiere dispuesto otra cosa, a los señores que a continuación se indican:

Don Víctor Casado Ramos, don Emiliano García González, don José Miguel Cuadrado, don Jesús Martín González, don Román Blanco Sancho y don Felipe Arias González, adscritos a Clínicas.

Don Francisco Villacesevillano, adscrito a Anatomía Patológica; y

Don Clemente Santana Peiró, adscrito a Fisiología.

Cada uno de los señores expresados percibirá la remuneración anual de 1.500 pesetas, que les será concedida con cargo al crédito que para estas atenciones se consigna en el vivgente Presupuesto de gastos del Departamento y con efectos de primero de octubre próximo pasado.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1951. — El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

MEDICOS INTERNOS. — NOMBRAMIENTOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don César Casimiro Sansegundo y don Miguel García Gil Médicos internos de la Sección de Patología médica de la Facultad de Medicina de esa Universidad, con la remuneración anual de 3.000 pesetas y efectos económicos de 1 de octubre pasado, que les será acreditada con cargo a la consignación que para estas atenciones figura en el vigente presupuesto ministerial de gastos.

Los nombramientos conferidos por la presente tienen carácter provisional y efectos hasta el día 30 de esptiembre del próximo año, en que los interesados deberán cesar, si antes no se hubiere dispuesto otra cosa.

Lo que traslado a V. M. E. para su conocimiento el del Decanato e interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1951. — El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Manuel Acebal Luján Médico interno de la Sección de Otorrinalaringología de la Facultad de Medicina de esa Universidad, con la remuneración anual de tres mil pesetas que le será acreditada con cargo a la consignación que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto ministerial de gastos.

El nombramiento conferido por la presente tiene carácter provisional y efectos hasta el día 30 de septiembre del próximo año, en que el interesado habrá de cesar, si antes no se hubiere dispuesto otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1951.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Antonio Márquez Avila, don Evelio de Inguanza León y don Luis Rodríguez Olivera, Médicos internos de las Secciones de Patología y Clínica médica, Patología quirúrgica y de Rayox X, respectivamente, de la Facultad de Medicina de esa Universidad, con la remuneración anual de 2.500 pesetas los dos primeros y de 1.000 pesetas el último, que le será acreditada con cargo al crédito que para estas atenciones consigna el vigente presupuesto ministerial de gastos.

Los nombramientos conferidos por la presente tienen carácter provisional y efectos hasta el día 30 de septiembre del próximo año, en que los interesados deberán cesar, si antes no se hubieron provisto por oposición las plazas.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1951. — El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

AUXILIARES NUMERARIOS HABERES ATRASADOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Leopoldo Palacios Morini, Auxiliar numerario que fué de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, en solicitud de que se le liquidasen los haberes que percibía como Catedrático auxiliar numerario del Doctorado de Derecho de la Universidad Central de que estuvo privado durante su separación del servicio hasta el día de su jubilación y se ordene, en su caso, que se le hagan efectivos;

Resultando que don Leopoldo Palacios

Morini, Auxiliar numerario de la Universidad Central, no se presentó a desempeñar su cargo con posteriordad a 1 de abril de 1939, según comunicara en 5 de septiembre inmediato siguiente el Rectorado;

Resultando que por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1939, en consecuencia de dicha falta de presentación fué declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de 1857 don Leopoldo Palacios Morini;

Resultando, que sin que conste ninguna otra actuación en 25 de noviembre de 1950, don Leopoldo Palacios Morini formula instancia en la que, después de alegar que ha sido readmitido al servicio sin sanción alguna en el Ministerio de Trabajo, donde se sustanció su expediente de depuración (por ser donde ejercía su principal cargo, advierte el solicitante) por Orden ministerial de 20 de enero de 1949, ampliada por la de 30 de septiembre de 1950, que le reconoció derecho al percibo de los haberes de que estuvo privado durante su separación del cargo; que los últimos haberes activos percibidos han sido, tanto en el Mnisterio (será de Trabajo) como en la Unversidad, los del mes de septiembre de 1936; y que ha sido jubilado por el mencionado Ministerio con efectos de 29 de diciembre de 1946 por edad, suplica que se le liquiden y hagan efectivos los haberes que percibirá como Catedrático auxiliar numerario del Doctorado de Derecho de la Universidad Central de que estuvo privado durante su separación del servico hasta el día de su jubilación;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y las de general aplicación;

Considerando que declarado el solicitante incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, y sin que conste haberse presentado para la instrucción del oportuno expediente, es consecuencia ineludible de la presunción legal de renuncia a su destino la falta de derecho al percibo de haberes que por el destino renunciado pudiera corresponderle;

Considerando que si pudiera prescindirse de lo anterior, según el artículo primero de la Ley de 10 de febrero de 1939 y el número séptimo de la Orden ministerial de 18 de marzo siguiente, la depuración del señor Palacios como funcionario público del Ministerio de Educación Nacional es independiente de la que el Ministerio de Trabajo pudiera efectuar; y que no consta ni se acredita haberla intentado por lo que a su cargo de Auxiliar numerario de Universidad se refiere, en el que ni parece siquiera haberse efectuado la presentación; por lo que no resultaría posible reconocer los derechos que para un supuesto normal conceden las Ordenes ministeriales de 2 de junio y 22 de noviembre de 1939.

Considerando que si la instancia que se resuelve se refiriese a los haberes no percibidos bajo el dominio rojo no llena los requisitos exigidos por el Decreto de 25 de agosto de 1939, Orden de 6 de noviembre siguiente y Orden de 6 de agosto de 1940, como fundamentales;

Considerando, en fin, que es principio recogido en numerosas resoluciones (entre otras, las Ordenes de la jurisdicción de agravios, de 28 de febrero de 1949—"Boletín Oficial" del 8 de marzo—, 7 de noviembre de 1949—"Boletín Oficial" del 15—y 13 de marzo de 1950—"Boletín Oficial" del 24—) el de que no pueden percibirse haberes por servicios no prestados, que tendría que aplicarse en el presente caso, dadas las circunstancias que en él concurren, aun si no hubiera motivación preferente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del señor Palacios. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de agravios, previo el de reposición ante este Departamento en el término de quince días, contados desde su notificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS. — CESE

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Madrid, de fecha 7 del corriente mes, en la que transmite la propuesta de la Facultad de Medicina, acordada en la sesión celebrada por la Junta de la misma en 11 de octubre último, de que no ha lugar a la prórroga por otros cuatro años a los nombramientos de Profesores adjuntos de la Escuela de Estomatología, solicitada por los señores don Jesús Pérez Gómez, don Adolfo Redondo Arranz y don Arturo López Viejo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de julio de 1951, se ha servido resolver conforme a la citada propuesta, debiendo cesar los interesados en sus cargos con fecha 30 de septiembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENCARGOS DE ENSEÑANZS NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Filología griega» que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto se provee la plaza mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, el Ayudante de Clases Prácticas don Jesús Lérida Domínguez, aquien se le acreditará con efectos del día 1 de octubre último, la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 21 de octubre último se entienda que cesa el Ayudante de Clases Prácticas de dicha Facultad don Carlos Chamorro Areses en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Histología y Anatomía Patológica» y en el percibo de la gratificación anual de 6.000 pesetas que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente hasta tanto que sea cubierta mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, el Ayudante de Clases Prácticas don Serapio del Río Ortega, a quien, por tal servicio se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza y efectos económicos del día 22 de octubre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de "Química analítica", que se encuentra vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, se encargue provisionalmente durante el presente curso, hasta 30 de septiembre de 1952, el Profesor adjunto de dicha Facultad don Ricardo Rincón Sánchez, a quien con efectos del día primero del corriente mes se le acreditará la gratificación anual de 9.600 pesetas, equivalente a los dos tercios de la de entrada en el Escalafón de Catedráticos de Universidad, con cargo a la dotación que tiene dicha cátedra; y que pase a hacerse cargo de la plaza de Profesor adjunto de que el señor Rincón es titular el Ayudante de Clases prácticas don Juan Antonio Gómez López, a quien, también con efectos de primero del corriente mes de noviembre se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. r.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de "Química inorgánica", que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso, en tanto se provea la plaza mediante reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, el Ayudante de Clases prácticas don Manuel Martí Pe-

rez, a quien con efectos del día primero del corriente mes se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de "Física experimental (Ciencias, Farmacia y Medicina)", concurso qeu fué convocado por Orden de este Departamento de 29 de marzo de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de abril siguiénte),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que forma el Tribunal respectivo, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto de dicha Facultad para la expresada plaza a don Vicente Hernández Montis por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que de la cátedra de "Matemáticas especiales, primero", de dicha Facultad, que se encuentra dotada y vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso, hasta 30 de septiembre de 1952, el Profesor adjunto don Carlos Calvo Carbonell, a quien, con efectos del día 3 de noviembre actual, se le acreditará la gratificación anual de 9.600 pesetas, equivalente a los dos tercios de la de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación que tiene la cátedra.

Segundo. Que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de "Química analítica", que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue, hasta tanto que sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, el Ayudante de Clases prácticas don Miguel Peris Gómez, a quien con efectos de primero de octubre último, se le acreditará con cargo a la dotación de la misma la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Uniersidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores adjuntos, que en dicha Facultad se encuentran vacantes, correspondientes a las enseñanzas de "Matemáticas especiales, segundo" y "Matemáticas especiales, primero (Ciencias y Farmacia)" se encargue provisionalmente hasta tanto sean provistos mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo de tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, los Ayudantes de Clases Prácticas doña Carmen Martínez Sancho y don Germán Madinaveitia Elicegui, respectivamente, a quienes se les acreditará, con efectos del día 1 de octubre último, la gratificación anual de 6.000 pesetas, a cada uno de ellos, con cargo a las dotaciones que tienen dichas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES DE EDUCACION FISICA NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, a doña Francisca Rates Piques Profesora de Educación Física femenina de la Universidad de Barcelona, con la gratificación anual de 7.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha en que tome posesión de su destino, hasta el 30 de septiembre del próximo año, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PRESUPUESTO DE RESULTAS

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 8 de noviembre del corriente año, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1950 de la Universidad de Valencia, por un total de 29.274,43 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 8 de noviembre del corriente año, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo 1943 y disposiciones complementarias.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1950 de la Universidad de Sevilla, por un total de 29.801,16 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS AYUDANTES DE TALLER TRIBUNALES DE OPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva a este Departamento el Presidente del Tribunal del concurso oposición libre de la plaza de Ayudante de Taller de «Talla en madera» de la Escuela de Artes y Oficios, de Toledo, interesando se amplíe en treinta días el plazo en que el referido Tribunal pueda celebrar sus sesiones, a efectos de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto Ley de 7 de julio de 1949;

Vista la Orden ministerial de 23 del pasado enero y la Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de la misma fecha, por las que se dispone convocatoria para la provisión de la indicada plaza y, teniendo en cuenta que de los términos de las mismas y por la naturaleza de los ejercicios que han de desarrollar los aspirantes, se deduce la imposibilidad de que el Tribunal pueda desarrollar su misión dentro del plazo mínimo señalado en las referidas disposiciones,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la propuesta formulada por la Presidencia del mencionado Tribunal y, de acuerdo y a los efectos de lo establecido en el mencionado artículo 10 del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949, disponer que el plazo de actuación del mismo sea prorrogado durante un mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Huéscar, con lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Miguel López Martínez Ayudante de Taller interino de "Carpintería Artística" en el indicado Centro, con la remuneración de 7.200 pesetas anuales, que percibirá con efectos de primero del pasado octubre y con cargo al crédito concedido al Centro por Orden ministerial de 9 de abril del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECTORES. — CESE

Ilmo. Sr.: Por no concurrir en el interesado las condiciones señaladas en el Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y en atención a la convivencia de los servivcios en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Baeza,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Director de dicho Centro el Profesor de entrada del mismo, don José Pavón Galán, agradeciéndole los servicios prestados en el cargo de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MAESTRO DE TALLER. — NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, con lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Lloréns Cifre, Maestro de Taller interino de "Encuadernación" en el indicado Centro, con la remuneración de 9.600 pesetas anuales, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante y con efectos de 11 del pasado octubre, fecha de iniciación de sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1951

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE. — NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería, en armonía con lo preceptuado en el Real Decreto de 25 de septiembre de 1922 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar:

A don José Hervás Benet como Profesor Encargado de la clase complementaria de «Cerámica Artística», y

A don José Sánchez García, para la plaza de Maestro de Taller de la misma enseñanza.

Ambos, percibirán con efectos de primero del pasado octubre y durante el actual ejercicio económico, la remuneración que señala para cada uno de los indicados cargos (2.000 pesetas anuales, el primero y 4.000 pesetas, el segundo) la Orden ministerial de 6 de julio último y para el próximo ejercicio con las que se les asigne al hacer la distribución del crédito de 125.000 pesetas, consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 4-13 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta fomulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter interino, para las disciplinas que a continuación se indican, a los señores siguientes:

Don Angel Luis Llopiz Vázquez, Profesor de Término de «Dibujo Lineab», con la remuneración anual de los dos tercios (8.000 pesetas anuales) del haber de entrada correspondiente a la vacante; y

Don Federico Guede Núñez, Profesor de Entrada de la misma enseñanza, con la remuneración de 7.200 pesetas anuales, con cargo a la vacante.

Los anteriormente nombrados percibirán los referidos haberes con efectos de primero de octubre pasado, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato Local de Formación Profesional de La Línea de la Concepción para provisión interina por el presente curso de la plaza de Profesor auxiliar de "Cultura General" de la Escuela de Trabajo, vacante por haberse encargado de su titular de la plaza de Profesor de "Gramática, Geografía e Historia", por fallecimiento del que la venía desempeñando,

Este Ministerio, aceptado la referida propuesta, ha tenido a bien nombrar a don Julio Aldaz Galdano Profesor auxiliar de "Cultura General" de la Escuela de Trabajo de La Línea de la Concepción, con carácter interino, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar:

A don Valentín Sambricio López, Profesor de entrada interino de "Elementos de Historia del Arte", con la remuneración de entrada de 7.200 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante y con efectos de primero de los corrientes.

A don José Manuel Pita Andrade, Profesor especial interino de la misma enseñanza, con la remuneración de 4.800 pesetas anuales, que percibirá con cargo a la cantidad consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 3-11 del vigente Presupuesto de este Departamento y con efectos del primero del actual, fecha de iniciación de su servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ESCUELAS DEL TRABAJO PROFESORADO. — RENUNCIA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Victorina Olga Granda Suárez, Profesora Auxiliar de Matemáticas y Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, de la Escuela de Trabajo de Avilés, en la que solicita se le admita la renuncia a dicho cargo;

Visto el informe emitido por el Patronato de Formación Profesional,

Este Ministerio, estimando razonables los motivos alegados por la intersada, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, admitir la renuncia de doña Victorina Olga Granda Suárez, al cargo de Profesora Auxiliar de «Matemáticas y Ciencias Físicas, Químicas y Naturales» de la Escuela de Trabajo de Avilés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1951. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ESCUELAS DE ORIENTACION PROFESIONAL Y APRENDIZAJE. — PROFESORADO. — NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 6 de diciembre de 1945 y 7 de enero del corriente año, y de conformidad con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Cuenca, en su oficio de fecha 26 de octubre próximo pasado, ha resuelto nombrar Profesor de Enseñanza Religiosa de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Requena, al Reverendísimo señor don Salvador Perona Orozco, Párroco de la Iglesia de San Nicolás de dicha Ciudad, con la remuneración de dos mil pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 16, subconcepto segundo del actual Presupuesto.

Este nombramiento tiene el carácter de interino para el curso de 1951-52 y con efectos económicos de la fecha, a partir de la cual, se haga cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato Local de Formación Profesional de Requena, para la provisión interina de las plazas de personal docente que integra la plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje, que depende de dicho Patronato,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta, ha tenido a bien nombrar para las plazas que a continuación se indican, de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Requena, a los señores siguientes:

Don Valentín Rodríguez Egido, Profesor de «Matemáticas», con la remuneración anual de tres mil quinientas pesetas.

Don Eduardo García Viana, Profesor de «Física y Química», con la remuneración anual de tres mil quinientas pesetas.

Don Iñigo José Gracia López, Profesor de «Cultura General (Gramática), Geografía e Historia», etc.), con la remuneración anual de tres mil quinientes pesetas.

Don Manuel Sánchez Domingo, Profesor de «Dibujo», con la remuneración anual de tres mil quinientas pesetas.

Doña Victoria Bosque Soriano, Profesora de «Corte y Confección», con la remuneración anual de dos mil quinientas pesetas.

Don Juan Pérez-Duque Cuevas, «Maestro de Taller de Cerrajería y Forja», con con la remuneración anual de dos mil quinientas pesetas.

Don Manuel Gómez García, Maestro de Taller de «Carpintería y Ebanistería», con la remuneración anual de dos mil quinientas pesetas.

Don Nicasio Montero Espada, Maestro de Taller de «Electricidad», con la remuneración anual de dos mil quinientas pesetas.

Todos ellos con carácter interino, debiendo percibir sus haberes con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PATRONATOS LOCALES VICEPRESIDENTES. — NOMBRAMIENTO

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, Orden de 13 de mayo de 1941 y Carta Fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Julio Rodríguez Muñoz, Ingeniero Jefe de Industria y Vocal de ese Patronato, como Vicepresidente del mismo, en la vacante producida por traslado de don Octavio Pinto, que la venía desempeñando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1951.—El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patrontao Local de Formación Profesional de Avila.

Sección de Implantación de la Enseñanza Media y Profesional

PROFESORES TITULARES DE CICLO

PATRONATO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL DE BURGOS

Centro de modalidad Industrial de Miranda de Ebro. Anuncio de concurso.

Se convoca concurso para la selección de Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas correspondientes al primer curso en el Centro de modalidad industrial de Miranda de Ebro, de Formación Manual que corresponde dirigir las enseñanzas de Dibujo y las prácticas de taller, en sus distintos aspectos de carpintería, ajuste, forja, etc.

El concurso se sujetará a las siguientes normas:

Será designado un Profesor encargado de este ciclo, entre aspirantes que acrediten títulos y conocimientos suficientes para la Formación Manual de los alumnos.

Para tomar parte en este concurso han de reunirse las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Haber cumplido veintiún años de edad.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos.

La nacionalidad española, así como la edad del aspirante, se demostrarán mediante certificación expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimida en su caso.

La carecía de antecedentes penales, con certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

La no incapacitación para el ejercicio de cargos públicos, se acreditará con la certificación, más una declaración jurada escrita por el interesado, en la que hará constar, bajo su responsabilidad, no haber sido objeto de sanción administdativa alguna.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Los aspirantes que residán en las Islas Canarias, Baleares y Norte de Africa, tendrán un plazo de ocho días naturales más, siempre que antes de cumplirse los treinta, comuniquen por telegrama a esta Presidencia del Patronato Provincial su intención de tomar parte en el concurso.

Dentro del plazo indicado los aspirantes habrán de presentar una instancia dirigida a esta Presidencia y acompañada de toda la documentación exigida, sin que puedan concederse ampliaciones de plazo para completar la documentación.

En el acto de presentación de instancias, y documentos, se satisfarán 85 pesetas, por derechos de concurso y formación de expediente, que quedarán a disposición de este Patronato para los gastos de concurso, y cuyo recibo se unirá a la documentación.

El Patronato Provincial redactará un extracto de los méritos y circunstancias de cada uno de los aspirantes y teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo tercero del Decreto de 26 de mayo de 1950, seleccionará el solicitante que estime más adecuado, teniendo presente la naturaleza de la labor realizada por el aspirante con anterioridad, y otras circunstancias que acrediten la experiencia y concesiones del solicitante para la tarea que aspira.

El Patronato Provincial elevará al Nacional un escrito con la selección razonada del aspirante más adecuado y sus condiciones juntamente con todos los documentos del concurso para la selcción definitiva.

El concursante que resulte nombrado, se obliga a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde y a residir en Miranda de Ebro, quedando sometido a las normas dictadas o que se dicten por el Ministerio de Educación Nacional sobre disciplina académica.

Tomará posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del nombramiento y a partir de la toma de posesión disfrutará la retribución anual de doce mil pesetas, con cargo al presupuesto especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Además disfrutará cuantos otros emolumentos y ventajas se fijen, especialmente para el Centro de Miranda de Ebro.

El nombramiento será por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a continuar en el ejercicio de su cargo, bien al final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada.

Del mismo modo, el Ministerio en cualquier momento podrá declarar su cese, a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial.

Burgos, 19 de noviembre de 1951.—El Presidente del Patronato Provincial, *Honorato Martín Cobos.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ESCUELAS DEL MAGISTERIO DIRESTORAS. — NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien, nombrar Directora de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Valladolid, a doña Leonor López Pardo, Profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORAS DE EDUCACIÓN FISICA NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegada Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de la J. O. N. S., de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien, nombrar Profesoras de Educación Física de las Escuelas de Magisterio que se citan, a las señoras siguientes:

Avila, Doña María Teresa Gutiérrez Rodríguez.

Badajoz, Doña María Retamar Sancho.

Salamanca, Doña Emperatriz Rodríguez Rodríguez.

Segovia, Doña María Pilar Morato de Tapia.

Valladolid, Doña Carmen Tejeiro Núñez.

Zaragoza, Doña Amelia Navarro Burgaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORAS DE FORMACION POLITICO-SOCIAL. — CESE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha dispuesto el cese de doña María Paz Montiel Candón en su cargo de Profesora Especial de Formación Político-social de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORA DE MUSICA LICENCIA POR ENFERMEDAD

Esta Dirección General, ha acordado un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo a la Profesora Especial de Música de la Escuela del Magisterio de Cáceres, doña Dolores Echeverría y Euba para que pueda atender al restablecimiento de su salud, licencia que empezará a contarse desde el día 6 del actual mes de octubre.

Lo que con inclusión del expediente original participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Cáceres.

PROFESORAS DE ENSEÑANZAS DEL HOGAR. — NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegada Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien, nombrar Profesoras de Enseñanzas del Hogar de las Escuelas del Magisterio que se citan a las señoras siguientes:

Gerona, Doña María Luisa Tanllado Pagés.

Granada, Doña Carmen Cabezas Torres.

Pamplona, Doña María de los Angeles Corretge Gil.

Soria, Doña Feliciana Martínez Alonso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIAS. — NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien, nombrar Secretaria de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Badajoz, a doña Florencia de la Iglesia Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretaria de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Valladolid a don Julia Menéndez-Conde Arias, Profesora numeraria de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Castellón de la Plana a don Felipe Saiz Salvat, Profesor numerario de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CASA - HABITACION. — INDEMNIZACIONES. — RECURSOS DE ALZADA DESESTIMACIONES

Visto el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contra acuerdo de la Comisión provincial, que desestimó su reclamación sobre cuantía de los tipos de indemnización fijados para los Maestros nacionales en concepto de casa-habitación;

Resultando que la Comisión provincial de Las Palmas de Gran Canaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Estatuto del Magisterio, celebró reunión en la que adoptó el acuerdo de fijar al Ayuntamiento de Las Palmas la cantidad de 6.000 pesetas anuales como tipo de indemnización por casa-habitación para los Maestros nacionales de la localidad;

Resultando que presentada reclamación por el Ayuntamiento por entender que la cuantía era excesiva y propuesta por el mismo diversas escalas, fué desestimada por la Comisión;

Resultando que contra este acuerdo interpone recurso de alzada el Ayuntamiento, por estimar que deben aportarse los datos oficiales que prueben que los tipos señalados se ajustan al tipo medio del precio de arrendamientos de la localidad, ya que considera excesiva la cantidad establecida.

Visto el Estatuto general de Magisterio;

Considerando que teniendo represntación en la Comisión provincial regulada en el artículo 179 del Estatuto los adecuados elementos provinciales para fijar, con el mayor conocimiento de causa el tipo de indemnización correspondiente en concepto de casa-habitación a las localidades, el acuerdo que se impugna ha de considerarse fundado mientras que por el recurrente no se aporte prueba documental que demuestre error de hecho o de derecho en la fijación de los tipos en relación al precio medio de los arrendamientos, sin que la Administración deba tomar a su cargo la prueba, que compete a la parte actora, lo que no realiza;

Considerando que, en todo caso, si el Ayuntamiento considera perjudicial a sus propios intereses el abono de indemnización por vivienda a los Maestros no está obligado a ello si proporciona a los mismos la correspondiente vivienda adecuada, propiedad de la Corporación, conforme al artículo 178, pudiendo, en consecuencia, optar por el ejercicio de tal facultad que el Estatuto le concede.

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto y declarar ajustado a derecho el acuerdo recurrido.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada contra el excelentísimo señor Ministro en un plazo de quince días, a contar desde la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y notificación al Ayuntamiento interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1951. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Las Palmas.

Visto el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Gáldar (Las Palmas) contra acuerdo de la Comisión Provincial sobre cuantía de la indemnización señalada en concepto de casa-habitación a los Maestros de la localidad;

Resultando que la Comisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Estatuto del Magisterio, celebró reunión en la que adoptó el acuerdo de fijar al Ayuntamiento de Gáldar la cantidad de 2.700 pesetas anuales como tipo de indemnización por casa-ahabitación a los Maestros nacionales de la localidad en los casos en que no proporcione vivienda propiedad del Estado o del Ayuntamiento;

Resultando que el Ayuntamiento de Gáldar interpone dentro de plazo recurso de alzada por estimar que la cantidad señalada es excesiva por exceder del premio de arrendamiento de las viviendas;

Visto el Estatuto general del Magisterio;

Considerando que teniendo representación en la Comisión provincial regulada en el artículo 179 del Estatuto los adecuados elementos provinciales para fijar con el mayor conocimiento de causa el tipo de indemnización correspondiente en concepto de casa-habitación a las localidades el acuerdo que se impugna ha de considerarse fundado, mientras que por el recurrente no se aporta prueba documental que demuestre error de hecho o de derecho en la fijación de los tipos en relación al precio medio de los arrendamientos ya que es a la parte actora a quien compete la carga de la prueba lo que no se realiza;

Considerando que en todo caso si el Ayuntamiento considera perjudicial a sus propios intereses el abono de indemnización por vivienda a los Maestros no está obligado a ello, si proporciona a los mismos la correspondiente vivienda adecuada, propiedad de la Corporación, conforme al artículo 178, pudiendo, en consecuencia, optar por el ejercicio de esta facultad que el Estado le concede,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto y declarar ajustado a derecho el acuerdo recurrido.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en un plazo de quince días a contar desde la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y notificación al Ayuntamiento interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1951. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Las Palmas.

Visto el escrito de don Angel Urquiza Melchor, Maestro Nacional de San Miguel de Pedroso, Ayuntamiento de Belorado (Burgos), en solicitud de reconocimiento de su derecho a indemnización por casa-habitación;

Resultando que al tomar posesión el citado Maestro de la Escuela de San Miguel de Pedroso al interesado le correspondió ocupar vivienda, sin ejercer el derecho de opción, en opinión del mismo, y previo tal ejercicio, según el escrito del Ayuntamiento de Belorado;

Resultando que el interesado, por propia voluntad y transcurrido un tiempo determinado dejó de ocupar la vivienda y que al cesar una Maestra de la localidad, que venía percibiendo indemnización sustitutiva de la vivienda, solicitó del Ayuntamiento se le adjudicara esta última, quien lo denegó por acuerdo de 8 de mayo por haber concedido la misma a la Maestra que había tomado posesión de la Escuela vacante;

Resultando que el interesado elevó consulta sobre sus derechos ante la Comisión Permanente de Educación, que resolvió por acuerdo de 19 de mayo último que la indemnización correspondía al citado Maestro, en interpretación del artículo 185 del Estatuto, resolución que al ser trasladada al Ayuntamiento motivó acuerdo en Pleno del mismo de fecha 17 de junio por el que se ordenaba se diese traslado a la Maestra de reciente posesión D.ª Faustina Sánchez García por ser precisa su conformidad para variar la elección realizada en su día por don Angel Urquiza, ya que por la sola voluntad de este último, no podía alterarse la situación creada;

Resultando que efectuado el traslado de la resolución de la Comisión Permanente en fecha 19 de junio la Maestra don Faustina Sánchez García elevó a la Dirección General recurso contra el acuerdo recaído y la propia Comisión lo estimó y resolvió favorablemente su petición por Decreto marginal de su Secretaría en la solicitud;

Resultando que el señor Urquiza elevó escrito al Consejo Provincial de Educación, con fecha 19 de septiembre, reclamando por no abonarle el Ayuntamiento la indemnización, el que fué archivado por falta de reintegro, informándose al mismo, no obstante, por la Sección del Consejo que el acuerdo de 19 de mayo había descansado en su error interpretativo, siendo, además, no una resolución, sino la aclaración a una consulta formulada;

Resultando que contra tal comunicación eleva escrito el Sr. Urquiza, sin calificarlo de recurso, pero impugnando su contenido y solicitando de la Dirección General de Enseñanza Primaria la resolución del caso planteado, que entiende debe hacerse a su favor;

Resultando que solicitados de la Delegación Administrativa los antecedentes existentes y el informe sobre este último escrito, la Comisión Permanente de Educación acordó el examen de la cuestión planteada y en su sesión de 3 de noviembre resolvió dejar sin efecto el acuerdo de 19 de mayo por haberse aclarado que la primera petición del Maestro se hizo con posterioridad a la adjudicación de la indemnización a la nueva Maestra de la localidad, siendo así extemporánea la reclamación, por la que no había ya lugar a las reclamaciones posteriores del Ayuntamiento de Belorado ni de la Maestra doña Faustina Sánchez García;

Visto el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que el acuerdo de la Comisión Permanente de Educación de Burgos, con fecha 19 de mayo en cuanto que declaró un derecho del Maestro don Angel Urquiza, tiene carácter resolutorio, dando además los términos del mismo y su modificación al Ayuntamiento para su cumplimiento, por lo que de haber adquirido firmeza, procedía su ejecución;

Considerando que, sin embargo, dicho acuerdo no fué consentido por la Maestra que se consideró perjudicada, que dentro de plazo hábil a partir de la notificación, interpuso recurso ante esta Dirección General, ya que en el escrito se solicitaba la revocación del mismo, por lo que cesaba por tal formalidad la competencia de la Comisión, incluso aunque de por sí revocara el acuerdo, que por otra parte no se hizo formalmente hasta la sesión del 3 de noviembre, siendo así obligado retrotraer el trámite al momento de la resolución de tal recurso, aunque por razones de economía procesal se resuelva conjuntamente con la petición del Maestro señor Urquiza, al ser idéntica a cuestión planteada;

Considerando en cuanto al fondo de las reclamaciones, que es de aplicación el párrafo segundo del artículo 185 del Estatuto, ya interpretado por Orden ministerial de 4 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 17) y resoluciones posteriores, conforme al cual la nueva elección por parte de los Maestros solo se concede por construcciones de edificios o cualquier otra causa que obligue a determinar el orden para obtener nuevos alojamientos, pero no si se trata de adjudicación de indemnizaciones, que no han de producir variación en las viviendas que continúan ocupadas legalmente;

Considerano que, en consecuencia, habiendo quedado en la localidad de San Miguel de Pedroso una indemnización por adjudicar en concepto de casa-habitación, no procede realizar nueva elección entre los antiguos Maestros residentes, sino abonarla a la Maestra que pase a desempeñar la vacante existente, siendo en tal sentido de estimar el recurso de doña Faustina Sánchez, y debiéndose declarar sin efecto el acuerdo de 19 de mayo, que la propia Comisión Permanente había revocado, aunque de modo extemporánea, sin que exista razón legal para variar la situación reglamentaria que por tal concepto tiene el señor Urquiza como ocupante de vivienda municipal;

Esta Dirección General ha resuelto declarar que el Maestro don Angel Urquiza carece de derecho a la indemnización por vivienda en la localidad de San Miguel del Pedroso, el que corresponde a doña Faustina Sánchez García, revocándose los acuerdos de la Comisión Permanente de Educación de Burgos de 19 de mayo último, por interpretación errónea, y de 3 de noviembre actual, por extemporáneo;

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional en un plazo de quince días a contar desde la notificación.

Lo que comunico a V. S. a sus efectos y para notificación a los Maestros interesados y al Ayuntamiento de Belorado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

DENOMINACIONES. — AUTORIZACION

Excmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Ayuntamiento de Ibi (Alicante), en solicitud de que se denomine «Miguel de Cervantes», el Grupo Escolar existente en dicha localidad, y

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden ministerial fecha 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia que el Grupo Escolar existente en el casco del Ayuntamiento de Ibi (Alicante), se denomine en lo sucesivo «Miguel de Cervantes».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1951. — El Director general, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Alicante.

Sección de Provisión de Escuelas

ESCUELAS DE REGIMEN ESPECIAL CONSEJO DE PROTECCION ESCOLAR DE LOS SUBURBIOS DE MADRID NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de los Suburbios de Madrid de confirmación definitiva de Maestros en Escuelas dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que ha transcurrido el tiempo de provisionalidad que determina la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter definitivo para las Escuelas que se citan, a los siguientes Maestros:

MAESTRAS

Doña María Rosa García Sánchez, procedente de Navas de Oro (Segovia), para la Escuela de General Zabala, número 10.

Doña Manuela Limón Miguel, procedente de Cabezón de la Sal (Santander), para la plaza de Donoso Cortés, número 4.

Doña Margarita Caravantes Fernández, procedente de La Hinojosa (Cuenca), para la Escuela de Mirador de la Sierra-Valdeconejos (Madrid).

Doña Dolores López Oliver, procedente de Lezo (Guipúzcoa), para la Escuela de la Plaza de Donoso Cortés, número 4.

Doña Primitiva Alba López, procedente de Albornos (Cádiz), para la Escuela de Antonio Antoraz, 16, Carabanchel (Madrid).

Doña Benita Filomena Criado Muñoz, procedente de Guadalajara, para la Escuela de José María Rey, 11, Carabanchel (Madrid).

Doda Ascensión Camón Bertol, procedente de Villanueva de la Vera (Cáceres), para la Escuela de José María Rey, 11, Carabanchel (Madrid).

Doña Avelina Sagaz Sáinz, procedente de Fuente el Fresno (Ciudad Real), para la Escuela de Ramón y Cajal, 2, Puente de Vallecas (Madrid).

Doña Eulalia Margarita Sordo Fombellida, procedente de Agüero (Santander), para la Escuela de Ramón y Cajal, número 2.

Doña Anselma Zorita Ramírez, procedente de Chozas de Canales (Toledo), para la Escuela de Dr. Bellido, número 17.

Doña María Teresa González de la Peña, procedente de Párvulos, número 8, de Ciudad Real, a la Escuela de Canalejas, 1, Peñagrande (Madrid).

Doña Manuela López Marqués, procedente de Valdeolmos (Madrid), para la Escuela de Canalejas, 1, Peñagrande (Madrid).

MAESTROS

Don Ricardo Reyero de la Riva, procedente de Nueva del Llanes (Oviedo), para la Escuela de Manzanares, número 9.

Don José Borrallo Vadillo, procedente de La Rabinada-Porzuna (Ciudad Real), para la Escuela de Antonio Antoraz, número 16.

Don José González Martínez, procedente de Garray (Soria), para la Escuela de la calle de Los Patos, Canillas (Madrid).

Don Luis Sánchez Gómez, procedente de Cáceres, para la Escuela de José María Rey, 40, Carabanchel (Madrid).

Don Joaquín Cano Cano, procedente de La Pobleta de Andilla (Valencia), para la Escuela de Ramón y Cajal, número 2.

Don Luis Pujalras Canals, opositor de 1945, en expectación de destino en la provincia de Madrid, para la Escuela de la calle Imágenes, número 19.

Don Joaquín Ballestero Romero, procedente de Santa Eulalia (Teruel), para la Escuela de Canalejas, 1, Peñagrande (Madrid).

Don Florentino Remartínez Gil, procedente de Velamazán (Soria), para la Escuela del Barrio de las Latas-Puente de Vallecas (Madrid).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procecia como vacantes definitivas a todos los efectos.

Lo digo a V. I. y V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1951. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sr. Presidente del Consejo de Protección Escolar de los Sububios de Madrid.

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

Sección de Escalafones del Magisterio

EXCEDENCIAS

Don Francisco Carrascosa López, Maestro en situación de excedencia ilimitada desde 14 de marzo de 1944, de acuerdo con lo dispuesto en el caso cuarto, artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 1923, solicita figurar en el Escalafón del Magisterio Nacional Primario en el lugar que le corresponda y con la observación "excedente o excedencia limitada" en la correspondiente casilla del mismo,

Vista lo hoja de servicios del interesado, en la que figura el señor Carrascosa con el número 214 de la lista general de la cuarta promoción, plan profesional;

Resultando que la Sección de Escalafones del Magisterio desconocía la situación profesional de dicho Maestro, que no figuraba en activo en ninguna de las relaciones certificadas remitidas por las Delegaciones provinciales, documentos que sirvieron de base para la confección del Escalafón;

Considerando que al señor Carrascosa le fué concedida la excedencia ilimitada con arreglo al caso cuarto del artículo 137 del Estatuto de 1923 y ha de serle de aplicación dicho Cuerpo legal;

Considerando que la Sección de Escalafones, al desconocer la situación de don Francisco Carrascosa López, no pudo hacerle figurar en el primer fascículo del cuarto folleto del Escalafón vigente ni en el apartado de Maestros que se hallaban disfrutando excedencia,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes, ha resuelto que don Francisco Carrascosa López figure en el próximo Escalafón General del Magisterio que se formalice, incluído en el apartado correspondiente a Maestros que se hallen en situación de excedencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1951.— El Director general de Enseñanza Primaria, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Don Virgilio Miralles Ripoll, Maestro excedente, Director de la Escuela de San José, dependiente del Patronato de la Fábrica de Harinas del Sagrado Corazón, de Alicante, solicita ser incluído en el Escalafón General del Magisterio con el número 19.504 bis,

Vista la hoja de servicios del señor Miralles, en la que justifica hallarse en situación de excedencia desde 20 de noviembre de 1943, concedida de acuerdo con el apartado segundo del artículo 137 del Estatuto 1.923, y en la que se acredita un año, tres meses y veinte días de servicios en propiedad;

Resultando que dicho Maestro figura con el núm. 681 de la lista general de opositores de 1941 y los señores don Joaquín Pedrosa Castillo y don Bernardino Arance González números 680 y 682, respectivamente, de la mencionada lista, aparecen en el Escalafón con los números 19.504 y 19.505;

Considerando que, habiéndosele concedido al señor Miralles la excedencia, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 1923, según

justifica, debe reconocérsele el derecho al número relativo de Escalafón, como en la citada disposición se determina.

Esta Dirección General de Enseñanza primaria ha resuelto se adjudique a don Virgilio Miralles Ripoll, Maestro excedente con arreglo al caso segundo del artículo 137 del Estatuto de 1923, el número relativo 19.504 bis de Escaafón vigente, de acuerdo con lo que en el citado artículo se establecía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1951.—*E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Alicante.

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

Día 27 de septiembre

Dirección General de Enseñanza Universitaria. — Declarando admitidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Mecánica teórica (para desempeñar Matemáticas especiales, primero y segundo)» de las Universidades de Oviedo y Salamanca.—Pág. 4.414.

Decladando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Geografía física y Geología aplicada (para desempeñar Geología con nociones de Geoquímica)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.—Pág. 4.414.

Día 28 de septiembre

DECRETO

Decreto de 7 de septiembre de 1951 por el que se concede al Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo la construcción por el Estado de un Grupo Escolar conmemorativo en el Centenario de los Reyes Católicos.—Pág. 4.419.

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. Personal.* — Orden de 21 de septiembre de 1951 por la que se dispone el reingreso al servicio activo de don Tomás Isern y García de la Reguera, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, de este Ministerio. — Página 4.420.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Declarando subsistente el anuncio de esta Dirección General de 30 de octubre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre) por el que se declaraban admitidos definitivamente a las oposiciones a la cátedra de «Derecho Político» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid los aspirantes que se indicaban.—Pág. 4.428.

Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican, como opositores a la cátedra de «Derecho canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 4.428.

Día 29 de septiembre

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.* Dando normas a las que deberán sujetarse los peticionarios de subvención en concepto de Ropero Escolar. — Página 4.443.

Día 30 de septiembre

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanzas Artísticas.* — Orden de 17 de septiembre de 1951 por la que se confirman los Profesores encargados de curso para el 1951-52 de las Escuelas Superiores de Bellas Artes y Real Conservatorio de Madrid que se mencionan.—Pág. 4.449.

Día 1 de octubre de 1951

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 13 de septiembre de 1951 por la que se autoriza la celebración de una subasta notarial en Treguajantes (Logroño) para enajenar un prédio propiedad de la Institución benéfico - docente «Teresa González».—Pág. 4.481.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.*—Orden de 22 de septiembre de 1951 por la que se confirma para el próximo curso académico 1951-52 al Profesorado de «Religión», tanto numerario como adjunto, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 4.482.

Otras de 18 de septiembre de 1951 por las que se nombran en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 4.482.

Día 2 de octubre

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 13 de septiembre de 1951 por la que se desestima la petición de redención de un censo propiedad de la Obra pía de cultura instituída por don Miguel Gómez, en Novales (Santander). — Página 4.496.

Otra de 13 de septiembre de 1951 por la que se autoriza la celebración de una subasta en la ciudad de Paamplona, para enajenar un inmueble urbano propiedad de la Fundación «Maestría de Marquirriaín», sito en esta localidad, Ayuntamiento del Valle de Ezcabarte, provincia de Navarra.—Pág. 4.496.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 20 de agosto de 1951 por la que se nombra a don José Bermejo Moragón, en virtud de concurso-oposición libre, Maestro de Taller de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Pág. 4.496.

Día 3 de octubre

SUBSECRETARIA. — *Sección de Recursos.* — Orden de 29 de septiembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Carolina Salvador Cristofol contra Orden ministerial de 4 de junio de 1951.—Página 4.507.

Otra de 29 de septiembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Pedro de la Iglesia Díez contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Página 4.609.

Día 4 de octubre

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 13 de septiembre de 1951 por la que se autoriza la celebración de una subasta en Alsasua (Navarra) para enajenar una finca rústica denominada «La Burundesa», propiedad de la Institución benéfico-docente «Cantina Escolar», de Cirodia (Navarra), y sita en esta localidad.—Pág. 4.520.

Sección de Recursos. — Orden 29 de septiembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de queja de don José María Pons Poy contra falta de tramitación de expediente gubernativo por parte del Inspector de la zona.—Pág. 4.521.

Otra de 29 de septiembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Valls contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria sobre indemnizaciones por casa-habitación de los Maestros nacionales.—Pág. 4.522.

Otra de 29 de septiembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de queja de don Darío Vázquez Gómez, en reclamación de haberes devengados como Maestro nacional, separado del servicio activo por tuberculosis. — Página 4.522.

Otra de 29 de septiembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don José María Domínguez Guilarte, contra Orden ministerial de 3 de agosto de 1951. — Página 4.522.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 2 de octubre de 1951 por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid el ilustrísimo señor don José Casares Gil. — Página 4.523.

Otra de 2 de octubre de 1951 por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid el ilustrísimo señor don Luis de Sosa Pérez.—Pág. 4.523.

Otra de 2 de octubre de 1951 por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid el ilustrísimo señor don Fernando Enríquez de Salamanca. — Página 4.523.

Otra de 2 de octubre de 1951 por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid el ilustrísimo señor don Eloy Montero Gutiérrez.—Pág. 4.523.

Otra de 2 de octubre de 1951 por la que se nombra Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid al ilustrísimo señor don Angel Santos Ruiz.—Pág. 4.523.

Otra de 2 de octubre de 1951 por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid al ilustrísimo señor don Manuel Torres Martínez. — Página 4.523.

Otra de 2 de octubre de 1951 por la que se nombra Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid al ilustrísimo señor don Jesús García Orcoyen.—Pág. 4.523.

Otra de 2 de octubre de 1951 por la que

se nombra Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid al ilustrísimo señor don Jaime Guasp Delgado.—Pág. 4.523.

Otra de 2 de octubre de 1951 por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid al ilustrísimo señor don Juan Zaragüeta Bengoechea. — Página 4.523.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. —*Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 18 de septiembre de 1951 por la que se nombran Profesoras numerarias de «Labores» de las Escuelas del Magisterio a las señoras que se citan, en virtud de concurso de traslado.—Pág. 4.521.

Otra de 18 de septiembre de 1951 por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio a las señoras que se citan.—Pág. 4.521.

Día 5 de octubre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* —Orden se 14 de septiembre de 1951 por la que se prorrogan por el curso 1951-52 los nombramientos vigentes del Profesorado de Formación Religiosa de las Universidades.—Pág. 4.538.

Otra de 14 de septiembre de 1951 por la que se prorrogan por el curso 1951-52 los nombramientos vigentes del Profesorado de Formación Política de las Universidades.—Pág. 4.538.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia Universal de las Edades Moderno y Contemporánea e Historia General de la Cultura (Moderna y Contemporánea)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 4.538.

Día 6 de octubre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 15 de septiembre de 1951 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Valladolid, doña María Emilia Gómez García. — Página 4.545.

Otra de 27 de septiembre de 1951 por la que se aclara la extensión del beneficio de gratuidad escolar en favor de los hijos del personal docente del Magisterio.—Pág. 4.545.

Sección de Escalafones. — Orden de 7 de agosto de 1951 por la que se resuelve el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de octubre de 1950, referente a rectificación escalafonal de la Profesora doña Teresa Tuduli Sánchez. — Página 4.545.

Día 7 de octubre

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.* — Orden de 14 de agosto de 1951 por la que se aprueban las obras a realizar en el antiguo Instituto de Segunda Enseñanza de Baza a fin de adaptarlo para Centro de Enseñanza Media y Profesional.—Pág. 4.553.

Otra de 1 de septiembre de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras en el patio de Escuelas Menores de la Universidad de Salamanca. — Página 4.554.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 20 de septiembre de 1951 por la que se derogan las que se indican referentes al Profesorado de la Universidad de La Laguna.—Pág. 4.554.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Implantación de Enseñanza Media y Profesional.* — Orden de 13 de septiembre de 1951 por la que se nombra Profesor titular del ciclo de «Matemáticas» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Túy a doña Concepción Núñez Aparicio, y del ciclo especial para el mismo Centro a don Veremundo Riesco Vázquez.—Pág. 4.554.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 15 de agosto de 1951 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en las Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Dolores Cebrián Fernández Villegas.—Pág. 4.554.

Otra de 17 de septiembre de 1951 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Emilia Gómez García.—Pág. 4.553.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.— *Sección de Enseñanzas Artísticas.* — Orden de 17 deptiembre de 1951 por la que se nombra Encargado de curso para 1951-52 en el Real Conservatorio de Madrid a don Claudio de la Lorre.—Pág. 4.554.

Día 8 de octubre de 1951

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. Personal.*—Orden de 24 de septiembre de 1951 por la que se dispone que a partir de esta fecha, la excedencia voluntaria concedida a doña Josefa Feito Barrera, Auxiliar de primera clase, se entienda acogida a los beneficios del artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.—Pág. 4.562.

Dirección General de Bellas Artes. — *Sección de Fomento de las Bellas Artes.*— Orden de 27 de septiembre de 1951 por la que se nombran miembros de los Jurados de las Secciones de Literatura y Grabado de los Concursos Nacionales. Página 4.562.

Sección de Enseñanzas Artísticas. — Orden de 20 de septiembre de 1951 por la que se confirma en sus cargos de Encargado de curso 1951-52 de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid a los señores que se citan.—Pág. 4.561.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.*—Jubilando al Portero don Benito Campos Vizcaíno, por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 4.563.

Jubilando al Portero don Jesús Cimadevilla Rodríguez, por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 4.563.

Día 9 de octubre de 1951

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Jubilando al Portero don Fausto Pérez López, por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 4.569.

Día 10 de octubre de 1951

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. Cancillería y Protocolo.*—Orden de 26 de septiembre de 1951 por la que se realizan algunas modificaciones en la constitución de la Comisión Permanente encargada de preparar la celebración del V Centenario de los Reyes Católicos.—Pág. 4.579.

Dirección General de Enseñanza Universitaria. — *Sección de Universidades.*— Orden de 5 de septiembre de 1951 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Medicina legal» de la Universidad de Sevilla (Cádiz).—Pág. 4.578.

Otra de 5 de septiembre de 1951 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Derecho Canónico» de la Universidad de La Laguna.—Pág. 4.578.

Otra de 19 de septiembre de 1951 por la que se declara desierto el concurso de traslado de la cátedra de «Filología griega» (segunda cátedra) de la Universidad de Barcelona.—Pág. 4.579.

Otra de 19 de septiembre de 1951 por la que se abre un nuevo plazo para solicitar la cátedra de «Teoría de la Sociedad y de la Política» de la Universidad de Madrid.—Pág. 4.579.

Otra de 9 de septiembre de 1951 por la que se abre un nuevo plazo para solicitar la cátedra de «Economía Política y Hacienda Pública» de las Universidades de Barcelona y Murcia. — Página 4.579.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y de Péritos Industriales.* — Orden de 24 de septiembre de 1951 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio. — Página 4.580.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL.—*Sección de Implantación de Enseñanza Media y Profesional.* — Orden de 26 de septiembre de 1951 por la que se nombran Profesores para diversos Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Pág. 4.579.

Otra de 27 de septiembre de 1951 por la que se nombra el Profesorado que ha de dar las enseñanzas correspondientes al primer curso en el Centro de Modalidad Industrial y Minera de Miranda de Ebro.—Pág. 4.580.

Otra de 27 de septiembre de 1951 por la que se nombran Profesores especiales de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional para diversos Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Pág. 4.580.

Otra de 27 de septiembre de 1951 por la que se nombra Profesor de Formación Religiosa para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís a don Juan Bautista Fernández Díaz.—Pág. 4.580.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 5 de octubre de 1951 por la que nombra Director del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia a don Manuel Paláu Boix.—Pág. 4.580.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 ptas., semestre. 50 al año.= Numero suelto, UNA pta.; atrasado DOS. = Se publica los lunes

Año XII | Lunes, 24 de diciembre de 1951 | Número 52

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

Leyes

Ley de 19 de diciembre de 1951 concediendo un suplemento de crédito de 3.000.000 de pesetas al Ministerio de Educación Nacional, con destino a noticiarios y documentales cinematográficos «NO-DO» 1.264

Otra ídem íd. de 200.000.000, en ocho anualidades, para obras en las Instituciones y Centros culturales de Barcelona, dependientes del Ministerio de Educación Nacional 1.264

Decretos-Leyes

Decreto-Ley de 9 de diciembre de 1951 sobre concesión de beneficios a familias numerosas y exención de utilidades 1.265

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

Recursos de Agravios. — Resolviendo el interpuesto por doña Angela Amézaga Echevarría contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 21 de febrero de 1950 ... ... 1.266

Consejo Superior Geográfico. — Vocales. — Nombrando, en representación del Ministerio de Educación Nacional, al Catedrático don José María Toroja Menéndez 1.266

MINISTERIO

Decretos

Decreto de 9 de noviembre de 1951 por el que se declara conjunto histórico-artístico el «Parque de Vall Paradís», sito en el término municipal de Tarrasa (Barcelona), denominado asimismo de Egara 1.266

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal Administrativo. — Escala Técnica. — Oficiales Mayor de Universidades.—Nombramiento... ... ... 1.267

Traslado 1.267

Escala Auxiliar.—Licencia por alumbramiento 1.267

Traslados 1.267

Personal no Escalafonado.—Jubilación 1.267

Subsección de Cancillería y Protocolo

Academia de Bellas Artes «Santa Isabel de Hungría», Sevilla.—Presidente.—Nombramiento 1.268

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Fundación «Maestría de Maquirriain», Pamplona.—Autorizando la celebración de una subasta para enajenar un inmueble urbano 1.268

Fudación «Teresa González», Treguajantes (Logroño. — Autorizando la celebración de una subasta para enajenar un predio, propiedad de dicha Institución ... 1.269

Fundación «Cantina Escolar Calbete», Ciordia (Navarra). — Autorización de subasta para enajenar una finca rústica 1.269

SECCION DE RECURSOS

Recursos de Alzada.—Estimados 1.270

Desestimados 1.271

Recursos de Queja.—Estimados 1.273

Desestimados 1.274

Recursos de Reposición.—Estimados 1.274

Desestimados 1.275

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Estudios Extranjeros. — Convalidaciones. — Bachillerato y Universitarios 1.276

Rectificación 1.277

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Alumnos.—Sanción 1.277

Alumnos Internos.—Nombramientos 1.277

Auxiliares Numerarios.—Corrida de escalas 1.277

Jubilación 1.278

Colegios Mayores.—Directores.—Cese 1.278

Nombramientos 1.278

Cursos Monográficos. — Implantación. — Autorizaciones 1.278

Personal Técnico-Profesional.—Nombramientos 1.279

Profesores Adjuntos.—Adscripción de enseñanzas 1.279

Cese 1.279

Encargos de enseñanzas.—Nombramientos 1.279

Nombramientos 1.282

Prórrogas 1.282

Viajes al Extranjero.—Autorización 1.286

Profesores y Jefes de Servicio de Educación Física. — Nombramientos 1.286

Profesores Encargados de Curso de Formación Política. Nombramiento 1.287

Profesores de Formación Religiosa.—Nombramiento ... 1.287

Secretarios.—Ceses 1.287

Nombramientos 1.287

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Examen de Estado.—Reiterando que no se autoriza convocatoria extraordinaria 1.287

Interventores.—Nombramiento 1.288

Profesores de Caligrafía.—Jubilación 1.288

Profesores Especiales de Taquigrafía y Mecanografía.—Nombramiento 1.288

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos. — Encargado de curso.—Nombramiento 1.288

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos. — Profesores de Idiomas.—Nombramiento 1.288

Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Créditos... ... 1.288

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Escuelas de Comercio.—Auxiliares Numerarios. — Quinquenios 1.289

Catedráticos.—Licencia para asuntos propios 1.289
Licencia por enfermedad 1.289
Profesores Especiales.—Quinquenios 1.289
Escuela Central de Idiomas.—Corrida de escalas... ... ... 1.289

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas de Artes y Oficios.—Profesores Interinos.—Licencia por enfermedad 1.289
Escuela de Orientación Profesional «Ciudad de los Muchachos».—Profesor y Conserje.—Paga extraordinaria.—Desestimando petición 1.290
Patronatos Locales.—Nombramiento de Vocal para el de Cartagena 1.290

SECCION DE IMPLANTACION DE LA ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Directores.—Nombramiento 1.290
Interventores.—Nombramientos 1.290
Profesores de Educación Física.—Nombramiento... ... ... 1.290
Profesor de Formación Religiosa.—Nombramiento 1.290
Secretarios.—Nombramiento 1.290
Vicedirectores.—Nombramiento 1.291

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Escuelas Rurales.—Clasificando, como rural, la Escuela de Majaelrayo (Guadalajara) 1.291
Grado Profesional.—Incluyendo y eleminando de las listas a los señores que se citan 1.291
Comisiones Permanentes.—Maestros en expectación de destinos.—Resolviendo consulta 1.291

SECCION DE INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO

Maestros.—Haberes Atrasados.—Desestimando petición... 1.291

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Créditos. — Para pago de horas extraordinarias a los funcionarios que se mencionan 1.292
Otro para adquisición de mobiliario en los Centros que se citan 1.292
Otro para insuficiencia de la asignación de material no inventariado a varios Centro 1.292
Guía del «Boletín Oficial del Estado» 1.293

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

Aumentado considerablemente durante estos últimos años el coste de producción del NO-DO, sin que paralelamente se elevasen los precios del Noticiario, resulta indispensable incrementar la ayuda que el Estado le viene concediendo en forma de subvención, siquiera ello se haga en cuantía que, aunque no resuelva en su totalidad el problema deficitario de la producción, permita se solucione con la ayuda de un prudencial aumento en el precio de los Noticiarios a que anteriormente se ha aludido.

Para ello, y en consideración a que el NO-DO representa un elemento primordial de propaganda española en el extranjero, se ha instruído el expediente necesario para suplementar la subvención del año en curso, alcanzándose el informe de la Intervención General, favorable a la concesión del suplemento.

Y en su virtud, oído el Consejo de Estado, de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de tres millones de pesetas aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección décima de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Educación Nacional»; Subsección segunda, «Servicios de Educación Popular»; capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo cuarto, «Auxilios, subvenciones y subsidios»; grupo cuarto, «Dirección General de Cinematografía y Teatro»; concepto tercero, Subvención a Noticiarios y Documentales Cinematográficos NO-DO».

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

(«B. O. E.» 20 diciembre)

Es una necesidad apremiante de orden cultural acelerar el ritmo de las obras de construcción, adaptación y reforma de los edificios e instalaciones de la Universidad de Barcelona y de algunos otros Centros docentes y culturales de la misma capital, sin que sean suficientes los créditos que con carácter general venían consignándose en los Presupuestos ordinarios. Para cubrir dichas atenciones, que pueden cifrarse aproximadamente en doscientos millones de pesetas, es preciso una aportación especial del Estado, análoga a la que fué concedida para la Ciudad Universitaria de Madrid.

En su virtud y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Estado destinará doscientos millones de pesetas para los gastos de adquisición de terrenos, indemnizaciones por expropiación, construcción, adaptación y reforma de edificios, Colegios Mayores, instalaciones deportivas, casas de Profesores y demás obras complementarias de la Universidad de Barcelona y otros Centros docentes y culturales de dicha capital dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo segundo.—Estos doscientos millones se distribuirán, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, en ocho anualidades de veinticinco millones de pesetas cada una.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación Nacional distribuirá el importe de cada anualidad en atención a la urgencia e importancia de las obras que hayan de realizarse.

Artículo cuarto.—Los remanentes no invertidos, si los hubiere, acrecerán el crédito disponible para los siguientes ejercicios.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para la ejecución de la presente Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

(«B. O. E.» 20 diciembre.)

DECRETOS-LEYES

A partir de la Ley de primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, los beneficiarios de familias numerosas calificados como tales por el Ministerio del Trabajo gozan de determinadas ventajas de carácter fiscal, consistentes en la exención o reducción de las cuotas que corresponde exigir por la Tarifa Primera de Utilidades sobre sus rentas de trabajo.

La experiencia adquirida a partir de entonces por la aplicación de los preceptos que han regulado esta materia pone de manifiesto la conviveneia de modificar el sistema con un criterio de mayor generosidad en la concesión de beneficios fiscales para aquellas familias que por el montante total de sus ingresos pueden considerarse más dignas de protección, por ser económicamente más débiles, y restringir los beneficios en aquellos casos en que la protección fiscal no está justificada por tratarse de titulares de familias numerosas, cuyos ingresos, dado el actual nivel de vida, pueden considerarse como signo de posición económica desahogada e incluso en muchas ocasiones determinar la sujeción de los perceptores a la Contribución general sobre la Renta.

Conviene, además, excluir del cómputo, a los efectos de exención o reducción, aquellas utilidades de carácter eventual que no son base de presupuesto familiar y, por ello, limitar la exención o la reducción a los emolumentos fijos o periódicos o a aquellos otros que, sin reunir estas características, se obtienen en el ejercicio de una profesión libre con regularidad y permanencia.

Quedaría incompleta la finalidad que se persigue con este Decreto-ley si no se aliviara también la carga fiscal de los que, sin tener la condición de titulares de familias numerosas, gozan de modestas rentas de trabajo, como ocurre con un importante sector de empleados y, sobre todo, de perceptores de Clases Pasivas, lo que aconseja aumentar el límite de exención actualmente señalado en el Decreto-Ley de quince de diciembre de mil novecientos veintisiete, que regula la Tarifa Primera de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria.

Atendiendo a las consideraciones expuestas, teniendo además presente la urgencia de dictar las nuevas disposiciones para que los beneficios surtan sus efectos desde primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, previa deliberación del Consejo de Ministros, y haciendo uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificado por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las utilidades fijas por cuantía y periódicas en su vencimiento, gravadas en los artículos segundo y sexto del Decreto-ley de quince de diciembre de mil novecientos veintisiete, regulador de la Tarifa Primera de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza mobiliaria, quedarán exentas de gravamen cuando su cuantía no exceda de seis mil pesetas anuales, modificándose en este sentido el último párrafo de los citados artículos.

Artículo segundo.—A partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, los titulares de familia numerosa a que se refiere la Ley de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres y Decreto de treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el que se aprobó el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre protección a las familias numerosas, gozarán, en orden a la tarifa Primera de la Construcción sobre las Utilidades de la Riqueza mobiliaria, en la forma y con las limitaciones que a continuación se indican, de los siguientes beneficios:

Cuando los ingresos por rentas de trabajo no excedan en conjunto de cuarenta mil pesetas anuales, excepción total.

Si los ingresos exceden de cuarenta mil sin pasar de ciento veinticinco mil pesetas anuales, disfrutarán:

a) Titulares de familia numerosa de primera categoría, reducción del cincuenta por ciento de las cuotas correspondientes; y

b) Titulares de familia numerosa de segunda categoría, exención total.

Artículo tercero.—Los beneficios fiscales establecidos en el artículo anterior son aplicables no sólo al cabeza de familias, sio también y en igual proporción a su cónyuge, siempre que los ingresos de ambos por rentas de trabajo no excedan de los límites que a continuación se señalan:

Si no exceden de sesenta mil pesetas anuales, exención total.

Si exceden de sesenta mil, sin pasar de ciento cincuenta mil pesetas anuales, reducción del cincuenta por ciento para los beneficiarios de la primera categoría, y exención total para los de segunda.

Artículo cuarto.—Los titulares de familia numerosa, cualquiera que sea su categoría, que obtengan rentas de trabajo superiores a ciento veinticinco mil o ciento cincuenta mil pesetas anuales, según se trate de ingresos de cabeza de familia o de la sociedad conyugal, no tendrán derecho a gozar de beneficio tributario alguno, excepto las de la categoría de honor, para las cuales queda subsistente lo dispuesto en los artículos veinticuatro y veinticinco del Reglamento de treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Artículo quinto.—A los efectos de la desgravación o exención previstas en los artículos segundo, tercero y cuarto de este Decreto-ley, se computarán sólo las utilidades que sean fijas por su cuantía y periódicas en su vencimiento, conforme a lo determinado en la regla cuarenta de la Instrucción provisional de ocho de mayo de mil novecientos veintiocho, así como las de todas clases que por el ejercicio de su profesión perciban los contribuyentes comprendidos en los apartados e) del artículo primero y a), d) y f) del artículo quinto del Decreto-ley de quince de diciembre de mil novecientos veintisiete.

Las utilidades a que se refieren los artículos tercero y duodécimo del citado Decreto-ley de quince de diciembre de mil novecientos veintisiete, podrán ser objeto de cómputo y de exención o desgravación, aun no siendo fijas por su cuantía, si se devengan con regularidad y permanencia en razón de trabajos o servicios permanentes prestados con carácter continuo. Esta norma será también aplicable a los contribuyentes comprendidos en el apartado e) del artículo quinto del tan repetido Decreto-ley.

Artículo sexto.—A los titulares de familia numerosa que sean contribuyentes por razón de profesiones que tengan señalados coeficientes de gastos, se les aplicarán los beneficios fiscales de este Decreto-ley, computándose la base impositiva que resulte después de efectuar las deducciones reglamentarias del total de sus ingresos anuales.

Artículo séptimo.—Los beneficios tributarios que otorga este Decreto-ley surtirán efecto, como establece su artículo segundo, desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos para aquellos titulares que tengan adquirido en dicha fecha el derecho a los beneficios de familia numerosa, quienes deberán solicitar su concesión en la forma prevenida en la norma segunda del número segundo de la Orden del Ministerio de Hacienda de doce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, antes de quince de enero de mil novecientos cincuenta y dos. Los titulares de dichas familias que adquieran con posterioridad a primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos el expresado derecho disfrutarán de los beneficios

fiscales desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de presentación de la correspondiente instancia en la Delegación de Hacienda respectiva.

Artículo octavo.—Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas sobre esta materia en cuanto se opongan a lo dispuesto en este Decreto-ley, subsistiendo las normas prescritas en la Orden del Ministerio de Hacienda de doce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro que no sean contrarias a lo dispuesto en el mismo.

Artículo noveno.—De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

(«B. O. E.» 15 diciembre.)

GOBIERNO DE LA NACION
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
ORDENES
RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 16 de noviembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Angela Amézaga Echevarría contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 21 de febrero de 1950, que resolvió definitivamente el concursillo de traslado del Magisterio convocado por Orden de 24 de enero anterior; y

Resultando que por Orden de 21 de febrero de 1951 se resolvió definitivamente el concursillo de traslado convocado por la de 2 de enero del mismo año para proveer en propiedad todas las vacantes definitivas de Escuelas de régimen general de poblaciones de más de 10.000 habitantes que se hubieran producido hasta el 31 de diciembre de 1949;

Resultando que adjudicada la Sección Graduada de San Pedro de Deusto, en Bilbao, al concurrente doña María Urquijo Jánregui, la actual recurrente interpuso en 12 de abril recurso de reposición contra la Orden de 21 de febrero, alegando la provisión de concursos impuesta en el párrafo segundo del artículo 52 del Estatuto del Magisterio «que los Maestros de barrio y anejos que obtuvieran Escuelas en los mismos como entidades independientes de censo propio, circunstancia que concurría, a su juicio, en la señora Urquijo, por haber obtenido ésta su Escuela en el barrio de Asúa, en Erandio, sin que quepa considerarla incluída en la excepción que en el mismo párrafo se hace a favor de los dichos Maestros en el caso de que por anexión del barrio a la localidad correspondiente desapareciesen del Nomenclátor»;

Resultando que el anterior recurso de reposición fué desestimado expresa y tardíamente por Orden ministerial de 2 de junio de 1950; cuando la recurrente, entendiéndolo desestimado en virtud de la doctrina del silencio administrativo, había interpuesto en 22 de junio el presente recurso de agravios, fundamentado en los mismos argumentos que el previo de reposición;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, artículo 53 del Estatuto del Magisterio y demás disposiciones que se citan;

Considerando que el presente recurso de agravios ha sido interpuesto en tiempo y forma oportuno, por lo que es obligado el examen de fondo del mismo;

Considerando que la cuestión esencial planteada en el presente recurso es en sustancia idéntica a la resuelta por Orden de 8 de septiembre de 1949, resolutoria del recurso de agravios interpuesto por don Emilio Rodrígnuez Turrión, estribando todo el problema planteado en este recurso en determinar si la plaza obtenida en su día estaba afectada a la provisión de concursos establecida en la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 52 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que la plaza obtenida por la señora Urquijo fué Erandio y no Asúa, por lo cual carece totalmente de fundamento;

Considerando que el problema se contrae por ello a la determinación de si como consecuencia de la anexión a Bilbao del Municipio de Erandio en 1940 debe entenderse que ambos Municipios constituyen una misma localidad;

Considerando que del propio tenor literal del párrafo primero del artículo 52 del Estatuto del Magisterio, el concepto de localidad está referido al de entidad de población, conforme se deduce del artículo tercero del Real Decreto de 6 de julio de 1900, corroborándose esta conclusión del examen de Nomenclátor, toda vez que en los anteriores al de 1940 Erandio figuraba como Ayuntamiento de Bilbao, haciéndose indicación expresa de que ese nombre no corresponde a ninguna entidad de población determinada, sino que era el nombre común con que se denominaban unas ciertas entidades, identificándose, por consiguiente, por éstas Erandio, en cuanto a Entidad de población;

Considerando que como la Orden de 28 de febrero de 1949 manifestó que para resolver estas cuestiones haya que atenerse al nombramiento expedido por el Ministerio de Educación Nacional, único competente, pues lo contrario cambiaría totalmente la situación de los funcionarios en su carrera administrativa por causas tan ajenas al mismo como la de encontrarse con una vecindad municipal en virtud de rectificación administrativa local que no puede afectar a los derechos de la situación del personal de Cuerpos dependientes de otros Ministerios;

Considerando que de las razones anteriores se deduce como única conclusión la desestimación del recurso de agravios promovido,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 15 diciembre.)

CONSEJO SUPERIOR GEOGRAFICO
VOCALES

Excmos. Sres.: Con arreglo a lo preceptuado en el artículo noveno del Reglamento del Consejo Superior Geográfico, aprobado por Decreto de 27 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» número 5, del año 1945),

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, ha tenido a bien nombrar Vocal representante de dicho Departamento en el Pleno del Consejo Superior Geográfico al Catedrático de la Universidad de Madrid don José María Torroja Menéndez, en vacante producida por fallecimiento de don José Gavira Martín.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1951.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministro de Educación Nacional y Teniente General, Presidente del Consejo Superior Geográfico.

(«B. O. E.» 13 diciembre.)

MINISTERIO
DECRETOS

El Ayuntamiento de Tarrasa adquirió el Castillo Cartuja de Vall Paradís, denominado también de Egara, declarado ya monumento histórico-artístico, y al mismo tiempo los terrenos que le circundan, con la expresada condición de destinarlos a jardines públicos.

Desde entonces se estimó imprescindible asegurar que los terrenos contiguos, o sea los que constituyen el «Torrente denominado Vall Paradís», fueron destinados a esta misión y a dar marco apropiado al maravilloso conjunto de las Iglesias de San Pedro, San Miguel y Santa María, que, construídas

en el siglo IX, fueron completadas en la época románica y del Castillo «Cartuja de Egara».

Y con el fin de evitar posibles obstáculos que pongan impedimentos a la creación del llamado parque de Vall Paradís en los parajes conocidos con esta denominación, y habida cuenta además de que en dichos parajes se hallan enclavadas las Iglesias de San Pedro, San Miguel y Santa María, gloriosos prestigios de nuestro cristiano pasado, y con objeto de proporcionar adecuado marco a tal conjunto, legítimo tesoro de la ciudad de Tarrasa, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico el «Parque de Vall Paradís», en los parajes conocidos con esta denominación, sitos en el término municipal de Tarrasa (Barcelona), integrado por el «Torrente de Vall Paradís» y las Iglesias de San Pedro, San Miguel y Santa María.

Artículo segundo. — La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en el conjunto, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y de ensanche de pobaciones.

Artículo tercero.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercitada por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ CORTES

(«B. O. E.» 16 diciembre.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA TECNICA

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna, para la provisión del cargo de Oficial Mayor de la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, ha resuelto nombrar Oficial Mayor de la mencionada Universidad a don Antonio Riaño de Castro, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con la gratificación anual de pesetas 6.000, con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto séptimo del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

TRASLADO

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre del año 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Andrés Ocaña Gómez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, pase a continuar sus servicios a la Universidad de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Carlos Roda Hezade, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de Madrid, pase a continuar sus servicios a las Bibliotecas Populares de esta capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ESCALA AUXILIAR
LICENCIA POR ALUMBRAMIENTO

Vista la instancia suscrita por doña María del Mar Contreras Díaz, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924 por encontrarse en el octavo mes de gestación,

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición, conceder a la referida funcionaria licencia por el tiempo que tarde en dar a luz más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

TRASLADOS

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden Ministerial de 8 de octubre del año 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Josefa Hurtado Calabuig, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxilar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, pase a continuar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre, del año 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Antonio Antúnez Alonso, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, pase a continuar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro Maeztu» de esta capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de la facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre del año 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Adelaida Otero Díez, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela del Magisterio «masculino» de Zamora, pase a continuar sus servicios a la Delegación Administrativa de Enseèanza Primaria de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1951.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO
JUBILACION

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada con el haber que por clasificación le corresponda a Facunda Primitiva Corral Ayuso, Portera de la Es-

cuela Normal de Guadalajara, que cumple en el día de hoy la edad reglamentaria, fecha en que deberá cesar en el servicio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1951.

El Subcretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

ACADEMIA DE BELLAS ARTES «SANTA ISABEL DE HUNGRIA»

Ilmo. Sr. Vacante la presidencia de la Academia de Bellas Artes «Santa Isabel de Hungría» por fallecimiento de su titular don Carlos Senra y Pickman, y de conformidad con la propuesta formulada por dicha Corporación,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar para el referido cargo al Académico Excelentísimo señor don José Hernández Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretrio de este Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACION «MAESTRIA DE MAQUIRRIAIN»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta provincial de Navarra para la enajenación en pública subasta notarial de una casa propiedad de la Institución particular benéfico-docente "Maestría de Marquirriaín", de la localidad del mismo nombre, Ayuntamiento del Valle de Ezcabarte, provincia de Navarra; y

Resultando que en virtud de testamento otorgado por don Miguel de Espoz y Vergara en 24 de enero de 1798, ante el escribano de la ciudad de Cuenca don Nicolás Valentín Peñalver, erigió una Institución particular benéfico-docente en la localidad de Marquirriaín, Ayuntamiento del Valle de Ezcabarte, al objeto de fomentar de una manera directa la Enseñanza Primaria con la creación de un Escuela de primeras letras;

Resultando que entre los bienes y valores con que actualmente cuenta la Fundación figura una casa sita en la localidad de Marquirriaín que, lindando al Norte con el atrio de la Iglesia Parroquial, al Sur con común, al Este con el cementerio viejo y Oeste con común, no es necesaria en absoluto para el cumplimiento de los fines que actualmente tiene que cumplir la citada Obra pía de cultura;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Navarra, que ostenta el Patronato de la Institución, eleva para su aprobación, de conformidad con lo ordenado por este Ministerio, expediente de enajenación de la casa anteriormente mencionada, adjuntando al mismo cuantos documentos fija el Real Decreto de 29 de agosto de 1923;

Resultando que la enajenación que se propone se halla favorablemnte informada por la Junta de Beneficencia de Navarra y que en el expediente se han cumplido todos los requisitos de concesión de audiencia a los representantes de a Obra pía, interesados en sus beneficios y al arrendario del inmueble, sin que se haya interpuesto reclamación de clase alguna;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913, Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones vigentes;

Considerando que la venta de bienes inmuebles propiedad de Fundaciones benéfico-docentes, en cuanto no son indispensables para el cumplimiento de sus fines, como en el caso del inmueble urbano de la Obra pía que nos ocupa, está dispuesta en los párrafos primero y segundo del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, por lo que es procedente llevar a efecto la venta de la casa propiedad de la "Maestría de Maquirriaín", máxime teniendo en cuenta los escasos beneficios que actualmente produce, las molestias que origina su administración y los gastos que son necesarios realizar para la conservación del inmueble, con los que se obtendrían con el importe de su venta invertido en una inscripción intransferible de la Deuda perpetua interior y la sencillez que esto supondría en la gestión económica y administrativa de la Institución;

Considerando que en el pliego de condiciones formulado por la Junta de Beneficencia de Navarra, Patrona de la Institución, se observa la ausencia de varios extremos que es preciso poner de manifiesto al objeto de evitar posibles dudas de los adquirentes que existan en el momento de la enajenación;

Considerando en lo que respecta a los precios señalados en la tasación por los peritos prácticos que al efecto fueron designados, que parecen ajustados al verdadero valor actual de los inmuebles y a los de su clase y situación que son corrientes en el mercado inmobiliario,

Este Ministerio ha dispuesto, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica:

Primero. Autorizar a la Junta provincial de Beneficencia de Navarra, Patrona de la Institución "Maestría de Maquirriaín", para llevar a cabo a enajenación de un inmuebe urbano que en esta oacidad posee la mencionada Obra pía.

Segundo. Que la enajenación se regule con el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo 1.° El inmueble que se saca en pública subasta notarial se halla enclavado en la localidad de Maquirriaín, Valle de Ezcabarte, provincia de Navarra, y linda al Norte con atrio de la Iglesia Parroquial, al Sur con común, al Este con cementerio viejo y al Ooeste con común.

Art. 2.° El tipo de valoración del inmueble que se fija para la enajenación es de seis mil quinientas pesetas.

Art. 3.° No se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de tasación anteriormente mencionado.

Art. 4.° Aparte de la mencionada cantidad, el posible adquirente tendrá que satisfacer los gastos de confección del expediente de subasta, anuncios de Prensa, notaría, impuestos sobre el incremento del valor del inmueble, honorarios del Delegado especial de este Ministerio, etc., etc.

Art. 5.° Los honorarios del señor Presidente de la Mesa se detraerán de la fianza depositada por el rematante, y caso de que no lo hubiere, de los fondos de la Fundación, la cual los cargará en su día al adjudicatario que resulte en la segunda o tercera subasta que pudiera realizarse.

Art. 6.° La subasta tendrá lugar en el mes, día y hora que señale el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, en el salón oficial de Juntas del Gobierno Civil de Pamplona, integrando la Mesa rectora de la enajenación, como Presidente, el Delegado especial de este Ministerio que al efecto se designe, y como vocales, un representante de la Junta de Beneficencia de Navarra, que lo será al mismo tiempo del Patronato de la Institución, y un Notario designado por el ilustre Colegio Notarial de Navarra, que levantará acta de presencia de la subasta.

Art. 7.° Para tomar parte en la enajenación será necesario que los licitadores constituyan previamente ante la Mesa un depósito equivalente al 50 por 100 de la tasación fijada, el cual será devuelto a todos aquellos que no resulten adjudicatarios del inmueble.

Art. 8.° En la enajenación se empleará el sistema de pujas a la llana o proposiciones de viva voz con opción a mejorar.

Art. 9.° El tanto de puja no será inferior a 50 pesetas.

Art. 10. El tiempo que se dará a los licitadores para pujar será marcado discrecionalmente por el señor Presidente de la Mesa a la vista de la concurrencia de postores.

Art. 11. El inmueble se adjudicará al mejor postor, después de publicarse en voz alta y por tres veces consecutivas su proposición y siempre que no haya otra postura más elevada.

Art. 12. En el caso de que existan posturas iguales, se procederá a la adjudicación por insaculación.

Art. 13. Las adjudicación que realice la Mesa no se elevarán a definitivas hasta que no sean aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Art. 14. La fianza que haya depositado el rematante provisional quedará en depósito como parte integrante de la totalidad del inmueble que habrá de ser satisfecho en el momento de firmarse la escritura de compra-venta. Si ésta no tuviera lugar por culpa del adjudicatario, perderá la fianza provisional depositada y se hará responsable de los daños y perjuicios que origina la Fundación.

Art. 15. El rematante se obliga a concurrir el día y hora que se señale al lugar correspondiente para la formalización de la escritura de compra-venta.

Art. 16. La renta que produzca el inmueble desde la adjudicación provisional hasta la otorgación de la escritura de propiedad será a favor del rematante, el cual no se podrá considerar dueño de aquél hasta que se realice la firma de las escrituras.

Art. 17. El rematante queda obligado a abonar desde la adjudicación provisional que haga la mesa toda clase de contribuciones que el inmueble pueda ocasionar.

Art. 18. El inmueble se vende con arre-

glo al título de propiedad que obra en la Junta provincial de Beneficencia de Navarra y la formulación de proposciones implica la plena conformidad con el título y condiciones.

Art. 19. Las reclamaciones que puedan formularse se harán ante el señor Presidente de la Mesa en el mismo momento de producirse y, si éste lo creyera conveniente, se formularán por escrito ante el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, Sección de Fundaciones benéfico-docentes, haciéndose constar de todas formas en el acta que extienda el Notario, y

Art. 20. El señor Presidente de la Mesa está facultado para suspender el acto de la enajenación, si del desarrollo de la misma dedujere existir confabulación entre los concurrentes.

Tecero. Que el Patronato de la Fundación disponga la máxima pubicidad del acto de la subasta, fijándose edictos en los tablones de los centros oficiales de Maquirriaín y Ezcabarte, en los que se reseñen las condiciones de la subasta, aparte de la celebración de los bandos que se crean convenientes y de los anuncios de prensa y radio que crea necesarios la Junta provincial de Beneficencia de Navarra. Al objeto de evitar gastos innecesarios, los anuncios que hayan de publicarse consistirán únicamente en reseñar los caracteres del inmueble, precio del mismo y lugar, día y hora en que se celebrará la subasta.

Todo lo cual digo a V. I. para sus conocimientos y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. E." 20 octubre)

FUNDACION «TERESA GONZALEZ»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta provincial de Beneficencia de Logroño, proponiendo la enajenación de un inmueble propiedad de a Fundación particular benéfico-docente "Teresa González", enclavada en la localidad de Treguajantes, de la provincia de Logroño, y

Resultando que la Institución mencionada—que tiene por objeto el fomento de la Enseñanza Primaria mediante la realización de fines poscircum-escolares—, posee un inmueble urbano emplazado en la calle de la Serna, número 1, de la aldea de Treguajantes (Logroño), el cual se encuentra actualmente sin arrendar;

Resultando que por no ser útil la mencionada finca a los fines de la Fundación, la Junta provincial de beneficencia de Logroño eleva a este Departamento expediente favorble informado para enajenarla en pública subasta notarial;

Resultando que al expediente se le han adjuntado cuantos documentos fija el Real Decreto de 29 de agosto de 1923;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913, Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones vigentes;

Considerando que la venta de bienes inmuebles propiedad de Fundaciones benéfico-docentes, en cuanto no son indispensables para el cumplimiento de sus fines—como en el caso de la Obra pía que nos ocupa—está dispuesta por los párrafos primero y segundo del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, por lo que es procedente llevar a efecto la venta de la casa propiedad de la Institución "Teresa González", máxime teniendo en cuenta que la finca no produce beneficio alguno y es susceptible de originar gastos en su conservación y entretenimiento;

Considerando que en el pliego de condiciones formulado por la Junta provincial de Beneficencia de Logroño, patrona de la Obra pía, se recogen cuantos extremos son necesarios para la reglamentaria enajenación del inmueble;

Considerando, en atención a las circunstancias y condiciones que concurren en la venta que se trata de realizar, que este Ministerio no sólo no ve obstáculo de clase alguna para que aquélla se celebre, sino que reconoce resulta imperioso y necesario que tal acto tenga lugar a la brevedad posible, al objeto de que se realice la venta de la finca en cuestión que, como se ha expresado, no sólo no es necesaria a los fines de la Obra pía, sino que produce preocupaciones y gastos que en bien de la Institución son necesarios obviar,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, y de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídija del Departamento ha resuelto:

Primero. Autorizar a la Junta provincial de Beneficencia de Logroño, Patrona de la Institución "Teresa González" de la localidad de Treguajantes, provincia de Logroño, para que lleve a cabo la enajenación de un inmueble urbano, que en dicho pueblo posee la Obra pía con arreglo al pliego de condiciones formulado por el Patronato de la Institución.

Segundo. Que en el mes, día y hora que fije el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria y en el salón de actos del excelentísimo Ayuntamiento de Soto de Cameros (Logroño), tenga lugar la venta de la finca anteriormente mencionada; y

Tercero. Que el Patronato de la Fundación, ostentado por la Junta provincial de Beneficencia de Logroño, disponga la máxima publicidad de la subasta, a cuyo efecto se fijarán edictos en los tablones de los centros oficiales de Treguajantes y Soto de Cameros, en los que se manifiesten las condiciones de la subasta y finca que se va a enajenar, aparte de la celebración de los bandos que se crean oportunos y de los anuncios de Prensa y radio que ordene la Junta provincial de Beneficencia de Logroño.

Al objeto de evitar gastos innecesarios los anuncios que hayan de publicarse consistirán únicamente en reseñar los caracteres del inmueble, precio del mismo y el lugar, día y hora en que se celebrará la subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. E." 1 octubre)

FUNDACION «CANTINA ESCOLAR

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente "Cantina Escolar Galbete", de Ciordia (Navarra), proponiendo la enajenación de un inmueble denominado "La Burundesa", propiedad de dicha Obra pía de cultura; y

Resultando que por Orden de este Ministerio de 15 de marzo del año en curso se autorizó al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente "Cantina Escolar Galbete", de Ciordia (Navarra), para que procediese a la segregación de una parcela de 501,1 metros cuadrados de la finca "La Burundesa", según plano presentado; y dispuso que se iniciara seguidamente el expediente de enajenación del resto del inmueble;

Resultando que el Patronato de la Obra pía otorgó ante el Notario de Alsasua don José Javier Nagore Yarnoz, en 27 de junio escritura de segregación y constitución de servidumbre, de la que se incorporó primera copia al expediente;

Resultando que en el mismo figuran cuantos documentos son necesarios para la autorización de la venta, la cual ha sido informada favorablemente por la Junta de Beneficencia de Navarra;

Vistos el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones aplicables al caso;

Considerando que este Ministerio es competente para resolver el expediente en cuestión, a tenor del párrafo último del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la oportunidad de la enajenación fué ya apreciada por la Orden de 15 de marzo del año en curso, y que el pliego de condiciones formulado por el Patronato de la Institución aparece redactado acertadamente y de conformidad con las prescripciones legales, habiéndose regulado adecuadamente lo referente a las circunstancias particulares, como indica la Asesoría Jurídica, por lo que procede a su aprobación,

Este Ministerio ha dispuesto, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, lo siguiente:

Primero. Autorizar la enajenación en pública subasta notarial, del inmueble "La Burundesa", propiedad de la Fundación particular benéfico-docente "Cantina Escolar Galbete", instituída en Ciordia, provincia de Navarra.

Segundo. Aprobar el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

1.° Se saca a la venta en pública subasta una finca rústica denominada "La Burundesa", situada en el término municipal de Ciordia (Navarra), calle de Santa María, número 1, sin manzanas colindantes y propiedad de la Fundación "Cantina Escolar Galbete". El predio está formado por segregación de otro mayor, cuyos linderos y circunstancias aparecen determinados en el correspondiente título de propiedad que se halla de manifiesto en la Notaría de don José Javier Nagore Yarnos, de Alsasua (Navarra).

La superficie de la finca que se subasta es de 24.837,37 metros cuadrados.

2.° La presa del molino, el molino y la

presa estribada en la finca "La Burundesa" quedan fuera de la subasta, pero se concede al inmueble objeto de la enajenación el aprovechamiento del agua sobrante del actual molino, siempre que su disfrute no origine perjuicios ni merma para este último.

3.° La parte segregada que queda en propiedad de la Fundación tiene la servidumbre de paso del canal, que corresponde a la finca "La Burundesa" y el derecho de tomar el agua necesaria para sus servicios.

4.° La finca "La Burundesa", con su edificio anejo y prado está arrendada, según contrato aprobado por este Ministerio, el 12 de febrero de 1947, para Colegio-Noviado a las Religiosas de Nuestra Señora de la Compasión.

5.° La subasta tendrá lugar en la Notaría de Alsasua, distrito a que corresponde el lugar de Ciordia, el día que señale la Dirección General de Enseñanza Primaria, anunciándose con quince días de antelación cuando menos en los sitios de costumbre de Alsasua y Ciordia, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Navarra y en uno de los diarios de mayor circulación de Pamplona.

6.° La subasta se celebrará en el despacho del Notario de Alsasua don José Javier Nagore Yarnoz, y la Mesa estará constituída, como Presidente por un representante del Ministerio de Educación Nacional, y como vocales, un miembro de la Junta provincial de Beneficencia de Navarra y el Presidente del Patronato de la Fundación.

7.° El precio de la tasación de la finca que se establece para la enajenación es el de 677.000 pesetas.

8.° Teniendo en cuenta que del precio de tasación, 177.000 pesetas corresponden a las mejoras hechas en la finca por la Comunidad de Religiosas de Nuestra Señora de la Compasión (a las que habían de ser entregadas por la Fundación sólo en el caso de que dichas Religiosas tuvieran que abandonar el inmueble por fuerza mayor, conforme dispuso la Orden ministerial de 12 de febrero de 1947), en el caso de que las arrendatarias utilizaran el derecho de retracto que establece la Ley de Arrendamientos rústicos (al no tener con tal motivo que desalojar el inmueble) la Fundación devolvería dicha suma al adjudicatario provisional, al cual tendría que abonar la Comunidad arrendataria de la finca únicamente la diferencia hasta el total precio de adjudicación.

De igual modo, si la mencionada Comunidad licitase en la subasta, se imputarían al pago del precio de adjudicación el importe sufragado por aquélla, correspondiente a las obras de referencia, cuya suma no tendría que abonar la Fundación, por no darse tampoco el caso de fuerza mayor aludido.

9.° Los títulos de propiedad del inmueble y las notas de gastos suplidos, cuyo abono será cargado al adjudicatario, se hallarán de manifiesto, junto con el presente pliego, en la Notaría citada. El simple hecho de presentarse como licitador se entenderá como conformidad con la titulación, que no podrá ser impugnada.

10. La subasta se hará por pliegos cerrados, que podrán ser presentados en la Notaría hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la apertura de los mismos, siendo requisito indispensable el que al mismo tiempo de presentar el pliego se deposite en poder del Notario el 10 por 100 del tipo de tasación. Se tendrá por no presentada la oferta que no cubra este tipo o no se ajuste precisamente al presente pliego de condiciones.

Una vez constituída la Mesa y leídas las condiciones de la subasta, se procederá a la apertura de los pliegos, adjudicándose provisionalmente la finca a quien haya formulado la oferta más elevada. Si coincidiesen varios licitadores en una misma postura, se deshará inmediatamente el empate por pujas a la llana, determinando la Mesa el importe mínimo de cada puja y resultando adjudicatario provisional el rematante que ofrezca la cantidad más elevada.

Se respetará el derecho de retracto tal y como aparece en la legislación común de arrendamientos.

11. Una vez realizada la adjudicación provisional o reconocida por la Mesa la falta de licitadores, se devolverá a los interesados no rematantes el importe de sus depósitos. Sin embargo, en el caso de que se hubiera presentado alguna oferta u ofertas y ninguna cubriese, al menos, el tipo detasación, los depósitos realizados quedarían en beneficio de la Obra pía como indemnización.

12. La adjudicación adquirirá carácter definitivo cuando sea aprobada por el Ministerio de Educación Nacional. En el supuesto de que no lo fuera por cualquier causa, los rematantes no tendrán otro dereco que el de que les sean devueltos sus depósitos.

13. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de tasación, los anuncios de la subasta honorarios del Notario, impuestos y arbitrios de toda clase que puedan recaer sobre la finca, honorarios del Presidente de la Mesa y vocales de la misma, etc., etc.

14. El pago del resto del precio deberá efectuarse en billetes del Banco de España y en el mismo acto de otorgarse la escritura de compra-venta, debiéndose asimismo reintegrar al Patronato de los gastos suplidos.

15. Si el rematante no se presentase el día señalado para otorgar la escritura pública de compra-venta a su favor, perderá su depósito en beneficio de la Fundación.

16. Se entenderá en todo caso realizada la venta por precio alzado y como cuerpo cierto en los términos del art. 1.471 del Código civil.

17. El Presidente de la Mesa estará facultado para suspender la subasta si estimare haber confabulación entre los licitadores, quienes en tal caso sólo tendrán derecho a que consten en el acta notarial las reclamaciones que puedan formular.

Tercero. Que la subasta sea presidida por un Delegado especial de este Ministerio, que al efecto se designe, y

Cuarto. Que el Patronato de la Institución cuide de la oportuna publicación de los anuncios, remitiendo a este Protectorado ejemplares de los periódicos en que se inserten, así como certificaciones acreditativas de haberse hecho los edictos en Alsasua y Ciordia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. E". del 4 de octubre.)

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto en 1 de marzo de 1951 por el Maestro don Pedro de la Iglesia Díez, destinado en la Escuela Graduada del barrio de Ceares (Gijón), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de febrero de 1951;

Resultando que don Pedro de la Iglesia Díez solicitó y obtuvo en el año 1946, en concurso general de traslados, una plaza en la Escuela Graduada del barrio de Ceares (Gijón), anunciada por error de la Adfinistración como entidad local independiente y con censo propio, aunque en realidad ya había desaparecido Nomenclátor oficial a la sazón vigente, para incorporarse al casco urbano de la ciudad;

Resultando que en 9 de enero de 1951 elevó dicho Maestro instancia a la Dirección General de Enseñanza Primaria, solicitando se le reconociese, a virtud de lo dispuesto en el artículo 52 del vigente Estatuto del Magisterio, el derecho a tomar parte en concursillos para obtener Escuela en Gijón, siéndole denegada dicha instancia en Orden de 9 de febrero de 1951, por entender que el derecho a tomar parte en concursillos de las localidades anexionantes únicamente cabía referirlo a los Maestros de barrios o anejos si habían ocupado su Escuela con anterioridad a la consumación de esta anexión;

Resultando que contra dicha Orden eleva el interesado recurso de alzada dentro de plazo hábil;

Resultando que la Asesoría Jurídica si bien considera estimables las razones de la Sección de Recursos y estima que hay razones que pueden justificar los dos criterios con que puede resolverse el presente recurso, termina proponiendo la desestimación y en este mismo criterio se manifiesta el Consejo Nacional de Educación;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la falta de correlación entre la convocatoria para la provisión de la Escuela de Ceares y el Nomenclátor oficial entonces vigente fué debida a un error de la Administración, a la que corresponde vigilar todo lo referente al arreglo escolar, error no impugnado por ningún posible interesado ni corregido por la misma Administración posteriormente;

Considerando que, de hecho, y sean cuales fueren los vicios de la Orden de convocatoria, el Maestro recurrente obtuvo su Escuela en una entidad local considerada como independiente y con censo propio, circunstancia que, aparte de condicionar en todos sus extremos la resolución del concurso, creó a su favor una situación jurídica concreta, prolongada durante más de cuatro años; que en el Nomenclátor oficial actualmente en

vigor tal entidad aparece anexionada, y que no es justo se haga recaer sobre el recurrente las consecuencias, positivas o negativas de un error que no es suyo, negándole derecho a acogerse a la excepción del aludido artículo 52 del Estatuto del Magisterio, dentro de cuyos términos literales cabe, por lo demás, el presente caso, sin necesidad de acudir a ninguna interpretación extensiva;

Considerando que la confirmación de la Orden impugnada significa menoscabar la situación administrativa del recurrente por la simple circunstancia de que la condición con que pudo obtener el derecho estaba ya cumplida en el momento en que se adquirió su titularidad;

Considerando que es doctrina jurisprudencial reiterada la de que los administrados no pueden resultar perjudicados por los errores de la Administración como ocuriría si el recurrente se viera impedido a participar indefinidamente en concursillos por estar ya desaparecida en el Nomenclátor la Escuela que se anunció como entidad independiente de censo propio, después de su icorporación al Ayuntamiento;

Considerando que al no impugnar la misma Administración su primitiva decisión, previa declaración de lesividad quedó consolidado el derecho del recurrente a obtener Escuela en la capital del Ayuntamiento, mediante concursillo si se producía la incorporación de la entidad de población donde se encontraba su Escuela, derecho del que ahora no se le puede privar—dándose aquella condición—precisamente por no haberse revocado en su tiempo el acto erróneo;

Considerando que frente a eventuales derechos o perjuicios de tercero, que no se manifestaron cuando se anunció equivocadamente la vacante de Ceares, no debe ceder la posició jurídica actual y efectiva del recurrente,

Este Ministerio oída la Asesoría Jurídica y el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto estimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 3 octubre.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto, por doña María Otilia Candal Luna, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Otilia Candal Luna, Maestra Nacional de Las Navas del Marqués (Avila), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de febrero último;

Resultando que dicha Maestra interpone este recurso contra la citada Orden que le denegaba su petición de que le fueran abonados los haberes no percibidos desde su cese en la Escuela española de Tánger en 31 de enero de 1950 hasta su toma de posesión en el Grupo Escolar «Ortega Munilla» de Madrid, en 20 de mayo del mismo año;

Considerando que en el apartado tercero de la Orden ministerial de 23 de enero de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero siguiente) se dispone que los efectos administrativos de los Maestros reintegrados desde Tánger a España comenzarán a contárseles desde el 1 de febrero de 1950 y los económicos únicamente desde la fecha de su toma de posesión en el nuevo destino;

Considerando que, contra esta Orden ministerial no se interpuso el oportuno recurso de reposición, por lo cual debe considerarse firme, a todos sus efectos;

Considerando a mayor abundamiento, que en el artículo 18 del vigente Reglamento de Funcionarios se consigna que éstos percibirán su sueldo, salvo caso de ascenso por antigüedad, desde el día en que tomen posesión de su destino y que hay una reiterada jurisprudencia administrativa, según la cual no procede abonar sueldos por servicios no prestados;

Visto el informe de la Sección III de este Consejo;

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que el presente recurso debe ser desestimado;

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 19 septiembre.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Gerardo Rodríguez Salcedo el Consejo Nacional ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Gerardo Rodríguez Salcedo, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio masculino de León, contra Orden de la citada Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de marzo último;

Resultando que dicho señor interpone su recurso contra la citada Orden que desestimó, en virtud de la de 5 de octubre anterior, su petición de que fuera adscrito únicamente a las tareas docentes de la Escuela del Magisterio de Maestros, relevándole de presentar servicios en la de Maestras;

Resultando que alega como fundamento de su derecho a las disposiciones del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, de cuyos artículos tercero y 106 y disposición transitoria primera, se deduce la separación de los sexos a efectos de la enseñanza y el desempeño del cargo de Profesor exclusivamente de las Escuela masculina, y de cuyo artículo 125 resulta que los Profesores adjuntos desempeñarán hasta su provisión las Cátedras vacantes;

Considerando que, ante la escasez de locales, hubieron de acoplarse los Profesores en la misma Escuela para la explicación de las diversas asignaturas, disponiendo la Orden de 5 de octubre de 1950, comunicada telegráficamente, que de estar vacante una Cátedra de alguno de ambos Centros, se encargara de ella el Profesor numerario especial de la misma materia en el otro, por lo que se adjudicó el desempeño de la asignatura de «Geografía e Historia» a la Profesora numeraria doña María Jesús Pérez Seoane;

Considerando que la citada Orden de 5 de octubre de 1950, consecuencia necesaria de la previa autorización de simultanear las clases, no viene a contravertir lo dispuesto en el Reglamento de Escuelas del Magisterio, sino a proveer sobre un hecho que por su carácter insólito y accidental escapó a las disposiciones de éste;

Considerando que la mencionada Orden fué transmitida telegráficamente a los Directores de las Escuelas encargados de darle ejecución, siendo en razón de ella requerido verbalmente don Gerardo Rodríguez Salcedo a desempeñar las funciones propias de su cargo dentro del nuevo acoplamiento de la enseñanza, por lo cual, la publicidad de dicha Orden debe considerarse suficiente;

Visto el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el presente recurso,

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 9 septiembre.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Oleiros (La Coruña), el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Oleiros (La Coruña), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de febrero último; y

Resultando que dicho Municipio en 27 de marzo anterior ha interpuesto racurso, calificado como de queja, en el cual impugna la mencionada Orden de la Dirección, que desestimó la solicitud del Ayuntamiento de una subvención para adaptar el edificio de las Casas Consistoriales a la iistalación de cuatro Escuelas Unitarias, en razón de que el artículo cuarto del Decreto de 29 de abril de 1949 establece que no se subvencionarán los edificios ya construídos o en vías de construcción;

Resultando que el Ayuntamiento fundamenta su recurso en que la interpretación del artículo cuarto del aludido Decreto, debe considerarse incorrecta, ya que si bien se niega la subvención a los edificios construídos o en construcción, debe entenderse que tales edificios son solamente los de carácter escolar, pues esta disposición es consecuencia de otra precedente, según la cual el otorgamiento de subvenciones implica la aprobación previa del proyecto correspondiente;

Considerando que el otorgamiento de una subvención es siempre un acto discrecional, vinculado a razones de oportunidad administrativa y económica, por lo

cual su denegación no puede ser originaria nunca de una lesión de derecho que serva de base a la interposición de un recurso;

Visto el informe de la Sección III de este Consejo;

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que el presente recurso debe ser desestimado por improcedente; y

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiemrbe de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 21 septiembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Valls contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria sobre indemnizaciones por casa-habitación de los Maestros Nacionales;

Resultando que la Comisión Provincial de Tarragona encargada de determinar las correspondientes indemnizaciones por casa-habitación para los Maestros Nacionales, señaló en 9 de noviembre de 1950 la escala correspondiente en relación con el número de habitantes de las localidades de aquella provincia, sometiendo el acuerdo adoptado al Gobierno Civil para conocimiento y subsiguiente cumplimiento por parte de los Municipios afectados, dictándose en consecuencia la Circular de 30 de dicho mes y año, por la que se aprueba íntegramente el acuerdo de la mencionada Comisión;

Resultando que el Ayuntamiento de Valls, considerándose perjudicado al haber sido incluído con la misma cuantía en aquellas indemnizaciones que los de Tarragona, Tortosa y Reus, de poblaciones superiores en habitantes, presentó la reclamación oportuna, que fué desestimada por la Orden recurrida, de 24 de enero último;

Resultando que contra esta última resolución interpone el Ayuntamiento interesado recurso de alzada, basándolo fundamentalmente en la falta de equidad en que se había incurrido al equiparar la localidad de Valls a otras más importantes de la provincia, con grave lesión y perjuicio para el Municipio, al que se le imponía una carga notoriamete excesiva en relación con las reales circunstancias de la mencionada ciudad; y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, terminaba en súplica de que fuese revisada y rectifica la cuantía de la indemnización confirmada por la Orden recurrida;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que estando constituídas la Comisión prevista en el artículo 178 del Estatuto del Magisterio y determinada por el 179 por los adecuados elementos representativos para llegar al más completo conocimiento de las circunstancias que aconsejen la formación de las correspondientes escalas de indemnización, el acuerdo por ella adoptado y aprobado después por el Gobierno Civil de la provincia, ha de considerarse fundado, salvo prueba contraria, no aportada por el recurrente; no apreciándose en el mismo causa que justifique su revisión, como declarara la Orden recurrida, pues aún admitiendo la diferencia de densidad de población entre unas y otras de las localidades de referencia, no por ello ha de seguirse que no pueden incluirse dentro de una de las escalas-tipo, establecidas por la mencionada Comisión, y menos asimilar la de Valls a otras entidades de la provincia de mucha menor densidad de población, ni tampoco constituir una especialidad más para el caso singular que el mencionado Ayuntamiento plantea;

Considerando que, en todo caso y como expresara la Orden recurrida, siempre cabría al Ayuntamiento recurrente optar por facilitar casa-vivienda a los Maestros Nacionales, evitando así la indemnización señalada y considerada como gravosa por el mismo, y el planteamiento del recurso que por la presente se resuelve,

Este Ministerio, de conformidad con las propuestas de la Sección y del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto sea desestimado el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 4 octubre.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Aragües del Puerto (Huesca), el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Aragües del Puerto (Huesca), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, sobre indemnización por casa - habitación; y

Resultando que el Maestro don Basilio B. Vallés con destino en Aragües del Puerto (Huesca) solicitó de la Dirección General se le reconociera el disfrute de la vivienda que en su día le fué asignada, así como el percibo de la indemnización que como cónyuge de la Maestra de la misma localidad le correspondía;

Resultando que fué estimada dicha solicitud por estar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia; el Ayuntamiento de Aragües del Puerto ha interpuesto recurso de alzada contra dicha resolución, alegando que cuando el Maestro citado y su esposa fueron destinadds en aquella localidad, se les destinó dos vivienda;

Resultando que dichos Maestros han solicitado del Ayuntamiento que se les diese una indemnización en concepto de casa-habitación, conservando la otra vivienda;

Considerando que los Maestros consortes de Aragües del Puerto están amparados terminantemente por el artículo número 186 del Estatuto del Magisterio que rige en la actualidad en el que se dispone que los Maestros consortes tienen derecho a una vivienda y a una indemnización;

Considerando que es inaceptable el alegato del Ayuntamiento de Aragües del Puerto de que dichos Maestros fueron nombrados por turno libre y no como consortes, siendo claro y probado que son matrimonio, y teniendo en cuenta lo establecido en el citado artículo 186 del Estatuto del Magisterio;

Visto el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el presente recurso y declarar firme la Orden recurrida; y

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 19 septiembre.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, sobre indemnización de casa-habitación; y

Resultando que el Maestro de El Carpio, Don José Jiménez García, había solicitado de la Dirección General de Enseñanza Primaria que se ordenase al Ayuntamiento de la citada localidad le abonase la indemnización correspondiente por casa-habitación que había dejado de abonársele desde 1 de noviembre de 1949, solicitud que fué atendida, estimándose justa la petición del señor Jiménez García;

Resultando que contra la Orden de la Dirección General el Ayuntamiento de El Carpio ha entablado el presente recurso de alzada fundamentado en que el señor Jiménez García ha venido ocupando desde hace más de un año las habitaciones que en el Grupo Escolar se le habían destinado sin que hubiese formulado reclamación alguna por deficiencias de habitabilidad;

Considerando que el señor Jiménez García ocupó las habitaciones que en el Grupo Escolar le proporcionó el Ayuntamiento ante la imperiosa necesidad de albergar bajo techado a su familia, sin que esto pudiese nunca considerarse como disfrute de casa-habitación, como lo prueba el hecho de que el Ayuntamiento de El Carpio le satisfacía la correspondiente indemnización por vivienda hasta 1 de noviembre de 1949 en que tuvo a bien retirarle dicha indemnización;

Considerando que el Municipio ha alquilado para el señor Jiménez García una casa decente y capaz, casa que habita el citado señor desde 1 de diciembre de 1950, prueba inequívoca de que las habitaciones que antes ocupaba no fueran consideradas como *casa capaz y decente*

Considerando que el Ayuntamiento de El Carpio dejó incumplidas sus obligaciones de facilitar al Maestro Sr. Jiménez García casa-habitación decente y capaz, como consta en todos los informes y escritos;

Considerando que las mismas razones había para satisfacer la indemnización correspondiente por casa hasta 1 de noviembre que desde esta fecha hasta 1 de diciembre del año siguiente;

Vistos el artículo 177 del Estatuto del Magisterio vigente y el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que el presente recurso debe ser desestimado, declarando firme la Orden recurrida, declarándose que el Ayuntamiento de El Carpio tiene la obligación estricta de satisfacer al Maestro don José Jiménez García la correspondiente indemnización por casa-habitación desde 1 de noviembre de 1949 a 1 de diciembre de 1950 en que le facilitó la casa que ocupa actualmente; y

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 19 septiembre.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alazada interpuesto por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el recurso de alazada interpuesto por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria sobre indemnización de casa-habitación; y

Resultando que dicho Ayuntamiento ha interpuesto el presente recurso por entender que no corresponde al Municipio abonar a los Maestros la indemnización por casa-habitación, a los que la Orden recurrida se refiere, por servir Escuelas de Auxilio Social;

Resultando que la Orden de 21 de marzo último dispuso que los Maestros que sirvan Escuelas de Auxilio Social tienen derecho a que los Ayuntamientos les abonen la correspondiente indemnización por casa-habitación, siempre que por tener familia a su cargo no puedan disfrutar del beneficio del internado y las Maestras en idénticas condiciones y siempre que no estuviesen ligadas por vínculo matrimonial;

Resultando que las Escuelas "Hogar Mario César" fueron creadas con carácter de nacionales por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1949;

Considerando que la Orden recurrida fué comunicada al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en 10 de abril próximo pasado y el presente recurso se interpuso en de mayo siguiente;

Considerando que este recurso, por lo tanto, ha sido incoado fuera de plazo legal;

Considerando que el Decreto de 5 de mayo de 1941 autorizó a este Departamento a crear Escuelas nacionales de primera enseñanza de cualquier clase, imponiendo a los Ayuntamientos la obligación de proporcionar a los Maestros casa-habitación, y que el Decreto de 9 de abril de 1949 no es aplicable a las Escuelas creadas con anterioridad;

Visto el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que el presente recurso debe ser desestimado, dejando firme la Orden recurrida";

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." 19 septiembre)

RECURSOS DE QUEJA ESTIMADOS

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de queja interpuesto por don José María Pons Poy, Maestro que fué de la Escuela de Cornudella (Tarragona), actualmente en situación de excedente voluntario, contra falta de tramitación de expediente gubernativo por parte del Inspector de la zona;

Resultando que don José María Pons Poy, Maestro que fué de la Escuela de Cornudella (Tarragona), actualmente en situación de excedencia voluntaria, interpuso el día 17 de febrero de 1950 recurso de queja contra la falta de tramitación del expediente gubernativo que se le venía siguiendo, dado que presentó el pliego de descargos al Inspector de la zona el 30 de octubre de 1949, sin haber tenido hasta la fecha del recurso ninguna nueva noticia;

Resultando que el Inspector de la zona informa haber suspendido la tramitación por entender que el expediente debía considerarse sobreseído en consecuencia de la excedencia concedida a don José María Pons Poy por la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1949, rectificada en el sentido de aclarar que se trataba de excedencia voluntaria y no forzosa, por otra de 11 de noviembre del mismo año;

Visto el vigente Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947;

Considerando que el expediente gubernativo, según oficio de la Delegación Administrativa de Tarragona a la Dirección General de Enseñanza Primaria que obra en el expediente, fué iniciado el 6 de octubre de 1949, esto es, en una época en que si bien ya se había dictado la Orden ministerial que concedió la situasión de excedencia todavía no había cesado el Maestro recurrente en su destino;

Considerando que el posible abandono de destino, según comunicación telegráfica de la Jefatura de la Inspección al señor Jefe de la Sección de Incidencias comenzó en 7 de septiembre de 1949, o sea dos días antes de la fecha de excedencia, y doce días antes de la Orden ministerial por la que dicha instancia fué estimada;

Considerando que según dispone el artículo 127 del Estatuto del Magisterio «la excedencia no impedirá las responsabilidades que puedan derivarse para los respectivos Maestros como consecuencia de los expedientes que se instruyan después de la fecha en que haya sido concedido», de donde debe concluirse que las situaciones de excedente y expedientado son compatibles;

Considerando que los razonamientos anteriores justifican, sin prejuzgar en absoluto ninguna cuestión de fondo, la admisión de la queja del interesado y la continuación de la tramitación del expediente, hasta declarar formalmente su sobreseimiento por quien corresponda o la resolución que en otro caso haya de adoptarse,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso de queja, ordenándose en consecuencia la continuación del expediente gubernativo.

'Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 4 octubre.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de queja de don Darío Vázquez Gómez, Maestro Nacional de Montes, Ayuntamiento de Cualedro (Orense), en reclamación de haberes devengados como Maestro nacional separado del servicio activo por tuberculosis;

Resultando que el recurrente suscribió, en 7 de junio de 1945, una instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, en la que, alegando padecer afección tuberculosa, solicitaba acogerse a los beneficios establecidos en la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940;

Resultando que la Orden ministerial de 12 de febrero de 1947 ("B. O. E." del 21) reconoció al recurrente, de acuerdo con lo establecido en la anteriormente citada, el derecho a percibir el sueldo correspondiente a su categoría, sin perjuicio de lo que hubiera de disponerse, en su día, en la resolución ministerial del expediente iniciado;

Resultando que con fecha 8 de noviembre de 1949 fué resuelto favorablemente por el Departamento el expediente de separación del servicio activo por causa de tuberculosis del Maesro Nacional don Darío Vázquez Gómez;

Resultando que en 15 de junio próximo pasado se ha interpuesto por el señor Vázquez Gómez el presente recurso de queja, en el que alega haber sido dejados de abonar indebidamente los haberes correspondientes a los meses de enero a septiembre, ambos inclusive, de 1947, alegando, asimismo, en escrito de fecha 2 de mayo próximo pasado, que se une a este expediente, no haber percibido tampoca la paga extraordinaria de diciembre de 1950;

Resultando que la Delegación Administrativa de Orense certifica en el sentido de que los únicos haberes dejados de percibir por el señor Vázquez Gómez son los correspondientes a los meses de febrero a octubre, ambos inclusive, de 1947, siendo de notar, por lo que respecta a enero, que el recurrente manifiesta en su escrito de queja haber percibido efectivamente el importe de la

mensualidad, pero añade que se vió precisado a reintegrarlo a requerimiento de la Habilitación del Magisterio;

Resultando que ha sido oída en este expediente la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vista las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que en la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, artículo noveno, se dispones que los Maestros separados del servicio activo con sujeción a lo en ella establecido percibirán el sueldo completo, mientras permanezcan en tal situación;

Considerando que, de acuerdo con lo anterior, la Asesoría Jurídica estima que deben satisfacerse al señor Vázquez Gómez los haberes que hubiera dejado de percibir, siendo una mera cuestión de hecho la determinación de cuales sean esos haberes, que deberán ser concretados por los Organismos administrativos correspondientes;

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso de conformidad con la propuesta de la Asesoría Jurídica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." 4 octubre)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de queja interpuesto por don Nicolás González Ramos, Portero Mayor Principal de la Biblioteca Nacional, contra falta de pago de gratificaciones y no entrega del servicio que entiende le corresponde por razón de su cargo;

Resultando que don Nicolás González Ramos, Portero Mayor Principal, destinado en la Biblioteca Nacional, dirigió en 18 de julio de 1951 al Ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento un escrito calificado de instancia, en el que solicitaba la entrega efectiva del servicio que le corresponde desempeñar, a su juicio detentado actualmente por otro Portero de categoría inferior, y en consecuencia el abono de las gratificaciones de casa-habitación y de mando del Personal subalterno de la dependencia;

Resultando que en 26 de julio siguiente elevó don Nicolás González Ramos nuevo escrito ante la Autoridad Ministerial calificado como recurso de reposición, por entender que había transcurrido el plazo señalado para la desestimación tácita del anterior;

Resultando que en ambos escritos se invoca expresamente el artículo 38 del Reglamento de Administración de Hacienda de 6 de marzo de 1902, y de modo genérico las demás disposiciones aplicables;

Visto el Estatuto del Cuerpo de Porteros Civiles aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, el Reglamento de Procedimiento de este Ministerio de 30 de diciembre de 1918, y las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1947 y de 6 de abril de 1949;

Considerando conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Estatuto del Cuerpo de Porteros Civiles, que este Departamento es competente para conocer el presente recurso, ya que hace referencia a la «normalización del servicio» del Personal del Cuerpo de Porteros a él afecto y a los derechos económicos derivados de esta normalización;

Considerando que el primer escrito, aunque calificado de instancia por el recurrente, puede conceptuarse recurso de queja al amparo del artículo 89 del Reglamento de Procedimiento de este Ministerio y del artículo séptimo de la Orden de 3 de diciembre de 1947, ya que se basa en una supuesta falta de tramitación del expediente por cuya virtud el recurrente fué nombrado para su cargo cuando dicho expediente se hallaba resuelto; esto es, en su postrera fase ejecutiva;

Considerando que la interposición ante la Subsecretaría fué procedente, por corresponderle a ella la resolución de las incidencias de Personal conforme a la Orden de delegación de firma de 6 de abril de 1949, y por estarle adscripto de modo especial, en cuanto se vincula parcialmente a este Departamento, el Cuerpo de Porteros Civiles;

Considerando que ante la falta de resolución por parte de la Subsecretaría no procedía entablar recurso de repisición, sino reiterar la queja ante la Autoridad Ministerial, que todavía no se había pronunciado; la cual, en uso de la facultad establecida en el artículo séptimo de la Orden de 3 de diciembre de 1947, puede resolver simultáneamente la queja y la cuestión de fondo;

Considerando que puede subsanarse, con arreglo a los anteriores razonamientos, la equivocada calificación de recurso de reposición que el recurrente otorga a su escrito; reservando, desde luego, a su favor la posibilidad de entablar verdadero recurso de reposición contra la presente resolución ministerial, si se decide a seguir la vía de agravios;

Considerando que lo dispuesto en el Reglamento de Administración de Hacienda de 6 de marzo de 1902 no es aplicable al presente caso, dado que únicamente se refiere a un determinado Departamento Ministerial, y que el vigente Estatuto de Porteros Civiles se limita a crear plazas de Porteros Mayores Principales como categoría administrativa superior dentro del Cuerpo, pero sin atribuirles autoridad sobre el personal subalterno, funciones propias y derechos económicos distintos del de percibir el sueldo de 10.000 pesetas;

Considerando que este Departamento, por su parte, no ha declarado tengan derecho los Porteros Mayores Principales, ni ningún otro de categoría inferior a recibir con carácter fijo gratificación de ninguna especie, por lo que la partida presupuestaria consignada en el concepto tercero de la Sección 10, subsección primera, capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo de la vigente Ley de Presupuestos es distribuída con carácter discrecional por el Ilustrísimo señor Director de la Biblioteca Nacional;

Considerando que según los informes que obran en el expediente la cantidad de 45.000 pesetas consignadas en el citado concepto se distribuyen por igual entre los Porteros adscritos al Centro, o teniendo en cuenta en todo caso las horas extraordinarias de trabajo que presten, sin que existan ni hayan existido gratificaciones por servicio de conserjería, mando de personal subalterno o casa-habitación;

Considerando aparte de las razones legales expuestas y a mayor abundamiento, que los servicios subalternos en la Biblioteca Nacional, según los reiterados informes del Ilustrísimo señor Diretcor de la misma, presentan una cierta complejidad, lo que hace que la conserjería pueda solo ser desempeñada por persona de experiencia y antigüedad en el Centro; circunstancias que por su reciente incorporación no reúne el señor González Ramos;

Considerando que este funcionario depende, en su servicio de jefe del personal subalterno de la Sección de Manuscritos, directamente del señor Secretario de la Biblioteca;

Este Ministerio ha resuelto que, con la calificación de recurso de queja para el que es objeto del presente expediente se desestime el interpuesto por don Nicolás González Ramos, así como las peticiones de fondo deducidas en el mismo;

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de agravios ante el Consejo de Excelentísimos señores Ministros, previo el de reposición, ante este Ministerio en el término de quince días hábiles, a partir de la notificación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 19 septiembre.)

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José María Domínguez Guilarte contra Orden ministerial de 3 de agosto de 1951;

Resultando que, previa declaración de incursión en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, se instruyó a don José María Domínguez Guilarte, Auxiliar del Instituto de Enseñanza Media "Beatriz Galindo", de Madrid, expediente disciplinario que fué resuelto por Orden recurrida en la que, conforme proponía el Consejo Nacional de Educación, se confirmaba la declaración de incursión en el artículo 171 referido, con facultad para el interesado de solicitar excedencia en su cargo, lo que se notificó al recurrente en 11 de agosto de 1951;

Resultando que en las actuaciones del expediente constan los interrogatorios o declaraciones del interesado y de varios testigos, pero no aparece que se formulase pliego de cargos ni que se comunicase la propuesta fundada de responsabilidad a los que se refiere el artículo 62 del Reglamento de 7 de septiembre de 1948;

Resultando que en 19 de agosto el señor Domínguez Guilarte interpone el presente recurso—que califica de alazada—, denunciando diversas infracciones, en su sentir, sometidas aparte la omsión del trámite de audiencia;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden

ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que, en cuanto la calificación de los recursos debe hacerse con arreglo a su verdadera naturaleza jurídica, la del presente debe ser de recurso de reposición, ya que se impugna una Orden ministerial;

Considerando que, sin entrar en la particular naturaleza de la sanción que parece imponerse, alegadas por el recurrente diversas infracciones de procedimiento, es incuestionable que la omisión de los trámites inexcusables del artículo 62 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 acarrea en el presente caso la nulidad de la resolución recaída en el expediente que deberá retrotraerse al momento procesal oportuno para ser reanudado con las garantías reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso, revocándose la Orden ministerial de 3 de agosto de 1951, con reposición del expediente gubernativo instruído al recurrente al trámite de formulación de pliego de cargos para su ulterior tramitación procedente.

Lo digo a V. I. paa su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." 4 octubre)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Justo Fernández Domínguez, contra Orden ministerial de 6 de abril de 1951 por la que se estima otro que había entablado doña Carmen Fatou Sánchez, reconociendo su derecho a continuar percibiendo indemnización en concepto de casa-habitación;

Resultando que a doña Carmen Fatou Sánchez-Medina, Maestra propietaria provisional de una Sección del Grupo «Isabel la Católica» del Puente de Vallecas, le fué asignada la indemnización correspondiente a casa-habitación, a partir de su toma de posesión en 12 de mayo de 1949;

Resultando que en el mes de enero último le fué suspendida aquella indemnización, por entenderse que le correspondía ocupar vivienda, toda vez que había optado por la misma indemnización el Maestro con mejor número escalafonal nombrado en el mismo concurso de traslado de 1950, don Justo Fernández Domínguez;

Resultando que formulada por la interesada la oportuna reclamación, la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación la desestimó, si bien reservó a la señora Fatou el ejercicio de su derecho de opción para el momento en que quedasen cubiertas con carácter definitivo las vacantes existentes;

Resultando que contra la anterior desestimación interpuso recurso de alzada la señora Fatou, invocando a su favor el aludido derecho de opción, que ya ejercitara al ser nombrada provisionalmente, y que no puede modificarse libremente por una sola de las partes, según declarara la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1950 («Boletín Oficial» de 7 de enero siguiente) y su derecho preferente, a tenor del artículo 185 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que por Orden ministerial de 6 de abril de 1951 se estima el precitado recurso, reconociendo el derecho de la recurrente a continuar en el percibo de la indemnización en concepto de casa-habitación en base a que el artículo 176 del Estatuto no señala limitación alguna en cuanto al carácter de los nombramientos de los Maestros y sus derechos con respecto a la casa-habitación, y el artículo 185 expresamente lo reconoce en favor de los interinos, por lo que concluye que el derecho de opción previsto en el artículo 177, ampara por igual a unos y otros Maestros, debiendo rechazarse la interpretación en sentido contrario dada por aquellas Delegación y Comisión Permanente provinciales, mucho más cuanto que el momento a que ha de atenderse para el ejercicio del repetido derecho de opción ha de ser el de su nombramiento para la Escuela de que se trate; que ya no puede ser ulteriormente variado sin mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el Maestro;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial interpone recurso de reposición don Justo Fernández Domínguez, Maestro de la Graduada «Batalla de Brunete» del Puente de Vallecas, en base a que los Maestros provisionales no tienen derecho reconocido sobre el que tienen los propietarios, y, con cita del artículo 185 del Estatuto del Magisterio Nacional, y haciendo notar que la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1950 es posterior a la resolución objeto de su reclamación, termina en súplica de que fuese repuesta la Orden ministerial recurrida en el sentido expresado;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que no aportando el recurso de reposición que mediante la presente se resuelve elementos a ponderar distintos sustancialmente a los tenidos en cuenta al dictarse la Orden ministerial recurrida, por los propios fundamentos de ésta, procede sea desestimado el recurso interpuesto por el señor Fernández Domínguez;

Considerando que el único argumento nuevo que el mismo recurso aporta, de no estar dictada la Orden de 22 de diciembre de 1950, cuando se planteara la cuestión resuelta por la Orden ministerial recurrida, carece de valor en cuanto la cita de aquella disposición lo tenía solo como confirmatoria de la doctrina sentada de tal forma que aún cuando no se hubiera publicado, se hubiera producido la misma resolución, objeto del recurso;

Considerando, en suma, que el recurrente no ha podido demostrar la carencia de derecho de la Maestra señora Fatou a ser mantenida en su derecho de opción y consiguiente percibo de la indemnización que venía disfrutando por casa-habitación, de la que fué erróneamente desposeída; por lo que la Orden ministerial recurrida, al interpretar los citados preceptos, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, se ajustó a derecho, procediendo ser mantenida en todas sus partes,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 19 septiembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Carolina Salvador Cristofol contra Orden ministerial de 4 de junio de 1951;

Resultando que doña Carolina Salvador Cristofol, Maestra de Orgañá (Lérida) tomó parte en el concurso general de traslados del Magisterio Nacional Primario de 1951, presentando, al efecto, documentación en la que se consignaba haber servido tan sólo con carácter de propietaria provisional, por lo que la Delegación Provincial respectiva no le asignó puntuación alguna, considerándola comprendida en el número 24 de la Orden de convocatoria; y sin que la interesada formulase reclamación alguna en el término del párrafo segundo del número 10 de las Instrucciones de 6 de marzo de 1951 ("B. O. del M." del 12);

Resultando que, decidido provisionalmente el concurso en el que, como comprendida en el número 24 de la Orden de convocatoria, se le adjudicaba la Escuela de Orgañá (Lérida), formuló reclamación para que se anulase tal destino y se reconociese no estar comprendida en la aludida categoría, interesando se le adjudicase la Escuela correspondiente, según la puntuación que estimaba corresponderle;

Resultando que por la Orden recurrida, que elevó a definitivos los destinos del concurso, se desestimó tal reclamación, con la declaración de que la Escuela solicitada se había atribuído a concursante de mejor derecho, si bien se rectificaba la adjudicación de la reclamante, haciendo constar que no es Maestra comprendida en el número 24 de la convocatoria, sino concursante con Escuela en propiedad;

Resultando que contra esa resolución se interpone el presente recurso, fundado en que se ha cometido un error, porque, reconocido que no debió estar incluída en el apartado 24 de la convocatoria, entiende que se le ha reconocido la puntuación interesada, y que, en consecuencia, debe adjudicársele la Escuela que con arreglo a la misma le corresponda, sin atender a la que—por vía de ejemplo—señaló en su reclamación, por lo que, en definitiva, solicita se le adjudique determinada Escuela, o alternativamente, se anule su actual nombramiento para quedar sin destino en el concurso de 1951;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que si bien la Orden ministerial de 4 de junio de 1951 declara que rectificada la adjudicación de la reclamante haciendo constar que no está comprendida en el número 24 de la convocatoria, ésta no puede interpretarse en otro sentido que

en el de reconocer que tal era la situación real de la concursante; pero no en el de admitir tal situación a efectos del concurso, como lo prueba el que no admite la reclamación, sino que formalmente la declara desestimada y, en definitiva, ratifica el destino primeramente adjudicado; por lo que no puede admitirse, como la recurrente pretende, que se le haya reconocido la puntuación de 18,895 puntos;

Considerando que, dado el carácter rigurosamente formal de los concursos y la necesidad de atenerse a los méritos alegados por los participantes, cuanto antes se expone no podía ser de otra manera, pues consentida por la recurrente la calificación de su solicitud, al no impugnarla o rectificarla en forma y tiempo hábiles, no podía después admitirse alegaciones o méritos presentados después de terminado el período de presentación de documentos o de reclamaciones;

Considerando que, en definitiva, el error producido al determinar la situación de la recurrente ha sido consecutiva de los términos en que la propia interesada confeccionó su hoja de servicios, por lo que debe recaer sobre ella misma sus consecuencias,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." 3-X-51.)

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS CONVALIDACIONES BACHILLERATO Y UNIVERSITARIOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instacia de la súbdita española, doña María Rosa Suñé Puigbó en súplica de que se reconozca validez académica en España a su título de Bachiller en Humanidades, alcanzado en Bolivia;

Este Ministerio, de conformidad con el Convenio celebrado con Bolivia, ha resuelto se le convalide a la súbdita española, doña María Rosa Suñé Puigbo su título de Bachiller en Humanidades, obtenido en la Universidad Mayor de San Simón, de Cochabamba (Bolivia), por el de Bachiller español vigente, para que surta los mismos efectos en España; debiendo hacerse constar esta circunstancia en el título de la interesada mediante diligencia que extenderá en el mismo el Rectorado de la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita norteamericana doña Elsa Iris Torres Rivera en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, los informes de los Organismos competentes, lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Ley de 13 de agosto de 1940 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950,

Este Ministerio acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita norteamericana doña Ligia Caíno Pérez en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles, los informes de los Organismos competentes, lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Ley de 13 de agosto de 1940 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950,

Este Ministerio acuerda que se le convaliden sus estudios por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndodose someter al exámen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito boliviano don José de Mesa Figueroa en súplica de que se conceda validez en España al título de Bachiller en Humanidades, alcanzado en su país,

Este Ministerio, de conformidad con el Convenio celebrado en Bolivia, ha resuelto conceder validez en España al título de Bachiller en Humanidades, expedido por la Universidad Mayor de San Andrés de la Paz (Bolivia) el 16 de enero de 1942 a favor de don José de Mesa Figueroa, para que surta los mismos efectos que el título de Bachiller español vigente; debiendo hacerse constar esta circunstancia en el título del interesado mediante diligencia que extenderá en el mismo el Rectorado de la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito panameño don Gil Alberto Sánchez Tarte, en súplica de que se le reconozca validez académica a su título de Bachiller en Ciencias y Letras panameño,

Este Ministerio, de conformidad con el Convenio celebrado entre España y Panamá el 15 de marzo de 1926, ratificado el 25 de julio de 1928, ha resuelto reconocer validez académica en España al título de Bachiller en Ciencias y Letras que con fecha 31 de enero de 1951 ha sido expedido por el Colegio de la Salle de Panamá, a favor del súbdito panameño don Gil Alberto Sánchez Tarte, a fin de que surta los mismos efectos que el título de Bachiller español; debiendo hacerse constar esta circunstancia en el título mediante diligencia que extenderá en el mismo la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito mejicano presbítero don Manuel Vázquez es súplica de que sus estudios totales de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le habiliten en España para poder seguir en nuestro país el Doctorado en Filosofía, según lo previsto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el número sexto de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que se le habilite al súbdito mejicano presbítero don Manuel Vázquez su título de Licenciado en Filosofía, alcanzado en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, para que pueda seguir el interesado en España los cursos y estudios reglamentarios del Doctorado en Filosofía y Letras—Sección de Filosofía—en armonía con lo dispuesto en el número sexto de la Orden ministerial anteriormente citada. Y, en su día, si ha lugar, en el Diploma que se le expida se hará constar verificó sus estudios en España, de acuerdo con lo expuesto en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito panameño don Edison M. V. Simons Quiroz, en súplica de que su Diploma de Bachiller en Ciencia y Letras expedido en su país el 31 de enero de 1951 se le incorpore en España para seguir estudios universitarios;

Este Ministerio, en aplicación del vigente Convenio firmado entre Panamá y España el 15 de marzo de 1926 y ratificado el 25 de julio de 1928 acuerda que el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras expedido en Panamá el 31 de enero de 1951 a favor del súbdito de dicho país don Edison M. V. Simons Quiroz, quede incorporado en nuestro país con la misma extensión y validez que tiene el vigente Diploma de Bachiller español, circunstancia que hará constar en el Diploma del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito boliviano don Jaime Vargas Arandía en súplica de que se le reconozca validez en España a su título de Licenciado en Medicina y Cirugía, alcanzado en su país,

Este Ministerio, de conformidad con el Convenio celebrado con Bolivia, ha resuelto conceder validez en España a su título de Licenciado en Medicina y Cirugía expedido por la Universidad Mayor de Conchabamba (Bolivia) en 15 diciembre de 1950 a favor del súbdito de dicho país don Jaime Vargas Arandía, para que surta los mismos efectos que el título de Licenciado en Medicina y Cirugía español, debiendo hacerse constar esta circunstancia en el título del interesado mediante diligencia que extenderá en el mismo el Rectorado de la Uiversidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

RECTIFICACION

En el BOLETIN OFICIAL del Ministerio, número 50, de fecha 10 de los corrientes, página 1.215, primera columna, y en la Orden de 8 del pasado mes de noviembre, por la que se convalidan estudios al súbdito norteamericano señor Bulls,

Dice: Don Antonio Alberto Bullis Ortiz;

Debe decir: Don Antonio Alberto Bulls Ortiz.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS. — SANCION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a don Alfredo Goizueta Galbete, alumno de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid, por faltas cometidas contra la disciplina académica,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Juzgado Instructor, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado c) del citado artículo 101 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto imponer al referido alumno la sanción de «expulsión por dos cursos de dicha Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, con pérdida de todas las asignaturas en que estuviere matriculado en el curso 1950-51 y prohibición de entrar en aquel Establecimiento, sin licencia del Rectorado o Decanato, durante el tiempo de dicha sanción.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS INTERNOS. — NOMBRAMIENTOS

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar alumnos internos de la Facultad de Medicina de esa Universidad a don José López Ruiz, doña María Casal Wismer, don Manuel Castillo Gómez, don Francisco Rodríguez Siverio, don Juan Antonio Rodríguez Vicente, don Eusebio Martínez Sahuquillo, don Inocencio Peña Morales, don Francisco Rodríguez de Guzmán Rivera y don Moisés Romo Seco, adscritos a la Sección de Clínicas y a don Antonio Morote Jurado, de la Sección de Laboratorios, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, que percibirán con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto ministerial de gastos, y efectos económicos de 1 de noviembre actual.

Los nombramientos conferidos en la presente tienen carácter provisional y efectos hasta el 30 de septiembre del próximo año, si antes no se hubiere dispuesto otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1951.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar alumnos internos de la Facultad de Medicina de Cádiz, a don Juan Bohorquez Sargatal y don Jaime Pérez Rodríguez, de las Secciones de Anatomía y Fisiología General, respectivamente, con la remuneración anual de 1.500 pesetas que percibirá con cargo a la consignación que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto ministerial de gastos.

Los nombramientos conferidos por la presente tienen carácter provisional y efectos hasta el día 30 de septiembre del próximo año, en que los interesados deberán cesar, si antes no se hubiere dispuesto otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el de Decanato e interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1951.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

AUXILIARES NUMERARIOS. — CORRIDA ESCALAS

Ilmo. Sr.: Por existir una dotación vacante en la segunda categoría del Escalafón de Auxiliares numerarios de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Efectuar la reglamentaria corrida de escalas y en su consecuencia disponer que pase a la citada segunda categoría de dicho Escalafón, con el sueldo anual de 9.600 pesetas o la gratificación de 8.400 pesetas anuales, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre de cada año, don José Barrio Fernández, Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, con efectos del día 23 de enero de 1951, en la vacante producida por jubilación del Auxiliar numerario don Rafael García Fando, que prestaba servicios en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Segundo. El interesado deberá expresar en el acto de la posesión por cuál de los dos conceptos, sueldo o gratificación, va a disfrutar sus haberes lo que hará constar en la correspondiente diligencia por el Rectorado respectivo, quien comunicará a este Ministerio haberlo así efectuado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría del Escalafón de Auxiliares numerarios de Veterinaria, producida por haber sido declarado jubilado don Joaquín López Robles, que prestaba sus servicios en la Facultad de Veterinaria de León, y que cumplió la edad reglamentaria en 1 del actual mes de diciembre,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que con efectos del día 2 del corriente mes de diciembre, fecha inmediata, siguiente a la en que se produjo la vacante, pasen a la mencionada segunda categoría, el Auxiliar numerario excedente don José de Pablo Lachos, quien continuará en dicha situación, y el Auxiliar numerario de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, don Isidoro García Escribano, debiendo percibir este último, a partir de la citada fecha, el sueldo o la gratificación anual de 5.400 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre de cada año.

Segundo. Que también con efectos del día 2 de diciembre de 1951 pase a la tercera categoría del Escalafón de dichos

Profesores el Auxiliar numerario de la Facultad de Veterinaria de León, don Manuel Rodríguez Tagarro, que actualmente figura en la cuarta categoría del Escalafón, debiendo seguirse acreditando al interesado los mismos haberes que actualmente disfruta, por tener asignada la misma remuneración de 4.800 pesetas, las dos citadas categorías.

Tercero. Por los Rectorados respectivos se extenderán las diligencias correspondientes en los nombramientos de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V .I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

JUBILACION

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria en el día de hoy, para su jubilación, el Auxiliar numerario de la Facultad de Veterinaria de León, de la Universidad de Oviedo don Joaquín López Robles,

Este Ministerio, conforme a la Ley de 27 de júlio de 1918, ha resuelto declarar jubilado en el referido cargo al citado señor López Robles, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

COLEGIOS MAYORES.— DIRECTORES CESE

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario en el que propone el cese, por pase a otro servicio, de don Jesús Alvarez Fernández-Cañedo, como Director del Colegio Mayor «César Carlos», de dicho Sindicato, y dependiente del Distrito Universitario de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que el señor Alvarez Fernández-Cañedo cese en el cargo para el que fué nombrado por Orden de 20 de septiembre de 1950, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 21 de septiembre de 1942, modificado por el de 11 de noviembre de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Colegio Mayor «Jaime Balmes», del S. E. U., y dependiente de la Universidad de Barcelona, a don Carlos Cid Priego, Doctor en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 21 de septiembre de 1942, modificado por el de 11 de noviembre de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Colegio Mayor «César Carlos», del S. E. U. y dependiente de la Universidad de Madrid, a don José Luis Sureda Carrión, Doctor en Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS. — IMPLANTACION. — AUTORIZACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Medicina para el curso académico 1951-52, que se indican:

1. «Terapéutica Quirúrgica», don Pedro Piulachs Oliva.
2. «Urología», don Salvador Gil Vernet.
3. «Fisiología Patológica», don Juan Jiménez Vargas.
4. «Terapéutica Aplicada», don Francisco García Valdecasas.
5. «Medicina Colonial», don Justo Covaleda Ortega.
6. «Electrorradiología», don Vicente Carulla Riera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Rectorado en la Facultad de Derecho para el curso académico 1951-52, que se indican:

1. «Estudios Superiores de Derecho Público», don Nicolás Rodríguez Aniceto.
2. «Estudios Superiores de Derecho Penal», don José Antón de Oneca.
3. «Estudios Superiores de Derecho Privado», don José María Beltrán de Heredia Castaño.
4. «Política Económica», don Júlio Tejero Nieves.
5. «Historia de la Iglesia», don Isidoro Martín Martínez.
6. «Literatura Jurídica», don Esteban Madruga Jiménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras para el curso académico 1951-52, que se indican:

1. «Los Problemas Lingüísticos de la España Primitiva», don Abelardo Moralejo Laso.
2. «Estudio Crítico de los Sucesos de La Granja», don Federico Suárez Verdeguer.
3. «Temas Geográficos de Galicia», don Ramón Otero Pedrayo.
4. «El Arte en Galicia», don José María Azcárate Ristori.
5. «Problemas y Orientaciones de la Actual Filosofía de la Ciencia», don Carlos París Amador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («B. O. E.» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias para el curso académico 1951-1952, que se indican:

1. «Continuación de isoprenoides», «Triterpenos y geminas», don Gonzalo Gallad Novas.
2. «La Termodinámica y la Química inorgánica», don Enrique Gutiérrez Ríos.
3. «Técnicas especiales en Química analítica», don Fermín Capitán García.
4. «Mecánica estadística», don Alfonso Guiraum Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho para el curso académico 1951-52, que se indican:

1. «División del Usufructo», don Alvaro D'Ors Pérez.
2. «La Doctrina de los actos propios en el Derecho Administrativo», don Laureano López Rodó.
3. «La Sociedad Individualista», don Angel López-Amo Marín.
4. «El Normativismo en la Ciencia Jurídica Contemporánea», don Luis Legaz Lacambra.
5. «Teoría del Creditum», don Alvaro D'Ors Pérez.
6. «La Legislación Matrimonial Canónica bajo el Pontificado del Beato Pío X», don Paulino Pedret Casado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Medicina para el curso académico 1951-1952, que se indican:

1. «Fundamento y práctica de la exploración funcional», don Eduardo Ortiz de Landázuri y Fernández de Heredia.
2. «Cardipatología», don Fernando Escobar Manzano.
3. «Exploración anatomo-clínica de los conjuntos orgánicos de las grandes cavidades abdominales», don Miguel Guirao Gea.
4. «Tuberculosis osteo-articular4, don Enrique Hernández López.
5. «Hepatología Pediátrica», don Antonio Galdó Villegas.
6. «Rectracción Ocular», don Buenaventura Carreras Matas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras para el curso académico 1951-52, que se indican:

Sección de Filosofía

1. «Ideas filosóficas en el Rig-Veda», don Pedro Font Puig.
2. «Comentarios a De Trinitate de San Agustín», don Jaime Bofill Bofill.
3. «La poética de Aristóteles», don Joaquín Carreras Artáu.

Sección de Filología clásica

1. «Crítica textual», don Mariano Bassols de Climent.
2. «Pensamientos y estilo en los discursos de Tucídides», don Sebastián Cirac Estopañán.
3. «El subjuntivo latino», don Lisardo Rubio Fernández.

Sección de Filología románica

1. «Prosa medieval española», don José María Castro y Calvo.
2. «Metodología de la toponimia», don Antonio María Badía Margarit.
3. «El Arcipreste de Hita y el arte de su tiempo en Europa», don Martín de Riquer Morera.

Sección de Filología semítica

1. «La transmisión de la cultura semítica medieval a Europa», don José María Millás y Vallicrosa.
2. «El problema de las primeras razas de Oriente», don Luis Pericot García.
3. «Las parafrasis aramaicas», don Alejandro Díez Macho.

Sección de Historia

1. «Arte paleolítico», don Alberto del Castillo Yurrita.
2. «Estado soberano de Albarracín (siglos XII al XIV). Historia de las instituciones», don Martín Almagro Basch.
3. «Algunos problemas monetarios de la España moderna», don Felipe Matéu Llopis.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL TECNICO - PROFESIONAL NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada para proveer dos plazas de Ayudantes temporales del Departamento Anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos de 30 de septiembre último, se entienda ha cesado en el desempeño de una de dichas plazas, don Fernando Paniagua Arroyo.

Segundo. Nombrar, con carácter provisional, para dichos cargos, vacantes por cese del anteriormente mencionado y del señor Gómez Oliveros, a don Luis Mezquita Arroniz y don Julio Mezquita Arroniz, con el sueldo o la gratificación anual a cada uno de 6.000 pesetas, que percibirán del crédito consignado para estas atenciones en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto ministerial de gastos y con efectos económicos y administrativos de 1 de octubre último hasta el 30 de septiembre de 1952, en que los interesados deberán cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Directtr general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Técnico Veterinario en el Servicio de Investigaciones Veterinarias de la Facultad correspondiente de la Univesridad de Madrid, y de conformidad con la propuesta formulada,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la misma, con carácter provisional y hasta tanto se provea reglamentariamente por concurso-oposición, a don Clemente Sánchez Gárnica, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá del crédito consignado para estas atenciones en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 42-d) del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS ADSCRIUCIO DE ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento del apartado segundo de la Orden de este Departamento, fecha 31 de octubre último, eleva el Rectorado de la universidad de Barcelona sobre adscripción de enseñanzas a la plaza de Profesor adjunto que por dicha disposición fué creada, con cargo a los fondos de dicha Universidad, en la Facultad de Filosofía y Letras de la misma,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta, ha resuelto que dicha plaza adscrita a la Sección de Historia y para las asignaturas de Historia general de la Cultura, Paleografía e Historia de América.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CESE

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Madrid, transmitiendo otra del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras, en la que participa que ha renunciado a desempeñar su cargo el Profesor adjunto don José María Casciaro Ramírez, que obtuvo, mediante concurso-oposición,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto en la referida comunicación, ha resuelto que don José María Casciaro Ramírez causa baja como tal Profesor adjunto de dicha Facultad con efectos de 31 de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENCARGOS DE ENSEÑANZAS NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores adjuntos de «Derecho Romano» y «Derecho Procesal» que en dicha Facultad se encuentran vacantes, se encarguen provisionalmente durante el presente curso, hasta tanto se proveen mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, los Ayudantes de Clases prácticas don Angel Latorre Segura y don José Gual Oliver, respectivamente, a quienes con efectos del día 1 de octubre último se les acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas a cada uno de ellos, con cargo a las dotaciones que tienen dichas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Usiversitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesoers adjuntos correspondientes a las enseñanzas de «Derecho Romano» y «Derecho Procesal» que en dicha Facultad se encuentran vacantes, se encarguen provisionalmente hasta tanto se proveen, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, los Ayudantes de Clases Prácticas don Angel Latorre Segura y don José Gual Oliver, respectivamente, a quienes con efectos del día 1 de octubre último, se les acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, a cada uno de ellos, con cargo a las dotaciones que tienen dichas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos de 31 de octubre último se entienda que cesa el Ayudante de Clases Prácticas don Juan González Peláez en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de Medicina Legal, cuyo titular señor Paniagua se encuentra al frente de cátedra.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 septiembre 1952, el Ayudante de Clases Prácticas don Fernando Holguera Díez de la Lastra, a quien, con efectos de 1 del corriente mes de noviembre se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago formulada en virtud de no haber sido solicitada por don José Barrio Dovale, dentro del tiempo reglamentario que señala la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946, la prórroga por otros cuatro años, a su nombramiento de Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de dicha Universidad, que obtuvo mediante concurso-oposición y por Orden de 1 de diciembre de 1946,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos de 6 de diciembre de 1951, fecha en que termina el referido nombramiento, cese como Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago don José Barrio Dovale.

Segundo. Que la plaza de Profesor adjunto de dicha Facultad, correspondiente a las enseñanzas de Derecho natural y Filosofía del Derecho, se encargue provisionalmente hasta 30 de septiembre de 1952, como Ayudante de Clases Prácticas, el referido señor don José Barrio Dovale, en tanto se provee la plaza mediante el reglamentario concurso-oposición, debiendo acreditarse al interesado, a partir del día 7 de diciembre próximo, la gratificación anual de 6.000 pesetas, referida a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago formulada en virtud de no haber sido solicitada por don Antonio Asorey Andaluz, dentro del tiempo reglamentario que señala la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946, la prórroga por otros cuatro años, a su nombramiento de Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de dicha Universidad, que obtuvo mediante concurso-oposición por Orden de 1 de diciembre de 1947,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que con efectos de 6 de diciembre de 1951, fecha en que termina el referido nombramiente, cese como Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago don Antonio Asorey Andaluz.

Segundo. Que de la plaza de Profesor adjunto de dicha Facultad correspondiente a las enseñanzas de Derecho Político y Derecho Internacional se encargue provisionalmente hasta 30 de septiembre de 1952, como Ayudante de Clases Prácticas, el referido señor don Antonio Asorey Andaluz, en tanto se provee la misma mediante el reglamentario concurso-oposición, debiendo acreditarse al interesado, a partir del día 7 de diciembre próximo la gratificación anual de pesetas 6.000, referida a la dotación que tiene dicha plaza de Profesor adjunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de Oftalmología, que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente, hasta tanto se provee la plaza mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo de tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, el Ayudante de Clases Prácticas don José del Rey Giménez, a quien, con efectos del día 1 del pasado mes de octubre se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la primera cátedra de Patología y Clínica Médicas, que en dicha Facutad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1952, el Profesor adjunto don José Almela Guillén, a quien se le acreditará la gratificación anual de 9.600 pesetas, equivalente a los dos tercios de la entrada en el Escalafón de Catedráticos de Universidad, con cargo a la dotación de dicha cátedra, y que pase a hacerse cargo de la plaza de Profesor adjunto de que el señor Almela es titular el Ayudante de Clases Prácticas don José García Latorre, quien percibirá con cargo a la dotación que tiene la plaza la gratificación anual de 6.000 pesetas, entendiéndose que los haberes que por la presente Orden se reconocen deberán justificarse con efectos del día 9 de noviembre actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto, que en dicha Facultad se encuentra vacante, correspondiente a las enseñanzas de Historia general de la Cultura, Paleo-

grafía e Historia de América, que encargue provisionalmente, en tanto se provee la plaza mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo, hasta 30 de septiembre de 1952, el Ayudante de Clases Prácticas don Rafel Olivar Bertrán, a quien, con efectos del día 1 de diciembre próximo, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza de los fondos generales de dicha Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de Optica, primero y segundo, que en dicha Facultad se encuentra dotada y vacante se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1952, el Profesor adjunto don José María Codina Vidal, a quien se le acreditaá con efectos del día 16 de noviembre último, la gratificación anual de 9.600 pesetas, equivalente a la de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, y que pase a hacerse cargo de la plaza de Profesor adjunto de que el señor Codina es titular, el Ayudante de Clases Prácticas, don Pedro Planas Casals, a quien, desde la misma fecha se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que sobre acoplamiento de personal docente formula el Decanato de la Facultad de Veterinaria de León, en virtud de la jubilación del Auxiliar numerario don Joaquín López Robles,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que con efectos del día 1 de diciembre actual se entienda que cesa el referido señor López Robles en el desempeño de la cátedra de «Fitotecnia, Economía rural y Estadística pecuarias», y en el percibo de la gratificación que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida cátedra se encargue con carácter excepcional hasta 30 de septiembre de 1952, como máximo tiempo, el Profesor de dicha Facultad don Lorenzo Herrero de la Mota, a quien se le acreditará, a partir del día 2 del corriente mes, con cargo a la dotación que tiene la cátedra, de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de 29 de julio de 1943, la gratificación anual de 9.600 pesetas, equivalente a la del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las inseñanzas de «Lengua y Literatura árabes, Lengua árabe, Historia del Oriente y Occidente Musulmán, Historia de la Literatura árabe clásica, Literatura arábigo-española, Instituciones de Derecho islámico, Historia de la Ciencia islámica y el Islam Contemporáneo», que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente hasta tanto que sea cubierta la plaza, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, la Ayudante de Clases Prácticas, doña Soledad Gibert Fenech, a quien, se acreditará con efectos económicos de 1 de noviembre último la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Patología y Clínica Quirúrgica» que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente en tanto se provee, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, el Ayudante de Clases Prácticas don Jesús Caldas Campaño, a quien, con efectos de 1 de noviembre último, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 1 del corriente mes de diciembre, se entienda que cesa la Ayudante de Clases Prácticas doña Obdulia Carballido Ramallo en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a la enseñanza de «Química analítica», y en el percibo de la gratificación que por tal servicio le fué reconocida en virtud de la Orden de este Departamento de fecha 7 de marzo último.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente hasta tanto que sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, el Ayudante de Clases Prácticas don José María Alonso de Lama, a quien, con efectos del día 2 del corriente mes de diciembre, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto que la remuneración que deberá acreditarse, a partir de octubre último, al Profesor adjunto de dicha Facultad don Rutilio Martínez-Otero por el desempeño de la cátedra de «Dialectología hispánica», sea la de pesetas anuales 11.200 con cargo a la referida cátedra, cuando la perciba en concepto de sueldo, en lugar de la de 9.600 que para el supuesto de gratificación le fué reconocida por la Orden de este Departamento de 18 de octubre de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Matemáticas especiales primero y segundo», cuyo titular, señor Juan Hernández, se se encuentra al frente de cátedra, se encargue provisionalmente durante el presente curso, en tanto subsista aquel desempeño y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, el Ayudant. de Clases prácticas don José Beltrán Villagrasa ,a quien on efectos del día 1 de octubre último se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid ,30 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la nueva propuesta de acoplamiento de personal docente para el curso 1951-52 formulada por el Decanato de la Faculta dde Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que quede sin efecto el encargo de la plaza de Profesor adjunto, correspondiente a las enseñanzas de «Gramática histórica de la Lengua española», efectuado por Orden de este Departamento, de fecha 18 de octubre último a favor del Ayudante don Constantino García García.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente, hasta 30 de septiembre de 1952, en tanto el titular, señor Martínez Otero, desempeña cátedra vacante, el Ayudante de Clases prácticas don José María Fernández Menéndez, a quien se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene la plaza y efectos del día 1 de actubre último, fecha desde la que se hizo cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos de 30 de septiembre de 1951 se entienda que cesa el Ayudante de Clases prácticas don Alfonso Alvarez Silvosa en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto, adscrito a «Química analítica primero», y en el percibo de la gratificación que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente, hasta tanto se provee mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1952, el Ayudante de Clases prácticas don Manuel Llaneza García, a quien con efectos de 1 de octubre último se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada para proveer una plaza de Profesor adjunto, correspondiente a la enseñanza de Obstetricia y Ginecología, cuyo concurso-oposición fué convocado por Orden ministerial de 4 de abril de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 22 del mismo mes),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rector y la Junta de Facultad, Profesor adjunto de la Facultad expresada a don Luis Fernando Marzal Albarrán, para las enseñanzas de Obstetricia y Ginecología, por el plazo de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de «Historia de la Filosofía (antigua, medieval, moderna contemporánea y española), Historia de los Sistemas filosóficos y Filosofía de la Historia», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 20 de marzo de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal respectivo y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto para la citada plaza a don Luis Cuéllar Bassois por el plazo de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PRORROGAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para que a don Antonio Calvo Madariaga le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 13 de enero de 1948 y del que se posesionó con fecha 19 de enero de 1948,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 19 de enero de 1952 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 13 de enero de 1948.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento de interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para que a don César Fernández Ruiz le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 13 de enero de de 1948 y del que se posesionó con fecha 19 de enero de 1948,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 19 de enero de 1952 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verifivada a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 13 de enero de 1948.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para que a don Eduardo Ferrández González le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 4 de diciembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 4 de diciembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificada a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 1 de diciembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para que a don Manuel de Nicolás Muñiz le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 13 de enero de 1948, y del que se posesionó con fecha 17 de enero de 1948,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 17 de enero de 1952, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 13 de enero de 1948.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para que a don Enrique Merino Eugercios le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-ovosición, en virtud de la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 4 de diciembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 4 de diciembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 1 de diciembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para que a don Agapito San Juan Zapatero le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 4 de diciefbre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 4 de diciembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 1 de diciembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para que a don José María Arribas Burgoa le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 13 de enero de 1948 y del que se posesionó con fecha 19 de enero de 1948,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 19 de enero de 1952, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 13 de enero de 1948.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para que a don Juan A. de la Fuente Rodríguez le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 13 de enero de 1948 y del que se posesionó con fecha 17 de enero de 1948 y del que se posesionó con fecha 17 de enero de 1948,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 17 de enero de 1952, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 13 de enero de 1948.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para que a don Andrés Fernández Martín le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 13 de enero de 1948 y del que se posesionó con fecha 17 de enero de 1948,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 17 de enero de 1952, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 13 de enero de 1948.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para que a don Francisco Fernández de la Calle le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1947 y

del que se posesionó con fecha 4 de diciembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 4 de diciembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificada a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 1 de diciembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para que a don Emiliano Berzosa Regio le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 4 de diciembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 4 de diciembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de diciembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para pue a don Juan García Castaño le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 19 de enero de 1948 y del que se posesionó con fecha 23 de enero de 1948,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 23 de enero de 1952, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 19 de enero de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para que a don Angel López de Letona le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 4 de diciembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de juio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 4 de diciembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 1 de diciembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para que a don Pedro Gómez Bosque le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 13 de enero de 1948 y del que se posesionó con fecha 19 de enero de 1948,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 19 de enero de 1952 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 13 de enero de 1948.

Segundo. Por el Rectrado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, para que a don Rafael Unamuno Lizarraga le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1947, y del que se posesionó con fecha 1 de enero de 1948,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de enero de 1952 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de diciembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, para que a don Antonio Alvarez Morujo le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de enero de 1948,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de enero de 1952 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de diciembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca para que a don Pablo Beltrán de Heredia le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de diciembre 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de enero de 1948,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de enero de 1952, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de diciembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórorga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, para que a don Vicente Paniagua Comendador le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 1 de enero de 1948,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de enero de 1952 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificada a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de diciembre de 1947,

Segundo. Por él Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la porpuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para que a don Rafael de Vega y Fernández Crespo le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor de adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 4 de diciembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 4 de diciembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 1 de diciembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago para que a don Tomás Pedret Casado le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 6 de diciembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. E.» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 6 de diciembre de 1951, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 1 de diciembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago de Compostela, para que a don José Daporta González le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 3 de noviembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 15 de noviembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), resuelto.

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 15 de noviembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 3 de noviembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para que a don Jesús Casas Carnicero le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 4 de diciembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 4 de diciembre de 1941 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 1 de diciembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del intesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para que a don Ramón Velasco Alonso le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 4 de diciembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 4 de diciembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 1 de diciembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para que a don Enrique Romero Velasco le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 4 de diciembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 4 de diciembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 1 de diciembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para que a don Antonio García Velicia le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 4 de diciembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 4 de diciembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 1 de diciembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para que a don Antonio Ximénez de Torres le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 4 de diciembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 4 de diciembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 1 de diciembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada para que a doña Amparo Serrano Sánchez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesora adjunta de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1947 y del que se posesionó con fecha 5 de diciembre de 1947,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 5 de diciembre de 1951 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicha señora por la mencionada Orden ministerial de 1 de diciembre de 1947.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del intesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

VIAJES AL EXTRANJERO AUTORIZACION

Ilmo. Sr.: Vista la intancia suscrita por don José Todoli Duque, Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, en súplica de que se le autorice para trasladarse a París, a fin de ampliar estudios en las Bibliotecas de dicha capital en los meses de diciembre y enero próximos, como pensionado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

Este Ministerio, visto el favorable informe emitido en la petición por el Decanato correspondiente que afirma que la enseñanza quedará debidamente atendida, ha resuelto conceder al referido señor Todoli la autorización que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES Y JEFES DEL SERVICIO DE EDUCACION FISICA. — NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vista: la propuesta del Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario, que ha sido elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1944, y en el apartado cuarto de la Orden de 14 de septiembre último,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Nombrar, con carácter provisional, a don Francisco García Escámez y García Ramos, Profesor de Educación Física de la Universidad de La Laguna, con la gratificación anual de pesetas 8.000, más el 30 por 100 de gratificación anual por residencia, de conformidad con lo prevenido en las Reales Ordenes de 30 de julio y 27 de agosto de 1926, las cuales percibirá a partir de la fecha en que tome posesión de su destino, hasta el 30 de septiembre del próximo año, y referidas al Presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física.

Segundo. Nombrar asimismo, con carácter provisional, al señor García Escámez Jefe del Servicio de Educación Física de la mencionada Universidad, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, acumulable a la de 8.000 pesetas que se le acreditan como Profesor, e iguales efectos económicos y administrativos que el anterior nombramiento y con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, para los cargos de Profesor y Jefe del Servicio de Educación Física de la Universidad de Murcia, a don Luis López Naranjo, el cual percibirá por el desempeño de dichos cargos las gratificaciones anual de 8.000 y 2.000 pesetas, respectivamente, a partir de la fecha en que se posesione de los mismos, hasta el 30 de septiembre del próximo año, y referidas a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, a don Rafael Sánchez de Nieva, Profesor de Educación Física de la Universidad de Sevilla, con la gratificación anual de 8.000 pesetas, que percibirá desde la fecha en que tome posesión de su destino, hasta el 30 de septiembre del próximo año, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, a doña Antonia Bujalance León, Profesora de Educación Física femenina de la Universidad de Sevilla, con la gratificación anual de 7.000 pesetas, que percibirá, a partir de la fecha en que tome posesión de su destino, hasta el 30 de septiembre del próximo año, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ENCARGADOS DE CURSO DE FORMACION POLITICA. — NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Magfco. y Excmo. señor Rector de la Universidad de La Laguna formula de acuerdo con el Jefe del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior del Distrito universitario respectivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, a don Manuel Gitrama González y don Gregorio Hernández López, para el desempeño de dos plazas de Profesores Encargados de Curso de Formación Política de la mencionada Universidad, cuyas vacantes han sido producidas por cese de los señores Aparici y Ramírez de Arellano, con la gratificación anual a cada uno de 3.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha en que comiencen a desarrollar dicha enseñanza, hasta el 30 de septiembre del próximo año, y con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto 4-e) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES DE FORMACION RELIGIOSA. — NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 26 de enero de 1944,

Este Ministerio, conforme con la propuesta del Excelentísimo y Reverendísimo señor Arzobispo de Valladolid, que ha sido transcrita por el Rectorado de la Universidad de dicha capital, ha resuelto nombrar al M. I. Sr. D. Modesto Herrero Rodríguez, Profesor de Formación Religiosa de la mencionada Universidad, con la gratificación anual de pesetas 6.000, que percibirá, a partir de la fecha en que comience a desarrollar sus enseñanzas, hasta el 30 de septiembre del próximo año, con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto 4-d) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SECRETARIOS. — CESES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto que don Angel Suárez Ema, Profesor adjunto de la Facultad de Veterinaria de León, de dicha Universidad, cese en el cargo de Secretario de la expresada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto que don Alfredo Carrato Ibáñez, Catedrático de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, cese en el cargo de Secretario de la expresada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo, a don Marcelino Alvarez González, Profesor adjunto de dicho Centro, acreditándole la gratificación anual de 4.000 pesetas con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca a don Fernando Cuadrado Cabezón, Catedrático de dicho Centro, acreditándole la gratificación anual de 4.000 pesetas con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

EXAMEN DE ESTADO

Ante las numerosas peticiones y consultas dirigidas a este Departamento ministerial en solicitud de una convocatoria extraordinaria para la celebración de las pruebas de Examen de Estado en el próximo mes de enero,

Esta Dirección General reitera que no se autoriza dicha convocatoria por no ajustarse a lo establecido en la disposición vigente a este efecto de 7 de febrero de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1951.—El Director general, *José María Sánchez de Muniain.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

(«B. O. E.» 20 diciembre.)

INTERVENTORES. — NOMBRAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 23 de septiembre de 1938 y a propuesta de la mayoría de la Junta de Profesores del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Interventor del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras a doña Nieves Gómez Terrón.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1951.—El Director general, *José María Sánchez de Muniaín.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

PROFESORES DE CALIGRAFIA JUBILACION

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918 y por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación forzosa,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por su clasificación le corresponda a don José Seijo Rubio, Profesor de Caligrafía del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de La Coruña, quien con esta fecha deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ESPECIALES DE TAQUIGRAFIA Y MECANOGRAFIA NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón de Profesores Especiales numerarios de Taquigrafía y Mecanografía de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas, debiendo ascender a dicha categoría don Luis Roca Gisbert, de la indicada disciplina, con destino en el Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, como consecuencia de haber reingresado al servicio activo de la enseñanza por Orden de 10 de octubre de 1949, con el sueldo o gratificación anual de ocho mil cuatrocientas pesetas y efectos económicos y de antigüedad, a partir del día 17 de octubre último, posterior al del fallecimiento del señor Hernández de la Rosa y referido a la Sección 16 «Obligaciones a extinguir», capítulo y artículo primero, grupo 10, concepto segundo y subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AGRONOMOS ENCARGADO DE CURSO

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Ingeniero don Andrés Murcia Viudas, Encargado de curso de la asignatura «Mineralogía y Geología aplicada a la Ingeniería agronómica» hasta el 30 de septiembre del próximo año, por la que percibirá la gratificación de 6.000 pesetas anuales con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AERONAUTICOS PROFESOR DE IDIOMAS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Guillermo Enrique Simpson, Profesor de Idiomas de dicho Centro, con carácter interino y hasta el 30 de septiembre del próximo año, por lo que percibirá la gratificación de 6.000 pesetas anuales con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS NAVALES. — CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Navales propone la distribución de los créditos consignados en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en su capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 13 para «remuneraciones de Clases prácticas de Taller y de Laboratorios» y «Remuneraciones para Seminarios y Proyectos» por importes respectivos de 30.000 y 20.000 pesetas;

Resultando que existe crédito para estas atenciones con cargo a dicha partida;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó nota del gasto en 23 de noviembre próximo pasado y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente en 29 siguiente;

Considerando la conveniencia de la distribución propuesta en beneficio de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha distribución en la forma siguiente:

Remuneraciones de Clases prácticas de Taller y Laboratorios

Don Felipe Garre Comas, 502,55 pesetas.
Don Julio de la Cierva, 673,55.
Don Aureo Fernández Avila, 1.124,30.
Don Carlos Godino Gil, 831,55.
Don Felipe Lafita Babio, 1.339,35.
Don José María González-Llanos pesetas 1.056,90.
Don Luis Martínez Odero, 1.761,60.
Don Andrés F. Barcala Moreno, 1.658.
Don Rafael Crespo Rodríguez, 1.031.
Don Francisco Martín Gromaz, 761,60.
Don José María Cavanilles y Rivas, 1.606,20.
Don Fernando Rodrigo Jiménez, pesetas 1.062,15.
Don Alberto María de Ochoa y Rivas, 1.160,55 pesetas.
Don Enrique de la Cierva Clavé, pesetas 1.865,25.
Don José Luis de Cominges Ayúcar, 1.261,60.
Don Fernando Corominas Gispert, pesetas 1.113,95.
Don Luis Mazarredo y Beutel, 891,15.
Don José Luis Hernanz Blanco, 1.056,90.
Don José Vierna Belando, 632,10.
Don Antonio González de Guzmán, 1.243,50.
Don Alberto O'Connor y de Latil, 502,55.
Don Alfredo Pardo Delgado, 388,60.
Don Carlos Godino Pardo, 1.217,60.
Don Vicente Moreno Arenas, 440,40.
Don José María Storch de Gracia, 1.453,30.
Don Manuel de Santiago Díaz, 1.139,90.
Don Victoriano Casajús Rueda, 518,15.
Don Andrés Jaque Amador, 414,50.
Don Manuel Baquerizo Pardo, 717,60.
Don Mateo Rodríguez y Rodríguez, 234,30.
Don Francisco García Monge, 339,35.
Total 30.000 pesetas.

Remuneraciones para Seminarios y proyectos

Don Felipe Garre Comas, 1.000 pesetas.
Don Aureo Fernández Avila, 1.000.
Don Carlos Godino Gil, 1.500.
Don Felipe Lafita, 500.
Don José María González-Llanos, 2.000.
Don Rafael Crespo Rodríguez, 2.000.
Don Francisco Martínez Gromaz, 1.000.
Don Alberto María de Ochoa y Rivas, 2.000 pesetas.
Don José Luis de Cominges, 500.
Don Luis de Mazarredo y Beutel, 1.000.
Don José Luis Hernanz Blanco, 2.000.
Don José Vierna Belando, 1.000.
Don Alberto O'Connor de Latil, 1.000.
Don José María Stroch de Gracia, pesetas 1.500.
Don Manuel Baquerizo Pardo, 500.
Don Francisco García Monge, 1.500.
Total, 20.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO. — AUXILIARES NUMERARIOS. — QUINQUENIOS

Vista la instancia suscrita por don Arturo Hernández Sánchez, Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Valencia, solicitando el tercer quinquenio por los servicios prestados al frente de la Auxiliaría;

Visto el Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que une a la petición y el informe del Director del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer el derecho al percibo de 250 pesetas anuales que hoy disfruta el Auxiliar numerario don Arturo Hernández Sánchez, correspondientes al tercer quinquenio por los años de servicio en el cargo de Auxiliar, vencido el día 13 del mes de marzo del año en curso, con efectos económicos y administrativos de su vencimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1951. — El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valencia.

CATEDRATICOS
LICENCIA PARA ASUNTOS PROPIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Millaruelo Clementez, Catedrático numerario de Legislación Mercantil Comparada de la Escuela de Comercio de Valladolidd, solicitando un mes de licencia para asuntos propios,

Vista la Ley de 21 de julio de 1878, por la cual pueden concederse hasta tres meses de licencia, sin sueldo, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Valladolid don José Millaruelo Clementez un mes de licencia sin sueldo para asuntos propios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 28 de noviembre de 1951.—P. D. el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ramiro José Molto Botella, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Ciudad Real, solicitando un mes de licencia por enfermedad,

Vista la Real Orden de 12 de diciembre de 1924; el favorable informe de la Dirección de la Escuela y el certificado médico que acompaña,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Catedrático de Escuelas de Comercio señor Molto Botella un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo, cuya licencia empezará a contarse desde el día 5 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1951.—P. D. el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PROFESORES ESPECIALES
QUINQUENIOS

Vista la instancia suscrita por don Emilio Muñoz Gálvez, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Vulgarización de Adultos de la Escuela de Comercio de Sevilla, solicitando el aumento de 250 pesetas anuales correspondientes al cuarto quinquenio, vencido el día 1 de agosto de 1951,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios y el informe del Director del Centro, ha resuelto conceder a don Emilio Muñoz Gálvez el cuarto quinquenio, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1951. — El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Sevilla.

Vista la instancia suscrita por doña María Luisa Fernández Huerta, Profesora Auxiliar de la Escuela Central Superior de Comercio, solicitando el aumento de 250 pesetas anuales, correspondientes al tercer quinquenio, vencido el 17 de julio último,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios y el informe del Director del Centro, ha resuelto conceder a doña María Luisa Fernández Huerta el tercer quinquenio, percibiéndolo con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1951. — El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela Central Superior de Comercio.

Vista la instancia suscrita por don Pedro Ramírez Vizcaya, Profesor especial de la Oficina Mercantil de la Sección Masculina de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, solicitando el reconocimiento al derecho del séptimo quinquenio, vencido el día 1 de los corrientes,

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que el señor Ramírez acompaña a su instancia y el informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al citado Profesor don Pedro Ramírez Vizcaya el derecho al percibo de 500 pesetas anuales, sobre los haberes que hoy disfruta, correspondientes al séptimo quinquenio, por los servicios prestados como Profesor especial de Oficina Mercantil en la Sección de Vulgarización Masculina de Escuelas de Comercio, con efectos económicos y administrativos de 1 de los corrientes, fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1951.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS
CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Vacante en 18 de junio último la dotación de 10.000 pesetas, primera y única de la Escala del Profesorado extranjero contratado de la Escuela Central de Idiomas,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 24 de febrero de 1947, dictada de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, 11 y 13 del Reglamento orgánico del indicado Centro docente, de 14 de octubre de 1930, fijando la plantilla del referido Profesorado, ha resuelto se den los correspondientes ascensos y, en su virtud, pasen los señores que se indican a percibir las retribuciones que se detallan a continuación:

Don Bernardo A. Bacle, a la primera categoría, con 10.000 pesetas anuales.

Don Francisco Osborne Tofield, a la segunda, con 9.000 pesetas anuales.

Don Juan Esteve, a la tercera, con 8.000 pesetas anuales.

Don Juan Lozach, a la cuarta, con 7.000 pesetas anuales.

Dichos ascensos serán con efectos administrativos y económicos del día 19 del mencionado mes de junio último, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante, y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto séptimo, subconcepto primero del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, quedando por consiguiente la Dirección del Centro facultada para renovar los contratos del personal de Profesores extranjeros a quienes afectan los indicados ascensos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de diciembre de 1951.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS
PROFESORES INTERINOS
LICENCIA POR ENFERMEDAD

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por doña Mercedes Gómez Gómez, Profesora interina de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga, solicitando un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Habida cuenta de que la interesada justifica con la correspondiente certificación facultativa la necesidad de la licencia, y en consideración a las demás circunstancias que concurren en la interesada,

Esta Subsecretaría ha resuelto conce-

der a doña Mercedes Gómez Gómez un mes de licencia, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud, en las condiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ESCUELA DE ORIENTACION PROFESIONAL «CIUDAD DE LOS MUCHACHOS»

PROFESOR Y CONSERJE PAGA EXTRAORDINARIA

Visto el expediente instruído en este Departamento a instancia de don Alfonso de Céspedes Barriga y don José Beato Martín, Profesor de turno completo y Conserje, respectivamente, de la Escuela de Orientación Profesional «Ciudad de los Muchachos», en solicitud de que por el Patronato Local de Formación Profesional de Madrid se les abone una mensualidad extraordinaria correspondiente al ejercicio económico de 1950, más los haberes que por sus cargos les corresponden durante el tiempo comprendido entre el 1 y el 16 de enero del corriente año;

Visto el informe emitido en el mismo por la Asesoría Jurídica del Departamento,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la reclamación formulada por los señores Céspedes Barriga y Beato Martín, en solicitud de que el Patronato Profesional de Madrid les abone el importe de una mensualidad extraordinaria por el año 1950 y los haberes correspondientes a los dieciséis primeros días del mes de enero del corriente año, y, en su consecuencia, confirmar el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de dicho Patronato en 27 de junio pasado, por el que se denegó la petición formulada por los interesados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1951. — El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

PATRONATOS LOCALES — VOCALES

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, Orden de 13 de mayo de 1941 y Carta Fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Luis Llopis Carbonell, como Vocal representante en ese Patronato de los Centros Oficiales de Enseñanza de esa Ciudad, en sustitución de don Manuel Hernández Espada que venía ostentando dicha representación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1951.—El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Cartagena.

Sección de Implantación de la Enseñanza Media y Profesional

DIRECTORES. — NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona a don Carlos Alvarez Quirós.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 11 octubre.)

INTERVENTORES. — NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Claustro de Profesores del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Túy y el informe del Patronato Provincial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949, ha resuelto nombrar Interventor del mencionado Centro a doña Concepción Núñez Aparicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr.: Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Pofesional.

(«B. O. E.» 29 noviembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda y el informe del Patronato Provincial de Cádiz,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949 ha resuelto nombrar Interventor del mencionado Centro a don Esteban Rodríguez Salazar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

(«B. O. E.» 29 noviembre.)

PROFESORES DE EDUCACION FISICA NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, aprobada por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Profesor Especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona a don Diego Vázquez Díaz.

Segundo. Este Profesor Especial disfrutará, a partir de la fecha de posesión, la retribución anual de ocho mil pesetas, más dos mil en concepto de acumulación de clases, según el Decreto de 13 de octubre de 1932 y su función docente será incompatible con la Enseèanza privada y con la estatal en Centros que radiquen fuera de la localidad de su destino.

Tercero. La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Málaga en la forma reglamentaria, quedando este Profesor sometido a la observancia de las normas vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

(«B. O. E.» 29 noviembre.)

PROFESOR DE FORMACION RELIGIOSA. — NOMBRAMIENTO

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta del Excelentísimo y Reverendísimo señor Prelado de la Diócesis correspondiente.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor de Formación Religiosa para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona a don Juan Cómitre Ramos.

Este Profesor, a partir de la toma de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial correspondiente, en la forma reglamentaria, quedando este Profesor sometido a las normas vigentes para esta clase de Enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 11 octubre.)

SECRETARIOS. — NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terno del Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda y el informe del Patronato Provincial de Cádiz,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 16 de julio de 1949, ha resuelto nombrar Secretario del citado Centro a doña Mariana García Guerrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseèanza Media y Profesional.

(«B. O. E.» 29 noviembre.)

VICEDIRECTORES. — NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tuy y el informe del Patronato Provincial de Pontevedra,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949, ha resuelto nombrar Vicedirector del mencionado Centro a don Servando Bugarín Domínguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 11 diciembre.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

ESCUELAS RURALES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Guadalajara, para clasificación como rural de la Escuela Mixta de Majaelrayo de aquella provincia;

Teniendo en cuenta que, según consta en el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Guadalajara, la localidad de Majaelrayo reúne las condiciones determinadas en el artículo 90 del Estatuto del Magisterio, y en aplicación de lo establecido en la disposición décimooctava final del citado Cuerpo legal,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Guadalajara y clasificar a todos los efectos como rural la referida Escuela Mixta de Majaelrayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

GRADO PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: Publicadas las listas definitivas de los Maestros Nacionales procedentes del Grado Profesional, y recibidas comunicaciones del final de estudios de algunos Maestros, y observándose que la Maestra doña Mercedes Soto Pérez figura en dos lugares distintos de la lista de la cuarta promoción de dicho plan,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Dar de baja en el número 339 de la lista definitiva de la cuarta promoción de Maestras del Grado Profesional, aprobada en 14 de diciembre de 1945, a doña Mercedes Soto Pérez, quien procede de la Escuela del Magisterio de Santander, correspondiéndole, por ello, el número 669, como en dicha lista figura.

Segundo. Incluir en la lista definitiva de la quinta promoción de Maestros del Grado Profesional, aprobada en 15 de enero de 1946, en armonía con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de julio de 1940, con el número 877 tris, a don Germán Lizondo López, procedente de la Escuela del Magisterio de Cuenca, tercera promoción, que finalizó sus estudios en 6 de noviembre de 1948 y nació en 22 de octubre de 1915, figurando entre don Emilio Reja Navas, que finalizó sus estudios en 1 de julio de 1948 y don Julián Sánchez Giménez, que los terminó en 7 de junio de 1949.

E igualmente incluir en la referida lista de la quinta promoción, con el número 879, a don Juan José Sirvent Marín, que ingresó en la Escuela del Magisterio de Almería, tercera promoción, finalizó sus estudios en 26 de diciembre de 1949 y nació en 12 de abril de 1912, en el lugar siguiente al ocupado por don Julián Sánchez Giménez.

Dichos Maestros ocuparán el lugar del Escalafón que les corresponda, atendiendo a las fechas en que finalizaron ambos sus estudios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

COMISION PERMANENTE

Vista la comunicación de V. S., fechada en 5 del actual, exponiendo diferentes extremos en relación con los Maestros comprendidos en el artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Los Maestros acogidos a los preceptos de la octava de las Disposiciones finales y transitorias del mentado Decreto orgánico, continuarán en expectación de destino hasta que sean colocados con carácter definitivo, por hallarse en situación legal.

Segundo. La Orden circular telegráfica de 3 del ya citado mes, relativa a dejar en suspenso los nombramientos de Maestros interinos o sustitutos a quienes se refiere el artículo 81 del Estatuto, afecta únicamente a las provincias en que existan los demás Maestros en expectación expresados en el artículo 80, que están obligados, por imperativo reglamentario, a regentar, con carácter provisional, las Escuelas que se les adjudiquen, ateniéndose a la preferencia del número obtenido en la oposición de origen, así como las sustituciones que se produzcan en la provincia, en virtud de cualquier clase de licencia, y, de no aceptar el nombramiento, no podrán servir nueva Escuela o sustitución, sin más medio legal para obtener la propiedad que el de tomar parte en el curso general de traslado; y

Tercero. Se aplicará, en los casos de que trata el número anterior, lo establecido en la Orden de esta Superioridad de 14 de noviembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL del Ministerio del 19) por la que se resolvió consulta elevada por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Guadalajara acerca de la recta interpretación del repetido artículo 80 del mismo Cuerpo legal.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1951. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de León.

Sección de Incidencias del Magisterio

MAESTROS. — HABERES ATRASADOS

Visto el expediente promovido por doña Dolores López Graña, Maestra Nacional propietaria provisional de la Escuela de Silvarrey-Otero de Rey (Lugo), solicitando abono de haberes dejados de percibir durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de mayo al 3 de julio del corriente año, a razón del sueldo anual de 9.360, que con arreglo a su situación escalafonal le corresponde,

Resultando que a la citada Maestra le fué incoado por la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria, un expediente gubernativo, por abandono de destino en la Escuela que tenía a su cargo en Silvarrey (Lugo), cesando provisionalmente en la misma con fecha 30 de abril de presente año;

Resultando que por la citada Comisión Permanente se efectuó, de acuerdo con el artículo 204 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario, el nombramiento de una Maestra interina para sustituir a la señora López Graña, durante el tiempo que durase la tramitación del expediente gubernativo instruído a la misma;

Resultando que la mencionada Maestra sustituta tomó posesión de la Escuela en 1 de mayo último, y que cesó en la misma el día 3 de julio siguiente, por haber sido resuelto el expediente gubernativo incoado a la Maestra propietaria;

Resultando que la Comisión Permanente de Lugo, acordó, en sesión celebrada el día 23 de junio último, resolver el expediente gubernativo, imponiendo a la señora López Graña la sanción primera, apercibimiento, de las enumeradas en el artículo 198 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que a la Maestra sustituta de la propietaria, durante el timpo que estuvo al frente de la enseñanza, le fueron abonados sus haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero, concepto primero, subconcepto primero del Presupuesto vigente de gastos del Departamento, partida destinada al abono de haberes de los Maestros Nacionales pertenecientes a los Escalafones del Magisterio;

Visto el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Lugo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 242 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Considerando que los haberes reclamados por la señora López Graña se refieren al período de tiempo comprendido entre el 1 de mayo al 3 de julio del presente año, haberes que ha percibido la Maestra sustituta, habiéndole sido abonados precisamente con cargo al concepto general del Presupuesto que queda reseñado,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de haberes formulada por la Maestra Nacional de Silvarrey-

Otero de Rey (Lugo), doña Dolores López Graña, ya que las cantidades solicitadas en su reclamación por la interesada han sido percibidas por la Maestra sustituta, habiéndole sido abonadas con cargo a la consignación presupuestaria de la que habría que abonar sus haberes a la titular, lo que daría lugar a una duplicidad de los mismos con cargo a la dotación de una misma Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1951. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Lugo.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la concesión de un crédito de 4.874 pesetas para abono de trabajos en horas extraordinarias a las funcionarias de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, respectivamente, doña Pilar León Tello y doña Sara Cunchillos Plano;

Resultando que la Inspección General de Archivos eleva propuesta para que se abonen ochocientas cuarenta y cuatro horas extraordinarias a la señorita León Tello por los trabajos realizados en el Archivo de la Seción de Contabilidad de este Ministerio y cuatrocientas veintiocho horas extraordinarias a la señorita Cuncillos Plano, por los trabajos realizados en el Archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona;

Resultando que, con arreglo a los sueldos que perciben dichas funcionarias, el abono de las horas propuestas debe hacerse a razón de cuatro pesetas, la hora, a la señorita León Tello, que percibe 14.000 pesetas anuales de sueldo, y a tres pesetas cincuenta céntimos, la señorita Conchillos Plano, que percibe el sueldo anual de 8.000 pesetas, lo que hace un total de 3.376 y 1.498 pesetas;

Resultando que en el expediente consta la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y la fiscalización de la Intervención delegada de la Administración del Estado, con fechas respectivas de 22 y 26 del pasado mes de noviembre;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, existe un remanente de crédito con el que poder satisfacer los servicios confiados a dichas funcionarias;

Este Ministerio ha tenido a bien conceder los citados créditos, que hacen un total de 4.875 pesetas, con cargo a la citada consignación presupuestaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la concesión de un crédito de 22.569 pesetas para adquisición de muebles en las Bibliotecas Públicas de Cáceres y Cuenca, instalación de luz en la de Murcia y reparación de la calefacción en la de Córdoba;

Resultando que los Directores de las mencionadas Bibliotecas envían los presupuestos reglamentarios, de los cuales resultan ser los más convenientes para el Tesoro los que a continuación se copian:

Cáceres.—El de la Casa "Mirón", que asciende a 12.800 pesetas, y el de la Casa "Candela Ballel, S. L.", que asciende a 475 pesetas.

Cuenca.—El de la Casa "Santiago", que asciende a 3.700 pesetas.

Murcia.—El de la Casa "Electricidad Rubio", que asciende a 1.500 pesetas.

Córdoba.—El que presenta don José Molina Alvarez, por un total de 4.094 pesetas;

Resultando que la Inspección General de Bibliotecas ha emitido informe favorable en cada una de las peticiones;

Resultando que en el expediente constan la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y el informe favorable de la Intervención Delegada de la Administración del Estado, emitidos en fechas, respectivas, de 22 y 26 del pasado mes de noviembre;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto primero, subconcepto 4 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, existe un crédito de 200.000 pesetas para "Gastos de instalación, estanterías, ficheros y reparación de los mismos",

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a los Centros que se relacionan a continuación, y para los fines que se expresan, las siguientes cantidades, que se librarán en la forma reglamentaria, con cargo a los conceptos anteriormente reseñados:

Cáceres.—Para adquisición de un despacho, una mesa, un sillón, cuatro sillas y doce sillones a la Casa "Mirón", de esa localidad, 12.800 pesetas; para adquisición de una lámpara a la Casa "Candela Ballel, Sociedd Limitada", 475 pesetas.

Cuenca.—Para adquisición de dos lámparas, un reloj y una mesita a la Casa "Santiago", 3.700 pesetas.

Murcia.—Para instalación de tres lámparas por la Casa "Eelecricidad Rubio", 1.500 pesetas.

Córdoba.—Para el arreglo de la instalación de la calefacción por don José Molina Alvarez, 4.094 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Sr. Director general de Archivosv y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a propuesta de las Inspecciones Generales de Archivos y Bibliotecas para la distribución del crédito de 50.000 pesetas, que figura en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para distribuir por el Ministerio entre los Centros dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas en los que exista un déficit o insuficiencia de la asignación de material no inventariable;

Resultando que las mencionadas Inspecciones Generales han formulado las citadas propuestas a la vista de las peticiones de los Directores de los Centros que se relacionan y teniendo en cuenta las necesidades de cada uno;

Resultando que en el citado expediente figura la toma de razón del gasto de la Sección de Contabiidad y el informe por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, emitidos en fechas respectivas, de 27 del pasado mes de octubre y 12 del actual;

Considerando que en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura la consignación antes mencionada con cargo al capítulo segundo, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder los siguientes créditos que serán librados "en firme" y con cargo a los conceptos anteriormente reseñados:

Archivo General de Simancas, 4.000 pesetas.

Archivo General de Indias, 4.000 pesetas.

Archivo de la Corona de Aragón, 4.000 pesetas.

Archivo Regional de Valencia, 1.300 pesetas.

Archivo Histórico Provincial de Badajoz, 1.500 pesetas.

Archivo Histórico Provincial de Cáceres, 1.500 pesetas.

Archivo Histórico Provincial de Logroño, 1.500 pesetas.

Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, (Canarias), 1.500 pesetas.

Archivo Histórico Provincial de Guipúzcoa, 1.500 pesetas.

Archivo Histórico Provincial de Santander, 1.500 pesetas.

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, 1.500 pesetas.

Archivo de Protocolos de Madrid, 1.200 pesetas.

Total: 25.000 pesetas.

Biblioteca Pública de Avila, 1.500 pesetas.

Biblioteca Pública de Burgos, 3.000 pesetas.

Biblioteca Pública de Gerona, 2.000 pesetas.

Biblioteca Pública de Granada, 500 pesetas.

Biblioteca Pública de Huesca, 2.450 pesetas.

Biblioteca Pública de Málaga, 1.600 pesetas.

Biblioteca Pública de Palma de Mallorca, 2.450 pesetas.

Biblioteca Pública de Pontevedra, 2.000 pesetas.

Biblioteca Pública de Soria, 2.400 pesetas.

Biblioteca Pública de Teruel 2.000 pesetas.

Biblioteca Pública de Toledo, 1.600 pesetas.

Biblioteca Pública de Zamora, 1.500 pesetas.

Biblioteca Pública de Zaragoza, 2.000 pesetas.

Total: 25.000 pesetas.

La suma total es de las repetidas, 50.000 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Otra de 6 de octubre de 1951 por la que se nombra al excelentísimo señor don José María Nemesio Otaño Director honorario del Real Conservatorio de Música de Madrid.—Pág. 4.580.

Otra de 8 de octubre de 1951 por la que se nombra a don Federico Sopeña Delegado del Ministerio en el Real Conservatorio de Música de Madrid.—Página 4.580.

ADMINISTRACION CENTRAL.— *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Declarando admitidos provisionalmente los aspirantes que se indivan como aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.—Pág. 4.582.

Dirección General de Enseñanza Primaria. — Aprobando obras en los locales de la Inspección de Enseñanza Primaria de Huesca.—Pág. 4.582.

Aprobando obras para la construcción de un frontón con destino a las Escuelas Graduadas de Espinosa de los Monteros (Burgos).—Pág. 4.582.

Aprobando obras de construcción de un cerramiento y frontón en la Escuela del Magisterio «Fray Luis de León», de Cuenca.—Pág. 4.583.

Día 11 de octubre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 27 de julio de 1951 por la que se modifica el párrafo cuarto del artículo 28 del Reglamento de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Pág. 4.591.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Implantación de Enseñanza Media y Profesional.* — Orden de 20 de septiembre de 1951 por la que se nombra Profesor especial de Formación Religiosa para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda a don Germán de los Ríos Santiago. — Página 4.591.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.* — Orden de 6 de septiembre de 1951 por la que se declara jubilada a doña Eugenia Melendro Valdés, Auxiliar numeraria de la clase de «Sombreros» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Pág. 4.591.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.* — Convocando para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo noveno, «Tecnología mecánica», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid. — Página 4.594.

Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona. — Convocando la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo primero, «Extensión de Cálculos», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona. — Página 4.594.

Día 12 de octubre

Decreto de 17 de agosto de 1951 (rectificado) por el que se aprueba el proyecto formulado para construir en Villanubla (Valladolid) un edificio con destino a Escuelas Unitarias y de Párvulos.—Pág. 4.609.

Otro de 15 de septiembre de 1951 por el que se declara jubilado a don José Gorzón Carmona, Jefe Superior de Administración Civil.—Pág. 4.609.

Otro de 21 de septiembre de 1951 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Julio Acha Andrés.—Pág. 4.610.

Otro de 28 de septiembre de 1951 por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca don Esteban Madruga Jiménez. — Página 4.610.

Otro de 28 de septiembre de 1951 por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid don Cayetano Margelina Luna. — Página 4.610.

Otro de 28 de septiembre de 1951 por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Granada don Antonio Marín Ocete.—Pág. 4.610.

Otro de 28 de septiembre de 1951 por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona don Enrique Luño Peña.—Pág. 4.610.

Otro de 28 de septiembre de 1951 por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo don Sabino Alvarez-Gendín Blanco. — Página 4.610.

Otro de 28 de septiembre de 1951 por el que se nombra para el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca a don Antonio Tovar Llorente. Página 4.610.

Otro de 28 de septiembre de 1951 por el que se nombra para el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid a don Emilio Díaz-Caneja Candamedo.—Pág. 4.610.

Otro de 28 de septiembre de 1951 por el que se nombra para el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Granada a don Luis Sánchez Agesta. — Página 4.610.

Otro de 28 de septiembre de 1951 por el que se nombra para el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona a don Francisco Buscaróns Ubeda.—Pág. 4.610.

Otro de 28 de septiembre de 1951 por el que se nombra para el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo a don Torcuato Fernández-Miranda Hevia.—Pág. 4.610.

Otro de 28 de septiembre de 1951 por el que se nombra para el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna a don Alberto Navarro González. Página 4.611.

Otro de 28 de septiembre de 1951 sobre cambios de destino de los Maestros consortes, por concurso, permuta y traslado provisional.—Pág. 4.611.

Otro de 1 de octubre de 1951 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Enrique Luño Peña.—Pág. 4.611.

Otro de 1 de octubre de 1951 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Cayetano Mergelina Luna.—Pág. 4.611.

Otro de 1 de octubre de 1951 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Marín Ocete.—Pág. 4.611.

Otro de 1 de octubre de 1951 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Sabino Alvarez-Gendín Blanco.—Pág. 4.611.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 14 de septiembre de 1951 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Lengua y Literatura latina» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla. — Página 4.615.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 21 de septiembre de 1951 por la que se acepta la dimisión de don Félix Ara Olarte en el cargo de Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.—Pág. 4.615.

Día 13 de octubre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.* — Orden de 27 de septiembre de 1951 por la que se accede a la permuta entablada por los Catedráticos numerarios de Latín de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Logroño y Jaén.—Pág. 4.627.

Otra de 27 de septiembre de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de «Dibujo» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega.—Pág. 4.627.

Otra de 27 de septiembre de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor Especial numerario de «Dibujo» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora.—Pág. 4.628.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Enseñanza Media y Profesional.* — Orden de 27 de septiembre de 1951 por la que se nombra Profesor titular del ciclo de «Ciencias de la Naturaleza» para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira a don José Pellicer Magraner.—Pág. 4.627.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 25 de septiembre de 1951 por la que se crean Escuelas Preparatorias con destino a los Centros que se citan.—Pág. 4.625.

Otra de 25 de septiembre de 1951 por la que se concede el séptimo ascenso, por quinquenio, a don José Martos Arregui, Profesor Auxiliar de «Dibujo» del Colegio Nacional de Sordomudos. — Página 4.625.

Otra de 25 de septiembre de 1951 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a las localidades que se citan. Página 4.626.

Otra de 25 de septiembre de 1951 por la que se concede el sexto ascenso, por quinquenio, a doña María Luisa Gutiérrez-Ravé y Martín-Bejarano, Profesora Especial de «Flores artificiales» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Pág. 4.627.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Aprobando el expediente de obras de construcción de las Escuelas de Alberique (Valencia).—Pág. 4.630.

Aprobando el expediente de obras de construcción de las Escuelas de Condado de Valdivielso, Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso (Burgos). — Página 4.630.

Aprobando el expediente de obras de construcción de las Escuelas de Isequilla, Ayuntamiento de Liendo (Santander). Página 4.630.

Resolviendo el expediente incoado por don Carlos Luzardo Quesada, Maestro nacional, sobre casa-habitación. — Página 4.631.

Anunciando las subastas de las obras que se indican.—Pág. 4.631.

Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando las instrucciones para el mejor desarrollo de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de «Dibujo» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega.—Pág. 4.634.

Dictando las instrucciones para el mejor desarrollo de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor Especial numerario de «Dibujo» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora.—Página 4.634.

Día 14 de octubre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.*—Orden de 10 de marzo de 1951 por la que se distribuye el crédito figurado en el vigente Presupuesto para material de oficina no inventariable de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 4.646.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Media.* Transcribiendo la lista provisional de opositores a cátedras de «Lengua griega», «Latín» y «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 4.649.

Dirección General de Enseñanza Primaria. — Declarando no aprobada la obra escolar que se cita.—Pág. 4.650.

Declarando aprobadas y no aprobadas las obras escolares que se detallan. — Página 4.650.

Dirección General de Enseñanza Laboral. Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de plazas de personal docente vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Cartagena. — Página 4.650.

Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona. — Convocando la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo 15, «Dibujo», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Pág. 4.651.

Día 15 de octubre

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Tesoro Artístico.*—Orden de 18 de septiembre de 1951 por la que se nombra Vicepresidente del Patronato de la Alhambra y Palacio de Carlos V, de Granada, a don Antonio Marín Ocete.—Pág. 4.657.

Otra de 18 de septiembre de 1951 por la que se nombra Vocal del Patronato de la Alhambra y Palacio de Carlos V, de Granada, a don Jesús Bermúdez Pareja.—Págs. 4.685.

Otra de 24 de septiembre de 1951 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Cartuja de Jerez de la Frontera (Cádiz), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez importante 200.000 pesetas.—Pág. 4.657.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona.* — Convocando la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo 12, «Automóviles: construcción y utilización», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Pág. 4.662.

Convocando la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo noveno, «Tecnologías especiales», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Pág. 4.663.

Convocando la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo séptimo, «Electrónica y Alta Frecuencia», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Pág. 4.663.

Convocando la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo sexto, «Centrales, líneas y redes», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Pág. 4.663.

Convocando la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo quinto, «Metalurgias especiales», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Pág. 4.664.

Convocando la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo cuarto, «Análisis químicos especiales e instrumentales», vacante en la Escuela Especial de Ingeniros Industriales de Barcelona.—Página 4.664.

Convocando la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo segundo, «Mecánica fundamental», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Pág. 4.664.

Convocando la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo primero, «Topografía Geodesia y Astronomía», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Pág. 4.665.

Convocando la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo tercero, «Aplicaciones industriales del calor. — Técnica frigorífica», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Pág. 4.665.

Dirección General de Enseñanza Universitaria. — Declarando excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Economía Política» (primera cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.—Pág. 4.665.

Día 16 de octubre

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.*—*Personal.* — Orden de 8 de octubre de 1951 por la que se jubila a don Luis Prieto Saez, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, de este Ministerio, por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 4.672.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.* Orden de 18 de septiembre de 1951 por la que se aprueban obras en la Colegiata de Castañeda (Santander), monumento nacional.—Pág. 4.671.

Otra de 18 de septiembre de 1951 por la que se aprueban obras en la Iglesia de San Millán, de Segovia, monumento nacional, importantes 39.822,46 pesetas.—Pág. 4.671.

Otra de 18 de septiembre de 1951 por la que se aprueban obras en la Iglesia del Monasterio de Montederramo (Orense), monumento nacional, importantes 25.000,04 pesetas.—Pág. 4.671.

Otra de 22 de septiembre de 1951 por la que se aprueban presupuestos de gastos de conservación y sostenimiento del Palacio y Jardines del Generalife, importante 176.000 pesetas.—Pág. 4.672.

Otra de 24 de septiembre de 1951 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Sevilla, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández, importante pesetas 100.000.—Pág. 4.672.

Otra de 24 de septiembre de 1951 por la que se aprueban obras en el Monasterio de Guadalupe (Cáceres), monumento nacional, importantes 99.999,98 pesetas.—Pág. 4.672.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Declarando admitidos provisionalmente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Física del Aire» de la Universidad de Barcelona.—Pág. 4.675.

Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas y Literatura universal» de las Universidades de Granada y La Laguna.—Pág. 4.675.

Declarando admitidos y excluídos provisionalmente a los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Geografía general y de España» de las Universidades de Granada y Oviedo.—Pág. 4.675.

Día 17 de octubre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Seccion de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 24 de septiembre de 1951 por la que se nombra Catedrático de «Banca y Bolsa» de la Escuela Central Superior de Comercio a don Jorge Llobera Poquet. — Página 4.685.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

ALCALA, 34—TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 ptas., semestre. 50 al año.= Numero suelto, UNA PTA. atrasado [illegible]. = Se publica los lunes

Año XII | Lunes, 31 de diciembre de 1951 | Número 53

BIBLIOTECA NACIONAL DE EDUCACIÓN

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

Leyes

Ley de 19 de diciembre de 1951 sobre jubilación del Profesorado de Escuelas Superiores de Bellas Artes y de Artes y Oficios 1.296

Otra ídem autorizando la expropiación de terrenos con destino a la construcción de un edificio para la Facultad de Veterinaria de Zaragoza 1.296

Otra ídem de Presupuestos generales del Estado para el bienio económico 1952-53 ... ... 1.297

Decretos-Leyes

Decreto-Ley de 14 de diciembre de 1951 sobre créditos de calificada excepción 1.311

MINISTERIO

Decretos

Decreto de 7 de diciembre de 1951 nombrando a don Elías Salaverría Inchaurrandiela, Vocal del Patronato del Museo de Reproducciones Artísticas 1.312

Otro ídem íd. íd. a don Manuel Alvarez Labiada 1.312

Otro ídem ordenando la conmemoración del primer Centenario del nacimiento de don Santiago Ramón y Cajal 1.312

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal no Escalafonado.—Quinquenios 1.313

Subsección de Cancillería y Protocolo

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonos X el Sabio a don José María Piñar Miura 1.313

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Alumnos.—Convalidación de asignaturas 1.313

Alumnos Internos.—Nombramientos 1.314

Auxiliares Numerarios.—Excedencia.—Prórroga... ... ... 1.315

Médicos Internos.—Nombramiento 1.315

Formación Religiosa.—Directores.—Nombramientos... ... 1.315

Personal Técnico-Profesional.—Nombramientos 1.315

Continuación en el servicio 1.315

Secretarios.—Cese ... ... — 1.316

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Catedráticos Numerarios.—Corrida de escalas 1.316

Licencia por enfermedad 1.316

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Enseñanza Religiosa.—Profesorado. — Nombramiento... 1.316

Escuelas de Artes y Oficios. — Maestros de Taller. — Nombramiento 1.317

Profesorado.—Gratificaciones 1.317

Licencia por enfermedad 1.317

Patronatos Locales.—Vocales.—Nombramientos 1.317

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Profesores de Educación Física.—Nombramientos 1.317

Profesores de Formación Político-Social.—Ceses 1.317

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Regencia de Graduadas Anejas.—Cuestionarios.—Rectificación 1.317

SECCION DE INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO

Maestros.—Haberes Atrasados.—Reclamaciones. — Estimadas 1.318

SECCION DE ESCALAFONES DEL MAGISTERIO

Elevando a definitiva la Orden de 23 de noviembre anterior («B. O. M.» 3 diciembre inmediato) con las modificaciones que se expresan y se adjudican las vacantes de sueldo ocurridas en el Magisterio Nacional Primario correspondiente al mes de noviembre del corriente año 1.319

Guía del «Boletín Oficial del Estado» 1.323

Se avisa a los señores suscriptores, a los efectos de encuadernación, que el Indice de éste Boletín, correspondiente al segundo semestre del año 1951, se publicará durante el próximo mes de enero

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

El procedimiento que desde hace mucho tiempo viene rigiendo en la convocatoria de las oposiciones y concursos para la provisión de plazas del Profesorado en las Escuelas Superiores de Bellas Artes y en las de Artes y Oficios Artísticos, exige la concurrencia de una serie de méritos y cualidades en los solicitantes que, generalmente, sólo se dan en personas ya con larga vida consagrada al estudio del Arte y dilatado campo de actuación en las manifestaciones del mismo.

La exigencia y prelación de esos méritos es, desde luego, conveniente que concurra en aquellas personas seleccionadas para el acceso al alto magisterio de las Bellas Artes, asegurando la eficacia de su docencia; pero, en cambio, tiene el inconveniente de que el Profesorado llega a ocupar sus cátedras con muy poca vida administrativa por delante, hasta el punto de que sólo en muy contados casos los Profesores de las referidas Escuelas pueden acogerse a los beneficios de las Clases Pasivas, quedando en situación de desigualdad e inferioridad respecto de otros Catedráticos y funcionarios del Estado.

A remediar este inconveniente se encaminaron las Leyes de trece de noviembre de mil novecientos treinta y uno y diez de diciembre del mismo año, por virtud de las cuales y entre otros beneficios relativos al abono de años de carrera para efectos de jubilación, se reconocía a los Profesores y Auxiliares de nuestros Centros de Enseñanza Artística que fueran poseedores de la Medalla de Honor, el abono de ocho años para efectos pasivos.

El propósito perseguido por las dos leyes de referencia fué mejor intencionado que eficaz, ya que limitado exclusivamente al Profesorado que fuese poseedor de la Medalla de Honor, apenas si ha podido tener práctica aplicación, salvo en rarísimos casos. Ello aconseja ampliar el beneficio concedido en las leyes antes citadas, extendiéndolo a los posedores de la Primera Medalla, no sólo porque la importancia y extraordinario mérito que supone la concesión de ésta es claro índice de una bien probada fama en el campo del Arte y sus manifestaciones, sino, además, porque alcanzando la concesión de estas Primeras Medallas a las distintas especialidades de Pintura, Escultura, Grabado, etcétera, permite reconocer y premiar a los que en cualquiera de estas ramas denotan una capacidad sobresaliente o extraordinaria, lo cual no es posible limitando el beneficio a la Medalla de Honor, que no se otorga en especialidad determinada.

A ello obedece la presente disposición, que reconoce iguales efectos pasivos a los poseedores de Primeras Medallas y a los de la Medalla de Honor, haciéndolos, naturalmente, compatibles con el abono de años de carrera para aquellos que, además, sean poseedores de títulos expedidos por las Escuelas de Bellas Artes, que tienen el carácter de estudios superiores, reconocido ya desde la Ley Orgánica de Instrucción Pública de nueve de septiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los beneficios concedidos por las Leyes de trece de noviembre de mil novecientos treinta y uno y diez de diciembre del mismo año a los Profesores y Auxilares de las Escuelas Superiores de Bellas Artes y Artes y Oficios Artísticos que fuesen poseedores de la Medalla de Honor y a los que se reconocía el abono de ocho años para efectos pasivos, se hacen extensivos también a aquellos Profesores y Auxiliares que sean poseedores de Primeras Medallas en Exposiciones Nacionales de Bellas Artes convocadas por el Estado.

Artículo segundo.—El abono de este período de ocho años se entenderá compatible con el que, con arreglo a la legislación vigente, deben hacerse en concepto de años de carrera a los Profesores y Auxiliares de los referidos Centros y que posean títulos expedidos por las Escuelas Superiores de Bellas Artes.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. E." de 21 de diciembre.)

El Decreto de ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno declaró la urgencia de la expropiación de determinados terrenos en Zaragoza para la construcción de un edificio con destino a la instalación de la Facultad de Veterinaria, iniciándose las diligencias correspondientes por el Ayuntamiento de aquella capital, sin que, por diversas incidencias, llegase a ultimar los trámites que la Ley señala, por lo que el Ministerio de Educación Nacional procedió a su conclusión, ya que era preciso dar rápido cumplimiento a la expropiación, reanudando las actuaciones interrumpidas, con exacto cumplimiento de los requisitos o formalidades exigidos por las Leyes de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve y diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve.

Mas como la contribución por parte del Ayuntamiento para dotar a la Facultad de Veterinaria de edificio propio y adecuado al mejor desenvolvimiento de sus fines se había establecido sobre la base de ceder aquél los terrenos que habían de ser expropiados, a cambio del viejo edificio en que estaba instalado este Centro, que pasaría a ser propiedad de la Corporación municipal, se adoptaron sucesivos acuerdos, que culminaron en la constitución del depósito de la cantidad necesaria para satisfacer el precio de estimación de los terrenos por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Terminada la expropiación, o a punto de ser conclusa, realizada ésta en parte, con los fondos abonados por aquella Corporación, reitera la conveniencia de que es llegado el momento de ejecutar cuantos acuerdos han sido concertados; y, como medio más eficaz para llegar a su cumplimiento, requiere la cesión por el Estado del viejo edificio de la Facultad de Veterinaria, a favor de la Corporación municipal, esta medida, que se acomoda plenamente a los convenios adoptados en tal sentido entre la Administración y el Ayuntamiento de Zaragoza, resuta perfectamente factible y justificada.

En su virtud, y de conformidad con a propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la cesión de las edificaciones y terrenos de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, situados en la calle del General Sanjurjo, número cinco, a favor del Ayuntamiento de aquella capital.

Artículo segundo.—Como precio de dicha cesión se fija la cantidad de un millón ciento dieciocho mil ciento cincuenta y ocho pesetas con noventa y tres céntimos, según la tasación que, conjuntamente, han efectuado el Arquitecto de la Administración y el de Municipio zaragozano, y que expresamente ha sido aceptado por el Ayuntamiento.

Artículo tercero.—Para el otorgamiento de la correspondiente escritura se designa, en representación del Ministerio de Educación Nacional, al Rector de la Universidad de Zaragoza, Presidente de la Junta de Obras de la Ciudad Universitaria de Aragón, a quien se satisfará, en dicho acto, el total importe de la cesión, una vez deducida la cantidad de quinientas dieciséis mil seiscientas cincuenta y cinco pesetas con treinta y siete céntimos, a que ascendió lo depositado por el Ayuntamiento de Zaragoza, para abonar el justiprecio de los terrenos que fueron expropiados y cuyo rematante queda expresamente adscrito al abono del precio total de las fincas en que se asienta el edificio de la nueva Facultad, en la carretera de Castellón, de la expresada ciudad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las necesarias órdenes, en ejecución de la presente Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. E." de 21 de diciembre.)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, se formula el presente proyecto de Presupuestos generales del Estado para el bienio mil novecientos cincuenta y dos-mil novecientos cincuenta y tres.

Ascienden los gastos, según el estado letra A modificado por la disposición adicional, a veintidós mil setecientos sesenta y dos millones ciento cuarenta y siete mil setecientas pesetas con cincuenta y un céntimos. Para establecer esta cifra se han revisado con criterio restrictivo los del proyecto anterior retirado de las Cortes, sin que, sin embargo, la aplicación de este criterio se haya traducido en una disminución de su cuantía total, porque al mismo tiempo se han incorporado otras partidas que son consecuencia de disposiciones legales dictadas con posterioridad a la formación de aquel proyecto, por lo que no pudieron tenerse en cuenta en él. De todos modos, el acoplamiento efectuado supone una corrección de los gastos realizables por los diversos Departamentos ministeriales, que necesariamente ha de repercutir en un mejor aprovechamiento de los mismos.

El cálculo de los ingresos (estado letra B) asciende a la cantidad de veinte mil setecientos cincuenta y un millones ochocientas mil pesetas. Existe, por tanto, una diferencia con el importe de los gastos de dos mil diez millones trescientas cuarenta y siete mil setecientas pesetas con cincuenta y un céntimos. Pero debe tenerse en cuenta que para cifrar estos ingresos se ha tomado estrictamente como base de los mismos la marcha de la recaudación en el año mil novecientos cincuenta y uno, incrementada solamente en algunas partidas la Contribución de Usos y Consumos, precisamente en razón del aumento que se espera obtener en este impuesto por los pequeños retoques proyectados para algunos de sus conceptos.

Se ha atendido, pues, para formular el Presupuesto de ingresos, al rendimiento actual de las contribuciones e impuestos, prefiriendo, en obsequio a la mayor sinceridad, no dejarse influir por otras previsiones, que como tales no tienen el apoyo de la realidad. Sin embargo, sí puede afirmarse, en acatamiento a esa misma realidad, que las perspectivas para el año mil novecientos cincuenta y dos, en razón de la mejor situación del país en todos los órdenes, permiten contemplar con optimismo esas cifras de ingresos, que seguramente han de ser superadas.

Por ello se ha preferido arrostrar la impopularidad momentánea que pueda significar la presentación de un Presupuesto como el que se somete a las Cortes, a incluir en él cálculos o estimaciones de ingresos apoyados en una contingencia futura, lo que, sin embargo, no será obstáculo para que, en su día, pueda hacerse uso de la facultad de introducir en dicho Presupuesto aquellas modificaciones que aconseje la experiencia obtenida en el trancurso de su ejecución.

Podía también haberse seguido el sistema de robustecer sólidamente los ingresos, modificando las distintas contribuciones e impuestos, hasta lograr una nivelación presupuestaria; pero se ha estimado preferible, por si ello fuera suficiente para conseguir este fin, conocer de modo efectivo, antes de realizar una reforma a fondo, el verdadero rendimiento de los actuales tributos a base de una cuidadosa gestión recaudatoria y de ordenación de los servicios y de un perfeccionamiento de la actuación inspectora que intensifique el descubrimiento de bases tributarias, sobre todo en aquellos impuestos que, por recaer sobre la renta, son más susceptibles de evasión.

Independientemente del mejoramiento que esto habrá de suponer para la situación general de la Hacienda, se logrará con ello, en todo caso, tener una verídica orientación de la marcha del Presupuesto, lo que constituye el más adecuado antecedente para decidir la medida en que deba llevarse a cabo una meditada reforma tributaria, si las necesidades públicas así lo exigiesen, y realizar paralalelamente una revisión y ajuste de los gastos que coadyuve al logro de aquella finalidad.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero. Se conceden créditos para los gastos ordinarios del Estado durante el año económico de mil novecientos cincuenta y dos, hasta la suma de veintidós mil setecientos sesenta y dos millones, ciento cuarenta y siete mil setecientas pesetas con cincuenta y un céntimos, distribuídas en la forma que expresa el adjunto estado letra A, modificado conforme establece la disposición adicional. Los ingresos ordinarios para el mismo ejercicio se calculan en veinte mil setecientos cincuenta y un millones ochocientas mil pesetas, según se detalla en el adjunto estado letra B.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno para que, en sustitución de los funcionarios que perteneciendo a la disuelta Sección Colonial del Ministerio de Estado y figurando en este Presupuesto adscritos a la Dirección General de Marruecos y Colonias, causen baja, por fallecimiento o jubilación, pueda nombrar otros pro-

cedentes de las Administraciones metropolitana, colonial o del Protectorado, para cubrir las vacantes producidas en los Servicios de dicho Centro directivo por la baja de aquéllos.

Los funcionarios así nombrados percibirán sus haberes transitoriamente, por cuenta del crédito concedido al concepto presupuestario dentro del que ocurra la vacante, en tanto su dotación se adscriba al Servicio en cuya plantilla figuraba el funcionario que cesa, y sucesivamente el nuevo nombrado. En modo alguno aquella circunstancia podrá ser invocada para formar parte de la disuelta Sección Colonial del Ministerio de Estado.

Se autoriza asimismo a la Presidencia del Gobierno para que si al administrar las cifras presupuestadas resultara sobrante en la asignación figurada para "destajos y primas", pudiera aplicarse al "servicio permanente de horas extraordinarias", mediante la correspondiente y razonada propuesta del Instituto Nacional de Estadística.

Artículo tercero.—También se autoriza a la Presidencia del Gobierno para que, en las condiciones y para los fines establecidos en el Convenio de concesión del ferrocarril de Tánger a Fez, aprobado por Ley de diecisiete de junio de mil novecientos catorce, pueda aprobar la emisión de Obligaciones españolas en dicho ferrocaril. Las cargas financieras dimanadas de las Obligaciones que se pongan en circulación no excederán del importe del crédito disponible que figura concedido en la Sección "Acción de España en Africa", capítulo tercero, artículo noveno, grupo único.

Los nuevos títulos disfrutarán del tipo de interés y exenciones tributarial reconocidas en la Ley de quince de junio de mil novecientos cuarenta y dos a los actualmente en circulación.

Artículo cuarto.—Se autoriza al personal médico dependiente de las Direcciones generales de Beneficencia y Obras Sociales y de Sanidad, al personal farmacéutico del Centro Técnico de Farmacobiología, al de Capellanes de la Beneficencia general y al de Maestros y demás que realicen funciones docentes en Establecimientos de la mencionada Beneficencia, con dotaciones en el capítulo primero, artículo primero, de la Sección sexta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales en este Presupuesto, para recibir sus haberes en concepto de sueldo o en el de gratificación, previa conformidad, otorgada en su caso, por el Ministro de la Gobernación.

Artículo quinto.—Igualmente se autoriza al personal docente de la Escuela Oficial de Telecomunicación perteneciente a alguno de los Cuerpos de Telecomunicación con dotaciones en el capítulo primero, artículo primero del Presupuesto antes citado, para percibir sus haberes en concepto de sueldo o en el de gratificación, previa conformidad otorgada en las mismas condiciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo sexto.—Se autorzia al Ministro de la Gobernación para seguir abonando los haberes actuales del personal de Auxiliares interinos, masculinos y femeninos, de la Jefatura Principal de Correos, con cargo a los créditos consignados para el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, hasta que la plantilla de éste se complete su personal ingresado por oposición, en cuyo momento habrán de cesar los nombrados interinamente. Esta autorización podrá aplicarse en los mismos términos al personal interino en los Cuerpos de Carteros Urbanos y Subalternos.

Asimismo se autoriza al Ministerio de la Gobernación para abonar los haberes del personal de Auxiliares, interinos, masculinos y femeninos, de la Jefatura Principal de Telecomunicación, con cargo a los créditos consignados para el Cuerpo Auxiliar Mixto de Telecomunicación en tanto la plantilla de éste no se acople con personal ingresado por oposición, en cuyo momento habrán de cesar los nombrados interinamente. Esta autorización podrá aplicarse en los mismos términos al personal interino de los Cuerpos de Vigilancia y Servicio y al de la Escala de Radiotelegrafistas, con la condición de que los nombramientos para estos últimos recaigan en personas que posean el título de Operador Radiotelegrafista de primera o de segunda clase, expedido por la Escuela Oficial de Telecomunicación.

Artículo séptimo.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar directamente los servicios de reparación de cables submarinos, previo acuerdo del Consejo de Ministros, prescindiendo de las formalidades de subasta y concurso.

Artículo octavo.—Se faculta al Ministerio de la Gobernación para que mientras no se dicten las correspondientes disposiciones legales sobre la materia, autorice al Parque Móvil de Ministerios Civiles a prestar servicios no comprendidos en este Presupuesto a los Organismos estatales y paraestatales que los precisen, fijando al efecto las correspondientes tarifas kilométricas o por tanto alzado, disponiendo con arreglo a los preceptos de la Ley de trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres la distribución o inversión de los ingresos que en consecuencia se obtengan con tales servicios, así como con la subvención que al Parque Móvil se asigna en la Sección sexta, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto. Igualmente se autoriza al Ministerio para designar al personal necesario al cumplimiento del servicio que al Parque Móvil está encomendado, y para dar efectividad al artículo octavo de la Ley de ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, integrando al expresado personal en el Presupuesto del referido Parque con sujección a las normas y categorías prevenidas en esta última Ley.

Los servicios prestados en el Parque Móvil de Ministerios Civiles por funcionarios del Estado, cualquiera que sea su situación, se considerarán como servicios activos al Estado en su propio Cuerpo y Escalafón, con todos los beneficios y derechos que por éste les corresponde.

Artículo noveno.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar un empréstito con la Caja Postal de Ahorros, Instituto Nacional de Previsión o Entidades análogas, con destino a intensificar la construcción de leproserías y adquisiciones para su instalación, hasta el límite de veintisiete millones quinientas mil pesetas, cuya amortización se llevará a cabo, como máximo, en quince años, a razón de dos millones quinientas mil pesetas, cuya anualidad, imputando su pago al crédito figurado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo tercero, Dirección General de Sanidad, concepto primero de la Sección sexta, Ministerio de la Gobernación.

Artículo diez.—Se autoriza al Ministro de Información y Turismo para regularizar la situación administrativa de los funcionarios de su Departamento, convocando para ello las oposiciones o concursos que considere precisos, ajustándose a las plantillas detalladas en el Presupuesto del Departamento.

Igualmente se reconoce plenitud de derechos administrativos al personal ingresado en los servicios que en la actualidad depeden de dicho Ministerio, en virtud de oposición, convocada exclusivamente para los mismos, desde la fecha de la Orden ministerial aprobatoria de la prpuesta del Tribunal examinador.

Artículo once.—Por los Ministerios de Hacienda y Gobernación, dentro del primer semestre de mil novecientos cincuenta y dos, se dictarán las disposiciones necesarias para la plena efectividad, sin excepciones, de lo previsto en el artículo diez de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en punto a la revisión de franquicias y bonificaciones postales y telegráficas, determinación de su alcance y de los Centros y Organismos coordinadores y coordinados.

Artículo doce.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para emitir Deuda del Estado o del Tesoro hasta la cifra máxima de cuatrocientos millones de pesetas, con destino a sufragar gastos derivados de la construcción de nuevos fe-

rrocarriles y de la electrificación de las líneas de Madrid a Avila y de Villalba a Segovia, autorizándose al Ministro de Obras Públicas, previo acuerdo del Consejo de Ministros, para distribuir trimestralmente su producto entre las obras citadas según aconsejen las posibilidades de inversión en una y otras, sin que puedan destinarse menos de ciento diez millones a las obras de infraestructura del ferrocarril de Zamora a La Coruña.

Las características y condiciones de esta emisión se fijarán por Decreto, acordado en Consejo de Ministros, y los gastos que por ella se originen, como los de su negociación y entretenimiento, se imputarán al crédito que al efecto figura en el capítulo tercero, artícula once, grupo primero, concepto quinto, de la parte tercera de la Sección quinta de Obligaciones del Estado, de este Presupuesto.

Artículo trece.—Asimismo se autoriza al Mnistro de Hacienda para emitir Deuda del Estado o del Tesoro hasta la cifra máxima de quinientos millones de pesetas para el desarrollo del Plan de Modernización de Carreteras Españolas aprobado por Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, suma que se destribuirá con arreglo al plan anual de obras, aprobado por el Consejo de Ministros; seiscientos millones de pesetas para la construcción, por el Ministerio de Obras Públicas, de las obras hidráulicas aprobadas en cumplimiento del plan general y demás disposiciones vigentes, sobre auxilio a las obras hidráulicas, así como también para las que, siendo de reconocida urgencia, estén comprendidas en los planes económicos sociales a que se refiere el Decreto-Ley de veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno; y doscientos diez millones de pesetas para anticipos reintegrables a la Administración del Protectorado de España en Marruecos, con destino a enjugar el déficit del Presupuesto del Majzén.

Las características y condiciones de estas emisiones se fijarán también por Decreto aprobado en Consejo de Ministros, y sus gastos se imputarán igualmente al crédito citado en el segundo párrafo del artículo anterior, en la misma extensión en él especificada.

Artículo catorce.—De igual modo se autoriza a los Institutos Nacionales de Industria, Colonización y de la Vivienda, así como al Patrimonio Forestal del Estado, para emitir Deudas especiales conformadas a sus respectivos Estatutos y con garantía del Estado, hasta las cifras máximas de mil novecientos, trescientos, seiscientos y ciento cincuenta millones de pesetas, respectivamente.

Las características y condiciones de estas emisiones se fijarán por Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, y los gastos de emisión, negociación y entretenimiento se aplicarán a los créditos que al efecto figuran en el capítulo tercero, artículo once, de las secciones primera, novena y undécima de Obligaciones de los Departamentos ministeriales de este Presupuesto.

Las precedentes autorizaciones se entenderán otorgadas al Ministro de Hacienda si las circunstancias aconsejasen la emisión de Deuda del Estado o del Tesoro en sustitución de las anteriormente citadas, no pudiendo, en ningún caso, rebasar la emisión o emisiones que se efectúen las cifras máximas indicadas, y siéndoles de aplicacióí las restantes previsiones contenidas en el presente artículo.

Artículo quince.—Se autoriza al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional para concertar las operaciones previstas en la Ley de dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y nueve y disposiciones posteriores o para las finalidades que el Gobierno le atribuya y para efectuar una nueva emisión de Cédulas de Reconstrucción Nacional durante el ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos, hasta el límite de pesetas mil novecientos dieciséis millones al cuatro por ciento, libre de impuestos, en las condiciones establecidas en la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. La referida emisión se irá suscribiendo a medida que las necesidades financiera sdel Instituto lo requieran, previa autorización del Ministerio de Hacienda, y los gastos de su emisión, negociación y entretenimiento se imputarán al crédito a tal fin figurado en el capítulo once de la parte tercera de la Sección quinta de Oblgaciones generales del Estado.

Se autoriza asimismo a dicha Entidad para retener los ingresos por intereses de amortización de préstamos afectos a estas Deudas, a fin de compensarlos por formalización con los pagos a cargo del Tesoro, siempre que el importe de aquéllos no rebase al de estos últimos, rindiendo a estos efecto la oportuna cuenta justificada.

Atrículo dieciséis.—Queda subsistente el recargo del cinco por ciento sobre cuotas de Contribuciones e Impuestos establecido por el artículo veinticuatro de la Ley de veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y Orden de treinta de dicho mes y año en cuanto no resulte modificado por la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

También se declaran subsistentes las modificaciones dispuestas para diversos conceptos contributivos por los artículos veintidós al veintiséis de la Ley de Presupuestos de veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo diecisiete.—Se autoriza al Ministro de Hacienda par introducir en la Contribución de Usos y Consumos las siguientes modificaciones:

A) Impuesto sobre vinos con marca. Este concepto contributivo se denominará en lo sucesivo "Impuesto sobre vinos, sidras y chacolís", con los siguientes tipos de gravamen:

a) Vinos a granel cuyo precio de venta en origen sea de cinco pesetas, sin llegar a diez pesetas litro, cinco por ciento.

b) Vinos a granel cuyo precio de venta en origen sea de diez pesetas litro o superior, diez por ciento.

c) Vinos embotellados, quince por ciento.

B) Impuesto sobre el alcohol. Las tarifas de este impuesto se entenderán modificadas en la siguiente forma:

Tarifa primera.—Producción:

Epígrafe primero.—Aguardientes y alcoholes neutros destilados o rectificados de vinos y alcoholes y aguardientes procedentes de residuos vínico. Pagarán por hectólitro de volumen real, doscientas cuarenta pesetas.

Epígrafe segundo.—Alcoholes no vínicos, por igual unidad, quinientas pesetas.

Epígrafe tercero.—Alcoholes desnaturalizados procedentes del vino y de los residuos vínicos, por igual unidad, treinta pesetas.

Epígrafe cuarto.—Alcohol desnaturalizado procedente de melazas, por igual unidad, treinta y cinco pesetas.

Epígrafe quinto.—Los demás alcoholes desnaturalizados no comprendidos en los apartados anteriores, por igual unidad, cuarenta y cinco pesetas.

Epígrafe sexto.—Aguardientes denominados "Holandas" y su asimilado el aguardiente de sidra hasta sesenta y cinco grados centesimales, por igual unidad, ciento sesenta pesetas.

Epígrafe séptimo.—Aguardientes de caña hasta setenta y cinco grados centesimales, por igual unidad, doscientas cuarenta pesetas.

Tarifa segunda.—Fabricación.

Se suprime el actual régimen de patente anual irreducible y el impuesto se pagará por trimestres naturales vencidos, mediante declaración jurada.

Todos los fabricantes de aguardientes compuestos y licores existentes en la actualidad, habrán de satisfacer, dentro del primer trimestre de mil novecientos cincuenta y dos, una patente única de tres mil pesetas, y los fabricantes que se establezcan en lo sucesivo la harán efectiva antes de dar comienzo a su industria. Esta patente se considerará como un ingreso a cuenta de este impuesto, y su importe será compensado en la declaración final que formulen en la fecha en que dejen de ejercer la citada industria, devolviéndoseles la diferencia en los casos que proceda.

El tipo de gravamen para la fabricación de aguardientes compuestos y licores se fija en la cuantía siguiente:

a) Para aguardientes compuestos y licores embotellados, por litro, cincuenta céntimos.

b) Para aguardientes compuestos y licores sin embotellar, por litro, una peseta cincuenta céntimos.

Tarifa tercera.—Importación.

Se adaptarán los epígrafes de esta tarifa a los aumentos introducidos en las tarifas primera y segunda.

C) Impuesto sobre el azúcar.

Se modifican los tipos contributivos de los siguientes epígrafes:

Epígrafe segundo.—Glucosa comercial, por cien kilógramos de peso neto, cincuenta pesetas.

Epígrafe tercero.—Glucosa anhidra, por igual unidad, cincuenta pesetas.

Epígrafe cuarto.—Mieles y melazas que contengan más del cincuenta por ciento de azúcar cristalizable, por igual unidad, veinticinco pesetas.

Epígrafe quinto.—Mieles y melazas y las espumas que contengan hasta el cincuenta por ciento de azúcar cristalizable, por igual unidad, quince pesetas.

D) Impuesto sobre la cerveza.

Este concepto contributivo se denominará en lo sucesivo "Impuesto sobre la cerveza y bebidas refrescantes", y sus tarifas serán las siguientes:

a) La cerveza de fabricación nacional y la de importación satisfarán por hectólitro de volumen real, cien pesetas.

b) Los jarabes embotellados o a granel, sobre el precio en origen, el ocho por ciento.

c) Las bebidas refrescantes cuyas primeras materias base de los concentrados o estos mismos concentrados sean motivo de importación, sobre el precio en origen, el doce por por ciento.

d) El resto de las bebidas refrescantes o gaseosas, el ocho por ciento, siempre que su precio en origen sea superior a una peseta.

Por el Ministerio de Hacienda se reglamentará la adición introducida al impuesto sobre la cerveza.

E) Impuesto sobre el petróleo y sus derivados.

Las tarifas de este impuesto se fijan en la cuantía siguiente:

Epígrafe a) Gasolina y sus mezclas, cualquiera que sea su destino, con excepción del epígrafe b), tres pesetas sesenta céntimos litro.

Epígrafe b) Gasolina y sus mezclas para consumo en usos agrícolas y pesca de bajura, dos pesetas sesenta céntimos litro.

Epígrafe c) Petróleo (keroseno), una peseta con trece céntimos litro.

Epígrafe d) Gas-oil y sus especialidades, noventa y ocho céntimos litro.

Epígrafe e) Benzol, dos pesetas litro.

Epígrafe f) Sustitutivos del aguarrás, tres pesetas con veintiocho céntimos litro.

Se crea dentro de este impuesto un gravamen sobre los productos siguientes:

Sobre el fuel-oil, con el tipo de treinta y dos pesetas con setenta céntimos tonelada.

Sobre los lubrificantes, con el tipo del diez por ciento sobre el precio de venta en origen por CAMPSA o por las casas importadoras. Si la importación se hiciere directamente, se entenderá por precio de origen el que resulte en frontera española después de satisfechos todos los gastos de transporte, seguros, aduanas, etc.

Se establece un recargo extraordinario de una peseta con cincuenta céntimos por litro de gasolina para toda la que se suministre sobre los cupos ordinarios.

F) Impuesto sobre el producto bruto de las minas.

Se unifican los dos epígrafes a) y b) de las tarifas de este impuesto en el tipo impositivo del cinco por ciento, desapareciendo la reducción del dos por ciento concedida a las sales potásicas en los casos de exportación.

G) Impuesto sobre los cementos naturales y artificiales.

Este concepto contributivo se amplía a los yesos, talcos y cales hidráulicas.

Tipo de gravamen de este impuesto, siete por ciento.

H) Impuesto sobre el gas, electricidad y carburo de calcio.

Las tarifas de este impuesto se modificarán en la forma siguiente:

Tarifa cuarta.—El gas consumido para usos distintos del alumbrado, excepto el utilizado para uso propio, un céntimo metro cúbico.

Tarifa quinta.—Consumo de particulares a través de contador, veinte céntimos el kilovatio-hora.

Tarifa once.—Energía consumida en usos distintos de alumbrado, un céntimo kilovatio-hora.

Este consumo habrá de efectuarse forzosamente a través de contador, exceptuándose el destinado a electroquímica.

I) Impuesto sobre la fundición no destinada al afino, al acero laminado y los aceros especiales.

Este concepto contributivo se amplía a la fundición en general, y, en su consecuencia, se denominará en lo sucesivo "Impuesto sobre la fundición", gravando la fundición de toda clase de metales, excepto el oro y la plata.

El tipo impositivo se fija en el siete por ciento.

J) Impuesto sobre los hilados.

Las tarifas de este impuesto se modifican en la forma siguiente:

Los hilados de lino, esparto, cáñamo, yute y demás fibras textiles vegetales, excepto el algodón. Tipo: siete por ciento.

K) Impuesto sobre el vidrio y la cerámica.

El apartado B) de artículo 88 del Reglamento de veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco

se amplía a las lámparas de descarga, incluso las denominadas al "Neón", así como a las lámparas de radio de todas clases.

L) Impuesto sobre pieles y similares.

El grupo C) del artículo noventa del Reglamento de veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, que comprende a la "Peletería de adorno para uso personal, aunque esté confeccionada, y las pieles con pelo beneficiadas empleadas en la confección de prendas de vestir", pasará a tributar el veinticinco por ciento.

M) Impuesto sobre transportes de viajeros y mercancías por vías terrestres y fluviales.

Este concepto contributivo se denominará en lo sucesivo "Impuesto sobre los transportes interiores".

En las tarifas detalladas en el artículo cuarto del Reglamento de veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y seis se introducirán las siguientes modificaciones:

En el epígrafe primero.—El tipo de gravamen en los transportes de viajeros por ferrocarriles de uso público, excepto la RENFE, se fija en el doce por ciento.

Al epígrafe tercero se adicionará el texto siguiente:

Billetes de viajeros por vía aérea para todo el territorio español y plazas de soberanía de Africa si dichos billetes no forman parte integrante de un trayecto internacional.

El tipo impositivo será el diez por ciento, como los restantes transportes del citado epígrafe.

El epígrafe décimo del mismo artículo del Reglamento se ampliará con el siguiente texto:

"... incluso las transportadas por vía aérea si dicho transporte no forma parte integrante de un trayecto internacional."

Su tipo impositivo será el señalado para el referido epígrafe, o sea el diez por ciento.

El Ministro de Hacienda podrá unificar los nuevos tipos de gravamen que se crean para los transportes por vía aérea con el actual impuesto del Timbre que grava dichos billetes, fijando ambos en el trece por ciento del importe del billete o de la carta de porte.

Se suprime el gravamen de cinco pesetas por viajero y de tres pesetas por cien kilogramos de mercancías, establecido por la Ley de deciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta, para los transportes por vía aérea, que pasan a tributar por el "Impuesto sobre los transportes interiores".

De conformidad con el régimen establecido para los transportes automóviles por carretera por Orden ministerial de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se considerarán exentos del pago de los Impuestos de Transporte, por declaración jurada, las líneas férreas que transporten viajeros en automotores que empleen como carburante la gasolina (puesto que ya lo han satisfecho directamente al adquirir el carburante). No obstante, dichas líneas férreas continuarán con el sistema de declaración jurada para la unificación de los impuestos de los demás viajeros transportados, cuando empleen otros sistemas distintos a la gasolina.

N) Impuesto sobre la Radioaudición.

Las tarifas de este impuesto quedarán modificadas en la forma siguiente:

Epígrafe a) Aparatos hasta seis lámparas instalados en domicilios particulares: cuota anual, sesenta pesetas.

Epígrafe b) Aparatos de más de seis lámparas instalados asimismo en domicilios particulares: cuota anual, cien pesetas.

Epígrafe c) Aparatos instalados en automóviles, trenes o embarcaciones de lujo, ciento cincuenta pesetas

O) Patente Nacional de Automóviles de Turismo (clases A y D).

Se modifica la tarifa quinta de este impuesto en la forma siguiente:

"Por cada caballo que exceda de veintidós se pagarán quinientas pesetas anuales."

P) Consumos de lujo.

En su Reglamento se introducirán las siguientes modificaciones:

Se autoriza al Ministerio de Hacienda para el establecimientos de conciertos con los Organismos económicos que represente a los contribuyentes sujetos a este concepto contributivo, en aquellos casos en que, por índole especial del artículo sujeto a tributación, ofrezca dificultades notorias para su fiscalización.

Las tarifas de este impuesto se modificarán en la forma siguiente:

Epígrafe cuarto.—Se unirán los tipos que gravan las escopetas, rifles y demás armas largas de fuego al tipo del diez por ciento.

Epígrafe sexto.—Los discos de gramófono y rollos para pianolas tributarán el doce por ciento.

Epígrafe once.—Se unificarán los tipos de gravamen de las alfombras de precio superior a cien pesetas metro cuadrado, que tributarán al quince por ciento.

Epígrafe trece.—El tipo de gravamen de los dentríficos sólidos o líquidos, cualquiera que sea su precio, se unificará tributando al trece por ciento.

Epígrafe catorce.—Tabacos. Se elevará el impuesto en la forma siguiente:

a) Cigarros Faria, en veinte céntimos unidad.

b) Cigarros marca Chica, en quince céntimos unidad.

c) Entrefinos cortados, en diez céntimos unidad.

d) Cigarrillos rubios de importación, al cien por cien de su precio de venta al público.

Epígrafe quince.—Coches camas y coches salones, al catorce por ciento.

Artículo dieciocho.—El impuesto sobre los encendedores creado por el Real Decreto-Ley de veintinueve de marzo de mil novecientos veintisiete, se denominará en lo sucesivo "Impuesto sobre los encendedores y piedra pirofóricas".

Las tarifas de este impuesto serán las siguientes:

a) Encendedores de fabricación nacional cuyo precio de origen no exceda de cincuenta pesetas. Por cada unidad, diez pesetas.

b) Encendedores de fabricación nacional cuyo precio en origen sea superior a cincuenta pesetas y no exceda de cien. Por cada unidad, veinte pesetas.

c) Encendedores de fabricación nacional cuyo precio en origen sea superior a cien pesetas y todos los de procedencia extranjera. Por cada unidad, treinta pesetas.

d) Piedras de ignición, el kilógramo, 300 pesetas.

El Ministro de Hacienda queda autorizado:

a) Para revisar la concesión hecha a la Compañía Arrendataria de Fósforos en relación con la fabricación de encendedores y piedras de ignición.

b) Para declarar libre la fabricación de encendedores y piedras de ignición con arreglo a las condiciones que se establezcan reglamentariamente.

c) Para fijar las exenciones del impuesto, así como la escala de sanciones para los casos de infracción o defraudación, que podrán llegar en las primeras hasta la cantidad de cinco mil pesetas, y en defraudación, hasta el décuplo de la cantidad defraudada.

d) Para reorganizar los servicios relacionados con este impuesto.

Artículo diecinueve.—Los contribuyentes que, a partir de la publicación de la presente Ley, y hasta el treinta y uno de enero próximo, inclusive, presenten en las oficinas liquidadoras competentes, no habiéndolo hecho dentro de los plazos reglamentarios los documentos o declaraciones referentes a los actos y contratos sujetos a la legislación de los Impuestos de Derechos reales y sobre Transmisiones de bienes, quedarán relevados de toda responsabilidad por multas o intereses de demora correspondientes al Tesoro.

Igualmente quedarán relevados dichos contribuyentes del pago de las multas que con respecto a los mencionados documentos o declaraciones tuviesen que satisfacer por razón de la Ley del Timbre del Estado.

Asimismo, y en lo que a efectos de la Contribución sobre la renta se refiere, no serán integrados en la base imponible los ingresos determinantes de incrementos patrimoniales que reúnan las dos condiciones siguientes:

Primera. Que tales ingresos se hubiesen obtenido antes del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno y no figuren en declaraciones formuladas por los interesados con anterioridad a la promulgación de la presente Ley.

Segunda. Que los incrementos patrimoniales se manifiesten por inversiones realizadas dentro de los tres primeros meses de mil novecientos cincuenta y dos, en valores mobiliarios o en la construcción de fincas urbanas.

El Ministerio de Hacienda reglamentará la estricta aplicación de los preceptos anteriores, así como la forma y plazos para declarar las aludidas inversiones y, en particular, el alcance de este concepto cuando se trate de la construcción de viviendas.

Artículo veinte.—Las fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos de contribución que en la fecha de publicación de esta Ley no hayan sido enajenadas ni aplicadas a algún servicio público, podrán ser retraídas por los antiguos dueños o sus causahabientes dentro del plazo de seis meses, a contar de aquella fecha, comprendiéndose en el precio del retracto el importe del débito principal, las costas y recargos devengados en el expediente de apremio, la contribución que correspondiere a las fincas de que se trate desde la fecha de la adjudicación, sin exceder de tres anualidades, y un 5 por 100 sobre el precio total del retracto, destinado a compesar los gastos que ocasione la devolución de las fincas a los retrayentes.

Los Delegados de Hacienda podrán conceder el pago fraccionado del precio del retracto, en cuyo caso quedarán hipotecadas las fincas para responder del precio aplazado, y éste devengará el interés legal de la demora.

Artículo veintiuno.—Los límites de cuantía que, en relación con el valor de la mercancía o con el importe de los derechos liquidados, se fijan, a los efectos de la calificación de delito o falta de contrabando y defraudación en los respectivos artículos de la Ley de catorce de enero de mil novecientos veintinueve, así como en el artículo primero del Decreto de diez de noviembre de mil novecientos veintinueve, así como en el artículo primero del Decreto de diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, que estableció el procedimiento sumario para juzgar aquellas faltas consideradas como de menor cuantía, se entenderán modificados en lo sucesivo con arreglo a lo que seguidamente se especifica:

Para la valoración de mercancías, a los efectos de la calificación de los hechos como delito o falta de contrabando, el límite de cinco mil pesetas se eleva a cincuenta mil, y para la fijación de la cuantía de los derechos a efectos de la calificación en delito o falta de defraudación, el límite de veinticinco mil pesetas se fija en ciento cincuenta mil pesetas, moneda corriente, incluso para cuando se trate de fraudes cometidos en materia arancelaria.

En la calificación de circunstancias atenuantes, cuando se trate de contrabando, el límite de diez mil pesetas se eleva a sesenta mil para los delitos, y el de mil pesetas, a cinco mil para las faltas, y, asimismo, para la calificación de circunstancias atenuantes, cuando se trate de defraudación, el límite de cincuenta mil pesetas se eleva a doscientas mil pesetas en los delitos, y el de cinco mil pesetas, a veinticinco mil en las faltas, incluso para la materia arancelaria.

En los casos de pena subsidiaria de prisión por insolvencia del reo, el límite de un día de privación de libertad por cada cinco pesetas de multa se modifica a razón de un día por cada diez pesetas, y el límite de mil pesetas, fijado para que los reos detenidos por acto de contrabando sean puestos a disopsición de la autoridad, se eleva a diez mil pesetas.

Análogamente, el límite de mil pesetas, marcado para que las subastas puedan celebrarse en las Aduanas donde hayan sido depositados los géneros, se eleva a diez mil, y el límite de doscientas cincuenta pesetas, fijado para que las subastas puedan celebrarse en los Ayuntamientos, se eleva a dos mil quinientas pesetas.

Asimismo, en lo que se refiere al artículo primero del Decreto de diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, el límite de doscientas cincuenta pesetas, tratándose de contrabando, para la valoración de las mercancías, se eleva a mil, y el de mil pesetas oro, para la fijación de los derechos, tratándose de defraudación, se eleva a diez mil pesetas en moneda corriente.

Del mismo modo, en el artículo segundo del Decreto de veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, que sanciona el tráfico ilícito de divisas, el límite de cinco mil pesetas, en el mismo establecido para la calificación de los delitos o faltas, se eleva a cincuenta mil.

Artículo veintidós.—Las vacantes que se produzcan en plantillas o plazas declaradas a extinguir o a amortizar, y comprendidas como tales en la Sección décimooctava de los Presupuestos generales del Estado, quedarán amortizadas en el momento mismo en que se originen, de acuerdo con las disposiciones de cada Servicio, siempre que no exista petición de reingreso formulada por funcionario excedente con derecho a ocuparla, prohibiéndose en absoluto hacer nuevos nombramientos con cargo a los respectivos créditos, aun cuando éstos no se anulen hasta fin de ejercicio.

Se exceptúan de esta prohibición los nombramientos que origine el pase de personal de otras situaciones a las de a extinguir o a amortizar, previsto mediante la inclusión de nuevos créditos en la indicada Sección.

Para hacer efectivos en sus respectivos plazos los sueldos o los emolumentos de cualquier clase que este personal tenga asignados será indispensable que la nómina o documento acreditativo de los mismos sea diligenciado por el Interventor Delegado del Ministerio, Centro o Dependencia a que los interesados estén afectos.

Los Jefes de los Servicios en que este personal se utilice serán responsables, juntamente con los Interventores y los Ordenadores de Pagos, de las acreditaciones de haberes u otros devengos que se produzcan, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, para cuya más exacta aplicación se atribuye exclusivamente la facultad ordenadora de estos pagos a la Ordenación Central de los Ministerios Civiles y a la de los Ministerios del Ejército, Marina y Aire.

Artículo veintitrés.—La determinación del pase a situación de excedencia forzosa de los funcionarios del Estado se efectuará individualmente y por Orden ministerial emanada del Departamento de que los mismos dependan, pasando a percibir los haberes de excedencia al día siguiente de su cese en el servicio activo, mediante nómina especial, que, con justificación de su permanencia en dicha situación para cada pago, formularán los Habilitados del Cuerpo de origen, con cargo al crédito al efecto figurado en la Sección décimooctava, "Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales"; capítulo primero, artículo quinto, grupo segundo, concepto único.

Artículo veinticuatro.—Se reconocen y convalidan como obligaciones legalmente contraídas las causadas en ejercicios económicos anteriores, excediendo de las respectivas consignaciones presupuestas, y para cuyo pago, durante mil novecientos cincuenta y dos, se incluyen créditos adecuados en los capítulos tercero, artículo diez de las Secciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, décima; décimosegunda, décimotercera, décimoséptima y décimooctava de este Presupuesto.

Artículo veinticinco.—Solamente en casos muy excepcionales, y previo el más exacto cumplimiento de las prevenciones contenidas en el artículo cuarenta y uno de la Ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de mil novecientos once y en la Orden del Ministerio de Hacienda de doce de junio de mil novecientos treinta, podrá este último Departamento dar curso a las peticiones que se le formulen durante la vigencia de este presupuesto en orden a la concesión de suplementos de créditos y créditos extraordinarios.

Artículo veintiséis.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para dejar en suspenso la amortización de plazas que en el Cuerpo de Inspectores Técnicos del Timbre mandó efectuar la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, respetándose las amortizaciones ya efectuadas.

Artículo veintisiete.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para crear Deuda Amortizable al cuatro por ciento, libre de impuestos, en la cantidad necesaria para cubrir la conversión voluntaria de las obligaciones del Tesoro de vencimiento de mil novecientos cincuenta y dos, emitidas por Decreto-Ley de diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete, y para negociar el nominal de dicha deuda preciso para atender a los reembolsos de obligaciones del Tesoro que se soliciten. Las condiciones en que se verificará la conversión serán establecidas por Decreto acordado en Consejo de Ministros.

Los intereses y los gastos de emisión, negociación y entretenimiento, así como los demás inherentes a la ampliación de dicha deuda, en el ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos, se imputarán al crédito figurado en el capítulo tercero, artículo once, grupo primero, concepto cuarto, parte tercera de la Sección quinta de Obligaciones generales del Estado, "Deuda Pública".

Artículo veintiocho.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para emitir Deuda en la cuantía precisa para cubrir el importe del déficit que resulta de lo dispuesto en el artículo primero de esta Ley.

Las características y condiciones de su emisión se fijarán por Decreto acordado en Consejo de Ministros, y el producto de su negociación se aplicará a Recursos extraordinarios del Tesoro.

Los gastos de emisión y los de negociación y entretenimiento de dicha deuda se imputarán al crédito figurado en el capítulo tercero, artículo once, grupo primero, concepto cuarto de la Sección quinta, "Deuda Pública"; parte tercera, "Deudas especiales", de las Obligaciones generales del Estado.

DISPOSICION ADICIONAL

En el detalle del estado letra A se harán las siguientes modificaciones:

Obligaciones de los Departamentos ministeriales.

Sección primera.—Presidencia del Gobierno.

Capítulo primero.

Artículo primero.

Las plantillas del Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores dependiente del Instituto Geográfico y Catastral serán las siguientes:

1 Jefe de Administración Civil de segunda clase, a 18.480 pesetas.
5 Jefes de Administración de tercera clase, a 16.800 pesetas.
11 Jefes de Negociado de primera clase, a 13.440 pesetas.
14 Jefes de Negociado de segunda clase, a 11.760 pesetas.
17 Jefes de Negociado de tercera clase, a 10.080 pesetas.
15 Oficiales primeros, a 8.400 pesetas.
8 Oficiales segundos, a 7.200 pesetas.

71

Sección tercera.—Ministerio de Justicia.

Capítulo primero.

Artículo primero.

Las plantillas de la Justicia Municipal serán los siguientes:

Secretariado

37 Secretarios de primera categoría, a 33.600 pesetas.
173 Secretarios de segunda categoría, a 23.800 pesetas.
1.000 Secretarios de tercera categoría, a 14.000 pesetas.
300 Secretarios de cuarta categoría, a 8.400 pesetas.

1.510

Oficiales Habilitados

37 Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, de primera categoría, a 14.000 pesetas.
173 Oficiales Habilitados de la Justicia municipal, de segunda categoría, a 11.200 pesetas.
1.100 Oficiales Habilitados de la Justicia municipal, de tercera categoría, a 8.400 pesetas.
25 Oficiales Habilitados de la Justicia municipal, de tercera categoría, a 7.000 pesetas.

1.335

Auxiliares

157 Auxiliares de la Justica municipal, de la primera categoría, a 9.800 pesetas.
407 Auxiliares de la Justicia municipal, de segunda categoría, a 8.400 pesetas.
500 Auxiliares de la Justicia municipal, de tercera categoría, a 7.000 pesetas.
50 Auxiliares de la Justicia municipal de cuarta categoría, a 6.000 pesetas.

1.114

Agentes

74 Agentes de la Justicia municipal de primera categoría, a 8.400 pesetas.
197 Agentes de la Justicia municipal de segunda categoría, a 7.000 pesetas.
1.000 Agentes de la Justicia municipal de tercera categoría, a 6.000 pesetas.
300 Agentes de la Justicia municipal de la tercera categoría, a 6.000 pesetas.

1.571

Sección sexta.—Ministerio de la Gobernación.

Capítulo primero.

Artículo primero.

Grupo séptimo.

Concepto quinto.—El crédito será de cincuenta millones veintidós mil quinientas sesenta pesetas.

Grupo octavo.

Concepto séptimo.

Subconcepto primero.—El crédito se rebajará a veintiséis millones doscientas veintisiete mil diez pesetas.

Grupo once.—El concepto noveno, "Jefatura Principal de Correos, personal de la Administración especial de Tánger", se redactará así: "Para haberes de carteros urbanos, subalternos de Correos, porteros y mozos de carga, afectos a la Administración especial de Tánger", y se dotará con ciento sesenta y siete mil cien pesetas.

Artículo segundo.

Grupo primero.—Se añadirá un nuevo concepto para gratificación complementaria hasta el treinta por ciento de los sueldos que le están asignados con anterioridad a la Ley de quince de marzo de mil novecientos cincuenta y uno al personal del Gabinete de Prensa y Cifra y al carpintero de aquel Ministerio por la suma de once mil doscientas ochenta pesetas. En el concepto tercero, que se refiere a gratificaciones generales para funcionarios del Ministerio, se rebajará la misma cifra de once mil doscientas ochenta pesetas.

Grupo segundo.—En el concepto tercero, "Gratificación del Secretario Técnico de esta Dirección General", se elevará la consignación de seis mil pesetas a diez mil pesetas. En el concepto segundo, partida quinta, se compensará este aumento, y quedará, por tanto, cifrado en dos millones treinta y siete mil quinientas veinte pesetas.

Grupo sexto.—Serán baja en el concepto diecisiete los Ayudantes del Instituto Nacional del Cáncer, que pasarán, con igual retribución de pesetas siete mil doscientas, y en número de veinticuatro, a la Escala de Especialistas figurada en el concepto tercero del propio Grupo.

Grupo séptimo.

Concepto noveno.—El crédito será de once millones novecientas ocho mil diecinueve pesetas.

Concepto once.—El crédito será de dos millones quinientas ochenta y ocho mil quinientas pesetas.

Concepto dieciséis.—El crédito será de doscientas treinta mil quinientas pesetas.

Concepto diecinueve.—El crédito será de cuatro millones doscienta cincuenta y ocho mil quinientas una pesetas.

Grupo diez.—En el concepto doce, el epígrafe correspondiente a Dietas a funcionarios y suplentes del personal de Correos, quedará redactado así: "Dietas a los funcionarios en general y suplentes destinados en comisión de servicio en territorio nacional o en el extranjero, que abonarán con arreglo a las disposiciones vigentes", y se dotará con un millón doscientas cuarenta y cinco mil pesetas.

Artículo cuarto.

Grupo séptimo.—En el concepto segundo, "Para jornales de los carteros adjuntos, suplentes y carteros urbanos", se rebajará la dotación en veinte mil ciento sesenta pesetas.

Sección octava.—Ministerio de Educación Nacional.

Capítulo primero.

Artícuo primero.

Grupo cuarto.—El crédito será de diecinueve millones quinientas cuarenta y dos mil setecientas cincuenta y tres pesetas con veinticinco céntimos.

Grupo séptimo.—El crédito será de siete millones quinientas setenta y ocho mil ciento ochenta y tres pesetas.

Artículo segundo.

Grupo primero.—El crédito será de veintitrés millones diez mil ochenta y tres pesetas.

Grupo segundo.—El crédito será de veinte millones ciento sesenta y dos mil novecientas ochenta y cinco pesetas.

Grupo cuarto.—El crédito será de siete millones setenta y cuatro mil ochocientas pesetas

Grupo séptimo.—El crédito será de un millón setecientas cuarenta y un mil setecientas cincuenta pesetas.

Grupo octavo.—El crédito será de dos millones doscientas veinte mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas.

Artículo tercero.

Grupo primero.—El crédito será de tres millones cuatrocientas cuarenta y cuatro mil pesetas.

Grupo quinto.—El crédito será de ciento catorce mil pesetas.

Capítulo tercero.

Artículo primero.

Grupo primero.—El crédito será de tres millones ciento cuarenta y siete mil doscientas treinta y nueve pesetas con veintiocho céntimos.

Artículo cuarto.

Grupo primero.—El crédito será de trescientos dieciséis millones quinientas treinta y siete mil ochocientas veinticinco pesetas con ochenta y tres céntimos.

Grupo segundo.—El crédito será de ciento cinco millones ciento tres mil cien pesetas.

Grupo tercero.—El crédito será de seis millones ochenta mil ochocientas pesetas.

Grupo cuarto.—El crédito será de cinco millones quinientas ochenta y dos mil seiscientas cincuenta pesetas.

Grupo quinto.—El crédito será de veintitrés millones quinientas cincuenta y cinco mil doscientas pesetas.

Grupo séptimo.—El crédito será de veintiséis millones seiscientas ochenta y nueve mil cincuenta pesetas.

Grupo octavo.—El crédito será de ocho millones novecientas veintiséis mil pesetas.

Artículo quinto.

Grupo segundo.—El crédito será de dos millones seiscientas cuatro mil doscientas pesetas.

Grupo cuarto.—El crédito será de seis millones novecientas dieciocho mil doscientas cincuenta pesetas.

Grupo séptimo.—El crédito será de tres millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Artículo séptimo.

Grupo único.—El crédito será de setecientas cuarenta y cinco mil pesetas.

En el capítulo primero, artículo primero, y a continuación de las respectivas escalas de las Escuelas Especiales de Ingenieros de Minas, de Ingenieros Agrónomos y de Ingenieros de Montes, se insertarán unas Notas que digan así: "Esta plantilla podrá disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación, en este caso, a razón de la dotación de entrada".

Sección décimoquinta.—Ministerio de Hacienda.

Capítulo primero.

Artículo primero.

En el grupo diecisiete se aumentará el crédito en la cantidad necesaria para incrementar en el veinte por ciento dispuesto por la Ley de quince de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, los sueldos del personal de Ensayadores y Grabadores de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, más el importe de la paga extraordinaria sobre dichos sueldos concedida por la citada Ley.

Sección décimoséptima.—Acción de España en Africa.

Capítulo primero.

Artículo primero.

Grupo único.

Concepto cuarto.—El crédito será de setecientas dos mil trescientas diez pesetas.

Artículo segundo.

Grupo único.

Concepto quinto.—El crédito será de doscientas ochenta y cinco mil quinientas veinte pesetas.

Concepto catorce.—El crédito será de cincuenta y seis mil cuatrocientas sesenta pesetas.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRASCISCO FRANCO

("B. O. E." de 21 de diciembre.)

ESTADO LETRA A.—Obligaciones generales del Estado

Créditos concedidos para el Ejercicio económico de 1952

Cap.°	Art.°	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
			SECCION QUINTA			
			DEUDA PUBLICA			
			PARTE PRIMERA.—*Deuda del Estado*			
			GASTOS DIVERSOS			
			Deuda			
	9.°		*Intereses*			
		5.°	Deuda Amortizable al 4,75 por 100, emisión 15 de enero de 1946, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura	476.810,91		
	10		*Amortización*			
		9.°	Deuda Amortizable al 4,75 por 100, emisión de 15 de enero de 1946, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura.	936.500,00		

Obligaciones de los Departamentos ministeriales

			SECCION OCTAVA			
			MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL			
1.°			PERSONAL			
			Haberes activos			
	1.°		*Sueldos*			
		1.°	Ministro, Subsecretario, Directores y Servicios Generales	18.549.996,66		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Universitaria	24.636.364,00		
		3.°	Dirección General de Enseñanza Media	32.809.332,00		
		4.°	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	19.442.753,25		
		5.°	Dirección General de Enseñanza Laboral ...	8.076.493,75		
		6.°	Dirección General de Enseñanza Primaria ...	917.745.920,00		
		7.°	Dirección General de Bellas Artes	7.542.183,00		
		8.°	Dirección General de Archivos y Bibliotecas..	8.149.085,00		
					1.036.951.127,66	
	2.°		*Otras remuneraciones*			
		1.°	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales	23.010.083,00		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Universitaria	19.912.985,00		
		3.°	Dirección General de Enseñanza Media	12.063.350,00		
		4.°	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	7.073.800,00		
		5.°	Dirección General de Enseñanza Laboral ...	3.050.675,00		
		6.°	Dirección General de Enseñanza Primaria ...	17.232.950,00		
		7.°	Dirección General de Bellas Artes	1.650.750,00		
		8.°	Dirección General de Archivos y Bibliotecas..	2.196.844,00		
					86.191.437,00	
	3.°		*Asistencias y dietas*			
		1.°	Ministerio y Subsecretaría	3.394.000,00		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	79.000,00		
		3.°	Dirección General de Enseñanza Primaria ...	2.439.016,00		
		4.°	Dirección General de Bellas Artes	53.600,00		
		5.°	Dirección General de Archivos y Bibliotecas..	214.000,00		
					6.179.616,00	

Cap.°	Art.°	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
	4.°		*Jornales*			
		1.°	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	73.940,00		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Universitaria	1.374.950,00		
		3.°	Dirección General de Enseñanza Media	119.000,00		
		4.°	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	853.823,00		
		5.°	Dirección General de Enseñanza Primaria ...	147.423,00		
		6.°	Dirección General de Bellas Artes	603.028,00		
2.°			MATERIAL		3.172.166,00	
			Material en general			1.132.494.346,66
	1.°		*De oficinas, no inventariable*			
		1.°	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	1.906.500,00		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Universitaria	507.250,00		
		3.°	Dirección General de Enseñanza Media	579.600,00		
		4.°	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	190.900,00		
		5.°	Dirección General de Enseñanza Laboral ...	76.600,00		
		6.°	Dirección General de Enseñanza Primaria ...	434.250,00		
		7.°	Dirección General de Bellas Artes	83.100,00		
		8.°	Dirección General de Archivos y Bibliotecas..	548.400,00		
	2.°		*De oficinas, inventariable*		4.326.600,00	
		Unico	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales		1.117.600,00	
	3.°		*Impresiones, encuadernaciones y publicaciones*			
		1.°	Ministerio y Subsecretaría	933.000,00		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	280.000,00		
		3.°	Dirección General de Enseñanza Laboral ...	95.000,00		
		4.°	Dirección General de Enseñanza Primaria ...	15.000,00		
		5.°	Dirección General de Bellas Artes	85.000,00		
		6.°	Dirección General de Archivos y Bibliotecas..	323.000,00		
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES		1.731.000,00	
	4.°		*Alquileres*			
		Unico	Ministerio, Subsecretaría, Direcciones y Servicios Generales		3.000.000,00	
	5.°		*Obras de adaptación, conservación y reparación*			
		Unico	Ministerio, Subsecretaría, Direcciones y Servicios Generales		3.000.000,00	
						13.175.200,00
3.°			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
	1.°		*De carácter general*			
		1.°	Ministerio y Subsecretaría	3.122.239,28		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	498.000,00		
		3.°	Dirección General de Enseñanza Laboral ...	70.000,00		
		4.°	Dirección General de Enseñanza Primaria ...	946.500,00		
		5.°	Dirección General de Bellas Artes	323.450,00		
		6.°	Dirección General de Archivos y Bibliotecas..	20.000,00		
					4.980.189,28	

Cap.°	Art.°	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
	2.°		*Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario*			
		1.°	Ministerio y Subsecretaría	200.000,00		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Universitaria	50.000,00		
		3.°	Dirección General de Enseñanza Laboral ...	1.000.000,00		
		4.°	Dirección General de Enseñanza Primaria ...	755.000,00		
		5.°	Dirección General de Bellas Artes	56.000,00		
		6.°	Dirección General de Archivos y Bibliotecas..	125.000,00		
					2.186.000,00	
	4.°		*Auxilios, subvenciones y subsidios*			
		1.°	Ministerio y Subsecretaría	316.512.825,83		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Universitaria	104.856.100,00		
		3.°	Dirección General de Enseñanza Media	6.155.800,00		
		4.°	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica	5.583.650,00		
		5.°	Dirección General de Enseñanza Laboral ...	23.580.200,00		
		6.°	Dirección General de Enseñanza Primaria ...	41.750.235,00		
		7.°	Dirección General de Bellas Artes	27.241.050,00		
		8.°	Dirección General de Archivos y Bibliotecas..	8.850.000,00		
					534.529.860,83	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION			
	5.°		*Adquisiciones y construcciones ordinarias*			
		1.°	Ministerio y Subsecretaría	850.712,90		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Universitaria	3.101.200,00		
		3.°	Dirección General de Enseñanza Media	5.459.000,00		
		4.°	Dirección General de Enseñanza Profesional y			
		5.°	Técnica	7.018.250,00		
			Dirección General de Enseñanza Laboral ...	2.330.000,00		
		6.°	Dirección General de Enseñanza Primaria ...	22.825.000,00		
		7.°	Dirección General de Bellas Artes	3.125.000,00		
		8.°	Dirección General de Archivos y Bibliotecas..	2.130.500,00		
					46.839.662,90	
	6.°		*Obras de conservación*			
		Unico	Ministerio y Subsecretaría		4.000.000,00	
	7.°		*Obras de reparación*			
		Unico	Dirección General de Bellas Artes		645.000,00	
	8.°		*Gastos reembolsables*			
			Ministerio y Subsecretaría		450.000,00	
						593.630.713,07
4.°			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.°		*Construcciones y adquisiciones extraordinarias*			
		1.°	Servicios Generales	99.676.466,00		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Primaria ...	56.600.000,00		
					156.276.466,07	
	2.°		*Instalaciones*			
		1.°	Servicios Generales	17.000.000,00		
		2.°	Dirección General de Enseñanza Primaria ...	9.500.000,00		
					26.500.000,00	
						182.776.466,07
5.°			EJERCICIOS CERRADOS			
	Unico		*Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente*			
		Unico	Servicios varios			736.618,26
			TOTAL DE LA SECCIÓN DÉCIMA...			1.922.813.344,00

Cap.°	Art.°	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
			SECCION DECIMOSEPTIMA			
			ACCION DE ESPAÑA EN AFRICA			
			PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
			MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
1.°			PERSONAL			
			Haberes activos			
	1.°		*Sueldos*			
		Unico	Enseñanza en Marruecos		26.000,00	
	2.°		*Otras remuneraciones*			
		Unico	Enseñanza en Marruecos		385.000,00	
						411.000,00
			GASTOS DIVERSOS			
3.°			*Gastos varios*			
	1.°		*De carácter general*			
		Unico	Enseñanza en Marruecos		12.000,00	
	4.°		*Auxilios, subvenciones y subsidios*			
		Unico	Enseñanza en Marruecos		295.800,00	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACION Y REPARACION			
	5.°		*Adquisiciones y construcciones ordinarias*			
		Unico	Enseñanza en Marruecos		60.000,00	
	6.°		*Obras de conservación*			
		Unico	Enseñanza en Marruecos		24.000,00	
						391.800,00
4.°			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.°		*Construcciones y adquisiciones extraordinarias*			
		Unico	Enseñanza en Marruecos		200.000,00	
	2.°		*Instalaciones*			900.000,00
		Unico	Enseñanza en Marruecos		700.000,00	1.702.800,00
			SECCION DECIMOCTAVA			
			OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES			
1.°			PERSONAL			
			Haberes activos			
	1.°		*Sueldos*			
		8.°	Ministerio de Educación Nacional		1.853.267,00	

RESUMEN GENERAL

Obligaciones generales del Estado

	Pesetas
SECCION PRIMERA.—Jefatura del Estado	4.801.118,56
SECCION SEGUNDA.—Consejo del Reino	720.000,00
SECCION TERCERA.—Cortes Españolas	16.694.756,00
SECCION CUARTA.—Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría general del Movimiento	61.242.125,47
SECCION QUINTA.—Deuda Pública	3.372.612.902,31
SECCION SEXTA.—Clases Pasivas	863.323.363,31
SECCION SEPTIMA.—Tribunal de Cuentas	6.162.469,40
	4.325.556.735,05

Obligaciones de los Departamentos Ministeriales

SECCION PRIMERA.—Presidencia del Gobierno	233.128.194,66
SECCION SEGUNDA.—Ministerio de Asuntos Exteriores	245.876.762,45
SECCION TERCERA.—Ministerio de Justicia	825.734.762,79
SECCION CUARTA.—Ministerio del Ejército	4.316.741.808,57
SECCION QUINTA.—Ministerio de Marina	1.352.837.785,95
SECCION SEXTA.—Ministerio de la Gobernación	3.142.185.011,16
SECCION SEPTIMA.—Ministerio de Obras Públicas	1.945.288.131,72
SECCION OCTAVA.—Ministerio de Educación Nacional	1.922.813.344,00
SECCION NOVENA.—Ministerio de Trabajo	268.095.047,74
SECCION DECIMA.—Ministerio de Industria	.131.637.017,40
SECCION UNDECIMA.—Ministerio de Agricultura	209.126.796,92
SECCION DUODECIMA.—Ministerio del Aire	1.732.098.297,86
SECCION DECIMOTERCERA.—Ministerio de Comercio	.184.154.687,11
SECCION DECIMOCUARTA.—Ministerio de Información y Turismo	.149.175.161,78
SECCION DECIMOQUINTA.—Ministerio de Hacienda	179.292.272,72
SECCION DECIMOSEXTA.—Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas	352.113.475,19
SECCION DECIMOSEPTIMA.—Acción de España en Africa	918.509.904,41
SECCION DECIMOCTAVA.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales	311.281.323,03
	18.420.089.785,46

RESUMEN

	Pesetas
Obligaciones generales del Estado	4.325.556.735,05
Obligaciones de los Departamentos ministeriales	18.420.089.785,05
	22.745.646.520,51

ESTADO LETRA B

Presupuesto de ingresos para el Ejercicio económico de 1952

Cap.°	Art.°	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Por grupos — Pesetas	Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
		SECCION QUINTA			
		RECURSOS DEL TESORO			
3.°		COMPENSACIONES			
	2.°	Idem de las Diputaciones Provinciales para gastos de personal y material de Enseñanza.		500.000,00	
	3.°	Idem de las ídem íd. para gastos de personal administrativo de las Juntas Provinciales de Instrucción Primaria		50.000,00	
	4.°	Entregas que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas Provinciales de Artes e Industrias		50.000,00	
	5.°	Idem de los Ayuntamientos por creación de Institutos y Colegios subvencionados		400.000,00	

RESUMEN GENERAL

SECCION PRIMERA.—Contribuciones directas	8.488.600.000,00
SECCION SEGUNDA.—Contribuciones indirectas	9.596.500.000,00
SECCION TERCERA.—Monopolios y servicios explotados por la Administración	2.189.600.000,00
SECCION CUARTA.—Propiedades y derechos del Estado	30.000.000,00
SECCION QUINTA.—Recursos del Tesoro	447.100.000,00
TOTAL	20.751.800.000,00

("BB. OO. EE." 21 y 22 diciembre)

DECRETO-LEY

El artículo treinta y tres de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de primero de julio de mil novecientos once, fué aplicado con carácter general hasta la publicación de la Real Orden de primero de mayo de mil novecientos treinta, en el sentido de considerar que los créditos consignados en el Presupuesto sólo podrían ser invertidos en satisfacer el coste de las obras ejecutadas y de los servicios prestados durante su curso. Consiguientemente, en cumplimiento de lo que disponen los artículos treinta y nueve, cuarenta y cuarenta y cuatro de la citada Ley, los remanentes de estos créditos por obras o servicios no realizados en fin de ejercicio se venían anulando en dicha fecha sin distinción de ninguna clase, aunque dichas obras o servicios hubieran sido previamente objeto de contratación administrativa.

La mencionada Real Orden de primero de mayo de mil novecientos treinta permitió que cuando concurrieran las circunstancias que ella exigía se utilizaran durante un ejercicio económico, a título de calificada excepción y para hacer frente a obligaciones contractuales adquiridas durante el anterior, los restos de créditos que en él les estuvieron destinados y que a este efecto quedaban retenidos. La autorización así concedida se reprodujo por la Orden dictada en siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco para la liquidación del Presupuesto de este año, y en cumplimiento de lo dispuesto por otras posteriores, se ha aplicado a la liquidación de otros Presupuestos hasta el de mil novecientos cincuenta. Estas disposiciones pudieron tener su razón de ser en el deseo de armonizar lo ordenado por el artículo mil doscientos cincuenta y ocho del Código Civil, según el cual los contratos obligan desde que se conciertan, con los preceptos citados de la Ley de Contabilidad que sólo permiten hacer los pagos derivados de los mismos cuando corresponden a sus realizaciones dentro de cada ejercicio económico.

La experiencia ha puesto de manifiesto las perturbaciones a que ha dado lugar la forma en que algunas veces se ha hecho uso de las aludidas autorizaciones. Una de ellas se deriva de la repercusión de las mismas en las cuentas de Gastos públicos y de Presupuestos, en las que han venido figurando las obligaciones en que han sido invertidas dichas retenciones de créditos, confundidas con las de resultas definidas en el párrafo sexto del artículo treinta y tres de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, según su actual redacción, produciéndose así la expedición de mandamientos a justificar por resultas, lo que es incompatible con el concepto de esta clase de obligaciones.

De aquí la conveniencia de que, en tanto se modifique la vigente Ley de Administración y Contabilidad, se dicten normas encaminadas la ograr que se ajuste más a los preceptos de esta Ley la solución del problema que se trata de resolver con el sistema de créditos de calificada excepción.

Independientemente de esto, la concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de créditos en los últimos días del ejercicio económico, no tendría finalidad en muchos casos si, por no ser posible su utilización durante la vigencia del presupuesto a que corresponden, hubieran de ser anulados al terminar ésta, para dar cumplimiento a lo que dispone el ya citado artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Contabilidad, y, a fin de que sean eficaces, conviene disponer su incorporación, cuando proceda, al ejercicio siguiente, pero no a su Presupuesto, sino a sus cuentas y estados de modificación de créditos.

En vista de las consideraciones expuestas, atendida la urgencia de las medidas esbozadas, y haciendo uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificado por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los remanentes de créditos del Presupuesto vigente que no puedan ser utilizados antes del treinta y uno de diciembre del corriente año en el pago de obligaciones derivadas de contratos de obras o servicios, por no haberse realizado total o parcialmente en dicha fecha los que estuvieren contratados, serán anulados el último día del ejercicio económico, en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Contabilidad.

Artículo segundo.—Los pagos relativos a las obligaciones procedentes de los contratos de obras o servicios públicos pendientes de ejecución en treinta y uno de diciembre del corriente año, a que se refiere el artículo anterior, se efectuarán durante el año mil novecientos cincuenta y dos con cargo a los créditos consignados para obligaciones de la misma naturaleza en el Presupuesto de dicho ejercicio.

Artículo tercero.—Cuando alguno de los créditos del Presupuesto de mil novecientos cincuenta y dos-cincuenta y tres con cargo al cual se hayan satisfecho obligaciones de las comprendidas en el precedente artículo resultare insuficiente para cubrir atenciones normales del ejercicio a su cargo, o cuando no exista en él crédito para obligaciones de igual naturaleza, podrá reponerse en cuentas el crédito relativo a todas o parte de las cantidades abonadas en aquellas condiciones, o el necesario para satisfacer las correspondientes obligaciones para las cuales no exista dotación en dicho ejercicio, siempre que, previamente, se hubieran cumplido los siguientes trámites:

Primero. Los Ministerios o Centros gestores de los servicios públicos redactarán y remitirán al de Hacienda, antes del treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos, una relación certificada en la que se comprendan todos los contratos en que concurran las circunstancias que se enuncian el artículo segundo de este Decreto-Ley.

No se incluirán en esta relación las obligaciones que, según los artículos treinta y tres, párrafo segundo, y treinta y cinco, número quinto, de la Ley de Contabilidad, hayan de ser calificadas de "resultas" o de "ejercicios cerrados".

Segundo. Los propios Departamentos o Centros gestores que hubieran remitido al Ministerio de Hacienda las relaciones previstas en el número anterior dentro del plazo que en él se establece, iniciarán, en el momento oprotuno, con respecto a cada uno de los contratos en ella comprendidos, un expediente en el que se acreditará:

A) El otorgamiento, con fecha anterior a la publicación del presente Decreto-Ley, del contrato respectivo, que será unido a dicho expediente. Para la determinación de la fecha del contrato, cuando no conste en escritura pública, se estará a lo que resulte fehacientemente acreditado en las actuaciones originarias.

B) El hecho de no haberse tenido presente las obligaciones que de tales contratos se deriven al fijar los créditos utilizables durante el año mil novecientos cincuenta y dos.

C) La insuficiencia de los créditos consignados en los Presupuestos de mil novecientos cincuenta y dos para atender al gasto propuesto.

D) La circunstancia de haberse anulado crédito de la misma o superior cuantía al liquidar el Presupuesto de mil novecientos cincuenta y uno.

Los Ministerios o Centros gestores de los servicios públicos formularán en estos expedientes propuesta que, previo informe de la Intervención general y acuerdo del Consejo de Ministros autorice la incorporación a las cuentas de mil novecientos cincuenta y dos, en la medida que sea necesario, de los créditos procedentes del Presupuesto de mil novecientos cincuenta y uno que hubieran sido utilizables para las obligaciones comprendidas en las relaciones que se formen para cumplir lo que se dispone en el apartado primero del presente artículo. La ejecución del acuerdo que en cada caso se adopte dará lugar a que en las cuentas de Presupuestos correspondientes al ejercicio de mil novcientos cincuenta y dos y en sus estados de modificación de créditos, se consignen los que, siguiendo este procedimiento, se habiliten como autorizados por una disposición especial.

Artículo cuarto.—Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos legalmente durante el segundo semestre del año en curso, podrán utilizarse durante el ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos, incorporándolos a las cuentas de Presupuestos de dicho año, siempre que se destinen a las mismas obligaciones que motivaron su concesión.

Para ello sólo será preciso que los Ministerios que hayan de emplearlos en dichah forma lo manifiesten así al de Hacienda, quien dispondrá su incorporación, si los créditos o parte de ellos de que se trata, resultaren de cuantía igual o inferior a la anulada con cargo a los mismos al terminar el ejercicio en curso.

Artículo quinto.—La Intervención general comunicará a la Dirección general del Tesoro los créditos que sean repuestos en cuentas del ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos con arreglo al artículo tercero del presente Decreto-Ley, así como los de carácter extraordinario o suplementario que hayan de incorporarse a dicho ejercicio por virtud de lo dispuesto en su artículo cuarto.

Artículo sexto.—De este Decreto-Ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

("B. O. E." 21 diciembre)

MINISTERIO
DECRETOS

A propuesta del Ministro de Educación, previa deliberación del Consejo de Ministros y en tención a los méritos que concurren en don Elías Salaverría Inchaurrandieta,

Vengo en nombrarle Vocal del Patronato del Museo de Reproducciones Artísticas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ ("B. O. E." 23 diciembre.)

A propuesta del Ministro de Educación, previa deliberación del Consejo de Ministros y en tención a los méritos que concurren en don Manuel Alvarez Labrador,

Vengo en nombrarle Vocal del Patronato del Museo de Reproducciones Artísticas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ («B. O. E.» 22 diciembre.)

El universal prestigio de don Santiago Ramón y Cajal y el empeño fervoroso que en todos los momentos de su vida procuró la dignidad y la grandeza de su patria exigen celebrar el primer Centenario de su nacimiento de manera proporcionada a la importancia de su obra científica y a la calidad de su servicio a la cultura española.

Para la más eficaz realización de tal propósito, se hace preciso constituir un Patronato, en el que estén representadas las instituciones y las personas más directamente vinculadas al recuerdo y al trabajo personal de nuestro gran sabio.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Bajo la presidencia del Jefe del Estado se constituye un Patronato de Honor para la conmemoración del Centenario del nacimiento de don Santiago Ramón y Cajal, integrado por las siguientes personalidades: Ministros de Asuntos Exteriores, Gobernación y Educación Nacional, y Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Artículo segundo.—Para organizar el programa general del Centenario habrá una Comisión ejecutiva, presidida por el Ministro de Educación Nacional, de la que formarán partes: Los Presidentes del Instituto de España y de la Real Academia de Medicina; Subsecretarios de Gobernación y de Educación Nacional; Directores generales de Relaciones Culturales, Enseñanza Universitaria y Propaganda; Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Director del Instituto «Cajal», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Rectores de las Universidades de Madrid, Barcelona y Zaragoza; Director del Instituto de Cultura Hispánica; Alcaldes de Zaragoza y Huesca; el Presidente de la Institución «Fernando el Católico», de Zaragoza; excelentísimos señores don Gregorio Marañón, don Carlos Jiménez Díaz y don Jorge Francisco Tello.

Artículo tercero.—Para la realización y gestión inmediata del programa general del Centenario funcionará una Comisión permanente, presidida por el excelentísimo y magnífico Rector de la Universidad de Madrid e integrada por el Presidente del Consejo General de Colegios Médicos; un representante de la Dirección General de Sanidad; el Decano de la Facultad de Medicina de Madrid; el Director del Instituto «Cajal», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; don Fernando de Castro y don García Durán.

Artículo cuarto.—La Comisión permanente propondrá al Ministerio de Educación Nacional los nombres de las personas que hayan de ejercer los cargos de Secretario y Tesorero. Al cargo de Tesorero serán extendidos los libramientos y las subvenciones oficiales que se obtengan con destino a los gastos del Centenario y girados los demás ingresos y aportaciones que se logren con el mismo fin.

Artículo quinto.—El Ministro de Educación Nacional queda autorizado para ampliar las representaciones que deban figurar en las Comisiones ejecutiva y permanente, según aconsejen las circunstancias, y para adoptar las medidas necesarias en orden al mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ

(«B. O. E.» 22 diciembre.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL NO ESCALAFONADO

QUINQUENIOS

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cinco primeros quinquenios al Oficial de Secretaría de la Escuela de Comercio de La Coruña, Abel Goyanes Sánchez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los cinco primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 19-4-1927, el primero; 19-4-1932, el segundo; 19.4.1937, el tercero; 19-4-1942, el cuarto y 19.4.1947, el quinto y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio a la Inspectora de alumnas del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, Carmen Zamarriego Andrea,

Esta Subsecretaría ha recuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 19-7-1951 y con efectos económicos de 19 de julio de 1951.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 7951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los dos primeros quinquenios al Escribiente de la Escuela de Comercio de Sevilla, Carmen Buero Bernabé,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los dos primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 5-11-1946, el primero y 5-11-1951, el segundo y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950, el primero y 5-11-1951, el segundo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios a la Portera de la Escuela del Magisterio Primario «Nuestra Señora de Candelaria», de La Laguna, Carmen Rodríguez García,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas cada uno, sobre su sueldo, y que en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado, con efectos administrativos de 28-5-1940, el primero; 28-5-1945, el segundo y 28.5.1950, el tercero y todos con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo de un primer quinquenio al Celador del Cuerpo Especial de Subalterno del Museo Nacional del Prado, Antonio Cuaresma Yubero,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto quinto del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 25 de agosto del año en curso, y con efectos económicos de 25 de agosto del año en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo de un primer quinquenio al Portero del Museo Nacional del Prado, Antonio Ruiz-Malo Mazorra,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto quinto del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 18 de marzo del año en curso y con efectos económicos de 18 de marzo del año en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio al Jardinero de la Universidad de Murcia, Antonio Baños Campoy,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto del Departamento para los devengos del año actual y crédito extraordinario concedido por Ley de 17-7-1951 para los devengos del próximo pasado con efectos administrativos de 22-1-1948 y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con la prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Piñar Miura,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS

CONVALIDACION DE ASIGNATURAS

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Luis Rodríguez Pérez, en súplica de que se le convaliden asignaturas cursadas y aprobadas en la Fa-

cultad de Veterinaria por las equivalentes de Medicina;

Visto, asimismo, el informe de la Sección I de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que únicamente pueden serle convalidadas las asignaturas de Física, Química y Biología, con la obligación de abonar los derechos de inscripción correspondientes.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído de don Alfredo Rodero Girón, en súplica de que se le convaliden asignaturas cursadas de Medicina por el título de Practicante;

Visto, asimismo, el informe de la Sección I de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que no procede dicha convoladición de los estudios aprobados en la Facultad de Medicina por los necesarios para obtener el título de Practicante; por disponer la Orden de 14 de septiembre de 1934 que la expedición de dicho título, con exención de exámenes, se otorgue exclusivamente a los Licenciados en Medicina; si bien si el interesado lo deseara, podrían convalidársele dichas asignaturas por las equivalentes de Practicante para que pudiera seguir estos estudios hasta la obtención del correspondiente título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Zubiri Vidal quien solicita se le conceda la prórroga de cuatro años al nombramiento de Profesor adjunto que, mediante concurso-oposición y en virtud de la Orden ministerial de 9 de octubre de 1947, obtuvo para la plaza adscrita a la enseñanza de «Dermatología y Venereología», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza;

Resultando que el solicitante fundamente su petición en que reúne todas las condiciones legales para obtener la prórroga, establecida por la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946; en que a todos los Profesores adjuntos de la Facultad, con excepción del solicitante, se les ha propuesto para la concesión de la prórroga, los cuales se encontraban en situación y condiciones idénticas a él;

Resultando que el Decanato en su informe de 6 de noviembre de 1951, manifiesta que en la Junta de Facultad celebrada el día 29 de septiembre anterior se acordó proponer las prórrogas por cuatro años a los nombramientos de Porfesores adjuntos cuyo Catedráticos se mostrasen conformes con la prórroga a los nombramientos de los Profesores adjuntos adscritos a sus cátedras respectívas, y para aquellas asignaturas sin Catedrátic titular, por hallarse vacante la cátedra, se acordó que el informe se emitiera por el Decano y Director de Clínicas;

Resultando que el Decanato manifiesta además que la prórroga del señor Zubiri no fué propuesta porque el Catedrático señor Azúa formuló la suya en el sentido de que no fuese prorrogado el nombramiento del Profesor adjunto adscrito a su asignaturas;

Vistas la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19 y la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando que el apartado 13 de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 determina que el Catedrático o Catedráticos a que este adscrito el Profesor adjunto informará la solicitud de prórroga para continuar en el cargo;

Considerando que tanto en dicho apartado como en el segundo de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 se concede a las Juntas de Facultad la atribución de poder elevar su propuesta sobre la procedencia de conceder a tales Profesores las prórrogas a sus nombramientos, determinando expresamente la última disposición citada, en el último párrafo del apartado segundo, que cesarán en sus cargos los Pr ofesores adjuntos que no sean propuestos por la Junta de Facultad,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición que en la referida instanica formula don Antonio Zubiri Vidal para que se le conceda la prórroga por cuatro años al nombramiento de Profesor adjunto que, mediante concurso-oposición, obtuvo para la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS INTERNOS. — NOMBRAMIENTOS

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Alumno interno de la Facultad de Medicina de Cádiz a don Juan García Cubillana, adscrito a la Cátedra de Medicina Legal, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto del Departamento.

El nombramiento conferido por la presente tiene carácter provisional y efectos hasta el 30 de septiembre del próximo año, en que el interesado deberá cesar, si antes no se hubiere dispuesto otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1951. — El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de esa Universidad para el acoplamiento de la plantilla de sus Alumnos internos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que los actuales Alumnos internos numerarios don José Luis Ferrer Castillo, don Gaspar Carrasquer Payá, don José Aguilera de la Pedraja y don Enrique Tejero Enrique pasen a la categoría de Alumnos internos Licenciados por haber terminado la carrera, continuando en la misma situación económica, con respecto a su nueva consideración, que tenían anteriormente.

Segundo. Que los Alumnos internos supernumerarios don Vicente Mocholí Saura y don Angel Fenoy Cruz pasen a la categoría de Alumnos internos Licenciados numerarios, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirán desde el día 1 de noviembre pasado, del crédito correspondiente consignado en el Presupuesto ministerial de gastos para tales atenciones.

Tercero. Nombrar Alumnos internos numerarios a los actuales supernumerarios don José Sánchez Fayos, don Vicente Gómez-Ferrer Bayo, doña Consuelo Merced Navarro, don Francisco Royo Morató, don Luis Abad Colomer, don José Giraldós Canuto, don Rafael Albert Cortell, don Juan Antonio Gómez Castillo, don Enrique Martí Pérez, don Mauel Caballero Caballer, don Fernando Gómez-Ferrer Bayo, don Vicente López Merino, don Manuel Cervera Alpera, don Antonio García Vilanova, don Vicente Pallarés Sanchís, don Juan Calatayud Llobat y don Angel Elarre Cortés, cada uno de los cuales percibirá desde el día 1 de noviembre último la remuneración anual de 2.000 pesetas, con cargo al crédito mencionado en el apartado anterior.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1951. — El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Eduardo Zamora Madaria, en virtud de oposición, alumno interno numerario de la Facultad de Medicina de esa Universidad, adscrito a la Sección de Anatomía, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el vigente Presupuesto del Departamento, quedando sujeto a lo que para los de su clase se halla establecido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conoci-

miento, el del Decanato e interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1951.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

AUXILIARES NUMERARIOS EXCEDENCIA

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 19 de noviembre de 1951, ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de don Miguel Allué Salvador, en súplica de que le sea prorrogado el plazo de excedencia voluntaria, por seis años más, como Auxiliar numerario de Universidad; y

Resultando que el solicitante fué declarado excedente por Orden de 29 de enero del corriente año tuvo entrada en el Ministerio de Educación Nacional instancia suscrita por el señor Allué Salvador solicitando el reingreso al servicio activo como Auxiliar numerario;

Considerando que en virtud de dicha solicitud de reingreso quedó interrumpido el plazo de diez años de excedencia concedida;

Considerando que la Ley de 27 de julio de 1918 determina en su artículo cuarto, que podrá ser prorrogado el plazo de excedencia, previo expediente, en el cual se acredite que el Catedrático o funcionario excedente sigue dedicándose a funciones pedagógicas o investigadoras, oyéndose al Consejo de Instrucción Fublica, hoy Nacional de Educación;

Considerando que como el solicitante reúne estas circunstancias, ya que es Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, aparte de desempeñar la Presidencia de la Sección segunda de este Consejo, el informe favorable de la Sección de Universidades del Ministerio;

Visto el informe de la Sección Primaria de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad en sentido favorable a la concesión de la prórroga de excedencia por seis años más a don Miguel Allué Salvador, debiendo quedar, como consecuencia, sin efecto la tramitación de la solicitud de reingreso al servicio activo en la enseñanza universitaria que el propio señor Allué Salvador produjo anteriormente.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS INTERNOS. — NOMBRAMIENTO

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don José Miguel Borja Médico interno de la Sección de Higiene de la Facultad de Medicina de esa Universidad, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo a la consignación que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto ministerial de gastos.

El nombramiento conferido por la presente tiene carácter provisional y efectos hasta el día 30 de septiembre del próximo año, en que los interesados deberán cesar, si antes no se hubiere dispuesto otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1951.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

FORMACION RELIGIOSA DIRECTORES NOMBRAMIENnOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de 29 de julio de 1943 y vista la propuesta del Excelentísimo y Reverendísimo señor Arzabispo de Granada, que ha sido elevada por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad de dicha capital,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, al Muy Ilustrísimo señor don Angel Guevara Horcas, Director de Formación Religiosa de la mencionada Universidad, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá, a partir de la fecha en que tome posesión de su destino y con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto 4-d) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL TECNICO-PROFESIONAL NOMBRAMIENTOS

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a D. Juan Gerechter Cohn, Preparador Técnico del Departamento Fisiológico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con la remuneración anual de 3.600 pesetas, que le será acreditada, a partir del día 1 de octubre último, con cargo al crédito global consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto ministerial de gastos, entendiéndose que este nombramiento tiene carácter provisional y efectos hasta el 30 de septiembre de 1952, en que el interesado deberá cesar si antes no se hubiere dispuesto otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina, intersado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1951. — El Director general de Enseñanza Universitaria, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don José Oriol Beringola Suárez, Ayudante temporal del Hospital Clínico de la mencionada Facultad, adscrito a la disciplina de Electrología y Radiología, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que percibirá del crédito consignado para estas atenciones en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 27 del vigente Presupuesto ministerial de gastos, desde el día 1 de octubre último, en que comenzó a prestar sus servicios.

Este nombremiento se confiere con carácter provisional hasta el día 30 de septiembre de 1951, en que el interesado deberá cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina, interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1951. — El Director general de Enseñanza Universitaria, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

CONTINUACION EN EL SERVICIO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Josefina Fernández Mesa, Enfermera de la Clínica de Radiología del Departamento de Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, para que se le autorice a continuar en el desempeño de su cargo hasta cumplir los veinte años de servicios, a efectos de su clasificación;

Resultando que la solicitante fué nombrada para el cargo de Enfermera de la Clínica de Radiología del Departamento de Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con fecha 30 de julio de 1932, por lo que no contará con veinte años, abonables para su clasificación, hasta igual época del año 1952;

Resultando que cumplió el día 4 de enero de 1950 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa, y que a efectos de poder alcanzar el tiempo de servicios para dicha clasificación, solicitó la continuación en el desempeño de su cargo hasta cumplir los veinte años de servicios, la cual le fué concedida por Orden de 30 de diciembre de 1949, por un año más, y por otra de 12 de febrero de 1951 fué autorizada igualmente para continuar en el referido cargo, advirtiéndose que la interesada debía instar nuevo expediente de capacidad, antes del año de dicha concesión;

Resultando que, de acuerdo con lo dis-

puesto en la última de dichas Ordenes, eleva instancia solicitando nuevamente se le autorice a continuar en el desempeño del cargo, conforme a las disposiciones vigentes;

Resultando que el Decano de la Facultad de Medicina no encuentra inconveniente en que se acceda a lo solicitado y que en un certificado facultativo consta que la interesada mantiene íntegras sus funciones mentales y físicas;

Vista la Ley de Bases de 22 de julio de 1918 y, visto, asimismo, el Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año;

Considerando que la interesada cumple las condiciones previstas por la Base octava de la expresada Ley y el artículo 88 de su Reglamento, para diferir su jubilación hasta la fecha en que cuenta con el número suficiente de años para ser clasificada con el haber pasivo que pueda corresponderle;

Considerando que consta la conformidad del Centro donde presta sus servicios y la perfecta conservación de las facultades físicas e intelectuales precisas para el ejercicio de sus funciones, todo ello certificado facultativamente,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a doña Josefina Fernández Mesa para que continúe desempeñando su cargo de Enfermera de la Clínica de Radiología del Departamento de Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, hasta el día 30 de julio de 1951, fecha ésta en que contará con veinte años de servicios necesarios para adquirir derechos pasivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha resuelto nombra a doña Cándida Enríquez de Salamanca, Ayudante Instrumentista del Departamento de Patología quirúrgica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con la remuneración anual de 3.600 pesetas, que le será acreditada, a partir del día 1 de noviembre último en que se hizo cargo de los correspondientes servicios, con cargo al crédito global consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto ministerial de gastos, entendiéndose que este nombramiento tiene carácter provisional y efectos hasta el 30 de septiembre de 1952, en que la interesada deberá cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina, interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1951. — El Director general de Enseñanza Universitaria, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

SECRETARIOS. — CESE

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don Ricardo Magdaleno Redondo, Profesor agregado de la Facultad de Filosofía y Letras de la citada Universidad, cese en el desempeño de la Secretaría de la Facultad expresada, agredeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar Secretario de la Facultad de Filosofía y Letras mencionada a don Vicente Palacio Atard, Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo único-sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial:

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Por haber sido jubilado en 1 de los corrientes don Joaquín López Robles, existe en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, una dotación vacante perteneciente a la primera categoría, por lo que,

Este Ministerio ha dispuesto el ascenso por movimiento de escalas en las categorías y sueldos señalados seguidamente a los Catedráticos relacionados:

Don José de la Puente Larios, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona, a la primera categoría y sueldo de 32.200 pesetas anuales.

Don Felipe J. Martínez Jiménez, del «Murillo», de Sevilla, reingresado por Orden de 11 de agosto del año en curso, que pasa a ocupar el lugar que le corresponde en la segunda categoría y sueldo de 30.800 pesetas anuales:

Con efectos administrativos y económicos del siguiente día al de jubilación del señor López Robles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Concedida la excedencia voluntaria a doña Margarita Toranzo Iglesias, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, existe en el Escalafón de este Profesorado una dotación vacante perteneciente a la séptima categoría, por la que,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el ascenso a la citada categoría por movimiento de escala y sueldo anual de 18.200 pesetas a don Alfredo de los Cobos Rubio, Catedrático numerario del Instituto Nacional «Claudio Moyano», de Zamora, con efectos administrativos y económicos de 9 de noviembre último, siguiente día al de concesión de excedencia a la señora Toranzo Iglesias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 2 de noviembre del año en curso por don Jesús María Pinilla Sancho, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 ha resuelto concederle un segundo mes de licencia por enfermedad con el 50 por 100 del sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

ENSEÑANZA RELIGIOSA PROFESORADO NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: En aplicación de la dispuesto en las Ordenes miniteriales de 6 de diciembre de 1945 y 7 de enero del corriente año, y de conformidad con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesto formulada por el Obispado de Vitoria, ha resuelto nombrar Profesor de Religión de la Escuela de Comercio de dicha capital, al Reverendísimo don Jaime Salazar y Ocharán, con la remuneración de dos mil pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 16, subconcepto segundo del actual Presupuesto.

Este nombramiento tiene el carácter de interino para el curso de 1951-52 y con efectos económicos de la fecha, a partir de la cual se haga cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS
MAESTROS DE TALLER
NOMBRAMIENTO

De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección d ela Escuela de Artes y Oficios de Guadix, con lo preceptuado en las disposiciones reglamentarias y en atención a las necesidades de la enseñanza en el indicado Centro.

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Gregorio Amezcua Hernández Maestro de Taller interino de «Carpintería Artística» con la remuneración de 8.000 pesetas anuales, que percibirá con efectos de 1 del pasado noviembre y con cargo a la subvención concedida para el presente ejercicio económico por Orden ministeria de 9 de abril último, por el importe de 54.000 pesetas, con cargo a la partida consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto 5-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1951.—El Director general, *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Guadix.

PROFESORADO
GRATIFICACIONES

De acuerdo con la propuesta formulada por esa Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Tárrega y en atención a las necesidades de la enseñanza y a los servicios que el interesado viene prestando como encargado de la disciplina que más abajo se indica,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a V. S. para que se remunere al Profesor interino de «Dibujo Artístico» don Miguel Martí Florensa, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá durante el presente curso con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos sean concedidas al Centro durante el actual y próximo ejercicios económicos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1951.—El Director General, *Carlos María Rodríguez Valcárcel.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Tárrega.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don José Aguiar García, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, en súplica de que le sea concedido un mes de licencia por enfermedad,

Habida cuenta de que el interesado justifica con la correspondiente certificación facultativa la necesidad de la licencia solicitada y de que la Dirección del Centro informa favorablemente su petición,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto de 7 de septiembre de 1918 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto conceder a don José Aguiar García un mes de licencia con todo el sueldo para atender tl restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1951. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PATRONATOS LOCALES
VOCALES
NOMBRAMIENTOS

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, Orden de 13 de mayo de 1941 y Carta Fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Manuel González Gil, como Vocal representante en ese Patronato de la Delegación de Industria, en sustitución de don Manuel Colás Hontán, que venía ostentando dicha representación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1951. — El Director general, *Carlos María Rodríguez Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Segovia.

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, Orden de 13 de mayo de 1941 y Carta Fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Francisco Montoya Rico, como Vocal representante en ese Patronato de la Delegación Sindical, en sustitución del que la venía desempeñando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1951. — El Director general, *Carlos María Rodríguez Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Segovia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORES DE EDUCACION FISICA
NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero d l artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar a don Joaquín Santos Migueles, Profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Palencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Delegado Nacional del Frente de Juventudes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en e lpárrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesores de Educación Física de las Escuelas del Magisterio que se citan, a los señores siguientes:

Zamora, don Angel Alonso López.

León, don Maximino González Morán.

Badajoz, don Rafael Montes Caraballo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES DE FORMACION POLITICO-SOCIAL
CESES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Delegado Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto cesen en el desempeño de la disciplina de Formación Político-Social en las Escuelas del Magisterio que se citan, los señores siguientes:

Zamora, don Manuel Prieto Hernández.

León, don José Fernández Fernández.

Badajoz, don Ramón Ruiz García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

REGENCIA DE GRADUADAS ANEJAS
CUESTIONARIOS. — RECTIFICACION

Como rectificación al número primero de la Orden de esta Dirección General de 27 de noviembre pasado («Boletín» del Departamento de 3 del actual), que dispuso los cuestionarios que han de regir en las oposiciones a direcciones de Graduadas anejas a Escuelas del Magisterio;

Esta Dirección General ha resuelto:

Los cuestionarios de formación del Espíritu Nacional y de Educación Física serán los que con la presente Orden se insertan.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1951. — El Director general, *E. Canto.*

Sres. Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

CUESTIONARIO DE FORMACION DEL ESPIRITU NACIONAL

I.—*Preliminares*

Tema 1.° *El espíritu o conciencia nacional.* — El Frente de Juventudes o la formación del espíritu nacional.—Principales medios empleados.

II.—*Formación Política y Social*

A) Doctrina.

Tema 2.° *La conciencia histórica y la doctrina política, fundamentos del Espíritu nacional.*—Raíces tradicionales de la doctrina política del Movimiento.—*Concepto de España.* — Consecuencias en la Enseñanza de la Historia y en la formación del patriotismo.

Tema 3.° *Misión de España en la Historia.*—Referencia a los momentos históricos en que destaca.

Tema 4.° Sentido profundo del Alzamiento Nacional.—La Falange y el Movimiento Nacional. — *Actualización de la misión de España.*

Tema 5.° *Concepto político del hombre.* — El humanismo racionalista y sus consecuencias.—Valores del hombre en el orden político.—Su contenido católico. — Cultivo escolar de un humanismo espiritual y transcendental.

Tema 6.° Justicia social.—Sus principios en la ordenación del trabajo, de la propiedad y del capital.—El Sindicalismo vertical.—La Reforma agraria.—Consideraciones metodológicas.

Tema 7.° *Modo de ser.*—«Mitad monjes y mitad soldados» y el tradicionailsmo religioso y militar de España. — Las virtudes nacionales.—*El estilo*: características, cultivo escolar de las virtudes nacionales.

Tema 8.° *Concepto de revolución.*—El ímpetu revolucionario.—Inasequibles, al desaliento.—Posibilidad de cultivar en la escuela un espíritu revolucionario.

Tema 9.° *El Estado.*—Aparición histórica y proceso.—Clases de Estado.—La doctrina española del Estado. — Instrumento al servicio de la unidad de destino.

Tema 10. La representación política. Los diversos sistemas de participación.—Las unidades de convivencia. — El despliegue español hacia un modo cristianamente nacional de autoridad y representación.—Metodología y estimación escolares.

B) Metodología.

Tema 11. La enseñanza de nuetra doctrina.—Auditorios posibles por el ambiente y la localización geográfica.—Modos de actuación y temas más apropiados.—Consideraciones generales sobre la Educación Física.

Tema 12. La formación del Espíritu nacional, según la edad escolar.—a) *Primera etapa*: Período de enseñanza elemental.—Los juegos educativos.—La utilización de los símbolos. — Afirmaciones metodológicas.

Tema 13. *Segunda etapa*: Período de perfeccionamiento. — Gimnasia educativa. — La educación moral.—Metodología general de la etapa.

Tema 14. *Tercera etapa*: El período de iniciación profesional. — Educación física que le corresponde.—La iniciación doctrinal. — La Metodología correspondiente a esta etapa.

Tema 15. La simpatía y la confiaza del instructor como etapa previa.—Utilización de la actualidad y de las circunstancias inmediata.—El manual de iniciación político-social.

III.—*Organización y actividades del Frente de Juventudes*

Tema 16. Organización nacional y provincial del Frente de Juventudes. — Consideración especial de la Sección Central y de las Secciones Provinciales de Enseñanza.

Tema 17. El Frente de Juventudes y la Escuela.—Función de la Escuela y el Maestro en orden a la formación del Espíritu nacional.—El instructor elemental del Frente de Juventudes.—Formación de los escolares; actividades ordinarias y especiales.

Tema 18. Registro de trabajo por el Maestro y su comprobación.—Relaciones con el Frente de Juventudes.—Premios a la colaboración.

Tema 19. Las Escuelas Graduadas.—Aplicación de sus ventajas docentes a la formación del Espíritu nacional.—Organización escolar modelo de sus diversas enseñanzas y actividades. — Sus resultados en orden a las Falanges juveniles.

Tema 20. Las Falanges juveniles de Franco. — Misiones y organización. — Mandos y actividades.—El Maestro y el Instructor y la captación.

CUESTIONARIO DE ORGANIZACION DE EDUCACION FISICA

Tema 1.° La Educación física como medio de la formación del Espíritu nacional en la Escuela. — Competencia del Frente de Juventudes.—Sentidos que han de informarla. — Principios básicos que han de reunir.

Tema 2.° El sujeto de la Educación física: su clasificación para aplicar ésta. Sus características biológicas y psicológicas.

Tema 3.° Organización técnica de la Educación física en un grupo escolar. — Tiempo que debe reservarse en los horarios. — Distribución del plan de enseñanza general y proporcionalidad dedicada a la Educación física, según las especiales características de los niños (dentro de las respectivas clases).

Tema 4.° División de la Educación física escolar. — Proporción de cada rama en el plan anual, según los períodos escolares.—Torneos escolares.

Tema 5.° Confeccionar programas y horarios semanales con arreglo a un plan anual de Educación física.—Normas a tener en cuenta en la aplicación del programa semanal.

Tema 6.° Obligaciones del Maestro. — La sesión; su desarrollo con éxito. — El local y el ambiente.—Material y su improvisación. — Instalaciones, improvisación de algunas.

(«B. O. E.» 19 diciembre.)

Sección de Incidencias del Magisterio

MAESTROS

HABERES ATRASADOS

RECLAMACIONES

Visto el expediente incoado por el Maestro Nacional que fué de la Escuela de Arriate (Málaga), don Antonio Márquez Montero, solicitando abono de haberes dejados de percibir durante el tiempo comprendido entre el 22 de mayo al 30 de septiembre de 1948, por un importe de 2.150 pesetas, a razón del sueldo anual de 6.000 pesetas que por su situación escalafonal le correspondía en la fecha a que se refiere su reclamación;

Resultando que el citado Maestro, siendo Maestro propietario provisional de la mencionada Escuela de Arriete, y perteneciendo al reemplazo de 1946, hizo su incorporación a filas en 21 de abril de dicho año, cesando por ello en el desempeño de la Escuela que tenía a su cargo y dejando de percibir haberes, de acuerdo con lo ordenado por las disposiciones en vigor;

Resultando que el señor Márquez Montero, al llevar a cabo su incorporación a filas, ingresó en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo, número 7 de Melilla, con fecha 28 de abril de 1946, permaneciendo prestando sus servicios en dicho Grupo hasta el día 22 de mayo de 1948, o sea durante dos años y veinticinco días;

Resultando que por Orden del Excelentísimo señor General Subsecretario del Ministerio del Ejército de fecha 19 de mayo de 1948, que reguló la situación militar del reemplazo de 1946, uno vez transcurridos los dos años de servicios obligatorios, se dispuso que al término de los mismos pasasen automáticamente a la situación de movilizados;

Resultando que con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Orden, los Maestros que se encontrasen en la situación a que hacía referencia la misma, venían obligados a cursar a sus respectivas Delegaciones Administrativas instancias solicitando la percepción de haberes con arreglo al Decreto de 6 de septiembre de 1925 y Orden de 31 de enero de 1944, y las complementarias que determinan el derecho al percibo de los haberes íntegros de los Maestros Nacionales, una vez que hubieran pasado, militarmente, a la condición de movilizados, siempre y cuando al realizar su incorporación a filas se encontrasen en el pleno disfrute de sus derechos profesionales;

Resultado que en el expediente promovido por el señor Márquez Montero se acompaña un certificado expedido por la Autoridad militar correspondientes en el que se acredita que el interesado prestó los dos años de servicio militar obligatorio, y también las fechas en que estuvo en situación de movilizado, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Orden invocada de 14 de julio de 1948 («Boletín Oficial» del Ministerio de Educación Nacional de 27 de septiembre siguiente);

Visto el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Málaga, cumplimentando lo ordenado en el artículo 242 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario, y examinados asimismo el Decreto de 6 de septiembre de 1925, las Ordenes de 31 de enero de 1944 y 14 de julio de 1948, respectivamente, y el oficio de la Sección de Contabilidad y Presupuestos, con la aprobación y conformidad aritmética de las nóminas correspondientes;

Considerando por lo que queda expuesto que la situación del Maestro reclamante reúne las condiciones establecidas

en la Orden de esta Dirección General de fecha 14 de julio de 1948, que reguló la percepción de haberes de los Maestros Nacionales movilizados procedentes del reemplazo de 1946;

Considerando que el señor Márquez Montero no ha percibido las cantidades que se le acreditan en las nóminas unidas al expediente de reclamación, extremo que se justifica con la aportación del oportuno certificado expedido por el Habilitado del Magisterio del Partido judicial de Málaga (capital);

Considerando por las razones que anteceden que es justo acceder a lo solicitado por asistir al interesado un derecho establecido por las disposiciones legales a que se ha hecho referencia, siendo por ello procedente reconocer el citado derecho para la percepción de los haberes reclamados,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, autorizando el abono al Maestro Nacional que fué de la Escuela de Arriete (Málaga), don Antonio Márquez Montero, de la cantidad de 2.150 pesetas, importe de los haberes dejados de percibir, debiendo cumplirse lo dispuesto en la Circular de la Intervención General de fecha 14 de octubre de 1943.

Lo que, con remisión de las correspondientes nóminas, comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1951. — El Director general, E. Canto.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Málaga.

Visto el expediente incoado por el Maestro Nacional de la Provincia de Huelva, don Carlos Muñoz López, solicitando abono de haberes correspondientes al mes de diciembre de 1948, a razón del sueldo anual de 6.000 pesetas, por un importe total de 500 pesetas;

Resultando que el señor Muñoz López, desempeñando la Escuela de Bonares (Huelva) le fué incoado en 1 de diciembre de 1948 un expediente gubernativo por abandono de destino, no reintegrándose a su Escuela hasta el día 5 de abril de 1949;

Resultando que por acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, en sesión celebrada en 2 de abril de 1949, se acordó resolver el expediente instruído por la Inspección de Enseñanza Primaria contra el citado Maestro, aplicándole la sanción de «suspensión de medio sueldo por quince días» a que hace referencia la tercera de las enumeradas en el artículo 198 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario, siéndole de abono el tiempo que tuvo retenidos sus haberes;

Resultando que el señor Muñoz López dejó de percibir sus haberes desde el día 1 de diciembre de 1948 al 4 de abril de 1949, habiendo sido sancionado únicamente con suspensión de medio sueldo durante quince días;

Resultando que, en ausencia del señor Muñoz López de la Escuela que tenía a su cargo fué nombrado un Maestro sustituto, percibiendo haberes desde el día 13 de enero de 1949 al 4 de abril del mismo año;

Resultando que los haberes del mes de diciembre de 1948 no fueron percibidos por el Maestro titular ni por sustituto alguno, siendo reintegrados al Tesoro, extremo documentalmente justificado con la aportación de una copia autorizada de la correspondiente Carta de pago, unida al expediente;

Visto el informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Huelva, cumplimentando lo ordenado en el artículo 242 del Estatuto del Magisterio, y visto asimismo el oficio de la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento, con la aprobación y conformidad aritmética de las correspondientes nóminas;

Considerando que los haberes reclamados por el señor Muñoz López no han sido percibidos por el mismo, como se justifica con un certificado expedido por el Habilitado del Magisterio de la provincia de Huelva;

Considerando, por las razones que anteceden, que es justa la petición formulada, y que por ello procede reconocer el derecho solicitado para la percepción de los haberes reclamados,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, autorizando el abono al Maestro Nacional de la Provincia de Huelva, don Carlos Muñoz López, de la cantidad de 500 pesetas, importe de los haberes dejados de percibir, habiendo sido intervenido el gasto para «Ejercicios cerrados», por la Intervención Delegada del Departamento, debiendo cumplirse lo dispuesto en la Circular de la Intervención General de fecha 14 de octubre de 1943.

Lo que, con remisión de las correspondientes nóminas, comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1951. — El Director general, *El Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Huelva.

Sección de Escalafones del Magisterio

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 144 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1948),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la Orden ministerial de 23 de noviembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL del Ministerio de 3 de diciembre siguiente).

Segundo. Que asciendan en corrida de escalas en vacantes de sueldo ocurridas durante el mes de noviembre del corriente año los siguientes Maestros y Maestras que figuran en el Escalafón General del Magisterio Nacional Primario, cerrado en 31 de diciembre de 1945 y fascículos del cuarto folleto cerrados en 31 de diciembre de 1946, con los números que se indican:

1-11-1951.—Vacante del señor Hernández, número 9.426; asciende a 14.040 pesetas don Desiderio Escobar Espinosa, número 8.975 bis, rehabilitado (Santander).

Vacante del señor Zaldívar, número 10.259; asciende a 14.040 pesetas don José María Alonso Rodríguez, núm. 13.360 (Lugo). Resulta: A 12.480 pesetas, don Gregorio Miñano Capell, número 13.957 bis, rehabilitado (Murcia).

Vacante del señor Anda, núm. 10.260; asciende a 14.040 pesetas don José R. Díaz González, número 13.361 (Oviedo). Resulta: A 12.480 pesetas, don Norberto Montero Mouriño, número 15.712 bis, relativo al 15.139, reingresado (Pontevedra).

Vacante del señor Rodríguez, número 10.499; asciende a 14.040 pesetas don Manuel González Méndez, número 13.362 (Orense). Resultas: A 12.480 pesetas, don César Pérez Díaz de Baldeón, número 19.124 (Santander); a 10.920 pesetas, don Raimundo Jaimez Berrugo, núm. 23.171 bis, relativo al 22.187, reingresado (Córdoba).

Vacante del señor Fuertes, número 10.530; asciende a 14.040 pesetas don José García Yagüe, número 13.363 (Huesca. Resultas: A 12.480 pesetas, don Antonio García Martínez, número 19.125 (Murcia); a 10.920 pesetas, don Juan Mayol Isern, número 24.438 bis, relativo al 19.401, Escalafón 1933, reingresado (Baleares).

Vacante del señor Santos, número 13.320 (artículo 144); asciende a 14.040 pesetas don Enrique Cañardó Laín, número 13.364 (Alicante). Resultas: A pesetas 12.480, don José Anguila Geronés, número 19.126 (Gerona); a 10.920 pesetas, don José Correa Guerrero, número 24.480 bis, relativo al 23.406, reingresado (Córdoba).

Vacante del señor Redondo, número 16.395; asciende a 12.480 pesetas don Vicente Veguillas Ortega, número 19.127 (Guadalajara). Resultas: A 10.920 pesetas, don Andrés Gascó Mir, núm. 24.526 bis, relativo al 23.224 bis, reingresado (Barcelona).

Vacante del señor López, núm. 16.597; asciende a 12.480 pesetas don Miguel Martín Sánchez, número 19.128 (Valladolid). Resulta: A 10.920 pesetas, don Eusebio García Molina, número 24.556 bis, relativo al 23.621, reingresado (Toledo).

2-11-1951.—Vacante del señor Gil, número 136; asciende a 18.720 pesetas don Primitivo Thomas García, núm. 1.624 (Las Palmas). Resultas: A 17.160 pesetas don Benito Garrido Palacios, número 3.608 (Jaén); a 15.600 pesetas, don Eduardo Porras Arroyo, número 7.520 (Granada); a 14.040 pesetas, don Adriano Gómez Domínguez, núm. 13.365 (Huelva); a 12.480 pesetas, don Antonio Aparicio Marco, número 19.129 (Teruel); a 10.920 pesetas, don Doroteo Jesús Sancho Aguilera, número 24.640 bis, relativo al 23.209, reingresado (Avila).

Vacante del señor Mata, número 805; asciende a 18.720 pesetas don Esteban Aparicio Mendo, número 1.625 (Santander). Resultas: A 17.160 pesetas, don Eladio Guzmán Hernández, núm. 3.609 (Almería); a 15.600 pesetas, don Jaime

Fraile Bernal, número 7.521 (Badajoz); a 14.040 pesetas don Juan Reyes Amaro, número 13.366 (Badajiz; a 12.480 pesetas, don Juan José Lozanos Castellenos, número 19.130 (Cuenca); a 10.920 pesetas, Emilio de la Mata Pérez, número 24.643 bis, relativo al 23.576, reigresado (Vizcaya).

Vacante del Sr. Villar, núm. 5.733 bis; asciende a 15.600 pesetas don Felipe Fernández Urizana, número 7.522 (Alava). Resultas: A 14.040 pesetas, don José Benavent Peris, número 13.367 (Teruel); a 12.480 pesetas, don Francisco Ruiz Medina, número 19.131 (Málaga); a 10.920 pesetas, don Lázaro Lostes Gracia, número 25.097, relativo al 24.260, reingresado (Huesca).

3-11-1951.—Vacante del señor Rodríguez, número 1.384; asciende a 18.720 pesetas don Norberto Salvador Gil, número 1.626 (Zamora). Resultas: A 17.160 pesetas, don Gaspar López Orts, número 3.610 (Alicante); a 15.600 pesetas, don Moisés Alfonso María Casp, núm. 7.523 (León); a 14.040 pesetas, don Gregorio de Luque y Paso, número 13.368 (Sevilla); 12.480 pesetas, don Nicasio García González, número 19.132 (León); a 10.920 pesetas, don Eusebio Revuelta Torrellas, número 25.115 bis, relativo al número de la lista de oposición de 1933 (Córdoba).

4-11-1951.—Vacante del señor Monzonís, número 5.282; asciende a 15.600 pesetas don Manuel Pintado Hernández, número 7.524 (Zamora). Resultas: A 14.040 pesetas, don José Pajés Solé, número 13.369 (Barcelona); a 12.480 pesetas, don Gregorio Collado Lozano, número 19.133 (Toledo); a 10.920 pesetas, don Angel Rico Rey, número 25.116 (Alava).

5-11-1951.—Vacante del señor Caamaño, número 10.036; asciende a 14.040 pesetas don Serafín Mateos Fernández, número 13.370 (Cáceres). Resultas: A 12.480 pesetas, don Enrique González Flor, número 19.134 (Huelva); a 10.920 pesetas, don Jesús Monleón Puerta, núm. 25.117 (Valencia).

Vacante del señor Martínez, número 10.408; asciende a 14.040 pesetas don Juan Morán González, número 13.371 (Barcelona). Resultas: A 12.480 pesetas, don Juan García Priego, número 19.135 (Jaén) a 10.920 pesetas, don Eduardo Molina Fajardo, número 25.117 bis, relativo al 51, cuarta promoción Plan profesional (Granada).

7-11-1951.—Vacante del señor Andaní, número 1.242; asciende a 18.720 pesetas don Avelino López Sabugo, núm. 1.627 (Madrid). Resultas: A 17.160 pesetas, don Antelmo Pujol Alemany, número 3.612 (Baleares); a 15.600 pesetas, don Antonio García Peña, número 7.525 (Sevilla); a 14.040 pesetas, don Manuel Torres García, número 13.372 (Pontevedra); a 12.480 pesetas, don Edilberto Vieyto Pérez, número 19.136 (Pontevedra); a 10.920 pesetas, don Salustio Sánchez Vázquez, número 25.118 (Orense).

Vacante del señor Rivas, núm. 2.033; asciende a 17.160 pesetas don José Catalá Moya, número 3.613 (Alicante). Resultas: a 15.600 pesetas, don Angel T. Rebollo Pachón, número 7.526 (Vizcaya); a 14.040 pesetas, don Constantino Sánchez Martín, núm. 13.373 (Ciudad Real); a 12.480 pesetas, don José Freire Domínguez, número 19.137 (Huelva); a 10.920 pesetas, don Juan Roig Soler, número 25.118 bis, relativo al número correspondiente, tercera promoción Plan profesional (Valencia).

Vacante del señor Quintana número número 17.551; asciende a 12.480 pesetas don Alejo Marinas Rodríguez, número 19.139 (Segovia). Resultas: A 10.920 pesetas, don Antonio Arroyo Pérez, número 25.119 (Madrid).

12-11-1951.—Vacante del señor Vá, número 134; asciende a 18.720 pts. don Timoteo Martínez Cires, n. 16.628 (Santander). Resultas: A 17.160 pesetas, don Mariano Delgado González, número 3.614 (Toledo); a 15.600 pesetas, don Luis Domínguez Gómez, número 7.527 (Badajoz); a 14.040 pesetas, don Francisco Pérez Pedraza, número 13.374 (Cádiz); a 12.480 pesetas, don Florentino Isern Martínez Borja, número 19.140 (Ciudad Real); a 10.920 pesetas don Juián Moratinos Cortés, número 25.120 bis (Zamora).

Vacante del señor Santana, número 3.671; asciende a 15.600 pesetas don Venancio Esteban Giujarro, número 7.528 (Cuenca). Resultas: A 14.040 pesetas, don Victoriano Córcoles Ródenas, número 13.375 (Albacete); a 12.480 pesetas, don Angel Roa Apiñaniz, núm. 19.141 (Huesca); a 10.920 pesetas, don Luis Puljarras Canals, número 25.122 (Madrid.

13-111951.—Vacante del señor Fernández de Moreda, número 175; asciende a 18.720 pesetas don Teófilo Güemes Díez, número 1.629 (Zaragoza). Resultas: A 17.160 pesetas, don Pedro Marín Oñate, número 3.615 (Murcia); a 15.600 pesetas, pesetas, don Antonio Benéito, número 7.529 (Alicante); a 14.040 pesetas, don Juan Serra Tarragó, número 13.376 (Tarragona); a 12.480 pesetas, don Julián Paz Dens, número 19.142 (La Coruaña); a 10.920 pesetas, don Luis Tejedor Escalada, número 25.123 (Teruel).

15-11-1951.—Vacante del señor Castillo, número 10.920; asciende a 14.040 pesetas don Francisco Abasolo Rodríguez, número 13.377 (Alicante). Resultas: A 12.480 pesetas, don Guillermo Ruiz Jiménez, número 19.143 (Málaga; a 10.920 pesetas, don Francisco Ramos Sanz, número 25.124 (Segovia).

Vacante del señor Mediavilla 'Bustamante, número 11.433; asciende a 14.040 pesetas don José Nava Varela, número 13.378 (La Coruña). Resultas: A 12.480 pesetas, don Rodolfo Sierra Mañueco, número 19.144 (Santander); a 10.920 pesetas, don Emilio Sánchez Seoane, número 25.125 (Oviedo).

Vacante del señor Mediavilla Bustamante, número 11.433; asciende a 14.040 pesetas don José Nava Varela, número 13.378 (Coruña). Resultas: A 12.480 pesetas, don Rodolfo Sierra Mañueco, número 19.144 (Santander); a 10.920 pesetas. don Emilio Sánchez Seoane, núm. 25.125 (Oviedo).

16-11-1951.—Vacante del señor Mediavilla Díaz, número 10.378; asciende a pesetas 14.040 don Miguel Pérez González, número 13.379 (Salamanca). Resultas: A 12.480 pesetas, don José Luis Cebrián Martín, número 19.145 (Granada); a pesetas 10.920, don Ernesto Musquera Saiz, número 25.126 (Gerona).

Vacante del señor Capilla, número 10.792; asciende a 14.040 pesetas don Rafael Masa Nogales, número 13.380 (Palencia). Resultas: A 12.480 pts. D. Emilio Esteve Marín, número 19.146 (Valencia); a 10.920 pesetas, don Tomás Rupérez Hergusta, número 25.127 (Soria).

Vacante del señor Salinas, número 20.691; asciende a 10.920 pesetas don Antonio Moreno y Moreno, número 25.128 (Gran Canaria).

18-11-1951.—Vacante del señor Caballero, número 14.963; asciende a 12.480 pesetas don Domingo A. Bañuelos Espinosa, número 19.147 (Logroño). Resulta: A 10.920 pesetas, don Francisco Delgado de Torres, número 25.129 (Badajoz).

Vacante del señor Isidro, número 17.054; asciende a 12.480 pesetas don Bernardino Barral Ascariz, núm. 19.148 (La Coruña). Resulta: A 10.920 pesetas, don Felipe Notivoli Calavia, núm. 25.130 (Soria).

19-11-1951.—Vacante del señor Beruete, número 22.460; asciende a 10.920 pesetas don Máximo González Ballesteros, número 25.131 (Soria).

20-11-1951.—Vacante del señor Calvo, número 12.317; asciende a 14.040 pesetas don Elías García Rodríguez, núm. 13.381 (León). Resultas: a 12.480 pesetas, don Luis García Mata, número 19.149 (Burgos); a 10.920 pesetas, don José P. Villanueva Nebot, número 25.133 (Teruel).

Vacante del señor Sánchez, número 20.813; asciende a 10.920 pesetas don Juan Roca Coldecarrera, número 25.134 (Gerona).

21-11-1951.—Vacante del señor Martínez, número 220; asciende a 18.720 pesetas don Joaquín González Gutiérrez, número 1.630 (León). Resultas: A 17.160 pesetas, don Florencio Rodríguez y Rodríguez, número 3.616 (Santander); a 15.600 pesetas, don José Bernabé Quinto, número 7.530 (Valencia); a 14.040 pesetas, don Ramón Delgado González, número 13.382 (Jaén); a 12.480 pesetas, don Antonio Durán Andrada, número 19.150 (Salamanca); a 10.920 ptas, don Francisco Montecino Chimeno, núm. 25.135 (Orense).

21-11-1951.—Vacante del señor Pérez, número 1.349; asciende a 18.720 pesetas don Cándido Tomey Delgado, número 1.631 (Tarragona). Resultas: A 17.160 pesetas don Juan Ridao Cervantes, número 3.617 (Almería); a 15.600 pesetas, don Antonio Sebastián Catalán, número 7.531 (Zaragoza); a 10.040 pesetas, don

Timoteo Díaz Gómez, número 13.383 (Burgos); a 12.480 pesetas, don Francisco Llinás y Llinás, número 19.151 (Baleares); a 10.920 pesetas, don Constantino Pérez Rodríguez, número 25.136 (Zamora).

22-11-1951.—Vacante del señor Tornero, 1.774; asciende a 17.160 pesetas don Alejo Ruiz Terrones, número 3.618 (Burgos). Resultas: A 15.600 pesetas, don Narciso Peinado Gómez, número 7.532 (Lugo); a 14.040 pesetas, don José María Juan Cruz, número 13.385 (Alicante); a 12.480 pesetas, don Manuel Serrano Brotons, número 19.152 (Valencia); a 10.920 pesetas, don Antonio Losada López, número 25.137 (Lugo).

Vacante del señor Moreno, número 4.205; asciende a 15.600 pesetas don Francisco Díaz Aranda, número 7.533 (Ciudad Real). Resultas: A 14040 pesetas, don Ramino Moure Moure, número 13.386 (Pontevedra); a 12.480 pesetas, don Juan Cano Jiménez, número 19.153 (Valencia); a 10.920 pesetas, don Eloy Rodríguez, Raimúndez, número 25.138 (León).

Vacante del señor García, núm. 12.129; asciende a 14.040 pesetas don Julián Angosto García, número 13.387 (Murcia). Resultas: A 12.480 pesetas, don Floripe Rodríguez Díaz, número 19.154 (Santa Cruz de Tenerife); a 10.920 pesetas, don Rafael García Alvarez, número 25.141 (Oviedo).

Vacante del señor Miralles, número 18.224; asciende a 12.480 pesetas don Juan Torres Garrido, número 19.155. Resultas: A 10.920 pesetas, don Angel Garrcía Martínez, número 25.142 (Valencia).

23-11-1951.—Vacante del señor Otero, número 13.512; asciende a 12.480 pesetas don José Reynal Pijuán, número 19.156 (Lérida. Resulta: A 10.920 pesetas, don Jaime Esteller y Esteller, número 25.143 (Casellón).

Vacante del señor Ovejero, número 17.725; asciende a 12.480 pesetas don Francisco Zumbado Espino, núm. 19.157 (Gran Canaria). Resulta: A 10.920 pesetas, don José Maxenchs Baró, número 25.144.

25-11-1951.—Vacante del señor Alcázar, número 10.313; asciende a 14.040 pesetas don Nicolás Alonso Andrés, número 13.388 (León). Resultas: A 12.480 pesetas, don Benjamín Peña Pallá, número 19.158 (Madrid); a 10.920 pesetas, don José María Bravo Ruiz, número 25.147 (Logroño).

Vacante del señor Gasca, núm. 23.711; asciende a 10.920 pesetas don Angel Navarro Iso, número 25.148 (Madrid).

26-11-1951.—Vacante del señor González, número 3.725; asciende a 15.600 pesetas don Virgilio Díaz Puebla, número 7.534 (Las Palmas). Resultas: A 14.040 pesetas, don Francisco Sixto Lorenzo, 13.381 (Lugo); a 12.480 pesetas, don Enrique Virrarrubla Erolés, número 19.159 (Barcelona); a 10.920 pesetas, don Felipe Rey Herrero, número 25.149 (Madrid).

Vacante del señor Escalas, núm. 4.671; asciende a 15.600 pesetts don Federico Oliveros Viurle, número 7.535 (Zamora). Resultas: A 14.040 peseas, don Joaquín Fernández Palacios, número 13.391 (Oviedo); a 12.480 pesetas, don Isidoro Soria Rubio, número 19.160 (Murcia); a 10.920 pesetas, don Fernando Ros Cano, número 26.150 (León).

27-11-1951.—Vacante del señor Sanjuán, número 19.795; asciende a 10.920 pesetas don Antonio Gelart y Castro, número 25.151 (Córdoba).

29-11-1951.—Vacante del señor Antón, número 8.515; asciende a 14.040 pesetas don Manuel Tobarra Medrano, número 13.392 (Alicante). Resultas: A 12.480 pesetas, don Joaquín Campos Fernández, número 19.161 (Alicante); a 10.920 pesetas, don Luis Velázquez Royo, número 25.152 (Barcelona).

30-11-1951.—Vacante del señor Estáfani, número 16.050; asciende a 12.480 pesetas don Bautista Costa Fornés, núm. 19.162 (Castellón). Resulta: A 10.920 pesetas, don José Luis Sanz y Sánchez, número 25.153.

Vacante del señor Garríguez, número número 16.114; asciende a 12.480 pesetas don Bautista Costa Forués, núm. 19.162 rida). Resulta: A 10.920 pesetas, don Rafael Frías Giménez, número 25.154 (Al-25.153.

MAESTRAS

1-11-1951.—Vacante de la señora García Allué, número 247; asciende a pesetas 18.720 doña Francisca Jaén Morente, número 1.581 (Ciudad Real). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Teresa Martínez Navarro, número 3.665 (Albacete); a 15.600 pesetas, doña Magdalena Andrés Galindo, número 7.580 (Valencia); a 14.040 pesetas, doña Elisa Güemes González, número 13.507 (Madrid); a pesetas 12.480, doña María Purificación Jimeno Larrasolo, número 19.404 (Vizcaya); a 10.920 pesetas, doña Dolores Cortázar Ibáñez de Opacua, número 24.793 (reingresada por enfermedad) (Burgos).

Vacante de la señora Herraz Checa, número 4.867; asciende a 15.600 pesetas doña María del Reposo Martín Roldán, número 7.581 (Sevilla). Resultas: A pesetas 14.040; doña Jacinta Francés Zarzosa, n;mero 13.508 (Valencia); a pesetas 12.480, doña Antonia Martín Sánchez, número 19.405 (Avila); a 10.920 pesetas, doña Teresa Aleu Munté, reingresada (Gerona).

Vacante de la señora Suárez Méndez, número 6.237; asciende a 15.600 pesetas doña María Pilar Carrera Dorado, número 7.582 (Córdoba). Resultas: A pesetas 14.040, doña María Jesús Bordá Santos, número 13.509 (Madrid); a 12.480 pesetas, doña Luisa Gómez Lafuente, número 19.406 (Valencia); a 10.920 pesetas, doña Magdalena García Gómez, reingresada (Almería).

Vacante de la señora Merino Medina, número 8.109; asciende a 14.040 pestas doña Genoveva Mir Garante, número 13.510 (Huesca). Resultas: A 12.480 pesetas doña Dolores Masgrau Caseras, número 19.408 (Gerona); a 10.920 pesetas, doña Carmen Martín Aparicio, reingresada (Segovia).

Vacante de la señora Gomila Coll, número 10.964; asciende a 14.040 pesetas doña María Carmen Maldonado Martín, número 13511 (Ciudad Real). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Aurelia Darriva Conde, número 19.409 (Orense); a pesetas 10.920, doña Felicidad Ugedo Abril, reingresada (Guadalajara).

Vacante de la señora Galindo López, número 11.507 300; asciende a 14.040 pesetas, doña Asunción F. Pérez Aisa, número 13.512 (Zaragoza). Resultas: A pesetas 12.480, doña Julia García Ortiz, número 19.410 (Oviedo); a 10.920 pesetas, doña María del Carmen Borrás Bono, reingresada (Castellón).

Vacante de la señora Pérez Huerta, número 15.921; asciende a 12.480 pesetas doña Trinidad Soria Corbell, número 19.411 (Albacete). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María Teresa Pequeño de Fé, reingresada (Soria).

Vacante de la señora Feijóo Mantilla, número 16.899; asciende a 12.480 pesetas doña Isabel Ruiz Ortiz, número 19.412 (Ciudad Real). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Gloria Abrás Paronella, reingresada (Barcelona).

Vacante de la señora Ruiz Ferrero, número 16.902; asciende a 12.480 pesetas doña Elía López Blanco, número 19.413 (Cuenca). Resultas: A 10.920 pesetas, doña Encarnación Alcolea Ríos, reingresada (Albacete).

Vacante de la señora Santurino Santero, número 19.397; asciende a 10.920 pesetas doña María Dolores Fernández Quiroga, número 25.206 (Orense).

Vacante de la señora Miralles Toca, número 19.677; asciende a 10.920 pesetas doña Petra García Bermejo López, número 25.207 (Badajoz).

Vacante de la señora Rodríguez Estrades, número 20.786; asciende a 10.920 pesetas doña María Concepción López Varona, número 25.208 (Burgos).

Vacante de la señora Villanueva Durcay, número 22.732; asciende a 10.920 pesetas doña María Cristina Moreno Guzmán, número 25.209 (Jaén).

Vacante de la señora Moreno Regidor, número 24.054; asciende a 10.920 pesetas doña María Lourdes Vara Borrego, número 25.210 (Santander).

Vacante de la señora Oroz Muzqui, número 24.072; asciende a 10.920 pesetas doña Gregoria Abril Liarte, núm. 25.211 (Huesca).

Vacante de la señora Plana Brosa, número 24.377; asciende a 10.920 pesttas doña María Genoveva Irigoyen Yurrita, número 25.212 (Lérida).

Vacante de la señora Pérez González, número 24.833; asciende a 10.920 pesetas doña María del Pilar Zubicoa San Martín, número 25.213 (Navarra).

2-11-1951.—Vacante de la señora Cámara Pineda, número 2.361; asciende a

17.160 pesetas doña Ana Pascual Pastor, número 3.666 (Valencia). Resultas: A 15.600 pesetas,— doña Carmen Otero Pérez, número 7.583 (Lugo); a 14.040 pesetas, doña Carmen Rodríguez Moreno, número 13.513 (Granada); a 12.480 pesetas, doña Guadalupe Rodríguez Márquez, número 19.414 (Huelva); a 10.920 pesetas, doña María Luisa Antuña Noval, número 25.214 (Oviedo).

4-11-1951.—Vacvante de la señora Baz González, número 4.129; asciende a pesetas 15.600 doña Josefa Olivé Pujals, número 7.584 (Tarragona). Resultas: A 14.040 pesetas, doña María Carmen Nieto Tavares, número 13.514 (Barcelona); a 12.480 pesetas, doña María Luisa Sales Serra, número 19.415 (Barcelona); a pesetas 10.920, doña Julia Enríquez Arenal, número 25.215 (Zamora).

Vacante de la señora Rojo Vallés, número 16.278; asciende a 12.480 pesetas doña María Velón Alvarez, núm. 19.417 (Lugo). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Luisa Menéndez Nevado, número 25.216 (Huesca).

7-11-1951.—Vacante de la señora Pascual Vilaplana, número 5.366; asciende a 15.600 pesetas doña Amparo Rovira Colomer, número 7.585 (Castellón. Resultas: A 14.040 pesetas, doña Rosina Camuñas Vázquez, número 13.515 (Madrid; a 12.480 pesetas, doña María Icart Rosell, número 19.418 (Lérida); a pesetas 10.920, doña Josefina Fernández González, número 25.217 (Oviedo).

Vacante de la señora Lapiedra Ollés, número 10.036; asciende a 14.040 pesetas doña María Teresa Ramón Fernández, número 13.516 (Lugo). Resultas: A pesetas 12.480, doña Angela Ríos Hernández, número 19.419 (Zamora); a 10.920 pesetas, doña Juana Herms Matéu, número 25.217 bis (relativo al 24.007 que tenía), reingresada (Barcelona).

Vacante de la señora San Agustín San Agustín, número 10.368; asciende a pesetas 14.040 doña Francisa Donazar Garciriain, número 13.517 (Navarra). Resultas: A 12.480 pestas, doña María Luisa Mosquera Martín, número 19.420 (Pontevedra); a 10.920 pesetas, doña Isabel Roncero Rodríguez, número 25.218 (Zamora).

Vacante de la señora Valero Longares, número 10.398; asciende a 14.040 pesetas doña María Rosario Moreno Baidal, número 13.518 (Alicante). Resultas: A pesetas 12.480, doña María Rosario Fransés González, número 19.421 (Santander); a 10.920 pesetas, doña María Dolores Larrea Ilundaín, número 25.219 (Burgos).

Vacante de la señora Fariza Alonso, número, 15.650; asciende a 12.480 pesetas doña Alejandrina Obispo González, número 19.421 bis (Valladolid). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María Nieves Asensio Reyero, número 25.220 (Oviedo).

8-11-1951.—Vancante de la señora Coquillat, número 11.732; asciende a pesetas 14.040 doña Josefa Gómez Moreno, número 13.519 (Toledo). Resultas: A pesetas 12.480, doña Consuelo A. Sánchez Sayalero, número 19.422 (Palencia); a 10.920 pesetas, doña Josefa Planet Fors, número 25.221 (Gerona).

9-11-1951.—Vacante de la señora Ferreras Alvarez, número 20.181; ascgiende a 10.920 pesetas doña Teresa de Sa Pintos, número 25.222 (Palencia).

11-11-1951.—Vacante de la señora Herreros Navarro, número 10.333; asciende a 14.040 pesetas doña Mercedes Vallverdé Foch, número 13.520 (Tarragona). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Lucía Mateos Viñuela, número 19.423 (León); a 10.920 pesetas, doña María del Carmen Sancho Casas, número 25.223 (Zamora(.

13-11-1951.—Vacante de la señora Collel Marzá, número 562; asciende a pesetas 18.720 doña María Pilar Padilla Chicano, número 1.582 (Murcia). Resultas: A 17.160 pesetas, doña María Dolores Palomares Crespo, número 3.668 (Albacete); a 15.600 pesetas, doña Teresa Sáiz Gutiérrez, número 7.586 (Santander); a 14.040 pesetas, doña Piedad Rocamora Gaona, número 13.521 (Murcia); a pesetas 12.480, doña Nieves Palacios Catalán, número 19.425 (Lérida); a 10.920 pesetas, doña Oliva Rodríguez Tuda, número 25.224 (Zamora).

14-11-1951.—Vacante de la señora Burguete Arrixillaga, número 669; asciende a 18.720 pesetas doña María Paz R. Marisquirena, número 1.583 (Jaén). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Joaquina Martínez Vidal, número 3.669 (Murcia); a 15.600 pesetas, doña Eusebia Checa Cieza, número 7.587 (Granada); a pesetas 14.040, doña Josefa Iza Sologaistúa, número 13.522 (Alava); a 12.480 pesetas, doña Juana Ballestero Rojo, número 19.426 (Vizcaya); a 10.920 pesetas, doña Teodora María Alonso Nieto, número 25.225 (Zamora).

Vacante de la señora Lorenzo Insuela, número 22.129; asciende a 10.920 pesetas doña María del Carmen Coll Villasanta, número 25.226 (Burgos).

16-11-51.—Vacante de la señora Flores Jaén) número 868; asciende a 18.720 pesetas doña Antonia Ugena Orcajo, número 1.584 (Ciudad Real). Resultas: A 17.160 pesetas doña Juana Albalad Aguilar, número 3.670 (Santander); a 15.600 pesetas, doña Antía Gómez Pedreira, número 7.588 (La Coruña); a 14.040 pesetas, doña Francisca Carmona Villafranca, número 13.523 (Córdoba); a 12.480 pesetas, doña Gloria Gil Turrillo, número 19.427 (Cádiz); a 10.920 pesetas, doña Anastasia Calleja Díez, núm. 25.227 (Valladolid).

Vacante de la señora Fernández del Campo, número 11.001; asciende a 14.040 pesetas doña Cecilia Martín García, número 13.524 (Valladolid). Rsultas: A 12.480 pesetas, doña Ana López Vera, número 19428 (Las Palmas); a 10.920 pesetas, doña María Teresa García Cañizares, número 25.228 (Valencia).

17-11-1951.—Vacante de la señora Pagador Gironés, número 9.058; asciende a 14.040 pesetas doña Guadalupe Pardo Martínez, número 13.525 (Segovia). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María Vernet Permanyer, número 19.429 (Barcelona); a 10.920 pesetas, doña María Ugalde Altolaguirre, número 25.229 (Navarra).

Vacante de la señora Casanovas Ferrando, número 20.114; asciende a 10.920 pesetas doña Marcela Díez Villar, número 25.230 (Guadalajara).

18-11-1951. — Vacante de la señora Romero Calvo, número 1.903; asciende a 17.160 pesetas doña Resurrección Cebamanos Lapuente, número 3.671 (Zaragoza). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Antonia Macho Ortega, número 7.589 (Barcelona); a 14.040 pesetas, doña María Antonia Berenguer Sanchís, núm. 13.526 (Valencia); a 12.480 pesetas, doña María Moreno Moreno, número 19.430 (Salamanca); a 10.920 pesetas, doña Teodula Crespo Cedrún, número 25.231 (Palencia).

19-11-1951.—Vacante de la señora Iglesias, número 10.208; asciende a 14.040 pesetas doña María Angeles Romano Sibera, número 13.527 (Cádiz). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Carmen Simino Aldana, número 19.431 (Cádiz); a 10.920 pesetas, doña Consuelo Villalba Diéguez, número 25.232 (Orense).

Vacante de la señora Dorado García, número 24.581; asciende a 10.920 pesetas doña Angela Ferreiro Tizón, núm. 25.233 (Orense)

20-11-1951.—Vacante de la señora de la Torre Regidor, número 1.082; asciende a 18.720 pesetas doña Nieves de Jugo Olano, número 1.585 (Madrid). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Patrocinio Royo Casasús, número 3.672 (Madrid); a 15.600 pesetas, doña María del Carmen Bretón Barrios, número 7.590 (Las Palmas); a 14.040 pesetas, doña Francisca García Lorenzo, número 13.528 (Las Palmas); a 12.480 pesetas, doña Rosa Cremades Jordá, número 19.432 (Castellón); a 10.920 pesetas, doña María Milagro Martínez Barrientos, número 25.234 (León).

Vacantee de la señora Fernández Prados, número 1.839; asciende a 17.160 pesetas doña María Guadalupe Lescos Plana, número 3.673 (Zaragoza). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Josefa Ramos Matos, número 7.951 (Zamora); a 14.040 pesetas, doña Matilde Hernández Rodríguez, número 13.529 (Madrid); a 12.480 pesetas doña, doña Elisa Rey Ruiz, número 19.433 (Coruña); a 10.920 pesetas, doña Manuela Beltrán Castejón, número 25.235 (Soria).

Vacante de la señora Heredero Higueras, número 23.800; asciende a 10.920 pesetas doña Antonia Fatás Lardies, número 25.237 (Huesca).

21-11-1951.—Vacante de la señora Rodríguez Mata, número 10.030 bis; asciende a 14.040 pesetas, doña María Teresa Tricars Ibarz, número 13.530 (Guipúzcoa). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María Dolores Blanco Gómez, núm. 19.434 (Ciudad Real); a 10.920 pesetas, doña Demetria Pampillón Rodríguez, número 25.238 (Pontevedra).

Vacante de la señora Vives Falcó, número 10.735; asciende a 14.040 pesetas doña Ana López Vallejos, núm. 13.531 (Granada. Resultas: A 12.480 pesetas, doña Tomasa I. Parra Mena, número 19.435 (Jaén); a 10.920 pesetas, doña Brígida Gómez Amigo, número 25.239 (Zamora).

Vacante de la señora Asó Vicente, número 20.145; asciende a 10.920 pesetas doña Francisca Fernández Coleto, número 25.240 (Jaén).

Vacante de la señora Fontenla Coto, alta; asciende a 10.920 pesetas doña Mercedes Vila Vila, número 25.241 (La Coruña).

22-11-1951.—Vacante de la señora Viñas Navarro, número 4.213; asciende a 15.600 pesetas doña María Nieves Piota Pérez, número 7.592 (Jaén). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Julia Lostau Uturbide, número 13.532 (Navarra); a pesetas 12.480, doña María Rovira García, número 19.436 (Albacete); a 10.920 pesetas, doña Concepción Serra Dach, número 25.242 (Gerona).

Vacante de la señora Oliva Gonzalvo, número 22.093; asciende a 10.920 pesetas doña Elena Couto Lago, número 25.243 (Coruña).

24-11-1951.—Vacante de la señora Solís García, número 453; asciende a 18.720 pesetas doña María Clotilde Laguna Guzmán, número 1.586 (Toledo). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Manuela Bel Puchol, número 3.674 (Barcelona); a 15.600 pesetas, doña Ana Catalina Cañones López, número 7.593 (Huelva); a 14.040 pesetas, doña Elisa Martínez de Aguirre Iturmendi, número 13.533 (Navarra); a 12.480 pesetas, doña Victoria Jáudenes Jáudenes, número 19.437 (Toledo); a 10.920 pesetas, doña Josefa Pérez Pérez, número 25.244 (Tarragona).

Vacante de la señora Garrido Otero, número 7.766; asciende a 14.040 pesetas doña María Carmen Armelles Troncho, número 13.534 Castellón. Resultas: A pesetas 12.480, doña Josefa Gozalvo Blasco, número 19.438 (Castellón); a 10.920 pesetas, doña María Velasco Ana, número 25.245 (Guadalajara).

25-11-1951.—Vacante de la señora González Gutiérrez, número 11.822; asciende a 14.040 pesetas doña Soledad Folisa Martín Escudero, número 13.535 (Albacete). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María Teresa Gil Pérez, número 19.439 (Barcelona); a 10.920 pesetas, doña Ramona Movilla Carnero, número 25.246 (Orense).

Vacante de la Sra. Santamarina Vior, número 14.774; asciende a 12.480 pesetas doña Basilisa Arroyo Arroyo, número 19.440 (Lérida). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María Josefa Bonvehí Vela, número 25.247 (Baleares).

29-11-1951.—Vacante de la señora Alonso Alvarez, número 6.402; asciende a pesetas 15.600 doña Amelia García Morante, número 7.594 (Cáceres). Resultas: A pesetas 14.040 pesetas, doña Jovita Marcos Fraile, número 13.536 (León); a 12.480 pesetas, doña Gertrudis Ciudad Fontecha, número 19.441 (Ciudad Real); a 10.920 pesetas doña María Gloria Leoz Pérez, número 25.248 (Navarra).

30-11-1951.—Vacante de la señora Villaverde Puente, número 651; asciende a pesetas 18.720 doña Vicenta Martín Jaraba, número 1.587 (Madrid). Resultas: A pesetas 17.160, doña Andrea López Fontales, número 3.575, (Toledo); a 15.600 pesetas, doña Josefa Antich Espuig, número 1.595 (Baleares); a 14.040 pesetas, doña María Luisa Bragulat de Silva, número 13.537 (Murcia); a 12.480 pesetas, doña Francisca Calvo Botas, número 19.443 (Toledo); a 10.920 pesetas, doña Carmen de la Cruz Collado, número 25.249 (Cáceres).

Vacante de la señora Martínez Meléndez, número 9.971 bis; asciende a 14.040 pesetas doña Sinforosa Regueiro Núñez, número 13.539 (Lugo). Resultas: A pesetas 12.480, doña Dolores Canela Morato, número 19.444 (Gerona); a 10.920 pesetas, doña Clementina Marcos Elena, número 25.250 (Salamanca).

Vacante de la señora Fernández Sieira, número 11.507-168; asciende a 14.040 pesetas doña Josefa María Segrelles Soler, número 13.540 (Alicante). Resultas: A pesetas 12.480, doña María Concepción Casas Ortás, número 19.445 (Badajoz); a 10.920 pesetas, doña Rosa Sánchez Cabelloll, número 25.251 (Jaén).

Tercero. Se concede un plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para que por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria y por los Maestros interesados se hagan las observaciones y reclamaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

Cuarto. Se recuerda a dichos Organismos que sólo podrá acreditarse en nómina en sueldo de entrada a los Maestros que reingresen en el servicio activo de la enseñanza, sueldo que disfrutarán hasta que en corrida de escalas se les adjudique el que pueda corresponderles, a cuyo fin se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Escalafones del Magisterio), en el parte de altas, hoja de servicios certificada y copia compulsada de las Ordenes de excedencia o rehabilitación, en su caso, sin cuyos documentos no se procederá a otorgar sueldo.

Quinto. Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria extenderán los nuevos Títulos administrativos de los Maestros ascendidos, a quienes se refiere la presente Orden, con efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Declarando admitidos y excluídos provisionalmente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Derecho Administrativo» de la Universidad de Valladolid.—Página 4.691.

Dirección General de Enseñanza Primaria. — Señalando normas para petición de subvenciones con destino a Cotos escolares.—Pág. 4.691.

Día 18 de octubre

Decreto de 9 de octubre de de 1951 por el que se divide en dos el Museo de Arte Moderno: El Museo Nacional de Arte del Siglo XIX y el Museo Nacional de Arte Contemporáneo.—Pág. 4.695.

Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se nombra a don Luis Sáenz de Santa María y don Ramón Stolz Viciano, Vocales del Museo Nacional de Artes Decorativas.—Pág. 4.696.

Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se nombra Vocales del Patronato del Museo de América a don Alfredo Sánchez Bella y don Francisco Sintes Obrador.—Pág. 4.696.

Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se nombra a don Carlos de Miguel González, Vocal del Patronato del Museo de Arquitectura.—Pág. 4.696.

Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se nombra a don José Camón Aznar, Vocal del Patronato del Museo del Prado.—Pág. 4.696.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos y Industriales.* — Orden de 11 de octubre de 1951 por la que se dictan normas para la provisión del cargo de Director de la Casa de Salud de Santa Cristina y plazo de presentación de instancias.—Pág. 4.703.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 15 de septiembre de 1951 por la que se conceden subvenciones en la cuantía que se detalla a Centros privados y particulares que se indican.—Pág. 4.701.

Otra de 18 de septiembre de 1951 por la que se dispone se prorrogue por el próximo curso 1951-52 el nombramiento del personal interino de las Escuelas dependientes de la Dirección General. — Página 4.701.

Otra de 15 de septiembre de 1951 por la que se conceden subvenciones por las cantidades que se expresan, a los Centros privados y particulares que se detallan.—Pág. 4.701.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 25 de septiembre de 1951 por la que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza al Profesor de Escuelas del Magisterio don Miguel Durán Aguilar.—Pág. 4.703.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoor Artístico.* — Orden de 22 de septiembre de 1951 por la que se aprueba el presu-

puesto de gastos de conservación y sostenimiento de la Alhambra, importante 375.000 pesetas.—Pág. 4.702.

Otra de 24 de septiembre de 1951 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Castill—o de Illueca (Zaragoza), monumento nacional, importante pesetas 57.365,15.—Pág. 4.702.

Otra de 24 de septiembre de 1951 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Murcia, monumento nacional, importante 149.955,64 pesetas.—Pág. 4.703.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Bellas Artes.* — Declarando los aspirantes definitivamente admitidos al concurso-oposición para la plaza de Profesor Especial de «Estética e Historoa de la Música» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla.—Pág. 4.707.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Eécnica. — Anunciando concurso para la provisión de là plaza de Ingeniero en prácticas vacante en el Laboratorio Metalográfico de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas. — Página 4.707.

Día 19 de octubre

Decreto de 28 de septiembre de 1951 por el que se declara jubilado el Jefe Superior de Administración Civil don Francisco Ferrando Ferrando. — Página 4.717.

Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Juan Pastells Aubert. Página 4.717.

Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se regula la dispensa de función docente de residencia de los Catedráticos y Profesores de todos los Centros dependientes del Ministerio de Educación Nacional.—Pág. 4.717.

Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se deroga el de 3 de febrero de 1932 relativo a la Casa de Ealud de Santa Cristina.—Pág. 4.719.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Disponiendo la anulación por extravío, del título de Matrona de doña Micaela Trujillo García y la expedición de un duplicado del mismo. — Página 4.723.

Día 20 de octubre

SUBSECRETARIA. — *Sección de Becas y Matrículas Gratuitas.* — Orden de 6 de octubre de 1951 por la que se distribuye el crédito de 300.000 pesetas, consignado en el vigente presupuesto de este Departamento para «Becas de Protección Escolar a los alumnos universitarios».—Pág. 4.733.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 17 de octubre de 1951 por la que cesa en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona el Ilmo. Sr. D. Santiago Alcobé Noguer.—Pág. 4.734.

Otra de 17 de octubre de 1951 por la que cesa en el cargo de Vicerrector de la Universidad de Valladolid el Excelentísimo señor don Leopoldo Morales Aparicio.—Pág. 4.734.

Otra de 17 de octubre de 1951 por la que cesa en su cargo de Vicerrector de la Universidad de Barcelona el Excelentísimo señor don José Pascual Vila. — Página 4.734.

Otra de 17 de octubre de 1951 por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona el Ilustrísimo señor don Francisco Pardillo Vaquer. — Página 4.734.

Otra de 17 de octubre de 1951 por la que cesa en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona el Ilustrísimo señor don Eduardo Pérez Agudo. — Página 4.734.

Otra de 18 de octubre de 1951 por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Ciencias de Barcelona al Ilustríísmo señor don José Ibarz Aznarez. — Página 4.734.

Otra de 18 de octubre de 1951 por la que se nombra Vicerrector de la Universidad de Valladolid al Excelentísimo señor don Xosé Arias Ramos. — Página 4.734.

Otra de 18 de octubre de 1951 por la que se nombra Vicerrector de la Universidad de Barcelona al Excelentísimo señor don Juan Iglesias Santos. — Página 4.734.

Otra de 18 de octubre de 1951 por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias de Barcelona al Ilustrísimo señor don Santiago Alcobe Noguer. — Página 4.735.

Otra de 18 de octubre de 1951 por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Rilosofía y Letras de Barcelona al Ilustrísimo señor don Luis Pericot García.—Pág. 4.735.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.* Orden de 2 de octubre de 1951 por la que se determina los haberes que ha de acreditarse al Profesorado adjunto permanente y temporal por oposición de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 4.733.

Otras de 6 de octubre de 1951 por las que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Filosofía» y de «Física y Química» vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo, Almería y Santa Cruz de la Palma.—Pág. 4.733.

Otra de 11 de octubre de 1951 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Profesor Especial numerario de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense a don Santos Ortega García.—Pág. 4.735.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 16 de octubre de 1951 por la que se establecen las enseñanzas del Grado Profesional en la Escuela de Comercio de Salamanca.—Pág. 4.734.

Otra de 17 de julio de 1951 por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión de plazas de Auxiliares en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.—Pág. 4.730.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 15 de septiembre de 1951 por la que se conceden a los Centros de Formación Profesional que se indican las subvenciones que se determinan.—Pág. 4.730.

Otra de 15 de septiembre de 1951 por la que se concede a los Centros privados y particulares que se indican, subvenciones en la cuantía de se detalla.—Página 4.732.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.* — Convocando concurso-oposición libre para la provisión de las plazas de Profesores Auxiliares de «Historia de las Artes Decorativas» y «Dibujo Artístico y Composición Decorativa» del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer. — Página 4.738.

Dirección General de Enseñanza Universitaria. — Admitiendo definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Derecho Político» de las Universidades de Valencia y Zaragoza.—Pág. 4.738.

Admitiendo definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Mecánica teórica» (para desempeñar Matemáticas especiales primero y segundo) de las Universidades de Oviedo y Salamanca. — Página 4.738.

Dirección General de Enseñanza Media. Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.—Pág. 4.738.

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo. — Página 4.739.

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Física y Química», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma.—Pág. 4.739.

Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia. — Anunciando a oposición vacantes en esta Facultad de Medicina.—Pág. 4.739.

Día 21 de octubre

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.— Subsección de Cancillería y Protocolo.* Orden de 15 de octubre de 1951 uor la que se nombra Vocal de la Comisión Permanente encargada de preparar la celebración de V Centenario de los Reyes Católicos, a don Francisco Javier Conde García.—Pág. 4.746.

Subsección de Asuntos Generales.—Orden de 5 de octubre de 1951 por la que se modifican las de 19 de julio y 30 de diciembre de 1951.—Pág. 4.746.

DIRECGION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 18 de octubre de 1951 por la que se dispone el cese de don Eduardo Pérez Agudo en el cargo de Interventor general de la Universidad de Barcelona. — Página 4.747.

Otra de 18 de octubre de 1951 por la que se nombra Interventor general de la Universidad de Barcelona a don Enrique Linés Escardó.—Pág. 4.747.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. —

Sección de Ingenieros Civiles. — Orden de 25 de septiembre de 1951 por la que se concede una subvención de 200.000 pesetas a la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Pág. 4.745.

Otra de 2 de octubre de 1951 por la que se concede una subvención de 45.000 pesetas a la Escuela de Ingenieros Navales.—Pág. 4.745.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 19 de septiembre de 1951 por la que se dispone cese en el cargo de Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Palma de Mallorca, don José Manuel Pardo Suárez.—Pág. 4744.

Otra de 19 de septiembre de 1951 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Forcación Profesional de Palma de Mallorca al Excelentímo señor don Francisco Sáenz de Tejada y Olózaga.—Pág. 4.745.

Otra de 22 de septiembre de 1951 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Ayudante de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia a don Camilo Fenoll Alós. — Página 4.745.

Otra de 28 de septiembre de 1951 por la que se conceden las subvenciones que se indican a Centros privados de Formación Profesional.—Pág. 4.745.

Otra de 2 de octubre de 1951 por la que se concede un crédito de 4.000 pesetas para dotar al personal encargado de la clase complementaria de «Boddados y Encajes» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia. — Página 4.746.

Otra de 2 de octubre de 1951 por la que se concede un crédito para material de la clase complementaria de «Bordados y Encajes» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia. — Página 4.746.

Otra de 2 de octubre de 1951 por la que se distribuye un crédito de 50.000 pesetas con destino a viajes de alumnos que se designen becarios y Profesores que les acompañan, de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se mencionan.—Pág. 4.746.

Sección de Implantación de Enseñanza Media y Profesional. — Orden de 27 de septiembre de 1951 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira a don Antonio Sanchís Castellano. — Página 4.745.

Otra de 8 de octubre de 1951 por la que se nombran Tesorero y Vicetesorero del Patronato Navional de Enseñanza Media y Profesional.—Pág. 4.746.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Fijando el criterio del Pathronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional sobre los libros de texto para los Centros de esta clase de enseñanzas.—Pág. 4.751.

Convocando concurso para premiar a los autores de los mejores libros de texto para las disciplinas del primer curso en los Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Pág. 4.751.

Día 22 de octubre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 28 de septiembre de 1951 por la que se concede una subvención de 45.000 pesetas a la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Pág. 4.757.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 3 de septiembre de 1951 por la que se aprueba expediente de obras de adaptación en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.—Pág. 4.756.

Sección de Implantación de Enseñanza Media y Profesional. — Orden de 13 de octubde de 1951 por la que se dispone cese en sus funciones como Vocal de la Comosión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Protarse los peticionarios de material y mobiliario escolar.—Pág. 4.763.

Día 23 de octubre

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 20 de septiemfesional don Joosé Sinués Urbiola. — Página 4.757.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.* Dando normas a las que deberán sujebre de 1951 por la que se aprueba el expedieme de adquisición del edificio denominado «Casa de Doña Dulcinea», en la villa de El Toboso Toledo).—Página 4.770.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* Orden de 24 de septiembre de 1951 por la que se declara jubilada a la Profesora numeraria de la Sección Femenina de Vulgarización de la Escuela Central Superior de Comercio doña Emilia Vázquez García. — Página 4.771.

Otra de 29 de septiembre de 1951 por la que se declara jubilado a don Felipe Poggi González, Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.—Pág. 4.771.

Otra de 4 de octubre de 1951 por la que se declara jubilado al Catedrático numerario de Escuelas de Comercio don Luis García Molíns.—Pág. 4.771.

Otra de 4 de octubre de 1951 por la que se jubila, por edad reglamentaria, al Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena don Miguel Acosta Muñoz.—Pág. 4.771.

Otra de 5 de octubre de 1951 por la que se asciende a varios Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, en virtud de corrida de escalas.—Pág. 4.771.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Fomento de las Bellas Artes.* —Orden de 16 de octubre de 1951 por la que se admite la dimisión del cargo de Director del Museo Nacional de Arte Moderno a don Eduardo Llosent y Marañón. — Página 4.771.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Laboral. Patronato de Formación Profesional.* Transcribiendo bases para la provisión mediante concurso de méritos y examen de aptitud de una plaza de Profesor de Servicio completo, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Canillas.—Pág. 4.775.

Día 24 de octubre

Decreto de 19 de octubre de 1951 por el cesan en sus cargos los señores que componían la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno. — Página 4.781.

Otro de 19 de octubre de 1951 por el que se nombra a don Eugenio d'Ors y Rovía, Presidente de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte Contemporáneo.—Pág. 4.782.

Otro de 19 de octubre de 1951 por el que se nombra a don Joaquín Valverde Lasarte, Vicepresidente de la Junta del Patronato del Museo Nacional de Arte Contemporáneo.—Pág. 4.782.

Otro de 19 de octubre de 1951 por el que se nombra a don Juan de Contreras y López de Ayala, Presidente de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte del sigla XIX.—Pág. 4.782.

Otro de 19 de octubre de 1951 por el que se nombra a don Manuel Benedito Vives, Vicepresidente de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Artedel siglo XIX.—Pág. 4.782.

Otro de 19 de octubre de 1951 por el que se regula la forma de nombrar Tribunales para las oposiciones a cátedras de Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media. — Página 4.782.

Otro de 19 de octubre de 1951 por el que se regula la forma de nombrar los Tribunales para las oposiciones a cátedras de Centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes.—Página 4.782.

Otro de 19 de octubre de 1951 por el que se nombran Uocales del Patronato del Museo del Pueblo Español a doña Pilar Primo de Rivera, don Luis Bolín Bilwel y don Luis Martínez Feduchi.—Página 4.783.

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.—Personal.* — Orden de 15 de octubre de 1951 por la que se concede el reingreso en el servicio activo a doña Luisa Pascual Quintana, Oficial de Administración de primera clase de este Ministerio.—Pág. 4.786.

Otra de 16 de octubre de 1951 por la que se concede el reingreso en el servicio activo a doña Eloísa Romero Fornovi, Jefe de Negociado.—Pág. 4.787.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 5 de octubre de 1951 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.—Pág. 4.786.

Otra de 9 de octubre de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria en el cargo de Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Ualladolid a don Ramón Madroñero Peláez.—Pág. 4.786.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 29 de septiembre de 1951 por la que se concede el quinto ascenso, por quinquenio, a doña Montserrat Guíu Curós, Profesora Especial de «Taquigrafía y Mecanografía» de las Escuelas de Adultas de Barcelona.—Pág. 4.786.

Otra de 8 de octubre de 1951 por la que se nombra Secretaria de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer a doña Amparo Peregalo Pardo.—Página 4.786.

Otra de 10 de octubre de 1951 por la que doña María del Pilar García Benito, Auxiliar de «Dibujo lineal» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, pasa a percibir sus haberes en concepto de sueldo.—Pág. 4.786.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Fomento de las Bellas Artes.* — Orden de 8 de octubre de 1951 por la que se autoriza al Museo Nacional del Prado para aceptar el legado del cuadro al óleo de don Mariano Fortuny (padre) «Retrato de Mariano y María Luisa Fortuny» y dar las gracias a doña Henriette Fortuny por tan generosa donación. — Página 4.786.

Sección de Enseñanzas Artísticas. — Orden de 17 de octubre de 1951 por la que se declara caducada la convocatoria de 5 de enero de 1949 para la cátedra de «Contrapunto y Fuga» del Real Conservatorio de Madrid y se abre nuevo plazo de admisión de solicitudes.—Página 4.786.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato de Formación Profesional de Madrid).*—Transcribiendo bases para la provión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de una plaza de Maestro de Taller de Fundición, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Santa Cristina.—Pág. 4.790.

Día 25 de octubre

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.*—*Personal.*—Orden de 16 de octubre de 1951 por la que se concede el reingreso en en el servicio activo a doña Montserrat Bartrina Delgado, AAuxiliar de este Ministerio.—Pág. 4.803.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 29 de septiembre de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.—Pág. 4.802.

Otra de 6 de octubre de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.—Pág. 4.802.

Otra de 8 de octubre de 1951 por la que se rectifica, en lo que se refiere a las enseñanzas que constituyen el grupo, la convocatoria efectuada por Orden de 29 de agosto de 1951 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 4802.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 8 de octubre de 1951 por la que se dispone el acoplamiento en cuatrimestres de las asignaturas que se citan del Plan de Estudios de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales.—Página 4.802.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.*—Orden de 18 de septiembre de 1951 por la que se distribuye un crédito de 250.000 pesetas consignado en el vigente presupuesto de este Departamento para atenciones de los Patronatos Locales de Formación Profesional de provincias. — Página 4.801.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 26 de septiembre de 1951 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Inspectores de Enseñanza Primaria de las provincias que se expresan. Página 4.801.

Otra de 11 de octubre de 1951 por la que se aclara lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950.—Pág. 4.802.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Fomento de las Bellas Artes.* — Orden de 18 de octubre de 1951 por la que se deja sin efecto el nombramiento de don Luis Martínez Kleiser como Jurado del Concurso Nacional de Literatura, y designando para sustituirle a don Gerardo Diego Cendoya.—Pág. 4.802.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato de Formación Profesional de Madrid).*—Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de una plaza de Profesor de medio servicio, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Santa Cristina.—Pág. 4.806.

Díaz 26 de octubre

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.* Anunciando subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio con destino a Residencia para el S. E. M. en Santander. — Página 4.823.

Día 27 de octubre

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría (Sección de Fundaciones).*— Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Escuela de Niños de Santurdo de Rioja».—Pág. 4.833.

Otro por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «José de la Cámara». — Página 4.833.

Día 28 de octubre

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.*— *Cancillería y Protocolo.* — Orden de 27 de octubre de 1951 por la que se nombran Vocales de la Comisión Permanente encargada de preparar la celebración del V Centenario de los Reyes Católicos.—Pág. 4.841.

Sección de Edificios y Obras.—Orden de 18 de septiembre de 1951 por la que se aprueban presupuestos de instalación dees tanterías metálicas en el Archivo Histórico Nacional.—Pág. 4.941.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Declarando nulo el título de Maestra de Primera Enseñanza doña Encarnación Lopez Ramírez.—Página 4.843.

Día 29 de octubre

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Cristalografía, Mineralogía y Mineralotecnia» (para desempeñar Geología con nociones de Geoquímica) de la Universidad de Sevilla. — Página 4.861.

Declarando excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Farmacognosia general y especial» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.—Pág. 4.861.

Día 30 de octubre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIERSITARIA.—*Sección de Universidades.* — Orden de 29 de septiembre de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de Cádiz. — Página 4.875.

Otra de 3 de octubre de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Univesidad de La Laguna. — Página 4.875.

Otra de 8 de octubre de 1951 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Santiago a don Francisco Bermejo Martínez.—Página 4.875.

Día 31 de octubre

Decreto de 26 de octubre de 1951 por el que se regulan los efectos de los Decretos de 7 de septiembre y 19 de octubre corriente, en relación con los Tribunales de oposiciones a cátedras de Centros dependientes del Ministerio de Educación Nacional.—Pág. 4.882.

Otro de 26 de octubre de 1951 por el que se fijan las normas para la constitución de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a ingreso en la Inspección de Enseñanza Primaria. — Página 4.892.

Otro de 26 de octubre de 1951 por el que se crea en la Universidad de Barcelona un nuevo Colegio Mayor femenino, bajo la advocación de Nuestra Señora de Montserrat.—Pág. 4.883.

Otro de 26 de octubre de 1951 por el que se crean dos Vicepresidencias en la Junta Central de Formación Profesional.—Pág. 4.883.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Declarando admitido y excluído provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Geología aplicada (Mineralogía; Petrografía, Edafología e Hidrología)» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago. — Página 4.888.

Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia de la Farmacia» de la Universidad de Madrid.—Pág. 4.888.

Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Patología general y Propedéutica clínica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago. — Página 4.888.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

INDICE

DEL

SEGUNDO SEMESTRE 1951

INDICE

Págs.

JEFATURA DEL ESTADO

Leyes

Ley de 17 de julio de 1951 por la que se crea una Comisión para hacerse cargo del patrimonio artístico legado por el escultor don Mateo Hernández al Estado español. 768

Otra ídem íd. íd. concediendo suplemento de crédito para el pago de las atenciones de quinquenios al personal no escalafonado del Ministerio de Educación Nacional ... 768

Otra ídem íd. íd. concediendo un suplemento de crédito de 67.208.400 pesetas a Clases Pasivas para incrementar la cantidad que figura en el Presupuesto en vigor para ayuda a las Clases Pasivas del Estado más necesitadas 768

Otra ídem íd. íd. dotando la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles dentro del Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional 769

Otra de 19 de diciembre de 1951 concediendo un suplemento de crédito de 3.000.000 de pesetas al Ministerio de Educación Nacional, con destino a noticiarios y documentales cinematográficos "NO-DO" 1.264

Otra ídem íd. de 200.000.000, en ocho anualidades, para obras en las Instituciones y Centros culturales de Barcelona, dependientes del Ministerio de Educación Nacional ... 1.264

Otra de 19 de diciembre de 1951 sobre jubilación del Profesorado de Escuelas Superiores de Bellas Artes y de Artes y Oficios 1.296

Otra ídem autorizando la expropiación de terrenos con destino a la construcción de un edificio para la Facultad de Veterinaria de Zaragoza 1.296

Otra ídem de Presupuestos generales del Estado para el bienio económico 1952-53 ... ... 1.297

Decretos-Leyes

Decreto-Ley de 19 de julio de 1951, reorganizando la Administración Central del Estado *572

Otro de 27 de julio de 1951 por el que se fija la aplicación que han de tener en los Presupuestos generales del Estado del año en curso los créditos afectos a los Ministerios de Comercio y de Información y Turismo, creados por Decreto-Ley de 19 de julio de 1951; se habilitan recursos extraordinarios para dotar a los titulares de dichos Departamentos y otros nuevos cargos y se dictan normas relacionadas con las mencionadas modificaciones de la Ley económica actual 784

Otro ídem íd. íd. creando la Dirección General de Enseñanza Laboral ... 785

Otro de 9 de diciembre de 1951 sobre concesión de beneficios a familias numerosas y exención de utilidades 1.265

Otro de 14 de diciembre de 1951 sobre créditos de calificada excepción. 1.311

Decretos

Decreto de 19 de julio por el que cesa como Ministro de Educación Nacional don José Ibáñez Martín. *572

Otro de 19 de julio por el que se nombra Ministro de Educación Nacional a don Joaquín Ruiz-Giménez *572

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decretos

Decreto de 19 de julio por el que se concede a don José Ibáñez Martín el Collar de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio *572

Ordenes

Reglamento de dietas y viáticos

Aclaraciones: 573* y 770

Recursos de agravios: 704, 720, 799, 1.050, 1.081, 1.112, 1.144, 1.176, 1.208, 1.240 y 1.266

Consejo Superior Geográfico.—Vocales. — Nombrando, en representación del Ministerio de Educación Nacional, al Catedrático don José María Toroja Menéndez 1.266

MINISTERIO DE HACIENDA

Ordenes

Paga extraordinaria a los funcionarios del Estado.—Normas para su percepción 1.212

Señalamiento de día de percibo ... 1.242

MINISTERIO

Decretos

Decreto de 12 de enero de 1951 por el que se dispone la construcción de un Grupo Escolar en La Riba (Tarragona) 705

Otro de 27 de abril de 1951 por el que se autoriza la construcción en Gijón de un edificio escolar conmemorativo que ostentará el nombre de Simancas 705

Otro de 4 de mayo de 1951 por el que se declara jubilado a don Francisco Monrás Casanova, Jefe Superior de Administración Civil. 705

Otro ídem íd. por el que se declara jubilado a don José Belda Carreras, Jefe Superior de Administración Civil 706

Otro ídem íd. por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Emilio Jiménez Souvirón 706

Otro de 11 de mayo de 1951 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Antonio López de la Orden 706

Otro de 19 de enero de 1951 por el que se crea en Madrid la Escuela Especial de Ortofonía 706

Otro de 8 de junio de 1951 por el que se declara paraje pintoresco la cima de la Montaña de Randa (Mallorca) 706

Otro de 15 de abril de 1951 por el que se declara monumento histórico artístico la Iglesia de San Ramón, de la Villa de Pla de Cabra (Tarragona) 721

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Pedro Dulanto 721

Otro ídem íd. íd., a don Juan Mendoza Rodríguez 722

Otro derogando el de 3 de octubre de 1947 por el que fué constituído en nuestra Zona de Protectorado de Marruecos el Bachillerato Hispano-Marroquí 722

Otro ídem íd. declarando monumento histórico-artístico el castillo y muralla de la Villa de Palazuelo (Guadalajara) 722

Otro ídem íd. íd., el Castillo de Santa Catalina, en Santa Cruz de la Palma (Canarias) 722

Otro de 22 de junio de 1951 autorizando un concurso entre el Estado y la Diputación de Málaga para construcción de edificios escolares y viviendas para Maestras. 723

Otro de 12 de abril de 1951 por el que se concede validez oficial a los estudios de la Sección española del Conservatorio Hispano-Marroquí de Tetuán 771

Otro de 28 de junio de 1951 declarando monumento histórico-artístico la ciudadela de Jaca (Huesca). 771

Otro de 13 de julio de 1951 creando la "Mutualidad del personal de

NOTA.—Consultar "B. O. M." número 30, correspondiente al día 23 de julio de 1951, por error de imprenta al hacer el paginado

Págs.

Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos" ... 786
Otro ídem, íd. íd. sobre Colaboradores e Investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas ... 787
Otro de 18 de julio de 1951 concediendo la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Jesús Rubio y García Mina ... 789
Otro ídem íd. íd. a don Luis Ortiz Muñoz ... 789
Otro ídem íd. íd. a don José María Escrivá de Balanguer y Albas ... 789
Otro ídem íd. íd. al Rvdo. Padre Fray Justo Pérez de Urbel ... 789
Otro ídem íd. íd. al Rvdo. Padre Fray José López-Ortis ... 789
Otro ídem íd. íd. a don Gabriel Morcillo ... 789
Otro ídem íd. íd. a don Carlos Ruiz García ... 789
Otro ídem íd. íd. a don Miguel Sancho Izquierdo ... 789
Otro ídem íd. íd. a don Antonio Elola-Olaso ... 789
Otro ídem íd. íd. a don Federico Marés Deulevol ... 789
Otro ídem íd. íd. a don Esteban Madruga Jiménez ... 789
Otro de 13 de julio de 1951 por el que se construye en Guadalupe (Cáceres) un edificio con destino a Grupo escolar para niños y niñas ... 790
Otro ídem íd. íd. destinando el edificio del Colegio Mayor de "San Raimundo de Peñafort, de Barcelona, a Facultad de Ciencias de aquella Universidad ... 790
Otro ídem íd. íd. aprobando el proyecto formulado para construir en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) un edificio con destino a Grupo escolar ... 790
Otro ídem íd. íd. autorizando un convenio especial entre el Estado y la excelentísima Diputación Provincial de Baleares sobre edificaciones escolares de Enseñanza Primaria ... 790
Otro de 22 de junio de 1951 declarando Paraje Pintoresco el Lago de Bañolas y sus alrededores ... 791
Otro de 28 de junio de 1951 construyendo en la barriada de Vallecas (Madrid) un edificio con destino a Grupo escolar para niños y niñas ... 791
Otro ídem íd. íd. creando en la Universidad de Madrid el Instituto de Derecho Comparado ... 791
Otro ídem íd. íd. modificando el de 25 de junio de 1942 sobre los Tribunales para ingreso en los Conservatorios ... 791
Otro de 13 de julio de 1951 nombrando Consejero del de Educación Nacional al Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos ... 792
Otro ídem íd. íd. modificando el de 9 de enero de 1950, sobre obras en la Universidad de Zaragoza ... 792
Otro ídem íd. íd. por el que se construye en Calcena (Zaragoza) un edificio con destino a Grupo escolar para niños y niñas ... 792
Otro de 27 de julio de 1951 por el que cesa en el cargo de Subsecretario de Educación Nacional don Jesús Rubio García-Mina ... 792
Otro ídem íd. íd. cesando en el cargo de Director general de Enseñanza Primaria don Romualdo de Toledo y Robles ... 792
Otro ídem íd. íd. cesando en el cargo de Director general de Enseñanza Media don Luis Ortiz Muñoz ... 792
Otro ídem íd. íd. cesando en el cargo de Director general de Enseñanza Universitaria don Cayetano Alcázar Molina ... 792
Otro ídem íd. íd. cesando en el cargo de Director general de Enseñanza Profesional y Técnica don Ramón Ferreiro Rodríguez Lago ... 792
Otro ídem íd. íd. cesando en el cargo de Director general de Bellas Artes don Juan de Contreras y López de Ayala ... 792
Otro ídem íd. íd. cesando en el cargo de Director general de Archivos y Bibliotecas don Miguel Bordonáu Mas ... 792
Otro ídem íd. íd. cesando en su cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Madrid don Pío Zabala Lera ... 792
Otro ídem íd. íd. nombrando Subsecretario de Educación Nacional a don Segismundo Royo-Villanova y Fernández-Cavada ... 793
Otro ídem íd. íd. nombrando Director general de Enseñanza Primaria a don Eduardo Canto Rancaño ... 793
Otro ídem íd. íd. nombrando Director general de Enseñanza Media a don José María Sánchez de Muniain ... 793
Otro ídem íd. íd. nombrando Director general de Enseñanza Universitaria a don Joaquín Pérez Villanueva ... 793
Otro ídem íd. íd. nombrando Director general de Enseñanza Profesional y Técnica a don Armando Durán Miranda ... 793
Otro ídem íd. íd. nombrando Director general de Bellas Artes a don Antonio Gallego Burín ... 793
Otro ídem íd. íd. nombrando Director general de Archivos y Bibliotecas a don Francisco Sintes Obrador ... 793
Otro ídem íd. íd. creando la Dirección General de Enseñanza Laboral ... 793
Otro ídem íd. íd. nombrando Director general de Enseñanza Laboral a don Carlos María Rodríguez de Valcárcel y Nebreda ... 794
Otro ídem íd. íd. nombrando Vicepresidente del Consejo Nacional de Educación a don Jesús Rubio y García-Mina ... 794
Otro ídem íd. íd. nombrando Rector Magnífico de la Universidad de Madrid a don Pedro Laín Entralgo ... 794
Otro ídem íd. íd. nombrando Director honorario y vitalicio de la Universidad de Madrid al excelentísimo señor don Pío Zabala y Lera ... 794
Decreto de 17 de agosto de 1951 por el que se crea en Egea de los Caballeros (Zaragoza) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera ... 848
Otro ídem íd. íd. por el que se crea en Puerto de Santa María (Cádiz) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial ... 848
Otro de 13 de julio de 1951 (rectificado), por el que se destina el edificio del Colegio Mayor "San Raimundo de Peñafort", de Barcelona, a Facultad de Farmacia de aquella Universidad ... 864
Otro de 17 de agosto de 1951 aprobando el proyecto formulado para construir en Villanubla (Valladolid) un edificio con destino a Escuelas Unitarias y de Párvulos... 896
Otro de 7 de septiembre de 1951 regulando la forma de nombrar los Tribunales para las oposiciones a Cátedras de Universidades ... 896
Otro de 7 de septiembre de 1951 concediendo al Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo la construcción por el Estado de un Grupo escolar conmemorativo en el Centenario de los Reyes Católicos ... 928
Otro creando un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Betanzos (La Coruña) ... 928
Otro ídem íd. íd. de modalidad industrial en Villagarcía de Arosa (Pontevedra) ... 928
Otro ídem íd. íd. de modalidad marítima en Noya (La Coruña) ... 928
Otro ídem íd. aprobando el proyecto de obras de terminación del Colegio Mayor "Pedro Cerbuna", de Zaragoza ... 929
Otro ídem íd. íd. de reforma en el edificio del Rectorado de la Universidad de Salamanca ... 929
Otro ídem íd. íd. de ampliación del Colegio Mayor "Luis Vives", de Valencia ... 929
Otro de 28 de septiembre de 1951 sobre cambios de destino de los Maes-

NOTA.—Consultar "B. O. M." número 30, correspondiente al día 23 de julio de 1951, por error de imprenta al hacer el paginado

Págs.

tros consortes por concurso, permuta y traslado provisional 984
Otro de 17 de agosto de 1951 aprobando el proyecto formulado para construir en Villanubla (Valladolid) un edificio con destino a Escuelas unitarias y de párvulos... 985
Otro de 28 de septiembre de 1951 cesando en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona don Enrique Luño Peña... 985
Otro ídem íd. íd. de la U. de Granada, don Antonio Marín Ocete 985
Otro ídem íd. íd. de la U. de Oviedo, don Sabino Alvarez-Gendín Blanco 985
Otro ídem íd. íd. de la U. de Salamanca, don Esteban Madruga Jiménez... 985
Otro ídem íd. íd. íd. de la U. de Valladolid, don Cayetano Mergelina Luna 985
Otro ídem íd. nombrando Rector Magnífico de la Universidad de Barcelonaa don Francisco Buscaróns Ubeda 985
Otro ídem íd. íd. íd. de la U. de Granada a don Luis Sánchez Agesta. 985
Otro ídem íd. íd. de la U. de La Laguna a don Alberto Navarro González 985
Otro ídem íd. íd. de la Universidad de Oviedo a don Torcuato Fernández Miranda Hevia... 985
Otro ídem íd. íd. de la Universidad de Salamanca a don Antonio Tovart Llorente 986
Otro ídem íd. íd. de la U. de Valladolid a don Emilio Díaz Caneja Candanedo 986
Otro de 1 de octubre de 1951, concediendo la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Sabino Alvarez-Gendín Blanco 986
Otro ídem íd. íd. a don Antonio Marín Ocete... 986
Otro ídem íd. íd. a don Cayetano Mergelina Luna 986
Otro ídem íd. íd. a don Enrique Luño Peña 986
Otro de 15 de septiembre de 1951 declarando jubilado a don José Garzón Carmona, Jefe Superior de Administración Civil de este Ministerio 986
Otro nombrando Jefe Superior de Administración Civil a don Julio Acha Andrés 986
Otro de 28 de septiembre de 1951 declarando jubilado al Jefe Superior de Administración Civil don Francisco Ferrando Ferrando 1.016
Otro de 9 de octubre de 1951 por el que se divide en dos el Museo de Arte Moderno: Museo Nacional de Arte del siglo XIX y el Museo Nacional de Arte Contemporáneo. 1.016
Otro ídem íd. íd. nombrando a don Luis Sáenz de Santamaría y don Ramón Stolz Viciano Vocales del Museo Nacional de Artes Decorativas 1.017
Otro ídem íd. íd. del Patronato del Museo de América a don Alfredo Sánchez Bella y don Francisco Sintes Obrador 1.017
Otro ídem íd. del Patronato del Museo de Arquitectura a don Carlos Miguel González 1.017
Otro ídem íd. íd. del Patronato del Museo del Prado a don José Camón Aznar 1.017
Otro de 28 de septiembre nombrando Jefe Superior de Administración Civil a don Juan Pastells Aubert 1.017
Otro ídem íd. íd. regulando la dispensa de función docente de residencia de los Catedráticos y Profesores de todos los Centros dependientes del Ministerio de Educación Nacional 1.017
Otro ídem íd. íd. derogando el de 3 de febrero de 1932, relativo a la Casa de Salud de Santa Cristian. 1.018
Otro de 19 de octubre de 1951 por el que cesan en sus cargos los señores que componían la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno 1.048
Otro ídem íd. íd. nombrando a don Eugenio d'Ors y Rovía, Presidensidente de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte Contemporáneo 1.048
Otro ídem íd. íd. nombrando a don Joaquín Valverde Lasarte, Vicepresidente de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte Contemporáneo 1.048
Otro ídem íd. íd. nombrando a don Juan de Contreras y López de Ayala, Presidente de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte del siglo XIX 1.048
Otro ídem íd. íd. nombrando a don Manuel Benedito Vives, Vicepresidente de la Junta de Patronato del Museo Nacional de Arte del siglo XIX 1.048
Otro ídem íd. íd. regulando la forma de nombrar los Tribunales para las oposiciones a cátedras de Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media 1.049
Otro ídem íd. íd. regulando la forma de nombrar los Tribunales para las oposiciones a cátedras de Centros depedientes de la Dirección General de Bellas Artes 1.049
Otro ídem íd. íd. nombrando Vocales del Patronato del Museo de Pueblo Español a doña Pilar Primo de Rivera, don Luis Bolín Bidwel y don Luis Martínez Feduchi 1.049
Otro de 26 de octubre de 1951 regulando los efectos de los Decretos de 7 de septiembre y 19 de octubre último en relación con los Tribunales de oposiciones a Cátedras de Centros dependientes del Ministerio de Educación Nacional ... 1.0[illegible]
Otro ídem íd. íd. fijando las normas para la constitución de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a ingreso en la Inspección de Enseñanza Primaria ... ... 1.0[illegible]
Otro ídem íd. íd. creando en la Universidad de Barcelona un nuevo Colegio Mayor femenino, bajo la advocación de Nuestra Señora de Monserrat ... ... 1.0[illegible]
Otro ídem íd. íd. creando dos Vicepresidencias en la Junta Central de Formación Profesional ... ... 1.0[illegible]
Otro de fecha 11 de noviembre de 1951, regulando la forma de nombrar los Tribunales para las oposiciones a plazas de Profesores de Escuelas del Magisterio ... ... 1.1[illegible]
Otro modificando la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona... 1.1[illegible]
Otro ídem íd. íd. nombrando Inspector General de las Escuelas de Artes y Oficios a don Ramón Ferreiro y Rodríguez-Lago ... ... 1.1[illegible]
Otro de fecha 26 de octubre de 1951, extendiendo los beneficios de construcción de viviendas protegidas al Profesorado y funcionarios del Ministerio de Educación Nacional ... ... 1.1[illegible]
Otro de 16 de noviembre de 1951 declarando de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras para la instalación de los servicios docentes de la ciudad de Barcelona ... ... 1.17[illegible]
Otro ídem íd. íd. sobre nombramientos de Tribunales para las oposiciones a Cátedras y otros cargos docentes de las Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales... 1.17[illegible]
Otro ídem íd. íd. creando el Patronato del Castillo-palacio de la Aljafería de Zaragoza ... ... 1.17[illegible]
Otro de 23 de noviembre de 1951 concediendo la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a Monseñor H. van Waeyenberh, Rector Magnífico de la Universidad Católica de Lovaina ... ... 1.21[illegible]
Otro ídem íd. íd. regulando el procedimiento para otorgar comisiones de servicios y dispensa de la función docente en el Magisterio Nacional ... ... 1.21[illegible]
Otro ídem íd. íd. creando el Patronato del Monasterio de la Santa Espina, de Castromonte (Valladolid)... 1.21[illegible]
Otro (rectificado) de 16 de noviembre de 1951 por el que se crea el Patronato del Castillo-palacio de la Aljafería de Zaragoza ... ... 1.24[illegible]
Otro de 9 de noviembre de 1951 por el que se declara conjunto histórico-artístico el "Parque de Vall Paradís", sito en el término mu-

NOTA.—Consultar "B. O. M." número 30, correspondiente al día 23 de julio de 1951, por error de imprenta al hacer el paginado

Págs.

nicipal de Tarrasa (Barcelona), denominado asimismo de Egara ... 1.266
Otro de 7 de diciembre de 1951 nombrando a don Elías Salaverria Inchaurrandiela Vocal del Pátronato del Museo de Reproduciones Artísticas 1.312
Otro ídem íd. íd. a don Manuel Alvarez Labiada 1.312
Otro ídem íd. íd. ordenando la conmemoración del primer Centenario del nacimiento de don Santiago Ramón y Cajal 1.312

Ordenes

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Juez Superior de Revisiones.—Renuncia 771
Idem íd. íd.—Nombramiento 952

SUBSECCION DE PERSONAL

Personal Técnico-Administrativo

Escala Técnica

Coridas de escalas: 723, 573*, 911, 1.145 y 1.243
Expediente gubernativo.—Sanción... 912
Licencias por alumbramiento 801
Licencia por enfermedad 1.214
Reingreso.—Orden en relación con los funcionarios excedentes 911
Traslados: 573*, 815, 864, 952, 988, 1.149 y 1.267

Cargos

Delegados administrativos.—Anuncio de vacantes 897
Nombramientos 736
Jefes de Sección.—Ceses 986
Nombramientos: 987 y 1.180
Subjefes de Sección.—Ceses: 1.018 y 1.147
Nombramiento: 988 y 1.082
Oficial Mayor de Universidad.—Nombramiento 1.267

Inspección Provincial de Fundaciones

Auxiliar.—Nombramiento 897

Escala Auxiliar

Corrida de escalas: 724, 573*, 912, 1.147 y 1.243
Licencias por alumbramiento: 736, 794, 801, 816, 880, 1.018, 1.148 y 1.267
Idem por alumbramiento: 736, 816, 864, 1.082 y 1.214
Traslados: 724, 736, 794, 816, 864, 912, 1.148, 1.214 y 1.267

Personal no escalafonado

Concurso-oposición. — Nombramientos: 574* y 1.243
Confirmaciones: 794 y 801
Continuación en el servicio 1.051
Rectificación *573
Excedencias: 736 y *573
Jubilaciones: 1.018, 1.082 y... ... ... 1.267
Licencias por enfermedad 1.051
Prórroga 1.051
Nombramiento 794
Rectificación 897
Quinquenios: 707, 736, 574*, 771, 952, 988, 1.051, 1.148, 1.180, 1.243 y... 1.313
Rectificaciones: 992 y 1.181
Reingresos 736

Págs.

Personal subalterno

Expediente de capacidad.—Continuación en el servicio 912
Licencia por enfermedad: 794 y ... 880

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Orden Civil de Alfonso X el Sabio

Ingreso: 709, 724, 739, 576*, 955, 1.155, 1.181, 1.247 y 1.313

Academia de Bellas Artes de «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla

Presidente.—Nombramiento 1.268

Subsección de Asuntos Generales
Sección de Enseñanza Primaria Privada

Determinando los servicios que tendrá a su cargo 771

Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer

Pasando los asuntos del mismo, para su tramitación, de la Sección de Formación Profesional a la de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales 864

Delegación de firma y encargos de despacho ordinario

Normas 898

Sección de Asuntos Exteriores

Creándola dependiente de la Subsecretaría 992

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Alava.—Llodio y Murga.—Fundaciones "Escuelas de Llodio y Murga" y "Pensiones para la carrera de Artes Mecánicas e Industriales" 1.089
Avila.—Fundación "Hospital y Capilla de Nuestra Señora de la Anunciación" 962
Baleares. — Palma de Mallorca. — Fundación "Bosch Vanrell"... ... 880
Barcelona.—Fundación "Almerich de Santa María" 804
Idem.—Fundación "Colegio Obrador de la Sagrada Familia" 837
Cáceres.—Montánchez. — Fundación "Rosenda Galán" 880
Idem.—Plasencia.—Fundación "Huérfanos de San José" 961
Idem. — Navalmoral de la Mata. — Fundación "Escuela y Biblioteca Concha": 725, 930 y 1.053
Castellón.—Villarreal de los Infantes.—Fundación "Gil Vidal" ... 865
Coruña (La).—Fundación "Naya"... 802
Idem.—La Baña.—Fundación "Rafael Díaz" 1.033
Idem.—Concurión. — Fundación "Simón Santos Tomé" 937
Idem.—Grijoa. — Fundación "Escuela Pía de Puente Vilar"... ... ... *578
Idem. — Santiago de Compostela.—Fundación "Baltar" 1.027
Idem.—Idem. — Fundación "Colegio Fonseca y San Jerónimo" 1.020
Cuenca.—Fundación "Centro de Estudios Conquenses" 807
Idem.—Fundación "Luisa Natalio". 1.021
Huesca. — Almudévar. — Fundación "Eugenio Labay": 994 y 1.247
Idem.—Palo.—Fundación "Don Juan Gravisaed-Viú" 1.018
Lerida.—Fundación "Obra Pía de Seo de Urgel y Reixach" 1.054
León.—Fundación "Premio Sabucedo Urguize" 997
Idem.—Fundación "Sierra Pambley". 964
Idem.—Villafranca del Bierzo.—Fundación "Doña Josefina Castañeda Septién" 961
Logroño. — Fundación "Maximiano Hijón y Rosa López Corona" ... 1.031
Idem.—Galilea.—Fundación "Anselmo González" 882
Idem.—Santa Coloma. — Fundación "Escuela de Instrucción Primaria" 996
Idem. — Treguajantes. — Fundación "Teresa González" 1.269
Lugo.—Fundación "Bolaño Rivademeira" 1.027
Idem.—Fundación "Estévez" 724
Idem.—Foz. — Fundación "Martínez Otero" 1.020
Idem.—Idem.—Fundación "Obra pía de Pazurco" 825
Idem.—Monforte de Lemos.—Fundación "Colegio de Nuestra Señora de la Antigua" 1.023
Madrid. — Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Fundación "José Peñuelas" 964
Idem. — Real Academia Española.—Fundación "Premio del VII Marqués de Cerralbo" 997
Idem.—Fundación "Ayuso Iglesias". 1.019
Idem.—Fundación "Centro de Instrucción Comercial" 1.056
Idem.—Fundación "Escuela de Gratitud al Santísimo Sacramento" ... 959
Idem.—Museo Nacional de Ciencias.—Fundación "Premio Ribera" ... 961
Idem.—Fundación "Museo Sorolla". 1.050
Idem.—Fundación "Rodríguez de Celis" 958
Idem.—Fundación "Villasante"... ... 929
Idem.—Fundación "Yagüe" 960
Idem.—Griñón.—Fundación "Patronato de San José" 805
Málaga.—Fundación "Caudal de San Felipe Neri" *582
Idem.—Archidona.—Fundación "Leonor Félix de Morales" 932
Idem.—Colmenar.—Fundación "Ana Díaz Cabrera" 881
Murcia.—Fundación "Asilo de Nuestra Señora de Lourdes" *580
Idem.—Ciordia.—Fundación "Patronato Cantina Escolar Galbete": 580, 1.2
nato Cantina Escolar Galbete": *580 y 1.260
Navarra.—Estella.—Fundación "Doña Jerónima Uriarte y Elizalde" ... 802
Idem. — Iraizoz.—Fundación "Maestría de Iraizoz" 1.022
Idem.—Pamplona.—Fundación "Maestría de Maquirriaín" 1.268

NOTA.—Consultar "B. O. M." número 30, correspondiente al día 23 de julio de 1951, por error de imprenta al hacer el paginado

Págs.

Orense.—Pungín. — Fundación "Benigno Quiroga" 960
Idem.—Santa María de Melias.—Fundación "Casa de Bouzas" 1.088
Oviedo.—Cangas de Narcea.—Fundación "Escuela de Llameras" 881
Palencia.—Fundación "Rodríguez de Celis" 1.025
Idem.—Frechilla.—Fundación "María Josefa García Paredes": 825 y 1.032
Pontevedra.—Fundación "Barreiro Cabanedas" 1.089
Idem.—Ábró.—Fundación "Nito de Cequeliños" *579
Salamanca. — Fundación Provincial Benéfico-docente 998
Idem.—Fundación "Rodríguez de Celis" 1.030
Santader. — Fundación "Don Juan Fernández Losada" 998
Idem. — Allen del Hoyo.—Fundación "Tomás del Campo Pinedo" ... *578
Idem.—Arroyo.—Fundación "Genara Merino de la Mora" 824
Idem. — Cubas. — Fundación "José Haro Teja" *578
Idem.—Isla.—Fundación "Escuelas de Niños" 1.088
Idem.—Liérganes.—Fundación "Francisco Gómez Cárcova" *578
Idem.—Novales.—Fundación "Miguel Gómez" 1.249
Idem.—Proaño 824
Sevilla.—Sanlúcar la Mayor.—Fundación "Concepción Rodríguez Solís" 807
Toledo. — Lillo. — Fundación "Doña María Antonia de la Maza" 1.088
Idem.—Sonseca.—Fundación "De los Martín Cabello" 1.248
Valencia.—"Colegio Imperial de los Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer" 1.055
Idem.—Fundación "Santa Elena" ... 957
Idem.—Alboraya. — Fundación "Escuela de San Jorge y San Andrés" 930
Idem.—Fuente Encarroz.—Fundación "Tomás Juan" 1.055
Idem.—Picasent.—Fundación "Carlos Albors" 1.023
Idem. — Requena.—Fundación "Residencia con Clase de Adultos" ... 1.249
Idem.—Sueca.—Fundación "Constantino Criado Pila" 996
Valladolid.—Fundación "Rodríguez de Celis" 1.031
Vizcaya.—Fundación "Vizcaína Aguirre" 899
Idem.—Deusto. — Fundación «Escuela de Nuestra Señora del Carmen» 902
Zamora.—Fundación "Premio Requejo". 961
Idem.—Toro. — Fundación "González Allende" 1.033
Zarayoza.—Fundaciones "D. Enrique Pratosi Martínez" 959
Idem.—Sos del Rey Católico.—Fundación "Isidoro Gil de Jaz" *581
Idem.—Velilla del Ebro.—Fundación "Escuelas de Nuestra Señora del Carmen" 806
Fundación "Rodríguez de Celis": 958, 958, 1.025, 1.030, 1.031 y 1.054

SECCION DE BECAS Y MATRICULAS GRATUITAS

Reconociendo a los Maestros y para sus hijos, la matrícula gratuita ordinaria en todas las enseñanzas de este Ministerio 883
Rectificación 899

SECCION DE TITULOS

Orden circular disponiendo la tramitación urgente de los expedientes de títulos académicos y profesionales 1.121

SECCION DE RECURSOS

Recursos de alzada.—Resolviéndolos: 709, 848, 900, 999, 1.250 y 1.270
Recurso de incompetencia.—Resolviéndolos 1.000
Recursos de queja. — Resolviéndolos: 883, 1.000 y 1.273
Recursos de reposición.—Resolviéndolos: 710, 739, 808, 851, 865, 932, 964, 1.001, 1.034 y 1.274

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Convalidación de estudios. — Bachirato: 709, 577*, 816, 832, 864, 898, 912, 956, 957, 992, 1.052, 1.082, 1.118, 1.119, 1.120, 1.155, 1.180, 1.182, 1.214, 1.250, 1.252, 1.276 y 1.277
Ciencias Políticas y Económicas: 835, 1.083 y 1.119
Comercio: 577*, 957 y 1.120
Derecho: 577*, 802, 823, 835, 957, 1.087, 1.121, 1.183, 1.215, 1,252 y 1.253
Farmacia 1.087
Filosofía y Letras: 577*, 835, 899, 956, 1.087, 1.119, 1.120, 1.121, 1.183 y 1.276
Medicina: 816, 824, 832, 836, 848, 864, 899, 912, 957, 993, 1.052, 1.082, 1.084, 1.087, 1.118, 1.119, 1.120, 1.155, 1.156, 1.181, 1.182, 1.183, 1.214, 1.215, 1.251, 1.252, 1.253 y 1.277
Rectificaciones: 929 y 1.277
Odontología 802

Escuelas en el extranjero

Maestros.—Ceses 1.087
Nombramientos 1.183

Comisión de Régimen Interior

Concurso público para adquisición de material y mobiliario escolar pedagógico por un importe de 3.600.000 pesetas 710
Cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1944 sobre entrega de 20 por 100 del premio de Habilitación a la Caja especial de este Departamento 837

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Alumnos.—Convalidación de asignaturas: 809, 827, 837, 900, 1.090, 1.121 ... ... 1.313
Desestimación 1.057
Convalidación de títulos 901
Dispensa de escolaridad. — Plena ... 1.122
Sanción 1.277
Alumnos internos.—Ceses 1.057
Nombramientos: 773, 827, 853, 901, 1.057, 1.253, 1.277 y 1.314
Auxiliares numerarios. — Corrida de escalas: 1.090 y 1.277
Excedencias 1.057
Prórroga 1.315
Haberes atrasados 1.253
Jubilaciones: 853, 1.216 y 1.278
Ayudantes.—Renuncias 1.090
Calendario escolar. — Aprobación ... 1.184
Capellanes.—Nombramiento 726
Cátedras. — Encargos de enseñanza: 726 y 773
Catedráticos.—Aclarando función 1.058
Haberes 1.057
Autorización para percibirlos en concepto de gratificación: 854 y 1.122
Gratificaciones 1.057
Colegios Mayores. — Administradores. Nombramientos 1.156
Renuncia 837
Capellanes.—Nombramientos 1.216
Directores.—Cese: 1.156 y 1.278
Nombramientos: 1.156 y 1.278
Consejo de Rectores. — Secretario.—Nombramiento 1.157
Cursos monográficos.—Implantación. Autorización: 726, 1.184, 1.216 y 1.278
Decanos honorarios.—Nombramiento. 726
Educación Física.—Jefes de Servicio. Ceses 774
Nombramientos: 712, 810 y 1.288
Nombramientos: 712, 810 y 1.286
Nombramientos: 712, 810, 1.168, 1.226 y 1.255
Formación Política. — Profesores.—Ceses 1.227
Nombramientos: 1.227 y 1.287
Directores.—Nombramientos 1.315
Formación Religiosa.—Profesores.—Ceses: 1.227 y 1.287
Hospitales Clínicos. — Directores.—Cese 1.218
Nombramiento 1.218
Hospital Militar de Bilbao.—Reconociéndole como Institución capacitada para la enseñanza de enfermos 1.219
Inspector administrativo. — Cese ... 1.157
Nombramiento 1.157
Médicos de guardia.—Haberes 1.219
Nombramiento 1.184
Médicos internos.—Ceses 1.090
Nombramientos: 726, 741, 774, 827, 901, 1.002, 1.058, 1.090, 1.253 y 1.315
Prórrogas 854
Anulación 837
Personal técnico-profesional.—Ceses. 809

NOTA.—Consultar "B. O. M." número 30, correspondiente al día 23 de julio de 1951, por error de imprenta al hacer el paginado

Págs.

Ceses ... 809
Expediente de capacidad... 1.315
Jubilación ... 1.157
Nombramientos: 726, 742, 1.090, 1.184, 1.219, 1.279 y... 1.315
Prórroga ... 774
Presupuestos.—Ordinarios ... 838
Resultas: 1.157 y ... 1.255
Profesores adjuntos.—Adscripción de enseñanzas ... 1.279
Ceses: 1.157, 1.219, 1.254 y ... 1.279
Concurso-oposición. — Declarándolos desiertos: 809, 901 y ... 1.058
Nombramientos: 884, 901, 965, 1.091, 1.123 y ... 1.219
Plazas.—Creación ... 1.220
Declaradas desiertas ... 1.220
Encargados de enseñanza: 711, 727, 742, 774, 827, 854, 884, 1.091, 1.122, 1.157, 1.185, 1.121, 1.254 y 1.279
Licencias por alumbramiento... ... 727
Nombramientos: 809, 838, 845, 865 y 1.282
Rectificación ... 1.123
Prórrogas: 965, 1.002, 1.036, 1.058, 1.091, 1.123, 1.158, 1.186 y ... 1.282
Rectificación ... 1.167
Permisos ... 1.226
Posesión.—Prórroga ... 1.167
Renuncias: 727, 854, 1.102, 1.168 y 1.226
Viajes al extranjero.—Autorizaciones: 727, 742, 827, 884, 901, 1.005, 1.102 y ... 1.286
Profesores de idiomas.—Nombramiento ... 1.227
Rectores.—Gratificaciones ... 933
Secretarios.—Ceses: 1.228, 1287 y... 1.316
Nombramientos: 1.228 y ... 1.287
Reintegración a su cargo ... 1.064
Secretario de Estudios Superiores.—Gratificaciones ... 1.228
Nombramientos ... 1.228

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Auxiliares numerarios.—Ascensos ... 1.065
Corrida de escalas ... 885
Expedientes de capacidad: 885 y... 1.065
Licencias por alumbramiento ... 855
Licencia para asuntos propios ... 1.066
Nombramientos: 1.066 y ... 1.168
Ayudantes.—Excedencias ... 886
Jubilación ... 1.054
Quinquenios ... 727
Cargos directivos. — Nombramientos: 866, 885, 969, 1.168, 1.190, 1.229 y 1.288
Renuncias: 885 y ... 1.168
Cátedras.—Sobre cumplimiento de los artículos 3.° y 4.° de la Real Orden de mayo de 1936, en relación con el desempeño de las vacantes ... 885
Catedráticos numerarios. — Concurso-oposición.—Nombramientos: 810 y 884
Corrida escalas: 787, 884, 1.005, 1.064 y ... 1.316
Gratficaciones ... 1.006
Jubilaciones ... 1.006
Licencias por alumpramiento: 712 y 827
Idem por asutos propios ... 712
Idem por enfermedad: 712 y ... 1.316
Permutas: 810, 854 y ... 866
Créditos: 727, 742, 774, 828, 854, 884, 968 y ... 1.006
Educación Física. — Ayudantes. — Jubilación ... 901
Profesores.—Ascensos ... 728
Jubilación ... 743
Nombramientos: 728, 742 y ... 886
Encargados de curso.—Depuración: 728 y ... 886
Examen de Estado.—Reiterando no se autorice convocatoria extraordinaria ... 1.287
Institutos locales.—Profesorado.—Excedencia.—Prórroga ... 969
Quinquenios ... 1.066
Libros de texto.—Aprobación: 712, 885, 1.037 y ... 1.190
Rectificación Orden de 6 de junio de 1951 ... 885
Profesores adjuntos.—Licencias por alumbramiento ... 728
Nombramientos ... 1.065
Quinquenios ... 855
Profesores de Caligrafía.—Jubilación. 1.288
Profesores cursillistas. — Concurso.—Resolución ... 902
Profesores especiales.—Licencia por alumbramiento ... 728
Idem por asuntos propios ... 729
Idem por enfermedad ... 729
Quinquenios ... 729
Profesores temporales.—Licencias por asuntos propios ... 828
Profesores especiales de Taquigrafía y Mecanografía.—Nombramiento ... 1.288
Profesores interinos.—Haberes.—Normas ... 1.229
Licencia por enfermedad ... 855
Profesores numerarios.—Expedientes de capacidad ... 902
Jubilaciones: 902 y ... 1.066
Quinquenios: 728 y ... 902
Profesores de Religión.—Expediente de capacidad ... 1.066
Nombramientos: 969 y ... 1.066
Nombramientos interinos ... 1.133
Subvenciones: 729 y ... 866

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuelas Superiores de Arquitectura

Alumnos.—Viajes de prácticas.—Autorización ... 1.102
Auxiliar temporal.—Concurso. Anuncio: 886 y ... 1.067
Cátedras.—Concurso oposición.—Relación aspirantes: 729 y ... 755
Catedráticos.—Nombramientos: 810 y 902

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos

Auxiliares.—Concurso-oposición ... 840
Nombramiento ... 856
Director y Secretario.—Viajes al extranjero.—Autorización ... 1.006
Profesores de Idiomas.—Cese ... 1.190
Nombramiento ... 1.288
Profesorado. — Concurso-oposición.—Nombramiento ... 866
Gratificaciones ... 866
Viajes al extranjero.—Autorización.. 1.066

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos

Alumnos.—Viajes de prácticas.—Autorización ... 1.067
Encargado de curso.—Nombramiento. 1.288
Profesorado.—Remuneraciones ... 810
Profesores numerarios. — Nombramientos: 867 y... 1.103

Escuela Profesional de Peritos Agrícolas

Profesorado auxiliar. — Gratificaciones.—Modificación... 905
Remuneraciones ... 810

Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales

Alumnos.—Examen de ingreso.—Nombramiento Tribunal ... 729
Plan de estudios ... 1.103
Viajes de prácticas: 903, 1.006 y ... 1.007
Alumnos con título de Perito Industrial.—Programa. — Aprobación ... 867
Créditos ... 1.007
Director.—Dimisión ... 969
Patronato.—Delegación (Barcelona). Creación y designación de miembros ... 856
Rectificación... 1.007
Reglamento.—Modificación al artículo 35 ... 855
Profesorado. — Autorización para realizar la inspección reglamentaria ... 1.104
Concursos-oposición: 712, 713, 583*, 867, 887, 903, 1.103 y... 1.133
Gratificaciones. — Detracción ... 903
Nombramientos: 887 y ... 1.007
Remuneraciones. — Sobre Decreto de 30 de abril ... 1.229
Viajes al extranjero. — Autorizaciones ... 1.134
Profesores adjuntos.—Ceses... 1.133
Nombramientos: 582* y ... 1.133

Escuela Especial de Ingenieros Industriales Textiles

Examen de ingreso.—Convocatoria... *582
Viajes al extranjero.—Autorización. 1.229

Escuela Especial de Ingenieros de Minas

Presupuestos ... 969
Profesorado.—Ceses: 1.007 y ... 1.067
Gratificaciones: 887 y ... 1.067
Nombramientos: 1.007 y ... 1.067
Profesor auxiliar.—Nombramiento... 729
Reglamentos.—Modificación ... 729

Escuela Especial de Capataces Facultativos de Minas

Ayudantes.—Haberes... ... 1.105
Profesorado.—Ceses: 1.104 y ... 1.105
Haberes: 905 y ... 1.105
Nombramientos: 1.068 y ... 1.104
Profesores agregados.—Cese... ... 905
Secretario.—Haberes ... 1.105

Escuela Especial de Ingenieros de Montes

Alumnos.—Viajes de prácticas ... 904
Auxiliaría.—Encargo ... 1.105

NOTA.—Consultar "B. O. M." número 30, correspondiente al día 23 de julio de 1951, por error de imprenta al hacer el paginado

Págs.

Profesorado.—Haberes 904
Nombramientos.—Prórroga 1.067
Profesores auxiliares. — Haberes ... 730
Nombramiento 828
Profesores numerarios. — Nombramientos: 828 y 904
Residencias forestales. — Libramientos 730

Escuela Especial de Ingenieros Navales

Alumnos.—Viajes de prácticas 1.068
Créditos 1.288
Patronato.—Vocales. — Renovación: 840 y 887
Personal docente. — Gratificaciones... 828
Profesores numerarios. — Concurso-oposición 873
Nombramientos: 730 y 904

Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial

Disponiendo celebración de cursos que se indican 858

Escuelas de Peritos Industriales

Auxiliares numerarios.—Licencias por enfermeda: 842 y 1.105
Centenario.—Junta. — Vocales 1.191
Profesorado.—Licencias por enfermedad 731
Vicedirector. — Nombramiento 1.008
Vicesecretario. — Nombramiento ... 1.008

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTROS ESTUDIOS ESPECIALES

Escuelas de Comercio

Auxiliares.—Expediente de capacidad. Continuación en el servicio 731
Haberes 842
Licencia para asuntos propios... ... 731
Licencia por enfermedad... ... ... 1.169
Quinquenios: 714, 887, 913, 1.008, 1.068 y 1.289
Remuneración 1.068
Auxiliarías.—Encargo de enseñanza. 1.191
Cargos directivos.—Administrador.—Nombramientos... 731
Renuncia 875
Bibliotecario.—Nombramiento 731
Interventor. — Nombramientos: 731, 933 y 1.068
Secretarios. — Nombramiento 1.068
Vicesecretarios. — Nombramientos: 731 y 933
Catedráticos.—Depuración 775
Excedencia 1.169
Licencia para asuntos propios: 731 y 1.289
Licencias por enfermedad: 714, 731, 743, 858, 905, 1.169, 1.191 y ... 1.289
Prórrogas 842
Reingresos: 887 y 1.230
Educación Física. — Profesores.—Ceses 1.134
Nombramientos 1.134
Formación Política. — Profesores.—Cese 1.134
Nombramiento 1.134
Juntas económicas.—Nombramientos. 731
Oposiciones. — Tribunales.—Nombramientos 888
Profesorado.—Ceses 1.105
Excedencia 1.169

Págs.

Nombramientos: 905 y 1.105
Oposiciones: 933 y... ... ... 1.105
Quinquenios: 583*, 888 y 1.289
Profesores interinos. — Licencias por enfermedad 842

Escuela Central de Idiomas

Profesores.—Corrida de escalas 1.289

DIRECCION GNENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Créditos.—Transponiendo los que se indican de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica a esta Dirección General 970
Enseñanza Religiosa. — Profesores.—Nombramientos: 714, 829, 1.069, 1.230 y 1.316

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Asociación de Maestros de Industriales (Barcelona)

Denegando petición del Presidente sobre representación de los Patronatos Locales 1.193

Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación Profesional

Profesorado.—Nombramiento... 841

Escuelas de Artes y Oficios Artísticos

Ayudantes de Taller.—Nombramientos: 840, 1.256 y 1.317
Oposiciones.—Tribunales. — Plazo de actuación... ... ... 1.255
Directores.—Ceses: 1.069 y 1.256
Renuncias 1.191
Encargados de curso. — Nombramiento 1.135
Encargados de enseñanzas. — Nombramientos 1.069
Maestros de Taller. — Nombramientos: 1.192... y 1.256
Nuevas disciplinas.—Implantación ... 731
Personal. — Gratificaciones 731
Nombramiento interino 731
Personal docente. — Nombramientos: 1.135, 1.170 y... ... ... 1.256
Profesorado.—Gratificaciones: 1.069 y 1.317
Licencia para asuntos propios 1.191
Licencia por enfermedad 1.317
Nombramientos: 583*, 840, 906 y ... 1.191
Profesorado interino. — Licencia por enfermedad 1.289
Nombramientos: 840, 1.069 y ... 1.230
Secretarios.—Cese 1.069

Escuela Nacional de Artes Gráficas

Enseñanzas. — Ampliación 1.011
Cuso Superior. — Estableciéndole... 1.012
Maestros de Taller.—Oposiciones ... 829

Escuelas de Orientación Profesional y Aprendizaje

Auxiliares de Taller.—Quinquenios... 841
Director.—Nombramientos 1.135
Maestros de Taller.—Nombramientos: 1.070 y 1.192
Profesorado.—Nombramientos 1.256
Quinquenios 841

Págs.

Escuela de Orientación Profesional «Ciudad de los Muchachos»

Profesor y Conserje.—Paga extraordinaria. — Desestimando petición. 1.290

Escuela Profesional de Artesanos (Badajoz)

Auxiliar Mecanógrafa. — Nombramiento 977
Director.—Nombramientos 1.165

Escuelas de Trabajo

Maestros de Taller.—Disponiendo que solamente pueden titularse como tales los poseedores de títulos correspondientes a estudios realizados en Escuelas de Trabajo... ... 1.192
Personal docente. — Nombramientoe: 1.070 y 1.192
Profesorado. — Renuncias: 714 y ... 1.256
Secretario. — Nombramiento... ... ... 1.011

Instituto Nacional de Psicotecnia

Auxiliar de Laboratorio. — Quinquenios 775
Profesor Ingeniero. — Quinquenio ... 775

Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos

Médico residente.—Nombramiento ... 1.012
Superiora de las Hermanas de la Caridad. — Nombramiento 842

Oficina Laboratorio de Orientación y Selección Profesional

Médico Psicotécnico. — Nombramiento interino 1.070

Patronatos Locales de Formación Profesional

Oficial de Secretaría. — Nombramiento 841
Oficina - Laboratorio. — Secretario. Nombramiento 906
Vocales.—Nombramientos: 583*, 899, 841, 1.012, 1.070, 1.290 y 1.317
Vicepresidente. — Nombramiento ... 1.257

SECCION DE IMPLANTACION DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Centros Privados de Enseñanza Media y Profesional

Creaciones 853
Reconocimientos 740
Directores. — Nombramientos: 1.169, 1.230 y 1.290
Educación Física. — Nombramiento. 1.290
Enseñanzas.—Ampliación a segundos cursos 1.105
Formación Manual. — Profesorado. Concurso 971
Formación Religiosa. — Profesor.—Nombramiento... ... ... 1.290
Interventores.—Nombramiento: 853 y 1.290
Legislación. — Modificación de las Ordenes de 19 de julio y 30 de diciembre de 1949... ... ... 1.038
Ley de Bases.—Comisión.—Constituyendo la que ha de redactar un anteproyecto de la Enseñanza Laboral 1.105
Libros de texto.—Primer curso.—Concurso para premiar a los autores de las mejores obras.—Convocatoria 1.039
Maestros de Taller.—Concurso, 913 y. 1.170

NOTA.—Consultar "B. O. M." número 30, correspondiente al día 23 de julio de 1951, por error de imprenta al hacer el paginado

Págs.

Obras.—Aprobando las del Instituto de Baza para Centro de Enseñanza Media y Profesional 1.011

Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional

Comisión Permanente. — Tesorero. Cese 1.038
Nombramiento 1.038
Vicetesorero.—Cese 1.038
Nombramiento 1.038
Vocales.—Ceses. 1.038
Dietas 1.231
Profesorado. — Concurso para seleccionarle: 740, 913, 971 y 1.008
Nombramiento: 795, 1.009, 1.068 1.169 y 1.257
Rectificación 1.169
Secretarios.—Nombramiento 1.290
Vicesecretarios.—Nombramiento: 853, 1.038, 1.230 y 1.291

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Patronatos

Patronato "Luis Moscardó". — Anuncio de vacantes 1.108
Patronato de Suburbios. — Anuncio subasta adquisición de carbón ... 1.108
Anuncio vacantes para provisión por concursillo 1.108
Direcciones de graduados. — Concurso para su provisión 1.171

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Escuelas del Magisterio

Alumnos. — Autorización para cursar la carrera del Magisterio 1.070
Cuestionario segundo año 888
Rectificación 974
Dispensas de defecto físico.—Concesiones: 732, 829, 890, 974 y ... 1.071
Denegadas: 732, 584*, 775, 842, 858, 1.040, 1.071 y 1.135
Estudios en concepto de Bachiller.—Desestimaciones 785
Créditos: 775, 811 y 1.012
Directores.—Nombramiento 1.258
Educación Física.—Segundo curso.—Programa 973
Profesores.—Cese 1.193
Nombramiento: 1.258 y 1.317
Enseñanzas del Hogar.—Profesores. Cese 1.193
Nombramiento 1.258
Escuelas del Magisterio.—Denominaciones 811
Reglamento.—Aclaración 1.135
Rectificación 975
Formación Políticosocial. — Segundo curso.—Programa 971
Profesores.—Ceses: 1.193, 1.258 y ... 1.317
Nombramientos 1.193
Profesores. — Depuración: 843 y ... 1.012
Expediente de capacidad.—Continuación en el servicio 906
Nombramiento 1.012
Profesores adjuntos.—Corrida de escalas: 733, 858 y 875
Expediente de capacidad 843
Gratificaciones 915
Jubilaciones: 714, 844 y 875
Licencia por enfermedad 812
Quinquenios 1.193
Profesores Educación Física.—Ceses. 829
Nombramientos: 843, 859 y 1.317
Profesores Enseñanzas del Hogar.—Ceses 1.193
Nombramiento 860
Profesores especiales. — Concurso.—Anuncio de plazas vacantes: 584*, 775 y 875
Convocatoria 875
Jubilaciones: 714, 830 y 1.231
Licencia por enfermedad 1.258
Quinquenios: 891, 1.041, 1.072 y ... 1.231
Profesores Formación Política. — Ceses: 830, 859, 1.193 y 1.317
Nombramientos: 844 y 859
Profesores numerarios. — Concurso de traslados. — Nombramiento ... 906
Corrida de escalas 733
Depuración: 733, 891 y 974
Destinos 811
Excedencias.—Prórroga 811
Gratificaciones 915
Jubilaciones 715
Licencias por enfermedad: 844, 890 y 1.071
Nombramiento 975
Permutas 1.231
Reingreso 975
Profesores Religión. — Quinquenios: 733 y 776
Secretarios. — Nombramientos: 891, 1.231 y 1.258
Vicedirector. — Nombramiento 874

Escuelas del Magisterio de la Iglesia

Alumnos. — Prácticas. — Autorización para reanudarlas 1.012
Pruebas finales. — Normas 843

Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia»

Profesorado. — Nombramiento 812

Inspectores de Enseñanza Primaria

Ascensos: 860 y 876
Depuración: 715, 734, 877, 906, 933, 975 y 1.013
Excedencias.—Prórroga 812
Jubilaciones: 715 y 844
Lugar escalafonal: 776, 975 y 1.193
Nombramientos: 743, 906, 1.013 y ... 1.106
Reingreso 975

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Casa-habitación. — Resolviendo expedientes: 715, 844, 892, 1.106, 1.194, 1.258 y 1.259
Clases de adultos. — Gratificaciones.—Desestimación 892
Denominaciones ... ...
Escuelas graduadas: 734 y 1.195
Escuelas nacionales 1.195
Grupos escolares: 830, 860, 877, 891, 906, 1.039, 1.106 y 1.260
Material y mobiliario escolar.—Normas para las peticiones 1.040
Roperos escolares.—Subvenciones ... 1.108

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Directores de Grupos escolares.—Concursillo 1952. — Normas para la remisión de vacantes 1.234
Concursos de traslados.—1951.—Elevación a definitivo *585
1952.—Normas para la remisión de vacantes 1.234
Oposiciones restringidas. — 1950.—Aprobación de expediente 830
1951.—Convocatoria 949
Resolviendo la situación del Director que se cita como Maestro de Graduada aneja 1.136

Escuelas anejas a las del Magisterio

Regencias. — Oposiciones. — Convocatoria 941
Cuestionario 1.195
Rectificación 1.317
Secciones. — Oposiciones. — Convocatoria 942

Escuelas de Párvulos y Maternales

Concurso de traslados.—Elevación a definitivo *584
Oposición. — Convocatoria 944

Escuelas de Régimen especial

Escuelas de Orientación Marítima.—Nombrando Maestros. — Rectificación 716
Consejo de Protección Escolar de la Obra de "Auxilio Social".—Nombramientos de Maestras: 584* y 1.043
Rectificación 1.171
Consejo de Protección Escolar de los Suburbios de Madrid. — Nombramientos 1.260

Escuelas de Régimen ordinario

Concurso general de traslados.—Escuelas renunciadas. — Nombramiento 747
Renuncia.—Aceptación 776
Oposiciones a plazas en localidades de 10.000 y más habitantes.—Tribunales. — Nombramientos 747
Renuncias y nombramientos 747
Lista general.—Aprobación 1.136

Escuelas rurales

1948.—Nombramiento. — Anulación. 907
1951.—*Concurso de méritos.* — Adjudicación de destinos 915
Elevándola a definitiva 1.231
Clasificando como rural la Escuela que se cita 1.291

Maestros del Grado profesional

Incluyendo y eliminando en la lista a los señores que se citan 1.294

Maestros nacionales

Nombramiento en virtud de recurso de agravios 734

Maestros supernumerarios

Normas para su colocación 1.136

Oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional

Tribunales.—Nombramiento 777

NOTA.—Consultar "B. O. M." número 30, correspondiente al día 23 de julio de 1951, por error de imprenta al hacer el paginado

Págs.

Provincia de Navarra

Ingreso en el Magisterio.—Oposiciones.—Rectificación 717

Escuelas rurales. — Concurso de méritos 717

Aneja a la Escuela del Magisterio.— Oposición. — Convocatoria 1.072

Escuelas de Párvulos y Maternales. Oposición. — Convocatoria 1.072

Comisiones Permanentes

Resolviendo consultas sobre nombramientos de Maestro en expectación de destino: 1.136 y 1.291

Competencia con la Inspección Profesional de Enseñanza Primaria. 1.170

SECCION DE INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO

Dando normas a los Delegados Admiinstrativos de Enseñanza Primaria para que fijen días y horas, "que no sean escolares" al personal del Magisterio que, para tramitar sus asuntos, precisen asistir a las respectivas Delegaciones. 915

Haberes. — Reclamaciones: 933, 934, 975, 1.041, 1.171, 1.234, 1.291 y... 1.318

Diferencias de sueldo. — Reclamaciones: 935 y 1.042

Reintegro por cobro indebido 1.237

Mejora de haberes pasivos.—Regularizando descuento 935

Págs.

Quinquenios. — Reclamaciones 936

Subsidios familiares: 977 y 1.043

SECCION DE ESCALAFONES DEL MAGISTERIO

Corridas de escalas.—Mayo 743

Junio 795

Julio y agosto 936

Septiembe y octubre 1.198

Noviembre 1.319

Situación escalafonal. — Desestimación 892

Normalizándola... ... ... 1.139

Concesión de número en el Escalafón de excedentes 1.260

DIRECCION DE BELLAS ARTES

SECCION DE FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Patronato de las Cuevas de Altamira. Vocales. — Nombramiento 747

Junta de Museos de Barcelona.—Bases de organización.—Modificación del apartado tercero 908

Museo del Convento de Santa Ana. Patronato. — Nombramiento de Vocal 908

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Adquisiciones: 781, 908 y 1.172

Bibliotecas.—Secretarios. — Nombramientos 1.073

Págs.

Créditos: 734, 908, 977, 1.043, 1.073, 1.172 y 1.292

Cuerpo Auxiliar de Archivos.—Derogando ingresos y condición de excedencia ilimitada 818

Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Licencias por alumbramiento 1.078

Idem por asuntos propios 1.079

Patronatos Provinciales para el fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos. — Reorganización 860

ANUNCIOS OFICIALES

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. — Premio de la Raza. — Concurso correspondiente al año 1950 734

Fundación "Rodríguez Celis". — Subasta de ejecución de obras 1.116

GUIA DEL "BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

717, 734, 747, 586*, 782, 813; 830; 845, 861, 877, 893, 908, 925, 948, 979, 1.013, 1.044, 1.077, 1.108, 1.140, 1.173, 1.203, 1.237, 1.261, 1.293 y 1.329

INDICE

Primer semestre de 1951 entre las páginas 750 y 751